

1 9 9 9

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	11
Capítulo I. La situación a diciembre de 1998	21
1. Planteamiento.....	25
2. Actuaciones normativas realizadas durante 1998	27
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1998	34
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude.....	36
4.1. <i>Medidas de gestión propiamente dichas</i>	36
4.2. <i>La actuación inspectora en 1998</i>	36
4.3. <i>Informática Tributaria</i>	37
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales	41
5.1. <i>Comunidades Autónomas</i>	41
5.2. <i>Ciudades Autónomas</i>	62
5.3. <i>Corporaciones Locales</i>	62
6. La recaudación en 1998.....	67
Capítulo II. Los Tributos en 1999	73
1. Impuestos directos	81
1.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	81
1.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	138
1.3. <i>Impuesto sobre Sociedades</i>	156
1.4. <i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>	184
2. Impuestos indirectos	186
2.1. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	186
2.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	198
2.3. <i>Impuestos Especiales</i>	212
2.4. <i>Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías</i>	217
2.5. <i>Impuesto sobre Primas de Seguros</i>	224

	<u>Página</u>
3. Tasas y precios públicos	225
3.1. <i>Medidas normativas</i>	225
3.2. <i>Comentario a las medidas normativas</i>	227
3.3. <i>Situación de las tasas de aplicación al Presupuesto del Estado (no afectas) en el año 1999</i>	228
4. Regímenes especiales.....	228
4.1. <i>Uniones Temporales de Empresas</i>	228
4.2. <i>Grupos consolidados</i>	229
4.3. <i>Fusiones y escisiones de empresas</i>	229
4.4. <i>Cooperativas</i>	229
4.5. <i>Entidades de tenencia de valores extranjeros</i>	230
4.6. <i>Financiación bonificada</i>	230
4.7. <i>Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93 y al Año Santo Jacobeo 1999</i>	231
4.8. <i>Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general</i>	233
4.9. <i>Desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes</i>	234
5. Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes	239
5.1. <i>Acciones normativas</i>	239
5.2. <i>Relaciones con Organismos Internacionales</i>	247
5.3. <i>Acciones no normativas</i>	249
6. Tributación de las operaciones financieras	252
6.1. <i>Esquema de las medidas normativas</i>	252
6.2. <i>Comentario a las medidas normativas</i>	253
7. Principales disposiciones tributarias aprobadas en 1999.....	259
8. Las especialidades fiscales por razón del territorio	273
8.1. <i>Islas Canarias</i>	273
8.2. <i>Ceuta y Melilla</i>	274

	<u>Página</u>
9. El Presupuesto de Gastos Fiscales para 1999.....	276
9.1. <i>Novedades en la elaboración del PGF para 1999</i>	277
9.2. <i>El concepto de gasto fiscal. Novedades en 1999</i>	278
9.3. <i>El Presupuesto de gastos fiscales en 1999</i>	280
Capítulo III. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1999	295
1. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	299
1.1. <i>Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda</i>	299
1.2. <i>Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por el Organo Superior del Ministerio del que dependen funcionalmente</i>	301
1.3. <i>Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda</i>	303
1.4. <i>Orden de 27 de marzo de 1988, por la que se determina el procedimiento por el cual los cargos de Delegado Especial o Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda y los cargos de Delegado Especial o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser cubiertos por un mismo funcionario</i>	305
1.5. <i>Real Decreto 1163/1999, de 2 de julio, por el que se integraron los servicios periféricos del organismo autónomo Parque Movil del estado en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno</i>	306
1.6. <i>El Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE), se refiere en su art. 16, a las Delegaciones de Economía y Hacienda</i>	306
1.7. <i>El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, crea dos nuevos Ministerio de Economía y Hacienda</i>	306
1.8. <i>Puestos cubiertos a 31/12/98 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales</i>	307
2. Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	308
2.1. <i>Personal</i>	308
Capítulo IV. Análisis de la Gestión Tributaria	311

	<u>Página</u>
1. Gestión Tributaria.....	321
1.1. Verificación y control tributario	321
1.2. Declaración tributaria por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio ..	330
1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	336
1.4. Devoluciones acordadas	339
1.5. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido.....	348
1.6. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	350
2. La actuación inspectora.....	353
2.1. Estructura organizativa	356
2.2. Inspección Territorial.....	357
2.3. La Oficina Nacional del Investigación del Fraude (ONIF).....	359
2.4. Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.).....	366
2.5. Actuaciones especiales	370
2.6. Actuaciones realizadas por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.....	372
2.7. Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación	374
2.8. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales	376
3. Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles	380
3.1. Gestión catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	380
3.2. Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico.....	391
3.3. Informática catastral.....	395
4. Tratamiento informático de la información	400
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección.....	401
4.2. Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II.EE.	407
4.3. Presentación de declaraciones por internet.....	412
4.4. Otras aplicaciones y actividades.....	415
4.5. Recursos informáticos e inversiones	424

	<u>Página</u>
4.6 Tratamiento informatizado de la gestión aduanera.....	427
5. Actuaciones del área de recaudación.....	428
5.1 Entidades Colaboradoras.....	428
5.2. Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la AEAT.....	434
5.3. Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos.....	435
5.4. Gestión de tasas.....	436
5.5. Normativa y procedimientos	438
5.6. Actuaciones especiales de lucha contra el fraude	446
5.7. Gestión recaudatoria	446
5.8. Procedimientos especiales	472
6. Información y asistencia tributaria.....	483
6.1. Servicios de información tributaria	483
6.2. Información individual.....	486
6.3. Servicios de asistencia tributaria	493
6.4. Apartado de Correos 993.....	505
6.5. Unidades de Reconocimiento de Voz.....	506
7. Recursos y reclamaciones	508
7.1. Recursos resueltos	508
7.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	509
Capítulo V. Haciendas Territoriales e Institucionales.....	515
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas	519
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	519
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral.....	536
1.3. Ciudades Autónomas.	542
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial	544
2. Haciendas Locales	546
2.1. Normativa.....	546
2.2. Actuaciones de gestión	546

	<u>Página</u>
3. Administración Institucional.....	552
3.1. Seguridad Social.....	552
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos	555
Capítulo VI. Recaudación del año 1996:Análisis y comentarios	559
1. Comentario global	563
2. Impuestos directos	575
2.1. Recaudación total	575
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	581
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	584
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	586
2.5. Impuesto sobre el Patrimonio.....	586
3. Impuestos indirectos	588
3.1. Recaudación total	588
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Docu- mentados	591
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	594
3.4. Impuestos Especiales	596
3.5. Tráfico Exterior	599
3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	601
4. Tasas y otros ingresos	601
4.1. Recaudación total	601
4.2. Tasas de Juego.....	603
4.3. Otras Tasas	605
4.4. Recargo de apremio	605
4.5. Intereses de demora.....	606
4.6. Sanciones Tributarias.....	606
4.7. Otros ingresos	606
5. Transferencias corrientes	607
6. Ingresos Patrimoniales	609

	<u>Página</u>
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital	610
8. Operaciones financieras.....	611
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	611
10. Gestión y recaudación de recursos comunitarios.....	618
Capítulo VII. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	619
1. Actividad contable	623
1.1. Actividades como Centro directivo de la Contabilidad Pública	623
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública.....	627
2. Control interno	629
2.1. Modalidades de control.....	629
3. Inspección de los Servicios	647
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	647
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	658
Anexo Estadístico.....	667
I. Liquidación de presupuestos	671
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.....	709
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales	823
IV. Inspección.....	839
V. Haciendas Territoriales	845
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 1999.....	877
I. Normativa general	881
II. Activos y mercados financieros	886
III. Organización de la Hacienda Pública.....	888
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	890
V. Impuesto sobre la Renta de no residentes	894
VI. Impuesto sobre el Patrimonio.....	896

	<u>Página</u>
VII. Impuesto sobre Sociedades	896
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	899
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido	899
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	900
XI. Aduanas e Impuestos Especiales	901
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones parafiscales	904
XIII. Comunidades Autónomas	905
XIV. Haciendas Locales	906
XV. Recaudación	907

PRESENTACIÓN

GUÍA DE LECTURA

La Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda promueve la publicación de la Memoria de la Administración Tributaria a fin de recoger las actuaciones relacionadas y los resultados alcanzados en 1999.

En su redacción han participado los siguientes Centros directivos y Departamentos:

- *Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Dirección General de Tributos.*
- *Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.*
- *Dirección General del Catastro.*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central.*
- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Departamento de Gestión Tributaria.*
- *Departamento de Informática Tributaria.*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*
- *Departamento de Recaudación.*
- *Servicio de Auditoría Interna.*

La coordinación de la obra fue encomendada por el Secretario de Estado de Hacienda a la Inspección General de los Ministerios de Economía y de Hacienda, que además ha colaborado en su redacción.

La Memoria mantiene básicamente la estructura de años anteriores con el fin de posibilitar un análisis comparativo interanual. En consecuencia, contiene siete Capítulos, varios Anexos Estadísticos y el Anexo normativo.

Los títulos de los Capítulos son los siguientes:

- *Capítulo I. "La situación a diciembre de 1998".*
- *Capítulo II. "Los tributos en 1999".*
- *Capítulo III. "Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Públi-*

ca en 1999”.

- Capítulo IV. “Análisis de la Gestión Tributaria”.
- Capítulo V. “Haciendas Territoriales e Institucionales”.
- Capítulo VI. “Recaudación del año 1999: análisis y comentarios”.
- Capítulo VII. “Actividad contable, fiscalizadora y de control interno”.

La Memoria incorpora estadísticas sobre la liquidación de los Presupuestos; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales; Inspección; y Haciendas Territoriales.

Finalmente, en el Anexo normativo se recoge una relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria en 1999.

Aspectos destacables

Con carácter introductorio se expone seguidamente un breve resumen de algunos aspectos que merecen ser destacados en relación con la gestión tributaria, la inspección, la gestión recaudatoria, la informatización tributaria, y los resultados recaudatorios alcanzados en el año 1999.

A) INFORMATIZACIÓN TRIBUTARIA

Las novedades más destacables del ejercicio 1999 se concretan en la adaptación de todo el sistema de información a la nueva Ley de IRPF, el desarrollo del procedimiento de presentación de declaraciones de IRPF y de determinadas declaraciones periódicas de las pequeñas y medianas empresas por Internet, y el nuevo sistema de Cuenta Corriente Tributaria. Asimismo, es de destacar la adecuación de las aplicaciones informáticas para evitar el “efecto 2000”. El Ministerio de Administraciones Públicas efectuó una auditoría informática de todo el proceso durante los meses de julio a septiembre, con informe favorable sobre la garantía del proceso seguido. El fin de semana del cambio de año se efectuaron pruebas de los distintos sistemas, con resultados satisfactorios. También se ha continuado con la labor de modificación de aplicaciones para su adaptación al euro.

En el segundo semestre se trabajó intensamente en el desarrollo de las nuevas aplicaciones para la gestión integral del nuevo IRPF, que ha supuesto la modificación de la práctica totalidad de los modelos de declaraciones anuales existentes, así como la aprobación de nuevos modelos (donaciones, préstamos hipotecarios, seguros) necesarios para practicar las devoluciones que correspondan a los contribuyentes no obligados a declarar. Durante el año se han realizado un gran número de estudios preparatorios y comunicaciones informativas a contribuyentes y retenedores sobre la gestión que supone el nuevo IRPF.

Por último, se desarrollaron los cambios necesarios en las aplicaciones para poder proporcionar la información requerida para el seguimiento del Plan de Objetivos y del

Plan General del Control Tributario. También se realizaron estudios y estadísticas para dar respuesta a diversas preguntas parlamentarias, centradas fundamentalmente en las áreas de Inspección y Recaudación.

Respecto a las aplicaciones informáticas, las novedades más significativas han sido:

- ?? Base de Datos Consolidada: se han intensificado los procesos de centralización e integración de datos y aplicaciones de las Bases de Datos Provinciales, y la adaptación de las aplicaciones de la Base de Datos Nacional, proceso que generará un nivel mayor de coherencia y fiabilidad.*
- ?? Bases de Datos Provinciales: se ha producido la incorporación a nivel nacional de la aplicación de Cuenta Corriente Tributaria.*
- ?? Base de Datos Nacional: se han emitido de manera centralizada las más de 640.000 cartas remitidas a los contribuyentes que solicitaron el envío de sus datos fiscales relevantes para la declaración del IRPF, lo que supone un incremento superior al 90% respecto a la campaña anterior.*
- ?? Con respecto al resto de aplicaciones utilizadas en la A.E.A.T., dirigidas tanto a la gestión interna como a la prestación de servicios al contribuyente, todas se adecuaron de forma conveniente para evitar el "efecto 2000", y en general se introdujeron las mejoras tendentes a conseguir un mayor grado de integración entre las mismas, así como a facilitar su utilización. Del mismo modo se adecuaron a los cambios legislativos acontecidos y se pusieron en marcha nuevos desarrollos que permiten la mecanización de procedimientos existentes o pendientes de implantar.*
- ?? En Internet, la novedad principal radica en el nuevo procedimiento de presentación de declaraciones de IRPF, basado en la identificación del contribuyente mediante el uso de certificados de usuario expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que garantiza plenamente la seguridad y confidencialidad. En octubre se extendió este sistema a la presentación de determinadas declaraciones periódicas de las pequeñas y medianas empresas.*

B) GESTIÓN TRIBUTARIA

Durante 1999 se sigue manteniendo la tendencia favorable en el comportamiento de las principales magnitudes representativas de las figuras impositivas y de la mejora de los procedimientos de gestión.

- En lo referente al número de declaraciones presentadas, cabe destacar:*
 - a) En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 1998 el número de declaraciones ascendió a 15.424.100 con un incremento del 2,82 por 100 respecto del año anterior.*

El 72,56 por 100 de las declaraciones presentadas fueron con derecho a devolución

b) *En el Impuesto sobre el Patrimonio, el número de declaraciones presentadas fue de 945.577 con un incremento de 5,98 por 100 respecto del ejercicio anterior.*

c) *En el Impuesto sobre Sociedades, el número de declaraciones aumentó un 7,40 por 100 respecto del año anterior, pasando a 745.853 en el ejercicio 1998.*

Las solicitudes de devolución aumentaron en un 13,24 por 100 respecto al año anterior, pasando a 161.015.

d) *En cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido, el número de declarantes de los modelos resumen anual en 1999 fue de 2.599.310 con un aumento del 3,83 por 100 respecto del ejercicio precedente.*

- *El número de requerimientos integrales enviados a los contribuyentes fue de 204.265, cifra que supone un aumento del 29,85 por 100 respecto a 1998.*

Durante 1999 continuó la campaña de depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- *En información y asistencia al contribuyente, en la Campaña de Renta del ejercicio 1998, se realizaron en la A.E.A.T. 2.860.211 declaraciones mediante el Programa de Ayuda a la Declaración de Renta (P.A.D.R.E.), con una reducción del 2% en relación con el año anterior.*

La conexión de los ciudadanos a la Agencia Tributaria a través de INTERNET, iniciada en mayo 1996, ha continuado en 1999, produciéndose 5.777.514 accesos durante el mismo, lo que supone un incremento de 16,82% respecto al año anterior.

En la campaña de Renta 98, se realizaron envíos de datos fiscales a 640.900 ciudadanos que habían obtenido rentas de trabajo, del capital mobiliario, de actividades profesionales y agrícolas sometidas a retención o ingreso a cuenta, subvenciones e indemnizaciones agrícolas, así como pagos fraccionados y enajenaciones de activos financieros, ampliándose este año además a arrendamiento de inmuebles, activos financieros en general y a aportaciones a planes y fondos de pensiones.

Se realizaron 175.866 declaraciones mediante el programa PADRE por teléfono, TELEPADRE, que representa un 20 % más que el año anterior.

C) INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Inspección de los Tributos durante el año 1999 ha realizado comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario y las previsiones del Plan General de Control Tributario, que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 1999.

En ejecución del Plan Nacional los resultados alcanzados por la Inspección de los

Tributos en sus actuaciones generales durante 1999 han sido los siguientes: 38.084 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 97.449 actas (se incluyen 31.504 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 2.652,63 millones de € (441.360,14 millones de pesetas). Merece la pena destacar, por el efecto que ello tiene en la determinación de las cantidades señaladas, la bajada de los importes liquidados en concepto de intereses de demora, efecto motivado por la aproximación en el tiempo a los hechos imponibles comprobados (debida en parte a la reducción del plazo de prescripción a 4 años) y la bajada general de los tipos de interés que ha motivado una bajada igualmente significativa de los tipos de interés de demora del artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria. Dicha disminución a lo largo de 1999 ha ascendido a 120,20 millones de € (20.000 millones de pesetas) aproximadamente.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 737 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (691 correspondientes a delito fiscal y 46 a delito contable) con una cuota efectiva de 504,52 millones de € (83.945,43 millones de pesetas). La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente, asciende a 732,82 millones de € (121.931,40 millones de pesetas).

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude han sido las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar o ajustes en tributación consolidada, resultando de estas actuaciones un importe de 726,76 millones de € (120.923 millones de pesetas), que no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos anteriores determina un resultado global del área de Inspección en la lucha contra el fraude de 4.112,21 millones de € (684.214,54 millones de pesetas) en el ejercicio 1999.

Los resultados de 1999 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección y se produce un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales se produce un incremento de un 3,92% frente a los obtenidos en 1998. Por conceptos dicha variación oscila desde el aumento de un 28,88% en la deuda equivalente de delito fiscal, hasta la leve disminución en un 3,28% de la deuda tributaria instruida.

Por último mencionar que han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos y judiciales, tendentes a la consecución de una coordinación precisa en estas materias.

D) GESTIÓN RECAUDATORIA

La presente memoria recopila los resultados y el análisis de las actuaciones del Área de Recaudación en el ejercicio 1999.

Con carácter general, durante 1999 se ha realizado una importante reforma en la organización y en los procedimientos de gestión recaudatoria, cuya finalidad es modernizar las estructuras organizativas dotándolas de una mayor coherencia desde el punto de vista de la gestión y adaptándolas, a su vez, a la nueva situación económica y social y a la mayor o menor complejidad gestora. En este sentido, durante este ejercicio, todos los órganos de recaudación han asumido la gestión recaudatoria de los expedientes según la atribución de competencias establecidas por las distintas normas publicadas durante 1999, fundamentalmente la Resolución de 6 de mayo del Presidente de la AEAT.

En este contexto, los resultados de la gestión recaudatoria desarrollada durante 1999 han superado las perspectivas de crecimiento de la recaudación en periodo ejecutivo, ratificando, de manera clara, la tendencia al alza de los ingresos en periodo ejecutivo manifestada en los últimos ejercicios. En estos resultados han influido, de manera notable, la realización de embargos selectivos, la mejora en la enajenación de bienes inmuebles embargados potenciando la publicidad de los inmuebles que son objeto de enajenación a través de la página web de la AEAT en INTERNET, y la importante colaboración entre los distintos órganos de la AEAT tendentes a adoptar medidas cautelares ante determinadas conductas fraudulentas o circunstancias que han aconsejado su adopción.

Por último, junto a esta consolidación de la mejora de los resultados de la gestión recaudatoria, durante el año 1999 se han producido importantes novedades dentro del procedimiento de gestión recaudatoria tendentes a mejorar la asistencia al contribuyente en el pago de sus deudas con la Hacienda Pública, entre las que destaca la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999, por la que se facilita el pago de deudas aplazadas y fraccionadas en Entidades colaboradoras, y la Resolución de 8 de julio de 1999 del Departamento de Recaudación, por la que se fijan las condiciones de utilización de tarjetas de crédito y débito como medio de pago admisible por las Entidades que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT.

E) RESULTADOS RECAUDATORIOS

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1999, ha sido de 111.503,81 millones de € (18.552.673 millones de pesetas) (excluido el Capítulo IX), lo que supone un porcentaje de incremento del 5,0 por 100 respecto a la del año anterior. Homogeneizadas las recaudaciones de ambos años, la tasa de variación disminuye del 5,0 por 100 al 3,9 por 100. De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 19,9 por 100 del P.I.B. estimado para 1999, 0,5 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 1998.

Los ingresos no financieros del Estado (Capítulos I al VII del Presupuesto de In-

gresos del Estado) han ascendido en el año 1999 a 110.330,23 millones de € (18.357.406 millones de pesetas), siendo su tasa de variación respecto al año anterior del 4,9 por 100.

Los ingresos por Impuestos Directos del Presupuesto del Estado fueron de 47.042,01 millones de € (7.827.132 millones de pesetas), 2.167,50 millones de € (360.642 millones de pesetas) más que en el año 1998, lo que equivale a una tasa de variación del 4,8 por 100. Esta recaudación está influida por los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (2.493,73 millones de € (414.922 millones de pesetas) en 1999 y 2.156,42 millones de € (358.798 millones de pesetas) en 1998).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (3.016,36 millones de € (501.880 millones de pesetas) en 1999 frente a 2.009,74 millones de € (334.392 millones de pesetas) en 1998).
- c) La rebaja de las retenciones del trabajo y del capital introducida desde enero de 1999 por el R.D. 2717/1998, 18 de diciembre. En concreto, el nuevo sistema de cálculo de las retenciones del trabajo reproduce el esquema que sigue la Ley para determinar la base liquidable y la cuota del IRPF (minoración de gastos deducibles y reducciones previstos en la Ley, detracción de los mínimos personal y familiar, tipo de retención calculado a partir de la tarifa), con el propósito de ajustar la retención a la cuota líquida, rebajando así el importe detráido vía retenciones, y minorando el diferencial resultante en la declaración anual.

Por otra parte, el citado R.D. rebaja el tipo de retención sobre las rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios del 25% al 18%.
- d) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, que en los primeros meses de 1998 no registran recaudación y que además elevan su tipo de retención del 15% al 18%.
- e) Los ingresos por Retenciones sobre fondos de inversión sin contrapartida en el año anterior.
- f) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- g) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por las privatizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- h) La introducción del nuevo concepto tributario del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, concepto que integra recaudación que, en su mayor parte, aparecía recogida anteriormente en el IS y en el IRPF.
- i) Las devoluciones de retenciones sobre rendimientos procedentes de Deuda

Pública contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

- j) Las distintas devoluciones y minoraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.*

Teniendo en cuenta todos los factores citados anteriormente, salvo lo referente a la rebaja de las retenciones del trabajo y de capital, la tasa de variación de los Impuestos Directos pasaría a ser del 2,9 por 100.

En este Capítulo destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con unos ingresos de 30.707,67 millones de € (5.109.326 millones de pesetas) y una participación del 65,3 por 100 del total de los Impuestos Directos, seguido del Impuesto sobre Sociedades con una recaudación de 14.640,30 millones de € (2.435.941 millones de pesetas) y una participación del 31,1 por 100.

Por Impuestos Indirectos se han recaudado 47.782,80 millones de € (7.950.389 millones de pesetas), 5.636,48 millones de € (937.832 millones de pesetas) más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 13,4 por 100, incidida por los siguientes factores:

- a) Las distintas devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en ambos años.*
- b) Los ajustes con las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en los conceptos de Impuestos Especiales e Impuesto sobre el Valor Añadido, con distinta incidencia en los años 1999 y 1998.*
- c) Los ingresos realizados por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, sin recaudación en enero de 1998.*

Considerando los factores expuestos anteriormente la tasa de variación de los Impuestos Indirectos pasa del 13,4 por 100 al 11,2 por 100.

En la estructura de este Capítulo destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con unos ingresos de 30.734,96 millones de € (5.113.867 millones de pesetas) y una participación del 64,3 por 100 del total de los Impuestos Indirectos; le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con unos ingresos de 15.425,05 millones de € (2.566.512 millones de pesetas) y una participación del 32,3 por 100.

En el año 1999 la participación de los ingresos impositivos respecto a la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 85,0 por 100 frente al 81,9 por 100 del año anterior.

Madrid, diciembre de 2000

Capítulo I

La situación a diciembre
de 1998

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
1. Planteamiento	25
2. Actuaciones normativas realizadas durante 1998	27
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1998.....	34
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude	36
4.1. Medidas de gestión propiamente dichas	36
4.2. La actuación inspectora en 1998	36
4.3. Informática Tributaria	37
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales	41
5.1. Comunidades Autónomas	41
5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	42
5.1.1.1. Recursos de Financiación Incondicionada.....	43
5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado	44
5.1.1.1.2. Tributos Cedidos	45
5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados	49
5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 1998 .	50
5.1.1.1.5. Otros recursos de Financiación Incondicionada.....	54
5.1.1.2. Recursos de Financiación Condicionada.....	54
5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial .	55
5.1.1.2.2. Otros recursos de Financiación Condicionada	56
5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	56
5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	58
5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas	59
5.2. Ciudades Autónomas	62

	<u>Páginas</u>
5.3. Corporaciones Locales	62
5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales	62
5.3.1.1. Nuevo Sistema Quinquenal	63
5.3.2. Normativa	66
6. La recaudación en 1998.....	67

CAPITULO I

La situación a diciembre de 1.998

1. PLANTEAMIENTO

Las disposiciones de naturaleza tributaria aprobadas en 1.998 están dirigidas, fundamentalmente, a profundizar y reforzar el principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes, reformar la imposición directa, consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el objetivo de reducción del déficit público y, finalmente, simplificar las obligaciones tributarias y crear un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas.

Al objetivo de profundizar y reforzar el principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes, responden las siguientes disposiciones:

- ?? La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
- ?? El Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.
- ?? La Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- ?? El Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

En el segundo grupo de medidas dirigidas a reformar la imposición directa, debe mencionarse:

- ?? La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

La Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Resi-

dentes y normas tributarias.

- ?? El Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

En el tercer grupo de medidas dirigidas a consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el objetivo de reducción del déficit público, se encuentran:

- ?? La Ley 49/1998, de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- ?? La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con la finalidad de avanzar en el objetivo de simplificar las obligaciones tributarias y crear un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, se publican las siguientes normas:

- ?? El Real Decreto 37/1998, de 16 de marzo, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario.
- ?? La Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ?? El Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 1999" y a "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000".
- ?? El Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

A continuación se recogen, de forma más detallada, las actuaciones normativas acometidas en el año 1.998.

2. ACTUACIONES NORMATIVAS REALIZADAS DURANTE 1998

Entre las normas dirigidas al objetivo de profundizar y reforzar el principio de seguridad jurídica y de equilibrio de las posiciones jurídicas de la Administración tributaria y de los contribuyentes, se debe destacar, en primer lugar, la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que recoge en un solo cuerpo normativo los principales derechos y garantías de los contribuyentes, sin hacer referencia, sin embargo, a las obligaciones tributarias, ya que éstas aparecen debidamente reguladas en los correspondientes textos legales y reglamentarios.

Las modificaciones más importantes que introduce esta Ley son las siguientes:

- ?? La reducción a 4 años de los plazos de prescripción.
- ?? La imposición de sanciones tributarias mediante un expediente distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor.
- ?? La suspensión de la ejecución de las sanciones tributarias en tanto no sean firmes en vía administrativa, lo que conlleva la presentación de los correspondientes recursos o reclamaciones sin necesidad de prestar garantía.
- ?? La mejora de las condiciones de las devoluciones tributarias de oficio, mediante el abono del interés de demora.
- ?? La extensión del reembolso de los costes de los avales prestados a los aportados para afianzar las deudas tributarias así como a los gastos incurridos por la aportación de otras garantías que reglamentariamente se determinen.

En segundo lugar, también en el ámbito de la nueva regulación de los derechos y garantías de los contribuyentes ante la Hacienda pública, se debe mencionar el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, que desarrolla algunas de las modificaciones esenciales que en el ordenamiento jurídico tributario ha introducido la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Con este Real Decreto, se configura el procedimiento sancionador tributario como un procedimiento distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, se establece la suspensión de la ejecución de las sanciones tributarias en tanto no sean firmes en vía administrativa y se desarrolla la Ley General Tributaria en lo referente a los criterios de graduación aplicables para la imposición de sanciones tributarias.

En tercer lugar, cabe citar la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Ré-

gimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que modifica el artículo 26 de la Ley General Tributaria así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dando una nueva definición y regulación a las tasas acorde con la doctrina del Tribunal Constitucional manifestada en la sentencia 185/1995 relativa al principio de reserva de Ley en materia tributaria. Como consecuencia de ello, la Ley ha procedido a reordenar y regular las diferentes prestaciones patrimoniales de carácter público que gestiona la Administración General del Estado y sus entes públicos, configurando sus elementos esenciales, sin perjuicio de las remisiones a normas reglamentarias que se someterán a los criterios o límites prefijados en cada caso por la propia Ley.

Finalmente, hay que aludir al Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Este Real Decreto recoge las normas sustantivas correspondientes a las infracciones y sanciones en materia de contrabando incluyendo una serie de especificaciones que delimitan y completan el alcance de ciertas conductas constitutivas de infracción, así como las disposiciones que permiten cuantificar las sanciones mediante la aplicación de los nuevos criterios de graduación establecidos por la Ley Orgánica; asimismo, regula el procedimiento sancionador para la imposición de estas infracciones de forma más ágil, lo que permitirá mejorar la eficacia de la Administración en la lucha contra el contrabando.

En el segundo grupo de medidas dirigidas a **reformular la imposición directa**, debe mencionarse:

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras Normas Tributarias que persigue la adaptación del Impuesto al modelo existente en los países de nuestro entorno, y, en este marco, ser un instrumento eficaz para la creación de empleo, el fomento del ahorro y del crecimiento económico, que exige el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Empleo y la Unión Económica y Monetaria.

La Ley define como objeto del impuesto la renta disponible, entendiendo por tal, la renta que puede utilizar el contribuyente tras atender a sus necesidades y a las de los sujetos que de él dependen. Como novedad, sólo regula el supuesto de obligación personal de contribuir, por cuanto que se crea un nuevo impuesto, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La estructura general del Impuesto se diseña considerando como contribuyente a la persona física, pero teniendo en cuenta que el contribuyente forma parte de una familia cuya protección merece un tratamiento fiscal favorable para lo que, además de la configuración del mínimo familiar, se articulan otras medidas tendentes a este fin (declaración conjunta, exención de pensiones por alimentos, deducción por inversión en la vivienda habitual, tributación favorable de las pensiones a favor de los hijos). Igualmente, el legislador ha tenido en cuenta los gastos de enfermedad y los de cuidado o atención que puedan afectar al contribuyente, a cuyo efecto se establece un mínimo personal y familiar especial para aquellas personas que se encuentren afectadas por una discapacidad de grado elevado o un estado carencial que implique la

ayuda de terceras personas.

Por otro lado, la Ley define las rentas gravables y su forma de integración y compensación; mejora sustancialmente el tratamiento de los rendimientos del trabajo mediante el establecimiento de nuevas reducciones y la creación de una reducción específica para estos rendimientos; suprime el rendimiento estimado de la vivienda habitual en los rendimientos de capital inmobiliario; introduce importantes modificaciones en la tributación del ahorro, procurando un tratamiento neutral de las distintas formas de ahorro: se precisa la fiscalidad de los sistemas alternativos a los planes de pensiones, se mejora la regulación actual y se da un tratamiento sencillo y unitario, favorable al ahorro a largo plazo, a los rendimientos derivados de contratos de seguros.

En el capítulo de ganancias y pérdidas patrimoniales destaca la incorporación a tal concepto de las derivadas de elementos afectos a actividades económicas, con la finalidad de no introducir diferenciaciones al respecto entre las personas físicas.

Respecto a la tarifa, incorpora dos modificaciones de gran trascendencia: una rebaja general de los tipos, incluidos el mínimo y el máximo, y la reducción y redefinición de los tramos.

En materia de deducciones, se mantienen la de adquisición de la vivienda habitual, la de donativos y la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Como cuestión a resaltar, la Ley integra dentro de la estructura general del Impuesto, el gravamen autonómico complementario fruto del nuevo sistema de responsabilidad fiscal configurado por la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, cabe comentar la ya citada Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y normas tributarias. La novedad fundamental de la nueva regulación de la tributación de los sujetos no residentes es la desaparición de la antigua "obligación real de contribuir" por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. A partir del 1 de enero de 1999, los contribuyentes no residentes tributan por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto las personas físicas, como las jurídicas. Así, se completa la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, otorgando independencia jurídica al régimen fiscal de los sujetos no residentes, lo que redundará en una mayor coordinación y seguridad jurídica del sistema fiscal en su conjunto, si bien debe advertirse que dicha Ley no introduce innovaciones sustanciales en el régimen de tributación de los sujetos pasivos no residentes.

La Ley 41/1998 establece dos formas de sujeción al Impuesto, dependiendo de que las rentas se hayan obtenido con o sin mediación de establecimiento permanente y recoge un régimen opcional para personas físicas residentes en la Unión Europea, dando traslado en nuestra normativa a la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 1993, con el objeto de permitir que las personas fisi-

cas residentes en cualquier otro Estado de la Unión Europea, que obtengan la mayor parte de sus rentas en España, puedan beneficiarse de las ventajas fiscales aplicables a los contribuyentes residentes que tributan en España por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, se debe destacar que el capítulo V recoge otra especialidad de la tributación de los no residentes al regular el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

En tercer lugar, hay que aludir al Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que, con el objeto de proporcionar una regulación completa y sistemática del nuevo régimen aplicable a los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley reguladora del Impuesto, contiene la normativa necesaria, tanto en lo que se refiere a las retenciones e ingresos a cuenta, como a los pagos fraccionados que deben cumplimentar los contribuyentes con actividades económicas. Asimismo, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para adaptarlo a las modificaciones producidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones sobre las rentas del capital. Por último, se incluyen las normas reglamentarias de configuración del régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En el tercer grupo de medidas dirigidas a **consolidar el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el objetivo de reducción del déficit público**, debe incluirse la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regulan los coeficientes de corrección monetaria que se aplicarán a las transmisiones de bienes inmuebles.

En materia del Impuesto sobre Sociedades se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y se determina el importe de los pagos a cuenta que las entidades sujetas al Impuesto deben realizar.

En lo que se refiere al Impuesto sobre el Patrimonio, se actualiza el mínimo exento y la tarifa aplicable en el caso de que las Comunidades Autónomas no aprueben cuantías propias o no hayan asumido competencias en la materia.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se actualizan las reducciones a practicar en la base imponible en función del grado de parentesco del adquirente o de su condición de minusválido y la tarifa del impuesto que se aplica en el caso de que las Comunidades Autónomas no hayan aprobado cuantías propias o no hayan asu-

mido competencia en la materia.

Respecto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se actualiza la cuantía de la tarifa correspondiente a las transmisiones y rehabilitaciones de títulos y grandezas.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se actualizan, en el 1,8 por 100, las cuantías de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos.

Por último, se mantienen para 1999 los tipos vigentes en 1998 para las tasas de cuantía fija de la Hacienda estatal y las tasas sobre el juego, tanto en lo relativo a la tarifa aplicable a casinos, como en lo que se refiere a las cuantías exigibles para las máquinas tragaperras.

Por su parte, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, introduce las siguientes novedades:

- ?? Considera como sujetos pasivos a los “Fondos de Garantía de Inversiones” y a las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- ?? Declara exentos del Impuesto a los “Fondos de Garantía de Inversiones”.
- ?? Establece la imputación temporal en la base imponible del ejercicio de las provisiones que se eliminen por no haberse aplicado a su finalidad y no se hayan abonado a una cuenta de ingresos.
- ?? En materia de tipos de gravamen se reordenan los apartados del artículo 26 de la Ley 43/1995.
- ?? Establece una nueva deducción por inversiones del 5 por ciento a favor del coproductor financiero, aplicable a los periodos que se inicien en los años 1999 y 2000.
- ?? Prorroga por dos años el régimen de incentivos fiscales para la reutilización de la Isla de la Cartuja.
- ?? Establece la consideración de gasto deducible, en el régimen de tributación consolidada del grupo dependiente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, de las provisiones que dicha sociedad dote por la depreciación de las participaciones mayoritarias en sus entidades participadas, que se correspondan con las dotaciones realizadas por tales entidades para atender compromisos laborales de su personal.
- ?? Modifica la redacción del artículo 97 de la Ley 43/95, para ampliar tanto el concepto de “escisión” como el de “rama de actividad”

- ?? Da una nueva redacción al artículo 108.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de hacer mención expresa al sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la letra b) de dicho apartado, en el que se exige que la participación en los fondos propios de la entidad que recibe la aportación no dineraria sea, al menos, del 5 por ciento.
- ?? Modifica el artículo 107 de la Ley General Tributaria al objeto de otorgar carácter vinculante a las contestaciones de consultas relativas a la interpretación y aplicación del régimen de fusiones y escisiones.
- ?? Introduce determinadas modificaciones relativas al régimen especial del sector de Hidrocarburos.
- ?? Suprime la exención por reinversión de que disfrutaban las Pymes con forma societaria.
- ?? Eleva el coeficiente de incremento de las amortizaciones que pueden aplicar las Pymes, que pasa del 1,5 al 2,5.
- ?? Establece un nuevo régimen de tributación de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- ?? Recoge un régimen de incentivos al transporte marítimo para la renovación de la flota mercante.

En el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, se modifican los criterios de valoración de las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, que se valorarán por el valor liquidativo de las mismas a 31 de diciembre.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que, en las liquidaciones parciales a cuenta que se practiquen con ocasión del pago de las percepciones derivadas de los seguros de vida, se tomen en cuenta las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto.

Respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido, se adapta la normativa del Impuesto a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 5 de marzo de 1998, lo que determina la ampliación del ámbito de aplicación de la exención correspondiente a los servicios deportivos prestados por entidades sin fin de lucro.

Finalmente, en el cuarto grupo de medidas, dirigido a simplificar las obligaciones tributarias y crear un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, debe mencionarse, en primer lugar, el Real Decreto 37/1998, de 16 de marzo, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, para incorporar determinadas medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, así como los Reales Decretos que regulan las declaraciones censales y el deber de expedir y entregar factura que

incumbe a los empresarios y profesionales, que desarrolla las medidas que sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas y con objeto de promover la creación de empleo e incentivar la inversión empresarial, asegurando al mismo tiempo un mejor control del fraude, fueron incorporadas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En segundo lugar, hay que aludir a la Ley 9/1998, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que incorpora nuevos criterios de localización de los servicios de telecomunicaciones, establece un procedimiento especial que permitirá a los agentes de aduanas recuperar el IVA que hubiesen satisfecho por cuenta de los importadores, sin haber obtenido de éstos el reembolso de dicho Impuesto, regula determinados aspectos en materia de transporte de viajeros con la finalidad de, por una parte, suprimir cualquier diferencia o discriminación entre las distintas clases de transporte de los mismos y, por otra, aplicar el tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido del 7 por ciento al peaje de las autopistas y, por último, modifica la definición y las normas de liquidación de determinadas operaciones de abandono del régimen de depósito distinto de los aduaneros.

En tercer lugar, cabe hacer referencia al Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, por el que se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 1999" y a "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", que ha desarrollado reglamentariamente los incentivos fiscales establecidos en la disposición adicional décima de la Ley 66/1997, regulando la delimitación territorial de las inversiones con derecho a deducción realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades y el procedimiento para el reconocimiento previo por la Administración Tributaria del derecho al disfrute de los beneficios fiscales previstos, apoyado dicho reconocimiento en los certificados expedidos por el "Consejo Jacobeo" o, en su caso, por el "Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela".

Finalmente, el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, tiene por objeto regular el cumplimiento de determinadas obligaciones de suministro de información sobre terceras personas, como la obligación de informar acerca de las personas que se encuentran autorizadas para el uso y disposición de cuentas bancarias, determinadas operaciones financieras en que medien o intervengan determinados sujetos y la que incumbe a diversas entidades de previsión social.

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 1998

El Ministerio, de acuerdo con el Real Decreto de Estructura Orgánica 1.884/96, de

2 de agosto, tiene cinco áreas con unidades funcionales que se corresponden con sus cuatro Secretarías de Estado; Hacienda, Presupuestos y Gastos, Economía y Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa; así como con la Subsecretaría que además de ocuparse de los servicios horizontales, dispone de un ámbito funcional propio.

El proceso de concentración de competencias económicas en el Ministerio ha convertido a sus Delegaciones en órganos territoriales no sólo de la Hacienda Pública no tributaria y aduanera, sino también en órganos territoriales de la Administración Económica General del Estado.

Los Tribunales Económico Administrativos han mantenido su estructura diferenciada, consecuencia de la separación de funciones de gestión y de resolución de reclamaciones.

De este modo, la Administración Territorial del Ministerio disponía a 31 de diciembre de 1998 de la siguiente estructura básica; cuyos dos primeros elementos son estrictamente de Hacienda Pública y el último tiene carácter mixto.

- a) Las Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, que atienden al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos de gestión, como consecuencia de lo previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria. Las materias de las que conocen están recogidas en la Ley de Bases 39/1980 de 5 de julio, en el Real Decreto legislativo 2795/1980 de 12 de diciembre y disposiciones que lo modifican, que aparecen refundidas en el artículo 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, sobre Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. En dicho Reglamento se establecen las competencias y organización de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales y en estos aspectos tuvo su última modificación por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1996.
- c) Las Delegaciones de Economía y Hacienda, que conforme al art. 26.3 del R.D. 1884/1996, ejercen en su ámbito territorial, las competencias generales del Departamento, salvo las atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Ministerio y cuyas funciones y estructura orgánica están reguladas por el Real Decreto 390/1998 de 13 de marzo.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, estableció en su artículo 33, que todos los servicios territoriales de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos se integrarían en las Delegaciones del Gobierno, salvo aquellos casos en que por las singulari-

dades de sus funciones o por el volumen de gestión resultase aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes. En tales casos disponía que su organización se establecería por real decreto, que en el caso de las Delegaciones de Economía y Hacienda, respecto de las que ha resultado aconsejable su dependencia directa del Ministerio de Economía y Hacienda, se ha establecido por el real decreto 390/1998, de 13 de marzo, que permanece en vigor desde el 15 de marzo de 1998.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependen de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y hay una en cada capital de provincia así como en las ciudades de Ceuta y Melilla. Los Delegados de Economía y Hacienda dirigen dependencia funcional de los Centros directivos todas las unidades administrativas de la Delegación, asumen la jefatura de todo el personal, ostentan la representación del Ministro y constituyen el cauce de relación con el Ministerio de Economía y Hacienda, los demás órganos de la Administración del Estado y el resto de las Administraciones Públicas.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tiene establecidas por el Real Decreto 390/1998 las siguientes unidades administrativas:

- a) La Intervención Regional o Territorial.
- b) La Gerencia Regional o Territorial del Catastro.
- c) La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- d) Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado.
- e) La Secretaría General.

En el desarrollo normativo del Real Decreto de estructura de las Delegaciones de Economía y Hacienda se preveía hacer extensiva a las Delegaciones Especiales la reunión en una Dependencia de Secretaría General de las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías, junto con las propias de la Secretaría General (Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales).

Además estableció el Real Decreto 390/1998 las Dependencias siguientes en las Delegaciones que con posterioridad se han determinado por Orden Ministerial:

- a) Dirección Regional o Territorial de Comercio.
- b) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales.

4. MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR EL FRAUDE

4.1. MEDIDAS DE GESTIÓN PROPIAMENTE DICHAS

Uno de los objetivos de la A.E.A.T., y por lo tanto del Departamento de Gestión, es conseguir que los sujetos pasivos cumplan adecuadamente sus obligaciones fiscales en período voluntario. Para ello, el Departamento de Gestión cuenta con dos áreas fundamentales:

?? Información y asistencia al contribuyente.

?? Verificación y control.

En el área de Verificación y Control se realizan una serie de actuaciones para combatir el fraude que se pueden concretar en:

?? Depuración censal. Anualmente se elaboran y coordinan diferentes campañas tendentes a conseguir la mejora y actualización permanente de los censos fiscales para que estos sean un instrumento eficaz que permita la detección inmediata de los contribuyentes que incumplan sus obligaciones tributarias.

?? Control del cumplimiento de obligaciones. En 1998 se realizaron diversas actuaciones materializadas en la presentación de autoliquidaciones previo requerimiento y en la práctica de liquidaciones provisionales, por un importe global de 251.629 millones.

4.2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN 1998

Los resultados de la Inspección de los Tributos durante 1998 estuvieron marcados por un importante logro de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Inspección para ese año, dentro de los objetivos generales de la Agencia Tributaria, siguiendo las directrices del Plan Bianual para la mejora del cumplimiento fiscal y la lucha contra el fraude tributario.

La Inspección de los Tributos continuó la realización de comprobaciones selectivas, dirigiendo fundamentalmente sus esfuerzos hacia sectores donde se concentraban, en mayor medida, las conductas defraudatorias. Las actuaciones más significativas se orientaron fundamentalmente a la ejecución de los programas referentes a la investigación del Fraude en el IVA, Sector de Comercialización de Componentes Electrónicos y de Metales, Control Integral del IVA, Sector Inmobiliario, Profesionales, Colaboración con Gestión, Sector Financiero, Tráfico Exterior, Grandes Contribuyentes Personas Físicas, entre otros.

Los resultados globales de la Inspección de los Tributos en el año 1998 fueron los siguientes: 36.303 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 109.718

actas (se incluyen 29.939 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores) por un importe total de 2.742,52 millones de € (456.316,22 millones de pesetas). Se tramitaron al Ministerio Fiscal 672 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (649 correspondieron a delito fiscal y 23 a delito contable) con una cuota ocultada de 384,25 millones de € (63.933 millones de pesetas). La deuda equivalente que esta cuota representa, unida a los 235,72 millones de € (39.221 millones de pesetas) procedentes de determinadas devoluciones y compensaciones solicitadas por los contribuyentes en relación con el I.V.A., I.R.P.F., e Impuesto sobre Sociedades, derivadas de la actuación inspectora, elevaron ésta a 3.554,61 millones de € (591.436,72 millones de pesetas).

Los resultados de 1998 cumplieron los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección, ya que a pesar de presentar descensos en alguna de las magnitudes generales, se produjo un importante avance en la erradicación del fraude tributario cualificado.

Hay que destacar una mejor selección de los contribuyentes inspeccionados como lo demuestra el incremento de la deuda media instruida por contribuyente que pasó de 0,06 millones de € (9,75 millones de pesetas) en 1997 a 0,08 millones de € (12,57 millones de pesetas) en 1998 y un incremento del 117,47% producido en actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública, tramitándose 672 expedientes en 1998 frente a los 309 expedientes tramitados en 1997. Por último señalar descensos en la deuda tributaria (8,76%), en el número de contribuyentes (29,20%) y de actas extendidas (5,08%) siempre en actuaciones generales.

4.3. INFORMÁTICA TRIBUTARIA

En el año 1998 se continuó la política de mejora de las aplicaciones informáticas, actualizando las existentes y desarrollando otras nuevas. En este sentido, tuvieron especial incidencia los cambios motivados por la Ley 1/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y el R. D. 1930/1998 de desarrollo del Régimen Sancionador Tributario.

Asimismo, se prosiguieron los trabajos de centralización e integración de datos en la Base de Datos Consolidada.

La cooperación externa se llevó a cabo por dos vías diferentes. Por un lado se intensificó el intercambio de datos y el cruce de información con otros Organismos de la Administración, especialmente el INEM, el INSS y el IMSERSO, y con las Comunidades Autónomas. Por otro, se colaboró en diferentes proyectos con las Comunidades Autónomas de Cantabria, Islas Baleares, Castilla la Mancha, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana.

El Área de Estudios siguió su tarea de apoyo en materia de análisis cuantitativo, destacando la ayuda a la toma de decisiones relacionada con la reforma del IRPF.

En lo referente a los recursos informáticos, los principales incrementos se produjeron en Memoria Central (MB), velocidad de proceso (MIPS) y microprocesadores por-

tátiles.

Las inversiones del ejercicio ascendieron a 29,07 millones de € (4.837 millones de pesetas) en hardware y 3,97 millones de € (661 millones de pesetas) en software.

Con respecto a las novedades en las aplicaciones informáticas las más destacadas fueron:

a) Aplicaciones para la gestión de los tributos Internos:

?? Sistema integrado de Recaudación (S.I.R.).

Adaptaciones derivadas de los cambios introducidos por la Ley 1/1998 y referentes a devolución de ingresos indebidos, plazo de prescripción de las deudas tributarias y sanciones.

?? B.D.P. Declaraciones Fiscales. Se grabaron 22.673.932 declaraciones, siendo el número de informativas de 3.196.659.

Destacaron las aplicaciones:

?? Incorporación de declaraciones de Grandes Empresas a través de Internet.

?? Procedimiento de control automatizado para que no actúen simultáneamente sobre una misma declaración dos órganos diferentes: Gestión Tributaria e Inspección Financiera y Tributaria.

?? Nueva aplicación de Depuración Censal Integral.

b) Aplicaciones para la Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales:

Se grabaron 5.710.830 declaraciones de Comercio Exterior y 5.626.970 de Impuestos Especiales y se experimentó un notable crecimiento en el INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI).

Las principales novedades en las aplicaciones fueron las siguientes:

?? BUDA. (Base Unificada de Datos de Aduanas). Se implantó esta aplicación que integra la información de los antiguos menús de GEMA y ADUANAS.

El BUDA se coordinó con el Sistema Integrado de Recaudación (SIR) y con el Módulo de Información Contable (MIC) para enviar a dichos sistemas los datos correspondientes a las deudas de Aduanas de manera automática y con garantía de corrección.

?? Declaraciones en EUROS. Se adaptaron las aplicaciones para aquellas declaraciones en las que es posible la cumplimentación en EUROS, según el "Plan de Transición al EURO."

“Plan de Transición al EURO.”

- ?? Plan de Inspección. Se realizaron los trabajos necesarios para integrar las actas y los expedientes sancionadores de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en el Sistema Consolidado de Gestión de Actas (S.C.G.A.).
- ?? Zujar. Se consolidó su utilización como herramienta de análisis de la información.
- ?? Internet. Se avanzó sustancialmente en la utilización de Internet como vía de comunicación entre el Sistema de Información de Aduanas e Impuestos Especiales y los colectivos involucrados en el Comercio Exterior y actividades sujetas a Impuestos Especiales, con dos tipos de información disponibles, una estática (información documental de carácter general o específico) y otra dinámica (información sobre determinadas materias, TARIC, situación de declaraciones EDI, etc, dirigida a colectivos de profesionales relacionados con operaciones aduaneras).
- ?? BDI. (Base de Datos de Investigación de Vigilancia Aduanera). Se puso en producción este sistema de información cuyo objetivo es el seguimiento de los expedientes e informes generados por la detección de hechos delictivos en las Aduanas Españolas.
- ?? IVA asimilado a la importación (380). Se inició una nueva aplicación para la gestión de declaraciones de IVA asimilado a la importación.
- ?? Controla. Se desarrolló esta aplicación como medio automatizado de seguimiento y control de los accesos realizados a las Bases de Datos de la Agencia, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LORTAD.

c) Aplicaciones en apoyo a la Inspección:

- ?? Base de Datos Nacional (B.D.N.):
- ?? Se emitieron 350.000 cartas con los datos fiscales relevantes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los contribuyentes que lo solicitaron.
- ?? Se desarrollaron nuevos “Clases” y “Cruces” y nuevas opciones en el INFO.
- ?? Procedimiento de Inspección. Se adaptó el Plan de Inspección a la Ley 1/1998, separando el procedimiento sancionador del de comprobación e investigación.
- ?? Declaración telemática de Grandes Empresas. Se inició, con carácter voluntario, la presentación de declaraciones-liquidaciones de Grandes Empresas a través de Internet.

d) Otras aplicaciones y actividades.

?? Recursos Humanos:

?? Se llevó a cabo un nuevo Histórico de Personal.

?? Se desarrolló un INFO-PERSONAL por Cuerpos y con Especialidad.

?? Se adaptó a las nuevas normas de la Seguridad Social.

?? Auditor:

?? Se puso en marcha una modificación de los programas de Inspección para adaptarlos a los estados de la aplicación del Sistema Consolidado de Gestión de Actas (SCGA).

?? Se implantaron nuevos modelos de gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.

?? Se realizó una nueva gestión de accesos.

?? Correo electrónico.

?? Se instaló una nueva versión de Correo Electrónico V.5.4.0

?? Se implantó un nuevo Correo Electrónico conectado a Internet.

?? Bases de Datos Documentales. Se incorporaron las consultas de I.A.E., Primas de Seguros, Impuesto de Medios de Transporte e Impuesto de Electricidad.

?? SIGEF. Se desarrollaron nuevas funcionalidades sobre liquidación de tasas, adaptación de las compras a los nuevos tipos de expedientes, nuevas consultas y estadísticas de adquisiciones, etc.

?? Microinformática.

?? Se llevó a cabo la renovación de equipos, dando de baja los obsoletos.

?? Se seleccionó el OFFICE PRO 97 como producto ofimático de la Agencia, adquiriendo las licencias pertinentes.

?? INFOVÍA-INTERNET:

?? Se produjo un incremento continuo de los servicios prestados con aumento de la información disponible en todas las áreas.

?? Se incorporaron las Resoluciones de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

?? Programa PADRE:

?? Se consolidó la impresión de declaraciones en papel blanco con código PDF, recibándose un total de 7.800.000 declaraciones.

?? Se produjo un fuerte incremento en la descarga de programas de ayuda desde el servidor Web de la Agencia, alcanzándose la cifra de 280.000 copias de los programas de ayuda de Renta.

?? Se distribuyeron un gran número de programas de ayuda microinformático a los contribuyentes.

5. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES

5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas vienen asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de los servicios traspasados por el Estado se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: El sistema de financiación Foral regulado mediante Concerto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente, y el denominado sistema de financiación Común, aplicado a las restantes quince Comunidades Autónomas, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común

El cambio más importante que introduce el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal.

A este respecto, el Acuerdo Primero por el que se aprueba el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, tiene como puntos principales los siguientes:

?? Las Comunidades podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.

?? Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.

- ?? La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones anteriormente aplicables.
- ?? Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- ?? Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.
- ?? Se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

La reforma del sistema de financiación que se produce con el citado Acuerdo requería, para su efectividad, la adopción de medidas previas encaminadas a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y Cesión de Tributos derivados del Modelo de financiación, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales los respectivos Proyectos de Ley.

Debido a esta circunstancia, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 recogió, en sus artículos 83 y 84, un plazo para que las Comisiones Mixtas se reunieran y cumplieran el requisito de aprobación del Modelo, que comenzaría a contarse desde la promulgación de las Leyes antes citadas.

Una vez promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, las Comisiones Mixtas, durante el plazo otorgado para ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se pronunciaron sobre la adopción del Modelo del sistema de financiación.

A este respecto, las Comisiones Mixtas de Cataluña, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Madrid, Baleares y Castilla y León adoptaron como propio el citado Modelo mientras que las de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se manifestaron en contra de la citada adopción.

Los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común pueden dividirse, según su naturaleza, en recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada.

5.1.1.1. Recursos de financiación incondicionada

Cuadro 1.1
**PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO
PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1998.**

Comunidad Autónoma	Participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF			Participación en los ingresos generales del Estado		
	Valor año base 1996		%	Valor año base 1996		%
	miles Euros	miles Ptas.		miles Euros	miles Ptas.	
Cataluña	1.029.985,11	171.375.102,0	15	698.359,78	116.197.289,7	0,5924387
Galicia	251.588,82	41.860.857,0	15	1.107.232,73	184.228.025,5	0,9392974
Asturias	44.951,31	7.479.268,0	5	6.067,72	1.009.583,8	0,0051474
Cantabria	61.173,82	10.178.467,5	15	37.911,88	6.308.006,1	0,0321617
La Rioja	22.748,51	3.785.034,0	10	8.241,91	1.371.337,9	0,0069918
Murcia	59.250,41	9.858.439,0	10	12.716,39	2.115.829,3	0,0107877
Valencia	428.755,41	71.338.897,5	15	715.703,20	119.082.993,1	0,6071516
Aragón	55.069,30	9.162.760,5	5	35.169,32	5.851.682,1	0,0298351
Canarias	158.726,51	26.409.868,5	15	619.514,42	103.078.527,0	0,5255519
Baleares	102.837,38	17.110.699,5	15	137.810,11	22.929.673,1	0,1169083
Madrid	0,00	0,0	0	-215.008,35	-35.774.379,1	-0,1823978
Castilla y León	270.268,83	44.968.950,0	15	181.106,26	30.133.545,6	0,1536377
Total	2.485.355,40	413.528.343,5		3.344.825,37	556.532.114,1	2,8375115

IITAE definitivos de 1996, en miles de pesetas: 19.613.385.894,6 equivalentes a 117.878.823,31 miles de €

Estos recursos son adscritos libremente por cada Comunidad Autónoma al objetivo o finalidad que estime más conveniente. Estos recursos están constituidos por la participación en los ingresos del Estado, la recaudación por tributos cedidos y la de las tasas afectas a los servicios traspasados, siendo estos últimos recursos los de menor importancia dentro de la financiación incondicionada.

- A) Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001

5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado

De acuerdo con el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado se divide en dos tramos: El tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF; y el tramo de la participación en los ingresos generales del Estado que es el mecanismo de cierre del Modelo.

Cuadro 1.2
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1998. TRAMO DE LA

PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF.

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF		Indices de crecimiento de la tarifa estatal del IRPF 1998/1996	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF 1998	
	miles Euros	miles Ptas.		miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	1.029.985,11	171.375.102,0	1,1076	1.140.769,14	189.808.014,9
Galicia	251.588,82	41.860.857,0	1,0634	267.532,38	44.513.643,1
Asturias	44.951,31	7.479.268,0	1,0546	47.403,51	7.887.281,1
Cantabria	61.173,82	10.178.467,5	1,1180	68.394,55	11.379.895,5
La Rioja	22.748,51	3.785.034,0	1,0998	25.018,83	4.162.782,3
Murcia	59.250,41	9.858.439,0	1,1079	65.641,28	10.921.790,8
Valencia	428.755,41	71.338.897,5	1,1045	473.575,63	78.796.355,4
Aragón	55.069,30	9.162.760,5	1,0675	58.786,20	9.781.201,5
Canarias	158.726,51	26.409.868,5	1,1618	184.404,96	30.682.404,1
Baleares	102.837,38	17.110.699,5	1,1436	117.607,51	19.568.242,4
Madrid	0,00	0,0	1,1208	0,00	0,0
Castilla y León	270.268,83	44.968.950,0	1,0391	280.843,71	46.728.461,4
Total	2.485.355,40	413.528.343,5		2.729.977,72	454.230.072,5

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1998, fijados por las respectivas Comisiones Mixtas y aprobados por el artículo 83 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, son los recogidos en el cuadro 1.1.

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado, según las reglas contenidas en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, su importe es, para cada tramo, el que figura en los cuadros 1.2 y 1.3, respectivamente.

Cuadro 1.3
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1998.
TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO.

Comunidad Autónoma	% aplicable en 1-1-98	Importe definitivo	
		miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	0,5924387	834.639,29	138.872.293,3
Galicia	0,9392974	1.323.300,65	220.178.702,1
Asturias	0,0051474	7.251,76	1.206.591,1
Cantabria	0,0321617	45.310,04	7.538.955,6
La Rioja	0,0069918	9.850,19	1.638.932,9
Murcia	0,0107877	15.197,92	2.528.721,8
Valencia	0,6071516	855.367,12	142.321.112,9
Aragón	0,0298351	42.032,28	6.993.582,2
Canarias	0,5255519	740.407,85	123.193.501,1
Baleares	0,1169083	164.702,71	27.404.225,5
Madrid	-0,1823978	-256.965,61	-42.755.479,7
Castilla y León	0,1536377	216.447,81	36.013.885,9
Total	2,8375115	3.997.542,01	665.135.024,7

IITAE definitivos 1997: 140.881.966,79 miles de € (23.440.786.926,2 miles de pesetas)

Finalmente, el cuadro 1.4 recoge el importe total de la participación definitiva de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 1998.

5.1.1.1.2. *Tributos cedidos*

La segunda fuente de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. Su importancia estriba no tanto en su volumen sino por constituir el mecanismo de financiación que mejor cumple con el principio de autonomía financiera.

Cuadro 1.4
PARTICIPACIÓN DEFINITIVA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 1998 EN SUS DOS TRAMOS.

Comunidad Autónoma	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por I.R.P.F.		Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado		Total participación en los ingresos del Estado	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	1.140.769,14	189.808.014,9	834.639,29	138.872.293,3	1.975.408,44	328.680.308,2
Galicia	267.532,38	44.513.643,1	1.323.300,65	220.178.702,1	1.590.833,03	264.692.345,2
Asturias	47.403,51	7.887.281,1	7.251,76	1.206.591,1	54.655,27	9.093.872,2
Cantabria	68.394,55	11.379.895,5	45.310,04	7.538.955,6	113.704,59	18.918.851,1
La Rioja	25.018,83	4.162.782,3	9.850,19	1.638.932,9	34.869,01	5.801.715,2
Murcia	65.641,28	10.921.790,8	15.197,92	2.528.721,8	80.839,21	13.450.512,6
Valencia	473.575,63	78.796.355,4	855.367,12	142.321.112,9	1.328.942,75	221.117.468,3
Aragón	58.786,20	9.781.201,5	42.032,28	6.993.582,2	100.818,48	16.774.783,7
Canarias	184.404,96	30.682.404,1	740.407,85	123.193.501,1	924.812,82	153.875.905,2
Baleares	117.607,51	19.568.242,4	164.702,71	27.404.225,5	282.310,22	46.972.467,9
Madrid	0,00	0,0	-256.965,61	-42.755.479,7	-256.965,61	-42.755.479,7
Castilla y León	280.843,71	46.728.461,4	216.447,81	36.013.885,9	497.291,52	82.742.347,3
Total	2.729.977,72	454.230.072,5	3.997.542,01	665.135.024,7	6.727.519,73	1.119.365.097,2

Por otra parte, como antes se ha indicado, el cambio más importante introducido por el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal, siendo uno de sus principales puntos la atribución a cada Comunidad Autónoma del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, el Estado, en el momento inicial, procedió a desdoblarse la tarifa en dos tramos, cuyo peso relativo era el 85 y 15 respectivamente: el de tributación general y el de tributación complementaria.

5.1.1.1.2.1. Tarifa autonómica del IRPF

De conformidad con las reglas contenidas en el epígrafe 3.7 del Modelo, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha determinado para cada Comunidad Autónoma el rendimiento definitivo de su tarifa autonómica de IRPF de 1998. Dichos rendimientos definitivos se recogen en el cuadro 1.5 siguiente.

En relación a ello, debe destacarse que en el ejercicio 1998 las Comunidades Autónomas de Aragón, Islas Baleares, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia han hecho ejercicio de su competencia normativa en lo relativo a la tarifa autonómica del IRPF.

Cuadro 1.5
RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 1998.

Comunidad Autónoma	Rendimiento tarifa autonómica IRPF 1998					
	Importe cuota líquida menos DDI		Importe término Indi		Total	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	1.122.047,22	186.692.948,4	16.742,65	2.785.743,3	1.138.789,87	189.478.691,7
Galicia	262.534,02	43.681.985,1	4.047,63	673.468,3	266.581,64	44.355.453,4
Asturias	140.697,01	23.410.012,7	1.513,53	251.830,7	142.210,54	23.661.843,4
Cantabria	67.322,85	11.201.579,3	1.071,70	178.316,1	68.394,55	11.379.895,4
La Rioja	36.703,42	6.106.934,6	721,52	120.050,0	37.424,93	6.226.984,6
Murcia	95.968,27	15.967.776,5	1.386,61	230.711,8	97.354,88	16.198.488,3
Valencia	459.792,32	76.503.005,1	5.996,81	997.786,0	465.789,14	77.500.791,1
Aragón	168.321,46	28.006.334,6	1.874,71	311.925,0	170.196,17	28.318.259,6
Canarias	180.291,64	29.998.004,5	4.113,32	684.399,6	184.404,96	30.682.404,1
Baleares	114.800,58	19.101.209,7	2.172,03	361.396,2	116.972,62	19.462.605,9
Madrid	1.186.367,99	197.395.024,6	14.446,61	2.403.713,8	1.200.814,60	199.798.738,4
Castilla y León	272.350,80	45.315.360,6	4.864,86	809.444,5	277.215,66	46.124.805,1
Total	4.107.197,57	683.380.175,7	58.951,99	9.808.785,3	4.166.149,56	693.188.961,0

Fuente: Dpto. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1.1.1.2.2. Resto de Tributos cedidos

En cuanto al resto de los tributos cedidos, respecto de los que las Comunidades Autónomas disponen, también, de facultades normativas, queda por hacer efectiva la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Baleares, Cantabria y Madrid, y del Impuesto sobre el Patrimonio a la Comunidad de Madrid.

La financiación correspondiente a estos tributos se recoge en el cuadro 1.6.

Cuadro 1.6
**RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN 1998.**
(miles de €)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Cataluña	210.089,79	198.346,01	656.774,01	345.275,44	6,01	199.079,25	13.312,42	1.622.882,93
Galicia	62.691,57	32.051,98	111.181,23	66.766,43		59.043,43		331.734,64
Asturias	28.355,75	19.346,58	50.064,31	29.329,39		30.441,26		157.537,29
Cantabria	31.174,50	13.642,97	42.701,91	18.841,73			835,41	107.196,52
La Rioja	9.634,22	7.650,88	18.553,24	10.884,33		9.646,24	979,65	57.348,58
Murcia	13.318,43	10.241,25	71.141,80	36.745,88		31.354,80	12,02	162.814,18
Valencia	99.100,89	75.222,67	308.168,96	169.419,30		188.224,97	1.105,86	841.242,65
Aragón	45.178,08	29.419,54	73.065,04	37.593,31		54.860,38	2.494,20	242.610,56
Canarias	20.163,96	24.725,64	88.102,36	58.718,88		85.548,06		277.258,90
Baleares	32.082,03	21.107,55	111.577,90	45.556,72				210.324,19
Madrid	233.018,40	0,00	627.354,46	284.993,93			9.592,15	1.154.958,95
Castilla y León	71.640,64	37.935,88	129.944,83	66.213,50	6,01	67.872,30	15.427,98	389.041,15
Total	856.448,26	469.690,96	2.288.630,05	1.170.338,85	12,02	726.070,70	43.759,69	5.554.950,54

(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Cataluña	34.956.000	33.002.000	109.278.000	57.449.000	1.000	33.124.000	2.215.000	270.025.000
Galicia	10.431.000	5.333.000	18.499.000	11.109.000		9.824.000		55.196.000
Asturias	4.718.000	3.219.000	8.330.000	4.880.000		5.065.000		26.212.000
Cantabria	5.187.000	2.270.000	7.105.000	3.135.000			139.000	17.836.000
La Rioja	1.603.000	1.273.000	3.087.000	1.811.000		1.605.000	163.000	9.542.000
Murcia	2.216.000	1.704.000	11.837.000	6.114.000		5.217.000	2.000	27.090.000
Valencia	16.489.000	12.516.000	51.275.000	28.189.000		31.318.000	184.000	139.971.000
Aragón	7.517.000	4.895.000	12.157.000	6.255.000		9.128.000	415.000	40.367.000
Canarias	3.355.000	4.114.000	14.659.000	9.770.000		14.234.000		46.132.000
Baleares	5.338.000	3.512.000	18.565.000	7.580.000				34.995.000
Madrid	38.771.000	0	104.383.000	47.419.000			1.596.000	192.169.000
Castilla y León	11.920.000	6.312.000	21.621.000	11.017.000	1.000	11.293.000	2.567.000	64.731.000
Total	142.501.000	78.150.000	380.796.000	194.728.000	2.000	120.808.000	7.281.000	924.266.000

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos cedidos, ejercicio 1998. Inspección General del Mº de Economía y Hacienda.

Finalmente, el cuadro 1.7 recoge el total del rendimiento de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

Cuadro 1.7
FINANCIACIÓN DEFINITIVA POR TRIBUTOS CEDIDOS EN 1998

Comunidad Autónoma	Rendimiento definitivo de la tarifa autonómica de IRPF		Recaudación real resto Tributos cedidos		Total financiación por Tributos cedidos	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	1.138.789,87	189.478.691,7	1.622.882,93	270.025.000,0	2.761.672,81	459.503.691,7
Galicia	266.581,64	44.355.453,4	331.734,64	55.196.000,0	598.316,29	99.551.453,4
Asturias	142.210,54	23.661.843,4	157.537,29	26.212.000,0	299.747,84	49.873.843,4
Cantabria	68.394,55	11.379.895,4	107.196,52	17.836.000,0	175.591,07	29.215.895,4
La Rioja	37.424,93	6.226.984,6	57.348,58	9.542.000,0	94.773,51	15.768.984,6
Murcia	97.354,88	16.198.488,3	162.814,18	27.090.000,0	260.169,05	43.288.488,3
Valencia	465.789,14	77.500.791,1	841.242,65	139.971.000,0	1.307.031,79	217.471.791,1
Aragón	170.196,17	28.318.259,6	242.610,56	40.367.000,0	412.806,72	68.685.259,6
Canarias	184.404,96	30.682.404,1	277.258,90	46.132.000,0	461.663,87	76.814.404,1
Baleares	116.972,62	19.462.605,9	210.324,19	34.995.000,0	327.296,80	54.457.605,9
Madrid	1.200.814,60	199.798.738,4	1.154.958,95	192.169.000,0	2.355.773,55	391.967.738,4
Castilla y León	277.215,66	46.124.805,1	389.041,15	64.731.000,0	666.256,81	110.855.805,1
Total	4.166.149,56	693.188.961,0	5.554.950,54	924.266.000,0	9.721.100,10	1.617.454.961,0

5.1.1.1.3. Tasas afectas a los servicios traspasados

Quando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.8 se recoge dicha recaudación, determinada considerando un crecimiento igual al experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 1.8
**ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
 TRASPASADOS. EJERCICIO 1998**

Comunidad Autónoma	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	86.342,83	14.366.238,4
Galicia	38.350,13	6.380.924,2
Asturias	20.207,49	3.362.243,9
Cantabria	7.001,11	1.164.887,2
La Rioja	2.526,86	420.434,1
Murcia	8.662,46	1.441.312,9
Valencia	36.480,09	6.069.776,5
Aragón	16.518,73	2.748.485,7
Canarias	21.352,71	3.552.791,5
Baleares	10.410,95	1.732.236,9
Madrid	85.227,99	14.180.744,1
Castilla y León	46.172,45	7.682.449,7
Total	379.253,81	63.102.525,1

5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 1998

El Acuerdo sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, ante la profunda reforma que se acomete en el mismo y la falta de referencias empíricas sobre previsiones de comportamiento de los nuevos mecanismos, contempla medidas para eliminar los potenciales desequilibrios antes de que se produzcan. Dichas medidas se concretan en el establecimiento de un Fondo de Garantía.

El Acuerdo Séptimo regula un Fondo de Garantía que se integra en los mecanismos de solidaridad del sistema, con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos.

De conformidad con lo regulado en el Acuerdo séptimo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 y con las modificacio-

nes introducidas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de marzo de 1998, los recursos del Fondo de Garantía se aplican a la cobertura de las siguientes garantías:

1. Garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF: En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la Tarifa complementaria del IRPF y de la participación territorializada en dicho Impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo período haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales.

2. Garantía de suficiencia dinámica del sistema: En el conjunto del quinquenio, se garantiza a cada Comunidad autónoma que el incremento de sus recursos por Tarifa autonómica más participación en el IRPF más participación en los ingresos generales del Estado, no será inferior al 90 por 100 del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

3. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios: Concluidos los traspasos de la educación no universitaria a todas las Comunidades Autónomas, se garantiza que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante de cada Comunidad Autónoma, por los mecanismos financieros del sistema, no podrá ser inferior al 90 por 100 de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas.

4. Límite mínimo de evolución de los recursos por ingresos generales del Estado: La participación en los ingresos generales del Estado tendrá como incremento mínimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

El Acuerdo contiene las reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías antes mencionadas.

El resultado de la aplicación, en 1998, del Fondo de Garantía del sistema de financiación se recoge el cuadro 1.9.

Cuadro 1.9
RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTES A 1998

Comunidad Autónoma	Garantía IRPF		Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica		Total garantías a percibir		Total garantía IRPF a compensar	
	miles Euros	miles Ptas.		miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	11.826,55	1.967.772,3	0,0	0,00	0,0	11.826,55	1.967.772,3	0,00	0,0
Galicia	25.122,89	4.180.097,9	0,0	0,00	0,0	25.122,89	4.180.097,9	0,00	0,0
Asturias	10.563,10	1.757.551,8	0,0	0,00	0,0	10.563,10	1.757.551,8	0,00	0,0
Cantabria	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	579,47	96.415,2
La Rioja	767,73	127.740,0	0,0	0,00	0,0	767,73	127.740,0	0,00	0,0
Murcia	805,50	134.023,4	0,0	0,00	0,0	805,50	134.023,4	0,00	0,0
Valencia	7.515,53	1.250.478,4	0,0	0,00	0,0	7.515,53	1.250.478,4	0,00	0,0
Aragón	10.089,79	1.678.799,2	0,0	0,00	0,0	10.089,79	1.678.799,2	0,00	0,0
Canarias	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Baleares	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0	480,12	79.885,2
Madrid	0,00	0,0	0,0	24.719,96	4.113.055,3	24.719,96	4.113.055,3	8.108,29	1.349.106,0
Castilla y León	40.093,16	6.670.941,3	0,0	0,00	0,0	40.093,16	6.670.941,3	0,00	0,0
Total	106.784,25	17.767.404,3	0,0	24.719,96	4.113.055,3	131.504,21	21.880.459,6	9.167,88	1.525.406,4

B).- Comunidades Autónomas que no han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, sin que hayan adoptado acuerdo sobre el sistema de financiación que les es de aplicación en el ejercicio 1998. Por ello, su financiación en 1998 se ha efectuado de la siguiente forma:

a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 1.10.

Cuadro 1.10
ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1998

Comunidad Autónoma	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
Andalucía	4.222.766,34	702.609.200,0
Castilla-La Mancha	476.351,38	79.258.200,0
Extremadura	368.709,51	61.348.100,0
Total	5.067.827,22	843.215.500,0

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 85 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que se adopte durante 1998, para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos

Respecto a los tributos cedidos, la financiación de estas Comunidades Autónomas en 1998 por este mecanismo financiero, se recoge en el cuadro 1.11

Cuadro 1.11
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1998
(miles de €)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Andalucía	93.198,95	58.376,31	425.005,71	192.041,40	18,03	195.473,18	22.874,52	986.988,09
Castilla-La Mancha	23.313,26	12.254,64	76.316,52	41.728,27	6,01	31.258,64	3.744,31	188.621,64
Extremadura	10.060,94	5.210,77	32.118,09	15.175,56	0,00	24.695,59	192,32	87.453,27
Total	126.573,15	75.841,72	533.440,31	248.945,22	24,04	251.427,40	26.811,15	1.263.063,00

(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Andalucía	15.507.000	9.713.000	70.715.000	31.953.000	3.000	32.524.000	3.806.000	164.221.000
Castilla-La Mancha	3.879.000	2.039.000	12.698.000	6.943.000	1.000	5.201.000	623.000	31.384.000
Extremadura	1.674.000	867.000	5.344.000	2.525.000	0	4.109.000	32.000	14.551.000
Total	21.060.000	12.619.000	88.757.000	41.421.000	4.000	41.834.000	4.461.000	210.156.000

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos cedidos, ejercicio 1998. Inspección General del Mº de Economía y Hacienda.

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

En cuanto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1998, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio de crecimiento que el utilizado para el cálculo de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado, reflejándose el mismo en el cuadro 1.12.

Cuadro 1.12
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 1998

Comunidad Autónoma	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
Andalucía	110.014,56	18.304.883,1
Castilla-La Mancha	22.705,41	3.777.862,4
Extremadura	13.878,73	2.309.226,5
Total	146.598,70	24.391.972,0

5.1.1.1.5. Otros recursos de financiación incondicionada

A través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado antes comentada, otras transferencias.

Así, en el caso de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de nuevos servicios, de acuerdo con el techo competencial fijado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podemos encontrarnos con créditos constitutivos del coste efectivo de dichos servicios traspasados obedeciendo a la necesidad de poner a disposición de aquellas el citado coste efectivo. Esta situación de no estar financiados por participación en ingresos del Estado se mantendrá en tanto no se efectúe la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos se recogen en el programa 911A.

5.1.1.2. Recursos de financiación condicionada

Son aquellos recursos que han de destinarse por parte de la Comunidad Autónoma receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico.

5.1.1.2.1. Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución reconoce el derecho a la autonomía financiera de las nacionalida-

des y regiones, garantizando la solidaridad entre todas ellas. Uno de los instrumentos de los que se sirve para hacer realidad el mencionado principio es el Fondo de Compensación Interterritorial.

La norma reguladora vigente del Fondo de Compensación Interterritorial es la Ley 29/1990, de 26 diciembre. Esta normativa legal supuso cambios substanciales con respecto a la anterior, de forma que los recursos del F.C.I. se desvincularon de la financiación de la inversión nueva de los servicios traspasados por el Estado. De esta forma a partir de 1990, con la entrada en vigor de la citada Ley, el Fondo financia, de modo exclusivo, actuaciones encaminadas a corregir desequilibrios de renta y riqueza que existan entre territorios del Estado. Son receptoras potenciales todas las Comunidades Autónomas tanto de régimen común como de régimen foral.

Los créditos que financian las inversiones del F.C.I. se encuentran situados en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. El Fondo de 1998 ascendió a 818,85 millones de € (136.244,9 millones de pesetas). Su distribución por Comunidades Autónomas se contiene en el cuadro 1.13

Cuadro 1.13
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1998

Comunidad Autónoma	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
GALICIA	147.490,96	24.540.431,0
ANDALUCIA	332.689,89	55.354.940,0
ASTURIAS	27.537,87	4.581.916,0
CANTABRIA	7.541,60	1.254.816,0
MURCIA	27.447,80	4.566.929,0
VALENCIA	46.682,55	7.767.322,0
CASTILLA-LA MANCHA	59.915,13	9.969.039,0
CANARIAS	35.963,82	5.983.876,0
EXTREMADURA	61.274,42	10.195.206,0
CASTILLA Y LEON	72.304,31	12.030.425,0
TOTAL	818.848,34	136.244.900,0

5.1.1.2.2. Otros recursos de financiación condicionada

Al igual que sucedía en el caso de la financiación incondicionada, las Comunidades Autónomas perciben a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado otros tipos de transferencias, como ocurre con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Aragón, Madrid y Castilla y León.

Dichas transferencias obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica (60,10 millones de € (9.999 millones de pesetas), al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano 15,03 millones de € (2.500 millones de pesetas) de la anualidad de 1998 y 7,18 millones de € (1.194 millones de pesetas) de la liquidación del convenio anterior.

Para la Generalidad Valenciana, existe un crédito de 18,03 millones de € (3.000 millones de pesetas), destinados a la realización de obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano, según el Convenio suscrito con la misma.

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, la dotación presupuestaria 11,12 millones de € (1.850 millones de pesetas) está destinada a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, la dotación presupuestaria 39,07 millones de € (6.500 millones de pesetas) está destinada a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito.

Finalmente, existe otro crédito a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por importe de 18,39 millones de € (3.060 millones de pesetas) que corresponde a la aportación de la Administración General del Estado, destinado a la construcción de la autovía León-Burgos.

5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado.

En el año 1998, el Cupo líquido provisional de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fijó en 733,36 millones de € (122.021,4 millones de pesetas), mientras que la Aportación líquida de Navarra se cifró en 323,86 millones de € (53.886,024 millones de pesetas).

Para poder hacer frente a estas transferencias y, a su vez, poder cubrir sus propias necesidades financieras disponen fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos concertados y convenidos. Ver cuadros 1.14 y 1.15

Cuadro 1.14
**FINANCIACION DE LA COMUNIDAD FORAL DEL PAIS VASCO POR TRIBUTOS
CONCERTADOS EN 1998**

TRIBUTOS CONCERTADOS	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.397.707,74	398.945.000
Impuesto sobre Sociedades	752.881,85	125.269.000
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	26.522,66	4.413.000
Impuestos Extinguidos por Supresión	12,02	2.000
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	80.325,27	13.365.000
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0,00	0
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.257.449,55	541.994.000
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	157.958,00	26.282.000
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	84.297,96	14.026.000
I.V.A.	2.216.298,25	368.761.000
Impuestos Indirectos Extinguidos	1.556,62	259.000
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	48.976,48	8.149.000
Impuestos Especiales de Fabricación	871.840,17	145.062.000
Impuesto sobre Primas de Seguros	42.900,24	7.138.000
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.423.833,70	569.678.000
Tasa de Juego	63.508,95	10.567.000
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	23.445,48	3.901.000
Restantes Conceptos	1.616,72	269.000
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	88.571,15	14.737.000
TOTAL RECAUDACIÓN	6.769.854,40	1.126.409.000

Cuadro 1.15
**FINANCIACION DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS
CONVENIDOS EN 1998**

TRIBUTOS CONVENIDOS	IMPORTE	
	miles Euros	miles Ptas.
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	537.647,40	89.457.000
Impuesto sobre Sociedades	232.429,41	38.673.000
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	9.021,19	1.501.000
Gravamen s/ actualización de valores	264,45	44.000
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	28.866,61	4.803.000
Recargo Provincial (L. F. Profesionales e Industriales)	0,00	0
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	808.229,06	134.478.000
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	37.232,70	6.195.000
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	26.336,35	4.382.000
I.V.A.	732.327,24	121.849.000
Impuestos Especiales de Fabricación	260.400,51	43.327.000
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	15.554,19	2.588.000
Primas de Seguros	15.157,53	2.522.000
Impuestos Indirectos Extinguidos	192,32	32.000
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.087.200,85	180.895.000
Tasa de Juego	15.397,93	2.562.000
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	4.122,94	686.000
Restantes Conceptos	30,05	5.000
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	19.550,92	3.253.000
TOTAL RECAUDACIÓN	1.914.980,83	318.626.000

5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas

La potestad tributaria real de las Haciendas Autonómicas queda significativamente limitada, como consecuencia de la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponibles gravados por el Estado.

La potestad de las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos estatales se limita a los tributos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal en su territorio. Esta competencia se limita a establecer un porcentaje del recargo, mientras que la forma de declaración del ingreso, y la regulación del impuesto sobre el que recae el recargo continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

La recaudación por conceptos obtenida por las Comunidades Autónomas en 1998 se recoge en el cuadro 1.16

Cuadro 1.16

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 1998

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios		Recaudación por recargos sobre tributos estatales		Total recaudación	
		miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
PAIS VASCO	SUMA RECAUDACION DEL PAIS VASCO	6.734,75	1.120.568	3.627,64	603.588	10.362,39	1.724.156
	Impuesto sobre el juego del bingo	6.734,75	1.120.568			6.734,75	1.120.568
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas			3.627,64	603.588	3.627,64	603.588
CATALUÑA	SUMA RECAUDACION DE CATALUÑA	217.677,18	36.218.435	20.449,55	3.402.518	238.126,72	39.620.953
	Impuesto sobre el juego del bingo	57.130,41	9.505.700			57.130,41	9.505.700
	Canon de infraestructura hidráulica	40.974,04	6.817.506			40.974,04	6.817.506
	Canon de saneamiento	19.738,15	3.284.152			19.738,15	3.284.152
	Incremento de la tarifa de saneamiento	99.834,58	16.611.077			99.834,58	16.611.077
	Gravamen de protección civil (1)		0			0,00	0
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas tragaperras			20.449,55	3.402.518	20.449,55	3.402.518
GALICIA	SUMA RECAUDACION DE GALICIA	21.929,51	3.648.763	7,26	1.208	21.936,77	3.649.971
	Impuesto sobre el juego del bingo	4.583,71	762.666			4.583,71	762.666
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	14.849,60	2.470.766			14.849,60	2.470.766
	Canon de saneamiento	2.496,19	415.331			2.496,19	415.331
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.			7,26	1.208	7,26	1.208
ANDALUCIA	SUMA RECAUDACION DE ANDALUCIA	818,79	136.236		0	818,79	136.236
	Canon de vertido	818,79	136.236			818,79	136.236
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,00	0			0,00	0
ASTURIAS	SUMA RECAUDACION DE ASTURIAS	4.542,05	755.733	11.632,70	1.935.519	16.174,75	2.691.252
	Impuesto sobre el juego del bingo	4.542,05	755.733			4.542,05	755.733
	Canon de saneamiento (2)						
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar mediante máquinas o aparatos automáticos			3.545,85	589.980	3.545,85	589.980
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas			8.086,85	1.345.539	8.086,85	1.345.539
CANTABRIA	SUMA RECAUDACION DE CANTABRIA	1.231,82	204.958	523,16	87.047	1.754,99	292.005
	Impuesto sobre el juego del bingo	1.231,82	204.958			1.231,82	204.958
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar			523,16	87.047	523,16	87.047
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (3)						

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios		Recaudación por recargos sobre tributos estatales		Total recaudación	
		miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
LA RIOJA	SUMA RECAUDACION DE LA RIOJA	1.398,75	232.732	1.350,68	224.734	2.749,43	457.466
	Canon de saneamiento	1.398,75	232.732			1.398,75	232.732
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas			1.350,68	224.734	1.350,68	224.734
MURCIA	SUMA RECAUDACION DE MURCIA	2.494,11	414.985	755,57	125.716	3.249,68	540.701
	Impuesto sobre los premios del bingo	2.388,06	397.340			2.388,06	397.340
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera						
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales						
	Canon por vertidos al mar	40,83	6.794			40,83	6.794
	Canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión	65,22	10.851			65,22	10.851
	Canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre						
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar			-3,50	-582	-3,50	-582
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas			759,07	126.298	759,07	126.298
VALENCIA	SUMA RECAUDACION DE VALENCIA	94.489,74	15.721.770	433,22	72.081	94.922,96	15.793.851
	Impuesto sobre el juego del bingo	19.112,98	3.180.133			19.112,98	3.180.133
	Canon de saneamiento	75.376,76	12.541.637			75.376,76	12.541.637
	Recargo sobre la tasa del juego			433,22	72.081	433,22	72.081
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACION DE CASTILLA-LA MANCHA	3.651,67	607.586	5.579,97	928.429	9.231,64	1.536.015
	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3.651,67	607.586			3.651,67	607.586
	Recargo sobre la tasa sobre el juego			5.579,97	928.429	5.579,97	928.429
CANARIAS	SUMA RECAUDACION DE CANARIAS	221.662,39	36.881.519			221.662,39	36.881.519
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo						
	Recargo transitorio sobre el Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo	221.662,39	36.881.519			221.662,39	36.881.519
	Canon de aguas						
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACION DE EXTREMADURA	18.392,27	3.060.217			18.392,27	3.060.217
	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento						
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados						
	Impuesto sobre aprovechamiento cinético	2.635,17	438.455			2.635,17	438.455
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	15.757,11	2.621.762			15.757,11	2.621.762
BALEARES	SUMA RECAUDACION DE BALEARES	49.726,45	8.273.785			49.726,45	8.273.785
	Canon de saneamiento de aguas	30.134,70	5.013.992	0,00		30.134,70	5.013.992
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	11.867,58	1.974.599	0,00		11.867,58	1.974.599
	Impuesto sobre el juego del bingo y Recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	0,00	1.285.194	0,00		7.724,17	1.285.194
MADRID	SUMA RECAUDACION DE MADRID	32.016,56	5.327.107	27.025,96	4.496.741	59.042,52	9.823.848
	Impuesto sobre los premios del bingo	31.997,78	5.323.982			31.997,78	5.323.982
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo	18,78	3.125			18,78	3.125
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas			14.979,29	2.492.344	14.979,29	2.492.344
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas recreativas y los casinos			12.046,67	2.004.397	12.046,67	2.004.397
	TOTAL RECAUDACION	676.766,04	112.604.394	71.385,70	11.877.581	748.151,74	124.481.975

(1) Art. 58 a 64 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña, suspendidos por la interposición del recurso de Inconstitucionalidad nº 3726/97, promovido por el Presidente del Gobierno.

(2) No operativo

(3) El recargo está fijado en el 0% según la Ley de Cantabria 2/1996 de 14 de julio.

Fuente: Las Comunidades Autónomas.

Criterio: Caja.

5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas perciben del Estado otros recursos de financiación, entre ellas se encuentran los que se indican a continuación, si bien hay que hacer constar que algunos de ellos son competencia de otros Departamentos Ministeriales,

y en este caso, este Centro Directivo sólo hace el seguimiento de los mismos:

- a) Financiación de los servicios traspasados en materia de asistencia sanitaria y social. Se trata de una financiación de carácter condicionado a unos fines concretos y cuyos importes para el año 1998 se encuentran recogidos en el cuadro 1.17

Cuadro 1.17

FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 1998 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES

COMUNIDAD AUTONOMA	ASISTENCIA SANITARIA		SERVICIOS SOCIALES		TOTAL	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
PAIS VASCO	82.788,13	13.774.786	61.901,35	10.299.518	144.689,48	24.074.304
CATALUÑA	3.792.466,85	631.013.389	108.787,65	18.100.742	3.901.254,50	649.114.131
GALICIA	1.645.622,61	273.808.564	65.164,59	10.842.475	1.710.787,20	284.651.039
ANDALUCIA	4.184.374,00	696.221.252	106.305,92	17.687.817	4.290.679,92	713.909.069
ASTURIAS	0,00	0	25.004,00	4.160.315	25.004,00	4.160.315
CANTABRIA	0,00	0	11.367,96	1.891.469	11.367,96	1.891.469
LA RIOJA	0,00	0	7.668,68	1.275.961	7.668,68	1.275.961
MURCIA	0,00	0	19.600,34	3.261.222	19.600,34	3.261.222
VALENCIA	2.363.942,67	393.326.965	64.051,55	10.657.281	2.427.994,22	403.984.246
ARAGON	0,00	0	35.968,56	5.984.665	35.968,56	5.984.665
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0	42.886,23	7.135.668	42.886,23	7.135.668
CANARIAS	939.640,67	156.343.053	20.153,09	3.353.192	959.793,76	159.696.245
NAVARRA	20.404,04	3.394.947	15.800,06	2.628.908	36.204,10	6.023.855
EXTREMADURA	0,00	0	27.192,11	4.524.386	27.192,11	4.524.386
BALEARES	0,00	0	15.292,54	2.544.464	15.292,54	2.544.464
MADRID	0,00	0	85.647,27	14.250.507	85.647,27	14.250.507
CASTILLA Y LEON	0,00	0	73.626,83	12.250.473	73.626,83	12.250.473
TOTAL	13.029.238,97	2.167.882.956	786.418,71	130.849.063	13.815.657,68	2.298.732.019

Fuente: INSALUD, IMSERSO, ISM y D. Gral. de Presupuestos.

Criterio de Caja.

- b) Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas. Cuando la materia a la que se destina una subvención concedida por el Estado se encuadra dentro de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, los fondos deben ser entregados a estas últimas para su posterior distribución.

Este tipo de recursos entran a formar parte de la financiación condicionada, pues su destino no puede ser modificado respecto al que primitivamente otorgó el Estado; es decir, se trata de una vía de financiación de carácter finalista.

- c) Actuaciones conjuntas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su articulación se realiza mediante la aprobación de convenios entre las Administraciones Públicas implicadas.

La financiación vía “Convenio”, al igual que los anteriores recursos tiene el carácter de financiación condicionada.

Ambos aspectos quedan recogidos en el cuadro 1.18.

Cuadro 1.18
**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS
 COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS, EN CONCEPTO DE
 SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 1998, RELATIVAS A LOS
 CAPITULOS 4 Y 7**

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	SUBVENCIONES		CONVENIOS		TOTAL	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
PAIS VASCO	1.957,98	325.780	84,14	14.000	2.042,12	339.780
CATALUÑA	164.339,47	27.343.787	124.715,13	20.750.851	289.054,60	48.094.638
GALICIA	132.528,30	22.050.854	25.626,21	4.263.843	158.154,51	26.314.697
ANDALUCIA	247.755,50	41.223.046	83.717,87	13.929.481	331.473,36	55.152.527
ASTURIAS	64.317,16	10.701.475	12.277,07	2.042.732	76.594,23	12.744.207
CANTABRIA	16.381,34	2.725.625	6.549,81	1.089.797	22.931,15	3.815.422
RIOJA	10.154,78	1.689.613	7.351,89	1.223.252	17.506,67	2.912.865
MURCIA	23.643,07	3.933.876	11.654,87	1.939.207	35.297,94	5.873.083
VALENCIA	127.052,83	21.139.812	57.984,05	9.647.734	185.036,88	30.787.546
ARAGON	38.582,04	6.419.512	33.243,47	5.531.248	71.825,51	11.950.760
CASTILLA-LA MANCHA	59.065,09	9.827.604	25.180,23	4.189.637	84.245,32	14.017.241
CANARIAS	93.320,41	15.527.210	56.745,62	9.441.676	150.066,03	24.968.886
NAVARRA	8.379,78	1.394.278	275,09	45.771	8.654,87	1.440.049
EXTREMADURA	49.499,46	8.236.017	45.592,80	7.586.003	95.092,26	15.822.020
BALEARES	19.427,57	3.232.476	6.121,80	1.018.582	25.549,37	4.251.058
MADRID	58.862,34	9.793.869	67.166,96	11.175.642	126.029,30	20.969.511
CASTILLAY LEON	97.093,40	16.154.982	55.676,09	9.263.722	152.769,49	25.418.704
CEUTA	1.009,49	167.965	736,76	122.586	1.746,25	290.551
MELILLA	1.025,18	170.576	802,75	133.566	1.827,93	304.142
TOTAL	1.214.395,18	202.058.357	621.502,59	103.409.330	1.835.897,77	305.467.687

- d) Por último se encuentran los denominados “Contratos-Programa”, que surgen de la necesidad de aportar recursos para mejorar los resultados en una área determinada de la economía cuyo desarrollo se encuentra mediatizado por la existencia de limitaciones económicas o políticas.

Las empresas públicas que actualmente están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros, como se indica en el cuadro 1.19

Cuadro 1.19
RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 1998

COMUNIDAD AUTÓNOMA	EMPRESA PÚBLICA	IMPORTE	
		miles Euros	miles Ptas.
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	96.402,34	16.040.000
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana. Programa 513B. Cap. 4	0,00	0
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513A. Cap. 7	10.511,70	1.749.000
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	149.886,42	24.939.001
TOTAL		256.800,46	42.728.001

5.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

Ceuta y Melilla han accedido a su autonomía durante 1995 en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995 de 13 de marzo por las que se aprueban sus Estatutos de Autonomía respectivamente. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las Comunidades Autónomas, otros propios de las Entidades Locales y Provinciales.

Iniciado el proceso de traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a estas Ciudades, la financiación total percibida por las mismas en 1998 ascendió a 2,09 millones de € (348,5 millones de pesetas) (Ceuta) y 5,47 millones de € (910,6 millones de pesetas) (Melilla).

Por otra parte, respecto a la ciudad de Ceuta, su Comisión Mixta de Transferencias aprobó, con la finalidad de darle un tratamiento similar al dado en su día a las Comunidades Autónomas, un Acuerdo sobre Subvención institucional a la Ciudad de Ceuta para Organos de Autogobierno. La anualidad correspondiente a 1998 de esta subvención ascendía a 0,30 millones de € (50 millones de pesetas), habiendo sido abonada en su totalidad a la Ciudad de Ceuta.

5.3. CORPORACIONES LOCALES

5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

mas.

- d) Las subvenciones.
- e) Lo percibido en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso que en los distintos tipos de Corporaciones Locales tienen cada uno de los citados recursos varía según la clase de Ente de que se trate (Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Consejos y Cabildos Insulares o Diputaciones de régimen foral), presentando en el año 1998 la estructura indicada en el Cuadro 1.20.

Cuadro 1.20
**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA
CADA TIPO DE INGRESO. DERECHOS LIQUIDADOS
EJERCICIO 1998**

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	49,0	10,7	50,0	93,3
Transferencias Corrientes	28,0	61,0	26,0	3,0
Ingresos Patrimoniales	2,0	1,1	2,0	0,3
Enajenación Inv. Reales	2,5	1,0	0,0	0,0
Transferencias Capital	8,5	10,7	12,0	0,9
Operaciones Financieras	10,0	15,5	10,0	2,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

5.3.1.1. Nuevo Sistema Quinquenal

En el año 1999 comienza a aplicarse un nuevo sistema de financiación de las Entidades locales, basado en Participaciones de los Entes locales en los tributos del Estado, que abarca el quinquenio 1999-2003.

Dicho sistema fue acordado en la reunión de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el 5 de octubre de 1998

Los criterios esenciales contenidos en el mismo pueden resumirse del siguiente modo:

A) Participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

a) La Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio 1999 se fija en 8.350,64 millones de € (1.389.429 millones de pesetas).

b) Dicha participación se subdivide del siguiente modo:

Para Municipios..... 5.382,58 millones de € (895.586 millones de pesetas).

Para Provincias..... 2.968,06 millones de € (493.843 millones de pesetas).

c) La evolución de la financiación durante los años 1999-2001 se ajustará a los siguientes criterios:

?? Como máximo crecerá lo que crezca el PIB nominal, a precios de mercado, a partir del año base del quinquenio

?? El incremento interanual nunca será inferior al que experimente el IPC (diciembre a diciembre)

A partir del año 2002 se negociarán los criterios de evolución de los restantes años del quinquenio.

d) Reglas de distribución de los recursos entre los beneficiarios: Una vez determinada la cantidad global de financiación para cada año, su distribución entre los beneficiarios se realiza según los siguientes criterios

Municipios.

a) A los municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción se les atribuirá una cantidad proporcional a su participación en el año 1998 sobre el total a distribuir entre todos los municipios.

b) A los municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que integraban hasta su extinción la Corporación Metropolitana de Barcelona para obras y servicios comunes de carácter metropolitano, se les asignará una dotación compensatoria de conformidad con lo establecido en la letra B del apartado 1 del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) El resto se distribuye entre todos los municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de las variables que aparecen definidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de las siguientes ponderaciones:

1. El 75 por 100 en función de la población de derecho de cada municipio, según el Padrón municipal de habitantes vigente a 31 de diciembre del año 2000, aprobado

oficialmente por el Gobierno, ponderado por unos coeficientes multiplicadores, según estratos de población.

2. El 14 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en 1998, ponderado por la población.

3. El 8,5 por 100 en función del inverso de la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo tramo de población.

4. El 2,5 por 100 restante en función del número de unidades escolares existentes en centros públicos atribuibles a cada municipio, a final de 1998.

Como se puede apreciar el nuevo sistema de financiación ha introducido una nueva variable de reparto: el inverso de la capacidad recaudatoria municipal, a la que se la ha asignado un peso del 8,5 por 100.

Provincias

El importe total obtenido se distribuye en dos componentes: participación ordinaria y extraordinaria. La participación extraordinaria compensa la supresión de los recursos provinciales procedentes del impuesto sobre el tráfico de las empresas (ITE) y de los impuestos especiales de fabricación, suprimidos a la entrada en vigor del IVA.

De la participación extraordinaria se desglosa una parte, denominada Asignación sanitaria, para financiar el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de los que sean titulares las Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares.

Los criterios de reparto son:

- a) La asignación sanitaria se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas a dicho fin por las Entidades locales en el ejercicio de 1988, que fueron debidamente auditadas, excluyéndose de este reparto las Diputaciones andaluzas, las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria y los Consejos Insulares de las Islas Baleares.
- b) La cantidad restante se distribuirá entre las Provincias, Islas y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, excepto Madrid y Cantabria, de acuerdo con las siguientes variables:
 1. El 70 por 100 en función de la población provincial de derecho, según el Padrón municipal vigente a 31 de diciembre del año 2000, aprobado por el Gobierno.
 2. El 12,5 por 100 en función de la superficie provincial.
 3. El 10 por 100 en función de la población provincial de derecho de los municipios de menos de 20.000 habitantes.
 4. El 5 por 100 en función de la inversa de la relación entre el valor añadido bruto

provincial y la población de derecho.

5. El 2,5 por 100 en función de la potencia instalada en régimen de producción de energía eléctrica.

B). Participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos.

Los recursos locales procedentes de la PTE, se complementan con otros recursos procedentes de diversos Fondos europeos destinados a la financiación de infraestructuras locales y de iniciativas de formación y empleo. Las previsiones respecto de estos recursos, a partir del ejercicio 2000 son de 432,73 millones de € (72.000 millones de pesetas), con el siguiente desglose:

- a) 252,43 millones de € (42.000 millones de pesetas) procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- b) 90,15 millones de € (15.000 millones de pesetas) procedentes del Fondo de Cohesión.
- c) 60,10 millones de € (10.000 millones de pesetas) procedentes del Fondo Social Europeo.
- d) 30,05 millones de € (5.000 millones de pesetas) adicionales procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5.3.2. Normativa

A lo largo de 1998 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

?? Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Ley de Acompañamiento para 1999 modifica los artículos 112 a 116 y 125 a 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para introducir el nuevo sistema de financiación de las Entidades Locales por la vía de su Participación en los tributos del Estado, para el quinquenio 1999-2003, cuyo esquema básico se ha expuesto en el apartado anterior

También introduce una modificación total del Capítulo VII del Título I, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a las Operaciones de Crédito.

Los objetivos perseguidos por esta última modificación son:

1. Actualizar y simplificar el sistema de autorización de operaciones de crédito para adaptarlo a los objetivos establecidos en el Programa de Convergencia con la Unión Europea, en materia de Déficit y Deuda de las Administraciones públicas

a) profundizando en el control y contención de los niveles de endeudamiento local.

b) persiguiendo una sólida situación de equilibrio presupuestario.

2. Actualizar la tipología de las operaciones de crédito a largo plazo y sistematizar la correspondiente a las operaciones a corto plazo.

3. Regular las garantías que pueden prestar las Entidades Locales para el pago de las operaciones financieras.

4. Modificar la distribución interna de competencias para autorizar operaciones de crédito entre el Pleno y el Presidente, para adaptarla al Pacto Local.

6. LA RECAUDACIÓN EN 1998

La recaudación de 1998 ha resultado influida por diversas modificaciones normativas destacando las recogidas en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998; en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en la que, en el aspecto fiscal se abordan varias modificaciones en el ámbito de los tributos del Estado, en particular la modificación del plazo para efectuar las devoluciones de oficio y la implantación del nuevo Impuesto sobre la Electricidad; en el Real Decreto 37/1998, de 16 de enero por el que se modifican los regímenes de determinación de rendimientos empresariales y profesionales, así como los porcentajes aplicables para el cálculo de los pagos fraccionados; en el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, que establece una nueva retención sobre los rendimientos de capital inmobiliario, además de recoger la no obligación de presentar pagos fraccionados en determinadas circunstancias; en el Real Decreto 115/1998, de 30 de enero, por el que se modifican las tablas de retención sobre los rendimientos del trabajo; y en la Ley 19/1998, de 15 de junio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma de Navarra.

La tasa de variación de los Ingresos Tributarios ha sido de un 2,3 por 100 frente a la del 12,4 por 100 en el año 1997, al 4,2 por 100 en 1996 y al 7,2 por 100 en los años 1995 y 1994, tasas no significativas como consecuencia de ingresos y otras circunstancias excepcionales. Eliminados estos factores, así como las devoluciones realizadas en los tres principales conceptos, I.R.P.F., Sociedades e I.V.A., las tasas pasan a ser del 10,0 por 100 en 1998, del 9,9 por 100 en 1997, del 6,8 por 100 en 1996, del 8,3 por 100 en 1995 y del 6,1 por 100 en 1994. Debe tenerse en cuenta que la recaudación de 1998 se ha visto minorada en 4.038,08 millones de € (671.880 millones de pesetas) por la Participación de las CCAA en el IRPF, primer año en el que se contabiliza en el Presupuesto de Ingresos y no en el de Gastos. Los dos últimos años constituyen los mayores crecimientos de la historia de la Agencia Tributaria. Este cre-

cimiento de los ingresos tributarios, junto con el crecimiento de los ingresos no gestionados por la AEAT y la contención del gasto público han permitido continuar con la reducción del déficit de las Administraciones Públicas. Esta notable aceleración de los ingresos tributarios puede considerarse el reflejo de la fortaleza de la expansión económica que se ha registrado en 1997 y 1998, y que se advierte con claridad en los indicadores coyunturales de ventas, importaciones, beneficios empresariales y empleo asalariado privado.

Los ingresos presupuestarios del Estado para el año 1998, capítulos I al VIII, fueron de 106.229,89 millones de € (17.675.167 millones de pesetas), 4.488,30 millones de € (746.791 millones de pesetas) más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 4,4 por 100 respecto a 1997.

Es necesario tener en cuenta los siguientes factores para obtener una adecuada valoración de las cifras expuestas anteriormente:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (2.156,42 millones de € (358.798 millones de pesetas) en 1998, frente a los 2.448,50 millones de € (407.396 millones de pesetas) en 1997).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (2.009,74 millones de € (334.392 millones de pesetas) en 1998, frente a 2.408,31 millones de € (400.709 millones de pesetas) en 1997).
- c) Los ingresos brutos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por privatizaciones y regularizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- e) El ingreso realizado en 1997 por el Gravamen de revalorización del RDL 7/96, sin contrapartida en 1998.
- f) Las devoluciones de retenciones de intereses sobre la Deuda Pública contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- g) Las distintas devoluciones y minoraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e I.V.A.
- h) Los ajustes realizados con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Navarra en los conceptos de Sociedades, No Residentes, Impuestos Especiales e Impuesto sobre las Primas de Seguros, como consecuencia de la modificación del Concierto y del Convenio Económico con efectos del 1 de enero de 1997 y de 1 de enero de 1998, respectivamente.
- i) Los ingresos realizados en 1997 por Actos Jurídicos Documentados en la Delegación de Madrid, a causa de la efectividad de la cesión de dicho impuesto a la Comunidad Autónoma de Madrid.

j) La recaudación en 1998 del Impuesto sobre la Electricidad, sin contrapartida en 1997.

k) La recaudación del Impuesto sobre las Primas de Seguros que en enero de 1997 no registra recaudación.

Si a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, la tasa de variación de los ingresos presupuestarios del Estado (excluido el Capítulo IX) pasa del 4,4 por 100 al 10,8 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 20,3 por 100 del P.I.B. estimado para 1998, 0,4 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 1997.

Cuadro 1.21
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (EXCLUIDO EL CAPÍTULO IX)

Años	Ingresos		Incremento en % ^
	mill. Euros	mill. Ptas.	
1994	78.198,61	13.011.154	1,9
1995	85.592,53	14.241.399	9,5
1996	89.059,72	14.818.291	4,0
1997	101.741,59	16.928.376	14,2
1998	106.229,89	17.675.167	4,4

La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado excluido el Capítulo IX variación de Pasivos Financieros, en el último quinquenio, en millones de euros y pesetas, se refleja en el cuadro 1.21.

La recaudación de los Capítulos I y II, ha sido de 87.020,83 millones de € (14.479.047 millones de pesetas), siendo sus tasas de variación del -5,5 por 100 para los Impuestos Directos y el 11,5 por 100 para los Indirectos, si bien existen motivos que distorsionan ambos porcentajes. En el Capítulo I han incidido los factores citados anteriormente en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) (referido estos dos últimos al Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre Sociedades y no Residentes). La tasa de variación de los Impuestos Indirectos se ha visto afectada por las causas citadas en los apartados g) (relativo a las devoluciones del I.V.A.), h) (Impuestos Especiales e Impuesto sobre Primas de Seguros), i), j) y k). Teniendo en cuenta dichos factores la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 7,8 por 100 y del 12,1 por 100 para los Impuestos Indirectos.

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha superado a la del año precedente en un 45,5 por 100.

De los restantes Capítulos, destacan los Ingresos Patrimoniales - Capítulo V, con

8.180,51 millones de € (1.361.123 millones de pesetas). En el Capítulo IV la recaudación ha sido de 3.701,05 millones de € (615.803 millones de pesetas), con una tasa de variación del 42,2 por 100.

Los Capítulos VI - Enajenación de Inversiones Reales y el VII - Transferencias de capital, presentan unas tasas de variación del 12,1 por 100 y 15,8 por 100, respectivamente.

Los aspectos más destacados, en cuanto a la recaudación del año 1998, se centran en los capítulos I y II, siendo la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total del 81,9 por 100.

En el Capítulo I destacan los Impuestos sobre la Renta que abarcan el 99,5 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 67,9 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha tenido una tasa de crecimiento del -9,9 por 100 respecto al año anterior y el 31,6 por 100 al Impuesto sobre Sociedades, con una tasa de variación del 10,6 por 100.

En el Capítulo II destaca, como es habitual desde su aparición, el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación de 26.241,86 millones de € (4.366.278 millones de pesetas); tales ingresos suponen el 62,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Indirectos y una tasa de variación del 8,7 por 100 respecto a 1997.

Los Impuestos Especiales han tenido un incremento del 15,5 por 100. Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 8.398,45 millones de € (1.397.384 millones de pesetas), tales ingresos suponen una tasa de variación con respecto al año 1997 del 6,0 por 100, influida por el incremento de los tipos impositivos en un 2,1% establecido por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y por la Ley 19/1998, de 15 de junio, que modifica el Concierto Económico con la Comunidad de Navarra con efecto desde el 1 de enero, por la cual se establece que corresponde a dicha Comunidad la exacción de los Impuestos Especiales de Fabricación cuando el devengo se produzca en su territorio. El ajuste con Navarra por el Impuesto sobre Hidrocarburos ha sido de 49,45 millones de € (8.227 millones de pesetas) a favor de Navarra.

En el primer año de recaudación del Impuesto sobre la Electricidad se han recaudado 505,27 millones de € (84.070 millones de pesetas).

Los ingresos por Tráfico Exterior presentan una tasa de variación del 18,2 por 100, siendo las tasas de los distintos subconceptos del 41,8 por 100 para las Exacciones Agrícolas y del 17,4 por 100 para la Tarifa Exterior Común, por las importaciones de bienes y servicios de terceros países.

En cuanto a la estructura de los ingresos presupuestarios según su aplicación contable por Agentes Gestores, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.22
**DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
 AGENTES GESTORES. AÑO 1998.**

	Recaudación		%	Incremento en%
	mill. Euros	mill. Ptas.		
Delegaciones de la A.E.A.T.	90.835,23	15.113.710	85,5	7,8
Dirección General del Tesoro y Política Financiera.	0,00 15.394,67	2.561.457	14,5	-12,0
Total.	106.229,89	17.675.167	100,0	4,4

Destacan las Delegaciones de la A.E.A.T. con una participación del 85,5 por 100 sobre el total de los ingresos presupuestarios, 3,3 puntos porcentuales inferior al alcanzado en el año 1997. En las tasas de incremento han incidido las modificaciones normativas del año 1998, que han afectado tanto a los Impuestos Directos como a los Indirectos, gestionados en un 103,4 por 100 (puesto que la recaudación de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, es negativa en este Capítulo) y en un 99,9 por 100, respectivamente, por las Delegaciones de la Agencia.

Finalmente en el cuadro siguiente figura el Presupuesto de ingresos junto con la Recaudación Presupuestaria, por Capítulos, del año 1998.

Cuadro 1.23
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN DEL AÑO 1998.

	Presupuesto 1998		Recaudación 1998		% Rec/Presup.
	mill. Euros	mill. Ptas.	mill. Euros	mill. Ptas.	
Capítulo I	44.050,10	7.329.320	44.874,51	7.466.490	101,9
Capítulo II	41.474,04	6.900.700	42.146,32	7.012.557	101,6
Capítulo III	2.338,69	389.126	4.117,62	685.114	176,1
Capítulo IV	4.488,41	746.809	3.701,05	615.803	82,5
Capítulo V	5.861,15	975.214	8.180,51	1.361.123	139,6
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	98.212,40	16.341.169	103.020,01	17.141.087	104,9
Capítulo VI	136,43	22.700	151,62	25.227	111,1
Capítulo VII	1.761,27	293.050	1.960,32	326.169	111,3
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	1.897,70	315.750	2.111,93	351.396	111,3
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	100.110,10	16.656.919	105.131,94	17.492.483	105,0
Capítulo VIII	654,95	108.975	1.097,95	182.684	167,6
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (Excepto Capítulo IX)	100.765,05	16.765.894	106.229,89	17.675.167	105,4

Capítulo II

Los Tributos en 1999

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Impuestos directos	81
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	81
1.1.1. Esquema de medidas normativas	81
1.1.2. Comentarios de las medidas normativas	82
1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	86
1.1.3.1. Declaraciones presentadas	86
1.1.3.1.1. Declaración individual y conjunta	88
1.1.3.1.2. Modelos de declaración.....	88
1.1.3.1.3. Declaraciones por fuentes de renta.....	91
1.1.3.2. Base imponible y base liquidable	94
1.1.3.2.1. Estructura de la base imponible	96
1.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable	109
1.1.3.2.3. Planes de pensiones	112
1.1.3.2.4. Rendimientos medios	115
1.1.3.3. Cuotas íntegra y líquida. Tipos medios y efectivo....	117
1.1.3.3.1. Deducciones	121
1.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva	128
1.1.3.3.3. Tipos medios y tipos efectivos	129
1.1.3.4. Pagos a cuenta	133
1.1.3.5. Devoluciones	136
1.1.3.6. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales	137
1.1.3.7. Participación de las Comunidades Autónomas	138
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio.....	138
1.2.1. Medidas normativas.....	138
1.2.2. Comentarios a las medidas normativas	138

	<u>Página</u>
1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio.....	139
1.2.3.1. Declaraciones presentadas	139
1.2.3.2. Base imponible y base liquidable	142
1.2.3.3. Composición del patrimonio	143
1.2.3.4. Tributación media	152
1.3. Impuesto sobre Sociedades	156
1.3.1. Esquema de medidas normativas	156
1.3.2. Comentario a las medidas normativas	156
1.3.3. Valoración del Impuesto de Sociedades. Ejercicio 1998	160
1.3.3.1. Número de declarantes	160
1.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables	164
1.3.3.3. Base imponible.....	169
1.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio	172
1.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra	176
1.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo.....	179
1.3.3.7. Programa Prever, pagos a cuenta y cuota diferencial	183
1.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	184
1.4.1. Medidas normativas.....	184
1.4.2. Comentarios a las medidas normativas	184
2. Impuestos indirectos	186
2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	186
2.1.1. Esquema de medidas normativas	186
2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas	186
2.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido	188
2.1.3.1. Introducción	188
2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 1999	189
2.1.3.2.1. Recaudación atribuible.....	189

	<u>Página</u>
2.1.3.2.2. Número de declarantes	190
2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos ...	191
2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .	191
2.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual	192
2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible	193
2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	194
2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia	194
2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones	196
2.1.3.3.5. Régimen simplificado	197
2.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	198
2.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	198
2.2.1. Medidas normativas.....	198
2.2.2. Comentario a las medidas normativas	199
2.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	199
2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el Art. 14.7 del R. D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	205
2.3. Impuestos Especiales	212
2.3.1. Esquema de medidas de la Unión Europea	212
2.3.2. Esquema de las medidas normativas	212
2.3.3. Comentario de las medidas normativas.....	213
2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales.....	215
2.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	217

	<u>Página</u>
2.4.1. Normativa internacional	217
2.4.2. Normativa comunitaria	219
2.4.3. Normativa nacional	222
2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías.....	223
2.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	224
2.5.1. Esquema de medidas normativas	224
2.5.2. Comentarios de las medidas normativas	225
2.5.3. Evolución de la Recaudación del Impuesto sobre las Primas de Seguros	225
3. Tasas y precios públicos	225
3.1. Medidas normativas.....	225
3.2. Comentario a las medidas normativas	227
3.3. Situación de las tasas de aplicación al Presupuesto del Estado (no – afectas) en el año 1999.....	228
4. Regímenes especiales	228
4.1. Uniones Temporales de Empresas	228
4.2. Grupos consolidados	229
4.3. Fusiones y escisiones de empresas.....	229
4.4. Cooperativas	229
4.5. Entidades de tenencia de valores extranjeros	230
4.6. Financiación bonificada.....	230
4.7. Beneficios fiscales aplicables al Proyecto Cartuja 93 y al Año Santo Jacobeo 1999	231
4.8. Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fun- daciones y de incentivos fiscales a la participación privada en acti- vidades de interés general	233
4.9. Desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes	234
5. Relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes	239
5.1. Acciones normativas	239

	<u>Página</u>
5.1.1. Convenios de doble imposición	239
5.1.2. Normativa interna	243
5.2. Relaciones con Organismos Internacionales	247
5.2.1. Unión Europea	247
5.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.).....	248
5.2.3. Organización de las Naciones Unidas	249
5.3. Acciones no normativas	249
6. Tributación de las operaciones financieras	252
6.1. Esquema de las medidas normativas	252
6.2. Comentario de las medidas normativas.....	253
7. Principales disposiciones tributarias aprobadas en 1999	259
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio	273
8.1. Islas Canarias	273
8.1.1. Medidas normativas	273
8.1.2. Comentarios a las medidas normativas	273
8.2. Ceuta y Melilla.....	274
8.2.1. Medidas normativas	274
8.2.2. Comentarios a las medidas normativas	275
9. El Presupuesto de Gastos Fiscales para 1999.....	276
9.1. Novedades en la elaboración del PGF para 1999.....	277
9.2. El concepto de gasto fiscal. Novedades en 1999.....	278
9.3. El Presupuesto de gastos fiscales en 1999	280

CAPÍTULO II

Los Tributos en 1999

1. IMPUESTOS DIRECTOS

1.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.1.1. Esquema de medidas normativas

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Ganancias y pérdidas patrimoniales. Coeficientes de actualización del valor de adquisición	L. 49/1998	30/12/1998	58		
Actividades y programas prioritarios de mecenazgo	"	"	DA 18		
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva	L.50/1998	"	22		
Exenciones	"	"	23		
Pagos a cuenta	"	"	24		
Exenciones	L.32/1999	08/10/1999	13		
Exenciones	L.55/1999	29/12/1999	1, DA 5ª, 6ª y 10ª		
Deducciones	"	"	1 y DT 11ª		
Rendimientos del trabajo	"	"	1 y DT 12ª		
Ganancias y pérdidas patrimoniales. Coeficientes Reductores	"	"	DT 1ª		
Reducción rendimiento neto en estimación objetiva por inundaciones y temporales	RD-ley 4/1999	09/04/1999	5		
Reducción rendimiento neto en estimación objetiva por sequía	RD-ley 11/1999	11/06/1999	5		
Reducción rendimiento neto en estimación objetiva por sequía	RD-ley 20/1999	13/12/1999	6		
Reglamento del IRPF				RD 214/1999	05/02/1999
Exenciones				RD 1912/1999	17/12/1999
Dietas exceptuadas de gravamen				RD 1968/1999	23/12/1999
Mínimo familiar				"	"
Obligación de declarar				"	"

	Normas legales			Normas reglamentarias o desarrollo	
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha
Obligaciones de información				RD 1968/1999	23/12/1999
Pagos a cuenta				"	"
Presentación telemática modelos 111, 320 y 332				Orden	20/01/1999
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva				Orden	22/02/1999
Régimen de estimación objetiva				Orden	"
Modelo 117				Orden	"
Modelos de declaración 1998				Orden	12/03/1999
Modelos 130 y 131				Orden	18/03/1999
Presentación telemática de declaraciones				Orden	13/04/1999
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva por sequía				Orden	29/04/1999
Reducción del rendimiento neto en estimación objetiva por circunstancias excepcionales				Orden	06/05/99 08/06/99
Modelo 181				Orden	30/07/1999
Modelo 182				Orden	30/07/1999
Modelo 190				Orden	31/07/1999
Presentación telemática modelos 110, 130, 300 y 330				Orden	30/09/1999
Modelos 128 y 188				Orden	17/11/1999
Presentación telemática modelo 190				Orden	18/11/1999
Modelos 123 y 193				Orden	"
Modelos 126 y 196				Orden	26/11/1999
Modelo 198				Orden	22/12/1999
Modelos de certificación de retenciones				Resolución	15/12/1999
Modelos de solicitud de devoluciones y comunicación de datos adicionales para contribuyentes no obligados a declarar				Resolución	30/12/1999

1.1.2. Comentarios de las medidas normativas

En 1999 ha entrado en vigor la nueva regulación del Impuesto, contenida en la Ley 40/1998. En el año 1999 se ha aprobado el Reglamento del Impuesto, merced al Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Seguidamente se analizan las medidas normativas aprobadas en relación con el IRPF, entre las que cabe destacar las siguientes:

a) Exenciones.

?? La Ley 50/1998 establece la exención de las indemnizaciones por expropia-

ciones que den lugar al traslado de poblaciones, realizadas de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo V del Título III de la Ley de expropiación forzosa, con efectos para los períodos impositivos no prescritos anteriores al 1 de enero de 1999, con excepción de las actuaciones administrativas que hubieran devenido firmes.

- ?? La Ley 32/1999, de 8 de octubre, desarrollada por Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, regula determinadas ayudas a las víctimas del terrorismo que se declaran exentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a) de la Ley del impuesto.
- ?? El Reglamento del Impuesto desarrolla los requisitos de determinadas exenciones, cumpliendo el mandato de la Ley 40/1998.
- ?? La Ley 55/1999 establece una exención para las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas por daños físicos o psíquicos a personas como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cuando se establezcan de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. De acuerdo con la Disposición adicional quinta, esta exención se extiende también al período impositivo de 1999 y anteriores no prescritos, excepto las actuaciones administrativas que hayan devenido firmes.

La Ley 55/1999 establece, para los períodos impositivos 1999 y anteriores no prescritos, la exención de las ayudas públicas para reparar daños personales causados por las inundaciones de Biescas del 7 de agosto de 1996 y las riadas de Badajoz de los días 6 y 7 de noviembre de 1997.

- ?? En la Ley 55/1999 se establece, para los períodos impositivos no prescritos anteriores al 1 de enero de 2000, una exención para el “Suplemento especial” percibido por el personal laboral local al servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en España por la entidad “Actividades Fuerzas Estados Unidos en España” a que se refiere el Decreto 1182/1971, de 11 de mayo.

b) Rendimientos del trabajo.

- ?? El Reglamento del Impuesto desarrolla diversos aspectos de la Ley 40/1998, relativos a estos tipos de rendimientos, tales como el régimen de gastos de locomoción y dietas por manutención y estancia exceptuados de gravamen (modificado por Real Decreto 1968/1999), los gastos deducibles por cuotas satisfechas a sindicatos y Colegios profesionales y los requisitos y condiciones para la aplicación de las reducciones correspondientes a rendimientos del trabajo con un período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- ?? La Ley 55/1999 establece, con efectos desde el 1 de octubre de 1999, un límite a los rendimientos del trabajo a los que resulta aplicable la reducción del 30 por 100 prevista en la Ley 40/1998, para los rendimientos con un período de generación superior a dos años o percibidos de forma

río de generación superior a dos años o percibidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Dicho límite se obtiene multiplicado el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF por el número de años de generación del rendimiento, o por cinco, si se trata de un rendimiento notoriamente irregular. A estos efectos, la cuantía del salario medio anual correspondiente a 1999 se fija en 15.025,30 € (2.500.000 pesetas).

c) Rendimientos del capital inmobiliario.

El Reglamento del Impuesto desarrolla diversos aspectos de la Ley 40/1998, relativos a estos tipos de rendimientos, tales como los gastos deducibles y los requisitos y condiciones para la aplicación de las reducciones correspondientes a rendimientos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

d) Rendimientos del capital mobiliario.

El Reglamento del Impuesto desarrolla diversos aspectos de la Ley 40/1998, relativos a estos tipos de rendimientos, tales como los gastos deducibles, los requisitos y condiciones para la aplicación de las reducciones correspondientes a rendimientos del capital mobiliario con un período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, y determinadas cuestiones relativas al tratamiento de los seguros de vida e invalidez.

e) Rendimientos de actividades económicas.

?? La Ley 50/1998 establece para el ejercicio 1999 una reducción general del rendimiento neto en el 7 por 100, porcentaje que se incrementa hasta el 12 por 100 cuando se produce un aumento de plantilla con determinados requisitos.

?? El Reglamento del Impuesto desarrolla diversos aspectos de la Ley 40/1998, relativos a estos tipos de rendimientos, tales como las reglas de afectación de elementos patrimoniales a la actividad, los gastos deducibles, las especialidades de los regímenes de estimación directa simplificada y estimación objetiva y los requisitos y condiciones para la aplicación de las reducciones correspondientes a rendimientos de actividades económicas con un período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Asimismo, se establecen plazos especiales para las renunciaciones y las revocaciones correspondientes al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada de la estimación directa; así como la posibilidad de revocar las renunciaciones aunque no hubiese transcurrido el plazo de 3 años, debido a las importantes novedades introducidas en los regímenes de determinación del rendimiento neto.

?? Los Reales Decretos-Leyes 4/1999, 11/1999 y 20/1999 autorizan la reducción del índice de rendimiento neto en actividades agrícolas o ganaderas en diversas zonas afectadas por inundaciones y temporales y por situaciones

de sequía.

- ?? Las Órdenes de 10 de febrero y 6 de mayo de 1999, complementada por la de 8 de junio, contemplan la reducción del índice de rendimiento neto para el ganado porcino y para determinadas actividades afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

f) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

- ?? La Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles realizadas durante el año 1999.
- ?? El Reglamento desarrolla algunas cuestiones relativas a este tipo de rentas, tales como la determinación del valor de adquisición y los beneficios fiscales correspondientes a la exención por reinversión en vivienda habitual, el diferimiento por reinversión en elementos patrimoniales afectos a actividades económicas y la reducción de las ganancias patrimoniales derivadas de determinadas transmisiones de activos fijos inmateriales efectuadas por contribuyentes que ejercen la actividad de transporte por autotaxi en estimación objetiva.
- ?? La Disposición transitoria primera de la Ley 55/1999 modifica la Disposición transitoria novena de la Ley 40/1998, con efectos desde el 1 de enero de 1999, aclarando que para la aplicación de los coeficientes reductores previstas en la Disposición transitoria octava de la Ley 18/1991, se considerarán elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas aquellos en los que la desafectación de estas actividades se haya producido con más de tres años de antelación a la fecha de transmisión.

g) Deducciones.

- ?? En materia de deducciones en la cuota, el Reglamento efectúa el desarrollo correspondiente a las deducciones por inversión en vivienda habitual y por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.
- ?? La Ley 55/1999 modifica los requisitos para aplicar la deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual de minusválidos, con efectos desde el 1 de enero de 1999, con el objeto de permitir la deducción por las obras realizadas por el propio discapacitado o por determinados parientes que convivan con él.

h) Gestión del Impuesto.

- ?? El Reglamento, modificado por el Real Decreto 1968/1999, desarrolla los límites a efectos de la obligación de declarar.

- ?? Se efectúa asimismo el desarrollo reglamentario del procedimiento para la obtención de devoluciones por parte de aquellos contribuyentes que no están obligados a declarar. La Resolución de la AEAT de 30 de diciembre de 1999 aprueba los modelos de solicitud de devolución y de comunicación de datos adicionales.

i) Pagos a cuenta.

El Reglamento del Impuesto, modificado por el Real Decreto 1968/1999, desarrolla la normativa correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados, materias cuya regulación ya fue anticipada por el Real Decreto 2717/1998. Entre las novedades, pueden destacarse las siguientes:

- ?? Se establece un nuevo método para calcular las retenciones sobre rendimientos del trabajo, cuyo principal objetivo es el de ajustar lo máximo posible el importe de la retención a la tributación final que correspondería a dichos rendimientos.
- ?? Se insta una retención sobre las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.
- ?? Se modifican algunos de los tipos de retención vigentes con anterioridad, al tiempo que se introducen nuevas modificaciones en determinados tipos de retención por el Real Decreto 1968/1999, con vigencia a partir del 1 de enero de 2000.
- ?? Finalmente, el Real Decreto 1968/1999 insta una retención sobre los rendimientos de actividades forestales, con vigencia a partir del 1 de enero de 2000.

1.1.3. Valoración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1.1.3.1. Declaraciones presentadas

El límite general determinante de la obligación de declarar para los sujetos pasivos que tributen por obligación personal, se mantuvo en 1998 al mismo nivel del ejercicio 1997, 7.212,15 € (1.200.000 pesetas). Para los pensionistas y para las unidades familiares que optaron por la declaración conjunta, el límite anterior se situó en 7.512,65 € (1.250.000 pesetas), igualmente idéntico al de 1997 (artículos 96 de la Ley 18/1991 y 38 del Reglamento, aprobado por el artículo 1º del Real Decreto 1841/1991). Así pues, en el ejercicio 1998 no estaban obligados a presentar declaración:

- a) Los sujetos pasivos por obligación personal que obtuvieran rentas brutas anuales inferiores a 7.212,15 € (1.200.000 pesetas) o a 7.512,65 € (1.250.000 pesetas), cuando los rendimientos del trabajo se percibiesen en forma de

setas), cuando los rendimientos del trabajo se percibiesen en forma de pensiones y haberes pasivos.

- b) Las unidades familiares con rentas inferiores a 7.512,65 € (1.250.000 pesetas) que optasen por la tributación conjunta.

A estos efectos, no se consideran los rendimientos procedentes de la vivienda propia que sea domicilio habitual del contribuyente o de la unidad familiar.

Para que no existiese obligación de declarar, además de los límites señalados, las rentas habían de proceder exclusivamente de:

?? Rendimientos del trabajo y asimilados que no tuvieran carácter de rendimientos empresariales o profesionales.

?? Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio sujetos al impuesto, cuando conjuntamente no superaran los 1.502,53 € (250.000 pesetas) brutos anuales.

No obstante lo anterior, debían presentar declaración en todo caso aquellas personas físicas que desearan ejercer el derecho a la devolución que les correspondiese por razón de los pagos a cuenta efectuados o por la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre.

El número de declaraciones presentadas en cada período impositivo y su variación interanual, desde 1995 hasta 1998, se muestra en el Cuadro 2.1. La información recogida tanto en este Cuadro como en los siguientes corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, el País Vasco y Navarra

Cuadro 2.1
DECLARACIONES IRPF 1995-1998

Ejercicio	Número de declaraciones	Variación %
1995	14.158.155	4,01
1996	14.657.443	3,53
1997	15.000.358	2,34
1998	15.424.100	2,82

En 1998 se presentaron un total de 15.424.100 declaraciones, es decir, 423.742 más que en 1997, lo que supuso un aumento del 2,8%. Las declaraciones presentadas aumentaron también en cada uno de los ejercicios comparados: 546.396 en 1995, 499.288 en 1996 y 342.915 en 1997, si bien es cierto que estos aumentos no siempre se corresponden con la incorporación de nuevos declarantes, sino que parte procede del incremento del número de contribuyentes que declaran de forma indivi-

dual y que antes lo hacían conjuntamente.

1.1.3.1.1. Declaración individual y conjunta

A partir de 1992, primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quedaba configurado como un "tributo individual" y se contemplaba como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta, con la finalidad de nivelar la tributación efectiva de las unidades familiares con rentas medias y bajas.

En el Cuadro 2.2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 1995-1998. Se observa que en todos los ejercicios, el aumento de las declaraciones individuales (5,5% en 1996, 3% en 1997 y 3,6% en 1998), resultó ser superior al de las declaraciones conjuntas (0,4% en 1996, 1,2% en 1997 y 1,6% en 1998), con lo que el peso de las primeras en el total ha venido aumentando en detrimento de las segundas (1,2 puntos en 1996 y 0,4 puntos en 1997 y 1998).

Cuadro 2.2
DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS 1995-1998

	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
Individuales	8.712.642	9.189.203	9.467.983	9.804.271	5,47%	3,03%	3,55%
% s/ total	61,54%	62,69%	63,12%	63,56%	1,15	0,43	0,44
Conjuntas	5.445.513	5.468.240	5.532.375	5.619.829	0,42%	1,17%	1,58%
% s/total	38,46%	37,31%	36,88%	36,44%	-1,15	-0,43	- 0,44%
Total	14.158.155	14.657.443	15.000.358	15.424.100	3,53%	2,34%	2,82%

1.1.3.1.2. Modelos de declaración

La Ley 18/1991 establecía en su artículo 96.Cuatro la posibilidad de utilizar modalidades simplificadas o especiales de declaración, las cuales debían ser aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda. La Orden de 12 de marzo de 1999 aprobó los modelos de declaración para el ejercicio 1998: declaración abreviada, simplificada y ordinaria.

El modelo abreviado del ejercicio 1998 podían utilizarlo aquellos sujetos pasivos por obligación personal cuyos rendimientos, con independencia de su cuantía, proviniesen de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- a) Rendimientos regulares del trabajo.
- b) Rendimientos regulares del capital inmobiliario: exclusivamente los derivados de la vivienda habitual y de otros inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios.

rios o usufructuarios que no estuviesen arrendados ni subarrendados.

- c) Rendimientos regulares del capital mobiliario: exclusivamente intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos, dividendos y participaciones en beneficios de entidades y rendimientos positivos procedentes de Letras del Tesoro.

No podían presentar declaración abreviada los sujetos pasivos que:

- ?? hubiesen obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- ?? pretendiesen regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- ?? hubiesen obtenido rentas exentas, que se computasen a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.
- ?? tuviesen derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.
- ?? tuviesen derecho a practicar deducciones por inversiones o gastos en bienes de interés cultural, por incentivos y estímulos a la inversión empresarial o por doble imposición internacional.

La declaración simplificada del ejercicio 1998 podía utilizarse por los sujetos pasivos que, con independencia de que hubiesen obtenido o no los rendimientos mencionados para la declaración abreviada, hubieran recibido alguna o algunas de las siguientes rentas:

- a) Rendimientos regulares del capital inmobiliario derivados de inmuebles urbanos o rústicos arrendados o subarrendados.
- b) Rendimientos regulares del capital mobiliario.
- c) Rendimientos regulares de actividades empresariales, incluidas las profesionales accesorias, así como las agrícolas y ganaderas a las que resultara de aplicación el régimen de estimación objetiva para la determinación del rendimiento neto.
- d) Incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de la vivienda habitual, siempre que los mismos resultaran exentos en su totalidad por reinversión del importe obtenido en dicha transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas reglamentariamente.

No podían utilizar la declaración simplificada los siguientes sujetos pasivos:

- ?? Los que hubiesen obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- ?? Aquellos que hubiesen obtenido rentas exentas, que se computasen a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas.
- ?? Los sujetos pasivos que, en el desarrollo de actividades empresariales, incluidas las agrícolas o ganaderas, acogidas al régimen de estimación objetiva, debiesen declarar incrementos o disminuciones de patrimonio imputables al ejercicio 1998 procedentes de elementos afectos a sus respectivas actividades no incluidos en el rendimiento neto resultante de la estimación objetiva por módulos, o cuando dichas actividades se hubiesen visto afectadas por circunstancias excepcionales, que determinasen minoración del rendimiento neto como consecuencia de gastos extraordinarios ajenos al proceso normal del ejercicio de aquellas.

La declaración ordinaria era aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos y su uso era obligatorio para aquéllos que no pudiesen utilizar los modelos abreviado o simplificado.

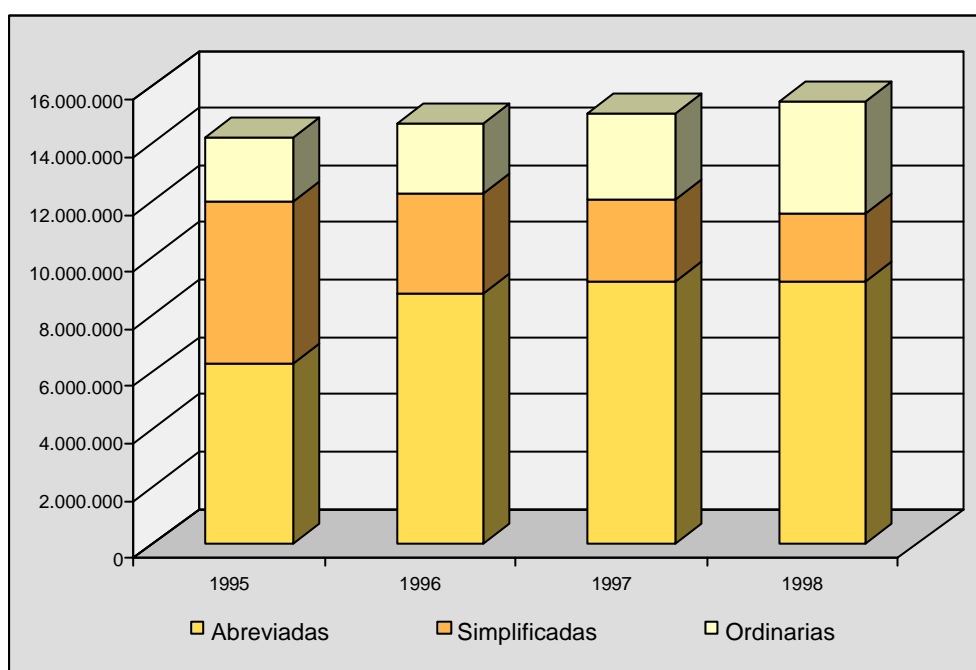
La distribución porcentual de las declaraciones presentadas en el periodo 1995-1998, en función de los modelos ordinario (100), simplificado (101) y abreviado (103), figura en el Cuadro 2.3 y en el Gráfico 2.1.

Las variaciones en la distribución porcentual de las declaraciones correspondientes a cada modelo están particularmente influenciadas por las modificaciones que, sucesivamente, ha experimentado el límite o la clase de renta admisible para utilizar los modelos simplificado y abreviado.

Cuadro 2.3
DECLARACIONES IRPF POR MODELOS 1995-1998

Ejercicios	Abreviadas	Simplificadas	Ordinarias	Total
1995	44,19%	40,05%	15,76%	14.158.155
1996	59,65%	23,59%	16,76%	14.657.443
1997	60,81%	19,11%	20,09%	15.000.358
1998	59,34%	15,43%	25,23%	15.424.100

Gráfico 2.1
DECLARACIONES IRPF POR MODELOS 1995-1998

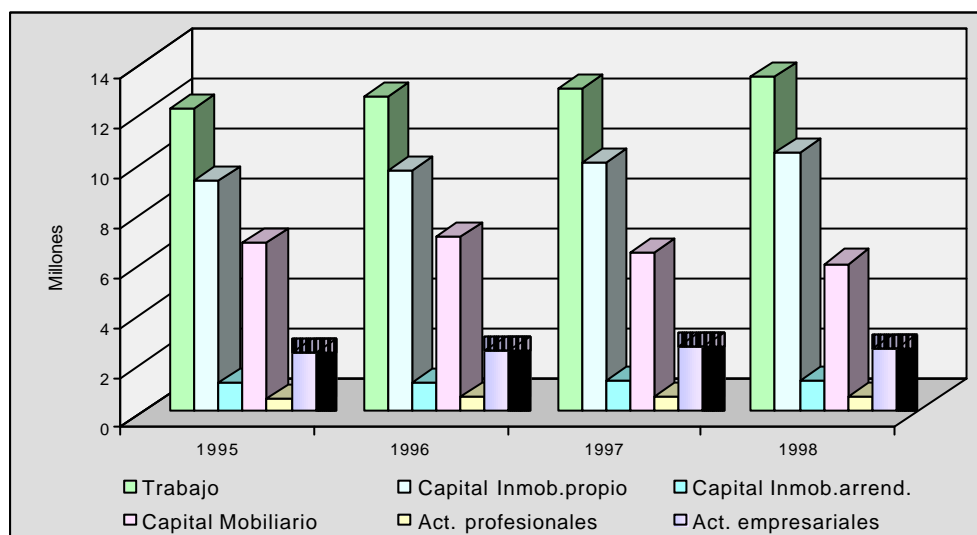


Las declaraciones abreviadas del ejercicio 1998 fueron 9.152.661 (59,3%), las simplificadas 2.379.939 (15,4%) y las ordinarias 3.891.500 (25,2%). La suma de abreviadas y simplificadas representó el 74,8% del total, algo más de cinco puntos por debajo de la participación que tenían conjuntamente en 1997, en tanto que las declaraciones presentadas en el modelo ordinario pasaron del 20,1% en el año 1997 al mencionado 25,2% en 1998.

1.1.3.1.3. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 2.4 y el Gráfico 2.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta.

Gráfico 2.2.
DECLARACIONES POR FUENTES DE RENTA 1995-1998



Cuadro 2.4
DECLARACIONES POR FUENTES DE RENTA 1995-1998

	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
Trabajo	12.077.131	12.557.688	12.916.405	13.415.444	3,98%	2,86%	3,86%
Cap inmobiliario							
propio	9.215.858	9.583.661	9.960.375	10.289.126	3,99%	3,93%	3,30%
arrendado	1.080.321	1.127.823	1.161.562	1.208.853	4,40%	2,99%	4,07%
Cap mobiliario	6.724.751	6.924.387	6.318.376	5.873.162	2,97%	-8,75%	-7,05%
Act profesionales	486.762	516.598	550.513	559.161	6,13%	6,57%	1,57%
Est. directa	267.778	286.096	309.365	136.102	6,84%	8,13%	-56,01%
Est. Directa simplificada (1)				424.777			
Est. Objetiva coeficiente	219.071	234.009	241.955		6,82%	3,40%	
Act empresariales	2.325.023	2.372.267	2.571.061	2.446.447	2,03%	8,38%	-4,85%
Estimación directa	313.684	355.949	394.731	137.306	13,47%	10,90%	-65,22%
Est. directa simplificada (1)				630.889			
Est. objetiva coeficiente	278.394	256.769	244.300		-7,77%	-4,86%	
Est. objetiva (no agrarias) (2)	954.929	915.286	893.150	743.284	-4,15%	-2,42%	-16,78%
Est. Objetiva (agrarias) (2)	919.392	989.681	1.039.301	1.044.083	7,65%	5,01%	-0,46%
Total declaraciones	14.158.155	14.657.443	15.000.358	15.424.100	3,53%	2,34%	2,82%

(1) A partir de 1998 desaparece la estimación objetiva por coeficientes y se crea la modalidad simplificada en el régimen de estimación directa.

(2) Hasta 1998, estimación objetiva por signos, índices o módulos.

La distribución del número de declaraciones por intervalos de renta del ejercicio 1998 está recogida en el Cuadro 2.12, dentro del apartado 1.1.3.2.2.

En 1998 se recogieron rendimientos del trabajo en 13.415.444 declaraciones, lo que supuso un aumento de 499.039 declaraciones respecto a 1997, aumento que está en línea con la evolución del empleo en ese año. Resulta destacable el elevado porcentaje de declaraciones, 87%, cuya base imponible está integrada, en mayor o menor medida, por esta fuente de renta. En los ejercicios anteriores, la proporción de declaraciones con rendimientos del trabajo fue menor: 85,3% en 1995, 85,7% en 1996 y 86,1% en 1997; luego, los datos de 1998 confirman la tendencia creciente.

En la cifra anterior están incluidas 1.164.920 declaraciones con retribuciones en especie y 340.381 declaraciones, en las cuales algún sujeto pasivo fue objeto de imputación de contribuciones a Planes de Pensiones. En 1997, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.085.486 y las que contenían imputación de contribuciones a Planes de Pensiones, 290.914, produciéndose un incremento del 7,3% en las primeras y del 17% en las segundas.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario también creció en el ejercicio 1998. Las declaraciones con rendimientos procedentes de inmuebles urbanos no arrendados fueron 10.289.126 (+3,3%) y las de inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados sumaron 1.208.853 (+4,1%).

En 1998, las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 5.873.162, cifra inferior en un 7,1% a la correspondiente a 1997. La tasa de variación de estas declaraciones también resultó negativa en el ejercicio 1997 (8,8%), mientras que en 1996 crecieron un 3%. Este comportamiento puede explicarse por el efecto conjunto de la caída de los tipos de interés y la aplicación de la reducción legal establecida para este tipo de rendimientos.

Las 559.161 declaraciones de profesionales del ejercicio 1998 superaron a las de 1997 en un 1,6%. En 1998 las declaraciones de profesionales en estimación directa fueron 136.102, lo que supone un descenso del 56% respecto al ejercicio anterior. No obstante, para interpretar correctamente este descenso, hay que tener en cuenta el cambio normativo habido en 1998 en relación a los regímenes de determinación del rendimiento neto, tanto para las actividades profesionales como para las empresariales. Como consecuencia de este cambio normativo, desaparece la estimación objetiva por coeficientes, a la que podían acogerse los profesionales sin personal asalariado cuyo volumen de ingresos no superase los 0,03 millones de € (5 millones de pesetas), y se crea la modalidad simplificada en el régimen de estimación directa, para los profesionales y empresarios que, entre otros requisitos, no superen los 0,60 millones de € (100 millones de pesetas) de cifra de negocios. Por lo tanto, los profesionales que hasta 1997 declaraban en estimación objetiva por coeficientes pasan a hacerlo en estimación directa simplificada y, además, gracias a la ampliación de los límites referentes a volumen de ingresos, se produce un trasvase de profesionales desde la estimación directa normal a la simplificada, dadas las ventajas de este último régimen (reducción de obligaciones registrales, simplificación en el cálculo del rendimiento neto, entre otras). Las declaraciones de profesionales en estimación directa simplificada fueron 424.777.

Las declaraciones de actividades empresariales en 1998 fueron 2.446.447, lo que supuso un descenso del 4,9% respecto al ejercicio anterior. Las declaraciones en las que se utiliza la estimación directa simplificada fueron 630.889 y las de estimación directa normal 137.306 (un 65,2% menos que en 1997). Para valorar correctamente estos resultados hay que tener en cuenta las consecuencias de los cambios normativos comentados en el párrafo anterior, aplicables también a las actividades empresariales (para actividades empresariales, el tope máximo de la cifra de volumen de negocios para poder acogerse a la estimación objetiva por coeficientes era de 0,30 millones de € (50 millones de pesetas) y el número de asalariados de doce).

Entre 1995 y 1997 aumentaron las declaraciones de empresarios en estimación directa (13,5% en 1996 y 10,9% en 1997), mientras que las declaraciones de actividades empresariales en estimación objetiva por coeficientes continuaron en una senda descendente (-7,8% en 1996 y -4,9% en 1997). Este comportamiento induce a pensar que el aumento de empresarios en estimación directa no se debe sólo a causas objetivas (aumento del volumen de ventas, mejora de la actividad económica, etc.), sino también a la preferencia mostrada por numerosos empresarios hacia el régimen de estimación directa frente al de estimación objetiva, renunciando a éste después de los tres años de permanencia obligatoria.

En 1998, el número de declaraciones de empresarios, excluidos los agricultores y ganaderos, en régimen de estimación objetiva (hasta 1997 en la modalidad de signos, índices o módulos) disminuyó un 16,8%. Este descenso, unido a los de años anteriores (-4,2% en 1996 y -2,4% en 1997), pone de manifiesto la "difícil aceptación" de un régimen, voluntario en la medida que se puede renunciar a él, con claras ventajas tanto para la Administración como para el contribuyente.

Por último, las declaraciones de agricultores y ganaderos acogidos al régimen de estimación objetiva (hasta 1997 en la modalidad de signos, índices o módulos), crecieron un 0,5%, alcanzando un total de 1.044.083, una cifra importante, si tenemos en cuenta que representa el 42,7% de las declaraciones del IRPF con rendimientos de actividades empresariales.

1.1.3.2. Base imponible y base liquidable

La liquidación del Impuesto comprende, antes de determinar la cuota, dos fases sucesivas:

- 1ª) Determinación de las bases imponibles regular e irregular, mediante la integración y compensación de los respectivos componentes regulares e irregulares de la renta.
- 2ª) Determinación de las bases liquidables, regular e irregular, mediante la aplicación de las reducciones legalmente establecidas, que deberán aplicarse únicamente sobre la base imponible regular.

La base imponible regular se obtiene al integrar y compensar entre sí los siguientes componentes de renta:

a) Rendimientos:

?? Rendimientos netos regulares, positivos y negativos, derivados del trabajo, del capital inmobiliario y mobiliario y de actividades empresariales o profesionales.

?? La parte de los rendimientos irregulares, positivos o negativos, derivados del trabajo o del capital y de los rendimientos irregulares positivos de actividades empresariales o profesionales, constituida por el cociente resultante de dividir el importe total de cada rendimiento neto irregular entre el número de años en que se haya generado.

?? Rendimientos irregulares negativos de actividades empresariales o profesionales.

b) Rentas positivas procedentes de sociedades en régimen de transparencia fiscal.

c) Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.

d) Incrementos de patrimonio netos regulares.

La base liquidable regular es el resultado de minorar la base imponible regular en el importe de las reducciones establecidas legalmente, que para el ejercicio 1998, eran las siguientes:

a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones y cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, sin que pudiesen superar la menor de las dos cantidades siguientes:

?? El 20% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, empresariales y profesionales.

?? 6.611,13 € (1.100.000 pesetas) anuales.

En caso de tributación conjunta, estos límites se aplicaban individualmente por cada partícipe integrado en la unidad familiar.

b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base imponible irregular estaba constituida por el resultado de integrar y compensar entre sí los siguientes conceptos de rentas (este resultado había de ser positivo o cero):

a)"Restos" de los rendimientos irregulares.

b)Incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares, los cuales se clasifica-

ban en los siguientes grupos:

?? Con periodo de generación superior a un año e igual o inferior a dos años.

?? Con periodo de generación superior a dos años procedentes de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva o de activos financieros.

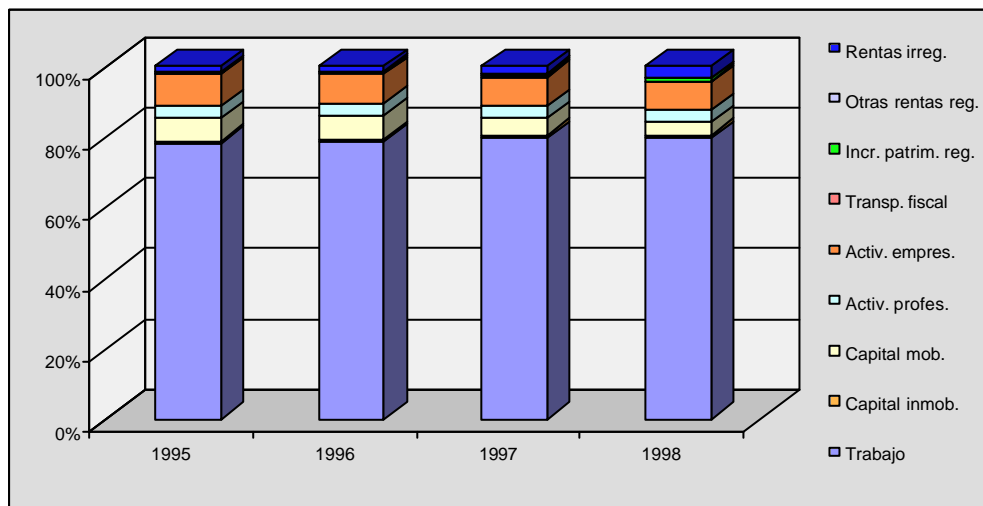
?? Con periodo de generación superior a dos años procedentes de bienes o derechos distintos de los señalados en el guión anterior.

La base imponible irregular siempre debe resultar positiva y no es objeto de reducción alguna, por lo que su importe coincide con el de la base liquidable irregular.

1.1.3.2.1. Estructura de la base imponible

La estructura de la base imponible total sujeta a gravamen en el periodo 1995-1998 se muestra en el Cuadro 2.5 y en el Gráfico 2.3.

Gráfico 2.3
ESTRUCTURA DE LA RENTA DECLARADA 1995-1998



Cuadro 2.5
COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL (REGULAR+IRREGULAR)
1995-1998
(millones de €)

	1995	1996	1997	1998	96/95%	97/96%	98/97%
1. Trabajo	145.075,19	155.124,08	163.347,24	175.393,91	6,93%	5,30%	7,37%
2. Cap inmobiliario	1.303,02	966,40	1.384,85	2.025,28	-25,83%	43,30%	46,25%
propio	-2.802,58	-3.430,28	-3.348,83	-3.206,78	-22,40%	2,37%	4,24%
arrendado	4.105,60	4.396,68	4.733,68	5.232,06	7,09%	7,66%	10,53%
3. Cap mobiliario	12.030,81	13.291,18	9.845,51	7.796,55	10,48%	-25,92%	-20,81%
4. Actividades profesionales	6.176,19	6.550,83	7.175,26	7.799,24	6,07%	9,53%	8,70%
Estimación directa	4.829,69	5.110,24	5.626,84	2.576,85	5,81%	10,11%	-54,20%
Est. Directa simplificada (1)				5.222,39			
Est. Objetiva por coeficientes	1.346,51	1.440,58	1.548,42		6,99%	7,49%	
5. Actividades empresariales	16.748,21	16.435,96	17.081,78	17.277,22	-1,86%	3,93%	1,14%
Estimación directa	2.739,52	3.002,43	3.384,96	1.747,62	9,60%	12,74%	-48,37%
Est. directa simplificada (1)				4.836,25			
Est. Objetiva por coeficientes	1.842,38	1.739,86	1.741,25		-5,56%	0,08%	
Est. objetiva (no agrarias)	9.361,48	8.655,31	8.518,60	7.420,22	-7,54%	-1,58%	-12,89%
Est. Objetiva (agrarias)	2.804,83	3.038,36	3.436,97	3.273,14	8,33%	13,12%	-4,77%
6. Transparencia fiscal	561,59	675,94	853,92	1.007,92	20,36%	26,33%	18,03%
7. Incremento de pat. neto reg.	477,46	714,50	1.306,83	1.794,09	49,65%	82,90%	37,29%
8. Otras rentas (II)	120,35	132,68	131,37	181,89	10,24%	-0,99%	38,46%
9. BASE IMPONIBLE REGULAR (1+2+3+4+5+6+7+8)	182.492,84	193.891,56	201.126,76	213.276,09	6,25%	3,73%	6,04%
10. Restos positivos de rendimientos netos irregulares	933,70	1.074,11	988,54	1.290,97	15,04%	-7,97%	30,59%
11. Incremento de patrimonio neto irregular	1.942,40	1.487,97	2.700,09	5.708,82	-23,40%	81,46%	111,43%
12. BASE IMPONIBLE IRREGULAR (10+11)	2.876,10	2.562,08	3.688,63	6.999,79	-10,92%	43,97%	89,77%
13. BASE IMPONIBLE TOTAL (9+12)	185.368,93	196.453,65	204.815,38	220.275,88	5,98%	4,26%	7,55%

(millones de pesetas)

	1995	1996	1997	1998	96/95%	97/96%	98/97%
1. Trabajo	24.138.481	25.810.476	27.178.694	29.183.091	6,93%	5,30%	7,37%
2. Cap inmobiliario	216.805	160.795	230.419	336.978	-25,83%	43,30%	46,25%
propio	-466.310	-570.751	-557.199	-533.563	-22,40%	2,37%	4,24%
arrendado	683.115	731.546	787.618	870.541	7,09%	7,66%	10,53%
3. Cap mobiliario	2.001.759	2.211.466	1.638.155	1.297.236	10,48%	-25,92%	-20,81%
4. Actividades profesionales	1.027.632	1.089.966	1.193.863	1.297.684	6,07%	9,53%	8,70%
Estimación directa	803.592	850.273	936.228	428.752	5,81%	10,11%	-54,20%
Est. Directa simplificada (I)				868.932			
Est. Objetiva por coeficientes	224.040	239.693	257.635		6,99%	7,49%	
5. Actividades empresariales	2.786.668	2.734.714	2.842.169	2.874.688	-1,86%	3,93%	1,14%
Estimación directa	455.817	499.562	563.210	290.779	9,60%	12,74%	-48,37%
Est. directa simplificada (I)				804.685			
Est. Objetiva por coeficientes	306.546	289.489	289.720		-5,56%	0,08%	
Est. objetiva (no agrarias)	1.557.620	1.440.122	1.417.376	1.234.620	-7,54%	-1,58%	-12,89%
Est. Objetiva (agrarias)	466.685	505.541	571.863	544.604	8,33%	13,12%	-4,77%
6. Transparencia fiscal	93.441	112.467	142.081	167.703	20,36%	26,33%	18,03%
7. Incremento de pat. neto reg.	79.442	118.882	217.438	298.511	49,65%	82,90%	37,29%
8. Otras rentas (II)	20.025	22.075	21.858	30.264	10,24%	-0,99%	38,46%
9. BASE IMPONIBLE REGULAR (1+2+3+4+5+6+7+8)	30.364.253	32.260.841	33.464.677	35.486.155	6,25%	3,73%	6,04%
10. Restos positivos de rendimientos netos irregulares	155.354	178.717	164.479	214.799	15,04%	-7,97%	30,59%
11. Incremento de patrimonio neto irregular	323.188	247.578	449.257	949.868	-23,40%	81,46%	111,43%
12. BASE IMPONIBLE IRREGULAR (10+11)	478.542	426.295	613.736	1.164.667	-10,92%	43,97%	89,77%
13. BASE IMPONIBLE TOTAL (9+12)	30.842.795	32.687.136	34.078.413	36.650.822	5,98%	4,26%	7,55%

(I) A partir de 1998 desaparece la estimación objetiva por coeficientes y se crea la modalidad simplificada en el régimen de estimación directa.

(II) Se obtiene de sumar las rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen y los cocientes de rendimientos netos irregulares y restar el importe de los incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y el de los rendimientos irregulares netos negativos de actividades empresariales y profesionales.

En 1998, los rendimientos netos del trabajo alcanzaron la cifra de 175.393,91 millones de € (29.183.091 millones de pesetas), superiores en un 7,4% a los del ejercicio anterior. Este crecimiento no se debe a cambios en las normas de naturaleza tributaria y cabe interpretarlo como un signo del aumento del empleo.

Los rendimientos netos del capital inmobiliario ascendieron a 2.025,28 millones de € (336.978 millones de pesetas), un 46,3% por encima de los del ejercicio 1997. Ese rendimiento es el resultado de sumar la renta del capital inmobiliario propio, -3.206,78 millones de € (- 533.563 millones de pesetas), y la del capital inmobiliario arrendado, 5.232,06 millones de € (870.541 millones de pesetas). Las cifras negativas en las rentas de inmuebles propios se pueden explicar por la deducibilidad de los intereses de los créditos hipotecarios. Entre 1997 y 1998, la renta procedente de los inmuebles urbanos a disposición de sus propietarios o usufructuarios registró una ligera recuperación, pues pasó de una cifra negativa de 3.348,83 millones de € (557.199 millones de pesetas) en 1997 a otra del mismo signo por importe de 3.206,78 millones de € (533.563 millones de pesetas) en 1998. La renta procedente de los inmuebles arrendados aumentó un 10,5%, aportando un total de 5.232,06 millones de € (870.541 millones de pesetas).

Los rendimientos netos del capital mobiliario fueron de 7.796,55 millones de € (1.297.236 millones de pesetas), un 20,8% por debajo de los registrados en 1997. El descenso de estos rendimientos, que fue aún más acusado en el ejercicio 1997, el 25,9%, está relacionado con la caída de los tipos de interés en este período.

La renta neta declarada por los profesionales fue de 7.799,24 millones de € (1.297.684 millones de pesetas), con un crecimiento del 8,7% respecto al ejercicio anterior. Una de las medidas que conllevó la reforma de la fiscalidad de las rentas de actividades económicas para el ejercicio 1998 fue la eliminación del régimen de estimación objetiva por coeficientes para la determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales y profesionales y la creación de una nueva modalidad de estimación directa, la simplificada, aplicable cuando, entre otros requisitos, el importe neto de la cifra de negocios no superara los 0,60 millones de € (100 millones de pesetas). Los rendimientos netos declarados en régimen de estimación directa normal fueron 2.576,85 millones de € (428.752 millones de pesetas) y los declarados en estimación directa simplificada, 5.222,39 millones de € (868.932 millones de pesetas).

En 1998, la renta declarada por los empresarios aumentó un 1,1% respecto al año anterior, alcanzando un importe de 17.277,22 millones de € (2.874.688 millones de pesetas), de los que 1.747,62 millones de € (290.779 millones de pesetas) correspondían al régimen de estimación directa normal (10,1%), 4.836,25 millones de € (804.685 millones de pesetas) al régimen de estimación directa simplificada (28%), 7.420,22 millones de € (1.234.620 millones de pesetas) al de estimación objetiva, excepto las actividades agrícolas y ganaderas (42,9%), y 3.273,14 millones de € (544.604 millones de pesetas) a agricultores y ganaderos en régimen de estimación objetiva (18,9%).

La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes creció el 18% en el ejercicio 1998, alcanzando un total de 1.007,92 millones de € (167.703 millones de pesetas). Las rentas positivas incluidas en régimen de transparencia fis-

cal internacional ascendieron a 1,74 millones de € (289 millones de pesetas).

Los incrementos de patrimonio netos regulares ascendieron en 1998 a 1.794,09 millones de € (298.511 millones de pesetas), lo que supuso un aumento del 37,3% respecto al ejercicio anterior.

Por último, para llegar a la base imponible regular de 1998, a los rendimientos de las fuentes anteriores hay que añadir las rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen (7,17 millones de € (1.193 millones de pesetas) y los cocientes de rendimientos netos irregulares (177,09 millones de € (29.466 millones de pesetas) y minorar el importe de los incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (0,07 millones de € (12 millones de pesetas) y el de los rendimientos irregulares netos negativos de actividades empresariales y profesionales (2,30 millones de € (383 millones de pesetas). Como resultado, se obtiene una base imponible regular de 213.276,09 millones de € (35.486.155 millones de pesetas), cifra superior en un 6% a la obtenida en el ejercicio 1997.

Cuadro 2.6
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL (REGULAR+IRREGULAR). 1995-1998

Componentes	1995	1996	1997	1998
Trabajo	78,26%	78,96%	79,75%	79,62%
Capital inmobiliario	0,70%	0,49%	0,68%	0,92%
Capital mobiliario	6,49%	6,77%	4,81%	3,54%
Actividades profesionales	3,33%	3,33%	3,50%	3,54%
Actividades empresariales	9,04%	8,37%	8,34%	7,84%
Transparencia fiscal	0,30%	0,34%	0,42%	0,46%
Incrementos patrim.netos reg.	0,26%	0,36%	0,64%	0,82%
Otras rentas regulares (1)	0,07%	0,08%	0,06%	0,08%
Rentas irregulares (2)	1,55%	1,30%	1,80%	3,18%
Total	100%	100%	100%	100%

(1) Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen, cociente de rend. netos irregulares, rend. Irregulares

(2) Restos positivos de rendimientos irregulares e increm. patrim. netos irregulares

La base imponible irregular en 1998 ascendió a 6.999,79 millones de € (1.164.667 millones de pesetas), un 89,8% por encima de la correspondiente al ejercicio anterior. Dicha cifra resulta de la suma de los restos positivos de los rendimientos netos irregulares, que en 1998 supusieron 1.290,97 millones de € (214.799 millones de pesetas),

un 30,6% más que en 1997, y de los incrementos de patrimonio neto irregulares, que ascendieron a 5.708,82 millones de € (949.868 millones de pesetas), un 111,4% por encima de los recogidos en el ejercicio anterior. El fuerte aumento de los incrementos de patrimonio neto irregulares está relacionado con el nuevo tratamiento dado a estas rentas por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que estableció un nuevo régimen fiscal para los incrementos y las disminuciones de patrimonio derivados de elementos patrimoniales adquiridos a partir del 9 de junio de 1996 (fecha de entrada en vigor de la mencionada norma) y un régimen transitorio aplicable a los incrementos y disminuciones derivados de elementos adquiridos antes de la citada fecha.

En definitiva, la base imponible total, resultado de la suma de la base imponible regular e irregular, alcanzó un importe de 220.275,88 millones de € (36.650.822 millones de pesetas), un 7,6% por encima de la declarada en el ejercicio 1997.

El Cuadro 2.6 y el gráfico 2.3 contienen la estructura porcentual del importe de la base imponible total en el periodo 1995-1998. Las principales conclusiones a la vista de estos datos son las siguientes:

- a) Desde 1995 hasta 1997 fue creciendo la participación de los rendimientos del trabajo en la base imponible: 0,7 puntos en 1996 y 0,8 en 1997. En 1998 se produce un moderado descenso de 0,1 puntos, a pesar del aumento del empleo en ese año.
- b) Los rendimientos del capital inmobiliario aumentan su participación en 0,2 puntos respecto a 1997 como consecuencia tanto del incremento de las rentas procedentes de inmuebles arrendados como del descenso de los tipos de interés.
- c) Las rentas del capital mobiliario disminuyen su peso en 1,3 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior, descenso que se explica igualmente por la caída de los tipos de interés, de forma análoga a lo sucedido un año atrás.
- d) La participación de las que hemos denominado "rentas irregulares" aumentó en 1,4 puntos en el ejercicio 1998, aumento que viene determinado por el comportamiento de los incrementos de patrimonio neto irregulares, ya comentado anteriormente.

Si consideramos los importes de cada uno de los componentes de la base imponible en función de los intervalos de renta, se obtiene la estructura del Cuadro 2.7. En el Cuadro 2.8 se refleja la distribución porcentual de dichos importes. La representación de la estructura porcentual de la base imponible, por componentes y por intervalo

los, se muestra en el Gráfico 2.4.

El trabajo es el elemento de mayor peso en todos los escalones de renta positiva. Presentó una línea creciente en los primeros niveles hasta el intervalo 3-3,8 millones de pesetas, en el cual alcanzó el máximo, con una concentración del 86%. De entre las declaraciones con base imponible positiva, la participación más baja de los rendimientos del trabajo se situó en el intervalo de más de 30 millones de pesetas, con el 31,1% (32,5% en 1997). En este último intervalo, las fuentes de renta que seguían en importancia al trabajo eran las imputadas en régimen de transparencia fiscal, con el 22,9% y las derivadas de actividades profesionales, con el 21,9%.

La distribución de los rendimientos del capital inmobiliario se ha dividido en dos, según procedan de inmuebles propios o arrendados. Los rendimientos del capital inmobiliario propio resultaron negativos en todos los intervalos de la distribución, excepto para rentas superiores a 150,25 miles de € (25 millones de pesetas) y supusieron el -1,5% de la base imponible total. Los rendimientos del capital inmobiliario arrendado representaron el 2,4% de la base imponible, con un máximo del 4,2% en el intervalo de 14-15 millones de pesetas.

Los rendimientos del capital mobiliario, con 7.796,55 millones de € (1.297.236 millones de pesetas), supusieron el 3,5% de la base imponible. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos de renta centrales. Así la participación máxima, el 15,3%, se dio para rentas inferiores a 2.404,05 € (400.000 pesetas) y a partir de ahí fue disminuyendo hasta alcanzar un mínimo, el 2,3%, en el intervalo de 3-3,4 millones de pesetas. A partir de este último intervalo, el peso de estos rendimientos aumentó con el nivel de renta, hasta alcanzar el 13,4% para las rentas superiores a 18,03 miles de € (30 millones de pesetas).

Las actividades profesionales se han diferenciado según el régimen de estimación de rendimientos: directa normal o simplificada. Las primeras representaron el 1,2% de la base imponible total, con mayor importancia relativa en los intervalos superiores y, por tanto, con una gran dispersión respecto a la media, cuyo valor fue, en 1998, de 18.933,24 € (3.150.226 pesetas). Las actividades profesionales en régimen de estimación directa simplificada supusieron el 2,4% y se caracterizan por una mayor concentración en torno a la media, 12.294,42 € (2.045.619 pesetas).

Cuadro 2.7
**DISTRIBUCIÓN POR INTERVALOS DE LOS COMPONENTES DE LA BASE
 IMPONIBLE (REGULAR + IRREGULAR). EJERCICIO 1998**
 (En millones de pesetas)

Tramos renta (miles de ptas.)	Capital inmov.			Capital mobil.	Activ. Profesionales			Trans. fiscal
	Trabajo	Propio	Arrend.		ED.	E.D.S.	Total	
< 0	8.916	-5.863	-919	182	-1.769	-6.335	-8.104	77
0 - 400	81.059	-6.341	4.124	20.980	1.097	3.239	4.336	275
400 - 600	168.340	-8.377	8.286	17.982	1.209	4.456	5.665	317
600 - 800	441.463	-14.075	14.625	27.034	1.728	6.854	8.582	439
800 - 1000	786.179	-24.217	21.620	47.749	2.384	9.880	12.264	560
1000 - 1400	2.511.113	-83.665	60.596	105.964	6.476	25.637	32.112	1.607
1400 - 1800	3.391.571	-77.936	64.670	94.864	7.988	31.266	39.254	2.048
1800 - 2200	3.015.250	-60.098	63.183	88.271	8.924	34.654	43.578	2.452
2200 - 2600	2.647.417	-52.272	60.953	78.152	9.911	36.509	46.420	2.758
2600 - 3000	2.384.698	-45.376	54.447	67.463	9.909	36.468	46.377	2.968
3000 - 3400	2.141.498	-37.879	49.828	58.314	10.102	36.298	46.400	3.183
3400 - 3800	1.880.134	-26.644	44.836	51.912	10.453	34.807	45.260	3.295
3800 - 4200	1.566.772	-16.699	40.107	46.590	9.978	33.660	43.637	3.325
4200 - 4600	1.145.926	-12.268	35.686	41.307	10.496	32.544	43.039	3.350
4600 - 5000	892.574	-10.009	32.000	35.064	10.055	30.995	41.050	3.516
5000 - 5400	716.700	-8.209	27.581	29.312	10.361	29.222	39.583	3.537
5400 - 5800	603.784	-7.097	24.804	25.679	9.644	27.220	36.863	3.436
5800 - 6200	514.372	-5.876	22.240	22.554	9.160	26.981	36.141	3.612
6200 - 6600	439.250	-4.883	19.250	19.991	9.055	25.192	34.247	3.138
6600 - 7000	382.080	-4.140	16.943	17.927	8.884	23.387	32.271	3.069
7000 - 7400	330.359	-3.603	15.255	16.045	8.240	21.830	30.071	3.076
7400 - 7800	292.463	-2.966	14.018	15.055	8.100	20.750	28.850	3.111
7800 - 8200	259.043	-2.639	12.535	13.746	7.633	20.222	27.855	2.800
8200 - 8600	222.235	-2.209	11.594	12.834	7.117	18.910	26.027	2.852
8600 - 9000	194.113	-1.772	10.027	11.664	7.083	17.501	24.584	2.684
9000 - 9400	170.951	-1.391	9.460	10.822	5.971	16.456	22.427	2.386
9400 - 9800	151.065	-1.167	8.346	10.338	5.896	14.850	20.746	2.644
9800 - 11000	355.149	-2.686	21.138	26.488	15.781	39.021	54.802	7.093
11000 - 12000	218.373	-1.460	14.126	18.710	10.625	25.802	36.427	5.059
12000 - 13000	168.874	-910	11.483	16.646	8.675	18.944	27.619	4.928
13000 - 14000	134.490	-669	9.468	14.343	7.449	16.205	23.654	3.947
14000 - 15000	105.577	-504	7.782	12.783	6.244	13.982	20.225	3.259
15000 - 20000	318.943	-878	23.586	46.243	19.951	43.026	62.977	11.938
20000 - 25000	163.738	-18	12.395	29.621	11.605	23.483	35.088	8.533
25000 - 30000	89.773	42	6.510	19.870	7.886	16.321	24.207	5.889
> 30000	288.847	1.195	17.961	124.739	144.451	58.696	203.147	50.542
Total	29.183.091	-533.563	870.541	1.297.236	428.752	868.932	1.297.684	167.703

Cuadro 2.7.(continuación)
**DISTRIBUCIÓN POR INTERVALOS DE LOS COMPONENTES DE LA BASE
 IMPONIBLE (REGULAR + IRREGULAR). EJERCICIO 1998**
 (En millones de pesetas)

Tramos renta (miles de ptas.)	Activ. Empresariales					Increm. Patrim.		Otras rentas	Base imponible
	ED.	E.D.S.	EO (no agr)	EO (agr)	Total	Regul.	Irreg.		
< 0	-25.284	-45.061	-152	-398	-70.895	561	988	148	-75.132
0 - 400	1.527	8.141	3.842	13.359	26.869	2.623	2.832	57	136.866
400 - 600	1.386	13.041	6.718	18.069	39.215	2.825	3.370	59	237.800
600 - 800	3.109	21.321	14.204	26.521	65.154	4.566	4.971	95	553.090
800 - 1000	4.522	29.807	28.519	34.780	97.628	7.196	7.856	141	957.318
1000 - 1400	11.384	75.475	155.384	76.432	318.676	19.204	25.114	517	2.992.681
1400 - 1800	11.871	79.036	231.784	73.345	396.035	22.625	33.979	717	3.970.434
1800 - 2200	11.368	72.918	218.197	62.214	364.697	24.028	39.267	936	3.585.054
2200 - 2600	10.646	64.614	157.030	51.017	283.307	22.649	41.066	998	3.136.736
2600 - 3000	9.291	55.064	111.543	38.610	214.508	20.680	41.311	1.040	2.794.023
3000 - 3400	8.891	45.778	78.054	29.885	162.608	18.498	40.742	1.033	2.489.896
3400 - 3800	8.075	38.996	55.338	22.382	124.790	16.585	39.141	1.030	2.186.283
3800 - 4200	7.421	33.394	40.636	17.615	99.066	14.337	37.743	1.065	1.842.386
4200 - 4600	7.116	28.460	29.932	13.545	79.053	12.546	35.862	992	1.392.330
4600 - 5000	6.873	24.664	21.959	10.538	64.034	10.836	33.186	945	1.109.953
5000 - 5400	6.347	22.116	16.694	8.425	53.581	9.286	29.765	898	909.012
5400 - 5800	6.198	19.004	12.810	6.691	44.703	7.904	27.030	861	774.862
5800 - 6200	5.611	17.165	9.951	5.386	38.113	6.986	24.239	806	669.761
6200 - 6600	5.679	15.551	7.696	4.439	33.365	5.989	22.353	744	579.755
6600 - 7000	5.217	13.779	5.827	3.625	28.448	5.455	20.046	726	508.893
7000 - 7400	5.134	12.138	4.259	3.035	24.566	4.584	18.054	686	444.777
7400 - 7800	4.621	11.469	3.633	2.964	22.687	4.399	16.930	635	400.689
7800 - 8200	4.982	10.460	3.245	2.457	21.144	3.834	15.067	649	359.478
8200 - 8600	4.792	10.020	2.491	1.806	19.108	3.417	13.984	546	315.225
8600 - 9000	4.318	8.958	1.913	1.736	16.924	3.006	12.748	501	279.057
9000 - 9400	4.307	8.007	1.437	1.570	15.321	2.639	12.062	490	249.277
9400 - 9800	4.494	7.646	1.258	1.297	14.695	2.493	11.841	456	225.381
9800 - 11000	11.948	19.320	2.871	3.145	37.284	5.836	29.291	1.204	546.163
11000 - 12000	8.683	13.125	1.537	1.708	25.053	3.752	20.618	898	349.619
12000 - 13000	7.073	10.990	1.099	1.562	20.725	3.019	17.160	778	277.681
13000 - 14000	6.602	8.934	805	1.188	17.529	2.467	15.309	633	227.930
14000 - 15000	5.869	7.154	639	785	14.448	1.975	13.053	561	184.998
15000 - 20000	26.937	23.260	1.662	2.489	54.348	6.794	46.246	1.658	588.324
20000 - 25000	21.255	9.239	693	1.019	32.206	3.689	29.300	1.178	327.126
25000 - 30000	16.076	3.084	385	364	19.909	2.295	18.697	760	195.306
> 30000	46.441	7.621	729	996	55.787	8.933	148.647	5.611	927.790
Total	290.779	804.685	1.234.620	544.604	2.874.689	298.511	949.868	31.052	36.650.822

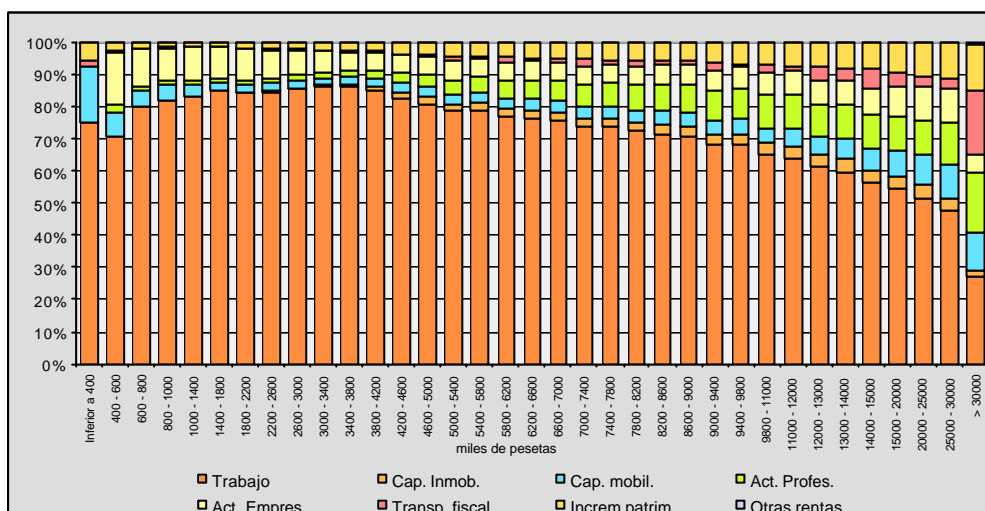
Cuadro 2.8
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA BASE
 IMPONIBLE (REGULAR+IRREGULAR). EJERCICIO 1998**

Tramos renta (miles de ptas.)	Capital inmob.			Capital mobil.	Activ. Profesionales			Trans. fiscal
	Trabajo	Propio	Arrend.		ED.	E.D.S.	Total	
< 0	-11,87%	7,80%	1,22%	-0,24%	2,35%	8,43%	10,79%	-0,12%
0 - 400	59,23%	-4,63%	3,01%	15,33%	0,80%	2,37%	3,17%	1,21%
400 - 600	70,79%	-3,52%	3,48%	7,56%	0,51%	1,87%	2,38%	0,42%
600 - 800	79,82%	-2,54%	2,64%	4,89%	0,31%	1,24%	1,55%	0,22%
800 - 1000	82,12%	-2,53%	2,26%	4,99%	0,25%	1,03%	1,28%	0,22%
1000 - 1400	83,91%	-2,80%	2,02%	3,54%	0,22%	0,86%	1,07%	0,08%
1400 - 1800	85,42%	-1,96%	1,63%	2,39%	0,20%	0,79%	0,99%	0,23%
1800 - 2200	84,11%	-1,68%	1,76%	2,46%	0,25%	0,97%	1,22%	0,13%
2200 - 2600	84,40%	-1,67%	1,94%	2,49%	0,32%	1,16%	1,48%	0,25%
2600 - 3000	85,35%	-1,62%	1,95%	2,41%	0,35%	1,31%	1,66%	0,22%
3000 - 3400	86,01%	-1,52%	2,00%	2,34%	0,41%	1,46%	1,86%	0,30%
3400 - 3800	86,00%	-1,22%	2,05%	2,37%	0,48%	1,59%	2,07%	0,37%
3800 - 4200	85,04%	-0,91%	2,18%	2,53%	0,54%	1,83%	2,37%	0,46%
4200 - 4600	82,30%	-0,88%	2,56%	2,97%	0,75%	2,34%	3,09%	0,25%
4600 - 5000	80,42%	-0,90%	2,88%	3,16%	0,91%	2,79%	3,70%	0,45%
5000 - 5400	78,84%	-0,90%	3,03%	3,22%	1,14%	3,21%	4,35%	1,64%
5400 - 5800	77,92%	-0,92%	3,20%	3,31%	1,24%	3,51%	4,76%	0,46%
5800 - 6200	76,80%	-0,88%	3,32%	3,37%	1,37%	4,03%	5,40%	1,39%
6200 - 6600	75,76%	-0,84%	3,32%	3,45%	1,56%	4,35%	5,91%	0,93%
6600 - 7000	75,08%	-0,81%	3,33%	3,52%	1,75%	4,60%	6,34%	1,06%
7000 - 7400	74,28%	-0,81%	3,43%	3,61%	1,85%	4,91%	6,76%	2,47%
7400 - 7800	72,99%	-0,74%	3,50%	3,76%	2,02%	5,18%	7,20%	1,31%
7800 - 8200	72,06%	-0,73%	3,49%	3,82%	2,12%	5,63%	7,75%	2,06%
8200 - 8600	70,50%	-0,70%	3,68%	4,07%	2,26%	6,00%	8,26%	1,07%
8600 - 9000	69,56%	-0,63%	3,59%	4,18%	2,54%	6,27%	8,81%	1,01%
9000 - 9400	68,58%	-0,56%	3,79%	4,34%	2,40%	6,60%	9,00%	3,06%
9400 - 9800	67,03%	-0,52%	3,70%	4,59%	2,62%	6,59%	9,20%	1,17%
9800 - 11000	65,03%	-0,49%	3,87%	4,85%	2,89%	7,14%	10,03%	3,08%
11000 - 12000	62,46%	-0,42%	4,04%	5,35%	3,04%	7,38%	10,42%	1,45%
12000 - 13000	60,82%	-0,33%	4,14%	5,99%	3,12%	6,82%	9,95%	4,09%
13000 - 14000	59,00%	-0,29%	4,15%	6,29%	3,27%	7,11%	10,38%	3,59%
14000 - 15000	57,07%	-0,27%	4,21%	6,91%	3,38%	7,56%	10,93%	6,36%
15000 - 20000	54,21%	-0,15%	4,01%	7,86%	3,39%	7,31%	10,70%	4,57%
20000 - 25000	50,05%	-0,01%	3,79%	9,05%	3,55%	7,18%	10,73%	3,10%
25000 - 30000	45,97%	0,02%	3,33%	10,17%	4,04%	8,36%	12,39%	3,02%
> 30000	31,13%	0,13%	1,94%	13,44%	15,57%	6,33%	21,90%	22,86%
Total	79,62%	-1,46%	2,38%	3,54%	1,17%	2,37%	3,54%	1,24%

Cuadro 2.8 (continuación)
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA BASE
 IMPONIBLE (REGULAR+IRREGULAR). EJERCICIO 1998**

Tramos renta (miles de ptas.)	Activ. Empresariales				Total	Incrém. Patrim.		Otras rentas	Base imponible
	ED.	E.D.S.	EO (no agr)	EO (agr)		Regul.	Irreg.		
< 0	33,65%	59,98%	0,20%	0,53%	94,36%	-0,75%	-1,32%	-0,20%	100%
0 - 400	1,12%	5,95%	2,81%	9,76%	19,63%	1,92%	2,07%	0,04%	100%
400 - 600	0,58%	5,48%	2,83%	7,60%	16,49%	1,19%	1,42%	0,02%	100%
600 - 800	0,56%	3,85%	2,57%	4,80%	11,78%	0,83%	0,90%	0,02%	100%
800 - 1000	0,47%	3,11%	2,98%	3,63%	10,20%	0,75%	0,82%	0,01%	100%
1000 - 1400	0,38%	2,52%	5,19%	2,55%	10,65%	0,64%	0,84%	0,02%	100%
1400 - 1800	0,30%	1,99%	5,84%	1,85%	9,97%	0,57%	0,86%	0,02%	100%
1800 - 2200	0,32%	2,03%	6,09%	1,74%	10,17%	0,67%	1,10%	0,03%	100%
2200 - 2600	0,34%	2,06%	5,01%	1,63%	9,03%	0,72%	1,31%	0,03%	100%
2600 - 3000	0,33%	1,97%	3,99%	1,38%	7,68%	0,74%	1,48%	0,04%	100%
3000 - 3400	0,36%	1,84%	3,13%	1,20%	6,53%	0,74%	1,64%	0,04%	100%
3400 - 3800	0,37%	1,78%	2,53%	1,02%	5,71%	0,76%	1,79%	0,05%	100%
3800 - 4200	0,40%	1,81%	2,21%	0,96%	5,38%	0,78%	2,05%	0,06%	100%
4200 - 4600	0,51%	2,04%	2,15%	0,97%	5,68%	0,90%	2,58%	0,07%	100%
4600 - 5000	0,62%	2,22%	1,98%	0,95%	5,77%	0,98%	2,99%	0,09%	100%
5000 - 5400	0,70%	2,43%	1,84%	0,93%	5,89%	1,02%	3,27%	0,10%	100%
5400 - 5800	0,80%	2,45%	1,65%	0,86%	5,77%	1,02%	3,49%	0,11%	100%
5800 - 6200	0,84%	2,56%	1,49%	0,80%	5,69%	1,04%	3,62%	0,12%	100%
6200 - 6600	0,98%	2,68%	1,33%	0,77%	5,76%	1,03%	3,86%	0,13%	100%
6600 - 7000	1,03%	2,71%	1,15%	0,71%	5,59%	1,07%	3,94%	0,14%	100%
7000 - 7400	1,15%	2,73%	0,96%	0,68%	5,52%	1,03%	4,06%	0,15%	100%
7400 - 7800	1,15%	2,86%	0,91%	0,74%	5,66%	1,10%	4,23%	0,16%	100%
7800 - 8200	1,39%	2,91%	0,90%	0,68%	5,88%	1,07%	4,19%	0,18%	100%
8200 - 8600	1,52%	3,18%	0,79%	0,57%	6,06%	1,08%	4,44%	0,17%	100%
8600 - 9000	1,55%	3,21%	0,69%	0,62%	6,06%	1,08%	4,57%	0,18%	100%
9000 - 9400	1,73%	3,21%	0,58%	0,63%	6,15%	1,06%	4,84%	0,20%	100%
9400 - 9800	1,99%	3,39%	0,56%	0,58%	6,52%	1,11%	5,25%	0,20%	100%
9800 - 11000	2,19%	3,54%	0,53%	0,58%	6,83%	1,07%	5,36%	0,22%	100%
11000 - 12000	2,48%	3,75%	0,44%	0,49%	7,17%	1,07%	5,90%	0,26%	100%
12000 - 13000	2,55%	3,96%	0,40%	0,56%	7,46%	1,09%	6,18%	0,28%	100%
13000 - 14000	2,90%	3,92%	0,35%	0,52%	7,69%	1,08%	6,72%	0,28%	100%
14000 - 15000	3,17%	3,87%	0,35%	0,42%	7,81%	1,07%	7,06%	0,30%	100%
15000 - 20000	4,58%	3,95%	0,28%	0,42%	9,24%	1,15%	7,86%	0,28%	100%
20000 - 25000	6,50%	2,82%	0,21%	0,31%	9,85%	1,13%	8,96%	0,36%	100%
25000 - 30000	8,23%	1,58%	0,20%	0,19%	10,19%	1,18%	9,57%	0,39%	100%
> 30000	5,01%	0,82%	0,08%	0,11%	6,01%	0,96%	16,02%	0,60%	100%
Total	0,79%	2,20%	3,37%	1,49%	7,84%	0,81%	2,59%	0,08%	100%

Gráfico 2.4
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA DECLARADA EN 1998
DISTRIBUIDA POR INTERVALOS



La distribución de las actividades empresariales también se ha dividido en tantas clases como regímenes les son aplicables: estimación directa normal, simplificada y estimación objetiva, diferenciando dentro de estas últimas, las actividades agrarias. La participación de las rentas empresariales en la base imponible total fue del 7,8%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación objetiva, las cuales alcanzaron el 4,9% de la base imponible (incluido el 1,5% de los agricultores y ganaderos), frente al 0,8% de la estimación directa normal y al 2,2% de la estimación directa simplificada (ver Cuadros 2.7 y 2.8).

La imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes sólo representó el 1,2% de la base imponible total. Sin embargo, la importancia relativa de esta fuente de renta en los intervalos más altos de la distribución es evidente. Destaca el conjunto de las declaraciones con rentas superiores a 180,3 miles de € (30 millones de pesetas), donde el 22,9% de la renta declarada procede de esta clase de rendimientos.

Por último, los incrementos de patrimonio regulares suponen el 0,8% de la base imponible, mientras que los irregulares representan el 2,6%. La participación de estos últimos va aumentando progresivamente con el nivel de renta a partir de los 4.808,10 € (800.000 pesetas), y experimenta un salto considerable en el último intervalo, el de rentas superiores a 180,3 miles de € (30 millones de pesetas), donde se sitúa en el 16%.

El Cuadro 2.9 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible distribuida por intervalos.

Cuadro 2.9
**PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN LA COMPOSICIÓN DE LA BASE
 IMPONIBLE EJERCICIO 1998**

Tramos (Miles ptas.)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
< 0	Empresarios 94,36%	Profesionales 10,79%	Capital inmov. propio 7,80%
0 - 400	Trabajo 59,23%	Empresarios 19,63%	Capital mobiliario 15,33%
400 - 600	Trabajo 70,79%	Empresarios 16,49%	Capital mobiliario 7,56%
600 - 800	Trabajo 79,82%	Empresarios 11,78%	Capital mobiliario 4,89%
800 - 1000	Trabajo 82,12%	Empresarios 10,20%	Capital mobiliario 4,99%
1000-1400	Trabajo 83,91%	Empresarios 10,65%	Capital mobiliario 3,54%
1400 - 1800	Trabajo 85,42%	Empresarios 9,97%	Capital mobiliario 2,39%
1800 - 2200	Trabajo 84,11%	Empresarios 10,17%	Capital mobiliario 2,46%
2200 - 2600	Trabajo 84,40%	Empresarios 9,03%	Capital mobiliario 2,49%
2600 - 3000	Trabajo 85,35%	Empresarios 7,68%	Capital mobiliario 2,41%
3000 - 3400	Trabajo 86,01%	Empresarios 6,53%	Capital mobiliario 2,34%
3400 - 3800	Trabajo 86,00%	Empresarios 5,71%	Capital mobiliario 2,37%
3800 - 4200	Trabajo 85,04%	Empresarios 5,38%	Capital mobiliario 2,53%
4200 - 4600	Trabajo 82,30%	Empresarios 5,68%	Profesionales 3,09%
4600 - 5000	Trabajo 80,42%	Empresarios 5,77%	Profesionales 3,70%
5000 - 5400	Trabajo 78,84%	Empresarios 5,89%	Profesionales 4,35%
5400 - 5800	Trabajo 77,92%	Empresarios 5,77%	Profesionales 4,76%
5800 - 6200	Trabajo 76,80%	Empresarios 5,69%	Profesionales 5,40%
6200 - 6600	Trabajo 75,76%	Profesionales 5,91%	Empresarios 5,76%
6600 - 7000	Trabajo 75,08%	Profesionales 6,34%	Empresarios 5,59%
7000 - 7400	Trabajo 74,28%	Profesionales 6,76%	Empresarios 5,52%
7400 - 7800	Trabajo 72,99%	Profesionales 7,20%	Empresarios 5,66%
7800 - 8200	Trabajo 72,06%	Profesionales 7,75%	Empresarios 5,88%
8200 - 8600	Trabajo 70,50%	Profesionales 8,26%	Empresarios 6,06%
8600 - 9000	Trabajo 69,56%	Profesionales 8,81%	Empresarios 6,06%
9000 - 9400	Trabajo 68,58%	Profesionales 9,00%	Empresarios 6,15%
9400 - 9800	Trabajo 67,03%	Profesionales 9,20%	Empresarios 6,52%
9800 - 11000	Trabajo 65,03%	Profesionales 10,03%	Empresarios 6,83%
11000 - 12000	Trabajo 62,46%	Profesionales 10,42%	Empresarios 7,17%
12000 - 13000	Trabajo 60,82%	Profesionales 9,95%	Empresarios 7,46%
13000 - 14000	Trabajo 59,00%	Profesionales 10,38%	Empresarios 7,69%
14000 - 15000	Trabajo 57,07%	Profesionales 10,93%	Empresarios 7,81%
15000 - 20000	Trabajo 54,21%	Profesionales 10,70%	Empresarios 9,24%
20000 - 25000	Trabajo 50,05%	Profesionales 10,73%	Empresarios 9,85%
25000 - 30000	Trabajo 45,97%	Profesionales 12,39%	Empresarios 10,19%
> 30000	Trabajo 31,13%	Transparencia fiscal 22,86%	Profesionales 21,90%

1.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable

El Cuadro 2.10 muestra la estructura de la base liquidable total (regular + irregular), partiendo de la base imponible.

Cuadro 2.10
**ESTRUCTURA DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL
(REGULAR+IRREGULAR). 1995-1998**
(En millones de €)

Componentes	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
1. BASE IMPONIBLE REGULAR	182.492,84	193.891,56	201.126,76	213.276,09	6,25%	3,73%	6,04%
2. Aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades Previsión Social	1.399,02	1.819,37	2.324,07	2.917,29	30,05%	27,74%	25,53%
3. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	180,29	208,68	211,25	228,71	15,74%	1,23%	8,26%
4. Compensaciones (I)	140,75	123,85	123,12	108,84	-12,00%	-0,59%	-11,60%
5. Discrepancias estadísticas (II)	164,05	214,87	115,83	76,52	30,98%	-46,10%	-33,94%
6. BASE LIQUID. REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (1-2-3-4+5)	180.936,83	191.954,53	198.584,15	210.097,77	6,09%	3,45%	5,80%
7. BASE IMPONIBLE IRREGULAR	2.876,10	2.562,08	3.688,63	6.999,79	-10,92%	43,97%	89,77%
8. Rendimientos netos negativos años anteriores	2,08	1,23	0,00	0,00	-40,75%		
9. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN (7-8)	2.874,02	2.560,85	3.688,63	6.999,79	-10,90%	44,04%	89,77%
10. BASE LIQUIDABLE TOTAL SUJETA A GRAVAMEN (6+9)	183.810,84	194.515,39	202.272,78	217.097,56	5,82%	3,99%	7,33%

(En millones de pesetas)

Componentes	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
1. BASE IMPONIBLE REGULAR	30.364.253	32.260.841	33.464.677	35.486.155	6,25%	3,73%	6,04%
2. Aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades Previsión Social	232.777	302.718	386.692	485.396	30,05%	27,74%	25,53%
3. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	29.998	34.721	35.149	38.054	15,74%	1,23%	8,26%
4. Compensaciones (I)	23.418	20.607	20.485	18.109	-12,00%	-0,59%	-11,60%
5. Discrepancias estadísticas (II)	27.295	35.752	19.272	12.732	30,98%	-46,10%	-33,94%
6. BASE LIQUID. REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (1-2-3-4+5)	30.105.355	31.938.547	33.041.623	34.957.328	6,09%	3,45%	5,80%
7. BASE IMPONIBLE IRREGULAR	478.542	426.295	613.736	1.164.667	-10,92%	43,97%	89,77%
8. Rendimientos netos negativos años anteriores	346	205			-40,75%		
9. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN (7-8)	478.196	426.090	613.736	1.164.667	-10,90%	44,04%	89,77%
10. BASE LIQUIDABLE TOTAL SUJETA A GRAVAMEN (6+9)	30.583.551	32.364.637	33.655.359	36.121.995	5,82%	3,99%	7,33%

(I) Rendimientos netos negativos de años anteriores(hasta 1996) y base liquidable regular negativa de años anteriores

(II) Surgen de los errores cometidos al cumplimentar el modelo de declaración.

La base liquidable regular, como ya se comentó anteriormente, resulta de practicar en la base imponible regular las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por el promotor, y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, en los términos legalmente establecidos. En el apartado 1.1.3.2.3 se recoge un análisis detallado de las aportaciones a Planes de Pensiones.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

En 1998, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social ascendieron a 2.917,29 millones de € (485.396 millones de pesetas), un 25,5% más que en el año anterior. El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue un 8,3% superior al declarado en 1997, alcanzando un total de 228,71 millones de € (38.054 millones de pesetas).

La base liquidable regular sujeta a gravamen ascendió a 210.097,77 millones de € (34.957.328 millones de pesetas), una vez compensada la base liquidable regular negativa de años anteriores (108,84 millones de € (18.109 millones de pesetas)), y teniendo en cuenta las discrepancias de tipo estadístico, 76,52 millones de € (12.732 millones de pesetas), que se deben a los errores cometidos al cumplimentar los modelos de declaración.

La base liquidable irregular sujeta a gravamen, que coincide con la base imponible irregular, ascendió en 1998 a 6.999,79 millones de € (1.164.667 millones de pesetas). Hasta el ejercicio 1996, para llegar a la base liquidable irregular sujeta a gravamen, había que restar de la base imponible irregular los rendimientos netos negativos de años anteriores.

En el Cuadro 2.11 se recoge la evolución desde 1995 de la base liquidable total (el resultado de sumar la base liquidable regular y la irregular) y de la base liquidable total media.

Cuadro 2.11
BASE LIQUIDABLE TOTAL Y BASE LIQUIDABLE TOTAL MEDIA. 1995-1998

Ejercicios	Base liquidable total			Base liquidable total media		
	Importe (Mill. €)	Importe (Mill. Pts.)	Variación	Importe (€)	Importe (pesetas)	Variación
1995	183.810,84	30.583.551	7,04%	12.982,68	2.160.137	2,91%
1996	194.515,39	32.364.637	5,82%	13.270,76	2.208.068	2,22%
1997	202.272,78	33.655.359	3,99%	13.484,53	2.243.637	1,61%
1998	217.097,56	36.121.995	7,33%	14.075,22	2.341.919	4,38%

El importe de la base liquidable de 1998 resulta superior a la del ejercicio anterior

en un 7,3%, con lo que se rompe la tendencia a la baja en el ritmo de crecimiento que esta magnitud venía presentando desde 1995.

La base liquidable media del ejercicio 1998 creció un 4,4%. Este aumento se explica por el mayor aumento de la base liquidable (7,3%), respecto al aumento del número de declaraciones presentadas (2,8%).

El Cuadro 2.12 recoge la distribución de la base liquidable total por intervalos de renta. El 86,8% de las declaraciones y el 63% de la base liquidable declarada se sitúan en intervalos de renta inferiores a 22,84 miles de € (3,8 millones de pesetas), en el intervalo comprendido entre 3,8 y 9,8 millones de pesetas se encuentra el 12% de los contribuyentes (98,7% - 86,7%) y el 27,2% de la base liquidable (90,2% - 63%) y entre 58,9 miles de € (9,8 millones de pesetas) y el final de la distribución, las declaraciones son el 1,3% y la base liquidable el 9,8%.

La mayor concentración de declaraciones y de base liquidable se corresponde con niveles de renta entre 1 y 2,6 millones de pesetas. En este intervalo se encuentra el 52% de las declaraciones, las cuales generan el 37,6% de la base liquidable.

Si nos fijamos en los extremos de la distribución, cabe destacar el número de declaraciones con bases liquidables negativas o nulas y aquéllas con rentas superiores a 180,3 millones de € (30 millones de pesetas). Las primeras fueron 113.590 y supusieron una base liquidable de -465,90 millones de € (-77.520 millones de pesetas); las segundas, ascendieron a 15.227 y aportaron 5.526,64 millones de € (919.556 millones de pesetas). Estas diferencias, unidas a la evidente asimetría de la distribución, explican la dispersión de los valores de la base liquidable respecto a su media (14.075,22 € (2.341.919 pesetas)).

En el intervalo de 1,4-1,8 millones de pesetas es donde se situó la mayor proporción tanto de declaraciones, el 16,1%, como del importe de la base liquidable, el 10,9%.

Ya hemos señalado que el Cuadro 2.12 recoge la distribución de la base liquidable total, sin diferenciar la parte regular de la irregular. Este Cuadro permite conocer y analizar la distribución de la renta declarada con independencia de cuál sea su naturaleza, pero la pérdida de información es evidente. Por esta razón, se incluyen las distribuciones de las bases liquidables regular e irregular en los Cuadros II.1.7 y II.1.8 del Anexo Estadístico, respectivamente.

Cuadro 2.12
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE SUJETA A GRAVAMEN
(REGULAR+IRREGULAR). EJERCICIO 1998**

Renta = BL total (Miles ptas).	Declarantes	%	% acum	BL total Millones euros	BL total Millones ptas.	%	% acum	BL media Euros.	BL media Pesetas.
< 0	113.590	0,74%	0,74%	-465,90	-77.520	-0,21%	-0,21%	-4.101,63	-682.454
0 - 400	592.436	3,84%	4,58%	762,88	126.932	0,35%	0,14%	1.287,69	214.254
400 - 600	465.803	3,02%	7,60%	1.420,33	236.323	0,65%	0,79%	3.049,21	507.345
600 - 800	770.844	5,00%	12,60%	3.302,63	549.511	1,52%	2,31%	4.284,43	712.869
800 - 1000	1.057.453	6,86%	19,45%	5.718,46	951.471	2,63%	4,95%	5.407,76	899.776
1000 - 1400	2.453.401	15,91%	35,36%	17.866,55	2.972.744	8,23%	13,18%	7.282,36	1.211.683
1400 - 1800	2.478.667	16,07%	51,43%	23.698,05	3.943.023	10,92%	24,09%	9.560,80	1.590.784
1800 - 2200	1.788.925	11,60%	63,03%	21.376,35	3.556.726	9,85%	33,94%	11.949,27	1.988.192
2200 - 2600	1.299.890	8,43%	71,45%	18.678,25	3.107.800	8,60%	42,54%	14.369,10	2.390.818
2600 - 3000	990.773	6,42%	77,88%	16.615,97	2.764.665	7,65%	50,20%	16.770,71	2.790.412
3000 - 3400	769.941	4,99%	82,87%	14.771,50	2.457.770	6,80%	57,00%	19.185,23	3.192.154
3400 - 3800	599.641	3,89%	86,76%	12.937,34	2.152.592	5,96%	62,96%	21.575,14	3.589.801
3800 - 4200	454.266	2,95%	89,70%	10.887,88	1.811.591	5,02%	67,97%	23.968,07	3.987.952
4200 - 4600	311.223	2,02%	91,72%	8.208,24	1.365.736	3,78%	71,76%	26.374,14	4.388.287
4600 - 5000	226.889	1,47%	93,19%	6.532,28	1.086.880	3,01%	74,76%	28.790,64	4.790.360
5000 - 5400	171.241	1,11%	94,30%	5.343,30	889.051	2,46%	77,23%	31.203,42	5.191.812
5400 - 5800	135.373	0,88%	95,18%	4.550,05	757.064	2,10%	79,32%	33.611,18	5.592.430
5800 - 6200	109.123	0,71%	95,89%	3.930,29	653.945	1,81%	81,13%	36.017,05	5.992.733
6200 - 6600	88.465	0,57%	96,46%	3.398,92	565.533	1,57%	82,70%	38.421,09	6.392.732
6600 - 7000	73.034	0,47%	96,93%	2.982,26	496.206	1,37%	84,07%	40.833,83	6.794.178
7000 - 7400	60.218	0,39%	97,32%	2.603,42	433.172	1,20%	85,27%	43.233,19	7.193.397
7400 - 7800	51.361	0,33%	97,66%	2.344,43	390.081	1,08%	86,35%	45.646,19	7.594.887
7800 - 8200	43.748	0,28%	97,94%	2.101,67	349.688	0,97%	87,32%	48.040,30	7.993.234
8200 - 8600	36.533	0,24%	98,18%	1.842,88	306.630	0,85%	88,17%	50.444,35	8.393.234
8600 - 9000	30.832	0,20%	98,38%	1.629,88	271.189	0,75%	88,92%	52.863,22	8.795.699
9000 - 9400	26.334	0,17%	98,55%	1.455,16	242.118	0,67%	89,59%	55.257,78	9.194.122
9400 - 9800	22.802	0,15%	98,69%	1.315,00	218.798	0,61%	90,19%	57.670,49	9.595.562
9800 - 11000	51.202	0,33%	99,03%	3.187,14	530.296	1,47%	91,66%	62.246,46	10.356.939
11000 - 12000	29.576	0,19%	99,22%	2.039,54	339.351	0,94%	92,60%	68.959,31	11.473.864
12000 - 13000	21.598	0,14%	99,36%	1.619,43	269.451	0,75%	93,35%	74.980,70	12.475.738
13000 - 14000	16.411	0,11%	99,47%	1.329,45	221.202	0,61%	93,96%	81.009,74	13.478.886
14000 - 15000	12.417	0,08%	99,55%	1.080,48	179.777	0,50%	94,46%	87.016,31	14.478.296
15000 - 20000	33.464	0,22%	99,76%	3.438,14	572.059	1,58%	96,04%	102.741,57	17.094.759
20000 - 25000	14.383	0,09%	99,86%	1.919,09	319.309	0,88%	96,92%	133.427,36	22.200.445
25000 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	1.149,59	191.275	0,53%	97,45%	163.852,04	27.262.685
> 30000	15.227	0,10%	100%	5.526,64	919.556	2,55%	100%	362.950,21	60.389.834
Total	15.424.100	100%		217.097,56	36.121.995	100%		14.075,22	2.341.919

1.1.3.2.3. Planes de Pensiones

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades, como promotoras de Planes de Pensiones, e imputadas a los contribuyentes, ascendieron, en 1998, a 387,11 millones de € (64.410 millones de pesetas), cifra superior en un 10,8% a la del

ejercicio anterior. Esta cantidad, repartida entre las 340.381 declaraciones a las cuales incumbe dicha imputación, arrojó un importe medio de 1.137,28 € (189.228 pesetas). Su distribución se muestra en el Cuadro 2.13.

Cuadro 2.13
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR EL PROMOTOR DE PLANES DE PENSIONES. 1998

Tramos de renta (Miles ptas.)	Declaraciones			Importe				Media	
	Número	%	% acumulado	(Millones €)	(Millones ptas.)	%	% acumulado	(Euros)	(Pesetas)
< 0	130	0,04%	0,04%	0,07	12	0,02%	0,02%	554,78	92.308
0 - 400	775	0,23%	0,27%	0,23	38	0,06%	0,08%	294,69	49.032
400 - 600	839	0,25%	0,51%	0,27	45	0,07%	0,15%	322,35	53.635
600 - 800	1.380	0,41%	0,92%	0,69	114	0,18%	0,32%	496,49	82.609
800 - 1000	1.749	0,51%	1,43%	0,85	142	0,22%	0,54%	487,96	81.189
1000 - 1400	5.332	1,57%	3,00%	3,02	503	0,78%	1,33%	566,97	94.336
1400 - 1800	9.267	2,72%	5,72%	4,06	676	1,05%	2,37%	438,22	72.913
1800 - 2200	15.510	4,56%	10,28%	5,57	927	1,44%	3,81%	359,20	59.765
2200 - 2600	22.277	6,54%	16,82%	8,34	1.388	2,16%	5,97%	374,56	62.322
2600 - 3000	28.272	8,31%	25,13%	14,14	2.352	3,65%	9,62%	500,05	83.202
3000 - 3400	32.387	9,51%	34,64%	24,42	4.064	6,31%	15,93%	754,13	125.477
3400 - 3800	35.836	10,53%	45,17%	36,78	6.119	9,50%	25,43%	1.026,21	170.747
3800 - 4200	34.211	10,05%	55,22%	38,83	6.461	10,03%	35,46%	1.135,09	188.864
4200 - 4600	28.276	8,31%	63,53%	34,47	5.736	8,91%	44,37%	1.219,15	202.850
4600 - 5000	23.121	6,79%	70,32%	29,71	4.943	7,67%	52,04%	1.284,96	213.800
5000 - 5400	18.384	5,40%	75,72%	24,96	4.153	6,45%	58,49%	1.357,83	225.924
5400 - 5800	14.745	4,33%	80,05%	21,43	3.566	5,54%	64,03%	1.453,60	241.859
5800 - 6200	11.919	3,50%	83,56%	18,56	3.089	4,80%	68,82%	1.557,42	259.133
6200 - 6600	9.203	2,70%	86,26%	15,45	2.571	3,99%	72,82%	1.679,34	279.419
6600 - 7000	7.453	2,19%	88,45%	12,85	2.139	3,32%	76,14%	1.724,54	286.939
7000 - 7400	5.904	1,73%	90,18%	10,98	1.827	2,84%	78,97%	1.859,39	309.377
7400 - 7800	4.792	1,41%	91,59%	9,36	1.558	2,42%	81,39%	1.953,97	325.113
7800 - 8200	3.919	1,15%	92,74%	7,69	1.280	1,99%	83,38%	1.962,40	326.516
8200 - 8600	3.267	0,96%	93,70%	7,04	1.172	1,82%	85,20%	2.155,36	358.622
8600 - 9000	2.674	0,79%	94,49%	5,80	966	1,50%	86,69%	2.170,22	361.095
9000 - 9400	2.218	0,65%	95,14%	5,19	863	1,34%	88,03%	2.338,14	389.034
9400 - 9800	1.910	0,56%	95,70%	4,59	764	1,19%	89,22%	2.404,21	400.027
9800 - 11000	4.176	1,23%	96,93%	10,07	1.675	2,60%	91,82%	2.410,91	401.142
11000 - 12000	2.291	0,67%	97,60%	5,85	974	1,51%	93,33%	2.554,20	424.983
12000 - 13000	1.658	0,49%	98,09%	4,49	748	1,16%	94,49%	2.710,75	451.031
13000 - 14000	1.168	0,34%	98,43%	3,30	549	0,85%	95,35%	2.825,89	470.189
14000 - 15000	876	0,26%	98,69%	2,64	439	0,68%	96,03%	3.015,28	501.701
15000 - 20000	2.424	0,71%	99,40%	7,81	1.299	2,02%	98,05%	3.221,00	535.930
20000 - 25000	1.019	0,30%	99,70%	3,51	583	0,91%	98,95%	3.441,18	572.564
25000 - 30000	415	0,12%	99,82%	1,48	247	0,38%	99,34%	3.574,98	594.827
> 30000	604	0,18%	100%	2,57	428	0,66%	100%	4.261,34	709.028
Total	340.381	100%		387,11	64.410	100%		1.137,28	189.228

Cuadro 2.14
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES
ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. 1998.**

Tramos de renta (Miles ptas.)	Declaraciones			Importe				Media	
	Número	%	% acumulado	(Millones €)	(Millones ptas.)	%	% acumulado	(Euros)	(Pesetas)
< 0	2.188	0,10%	0,10%	1,57	261	0,05%	0,05%	716,93	119.287
0 - 400	18.003	0,84%	0,94%	8,85	1.472	0,30%	0,36%	491,41	81.764
400 - 600	18.733	0,88%	1,82%	7,45	1.240	0,26%	0,61%	397,83	66.193
600 - 800	31.007	1,45%	3,27%	14,78	2.460	0,51%	1,12%	476,82	79.337
800 - 1000	48.484	2,27%	5,55%	26,20	4.360	0,90%	2,02%	540,47	89.927
1000 - 1400	162.635	7,63%	13,18%	99,98	16.636	3,43%	5,44%	614,78	102.290
1400 - 1800	212.488	9,97%	23,15%	145,85	24.267	5,00%	10,44%	686,38	114.204
1800 - 2200	204.390	9,59%	32,74%	154,81	25.758	5,31%	15,75%	757,42	126.024
2200 - 2600	187.599	8,80%	41,54%	158,36	26.349	5,43%	21,18%	844,14	140.454
2600 - 3000	174.173	8,17%	49,71%	165,59	27.552	5,68%	26,86%	950,73	158.188
3000 - 3400	163.546	7,67%	57,39%	181,87	30.261	6,23%	33,09%	1.112,06	185.031
3400 - 3800	149.210	7,00%	64,39%	192,67	32.057	6,60%	39,69%	1.291,24	214.845
3800 - 4200	124.036	5,82%	70,21%	177,37	29.512	6,08%	45,77%	1.429,99	237.931
4200 - 4600	97.496	4,57%	74,78%	153,70	25.573	5,27%	51,04%	1.576,44	262.298
4600 - 5000	77.442	3,63%	78,41%	133,01	22.131	4,56%	55,60%	1.717,54	285.775
5000 - 5400	62.242	2,92%	81,33%	115,48	19.215	3,96%	59,56%	1.855,41	308.714
5400 - 5800	51.886	2,43%	83,77%	102,56	17.065	3,52%	63,08%	1.976,69	328.894
5800 - 6200	43.522	2,04%	85,81%	91,70	15.257	3,14%	66,22%	2.106,90	350.558
6200 - 6600	36.428	1,71%	87,52%	81,70	13.594	2,80%	69,02%	2.242,82	373.174
6600 - 7000	30.821	1,45%	88,97%	73,51	12.231	2,52%	71,54%	2.385,06	396.840
7000 - 7400	26.389	1,24%	90,20%	66,65	11.090	2,28%	73,82%	2.525,76	420.251
7400 - 7800	22.771	1,07%	91,27%	61,24	10.189	2,10%	75,92%	2.689,26	447.455
7800 - 8200	20.136	0,94%	92,22%	56,37	9.379	1,93%	77,86%	2.799,41	465.783
8200 - 8600	16.887	0,79%	93,01%	49,42	8.223	1,69%	79,55%	2.926,58	486.943
8600 - 9000	14.580	0,68%	93,69%	45,00	7.487	1,54%	81,09%	3.086,27	513.512
9000 - 9400	12.717	0,60%	94,29%	41,13	6.843	1,41%	82,50%	3.234,04	538.099
9400 - 9800	11.209	0,53%	94,82%	37,83	6.294	1,30%	83,80%	3.374,76	561.513
9800 - 11000	26.003	1,22%	96,04%	92,48	15.388	3,17%	86,97%	3.556,66	591.778
11000 - 12000	15.561	0,73%	96,77%	59,60	9.917	2,04%	89,01%	3.830,24	637.298
12000 - 13000	11.575	0,54%	97,31%	47,37	7.881	1,62%	90,64%	4.092,07	680.864
13000 - 14000	9.007	0,42%	97,73%	38,43	6.394	1,32%	91,95%	4.266,54	709.892
14000 - 15000	6.890	0,32%	98,05%	30,25	5.034	1,04%	92,99%	4.391,14	730.624
15000 - 20000	19.217	0,90%	98,96%	91,18	15.171	3,13%	96,12%	4.744,73	789.457
20000 - 25000	8.463	0,40%	99,35%	43,13	7.177	1,48%	97,59%	5.096,85	848.044
25000 - 30000	4.065	0,19%	99,54%	21,67	3.605	0,74%	98,34%	5.330,01	886.839
> 30000	8.569	0,40%	100%	48,50	8.070	1,66%	100,00%	5.660,13	941.767
Total	2.131.368	100%		2.917,29	485.396	100%		1.368,74	227.739

La mayor concentración de contribuciones imputadas por el promotor de Planes de Pensiones se encuentra en el intervalo 3-5,4 millones de pesetas. En estos niveles de

renta se encuentra el 50,6% de las declaraciones objeto de imputación. El importe de las contribuciones imputadas en este intervalo asciende a 189,17 millones de € (31.476 millones de pesetas), el 48,9% del total.

Si a las contribuciones imputadas por los promotores le sumamos las aportaciones a Planes de Pensiones y las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, realizadas directamente por los contribuyentes, resulta la distribución del Cuadro 2.14. El número total de declaraciones del ejercicio 1998, en las cuales se redujo la base imponible por los conceptos apuntados, fue de 2.131.368, el 13,8% del total (en 1997 fueron 1.832.375 y 12,2%, respectivamente). De esa cantidad, el 16% corresponde a imputaciones del promotor.

La suma de reducciones en la base imponible regular ascendió a 2.917,29 millones de € (485.396 millones de pesetas). De esta cantidad, 387,11 millones de € (64.410 millones de pesetas) correspondían a imputaciones de empresas y entidades (13,3%) y 2.530 millones de € (420.986 millones de pesetas) a aportaciones directas de los contribuyentes (86,7%). En 1997 la reducción total fue de 2.324,07 millones de € (386.692 millones de pesetas), de los cuales 349,46 millones de € (58.146 millones de pesetas) provenían de imputaciones (15%) y 1.974,60 millones de € (328.546 millones de pesetas) de aportaciones (85%).

El importe medio de la reducción total fue de 1.368,74 € (227.739 pesetas) (1.268,33 € (211.033 pesetas) en 1997), 231,46 € (38.511 pesetas por encima del importe medio correspondiente a las imputaciones del promotor (67,07 € (11.160 pesetas) por encima en 1997).

La distribución del Cuadro 2.14 revela, entre otros aspectos, que el 89% de las declaraciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones pertenecen a contribuyentes con una renta inferior a 42,07 miles de € (7 millones de pesetas), aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprende el 71,5% y es necesario superar los 72,12 miles de € (12 millones de pesetas) de renta declarada para situarse por encima del 90% de la reducción total.

1.1.3.2.4. Rendimientos medios

La evolución de los rendimientos medios de las fuentes de renta más importantes queda reflejada en el Cuadro 2.15.

El rendimiento medio de mayor cuantía correspondió a las actividades profesionales en estimación directa (18.933,24 € (3.150.226 pesetas)), a continuación se situó el rendimiento medio del trabajo (13.074,03 € (2.175.335 pesetas)) y, en tercer lugar, el rendimiento medio de las actividades empresariales en estimación directa (12.727,90 € (2.117.744 pesetas)).

En 1998 aumentaron los rendimientos medios del trabajo (3,4%), de las actividades profesionales (7%) y de las actividades empresariales (6,3%), mientras que la media de los rendimientos de activos mobiliarios sufría un considerable retroceso (-

14,8%). No obstante, hay que tener en cuenta que, en el caso de los rendimientos del capital mobiliario, el número de declaraciones que se tiene en cuenta para calcular la media se refiere a aquellas en las que se recogen rendimientos netos positivos, no al número total de declaraciones con este tipo de rendimientos, dada la reducción legal de 174,29 € (29.000 pesetas) aplicable a estas rentas, por lo que la media que resulta es un valor escasamente significativo.

Cuadro 2.15
RENDIMIENTOS MEDIOS. 1995-1998
(En euros)

Fuentes de renta	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
Trabajo	12.012,39	12.352,91	12.646,49	13.074,03	2,83%	2,38%	3,38%
C. Inmobiliario propio	-304,11	-357,93	-336,21	-311,66	-17,70%	6,07%	7,30%
C. Inmobiliario arrendado	3.800,35	3.898,37	4.075,27	4.328,11	2,58%	4,54%	6,20%
Capital mobiliario	1.789,03	1.919,47	1.558,23	1.327,49	7,29%	-18,82%	-14,81%
Actividades profesionales	12.688,32	12.680,71	13.033,77	13.948,10	-0,06%	2,78%	7,02%
Estimación Directa	18.036,11	17.861,99	18.188,37	18.933,24	-0,97%	1,83%	4,10%
Estimación Directa Simplificada				12.294,42			
Estimación Objetiva Coeficientes	6.146,39	6.156,09	6.399,60		0,16%	3,96%	
Actividades empresariales	7.203,46	6.928,38	6.643,86	7.062,17	-3,82%	-4,11%	6,30%
Estimación Directa	8.733,34	8.434,99	8.575,35	12.727,90	-3,42%	1,66%	48,42%
Est. Directa Simplificada				7.665,78			
Est. Objetiva Coeficientes	6.617,84	6.775,98	7.127,50		2,39%	5,19%	
Est. objetiva (sin agric.)	9.803,33	9.456,39	9.537,70	9.983,02	-3,54%	0,86%	4,67%
Est. objetiva (sólo agric.)	3.050,74	3.070,04	3.307,00	3.134,93	0,63%	7,72%	-5,20%
BASE IMPONIBLE (reg + irreg.)	13.092,72	13.403,00	13.573,61	14.281,28	2,37%	1,27%	5,21%
BASE LIQUIDABLE (reg. + irreg.)	12.982,68	13.270,76	13.484,53	14.075,22	2,22%	1,61%	4,38%

Cuadro 2.15 (continuación)
RENDIMIENTOS MEDIOS. 1995-1998
 (En pesetas)

Fuentes de renta	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
Trabajo	1.998.694	2.055.352	2.104.199	2.175.335	2,83%	2,38%	3,38%
C. Inmobiliario propio	-50.599	-59.554	-55.941	-51.856	-17,70%	6,07%	7,30%
C. Inmobiliario arrendado	632.325	648.635	678.068	720.137	2,58%	4,54%	6,20%
Capital mobiliario	297.670	319.373	259.268	220.875	7,29%	-18,82%	-14,81%
Actividades profesionales	2.111.159	2.109.892	2.168.637	2.320.768	-0,06%	2,78%	7,02%
Estimación Directa	3.000.956	2.971.985	3.026.290	3.150.226	-0,97%	1,83%	4,10%
Estimación Directa Simplificada				2.045.619			
Estimación Objetiva Coeficientes	1.022.673	1.024.288	1.064.804		0,16%	3,96%	
Actividades empresariales	1.198.555	1.152.785	1.105.446	1.175.046	-3,82%	-4,11%	6,30%
Estimación Directa	1.453.106	1.403.465	1.426.819	2.117.744	-3,42%	1,66%	48,42%
Est. Directa Simplificada				1.275.478			
Est. Objetiva Coeficientes	1.101.116	1.127.429	1.185.917		2,39%	5,19%	
Est. objetiva (sin agric.)	1.631.137	1.573.411	1.586.940	1.661.034	-3,54%	0,86%	4,67%
Est. objetiva (sólo agric.)	507.601	510.811	550.238	521.609	0,63%	7,72%	-5,20%
BASE IMPONIBLE (reg + irreg.)	2.178.446	2.230.071	2.258.459	2.376.205	2,37%	1,27%	5,21%
BASE LIQUIDABLE (reg. + irreg.)	2.160.137	2.208.068	2.243.637	2.341.919	2,22%	1,61%	4,38%

1.1.3.3. Cuotas íntegra y líquida. Tipos medio y efectivo

La cuota íntegra es el resultado de someter a gravamen cada uno de los componentes de la base liquidable, regular e irregular. La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el sujeto pasivo tenga derecho a practicar. Como consecuencia del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, las escalas se desdoblan en un tramo estatal y otro autonómico o complementario. Así, a partir del ejercicio 1997, es preciso distinguir dentro del procedimiento liquidatorio del IRPF una fase estatal y otra autonómica para llegar a la cuota íntegra y a la cuota líquida del impuesto.

El Cuadro 2.16 recoge la evolución de la cuota íntegra y del tipo medio y el Cuadro 2.17 la de la cuota líquida y el tipo efectivo. Los Gráficos 2.5 y 2.6 muestran las distri-

buciones de las cuotas íntegra y líquida para los ejercicios 1995 y 1998, y el Gráfico 2.7 la comparación de la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota líquida correspondientes al ejercicio 1998.

Cuadro 2.16
CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO. 1995-1998

Ejercicios	Cuota íntegra millones de €	Cuota íntegra millones de ptas.	Variación	Tipo medio
1995	35.187,00	5.854.625	7,42%	19,14%
1996	37.187,97	6.187.557	5,69%	19,12%
1997	38.500,17	6.405.890	3,53%	19,03%
1998	41.796,22	6.954.306	8,56%	19,25%

Cuadro 2.17
CUOTA LÍQUIDA Y TIPO EFECTIVO. 1995-1998

Ejercicios	Cuota líquida millones de €	Cuota líquida millones de ptas.	Variación	Tipo efectivo
1995	28.289,51	4.706.979	5,48%	15,39%
1996	29.695,27	4.940.877	4,97%	15,27%
1997	30.544,63	5.082.198	2,86%	15,10%
1998	32.838,84	5.463.923	7,51%	15,13%

La Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, deflactó las escalas de la tributación individual y conjunta para dicho ejercicio. Las tarifas aplicables al año 1996, se contenían en el Real Decreto Ley 12/1995. A partir del 1 de enero de 1997, el nuevo régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Ley 14/1996), introdujo modificaciones sustanciales en el sistema de tarifas vigente hasta entonces, entre las que destaca la reducción de los tramos de 18 a 10.

Las tarifas vigentes para el ejercicio 1998 se aprobaron por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que vuelve a reducir el número de tramos en las escalas de gravamen (de 10 a 8) y deflacta las tarifas general y autonómica o complementaria.

La cuota íntegra del año 1998 alcanzó los 41.796,22 millones de € (6.954.306 millones de pesetas), con un crecimiento del 8,6%, algo más de cinco puntos por encima del aumento registrado en 1997. El tipo medio de gravamen, obtenido de dividir la cuota íntegra por la base liquidable, aumentó en 0,3 puntos, situándose en el 19,3%.

El importante aumento de la cuota íntegra en 1998 tuvo su origen en el comportamiento de las rentas irregulares, que hicieron que la parte de la cuota íntegra derivada del gravamen de este tipo de rentas, 1.367,28 millones de € (227.496 millones de pesetas), superara en un 90,6% a la correspondiente a 1997.

La parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 35.526,90 millones de € (5.911.179 millones de pesetas) y la parte autonómica o complementaria a 6.269,32 millones de € (1.043.127 millones de pesetas).

La cuota líquida que se recoge en el Cuadro 2.18 es la denominada en los modelos de declaración del IRPF, "Cuota resultante de la autoliquidación", es decir, la "Cuota líquida" menos la deducción por doble imposición internacional (19,50 millones de € (3.244 millones de pesetas) en 1997 y 25,13 millones de € (4.182 millones de pesetas) en 1998) más las deducciones indebidas de ejercicios anteriores y los intereses de demora (6,71+1,93 millones de € (1.116 + 321 millones de pesetas) en 1997 y 7,84+1,39 millones de € (1.305 + 232 millones de pesetas) en 1998).

Gráfico 2.5
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA CUOTA ÍNTEGRA. 1995 Y 1998

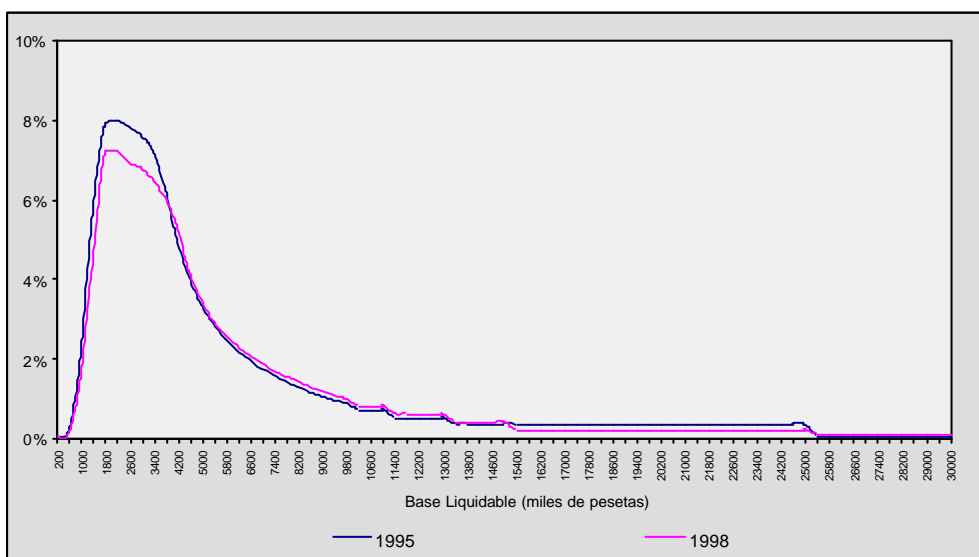


Gráfico 2.6
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA CUOTA LÍQUIDA. 1995 Y 1998

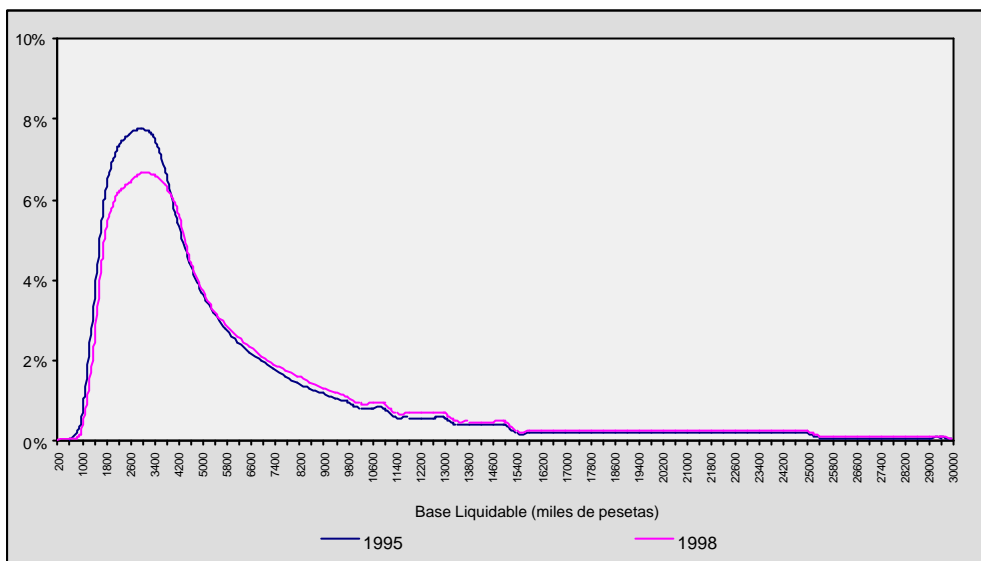
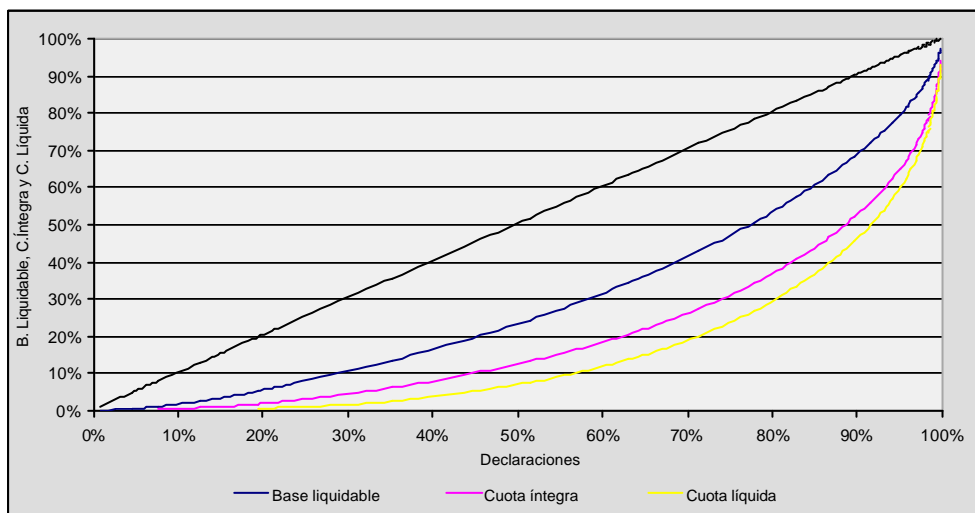


Gráfico 2.7
CURVA DE LORENZ DE LA BASE LIQUIDABLE, LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA LÍQUIDA. EJERCICIO 1998.



La cuota líquida del ejercicio 1998 fue de 32.838,84 millones de € (5.463.923 millones de pesetas), un 7,5% superior a la de 1997. El tipo efectivo, resultado del cociente entre cuota líquida y base liquidable, se mantuvo al mismo nivel de 1997, el 15,1%. La variación positiva de la cuota líquida tuvo su origen en el aumento de la cuota íntegra (8,56%). En cualquier caso, al haberse producido un aumento considerable

rable en el importe de las deducciones, resultó un incremento de la cuota líquida menor que el registrado por la cuota íntegra.

La parte estatal de la cuota líquida, antes de restar la deducción por doble imposición internacional y de sumar las deducciones indebidas de ejercicios anteriores y los intereses de demora, ascendió a 27.932,07 millones de € (4.647.506 millones de pesetas) y la parte autonómica o complementaria a 4.922,28 millones de € (818.998 millones de pesetas).

1.1.3.3.1. Deducciones

El Cuadro 2.18 contiene la información sobre el número de declaraciones y los importes de las deducciones practicadas en los ejercicios 1997 y 1998.

El importe total de las deducciones del ejercicio 1998 fue de 9.428,65 millones de € (1.568.796 millones de pesetas), 942,56 millones de € (156.828 millones de pesetas) más que en 1997. Este aumento supone una variación relativa del 11,1%, cuya importancia debe medirse en función de los cambios normativos producidos entre los dos ejercicios analizados. Los cambios más relevantes fueron los siguientes:

a) La deducción por descendientes pasó de 132,82 € (22.100 pesetas) para los dos primeros hijos a 150,25 € (25.000 pesetas) para el primero y 210,35 € (35.000 pesetas) para el segundo, y de 160,47 € (26.700 pesetas) para el tercero y 191,12 € (31.800 pesetas) para el cuarto y siguientes, a 300,51 € (50.000 pesetas) a partir del tercero.

b) La deducción por sujeto pasivo mayor de 65 años pasó de 96,16 € (16.000 pesetas) a 120,20 € (20.000 pesetas).

c) El porcentaje de deducción por gastos de custodia de hijos se elevó del 15% al 20% y la deducción máxima para estos gastos pasó de 150,25 € (25.000 pesetas) a 300,51 € (50.000 pesetas) anuales.

d) Dentro de las modalidades de inversión empresarial con derecho a deducción se incluyeron los regímenes "Año Santo Jacobeo 1999" y "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000".

e) En 1998, el importe de la deducción por rendimientos del trabajo no podía exceder del resultado de aplicar a los rendimientos netos del trabajo sujetos efectivamente al impuesto, la suma de los tipos medio de gravamen general y autonómico o complementario.

f) Las cantidades correspondientes a deducción por dividendos que no hubieran podido deducirse por insuficiencia de cuota íntegra, podían deducirse en los cinco años siguientes. No tenían derecho a esta deducción los dividendos de acciones o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que se produjo el pago del dividendo cuando, con posterioridad a dicha fecha, dentro del mismo plazo, se hubiesen transmitido valores homogéneos.

Cuadro 2.18
DEDUCCIONES DE LA CUOTA

Deducciones	Número de declaraciones			Importes (millones €)			Importe medio (€)		
	1997	1998	Variación	1997	1998	Variación	1997	1998	Variación
Descendientes solteros	6.470.991	6.487.633	0,26%	1.238,04	1.646,48	32,99%	191,32	253,79	32,65%
Ascendientes < 75 años	565.799	619.487	9,49%	60,88	67,51	10,89%	107,59	108,97	1,28%
Ascendientes => 75 años	502.990	513.607	2,11%	91,66	98,95	7,95%	182,23	192,66	5,72%
Sujetos pasivos => 65 años	2.349.265	2.413.084	2,72%	282,23	366,43	29,83%	120,14	151,85	26,40%
Invalidez	763.809	917.725	20,15%	296,92	321,25	8,19%	388,74	350,05	-9,95%
Enfermedad	6.858.582	7.078.912	3,21%	581,06	656,63	13,00%	84,72	92,76	9,49%
Alquiler vivienda habitual	674.008	661.937	-1,79%	243,40	244,16	0,31%	361,12	368,85	2,14%
Custodia hijos < 3 años	128.334	206.568	60,96%	9,36	23,95	155,94%	72,92	115,94	59,01%
Seguros de vida	3.514.795	3.785.436	7,70%	183,87	209,23	13,79%	52,31	55,27	5,65%
Adquisición o rehabilitación vivienda habitual	3.924.328	4.254.678	8,42%	1.346,32	1.574,21	16,93%	343,07	370,00	7,85%
Aportaciones a cuentas vivienda	370.814	382.349	3,11%	209,39	222,59	6,30%	564,68	582,17	3,10%
Adquisición otras viviendas antes 1990	75.725	59.896	-20,90%	14,72	12,06	-18,09%	194,37	201,29	3,56%
Inversión o gastos en bienes interés cultural	7.120	6.752	-5,17%	0,78	0,59	-24,62%	109,74	87,23	-20,51%
Inversión empresarial régimen general	18.495	8.542	-53,81%	11,42	7,31	-36,00%	617,42	855,57	38,57%
Inversión empresarial en Canarias	3.846	4.108	6,81%	9,61	10,09	5,00%	2.498,75	2.456,78	-1,68%
Reserva inversiones en Canarias	1.480	1.538	3,92%	22,08	28,06	27,05%	14.919,72	18.242,77	22,27%
Bienes corporales Canarias	630	621	-1,43%	3,00	3,94	31,26%	4.760,40	6.337,28	33,12%
Creación de empleo	243	90	-62,96%	0,49	0,10	-79,27%	2.028,11	1.147,55	-43,42%
Inversiones, reg. especiales, acontec. 1992 y 1993	233	140	-39,91%	0,18	0,06	-66,67%	773,84	426,48	-44,89%
Donativos a determinadas entidades	892.398	1.197.575	34,20%	47,95	62,73	30,83%	53,73	52,38	-2,51%
Dividendos	1.633.699	2.099.886	28,54%	707,66	817,32	15,50%	433,17	389,22	-10,14%
Impuestos satisfechos cesión derechos imagen	317	288	-9,15%	0,13	0,05	-63,64%	417,11	173,59	-58,38%
Impuesto sobre incremento valor terrenos urbanos	41.928	53.093	26,63%	16,83	24,65	46,45%	401,51	464,33	15,65%
Trabajo dependiente	12.180.386	12.662.563	3,96%	3.028,76	2.941,06	-2,90%	248,66	232,26	-6,59%
Rendimientos Ceuta y Melilla	40.460	43.940	8,60%	68,49	73,36	7,12%	1.692,67	1.669,57	-1,36%
Doble imposición internacional	7.392	7.672	3,79%	19,50	25,13	28,91%	2.637,56	3.276,25	24,22%
+ Pérdida deducciones ejercicios anteriores	5.890	7.615	29,29%	-6,71	-7,84	16,94%	-1.138,76	-1.029,98	-9,55%
+ Interés demora pérdida deducciones ejicios anteriores	6.118	7.280	18,99%	-1,93	-1,39	-27,73%	-315,34	-191,75	-39,19%
Total				8.486,10	9.428,65	11,11%			

Cuadro 2.18 (continuación)
DEDUCCIONES DE LA CUOTA

Deducciones	Número de declaraciones			Importes (millones ptas.)			Importe medio (ptas.)		
	1997	1998	Variación	1997	1998	Variación	1997	1998	Variación
Descendientes solteros	6.470.991	6.487.633	0,26%	205.992	273.951	32,99%	31.833	42.227	32,65%
Ascendientes < 75 años	565.799	619.487	9,49%	10.129	11.232	10,89%	17.902	18.131	1,28%
Ascendientes => 75 años	502.990	513.607	2,11%	15.251	16.464	7,95%	30.321	32.056	5,72%
Sujetos pasivos => 65 años	2.349.265	2.413.084	2,72%	46.959	60.968	29,83%	19.989	25.266	26,40%
Invalidez	763.809	917.725	20,15%	49.404	53.451	8,19%	64.681	58.243	-9,95%
Enfermedad	6.858.582	7.078.912	3,21%	96.681	109.254	13,00%	14.096	15.434	9,49%
Alquiler vivienda habitual	674.008	661.937	-1,79%	40.498	40.624	0,31%	60.085	61.371	2,14%
Custodia hijos < 3 años	128.334	206.568	60,96%	1.557	3.985	155,94%	12.132	19.291	59,01%
Seguros de vida	3.514.795	3.785.436	7,70%	30.594	34.813	13,79%	8.704	9.197	5,65%
Adquisición o rehabilitación vivienda habitual	3.924.328	4.254.678	8,42%	224.008	261.927	16,93%	57.082	61.562	7,85%
Aportaciones a cuentas vivienda	370.814	382.349	3,11%	34.840	37.036	6,30%	93.955	96.864	3,10%
Adquisición otras viviendas antes 1990	75.725	59.896	-20,90%	2.449	2.006	-18,09%	32.341	33.491	3,56%
Inversión o gastos en bienes interés cultural	7.120	6.752	-5,17%	130	98	-24,62%	18.258	14.514	-20,51%
Inversión empresarial régimen general	18.495	8.542	-53,81%	1.900	1.216	-36,00%	102.730	142.355	38,57%
Inversión empresarial en Canarias	3.846	4.108	6,81%	1.599	1.679	5,00%	415.757	408.773	-1,68%
Reserva inversiones en Canarias	1.480	1.538	3,92%	3.674	4.668	27,05%	2.482.432	3.035.341	22,27%
Bienes corporales Canarias	630	621	-1,43%	499	655	31,26%	792.063	1.054.434	33,12%
Creación de empleo	243	90	-62,96%	82	17	-79,27%	337.449	190.937	-43,42%
Inversiones, reg. especiales, acontec. 1992 y 1993	233	140	-39,91%	30	10	-66,67%	128.755	70.961	-44,89%
Donativos a determinadas entidades	892.398	1.197.575	34,20%	7.978	10.438	30,83%	8.940	8.716	-2,51%
Dividendos	1.633.699	2.099.886	28,54%	117.745	135.991	15,50%	72.073	64.761	-10,14%
Impuestos satisfechos cesión derechos imagen	317	288	-9,15%	22	8	-63,64%	69.401	28.883	-58,38%
Impuesto sobre incremento valor terrenos urbanos	41.928	53.093	26,63%	2.801	4.102	46,45%	66.805	77.258	15,65%
Trabajo dependiente	12.180.386	12.662.563	3,96%	503.944	489.352	-2,90%	41.373	38.646	-6,59%
Rendimientos Ceuta y Melilla	40.460	43.940	8,60%	11.395	12.206	7,12%	281.636	277.793	-1,36%
Doble imposición internacional	7.392	7.672	3,79%	3.244	4.182	28,91%	438.853	545.122	24,22%
+ Pérdida deducciones ejercicios anteriores	5.890	7.615	29,29%	-1.116	-1.305	16,94%	-189.474	-171.375	-9,55%
+ Interés demora pérdida deducciones ejicios anteriores	6.118	7.280	18,99%	-321	-232	-27,73%	-52.468	-31.905	-39,19%
Total				1.411.968	1.568.796	11,11%			

La deducción más importante, tanto por su cuantía como por el número de declaraciones a las que afecta, fue la deducción por trabajo dependiente. En 1998, esta deducción se recogía en 12.662.563 declaraciones, el 82,1% del total y supuso 2.941,06 millones de € (489.352 millones de pesetas).

Entre las deducciones familiares destaca la de descendientes solteros que conviven con el contribuyente. En 1998, el número de declaraciones en las cuales se practicó esta deducción aumentó un 0,3%, mientras que su importe, 1.646,48 millones de € (273.951 millones de pesetas), creció a una tasa mucho más elevada, el 33%, como consecuencia de las modificaciones normativas mencionadas con anterioridad. También sobresalen dentro de este grupo de deducciones las practicadas por sujetos pasivos con 65 o más años, que se recogieron en un 2,7% más de declaraciones que en 1997 y supusieron un total de 366,43 millones de € (60.968 millones de pesetas), cifra superior en un 29,8% a la del año anterior.

Por su importe y trascendencia social, merecen destacarse las deducciones relativas a la inversión en la vivienda habitual, es decir, las deducciones por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y por aportaciones a cuentas vivienda. La distribución de ambas deducciones queda reflejada en los Cuadros 2.19 y 2.20.

En 1998, la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda quedó reflejada en 4.254.678 declaraciones, el 27,6% del total. Además, las aportaciones a cuentas vivienda se recogieron en 382.349 declaraciones. Suponiendo que no coinciden las dos modalidades en una misma declaración, el porcentaje anterior se eleva hasta el 30%.

La mayor concentración de declaraciones con estas deducciones se encontraba en el intervalo 1-2,6 millones de pesetas. En él se encuentra el 61% y el 55% de las declaraciones, según se trate de cantidades satisfechas para adquisición de vivienda habitual o de aportaciones a cuentas vivienda, respectivamente.

La cuantía de la deducción por adquisición de vivienda también se concentró en los intervalos citados en el párrafo anterior, aunque es necesario alcanzar los 54,09 millones de € (9 millones de pesetas) de renta declarada para superar el 90% de deducción acumulada, nivel muy superior al del número de declaraciones, cuya frecuencia acumulada rebasó el 90% en 30.050,61 € (5.000.000 pesetas) de renta. En las aportaciones a cuentas vivienda, el 90% de la deducción acumulada se alcanzó por encima de 58.899,19 € (9.800.000 pesetas) de renta, mientras que la frecuencia acumulada del número de declaraciones, al igual que en la deducción por adquisición de vivienda, se situó por encima del 90% cuando la renta declarada excedía de 30.050,61 € (5.000.000 pesetas).

El importe medio fue muy superior en la distribución de las cuentas vivienda: 582,12 € (96.857 pesetas) frente a 370,00 € (61.562 pesetas). De estas cantidades resultó una base para el cálculo de la deducción de 3.880,81€ (645.713 pesetas) y 2.466,63 € (410.413 pesetas), respectivamente.

Cuadro 2.19
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, SIN CUENTAS
VIVIENDA.1998**

Tramos de renta (Miles ptas.)	Declaraciones			Importe				Media	
	Número	%	% acumulado	(Millones €)	(Millones ptas.)	%	% acumulado	(Euros)	(Pesetas)
< 0	442	0,01%	0,01%	0,04	7	0,00%	0,00%	95,18	15.837
0 - 400	1.241	0,03%	0,04%	0,09	15	0,01%	0,01%	72,64	12.087
400 - 600	31.819	0,75%	0,79%	3,23	538	0,21%	0,21%	101,62	16.908
600 - 800	81.866	1,92%	2,71%	10,10	1.681	0,64%	0,86%	123,41	20.534
800 - 1000	177.347	4,17%	6,88%	27,92	4.646	1,77%	2,63%	157,45	26.197
1000 - 1400	641.130	15,07%	21,95%	128,43	21.369	8,16%	10,79%	200,32	33.330
1400 - 1800	696.494	16,37%	38,32%	172,17	28.646	10,94%	21,72%	247,19	41.129
1800 - 2200	537.729	12,64%	50,96%	154,55	25.715	9,82%	31,54%	287,41	47.821
2200 - 2600	424.951	9,99%	60,95%	139,61	23.229	8,87%	40,41%	328,53	54.663
2600 - 3000	350.291	8,23%	69,18%	129,27	21.508	8,21%	48,62%	369,02	61.400
3000 - 3400	289.483	6,80%	75,98%	118,39	19.698	7,52%	56,14%	408,96	68.045
3400 - 3800	223.534	5,25%	81,24%	100,06	16.649	6,36%	62,50%	447,64	74.481
3800 - 4200	161.207	3,79%	85,02%	78,57	13.073	4,99%	67,49%	487,39	81.094
4200 - 4600	114.385	2,69%	87,71%	61,01	10.152	3,88%	71,37%	533,42	88.753
4600 - 5000	87.338	2,05%	89,77%	50,21	8.354	3,19%	74,56%	574,88	95.651
5000 - 5400	68.513	1,61%	91,38%	41,67	6.934	2,65%	77,20%	608,27	101.207
5400 - 5800	55.787	1,31%	92,69%	35,83	5.962	2,28%	79,48%	642,31	106.871
5800 - 6200	45.712	1,07%	93,76%	31,01	5.159	1,97%	81,45%	678,29	112.859
6200 - 6600	37.475	0,88%	94,64%	27,16	4.519	1,73%	83,17%	724,74	120.587
6600 - 7000	31.262	0,73%	95,38%	23,75	3.951	1,51%	84,68%	759,58	126.383
7000 - 7400	26.102	0,61%	95,99%	20,91	3.479	1,33%	86,01%	801,06	133.285
7400 - 7800	22.199	0,52%	96,51%	18,75	3.119	1,19%	87,20%	844,43	140.502
7800 - 8200	19.007	0,45%	96,96%	16,68	2.775	1,06%	88,26%	877,47	145.999
8200 - 8600	15.954	0,37%	97,33%	14,59	2.428	0,93%	89,19%	914,67	152.188
8600 - 9000	13.343	0,31%	97,65%	12,86	2.140	0,82%	90,00%	963,93	160.384
9000 - 9400	11.255	0,26%	97,91%	11,17	1.859	0,71%	90,71%	992,70	165.171
9400 - 9800	9.677	0,23%	98,14%	10,08	1.677	0,64%	91,35%	1.041,54	173.298
9800 - 11000	21.685	0,51%	98,65%	23,87	3.972	1,52%	92,87%	1.100,86	183.168
11000 - 12000	12.390	0,29%	98,94%	15,07	2.507	0,96%	93,83%	1.216,09	202.341
12000 - 13000	8.817	0,21%	99,15%	11,81	1.965	0,75%	94,58%	1.339,45	222.865
13000 - 14000	6.593	0,15%	99,30%	9,46	1.574	0,60%	95,18%	1.434,84	238.738
14000 - 15000	4.933	0,12%	99,42%	7,66	1.275	0,49%	95,67%	1.553,40	258.463
15000 - 20000	12.694	0,30%	99,72%	23,01	3.829	1,46%	97,13%	1.812,88	301.639
20000 - 25000	5.049	0,12%	99,84%	11,26	1.873	0,72%	97,84%	2.229,54	370.965
25000 - 30000	2.369	0,06%	99,89%	6,77	1.126	0,43%	98,27%	2.856,65	475.306
> 30000	4.605	0,11%	100,00%	27,18	4.523	1,73%	100,00%	5.903,10	982.193
Total	4.254.678	100%		1.574,21	261.927	100%		370,00	61.562

Cuadro 2.20
DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A CUENTAS VIVIENDA. 1998

Tramos de renta (Miles ptas.)	Declaraciones			Importe				Media	
	Número	%	% acumulado	(Millones €)	(Millones ptas.)	%	% acumulado	(Euros)	(Pesetas)
< 0	13	0,00%	0,00%	0,00	0	0,00%	0,00%	0,00	0
0 - 400	55	0,01%	0,02%	0,01	1	0,00%	0,00%	109,27	18.182
400 - 600	1.542	0,40%	0,42%	0,19	31	0,08%	0,09%	120,83	20.104
600 - 800	3.776	0,99%	1,41%	0,56	93	0,25%	0,34%	148,02	24.629
800 - 1000	7.780	2,03%	3,44%	1,47	245	0,66%	1,00%	189,26	31.491
1000 - 1400	40.428	10,57%	14,02%	10,15	1.689	4,56%	5,56%	251,09	41.778
1400 - 1800	62.703	16,40%	30,42%	20,06	3.338	9,01%	14,57%	319,95	53.235
1800 - 2200	51.254	13,41%	43,82%	20,25	3.369	9,10%	23,67%	395,05	65.731
2200 - 2600	42.729	11,18%	55,00%	20,01	3.330	8,99%	32,66%	468,39	77.933
2600 - 3000	38.684	10,12%	65,11%	21,19	3.526	9,52%	42,18%	547,82	91.149
3000 - 3400	32.125	8,40%	73,52%	20,05	3.336	9,01%	51,19%	624,12	103.844
3400 - 3800	23.251	6,08%	79,60%	16,19	2.694	7,27%	58,46%	696,37	115.866
3800 - 4200	16.364	4,28%	83,88%	12,49	2.078	5,61%	64,07%	763,20	126.986
4200 - 4600	11.904	3,11%	86,99%	9,99	1.662	4,49%	68,56%	839,11	139.617
4600 - 5000	8.620	2,25%	89,25%	7,73	1.286	3,47%	72,03%	896,64	149.188
5000 - 5400	6.659	1,74%	90,99%	6,39	1.064	2,87%	74,91%	960,32	159.784
5400 - 5800	5.311	1,39%	92,38%	5,45	906	2,45%	77,35%	1.025,26	170.589
5800 - 6200	4.336	1,13%	93,51%	4,76	792	2,14%	79,49%	1.097,79	182.657
6200 - 6600	3.602	0,94%	94,45%	4,12	686	1,85%	81,34%	1.144,63	190.450
6600 - 7000	2.943	0,77%	95,22%	3,57	594	1,60%	82,95%	1.213,05	201.835
7000 - 7400	2.448	0,64%	95,86%	3,13	521	1,41%	84,35%	1.279,11	212.827
7400 - 7800	2.070	0,54%	96,40%	2,79	465	1,26%	85,61%	1.350,10	224.638
7800 - 8200	1.774	0,46%	96,87%	2,45	408	1,10%	86,71%	1.382,26	229.989
8200 - 8600	1.401	0,37%	97,23%	2,08	346	0,93%	87,64%	1.484,30	246.966
8600 - 9000	1.205	0,32%	97,55%	1,88	312	0,84%	88,49%	1.556,15	258.921
9000 - 9400	1.077	0,28%	97,83%	1,72	286	0,77%	89,26%	1.596,00	265.552
9400 - 9800	834	0,22%	98,05%	1,39	231	0,62%	89,88%	1.664,67	276.978
9800 - 11000	1.893	0,50%	98,54%	3,38	563	1,52%	91,40%	1.787,48	297.412
11000 - 12000	1.040	0,27%	98,82%	2,09	347	0,94%	92,34%	2.005,30	333.654
12000 - 13000	778	0,20%	99,02%	1,63	271	0,73%	93,07%	2.093,50	348.329
13000 - 14000	580	0,15%	99,17%	1,29	214	0,58%	93,65%	2.217,53	368.966
14000 - 15000	491	0,13%	99,30%	1,17	194	0,52%	94,17%	2.374,67	395.112
15000 - 20000	1.263	0,33%	99,63%	3,63	604	1,63%	95,80%	2.874,20	478.226
20000 - 25000	536	0,14%	99,77%	1,97	327	0,88%	96,69%	3.666,62	610.075
25000 - 30000	284	0,07%	99,84%	1,30	217	0,59%	97,27%	4.592,24	764.085
> 30000	596	0,16%	100,00%	6,05	1.007	2,72%	99,99%	10.154,68	1.689.597
Total	382.349	100%		222,59	37.036	100%		582,17	96.865

La deducción por dividendos creció en 1998 un 15,50%, con un importe total de 817,32 millones de € (135.991 millones de pesetas), correspondiente a 2.099.886 declaraciones. El incremento de esta deducción se debe exclusivamente al aumento en el número de declaraciones (un 28,5%), como consecuencia de la mayor participación

de los pequeños inversores en bolsa.

La deducción por gastos de enfermedad se practicó en 7.078.912 declaraciones (3,2% más que en 1997) y su importe total fue de 656,63 millones de € (109.254 millones de pesetas) (13% más que en 1997). Las cifras de 1998 supusieron un gasto total de 4.377,53 millones de € (728.360 millones de pesetas (109.254 / 0'15), 503,77 millones de € (83.820 millones de pesetas) más que en 1997, y un gasto medio por declarante de 618,39 € (102.892 pesetas) (564,81 € (93.976 pesetas) en 1997).

La deducción por alquiler de vivienda habitual aumentó un 0,3%, alcanzando los 244,16 millones de € (40.624 millones de pesetas). Este moderado aumento obedece a la disminución en 1998 del número de contribuyentes que practicó esta deducción, 661.937, el 1,8% menos que en 1997.

La inversión en seguros de vida supuso una deducción de 209,23 millones de € (34.813 millones de pesetas), un 13,79% más que en 1997, y afectó a 3.785.436 declaraciones.

Resulta destacable el aumento registrado en la deducción por gastos de custodia de hijos, tanto en el número de declaraciones a las que afecta (61%), como en su importe (155,9%). La causa del aumento de la importancia de esta deducción hay que buscarla en la elevación en 1998 del porcentaje aplicable (del 15 al 20%), del importe de la deducción máxima (de 150,25 € (25.000 pesetas) a 300,51 € (50.000 pesetas)), así como del límite máximo de rentas para poder aplicar la deducción (de 0,01 a 0,02 millones de € (2 a 3,5 millones de pesetas) en declaración individual y de 0,02 a 0,03 millones de € (3 a 5 millones de pesetas) en conjunta).

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 2.21 muestra la evolución de esta ratio desde 1995. En 1998 las deducciones crecieron el 11,1% y la cuota íntegra el 8,6%. Como consecuencia de estas variaciones, la ratio "deducciones / cuota íntegra", cuyo valor fue 22,6%, aumentó 0,5 puntos porcentuales, continuando así la tendencia creciente de esta ratio desde 1995, lo que indica el aumento progresivo del protagonismo de las deducciones en el impuesto.

Cuadro 2.21
DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. 1995-1998

Ejercicio	Cuota íntegra millones de €	Cuota íntegra millones de ptas.	Variación %	Deducciones millones de €	Deducciones millones de ptas.	Variación %	Ded. / CI %	Variación %
1995	35.187,00	5.854.625	7,4	7.299,87	1.214.597	16,5	20,7	1,6
1996	37.187,97	6.187.557	5,7	7.946,78	1.322.233	8,9	21,4	0,6
1997	38.500,17	6.405.890	3,5	8.486,10	1.411.968	6,8	22,0	0,7
1998	41.796,22	6.954.306	8,6	9.428,65	1.568.796	11,1	22,6	0,5

1.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva

Cuadro 2.22
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. 1998

Tramos de renta (miles de ptas.)	Declaraciones			Base liquidable total			Cuota líquida		
	Número	%	% acumulado	(Mill. Pts.)	%	% acumulado	(Mill. Pts.)	%	% acumulado
< 0	113.590	0,74%	0,74%	-77.520	-0,21%	-0,21%	95	0,00%	0,00%
0 - 400	592.436	3,84%	4,58%	126.932	0,35%	0,14%	131	0,00%	0,00%
400 - 600	465.803	3,02%	7,60%	236.323	0,65%	0,79%	595	0,01%	0,02%
600 - 800	770.844	5,00%	12,60%	549.511	1,52%	2,31%	3.337	0,06%	0,08%
800 - 1000	1.057.453	6,86%	19,45%	951.471	2,63%	4,95%	9.455	0,17%	0,25%
1000 - 1400	2.453.401	15,91%	35,36%	2.972.744	8,23%	13,18%	108.612	1,99%	2,24%
1400 - 1800	2.478.667	16,07%	51,43%	3.943.023	10,92%	24,09%	274.238	5,02%	7,26%
1800 - 2200	1.788.925	11,60%	63,03%	3.556.726	9,85%	33,94%	333.176	6,10%	13,35%
2200 - 2600	1.299.890	8,43%	71,45%	3.107.800	8,60%	42,54%	349.832	6,40%	19,76%
2600 - 3000	990.773	6,42%	77,88%	2.764.665	7,65%	50,20%	363.777	6,66%	26,41%
3000 - 3400	769.941	4,99%	82,87%	2.457.770	6,80%	57,00%	361.693	6,62%	33,03%
3400 - 3800	599.641	3,89%	86,76%	2.152.592	5,96%	62,96%	347.177	6,35%	39,39%
3800 - 4200	454.266	2,95%	89,70%	1.811.591	5,02%	67,97%	314.282	5,75%	45,14%
4200 - 4600	311.223	2,02%	91,72%	1.365.736	3,78%	71,76%	248.759	4,55%	49,69%
4600 - 5000	226.889	1,47%	93,19%	1.086.880	3,01%	74,76%	207.275	3,79%	53,49%
5000 - 5400	171.241	1,11%	94,30%	889.051	2,46%	77,23%	177.419	3,25%	56,73%
5400 - 5800	135.373	0,88%	95,18%	757.064	2,10%	79,32%	157.752	2,89%	59,62%
5800 - 6200	109.123	0,71%	95,89%	653.945	1,81%	81,13%	141.774	2,59%	62,21%
6200 - 6600	88.465	0,57%	96,46%	565.533	1,57%	82,70%	127.080	2,33%	64,54%
6600 - 7000	73.034	0,47%	96,93%	496.206	1,37%	84,07%	115.317	2,11%	66,65%
7000 - 7400	60.218	0,39%	97,32%	433.172	1,20%	85,27%	103.869	1,90%	68,55%
7400 - 7800	51.361	0,33%	97,66%	390.081	1,08%	86,35%	96.286	1,76%	70,31%
7800 - 8200	43.748	0,28%	97,94%	349.688	0,97%	87,32%	88.613	1,62%	71,94%
8200 - 8600	36.533	0,24%	98,18%	306.630	0,85%	88,17%	79.660	1,46%	73,39%
8600 - 9000	30.832	0,20%	98,38%	271.189	0,75%	88,92%	72.232	1,32%	74,72%
9000 - 9400	26.334	0,17%	98,55%	242.118	0,67%	89,59%	66.014	1,21%	75,92%
9400 - 9800	22.802	0,15%	98,69%	218.798	0,61%	90,19%	60.802	1,11%	77,04%
9800 - 11000	51.202	0,33%	99,03%	530.296	1,47%	91,66%	153.812	2,82%	79,85%
11000 - 12000	29.576	0,19%	99,22%	339.351	0,94%	92,60%	103.612	1,90%	81,75%
12000 - 13000	21.598	0,14%	99,36%	269.451	0,75%	93,35%	85.520	1,57%	83,31%
13000 - 14000	16.411	0,11%	99,47%	221.202	0,61%	93,96%	72.454	1,33%	84,64%
14000 - 15000	12.417	0,08%	99,55%	179.777	0,50%	94,46%	60.452	1,11%	85,75%
15000 - 20000	33.464	0,22%	99,76%	572.059	1,58%	96,04%	204.215	3,74%	89,48%
20000 - 25000	14.383	0,09%	99,86%	319.309	0,88%	96,92%	121.151	2,22%	91,70%
25000 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	191.275	0,53%	97,45%	75.326	1,38%	93,08%
> 30000	15.227	0,10%	100,00%	919.556	2,55%	100,00%	378.129	6,92%	100,00%
Total	15.424.100	100,00%		36.121.995	100,00%		5.463.923	100,00%	

El Cuadro 2.22 contiene la distribución de las declaraciones , de la base liquidable total y del importe de la cuota líquida en el ejercicio 1998 en función de la renta declarada.

El 77,9% de las declaraciones del ejercicio 1998 recogían rentas inferiores a 3.000.000 de pesetas y la suma de las bases liquidables de estas declaraciones representó el 50,2% de la base liquidable total. Si utilizamos la cuota líquida como me-

dida de la carga impositiva, observamos que las declaraciones con niveles de renta más bajos (hasta 3.000.000 pesetas soportaron una carga equivalente al 26,4% de la cuota líquida total.

Para rentas comprendidas entre 3 y 7 millones de pesetas, el 33,9% de la renta declarada, la carga impositiva equivale al 40,2% de la cuota líquida total y corresponde al 19,1% de las declaraciones.

Entre 7 y 12 millones de pesetas se encuentra el 8,5% de la base liquidable y el 15,1% de la cuota líquida, repartidas entre el 2,3% de las declaraciones presentadas.

Por último, las rentas superiores a 12 millones de pesetas, el 7,4% de la renta total, correspondían al 0,8% de las declaraciones y aportaron el 18,3% de la cuota líquida total.

1.1.3.3.3. Tipos medios y tipos efectivos

En 1998, se produjo un aumento del tipo medio (cuota íntegra / base liquidable) de 0,2 puntos porcentuales, que fue acompañado de un crecimiento del 11,1% en las deducciones, haciendo aumentar ligeramente el tipo efectivo (cuota líquida / base liquidable) en 0,03 puntos.

El aumento del tipo efectivo del ejercicio 1998 (15,13%) respecto al de 1997 (15,10%), equivalía sólo al 0,2% de la carga efectiva media, mientras que el aumento del valor medio de la cuota líquida fue del 4,6% 2.129,06 € (354.246 pesetas) en 1998 y 2.036,26 € (338.805 pesetas) en 1997). Esto se debe a que la variación de la cuota líquida del año 1998 (+7,5%) atañe a un número de declaraciones cuyo crecimiento es mucho menor (+2,8%).

Los Cuadros 2.23 y 2.24 recogen la evolución de los tipos medios y efectivos desde 1995, en función de la renta declarada. En los gráficos 2.8 y 2.9 se puede comparar la evolución de estas dos magnitudes en los ejercicios 1995 y 1998.

Los tipos medios del ejercicio 1998 fueron inferiores a los del ejercicio 1997 en todos los intervalos de la distribución, excepto para rentas inferiores a 2.404,05 € (400.000 pesetas), situación que se viene repitiendo desde 1995. Los tipos efectivos de 1998 se distribuyeron de forma similar y las diferencias con los tipos medios eran más acusadas en los tramos altos de renta, poniéndose de manifiesto el carácter regresivo de algunas deducciones.

Cuadro 2.23
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS 1995-1998. PORCENTAJES

Tramos Renta. Miles ptas.	1995	1996	1997	1998
Hasta 400	0,18	0,09	0,39	0,83
400 - 600	2,72	2,34	1,79	1,60
600 - 800	6,38	6,09	5,64	5,47
800 - 1000	7,95	7,81	7,38	7,24
1000 - 1400	10,88	10,64	10,29	10,12
1400 - 1800	13,02	12,83	12,67	12,53
1800 - 2200	14,65	14,45	14,26	14,06
2200 - 2600	16,24	15,98	15,69	15,45
2600 - 3000	17,76	17,46	17,25	17,00
3000 - 3400	19,12	18,85	18,53	18,30
3400 - 3800	20,27	20,00	19,68	19,43
3800 - 4200	21,29	21,05	20,70	20,45
4200 - 4600	22,28	22,02	21,58	21,27
4600 - 5000	23,21	22,95	22,51	22,10
5000 - 5400	24,12	23,83	23,40	22,90
5400 - 5800	24,97	24,67	24,19	23,76
5800 - 6200	25,79	25,45	25,01	24,56
6200 - 6600	26,59	26,23	25,79	25,33
6600 - 7000	27,38	26,95	26,48	26,07
7000 - 7400	28,14	27,75	27,21	26,84
7400 - 7800	28,84	28,51	27,99	27,53
7800 - 8200	29,59	29,22	28,68	28,18
8200 - 8600	30,35	29,96	29,40	28,83
8600 - 9000	31,07	30,64	30,09	29,50
9000 - 9400	31,80	31,40	30,73	30,15
9400 - 9800	32,53	32,04	31,44	30,73
9800 - 11000	33,86	33,34	32,72	31,96
11000 - 12000	35,63	35,04	34,43	33,57
12000 - 13000	37,12	36,47	35,87	34,89
13000 - 14000	38,35	37,74	37,01	35,94
14000 - 15000	39,49	38,91	38,14	36,97
15000 - 20000	41,78	41,11	40,40	39,22
20000 - 25000	44,83	44,17	43,40	41,77
25000 - 30000	46,93	46,01	45,26	43,51
> 30000	51,31	49,50	48,47	46,25
Total	19,14	19,12	19,03	19,25

Gráfico 2.8
TIPOS MEDIOS 1995 Y 1998

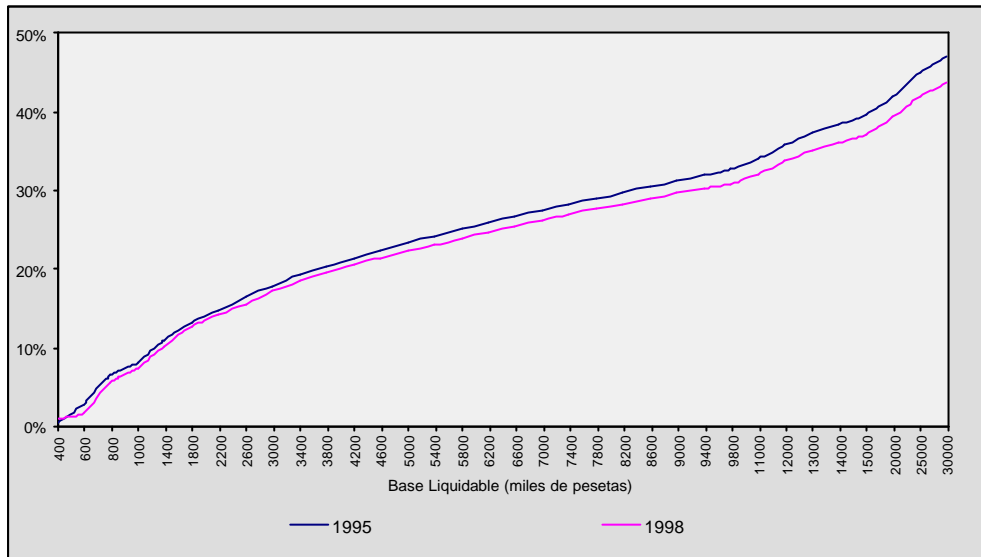
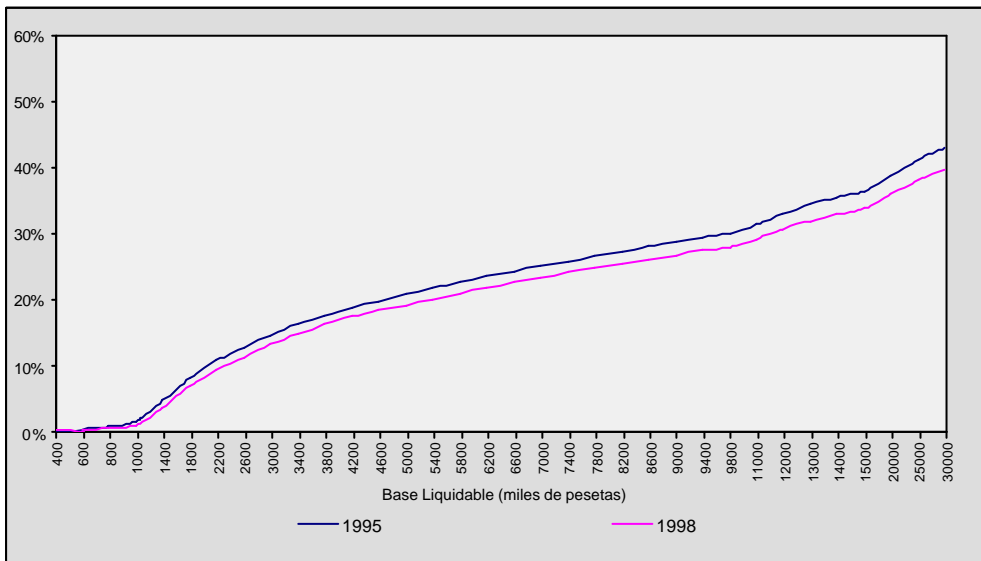


Gráfico 2.9
TIPOS EFECTIVOS 1995 Y 1998



Cuadro 2.24
EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS EFECTIVOS 1995-1998. PORCENTAJES

Tramos Renta. Miles ptas.	1995	1996	1997	1998
Hasta 400	0,17	0,11	0,20	0,41
400 - 600	0,40	0,34	0,24	0,25
600 - 800	0,75	0,73	0,60	0,61
800 - 1000	1,60	1,40	1,09	0,99
1000 - 1400	4,70	4,32	3,96	3,65
1400 - 1800	8,08	7,65	7,40	6,95
1800 - 2200	10,69	10,25	9,94	9,37
2200 - 2600	12,74	12,32	11,87	11,26
2600 - 3000	14,59	14,13	13,75	13,16
3000 - 3400	16,20	15,76	15,29	14,72
3400 - 3800	17,58	17,17	16,69	16,13
3800 - 4200	18,68	18,36	17,86	17,35
4200 - 4600	19,70	19,38	18,78	18,22
4600 - 5000	20,67	20,33	19,75	19,07
5000 - 5400	21,64	21,27	20,69	19,96
5400 - 5800	22,49	22,13	21,50	20,84
5800 - 6200	23,35	22,92	22,33	21,68
6200 - 6600	24,14	23,70	23,12	22,47
6600 - 7000	24,93	24,40	23,82	23,24
7000 - 7400	25,68	25,22	24,55	23,98
7400 - 7800	26,36	25,98	25,32	24,69
7800 - 8200	27,10	26,68	25,97	25,35
8200 - 8600	27,86	27,39	26,72	25,99
8600 - 9000	28,52	28,00	27,35	26,65
9000 - 9400	29,24	28,74	27,97	27,27
9400 - 9800	29,94	29,33	28,66	27,81
9800 - 11000	31,19	30,60	29,84	29,02
11000 - 12000	32,82	32,17	31,48	30,55
12000 - 13000	34,24	33,51	32,87	31,77
13000 - 14000	35,31	34,62	33,88	32,78
14000 - 15000	36,27	35,66	34,82	33,65
15000 - 20000	38,43	37,66	36,91	35,73
20000 - 25000	41,08	40,38	39,52	37,97
25000 - 30000	42,84	41,78	41,12	39,42
> 30000	45,29	43,51	42,98	41,29
Total	15,39	15,27	15,10	15,13

1.1.3.4. Pagos a cuenta

El Cuadro 2.25 muestra la evolución de los pagos a cuenta del IRPF en el período 1995-1998.

Los pagos a cuenta del IRPF del ejercicio 1998 respondían a tres conceptos: retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.

Cuadro 2.25
PAGOS A CUENTA 1995-1998.
(millones de €)

Pagos a cuenta	1995	1996	1997	1998	Variación		
					96/95	97/96	98/97
Retenciones sobre rendimientos trabajo	22.300,59	24.000,43	25.414,94	27.612,26	7,62%	5,89%	8,65%
Ingresos a cuenta sobre rendimientos trabajo	109,46	119,81	129,93	146,86	9,45%	8,45%	13,03%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos capital mobiliario	2.959,22	3.201,14	2.429,09	1.933,10	8,18%	-24,12%	-20,42%
Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos inm. urbanos	0,00	0,00	0,00	576,46			
Retenciones e ingresos a cuenta actividades profesionales	1.157,43	1.248,12	1.375,02	1.896,35	7,84%	10,17%	37,91%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos actividades agrícolas	225,28	237,76	263,64	286,78	5,54%	10,88%	8,78%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos irregulares	137,32	169,75	135,27	187,97	23,62%	-20,31%	38,95%
Retenciones e ingresos a cuenta socios sociedades transparentes	36,91	42,08	48,90	125,41	14,00%	16,23%	156,45%
Ingresos a cuenta derivados de la cesión de derechos de imagen	0,00	0,00	0,50	1,44			187,95%
Retenciones e ingresos a cuenta sobre premios	6,28	8,78	6,94	10,96	39,81%	-20,94%	57,84%
Pagos fraccionados actividades empresariales y profesionales	2.458,26	2.392,49	2.406,60	2.424,89	-2,68%	0,59%	0,76%
Bonificaciones Programa PREVER	0,00	0,00	1,16	0,82			-29,02%
Total pagos a cuenta	29.390,74	31.452,98	32.244,38	35.232,70	7,02%	2,52%	9,27%

Cuadro 2.25 (continuación)
PAGOS A CUENTA 1995-1998.
(millones de pesetas)

Pagos a cuenta	1995	1996	1997	1998	Variación		
					96/95	97/96	98/97
Retenciones sobre rendimientos trabajo	3.710.506	3.993.335	4.228.690	4.594.294	7,62%	5,89%	8,65%
Ingresos a cuenta sobre rendimientos trabajo	18.213	19.934	21.619	24.435	9,45%	8,45%	13,03%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos capital mobiliario	492.372	532.625	404.166	321.641	8,18%	-24,12%	-20,42%
Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos inm. urbanos				95.915			
Retenciones e ingresos a cuenta actividades profesionales	192.580	207.669	228.784	315.526	7,84%	10,17%	37,91%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos actividades agrícolas	37.483	39.560	43.866	47.716	5,54%	10,88%	8,78%
Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos irregulares	22.848	28.244	22.507	31.275	23,62%	-20,31%	38,95%
Retenciones e ingresos a cuenta socios sociedades transparentes	6.141	7.001	8.137	20.867	14,00%	16,23%	156,45%
Ingresos a cuenta derivados de la cesión de derechos de imagen			83	239			187,95%
Retenciones e ingresos a cuenta sobre premios	1.045	1.461	1.155	1.823	39,81%	-20,94%	57,84%
Pagos fraccionados actividades empresariales y profesionales	409.020	398.077	400.425	403.467	-2,68%	0,59%	0,76%
Bonificaciones Programa PREVER			193	137			-29,02%
Total pagos a cuenta	4.890.208	5.233.336	5.365.014	5.862.228	7,02%	2,52%	9,27%

Las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta se establecen en el artículo 43 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, y el porcentaje de retención aplicable en cada caso se recogió en el Real Decreto 115/1998, de 30 de enero, para las rentas del trabajo, y en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 1841/1991, para el resto de rentas.

Los pagos fraccionados han de realizarlos aquellos sujetos pasivos que realicen actividades empresariales o profesionales en la cantidad que resulte de lo establecido en el artículo 62 del mencionado Real Decreto 1841/1991.

En 1997 se incluyeron, dentro de los pagos a cuenta, la deducción por las bonificaciones otorgadas con tal carácter conforme al programa PREVER (Ley 39/1997, artículo 3) y los ingresos a cuenta por las rentas procedentes de la cesión de derechos de imagen. En 1998 se incorporan al mecanismo de retenciones a cuenta,

de imagen. En 1998 se incorporan al mecanismo de retenciones a cuenta, además, los rendimientos procedentes de arrendamientos de inmuebles urbanos.

La mayor participación en los pagos a cuenta totales correspondió a las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, 27.612,26 millones de € (4.594.294 millones de pesetas) en 1998, el 78,4%. Si sumamos las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario, 1.933,10 millones de € (321.641 millones de pesetas), y los pagos fraccionados de empresarios y profesionales, 2.424,89 millones de € (403.467 millones de pesetas), la participación se eleva hasta el 90,7%.

En 1998 las retenciones sobre los rendimientos del trabajo aumentaron el 8,7%. Este crecimiento es superior al registrado en 1997 en 2,8 puntos.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario disminuyeron un 20,4% en 1998, mientras que en 1997 lo hicieron a una tasa mayor, del 24,1%.

Los pagos fraccionados de empresarios y profesionales, al igual que en 1997, apenas variaron (+0,8% en 1998 y +0,6% en 1997), situándose en 2.424,89 millones de € (403.467 millones de pesetas) (2.406,60 millones de € (400.425 millones de pesetas) en 1997).

Las retenciones e ingresos a cuenta de actividades profesionales del año 1998 alcanzaron la cifra de 1.896,35 millones de € (315.526 millones de pesetas), con un crecimiento, respecto a 1997, del 37,9%. En este fuerte crecimiento, 27,7 puntos por encima del registrado en el año anterior, incide la elevación del 15 al 20% del tipo de retención aplicable a los rendimientos obtenidos por estos sujetos pasivos.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los ingresos íntegros satisfechos de actividades agrícolas y ganaderas del ejercicio 1998 fueron 286,78 millones de € (47.716 millones de pesetas), con un crecimiento del 8,8% respecto al año anterior.

Los rendimientos irregulares del ejercicio 1998 soportaron retenciones e ingresos a cuenta por un total de 187,97 millones de € (31.275 millones de pesetas), el 39% más que en 1997.

Las retenciones e ingresos a cuenta imputados a socios de sociedades transparentes aumentaron en 1998 hasta los 125,41 millones de € (20.867 millones de pesetas), 76,51 millones de € (12.730 millones de pesetas) más que en 1997.

Las retenciones e ingresos a cuenta sobre premios sumaron, en 1998, 10,96 millones de € (1.823 millones de pesetas), lo que supone un aumento del 57,8% respecto al año anterior.

Los ingresos a cuenta derivados de la cesión de derechos de imagen supusieron 1,44 millones de € (239 millones de pesetas) en 1998, frente a 0,50 millones de € (83 millones de pesetas) en 1997. Las bonificaciones del programa PREVER únicamente aportaron a los pagos a cuenta de este ejercicio 0,82 millones de € (137 millones de

pesetas), un 29% menos que en el ejercicio anterior.

Por último, la nueva retención sobre las rentas obtenidas por el arrendamiento de inmuebles urbanos aportó un total de 576,46 millones de € (95.915 millones de pesetas).

1.1.3.5. Devoluciones

El Cuadro 2.26 muestra la serie de declaraciones positivas y con derecho a devolución de los últimos años. También figura la suma de estos dos tipos de declaraciones, es decir, aquéllas en las cuales se ha consignado una cuota diferencial, positiva o a devolver, sin tener en cuenta las negativas ni las declaraciones con renuncia expresa a la devolución.

El número de declaraciones con derecho a devolución y la cuantía de ésta dependen de tres factores: tarifa del impuesto, deducciones de la cuota y pagos a cuenta.

El ejercicio 1998 arrojó el siguiente resultado:

Las declaraciones con derecho a devolución fueron 11.192.073, con un crecimiento del 4,1% respecto a 1997 y representan el 72,6% del número total de declarantes. El importe de las devoluciones ascendió a 7.193,85 millones de € (1.196.956 millones de pesetas), lo que supuso un aumento del 12,6%. De estas cifras resulta una devolución media de 642,76 € (106.947 pesetas), superior en un 8,1% a la del año anterior.

Cuadro 2.26
DECLARACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, DECLARACIONES POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. 1995-1998

	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
Declaraciones a devolver	9.864.734	10.405.081	10.752.081	11.192.073	5,48%	3,33%	4,09%
Devolución (millones ptas.)	901.212	1.012.161	1.063.315	1.196.956	12,31%	5,05%	12,57%
Devolución media (ptas.) (2/1)	91.357	97.276	98.894	106.947	6,48%	1,66%	8,14%
Declaraciones positivas	4.172.227	4.131.910	4.129.040	4.133.648	-0,97%	-0,07%	0,11%
A ingresar (millones ptas.)	714.556	719.702	780.500	798.651	0,72%	8,45%	2,33%
Ingreso medio (ptas.) (5/4)	171.265	174.181	189.027	193.207	1,70%	8,52%	2,21%
Declarac. con cuota diferencial (1+4)	14.036.961	14.536.991	14.881.121	15.325.721	3,56%	2,37%	2,99%
Cuota diferencial (millones ptas.) (5-2)	-186.656	-292.459	-282.815	-398.306	-56,68%	3,30%	-40,84%
Cuota diferencial media (ptas.) (8/7)	-13.297	-20.118	-19.005	-25.989	-51,29%	5,53%	-36,75%

El número de declaraciones positivas, 4.133.648, aumentó un 0,1% respecto a 1997 y la cuota diferencial positiva creció un 2,3%, situándose en 4.799,99 millones de € (798.651 millones de pesetas). El importe medio de esta cuota diferencial fue de 1.161,20 € (193.207 pesetas).

Como consecuencia de lo anterior, el número de declaraciones en las cuales se

consignó cuota diferencial fue 15.325.721, con un saldo negativo de 2.393,87 millones de € (398.306 millones de pesetas), es decir, 694,11 millones de € (115.491 millones de pesetas) menos que en el ejercicio anterior.

1.1.3.6. Asignación tributaria para la Iglesia Católica y otros fines sociales.

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han ido manteniendo para los distintos ejercicios la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF asignasen de su cuota íntegra en las declaraciones por este impuesto el 0,5239%, bien para la Iglesia Católica, bien para otros fines sociales.

En la siguiente tabla se recogen los resultados correspondientes al periodo 1995-1998.

ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. EJERCICIOS 1995-1998

Ejercicios	Declaraciones (en %)			Cuota íntegra (en millones de ptas.)			Cuota íntegra (en millones de €)		
	Igles. Catól.	Otros fines soc.	Sin asign.	Igles. Catól.	Otros fines soc.	Sin asign.	Igles. Catól.	Otros fines soc.	Sin asign.
1995	36,58%	21,14%	42,26%	14.138	6.477	10.047	84,97	38,93	60,38
1996	33,36%	18,03%	48,59%	13.723	6.032	12.653	82,48	36,25	76,05
1997	36,96%	25,55%	37,47%	15.197	8.587	9.768	91,34	51,61	58,71
1998	36,62%	29,23%	34,14%	16.176	10.261	9.985	97,22	61,67	60,01

En 1998 se consolidó el porcentaje de declaraciones en las que se consignó expresamente la asignación tributaria para la Iglesia Católica, con lo que esta proporción se mantuvo en torno al 36% en todo el periodo analizado, salvo para el ejercicio 1996, en el que disminuyó hasta el 33,4%.

Por otra parte, el número de declaraciones en las que se señaló expresamente su aportación a otros fines sociales aumentó en 1998 hasta el 29,2%. Como consecuencia de ello, las declaraciones en las que no constaba ninguna opción vieron disminuida su importancia en algo más de tres puntos porcentuales, situándose en el 34,1%.

La cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 1998 ascendió a 97,22 millones de € (16.176 millones de pesetas), un 6,4% más que en el ejercicio anterior. La asignación para otros fines sociales fue de 61,67 millones de € (10.261 millones de pesetas), lo que supuso un incremento del 19,5% respecto a 1997.

1.1.3.7. Participación de las Comunidades Autónomas

El sistema de financiación autonómica para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, potenció el principio de corresponsabilidad fiscal, lo que se traducía, en lo que se refiere al IRPF, en la atribución de determinadas competencias normativas a las Comunidades Autónomas que se acogieron a este nuevo sistema (todas las de régimen común, ex-

cepto Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha), junto con una participación del 15% en la tarifa del impuesto.

Para llevar a la práctica este nuevo modelo de financiación fue necesario modificar previamente varias disposiciones normativas (entre ellas, la Ley de Cesión de Tributos del Estado y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas), por lo que en 1997, primer año de aplicación del nuevo Acuerdo, la participación se hizo efectiva a través de transferencias corrientes del Presupuesto de Gastos del Estado, sin afectar, por tanto a los ingresos estatales. En 1998 ya se aplica el procedimiento presupuestario previsto en el Acuerdo para hacer efectiva la participación autonómica en el IRPF, lo que se traduce en una minoración de 4.038,08 millones de € (671.880 millones de pesetas) en la recaudación del Estado por este impuesto en el ejercicio 1998.

1.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1.2.1. *Medidas normativas*

- ?? Orden de 12 de marzo de 1999, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1998, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.
- ?? Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se aprueba la relación de valores negociados en Bolsa, con su valor de negociación en Bolsa y cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1998.
- ?? Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- ?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

1.2.2. *Comentarios a las medidas normativas*

- ?? La Ley 49/1998 establece un nuevo mínimo exento de 103.975,09 € (17.300.000 pesetas), cuantía a partir de la cual los sujetos pasivos por obligación personal han de presentar declaración por el Impuesto. Dicho mínimo opera en defecto de regulación del mismo por la Comunidad Autónoma que haya asumido competencias normativas en relación al impuesto. De forma consecuente con ese carácter subsidiario de la normativa estatal respecto del mínimo exento, se adapta la norma del Impuesto relativa a la obligación de presentar declaración. Asimismo y, siempre en defecto de aprobación autonómica de la escala, la Ley procede a actualizar los tramos de base liquidable previstos en la tarifa del Impuesto.
- ?? Por su parte, la Ley 50/1998 da nueva redacción a los artículos 15 y 16 de la

Ley, introduciendo dos modificaciones: de un lado, todas las acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva, con independencia de su negociación o no en mercados organizados, se computarán por el valor liquidativo en la fecha de devengo del impuesto. Hasta la Ley 50/1998, ese valor sólo se tomaba en consideración por las Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión que no se negociasen en mercados organizados; la Ley opta por dar un tratamiento homogéneo a las citadas Instituciones, considerando que el valor liquidativo a 31 de diciembre ofrece mayores garantías de fiabilidad respecto al valor real de las acciones y participaciones correspondientes. Por otro lado, se sustituye el tipo aplicable del 12,5% por el del 20% a efectos de determinar el valor de capitalización de los valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no negociadas en mercados organizados. Este valor, junto con el nominal y el resultante del último balance aprobado, se toman en consideración en caso de que el balance no haya sido auditado o el informe de auditoría no resultase favorable.

1.2.3. Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio

1.2.3.1. Declaraciones presentadas

A partir de 1995, el límite que determina la obligación de declarar se fijó, con carácter general, en 0,10 millones de € (17 millones de pesetas). Ese año, los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio fueron 782.983.

En 1998 estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio:

?? Los sujetos pasivos por obligación real, en todo caso, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

?? Los sujetos pasivos por obligación personal, sólo si superaban alguno de los dos límites que se indican:

1º) Cuando su base imponible resulte superior a 17.000.000 pesetas.

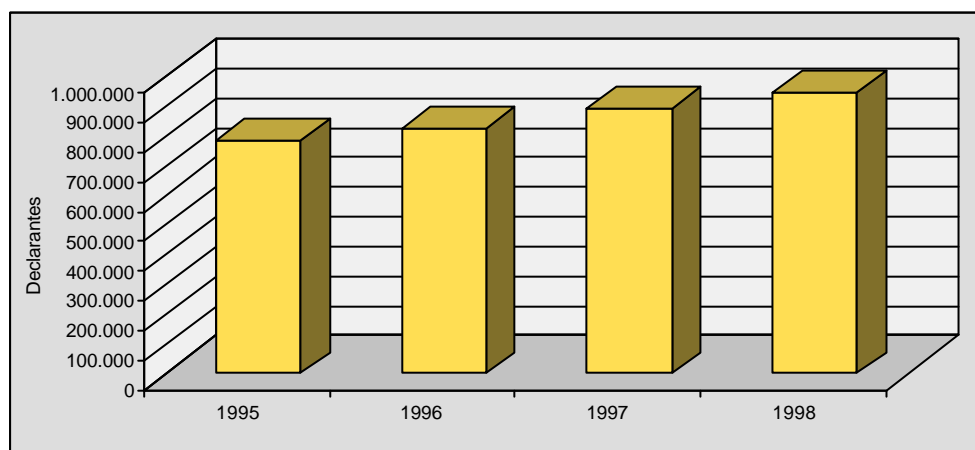
2º) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 100.000.000 pesetas.

El Cuadro 2.27 y el Gráfico 2.10 muestran la evolución de las declaraciones presentadas en el periodo 1995-1998.

Cuadro 2.27
DECLARANTES I.P. 1995-1998

Ejercicio	Número de declarantes	Variación %
1995	782.983	
1996	824.911	5,35%
1997	892.214	8,16%
1998	945.577	5,98%

Gráfico 2.10
DECLARANTES I.P. 1995-1998



En 1998 se presentaron 945.577 declaraciones, con un crecimiento del 5,98% respecto al año anterior.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 1998, queda reflejada en el Cuadro 2.28.

Las bases imponibles inferiores a 20 millones de pesetas acumulan 119.100 declarantes, el 12,6% del total. Si tenemos en cuenta que los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal deben presentar declaración cuando su base imponible supere los 17 millones de pesetas o cuando el valor de sus bienes y derechos resulte superior a 100 millones de pesetas y que los sujetos pasivos por obligación real deben hacerlo cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto, podemos concluir que la mayor parte de las 119.100 declaraciones, cuyas bases imponibles son inferiores a 20 millones de pesetas, corresponden a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real y a contribuyentes con bienes y derechos de más de 100 millones de pesetas.

Cuadro 2.28
DECLARANTES I.P. POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. 1998

Base Imponible (millones ptas.)	Nº declarantes	%	% acum
Hasta 6	18.818	1,99%	1,99%
6 - 8	4.178	0,44%	2,43%
8 - 10	3.352	0,35%	2,79%
10 - 15	7.869	0,83%	3,62%
15 - 20	84.883	8,98%	12,60%
20 - 50	551.514	58,33%	70,92%
50 - 250	259.201	27,41%	98,33%
250 - 1000	14.772	1,56%	99,90%
1000 - 5000	947	0,10%	100,00%
Más de 5000	43	0,00%	100,00%
Total	945.577	100,00%	

La distribución del Cuadro 2.28 pone de manifiesto la importancia del intervalo 15-20 millones de pesetas, el cual, con una amplitud de 5 millones de pesetas, incluye el 8,98% de las declaraciones presentadas.

Otro intervalo que merece estudiarse con detenimiento es el primero (hasta 6 millones de pesetas). De las 18.818 declaraciones incluidas en el mismo, 15.397 pertenecen a no residentes en España, según se desprende del modelo 714, utilizado por 29.429 contribuyentes para liquidar el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 1998 por obligación real. Pero los contribuyentes sin residencia fiscal en España también pueden declarar en el modelo simplificado 214, el cual se utiliza, de forma conjunta, para las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (a partir de 1999, Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y del Impuesto sobre el Patrimonio, cuando sólo se disponga de una vivienda situada en territorio español.

En 1995, 1996, 1997 y 1998, las declaraciones positivas fueron 756.328, 805.695, 876.527 y 931.597, respectivamente, lo que representa el 96,60%, 97,67%, 98,24% y 98,52% del número total de declaraciones. Sin embargo, no todas las declaraciones con base liquidable positiva generan cuota a ingresar. La cuota íntegra tiene un límite y, además, puede ser objeto de una deducción y de una bonificación.

Para los contribuyentes por obligación personal, la suma de las cuotas íntegras del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no puede superar el 70% de la base imponible de este último. Cuando se produzca un exceso de cuota sobre dicho límite, debe reducirse la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, sin que esta reducción pueda exceder del 80%. Por tanto, se establece una cuota mínima en el Impuesto sobre el Patrimonio, no reducible, equivalente al 20% de la cuota del propio Impuesto.

La deducción se refiere al impuesto satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computados en el Impuesto. La bonificación es la contemplada en el artículo 33 de la Ley 19/1991 para los bienes o derechos de contenido económico, situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En definitiva, se pueden diferenciar dos tipos de declaraciones:

?? Declaraciones positivas, con cuota a ingresar.

?? Declaraciones negativas, sin cuota a ingresar.

El Cuadro 2.29 muestra la evolución del número de declaraciones positivas y negativas en el período 1995-1998. La proporción de declaraciones positivas se ha mantenido estable durante estos años.

En 1998, el incremento de declaraciones presentadas, 5,98%, se reparte entre el aumento del 6,28% de las positivas y la disminución del 10,88% de las negativas.

Cuadro 2.29
EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. 1995-1998

	Total (a)	Variación	Positivas	Variación	% s/(a)	Negativas	Variación	% s/(a)
1995	782.983		756.328		96,60%	26.655		3,40%
1996	824.911	5,35%	805.695	6,53%	97,67%	19.216	-27,91%	2,33%
1997	892.214	8,16%	876.527	8,79%	98,24%	15.687	-18,36%	1,76%
1998	945.577	5,98%	931.597	6,28%	98,52%	13.980	-10,88%	1,48%

1.2.3.2. Base imponible y base liquidable

El Cuadro 2.30 contiene la evolución de las bases imponible y liquidable en el período 1995-1998. El importe de la base imponible del ejercicio 1998 es de 302.890,48 millones de € (50.396.736 millones de pesetas), lo que supone un crecimiento del 9,91% respecto al año anterior. Esta variación es inferior a la de 1997 (13,37%), aunque, al mantenerse la tendencia positiva del número de declarantes, la base imponible media del ejercicio 1998, 0,32 millones de € (53,30 millones de pesetas), sólo aumentó el 3,70% (4,82% en 1997).

Los contribuyentes que aplicaron la reducción 0,10 millones de € (17 millones de pesetas) en 1998 fueron 915.364. Esta cifra representa el 96,80% del total de declarantes. Por tanto, el 3,20% de las declaraciones presentadas en el modelo 714 corresponde a sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real.

La base liquidable del año 1998 superó los 0,21 billones de € (34,86 billones de pesetas), con un aumento del 11,60% respecto al ejercicio anterior. Su importe medio fue de 0,22 millones de € (36,90 millones de pesetas), el 5,29% por encima de la me-

día del año 1997.

Cuadro 2.30
EVOLUCIÓN DE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. 1995-1998

	1995	1996	1997	1998	96/95	97/96	98/97
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	782.940	824.784	892.043	945.505	5,34%	8,15%	5,99%
Importe (Mill. Ptas)	36.200.534	40.446.255	45.851.930	50.396.736	11,73%	13,37%	9,91%
Importe medio (Mill. Ptas)	46,24	49,04	51,40	53,30	6,06%	4,82%	3,70%
Importe (Mill. €)	217.569,59	243.086,89	275.575,65	302.890,48	11,73%	13,37%	9,91%
Importe medio (Mill. €)	0,28	0,29	0,31	0,32	6,06%	4,82%	3,70%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	756.371	805.712	891.297	944.762	6,52%	10,62%	6,00%
Importe (Mill. Ptas)	23.663.594	27.097.689	31.240.575	34.865.984	14,51%	15,29%	11,60%
Importe medio (Mill. Ptas)	31,29	33,63	35,05	36,90	7,50%	4,22%	5,29%
Importe (Mill. €)	142.221,06	162.860,39	187.759,64	209.548,78	14,51%	15,29%	11,60%
Importe medio (Mill. €)	0,19	0,20	0,21	0,22	7,50%	4,22%	5,29%
REDUCCIONES							
Nº de declaraciones	749.116	792.616	860.977	915.364	5,81%	8,62%	6,32%
Importe (Mill. Ptas)	12.734.972	13.474.472	14.636.609	15.561.188	5,81%	8,62%	6,32%
Importe medio (Mill. Ptas)	17,00	17,00	17,00	17,00	0,00%	0,00%	0,00%
Importe (Mill. €)	76.538,72	80.983,21	87.967,79	93.524,62	5,81%	8,62%	6,32%
Importe medio (Mill. €)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,00%	0,00%	0,00%

1.2.3.3. Composición del patrimonio

La participación porcentual de cada clase de bienes y derechos en la base imponible del año 1998 y su comparación con el ejercicio anterior, vienen recogidas en el Cuadro 2.31 y en el Gráfico 2.11 (este último sólo muestra los componentes positivos de la base imponible).

La composición del patrimonio y su distribución porcentual por tramos de base imponible quedan reflejadas en el Cuadro 2.32 y en el Gráfico 2.12 (sólo componentes positivos).

Gráfico 2.11
ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE DEL I.P. 1998

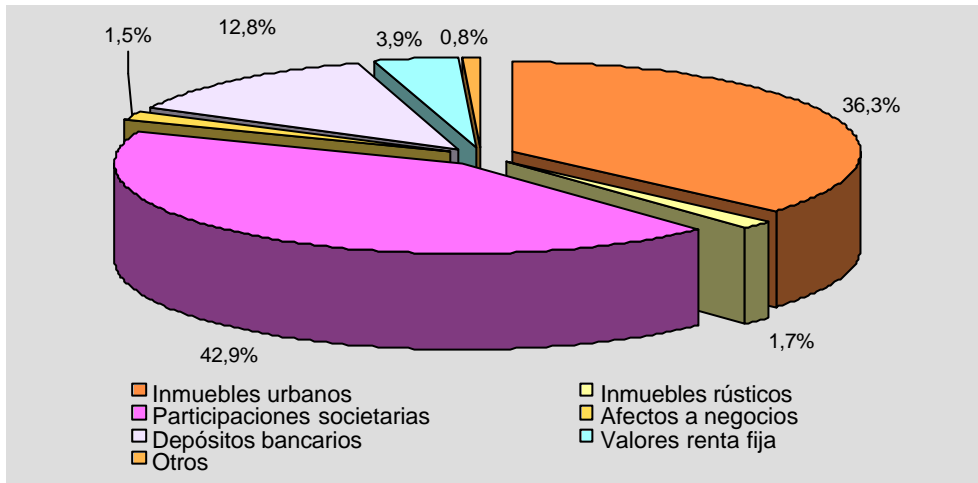
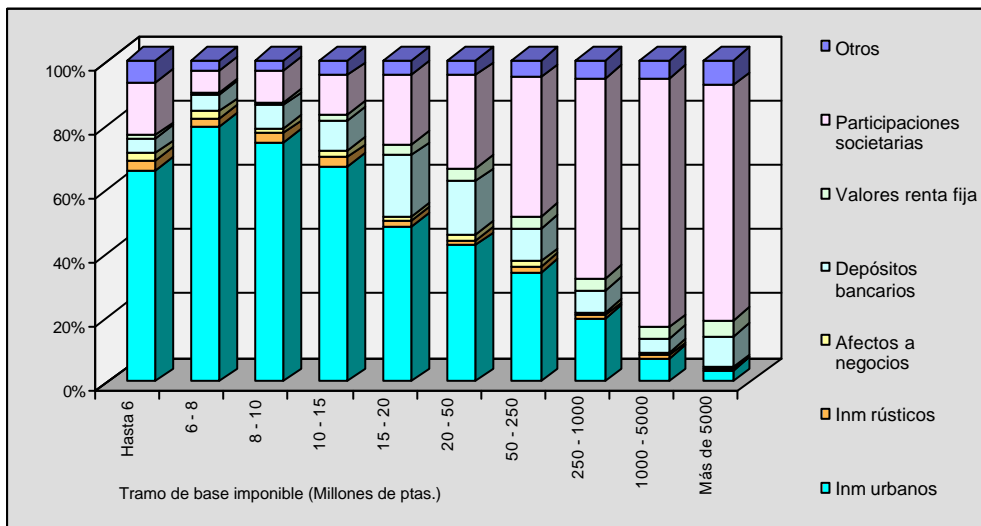


Gráfico 2.12
ESTRUCTURA DEL I.P. 1998 POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE



Cuadro 2.31
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL PATRIMONIO. 1997-1998

	1997		1998		Variación	
	Millones €	% s/BI	Millones €	% s/BI	Millones €	%
Inmuebles de naturaleza urbana	101.264,03	36,75%	109.979,36	36,31%	8.715,32	8,61%
Inmuebles de naturaleza rústica	5.062,37	1,84%	5.172,60	1,71%	110,23	2,18%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	4.135,80	1,50%	5.666,74	1,87%	1.530,94	37,02%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	5.636,80	2,05%	4.665,78	1,54%	-971,01	-17,23%
c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	37.109,39	13,47%	38.798,66	12,81%	1.689,27	4,55%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	6.981,40	2,53%	6.834,70	2,26%	-146,70	-2,10%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	5.100,54	1,85%	4.999,78	1,65%	-100,76	-1,98%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	45.353,70	16,46%	56.534,53	18,67%	11.180,83	24,65%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, negociadas	2.375,60	0,86%	1.993,85	0,66%	0,00	
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	13.763,47	4,99%	24.024,83	7,93%	10.261,36	74,55%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	20.607,17	7,48%	22.108,75	7,30%	1.501,58	7,29%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	23.837,36	8,65%	35.054,32	11,57%	11.216,96	47,06%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	28.297,43	10,27%	27.308,57	9,02%	-988,87	-3,49%
Seguros de vida	3.493,00	1,27%	4.407,82	1,46%	914,82	26,19%
Rentas temporales o vitalicias	365,72	0,13%	382,85	0,13%	17,13	4,68%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.128,59	0,41%	1.238,79	0,41%	110,20	9,76%
Objetos de arte y antigüedades	77,70	0,03%	80,26	0,03%	2,56	3,30%
Derechos reales de uso y disfrute	780,21	0,28%	845,38	0,28%	65,17	8,35%
Concesiones administrativas	29,20	0,01%	29,68	0,01%	0,48	1,65%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	43,84	0,02%	33,01	0,01%	-10,82	-24,69%
Opciones contractuales	188,82	0,07%	204,10	0,07%	15,28	8,09%
Demás bienes y derechos de contenido económico	8.414,67	3,05%	9.405,08	3,11%	990,41	11,77%
Total bienes y derechos no exentos	288.296,03	104,62%	317.302,78	104,76%	29.006,75	
Deudas	12.720,38	4,62%	14.412,29	4,76%	1.691,92	13,30%
Base imponible	275.575,65	100,00%	302.890,48	100,00%	27.314,83	9,91%

Cuadro 2.31 (continuación)
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL PATRIMONIO. 1997-1998

	1997		1998		Variación	
	Millones ptas.	% s/BI	Millones ptas.	% s/BI	Millones ptas.	%
Inmuebles de naturaleza urbana	16.848.917	36,75%	18.299.025	36,31%	1.450.108	8,61%
Inmuebles de naturaleza rústica	842.308	1,84%	860.649	1,71%	18.341	2,18%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	688.139	1,50%	942.866	1,87%	254.727	37,02%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	937.884	2,05%	776.321	1,54%	-161.563	-17,23%
c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	6.174.483	13,47%	6.455.554	12,81%	281.071	4,55%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	1.161.607	2,53%	1.137.199	2,26%	-24.408	-2,10%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	848.658	1,85%	831.893	1,65%	-16.765	-1,98%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	7.546.221	16,46%	9.406.555	18,67%	1.860.334	24,65%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, negociadas	395.267	0,86%	331.749	0,66%		
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	2.290.049	4,99%	3.997.395	7,93%	1.707.346	74,55%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	3.428.745	7,48%	3.678.587	7,30%	249.842	7,29%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	3.966.203	8,65%	5.832.548	11,57%	1.866.345	47,06%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	4.708.297	10,27%	4.543.763	9,02%	-164.534	-3,49%
Seguros de vida	581.187	1,27%	733.400	1,46%	152.213	26,19%
Rentas temporales o vitalicias	60.851	0,13%	63.701	0,13%	2.850	4,68%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	187.781	0,41%	206.117	0,41%	18.336	9,76%
Objetos de arte y antigüedades	12.928	0,03%	13.354	0,03%	426	3,30%
Derechos reales de uso y disfrute	129.816	0,28%	140.659	0,28%	10.843	8,35%
Concesiones administrativas	4.858	0,01%	4.938	0,01%	80	1,65%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	7.294	0,02%	5.493	0,01%	-1.801	-24,69%
Opciones contractuales	31.417	0,07%	33.960	0,07%	2.543	8,09%
Demás bienes y derechos de contenido económico	1.400.083	3,05%	1.564.873	3,11%	164.790	11,77%
Total bienes y derechos no exentos	47.968.423	104,62%	52.794.740	104,76%	4.826.317	
Deudas	2.116.493	4,62%	2.398.004	4,76%	281.511	13,30%
Base imponible	45.851.930	100,00%	50.396.736	100,00%	4.544.806	9,91%

Cuadro 2.32
ESTRUCTURA (EN%) DE LA BASE IMPONIBLE POR CLASES DE BIENES. 1998

Bi mill. ptas.	Hasta 6	6 - 8	8 - 10	10 - 15	15 - 20	20 - 50	50 - 250	250 - 1000	1000 - 5000	Más de 5000	Total
Inmueb. urbanos	279,66	97,23	95,82	85,61	51,99	44,35	35,22	20,17	7,52	3,67	36,31
Inmueb. rústicos	12,79	3,11	3,61	3,65	1,80	1,85	1,80	1,12	0,83	0,21	1,71
Afectos act emp prof	9,35	2,86	2,30	2,86	1,64	1,64	1,63	1,02	0,99	0,59	1,54
Depós. c/c ahorro	19,94	6,40	9,10	12,00	20,36	17,46	10,99	6,75	4,34	10,39	12,81
DP, oblig negoc	1,18	0,41	0,58	1,37	2,23	2,65	2,11	1,93	1,72	1,10	2,26
Certif dep val no neg	2,94	0,70	0,46	0,79	1,62	1,61	1,55	1,94	2,06	3,82	1,65
Part en FI negociab.	15,52	3,04	3,81	6,51	11,75	15,59	18,96	24,36	33,99	22,27	18,67
Particip negociab	6,65	1,11	1,14	1,74	3,43	4,66	8,13	14,27	18,87	22,16	7,93
Part en FI no negoci.	10,03	1,43	2,30	3,41	5,30	5,92	7,82	9,21	8,92	11,75	7,30
Particip no negoci.	37,63	2,79	5,84	3,94	2,97	4,29	10,08	16,89	18,96	21,14	9,02
Seg. vida	2,19	0,71	0,90	1,31	1,78	1,86	1,38	0,79	0,35	1,37	1,46
Rent. temp vital	0,06	0,01	0,02	0,07	0,17	0,16	0,12	0,07	0,03	0,23	0,13
Vehíc., joyas	2,69	0,90	0,90	1,28	0,62	0,55	0,36	0,20	0,17	0,19	0,41
Arte, antigüedades	0,10	0,00	0,01	0,04	0,02	0,01	0,02	0,03	0,18	0,50	0,03
Derech. reales	2,77	0,46	0,41	0,37	0,22	0,22	0,27	0,28	0,20	3,29	0,28
Conces admvas	0,15	0,06	0,07	0,06	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01	0,01
Dº prop intel ind	0,03	0,00	0,00	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01
Opcio. Contra.	0,15	0,06	0,02	0,09	0,03	0,05	0,08	0,08	0,04	0,00	0,07
Demás bienes y dº	21,44	1,57	1,71	2,95	1,83	2,15	3,43	4,48	4,78	2,83	3,11
Deudas	-329,85	-23,01	-29,03	-28,17	-7,84	-5,10	-4,04	-3,79	-4,23	-5,51	-4,76
Diferenc estadist	-4,60	-0,15	-0,02	-0,11	-0,07	-0,06	-0,06	-0,17	-0,28	0,00	-0,08
B. I.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Del análisis conjunto de ambos cuadros se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1ª) Destacan tres grupos de bienes y derechos, los cuales representan el 92,44% de la base imponible declarada en el ejercicio 1998: Inmuebles urbanos (36,71%), valores representativos de la participación en fondos de cualquier tipo de entidad, negociados o no en mercados organizados (42,92%) y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas financieras y otras imposiciones (12,81%).

En 1998 el número de declarantes de acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas aumentó el 3,91%, desde 205.259 en 1997 hasta 213.285. Entre estos últimos, 62.694 manifestaron ser titulares de acciones y participaciones exentas, por un importe total de 35.054,32 millones de € (5.832.548 millones de pesetas) y un valor medio de 0,56 millones de € (93 millones de pesetas).

Los declarantes de acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas fueron 309.819 en 1997 y 355.265 en 1998, con un crecimiento del 14,67%. Los contribuyentes que se beneficiaron en 1998 de la exención reconocida a este tipo de bienes fueron 5.665, por un importe total de 1.993,85 millones de € (331.749 millones de pesetas) y un valor medio de 0,35 millones de € (59 millones de pesetas).

Los contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio del año 1998 con bases imponibles superiores a 1.000 millones de pesetas fueron 990. De estas declaraciones, en 323 se aplicó la exención reconocida a las acciones y participaciones no negociadas, por un importe total de 4.168,27 millones de € (693.541 millones de pesetas), y en 23 la exención que se refiere a las acciones y participaciones negociadas, por un importe de 133,23 millones de € (22.168 millones de pesetas).

El comportamiento de los tres grupos de bienes citados anteriormente (inmuebles urbanos, acciones y participaciones y depósitos en cuentas), en relación con los niveles de base imponible, es el siguiente (Cuadro 2.32 y Gráfico 2.12):

?? Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Su participación disminuye claramente a medida que la base aumenta, desde el 279,66% para el extremo inferior (este porcentaje superior al 100% está justificado por la existencia de deudas) hasta el 3,67% para el superior. En la distribución por tramos de base imponible, para niveles inferiores a 250 millones de pesetas, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el 97,23% y el 35,22%.

?? Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad. Estas participaciones se dividen en cuatro grupos:

1) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados.

2) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados.

3) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión no negociadas en mercados organizados.

4) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados y participaciones en el capital social de Cooperativas.

Las participaciones no negociadas en mercados organizados presentan una distribución inversa a la de los bienes urbanos, es decir, su peso en el patrimonio neto crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 32,89% en el caso de patrimonios superiores a 5.000 millones de pesetas (21,14% para entidades jurídicas distintas de las Sociedades y Fondos de Inversión y 11,75% para estas últimas). La participación de este elemento en el patrimonio neto total del ejercicio 1998 es del 16,32% (9,02% + 7,30%).

Para patrimonios comprendidos entre 250 y 5.000 millones de pesetas, las participaciones en fondos propios de entidades jurídicas y Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados constituyen el elemento con mayor peso en la base imponible: 38,63% (24,36 + 14,27) en el intervalo (250-1.000) y 52,86% (33,99 + 18,87) en el intervalo (1.000-5.000). La distribución de este elemento tam-

bién crece a medida que lo hace el patrimonio neto, si bien, al superar los 5.000 millones de pesetas) de base imponible, la participación en el patrimonio neto desciende hasta el 44,43% (22,27% + 22,16).

?? Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de impositivos en cuenta. Este elemento presenta una distribución decreciente para bases imponibles superiores a 20 millones de pesetas. Hasta este nivel, la participación en el patrimonio declarado es importante, con un 20,36% en el intervalo 15-20 millones de pesetas. Es el tercer elemento en importancia, tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana y las participaciones en Fondos de Inversión negociables, con un peso relativo del 12,81% en la base imponible total.

2ª) Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados, junto con los seguros de vida, alcanzaron una participación en la base imponible de 1998 del 5,37% (ver Cuadro 2.31: 2,26 + 1,65 + 1,46), 0,28 puntos menos que en 1997.

3ª) Los restantes bienes y derechos suponen el 7,30% (ver Cuadro 2.31) y las deudas representan el 4,76%. Este tercer grupo tiene las siguientes características:

?? Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales: disminuyó su importancia relativa en 0,51 puntos, pasando del 2,05% en 1997 al 1,54% en 1998. Sin tener en cuenta el primer intervalo, la máxima participación se alcanza en los intervalos 6-8 millones de pesetas y 10-15 millones de pesetas, con el 2,86% en cada uno de ellos.

Entre 1997 y 1998 el número de declarantes de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales descendió el 15,57%, desde 96.958 hasta 81.864.

En 1998, 48.241 declarantes de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales manifestaron ser titulares de bienes y derechos exentos por un importe total de 5.666,74 millones de € (942.866 millones de pesetas) y un valor medio de 0,12 millones de € (20 millones de pesetas). Esta media supera en más de 10 millones a la de los 81.864 titulares de bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales no exentos. El valor total declarado por éstos fue de 4.665,78 millones de € (776.321 millones de pesetas) y la media alcanzó los 0,06 millones de € (9,48 millones de pesetas).

?? Bienes inmuebles de naturaleza rústica: tuvieron una participación en la base imponible del 1,71% (0,13 puntos menos que en 1998). Sin considerar los patrimonios inferiores a 6 millones de pesetas, el máximo se alcanza en el intervalo 10-15 millones de pesetas con el 3,65%.

?? Existe un conjunto de bienes y derechos cuyo peso relativo en el patrimonio neto, una vez sumado el importe de todos ellos, representa el 0,94% de la base imponible del ejercicio 1998. Estos elementos patrimoniales son: rentas temporales o vitalicias (0,13%); joyas, pieles, vehículos, embarcaciones

y aeronaves (0,41%); objetos de arte y antigüedades (0,03%); Derechos reales (0,28%); Concesiones administrativas (0,01%); derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial (0,01%), y opciones contractuales (0,07%).

?? Los demás bienes y derechos de contenido económico atribuibles al sujeto pasivo suponen el 3,11% de la base imponible y presentan una distribución irregular, con un máximo del 21,44% en el intervalo hasta 6 millones de pesetas).

?? Deudas: Su peso relativo total es del 4,76% (0,14 puntos por encima de la participación alcanzada en 1997). Sin considerar el primer intervalo, su participación oscila entre el 29,03% para bases imponibles comprendidas entre 8 y 10 millones de pesetas y el 3,79% para patrimonios netos comprendidos entre 250 y 1.000 millones de pesetas. Para los primeros intervalos de la distribución, constituyen el segundo elemento en importancia tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, poniéndose de manifiesto una elevada correlación entre tenencia de bienes inmuebles y deudas.

Cuadro 2.33

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. 1998

B.I. (mill ptas)	1º elemento	% s/BI	2º elemento	% s/BI	3º elemento	% s/BI	4º elemento	% s/BI
Hasta 6	Deudas,	-329,85%	Inm. urbanos,	279,66%	Part no nego, (1)	37,63%	Depósitos c/c,	21,44%
6 - 8	Inm. urbanos,	97,23%	Deudas,	-23,01%	Depósitos c/c,	6,40%	Part no nego, (1)	3,11%
8 - 10	Inm. urbanos,	95,82%	Deudas,	-29,03%	Depósitos c/c,	9,10%	Part IIC nego, (2)	5,84%
10 - 15	Inm. urbanos,	85,61%	Deudas,	-28,17%	Depósitos c/c,	12,00%	Part IIC nego, (2)	6,51%
15 - 20	Inm. urbanos,	51,99%	Depósitos c/c,	22,36%	Part IIC nego, (2)	11,75%	Deudas,	-7,84%
20 - 50	Inm. urbanos,	44,35%	Depósitos c/c,	17,46%	Part IIC nego, (2)	15,59%	Part IIC no nego, (3)	5,92%
50 - 250	Inm. urbanos,	35,22%	Part IIC nego, (2)	18,96%	Part no nego, (1)	10,99%	Depósitos c/c,	10,08%
250 - 1.000	Part IIC nego, (2)	24,36%	Inm. urbanos,	20,17%	Part no nego, (1)	16,89%	Part IIC nego, (2)	14,27%
1.000 - 5.000	Part IIC nego, (2)	33,99%	Part IIC no nego, (3)	18,96%	Part nego, (4)	18,87%	Part IIC no nego, (3)	8,92%
Más de 5.000	Part IIC no nego, (3)	22,27%	Part IIC nego, (2)	22,16%	Part nego, (4)	21,14%	Part IIC no nego, (3)	11,75%
Total	Inm. urbanos,	36,31%	Part IIC neg,	18,67%	Depósitos c/c,	12,81%	Part no nego,	9,02%

- (1) Part. no nego.: Acciones y participaciones en capital a fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas.
- (2) Part. lic nego.: Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y fondos, negociadas.
- (3) Part. lic no nego.: Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y fondos, no negociadas.
- (4) Parti. nego.: Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades jurídicas, negociadas.

Como resumen de lo anterior, el Cuadro 2.33 ordena los cuatro elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

Cuadro 2.34
DECLARANTES 1997-1998

	1997		1998		Variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
Inmuebles de naturaleza urbana	842.906	94,47%	892.492	94,39%	5,88%
Inmuebles de naturaleza rústica	196.997	22,08%	201.988	21,36%	2,53%
Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales o profesionales	37.309	4,18%	48.241	5,10%	29,30%
Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	96.958	10,87%	81.864	8,66%	-15,57%
Depósitos c/c o ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	839.971	94,14%	893.511	94,49%	6,37%
Deuda Pública, obligaciones, bonos negociados en mercados organizados	160.680	18,01%	152.969	16,18%	-4,80%
Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos no negociados	103.717	11,62%	101.998	10,79%	-1,66%
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, negociadas	415.415	46,56%	478.981	50,65%	15,30%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, negociadas	6.681	0,75%	5.665	0,60%	
Acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, negociadas	309.819	34,72%	355.265	37,57%	14,67%
Acciones y particip. en capital o fondos propios de sociedades y Fondos, no negociadas	204.080	22,87%	217.252	22,98%	6,45%
Acciones y participaciones exentas en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	46.535	5,22%	62.694	6,63%	34,72%
Total acciones y participaciones en capital o fondos propios de entidades, no negociadas	205.259	23,01%	213.285	22,56%	3,91%
Seguros de vida	147.942	16,58%	167.701	17,74%	13,36%
Rentas temporales o vitalicias	10.046	1,13%	9.840	1,04%	-2,05%
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	150.275	16,84%	155.570	16,45%	3,52%
Objetos de arte y antigüedades	1.965	0,22%	1.968	0,21%	0,15%
Derechos reales de uso y disfrute	21.513	2,41%	23.384	2,47%	8,70%
Concesiones administrativas	2.371	0,27%	2.414	0,26%	1,81%
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	1.031	0,12%	861	0,09%	-16,49%
Opciones contractuales	3.525	0,40%	3.642	0,39%	3,32%
Demás bienes y derechos de contenido económico	154.126	17,27%	159.957	16,92%	3,78%
Deudas	297.730	33,37%	318.919	33,73%	7,12%
Total declarantes	892.214		945.577		5,98%

Por último, el Cuadro 2.34 refleja la distribución porcentual del total de declarantes por clases de bienes en los años 1997 y 1998. De las declaraciones presentadas en el ejercicio 1998 (945.577), destaca el elevado número de contribuyentes con inmuebles de naturaleza urbana (94,39%), depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (94,49%), acciones y participaciones en capital o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión negociadas en mercados organizados (50,65%), acciones y par-

tipificaciones en capital o fondos propios de entidades negociadas en mercados organizados (37,57%) y deudas (33,73%). Otro componente que sobresale es el denominado Demás bienes y derechos de contenido económico, pues se trata de "un elemento" cuya naturaleza se desconoce y, sin embargo, declaran poseerlo el 16,92% de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio.

1.2.3.4. *Tributación media*

La tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio contiene un abanico de tipos impositivos que va del 0,20%, para bases liquidables de hasta 26,78 millones de pesetas, al 2,50%, a partir de 1.713,92 millones de pesetas.

La tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio viene determinada por el importe de la cuota a ingresar, la cual se obtiene después de deducir de la cuota íntegra los impuestos satisfechos en el extranjero y aplicando la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, según establecen los artículos 32 y 33 de la Ley 19/1991.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero la aplicaron en 1998, 144 contribuyentes (0,01% del total) y su importe fue de 0,22 millones de € (37 millones de pesetas) (0,03% de la cuota íntegra, después de considerar el límite del artículo 31).

La bonificación por bienes y derechos de Ceuta y Melilla, afectó a 2.699 contribuyentes (0,28%) y su cuantía fue de 1,01 millones de € (168 millones de pesetas) (0,11% de la cuota íntegra, una vez aplicado el límite del artículo 31).

Antes de restar la deducción y la bonificación citadas, se debe considerar la posibilidad de aplicar el límite del artículo 31 de la Ley 19/1991. Dicho límite, al cual ya nos hemos referido, se traduce en una reducción máxima del 80% de la cuota íntegra.

La estructura de la hoja de liquidación, así como las omisiones y repeticiones de datos por parte de los contribuyentes, no permiten conocer a cuántos afecta el límite y el denominado "impuesto mínimo del 20%". Con los datos disponibles del ejercicio 1998, sólo podemos determinar el importe de la cuota íntegra antes y después de calcular el límite: 1.082,36 y 882,46 millones de € (180.090 y 146.829 millones de pesetas), respectivamente. Por tanto, el efecto reductor asciende a 199,90 millones de € (33.261 millones de pesetas), el 18,47% de la cuota íntegra antes del límite.

Si la tributación efectiva en el Impuesto sobre el Patrimonio se mide por la cuota a ingresar, el importe de la misma en el ejercicio 1998 resulta de la siguiente liquidación:

?? Base liquidable = 209.548,78 millones de € (34.865.984 millones de pesetas).

?? Cuota íntegra antes del límite = 1.082,36 millones de € (180.090 millones de pesetas).

- ?? Efecto reductor del límite = -199,90 millones de € (-33.261 millones de pesetas).
- ?? Cuota íntegra después del límite = 882,46 millones de € (146.829 millones de pesetas).
- ?? Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero = -0,22 millones de € (-37 millones de pesetas).
- ?? Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla = -1,01 millones de € (-168 millones de pesetas).
- ?? Cuota a ingresar = 877,74 millones de € (146.043 millones de pesetas).

El Cuadro 2.35 muestra la evolución de las bases imponible y liquidable, de la cuota a ingresar y del tipo efectivo en el período 1995-1998. El tipo efectivo se obtiene al comparar la cuota a ingresar con la base liquidable (en el Cuadro 2.36 también se ha calculado en función de la base imponible).

En 1998, los importes medios de la base imponible y de la base liquidable crecieron el 3,70% y el 5,29%, respectivamente (los incrementos del año anterior fueron el 4,82% y el 4,22%). La cuota a ingresar media aumentó el 6,65% (6,48% en 1997), obteniéndose un tipo efectivo del 0,4205% (0,4141% en 1997).

El Cuadro 2.36 contiene la distribución de la cuota a ingresar y del tipo efectivo del ejercicio 1998, calculado respecto a la base imponible y al número total de declarantes. La tributación media de los patrimonios declarados, es decir, la que resulta de comparar la cuota a ingresar con la base imponible, es del 0,2909% y varía desde el 0,0196% del intervalo 15-20 millones de pesetas, hasta el 0,6899% del intervalo Más de 5.000 millones de pesetas.

Los tipos efectivos de los contribuyentes con bases imponibles superiores a 250 millones de pesetas se sitúan muy por encima del tipo efectivo medio. Así, a las bases imponibles comprendidas entre 250 y 1.000 millones de pesetas les corresponde un tipo efectivo del 0,7797%, al intervalo 1.000-5.000 millones de pesetas el 0,7421% y a las bases imponibles de más de 5.000 millones de pesetas el 0,6899%. Dada la progresividad de la tarifa del Impuesto, estas diferencias respecto a la media son lógicas, pero la reducción de los tipos efectivos en los dos últimos tramos no deja de constituir una cierta anomalía, probablemente originada por el límite conjunto con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al que antes se ha hecho mención.

El tipo efectivo de los 43 contribuyentes con bases imponibles superiores a 5.000 millones de pesetas es sensiblemente inferior al de los 947 contribuyentes con bases imponibles entre 1.000 y 5.000 millones de pesetas, los cuales también están gravados, de forma efectiva, por debajo de los 14.771 declarantes del tramo 250-1.000 mi-

liones de pesetas).

Cuadro 2.35
ANÁLISIS COMPARATIVO EJERCICIOS 1995-1998

	1995	1996	1997	1998	Variación		
					96/95	98/97	97/96
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	782.940	824.784	892.043	945.505	5,34%	8,15%	5,99%
Importe (mill. ptas.)	36.200.534	40.446.255	45.851.930	50.396.736	11,73%	13,37%	9,91%
Importe medio (mill. ptas.)	46,24	49,04	51,40	53,30	6,06%	4,82%	3,70%
Importe (Mill. €)	217.569,59	243.086,89	275.575,65	302.890,48	11,73%	13,37%	9,91%
Importe medio (Mill. €)	0,28	0,29	0,31	0,32	6,06%	4,82%	3,70%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	756.371	805.712	891.297	944.762	6,52%	10,62%	6,00%
Importe (mill. ptas.)	23.663.594	27.097.689	31.240.575	34.865.984	14,51%	15,29%	11,60%
Importe medio (mill. ptas.)	31,29	33,63	35,05	36,90	7,50%	4,22%	5,29%
Importe (Mill. €)	142.221,06	162.860,39	187.759,64	209.548,78	14,51%	15,29%	11,60%
Importe medio (Mill. €)	0,19	0,20	0,21	0,22	7,50%	4,22%	5,29%
CUOTA A INGRESAR							
Nº de declaraciones	756.328	805.695	876.527	931.597	6,53%	8,79%	6,28%
Importe (mill. ptas.)	94.613	111.665	129.357	146.628	18,02%	15,84%	13,35%
Importe medio (mill. ptas.)	0,13	0,14	0,15	0,16	10,79%	6,48%	6,65%
Importe (Mill. €)	568,64	671,12	777,45	881,25	18,02%	15,84%	13,35%
Importe medio (Mill. €)	0,00	0,00	0,00	0,00	10,79%	6,48%	6,65%
TIPO EFECTIVO							
C. a ingresar / B. liquidable	0,40%	0,41%	0,41%	0,42%	3,07%	0,48%	1,56%

Cuadro 2.36
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR Y DEL TIPO EFECTIVO. 1998

Tramos BI millones ptas.	Nº total de declarantes	Base imponible (mill. €)	Base imponible (mill. ptas.)	Cuota a ingresar (mill. €)	Cuota a ingresar (mill. ptas.)	Tipo efectivo
Hasta 6	15.372	159,80	26.589	0,56	94	0,35%
6 - 8	3.105	175,17	29.146	0,25	41	0,14%
8 - 10	2.049	181,25	30.157	0,21	35	0,12%
10 - 15	2.961	593,73	98.788	0,42	70	0,07%
15 - 20	81.647	9.429,77	1.568.982	1,85	307	0,02%
20 - 50	551.510	104.711,69	17.422.560	97,52	16.226	0,09%
50 - 250	259.192	140.198,05	23.326.993	416,29	69.264	0,30%
250 - 1000	14.771	35.417,76	5.893.020	276,15	45.947	0,78%
1000 - 5000	947	9.691,23	1.612.485	71,91	11.965	0,74%
Más de 5000	43	2.332,02	388.016	16,09	2.677	0,69%
Total	931.597	302.890,48	50.396.736	881,25	146.628	0,29%

1.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1.3.1. Esquema de medidas normativas

Normas legales, reglamentarias y de desarrollo			
	Referencia	Fecha	Artículo
Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras	L. 1/99	05/01/1999	D.A.2ª
Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	R.D. 214/99	05/02/1999	D.D.1.e)
Modifica los Reglamentos de Planes y Fondos de Pensiones, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras normas tributarias.	R.D. 215/99	05/02/1999	1º.2.3. Y 4.
Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes	R.D. 326/99	26/02/1999	D.D.1.a)
Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del citado impuesto y a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a los establecimientos permanentes en 1999.	Orden Ministerial	10/03/1999	
Modifica determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de inscripción en el índice de entidades, pagos a cuenta y valoración previa de gastos correspondientes a proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica.	R.D. 2060/99	31/12/1999	1º y 3º
Procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra q) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español, mediante establecimiento permanente, a excepción de determinados intereses derivados de valores de la Deuda Pública	Orden Ministerial	22/12/1999	
Presupuestos Generales del Estado para 1999	L. 49/98	30/12/1998	59, 60 D.A. 19
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	L. 50/98	30/12/1998	1, 24, 25, 27, 69, 80, D.A. 1ª, D.A. 13ª, D.T. 8ª, D.T. 9ª, D.T. 14ª, D.T. 16ª

1.3.2. Comentario a las medidas normativas

- a) Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y sus sociedades gestoras da nueva redacción al apartado 1 del artículo 69 relativo a la exención parcial por las rentas que obtengan en la transmisión de acciones y participaciones en el capital de las empresas, las sociedades y fondos de capital-riesgo

b) Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo primero del Real Decreto 2060/1999, de 31 de diciembre, incorpora un nuevo apartado 3, al artículo 53 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, relativo al índice de entidades. Dicho Real Decreto 2060/1999, en su artículo tercero añade tres párrafos, s),t),y u) al artículo 57 del Reglamento relativo a las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta

El artículo primero del Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero modifica los artículos 60.4 y 64.6 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades relativos a la obligación de retener e ingresar a cuenta.

Asimismo, dicho artículo primero del Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero, modifica el anexo del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, relativo a los coeficientes de amortización del grupo 011. Explotación agrícola.

La Disposición derogatoria única 1.a) del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes, deroga el Título V del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades relativo a la obligación real de contribuir.

c) Modelos de declaración.

En 1999, mediante Orden Ministerial de 10 de marzo, se han aprobado los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del citado impuesto y a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a los establecimientos permanentes en 1999.

d) Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 en su artículo 61 establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2000, previstos en el artículo 15.11 a) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como su forma de aplicación.

El artículo 62 de dicha Ley 54/1999, establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se

inicien durante el año 2000.

La Disposición adicional decimonovena de dicha norma legal, a los efectos de lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General, durante el ejercicio del año 2000, prevé la consideración de partida deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que no podrá exceder del 15 por 100 de la base imponible previa, de las cantidades donadas a las entidades e instituciones a que se refieren el artículo 41 y la disposición adicional sexta de la citada Ley 30/1994, para el desarrollo de determinadas actividades y programas que se citan.

e) Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I modificaciones tributarias que, en concreto, para el Impuesto sobre Sociedades vienen recogidas en la sección 2ª de su Capítulo I.

Los artículos modificados de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades son los siguientes:

- ?? Al artículo 7, relativo a sujetos pasivos, se le añaden dos nuevas letras i) y j).
- ?? A los apartados c) y d) del artículo 9, relativo a exenciones, se les da nueva redacción.
- ?? Se suprime el apartado 8 del artículo 26, relativo al tipo de gravamen y se modifica la redacción de los apartados 6 y 7 de dicho artículo.
- ?? El apartado 2 del artículo 35, dedicado a la deducción por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros, tiene nueva redacción con efectos exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien en los años 1999 y 2000.
- ?? Se añade una nueva letra c) al apartado 2 del artículo 97, mediante la cual se define otra modalidad de operación de escisión, a los efectos de la aplicación del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- ?? Por su parte, se modifica el apartado 4 del artículo 97 estableciendo lo que se entiende por rama de actividad.
- ?? Se da nueva redacción al artículo 108.1 a la aplicación del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, para las aportaciones no dinerarias.
- ?? Dentro del régimen fiscal de la minería se da nueva redacción a los artículos

116, 117, 118, 120 y 127 relativos al factor de agotamiento y a la Amortización de inversiones materiales y gastos de investigación, compensación de bases imponibles negativas, y amortización de elementos objeto de reinversión.

- ?? Se añade un nuevo Capítulo XVI al Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, de régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.
- ?? La Disposición Adicional decimoquinta sobre incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante tiene nueva redacción.
- ?? Asimismo, se da nueva redacción a la disposición transitoria tercera a que se refiere a los saldos pendientes de inversión de las dotaciones al factor de agotamiento realizadas al amparo de la Ley 21/1974, de 27 de junio, de Régimen Jurídico para la Explotación, Investigación y explotación de Hidrocarburos, y de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.
- ?? Se regulan ciertos aspectos relativos a la obligación de realizar determinados pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la renta de no Residentes y del Impuesto sobre Sociedades.
- ?? Se prorroga la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, hasta el 31 de diciembre de 2000.
- ?? Se establece que tendrán la consideración de gasto deducible en el régimen de tributación consolidada del Impuesto sobre Sociedades del grupo dependiente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, ciertas provisiones que dicha sociedad dote.
- ?? Se regula el régimen fiscal transitorio de las actividades de investigación y explotación de hidrocarburos.
- ?? Las rentas acogidas a la exención prevista en el artículo 127 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades se regularán por lo en él establecido, aun cuando la reinversión se produzca en períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1999.
- ?? El régimen establecido en la letra a) del apartado 4 del artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, relativo a que no se practicará retención, se aplicará a las retribuciones satisfechas por el Banco de España a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.3.3. Valoración del Impuesto de Sociedades. Ejercicio 1998

Corresponde ahora analizar, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más

relevantes del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 1998.

La información utilizada procede de las estadísticas que el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria elabora, a partir de las declaraciones presentadas.

En los cuadros 2.37 a 2.47 se muestran los resultados del ejercicio 1998, comparándolos con los de ejercicios anteriores, singularmente el de 1997.

1.3.3.1. Número de declarantes

Las declaraciones del ejercicio 1998 fueron 745.853, con un crecimiento del 7,4% respecto al ejercicio anterior, en el que se registraron 694.487. Esta variación confirma la tendencia de los ejercicios anteriores. En 1995 se presentaron 601.297 declaraciones, un 12,1 % más que en 1994 y en 1996, primer año de vigencia de la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 43/1995, en adelante LIS), los declarantes fueron 646.629, un 7,5% más que en 1995 (Ver cuadro 2.37 y gráfico 2.13).

De forma más detallada, las declaraciones del ejercicio 1998 revelan un mayor peso relativo de las sociedades que tributan por el régimen de transparencia fiscal, el cual pasa, con 11.598 nuevas declaraciones, de un 5,8% del total en 1997 a un 6,9% en 1998. Entre 1993 y 1996, la proporción de entidades en transparencia fiscal se había mantenido en torno al 5,5%. Sin embargo, en 1997 este porcentaje aumentó hasta el 5,8%, con un incremento de 4.288 sociedades, superior al que tuvo lugar en cualquiera de los años precedentes.

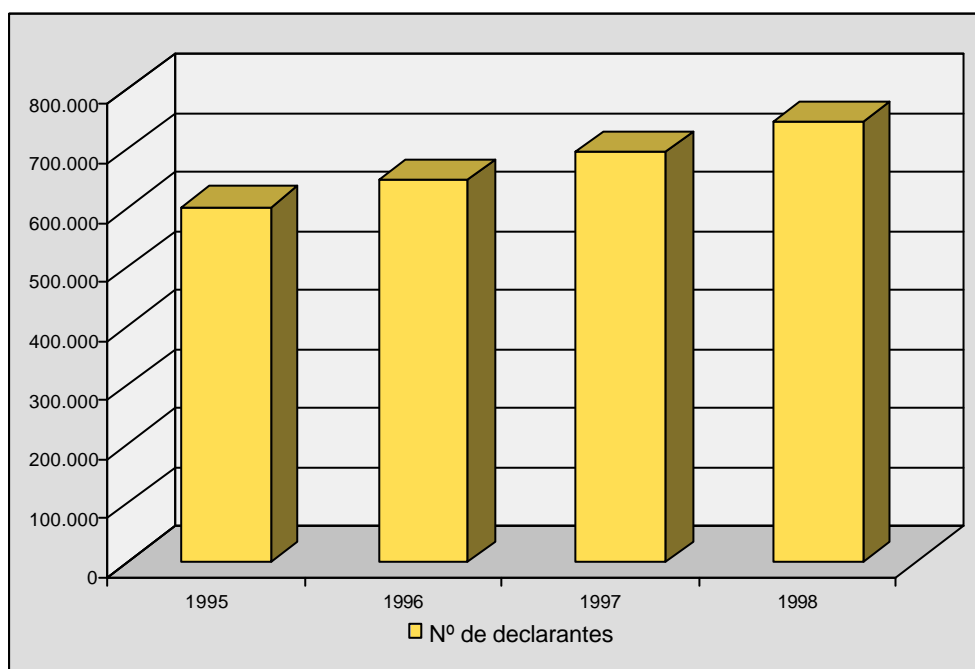
Las proporciones de cooperativas y entidades exentas reflejan una relativa estabilidad. El número de cooperativas fiscales protegidas experimenta un crecimiento mayor que en 1997 respecto del año anterior (9,7% en 1998 frente a un 8,5% en 1997) y aumentan ligeramente su participación en el total. Las entidades exentas, cuyo número había aumentado en un 22,8% en 1997 respecto a 1996, vuelven a crecer en 1998 en un 15,3%, incrementando también ligeramente su participación en el total de declaraciones.

Por último, las entidades que tributaron según el régimen especial de las empresas de reducida dimensión (artículos 122 a 127 LIS) fueron, en 1998, 429.076, el 57,5% del número total de declarantes.

Cuadro 2.37
DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1995-1998

Régimen	1995		1996		1997		1998		Variación		
	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	96/95	97/96	98/97
Régimen General	551.680	91,75%	593.153	91,73%	634.911	91,42%	672.647	90,18%	7,52%	7,04%	5,94%
Cooperativas Fiscales protegidas	14.847	2,47%	15.489	2,40%	16.804	2,42%	18.426	2,47%	4,32%	8,49%	9,65%
Entidades exentas	2.280	0,38%	2.177	0,34%	2.674	0,39%	3.084	0,41%	-4,52%	22,83%	15,33%
Transparencia fiscal	32.490	5,40%	35.810	5,54%	40.098	5,77%	51.696	6,93%	10,22%	11,97%	28,92%
TOTAL	601.297	100,00%	646.629	100,00%	694.487	100,00%	745.853	100,00%	7,54%	7,40%	7,40%

Gráfico 2.13
DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 1995-1998



En el cuadro 2.38 se muestra la distribución de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades por tipos genéricos de entidades en los ejercicios 1997 y 1998.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, que un porcentaje muy elevado de declaraciones corresponde a Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada (93,8% en 1997 y 93,9% en 1998), teniendo las restantes figuras societarias una participación residual.

Merece destacar el crecimiento experimentado por las Sociedades de Responsabi-

lidad Limitada, que han pasado de representar un 74,1% del total de declaraciones en 1997 a un 75,9% en 1998. Parte de ese crecimiento se ha realizado a costa de las Sociedades Anónimas. En efecto, éstas vienen experimentando un descenso, tanto en el número de declaraciones, que disminuye en un 2,7% en 1997 y en un 2,17% en 1998 respecto al ejercicio precedente, como en su participación relativa en el total, perdiendo 2,1 puntos en 1997 y 1,8 puntos en 1998, año en el que representan un 18% del total.

Por el contrario, las "Asociaciones" continúan el impulso creciente, pues su número crece un 17,7% en 1998. Su participación en el total pasa de un 2,1% en 1997 a un 2,3% en 1998.

Las Sociedades Cooperativas continúan disminuyendo su importancia relativa, pasando de representar un 3,7% del total en 1997 a un 3,5% en 1998, aunque su número se mantiene.

Cuadro 2.38
DISTRIBUCIÓN DE LOS DECLARANTES DEL IS SEGÚN LA FORMA SOCIETARIA. 1997-1998

	1997		1998		Variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	98/97
Sociedades Anónimas	137.013	19,73%	134.039	17,97%	-2,17%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	514.497	74,08%	566.130	75,90%	10,04%
Sociedades Regulares Colectivas	661	0,10%	629	0,08%	-4,84%
Sociedades Comanditarias	97	0,01%	98	0,01%	1,03%
Comunidades de bienes	275	0,04%	341	0,05%	24,00%
Sociedades Cooperativas	25.850	3,72%	25.915	3,47%	0,25%
Asociaciones	14.303	2,06%	16.837	2,26%	17,72%
Comunidades de propietarios	10	0,00%	15	0,00%	50,00%
Corporaciones Locales	20	0,00%	17	0,00%	-15,00%
Organismos Autónomos. Instituciones religiosas. Cámaras Agrarias	1.760	0,25%	1.800	0,24%	2,27%
Órganos de la Administración del Estado y de las CCAA	1	0,00%	1	0,00%	0,00%
Otras	0	0,00%	31	0,00%	
TOTAL	694.487	100,00%	745.853	100,00%	7,40%

En el cuadro 2.39, las declaraciones de los ejercicios 1997 y 1998 se distribuyen en función de los ingresos brutos.

El mayor número de declaraciones se sitúa en el tramo comprendido entre 1 y 10 millones de pesetas de ingresos brutos. En el año 1998, la concentración de este tramo es del 20,5%, inferior a la de 1997 en 0,6 puntos. Obsérvese que a partir de 25 millones de pesetas de ingresos, el porcentaje de declarantes del año 1998 supera o

igual, en todos los intervalos, al porcentaje de declarantes del año 1997.

Cuadro 2.39
**DISTRIBUCIÓN DE LOS DECLARANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS.
1997-1998**

Ingresos (millones de pts)	1997			1998			Variación 98/97
	Declarantes	%	% acumulado	Declarantes	%	% acumulado	
0	52.057	7,50%	7,50%	55.938	7,50%	7,50%	7,46%
0 - 1	54.504	7,85%	15,34%	57.951	7,77%	15,27%	6,32%
1 - 10	146.190	21,05%	36,39%	152.972	20,51%	35,78%	4,64%
10 - 25	128.471	18,50%	54,89%	135.678	18,19%	53,97%	5,61%
25 - 50	96.264	13,86%	68,75%	103.749	13,91%	67,88%	7,78%
50 - 100	79.441	11,44%	80,19%	86.421	11,59%	79,47%	8,79%
100 - 250	72.099	10,38%	90,57%	79.764	10,69%	90,16%	10,63%
250 - 1000	48.924	7,04%	97,62%	55.080	7,38%	97,55%	12,58%
1000 - 2000	8.170	1,18%	98,80%	9.006	1,21%	98,75%	10,23%
2000 - 5000	5.194	0,75%	99,54%	5.719	0,77%	99,52%	10,11%
5000 - 7000	983	0,14%	99,68%	1.100	0,15%	99,67%	11,90%
7000 - 10000	665	0,10%	99,78%	764	0,10%	99,77%	14,89%
10000 - 15000	529	0,08%	99,86%	577	0,08%	99,85%	9,07%
15000 - 30000	518	0,07%	99,93%	587	0,08%	99,93%	13,32%
30000 - 50000	217	0,03%	99,96%	241	0,03%	99,96%	11,06%
50000 - 100000	149	0,02%	99,98%	179	0,02%	99,98%	20,13%
> 100000	112	0,02%	100,00%	127	0,02%	100,00%	13,39%
Total	694.487	100,00%		745.853	100,00%		7,40%

La variación más importante se registra en el intervalo 50.000-100.000 millones de pesetas, con un crecimiento del 20,1%. En los tramos inferiores destaca el comprendido entre 250 y 1.000 millones de pesetas de ingresos, con un crecimiento del 12,6%.

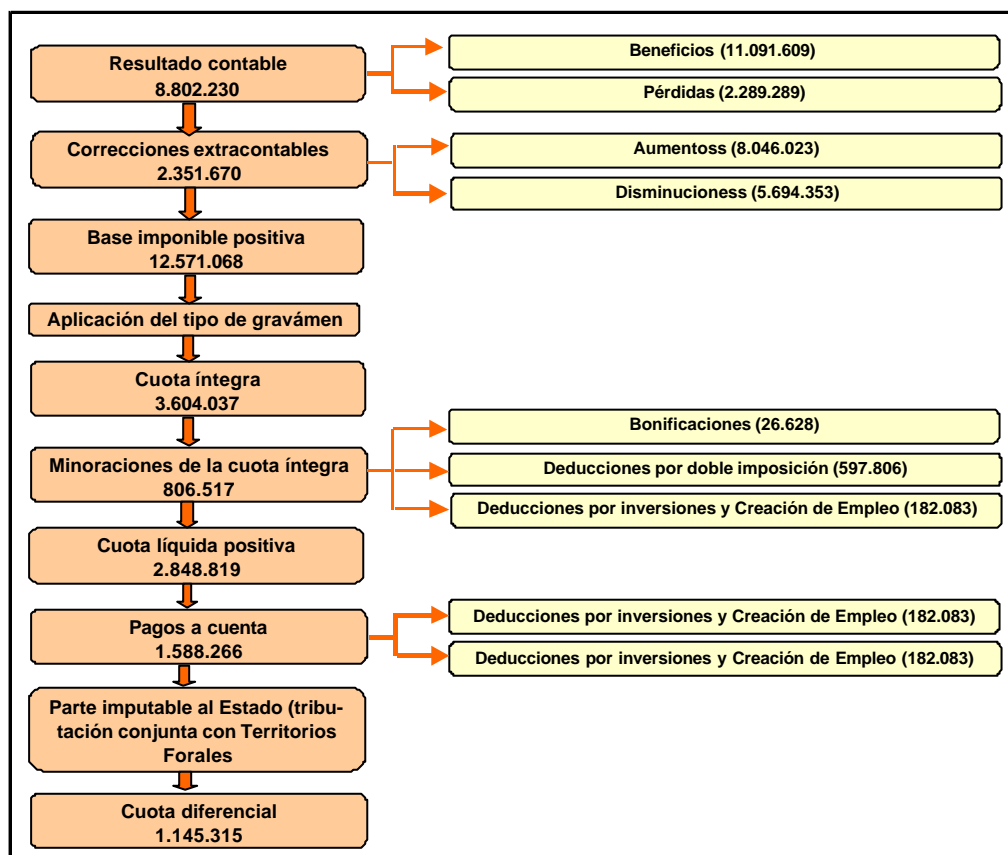
Como en años anteriores, el número de sociedades que declaran un volumen de ingresos superior a 1.000 millones de pesetas es relativamente pequeño, 18.300 entidades, las cuales representan el 2,5% del total. Estas cifras ponen de manifiesto una estructura empresarial basada, fundamentalmente, en la pequeña y mediana empresa. No obstante, si comparamos los datos de 1998 con los del ejercicio anterior, cabe subrayar el aumento del 10,7% en el número de entidades que declararon más de 1.000 millones de pesetas de ingresos (en 1997 fueron 16.537 entidades).

1.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables

El proceso que se desarrolla desde la determinación del resultado contable hasta

conocer la cantidad a ingresar o a devolver, queda reflejado en el siguiente esquema de liquidación, en el cual se debe tener en cuenta:

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EJERCICIO 1998



Nota: Los importes figuran entre paréntesis y están expresados en millones de pesetas.

- Al sumar el resultado contable, 52.903,01 millones de € (8.802.320 millones de pesetas), y el saldo de las correcciones, 14.133,82 millones de € (2.351.670 millones de pesetas), no se obtiene la cifra que figura como base imponible, 75.553,64 millones de € (12.571.068 millones de pesetas), sino 67.036,83 millones de € (11.153.990 millones de pesetas). La diferencia, 8.516,81 millones de € (1.417.078 millones de pesetas), se explica porque, cuando la base imponible es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni las reducciones por Reserva para Inversiones en Canarias y por Factor de Agotamiento (ver cuadro 2.41).
- La diferencia entre la cuota íntegra, 21.660,70 millones de € (3.604.037 millo-

nes de pesetas), y las minoraciones, 4.847,26 millones de € (806.517 millones de pesetas), es de 16.813,43 millones de € (2.797.520 millones de pesetas), en lugar de los 17.121,75 millones de € (2.848.819 millones de pesetas) que figuran en el esquema de liquidación. La diferencia, 308,31 millones de € (51.299 millones de pesetas), procede de los sujetos pasivos con cuota líquida negativa, obligados a consignar cero en la casilla correspondiente del modelo de declaración.

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre norma fiscal y contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección antes de determinar la base imponible.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos o en la valoración de determinadas operaciones.

Los ajustes para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre otros, cabe citar:

- ?? Imputación de bases imponibles positivas de sociedades transparentes
- ?? Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable
- ?? Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización
- ?? Excesos de dotaciones a amortizaciones y provisiones
- ?? Gastos no deducibles
- ?? Gastos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo
- ?? Integración de rentas acogidas al régimen de diferimiento por reinversión.
- ?? Impuesto sobre Sociedades
- ?? Revalorizaciones contables no admitidas a efectos fiscales
- ?? Libertad de amortización
- ?? Corrección de la inflación en la transmisión de elementos del inmovilizado

?? Diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios

?? Dividendos percibidos de sociedades en régimen de transparencia fiscal

?? Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.

En el cuadro 2.40 se muestra la distribución del resultado contable por tramos de ingresos y en el cuadro 2.41 figura el resultado contable y los ajustes de los ejercicios 1997 y 1998.

El resultado contable declarado en el ejercicio 1998 superó los 0,05 billones de € (8,8 billones de pesetas), con un crecimiento del 26% respecto al ejercicio anterior. El importe medio de este resultado también aumentó de forma significativa, desde los 0,07 millones de € (11 millones de pesetas) del año 1997 hasta los 0,08 millones de € (12,9 millones de pesetas) de 1998, lo que supone un incremento del 17,2%.

En la distribución del resultado contable (cuadro 2.40) cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 10 millones de pesetas (en 1997 esto ocurría por debajo de los 25 millones de pesetas y la concentración de resultados, el 53,8%, en las sociedades con más de 10.000 millones de pesetas de ingresos, las cuales representan, en el ejercicio 1998, el 0,3% de las que declararon esta partida y el 0,2% del total de declarantes (ver cuadro 2.39).

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 1998 arrojaron un saldo positivo de 14.133,82 millones de € (2.351.670 millones de pesetas), con un crecimiento que, si bien puede parecer excesivo, pues aumentó por encima del 1.600%, se explica tanto por el aumento del 46,66% de los ajustes positivos (48.357,57 millones de € (8.046.023 millones de pesetas) en 1998 frente a 32.973,65 millones de € (5.486.354 millones de pesetas) en 1997) como por el descenso del 71% de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (2.917,43 millones de € (485.420 millones de pesetas) en 1998 y 10.070,41 millones de € (1.675.575 millones de pesetas en 1997).

Cuadro 2.40
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. 1997-1998

Ingresos (mill. de ptas)	1997										1998									
	Declarantes	%	% acumulado	Importe mill.€	Importe mill. ptas.	%	% acumulado	Media mill.€	Media mill. Ptas.	Declarantes	%	% acumulado	Importe mill.€	Importe mill. ptas.	%	% acumulado	Media mill.€	Media mill. Ptas.		
0	479	0,08	0,08	4,54	755	0,01	0,01	0,01	1,6	409	0,06	0,06	-1,71	-284	0,00	0,00	0,00	-0,7		
1	52.131	8,20	8,28	-24,08	-4.007	-0,06	-0,05	0,00	-0,1	55.668	8,15	8,21	-25,90	-4.309	-0,05	-0,05	0,00	-0,1		
1 - 10	144.386	22,71	30,99	-285,76	-47.546	-0,68	-0,73	0,00	-0,3	151.221	22,14	30,35	-267,10	-44.441	-0,50	-0,56	0,00	-0,3		
10 - 25	127.506	20,06	51,04	-43,96	-7.314	-0,10	-0,83	0,00	-0,1	134.680	19,72	50,07	69,79	11.612	0,13	-0,43	0,00	0,1		
25 - 50	95.649	15,04	66,09	262,55	43.684	0,63	-0,21	0,00	0,5	103.033	15,08	65,15	442,59	73.641	0,84	0,41	0,00	0,7		
50 - 100	78.992	12,42	78,51	687,40	114.374	1,64	1,43	0,01	1,4	85.909	12,58	77,73	1.000,20	166.420	1,89	2,30	0,01	1,9		
100 - 250	71.658	11,27	89,78	1.833,32	305.039	4,36	5,79	0,03	4,3	79.285	11,61	89,33	2.500,61	416.066	4,73	7,03	0,03	5,2		
250 - 1000	48.592	7,64	97,43	4.792,10	797.338	11,41	17,20	0,10	16,4	54.732	8,01	97,35	6.333,69	1.053.837	11,97	19,00	0,12	19,3		
1000-2000	8.076	1,27	98,70	3.138,04	522.126	7,47	24,68	0,39	64,7	8.927	1,31	98,65	3.704,93	616.448	7,00	26,00	0,42	69,1		
2000-5000	5.148	0,81	99,51	5.383,59	895.754	12,82	37,49	1,05	174,0	5.664	0,83	99,48	6.370,70	1.059.995	12,04	38,05	1,12	187,1		
5000-7000	976	0,15	99,66	1.956,60	325.551	4,66	42,15	2,00	333,6	1.092	0,16	99,64	2.191,04	364.558	4,14	42,19	2,01	333,8		
7000-10000	661	0,10	99,76	1.659,43	276.106	3,95	46,10	2,51	417,7	757	0,11	99,75	2.130,26	354.445	4,03	46,21	2,81	468,2		
10000-15000	520	0,08	99,84	2.017,39	335.666	4,80	50,90	3,88	645,5	567	0,08	99,84	2.896,28	481.900	5,47	51,69	5,11	849,9		
15000-30000	512	0,08	99,93	3.970,63	660.657	9,45	60,36	7,76	1.290,3	578	0,08	99,92	4.259,89	708.787	8,05	59,74	7,37	1.226,3		
30000-50000	216	0,03	99,96	3.050,09	507.493	7,26	67,62	14,12	2.349,5	237	0,03	99,96	1.935,87	322.102	3,66	63,40	8,17	1.359,1		
50000-100000	148	0,02	99,98	2.778,28	462.267	6,61	74,23	18,77	3.123,4	179	0,03	99,98	4.346,30	723.164	8,22	71,62	24,28	4.040,0		
> 100000	110	0,02	100,00	10.822,27	1.800.675	25,77	100,00	98,38	16.369,8	126	0,02	100,00	15.015,57	2.498.381	28,38	100,00	119,17	19.828,4		
Total	635.760	100,00		42.002,44	6.988.617	100,00		0,07	11,0	683.064	100,00		52.903,01	8.802.320	100,00		0,08	12,9		

Cuadro 2.41
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 1997 Y 1998

Concepto	1997			1998			Variación 1998/1997		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
RESULTADO CONTABLE	9.293.099	2.304.482	6.988.617	11.091.609	2.289.289	8.802.320	19,35%	-0,66%	25,95%
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE	5.486.354	5.349.691	136.663	8.046.023	5.694.353	2.351.670	46,66%	6,44%	1620,78%
Transparencia fiscal	96.369	91.311	5.058	132.515	78.765	53.750	37,51%	-13,74%	
Amortización libre y acelerada	144.975	126.332	18.643	171.319	172.839	-1.520	18,17%	36,81%	
Operaciones de arrendamiento financiero	91.937	127.179	-35.242	102.932	134.682	-31.750	11,96%	5,90%	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	1.466.083	773.699	692.384	2.644.006	1.066.348	1.577.658	80,34%	37,82%	
Impuesto sobre Sociedades	2.249.331	328.226	1.921.105	3.007.306	369.374	2.637.932	33,70%	12,54%	
Otros gastos no deducibles fiscalmente	207.567		207.567	253.492		253.492	22,13%		
Aplicación del valor normal de mercado	17.235	6.402	10.833	48.238	10.642	37.596	179,88%	66,23%	
Depreciación monetaria		68.896	-68.896		66.812	-66.812		-3,02%	
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión		30.840	-30.840		47.145	-47.145		52,87%	
Reinversión de beneficios extraordinarios	2.844	318.954	-316.110	13.075	591.574	-578.499	359,74%	85,47%	
Gtos. o ing. contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	248.968	191.117	57.851	751.949	222.034	529.915	202,03%	16,18%	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	39.250	50.782	-11.532	50.865	51.703	-838	29,59%	1,81%	
Subcapitalización	10.653		10.653	5.157		5.157	-51,59%		
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	15.310	19.372	-4.062	8.013	14.067	-6.054	-47,66%	-27,38%	
Régimen fiscal de las Fundaciones (arts. 48 a 57 Ley 30/1994)	113.667	136.647	-22.980	153.088	181.764	-28.676	34,68%	33,02%	
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	40.279	56.958	-16.679	66.724	80.291	-13.567	65,65%	40,97%	
Transparencia fiscal internacional	3.178	558	2.620	4.819	1.339	3.480	51,64%	139,96%	
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	21.011	7.031	13.980	15.861	66.056	-50.195	-24,51%	839,50%	
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros		30.672	-30.672		13.949	-13.949		-54,52%	
Otras correcciones (*)	717.697	1.091.657	-373.960	616.664	1.753.034	-1.136.370	-14,08%	60,58%	
Cooperativas: 50% dotación al Fondo de Reserva Obligatorio		33.692	-33.692		30.335	-30.335		-9,96%	
Reducción por reserva para inversiones en Canarias		169.503	-169.503		243.948	-243.948		43,92%	
Reducción por factor de agotamiento		14.288	-14.288		12.232	-12.232		-14,39%	
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores		1.675.575	-1.675.575		485.420	-485.420		-71,03%	
BASE IMPONIBLE (**)			10.032.903			12.571.068			25,30%

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, determinadas rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

(**) La base imponible se obtiene de la suma algebraica del resultado contable y las correcciones. No obstante, si la base imponible es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni las reducciones por Reserva para Inversiones en Canarias y por Factor de Agotamiento. Por esta razón, la suma del resultado contable total más el saldo total de las correcciones no es igual a la base imponible declarada por el conjunto de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

1.3.3.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

La tabla y el gráfico que figuran a continuación muestran la evolución de la base imponible y del resultado contable en el periodo 1995-1998. Al comparar los datos del año 1995 con los del periodo 1996-1998, se debe tener en cuenta que la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades entró en vigor el 1 de enero de 1996 y se aplicó por primera vez a los periodos impositivos iniciados a partir de la expresada fecha.

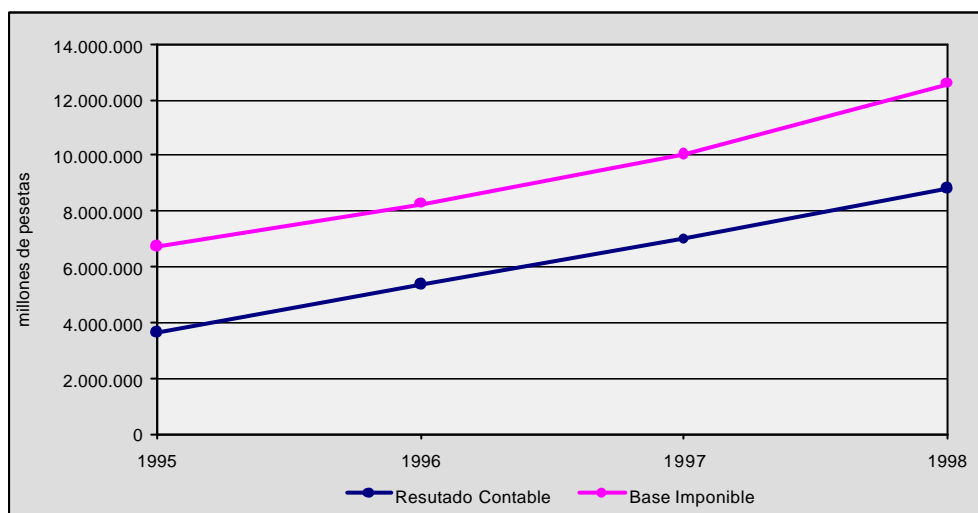
(cantidades en millones de euros)

	1995	1996	1997	1998
Resultado contable (mill. €)	21.834	32.343	42.004	52.903
Variación		48,1%	29,9%	25,9%
Resultado contable medio	0,04	0,05	0,07	0,08
Variación		37,8%	21,5%	17,2%
Base imponible (mill. €)	40.357	49.637	60.299	75.554
Variación		23,0%	21,5%	25,3%
Base imponible media	0,16	0,18	0,20	0,22
Variación		11,8%	9,2%	10,9%

(cantidades en millones de pesetas)

	1995	1996	1997	1998
Resultado contable (mill. Ptas.)	3.632.824	5.381.424	6.988.817	8.802.320
Variación		48,1%	29,9%	25,9%
Resultado contable medio	6,57	9,05	10,99	12,89
Variación		37,8%	21,5%	17,2%
Base imponible (mill. Ptas.)	6.714.861	8.258.820	10.032.903	12.571.068
Variación		23,0%	21,5%	25,3%
Base imponible media	27,42	30,65	33,46	37,10
Variación		11,8%	9,2%	10,9%

Gráfico 2.14
RESULTADO CONTABLE Y BASE IMPONIBLE 1995-1998



En 1998, las entidades con base imponible positiva fueron 338.876, el 45,4% de los declarantes del Impuesto sobre Sociedades. La base imponible total sumó 75.553,64 millones de € (12.571.068 millones de pesetas) y el importe medio 0,22 millones de € (37,1 millones de pesetas).

Tanto el número de declarantes como la base imponible han aumentado en cada uno de los años del periodo de referencia; en 1998, la tasa de variación de la base imponible fue del 25,3%.

La distribución de la base imponible por tramos de ingresos, correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998, queda reflejada en el cuadro 2.42. Se observa que el importe de la base imponible procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 250 millones de pesetas, las cuales acumulan el 90,6% del importe total declarado (90,3% en 1997).

Las sociedades con ingresos superiores a 10.000 millones de pesetas y base imponible positiva fueron 1.286, el 0,4%, las cuales generaron el 55,3% de la base imponible del ejercicio 1998; en el ejercicio anterior, la base imponible de estas entidades representó el 53% de la base imponible total.

Es de destacar el comportamiento de los dos primeros tramos (0 y 0-1 millones ptas.), los cuales registran un descenso tanto en el número de declarantes como en el importe de la base imponible declarada. Si sumamos los valores de los dos tramos, con 7.184 declarantes en 1997 y 7.059 en 1998, observamos que la base imponible descendió desde 35,17 millones de € (5.852 millones de pesetas) hasta 29,43 millones de € (4.897 millones de pesetas). En el resto de la distribución, los declarantes y el importe de la base imponible aumentaron en torno al 13% y el 25,3%, respectivamente, lo que se traduce en un incremento de la base imponible media del 10,9%.

Cuadro 2.42
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. 1997-1998

Ingresos (millones de pts)	1997										1998							Variación 98/97			
	Decla rantes	%	% acum.	Importe mill €	Importe mill ptas	%	% acum.	Media mill €	Media mill ptas	Decla rantes	%	% acum.	Importe mill €	Importe	%	% acum.	Media mill €	Media	Decla rantes	Importe	Media
0	362	0,1	0,1	11,69	1.944	0,0	0,0	0,03	5,4	254	0,1	0,1	7,61	1.267	0,0	0,0	0,03	5,0	-29,8	-34,8	-7,1
0 - 1	6.822	2,3	2,4	23,49	3.908	0,0	0,1	0,00	0,6	6.805	2,0	2,1	21,82	3.630	0,0	0,0	0,00	0,5	-0,2	-7,1	-6,9
1 - 10	46.236	15,4	17,8	280,76	46.714	0,5	0,5	0,01	1,0	50.234	14,8	16,9	335,22	55.776	0,4	0,5	0,01	1,1	8,6	19,4	9,9
10 - 25	55.053	18,4	36,2	611,19	101.693	1,0	1,5	0,01	1,8	60.874	18,0	34,9	728,51	121.214	1,0	1,4	0,01	2,0	10,6	19,2	7,8
25 - 50	48.465	16,2	52,3	867,99	144.421	1,4	3,0	0,02	3,0	54.991	16,2	51,1	1.037,74	172.665	1,4	2,8	0,02	3,1	13,5	19,6	5,4
50 - 100	46.197	15,4	67,8	1.317,47	219.209	2,2	5,2	0,03	4,7	52.885	15,6	66,7	1.603,91	266.868	2,1	4,9	0,03	5,0	14,5	21,7	6,3
100 - 250	47.976	16,0	83,8	2.725,85	453.543	4,5	9,7	0,06	9,5	55.527	16,4	83,1	3.364,81	559.858	4,5	9,4	0,06	10,1	15,7	23,4	6,7
250 - 1000	36.332	12,1	95,9	6.625,33	1.102.362	11,0	20,7	0,18	30,3	42.973	12,7	95,8	8.176,64	1.360.479	10,8	20,2	0,19	31,7	18,3	23,4	4,3
1000 - 2000	6.081	2,0	97,9	4.027,32	670.089	6,7	27,3	0,66	110,2	7.042	2,1	97,8	4.829,71	803.596	6,4	26,6	0,69	114,1	15,8	19,9	3,6
2000 - 5000	3.952	1,3	99,2	6.805,54	1.132.346	11,3	38,6	1,72	286,5	4.549	1,3	99,2	7.851,40	1.306.362	10,4	37,0	1,73	287,2	15,1	15,4	0,2
5000 - 7000	739	0,2	99,5	2.517,50	418.876	4,2	42,8	3,41	566,8	858	0,3	99,4	2.876,55	478.618	3,8	40,8	3,35	557,8	16,1	14,3	-1,6
7000 - 10000	474	0,2	99,6	2.523,99	419.957	4,2	47,0	5,32	886,0	598	0,2	99,6	2.925,87	486.824	3,9	44,7	4,89	814,1	26,2	15,9	-8,1
10000 - 15000	387	0,1	99,7	2.903,64	483.125	4,8	51,8	7,50	1.248,4	419	0,1	99,7	3.472,79	577.823	4,6	49,3	8,29	1.379,1	8,3	19,6	10,5
15000 - 30000	374	0,1	99,9	5.392,08	897.166	8,9	60,8	14,42	2.398,8	437	0,1	99,9	6.041,97	1.005.299	8,0	57,3	13,83	2.300,5	16,8	12,1	-4,1
30000 - 50000	168	0,1	99,9	4.144,04	689.511	6,9	67,6	24,67	4.104,2	182	0,1	99,9	4.085,48	679.766	5,4	62,7	22,45	3.735,0	8,3	-1,4	-9,0
50000 - 100000	115	0,0	100,0	4.574,43	761.121	7,6	75,2	39,78	6.618,4	143	0,0	100,0	5.862,40	975.421	7,8	70,4	41,00	6.821,1	24,3	28,2	3,1
> 100000	95	0,0	100,0	14.946,67	2.486.916	24,8	100,0	157,33	26.178,1	105	0,0	100,0	22.331,21	3.715.601	29,6	100,0	212,68	35.386,7	10,5	49,4	35,2
Total	299.828	100	0,0	60.298,96	10.032.903	100		0,20	33,5	338.876	100		75.553,64	12.571.068	100		0,22	37,1	13,0	25,3	10,9

1.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra en el ejercicio 1998 ascendió a 21.660,70 millones de € (3.604.037 millones de pesetas). Esta magnitud, con un aumento del 29% respecto al ejercicio anterior, confirma la tendencia de los años precedentes, en los cuales creció el 14,9% en 1996 y el 27,1% en 1997.

En el año 1998, el número de entidades con cuota íntegra positiva aumentó, respecto al ejercicio anterior, en un 11,4%, situándose en 330.332, el 44,3% de los declarantes del Impuesto sobre Sociedades (42,7% en 1997).

El cuadro 2.43 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en los años 1997 y 1998 y en el cuadro 2.44 se compara la cuota íntegra y la base imponible de estos ejercicios para obtener el tipo medio.

Las 103 sociedades con ingresos superiores a 100.000 millones de pesetas declararon el 35,9% de la cuota íntegra del ejercicio 1998. El año anterior, las entidades incluidas en este tramo fueron 93, las cuales acumulaban el 30,9% de la cuota íntegra total.

Si descendemos hasta 10.000 millones de pesetas, observamos que las 1.249 entidades con ingresos superiores a esta cifra suponen el 0,38% de los sujetos pasivos que, en 1998, declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representa el 59,7% de la cuota íntegra total del ejercicio.

La relación entre la cuota íntegra y la base imponible determina el tipo medio del impuesto, que en 1998 fue el 28,67%. En 1995 y 1996 había descendido, situándose en el 28,51% y 26,63% respectivamente. En 1997, con un tipo medio de 27,86%, la recuperación es de más de un punto y en 1998 de 0,81 puntos.

Las causas de esta evolución no se encuentran en un aumento de la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, pues el tipo de gravamen general es el 35% desde 1983 y los tipos de gravamen especiales han disminuido en algunos casos, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión, que es, desde 1997, el 30% para la parte de base imponible comprendida entre 15 millones de pesetas) y el 35% para el resto. En el periodo 1996-1997 la cuota íntegra creció 5,62 puntos más que la base imponible y en el periodo 1997-1998 la diferencia fue de 3,65 puntos, también a favor de la cuota íntegra.

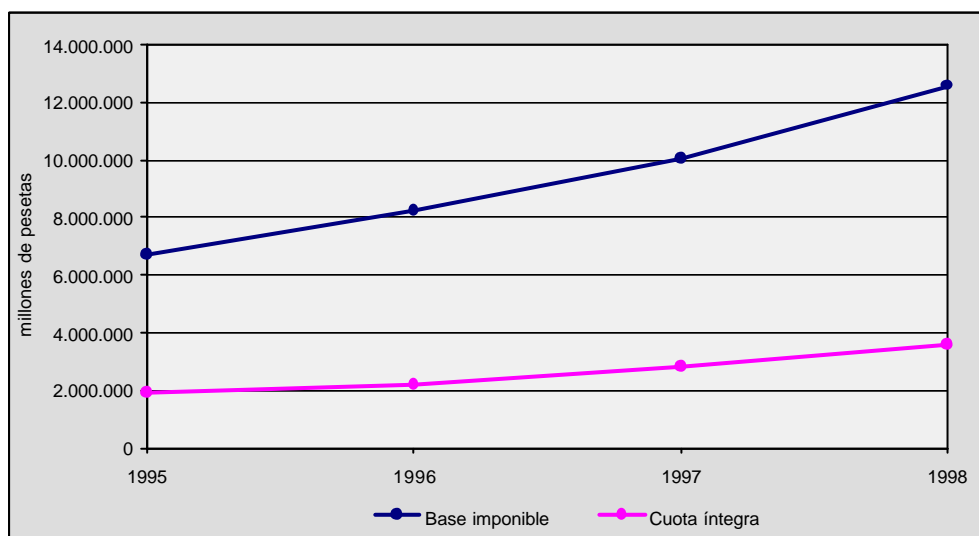
El comportamiento de estas magnitudes podría explicarse por el menor peso de las entidades con tipos de gravamen especiales, pues el tipo medio del año 1998 aumenta, respecto al de 1997, en todos los tramos inferiores a 5.000 millones de pesetas).

En cualquier caso, el tipo medio sigue la evolución marcada por el desplazamiento de los declarantes hacia tramos más altos en la distribución de ingresos (ver cuadro 2.39), así como por el un mayor crecimiento de la base imponible en dichos tramos (ver cuadro 2.42). Es decir, como consecuencia del crecimiento "nominal" de la economía, las entidades con ingresos más bajos, inferiores a 25 millones de pesetas, pasan a tener un peso relativo menor respecto al número total de declarantes, mien-

tras que las de ingresos más altos aumentan su importancia relativa en el conjunto de la distribución. Por ejemplo, las sociedades con ingresos comprendidos entre 1 y 10 millones de pesetas representan el 21,1% en 1997 y el 20,5% en 1998 y sólo las sociedades con ingresos superiores a 10.000 millones de pesetas, el 0,22% en 1997 y el 0,23% en 1998, aumentaron su participación en la base imponible total, desde el 53% en 1997 hasta el 55,3% en 1998.

En la distribución de la cuota íntegra cabe señalar el tramo de ingresos 5.000-7.000 millones de pesetas), donde se registra el tipo medio más bajo, 21,90%, y el tramo >100.000 millones de pesetas, con el tipo medio más elevado, 34,81%. Para las entidades con ingresos comprendidos entre 10 y 250 millones de pesetas, el tipo medio se sitúa entre el 25,90% y el 28,06%, por encima del 23,04% y 27,50% del ejercicio anterior.

Gráfico 2.15
BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA 1995-1998



El gráfico 2.15 muestra la evolución de la base imponible y de la cuota íntegra en el periodo 1995-1998. Tal como se advirtió en el epígrafe dedicado al resultado contable y a la base imponible, al comparar los datos del año 1995 con los del periodo 1996-1998, se debe tener en cuenta que la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades se aplicó por primera vez a los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1996.

Cuadro 2.43
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS 1997-1998

Ingresos (millones de pts)	1997										1998							Variación 98/97			
	Decla rantes	%	% aum	Importe mill €	Importe mill plas	%	% aum	Media mill €	Media mill plas	Decla rantes	%	% aum	Importe mill €	Importe	%	% aum	Media mill €	Media	Decla rantes	Importe	Media
0	231	0,1	0,1	1,83	305	0,0	0,0	0,01	1,3	207	0,1	0,1	211	351	0,0	0,0	0,01	1,7	-10,4	15,1	28,4
0 - 1	6.535	2,2	2,3	3,66	609	0,0	0,0	0,00	0,1	6.197	1,9	1,9	5,41	900	0,0	0,0	0,00	0,1	-5,2	47,8	55,8
1 - 10	45.786	15,4	17,7	60,21	10.018	0,4	0,4	0,00	0,2	48.528	14,7	16,6	82,89	13.792	0,4	0,4	0,00	0,3	6,0	37,7	29,9
10 - 25	54.630	18,4	36,1	140,83	23.432	0,8	1,2	0,00	0,4	59.124	17,9	34,5	188,68	31.393	0,9	1,3	0,00	0,5	8,2	34,0	23,8
25 - 50	48.061	16,2	52,3	215,46	35.849	1,3	2,5	0,00	0,7	53.731	16,3	50,8	278,99	46.420	1,3	2,6	0,01	0,9	11,8	29,5	15,8
50 - 100	45.796	15,4	67,8	351,67	58.513	2,1	4,6	0,01	1,3	51.854	15,7	66,5	445,77	74.170	2,1	4,6	0,01	1,4	13,2	26,8	11,9
100 - 250	47.520	16,0	83,8	749,47	124.702	4,5	9,1	0,02	2,6	54.531	16,5	83,0	944,29	157.116	4,4	9,0	0,02	2,9	14,8	26,0	9,8
250 - 1000	35.949	12,1	95,9	1.823,43	303.394	10,9	19,9	0,05	8,4	42.206	12,8	95,8	2.310,32	384.405	10,7	19,7	0,05	9,1	17,4	26,7	7,9
1000 - 2000	5.955	2,0	97,9	971,02	161.563	5,8	25,7	0,16	27,1	6.860	2,1	97,9	1.240,90	206.468	5,7	25,4	0,18	30,1	15,2	27,8	10,9
2000 - 5000	3.871	1,3	99,2	1.566,63	260.666	9,3	35,0	0,40	67,3	4.436	1,3	99,2	1.934,07	321.802	8,9	34,3	0,44	72,5	14,6	23,5	7,7
5000 - 7000	724	0,2	99,5	560,17	93.204	3,3	38,4	0,77	128,7	830	0,3	99,4	629,90	104.806	2,9	37,2	0,76	126,3	14,6	12,4	-1,9
7000 - 10000	465	0,2	99,6	599,21	99.700	3,6	41,9	1,29	214,4	579	0,2	99,6	671,43	111.716	3,1	40,3	1,16	192,9	24,5	12,1	-10,0
10000 - 15000	374	0,1	99,8	685,89	114.122	4,1	46,0	1,83	305,1	406	0,1	99,7	791,97	131.773	3,7	44,0	1,95	324,6	8,6	15,5	6,4
15000 - 30000	363	0,1	99,9	1.139,06	189.527	6,8	52,8	3,14	522,1	423	0,1	99,9	1.391,88	231.590	6,4	50,4	3,29	547,5	16,5	22,2	4,9
30000 - 50000	164	0,1	99,9	1.216,95	202.483	7,2	60,0	7,42	1.234,7	176	0,1	99,9	1.056,40	175.771	4,9	55,3	6,00	998,7	7,3	-13,2	-19,1
50000 - 100000	112	0,0	100,0	1.524,58	253.668	9,1	69,1	13,61	2.264,9	141	0,0	100,0	1.912,94	318.286	8,8	64,1	13,57	2.257,3	25,9	25,5	-0,3
> 100000	93	0,0	100,0	5.187,80	863.177	30,9	100,0	55,78	9.281,5	103	0,0	100,0	7.772,76	1.293.278	35,9	100,0	75,46	12.556,1	10,8	49,8	35,3
Total	296.629	100		16.797,89	2.794.934	100		0,06	9,4	330.332	100		21.660,70	3.604.037	100		0,07	10,9	11,4	28,9	15,8

Cuadro 2.44
DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO DEL IS 1997-1998

Ingresos (millones de pts)	1997					1998					Variación 1998/1997						
	Declarantes		Importes			Tipo medio	Declarantes		Importes			Tipo medio	Declarantes		Importes		Tipo medio
	Total IS	C. Integra	B. Imponible	C. Integra	Total IS		C. Integra	B. Imponible	C. Integra	Total IS	C. Integra		B. Imponible	C. Integra			
0	52.057	231	1.944	305	15,69%	55.938	207	1.267	351	27,70%	7,46%	-10,39%	-34,83%	15,08%	76,57%		
0 - 1	54.504	6.535	3.908	609	15,58%	57.951	6.197	3.630	900	24,79%	6,32%	-5,17%	-7,11%	47,78%	59,10%		
1 - 10	146.190	45.786	46.714	10.018	21,45%	152.972	48.528	55.776	13.792	24,73%	4,64%	5,99%	19,40%	37,67%	15,30%		
10 - 25	128.471	54.630	101.693	23.432	23,04%	135.678	59.124	121.214	31.393	25,90%	5,61%	8,23%	19,20%	33,97%	12,40%		
25 - 50	96.264	48.061	144.421	35.849	24,82%	103.749	53.731	172.665	46.420	26,88%	7,78%	11,80%	19,56%	29,49%	8,31%		
50 - 100	79.441	45.796	219.209	58.513	26,69%	86.421	51.854	266.868	74.170	27,79%	8,79%	13,23%	21,74%	26,76%	4,12%		
100 - 250	72.099	47.520	453.543	124.702	27,50%	79.764	54.531	559.858	157.116	28,06%	10,63%	14,75%	23,44%	25,99%	2,07%		
250 - 1000	48.924	35.949	1.102.362	303.394	27,52%	55.080	42.206	1.360.479	384.405	28,26%	12,58%	17,41%	23,41%	26,70%	2,66%		
1000 - 2000	8.170	5.955	670.089	161.563	24,11%	9.006	6.860	803.596	206.468	25,69%	10,23%	15,20%	19,92%	27,79%	6,56%		
2000 - 5000	5.194	3.871	1.132.346	260.666	23,02%	5.719	4.436	1.306.362	321.802	24,63%	10,11%	14,60%	15,37%	23,45%	7,01%		
5000 - 7000	983	724	418.876	93.204	22,25%	1.100	830	478.618	104.806	21,90%	11,90%	14,64%	14,26%	12,45%	-1,59%		
7000 - 10000	665	465	419.957	99.700	23,74%	764	579	486.824	111.716	22,95%	14,89%	24,52%	15,92%	12,05%	-3,34%		
10000 - 15000	529	374	483.125	114.122	23,62%	577	406	577.823	131.773	22,81%	9,07%	8,56%	19,60%	15,47%	-3,46%		
15000 - 30000	518	363	897.166	189.527	21,13%	587	423	1.005.299	231.590	23,04%	13,32%	16,53%	12,05%	22,19%	9,05%		
30000 - 50000	217	164	689.511	202.483	29,37%	241	176	679.766	175.771	25,86%	11,06%	7,32%	-1,41%	-13,19%	-11,95%		
50000 - 100000	149	112	761.121	253.668	33,33%	179	141	975.421	318.286	32,63%	20,13%	25,89%	28,16%	25,47%	-2,09%		
> 100000	112	93	2.486.916	863.177	34,71%	127	103	3.715.601	1.293.278	34,81%	13,39%	10,75%	49,41%	49,83%	0,28%		
Total	694.487	296.629	10.032.903	2.794.934	27,86%	745.853	330.332	12.571.068	3.604.037	28,67%	7,40%	11,36%	25,30%	28,95%	2,91%		

1.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra

La cuota líquida se obtiene después de minorar la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y deducciones reconocidas por la LIS.

En el cuadro 2.45 quedan reflejadas las bonificaciones, deducciones por doble imposición e incentivos fiscales de los ejercicios 1997 y 1998.

En conjunto, las minoraciones de la cuota íntegra del ejercicio 1998 ascienden a 4.848,24 millones de € (806.679 millones de pesetas), frente a 4.229,24 millones de € (703.687 millones de pesetas) en 1997, lo que supone un incremento del 14,6%.

Las bonificaciones del ejercicio 1998 crecieron, respecto a las de 1997, un 1,4%. En el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor, pues los 160,04 millones de € (26.628 millones de pesetas) del año 1998 sólo representan el 3,3%.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, la partida más importante corresponde a las deducciones por doble imposición interna, que en 1998 sumaron 3.112,31 millones de € (517.845 millones de pesetas), el 64,2% del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un crecimiento del 19,7% respecto al ejercicio anterior. Dentro de esta partida, la deducción por dividendos al 100% se aproximó a los 2.211,72 millones de € (368.000 millones de pesetas), con un crecimiento del 12,5%, si bien su importe medio disminuyó un 2,6%, debido al aumento del 15,5% en el número de entidades que practicó la deducción. La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, creció un 61,6%, desde 502,81 millones de € (83.660 millones de pesetas) en 1997 hasta 812,54 millones de € (135.196 millones de pesetas) en 1998.

Las rentas obtenidas por la transmisión de los valores, adquiridos antes del 9 de junio de 1996 y realizadas antes de esa fecha, no tenían derecho a la deducción (Real Decreto-ley 8/1996, de 7 de junio) y la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, amplió los supuestos a los que resulta aplicable la deducción a las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, que tributen al tipo del 40% ó que sean sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, reguladas en la Ley 1/1994.

Entre los incentivos fiscales a la inversión, destaca la deducción contemplada en la disposición transitoria undécima de la LIS (saldo pendiente de la deducción por inversiones). Esta deducción, que en 1997 ascendía a 553,61 millones de € (92.113 millones de pesetas), continúa siendo, en 1998, el incentivo fiscal a la inversión más importante, con un saldo de 456,69 millones de € (75.986 millones de pesetas), lo que representa el 9,4% de todas las partidas que minoran la cuota íntegra. Le sigue en importancia el conjunto de deducciones del Capítulo IV del Título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (investigación y desarrollo, exportación, inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas).

gráficas, edición de libros y formación profesional y creación de empleo); en 1998, estas deducciones alcanzaron los 422,64 millones de € (70.322 millones de pesetas) (350,19 millones de € (58.267 millones de pesetas) en 1997). La deducción por inversiones en Canarias asciende a 168,63 millones de € (28.058 millones de pesetas); en 1997, la cuantía de esta deducción fue de 130,05 millones de € (21.638 millones de pesetas).

En conjunto, teniendo en cuenta que surgen nuevos conceptos, los cuales vienen a reemplazar a deducciones que van perdiendo vigor, el total de minoraciones de la cuota íntegra ha crecido significativamente en los últimos años:

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRA

(cantidades en millones de euros)

	1995	1996	1997	1998
Total minoraciones	2.650,60	3.209,46	4.229,24	4.848,24
Variación s/ej. Anterior	32,67%	21,08%	31,77%	14,64%

(cantidades en millones de pesetas)

	1995	1996	1997	1998
Total minoraciones	441.023	534.010	703.687	806.679
Variación s/ej. Anterior	32,67%	21,08%	31,77%	14,64%

El importe de las minoraciones del ejercicio 1998 supone un 22,4% de la cuota íntegra, frente a un 25,2% en 1997. Las deducciones por doble imposición representan el 16,6% (17,9% en 1997) y los incentivos a la inversión el 5,1% (6,4% en 1997) de dicha cuota.

Cuadro 2.45
MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL. EJERCICIOS 1997 Y 1998
(millones de pesetas)

	1997				1998				Variación 1998/1997		
	Nº declarantes	Importe	s/C. Integra	Media	Nº declarantes	Importe	s/C. Integra	Media	Declarantes	Importe	Media
BONIFICACIONES		26.261	0,94%			26.628	0,74%			1,40%	
Creación de empresas en Canarias	196	1.426	0,05%	7,28	192	970	0,03%	5,05	-2,04%	-31,98%	-30,56%
Empresas navieras en Canarias	302	3.874	0,14%	12,83	21	697	0,02%	33,19	-93,05%	-82,01%	158,74%
Cooperativas especialmente protegidas	4.007	3.504	0,13%	0,87	4.146	3.618	0,10%	0,87	3,47%	3,25%	-0,21%
Entidades que operan en Ceuta y Melilla	665	2.968	0,11%	4,46	767	3.905	0,11%	5,09	15,34%	31,57%	14,07%
Exportadores cinematográficos, audiovisuales y editoriales	297	10.425	0,37%	35,10	325	9.467	0,26%	29,13	9,43%	-9,19%	-17,01%
Otras bonificaciones (operaciones financieras)	662	4.064	0,15%	6,14	718	7.971	0,22%	11,10	8,46%	96,14%	80,84%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN		499.129	17,86%			597.968	16,59%			19,80%	
Deducciones por doble imposición interna		432.515	15,47%			517.845	14,37%			19,73%	
Dividendos al 5/10%	144	222	0,01%	1,54	496	556	0,02%	1,12	244,44%	150,45%	-27,29%
Dividendos al 50%	9.629	21.992	0,79%	2,28	5.784	14.558	0,40%	2,52	-39,93%	-33,80%	10,20%
Dividendos al 100%	3.004	326.641	11,69%	108,74	3.470	367.535	10,20%	105,92	15,51%	12,52%	-2,59%
Plusvalías	150	83.660	2,99%	557,73	218	135.196	3,75%	620,17	45,33%	61,60%	11,19%
Deducciones por doble imposición internacional		43.014	1,54%			43.684	1,21%			1,56%	
Transparencia fiscal internacional	19	79	0,00%	4,16	31	162	0,00%	5,23	63,16%	105,06%	25,68%
Impuesto soportado por el sujeto pasivo	495	12.995	0,46%	26,25	555	11.750	0,33%	21,17	12,12%	-9,58%	-19,36%
Rentas obtenidas a través de establecimientos permanentes	93	7.229	0,26%	77,73	98	6.386	0,18%	65,16	5,38%	-11,66%	-16,17%
Dividendos y participaciones en beneficios	128	11.479	0,41%	89,68	166	4.387	0,12%	26,43	29,69%	-61,78%	-70,53%
Doble imposición económica: Dividendos	75	10.331	0,37%	137,75	86	20.672	0,57%	240,37	14,67%	100,10%	74,50%
Doble imposición económica: Plusvalías	22	901	0,03%	40,95	22	327	0,01%	14,86	0,00%	-63,71%	-63,71%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	720	23.600	0,84%	32,78	1.165	36.439	1,01%	31,28	61,81%	54,40%	-4,58%
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO		178.297	6,38%			182.083	5,05%			2,12%	
Apoyo fiscal a la inversión	2.579	4.449	0,16%	1,73	1.541	6.150	0,17%	3,99	-40,25%	38,23%	131,35%
Inversiones realizadas hasta 1996	61.342	92.113	3,30%	1,50	43.917	75.986	2,11%	1,73	-28,41%	-17,51%	15,22%
Acontecimientos 1992 y Año Santo Compostelano 1993	89	148	0,01%	1,66	52	441	0,01%	8,48	-41,57%	197,97%	409,99%
Creación de empleo: saldos pendientes ejercicios hasta 1995	1.560	1.583	0,06%	1,01	564	869	0,02%	1,54	-63,85%	-45,10%	51,84%
Inversión y creación de empleo en régimen general	11.362	58.267	2,08%	5,13	13.784	70.322	1,95%	5,10	21,32%	20,69%	-0,52%
Proyecto Cartuja 1993	36	99	0,00%	2,75	22	257	0,01%	11,68	-38,89%	159,60%	324,79%
Inversiones en Canarias	4.913	21.638	0,77%	4,40	5.865	28.058	0,78%	4,78	19,38%	29,67%	8,62%
TOTALES		703.687	25,18%			806.679	22,38%			14,64%	

1.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo

La "cuota íntegra ajustada positiva" se obtiene a partir de la cuota íntegra, restado el importe de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición, recogidas en el cuadro 2.45. Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que hemos agrupado como incentivos fiscales a la inversión, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, que constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo y como tal ha de figurar en la contabilidad de la empresa.

Cuando la entidad esté sujeta a la Ley 30/1994, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, procede practicar sobre la cuota líquida la reducción a que se refiere el artículo 55 de dicha Ley. La base imponible de estas entidades está sujeta al tipo de gravamen del 10% y la cuota íntegra resultante puede reducirse por aplicación de las deducciones y bonificaciones generales. Las fundaciones o asociaciones de utilidad pública que realicen exclusivamente prestaciones de carácter gratuito pueden aplicar sobre la cuota líquida una reducción adicional de 200.000 ptas., con el límite del importe de dicha cuota líquida, sin que pueda resultar, por tanto, una cuota negativa. En el ejercicio 1998 la reducción ascendió a 0,50 millones de € (84 millones de pesetas).

La tabla y el gráfico que siguen permiten comparar la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el periodo 1995-1998:

CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA 1995-1998

(millones de €)

	1995	1996	1997	1998	Variación		
					96/95	97/96	98/97
Cuota íntegra	11.504,91	13.215,85	16.797,89	21.660,70	14,87%	27,10%	28,95%
Cuota líquida	8.989,92	9.988,29	12.809,71	17.121,75	11,11%	28,25%	33,66%

(millones de pesetas)

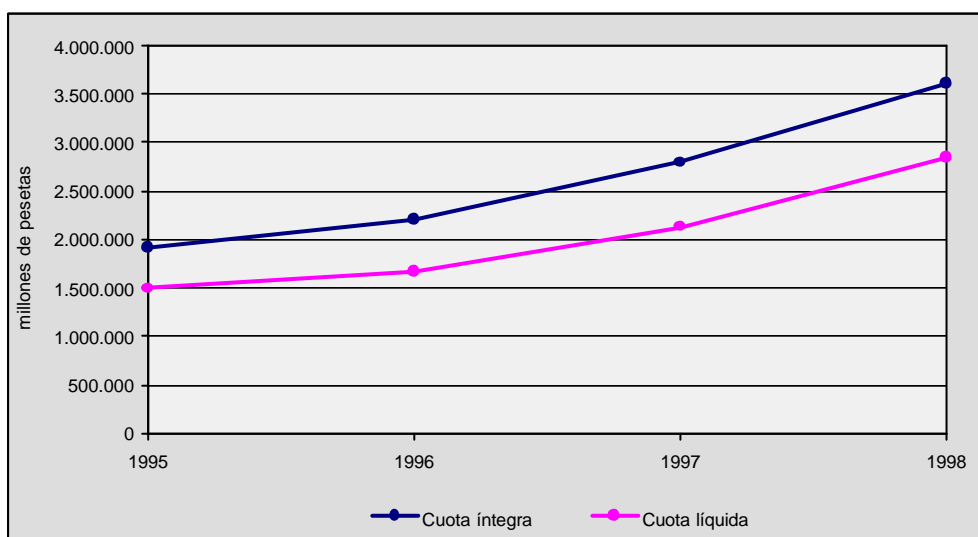
	1995	1996	1997	1998	Variación		
					96/95	97/96	98/97
Cuota íntegra	1.914.256	2.198.933	2.794.934	3.604.037	14,87%	27,10%	28,95%
Cuota líquida	1.495.797	1.661.912	2.131.356	2.848.819	11,11%	28,25%	33,66%

El importe de la cuota líquida del año 1998 fue de 17.121,75 millones de € (2.848.819 millones de pesetas), lo que supone un aumento del 33,7% respecto al ejercicio anterior. Este crecimiento es sensiblemente superior al 28,3% experimenta-

do en 1997. Por las razones apuntadas en epígrafes anteriores, las magnitudes de los años 1995 y 1996 no son homogéneas y, por tanto, la variación del 11,1% del año 1996 no es comparable con la de los ejercicios posteriores.

El cuadro 2.46 recoge la distribución de la cuota líquida positiva por tramos de ingresos en los años 1997 y 1998. Se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra, es decir, el 89,6% del importe lo genera el 6,9% de los declarantes de cuota líquida, los cuales se sitúan en niveles de ingresos superiores a 1,50 millones de € (250 millones de pesetas) y las 96 entidades con ingresos por encima de los 601,01 millones de € (100.000 millones de pesetas) declaran el 31,9% de la cuota líquida del ejercicio 1998.

Gráfico 2.16
CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA 1995-1998



La relación entre la cuota líquida y la base imponible determina el tipo efectivo de gravamen, que en 1998 fue el 22,66%, 1,42 puntos más alto que en el ejercicio anterior. Este aumento confirma la recuperación iniciada en 1997, con un crecimiento de 1,12 puntos, después de haber caído 1,66 en 1994, 1,17 en 1995 y 2,16 en 1996.

Como hemos dicho, el tipo efectivo se obtiene a partir de la cuota líquida, la cual resulta después de practicar las bonificaciones y deducciones reconocidas por la Ley. Entre estas deducciones se encuentra la deducción para evitar la doble imposición interna por dividendos y plusvalías de fuente interna, regulada en el artículo 28 de la LIS.

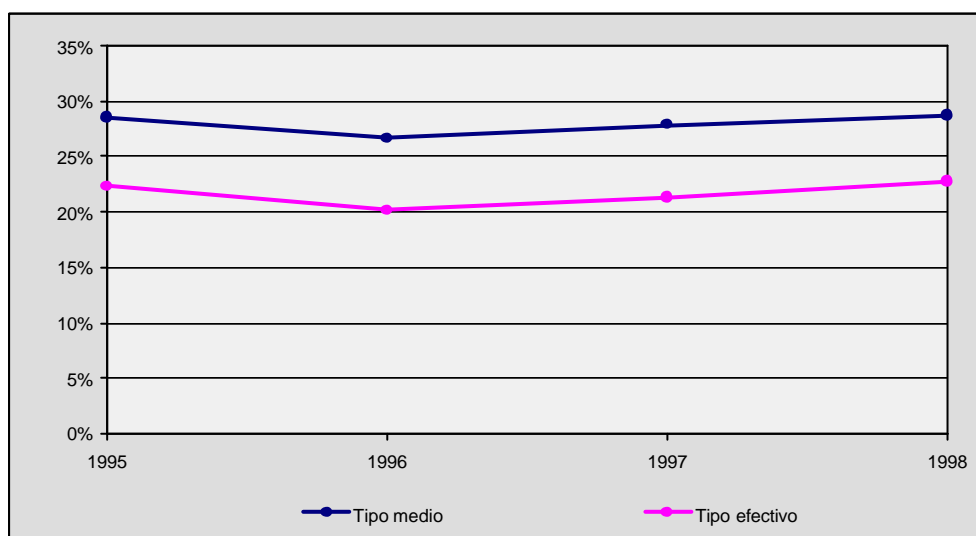
Las deducciones por doble imposición se enmarcan dentro de las deducciones técnicas del Impuesto. Mediante ellas se trata de paliar el fenómeno de la doble im-

posición que se produce en el Impuesto sobre Sociedades cuando, entre los resultados sometidos a tributación, se incluyen rentas que ya han tributado previamente en otra sociedad.

La siguiente tabla y el gráfico 2. 17 adjunto muestran la evolución de los tipos "medio" y "efectivo", en el periodo 1995-1998:

	1995	1996	1997	1998
Tipo medio	28,51%	26,63%	27,86%	28,67%
Tipo efectivo	22,28%	20,12%	21,24%	22,66%

Gráfico 2.17
TIPO MEDIO, EFECTIVO Y EFECTIVO CORREGIDO 1995-1998



Cuadro 2.46
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA LIQUIDA DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS 1997-1998

Ingresos (millones de pts)	1997										1998										Variación 98/97			
	Decla rantes	%	% acum.	Importe mil€	Importe mill ptas	%	% acum.	Media mil€	Media mill ptas	T. Efectivo	Decla rantes	%	% acum.	Importe mil€	Importe mill ptas	%	% acum.	Media mil€	Media mill ptas	T. Efectivo	Decla rantes	Importe	Media	T. Efectivo
0	224	0,1	0,1	1,59	265	0,0	0,0	0,01	1,2	13,6	204	0,1	0,1	2,01	335	0,0	0,0	0,01	1,6	26,4	-8,9	26,4	38,8	94,0
0 - 1	6.175	2,1	2,2	3,30	549	0,0	0,0	0,00	0,1	14,0	6.098	1,9	1,9	5,03	837	0,0	0,0	0,00	0,1	23,1	-1,2	52,5	54,4	64,1
1 - 10	44.123	15,3	17,5	55,28	9.198	0,4	0,5	0,00	0,2	19,7	48.159	14,7	16,6	79,43	13.216	0,5	0,5	0,00	0,3	23,7	9,1	43,7	31,6	20,3
10 - 25	52.864	18,3	35,8	128,98	21.461	1,0	1,5	0,00	0,4	21,1	58.676	17,9	34,5	177,86	29.594	1,0	1,5	0,00	0,5	24,4	11,0	37,9	24,2	15,7
25 - 50	46.832	16,2	52,0	194,48	32.359	1,5	3,0	0,00	0,7	22,4	53.352	16,3	50,8	259,69	43.209	1,5	3,1	0,00	0,8	25,0	13,9	33,5	17,2	11,7
50 - 100	44.838	15,5	67,5	315,14	52.435	2,5	5,5	0,01	1,2	23,9	51.512	15,7	66,5	408,02	67.888	2,4	5,4	0,01	1,3	25,4	14,9	29,5	12,7	6,3
100 - 250	46.695	16,2	83,7	665,43	110.719	5,2	10,6	0,01	2,4	24,4	54.149	16,5	83,1	852,59	141.860	5,0	10,4	0,02	2,6	25,3	16,0	28,1	10,5	3,8
250 - 1000	35.357	12,2	95,9	1.594,72	265.339	12,4	23,1	0,05	7,5	24,1	41.840	12,8	95,8	2.059,26	342.633	12,0	22,5	0,05	8,2	25,2	18,3	29,1	9,1	4,6
1000 - 2000	5.778	2,0	97,9	806,79	134.238	6,3	29,4	0,14	23,2	20,0	6.751	2,1	97,9	1.054,22	175.408	6,2	28,6	0,16	26,0	21,8	16,8	30,7	11,8	9,0
2000 - 5000	3.752	1,3	99,2	1.286,97	214.133	10,0	39,4	0,34	57,1	18,9	4.336	1,3	99,2	1.565,89	260.542	9,1	37,8	0,36	60,1	19,9	15,6	21,7	5,3	5,5
5000 - 7000	703	0,2	99,5	449,38	74.771	3,5	43,0	0,64	106,4	17,9	814	0,2	99,5	544,42	90.584	3,2	40,9	0,67	111,3	18,9	15,8	21,1	4,6	6,0
7000 - 10000	447	0,2	99,6	490,89	81.677	3,8	46,8	1,10	182,7	19,4	563	0,2	99,6	579,19	96.369	3,4	44,3	1,03	171,2	19,8	26,0	18,0	-6,3	1,8
10000 - 15000	353	0,1	99,8	554,40	92.245	4,3	51,1	1,57	261,3	19,1	394	0,1	99,8	645,79	107.451	3,8	48,1	1,64	272,7	18,6	11,6	16,5	4,4	-2,6
15000 - 30000	341	0,1	99,9	868,95	144.580	6,8	57,9	2,55	424,0	16,1	406	0,1	99,9	1.087,57	180.956	6,4	54,4	2,68	445,7	18,0	19,1	25,2	5,1	11,7
30000 - 50000	157	0,1	99,9	906,89	150.893	7,1	65,0	5,78	961,1	21,9	166	0,1	99,9	805,79	134.073	4,7	59,1	4,85	807,7	19,7	5,7	-11,1	-16,0	-9,9
50000 - 100000	105	0,0	100,0	1.064,28	177.081	8,3	73,3	10,14	1.686,5	23,3	129	0,0	100,0	1.526,28	253.951	8,9	68,1	11,83	1.968,6	26,0	22,9	43,4	16,7	11,9
> 100000	79	0,0	100,0	3.422,24	569.412	26,7	100,0	43,32	7.207,7	22,9	96	0,0	100,0	5.468,69	909.914	31,9	100,0	56,97	9.478,3	24,5	21,5	59,8	31,5	7,0
Total	288.823	100		12.809,71	2.131.356	100		0,04	7,4	21,2	327.645	100		17.121,74	2.848.819	100		0,05	8,7	22,7	13,4	33,7	17,8	6,7

1.3.3.7 Programa Prever, pagos a cuenta y cuota diferencial

El Programa Prever de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el Real Decreto-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, tiene efectos desde el 11-4-1997. Una de las medidas del Programa se configura como un estímulo a la inversión empresarial, procurando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se aparta de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La bonificación en el precio la aplica el concesionario o el vendedor final, quienes, con posterioridad, deben ser reintegrados en el importe de la rebaja, por el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o la persona o entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos.

En 1998 se acogieron a esta modalidad del Programa Prever 310 entidades, por un importe total de 8,41 millones de € (1.400 millones de pesetas). En el ejercicio anterior el Programa no estuvo en vigor durante todo el año, lo que se tradujo en una deducción de 3,65 millones de € (607 millones de pesetas), si bien las entidades beneficiadas fueron 367.

Los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, imputables a la Administración del Estado, figuran en el modelo de declaración bajo las siguiente rúbricas:

- ?? Retenciones e ingresos a cuenta.

- ?? Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal.

- ?? Pagos fraccionados.

- ?? Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal.

Por último, antes de calcular la cuota diferencial, habrá que restar la cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal, que puede incluir la cuota satisfecha por la sociedad transparente, de la cual es socio la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a la entidad transparente al ser socio de otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal.

En el cuadro 2.47 figuran los declarantes y el importe de estas partidas en los ejercicios 1997 y 1998.

Cuadro 2.47
PAGOS A CUENTA Y CUOTA DIFERENCIAL. EJERCICIOS 1997 Y 1998

Concepto	1997					1998					Variación 1998/1997		
	Nº decltes.	Importe mil €	Importe mil ptas	Media mil €	Media mil ptas	Nº decltes.	Importe mil €	Importe mil ptas	Media mil €	Media mil ptas	Decla rantes	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta	252.316	2.451,76	407.938	0,01	1,62	288.081	2.821,29	469.423	0,01	1,63	14,17	15,07	0,79
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	12.224	222,01	36.940	0,02	3,02	8.389	96,59	16.071	0,01	1,92	-31,37	-56,49	-36,61
Cuota del ejercicio imputable al Estado, a ingresar	278.942	11.271,16	1.875.364	0,04	6,72	308.392	14.822,97	2.466.335	0,05	8,00	10,56	31,51	18,95
Cuota del ejercicio imputable al Estado, a devolver	99.525	1.110,06	184.698	0,01	1,86	118.140	1.308,55	217.725	0,01	1,84	18,70	17,88	-0,69
Pagos fraccionados		5.023,78	835.886	0,00			6.620,98	1.101.638	0,00		0,00	31,79	0,00
Primero	177.436	1.201,52	199.916	0,01	1,13	198.102	1.939,00	322.622	0,01	1,63	11,65	61,38	44,54
Segundo	204.396	2.347,72	390.627	0,01	1,91	235.873	3.248,97	540.583	0,01	2,29	15,40	38,39	19,92
Tercero	201.407	1.474,54	245.343	0,01	1,22	232.877	1.433,01	238.433	0,01	1,02	15,63	-2,82	-15,95
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	471	1,60	267	0,00	0,57	564	6,82	1.135	0,01	2,01	19,75	325,09	255,00
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	683	37,47	6.234	0,05	9,13	968	30,86	5.134	0,03	5,30	41,73	-17,65	-41,89
Cuota diferencial imputable al Estado, positiva	259.315	6.751,07	1.123.284	0,03	4,33	288.271	9.104,51	1.514.863	0,03	5,25	11,17	34,86	21,31
Cuota diferencial imputable al Estado, negativa	142.177	1.652,81	275.004	0,01	1,93	161.015	2.221,03	369.548	0,01	2,30	13,25	34,38	18,66

1.4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1.4.1. Medidas normativas

- ?? Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ?? Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.
- ?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

1.4.2. Comentarios a las medidas normativas

- ?? La Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y

Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, actualiza, para el año 1999, los precios medios de venta de vehículos usados y embarcaciones, como medio de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

?? La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, introduce las siguientes modificaciones en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- 1) Se actualizan las reducciones generales de la base imponible que figuran en la letra a) del apartado 2 del artículo 20 y se determina la plusvalía que genera la reducción adicional por dicha circunstancia.
 - 2) Se deflactan los tramos de base liquidable que figuran en la tarifa del apartado 2 del artículo 21 de la Ley.
 - 3) Se actualizan también los tramos de patrimonio preexistente, establecidos en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley, a efectos de aplicar los coeficientes multiplicadores para el cálculo de la cuota tributaria.
- ?? La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 35 de la Ley 29/1987, permitiendo como novedad que en las liquidaciones parciales que se practiquen para el cobro de seguros sobre la vida de cualquier tipo, se practiquen las reducciones recogidas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto.

2. IMPUESTOS INDIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

2.1.1. Esquema de medidas normativas

	Normas generales			Normas generales	
	Ley	Fecha	Artículo	Artículo	Fecha
Aplicación de la exención en IVA a la gestión de activos de Sociedades de Capital-Riesgo.	Ley 1/99	05/01/1999	D.A.2ª		
Aprobación de nuevos modelos 303, 330, 320 y 332 en euros				OM	20/01/1999
Aprobación de nuevos modelos 320 y 332 de declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas mediante presentación telemática.				OM	20/01/1999
Aprobación del modelo 380 en euros.				OM	20/01/1999
Plazos de renuncia al régimen simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca.	RD 214/99	05/02/1999	DT 2º, 3º		
Modificación del Reglamento del IVA.	RD 215/99	05/02/1999	Art. 2º		
Aplicación de signos, índices y módulos del régimen simplificado del IVA para 1999.				OM	22/02/1999
Aplicación del IVA en los convenios de colaboración desarrollados por las fundaciones.				Resolución DGT.	09/03/1999
Aprobación del modelo 349 de declaración recapitulativa en euros.				OM.	26/03/1999
Derogación de la exención a las entregas de bienes en las tiendas libres de impuestos a viajeros con destinos a otros Estados miembros de la UE.	RDL 10/99	11/06/1999			
Aplicación del tipo impositivo a las entregas de animales para el consumo, engorde reproducción y otras finalidades.				Resolución DGT. 3/99	23/07/1999
Aprobación de nuevos modelos 036 y 037 censales.				OM.	20/09/1999
Aprobación de los modelos 300 y 330 para su presentación por procedimientos telemáticos.				Resolución	30/09/1998
Modificación del tipo impositivo a las entregas de gas licuado del petróleo envasado.	RDL 15/99	01/10/1999	Artº. 3		
Aprobación de modelos 390 y 392 en euros.				OM.	26/11/1999
Modificación del Reglamento del IVA por la introducción del euro.	RD 1966/99	23/12/1999	DF 1ª		
Plazos de renuncia al régimen simplificado y en la agricultura, ganadería y pesca para el año 2000.	RD 1968/99	23/12/1999	DT. 3ª		
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.	Ley 50/98	30/12/1999			

2.1.2. Comentario a las actuaciones normativas

Durante el año 1999 se han producido diferentes actuaciones normativas contenidas en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley 50/1998) que han significado la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. También se ha visto modificada dicha Ley mediante otras disposiciones normativas de rango legal que se exponen a continuación.

Mediante la Ley 1/1999 de 5 de enero, se ha extendido la exención prevista en el artículo 20.uno.18º n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido a la gestión de activos efectuadas por las denominadas Sociedades de Capital-Riesgo.

El Real Decreto-Ley 10/1999, de 11 de junio, deroga la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas de bienes efectuadas en las tiendas libres de impuestos a viajeros con destino a otros Estados miembros de la Comunidad Europea que tenía carácter temporal hasta el día 30 de junio de 1999, según lo previsto en el artículo 28.duodécimo de la Directiva 91/680/CE, de 16 de diciembre. A tal efecto, se derogó el artículo 25, apartado cuatro y la referencia al régimen de depósito distinto de los aduaneros para las referidas entregas contenidas en el anexo de la Ley 37/1992.

La aplicación del Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre 1999, ha supuesto el establecimiento de un nuevo tipo impositivo reducido del 7% a las entregas de gas licuado del petróleo envasado.

El Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero, modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para precisar la regla de localización de los servicios prestados por los organizadores de ferias comerciales, adaptándola a los criterios comúnmente aceptados en la Unión Europea y evitar así supuestos de doble imposición o de no imposición de tales servicios; asimismo, se introducen determinadas modificaciones en el ámbito de aplicación de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca en relación con el cómputo de un importe global máximo de 0,45 millones de € (75 millones de pesetas) para la aplicación de los referidos regímenes.

Por otra parte, las modificaciones normativas que afectan al régimen simplificado y al régimen de la agricultura, ganadería y pesca, se completan con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, relativo al plazo para el ejercicio de las renuncias a dichos regímenes especiales en 1999, en el Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre que regula dichos plazos para el año 2000, y en la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1999.

El Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, incorpora dos modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido derivadas de la introducción del euro durante el período transitorio regulado en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre; la primera, para dar validez a las anotaciones registrales en euros y tomar en consideración las nuevas reglas sobre facturación, de tanta incidencia en este tributo, y la segunda, para introducir la posibilidad de efectuar declaraciones recapitulativas en una unidad de cuenta o divisa distinta de la española (peseta o euro).

Durante 1999, la Dirección General de Tributos, ha dictado dos Resoluciones con el objeto de aclarar determinadas cuestiones referidas al Impuesto sobre el Valor Añadido: la aplicación del Impuesto en relación con los Convenios de colaboración en actividades de interés general, regulados por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y respecto de la determinación del tipo impositivo aplicable a las entre-

gas de determinados animales para el consumo, el engorde, la reproducción y otras finalidades diferentes.

La introducción del euro, la aplicación de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y el consecuente desarrollo del procedimiento de presentación de declaraciones-liquidaciones por procedimientos telemáticos, así como las propias modificaciones introducidas en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, han supuesto la aprobación de nuevos modelos y procedimientos, cuyo desarrollo se contiene en las Ordenes Ministeriales de 20 de enero, 26 de marzo, 20 de septiembre, 30 de septiembre y 26 de noviembre, todas ellas de 1999.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha introducido modificaciones en la Ley 37/1992, del IVA que afectan a varios preceptos de su artículo: La regulación de la exención de los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte efectuados por entidades establecimientos privados de carácter social para adaptar dicha exención a la Sentencia del T.J.C.E. de 7 de mayo de 1998, la sujeción de las concesiones y autorizaciones administrativas que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar las infraestructuras ferroviarias, la aplicación del tipo impositivo reducido del 7% a las entregas de bolsas de papel para la protección de las frutas antes de su recolección y a las prestaciones de servicios de espectáculos y festejos taurinos distintos de las corridas de toros y a las atracciones de feria.

2.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.1.3.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del I.V.A. proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que nos referimos. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, con resultado a ingresar, devolver o compensar, o en situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anual" que, si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

2.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio 1999

2.1.3.2.1. Recaudación atribuible

En la recaudación atribuida al ejercicio económico 1999, como en ejercicios anteriores, se recogen los resultados de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año. Se incluye, por tanto, la última de 1999 que se presentó ya en 2000.

La recaudación bruta correspondiente a 1999 se incrementó un 13,59% respecto a 1998. Este incremento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, resultando un aumento de la recaudación por importaciones del 16,53% respecto a 1998, y de un 12,88% en operaciones interiores. La recaudación efectuada por grandes empresas y exportadores alcanza un incremento del 6,83%, bastante inferior al experimentado por las pequeñas y medianas empresas que se sitúa en el 19,43%. Se invierte la tendencia de años anteriores.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 1999. Prescindimos de los saldos a compensar correspondientes a 31 de diciembre, ya que las generadas en un ejercicio tienden a compensarse en cuenta con las pendientes del ejercicio anterior.

Las devoluciones han experimentado un incremento del 15,62% respecto a 1998. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se refleja de igual forma en cada uno de los componentes, resultando una disminución en las devoluciones a exportadores del 4,97% respecto a 1998, mientras que, para el resto de operaciones interiores, se produjo un incremento del 50,93%. Las devoluciones correspondientes a 1999 alcanzaron la cifra de 9.653,19 millones de € (1.606.156 millones de pesetas).

Por todo ello, la recaudación neta en 1999 experimenta un incremento de 12,96 % respecto a 1998, que supone la confirmación de la tendencia al alza iniciada en 1994.

Cuadro 2.48
RECAUDACION REALIZADA EN EL EJERCICIO ECONOMICO 1999

	Importe (millones de €)	Importe (millones de pesetas)	99-98%	98-97%
Pequeñas y medianas empresas	16.469,79	2.740.343	19,43	11,20
Grandes Empresas y Exportadores	15.953,71	2.654.474	6,83	17,53
Total operaciones interiores	32.423,50	5.394.817	12,88	14,40
Importaciones	7.972,68	1.326.543	16,53	8,82
Recaudación bruta	40.396,19	6.721.360	13,59	13,28
Devoluciones	9.653,19	1.606.156	15,62	13,49
Recaudación neta	30.743,00	5.115.204	12,96	13,22

Cuadro 2.49
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA

	1999 (%)	1998 (%)
Operaciones Interiores	80,26	80,76
Importaciones	19,74	19,24
Recaudación bruta	100,00	100,00
Operaciones Interiores	74,06	74,86
Importaciones	25,94	25,14
Recaudación neta	100,00	100,00

2.1.3.2.2. Número de declarantes

En 1999 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración resumen anual fue de 2.599.310 cifra que, frente a los 2.503.373 declarantes de 1998, suponen un incremento del 3,83%.

Este incremento global se desglosa en un aumento del 5,28% en el número de declarantes sujetos al Régimen General, y en una disminución del 4,60% en el caso del Régimen Simplificado.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable a los ejercicios 1998 y 1999, que alteró algunas características del Sistema de Módulos como la deducción de cuotas soportadas de IVA, supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades. Todo ello dió lugar en 1998, a un aumento en el número de renunciados de un 36 % respecto al ejercicio anterior, estabilizándose los datos en el ejercicio 1999, con un ligero incremento de contribuyentes en el régimen general ordinario compensados con una similar disminución en el régimen simplificado respecto a 1998, primer año de influencia del cambio normativo.

No obstante, dentro de la nueva normativa no se produjo una incorporación masiva de nuevos sectores de actividad en este régimen.

Cuadro 2.50
NÚMERO DE DECLARANTES

	1999	1998	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración-resumen anual	2.599.310	2.503.373	3,83%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.232.839	2.120.858	5,28%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	382.526	400.973	-4,60%

¹ Incluye 16.055 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 1999 y 18.458 en el ejercicio 1998.

2.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 1999, un incremento del 0,67% respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un 0,46%. (prácticamente igual que en el ejercicio anterior).

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 10.219, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 1999, así como el importe de las mismas, son, desglosadas por meses, y se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.51
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
OTROS OPERADORES ECONOMICOS**

Mes	Nº de solicitudes	Importe (millones de €)	Importe (millones de pesetas)
Enero	9.105	288,44	47.992
Febrero	9.417	367,79	61.195
Marzo	9.607	398,91	66.373
Abril	9.715	457,38	76.101
Mayo	9.617	413,51	68.803
Junio	9.508	391,60	65.157
Julio	9.235	415,49	69.132
Agosto	8.598	302,12	50.268
Septiembre	7.111	336,15	55.930
Octubre	8.143	353,82	58.871
Noviembre	8.511	390,34	64.947
Diciembre	10.219	817,43	136.009
Total	108.786	4.932,98	820.778

2.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros operadores económicos.

Cuadro 2.52
OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS. GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de €)	Importe (millones de ptas.)	Importe medio (millones de €)	Importe medio (millones de ptas.)
1986	45.456	696,36	115.864	0,015	2,459
1987	66.165	1.207,30	200.877	0,018	3,036
1988	88.869	1.177,24	195.877	0,015	2,422
1989	85.690	1.442,19	239.961	0,017	2,800
1990	89.247	1.567,27	260.771	0,018	2,922
1991	113.680	1.839,02	305.988	0,016	2,692
1992	126.468	3.078,79	512.268	0,024	4,051
1993	111.925	2.219,63	369.316	0,020	3,300
1994	126.574	2.147,13	357.253	0,017	2,822
1995	128.024	2.466,34	410.364	0,019	3,205
1996	128.175	2.384,06	396.674	0,019	3,095
1997	146.226	3.341,74	556.019	0,023	3,802
1998	148.858	3.700,91	615.780	0,025	4,144
1999	207.851	4.875,70	811.249	0,023	3,903

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993, año en el que por primera vez disminuyen solicitudes anuales de devolución volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996, apreciándose un incremento notable, en 1997, que ha continuado creciendo en 1998 y que en 1999 experimento un gran incremento en número e importe de solicitudes.

La devolución media de 1999 se sitúa en 0,02 millones de € (3,903 millones de pesetas) y por tanto supone una disminución de 0,241 millones de pesetas respecto a la media del ejercicio 1998.

2.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el valor añadido y correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen anual mediante los modelos 390 y 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, por lo que realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura,

ganadería y pesca. y el régimen especial del recargo de equivalencia.

2.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.53.a
DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.

Tramos de base imponible	Número	Declaraciones			
		1999		1998	
		%	%acum.	%	% acum.
Sin actividad	84.679	3,79	3,79	3,96	3,96
0-5.000.000	1.208.923	54,14	57,94	55,39	59,35
5.000.001-50.000.000	665.806	29,82	87,75	29,05	88,40
50.000.001-1.000.000.000	255.564	11,45	99,20	10,86	99,26
Más de 1.000.000.000	17.867	0,80	100,00	0,74	100,00
Totales	2.232.839	100,00		100,00	

Cuadro 2.53.b
RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Tramos de base imponible	importe (mill. de €)		Ingresos			
			1999		1998	
			%	%acum.	%	%acum.
Sin actividad	-	-	-	-	-	-
0-5.000.000	-737,83	-122.764	-4,07	-4,07	-0,94	-0,94
5.000.001-50.000.000	1.468,55	244.346	8,11	4,03	7,85	6,91
50.000.001-1.000.000.000	4.912,01	817.290	27,12	31,16	25,14	32,05
Más de 1.000.000.000	12.468,15	2.074.525	68,84	100,00	67,95	100,00
Totales	18.110,88	3.013.397	100,00		100,00	

En el ejercicio 1999, los valores en número de declarantes por tramos de base imponible son superiores a los obtenidos en el ejercicio 1998 en los tramos de base imponible más altos e inferiores en los más bajos. En importes estos valores se incrementan en todos los tramos, tanto en los valores negativos como en los positivos.

2.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro 2.54 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado en I.V.A. en 1999. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes" y en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios" incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 1999 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 1999 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro 2.54
**DISTRIBUCION DE BASES IMPONIBLES
SEGUN TIPO DE GRAVAMEN**

	Importe B.I.(€)	Importe B.I. (millones de pesetas)	Distribución porcentual
4 por 100	60.531,11	10.071.530	5,92
7 por 100	191.569,74	31.874.523	18,75
16 por 100	669.094,71	111.327.992	65,47
Total entregas bienes y prestaciones servicios	921.195,56	153.274.045	90,14
Adquis. Intracomunitarias de Bienes			
4 por 100	4.713,37	784.238	0,46
7 por 100	7.070,79	1.176.480	0,69
16 por 100	82.617,43	13.746.384	8,08
Total Adquis. Intracomunitarias de Bienes	94.401,58	15.707.102	9,24
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	6.277,99	1.044.570	0,61
Modificaciones B.I.	87,47	14.554	0,01
Total operaciones interiores	1.021.962,61	170.040.271	100,00

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,14% de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,24%, el I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo un 0,61% y un 0,01% las modificaciones de la base imponible, que no puede ser imputado a uno u otro concepto ya que se declara de forma global en los dos modelos de declaración resumen anual del I.V.A.

2.1.3.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro 2.55 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este Régimen Especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas y realizan las entre-

gas de bienes no expresamente excluidos del mismo.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 1999.

Se han mantenido, los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 % para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Cuadro 2.55
RECARGO DE EQUIVALENCIA

Tipo de recargo	Base imponible (millones de €)	Base imponible (millones de pesetas)	Porcentaje respecto base correspondiente		I.V.A. deveng. r. equivalencia (millones de €)	I.V.A. deveng. r. equivalencia (millones de pesetas)	Porcentaje respecto al I.V.A. deveng. total	
			1999	1998			1999	1998
0,5 por 100	8.152,59	1.356.477	13,47	14,26	40,76	6.782	0,03	0,03
1 por 100	6.469,29	1.076.400	3,38	3,80	64,69	10.764	0,05	0,05
4 por 100	8.462,87	1.408.103	1,26	2,37	338,51	56.324	0,24	0,27
1,75 por 100	5.788,03	963.047			101,29	16.853	0,07	0,08
Subtotal	28.872,78	4.804.027			545,26	90.723		
Modif. Recargo Eq.	191,07	31.792			29,05	4.834		
Total	29.063,86	4.835.819			574,31	95.557		

En la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que, las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por 100 respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representan sobre el total del I.V.A. devengado, sin incluir régimen simplificado, tanto en 1999 como en 1998.

Las cifras del año 1999 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de I.V.A. respecto al ejercicio anterior. Los porcentajes en términos de cuotas devengadas, se mantiene igual en los tipos del 0,5% y 1% y ligeramente inferior en los tipos del 4% y el 1,75%.

2.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones

En el cuadro 2.56 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de la declaración-resumen anual correspondiente al ejercicio 1999 pre-

sentada por los sujetos pasivos del I.V.A., excepto aquéllos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

Cuadro 2.56
I.V.A. DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL

Conceptos	1999	1998	1999/98 * 100
1. Número de declaraciones procesadas (Régimen General)	2.232.839	2.120.858	105,28
2. Base imponible (millones de €))	1.021.946	888.029	115,08
2. Base imponible (millones de pesetas)	170.037.470	147.755.524	115,08
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia (millones de €))	138.362	119.333	115,95
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia (millones de pesetas)	23.021.484	19.855.345	115,95
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia (millones de €)	137.788	118.798	115,99
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia (millones de pesetas)	22.925.927	19.766.279	115,99
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,48	13,38	100,75

Cuadro 2.57
DEDUCCIONES

Conceptos	1999 (millones de €)	1999 (millones de pesetas)	Distribución porcentual	
			1999	1998
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	93.806,72	15.608.125	81,17	80,92
2. Cuotas satisfechas en importaciones	7.369,50	1.226.181	6,38	6,19
3. Cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias	13.914,81	2.315.230	12,04	12,35
4. Compensaciones régimen especial agricultura, ganadería y pesca	465,45	77.444	0,40	0,47
5. Regularización de inversiones	12,16	2.023	0,01	0,07
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	115.568,64	19.229.003	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	4.613,87	767.683	--	--
8. Total deducciones (6+7)	120.182,50	19.996.686	--	--

La base imponible declarada en 1999 experimenta un incremento del 15,08% en relación a 1998, en tanto que el incremento del número de declarantes se sitúa en el 4,52%.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 15,95% respecto del año 1998, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, hecho que también provoca la continuidad del tipo medio devengado que se sitúa en el 13,48%.

El importe total de deducciones en 1999, ha aumentado un 16,96%, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

2.1.3.3.5. Régimen simplificado

Cuadro 2.58
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	1999	1998	1999/98*100
Nº de declarantes de régimen simplificado	382.526	400.973	95,4
Porcentaje sobre total de declaraciones	14,72	16,02	91,89

Cuadro 2.59
REGIMEN SIMPLIFICADO
(en €)

Ingresos	1999 (millones de €)	Media por declarante de la partida		
		1999 (€)	1998 (€)	(99/98)*100
Ingresos por aplicación módulos	704,64	1.842,08	1.917,19	96,08
Rtdo.reg. simplificado	512,46	1.339,67	1.583,23	84,63

(en pesetas)

Ingresos	1999 (millones de ptas.)	Media por declarante de la partida		
		1999 (pesetas)	1998 (pesetas)	(99/98)*100
Ingresos por aplicación módulos	117.243	306.497	318.993	96,08
Rtdo.reg. simplificado	85.266	222.903	263.427	84,63

El número de sujetos pasivos del I.V.A. acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido un 4,60% respecto al año anterior. Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del Régimen Simplificado, si bien dicha Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto lo que ha provocado un descenso en el número de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos.

Esta disminución también se manifiesta en los datos referentes a ingresos. Los valores absolutos de ingresos por módulos y de resultados de régimen simplificado disminuyen en un 8,34% y 19,28% respecto a 1998. Las medias de ingresos experimentan una disminución del 3,92%, y del 15,37% los resultados del Régimen Simplificado según se observa en el cuadro anterior.

2.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 1999 el número de declaraciones de importación formalizadas en Documento Unico Administrativo completo (D.U.A.) ascendió a 1.167.744, lo que supuso un aumento del 11,74% respecto al año anterior.

Paralelamente, el valor de las importaciones se situó en 0,04 billones de € (7,3 billones de pesetas) por lo que respecta al comercio con países no integrantes de la Unión Europea, cifra un 11,66% superior a la de 1998.

En cuanto a la recaudación líquida (deducidas las devoluciones) por el Impuesto sobre el Valor Añadido, conceptos importación y operaciones asimiladas, se alcanzaron los 0,01 billones de € (1,3 billones de pesetas) tras un incremento interanual del 16,49%.

Cuadro 2.60

COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS

Años	Numero de declaraciones Importación	Valor C.I.F. de la importación		Recaudación por I.V.A. importación y operaciones asimiladas	
		millones euros	millones pesetas	millones euros	millones pesetas
1993	1.179.944	24.559,21	4.086.308	3.432,95	571.194
1994	1.411.557	29.054,48	4.834.258	45.477,81	7.566.871
1995	1.462.054	29.782,88	4.955.454	5.308,30	883.226
1996	1.468.704	31.305,70	5.208.830	5.480,55	911.886
1997	1.631.532	37.625,61	6.260.374	6.287,21	1.046.103
1998	1.045.023	39.355,31	6.548.173	6.841,72	1.138.367
1999 (P)	1.167.744	43.942,33	7.311.389	7.969,68	1.326.044

(P) Datos provisionales

2.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

2.2.1. Medidas normativas

- ?? Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ?? Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.
- ?? Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

2.2.2. Comentario a las medidas normativas

- ?? La Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, actualiza, para el año 2000, los precios medios de venta de vehículos usados y embarcaciones, como medio de comprobación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- ?? La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, actualiza para este año los tipos que figuran en la escala del artículo 43 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplicable a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios.
- ?? La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social incluye las adjudicaciones expresas en pago de asunción de deudas como supuesto de gravamen en la modalidad "transmisiones patrimoniales onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.2.3. Actividad gestora en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Como en años anteriores se ofrece la siguiente información relativa a la gestión del impuesto.

- ?? la actuación de los servicios de comprobación de valores de las CC.AA. durante 1999. Recuérdese que la comprobación de valores constituye una de las fases más importantes del procedimiento de gestión en este impuesto.
- ?? Actuaciones y movimiento de las oficinas gestoras y liquidadoras de este gravamen durante 1999 por Comunidades Autónomas.

Cuadro 2.61 a

**SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1999. BIENES URBANOS**

(Millones de euros)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	167.494	11.072,26	13.310,28	2.238,02	20,2
Aragón	32.178	1.138,68	1.431,51	292,84	25,7
Asturias	32.001	4.748,81	5.010,97	262,17	5,5
Baleares	8.564	349,32	554,16	204,83	58,6
Canarias	47.564	4.855,81	5.938,19	1.082,38	22,3
Cantabria	16.583	1.466,51	1.701,48	234,97	16,0
Castilla y León	108.205	4.646,77	6.409,48	1.762,71	37,9
Castilla-La Mancha	65.944	3.228,09	4.046,70	818,61	25,4
Cataluña	11.925	1.815,53	2.324,15	508,62	28,0
Extremadura	26.239	1.311,01	1.908,51	597,50	45,6
Galicia	89.636	6.892,37	9.260,31	2.367,93	34,4
Madrid	143.942	2.391,56	2.988,63	597,07	25,0
Murcia	28.069	992,82	1.349,41	356,59	35,9
La Rioja	4.923	602,04	969,97	367,93	61,1
Valencia	139.823	5.987,84	7.379,26	1.391,42	23,2
TOTAL	923.090	51.499,43	64.583,01	13.083,58	25,4

(Millones de pesetas)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	167.494	1.842.270	2.214.644	372.375	20,2
Aragón	32.178	189.460	238.184	48.724	25,7
Asturias	32.001	790.135	833.756	43.621	5,5
Baleares	8.564	58.123	92.204	34.081	58,6
Canarias	47.564	807.939	988.031	180.092	22,3
Cantabria	16.583	244.006	283.102	39.096	16,0
Castilla y León	108.205	773.158	1.066.448	293.290	37,9
Castilla-La Mancha	65.944	537.110	673.314	136.205	25,4
Cataluña	11.925	302.079	386.707	84.628	28,0
Extremadura	26.239	218.133	317.549	99.415	45,6
Galicia	89.636	1.146.794	1.540.785	393.991	34,4
Madrid	143.942	397.922	497.266	99.344	25,0
Murcia	28.069	165.192	224.523	59.331	35,9
La Rioja	4.923	100.171	161.389	61.218	61,1
Valencia	139.823	996.293	1.227.806	231.513	23,2
TOTAL	923.090	8.568.784	10.745.708	2.176.925	25,4

Cuadro 2.61b
**SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1999. BIENES RÚSTICOS**

(Millones de euros)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	56.812	1.863,29	2.175,89	312,59	16,8
Aragón	30.603	168,42	247,15	78,73	46,7
Asturias	8.729	842,92	864,96	22,04	2,6
Baleares	5.235	172,13	196,15	24,02	14,0
Canarias	6.783	153,72	211,13	57,41	37,3
Cantabria	4.484	86,21	97,49	11,27	13,1
Castilla y León	67.067	291,19	484,68	193,49	66,4
Castilla-La Mancha	24.404	433,85	585,35	151,51	34,9
Cataluña	3.459	84,05	141,96	57,91	68,9
Extremadura	8.253	291,69	377,28	85,58	29,3
Galicia	86.988	2.208,92	2.798,78	589,86	26,7
Madrid	14.209	80,17	88,61	8,43	10,5
Murcia	17.809	175,67	274,54	98,87	56,3
La Rioja	3.315	21,35	46,17	24,82	116,2
Valencia	41.064	933,17	1.069,17	136,01	14,6
TOTAL	379.214	7.806,75	9.659,29	1.852,54	23,7

(Millones de pesetas)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	56.812	310.026	362.037	52.011	16,8
Aragón	30.603	28.022	41.122	13.099	46,7
Asturias	8.729	140.250	143.917	3.667	2,6
Baleares	5.235	28.640	32.636	3.996	14,0
Canarias	6.783	25.576	35.128	9.552	37,3
Cantabria	4.484	14.345	16.221	1.876	13,1
Castilla y León	67.067	48.450	80.644	32.194	66,4
Castilla-La Mancha	24.404	72.186	97.394	25.209	34,9
Cataluña	3.459	13.984	23.620	9.636	68,9
Extremadura	8.253	48.533	62.773	14.240	29,3
Galicia	86.988	367.533	465.678	98.145	26,7
Madrid	14.209	13.340	14.743	1.403	10,5
Murcia	17.809	29.229	45.679	16.451	56,3
La Rioja	3.315	3.553	7.682	4.129	116,2
Valencia	41.064	155.266	177.896	22.629	14,6
TOTAL	379.214	1.298.934	1.607.171	308.237	23,7

Cuadro 2.61 c
SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1999. OTROS BIENES Y DERECHOS

(Millones de euros)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	19.100	587,35	635,65	48,30	8,2
Aragón	2.312	21,22	25,50	4,27	20,1
Asturias	34	5,29	9,51	4,22	79,9
Baleares	0	0,00	0,00	0,00	—
Canarias	8.266	28,79	39,93	11,13	38,7
Cantabria	2.383	54,95	69,51	14,57	26,5
Castilla y León	3.416	45,26	61,74	16,48	36,4
Castilla-La Mancha	4.029	3.142,41	4.010,38	867,97	27,6
Cataluña	1.138	2.785,11	2.822,29	37,18	1,3
Extremadura	586	65,11	87,69	22,58	34,7
Galicia	2.653	94,57	173,95	79,38	83,9
Madrid	685	78,35	103,09	24,74	31,6
Murcia	546	15,81	18,55	2,73	17,3
La Rioja	661	24,96	29,33	4,37	17,5
Valencia	4.225	146,09	177,75	31,65	21,7
TOTAL	50.034	7.095,27	8.264,85	1.169,58	16,5

(Millones de pesetas)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	19.100	97.726	105.762	8.036	8,2
Aragón	2.312	3.531	4.242	711	20,1
Asturias	34	880	1.583	703	79,9
Baleares	0	0	0	0	---
Canarias	8.266	4.791	6.643	1.852	38,7
Cantabria	2.383	9.142	11.566	2.424	26,5
Castilla y León	3.416	7.530	10.272	2.742	36,4
Castilla-La Mancha	4.029	522.852	667.271	144.419	27,6
Cataluña	1.138	463.403	469.589	6.186	1,3
Extremadura	586	10.833	14.590	3.756	34,7
Galicia	2.653	15.735	28.943	13.207	83,9
Madrid	685	13.037	17.153	4.116	31,6
Murcia	546	2.631	3.086	455	17,3
La Rioja	661	4.153	4.880	727	17,5
Valencia	4.225	24.308	29.575	5.267	21,7
TOTAL	50.034	1.180.554	1.375.156	194.602	16,5

Cuadro 2.61 d
SERVICIOS DE COMPROBACIÓN DE VALORES
DE LAS CC.AA. DURANTE 1999. TOTAL VALORACIONES

(Millones de euros)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	243.406	13.522,90	16.121,81	2.598,91	19,2
Aragón	65.093	1.328,32	1.704,16	375,84	28,3
Asturias	40.764	5.597,01	5.885,45	288,43	5,2
Baleares	13.799	521,46	750,30	228,85	43,9
Canarias	62.613	5.038,32	6.189,24	1.150,92	22,8
Cantabria	23.450	1.607,67	1.868,48	260,81	16,2
Castilla y León	178.688	4.983,22	6.955,90	1.972,68	39,6
Castilla-La Mancha	94.377	6.804,35	8.642,43	1.838,09	27,0
Cataluña	16.522	4.684,68	5.288,40	603,71	12,9
Extremadura	35.078	1.667,81	2.373,47	705,66	42,3
Galicia	179.277	9.195,86	12.233,04	3.037,18	33,0
Madrid	158.836	2.550,09	3.180,33	630,24	24,7
Murcia	46.424	1.184,31	1.642,50	458,19	38,7
La Rioja	8.899	648,35	1.045,46	397,11	61,3
Valencia	185.112	7.067,10	8.626,18	1.559,08	22,1
TOTAL	1.352.338	66.401,45	82.507,15	16.105,70	24,3

(Millones de pesetas)

CC.AA.	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	Incremento %
Andalucía	243.406	2.250.022	2.682.444	432.422	19,2
Aragón	65.093	221.013	283.548	62.534	28,3
Asturias	40.764	931.264	979.256	47.991	5,2
Baleares	13.799	86.763	124.840	38.077	43,9
Canarias	62.613	838.307	1.029.803	191.496	22,8
Cantabria	23.450	267.493	310.889	43.396	16,2
Castilla y León	178.688	829.139	1.157.365	328.226	39,6
Castilla-La Mancha	94.377	1.132.148	1.437.980	305.832	27,0
Cataluña	16.522	779.466	879.915	100.449	12,9
Extremadura	35.078	277.500	394.912	117.412	42,3
Galicia	179.277	1.530.063	2.035.407	505.343	33,0
Madrid	158.836	424.299	529.162	104.863	24,7
Murcia	46.424	197.052	273.289	76.236	38,7
La Rioja	8.899	107.876	173.950	66.074	61,3
Valencia	185.112	1.175.867	1.435.276	259.409	22,1
TOTAL	1.352.338	11.048.272	13.728.035	2.679.763	24,3

Cuadro 2.62
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 1999. OFICINAS
GESTORAS

Comunidades	Declaraciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pende. Aportac. Datos	Enviadas a Informática			Por otros motivos	
Andalucía	256.065	598.193	408.448	445.810	44.876	20.793	1.459	378.682	48	174	13,1
Aragón	107.896	120.203	95.850	132.249	4.742	64	419	127.024	42	123	16,6
Asturias	31.221	77.044	84.000	24.265	4.481	389	0	19.395	78	78	3,5
Islas Baleares	62.671	97.081	91.088	68.664	7.710	431	0	60.523	57	110	9,0
Canarias	225.943	166.384	105.835	286.492	25.763	4.532	0	256.197	27	127	32,5
Cantabria	10.586	44.786	37.820	17.552	143	4.917	0	12.492	68	166	5,6
Castilla-La Mancha	80.115	202.161	220.200	62.076	13.789	222	0	48.065	78	77	3,4
Castilla y León	44.003	135.310	133.296	46.017	19.529	138	8	26.342	74	105	4,1
Cataluña	84.042	646.620	674.342	56.320	5.164	4.726	243	46.187	92	67	1,0
Extremadura	7.440	83.294	85.387	5.347	4.771	0	0	576	94	72	0,8
Galicia	76.666	180.011	183.855	72.822	18.141	1.820	15.172	37.689	72	95	4,8
Madrid	67.510	391.376	325.359	133.527	30.481	1.242	0	101.804	71	198	4,9
Murcia	159.486	169.682	123.641	205.527	32.117	103	0	173.307	38	129	19,9
La Rioja	12.142	36.122	28.200	20.064	7.975	48	11.512	529	58	165	8,5
Valencia	97.030	434.941	464.272	67.699	9.931	11.112	535	46.121	87	70	1,7
Total	1.322.816	3.383.208	3.061.593	1.644.431	229.613	50.537	29.348	1.334.933	65	124	6,4

Cuadro 2.63
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 1999. OFICINAS
LIQUIDADORAS

Comunidades	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas comprobación	Pende. Aportac. Datos	Enviadas a Informática			Por otros motivos	
Andalucía	92.191	358.613	346.953	103.851	25.035	4.397	41	74.378	77	113	3,6
Aragón	11.734	33.518	29.491	15.761	5.103	1.672	0	8.986	65	134	6,4
Asturias	8.544	39.618	42.162	6.000	864	161	0	4.975	88	70	1,7
Islas Baleares	17.964	71.056	72.210	16.810	11.340	357	0	5.113	81	94	2,8
Canarias	16.686	89.208	85.355	20.539	13.833	495	0	6.211	81	123	2,9
Cantabria	8.399	28.672	28.567	8.504	1.032	42	0	7.430	77	101	3,6
Castilla-La Mancha	66.764	84.984	97.865	53.883	46.790	599	23	6.471	64	81	6,6
Castilla y León	71.922	99.305	111.562	59.665	50.165	601	39	8.860	65	83	6,4
Cataluña	58.772	513.784	514.228	58.328	8.114	3.417	48	46.749	90	99	1,4
Extremadura	23.968	48.062	45.530	26.500	15.995	852	0	9.653	63	111	7,0
Galicia	23.777	110.344	103.671	30.450	1.624	803	0	28.023	77	128	3,5
Madrid	52.903	344.398	309.313	87.988	17.438	0	0	70.550	78	166	3,4
Murcia	54.179	40.600	48.244	46.535	30.782	205	0	15.548	51	86	11,6
La Rioja	1.077	13.204	12.930	1.351	813	103	0	435	91	125	1,3
Valencia	280.420	347.521	394.510	233.431	87.733	8.753	0	136.945	63	83	7,1
Total	789.300	2.222.887	2.242.591	769.596	316.661	22.457	151	430.327	74	98	4,1

Cuadro 2.64
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 1999. GESTORAS Y LIQUIDADORAS

Comunidades	Autoliquidaciones								Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes				De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despechadas en el año		Enviadas comprobación	Pendie. Aportac. Datos	Enviadas a Informática	Por otros motivos			
Andalucía	348.256	956.806	755.401	549.661	69.911	25.190	1.500	453.060	58	158	8,7
Aragón	119.630	153.721	125.341	148.010	9.845	1.736	419	136.010	46	124	14,2
Asturias	39.765	116.662	126.162	30.265	5.345	550	0	24.370	81	76	2,9
Islas Baleares	80.635	168.137	163.298	85.474	19.050	788	0	65.636	66	106	6,3
Canarias	242.629	255.592	191.190	307.031	39.596	5.027	0	262.408	38	127	19,3
Cantabria	18.985	73.458	66.387	26.056	1.175	4.959	0	19.922	72	137	4,7
Castilla-La Mancha	146.879	287.145	318.065	115.959	60.579	821	23	54.536	73	79	4,4
Castilla y León	115.925	234.615	244.858	105.682	69.694	739	47	35.202	70	91	5,2
Cataluña	142.814	1.160.404	1.188.570	114.648	13.278	8.143	291	92.936	91	80	1,2
Extremadura	31.408	131.356	130.917	31.847	20.766	852	0	10.229	80	101	2,9
Galicia	100.443	290.355	287.526	103.272	19.765	2.623	15.172	65.712	74	103	4,3
Madrid	120.413	735.774	634.672	221.515	47.919	1.242	0	172.354	74	184	4,2
Murcia	213.665	210.282	171.885	252.062	62.899	308	0	188.855	41	118	17,6
La Rioja	13.219	49.326	41.130	21.415	8.788	151	11.512	964	66	162	6,2
Valencia	377.450	782.462	858.782	301.130	97.664	19.865	535	183.066	74	80	4,2
Total	2.112.116	5.606.095	5.304.184	2.414.027	546.274	72.994	29.499	1.765.260	69	114	5,5

2.2.4. Expedientes con posible incidencia en el artículo 14.7 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Cuadro 2.65

EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1999. OFICINAS GESTORAS

206

CCAA	Gestión de comprobación						Gestión de expedientes						Gestión de recursos					
	Número de Valoraciones	V. Declarado (miles de €)	V. Declarado (miles pts)	V. comprobado (miles de €)	V. comprobado (miles pts)	Incum. (%)	Total notificaciones	Exped. Recurrid.	Exped. No recurridos	Liquidaciones practicad.	Importe (miles de €)	Importe (miles pts)	Pendientes a 31/12/96	Presentados en 1997	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes a fin de año
Andalucía	853	37.754,99	6.281.902	76.020,16	12.648.691	101,4	784	453	331	873	6.437,6	1.071.134	1.246	415	303	243	546	1.115
Aragón	148	9.645,63	1.604.897	17.763,62	2.955.618	84,2	147	113	34	29	74,2	12.346	312	163	67	62	129	346
Asturias	75	4.303,19	715.991	7.259,57	1.207.890	68,7	101	60	41	87	189,5	31.531	233	64	69	46	115	182
Baleares	1.183	43.032,47	7.160.000	79.874,51	13.290.000	85,6	807	503	304	311	698,5	116.217	309	0	0	0	0	309
Canarias	918	29.240,56	4.865.219	74.326,19	12.366.837	154,2	1.145	760	385	154	708,1	117.823	1.247	986	395	192	587	1.646
Cantabria	95	6.126,00	1.019.281	13.388,22	2.227.612	118,5	54	37	17	104	543,7	90.465	67	59	44	38	82	44
Castilla-León	2.603	96.046,74	15.980.833	182.534,99	30.371.267	90,0	2.622	1.922	700	2.630	13.223,0	2.200.127	1.734	1.610	846	683	1.529	1.815
Cast.-La Mancha	537	21.469,97	3.572.303	41.482,24	6.902.064	93,2	614	493	121	332	942,4	156.797	210	424	102	97	199	435
Cataluña	152	6.846,72	1.139.198	14.771,45	2.457.762	115,7	86	62	24	18	163,6	27.217	85	60	23	9	32	113
Extremadura	491	13.613,61	2.265.114	27.934,41	4.647.895	105,2	505	252	253	472	1.359,7	226.242	14	252	84	76	160	106
Galicia	326	14.127,97	2.350.696	28.206,14	4.693.106	99,6	550	439	111	445	2.123,9	353.388	826	451	464	316	780	497
Madrid	1.255	63.608,01	10.583.482	109.111,32	18.154.596	71,5	1.255	462	793	1.255	12.135,1	2.019.112	207	462	151	215	366	303
Murcia	813	22.816,36	3.796.323	48.500,14	8.069.745	112,6	796	422	374	1.004	3.752,9	624.428	681	324	407	170	577	428
La Rioja	19	870,21	144.790	1.319,29	219.512	51,6	19	15	4	11	23,8	3.952	0	0	0	0	0	0
Valencia	957	41.225,73	6.859.384	65.211,83	10.850.335	58,2	619	428	191	1.545	4.001,3	665.753	3.258	694	408	208	616	3.336
Total	10.425	410.728,14	68.339.413	787.704,07	131.062.930	91,8	10.104	6.421	3.683	9.270	46.377,3	7.716.532	10.429	5.964	3.363	2.355	5.718	10.675

Cuadro 2.66

EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1999. OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

207

CCAA	Gestión de comprobación						Gestión de expedientes						Gestión de recursos					
	Número de Valoraciones	V. Declarado (miles de €)	V. Declarado (miles pts)	V. comprobado (miles de €)	V. comprobado (miles pts)	Increm. (%)	Total notificaciones	Exped. Recurrid.	Exped. No recurridos	Liquidaciones practicad.	Importe (miles de €)	Importe (miles pts)	Pendientes a 31 /12/96	Presentados en 1997	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes a fin de año
Andalucía	1.926	91.882,31	15.287.930	180.946,61	30.106.983	96,9	1.962	835	1.127	879	2.740,76	456.024	567	680	189	370	559	688
Aragón	133	2.045,70	340.376	4.524,66	752.840	121,2	121	118	3	4	63,86	10.625	13	117	3	1	4	126
Asturias	27	818,28	136.151	1.716,80	285.652	109,8	63	43	20	37	165,25	27.496	3	24	5	10	15	12
Baleares	290	14.640,11	2.435.910	30.068,12	5.002.915	105,4	291	187	104	228	609,68	101.443	207	178	120	109	229	156
Canarias	654	22.788,07	3.791.616	48.015,16	7.989.051	110,7	572	293	279	417	2.329,79	387.645	429	356	194	86	280	505
Cantabria	48	3.756,37	625.007	6.397,09	1.064.386	70,3	44	26	18	23	77,25	12.854	67	24	11	19	30	61
Castilla-León	778	17.037,70	2.834.835	36.640,35	6.096.442	115,1	1.168	814	354	1.237	5.233,11	870.717	976	812	424	247	671	1.117
Cast.-La Mancha	1.146	27.261,85	4.535.990	52.796,62	8.784.618	93,7	1.008	621	387	812	4.683,53	779.274	340	541	171	203	374	507
Cataluña	87	3.188,58	530.535	8.484,67	1.411.730	166,1	64	32	32	26	307,15	51.106	51	35	32	20	52	34
Extremadura	773	19.344,22	3.218.608	40.250,12	6.697.057	108,1	394	230	164	256	2.967,52	493.754	199	261	110	65	175	285
Galicia	105	3.106,35	516.853	6.063,56	1.008.892	95,2	91	61	30	45	186,21	30.982	77	61	35	22	57	81
Madrid	1.190	26.444,81	4.400.046	38.003,39	6.323.232	43,7	259	71	188	402	1.617,32	269.099	18	62	21	35	56	24
Murcia	550	11.766,52	1.957.784	24.021,86	3.996.901	104,2	520	254	266	611	1.692,43	281.597	384	166	165	203	368	182
La Rioja	7	271,60	45.190	517,88	86.168	90,7	6	1	5	9	39,12	6.509	14	2	0	0	0	16
Valencia	1.692	59.499,95	9.899.958	123.415,31	20.534.580	107,4	2.089	1.301	788	3.735	9.301,64	1.547.662	2.769	1.771	1.149	474	1.623	2.917
Total	9.406	303.852,42	50.556.789	601.862,22	100.141.447	98,1	8.652	4.887	3.765	8.721	32.014,63	5.326.787	6.114	5.090	2.629	1.864	4.493	6.711

Cuadro 2.67
EXPEDIENTES CON POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1999. TOTAL OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS

208

CCAA	Gestión de comprobación						Gestión de expedientes						Gestión de recursos					
	Número de Valoraciones	V. Declarado (miles de €)	V. Declarado (miles pts)	V. comprobado (miles de €)	V. comprobado (miles pts)	Incom. (%)	Total notificaciones	Exped. Recurrid.	Exped. No recurridos	Liquidaciones practicad.	Importe (miles de €)	Importe (miles pts)	Pendientes a 31 /12/96	Presentados en 1997	Estimados	Desestimados	Total Resueltos	Pendientes a fin de año
Andalucía	2.779	129.637,30	21.569.832	256.966,78	42.755.674	98,2	2.746	1.288	1.458	1.752	9.178,40	1.527.158	1.813	1.095	492	613	1.105	1.803
Aragón	281	11.691,33	1.945.273	22.288,28	3.708.458	90,6	268	231	37	33	138,06	22.971	325	280	70	63	133	472
Asturias	102	5.121,48	852.142	8.976,37	1.493.542	75,3	164	103	61	124	354,76	59.027	236	88	74	56	130	194
Baleares	1.473	57.672,58	9.595.910	109.942,63	18.292.915	90,6	1.098	690	408	539	1.308,16	217.660	516	178	120	109	229	465
Canarias	1.572	52.028,63	8.656.835	122.341,35	20.355.888	135,1	1.717	1.053	664	571	3.037,92	505.468	1.676	1.342	589	278	867	2.151
Cantabria	143	9.882,37	1.644.288	19.785,31	3.291.998	100,2	98	63	35	127	620,96	103.319	134	83	55	57	112	105
Castilla-León	3.381	113.084,44	18.815.668	219.175,35	36.467.709	93,8	3.790	2.736	1.054	3.867	18.456,14	3.070.844	2.710	2.422	1.270	930	2.200	2.932
Cast-La Mancha	1.683	48.731,82	8.108.293	94.278,86	15.686.682	93,5	1.622	1.114	508	1.144	5.625,90	936.071	550	965	273	300	573	942
Cataluña	239	10.035,30	1.669.733	23.256,12	3.869.492	131,7	150	94	56	44	470,73	78.323	136	95	55	29	84	147
Extremadura	1.264	32.957,83	5.483.722	68.184,53	11.344.952	106,9	899	482	417	728	4.327,26	719.996	213	513	194	141	335	391
Galicia	431	17.234,32	2.867.549	34.269,70	5.701.998	98,8	641	500	141	490	2.310,11	384.370	903	512	499	338	837	578
Madrid	2.445	90.052,82	14.983.528	147.114,71	24.477.828	63,4	1.514	533	981	1.657	13.752,43	2.288.211	225	524	172	250	422	327
Murcia	1.363	34.582,88	5.754.107	72.522,00	12.066.646	109,7	1.316	676	640	1.615	5.445,32	906.025	1.065	490	572	373	945	610
La Rioja	26	1.141,80	189.980	1.837,17	305.680	60,9	25	16	9	20	62,87	10.461	14	2	0	0	0	16
Valencia	2.649	100.725,67	16.759.342	188.627,14	31.384.915	87,3	2.708	1.729	979	5.280	13.302,89	2.213.415	6.027	2.465	1.557	682	2.239	6.253
Total	19.831	714.580,57	118.896.202	1.389.566,29	231.204.377	94,5	18.756	11.308	7.448	17.991	78.391,93	13.043.319	16.543	11.054	5.992	4.219	10.211	17.386

Cuadro 2.68
**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES CON
 POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1999
 COMUNICACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	30	0	30	0
Aragón	47	3	44	0
Asturias	100	6	0	6
Islas Baleares	227	0	227	0
Canarias	162	122	40	0
Cantabria	20	14	6	14
Castilla-La Mancha	93	89	4	0
Castilla y León	0	0	0	0
Cataluña	2	0	2	0
Extremadura	89	0	89	89
Galicia	73	0	73	0
Madrid	1.286	0	1.286	0
Murcia	115	72	43	0
La Rioja	19	15	4	0
Valencia	201	177	24	484
Total	2.464	498	1.872	593

Cuadro 2.69

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES CON
POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1999.
COMUNICACIONES DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	769	56	713	141
Aragón	5	0	5	0
Asturias	0	0	0	0
Islas Baleares	248	0	248	0
Canarias	338	115	223	11
Cantabria	68	57	11	57
Castilla-La Mancha	749	179	570	12
Castilla y León	60	16	44	12
Cataluña	5	1	4	0
Extremadura	250	0	250	153
Galicia	4	0	4	24
Madrid	0	0	0	0
Murcia	136	0	136	0
La Rioja	5	0	5	0
Valencia	2.031	206	1.825	1.583
Total	4.668	630	4.038	1.993

Cuadro 2.70

**COMUNICACIONES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES DE LA A.E.A.T. SOBRE TRANSMISIONES CON
POSIBLE INCIDENCIA EN EL ART. 14.7 DEL R.D. LEGISLATIVO 1/1993 DE 24 DE SEPTIEMBRE. AÑO 1998.
OFICINAS GESTORAS Y LIQUIDADORAS**

Comunidades Autónomas	De expedientes notificados			De expedientes recurridos que han ganado firmeza
	Total	Recurridos	No recurridos	
Andalucía	799	56	743	141
Aragón	52	3	49	0
Asturias	100	6	0	6
Islas Baleares	475	0	475	0
Canarias	500	237	263	11
Cantabria	88	71	17	71
Castilla-La Mancha	842	268	574	12
Castilla y León	60	16	44	12
Cataluña	7	1	6	0
Extremadura	339	0	339	242
Galicia	77	0	77	24
Madrid	1.286	0	1.286	0
Murcia	251	72	179	0
La Rioja	24	15	9	0
Valencia	2.232	383	1.849	2.067
Total	7.132	1.128	5.910	2.586

2.3. IMPUESTOS ESPECIALES

2.3.1 Esquema de medidas de la Unión Europea.

- ?? Directiva 1999/81/CE del Consejo, de 29 de julio de 1999, por la que se modifica la Directiva 92/79/CEE relativa a la aproximación de los impuestos sobre los cigarrillos, la Directiva 92/80/CEE relativa a la aproximación de los impuestos sobre el tabaco elaborado, excluidos los cigarrillos, y la Directiva 95/59/CE relativa a los impuestos sobre el volumen de negocios que gravan el consumo de labores del tabaco
- ?? Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por la que se autoriza a los Estados miembros a aplicar y a continuar aplicando a determinados hidrocarburos, cuando se utilicen para fines específicos, las exenciones o reducciones de tipos del impuesto especial vigentes, de conformidad con el procedimiento previsto en la Directiva 92/81/CEE
- ?? Decisión del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se autoriza a la República Francesa a aplicar o seguir aplicando reducciones o exenciones del impuesto especial sobre determinados hidrocarburos utilizados con fines específicos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE

2.3.2. Esquema de las medidas normativas

El detalle de las normas adoptadas durante el año 1999 o con inicio de su vigencia en dicho año es el siguiente:

- ?? Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (B.O.E. 31 de diciembre).
- ?? LEY 50/1998, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- ?? REAL DECRETO-LEY, 15/1999, de 1 de octubre por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.(BOE de 2 de octubre y de 8 de octubre).
- ?? REAL DECRETO 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.(BOE de 30 de diciembre, 22 de enero y 9 de febrero).
- ?? REAL DECRETO 1967/1999, de 23 de diciembre de 1999, que comprende las exenciones en los impuestos indirectos relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte y a los estados partes de dicho tratado y establece el procedimiento para su aplicación. (BOE de 13 de enero).

- ?? ORDEN 22-1999 por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación y la presentación por vía telemática de declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas.(BOE de 4 de febrero).
- ?? ORDEN de 25 de junio de 1999, por la que se sustituye la precinta de circulación por una marca especial respecto a ciertos bienes.(BOE de 29 de junio).
- ?? ORDEN de 30 de septiembre de 1999, por la que se prorroga en cuanto a los cigarrillos, la vigencia de la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se sustituye la precinta de circulación por una marca especial respecto a ciertos bienes.(BOE de 1 de octubre).
- ?? ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba una marca especial para su incorporación a cigarrillos destinados a la venta a viajeros en determinados desplazamientos.(BOE de 29 de diciembre).

2.3.3. Comentario de las medidas normativas

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, Título VI, Capítulo II, dedica su sección 2ª (artículo 70) a los Impuestos Especiales. Las modificaciones introducidas por esta Ley en relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos supone una actualización de los tipos impositivos.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del Orden Social, Título I, dedica el Capítulo II, sección 3ª (artículos 6 y 6 bis) a los Impuestos Especiales. En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, modifica el apartado 3, del artículo 54, precisando que tipos de motores pueden utilizar gasoleo como carburante con aplicación del tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la Tarifa 1ª del Impuesto. En relación con el Impuesto sobre la Electricidad introduce un nuevo apartado 6, "Repercusión" en la letra A) del artículo 64 bis. Con relación al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por el que se suprime el párrafo tercero del punto 2º del supuesto de no sujeción previsto en el artículo 65, apartado 1.A). La Disposición Final Tercera modifica la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 66/1997, instando al Gobierno a que adopte las iniciativas necesarias para configurar el Impuesto sobre la Electricidad como un gravamen específico en relación a la cantidad de Energía Eléctrica suministrada.

El Real Decreto-ley 15/1999, de 1 de octubre, introduce una serie de medidas de contenido económico motivadas por la necesidad de garantizar una estabilidad en los precios de aquellos consumos de marcado carácter social como es el suministro envasado, buscando fórmulas que garanticen una estabilidad en los precios, salvaguardando los intereses de los consumidores y manteniendo el régimen económico vigente. Por esta razón se modifica la tarifa del Impuesto Especial de Hidrocarburos para el GLP envasado.

La disposición final cuarta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre establece la obli-

gatoriedad de modificar el Reglamento de los Impuestos Especiales en relación con la exigibilidad de la destrucción de las precintas de circulación que incorporen los bienes objeto de los impuestos especiales de fabricación para los que este documento de circulación sea exigible, en los casos en que aquellos se envíen fuera del ámbito territorial interno que se determine en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre. Por otra parte la Directiva 92/12/CEE del Consejo, establece la posibilidad de que el documento de acompañamiento se expida con una copia suplementaria que sea puesta a disposición de la administración tributaria con carácter previo al inicio de la circulación. Los motivos anteriores unidos a la necesidad de introducir una serie de modificaciones de carácter técnico derivadas de la aplicación del sistema de impuestos especiales urgente hacen necesaria la aparición del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre.

En líneas generales las principales modificaciones en el Reglamento de los Impuestos Especiales, introducidas por el citado Real Decreto 1965/1999 son: fijación explícita de los plazos en los cuales los procedimientos relativos a las devoluciones previstas en la Ley de Impuestos Especiales deben resolverse; modificación de los requisitos de autorización de determinados depósitos fiscales; modificaciones de las condiciones necesarias para la autorización de un almacén fiscal; modificaciones relacionadas con la expedición del documento de acompañamiento; exigibilidad de destrucción de las precintas de circulación en determinados casos; delimitación con mayor claridad y precisión del contenido del régimen de intervención previsto en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, modificación de determinados artículos de la sección 5ª "Prohibiciones de uso" en relación con los órganos administrativos competentes y la regulación de los expedientes de infracción.

El apartado 2 del artículo 3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales establece que en la aplicación de dichos tributos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Convenios y Tratados Internacionales. La plena integración de España en la estructura militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte ha determinado un incremento de la presencia de dicha Organización en el territorio de nuestro país, lo que hace necesario un desarrollo específico y concreto del procedimiento de aplicación de las exenciones contenidas en el Convenio relativo al Estatuto de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, surgiendo así la necesidad de la creación del Real Decreto 1967/1999, de 23 de diciembre, que deroga el Real Decreto 1046/1989, de 28 de agosto.

El citado Real Decreto 1967/1999, introduce en el artículo 6 una serie de disposiciones relativas a las exenciones de los impuestos especiales de fabricación y en el artículo 7 establece la no sujeción o exención del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de transporte con las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los previstos para los vehículos, embarcaciones y aeronaves de las Fuerzas Armadas.

La Orden de 2 de febrero de 1999 surge con el fin de adecuar los modelos aprobados por las Ordenes de 12 de julio de 1993, de 9 de marzo de 1994, de 8 de abril de 1997, de 4 de marzo de 1998 y de 3 de febrero de 1998, a la introducción en España de la moneda única europea a partir del día 1 de enero de 1999, comienzo del período transitorio en la utilización del euro que culminará el día 1 de enero del año 2002, aprobando diversos modelos en euros para la gestión de los impuestos espe-

ciales de fabricación y determinando los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones y cualquier otro documento exigido por la normativa tributaria.

La desaparición, el día 1 de julio de 1999 de las denominadas ventas libres de impuestos en los desplazamientos intracomunitarios estaba contemplada en la disposición transitoria primera de la Ley 38/1992, de 2 de diciembre, desde la promulgación de dicha ley, por tanto dichas ventas pasarían ser ventas minoristas internas. La obligación de incorporar una precinta de circulación a las bebidas derivadas y a los cigarrillos, obligación tradicional en la normativa de los impuestos especiales, unido a la circunstancia de que las compañías que realizaban las referidas ventas contaban con grandes existencias de bebidas derivadas y cigarrillos sin precinta y que ahora solo podrían destinarse a las ventas a pasajeros con destino a terceros países, ventas de un volumen muy inferior al de las ventas intracomunitarias, hizo necesaria la aparición de la Orden de 25 de junio de 1999 que autoriza, haciendo uso de la autorización establecida en el Reglamento de los Impuestos Especiales, por un período limitado de tiempo, la posibilidad de sustituir la precinta de circulación por una marca que, con unas garantías suficientes, permita a las compañías interesadas dar salida a dichas existencias en el ámbito de las ventas intracomunitarias a la vez que dichas compañías realizan las adaptaciones necesarias para ajustarse a las reglas que son aplicables respecto de las ventas minoristas de bienes objeto de los impuestos especiales en su ámbito territorial de aplicación.

Al resultar insuficiente el plazo de tres meses establecido en la orden de 25 de junio de 1999 en cuanto a los cigarrillos se refiere, se considera oportuno prorrogar por un período suplementario de tres meses y exclusivamente para los cigarrillos la vigencia de la Orden de 25 de junio de 1999, dicha prórroga se realiza mediante la Orden de 30 de septiembre de 1999.

La Orden de 21 de diciembre de 1999 surge ante la necesidad de adoptar una medida que, con las suficientes garantías para la Hacienda Pública, permita que los operadores autorizados que así lo deseen puedan disponer de un único tipo de cajetillas para las ventas de viajeros que salen del ámbito territorial interno, con independencia del tratamiento fiscal que proceda aplicar en función de su destino.

2.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación líquida por Impuestos Especiales se ha situado en 2,566 billones de € (15.423 billones de pesetas), lo que ha significado un aumento del 7,25% respecto a 1998. La cifra alcanzada sitúa a los Impuestos Especiales como el tercer concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el I.R.P.F. y el IVA

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el de Hidrocarburos (0,01 billones de € (1,488 billones de pesetas)), cuyo montante se elevó un 6,45% respecto a 1998 y supone el 57,97% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco alcanzaron la cifra de 3.811,50 millones de € (634.180 millones de pesetas), lo que ha supuesto un incremento del 3,58% y pasa a representar el 24,71% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Respecto al Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y al Impuesto sobre Productos Intermedios, agrupados por razones de comparabilidad interanual, la cuantía recaudada asciende a 734,86 millones de € (122.271 millones de pesetas), un 3,50% más que en ejercicio anterior, representando un 4,76% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 598,45 y 181,06 millones de € (99.573 y 30.126 millones de pesetas), respectivamente, con incrementos del 18,44% y del 1,87%, respectivamente, con respecto a las cifras de 1998. La recaudación de estos dos impuestos representó el 3,88% y el 1,17%, respectivamente, de la recaudación total por Impuestos Especiales

Cuadro 2.71
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES

(miles de millones de €)

	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Impuestos Especiales	8,71	9,57	10,81	11,50	12,40	12,44	14,38	15,42
A.- De fabricación	8,71	8,87	10,05	10,78	11,73	11,68	13,47	14,27
-Hidrocarburos (*)	6,67	6,72	7,29	7,75	8,22	7,92	8,40	8,94
-Labores del Tabaco	1,45	1,59	2,05	2,29	2,69	3,02	3,68	3,81
-Alcohol y Bebidas Derivadas (1)	0,51	0,41	0,53	0,55	0,63	0,58	0,71	0,73
-Electricidad	-	-	-	-	-	-	0,50	0,60
-Cerveza	0,08	0,14	0,18	0,19	0,20	0,16	0,18	0,18
B.- Sobre Determinados medios de transportes	-	0,70	0,76	0,73	0,68	0,76	0,91	1,15

(miles de millones de pesetas)

	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Impuestos Especiales	1.450	1.592	1.799	1.914	2.064	2.070	2.393	2.566
A.- De fabricación	1.450	1.476	1.672	1.793	1.951	1.944	2.242	2.374
-Hidrocarburos (*)	1.110	1.118	1.213	1.289	1.367	1.318	1.398	1.488
-Labores del Tabaco	241	265	341	381	447	502	612	634
-Alcohol y Bebidas Derivadas (1)	85	69	88	91	104	97	118	122
-Electricidad	-	-	-	-	-	-	84	100
-Cerveza	14	23	30	32	33	27	30	30
B.- Sobre Determinados medios de transportes	-	116	126	121	113	126	151	192

(1) A partir de 1993 incluye la recaudación líquida por el Impuesto sobre Productos Intermedios.

(2) Implantación en el ejercicio 1998.

(*) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos.

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 0,01 billones de € (2,374 billones de pesetas), registrándose una elevación interanual del 5,90% y pasando a representar el 92,50% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por su parte, el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte ha significado unos ingresos de 1.156,21 millones de € (192.377 millones de pesetas), un 27,30% más que en el ejercicio 1998, con lo que ha pasado a representar el 7,50% de la recaudación total por Impuestos Especiales.

En suma, el aumento en 1.042,69 millones de € (173.489 millones de pesetas) de la recaudación por Impuestos Especiales ha sido propiciado, en su mayor parte, por el incremento experimentado por el consumo de los productos objeto de los mismos y por la matriculación de los medios de transporte objeto del correspondiente impuesto especial. Los tipos impositivos sólo se modificaron en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos (se incrementaron en un 1,8%), por lo que sólo en este impuesto se han producido incrementos de recaudación no imputables (exclusivamente) a aumentos en el consumo de productos gravados o a cambios en la estructura de dicho consumo.

2.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

2.4.1. Normativa internacional

En junio de 1999 los Miembros del Consejo de Cooperación Aduanera (hoy conocido como Organización Mundial de Aduanas) adoptaron el Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes

Aduaneros (Convenio de Kyoto). Aunque la idea original no consistía más que en actualizar y poner al día las disposiciones del citado Convenio, incorporando al mismo las técnicas y prácticas aduaneras más modernas y avanzadas, las enmiendas finalmente adoptadas han supuesto una profunda modificación que ha afectado a la estructura misma del Convenio.

Tras las citadas enmiendas, forman parte del Convenio, además del Cuerpo, un Anexo General (donde se recogen las disposiciones que resultan de aplicación a cualquier régimen o procedimiento aduanero) y diez Anexos Específicos (que incluyen únicamente disposiciones que están específicamente relacionadas en un régimen o procedimiento aduanero determinado). Del Anexo General destaca el hecho de que su aceptación se exija como requisito necesario para acceder al Convenio y que sus normas tengan todas carácter obligatorio (es decir, no admitan reservas). Por el contrario, los Anexos Específicos son voluntarios y entre sus disposiciones las llamadas prácticas recomendadas admiten reservas que permiten la no aplicación de las mismas.

El Anexo General está dividido en diez apartados diferentes que, en forma de capítulos, se refieren a: Principios generales, Definiciones, Despacho aduanero y otras formalidades, Derechos e impuestos, Garantías, Control aduanero, Aplicación de la tecnología de la información, Relaciones entre la aduana y terceros, Información y decisiones comunicadas por la Aduana y Recursos en materia aduanera.

Por su parte, los Anexos Específicos son los siguientes: Llegada de las mercancías al territorio aduanero, Importación, Exportación, Depósitos aduaneros y zonas francas, Tránsito, Perfeccionamiento, Importación temporal, Infracciones, Procedimientos especiales y Origen.

A mediados de mayo del 99 el Comité Técnico de Reglas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas concluyó sus trabajos para la armonización de las reglas de origen y aprobó someter las mismas a la Organización Mundial del Comercio.

Aunque han quedado algunas cuestiones sin resolver, el contenido principal de las Reglas de Origen Armonizadas se basará en los resultados de estos trabajos e incluirá una serie de reglas generales y dos anexos. De éstos, el primero estará dedicado a la definición de productos enteramente obtenidos en un país, y el segundo a las reglas de determinación del origen de productos específicos cuyo origen no pueda ser determinado conforme al anexo primero.

Todos los Miembros de OMA que son Miembros de la OMC están obligados a aplicar al Acuerdo sobre Valor del GATT/OMC. Para muchos países en vías de desarrollo el período transitorio fijado para la aplicación del citado Acuerdo terminaba con la primera parte del año 2000. Durante la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Seattle en diciembre del 99 estos países hicieron ver que no se encontraban preparados para aplicar el Acuerdo en el plazo previsto. Por ello, aunque de forma oficiosa, se habló de acordar una moratoria de 18 meses para los países en vías de desarrollo y de 3 años para los menos desarrollados en la aplicación de las reglas de valoración en aduana del GATT/OMC.

2.4.2. Normativa comunitaria

a) General.

La cooperación en materia aduanera ha estado muy presente durante la actividad normativa de la Comunidad Europea del año 1999. Así, por ejemplo, se ha concluido un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Hong Kong, China sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera (Decisión del Consejo de 11 de mayo de 1999). También, dentro de los Acuerdos de colaboración y cooperación celebrados entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y las Repúblicas de Uzbekistán, Armenia, Azerbaiyán y Georgia, se han incluido sendos Protocolos sobre asistencia mutua entre autoridades administrativas en materia de aduanas (Decisiones del Consejo y de la Comisión de 31 de mayo de 1999). Por último, en julio del 99 se decidió la aplicación provisional del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la República de Sudáfrica, en el que se incluye un Protocolo sobre asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros (Decisión del Consejo de 29 de julio de 1999).

El comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 1999 pueden citarse:

- ?? Las mercancías con usurpación de marca y las mercancías piratas, que han sido objeto de los Reglamentos CE 241/1999 y 2549/1999 que modifican el Reglamento 3295/94 por el que se establecen medidas dirigidas a prohibir el despacho a libre práctica, la exportación, la reexportación y la inclusión en un régimen de suspensión de las citadas mercancías.
- ?? Los especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres, a las que se han referido los Reglamentos CE 250/1999, 1476/1999 y 1968/1999.
- ?? Los productos de doble uso, que han sido objeto de las Decisiones del Consejo de 18 de enero de 1999 y de 9 de marzo de 1999, en ambos casos para modificar la Decisión 94/942/PESC relativa a la Acción común en materia de control de las exportaciones de estos productos.

En el ámbito del tránsito destacan las Decisiones de la Comisión Mixta CE/AELC números 1 y 2/1999 sobre Tránsito Común, de 12 de febrero y 30 de marzo, respectivamente, que vienen a modificar los apéndices del Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito. Asimismo, dentro de este mismo ámbito destaca la publicación de la Resolución del Consejo de 21 de junio de 1999, sobre la reforma de los procedimientos de tránsito aduanero, que reitera las conclusiones del Parlamento Europeo de que "los procedimientos de tránsito aduanero son indispensables para garantizar una estructura económica eficiente en Europa y que, por tanto, es necesario procurar que funcionen eficazmente en un entorno seguro y controlable", e invita a la Comisión a que prosiga las reformas de estos procedimientos y a los Estados miembros a que contribuyan a las mismas de forma activa.

En materia de origen destacan diversas Decisiones y Reglamentos que establecen excepciones a la definición de “productos originarios” para tener en cuenta la situación especial de determinados países o territorios respecto a ciertas mercancías. Es de señalar entre dichas disposiciones las referidas a: Cabo Verde (Camisas), Seychelles (Conservas de atún), Isla San Mauricio (Confección), Islas Fiyi (Prendas de vestir), Laos (productos textiles), Camboya (Productos textiles), Nepal (productos textiles) y Albania.

Dentro del apartado de la política agrícola comunitaria destacan los Reglamentos que establecen contingentes arancelarios para determinados países y mercancías, tales como los referidos a Bulgaria, Rumanía y Hungría (Vino), Islandia (productos agrícolas); los Reglamentos que adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio respecto a diversos Acuerdos Europeos (Lituania, Letonia y Estonia, Polonia, Hungría, Eslovaquia, República Checa, Rumanía y Hungría) en relación con determinados productos agrícolas transformados y finalmente otros Reglamentos relativos a la apertura y gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca.

Respecto a las Islas Canarias, hay que señalar que el Reglamento CE 2674/1999 del Consejo, de 13 de diciembre, modifica el Reglamento 1911/91 relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho comunitario en las islas Canarias, y en su virtud se suspende entre el 30 de diciembre de 1999 y el 30 de junio de 2000 la eliminación progresiva del Arbitrio sobre la Producción e Importación (APIM) para determinados productos sensibles, a fin de facilitar la adaptación de estos productos al mercado antes de que desaparezca el impuesto el 31 de diciembre de 2000. Según las consideraciones que llevaron a adoptar el citado Reglamento, antes de esta última fecha, la Comisión examinará con las autoridades españolas la incidencia en los sectores económicos considerados (en particular, en los productos a que se refiere al Reglamento) de la suspensión del proceso progresivo de eliminación del APIM y presentará, en su caso, al Consejo las propuestas oportunas.

b) El Código aduanero y sus disposiciones de aplicación.

El Código aduanero comunitario fue modificado durante el año 1999 por el Reglamento CE 955/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril del 99. La modificación operada en virtud del citado Reglamento se refiere única y exclusivamente a cuestiones relacionadas con el régimen de tránsito externo y entre las consideraciones que llevaron a la misma se encuentran:

- ?? la idea de definir la forma en que las autoridades aduaneras liquidan el régimen en relación con el lugar, el momento y las condiciones en que finaliza el mismo;
- ?? la conveniencia de mejorar la liquidación del régimen asegurando que las autoridades aduaneras lo hagan lo más rápidamente posible;
- ?? la procedencia de definir mejor las reglas que rigen la garantía en tránsito protegiendo así los intereses financieros de los Estados miembros y la Comunidad;

- ?? el deseo de presentar las disposiciones relativas a la garantía en tránsito de forma más lógica y mejor estructurada;
- ?? la procedencia de establecer medidas graduales a efectos de la aplicación de la garantía global, que pueden consistir en la prohibición de reducir su importe o en la prohibición temporal de su propia aplicación, según el caso y las situaciones;
- ?? la necesidad de garantizar la transparencia y compatibilidad de las simplificaciones hechas en el ámbito nacional por los Estados miembros con las reglas que rigen el tránsito comunitario;
- ?? la necesidad, en fin, de adaptar al sistema aplicable en el marco del tránsito comunitario las normas sobre el cálculo del importe de las garantías obligatorias y sobre el lugar que se debe tener en cuenta a efectos del nacimiento de la deuda aduanera.

Por su parte, las Disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario han sido objeto de modificación por parte de tres Reglamentos comunitarios. El primero, el Reglamento 46/99, afecta a la definición de la noción de productos originarios en el ámbito del sistema de preferencias generalizadas, además de al procedimiento de concesión de las solicitudes de devolución y condonación de los derechos de importación o de exportación. El segundo, el Reglamento 502/99, modifica cuestiones que básicamente se refieren al procedimiento de tránsito y su informatización. Finalmente, el tercero, el Reglamento 1662/99, aborda cuestiones relativas a diferentes regímenes aduaneros económicos, como el perfeccionamiento activo, la importación temporal y la transformación bajo control aduanero.

c) Nomenclatura y arancel.

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada¹ y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, topes, establecimiento de derechos de aduana) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento CE 2204/1999 de la Comisión, de 12 de octubre de 1999, por el que se modifica el anexo I del Reglamento 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

El citado Reglamento 2204 es aplicable a partir del 1 de enero de 2000 y constituye la publicación anual que está obligada a publicar la Comisión con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común correspondiente. En esta ocasión la modificación de la nomenclatura combinada ha tenido en cuenta, en particular: los cambios en los requisi-

¹ Reglamento 169/1999; Reglamento 516/1999; Reglamento 517/1999; Reglamento 701/1999; Reglamento 799/1999; Reglamento 964/1999; Reglamento 1218/1999; Reglamento 1324/1999; Reglamento 1488/1999; Reglamento 1529/1999; Reglamento 1836/1999; Reglamento 2113/1999; Reglamento 2376/1999 y Reglamento 2795/1999.

tos relativos a las estadísticas y la política comercial, en especial en virtud de la Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999 y del Reglamento CE 3093/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995; y la necesidad de alinear o clarificar los textos.

2.4.3. Normativa nacional

El día 1 de enero de 1999 entró en vigor la nueva redacción dada al artículo 15 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, por la disposición final sexta de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. Por lo tanto, a partir del año 1999 tanto las infracciones administrativas de contrabando como las sanciones impuestas por las mismas prescriben a los cuatro años.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social incluye entre sus disposiciones una norma que obliga a las autoridades de los aeropuertos, puertos y ferrocarriles, a los órganos gestores de las zonas o depósitos francos y a los titulares o concesionarios de determinadas instalaciones a facilitar a su cargo locales suficientes para instalar en los mismos, en su caso y entre otros, los servicios aduaneros y fiscales que correspondan.

La misma Ley 55/1999 prevé en su disposición adicional decimosexta la posibilidad por parte de la Administración tributaria canaria de suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización conferida a los representantes de los interesados en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del REF de Canarias, si los interesados incumplieran sus obligaciones de colaboración con la Hacienda Pública canaria o las normas tributarias en general.

Por Real Decreto 1889/1999, de 13 de diciembre, se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana liberalizándose una de las dos modalidades (directa o indirecta) de presentación previstas en el Código aduanero comunitario, al tiempo de hacerse reserva de la otra para el ejercicio profesional propio de los agentes y comisionistas de aduanas. Así, en el caso de actuación por medio de representante, la designación podrá ser realizada: a favor de agentes y comisionistas de aduanas en el supuesto de representación directa, es decir, si se ejerce en nombre y por cuenta ajena; o a favor de cualquier persona que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos si se trata del supuesto de representación indirecta, es decir, si se ejerce en nombre propio y por cuenta ajena.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, dispone que la entrada en vigor de la derogación de los párrafos c), d), e) y f) del artículo 17 del Real Decreto 1571/1993, relativo a la matrícula turística, tendrá lugar el día 1 de enero de 2001, y no durante el año 1999 como había previsto el Real Decreto 2822/1998 que aprobó el Reglamento General de Vehículos. Los citados párrafos se refieren a la posibilidad de utilizar vehículos con matrícula turística por el personal técnico-administrativo de las Misiones Diplomáticas, los empleados consulares de las Oficinas consulares y los cónyuges e hijos del personal diplomático y los funcionarios consulares de carrera.

Entre las normas con rango de Orden Ministerial publicadas durante el año 1999 destaca la Orden de 21 de diciembre de 1998 que desarrolla el Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992 por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, y el Reglamento 2453/94 de la Comisión, del 2 de julio de 1993 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario, en lo relativo al procedimiento simplificado de domiciliación.

Por último, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dictado durante 1999 veintiuna Resoluciones. De éstas, once se refieren a la actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC). Del resto cabe destacar la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de diciembre de 1999 por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 1988 en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo y la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de diciembre de 1999 que regula un procedimiento simplificado del régimen de tránsito comunitario externo cuando la circulación de la mercancía se efectúe en el área de competencia de una Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales. Finalmente, también es de reseñar la Resolución que se refiere a la competencia territorial en el procedimiento sancionador por infracciones administrativas de contrabando.

2.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

Un ejercicio más los recursos encuadrados bajo este epígrafe han experimentado, al tratarse en su mayor parte de tributos suprimidos, un descenso respecto al ejercicio anterior. El total de recursos de la Hacienda Pública española por comercio exterior ha retrocedido un 31,79% situándose en 12,57 millones de € (2.092 millones de pesetas). Hay que indicar, tal y como se refleja en el cuadro 2.72, que no se tratan aquí sino los tributos puramente aduaneros, no incluyéndose, por tanto, ni el I.V.A., ni los Impuestos Especiales, que aparecen en epígrafes posteriores.

Por el concepto de derechos del arancel español se recaudaron tan solo 0,53 millones de € (89 millones de pesetas), lo que supuso una caída interanual del 71,75%.

Respecto del resto de los tributos suprimidos, los ingresos alcanzaron un total de 1,05 millones de € (174 millones de pesetas), lo que significó un aumento del 18,37% respecto a 1998.

La recaudación por derechos menores fue de 5,10 millones de € (848 millones de pesetas), cifra un 31,50% inferior a la del pasado ejercicio, destacando los ingresos por multas con un importe de 4,68 millones de € (779 millones de pesetas).

Por último, hay que señalar el retroceso experimentado en el apartado de otros ingresos, un 38,24%, lo que sitúa éstos en 5,90 millones de € (981 millones de pesetas), de los que 5,00 millones de € (832 millones de pesetas) correspondieron a intereses de demora.

Cuadro 2.72
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
 ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR.**
 (millones de €)

Concepto	1.998	1.999	% 99/98
Derechos arancel español	1,89	0,53	-71,75%
Otros tributos suprimidos	0,88	1,05	18,37%
Derechos menores	7,44	5,10	-31,50%
Otros ingresos	8,22	5,90	-38,24%
Total recursos H.P.E.	18,43	12,57	-31,79%

(millones de pesetas)

Concepto	1.998	1.999	% 99/98
Derechos arancel español	315	89	-71,75%
Otros tributos suprimidos	147	174	18,37%
Derechos menores	1.238	848	-31,50%
Otros ingresos	1.367	981	-38,24%
Total recursos H.P.E.	3.067	2.092	-31,79%

2.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

2.5.1. Esquema de medidas normativas

No ha sido incorporada ninguna medida normativa relativa al Impuesto sobre Primas de Seguros en 1999.

2.5.2. Comentarios de las medidas normativas

No ha sido incorporada ninguna medida normativa relativa al Impuesto sobre Primas de Seguros en 1999.

2.5.3. Evolución de la Recaudación del Impuesto sobre las Primas de Seguros

El Impuesto sobre las Primas de Seguros se introduce en 1997 por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La recaudación obtenida por este impuesto, desde su implantación, ha sido ascendente. En 1999, los ingresos han sido de 688,17 millones de € (114.502 millones de pesetas), frente a los 666,25 millones de € (110.854 millones de pesetas) de 1998. Por tanto, ha tenido lugar una tasa de variación del 3.29%. Hay que destacar que, a pesar de que la Ley del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas haya determinado la exoneración de los seguros de enfermedad y asistencia sanitaria, haya crecido la recaudación obtenida, lo que se debe al auge de estos productos.

Por último, señalar que la Comunidad Foral de Navarra y La Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con sus respectivos Convenio y Concierto, tienen cedida la recaudación de este impuesto.

3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

3.1. MEDIDAS NORMATIVAS

- ?? Orden de 21 de enero de 1999, por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1992, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol), y se modifica el tipo de interés por mora el en pago de dichas tarifas.
- ?? Real Decreto 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales
- ?? Orden de 12 de febrero de 1999, por la que se modifican las cuantías de las tasas percibidas por determinados servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas y de reclasificación de los precios públicos y tasas percibidos por los servicios de información.
- ?? Orden de 18 de febrero de 1999, por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1999.
- ?? Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establece la forma y plazos para la liquidación e ingreso por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por anotación del resultado.
- ?? Orden de 9 de abril de 1999, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- ?? Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos, por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear
- ?? Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y tim-

bre.

- ?? Orden de 23 de julio de 1999, por la que se regula el Registro de Asociaciones y Reservas de Recursos Públicos de Numeración
- ?? Real Decreto 1338/1999, de 31 de julio, por el que se regulan determinadas tasas postales y el fondo de compensación del Servicio Postal Universal, creadas por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de liberalización de los servicios postales
- ?? Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de la Energía.
- ?? Orden de 24 de agosto de 1999, por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1992, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol 98)
- ?? Orden de 14 de septiembre de 1999, por la que se aprueban los modelos de impresos de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas establecidas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria
- ?? Real Decreto 1498/1999, de 24 de septiembre, por el que se actualizan las tasas por controles de sanidad exterior realizados a productos de origen animal de países no comunitarios
- ?? Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se establecen las cuantías fijas exigibles por la tasa por publicación de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y por la tasa por publicación de actos y anuncios en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".
- ?? Real Decreto 1595/1999, de 15 de octubre, por el que se establecen determinados plazos para el pago de tasas en materia de propiedad industrial.
- ?? Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas
- ?? Orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se reemplaza el Anexo 1 del Decreto 1675/1992, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas.
- ?? Ley 52/1999, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.
- ?? Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

3.2. COMENTARIOS A LAS MEDIDAS NORMATIVAS

A lo largo de 1999 se han dictado diversas disposiciones en materia de tasas y precios públicos. Particular relevancia tienen las Leyes 14/1999, que ha venido a regular de forma exhaustiva las tasas y precios públicos que financian los servicios y actividades del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 46/1999, que modifica la Ley de Aguas de 1985 y da nueva regulación a los cánones de utilización de bienes del dominio público hidráulico, de regulación y tarifa de utilización de agua, así como al canon de control de vertidos, si bien la vigencia de la normativa establecida para éste se difiere al año 2001 y la Ley 52/1999, de reforma de la Ley de Defensa de la Competencia de 1989 y en la que se prevé una nueva tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración.

Asimismo, durante 1999 se ha producido un importante desarrollo reglamentario de leyes aprobadas en 1998 y de las que se dio cuenta en la "Memoria de la Administración Tributaria" correspondiente a ese año. Tal es el caso de los RR.DD. 81/99 y 1338/99 respecto de la Ley del Servicio Postal Universal y de liberalización de los servicios postales (24/98), de la Orden de 9 de abril, que aprueba los modelos de las tasas previstas en la Ley General de Telecomunicaciones (11/1998) y del R.D. 1199/1999 y Orden de 14 de septiembre, de desarrollo y modelos de la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa tributaria (13/1998).

3.3. SITUACIÓN DE LAS TASAS DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTADO (NO AFECTAS) EN EL AÑO 1999

Las tasas que se aplican al Presupuesto del Estado han generado durante el ejercicio 1999 un total de 293,50 millones de € (48.835 millones de pesetas).

Las tasas de recaudación más significativa, por Ministerios, han sido:

Cuadro 2.73

Organismo y Denominación	Total Ingresos	
	millones de pesetas	millones de euros
MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES		
. Tasas Consulares	3.331,3	20,02
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		
. Tasas por inscripción catastral	1.301,6	7,82
MINISTERIO DE INTERIOR		
. Expedición de pasaportes	2.431,5	14,61
. Expedición del DNI	4.545,3	27,32
MINISTERIO DE FOMENTO		
. Gastos de Dirección e Inspección de obras	8.616,6	51,79
. Tasas por reserva del dominio público radioeléctrico, uso privativo	7.128,2	42,84
. Seguridad aeroportuaria	5.551,7	33,37
. Gastos de Dirección e Inspección de obras. Gestión GF.	1.849,3	11,11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
. Expedición títulos, certificados y diplomas académicos	2.323,2	13,96
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		
. Derechos por expedición tarjetas de identificación profesional trabajadores extranjeros	1.123,6	6,75
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		
. Canon de ocupación y aprovechamiento	1.030,1	6,19

4. REGÍMENES ESPECIALES

4.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades deroga parcialmente la Ley 18/1981, que regulaba anteriormente el régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial, incluyendo dicha Ley 43/1995 en el Capítulo III del Título VIII el régimen fiscal previsto para las Uniones Temporales de Empresas.

Los expedientes tramitados durante 1999 son los siguientes:

?? Inscripciones.....	1935
?? Cancelaciones.....	303
?? Prórrogas.....	81
?? Denegados.....	9

?? Exenciones.....	35
?? Varios.....	364

4.2. GRUPOS CONSOLIDADOS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, incorpora en el Capítulo VII de su Título VIII, el régimen fiscal de los grupos de Sociedades.

El régimen se aplicará por el sólo hecho de que así lo acuerden todas y cada una de las sociedades que deban integrar el grupo. La sociedad dominante comunicará los mencionados acuerdos a la Administración Tributaria con anterioridad al inicio del período impositivo en que sea de aplicación este régimen.

En este sentido, el artículo 51 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que el ejercicio de la opción por el régimen de los grupos se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio fiscal de la sociedad dominante o a las Dependencias Regionales de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección, cuando la sociedad dominante se halle adscrita a las mismas.

4.3. FUSIONES Y ESCISIONES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el Capítulo VIII de su Título VIII el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. El régimen establecido en dicho Capítulo se aplicará en los casos en que así lo decida el sujeto pasivo. La opción por el mismo deberá comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

4.4. COOPERATIVAS

El régimen fiscal en vigor de las Cooperativas está constituido por las normas establecidas en la Ley 20/1999, de 19 de diciembre, cuyo objeto es regular dicho régimen fiscal en consideración a la función social, actividades y características de las Sociedades Cooperativas.

En dicho régimen fiscal se establecen los beneficios tributarios reconocidos a las cooperativas protegidas, especialmente protegidas, cooperativas de segundo grado y Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, siempre que se cumplan con determinadas condiciones y requisitos.

El Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar participaciones de las Cooperativas, en cuantía superior al 40 por 100, en el capital social de Entidades no cooperativas, sin que dicha circunstancia suponga la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida a que se refiere el artículo 13.9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de régimen fiscal de las Cooperativas.

Las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda sobre autorización de dichas participaciones ascienden en el año 1999 a 4.

4.5. ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el Capítulo XIV de su Título VIII el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros. Los sujetos que deseen disfrutar del régimen previsto en dicho Capítulo XIV deberán solicitarlo a la Administración tributaria, estando condicionado su disfrute al cumplimiento de los supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por el sujeto pasivo a requerimiento de la Administración tributaria.

El procedimiento para la aplicación del citado régimen se encuentra contenido en el Título II del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Las resoluciones sobre concesión o desestimación del régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros competen a la Dirección General de Tributos.

4.6. FINANCIACIÓN BONIFICADA

En relación con los expedientes tramitados para la concesión de beneficios fiscales en operaciones financieras, cabría diferenciar dos grupos:

1) Expedientes de concesión de tales beneficios, en virtud de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades; así como expedientes de refinanciación de operaciones bonificadas, y aquellos que se tramitan como consecuencia de beneficios fiscales concedidos anteriormente, como es el caso de las cesiones de participaciones de préstamos internacionales con entidades residentes en países no miembros de la Unión Europea.

2) Expedientes que suponen la realización de una tramitación previa o complementaria, esto es, informes en relación con recursos interpuestos como consecuencia de denegaciones de beneficios fiscales u otros motivos, los relativos a elevación a definitivos, previa solicitud de la empresa, de los beneficios fiscales concedidos, en su día, de forma provisional, o bien consultas en relación con la concesión o denegación de este tipo de beneficios fiscales.

Respecto del primer grupo, los expedientes tramitados son los siguientes:

?? Autopistas (D.T. 3ª Ley 61/1978):	1
?? Refinanciaciones art. 189 R.I.S. (sin incluir las relativas a autopistas):	1
?? Denegación beneficios fiscales:	-

?? TOTAL PRIMER GRUPO: 2

En relación con los expedientes que componen el segundo grupo:

?? Informes solicitados a la Inspección (preceptivos para la refinanciación):-

?? Petición de documentación al interesado: 1

?? Varios: 6

?? TOTAL SEGUNDO GRUPO: 7

4.7. BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL PROYECTO "CARTUJA 93", Y AL "AÑO SANTO JACOBEO 1999"

Con el "Proyecto Cartuja 93" se propuso la conversión de la Isla de la Cartuja en un gran núcleo empresarial, al objeto de rentabilizar al máximo, tanto desde el punto de vista económico, como social, las inversiones efectuadas para la Exposición Universal Sevilla 1992, convirtiendo el recinto de la Exposición en un polo de atracción empresarial, para incentivar y promover al máximo el desarrollo integral de Andalucía.

Para ello, la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto Cartuja 93, estableció una serie de incentivos fiscales tendientes a acelerar la implantación o garantizar la permanencia en la Isla de la Cartuja de actividades económicas que rentabilizasen las infraestructuras internas y externas generadas por la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La previsión inicial fue que el Proyecto finalizara en un plazo de cinco años, lo que determinó que la Disposición Final Primera de la Ley 31/1992 fijara su vigencia en el 31 de diciembre de 1998.

No obstante, de los datos de inversiones certificadas por la entidad pública Cartuja 93, S.A. se desprende que el volumen y el ritmo de las inversiones no fue el previsto inicialmente a lo largo de los ejercicios 1993 a 1998, si bien, y esto es lo que justificó la prórroga, en el ejercicio 1998 experimentaron un importante crecimiento, lo que animó a prorrogar el régimen de incentivos con vistas a la plena consecución de los objetivos proyectados.

En este contexto, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció en su artículo 25 "la prórroga de la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del 2000".

Durante el período 1993 a 1999, los datos de inversiones certificadas por Cartuja 93, S.A. y de los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la Ley 31/1992, (en millones de pesetas) y clasificadas por los años de su realización) han sido, en lo que se refiere a los impuestos directos (inversión en activos fijos e inversión en I+ D) los siguientes:

Cuadro 2.74
**IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 31/1992 EN EL
 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
 €

Conceptos / Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Inversión en Activos Fijos (Art. 2 Ley 31/1992)							
-Importe Certificado	3.832,00	3.914.824,61	13.190.418,36	465.204,66	10.517.506,86	62.923.561,95	35.857,40
-Beneficio Fiscal	574,80	480.243,21	658.215,87	62.675,29	1.066.609,52	6.326.839,85	5.378,61
Gastos de Investigación y Desarrollo (Art. 4 Ley 31/1992)							
-Importe Certificado	229.025,75	874.552					
-Beneficio Fiscal	91.610,30	349.821					

Ptas.

Conceptos / Año	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Inversión en Activos Fijos (Art. 2 Ley 31/1992)							
-Importe Certificado	637.591	651.372.007	2.194.700.949	77.403.543	1.749.965.896	10.469.599.778	5.966.170
-Beneficio Fiscal	95.639	79.905.746	109.517.906	10.428.291	177.468.892	1.052.697.575	894.926
Gastos de Investigación y Desarrollo (Art. 4 Ley 31/1992)							
-Importe Certificado	38.106.678	145.513.198					
-Beneficio Fiscal	15.242.671	58.205.279					

Respecto a los beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo" hay que señalar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Real Decreto 612/1998, de 20 de abril, de desarrollo reglamentario de la misma, durante 1999 se han emitido por parte del Consejo Jacobeo cincuenta y seis certificados, acreditativos de que determinadas inversiones se han realizado en cumplimiento de los Planes y Programas aprobados por el propio Consejo Jacobeo, por importe de 26.475.932.535 ptas., y que, según el apartado Dos de la Disposición Adicional Décima de la Ley 66/1997, dan derecho a una deducción en la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades de la entidad inversora, con lo que la cuantía de los beneficios fiscales asciende a 23.868.533,89 € (3.971.389.880 pesetas).

Los citados certificados acreditativos de la procedencia del disfrute de los beneficios fiscales regulados en dicha Ley, fueron remitidos a esta Dirección General de Tributos para su posterior envío a los órganos de gestión correspondientes.

4.8. BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 30/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE FUNDACIONES Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

La Ley 30/1994, con la finalidad de estimular la participación privada en actividades de interés general, establece, en su Título II, un régimen fiscal especial para las entidades sin fines de lucro contempladas en la Ley, así como para las aportaciones

que a dichas entidades se realicen y para determinadas formas de colaboración empresarial.

Según el artículo 40 de esta Ley, dicho régimen se aplica a las fundaciones inscritas en el registro correspondiente y a las asociaciones declaradas de utilidad pública. Respecto a estas últimas, cuya declaración de utilidad pública corresponde al Ministerio del Interior, han sido declaradas como tales (hasta el 31 de mayo de 1999) 1.136 (un 26 por 100 de ellas después de la entrada en vigor de la Ley 30/1994), y de las cuales 219 son de competencia estatal y 917 de competencia autonómica.

La aplicación de este régimen fiscal requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 30/1994 y, además, que estas entidades acrediten su condición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el artículo 2 del Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Hasta el 1 de mayo de 1999, de los 3.936 expedientes iniciados, han concluido con acreditación positiva 3.122 y con acreditación negativa 146, siendo el resto de los expedientes archivados fundamentalmente porque, en los dos primeros años de aplicación de la Ley, se recibieron numerosas solicitudes, por desconocimiento, de entidades que no cumplían los requisitos legales.

Por otro lado, el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 30/1994 permite extender el ámbito de la exención del Impuesto sobre Sociedades a los rendimientos de las explotaciones económicas que coincidan con el objeto o finalidad específica de la entidad. Esta exención debe solicitarse expresamente ante el Departamento de Gestión Tributaria, a través del procedimiento establecido en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 765/1995, habiéndose tramitado, hasta el 1 de mayo de 1999, un total de 1.200 expedientes de los que han concluido con desestimación 194, con autorización total 292 y con autorización parcial 147, mientras que se han archivado 567 expedientes. A este respecto, es preciso señalar que el elevado número de expedientes archivados no resulta significativo, pues la mayoría de ellos se corresponde con solicitudes que, durante el primer año de aplicación de la Ley, cursaron innecesariamente federaciones deportivas y entidades de carácter religioso respecto de explotaciones económicas inexistentes, correspondiendo el resto a solicitudes en las que no se atendió el requerimiento formulado por la Administración para que se completase la documentación exigida por el mencionado Real Decreto y a supuestos de desistimiento de los interesados.

Respecto a esta exención, cabe recordar que la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha introducido dos modificaciones dignas de mención. Por un lado, ha sustituido el requisito de que la actividad para que la que se solicita la exención no genere competencia desleal por el de que el disfrute de la exención no produzca distorsiones en la competencia en relación con empresas que realicen la misma actividad. Por otro, ha establecido la aplicación automática de esta exención, en los términos que reglamentariamente se determinen, para las explotaciones económicas que coincidan con la finalidad específica de la entidad cuando consistan en actividades de asistencia social, en los términos y con los límites del artículo 20.uno.8º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre

límites del artículo 20.uno.8º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que hayan obtenido el disfrute de la exención en este último impuesto, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Igualmente, la Ley 55/1999 ha modificado los artículos 59 y 63 de la Ley 30/1994 para incentivar la deducción de las donaciones de bienes que vayan a formar parte del activo de la entidad donataria y no sólo del activo material como, hasta ahora, se establecía en dichos artículos.

4.9. DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1/1998 DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, representa un paso de gran importancia en la ordenación de las relaciones de la Administración Tributaria con los ciudadanos, al reforzar el principio de seguridad jurídica y profundizar en la idea de equilibrio de las posiciones jurídicas respectivas de la Administración y los ciudadanos.

La aprobación de la Ley 1/1998 ha determinado la necesidad de llevar a cabo distintos desarrollos reglamentarios al objeto de modificar el ordenamiento jurídico en aras de la consecución de los objetivos antes señalados.

Así, durante el año 1998, se aprobó el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen las adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos. Por su parte, en el año 1999, se ha aprobado el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y se han realizado numerosos trabajos con vistas a la elaboración del desarrollo reglamentario del procedimiento de reembolso y la forma de determinar el coste de las garantías del aval que ha dado lugar a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 2000 del Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 1/1998 de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, en lo relativo al reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y al régimen de actuaciones de la inspección de los tributos y se adapta a las previsiones de dicha Ley el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

La aplicación del sistema de cuenta corriente tributaria descansa, fundamentalmente, sobre un principio básico, como es el de la compensación de los créditos y deudas tributarios que un mismo contribuyente tenga con la Hacienda Pública del Estado, con la finalidad de evitar pagos y cobros continuos, facilitando de esta forma al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Ahora bien, para que el sistema resulte operativo se ha determinado un ámbito de aplicación que no comprende a la totalidad de los sujetos pasivos, ni de los tributos que sobre los mismos recaen.

Así, desde el punto de vista subjetivo, se requiere que el sujeto pasivo de la cuenta corriente resulte acreedor, de forma continua y regular el tiempo, de devoluciones tributarias que puedan ser aplicadas al pago de sus deudas tributarias. Para garantizar esta circunstancia se han articulado dos requisitos: el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y la presentación, como consecuencia de dicho ejercicio, de declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido (generalmente será la fuente principal de obtención de devoluciones) y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades (normalmente será la principal deuda de naturaleza tributaria con la que se compensan los créditos por devoluciones), y que el importe de las devoluciones tenga cierta entidad en relación con el volumen de deudas tributarias del sujeto pasivo (este importe se ha fijado en el 40 por ciento).

Asimismo, se ha establecido como requisito subjetivo que el sujeto pasivo no haya renunciado, en los dos ejercicios precedentes al de la solicitud de la apertura, a la aplicación de la cuenta corriente.

El ámbito objetivo de aplicación del sistema viene determinado, en su mayor parte, por los requisitos legales de la compensación, establecidos en el artículo 68 de la Ley General Tributaria y en el Código Civil.

Los sujetos de la compensación deben ser, recíprocamente, acreedores y deudores, por lo que los tributos a los que resulte de aplicación deben ser, exclusivamente, aquéllos cuyo rendimiento corresponda al Estado (se ha incluido el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya que aún cuando las Comunidades Autónomas tienen cedido un porcentaje de la recaudación, su gestión corresponde en exclusiva al Estado que, posteriormente, entrega a aquéllas el importe que les corresponde).

Los créditos y las deudas a compensar deben estar vencidos y ser líquidos y exigibles. Este requisito no plantea especiales problemas en relación con las deudas tributarias, si bien en relación con los créditos no permite que se integren en la cuenta corriente y se compensen en el momento de determinación del saldo las devoluciones que se deriven de las declaraciones-liquidaciones, en tanto no se haya reconocido su procedencia por la orden de devolución o deba procederse a ésta de oficio por haber superado el plazo máximo para la práctica de la liquidación de oficio.

Determinados estos requisitos objetivos, el sistema es aplicable a las devoluciones resultantes de las declaraciones-liquidaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como a las deudas tributarias derivadas de las mismas declaraciones-liquidaciones y de las retenciones y otros pagos a cuenta.

El procedimiento para la aplicación del sistema responde a la necesidad de agilidad y sencillez que exige su vocación de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se inicia mediante una solicitud del sujeto pasivo.

La instrucción comprende las actuaciones de oficio necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la cuenta y un trámite específico de audiencia al in-

teresado, del que se puede prescindir en el caso de que se proponga una resolución estimatoria.

La resolución se produce mediante un acto motivado, cuyo contenido se encuentra reglado, ya que se valora, exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos para la apertura de la cuenta.

El funcionamiento de la cuenta corriente atiende a la extinción por compensación de los créditos y deudas tributarias incluidos en la cuenta corriente.

Para lograr este objetivo, unos y otros son objeto de anotación en la cuenta corriente, dejando de ser exigibles individualizadamente, siendo sustituidos por un nuevo crédito o débito resultante de la determinación del saldo de la cuenta corriente, que se realizará los últimos días de cada uno de los trimestres del año natural.

El sistema establece un plazo de vigencia indefinido de la cuenta corriente tributaria, extinguiéndose por renuncia expresa del sujeto pasivo o por revocación mediante un acuerdo motivado de la Administración, por la concurrencia de alguno de los supuestos tasados de extinción.

Para concluir, como dato relativo a los resultados de la gestión del nuevo sistema de cuenta corriente en materia tributaria, hay que señalar que el número de solicitudes presentadas en 1999 ascendía a 3.725, de las cuales se han dictado, hasta la fecha, 1.198 resoluciones estimatorias.

En segundo lugar, cabe mencionar los trabajos llevados a cabo a lo largo del año 1999 en cumplimiento del desarrollo reglamentario del procedimiento de reembolso y la forma de determinar el coste de las garantías distintas del aval, previsto en el artículo 12 de la Ley 1/1998.

El artículo 12 de la Ley 1/1998 dispuso, en la línea ya iniciada por el artículo 81.5 de la Ley General Tributaria, en su reforma de 1995, para el coste de los avales aportados en garantías de sanciones, el reembolso del coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria, en cuanto ésta sea declarada improcedente por sentencia o resolución administrativa y dicha declaración adquiera firmeza, previa acreditación de su importe.

Asimismo, cuando la deuda sea declarada parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente de dicho coste.

Finalmente, si la estimación es parcial, el contribuyente tendrá derecho a la reducción proporcional de la garantía aportada.

De esta manera, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes se establece, sin necesidad de ningún pronunciamiento específico acerca de la responsabilidad en que haya incurrido o no la Administración, la obligación legal a cargo de ésta de reembolsar los costes de las garantías aportadas en la forma reglamentariamente determinada, siempre y cuando se reúnan dos requi-

sitos:

?? Que la deuda tributaria haya sido declarada improcedente.

?? Que esta declaración haya adquirido firmeza.

Además de ello, deberá acreditarse, evidentemente, el importe de los costes incurridos para aportar las garantías reglamentariamente establecidas que permiten suspender la ejecución de las deudas tributarias.

De esta manera, será la Administración, entidad u organismo, que dictó el acto de liquidación de la deuda cuya improcedencia es declarada por sentencia o resolución firme, la obligada a efectuar dicho reembolso.

Con la regulación de este procedimiento, los derechos y garantías de los contribuyentes, en materia de reclamaciones y recursos, quedan suficientemente respaldados, por cuanto que pueden obtener el reembolso de los costes en que hayan incurrido para garantizar las deudas tributarias, si éstas, como consecuencia de la resolución de las reclamaciones y recursos presentados, fueran declaradas improcedentes.

Así, el desarrollo reglamentario, finalmente aprobado en el año 2000, define las garantías cuyo coste puede ser objeto de reembolso, los costes a reembolsar en cada caso, así como la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento, para el que se ha fijado un plazo máximo de seis meses. Además, se regula la reducción proporcional de las garantías, para los supuestos de estimación parcial, no firme, de las pretensiones del contribuyente.

Por otro lado, se introducen nuevas modificaciones en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, que tienen por finalidad completar la regulación del Capítulo V de la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, relativo a los derechos y garantías de estos en el procedimiento de Inspección y que, por ello, desarrollan el tratamiento de dos importantes cuestiones:

1. La comprobación de carácter general solicitada por el contribuyente, a la que se refiere el artículo 28 de la Ley 1/1998.

2. La determinación de las reglas de cómputo del plazo de las actuaciones inspectoras, así como la posibilidad de ampliar el plazo general de duración al que se refiere el artículo 29 de la Ley 1/1998, según el cual, las actuaciones inspectoras, entendiendo como tales las actuaciones de comprobación, investigación y liquidación, deben llevarse a cabo en un plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha en que se notifique al obligado tributario su iniciación hasta la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo que resulte de las mismas, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo.

Pues bien, con el desarrollo reglamentario que venimos comentando, se incorpora esta importante novedad legal al Reglamento General de la Inspección de los Tributos, modificando, en consecuencia, los preceptos relativos al plazo de duración de las

actuaciones inspectoras y estableciendo reglas tanto para el cómputo del plazo general, especificando lo que se entiende por interrupción justificada y dilación imputable al contribuyente, como de los supuestos y procedimientos por los que se puede, de acuerdo con la habilitación legalmente prevista, ampliar este plazo general de 12 meses.

Finalmente, se deben mencionar los trabajos desarrollados en cumplimiento de la obligación de información y asistencia a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de la Administración, previstas en el artículo 6 de la Ley 1/1998.

En este sentido, en el año 1999, se ha realizado la publicación de los textos actualizados de las normas tributarias incluyendo las modificaciones operadas en las mismas durante el año 1998.

En relación con las consultas tributarias, se ha elaborado un CD-ROM con las contestaciones a consultas evacuadas por la Dirección General de Tributos durante el año 1998 y se han incorporado todas las consultas resueltas en la página web del Ministerio y suministrado dichas consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su inclusión en internet y en el programa Informa.

5. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES Y TRIBUTACIÓN DE NO RESIDENTES

5.1. ACCIONES NORMATIVAS

5.1.1. Convenios de doble imposición

La prevención o eliminación de la doble imposición internacional, es decir, de la aplicación de impuestos análogos en dos o más países sobre un mismo contribuyente y con respecto a una misma base imponible, cobra mayor importancia cuando se está asistiendo a unos ritmos de crecimiento espectaculares de los flujos económicos y culturales entre los países, en lo que se ha venido a denominar como *globalización*.

Las acciones normativas en el ámbito de los Convenios de doble imposición transcurren a un ritmo obligadamente lento, impuesto por la confluencia de los distintos factores intervinientes en su concepción, preparación, negociación y entrada en vigor: en primer lugar, las propias reglas y especialidades del Derecho Internacional; en segundo lugar, los procesos y condiciones previstos en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales, donde participan por lo regular distintos Departamentos ministeriales además de otros poderes públicos a los efectos de su ratificación y entrada en vigor; en tercer lugar, la ponderación del peso de los intereses confrontados por las partes, como en todo proceso de negociación; y, en

partes, como en todo proceso de negociación; y, en último lugar, la escasez de los medios humanos y materiales disponibles para trabajar en un entorno específico, sumamente complejo, cual es la fiscalidad internacional.

Todo ello explica que, aunque la economía española ha conocido un significativo proceso de internacionalización en los últimos años, su red de Convenios para evitar la doble imposición no sea tan amplia como la de otros países avanzados y su ritmo de ampliación se antoje insuficiente.

Como muestran los cuadros siguientes, al cierre del año 1999 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 37 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea. Para disponer de un panorama riguroso de las cuestiones fiscales afectadas por la dimensión internacional de nuestra realidad, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro 2.75 a
CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO
SUSCRITOS POR ESPAÑA

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
ALEMANIA	5/12/66	8/04/68					10/11/75 30/12/77	4/12/75 17/01/78
ARGENTINA	21/07/1992	9/09/94						
AUSTRALIA	24/03/1992	29/12/1992						
AUSTRIA	20/12/1966	6/01/68	24/02/1995	2/10/95			26/03/1971 27/02/1973	29/04/1971 26/03/1973
BÉLGICA	24/09/1970	27/10/1972						
BOLIVIA	30/06/1997	10/12/1998						
BRASIL	14/11/1974	31/12/1975						
BULGARIA	6/03/90	12/07/1991						
CANADÁ	23/11/1976	6/02/81						
COREA	17/01/1994	15/12/1994						
CHECOSLOVAQUIA ²	8/05/80	14/07/1981						
CHINA	22/11/1990	25/06/1992						
DINAMARCA	3/07/72	28/01/1974					4/12/78	5/01/79
ECUADOR	20/05/1991	5/05/93						
EE.UU.	22/02/1990	22/12/1990						
FILIPINAS	14/03/1989	15/12/1994						
FINLANDIA	15/11/1967	11/12/1968			18 y 24/8/70 22/02/73 27/04/90	2/02/74 24/04/74 28/07/92		
FRANCIA ³	10/10/1995	12/06/1997					28/04/1978	6/09/78
HUNGRÍA	9/07/84	24/11/1987						
INDIA	8/02/93	7/02/95						
IRLANDA	10/02/1994	27/12/1994						
ITALIA	8/09/77	22/12/1980						
JAPÓN	13/02/1974	2/12/74						
LUXEMBURGO	3/06/86	4/08/87						
MARRUECOS	10/07/1978	22/05/1985						
MÉJICO	24/07/1992	27/10/1994						
NORUEGA	25/04/1963	17/07/1964						
PAÍSES BAJOS	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
POLONIA	15/11/1979	15/06/1982						
PORTUGAL	26/10/1993	7/11/95					25/06/1973	14/07/1973
REINO UNIDO	21/10/1975	18/11/1976			13/12/93 17/06/94	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
RUMANÍA	24/05/1979	2/10/80						
SUECIA	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	1/03/80
SUIZA	26/04/1966	3/03/67					20/11/1968	26/11/1968
TAILANDIA	14/10/1997	09/10/1998						
TÚNEZ	2/07/82	3/03/87						
U.R.S.S. ⁴	1/03/85	22/09/1986						

²Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia

³Sustituye al anterior firmado el 27-6-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1977 (BOE 30-04-1979)

⁴Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.

Cuadro 2.75 b
**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE
HERENCIAS. SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FRMA	BOE
FRANCIA	8-01-63	7-1-64
GRECIA	6-03-19	3-12-20*
SUECIA	25-04-63	16-01-64

* Gaceta de Madrid

Cuadro 2.75 c
**CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA
SUSCRITOS POR ESPAÑA**

ESTADO	CONVENIOS	
	FRMA	BOE
CHILE	28/12/76	11/07/1978
SUDÁFRICA	16-10-73	19-12-73
VENEZUELA	6-03-86	1-02-89

Durante 1999 se acometió un importante trabajo con el fin de acrecentar la red española de Convenios de doble imposición.

Es conveniente exponer brevemente el proceso que implica la negociación de un Convenio, con el fin de entender de modo más preciso los indicadores de la actividad llevada a cabo en 1999.

Existen distintas fases. En la primera de ellas, el país interesado muestra su disposición por negociar un Convenio de doble imposición. Este interés puede manifestarse de forma muy diversa, bien a través de los cauces diplomáticos, bien por un contacto directo con la Administración fiscal con ocasión de un encuentro, por medio de un escrito, etc. El requisito básico para iniciar la negociación reside en que el interés ha de ser mutuo, pues en definitiva en un Convenio se establece un reparto de la soberanía fiscal otorgando, generalmente, un mejor tratamiento a las rentas y al patrimonio que se regulan en el mismo.

El interés se sustenta en el flujo de inversiones que existe entre los países. Por lo general, los países que se caracterizan por una mayor dimensión internacional de su economía buscan propiciar su desarrollo, evitando situaciones de doble imposición y ampliando las posibilidades de conocimiento y cooperación tributaria. Igualmente, los países receptores de capital pueden estar interesados en ofrecer mejores condiciones

con el fin de atraer el flujo de los intercambios económicos.

Una vez constatado el interés mutuo, se procede a la remisión de una propuesta de Convenio, adaptada a las características económicas y tributarias del país al que se remite. Cuando las dos partes cuentan con las propuestas respectivas, se procede al estudio de las diferencias y a una primera valoración de las alternativas. En este momento se dan las condiciones para proceder a lo que se denomina una "ronda de negociación", donde con la presencia directa de las autoridades negociadoras se persigue consensuar una redacción que satisfaga los planteamientos de ambas partes. Al final de cada "ronda" se redactan las correspondientes actas, en las que figuran los puntos acordados y los aspectos pendientes que se dejan para la siguiente ronda, así como la composición de cada delegación.

En general, se precisa más de una ronda de negociación, pues el hecho de llegar a un único texto desde intereses de partida, a menudo, muy divergentes suele exigir un proceso gradual de acercamiento de posiciones, donde hay que estudiar detenidamente las implicaciones de las nuevas formulaciones. Finalmente, una vez alcanzada una redacción aceptada por ambas partes, se procede a la rúbrica del Convenio por parte de los Jefes de las respectivas Delegaciones.

Una vez rubricado el texto acordado, se sigue el procedimiento previsto en la normativa interna de cada país para su ratificación, publicación y entrada en vigor, pudiéndose comunicar las partes, a lo largo de este proceso, la fase de tramitación en que se encuentra el Convenio.

En el caso español se precisa: primero, efectuar la traducción del texto al castellano, si no se ha empleado como idioma oficial durante las negociaciones; en segundo lugar, se procede al intercambio de los textos traducidos con la otra parte; en tercer lugar, se requiere la aprobación del Consejo de Ministros; la secuencia siguiente es la firma del Convenio en un acto donde están presentes los Plenipotenciarios de ambos países (este acto puede imponer retrasos importantes al proceso, al exigir la presencia en un país de una Autoridad con poderes plenipotenciarios del otro); una vez cumplido este trámite, se acuerda su remisión a las Cortes, donde se examina y aprueba, sucesivamente, por el Congreso y el Senado para su ratificación; finalmente se publica en el Boletín Oficial del Estado, una vez que ambas partes se hayan comunicado la ratificación del Convenio, para que pueda entrar en vigor en las fechas determinadas.

Para no generar expectativas, resulta recomendable la máxima confidencialidad en todo el proceso hasta que se produce la firma de los Plenipotenciarios, previa a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

De acuerdo con lo expuesto, puede señalarse que durante 1999 se dieron los pasos necesarios para desarrollar negociaciones con cinco países y se celebraron siete rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes. Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Grecia y Sudáfrica y se firmó el Convenio con Cuba.

5.1.2. Normativa interna

A. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Durante el año 1999 se ha llevado a cabo una labor fundamental en el marco de la elaboración de normativa interna. En el marco del proceso de reforma de la imposición sobre la renta, se ha integrado como uno de sus pilares básicos la elaboración de la normativa del nuevo Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Esta nueva figura impositiva responde a la necesidad de otorgar independencia jurídica al régimen de tributación de los contribuyentes no residentes en territorio español, configurando el mismo en un texto legal propio, estableciendo así de forma clara la especificidad y trascendencia de la tributación de estos contribuyentes.

En este sentido, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 1998, recoge en un único texto las normas aplicables a los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas, no residentes en territorio español. De esta forma, a partir del 1 de enero de 1999, la regulación de estos aspectos, que con anterioridad se contenía en la normativa de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades bajo la denominación de "obligación real de contribuir", queda incluida en la nueva Ley, y desaparece de las leyes reguladoras de tales impuestos, que limitan su aplicación a los contribuyentes residentes en territorio español.

Durante 1999 ha sido necesario elaborar normas de desarrollo de esta normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Así, en ese período, se han publicado las siguientes normas, en cuya redacción ha participado el área de relaciones fiscales internacionales:

1) REALES DECRETOS

- ?? Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- ?? Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información.

2) ORDENES MINISTERIALES

- ?? Orden de 26 de enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, por contribuyentes del impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- ?? Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se aprueban, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 212, 215, 211, 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y otras normas referentes a la tributación de no residentes.
- ?? Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes.
- ?? Orden de 10 de marzo de 1999 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, se dictan instrucciones relativas a al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar pagos fraccionados a cuenta del citado impuesto y a cuenta del impuesto sobre la renta de no residentes correspondientes a los establecimientos permanentes, que deben realizarse en 1999.
- ?? Orden de 22 de diciembre de 1999 por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra q) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en relación con los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y Contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a excepción de determinados intereses derivados de la Deuda Pública.
- ?? Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.
- ?? Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos

128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a los establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos de y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador.

- ?? Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas de toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador.
- ?? Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondientes a establecimientos permanente, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados Impuestos derivados de la transmisión, amortización o reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador.
- ?? Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuestos sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros.

B. Participación en la elaboración de otra normativa

En el marco de la elaboración de normativa interna, el área de relaciones internacionales ha participado activamente en la tramitación de todos aquellos proyectos normativos que afectan a la regulación de los aspectos relacionados con la fiscalidad internacional y la tributación de los contribuyentes no residentes.

En particular, deben señalarse, como principales tareas de la actividad realizada por el área en este ámbito, las siguientes:

- ?? Participación en la preparación y elaboración de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2000, así como en la Ley de Acompañamiento.
- ?? Participación en el proceso de reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a través del análisis e informe de todas las cuestiones relacionadas con competencias propias del área que son afectadas por las nuevas disposiciones (Ley 40/98, de 9 de diciembre, y su normativa de desarrollo).
- ?? Análisis e informe de todas las disposiciones que pueden afectar al régimen fiscal de los contribuyentes no residentes, tanto de las estrictamente tributarias como de todas aquéllas que, aunque regulan sustancialmente aspectos de carácter no tributario, incorporan disposiciones que afectan al citado régimen fiscal.
- ?? Análisis e informe de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por España, con objeto de analizar las cláusulas cuyo contenido puede afectar al régimen fiscal establecido por la normativa interna.
- ?? Análisis e informe de las disposiciones dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco en relación con las competencias que tienen atribuidas en materia de tributación de contribuyentes no residentes.
- ?? Análisis e informe de las Ordenes Ministeriales elaboradas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre aspectos relacionados con la tributación de contribuyentes no residentes.

5.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

5.2.1. Unión Europea

Además de las propuestas de Directivas y de otras cuestiones con implicaciones fiscales que se examinan por diferentes grupos de trabajo, tanto de la Comisión como del Consejo, en relación con las figuras tributarias que son competencia tanto de este área específica como de otras Subdirecciones Generales, el área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes ha asumido las funciones de coordinación general respecto de los asuntos de la Unión Europea y, en particular, se ha

responsabilizado de los aspectos tributarios que se han debatido en los Consejos ECOFIN y en el Grupo de Política Fiscal.

Deben destacarse los trabajos derivados de la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos reunidos en el seno del Consejo, del 1 de diciembre de 1997, que resolvió adoptar un Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas. Al contrario que las Directivas, el Código de Conducta no genera obligaciones legales. Con el Código de Conducta los Estados miembros han asumido el compromiso político de no establecer nuevas medidas fiscales y de revisar las existentes que se consideren perniciosas, en la medida en que se evalúen como tales, según los criterios y procedimientos definidos en el Código.

El Código de Conducta se inserta en un planteamiento global de mayor alcance que el propio Código. Este planteamiento parte de la necesidad de una mayor coordinación de las políticas fiscales de los Estados miembros para combatir la competencia fiscal perniciosa con el fin de lograr objetivos como la reducción de las pérdidas fiscales derivadas de la misma y de algunas distorsiones todavía existentes en el mercado interior, además de reorientar las estructuras fiscales para favorecer el empleo.

Cuando el Consejo aprobó la Resolución sobre el Código de Conducta, también acordó los principios que informarían la futura Directiva sobre la fiscalidad del ahorro y consideró igualmente que la Comisión debía presentar una propuesta de Directiva relativa a los pagos transfronterizos de intereses y cánones entre empresas. La Comisión presentó en 1998 estas dos propuestas de Directiva.

A lo largo de 1999, dichas propuestas de Directiva han sido examinadas de forma muy intensa por sendos grupos de trabajo del Consejo. Así mismo, el Grupo del Código de Conducta (Fiscalidad de las empresas) y los dos subgrupos creados han trabajado muy intensamente durante ese año. Como resultado de dichos esfuerzos, el Grupo del Código presentó al Consejo ECOFIN de 29 de noviembre de 1999 el informe final sobre sus trabajos, que incluía la lista de las 66 medidas consideradas finalmente como fiscalmente perjudiciales.

El área de relaciones internacionales ha participado activamente en todos los grupos de trabajo referentes a las materias mencionadas, asumiendo tanto la asistencia a las reuniones como las labores de preparación y coordinación de los trabajos que derivan de las mismas.

5.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.)

Como en años anteriores, durante 1999, este área ha participado en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional. Así, el Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposi-

ción, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización; el Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los Principios aplicables en materia de precios de transferencia; el Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias; y el Subgrupo sobre pensiones, donde España posee importantes intereses económicos.

Además, se ha tenido una participación muy activa en el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de implementar las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Asuntos Fiscales: "Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial"¹, entre las cuales se incluía el mandato de establecer unas listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o asociados de países OCDE) y otra de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe

La participación en los mencionados trabajos de la OCDE se articula a través del área de relaciones internacionales, encargada no sólo de asumir la representación de la Dirección General de Tributos asistiendo a los grupos citados, sino también de desarrollar las tareas preparatorias de las reuniones y la coordinación de los trabajos que la participación activa exige.

A continuación, se comentan algunos resultados destacables de la actividad continuada llevada a cabo.

Durante 1999, el área de relaciones fiscales internacionales ha trabajado intensamente en el seno del Foro de Competencia Fiscal Perjudicial en la elaboración de las listas de paraísos fiscales y de regímenes fiscales preferenciales. Se ha culminado la evaluación técnica de las jurisdicciones que se incluirán en la lista de paraísos fiscales y se han realizado importantes progresos en el examen de los regímenes preferenciales de los países OCDE.

Por otro lado, pueden destacarse los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, tareas que están conociendo un decidido impulso, parejo a la mayor concienciación de las Administraciones fiscales sobre los desafíos que provoca la globalización económica. Debe señalarse, como labor específica al respecto desarrollada durante 1999, los trabajos para incorporar, como anexo a la Guía sobre precios de transferencia, de una guía del procedimiento a seguir en los acuerdos previos de valoración.

Por último, cabe referirse a la preparación de informes sobre acceso a la información bancaria con fines fiscales, el tratamiento, en cuanto a su deducibilidad fiscal, de los sobornos pagados a funcionarios, como medio para combatir la corrupción y, por último, el tratamiento de los pagos transfronterizos de intereses. Asimismo, en la línea de avanzar en el desarrollo de los mecanismos de cooperación internacional, deben

¹ Este Informe se aprobó oficialmente junto con una serie de Recomendaciones en abril de 1998.

señalarse los trabajos para el estudio y elaboración de un artículo sobre Asistencia en Recaudación cuya futura inclusión en el Modelo de Convenio de la OCDE permitirá la aplicación efectiva de estos procedimientos.

5.2.3. Organización de las Naciones Unidas

El área de relaciones fiscales internacionales ha participado activamente en los trabajos de actualización del Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Naciones Unidas. En este sentido, se han elaborado y remitido documentos con comentarios al mismo y se ha asistido a la reunión para la revisión del Modelo que tuvo lugar en Nueva York.

5.3. ACCIONES NO NORMATIVAS

En esta sección hay que distinguir las distintas clases de actuaciones que se siguen en función de las competencias que ha asumido el área de relaciones fiscales internacionales y tributación de no residentes:

En cuanto a relaciones fiscales internacionales:

?? Informes a Gabinetes del Ministerio (del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda)	136
?? Informe y asesoramiento a otras unidades administrativas, centros directivos y Departamentos, particularmente en relación con las cláusulas fiscales contenidas en Convenios consulares, culturales, de cooperación científica y técnica, de transporte y Acuerdos de sede con Organismos Internacionales	148
?? Substanciación y resolución de contenciosos o cuestiones de cooperación con otras Administraciones fiscales, en materia de doble imposición, conforme al procedimiento amistoso previsto en los correspondientes Convenios.....	90

En cuanto a tributación de no residentes:

?? Consultas presentadas por escrito.....	165
?? Contestación de consultas.....	72

En cuanto a la tramitación de las solicitudes de exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes:

?? Requerimientos efectuados	458
?? Expedientes resueltos	809
?? Exenciones reconocidas	365
?? Exenciones denegadas	110
?? Exenciones archivadas	192
?? Aplicación de Convenios	142
?? Recursos de reposición	
?? Recursos de reposición presentados	173
?? Recursos de reposición resueltos	186
?? Seguimiento de la aplicación normativa tributaria por los Tribunales Económico-Administrativos y formulación de alegaciones en los recursos interpuestos por la Dirección general	
?? Expedientes examinados	103
?? Recursos y alegaciones al Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC)	9

Cabe recordar que este Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes fue creado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y que, por el apartado 6 del artículo 74 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, donde se aprueba el Reglamento del IRPF, se atribuyó a la Dirección General de Tributos la gestión del reconocimiento de la exención que se concedía a aquellas entidades que acreditaran suficientemente el origen de los recursos invertidos en España y la personalidad de los titulares directos o indirectos de su capital social.

Posteriormente, por la disposición derogatoria única nº 26 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades quedó derogado el Impuesto mencionado. Aunque estableció el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Enti-

dades no Residentes, no conservó la exención objeto de examen, por lo que el volumen de trabajo asociado a la gestión de su reconocimiento irá disminuyendo en los ejercicios venideros, a medida que se vayan resolviendo los expedientes acumulados tanto en la Dirección General de Tributos como ante las instancias judiciales.

A título informativo se presentan las siguientes cifras:

?? Recursos presentados al TEAC con petición de informe a este centro directivo	206
?? Recursos resueltos por el TEAC.....	181
?? Recursos presentados a la Audiencia Nacional	26
?? Recursos resueltos por la Audiencia Nacional	116
?? Recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo	86
?? Autos del Tribunal Supremo	11
?? Autos de la Audiencia Nacional	9

6. TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS

6.1. ESQUEMA DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo		
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha	Artículo
Régimen fiscal de las entidades de capital riesgo.	L 1/1999	05/01/99 (B.O.E. 6-01-99)	DA 2ª y DT 1ª, aptdo. 3			
Tratamiento fiscal de los denominados "unit linked"	L 55/1999	29/12/99 (B.O.E. 30-12-99)	Art. 1 aptdos. 2 y 3. Art. 3, aptdo. 1 DT 2ª			
Concepto de valores o participaciones homogéneos.				RD 214/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	7
Normas referentes al tratamiento de los sistemas de previsión social.				RD 214/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	11
Normas referentes al tratamiento de los seguros de vida individuales.				RD 214/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	15, 16, 17 y 19
Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario: activos financieros.				RD 214/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	83 y ss.
Retenciones sobre instituciones de inversión colectiva.				RD 214/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	89 y ss.
Retenciones sobre instituciones de inversión colectiva.				RD 215/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	1
Obligaciones de información sobre determinadas operaciones.				RD 215/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	4 y 5
Modificación régimen transitorio del RD 2717/1998.				RD 215/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	6
Modificaciones del régimen de planes y fondos de pensiones.				RD 215/1999	5-02-99 (B.O.E. 9-02-99)	7
Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.				RD 326/1999	26-02-99 (B.O.E. 27-02-99)	
Régimen financiero fiscal de las instituciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria.				RD 845/1999	21-05-99 (B.O.E. 4-06-99)	1 y 3
Regulación de la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.				RD 1588/1999	15-10-99 (B.O.E. 27-10-99)	
Normas referentes al régimen de planes de pensiones y fondos de pensiones.				RD 1589/1999	15-10-99 (B.O.E. 26-10-99)	único
Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.				RD 1968/1999	23-12-99 (B.O.E. 30-12-99)	4, 6 y 11
Modificación del Reglamento de planes y fondos de pensiones.				RD 1968/1999	23-12-99 (B.O.E. 30-12-99)	17
Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.				RD 1968/1999	23-12-99 (B.O.E. 30-12-99)	21

	Normas legales			Normas reglamentarias o de desarrollo		
	Ley	Fecha	Artículo	Referencia	Fecha	Artículo
Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.				RD 2060/1999	30-12-99 (B.O.E. 31-12-99)	
Modelo 191.				Orden de 18-02-1999	B.O.E. 20-02-99	
Modelo 117.				Orden de 22-02-1999	B.O.E. 24-02-99	
Procedimiento para la apertura de cuentas de valores entre la Central de Anotaciones del Banco de España y los sistemas de compensación y liquidación de valores establecidos en la Unión Europea.				Orden de 18-03-1999	B.O.E. 25-03-99	
Se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del mercado de valores.				Orden de 28-05-1999	B.O.E. 04-06-99	
Modelos 123 y 193, 124 y 194				Orden de 18-11-1999	B.O.E. 19-11-99	
Modelos 128 y 188				Orden de 17-11-1999	B.O.E. 20-11-99	
Modelos 126 y 196				Orden de 26-11-1999	B.O.E. 30-11-99	
Modelos 216 y 296				Orden de 09-12-1999	B.O.E. 16-12-99	
Modelos 117 y 197				Orden de 15-12-1999	B.O.E. 23-12-99	
Modelo 345				Orden de 22-12-1999	B.O.E. 12-09-99	
Procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención prevista en el art. 57 q) del reglamento del Impuesto sobre Sociedades.				Orden de 22-12-1999	B.O.E. 29-12-99	
Modelo 198				Orden de 22-12-1999	B.O.E. 29-12-99	

6.2. COMENTARIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

1. Modificaciones introducidas en el régimen fiscal de las entidades de capital-riesgo.

La Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, ha introducido las siguientes modificaciones en el régimen fiscal de las entidades de capital-riesgo:

1) Establece la exención, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la gestión y depósito "de las entidades de capital-riesgo gestionadas por sociedades gestoras autorizadas y registradas en los registros especiales administrativos". Con ello, se extiende la exención a la gestión de los activos de las sociedades de capital-riesgo (anteriormente sólo alcanzaba a la gestión de los fondos de capital-riesgo) y se admite, a efectos de la aplicación de la exención, que la gestión sea realizada por cualquier sociedad gestora siempre que se encuentre autorizada y registrada en registros especiales administrativos.

2) Se alarga el plazo de aplicación de la exención parcial del 99 por 100 sobre las rentas derivadas de la transmisión de las acciones y participaciones en el capital de

empresas, que resulta aplicable, a partir de su entrada en vigor, a las transmisiones efectuadas desde el tercer año y hasta el duodécimo inclusive a partir de la adquisición. Además se permite que, excepcionalmente, dicho plazo pueda ampliarse, en los términos que se establezcan reglamentariamente, hasta el decimoséptimo año inclusive.

3) En relación con la normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se introducen dos modificaciones:

- a) Se incorpora al texto refundido del Impuesto la exención de las operaciones de constitución y aumento de capital de las entidades de capital-riesgo.
- b) Se establece la exención en el impuesto de los actos y documentos necesarios para que las entidades existentes se adapten a la nueva normativa.

2. Modificaciones del régimen fiscal de los denominados “unit linked”.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, ha efectuado una regulación del tratamiento fiscal aplicable, en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, a los seguros de vida en los que el riesgo de la inversión es asumido por el tomador, los denominados “unit linked”.

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades el tratamiento aplicable implica la integración en la base imponible del impuesto de la diferencia entre el valor liquidativo de los activos afectos a la póliza al final y al comienzo de cada período impositivo, excepto en el caso de los contratos de seguro que instrumenten compromisos por pensiones asumidos por las empresas en los términos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 8/1987, de regulación de los planes y fondos de pensiones.

En cambio, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen dos tratamientos diferentes en función de que los contratos cumplan o no determinados requisitos que han sido incorporados al artículo 24.3 de la Ley 40/1998 y que tratan de asegurar que los contratos de seguro referidos no se utilicen para realizar una gestión particular de carteras.

De esta forma, los contratos que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto gozarán del régimen fiscal establecido en el ámbito del impuesto para los contratos de seguro. En cambio, los contratos que no reúnan tales requisitos tributarán en términos similares a lo señalado respecto del Impuesto sobre Sociedades, por lo que se deberá imputar como rendimiento de capital mobiliario de cada ejercicio la diferencia entre el valor liquidativo de los activos al final y al comienzo del período impositivo.

En concreto, debe señalarse que para que los contratos “unit linked” puedan gozar del régimen fiscal aplicable, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contratos de seguro, deben responder a alguna de las siguientes modalidades que se recogen en la nueva redacción del artículo 24.3 de la

Ley 40/1998:

1) No se otorgue al tomador la facultad de modificar las inversiones afectas a la póliza.

2) Las provisiones matemáticas se inviertan en instituciones de inversión colectiva reguladas en la Ley 46/1984 o amparadas por la Directiva 85/611/C.E.E.

3) Las provisiones matemáticas se inviertan en carteras de inversión gestionadas por la entidad aseguradora siempre que el tomador no pueda intervenir en la composición de tales carteras y éstas se inviertan en activos aptos para la inversión de las provisiones técnicas de los seguros, con excepción de inmuebles y derechos reales inmobiliarios, cumpliendo los requisitos generales de dispersión y diversificación establecidos en la normativa general de seguros.

Las dos últimas modalidades deben cumplir, además de los señalados, los siguientes requisitos:

?? Los contratos no pueden establecer más de 10 opciones de inversión.

?? Tales opciones de inversión deben estar predeterminadas en los contratos.

?? Debe tratarse de contratos estandarizados, sin que puedan establecerse especificaciones singulares para cada tomador o asegurado.

?? Las condiciones establecidas deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.

Finalmente, debe señalarse que la disposición transitoria segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estableció un régimen transitorio de dos meses para que los contratos que estuvieran en vigor se adaptaran a los requisitos señalados.

3. Modificaciones introducidas por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, introduce las siguientes modificaciones en relación con la tributación de las operaciones financieras:

1) Se efectúa una delimitación del concepto de valores o participaciones homogéneos por remisión a la normativa financiera.

2) Las normas relativas a la tributación de los contratos de seguro, tanto colectivos como individuales, tratan de integrar las remisiones reglamentarias contenidas en la Ley del impuesto buscando la mayor simplicidad posible. De esta forma, se delimita lo que debe entenderse por prestaciones en forma de renta y de capital, en términos similares a los contemplados en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones, se atiende exclusivamente al periodo medio de permanencia de las pri-

mas para determinar cuándo se entiende que las mismas cumplen los requisitos de continuidad y regularidad, se acude a una regla lineal para distribuir, entre los términos de las rentas, la rentabilidad generada hasta el momento de la constitución de las rentas, etc.

3) Finalmente, se integran en el Reglamento del impuesto las normas referentes a retenciones sobre activos financieros e instituciones de inversión colectiva que habían sido aprobadas por el Real Decreto 2717/1998. Únicamente, debe resaltarse que se establece, en relación con la anterior normativa, la obligación de realizar un pago a cuenta por parte del propio transmitente en determinados supuestos de transmisiones de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva.

4. Modificaciones introducidas por el Real Decreto 215/1999.

1) Se introducen, en primer lugar, algunas modificaciones en el régimen de retenciones sobre instituciones de inversión colectiva que había establecido el Real Decreto 2717/1998. En concreto, debe destacarse que se establece, en términos similares al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la obligación de realizar un pago a cuenta por el propio contribuyente en determinados supuestos de transmisiones de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva.

2) Se recogen las obligaciones de información que incumben a la Central de Anotaciones y a las entidades gestoras que intervengan en determinadas operaciones de Deuda del Estado y las obligaciones de colaboración de las instituciones de crédito, que se encontraban reguladas en el artículo 11 del Real Decreto 505/1987 y en el Real Decreto 2.027/1985, de 23 de octubre, que desarrolló la Ley sobre régimen fiscal de determinados activos financieros, respectivamente.

3) Se modifica el régimen transitorio que había sido establecido por el Real Decreto 2717/1998, excluyendo la aplicación de retención en las transmisiones efectuadas en el denominado “mercado ciego” de Deuda pública y en el caso de las transmisiones de activos financieros efectuadas antes del 1 de enero de 2000.

4) Se incorporan dos nuevos artículos al Reglamento de planes y fondos de pensiones, por los que se efectúa el desarrollo reglamentario de los supuestos de liquidez de los derechos consolidados de los partícipes en los planes de pensiones en los casos de enfermedad grave y desempleo de larga duración, cuya base legal se encuentra en el artículo 8.8 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, según la redacción establecida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y se completa el régimen aplicable a los planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía.

5. Tributación de no residentes.

El Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes contiene las disposiciones reglamentarias que desarrollan el régimen de tributación de los contribuyentes no residentes establecido por la Ley 41/1998, en materia de tributación de las operaciones financieras

destaca, básicamente, el régimen del pagos a cuenta establecido inicialmente en el título III del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que se deroga.

6. Régimen financiero-fiscal de las instituciones de inversión colectiva de naturaleza inmobiliaria.

El Real Decreto 845/1999, de 21 de mayo, se adapta el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, en relación con las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria, desarrollando las medidas de flexibilización introducidas por la Ley 20/1998, de 1 de julio. Así, se amplía el concepto de inversiones en inmuebles a aquellos que recaigan sobre inmuebles en fase de construcción, las opciones de compra, los compromisos de compra de inmuebles a plazo no superior a dos años y la titularidad de concesiones administrativas que permita el arrendamiento de inmuebles; asimismo se amplía el régimen fiscal beneficioso de estas instituciones a las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria de nueva creación, siempre que alcancen los requisitos de inversión exigidos en un plazo de dos años.

7. Regulación de la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios y normas referentes al régimen de planes y fondos de pensiones.

En virtud del Real Decreto 1588/1999 se desarrolla la disposición adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, y las disposiciones transitorias decimocuarta y decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre la obligación de instrumentar los compromisos por pensiones de las empresas mediante planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, así como el régimen excepcional de las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y las sociedades y agencias de valores.

En conexión con lo anterior, el Real Decreto 1589/1999 modifica determinados preceptos del Reglamento de planes y fondos de pensiones, para regular, entre otras cuestiones, el límite de aportación financiera máxima anual, regulando límites superiores en función de la edad del partícipe, las contingencias susceptibles de cobertura por los planes de pensiones y las modalidades de cobro de las prestaciones de los planes de pensiones.

8. Modificaciones introducidas por el Real Decreto 1968/1999.

?? Se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de obligaciones de información de las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva, para entender cumplida dicha obligación con la presentación del resumen anual de retenciones; se suprime la obligación de retención a cargo de las entidades depositarias de sociedades de inversión mobiliaria de capital variable, con lo que la obligación se traslada al socio que efectúa la transmisión de las acciones y, por último, se reduce el tipo de retención hasta el 18 por 100 para todos los rendimientos del capital mobiliario.

- ?? Se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, estableciendo un nuevo plazo para la presentación de las declaraciones anuales que deben formular las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de previsión social y las mutualidades de previsión social.
- ?? Se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto 326/1999, con el objeto de posibilitar el desarrollo del procedimiento aplicable a aquellos supuestos en los que los rendimientos derivados de la emisión de valores negociables quedan exonerados de retención o procede la práctica de un tipo de retención diferente del tipo general.

9. Modificación del Reglamento de Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Se modifican, entre otras cuestiones, determinados preceptos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades relativos al régimen de retenciones o ingresos a cuenta, ampliando el ámbito de las rentas exoneradas de retención, suprimiendo la obligación de retener a cargo de las entidades depositarias de sociedades de inversión mobiliaria de capital variable, con lo que la obligación se traslada al socio que efectúa la transmisión de las acciones y, por último, se rebaja el tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable con carácter general en el Impuesto sobre Sociedades al 18 por 100, en coherencia con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10. Otras medidas

- ?? Procedimiento para la apertura de cuentas de valores entre la Central de Anotaciones y otros sistemas de compensación y liquidación de la Unión Europea.
- ?? Se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores.
- ?? Procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en relación con los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a excepción de determinados intereses derivados de valores de la Deuda Pública.

7. PRINCIPALES DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APROBADAS EN 1999

La actividad normativa desarrollada durante el año 1999 ha estado orientada, fun-

damentalmente, a la consecución de los objetivos siguientes:

1. Creación de un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
2. Fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, mejora de los derechos y garantías de los contribuyentes, simplificación de las obligaciones tributarias e impulso al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y reducción del fraude fiscal.
3. Cumplimiento de los criterios de convergencia, potenciación del empleo, reactivación de la actividad económica y reducción del déficit público.
4. Culminación de la reforma de la imposición directa, con una reducción clara de la presión fiscal individual.
5. Apertura de la economía española y armonización con la normativa comunitaria.

Siguiendo este esquema, se analizan las principales normas aprobadas en el ejercicio.

Así, en el primer grupo de medidas dirigidas a la creación de un marco adecuado de apoyo y estímulo a las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas se deben mencionar las siguientes disposiciones:

- ?? Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

Esta Ley modifica los artículos 33 y 35 y la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para regular algunas de las medidas más importantes en lo que se refiere al objetivo del apoyo y estímulo a las empresas: el aumento de los beneficios fiscales para las inversiones en actividades de investigación científica e innovación tecnológica, para la inversión en vehículos menos contaminantes y para la renovación de la flota mercante.

Los aspectos principales de la nueva regulación del denominado "I+D+i" (Investigación, Desarrollo e innovación) son los siguientes:

- ?? Se aumenta el porcentaje de deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo, que pasa a ser del 30 por 100 de los gastos efectuados en el período impositivo por ese concepto y, para el caso en que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que los efectuados en los dos años anteriores, se establece el porcentaje del 30 por 100 hasta dicha media y el 50 por 100 sobre el exceso respecto de la misma.
- ?? Además de la deducción anterior, se prevé una deducción adicional del 10 por

100 de los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo y de los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación o Tecnología.

- ?? Se amplía el concepto de "investigación", incluyendo "la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto siempre que los mismos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial", así como "la concepción de "software" avanzado" con determinadas condiciones.
- ?? Se introduce el concepto de "innovación tecnológica", que se define como "la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos de producción, o de mejoras sustanciales, tecnológicamente significativas, de los ya existentes". El porcentaje de deducción será del 15 por 100 para los gastos derivados de proyectos cuya realización se encargue a Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología, y del 10 por 100 para los derivados del diseño industrial e ingeniería de procesos, de la adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, "know-how" y diseños, y de la obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares.
- ?? Se modifica el concepto de actividades excluidas de esta deducción, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 4 del artículo 33 de la Ley 43/1995.
- ?? El límite de las deducciones al que se refiere el artículo 37.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades se eleva al 45 por 100 cuando el importe de la deducción por investigación científica e innovación tecnológica supere el 10 por 100 de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.
- ?? Se establece el carácter vinculante de las contestaciones a consultas que los sujetos pasivos planteen sobre la interpretación y aplicación de la comentada deducción, modificándose en este sentido el artículo 107 de la Ley General Tributaria
- ?? Se prevé la posibilidad de que el sujeto pasivo solicite a la Administración Tributaria la adopción de acuerdos previos de valoración de los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica.

Para fomentar la inversión en vehículos menos contaminantes, se introduce una deducción del 10 por 100 de las inversiones realizadas en la adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, sólo por aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determine que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.

En cuanto a los incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante, se suprime la disposición que exigía como uno de los requisitos para la amortización acelerada de los buques, embarcaciones y artefactos navales "que la construcción o mejora se realice en la Unión Europea, excepto en los territorios que dentro de la misma sean considerados como "paraísos fiscales"" y se suprime asimismo la que señalaba que para "la aplicación de esta amortización acelerada es incompatible para los mismos elementos con el disfrute de las primas de funcionamiento a que se refiere el Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre Primas de Financiación".

?? Real Decreto 2060/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de inscripción en el índice de entidades, pagos a cuenta y valoración previa de gastos correspondientes a proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica.

En relación con la deducción por inversiones en actividades de investigación científica e innovación tecnológica, se añade un nuevo capítulo al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en el que se regula detalladamente el procedimiento a seguir en los acuerdos previos de valoración de gastos correspondientes a proyectos de innovación tecnológica e investigación científica.

Por otro lado, con este Real Decreto, en materia de retenciones a cuenta del Impuesto de Sociedades, se exoneran de retención determinadas rentas, se suprime la obligación de retener a cargo de las entidades depositarias de sociedades de inversión mobiliaria de capital variable y se rebaja el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable con carácter general en dicho impuesto al 18 por 100, en coherencia con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Como excepción, en el caso de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva el tipo de retención será del 20 por 100 y en el caso de rentas procedentes del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización será del 25 por 100.

Además, en cuanto al índice de entidades, se regula el procedimiento para rehabilitar la inscripción en el mismo de aquéllas a las que la Administración haya dado de baja como consecuencia de la falta de presentación de las declaraciones del impuesto, cuando presenten las omitidas en su día.

?? Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Dentro de la línea de apoyo a la continuidad y desarrollo de la empresa familiar iniciada en años anteriores este Real Decreto desarrolla la exención del artículo 4.octavo.uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Para ello, se amplía el ámbito de la exención a los bienes y derechos empleados en la actividad profesional y a los comunes de ambos cónyuges que se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de ellos y también a las participaciones significativas que cotizan en mercados organizados. En cuanto a

cipaciones significativas que cotizan en mercados organizados. En cuanto a la exención de las participaciones en entidades, abarca, tanto las de empresas cotizadas en mercados organizados, como las de empresas no cotizadas. La participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad ha de ser, al menos, del 15 por 100, debiendo ser del 20 por 100 si se computa conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.

En el segundo grupo de medidas dirigidas al fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, la mejora de los derechos y garantías de los contribuyentes, así como a la simplificación de las obligaciones tributarias, con el consiguiente impulso al cumplimiento voluntario de las mismas y a la reducción del fraude fiscal se pueden destacar las siguientes disposiciones:

?? Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

Con este Real Decreto, en cumplimiento de la Disposición final cuarta de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se pretende dar un paso más en el objetivo de simplificar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por los contribuyentes.

La finalidad de la cuenta corriente tributaria es evitar los pagos y cobros continuos mediante la extinción por compensación de los créditos y deudas tributarias a los que resulte de aplicación el sistema, que un mismo sujeto pasivo tenga con la Hacienda Pública.

?? Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.

Con el objeto evitar fraudes en el IVA basados en envíos ficticios de bebidas alcohólicas de alta graduación a otros Estados Miembros de la Unión Europea, se exige la destrucción de la precinta de circulación bajo control administrativo como requisito previo para autorizar su envío, con lo que se posibilita la detección de aquellas bebidas que, supuestamente enviadas fuera de España, se consumen en nuestro país y que, por ello, se benefician de la exención del IVA.

Por otra parte, se procede a fijar explícitamente los plazos en los cuales los procedimientos relativos a las devoluciones previstas en la Ley de Impuestos Especiales deben resolverse, con lo cual se avanza en la seguridad jurídica y en la certidumbre que precisan en su actividad los operadores económicos que son beneficiarios de estas devoluciones.

Asimismo, se limita con mayor claridad y precisión el contenido del régimen de intervención previsto en los artículos 15 y 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y se introducen otra serie de modificaciones de carácter técnico que, por razones de simplificación o de reforzamiento del control, vienen aconsejadas por la experiencia en la aplicación de los Impuestos Especiales.

?? Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio.

Como consecuencia de que la entrada oficial del euro se produjo el 1 de enero de 1999, se ha considerado necesario realizar un desarrollo normativo general de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, para facilitar la implantación de la moneda única en el ámbito tributario y para evitar la incorporación en cada norma de contenido tributario de referencias aisladas al impacto del euro en las obligaciones fiscales, en aras de una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes.

Finalmente, con el objeto de culminar el proceso de desarrollo de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se deben mencionar los trabajos acometidos en el año 1.999 para la elaboración del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley en lo relativo al reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y al régimen de actuaciones de la Inspección de los Tributos y se adapta a las previsiones de esa Ley el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos de naturaleza tributaria.

En el tercer grupo de medidas dirigidas al cumplimiento de los criterios de convergencia, potenciación del empleo, reactivación de la actividad económica y reducción del déficit público se pueden destacar las siguientes disposiciones:

?? Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Como señala la Exposición de Motivos de esta Ley, con las modificaciones introducidas a través de la misma en materia tributaria se actualizan determinados parámetros con la finalidad de consolidar para el próximo ejercicio el cumplimiento de los criterios de convergencia y, en particular, el de proseguir en el objetivo de reducción del déficit público.

De acuerdo con ello:

- ?? Se revisan los coeficientes de actualización para el caso de transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ?? Se establecen las tarifas estatal y autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deflactándolas al 2 por 100.
- ?? Se actualiza la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio al mismo tipo y se establece el mínimo exento en 18.000.000 de pesetas (108.182,18 euros).
- ?? Se actualizan las reducciones aplicables a la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, introduciendo una nueva, de 25.000.000 de pesetas (150.253,03 euros), para aquellas personas que con arreglo al Tex-

to Refundido de la Ley General de la Seguridad Social acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y las tarifas y los coeficientes multiplicadores se deflactan al 2 por 100.

?? La escala relativa a las transmisiones y rehabilitaciones de títulos de grandeza del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se actualiza también de acuerdo con el anterior porcentaje.

?? En cuanto al tipo de interés de demora tributario, al igual que en el año 1999, se fija en el 5,5 por 100.

Es de destacar, por otra parte, la reducción del tipo del IVA al 7 por 100 a los servicios de peluquería y, en su caso, servicios complementarios, así como a las obras de albañilería realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a vivienda, con determinados requisitos, por facultar para ello la directiva 1999/85/CEE de Consejo de 22 de octubre de 1999. Con esta medida se espera fomentar el empleo en este tipo de servicios de gran intensidad de mano de obra.

Asimismo, se reduce al 7 por 100 el tipo de IVA de otras entregas de bienes o prestaciones de servicios, como las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados para las edificaciones destinadas principalmente a viviendas, los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, o los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización de los mismos y la recogida o tratamiento de las aguas residuales, con determinados requisitos.

También se eleva al 5 por 100 la compensación a tanto alzado aplicable en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 54/1999 y exigidas en virtud de mandatos contenidos en leyes anteriores, hay que mencionar que, a través de las Disposiciones transitorias cuarta y quinta, se cumple lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 40/1998, determinándose el procedimiento para calcular la compensación a que van a tener derecho aquellos contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad al 4 de mayo de 1998 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda y aquellos que tuvieran derecho a la deducción por alquiler de vivienda por razón de contrato de antigüedad anterior al 24 de abril de 1998 que, en ambos casos, resultaran perjudicados por el nuevo régimen.

Finalmente, es necesario hacer una especial mención a la modificación realizada por la Ley 54/1999 en el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social, de forma que los contribuyentes que así lo deseen puedan manifestar su voluntad de destinar su asignación a ambas opciones o a una de ellas.

En la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1999 o, si no se está obligado a declarar y se solicita devolución, en la solicitud de devolución, se podrá elegir alguna de las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también con otros fines de interés social. En este caso se deberá marcar las casillas correspondientes a ambas opciones, y se destinará un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra del contribuyente a la Iglesia Católica y otro 0,5239 por 100 a otros fines de interés social.
 - b) Colaborar con la Iglesia Católica. En este caso se deberá marcar la casilla correspondiente a esta opción y se destinará el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a esta Institución.
 - c) Colaborar en otros fines de interés social. En este caso, solamente se deberá marcar la casilla correspondiente a esa opción, destinándose el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales.
 - d) No manifestar su voluntad a favor de ninguna de dichas opciones. En este caso no se deberá marcar ninguna casilla y se imputará el 0,5239 por 100 de su cuota íntegra a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.
- ?? Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social.

Dentro de las medidas incorporadas en esta ley se pueden destacar, entre otras, las siguientes:

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como medida de fomento del empleo, y en lo que se refiere a la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas dentro del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se eleva la reducción del 7 al 12 por 100 cuando en el año 2000 se produzca un aumento de plantilla de, al menos, 0,75 persona asalariada respecto de 1999.

Por otro lado, se limita la cuantía de los rendimientos del trabajo obtenidos de forma irregular en el tiempo sobre la que es aplicable la reducción del 30 por 100, no pudiendo sobrepasar el importe que resulte de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el número de años de generación del rendimiento.

Merece también una especial mención el tratamiento en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los seguros denominados "unit linked", que han despertado gran interés en los inversores y que con la Ley 55/99 se aclara su régimen tributario.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades, se introducen una serie de medidas antifraude que tratan de compensar la disminución de tributación que se produce cuando una sociedad cambia de una forma jurídica a otra con un tipo menor o con no sujeción, de forma que se va a entender concluido el período impositivo cuando se produzca la transformación de la forma jurídica de una entidad y ello suponga la no

duzca la transformación de la forma jurídica de una entidad y ello suponga la no sujeción al Impuesto sobre Sociedades, la modificación de su tipo de gravamen o la aplicación de un régimen tributario especial. Para estos casos se establecen reglas especiales en cuanto al cómputo de las rentas derivadas de las citadas operaciones.

En el régimen de sociedades transparentes, a efectos del cómputo de los valores o de los elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales, no se van a considerar beneficios procedentes de actividades empresariales o profesionales los dividendos, ni siquiera aquéllos que procedan de los valores a los que se refiere el último inciso del penúltimo párrafo del apartado 1 cuando los ingresos obtenidos por la entidad participada no procedan, al menos en el 90 por 100, de la realización de actividades económicas en el sentido del artículo 25 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se introducen una serie de ajustes técnicos en el régimen de compensación de las bases imponibles negativas estableciendo el plazo de compensación en 10 años en diversos preceptos en que la legislación seguía todavía refiriéndose al plazo de 7 años. Se amplía, también, a 10 años el plazo para compensar las cuotas negativas establecido en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Por otra parte, como consecuencia de la modificación del artículo 106 de la Ley 43/1995 por el artículo 3.Ocho de la Ley de Medidas, cuando por una entidad residente se transmita un establecimiento permanente situado en el territorio de Estados miembros de la Unión Europea a favor de entidades que residan en ella, y revistan alguna de las formas enumeradas en el anexo de la Directiva 90/434/CEE, relativa al régimen fiscal de las fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, y la operación esté sujeta y no exenta de alguno de los tributos mencionados en el artículo 3º de la misma, debe incrementarse la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad transmitente que resida en territorio español en el importe del exceso de las pérdidas sobre los beneficios imputados por el establecimiento permanente en los 10 ejercicios anteriores.

En lo que se refiere al Programa PREVER, en cuanto medida de estímulo a la renovación del parque de vehículos y de protección del medio ambiente, se amplía el concepto de automóvil de turismo usado de forma que, para ser considerado como tal, la primera matriculación puede haber tenido lugar fuera de España, siendo entonces necesario para la aplicación de los correspondientes beneficios que el vehículo automóvil de turismo usado haya sido objeto de matriculación definitiva en España al menos 6 meses antes de la baja definitiva por desguace, modificándose, por una parte, el artículo 70 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y, por otra, el artículo 3.1.a) de la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Plan PREVER, en el que se regulan las ventajas fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades derivadas de la aplicación del citado Plan.

En lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se introduce una nueva reducción, de forma que cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición "mortis causa" del cónyuge, descendientes o adoptados de la persona fa-

llecida se incluyan bienes comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas o del Patrimonio Histórico Español, se aplicará una reducción del 95 por 100 de su valor.

Asimismo, se establece una reducción del 95 por 100 en el caso de donación a favor del cónyuge, descendientes o adoptados de los bienes a los que se refiere el apartado anterior, con la condición de que el donante tenga sesenta y cinco o más años o se encuentre en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez y de que el donatario mantenga la adquisición y tenga derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los diez años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera dentro de ese plazo.

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, se introduce, por exigencias de la legislación comunitaria, un nuevo régimen especial, el del oro de inversión, y se modifican los artículos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en los que, de acuerdo con la estructura del impuesto, se considera necesario hacer alguna referencia al nuevo régimen.

Esta regulación se caracteriza por la exención de las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de oro de inversión y de los servicios de mediación en las operaciones exentas, prestados en nombre y por cuenta ajena, existiendo la posibilidad de renunciar a las exenciones anteriores, con determinados requisitos. Por otra parte, las cuotas de IVA soportadas, en la medida en que los bienes o servicios se utilicen en la realización de las entregas de oro de inversión exentas no serán deducibles con carácter general, si bien, en determinados casos, es posible la deducción de dichas cuotas.

Se consideran deducibles las cuotas soportadas como consecuencia de la adquisición, importación, arrendamiento, transformación, reparación, mantenimiento o utilización de los objetos de arte, las antigüedades y los objetos de colección definidos en el artículo 136 de la Ley del IVA.

En cuanto al tratamiento de las subvenciones a efectos de determinar la prorrata en el IVA, y con la finalidad de ultimar la aplicación del régimen transitorio previsto para las mismas, se ha establecido que las subvenciones acordadas antes del 1 de enero de 1998 y percibidas a partir del 1 de enero de 2000, se van a incluir, al igual que las acordadas a partir de 1 de enero de 1998, en el denominador de la prorrata.

Se suprime el régimen de determinación proporcional de bases imponibles del IVA.

Se elimina la regla de localización de dicho impuesto según la cual se consideraban prestados en el territorio de aplicación del impuesto los servicios, exceptuado el transporte, efectuados a pasajeros, a bordo de un buque, de un avión o de un tren, en el curso de la parte de un transporte realizada en el interior de la Comunidad, cuyo lugar de inicio se encuentre en el ámbito espacial del impuesto y el lugar de llegada en otro punto de la Comunidad.

Con el objeto de adaptar la normativa del IVA al nuevo plazo de prescripción de 4 años introducido por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establece la reducción a 4 años del plazo de 5 años en los casos de rectificación de las cuotas impositivas repercutidas, ejercicio del derecho a la deducción, caducidad del derecho a la deducción y rectificación de deducciones.

En lo que se refiere al cálculo del volumen de operaciones realizadas por el sujeto pasivo a efectos de su tributación en el IVA, se precisa que, en los supuestos de transmisión de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial o profesional, el volumen de operaciones a computar por el sujeto pasivo adquirente será el resultado de añadir al realizado, en su caso, por éste último, durante el año natural anterior, el volumen de operaciones realizadas durante el mismo período por el transmitente en relación a la parte de su patrimonio transmitida.

En cuanto a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, dentro de los requisitos que han de concurrir para entender que las explotaciones económicas coinciden con el objeto o finalidad específica de la entidad, se exige que no produzcan "distorsiones en la competencia" en relación con empresas que realicen la misma actividad, mientras que antes de la modificación operada por la Ley 55/1999 se hacía referencia al concepto de "competencia desleal".

Por otra parte, se establece la exención de las explotaciones económicas cuando consistan en actividades de asistencia social exentas conforme al artículo 20.uno.8º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el ámbito de las deducciones en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, se amplía la deducción del 20 por 100 a la donación de todo tipo de bienes que formen parte del activo de la entidad donataria.

Por otra parte, se establecen una serie de actividades y programas que, por ser considerados "mecenazgo prioritario", van a dar derecho a una deducción del 25 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o van a tener la consideración de partida deducible en el Impuesto sobre Sociedades.

Finalmente, hay que resaltar la regulación del régimen de incentivos fiscales aplicables a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", de forma similar al establecido con ocasión de otras celebraciones similares.

En el cuarto grupo de medidas dirigidas a la culminación de la reforma de la imposición directa, con una reducción clara de la presión fiscal individual se pueden mencionar las siguientes disposiciones:

?? Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este Reglamento tiene por objeto culminar la reforma iniciada por la Ley 40/1998,

de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, que pretendió la adaptación de este impuesto al modelo existente en los países de nuestro entorno, su utilización como instrumento eficaz para la creación de empleo, el fomento del ahorro y el crecimiento económico que exige el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Empleo y la Unión Económica y Monetaria. De acuerdo con la recomendación efectuada por el Consejo de Estado se incorpora en el nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la regulación de los pagos a cuenta que se anticipó en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. Asimismo, se contienen previsiones sobre las materias contenidas en la Ley 40/1998 necesitadas de desarrollo reglamentario.

- ?? Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero, por el que se modifican los Reglamentos de planes y fondos de pensiones, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras normas tributarias, efectúa modificaciones de diversas normas tributarias como consecuencia, fundamentalmente, de la aprobación de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dentro de dichas modificaciones se pueden destacar:
- ?? La modificación efectuada en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, añadiendo la obligación de realizar un pago a cuenta por el propio transmitente en determinados supuestos de transmisiones de acciones o de participaciones en instituciones de inversión colectiva, en determinados casos, e incorporando los coeficientes de amortización del grupo 011, explotación agrícola y ganadera.
- ?? La modificación de varios preceptos del Reglamento del IVA, precisando la regla de localización de los servicios prestados por los organizadores de ferias comerciales e introduciendo modificaciones en el ámbito subjetivo de aplicación de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca en relación con la aplicación de un volumen de operaciones máximo de 75.000.000 de pesetas (450.759,08 euros) para la aplicación de los referidos regímenes, en coherencia con el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ?? Asimismo, se añade una disposición al Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, en la que se establecen normas especiales en relación con las obligaciones formales relativas al suministro de electricidad con la intervención del operador de mercado.
- ?? Se regula la obligación de informar acerca de determinadas operaciones con Deuda del Estado y las obligaciones de colaboración de las instituciones de crédito.
- ?? Finalmente, se completa el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones en relación con el régimen jurídico y fiscal de los Planes y Fondos de pensiones en los supuestos de enfermedad grave y paro de larga duración y en

los constituidos a favor de personas con minusvalía.

- ?? Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información.

Dentro de las medidas incorporadas en este Real Decreto se pueden destacar:

- ?? La actualización del importe exonerado de gravamen por gastos de manutención cuando se produce un desplazamiento con pernoctación en el extranjero.
- ?? La incorporación al artículo 48 del Reglamento del límite máximo de rentas para la aplicación del mínimo familiar por ascendientes discapacitados.
- ?? El desarrollo de la regulación de la obligación de declarar, de acuerdo con la remisión efectuada por el artículo 79 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ?? La simplificación de las obligaciones de información de las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva y el establecimiento de obligaciones de información a los perceptores de los premios exentos.
- ?? En materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se introducen las siguientes modificaciones:
 - ?? Se establece una retención del 18 por 100 para todos los rendimientos del capital mobiliario.
 - ?? Se reduce al 18 por 100 el tipo de retención aplicable a las relaciones laborales especiales de carácter dependiente, a los rendimientos derivados de actividades profesionales (siendo del 9 por 100 para aquellos que inician actividad), a los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, a los premios calificables como ganancias patrimoniales, y a los rendimientos del artículo 70.2.b) del Reglamento del Impuesto, excepto los derivados de la cesión del derecho a la imagen, para los que se mantiene el 20 por 100.
 - ?? Se suprimen las reglas especiales de cuantificación del importe de las retribuciones para el cálculo del tipo de retención correspondiente a determinados tripulantes de embarcaciones de pesca.
 - ?? Se añaden a las rentas sometidas a retención o ingreso a cuenta los rendi-

mientos derivados de actividades forestales y se establecen normas específicas relativas a las mismas, ya que en el año 2000 van a poder tributar en el régimen de estimación objetiva.

- ?? Se adapta el sistema de cálculo de las retenciones a los tipos de las nuevas tarifas para el año 2000.
- ?? Se introducen modificaciones en las obligaciones de información a cargo de las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de previsión social y las mutualidades de previsión social.
- ?? Se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con el objeto de posibilitar el desarrollo del procedimiento aplicable para hacer efectiva la práctica o la exclusión de retención sobre los rendimientos derivados de la emisión de valores negociables.

Dentro del marco de apoyo a la familia y a los discapacitados, la ya citada Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado introduce una reducción de 25.000.000 de pesetas (150.253,03 euros) en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones efectuadas por personas que acrediten en grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 y la también citada Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social permite que la deducción por vivienda habitual por obras de acondicionamiento de la misma para minusválidos no sólo la disfrute el propio contribuyente minusválido sino también el cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él, si son los que efectúan tales inversiones. Asimismo, se establece que las disposiciones específicas contenidas en la normativa tributaria a favor de las personas discapacitadas con minusvalía igual o superior al 65 por 100 serán de aplicación a los minusválidos cuya incapacidad se declare judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

En el quinto grupo de medidas tendentes a la **apertura de la economía española y la armonización con la normativa comunitaria** se deben mencionar las siguientes disposiciones:

- ?? Real Decreto-Ley 10/1999, de 11 de junio, por el que se deroga la exención del IVA de las entregas de bienes efectuadas en las tiendas libres de impuestos a viajeros con destino a otros Estados miembros de la Comunidad Europea.

La derogación de esta exención viene motivada por el cumplimiento del plazo de vigencia de la misma, que terminó el 30 de junio de 1999, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 91/680/CEE, de 16 de diciembre, por la que se aprobó el régimen transitorio del IVA para el Mercado Interior.

- ?? Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La reforma de la imposición directa sobre los no residentes comenzó en el año

1998 con la aprobación de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que unificó en un texto normativo el régimen correspondiente a la antigua obligación real de contribuir, lo que favorece la seguridad jurídica en este ámbito.

Este Real Decreto contiene las disposiciones reglamentarias de desarrollo relativas a la tributación de las rentas obtenidas con establecimiento permanente y sin mediación del mismo, las relativas al régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los aspectos reglamentarios del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes en materia de obligaciones formales y de aplicación de las exenciones, y el régimen opcional para contribuyentes residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

?? Real Decreto 1677/1999, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.

Esta modificación resulta necesaria para adaptar la norma anteriormente citada a las correlativas reformas producidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido por exigencias de la armonización comunitaria y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así, de una parte, se precisa la regla de localización de los servicios de organización de ferias comerciales y, de otra, se produce una delimitación del ámbito subjetivo para la aplicación del régimen simplificado de Impuesto General Indirecto Canario en relación con el volumen de operaciones máximo que permite la aplicación del referido régimen, en coherencia con lo previsto a efectos de la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el Anexo normativo se relacionan todas las disposiciones tributarias aprobadas durante 1999.

8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DEL TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

8.1.1. Medidas Normativas

?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

?? Real Decreto 1677/1999, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio.

8.1.2. Comentarios a las medidas normativas

Las disposiciones antes mencionadas introducen una serie de modificaciones en las peculiaridades fiscales propias del archipiélago canario, en concreto en el Impuesto General Indirecto Canario, que cabe concretar como sigue:

A) La Ley 50/1998 introdujo las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la exención de los servicios deportivos prestados por determinadas personas o entidades, eliminando, en coordinación con la correspondiente modificación en el IVA, el requisito de cuotas máximas.

2. Se introduce una modificación en el artículo 87 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, a los efectos de dar similar tratamiento a las importaciones de bienes, ya sean realizadas directamente por el Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, Entidades locales canarias y Organismos Autónomos dependientes de los anteriores y entidades gestoras de la Seguridad Social o bien mediante una adquisición anterior por un tercero, de forma que, en este último supuesto, el tercero tenga derecho a la devolución de las cuotas soportadas.

3. Se introduce una modificación en el anexo II, para remitir a la legislación estatal o comunitaria la consideración de "homologado" de los vehículos "tipo "jeep"".

Al mismo tiempo se actualiza el precio final de venta al público a partir del cual es de aplicación el tipo incrementado.

4. Se establecen los tipos del Impuesto General Indirecto Canario aplicables a las labores del tabaco durante el ejercicio 1999.

5. Se elimina la responsabilidad subsidiaria de los agentes de aduanas cuando actúan en nombre y por cuenta de sus comitentes.

B) Por otra parte, el Real Decreto 1677/1999 modificó el Reglamento del Impuesto General Indirecto Canario:

1. Por una parte, se precisan las normas de localización de los Servicios de Organización de ferias comerciales, en coordinación con la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, para evitar posibles supuestos de doble imposición o, por el contrario, de falta de gravamen.

2. Por otra parte, se recoge una delimitación del ámbito subjetivo, que ya estaba establecida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la aplicación del régimen de estimación objetiva de este Impuesto y del régimen simplificado de la correspondiente imposición indirecta.

8.2. CEUTA Y MELILLA

8.2.1. Medidas normativas

- ?? Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ?? Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- ?? Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ?? Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.

8.2.2. Comentarios a las medidas normativas

Las referidas disposiciones contemplan una serie de modificaciones en la tributación aplicable en dichas Ciudades Autónomas.

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El artículo 55.4 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrollado por el artículo 56 del Real Decreto 214/1999, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto, mantiene, mejorándola, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla que regulaba la derogada Ley 18/1991 y que demandan elementales razones de equilibrio territorial.

De este modo, los contribuyentes con residencia habitual en Ceuta o Melilla deducirán el 50 por ciento de la cuota íntegra que corresponda proporcionalmente a las rentas computadas para la obtención de las bases liquidables que hayan sido obtenidas en dichas plazas. La novedad que introduce la Ley 40/1998 reside en que, aquellos contribuyentes que mantengan su residencia habitual en Ceuta o Melilla durante un período no inferior a cinco años, podrán extender dicha deducción a las rentas obtenidas fuera de dichas ciudades, siempre que cumplan los requisitos previstos en su normativa reguladora.

Al igual que establecía la Ley 18/1991, la nueva Ley del Impuesto mantiene la deducción para los contribuyentes que, sin tener residencia efectiva en Ceuta o Melilla, hubieran obtenido, en dichas localidades, rentas que se hubiesen computado a la hora de calcular la base liquidable sometida a gravamen, ampliándose los supuestos en que la Ley considera que las rentas han sido efectivamente obtenidas en las citadas plazas.

B) IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

Con la finalidad de introducir mejoras técnicas en el Impuesto se da una nueva redacción a los artículos 7, 8, 11, 18 bis y 20 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con las exenciones, tanto en operaciones interiores como en las exportaciones y operaciones asimiladas, el devengo del impuesto, gravamen complementario aplicable sobre las labores del tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles, deducciones y devoluciones y liquidación del Impuesto.

C) IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

De acuerdo con la previsión contenida en el apartado cuatro, punto 2, del artículo 68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se extiende la obligación de destruir o inutilizar las marcas fiscales que ostenten labores de tabaco que se exporten, a las que tengan por destino las ciudades de Ceuta o Melilla.

9. EL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1999

El artículo 134.2 de la Constitución Española obliga a consignar en los Presupuestos Generales del Estado, *"el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado"*. Para cumplir con esta obligación constitucional, se presenta, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF); el cual puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, previsiblemente, se producirá en un ejercicio como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Si bien el PGF se elabora desde 1979, es en 1996 cuando, a través de la disposición adicional 24ª de la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, se establece la obligación de incorporar al Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. Aunque la citada disposición no establecía el contenido concreto de la Memoria, ésta se ha ido definiendo en el transcurso de los años a través de la elaboración de los diversos PGF.

Respetando en gran medida los mismos criterios metodológicos y conceptuales que los incluidos en el Presupuesto de Gastos Fiscales correspondiente a 1998, se ha realizado un esfuerzo por mejorar la calidad de las estimaciones.

Así, las áreas a las que se ha dedicado una especial atención en el PGF para 1999, son las siguientes:

- ?? incorporar al PGF español, aquellas modificaciones normativas que pudieran integrarse en el mismo.
- ?? integrar la cuantificación de nuevos gastos fiscales a partir de sus fuentes estadísticas.

?? desarrollar la posible existencia de gastos fiscales en los regímenes especiales del comercio minorista en el IVA.

?? adaptar la cuantificación del Presupuesto de Gastos Fiscales al modelo de gestión de los Impuestos Especiales, incluyendo el nuevo Impuesto sobre la Electricidad.

En cualquier caso, es importante recordar que, al cuantificarse el PGF en términos de caja y no tomar en consideración como gasto fiscal los pagos a cuenta, no tiene ningún efecto en el PGF la reforma del IRPF, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 1999 y que será evaluada, en términos recaudatorios, en el PGF del año 2000.

El resultado de esta labor es el PGF para el ejercicio 1999, cuya metodología de cálculo, trabajos de elaboración, las conclusiones de los mismos y su cuantificación se recogen en la correspondiente "Memoria de Beneficios Fiscales", la cual figura como un tomo independiente, el tomo II, del Informe Económico y Financiero de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

9.1. NOVEDADES EN LA ELABORACIÓN DEL PGF PARA 1999

A) ANTECEDENTES

La Memoria de Beneficios Fiscales para 1997 incorporó una nueva metodología de estimación de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) y se configuró con mayor precisión el concepto teórico de "gasto fiscal", así como su traslación a cada tributo. La Memoria de Beneficios Fiscales para 1998 se mantuvo en esa línea de trabajo en la investigación del concepto de "gasto fiscal" e incluyó una nueva metodología de cálculo en la valoración de los gastos fiscales del Impuesto sobre Sociedades, profundizando en la discriminación por tipos de sujetos pasivos del impuesto, asimismo, se tuvo en cuenta la nueva característica del IRPF como "tributo compartido" con las CCAA y se integraron nuevas partidas como componentes del PGF.

B) NOVEDADES

En la Memoria de Beneficios Fiscales para 1999 se realizó un esfuerzo especial en el área del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporando al PGF una reflexión sobre los gastos fiscales que pudieran derivarse de algunos regímenes especiales del IVA, en particular, los del comercio minorista y se estableció un procedimiento para cuantificar los gastos fiscales imputables a la porción de Impuestos Especiales que han sido cedidos a los Territorios Forales, aspecto con incidencia particular en el Impuesto sobre Primas de Seguros y en los Impuestos Especiales ya que, tras el nuevo Concierto con el País Vasco y el nuevo Convenio con Navarra, la recaudación de estos tributos corresponde a las Diputaciones Forales; en consecuencia, los gastos fiscales atribui-

bles a las mismas no se deben incluir en el PGF del Estado. Se consideraron, asimismo, nuevos gastos fiscales, especialmente los correspondientes a las tasas creadas en 1998 y al Impuesto sobre la Electricidad.

En el Impuesto sobre Primas de Seguros se cuantificó la nueva exención de los seguros sanitarios y en el IRPF se incluyeron evaluaciones de rentas exentas no estimadas con anterioridad.

Asimismo, conviene destacar el exhaustivo estudio que se realizó de los regímenes fiscales especiales del comercio minorista en el IVA, para determinar si había gastos fiscales en los mismos y en los Impuestos Especiales los cambios metodológicos producidos para hacer frente a la ruptura de series históricas en la gestión de estos tributos, lo que obligó a agrupar diversas partidas.

9.2. EL CONCEPTO DE GASTO FISCAL. NOVEDADES EN 1999

A) INTRODUCCIÓN

El PGF se configura, como en ejercicios anteriores, a partir del concepto doctrinal clásico de gasto fiscal, es decir, como la cuantificación de las diferencias que surgen entre considerar una base estructural del impuesto y su base normativa o legal, la cual, a su vez, suele partir de un concepto económico: renta, consumo, ... El criterio de imputación temporal es el de caja y el procedimiento de cuantificación se basa en la estimación de la pérdida recaudatoria producida por la existencia de los beneficios fiscales previamente identificados en cada impuesto.

B) DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LOS GASTOS FISCALES

No existe una doctrina única en cuanto al concepto de gasto fiscal, si bien sus orígenes se remontan a la obra de ciertos hacendistas norteamericanos que plantean esta idea alrededor de la década de los setenta. Si existe diversidad de doctrinas en cuanto a la delimitación del concepto, más variedad hay en cuando a los procedimientos de cálculo o en las metodologías de estimación.

En líneas generales, puede concluirse que, una vez establecida la base económica de un tributo, la definición de los gastos fiscales se realiza identificando los componentes o porción de base económica (objeto imponible) que no se grava o se exacciona menos de lo que se considera normal o estructural en el tributo. Dada la complejidad del sistema fiscal, el problema en muchos casos deriva de definir una estructura "normal" en cada impuesto, por lo que suele aproximarse a la variable económica que supone el objeto imponible del impuesto.

En el proceso de elaboración de las sucesivas Memorias de Gastos Fiscales en España se han ido identificando, caso por caso, los diferentes gastos fiscales y las razones para su consideración como tales en el PGF español.

C) CRITERIOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS GASTOS FISCALES

Después de largas deliberaciones surgidas en el proceso de elaboración de los Presupuestos de Gastos Fiscales de los ejercicios 1996 a 1999, inclusive, y del estudio de la doctrina al respecto, los rasgos más significativos que debe tener un parámetro impositivo para que sea considerado como gasto fiscal, se resumen seguidamente:

1. Desviación intencionada respecto a una base estructural, condicionada a que la misma no tenga por objeto una corrección, por un perjuicio previo, a los sujetos que les sea de aplicación.

2. Deben ser incentivos que, por razones de Política Fiscal, se integren en el ordenamiento tributario y que beneficien a un colectivo, entidad o actividad económica.

3. Que, a través de la normativa tributaria, sea posible alterar el sistema fiscal para eliminar el gasto fiscal o cambiar su configuración.

4. Que no se deban a convenciones técnicas, contables o ligadas a Convenios fiscales internacionales.

5. En España se calcula el gasto fiscal con criterio de caja, al ser éste el criterio utilizado en el Presupuesto de Ingresos, de forma que ambos se complementen. Además, no se estima la existencia de gastos fiscales en los pagos a cuenta, reconociendo y cuantificando su existencia en la presentación de la declaración anual.

6. No se incluyen los "gastos fiscales negativos".

7. Los ajustes fiscales que condicionan un beneficio fiscal transitorio, es decir, los diferimientos impositivos, tienen la consideración de gasto fiscal, no así el aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas tributarias.

8. En la imposición directa, no se considera gasto fiscal la compensación de bases negativas de períodos impositivos anteriores.

Todo lo expuesto anteriormente, hace referencia exclusivamente a los criterios de identificación, sin embargo, la cuantificación de los mismos depende de la existencia de una fuente estadística que la haga posible. El procedimiento de cuantificación utilizado en el PGF en España es el método de "pérdida de ingresos", es decir, el cálculo de la reducción del ingreso fiscal debido a la existencia de una disposición particular calificada como "beneficio fiscal". En las metodologías de estimación del gasto fiscal en IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades se efectúa una simulación integral, la cual estima de forma simultánea todos los beneficios fiscales del impuesto, salvo algunos que, por razones diversas, no pueden incorporarse a la microsimulación. Este procedimiento elimina el problema de los efectos derivados de la interrelación entre gastos fiscales (efectos cruzados).

9.3. EL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES EN 1999

A) RASGOS GENERALES

Conviene destacar no sólo el importante volumen de los gastos fiscales, que alcanzan este año, en términos absolutos, la cuantía de 29.517,77 millones de € (4.911.343 millones de pesetas), sino también su incidencia relativa en el Presupuesto de Ingresos tributarios, ya que suponen el 31,98 por 100 de los ingresos tributarios previstos para 1999. El Cuadro 2.76 expresa la distribución por tributos del PGF y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro 2.76
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS FISCALES PARA 1999
(Millones de €)

CONCEPTOS	Presupuestos de ingresos (1)	Gastos Fiscales (2)	Gastos/Ingresos (3) = (2)/(1)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	31.258,64	14.742,59	47,16%
Impuesto sobre Sociedades	12.511,27	3.247,13	25,95%
Impuesto sobre el Patrimonio	231,99	200,02	86,22%
Otros Ingresos	660,51	-	-
IMPUESTOS DIRECTOS	44.662,41	18.189,73	40,73%
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	7,21	-	-
Impuesto sobre el Valor Añadido	28.890,05	9.566,83	33,11%
Impuestos Especiales	14.787,90	1.628,79	11,01%
- Hidrocarburos	8.813,84	1.029,74	11,68%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	704,39	71,20	10,11%
- Cerveza	183,91	-	-
- Productos Intermedios	26,44	-	-
- Labores del Tabaco	3.494,89	38,46	1,10%
- Determ. Medios de Transporte	939,38	459,92	48,96%
- Electricidad	625,05	29,47	4,71%
Tráfico Exterior	799,95	-	-
Impuesto sobre Primas de Seguros	662,92	132,41	19,97%
Otros ingresos	53,49	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	45.201,52	11.328,03	25,06%
Tasas	2.435,18	-	-
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	92.299,11	29.517,77	31,98%

Cuadro 2.76 (continuación)
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS FISCALES PARA 1999
(Millones de pesetas)

CONCEPTOS	Presupuestos de ingresos (1)	Gastos Fiscales (2)	Gastos/Ingresos (3) = (2)/(1)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5.201.000	2.452.960	47,16%
Impuesto sobre Sociedades	2.081.700	540.277	25,95%
Impuesto sobre el Patrimonio	38.600	33.280	86,22%
Otros Ingresos	109.900	-	-
IMPUESTOS DIRECTOS	7.431.200	3.026.517	40,73%
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	1.200	-	-
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.806.900	1.591.786	33,11%
Impuestos Especiales	2.460.500	271.008	11,01%
- Hidrocarburos	1.466.500	171.335	11,68%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	117.200	11.847	10,11%
- Cerveza	30.600	-	-
- Productos Intermedios	4.400	-	-
- Labores del Tabaco	581.500	6.399	1,10%
- Determ. Medios de Transporte	156.300	76.524	48,96%
- Electricidad	104.000	4903	4,71%
Tráfico Exterior	133.100	-	-
Impuesto sobre Primas de Seguros	110.300	22.032	19,97%
Otros ingresos	8.900	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	7.520.900	1.884.826	25,06%
Tasas	405.180	-	-
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	15.357.280	4.911.343	31,98%

Por su parte, el Cuadro 2.77 establece una clasificación funcional de los gastos fiscales, es decir, la distribución de éstos según las diversas políticas de gasto consignadas en el Presupuesto.

Cuadro 2.77
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS GASTOS FISCALES

POLÍTICAS DE GASTO	Importe	
	millones de euros	millones de pesetas
1. Clasificación del PGE	13.214,03	2.198.630
Vivienda	4.130,14	687.198
Sanidad	1.156,82	192.479
Pensiones	841,66	140.041
Agricultura	3.615,26	601.528
Industria y Energía	40,02	6.659
Educación	308,78	51.377
Otras prestaciones sociales	850,51	141.513
Fomento del Empleo	3,87	644
Comercio, Turismo y Pymes	1.405,12	233.792
Otras Políticas de gasto	861,85	143.399
2. Clasificación propia del PGF	16.303,73	2.712.713
Transportes	1.106,60	184.123
Protección a la familia	2.569,52	427.532
Política redistributiva	2.480,12	412.658
Fomento de inversiones	2.340,06	389.353
Fomento de actividades	4.106,91	683.332
Fomento del Ahorro	3.153,31	524.667
Incentivos territoriales	506,34	84.248
Fomento de la Cultura	40,86	6.799
TOTAL	29.517,77	4.911.343

La clasificación funcional de los gastos fiscales permite, asimismo, obtener una visión integradora de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del gasto fiscal, reflejándose de forma más clara y contundente el impacto económico y social de los gastos fiscales.

Por último, el Cuadro 2.78 describe los diferentes conceptos que integran el PGF 1999 y las cuantías correspondientes a los mismos.

Cuadro 2.78
**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES PARA 1999 POR CONCEPTOS
IMPOSITIVOS Y MODALIDADES DE GASTO FISCAL**

CONCEPTO	Importe	
	millones de euros	millones de pesetas
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	14.742,59	2.452.960
a) Minoraciones en la base imponible	2.757,56	458.820
- Intereses hipotecarios de los inmuebles urbanos de uso propio	1.187,57	197.595
- Aportaciones a Planes de Pensiones	834,45	138.841
- Exención rendimientos del capital mobiliario	272,64	45.364
- Reducción rendimientos estimación objetiva por módulos	462,57	76.966
- Incentivos fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General	0,32	54
b) Deducciones en la cuota íntegra	4.986,97	829.762
Por gastos personales	809,92	134.760
- Gastos de enfermedad	590,54	98.258
- Alquiler de vivienda habitual	207,76	34.569
- Gastos de custodia de hijos menores de 3 años	11,62	1.933
Por vivienda	1.399,23	232.812
- Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	1.189,33	197.888
- Aportación a cuentas-vivienda	202,27	33.655
- Adquisición de otras viviendas antes de 1990	7,63	1.269
Por inversión	183,59	30.547
- Primas de seguros de vida	128,31	21.349
- Bienes de interés cultural	0,84	139
- Inversiones Empresariales régimen general	21,83	3.632
- Inversiones Empresariales en Canarias	9,21	1.532
- Reserva para inversiones en Canarias	18,94	3.151
- Exportaciones desde Canarias	3,05	507
- Acontecimientos 1992 y 1993	0,08	14
- Creación de empleo	1,34	223
Otras deducciones	2.594,23	431.643
- Donativos	39,14	6.513
- Impuesto municipal s/inc. valor de los Terrenos Urbanos	13,59	2.262
- Rendimientos netos de trabajo dependiente	2.480,12	412.658
- Bonificación en Ceuta y Melilla	61,36	10.210
c) Tributación conjunta	2.557,90	425.599
d) Exenciones artículo 9 Ley 18/1991	1.163,76	193.634
- Prestaciones públicas	630,57	104.918
- Indemnizaciones por despido	192,89	32.095
- Premios ONLAE y ONCE	302,73	50.370
- Becas públicas	37,11	6.175
- Premios artísticos y científicos	0,46	76
e) Exención no residentes	768,51	127.870
- Letras del Tesoro	6,85	1.139
- Bonos y Obligaciones	599,77	99.793
- Bonos matador	161,90	26.938
f) Incentivos financieros	28,56	4.752
g) Imputación beneficios fiscales Instituciones de Inversión Colectiva	2.479,31	412.522

Cuadro 2.78 (continuación)

CONCEPTO	Importe	
	millones de euros	millones de pesetas
2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	200,02	33.280
- Mínimo exento	32,01	5.326
- Bienes y derechos exentos afectos actividades empresariales	2,15	357
- Acciones y participaciones exentas	26,79	4.457
- Ajuste cuota con IRPF	89,79	14.939
- Bonificación en Ceuta y Melilla	0,04	6
- Planes de Pensiones	7,21	1.200
- Valores no residentes	42,04	6.995
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.247,13	540.277
.Tipos especiales:	956,72	159.185
- Instituciones Inversión Colectiva	273,05	45.432
- Otros	683,67	113.753
.Bonificaciones en la cuota	201,66	33.553
- Canarias	8,17	1.360
- Vacaciones fiscales	107,82	17.939
- Cooperativas	25,05	4.168
- Otras	60,62	10.086
.Incentivos Ley 30/1994. Activds. Privadas Interés General	1,05	174
. Incentivos a la Inversión	834,54	138.856
- PYMES	345,92	57.556
. Exención por reinversión	114,55	19.059
. Libertad amortización y Amortizs. Especiales	36,86	6.133
. Reinversión beneficios extraordinarios	104,81	17.439
. Reducción Reserva Invs. Canarias	89,70	14.925
- Entidades de depósito e IIC	58,58	9.747
. Exención por reinversión	0,00	0
. Libertad amortiz. y Amortizs. Especiales	2,03	337
. Reinversión benefis. extraordinarios	15,70	2.613
. Reducción Reserva Invs. Canarias	40,86	6.798
- Entidades aseguradoras	13,35	2.221
. Exención por reinversión	0,00	0
. Libertad amortización y amortizs. Especiales	0,10	17
. Reinversión benefis. extraordinarios	13,10	2.180
. Reducción Reserva Invs. Canarias	0,15	25
- Resto entidades	334,16	55.600
. Exención por reinversión	1,28	213
. Libertad amortiz. y amortizs. especiales	53,47	8.897
. Reinversión benefis. extraordinarios	62,55	10.408
. Reducción Reserva Invs. Canarias	216,86	36.082
- Grupos de Sociedades	82,52	13.731
. Exención por reinversión	0,55	91
. Libertad amortiz. y amortizs. especiales	19,41	3.230
. Reinversión beneficios extraordinarios	30,18	5.021
. Reducción Reserva Invs. Canarias	32,38	5.388
. Deduciones por inversiones	914,18	152.107
- PYMES	51,74	8.608

Cuadro 2.78 (continuación)

CONCEPTO	Importe	
	millones de euros	millones de pesetas
- Entidades de depósito e IIC	28,40	4.726
- Entidades aseguradoras	5,57	927
- Resto entidades	268,85	44.733
- Grupos de sociedades	559,63	93.114
. Exenciones no residentes	329,37	54.802
- Letras Tesoro	2,93	488
- Bonos y obligaciones	257,05	42.769
- Bonos matador	69,39	11.545
. Jacobeo y Santiago de Compostela	9,62	1.600
4. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) = 4	18.189,73	3.026.517
5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	9.566,83	1.591.786
- Tipo superreducido	2.274,18	378.391
- Tipo reducido	7.292,65	1.213.395
- Regímenes especiales del comercio minorista	0,00	0
6. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	132,41	22.032
- Seguros agrarios combinados	17,24	2.869
- Seguros de caución	2,20	366
- Seguros sanitarios	112,97	18.797
7. IMPUESTOS ESPECIALES	1.628,79	271.008
- Hidrocarburos	1.029,74	171.335
. Gasóleo a tipo reducido	323,35	53.801
. Exenciones de carburantes ¹	706,39	117.534
- Alcohol y Bebidas Derivadas	71,20	11.847
. Centros médicos	4,68	779
. Medicamentos	42,66	7.098
. Régimen de viajeros	5,36	892
. Tipos reducidos en Canarias	11,12	1.851
. Aromatizantes	7,37	1.227
- Labores del Tabaco	38,46	6.399
- Determinados Medios de Transporte	459,92	76.524
. Taxis, autobuses	11,99	1.995
. Enseñanza conductores	4,04	672
. Autos alquiler	83,66	13.920
. Vehículos para Minusválidos	27,05	4.500
. Pequeña cilindrada	290,45	48.327
. Programa Prever	42,73	7.110
- Electricidad	29,47	4.903
8. IMPUESTOS INDIRECTOS (5) + (6) + (7)	11.328,03	1.884.826
9. TOTAL GASTOS FISCALES (4) + (8)	29.517,77	4.911.343

¹ En este grupo, figuran agregados los gastos fiscales para 1999 de las exenciones para las representaciones diplomáticas, la navegación aérea, la navegación marítima y la reducción química.

B) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El IRPF es el tributo de mayor incidencia social y económica en España y, por ello, la estimación de los gastos fiscales en este Impuesto siempre ha tenido una especial relevancia. Se ha utilizado una muestra aleatoria muy amplia de contribuyentes, a la cual se han aplicado diversos índices de actualización y se ha obtenido la estimación

de la pérdida recaudatoria que supone cada gasto fiscal en el IRPF. En 1999 se ha ampliado el uso de esta metodología.

Como en ejercicios anteriores, el PGF correspondiente al IRPF se estima, según conceptos, de dos formas diferentes:

a) Con carácter general, a través de un modelo de simulación, partiendo de una muestra muy amplia del impuesto, basada en los últimos datos reales conocidos sobre el mismo, para ese ejercicio, los correspondientes al año 1996 (declaración 1997). A partir de esta información, se aplican unas hipótesis de inflación de las partidas más importantes que componen la liquidación del impuesto y se proyectan los GF al ejercicio 1998 (declaración 1999).

Asimismo, se tomaron en cuenta la propia experiencia de elaboración de los PGF, las modificaciones legales que afectaron al PGF-99 en el IRPF y sus potenciales impactos recaudatorios.

b) Subsidiariamente, para aquellos gastos fiscales, vgr. determinadas exenciones del artículo 9.1 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, que no pueden derivarse directamente de la muestra (ya que no son declarados individual y separadamente por los contribuyentes), se efectuó una cuantificación individualizada.

Por último, como novedades en este PGF, se incorporaron estimaciones de nuevos gastos fiscales como son las exenciones por despido, asimismo, se amplió el alcance de los premios exonerados del IRPF.

Desde la entrada en vigor de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, el concepto IRPF del Presupuesto de Ingresos del Estado queda minorado en el rendimiento de la tarifa complementaria de aquellas CC.AA. que han aceptado el modelo de financiación.

En consecuencia, Estado y CC.AA. soportan complementariamente el PGF relativo a IRPF. El Estado, el 85% del gasto fiscal de aquellas Comunidades que han aceptado el modelo y el 100% de aquéllas que no lo han aceptado y, por su parte, cada una de las CC.AA. que han aceptado el modelo, el 15% del gasto fiscal correspondiente a los sujetos pasivos de su territorio.

Realizar estas imputaciones exige territorializar los gastos fiscales relativos a IRPF, ejercicio que no plantea ningún problema, en el caso de aquellos que se estiman bajo el modelo de microsimulación, puesto que las declaraciones de IRPF contienen información relativa al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

No ocurre así con los otros gastos fiscales estimados fuera del modelo, cuya territorialización no es posible; para éstos, se optó en el PGF del año 1999 por repartirlos entre Estado y CC.AA. al 85/15%, aun a sabiendas de que se estaría infravalorando la imputación al Estado, al que le corresponde el 100% de los gastos fiscales correspondientes a las tres Comunidades que por el momento no han aceptado el modelo.

Por último, se debe considerar que los gastos fiscales del IRPF de los no residentes deben imputarse al 100% al Estado y, asimismo, el gasto fiscal correspondiente a operaciones financieras, ya que los pagos a cuenta no están cedidos a las CC.AA.

En todo caso, en el PGF se computan exclusivamente los gastos fiscales correspondientes al Estado.

II. CUANTIFICACIÓN

El volumen de gastos fiscales en el IRPF para 1999 se evaluó en 14.742,59 millones de € (2.452.960 millones de pesetas) y suponía el 47,16 por ciento de la recaudación prevista para 1999.

A continuación, se explican las características más importantes de diversos gastos fiscales del IRPF, los de mayor impacto social o recaudatorio.

Las medidas de fomento de la vivienda se recogen, por un lado, en la minoración de la base imponible de los intereses hipotecarios, tratándose de uno de los gastos fiscales más importantes en este impuesto, fundamentalmente, por su incidencia socio-económica, tal y como demuestra su relevante cuantía, 1.187,57 millones de € (197.595 millones de pesetas), cifra similar a la de 1998, pues el descenso de los intereses hipotecarios se compensa por el aumento en la demanda de viviendas.

Asimismo, hay que considerar las deducciones por adquisición de vivienda habitual. Su importe, 1.189,00 millones de € (197.888 millones de pesetas), se explica por su evolución paralela a la del número de declarantes del impuesto, del mercado inmobiliario y el incremento de las rentas, constituyendo un buen reflejo de la extensión de la propiedad inmobiliaria en España. Asimismo, conviene citar la importancia de las aportaciones a cuentas-vivienda que ascienden a 202,27 millones de € (33.655 millones de pesetas).

La reducción por aportaciones a planes de pensiones, con una expansión lenta, pero constante, de esta fórmula de previsión social, conduce a una cuantía de unos 834,45 millones de € (138.841 millones de pesetas). Este importe aumentará en ejercicios futuros como consecuencia de las mejoras normativas que están siendo introducidas y por la expansión de este sistema de previsión.

La reducción por rendimientos en la estimación objetiva por índices, signos o módulos. Se trata de la tercera vez que se evaluaba esta reducción, cuyo importe para 1999 representa una pérdida recaudatoria cercana a los 462,57 millones de € (76.966 millones de pesetas) y es un buen reflejo de la importancia que el Gobierno concedía al impulso de las PYMES por su papel en la generación de empleo y el crecimiento económico.

La deducción por gastos de enfermedad. La cifra consignada en el PGF para 1999 asciende a 590,54 millones de € (98.258 millones de pesetas), cifra tomada de la microsimulación del impuesto.

La deducción por rentas del trabajo. Sin duda, se trataba de la deducción más utilizada por los contribuyentes, ya que en el ejercicio 1996 (declaración realizada en 1997) fue aplicada por 11,9 millones de contribuyentes, casi un 81 por ciento respecto al total. Esta generalidad, junto con el crecimiento del empleo y la evolución salarial, explican su importante volumen: 2.480,12 millones de € (412.658 millones de pesetas), el 16,82 por ciento del total de los gastos fiscales en el IRPF.

Los incentivos para los partícipes en las Instituciones de Inversión Colectiva. El incentivo fiscal que las Instituciones de Inversión Colectiva tienen en el Impuesto sobre Sociedades, el tipo reducido del 1 por ciento frente al general del 35 por ciento, se traslada en el PGF a sus beneficiarios, personas físicas y jurídicas, por entender que éstos son los auténticos perceptores de este beneficio fiscal. Se puede evaluar el incentivo en el IRPF en unos 2.479,18 millones de € (412.522 millones de pesetas), cifra que evoluciona consistentemente con la fuerte expansión de estas instituciones en los mercados financieros.

Las exenciones del artículo 9 de la Ley 18/1991. Tanto su incidencia social como recaudatoria avalan su necesario cálculo, habiéndose incorporado a las estimaciones de este ejercicio las exenciones relativas a indemnizaciones por despido y a ciertos premios. El conjunto de exenciones generaba en el PGF1999 un gasto fiscal de 1.163,76 millones de € (193.634 millones de pesetas).

Las exenciones de no residentes. Se incorporaron algunas de las exenciones mencionadas en el artículo 17 de la Ley 18/1991, destacándose la correspondiente a los Bonos y Obligaciones del Estado, por valor de 599,77 millones de € (99.793 millones de pesetas), importe que, unido a los relativos a otros activos financieros, conduce a un gasto fiscal asociado a las exenciones de no residentes que se evalúa en un total de 768,51 millones de € (127.870 millones de pesetas).

C. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El cálculo de los gastos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades se realizó, en general, aplicando una metodología basada en microsimulaciones, de manera semejante al procedimiento seguido para el IRPF.

El método de microsimulación se utiliza para la estimación de los gastos fiscales que se sustentan en la información contenida en las declaraciones de los sujetos pasivos del IS por obligación personal o por obligación real de declarar (entidades no residentes con establecimiento permanente). Esta técnica reproduce el comportamiento del IS mediante la liquidación individual del mismo bajo unas determinadas premisas de evolución de las variables y de la población. Este procedimiento cuantifica el 90% de los beneficios fiscales correspondientes a las sociedades.

Mediante fuentes externas al sistema de información fiscal o datos tributarios correspondientes a acontecimientos pasados, de características análogas a los que reciben ahora algún incentivo fiscal, se estimaron aquellos gastos fiscales de los que no se disponía de información en el modelo de declaración de sociedades, como eran:

1º Los beneficios fiscales concedidos al amparo de la Ley 66/97, para los acontecimientos del Año Santo Xacobeo, y Santiago de Compostela Capital Europea del Cultura 2000.

2º Los beneficios fiscales correspondientes a los rendimientos de capital procedentes de Deuda Pública, Letras del Tesoro y "bonos matador" que son percibidos en España por los no residentes sin obligación de declarar. El beneficio fiscal calculado se imputa al IRPF en el 70% y al IS, el 30% restante.

El volumen de gastos fiscales por este gravamen ascendió a 3.247,13 millones de € (540.277 millones de pesetas).

Algunas partidas a resaltar son las siguientes:

La pérdida recaudatoria estimada por los tipos especiales, 956,72 millones de € (159.185 millones de pesetas), incorpora el efecto del tipo especial para las PYMES del 30% para sus primeros 0,09 millones de € (15 millones de pesetas) de beneficios, 498,84 millones de € (83.000 millones de pesetas) y el impacto de otras alícuotas especiales del impuesto.

Los incentivos a la inversión constituyen, junto con los tipos especiales, la otra parte esencial del gasto fiscal en este Impuesto, ya que los beneficios fiscales a la inversión suponen en 1999 cerca de 834,54 millones de € (138.856 millones de pesetas, casi el 26 por ciento del total de los gastos fiscales del impuesto, reflejando la recuperación de la formación bruta de capital y la importancia concedida por el Gobierno a esta variable económica; en ellos, se expresan tanto las deducciones en la cuota estructurales: apoyo a la I+D, a la internacionalización empresarial, etc..., como los incentivos considerados coyunturales para 1998 (deducción por creación de empleo) y otros mecanismos de fomento a la inversión.

Los incentivos a las PYMES. El régimen fiscal de las empresas de reducida dimensión se traduce, además de por el tipo reducido, en una serie de beneficios fiscales: exención por reinversión, amortización acelerada, libertad de amortización y deducciones en la cuota, cuyo coste, asciende a unos 397,65 millones de € (66.164 millones de pesetas).

D. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

A pesar de la reducida importancia de los ingresos por este tributo para la Administración Central, pues se halla cedido, salvo en los casos de Madrid, Ceuta y Melilla, a las restantes Comunidades Autónomas, es importante conocer cómo afectan los gastos fiscales a su recaudación.

El gasto fiscal fijado en 1999 para este tributo asciende a unos 200,02 millones de € (33.280 millones de pesetas).

E. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Al igual que en 1998, se consideraron como gastos fiscales los tipos superreducido y reducido. Ante la ausencia de una información fiscal respecto a estos beneficios fiscales procedente de las propias declaraciones del impuesto y con el necesario desglose, se calculó su importante efecto recaudatorio, 9.566,83 millones de € (1.591.786 de millones de pesetas), a partir de estimaciones macroeconómicas.

La variación del gasto fiscal respecto al ejercicio anterior (el 12%) es fruto, primordialmente, de la reactivación del consumo privado.

Asimismo, se elaboró una metodología para establecer si en los regímenes especiales del comercio minorista existían gastos fiscales, no llegándose a conclusiones determinantes, pues los resultados sobre la existencia o no de gastos fiscales en los regímenes especiales del comercio minorista del IVA no eran concluyentes. Las informaciones externas, derivadas de las estadísticas elaboradas por el INE y los datos internos, estimados a partir de declaraciones-liquidaciones tributarias, proporcionan cuantías de gasto fiscal no sólo diversas, con rangos muy variables, sino contradictorias. Si a esto unimos que el PGF no considera los "gastos fiscales negativos" y las importantes ventajas de estos regímenes especiales, en lo que respecta a las obligaciones formales, la conclusión general es que no pueden obtenerse resultados definitivos sobre los gastos fiscales en los mencionados regímenes.

F. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Este impuesto, creado en la Ley 13/1996 y en vigor desde 1997, se evaluaba por segunda vez en el PGF, incluyéndose en el cálculo la exoneración para los seguros de asistencia sanitaria y descontándose la parte correspondiente a las Diputaciones Forales. Los gastos fiscales vinculados a las exoneraciones de ciertas modalidades de seguro ascendían para 1999 a 132,41 millones de € (22.032 millones de pesetas). Se incorporó la exención, aplicable desde el 1 de enero, para los seguros sanitarios.

G. IMPUESTOS ESPECIALES

I CUESTIONES GENERALES

El volumen total de estos gastos fiscales ascendía en 1999 a 1.628,79 millones de € (271.008 millones de pesetas), de los cuales, 1.029,74 millones de € (171.335 millones de pesetas), corresponden al Impuesto sobre Hidrocarburos, 459,92 millones de € (76.524 millones de pesetas) al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y 29,47 millones de € (4.903 millones de pesetas) al Impuesto sobre la Electricidad.

Por su carácter novedoso, merece destacarse el gasto fiscal asociado a ese último gravamen. Asimismo, los cambios en el modelo de gestión obligaron a modificaciones metodológicas en la determinación de los gastos fiscales por estos gravámenes, lo que condujo a agrupar algunos de los beneficios fiscales evaluados.

II. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Respecto al novedoso Impuesto sobre la Electricidad, cabe decir lo siguiente:

El 1 de enero de 1998 se introdujo en España un nuevo tributo: el Impuesto sobre la Electricidad (en adelante, IE) lo que obedecía a la necesidad de sustituir el sistema de financiación de la minería del carbón que consistía, básicamente, en el recargo sobre el recibo de la luz afectado a la misma por un impuesto.

Debido a la novedad del impuesto, no se estudiaron los posibles gastos fiscales que contenía para el Presupuesto de Gastos Fiscales para 1998 (PGF-98), tal y como se reconoce en la página 138 de la Memoria de Beneficios Fiscales correspondiente a ese ejercicio; por ello se procedió a considerar y, en su caso, calcular los mismos para el PGF-99.

La regulación de este Impuesto se encontraba comprendida en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la cual modifica diversos artículos de la Ley 38/1992, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales y en el RD 112/1998, de 30 de enero, que alteraba diferentes artículos del Reglamento de los Impuestos Especiales, particularmente, los artículos 129 a 134.

El IE se configura como un Impuesto Especial sobre:

- ?? la fabricación
- ?? la importación y
- ?? la adquisición intracomunitaria

de la energía eléctrica, producto incluido en el Código NC2716 de la Nomenclatura Aduanera de la Comunidad Europea.

Al repercutirse obligatoriamente sobre el consumo y pretender gravarse todo el consumo de energía eléctrica, puede entenderse como gasto fiscal cualquier beneficio (no-sujeción, exención...) que impida el cumplimiento de este fin.

III. LOS GASTOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

El IE considera diversos supuestos de no gravamen, como son:

- a) La obtención de energía eléctrica por medio de generadores o conjuntos de generadores, de potencia no superior a 100 kilovatios.
- b) El autoconsumo de energía eléctrica.
- c) El envío con destino al resto del ámbito territorial comunitario de energía eléctrica en régimen suspensivo.
- d) Las exenciones en el marco de las relaciones internacionales (Art. 130.1 del

Reglamento).

- e) Las exenciones para los suministros de las Fuerzas Armadas de OTAN, distintas de las españolas (Art.130.2 del Reglamento).

En la letra d), se trata de una exención por razones de extraterritorialidad y condicionada a la reciprocidad, por lo que, al igual que sucede con las exportaciones, por tratarse de envíos fuera del ámbito territorial del impuesto, no debe computarse como GF.

Es evidente que el supuesto c) responde a la consideración del IE como un Impuesto Especial de Fabricación, incluyéndole en el tratamiento general de los productos objeto de estos impuestos según la normativa comunitaria, el llamado "régimen suspensivo". En estas condiciones, la energía eléctrica no se consume en territorio español, por lo que no puede considerarse tal supuesto como un gasto fiscal.

Respecto al caso b), nos encontramos con una producción eléctrica sometida a un régimen especial, que busca incentivar la cogeneración y autogeneración para lograr un mayor ahorro energético y una mayor eficiencia. Todo ello, conduce a un gasto fiscal.

En la primera situación, letra a), una determinada producción de energía eléctrica que, asimismo, es consumida ulteriormente, queda fuera de una sujeción al tributo, apareciendo un consumo final no gravado, lo que supone ir en contra del objeto del impuesto, para proteger a las pequeñas centrales eléctricas y, en consecuencia, se podría considerar como gasto fiscal.

Sin embargo, esta exoneración tiene por objeto excluir del ámbito del Impuesto obtenciones anecdóticas y marginales de electricidad. Sería el caso de la electricidad producida por grupos electrógenos domésticos o de emergencia, o incluso, generadores manuales como la dinamo de una bicicleta. En la mayor parte de los casos, en estos supuestos, ya se produce una imposición, al gravarse por el Impuesto sobre Hidrocarburos el combustible empleado por dichos generadores; mientras los combustibles empleados para la producción de electricidad en centrales eléctricas se benefician de una exención en el Impuesto sobre Hidrocarburos por esta circunstancia.

En todo caso, al existir un consumo de energía no gravado, habría un gasto fiscal, pero debe descontarse de su valoración el tributo pagado en los combustibles utilizados en estos generadores, por lo que su cuantía sería mínima, lo que, unido a consideraciones de simplificación, conducen a no computar ningún GF por ese concepto.

Por todo ello, sólo se consideran como GF en este impuesto, los vinculados a los supuestos de autoconsumo, cuyo importe se estimó ascendía a 29,47 millones de € (4.903 millones de pesetas).

H. TASAS

Aunque se intentaron evaluar los gastos fiscales en estos tributos y se diseñó una

metodología para estimarlos, la falta de información impidió avances significativos al respecto.

Capítulo III

Organización de la Administración Territorial
de la Hacienda Pública en 1999

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	299
1.1. Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda y Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de noviembre de 1999 que lo desarrolla.....	299
1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por el Organo Superior del Ministerio del que dependen funcionalmente.....	301
1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda	303
1.4. Orden de 27 de marzo de 1988, por la que se determina el procedimiento por el cual los cargos de Delegado Especial o Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda y los cargos de Delegado Especial o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, podrán ser cubiertos por un mismo funcionario.....	305
1.5. Real Decreto 1163/1999 de 2 de julio, por el que se integraron los servicios periféricos del organismo autónomo Parque Móvil del Estado en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.....	306
1.6. El Real Decreto 2069/1999 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE), se refiere en su art. 16, a las Delegaciones de Economía y Hacienda.....	306
1.7. El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, crea dos nuevos Ministerios de Economía y Hacienda.....	306
1.8. Puestos cubiertos a 31/12/98 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales	307
2. Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	308
2.1. Personal.....	308

CAPITULO III

Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 1999

1. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1.1. REAL DECRETO 390/1998, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ORDEN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 QUE LO DESARROLLA.

Aprobada la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), su artículo 33 establece que tendrán el carácter de servicios no integrados aquellos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión, resulte aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes en aras de una mayor eficacia de sus actuaciones.

Con la publicación del Real Decreto 390/1998 de 13 de marzo y la Orden de 18 de noviembre de 1999, se completa y desarrolla la organización de los servicios periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda, anteriormente regulados en el Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, como servicios no integrados en las Delegaciones del Gobierno.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependen de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, aunque mantienen su dependencia funcional de los órganos superiores o centros directivos del Departamento por la razón de las materias objeto de su actuación.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla.

Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la

Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con el Ministerio de Economía y Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- a) La Intervención Regional o Territorial
- b) La Gerencia Regional o Territorial del Catastro, no hay Gerencias Regionales ni en Navarra ni en País Vasco, ni Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- c) La Delegación del Instituto Nacional de Estadística
- d) La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Loterías, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Además existirán las siguientes dependencias en las Delegaciones que se determine por Orden Ministerial:

- e) Dirección Regional o Territorial de Comercio. En Canarias las Direcciones Regionales serán dos, una en Las Palmas y otra en Tenerife, y las Territoriales, que serán doce estarán en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- f) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en Barcelona, La Coruña, Sevilla y Valencia.
- g) Unidad técnico facultativa, en las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su Delegado.

En la Orden de 18 de noviembre de 1999 se ha completado la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Sus aspectos más significativos son:

El desarrollo de las funciones de las Dependencias Regionales respecto a las unidades de ámbito inferior.

La integración en una única Dependencia de Dirección Regional o Territorial de Comercio de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior.

La integración en la Secretaría General de las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado.

La Orden de 18 de noviembre de 1999 regula dos órganos administrativos: las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria, que existirán en cada una de las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, excepto en Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales, y los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participarán los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las Comunidades Autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

1.2. UNIDADES DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AGRUPADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DEL MINISTERIO DEL QUE DEPENDEN FUNCIONALMENTE.

1. **Secretaría de Estado de Hacienda**

1.1. Servicios Regionales y unidades provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General)

1.2. Gerencias del Catastro

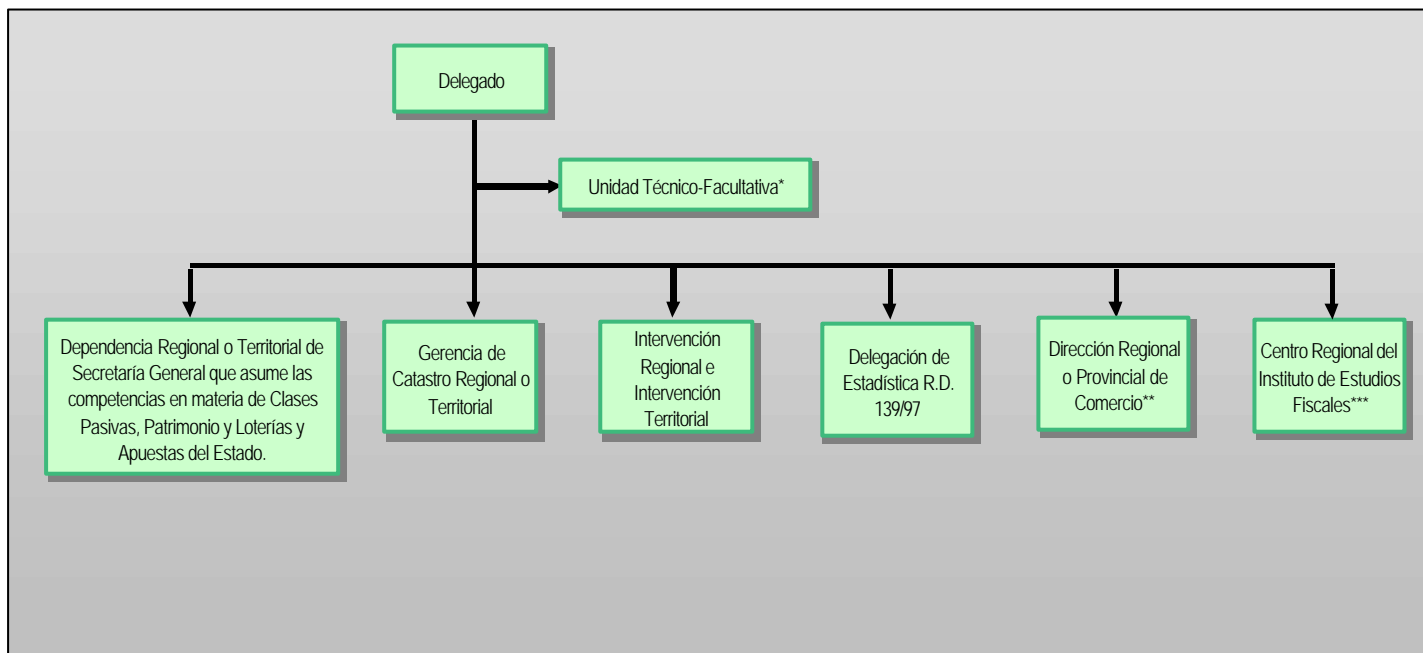
1.3. Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales

2. **Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos**

2.1. Servicios y Secciones de Clases Pasivas (Dependencia de Secretaría General o de Clases Pasivas, Patrimonio y Loterías y Apuestas del Estado)

2.2. Intervenciones Regionales y Territoriales

Organigrama actual de las Delegaciones de Economía y Hacienda según el R.D. 390/1998 y la O.M. de 18/11/99



302

- * Sólo en Delegaciones Especiales
- ** Sólo en Delegaciones establecidas mediante Orden Ministerial.
- *** Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.

3. Secretaría de Estado de Economía

3.1. Unidades de Tesoro (Dependencia de Secretaría General)

3.2. Delegaciones de Estadística

4. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME

A partir del Real Decreto 390/1998, se establece una red única de Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, en aras de una mayor racionalización de los recursos y de un más eficaz desempeño de las funciones encomendadas, agrupando las antiguas unidades de Centros de Asistencia e Inspección de Comercio Exterior y Direcciones de Comercio.

5. Subsecretaría

5.1. Gabinetes Técnico-Facultativos, dependiendo directamente de los Delegados Especiales.

5.2. Servicios Regionales y Secciones de Patrimonio del Estado (Dependencia de Secretaría General).

5.3. Unidades de Loterías y Apuestas del Estado (Dependencia de Secretaría General).

5.4. Unidades de Administración (Dependencia de Secretaría General).

1.3. FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, que no estén atribuidas a órganos centrales, Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, Tribunales Económico-Administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en particular:

1ª. En materia de economía y hacienda:

- a) Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las Intervenciones Delegadas en ellas integradas.
- b) La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
- c) Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Gerencias Territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.

- d) Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
- e) Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado y la alta inspección de la Lotería y Apuestas del Estado, de acuerdo con el art. 16 del Real Decreto 2.069/1999, de 30 de diciembre.
- f) Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- g) Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
- h) Las de autorización y tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
- i) Las de gestión de la Caja Pagadora de Obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.
- j) Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en el ámbito de sus competencias, en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades administrativas no territoriales.
- k) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.

2ª. En materia de comercio:

- a) Tramitar y resolver los expedientes referidos a operaciones de exportación e importación.
- b) Relacionarse con las oficinas comerciales cuando sea preciso para el mejor desarrollo de sus competencias.
- c) Estudiar e informar sobre los efectos del arancel y de los regímenes arancelarios especiales en la economía de su demarcación.
- d) Desarrollar los procesos relacionados con la recogida de datos sobre las magnitudes que intervienen en la distribución y comercialización de los distintos bienes y servicios.
- e) Inspeccionar y expedir certificaciones en relación con las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales, envases y embalajes, medios de transporte, almacenes, depósitos, locales comerciales, etc., para garantizar que los productos se exporten o importen en las condiciones adecuadas.

- f) La información a organismos y particulares interesados en las materias citadas.
- g) En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o sus organismos autónomos.

3ª. En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero.

4ª. De carácter general o comunes:

- a) Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
- b) Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios medios materiales e informáticos que les correspondan.
- c) En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito territorial.

1.4. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 1988, POR LA QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LOS CARGOS DE DELEGADO ESPECIAL O DELEGADO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y LOS CARGOS DE DELEGADO ESPECIAL O DELEGADO DE HACIENDA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁN SER CUBIERTOS POR UN MISMO FUNCIONARIO

Esta previsión, se recogió inicialmente en el art. 26.9 del Real Decreto 1.884/1996 y se desarrolló mediante esta Disposición. Inicialmente fueron habilitados como Delegados de Economía y Hacienda, los Delegados de la A.E.A.T. en Granada, Guadalajara y León. Una Orden del 5 de junio de 1999 habilitó como Delegado de Economía y Hacienda al Delegado de la A.E.A.T. de Córdoba.

1.5. REAL DECRETO 1163/1999 DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE INTEGRARON LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUE MÓVIL DEL ESTADO EN LAS DELEGACIONES Y SUDELEGACIONES DEL GOBIERNO

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 33 y la disposición transitoria tercera de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, los servicios periféricos del Parque Móvil del Estado han quedado adscritos a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

1.6. EL REAL DECRETO 2069/1999 DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (LAE), SE REFIERE EN SU ART. 16, A LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Las Delegaciones de Economía y Hacienda llevarán a cabo la alta inspección del funcionamiento de los puntos de venta de su demarcación y de los Delegados comerciales, en los casos y forma que reglamentariamente se determine por el Ministro de Economía y Hacienda.

En el ámbito de la provincia de Madrid la totalidad de las funciones relativas a los juegos de titularidad estatal continuarán siendo ejercidas directamente por la propia entidad pública, de conformidad con la normativa vigente.

1.7. EL REAL DECRETO 557/2000, DE 27 DE ABRIL, DE REESTRUCTURACIÓN DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES, CREA DOS NUEVOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Real Decreto 684/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su Disposición Transitoria segunda, dice que en tanto no se proceda a su reestructuración, las Delegaciones de Economía y Hacienda, reguladas por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, mantendrán la estructura y funciones derivadas del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

1.8. PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.98 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda, se han ido configurando como el aglutinante de los Servicios territoriales del Ministerio, lo que equivale a una porción importante de la Administración Económica del Estado en el ámbito territorial. Los puestos cubiertos a 31-12-99 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por Unidades funcionales, (incluido personal en RPT distintas de Delegaciones), son los siguientes:

Cuadro 3.1
PUESTOS CUBIERTOS A 31.12.98 EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA DESAGREGADOS POR UNIDADES FUNCIONALES

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Gerencias del Catastro	2.394	229	2.623
C.A.T.I.C.E.S.	190	129	319
Direcciones de Comercio	132	58	190
Unidades de Clases Pasivas	224	54	278
Unidades de Coordinación Haciendas Territoriales	75	11	86
Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística	649	1.854	2.503
Delegaciones de la Escuela de la Hacienda Pública	-	-	-
Intervenciones	807	119	926
Secciones de Loterías	76	17	93
Unidades de Patrimonio del Estado	149	23	172
Unidades de Administración (S. Gres.)	211	70	281
Gabinetes Técnicos	39	4	43
Unidades del Tesoro	103	22	125
Jefatura (Integrados en Intervención)	67	12	79
Otros	412	162	574
Totales.....	5.528	2.764	8.292

2. AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.1. PERSONAL

Como consecuencia del artículo 103.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se han adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los funcionarios de los Cuerpos y Escalas del Ministerio de Economía y Hacienda, al tiempo que se creaban las especialidades de Gestión Recaudatoria en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de Gestión de Sistemas e Informática, General Administrativo, General Auxiliar y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Igualmente, se permitió la adscripción a la Agencia del personal laboral fijo que desempeñaba puestos de trabajo en la Secretaría General de Hacienda, en los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública y en sus Organismos Autónomos.

Al tiempo de su constitución efectiva, a partir del día 1 de enero de 1992 la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1991 determinó los puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El total de efectivos de personal al servicio de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 1999 era de 27.286, lo que supone un incremento, con respecto a la misma fecha del año anterior, del 0,25 por ciento.

La distribución entre el personal funcionario y laboral no presenta variación significativa. En cifras absolutas, a lo largo del año 1999 se registra un incremento de 170 funcionarios y una disminución de 100 laborales. Estos datos no incluyen a 1.164 laborales temporales contratados para la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cuanto a la distribución de los efectivos de funcionarios por grupos de titulación, el mayor número se concentra en el Grupo D, que supone el 36 por ciento de dicho colectivo, situándose en segundo lugar el Grupo C, con el 29 por ciento. El Grupo B ocupa el tercer lugar con el 27 por ciento y se encuentra integrado en su mayor parte por el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública. Por último, al Grupo A le corresponde el 8 por ciento del total, destacando en el mismo, por su importancia numérica, el Cuerpo de Inspectores de Hacienda. Estas proporciones han experimentado una alteración significativa en relación con las del año 1998, especialmente en el caso del Grupo B -con un incremento del 3 por ciento- y del Grupo D -con una disminución del 5 por ciento-.

Cuadro 3.2
DISTRIBUCIÓN DE LOS EFECTIVOS

FUNCIONARIOS A 31/12/99	Número	%
GRUPO A		
Inspectores de Hacienda	1.386	
Técnicos de Vigilancia Aduanera	167	
Técnicos Superiores Sistemas y Tecnologías de Información	65	
Resto Grupo A	248	
TOTAL GRUPO A	1.866	8
GRUPO B		
Gestión de Hacienda Pública	5.708	
Ejecutivo de Vigilancia Aduanera	324	
Gestión Sistemas e Informática	118	
Gestión Administración Civil Estado	102	
Resto Grupo B	223	
TOTAL GRUPO B	6.475	27
GRUPO C		
General Administrativo Esp. Agentes Hacienda Pública	3.717	
General Administrativo Esp. Administración Tributaria	1.562	
General Administrativo Administración Estado	248	
Técnico Auxiliar de Informática	491	
Agentes de Vigilancia Aduanera	868	
Resto Grupo C	168	
TOTAL GRUPO C	7.054	29
GRUPO D		
General Auxiliar Esp. Administración Tributaria	7.380	
General Auxiliar Administración Estado	1.022	
Resto Grupo D	285	
TOTAL GRUPO D	8.687	36
TOTAL GRUPO E	67	-
TOTAL FUNCIONARIOS	24.149	89
TOTAL LABORALES	3.137	11
TOTAL	27.286	100

Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

Cuadro 3.3

	S. Centrales	S. Periféricos	Total
Personal Funcionario	2.579	21.570	24.149
Personal Laboral	323	2.814	3.137
TOTAL	2.902	24.384	27.286

Fuente: Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

En cuanto a la distribución del personal de la Agencia entre sus distintas unidades, el mayor volumen se integra en los servicios periféricos, con un 89 por ciento del total, en tanto que a los centrales corresponde únicamente el 11 por ciento de los efectivos.

Las áreas operativas de Gestión, Inspección, Recaudación y Aduanas absorben 18.372 efectivos, lo que representa el 67 por ciento del personal, destacando el área de Gestión Tributaria con 6.432 efectivos, seguida del área de Inspección Financiera y Tributaria con 5.033.

Capítulo IV

Análisis de la Gestión Tributaria

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Gestión Tributaria	321
1.1. Verificación y control tributario	321
1.1.1. Censo de contribuyentes	321
1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas	323
1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales	325
1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas	327
1.1.5. El Sistema de Módulos	328
1.2. Declaración tributaria por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio	330
1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	336
1.4. Devoluciones acordadas	339
1.4.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Per- sonas Físicas	339
1.4.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades	340
1.4.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido	340
1.4.4. Otras devoluciones	344
1.5. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido	348
1.5.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales	348
1.6. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	350
1.6.1. Gestión Aduanera	350
1.6.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación	351
1.6.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determina- dos medios de transporte	353
2. La actuación inspectora	353
2.1. Estructura organizativa	356
2.2. Inspección Territorial	357
2.3. La Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF)	359

	<u>Página</u>
2.3.1. Equipo Central de Información (E.C.I.)	360
2.3.2. Equipo de Estudio del Fraude Fiscal	365
2.3.3. Equipo de Métodos y Procedimientos de Control	365
2.3.4. Equipos Centrales de Investigación	366
2.4. Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.)	366
2.5. Actuaciones especiales	370
2.5.1. Actuaciones en materia de delito fiscal	370
2.6. Actuaciones realizadas por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas	372
2.6.1. Control realizado por las Unidades de gestión de Grandes Empresas	372
2.7. Actuaciones de planificación, asistencia y coordinación	374
2.8. La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales	376
2.8.1. Comprobación en profundidad realizada por la inspección de Aduanas e Impuestos Especiales	376
2.8.2. Actuación de los laboratorios de Aduanas	377
2.8.3. Actuaciones de control del Area operativa de Aduanas e Im- puestos Especiales	379
3. Catastro e Impuesto sobre Bienes Inmuebles	380
3.1 Gestión catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	380
3.1.1 Gestión catastral	380
3.1.1.1 Actuaciones generales	381
3.1.1.2 Convenios de colaboración con Corporaciones Lo- cales en materia de gestión catastral	384
3.1.1.3 Convenios de Cartografía catastral	385

	<u>Página</u>	
3.1.1.4	Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad a través de la referencia catastral y comunicación de documentos autorizados o inscritos de los que deriven alteraciones catastrales.....	385
3.1.1.5	Gestión de las Tasas por inscripción y Acreditación Catastral.....	387
3.1.1.6	Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales	387
3.1.2	Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	388
3.1.3	Actuaciones de inspección	390
3.1.3.1	Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana	390
3.1.3.2	Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica.....	390
3.2	Los Catastros inmobiliarios Urbano y Rústico	391
3.2.1	El Catastro Urbano.....	391
3.2.1.1	Coordinación de valores	391
3.2.1.2	Estudios de mercado.....	391
3.2.1.3	Resultados de las revisiones catastrales	392
3.2.2	El Catastro Rústico	393
3.2.2.1	Renovación	393
3.2.2.2	Cartografía rústica	394
3.3	Informática catastral	395
3.3.1.	Plan de renovación y modernización de los sistemas informáticos del Catastro	395
3.3.2.	Aplicaciones de gestión catastral	396
3.3.2.1.	SIGECA	396
3.3.2.2.	SIGCA	397
3.3.2.3.	BDNC	397
3.3.2.4.	Microinformática	398

	<u>Página</u>
3.3.3. Planes de calidad de los datos catastrales	398
3.3.4. Area de estadística catastral	399
4. Tratamiento informático de la información	400
4.1 Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección	401
4.1.1 Sistema integrado de recaudación (S.I.R.).....	401
4.1.2 BDP - Declaraciones fiscales	401
4.1.3 Base de Datos Nacional (B.D.N.).....	403
4.1.4 Procedimiento de inspección	406
4.1.5 VIES	407
4.2 Aplicaciones para la gestión de Aduanas e II.EE.....	407
4.2.1 BUDA – Base Unificada de Datos de Aduanas	408
4.2.2 SCENT.....	409
4.2.3 Estadísticas de Comercio Exterior por internet.	409
4.2.4 Nueva aplicación de viajeros	409
4.2.5 Dotación impresoras XGF.....	410
4.2.6 Dietas marítimas	410
4.2.7 Nueva gestión de documentos de acompañamiento (Modelo 500) en Impuestos Especiales	410
4.2.8 Nuevo procedimiento de domiciliación para el despacho de mercancías	411
4.2.9 Traspaso automático de la datos de la aplicación BUDA a la Aplicación Auditor	411
4.2.10 Validación on-line Intrastat.....	411
4.2.11 Otras aplicaciones	411
4.3 Presentación de declaraciones por internet	412
4.3.1 Presentación de declaraciones de grandes empresas	412
4.3.2 Gestión integral del IRPF por internet.....	413

	<u>Página</u>
4.3.3 Presentación de declaraciones de las pequeñas y medianas empresas	414
4.3.4 Presentación de declaraciones de Impuestos Especiales e IVA asimilado a la importación	415
4.4 Otras aplicaciones y actividades	415
4.4.1 Otras aplicaciones	415
4.4.2 Otras actividades	417
4.5 Recursos informáticos e inversiones	424
4.5.1 Recursos informáticos	424
4.5.2 Inversiones	426
4.5.2.1. Hardware	426
4.5.2.2. Software	427
4.6 Tratamiento informático de la gestión aduanera	427
5. Actuaciones del área de recaudación	428
5.1 Entidades Colaboradoras	428
5.2 Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la AEAT	434
5.2.1 Embargo centralizado de cuentas corrientes	434
5.3 Gestión recaudatoria a favor de otros Entes Públicos	435
5.4 Gestión de tasas	436
5.5 Normativa y procedimientos	438
5.5.1 Actuaciones normativas	438
5.5.2 Procedimientos de gestión	440
5.6 Actuaciones especiales de lucha contra el fraude	446
5.7. Gestión recaudatoria	446
5.7.1. Recaudación en periodo ejecutivo	447
5.7.1.1. Resumen general de la gestión realizada durante 1999	447

	<i>Página</i>
5.7.1.2. Gestión de deudas de la AEAT	448
5.7.1.3. Gestión de deudas de otros Entes.....	454
5.7.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago	461
5.7.2.1. Aplazamientos solicitados.....	462
5.7.2.2. Resoluciones adoptadas	467
5.8 Procedimientos especiales	472
5.8.1 Tercerías.....	472
5.8.2 Compensación de deudas	473
5.8.3 Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio His- tórico Español.....	477
5.8.4 Asistencia mutua en materia de recaudación entre los Paí- ses Miembros de la Unión Europea	479
5.8.5 Nulidades de pleno derecho	482
6. Información y asistencia tributaria	483
6.1 Servicios de información tributaria.....	483
6.1.1 Información colectiva	483
6.1.1.1 Campañas de Publicidad	483
6.1.1.2 Publicaciones informativas	484
6.1.1.3. Cartas informativas	485
6.2 Información individual.....	486
6.2.1 Personal.....	486
6.2.2 Escrita.....	487
6.2.3 Telefónica.....	490
6.2.4 Internet (www.aeat.es)	492
6.3 Servicios de asistencia tributaria	493
6.3.1 Los Programas Informáticos de Ayuda.....	493
6.3.2 Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T.	494
6.3.3 El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras	497
6.3.4 El Programa PADRE por Teléfono	501

	<i>Página</i>
6.3.5 El Programa PADRE en disquete.....	502
6.3.6 Envío de datos fiscales	503
6.3.7 Otros programas informáticos de Ayuda	504
6.4 Apartado de correos 993.....	505
6.5 Unidades de reconocimiento de voz	506
7. Recursos y reclamaciones	508
7.1 Recursos resueltos	508
7.2 Reclamaciones económico-administrativas	509
7.2.1 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	509
7.2.2 Tribunal Económico-Administrativo Central.....	511

CAPITULO IV

Análisis de la Gestión Tributaria

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO

1.1.1. Censo de contribuyentes

El Censo de obligados tributarios integra a aquellas personas o entidades que por desarrollar actividades empresariales o profesionales o por satisfacer rendimientos sujetos a retención están obligados a presentar de forma periódica determinadas declaraciones tributarias.

Un censo completo, correcto y actualizado y el aprovechamiento de los medios técnicos e informáticos disponibles permiten gestionar y controlar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el Censo figuran los siguientes datos de cada uno de los obligados tributarios que lo integran:

- Datos identificativos, fundamentalmente: nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio.
- El "vector fiscal", que recoge el conjunto de obligaciones a que está sujeto el contribuyente y la periodicidad con que ha de presentar las correspondientes declaraciones-liquidaciones.

El "nivel de referencia" o importe del ingreso esperado por cada una de las obligaciones que figuran en su vector fiscal.

- La cuenta corriente fiscal del contribuyente que recoge todas las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, cualquiera que sea su resultado (a ingresar, negativas, a compensar o a devolver).

A lo largo de 1999 el censo pasó de 3.570.168 contribuyentes al inicio del período a 3.688.668 al finalizar el mismo, lo que supone un incremento del 3,32 por ciento. Este movimiento es neto, es decir, esta cantidad debe de ponderarse en función de las continuas altas, modificaciones y bajas que ha experimentado el Censo durante el ejercicio 1999.

La razón de este aumento se encuentra en el proceso de depuración y revisión de las obligaciones. Durante 1999 se realizaron diferentes tareas de depuración censal que se materializaron en campañas de requerimientos, visitas de agentes tributarios, cruces de información registradas en la Base de Datos, etc. Con estas actuaciones se consiguió una mayor fiabilidad en la información que suministra el Censo.

El detalle por Delegaciones Especiales es el siguiente:

Cuadro 4.1
EVOLUCIÓN DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES PERIÓDICAS EN EL AÑO 1999 (*)

Delegaciones especiales	Censo 31-12-98	Censo 31-12-99	Diferencia
Andalucía	552.364	573.767	21.403
Aragón	132.922	136.015	3.093
Asturias	92.450	93.937	1.487
Baleares	109.616	114.350	4.734
Canarias	119.023	124.642	5.619
Cantabria	46.484	47.847	1.363
Castilla-La Mancha	148.540	152.974	4.434
Castilla-León	222.477	226.438	3.961
Cataluña	760.715	785.105	24.390
Extremadura	76.930	79.047	2.117
Galicia	247.687	256.064	8.377
Madrid	522.209	538.602	16.393
Murcia	93.077	96.900	3.823
Rioja, La	29.687	30.635	948
Valencia	415.987	430.439	14.452
Total	3.570.168	3.686.762	116.594

(*) Sin incluir los contribuyentes en el País Vasco y Navarra.

1.1.2. Control del cumplimiento de obligaciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante un cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones. Este control se centra en las tres obligaciones periódicas más importantes: Retenciones, Pagos a cuenta del IRPF e I.V.A.

Trimestralmente se realiza el control de estas obligaciones a través del procedimiento de requerimientos integrales que comprende:

- a) El envío de una carta comunicación a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre solicitándole la presentación de la declaración correspondiente. Esta carta, de carácter informativo, no lleva acuse de recibo.
- b) El envío de un requerimiento integral, que supone la petición al contribuyente para que presente las declaraciones que no hubiese presentado durante los últimos ocho trimestres. La carta de requerimiento va con acuse de recibo y su no atención implica la apertura de expediente sancionador.
- c) Práctica de liquidaciones provisionales por la falta de ingreso o por un ingreso inferior al esperado en los modelos 131 "Pagos fraccionados de empresarios en estimación objetiva por signos, índices y módulos" y 310 "IVA, régimen simplificado".

Asimismo durante 1999 se realizó el control de la obligación 202 "Pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades" a través de la práctica de liquidaciones provisionales a los contribuyentes sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que, no habiendo ejercido la opción del artículo 38.3 de la Ley 43/95, no hayan cumplido la obligación o hayan ingresado por debajo del importe que les correspondería.

Finalmente durante 1999 se realizaron otra serie de tareas destinadas a controlar el cumplimiento de obligaciones periódicas y a la depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tales como:

- Depuración Censal integral, que incluye la depuración de incoherencias en la situación tributaria del contribuyente, de obligaciones en origen otros y de autoliquidaciones presentadas que no se corresponden con la situación tributaria del contribuyente.
- Depuración del Índice de entidades y requerimiento a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades.

Todas estas actuaciones, además de dar lugar a la presentación del modelo 036 que

determine la modificación censal correspondiente, se materializan en la presentación de autoliquidaciones y la práctica de liquidaciones provisionales que durante 1999 ascendieron a un importe global de 103,19 millones de € (17.169,52 millones de pesetas).

El detalle de estas actuaciones se incluye en el cuadro 4.2.

Cuadro 4.2

CARTAS-COMUNICACIONES. 3T Y 4T/98; 1T Y 2T/99				
	Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	360.960	142.417	22,46 M. de €	157,69 €
	360.960	142.417	3.736,73 M. Ptas.	26.238 Ptas.
REQUERIMIENTOS INTEGRALES 3T Y 4T/98; 1T Y 2T/99				
	Requerimientos emitidos	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	204.265	78.604	26,44 M. de €	336,45 €
	204.265	78.604	4.400,38 M. Ptas.	55.982 Ptas.
REQUERIMIENTOS A CONTRIBUYENTES DE ESPECIAL SEGUIMIENTO 3T y 4T/98; 1T Y 2T/99				
Cartas emitidas	Llamadas telefónicas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
19.152	1.378	3.028	9,12 M. de €	3.014,18 €
19.152	1.378	3.028	1.518,60 M. Ptas.	501.519 Ptas.
	Requerimientos emitidos	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	11.692	1.538	3,39 M. de €	2.210,61 €
	11.692	1.538	565,70 M. Ptas.	367.815 Ptas.
DEPURACION INDICE DE ENTIDADES Y REQUERIMIENTOS A NO DECLARANTES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (CAMPANA 98)				
	Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	87.143	425	0,66 M. de €	1.569,69 €
	87.143	425	111 M. Ptas.	261.176 Ptas.
REQUERIMIENTOS A ENTES INAPREMIABLES.				
	Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	230	69	1,19 M. de €	17.249,04 €
	230	69	198,03 M. Ptas.	2.870.000 Ptas.

Cuadro 4.2 (continuación)

CARTAS AVISO MODELO 202 (09/10/00)				
	Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	9.463	2.680	4,22 M. de €	1.575,14 €
	9.463	2.680	702,38 M. Ptas.	262.082 Ptas.
CARTAS TRAMITE DE AUDIENCIA MODELO 202 (09/10/00)				
	Cartas emitidas	Autoliquidaciones presentadas	Importe ingresado	Importe medio
	18.625	2.616	5,37 M. de €	2.054,00 €
	18.625	2.616	894,04 M. Ptas.	341.758 Ptas.
LIQUIDACIONES PROVISIONALES MODELO 202				
		Número de Liquidaciones prov.	Importe ingresado	Importe medio
		8.111	7,37 M. de €	909,67 €
		8.111	1.227,66 M. Ptas.	151.357 Ptas.
LIQUIDACIONES PROVISIONALES 1XX. CAIN				
		Número de Liquidaciones prov.	Importe ingresado	Importe medio
		6.488	22,93 M. de €	3.533,99 €
		6.488	3.815 M. Ptas.	588.008 Ptas.
	Totales	Nº Autoliquidaciones y liquidaciones provisionales	Importe Ingresado	Importe medio
		245.976	103,19 M. de €	419,51 €
		245.976	17.169,52 M. Ptas.	69.802 Ptas.

1.1.3. Control del cumplimiento de las declaraciones anuales

El control del cumplimiento de las declaraciones anuales (I.R.P.F., I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades) se desarrolla fundamentalmente en dos fases: una primera fase que comprende la recepción, apertura, clasificación y grapado de las declaraciones, y la comprobación y verificación de las mismas una vez grabadas, y una segunda fase centrada básicamente en la comprobación de los no declarantes.

La primera fase se materializa en la realización de controles sobre el contenido de la propia declaración al objeto de detectar posibles errores, así como la realización de cruces informáticos de determinados elementos de las declaraciones con la información existente en las Bases de Datos.

Dicha fase se ultima con la emisión de liquidaciones provisionales. Estas liquidaciones pueden originarse bien por la existencia de errores aritméticos o de criterio, o bien por las discrepancias surgidas entre determinadas partidas de la declaración y la información que contienen las Bases de Datos. El esquema, sintéticamente, consiste en que la declaración quede retenida, esto es, si tiene devolución no se practica, hasta que se ultime la comprobación, bien liberando la declaración o bien practicando liquidación provisional precedida, cuando es preceptivo, por el trámite de audiencia al interesado.

Los resultados obtenidos durante 1999, a fecha 17 de Julio de 2000, se resumen en la práctica de 505.957 liquidaciones por un importe de 769,76 millones de € (128.078 millones de pesetas) y la presentación previo requerimiento de 24.337 autoliquidaciones por un importe global de 11,30 millones de € (1.880 millones de pesetas).

El detalle de las actuaciones desarrolladas se incluye en el cuadro 4.3.

Cuadro 4.3

I.R.P.F./96 LIQUIDACIONES POR ERROR ARITMÉTICO O DE CRITERIO			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	118.033	57,57M. de €	487,79 €
	118.033	9.580 M. Ptas.	81.163 Ptas.
LIQUIDACIONES POR DISCREPANCIAS			
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	262.727	170,11 M. de €	647,48 €
	262.727	28.304 M. Ptas.	107.731 Ptas.
NO DECLARANTES I.R.P.F./97 Y CIERRE DE CAMPAÑA			
Cartas emitidas			146.971
Autoliquidaciones presentadas	Número	Importe	Importe medio
	24.337	11,30 M. de €	464,28 €
	24.337	1.880 M. Ptas.	77.249 Ptas.
Liquidaciones emitidas	Número	Importe	Importe medio
	43.918	47,73 M. de €	1.086,85 €
	43.918	7.942 M. Ptas.	180.837 Ptas.

Cuadro 4.3 (continuación)

I.V.A. / 98			
Liquidaciones emitidas (No URGGE Y UCGGE)	Número	Importe	Importe medio
	74.892	469,98 M. de €	6275,43 €
	74.892	78.198 M. Ptas.	1.044.144 Ptas.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES / 97			
Liquidaciones emitidas (No URGGE Y UCGGE)	Número	Importe	Importe medio
	6.387	24,36 M. de €	3814,78 €
	6.387	4.054 M. Ptas.	634.727 Ptas.

1.1.4. El Impuesto sobre Actividades Económicas

El Impuesto sobre Actividades Económicas, en vigor desde el 1 de enero de 1992, es un tributo municipal cuya normativa básica es la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye parte de las competencias para gestionarlo a la Administración Tributaria Estatal.

Después de diversas modificaciones normativas, en la actualidad corresponden a la Administración Estatal la totalidad de las competencias para gestionar las cuotas provinciales y nacionales y las competencias en materia de gestión censal y de inspección de las cuotas municipales. Estas competencias sobre las cuotas municipales pueden, a su vez, ser objeto de delegación en otras entidades públicas: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Comunidades Autónomas y otras Entidades reconocidas por las leyes.

La delegación de las competencias en materia de gestión censal e inspección está regulada en el artículo 92 de la ya citada Ley 39/1988 y desarrollada en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

La delegación de las competencias inspectoras viene concediéndose desde el año 1992, mientras que la de la gestión censal comenzó en 1996. Dos ordenes ministeriales publicadas en el mes de diciembre de cada año recogen las delegaciones que entran en vigor en el ejercicio siguiente. En 1999 se publicaron las Ordenes Ministeriales de 13 de diciembre (BOE de 22 de diciembre) por la que se delega la inspección en diversos Ayuntamientos, Diputaciones y una Comunidad Autónoma, y de 21 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se delega la gestión censal en diversos Ayuntamientos y Diputa-

ciones Provinciales.

El número de delegaciones de las competencias para inspeccionar y gestionar el censo del impuesto en la actividad se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.4

Competencia delegada	Entidades con Delegación	Terminos Municipales
Inspección	332	3.012
Gestión Censal	53	1.277

1.1.5. El Sistema de Módulos

La Orden Ministerial de 22 de febrero de 1999 por la que se desarrollan para 1999 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, publicada en el B.O.E. de 24 de febrero, ha regulado, junto con las normas legales y reglamentarias correspondiente, este régimen.

Esta Orden Ministerial prorroga la de 13 de febrero de 1998, con ciertas modificaciones como consecuencia de la nueva regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1999 y de la introducción del Euro. Entre ellas, cabe mencionar las siguientes:

- El establecimiento de un nuevo límite de exclusión del régimen para los contribuyentes cuyo volumen de rendimientos íntegro supere, para el conjunto de sus actividades, la cantidad de 450.759,08 de € (75.000.000 de pesetas).
- Se reducen los porcentajes para el cálculo del pago fraccionado de 5,4 y 2,5 a 4,3 y 2 respectivamente.
- Para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas no se incluyen las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de los elementos patrimoniales afectos a las mismas.

Por otra parte, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modifica el porcentaje de reducción aplicable a las actividades en estimación objetiva, pasando a ser del 15% al 7% con carácter general, y al 12% cuando se hubiera producido un incremento de plantilla de, al menos, 0,75 personas.

El censo de contribuyentes en módulos disminuyó ligeramente en 1999 con respecto a 1998, tal como puede observarse en el Cuadro siguiente:

Cuadro 4.5

Año	Censo Potencial	Renunciantes		Contribuyentes en módulos
		Total	Porcentaje	
1998	2.425.515	432.811	17,84%	1.992.704
1999	2.402.418	453.763	18,88%	1.948.655

En lo que se refiere al control de los contribuyentes en módulos, hay que destacar que la Resolución de 24 de junio de 1999 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria deroga la Resolución de 2 de junio de 1994, que creó 175 unidades especializadas en el control de estos contribuyentes, y crea Unidades de Módulos en todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria (excepto en el País Vasco y Navarra), dotándolas de las mismas competencias que las atribuidas por la anterior Resolución.

El control está encaminado a conseguir que los contribuyentes que aplican el sistema cumplan voluntariamente sus obligaciones tributarias de forma correcta y, por consiguiente, esté orientado como una actuación preventiva, en la que tienen fundamental importancia las tareas de mantenimiento actualizado del censo y de relación constante con los contribuyentes acogidos al sistema. Sin embargo, existe también una faceta de corrección de infracciones y regularización de incumplimientos que se materializa por medio de actas de inspección y de liquidaciones provisionales.

Los resultados de estas actuaciones de regularización de incumplimientos aparecen en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.6
ACTUACIONES DE GESTIÓN EN INCUMPLIMIENTO DE MÓDULOS

	Número	Importe (millones de €)	Importe (millones de pesetas)
Liquidaciones provisionales	8.238	2,60	433
Actas de inspección	40.104	39,02	6.492

Estos resultados se han visto influidos en 1999 por las siguientes circunstancias:

- a) Debido a la nueva configuración del régimen simplificado del IVA, con admisibilidad de deducciones, en particular por activos fijos, la regularización de los incumpli-

mientos trimestrales realizada durante 1999 se materializó a través de actas de inspección en lugar de liquidaciones provisionales.

- b) Por otro lado, como consecuencia de la obligatoriedad en el procedimiento inspector de la tramitación separada del expediente sancionador del de comprobación e investigación, en aplicación de la Ley 1/1998, el importe correspondiente a actas de inspección y liquidaciones provisionales no incluye los importes de las sanciones derivadas de las mismas.

1.2 DECLARACIÓN TRIBUTARIA POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1997 y 1998, presentadas en 1998 y 1999 respectivamente, figuran recogidas en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.7
NÚMERO DE DECLARACIONES DE I.R.P.F. PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 1997 Y 1998

	Simplificada y abreviada	Ordinarias	Total
Ejercicio 1998	11.532.423	3.891.677	15.424.100
Ejercicio 1997	11.987.297	3.013.061	15.000.358
% de variación 1998/1997	- 3,79%	29,16%	2,82%

El número total de las declaraciones presentadas en 1999 ha sido de 15.424.100 que representa un 2,82 por 100 de aumento respecto a las presentadas en el año anterior.

El siguiente cuadro recoge la distribución provincial y regional de las declaraciones, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Un año más absorben más del 61 por ciento del total nacional.

Cuadro 4.8a
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 1998**

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Almería	45.460	1.475	126.213	173.148
Cádiz	49.279	4.701	208.684	262.664
Ceuta	2.405	201	18.866	21.472
Córdoba	65.286	2.264	209.580	277.130
Granada	63.574	2.445	208.632	274.651
Huelva	33.332	1.219	106.438	140.989
Jaén	60.076	1.245	179.495	240.816
Jerez de la Frontera	15.845	1.555	56.370	73.770
Málaga	93.898	7.222	305.444	406.564
Melilla	2.257	223	16.975	19.455
Sevilla	127.077	7.039	413.859	547.975
ANDALUCÍA	558.489	29.589	1.850.556	2.438.634
Huesca	31.885	235	66.395	98.515
Teruel	20.287	88	47.571	67.946
Zaragoza	122.341	895	314.678	437.914
ARAGON	174.513	1.218	428.644	604.375
Gijón	34.110	553	94.336	128.999
Oviedo	86.589	1.624	258.888	347.101
ASTURIAS	120.699	2.177	353.224	476.100
Baleares	124.662	1.872	238.444	364.978
BALEARES	124.662	1.872	238.444	364.978
Las Palmas	84.680	3.554	224.570	312.804
Santa Cruz de Tenerife	68.363	3.197	200.075	271.635
CANARIAS	153.043	6.751	424.645	584.439
Cantabria	60.867	1.335	164.328	226.530
CANTABRIA	60.867	1.335	164.328	226.530
Albacete	33.287	679	104.189	138.155
Ciudad Real	43.671	946	128.346	172.963
Cuenca	20.551	322	57.889	78.762
Guadalajara	19.276	132	52.877	72.285
Toledo	52.406	821	151.575	204.802
CASTILLA-LA MANCHA	169.191	2.900	494.876	666.967
Ávila	16.121	258	47.630	64.009
Burgos	48.177	240	123.107	171.524
León	54.797	772	155.837	211.406
Palencia	21.929	228	54.269	76.426
Salamanca	40.181	601	105.409	146.191
Segovia	17.705	242	45.252	63.199
Soria	13.917	86	32.211	46.214
Valladolid	57.921	844	159.860	218.625
Zamora	19.082	391	59.574	79.047
CASTILLA Y LEÓN	289.830	3.662	783.149	1.076.641

Cuadro 4.8a (continuación)
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 1998**

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
Barcelona	600.377	6.087	1.615.974	2.222.438
Gerona	81.276	1.000	179.232	261.508
Lerida	50.168	629	120.990	171.787
Tarragona	74.121	727	188.932	263.780
CATALUÑA	805.942	8.443	2.105.128	2.919.513
Badajoz	51.626	2.451	156.503	210.580
Cáceres	35.974	1.266	111.921	149.161
EXTREMADURA	87.600	3.717	268.424	359.741
La Coruña	125.701	3.228	310.422	439.351
Lugo	36.504	1.129	105.811	143.444
Orense	32.853	1.604	84.060	118.517
Pontevedra	54.045	1.555	131.530	187.130
Vigo	38.454	883	92.555	131.892
GALICIA	287.557	8.399	724.378	1.020.334
Madrid	674.479	13.551	1.696.606	2.384.636
MADRID	674.479	13.551	1.696.606	2.384.636
Cartagena	17.907	569	57.351	75.827
Murcia	83.316	2.808	246.558	332.682
MURCIA	101.223	3.377	303.909	408.509
Navarra	25	1	106	132
NAVARRA	25	1	106	132
Alava	14	0	63	77
Guipúzcoa	26	0	67	93
Vizcaya	45	1	153	199
PAIS VASCO	85	1	283	369
La Rioja	41.730	246	88.448	130.424
LA RIOJA	41.730	246	88.448	130.424
Alicante	150.192	5.555	386.560	542.307
Castellón	68.516	684	162.958	232.158
Valencia	265.005	4.901	717.407	987.313
VALENCIA	483.713	11.140	1.266.925	1.761.778
TOTAL NACIONAL	4.133.648	98.379	11.192.073	15.424.100

En cuanto a la clasificación por tipos de declaración. En función del resultado de la liquidación, en el cuadro 4.7 se observa que el 72,56 por ciento de las mismas resultan a devolver, porcentaje ligeramente superior al del año anterior, que fue de 71,68 por ciento.

Cuadro 4.8b

Delegación	Positivas	Negativas	A devolver	Total
ANDALUCIA	558.489	29.589	1.850.556	2.438.634
ARAGON	174.513	1.218	428.644	604.375
ASTURIAS	120.699	2.177	353.224	476.100
ILLES BALEARS	124.662	1.872	238.444	364.978
CANARIAS	153.043	6.751	424.645	584.439
CANTABRIA	60.867	1.335	164.328	226.530
CASTILLA-LA MANCHA	169.191	2.900	494.876	666.967
CASTILLA Y LEON	289.830	3.662	783.149	1.076.641
CATALUÑA	805.942	8.443	2.105.128	2.919.513
EXTREMADURA	87.600	3.717	268.424	359.741
GALICIA	287.557	8.399	724.378	1.020.334
MADRID	674.479	13.551	1.696.606	2.384.636
MURCIA	101.223	3.377	303.909	408.509
NAVARRA	25	1	106	132
PAIS VASCO	85	1	283	369
LA RIOJA	41.730	246	88.448	130.424
VALENCIA	483.713	11.140	1.266.925	1.761.778
TOTAL NACIONAL	4.133.648	98.379	11.192.073	15.424.100

El número de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Patrimonio de los ejercicios 1997 y 1998 se recoge en el cuadro 4.9.

Cuadro 4.9

NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS 1997 Y 1998

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 1998	931.597	13.980	945.577
Ejercicio 1997	876.527	15.687	892.214
% de variación 1998/1997	6,28%	- 10,88%	5,98%

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 1998 por Provincias y Comunidades Autónomas se puede observar en el cuadro 4.10a.

Cuadro 4.10a

NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EJERCICIO 1998

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Almería	5.195	114	5.309
Cádiz	8.956	146	9.102
Ceuta	1.332	32	1.364
Córdoba	8.619	223	8.842
Granada	13.298	308	13.606
Huelva	4.231	78	4.309
Jaén	6.714	215	6.929
Jerez de la Frontera	2.370	56	2.426
Málaga	21.630	534	22.164
Melilla	1.188	10	1.198
Sevilla	21.136	554	21.690
ANDALUCIA	94.669	2.270	96.939
Huesca	5.999	92	6.091
Teruel	2.551	22	2.573
Zaragoza	31.030	300	31.330
ARAGON	39.580	414	39.994
Gijón	7.878	60	7.938
Oviedo	16.384	173	16.557
ASTURIAS	24.262	233	24.495
Baleares	34.117	758	34.875
BALEARES	34.117	758	34.875
Las Palmas	18.140	719	18.859
Santa Cruz de Tenerife	17.168	470	17.638
CANARIAS	35.308	1.189	36.497
Cantabria	13.837	126	13.963
CANTABRIA	13.837	126	13.963
Albacete	5.574	75	5.649
Ciudad Real	4.395	56	4.451
Cuenca	2.206	29	2.235
Guadalajara	3.371	28	3.399
Toledo	6.290	60	6.350
CASTILLA-LA MANCHA	21.836	248	22.084

Cuadro 4.10a (continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	Total
Ávila	2.239	42	2.281
Burgos	9.369	75	9.444
León	11.524	198	11.722
Palencia	3.930	17	3.947
Salamanca	8.861	77	8.938
Segovia	3.538	45	3.583
Soria	2.801	34	2.835
Valladolid	12.357	98	12.455
Zamora	2.922	15	2.937
CASTILLA Y LEON	57.541	601	58.142
Barcelona	175.863	1.872	177.735
Gerona	28.754	357	29.111
Lérida	13.634	163	13.797
Tarragona	16.867	180	17.047
CATALUÑA	235.118	2.572	237.690
Badajoz	6.301	82	6.383
Cáceres	4.033	63	4.096
EXTREMADURA	10.334	145	10.479
La Coruña	25.088	278	25.366
Lugo	6.655	76	6.731
Orense	6.810	142	6.952
Pontevedra	6.513	122	6.635
Vigo	8.109	138	8.247
GALICIA	53.175	756	53.931
Madrid	174.152	2.888	177.040
MADRID	174.152	2.888	177.040
Cartagena	3.110	38	3.148
Murcia	12.237	239	12.476
MURCIA	15.347	277	15.624
Navarra	28	0	28
NAVARRA	28	0	28
Alava	8	0	8
Guipúzcoa	37	0	37
Vizcaya	59	0	59
PAIS VASCO	104	0	104
La Rioja	9.863	152	10.015
LA RIOJA	9.863	152	10.015
Alicante	37.148	640	37.788
Castellón	17.869	143	18.012
Valencia	57.309	568	57.877
VALENCIA	112.326	1.351	113.677
Total nacional	931.597	13.980	945.577

Cuadro 4.10b

NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EJERCICIO 1998

Delegación	Positivas	Negativas	Total
ANDALUCIA	94.669	2.270	96.939
ARAGON	39.580	414	39.994
ASTURIAS	24.262	233	24.495
ILLES BALEARS	34.117	758	34.875
CANARIAS	35.308	1.189	36.497
CANTABRIA	13.837	126	13.963
CASTILLA-LA MANCHA	21.836	248	22.084
CASTILLA Y LEON	57.541	601	58.142
CATALUÑA	235.118	2.572	237.690
EXTREMADURA	10.334	145	10.479
GALICIA	53.175	756	53.931
MADRID	174.152	2.888	177.040
MURCIA	15.347	277	15.624
NAVARRA	28	0	28
PAIS VASCO	104	0	104
LA RIOJA	9.863	152	10.015
VALENCIA	112.326	1.351	113.677
TOTAL NACIONAL	931.597	13.980	945.577

1.3. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El número de declaraciones del ejercicio 1998, presentadas durante 1999, fue de 745.853, cifra que representa un incremento del 7,40 por 100 respecto del año anterior. Esta cifra representa el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se experimentaba en ejercicios anteriores.

Por Comunidades Autónomas, se mantiene la concentración manifestada en años anteriores, ya que el 54,04 por 100 de las declaraciones son presentadas en Cataluña, Madrid y Valencia. Dicho porcentaje se reduce al 43,13 por 100 para las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, prácticamente igual que el año anterior.

Cuadro 4.11a
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 1998

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota '0'	A devolver	Total	Positivas	Cuota '0'	A devolver	Total	
Almería	65	8	13	86	3.567	3.630	1.273	8.470	8.556
Cádiz	82	12	41	135	2.860	3.890	1.561	8.311	8.446
Ceuta	19	2	8	29	300	262	157	719	748
Córdoba	104	13	46	163	4.115	4.556	1.822	10.493	10.656
Granada	86	29	45	160	3.576	4.349	1.739	9.664	9.824
Huelva	53	7	33	93	2.324	2.374	1.062	5.760	5.853
Jaén	55	3	26	84	2.313	2.227	943	5.483	5.567
Jerez de la Frontera	24	7	11	42	1.087	1.358	434	2.879	2.921
Málaga	182	37	85	304	5.395	10.721	3.582	19.698	20.002
Melilla	12	0	3	15	231	147	120	498	513
Sevilla	274	46	149	469	8.500	10.729	4.219	23.448	23.917
Andalucía	956	164	460	1.580	34.268	44.243	16.912	95.423	97.003
Huesca	58	7	28	93	1.702	1.207	974	3.883	3.976
Teruel	18	1	14	33	897	623	688	2.208	2.241
Zaragoza	317	29	180	526	6.127	5.909	4.876	16.912	17.438
Aragón	393	37	222	652	8.726	7.739	6.538	23.003	23.655
Gijón	73	12	33	118	1.726	1.769	879	4.374	4.492
Oviedo	196	41	80	317	3.676	4.139	2.282	10.097	10.414
Asturias	269	53	113	435	5.402	5.908	3.161	14.471	14.906
Baleares	230	23	90	343	8.482	9.622	4.980	23.084	23.427
Baleares	230	23	90	343	8.482	9.622	4.980	23.084	23.427
Las Palmas	220	48	180	448	6.198	5.730	3.072	15.000	15.448
Santa Cruz de Tenerife	168	45	127	340	5.019	5.415	2.415	12.849	13.189
Canarias	388	93	307	788	11.217	11.145	5.487	27.849	28.637
Cantabria	124	24	57	205	2.613	2.850	1.493	6.956	7.161
Cantabria	124	24	57	205	2.613	2.850	1.493	6.956	7.161
Albacete	72	6	19	97	2.667	2.624	1.290	6.581	6.678
Ciudad Real	52	7	15	74	2.651	2.517	1.174	6.342	6.416
Cuenca	27	1	8	36	1.296	1.151	610	3.057	3.093
Guadalajara	23	5	11	39	862	789	560	2.211	2.250
Toledo	104	16	34	154	4.619	3.926	1.986	10.531	10.685
Castilla-La Mancha	278	35	87	400	12.095	11.007	5.620	28.722	29.122

Cuadro 4.11a (Continuación)

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
Ávila	8	2	6	16	776	738	451	1.965	1.981
Burgos	101	12	48	161	2.176	2.140	1.329	5.645	5.806
León	71	9	45	125	3.165	2.883	1.513	7.561	7.686
Palencia	16	8	17	41	1.073	776	589	2.438	2.479
Salamanca	59	3	13	75	2.204	1.854	1.270	5.328	5.403
Segovia	32	4	10	46	919	869	571	2.359	2.405
Soria	24	1	3	28	609	431	362	1.402	1.430
Valladolid	106	16	52	174	2.935	3.084	1.893	7.912	8.086
Zamora	20	2	8	30	1.040	847	499	2.386	2.416
Castilla y León	437	57	202	696	14.897	13.622	8.477	36.996	37.692
Barcelona	2.948	543	1.352	4.843	47.849	47.962	28.800	124.611	129.454
Gerona	274	21	51	346	6.551	6.714	3.346	16.611	16.957
Lerida	131	14	61	206	3.356	3.405	1.961	8.722	8.928
Tarragona	15	11	39	65	3.444	3.975	3.034	10.453	10.518
Cataluña	3.368	589	1.503	5.460	61.200	62.056	37.141	160.397	165.857
Badajoz	70	16	40	126	3.104	2.797	1.164	7.065	7.191
Cáceres	53	2	17	72	1.838	1.640	929	4.407	4.479
Extremadura	123	18	57	198	4.942	4.437	2.093	11.472	11.670
La Coruña	282	39	90	411	6.694	6.164	3.047	15.905	16.316
Lugo	52	6	17	75	2.171	1.732	896	4.799	4.874
Orense	52	15	17	84	2.095	2.098	752	4.945	5.029
Pontevedra	142	20	35	197	3.791	3.615	1.679	9.085	9.282
Vigo	138	16	48	202	2.643	3.136	1.322	7.101	7.303
Galicia	666	96	207	969	17.394	16.745	7.696	41.835	42.804
Madrid	3.041	841	2.201	6.083	43.969	61.792	32.836	138.597	144.680
Madrid	3.041	841	2.201	6.083	43.969	61.792	32.836	138.597	144.680
Cartagena	43	6	16	65	1.255	1.283	551	3.089	3.154
Murcia	306	14	65	385	8.336	6.374	2.854	17.564	17.949
Murcia	349	20	81	450	9.591	7.657	3.405	20.653	21.103
Navarra	40	2	20	62	15	5	16	36	98
Navarra	40	2	20	62	15	5	16	36	98
Alava	17	5	8	30	5	4	1	10	40
Guipúzcoa	46	10	14	70	12	12	9	33	103
Vizcaya	109	23	64	196	21	42	17	80	276
País Vasco	172	38	86	296	38	58	27	123	419
La Rioja	112	9	25	146	2.111	1.627	1.179	4.917	5.063
La Rioja	112	9	25	146	2.111	1.627	1.179	4.917	5.063
Alicante	398	41	76	515	15.456	12.099	5.507	33.062	33.577
Castellón	245	21	70	336	4.711	3.955	2.427	11.093	11.429
Valencia	759	104	248	1.111	18.796	17.735	9.908	46.439	47.550
Valencia	1.402	166	394	1.962	38.963	33.789	17.842	90.594	92.556
Total nacional	12.348	2.265	6.112	20.725	275.923	294.302	154.903	725.128	745.853

Cuadro 4.11b
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 1998

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200 + 201
	Positivas	Cuota "0"	Negativas	Total	Positivas	Cuota "0"	Negativas	Total	
ANDALUCIA	956	164	460	1.580	34.268	44.243	16.912	95.423	97.003
ARAGON	393	37	222	652	8.726	7.739	6.538	23.003	23.655
ASTURIAS	269	53	113	435	5.402	5.908	3.161	14.471	14.906
ILLES BALEARS	230	23	90	343	8.482	9.622	4.980	23.084	23.427
CANARIAS	388	93	307	788	11.217	11.145	5.487	27.849	28.637
CANTABRIA	124	24	57	205	2.613	2.850	1.493	6.956	7.161
CASTILLA-LA MANCHA	278	35	87	400	12.095	11.007	5.620	28.722	29.122
CASTILLA Y LEON	437	57	202	696	14.897	13.622	8.477	36.996	37.692
CATALUÑA	3.368	589	1.503	5.460	61.200	62.056	37.141	160.397	165.857
EXTREMADURA	123	18	57	198	4.942	4.437	2.093	11.472	11.670
GALICIA	666	96	207	969	17.394	16.745	7.696	41.835	42.804
MADRID	3.041	841	2.201	6.083	43.969	61.792	32.836	138.597	144.680
MURCIA	349	20	81	450	9.591	7.657	3.405	20.653	21.103
NAVARRA	40	2	20	62	15	5	16	36	98
PAIS VASCO	172	38	86	296	38	58	27	123	419
LA RIOJA	112	9	25	146	2.111	1.627	1.179	4.917	5.063
VALENCIA	1.402	166	394	1.962	38.963	33.789	17.842	90.594	92.556
TOTAL NACIONAL	12.348	2.265	6.112	20.725	275.923	294.302	154.903	725.128	745.853

1.4. DEVOLUCIONES ACORDADAS

1.4.1. Devoluciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En el cuadro 4.12 se recogen las devoluciones acordadas en los años 1998 y 1999.

De la comparación de ambos se deduce lo siguiente:

- a) El número de devoluciones acordadas en el año 1999 ha experimentado una disminución del 6,64 % respecto al año anterior, y un incremento en el importe global, de un 0,81 %. El concepto de devoluciones acordadas incluye tanto devoluciones como consecuencia de declaraciones de IRPF de la campaña 1998, como de campañas anteriores.
- b) El importe medio de devolución del año 1999 fue de 107.593, que supone un aumento de un 7,98 % respecto del importe medio de 1998, que fue de 99.639.

Se mantiene la tendencia ascendente de este dato, iniciada en el año anterior.

La distribución territorial de las Devoluciones de IRPF de 1999 figura en el Cuadro 4.13 del que podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. Todas las Delegaciones, han experimentado una disminución en el número de devoluciones realizadas, en importe han disminuido todas excepto Madrid, Valencia y Almería que han aumentado en un 10,65%, 5,74% y 1,45% respectivamente.
2. Por Comunidades Autónomas, se observa que Cataluña, Andalucía, Madrid y Valencia en su conjunto, representan el 61,78 % del total Nacional, en número de devoluciones y el 66,07% en importe.

1.4.2. Devoluciones por el Impuesto sobre Sociedades

Los datos sobre devoluciones efectuadas en los años 1998 y 1999 se encuentran en el Cuadro 4.12, observándose una disminución del 31,33 % en número y de 13,67 % en importe, respecto al año anterior, alcanzándose un total de 138.314 devoluciones durante 1999.

La distribución territorial se muestra en el Cuadro 4.13 del que se deduce lo siguiente:

1. Las Delegaciones de Madrid y Barcelona representan el 36,87 % del total Nacional en número de Devoluciones, y el 86,53 % en importe, representando Madrid el 71% en importe del total Nacional.
2. Por Comunidades Autónomas Madrid, Cataluña y Valencia representan el 56,20 % del total Nacional en número de Devoluciones acordadas y el 90,24 % en importe.

1.4.3. Devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido

Los datos comparativos de los años 1998 y 1999 en cuanto a devoluciones e importes por este concepto son los que figuran en el Cuadro 4.12) en el que se observa:

- a) Las devoluciones acordadas durante 1999 han sido 334.522 que representa en términos porcentuales un 19,35 % más que el año anterior y en términos absolutos 54.231 declaraciones a devolver más. En importe, el incremento producido es de un 5,16 %.

Cuadro 4.12

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
	1998	1999
Número	12.187.612	11.377.977
Importe (millones de ptas.)	1.214.366	1.224.186
Importe (millones de €)	7.298,49	7.357,51
Impuesto sobre Sociedades		
	1998	1999
Número	201.412	138.314
Importe (millones de ptas.)	468.957	404.868
Importe (millones de €)	2.818,49	2.433,31
Impuesto sobre el Valor Añadido		
	1998	1999
Número	280.291	334.522
Importe (millones de ptas.)	1.536.808	1.616.169
Importe (millones de €)	9.236,40	9.713,37

- b) El importe medio de devoluciones pasa de 5,48 millones en 1998, a 4,83 millones en 1999 experimentándose una disminución del 11,88 %; este dato en el año anterior fue de un aumento del 8,73 %.

La distribución provincial y por Comunidades Autónomas en número de Devoluciones efectuadas y en importe, aparecen recogidas en el Cuadro 4.13 del que se desprende:

1. Las Delegaciones con mayor número de devoluciones son Madrid, Barcelona y Valencia que representan el 38,60 % del total nacional en número de devoluciones y el 49,51% en importe.
2. Por Comunidades Autónomas Cataluña, Madrid y Valencia absorben el 53,35 % en número y el 59,21 % en importe.

Cuadro 4.13a
DEVOLUCIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SOCIEDADES Y VALOR AÑADIDO. AÑO 1998

Delegaciones	I.R.P.F.			I.Sociedades			I.V.A.		
	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)
Almería	129.883	71.073,07	11.825.564	1.176	3.888,33	646.964	4.418	118.354,38	19.692.512
Cádiz	214.392	147.348,66	24.516.754	1.595	3.317,41	551.970	4.693	130.766,76	21.757.759
Ceuta	19.746	14.131,65	2.351.309	127	387,08	64.404	55	584,18	97.199
Córdoba	212.013	103.626,21	17.241.951	1.707	2.561,34	426.171	4.867	98.389,69	16.370.667
Granada	213.245	118.624,76	19.737.499	1.666	4.365,19	726.306	3.831	61.920,77	10.302.750
Huelva	107.263	59.865,45	9.960.772	959	3.284,17	546.440	2.939	59.229,46	9.854.954
Jaén	181.930	77.168,99	12.839.839	1.029	2.674,60	445.016	2.604	35.543,29	5.913.906
Jerez de la F.	57.136	34.248,80	5.698.520	481	2.513,24	418.168	1.207	16.425,22	2.732.927
Málaga	311.244	191.576,59	31.875.663	4.758	11.242,49	1.870.593	7.090	95.867,17	15.950.955
Mérida	17.229	12.638,25	2.102.828	92	409,17	68.080	4	40,05	6.664
Sevilla	421.484	272.948,82	45.414.863	3.976	15.264,73	2.539.837	8.325	220.231,50	36.643.438
ANDALUCIA	1.885.565	1.103.251,24	183.565.562	17.566	49.907,74	8.303.949	40.033	837.352,47	139.323.728
Huesca	67.770	37.033,30	6.161.823	829	2.480,12	412.657	4.924	45.566,69	7.581.659
Teruel	48.620	23.985,46	3.990.845	649	5.222,09	868.883	2.199	16.434,07	2.734.400
Zaragoza	322.481	205.859,71	34.252.174	4.105	21.959,31	3.653.721	9.207	149.332,69	24.846.869
ARAGON	438.871	266.878,47	44.404.842	5.583	29.661,52	4.935.261	16.330	211.333,45	35.162.928
Gijón	96.507	63.007,45	10.483.557	714	1.528,74	254.361	1.318	34.905,04	5.807.709
Oviedo	268.701	169.733,46	28.241.272	1.835	19.504,48	3.245.273	5.372	122.870,88	20.443.994
ASTURIAS	365.208	232.740,91	38.724.829	2.549	21.033,22	3.499.634	6.690	157.775,91	26.251.703
Baleares	238.744	145.820,73	24.262.529	3.886	11.685,73	1.944.342	7.981	135.563,88	22.555.931
BALEARES	238.744	145.820,73	24.262.529	3.886	11.685,73	1.944.342	7.981	135.563,88	22.555.931
Las Palmas	228.087	141.411,98	23.528.974	2.945	10.088,48	1.678.581	257	8.862,61	1.474.615
S.C. Tenerife	203.252	124.767,87	20.759.626	2.989	11.035,50	1.836.152	236	5.417,62	901.417
CANARIAS	431.339	266.179,85	44.288.600	5.934	21.123,97	3.514.734	493	14.280,24	2.376.031
Cantabria	166.991	107.796,40	17.935.811	1.352	11.591,51	1.928.665	4.533	68.966,17	11.475.005
CANTABRIA	166.991	107.796,40	17.935.811	1.352	11.591,51	1.928.665	4.533	68.966,17	11.475.005
Albacete	104.833	53.146,06	8.842.761	1.081	1.177,05	195.845	3.718	48.066,99	7.997.675
Ciudad Real	130.253	65.173,94	10.844.031	1.033	1.445,33	240.483	3.111	37.352,93	6.215.004
Cuenca	58.547	25.889,42	4.307.638	562	3.104,26	516.505	1.718	23.419,09	3.896.609
Guadalajara	54.861	34.519,99	5.743.643	503	1.315,36	218.857	1.073	22.755,14	3.786.137
Toledo	154.130	78.737,04	13.100.740	1.389	1.304,92	217.121	4.679	64.347,27	10.706.484
C.LAMANCHA	502.624	257.466,45	42.838.813	4.568	8.346,92	1.388.811	14.299	195.941,42	32.601.908

Cuadro 4.13a (continuación)

Delegaciones	I.R.P.F.			I.Sociedades			I.V.A.		
	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)	Nº	Importe (Miles de €)	Importe (Miles de ptas.)
Ávila	49.370	24.413,17	4.062.010	335	306,16	50.941	1.258	9.335,81	1.553.348
Burgos	124.966	76.950,46	12.803.479	1.216	2.898,98	482.349	3.779	65.642,46	10.921.987
León	158.430	91.974,06	15.303.196	1.175	2.773,50	461.471	2.576	42.958,24	7.147.650
Palencia	54.799	30.539,26	5.081.305	545	694,20	115.505	2.563	22.320,41	3.713.803
Salamanca	106.941	57.712,25	9.602.510	1.028	6.388,80	1.063.007	2.267	25.493,24	4.241.719
Segovia	46.053	26.132,61	4.348.101	451	2.428,16	404.012	2.588	18.280,02	3.041.540
Soria	32.876	17.674,21	2.940.741	308	931,31	154.957	1.787	16.544,95	2.752.848
Valladolid	159.644	108.105,03	17.987.164	1.418	4.516,57	751.494	5.581	108.882,14	18.116.464
Zamora	60.976	28.171,01	4.687.262	398	824,18	137.132	1.203	8.084,43	1.345.136
C. Y LEON	794.055	461.672,07	76.815.769	6.874	21.761,86	3.620.868	23.602	317.541,70	52.834.494
Barcelona	1.628.742	1.205.314,81	200.547.510	21.675	377.982,62	62.891.017	46.854	1.741.012,66	289.680.132
Girona	180.095	108.986,72	18.133.864	2.328	3.702,82	616.097	8.704	127.073,62	21.143.271
Lleida	123.571	70.320,15	11.700.289	1.936	5.611,07	933.603	6.939	80.738,69	13.433.788
Tarragona	190.207	119.035,01	19.805.759	2.707	9.556,33	1.590.040	6.592	115.610,89	19.236.033
CATALUÑA	2.122.615	1.503.656,69	250.187.422	28.646	396.852,84	66.030.757	69.089	2.064.435,86	343.493.225
Badajoz	161.342	76.678,95	12.758.303	1.256	2.807,75	467.171	4.340	59.085,88	9.831.064
Cáceres	113.887	51.217,06	8.521.802	842	1.361,26	226.494	2.406	27.060,49	4.502.486
EXTREMADURA	275.229	127.896,01	21.280.105	2.098	4.169,01	693.665	6.746	86.146,37	14.333.550
La Coruña	315.486	176.409,00	29.351.988	2.180	4.581,51	762.299	5.972	188.307,14	31.331.671
Lugo	107.569	47.282,81	7.867.198	698	688,46	114.550	2.903	32.667,14	5.435.355
Orense	85.532	40.531,29	6.743.840	704	2.946,56	490.266	2.163	38.877,51	6.468.673
Pontevedra	133.651	66.937,02	11.137.384	1.376	3.700,15	615.654	4.057	60.423,06	10.053.552
Vigo	96.900	64.396,93	10.714.747	1.072	4.603,64	765.982	3.193	94.282,30	15.687.254
GALICIA	739.138	395.557,06	65.815.157	6.030	16.520,32	2.748.750	18.288	414.557,14	68.976.504
Madrid	1.715.780	1.513.022,81	251.745.812	29.293	1.727.586,62	287.446.227	55.394	2.553.958,27	424.942.901
MADRID	1.715.780	1.513.022,81	251.745.812	29.293	1.727.586,62	287.446.227	55.394	2.553.958,27	424.942.901
Cartagena	59.084	40.819,04	6.791.717	529	1.143,60	190.279	1.428	54.973,11	9.146.757
Murcia	245.736	137.989,49	22.959.520	2.460	4.931,51	820.534	11.037	268.219,24	44.627.927
MURCIA	304.820	178.808,54	29.751.237	2.989	6.075,11	1.010.813	12.465	323.192,36	53.774.683
Navarra	563	603,17	100.359	58	1.482,85	246.726	210	252.363,08	41.989.683
NAVARRA	563	603,17	100.359	58	1.482,85	246.726	210	252.363,08	41.989.683
Alava	254	213,35	35.498	16	434,15	72.237	171	849.991,50	141.426.686
Gipúzcoa	282	416,33	69.272	27	234,54	39.025	124	11.593,77	1.929.041
Vizcaya	844	986,36	164.116	97	30.828,22	5.129.384	218	19.472,18	3.239.898
PAIS VASCO	1.380	1.616,03	268.886	140	31.496,92	5.240.646	513	881.057,45	146.595.626
La Rioja	89.881	53.483,49	8.898.904	956	2.517,34	418.850	3.872	66.258,16	11.024.431
LA RIOJA	89.881	53.483,49	8.898.904	956	2.517,34	418.850	3.872	66.258,16	11.024.431
Alicante	394.842	216.424,57	36.010.018	6.872	21.725,36	3.614.796	18.773	385.004,88	64.059.421
Castellón	166.424	88.103,03	14.659.111	2.419	5.490,73	913.580	8.344	233.699,90	38.884.392
Valencia	743.908	436.528,58	72.632.245	10.501	44.275,69	7.366.855	26.867	513.943,79	85.513.051
VALENCIA	1.305.174	741.056,18	123.301.374	19.792	71.491,78	11.895.231	53.984	1.132.648,57	188.456.865
Total Nacional	11.377.977	7.357.506,11	1.224.186.011	138.314	2.433.305,26	404.867.928	334.522	9.713.372,50	1.616.169.196

Cuadro 4.13b
**DEVOLUCIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SOCIEDADES Y VALOR
AÑADIDO. AÑO 1999**

Delegación	I.R.P.F.			IMPUESTO SOCIEDADES			I.V.A.		
	Número	Importe (miles de €)	Importe (miles de pesetas)	Número	Importe (miles de €)	Importe (miles de pesetas)	Número	Importe (miles de €)	Importe (miles de pesetas)
ANDALUCIA	1.885.565	1.103.251,24	183.565.562	17.566	49.907,74	8.303.949	40.033	837.352,47	139.323.728
ARAGON	438.871	266.878,47	44.404.842	5.583	29.661,52	4.935.261	16.330	211.333,45	35.162.928
ASTURIAS	365.208	232.740,91	38.724.829	2.549	21.033,22	3.499.634	6.690	157.775,91	26.251.703
ILLES BALEARS	238.744	145.820,73	24.262.529	3.886	11.685,73	1.944.342	7.981	135.563,88	22.555.931
CANARIAS	431.339	266.179,85	44.288.600	5.934	21.123,97	3.514.734	493	14.280,24	2.376.031
CANTABRIA	166.991	107.796,40	17.935.811	1.352	11.591,51	1.928.665	4.533	68.966,17	11.475.005
CASTILLA-LA MANCHA	502.624	257.466,45	42.838.813	4.568	8.346,92	1.388.811	14.299	195.941,42	32.601.908
CASTILLA Y LEON	794.055	461.672,07	76.815.769	6.874	21.761,86	3.620.868	23.602	317.541,70	52.834.494
CATALUÑA	2.122.615	1.503.656,69	250.187.422	28.646	396.852,84	66.030.757	69.089	2.064.435,86	343.493.225
EXTREMADURA	275.229	127.896,01	21.280.105	2.098	4.169,01	693.665	6.746	86.146,37	14.333.550
GALICIA	739.138	395.557,06	65.815.157	6.030	16.520,32	2.748.750	18.288	414.557,14	68.976.504
MADRID	1.715.780	1.513.022,81	251.745.812	29.293	1.727.586,62	287.446.227	55.394	2.553.958,27	424.942.901
MURCIA	304.820	178.808,54	29.751.237	2.989	6.075,11	1.010.813	12.465	323.192,36	53.774.683
NAVARRA	563	603,17	100.359	58	1.482,85	246.726	210	252.363,08	41.989.683
PAIS VASCO	1.380	1.616,03	268.886	140	31.496,92	5.240.646	513	881.057,45	146.595.626
LA RIOJA	89.881	53.483,49	8.898.904	956	2.517,34	418.850	3.872	66.258,16	11.024.431
VALENCIA	1.305.174	741.056,18	123.301.374	19.792	71.491,78	11.895.231	53.984	1.132.648,57	188.456.865
TOTAL NACIONAL	11.377.977	7.357.506,11	1.224.186.011	138.314	2.433.305,26	404.867.928	334.522	9.713.372,50	1.616.169.196

1.4.4. Otras devoluciones

En el cuadro 4.14 se detallan, por Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las devoluciones del año 1999 por distintos conceptos, con exclusión de los ya recogidos en otros apartados anteriores.

El número total de otras devoluciones alcanzó la cifra de 226.751, por un importe de 583,75 millones de € (97.128 millones de pesetas).

El concepto que recoge mayor número de devoluciones es " De otros ingresos del Estado" con 143.199, que representan el 63,15 % del total.

Cuadro 4.14 a
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 1999

Delegaciones	Capítulo I									Capítulo II					
	Imp. Suc. y Donac.			Imp. Patrimonio			Otros capítulo I			Imp. Transm. y A.J.D.			R. Aduanas		
	Nº	Imp. p	Imp. p	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)
Almería	0	0	0	1	0,06	10	2	5,88	978	0	0,00	0	4	27,50	4.576
Cádiz	0	0	0	5	17,71	2.947	4	14,33	2.384	0	0,00	0	77	144,62	24.063
Ceuta	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	68	174,81	29.087	0	0,00	0
Córdoba	0	0	0	0	0,00	0	3	7,19	1.196	0	0,00	0	0	0,00	0
Granada	0	0	0	57	0,97	162	3	6,46	1.075	0	0,00	0	1	0,40	66
Huelva	0	0	0	0	0,00	0	2	74,72	12.433	0	0,00	0	2	0,65	109
Jaén	0	0	0	0	0,00	0	1	1,80	300	0	0,00	0	0	0,00	0
Jerez de la F.	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Málaga	0	0	0	92	5,47	911	15	166,13	27.642	0	0,00	0	13	8,43	1.402
Melilla	0	0	0	3	1,42	236	0	0,00	0	12	44,46	7.397	0	0,00	0
Sevilla	0	0	0	0	0,00	0	5	3,86	642	0	0,00	0	8	432,85	72.020
ANDALUCIA	0	0	0	158	25,64	4.266	35	280,37	46.649	80	219,27	36.484	105	614,45	102.236
Huesca	0	0	0	0	0,00	0	2	3,06	510	0	0,00	0	0	0,00	0
Teruel	0	0	0	0	0,00	0	4	1,14	190	0	0,00	0	0	0,00	0
Zaragoza	0	0	0	0	0,00	0	17	25,00	4.159	0	0,00	0	60	224,51	37.355
ARAGON	0	0	0	0	0,00	0	23	29,20	4.859	0	0,00	0	60	224,51	37.355
Gijón	0	0	0	0	0,00	0	2	0,34	56	0	0,00	0	0	0,00	0
Oviedo	0	0	0	0	0,00	0	36	37,01	6.158	0	0,00	0	0	0,00	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0,00	0	38	37,35	6.214	0	0,00	0	0	0,00	0
Baleares	0	0	0	88	4,64	773	9	30,75	5.117	0	0,00	0	1	0,07	12
BALEARES	0	0	0	88	4,64	773	9	30,75	5.117	0	0,00	0	1	0,07	12
Las Palmas	0	0	0	131	4,10	683	2	0,70	116	0	0,00	0	17	49,43	8.225
S.C. Tenerife	0	0	0	46	1,69	281	3	12,39	2.062	0	0,00	0	6	7,24	1.204
CANARIAS	0	0	0	177	5,79	963	5	13,09	2.179	0	0,00	0	23	56,67	9.429
Cantabria	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	2	4,21	701
CANTABRIA	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	2	4,21	701
Albacete	0	0	0	0	0,00	0	4	6,51	1.082	0	0,00	0	0	0,00	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0,00	0	2	0,15	25	0	0,00	0	0	0,00	0
Cuenca	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Guadalajara	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Toledo	0	0	0	1	0,05	9	1	2,54	423	0	0,00	0	0	0,00	0
C. LA MANCHA	0	0	0	1	0,05	9	7	9,20	1.530	0	0,00	0	0	0,00	0
Avila	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Burgos	0	0	0	0	0,00	0	7	33,84	5.631	0	0,00	0	0	0,00	0
León	0	0	0	0	0,00	0	10	7,90	1.314	0	0,00	0	0	0,00	0
Palencia	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	1	4,07	676
Salamanca	0	0	0	0	0,00	0	2	37,34	6.213	0	0,00	0	4	78,83	13.116
Segovia	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Soria	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Valladolid	0	0	0	0	0,00	0	7	17,88	2.975	0	0,00	0	1	35,04	5.830
Zamora	0	0	0	0	0,00	0	1	0,44	72	0	0,00	0	0	0,00	0
C. Y LEON	0	0	0	0	0,00	0	27	97,40	16.205	0	0,00	0	6	117,93	19.622

Cuadro 4.14 a (continuación)

Delegaciones	Capítulo I									Capítulo II					
	Imp. Suc. y Donac.			Imp. Patrimonio			Otros capítulo I			Imp. Transm. y A.J.D.			R. Aduanas		
	Nº	Imp. p	Imp. p	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)
Barcelona	0	0	0	2	0,18	31	7	26,85	4.467	0	0,00	0	454	1.183,12	196.855
Girona	0	0	0	105	3,47	577	5	1,82	303	0	0,00	0	608	798,46	132.853
LLeida	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	6	5,19	863
Tarragona	0	0	0	20	0,37	62	0	0,00	0	0	0,00	0	15	11,53	1.919
CATALUÑA	0	0	0	127	4,03	670	12	28,67	4.770	0	0,00	0	1.083	1.998,30	332.490
Badajoz	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
Cáceres	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
La Coruña	0	0	0	1	0,13	21	13	16,95	2.820	0	0,00	0	3	22,86	3.804
Lugo	0	0	0	2	0,85	141	12	2,47	411	0	0,00	0	0	0,00	0
Orense	0	0	0	0	0,00	0	4	0,31	51	0	0,00	0	0	0,00	0
Pontevedra	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	1	2,46	409
Vigo	0	0	0	2	2,38	397	0	0,00	0	0	0,00	0	52	196,63	32.717
GALICIA	0	0	0	5	3,36	559	29	19,72	3.282	0	0,00	0	56	221,95	36.930
Madrid	2	0	0	356	722,72	120.250	39	305,12	50.768	0	0,00	0	471	1.189,58	197.930
MADRID	2	0	0	356	722,72	120.250	39	305,12	50.768	0	0,00	0	471	1.189,58	197.930
Cartagena	0	0	0	2	0,07	12	0	0,00	0	0	0,00	0	5	27,00	4.493
Murcia	0	0	0	2	0,06	11	0	0,00	0	0	0,00	0	5	4,59	764
MURCIA	0	0	0	4	0,14	23	0	0,00	0	0	0,00	0	10	31,59	5.257
Navarra	0	0	0	1	0,91	151	0	0,00	0	0	0,00	0	2	4,76	792
NAVARRA	0	0	0	1	0,91	151	0	0,00	0	0	0,00	0	2	4,76	792
Alava	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	13	12,04	2.004
Gipúzcoa	0	0	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	5	17,49	2.910
Vizcaya	0	0	0	2	0,52	87	0	0,00	0	2	2,06	342	119	213,81	35.575
PAIS VASCO	0	0	0	2	0,52	87	0	0,00	0	2	2,06	342	137	243,34	40.488
La Rioja	0	0	0	0	0,00	0	9	5,39	896	0	0,00	0	0	0,00	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0,00	0	9	5,39	896	0	0,00	0	0	0,00	0
Alicante	0	0	0	265	9,05	1.506	45	37,27	6.201	0	0,00	0	20	8,35	1.390
Castellón	0	0	0	5	0,18	30	10	15,49	2.578	0	0,00	0	0	0,00	0
Valencia	0	0	0	1	0,01	1	29	22,28	3.707	0	0,00	0	342	1.694,26	281.902
VAL ENCIA	0	0	0	271	9,24	1.537	84	75,04	12.486	0	0,00	0	362	1.702,62	283.292
Total Nacional	2	0	0	1.190	777,02	129.286	317	931,30	154.954	82	221,33	36.826	2.318	6.409,99	1.066.533

Cuadro 4.14 b
OTRAS DEVOLUCIONES EJERCICIO 1999

Delegaciones	Imp. Especiales			Otros Capítulo II			Capítulo III			Otros Ing. del Estado			Total otras dev.		
	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)	Nº	Imp. Miles €	Imp. (Miles P)
Almería	29	10,57	1.759	1	0,48	80	298	18,24	3.034	1.133	1.714,69	285.301	1.468	1.777,43	295.739
Cádiz	33	133,59	22.228	0	0,00	0	1.302	314,00	52.245	1.977	1.340,45	223.031	3.398	1.964,70	326.898
Ceuta	0	0,00	0	0	0,00	0	94	1,06	176	237	38,29	6.371	399	214,16	35.633
Córdoba	40	27,49	4.573	0	0,00	0	1.438	184,06	30.624	2.132	593,19	98.699	3.613	811,92	135.093
Granada	26	11,33	1.885	8	31,40	5.224	1.316	198,07	32.956	2.172	719,45	119.707	3.583	968,07	161.073
Huelva	45	46,53	7.742	0	0,00	0	699	403,23	67.092	1.408	399,58	66.484	2.156	924,71	153.859
Jaén	64	76,03	12.650	0	0,00	0	1.431	105,87	17.615	2.275	1.735,34	288.737	3.771	1.919,04	319.302
Jerez de la F.	38	701,31	116.687	0	0,00	0	623	89,45	14.884	817	346,09	57.584	1.478	1.136,85	189.156
Málaga	150	597,02	99.336	21	159,54	26.546	3.223	334,60	55.672	6.292	5.615,03	934.262	9.806	6.886,22	1.145.771
Melilla	0	0,00	0	0	0,00	0	25	115,02	19.137	183	70,33	11.702	223	231,23	38.473
Sevilla	89	228,76	38.063	3	257,49	42.844	5.042	542,58	90.277	7.399	2.199,08	365.897	12.546	3.664,62	609.742
ANDALUCIA	514	1.832,63	304.924	33	448,91	74.693	15.491	2.306,16	383.713	26.025	14.771,53	2.457.775	42.441	20.498,96	3.410.740
Huesca	24	221,71	36.890	0	0,00	0	375	39,76	6.615	556	321,14	53.433	957	585,67	97.447
Teruel	25	40,47	6.733	0	0,00	0	94	19,92	3.314	245	64,89	10.797	368	126,42	21.034
Zaragoza	101	932,39	155.136	7	636,94	105.978	1.772	332,90	55.390	3.180	1.866,97	310.637	5.137	4.018,70	668.655
ARAGON	150	1.194,56	198.759	7	636,94	105.978	2.241	392,58	65.320	3.981	2.253,00	374.867	6.462	4.730,79	787.137
Gijón	8	4,03	671	0	0,00	0	537	92,70	15.424	847	636,45	105.896	1.394	733,51	122.046
Oviedo	28	13,99	2.327	11	2.199,27	365.928	1.265	1.628,07	270.888	2.008	1.529,65	254.512	3.348	5.407,99	899.813
ASTURIAS	36	18,02	2.998	11	2.199,27	365.928	1.802	1.720,77	286.312	2.855	2.166,10	360.408	4.742	6.141,50	1.021.860
Baleares	207	186,76	31.074	6	217,99	36.271	1.723	1.428,54	237.689	5.495	5.478,39	911.527	7.529	7.347,15	1.222.463
BALEARES	207	186,76	31.074	6	217,99	36.271	1.723	1.428,54	237.689	5.495	5.478,39	911.527	7.529	7.347,15	1.222.463
Las Palmas	25	22,62	3.764	35	90,32	15.028	2.911	229,51	38.188	6.937	1.860,98	309.642	10.058	2.257,67	375.644
S.C. Tenerife	5	4,33	720	2	4,54	755	1.153	92,09	15.323	3.039	1.753,41	291.742	4.254	1.875,68	312.087
CANARIAS	30	26,94	4.483	37	94,86	15.783	4.064	321,61	53.511	9.976	3.614,39	601.384	14.312	4.133,35	687.731
Cantabria	61	393,61	65.492	1	613,70	102.112	1.302	3.348,84	557.200	2.052	15.113,58	2.514.689	3.418	19.473,95	3.240.193
CANTABRIA	61	393,61	65.492	1	613,70	102.112	1.302	3.348,84	557.200	2.052	15.113,58	2.514.689	3.418	19.473,95	3.240.193
Albacete	13	58,08	9.664	0	0,00	0	468	75,88	12.626	991	443,33	73.764	1.476	583,81	97.137
Ciudad Real	23	9,78	1.627	0	0,00	0	434	92,85	15.449	1.417	459,30	76.421	1.876	562,08	93.522
Cuenca	2	0,89	148	0	0,00	0	120	12,73	2.119	457	160,98	26.784	579	174,60	29.052
Guadalajara	22	125,15	20.823	0	0,00	0	261	19,82	3.297	501	443,77	73.838	784	588,74	97.958
Toledo	28	65,71	10.934	0	0,00	0	639	57,65	9.593	1.222	1.130,68	188.129	1.891	1.256,64	209.087
C. LA MANCHA	88	259,61	43.196	0	0,00	0	1.922	258,94	43.084	4.588	2.638,06	438.937	6.606	3.165,87	526.756
Avila	14	10,19	1.695	0	0,00	0	171	13,42	2.233	411	150,77	25.086	596	174,38	29.014
Burgos	21	62,00	10.316	1	9,82	1.633	404	74,50	12.395	1.112	1.000,00	166.387	1.545	1.180,16	196.362
León	24	116,00	19.300	0	0,00	0	555	43,28	7.201	873	248,06	41.274	1.462	415,24	69.090
Palencia	14	5,41	900	1	3,25	540	249	67,15	11.173	528	184,53	30.704	793	264,41	43.994
Salamanca	20	184,50	30.699	0	0,00	0	476	58,31	9.702	922	292,27	48.630	1.424	651,26	108.360
Segovia	12	8,64	1.437	0	0,00	0	253	58,39	9.715	549	398,54	66.311	814	465,57	77.644
Soria	4	1,40	233	1	0,79	131	91	5,18	862	278	137,63	22.899	374	145,00	24.125
Valladolid	69	1.446,14	240.618	0	0,00	0	1.385	156,69	26.071	1.721	633,14	105.345	3.183	2.288,89	380.839
Zamora	23	126,03	20.970	0	0,00	0	207	27,01	4.494	435	193,52	32.199	666	346,99	57.735
C. Y LEON	201	1.960,31	326.168	3	13,85	2.305	3.791	503,93	83.847	6.829	3.238,46	538.835	10.857	5.931,89	986.983

Cuadro 4.14 b (continuación)

Delegaciones	Imp. Especiales			Otros Capítulo II			Capítulo III			Otros Ing. del Estado			Total otras dev.		
	Nº	Imp. (€)	Imp. (Miles)	Nº	Imp. (€)	Imp. (Miles)	Nº	Imp. (€)	Imp. (Miles)	Nº	Imp. (€)	Imp. (Miles)	Nº	Imp. (€)	Imp. (Miles)
Barcelona	862	12.703,39	2.113.666	31	289,91	48.237	8.989	3.109,24	517.335	17.801	15.154,04	2.521.420	28.146	32.466,74	5.402.011
Girona	175	3.379,49	562.299	11	67,03	11.153	825	148,53	24.714	2.454	1.073,58	178.629	4.183	5.472,38	910.528
LLeida	64	77,50	12.895	1	60,19	10.015	190	80,93	13.466	1.746	651,29	108.365	2.007	875,10	145.604
Tarragona	108	2.551,31	424.502	4	256,46	42.671	846	180,81	30.083	1.891	733,54	122.050	2.884	3.734,01	621.287
CATALUÑA	1.209	18.711,68	3.113.362	47	673,59	112.076	10.850	3.519,51	585.598	23.892	17.612,45	2.930.465	37.220	42.548,23	7.079.430
Badajoz	29	272,99	45.421	2	3,19	530	1.432	465,12	77.389	2.320	512,93	85.344	3.783	1.254,22	208.684
Cáceres	12	4,34	723	7	5,76	959	593	27,47	4.570	1.149	259,32	43.148	1.761	296,90	49.400
EXTREMADURA	41	277,33	46.144	9	8,95	1.489	2.025	492,59	81.959	3.469	772,25	128.492	5.544	1.551,11	258.084
La Coruña	47	136,21	22.663	2	0,71	118	1.068	466,71	77.654	2.464	1.348,95	224.446	3.598	1.992,51	331.526
Lugo	21	24,42	4.063	3	39,96	6.648	701	89,45	14.883	1.180	354,46	58.977	1.919	511,59	85.122
Orense	18	22,29	3.708	0	0,00	0	406	469,50	78.118	787	179,04	29.789	1.215	671,13	111.667
Pontevedra	33	30,21	5.027	0	0,00	0	702	58,97	9.813	1.482	678,04	112.817	2.218	769,69	128.066
Vigo	38	3.756,84	625.085	2	3,32	553	606	898,69	149.529	1.283	1.633,25	271.751	1.983	6.491,12	1.080.031
GALICIA	157	3.969,96	660.546	7	43,99	7.319	3.483	1.983,32	329.996	7.196	4.193,74	697.780	10.933	10.436,04	1.736.412
Madrid	994	15.172,28	2.524.455	135	1.784,88	296.980	16.799	37.721,71	6.276.365	26.013	61.348,94	10.207.605	44.809	118.245,24	19.674.353
MADRID	994	15.172,28	2.524.455	135	1.784,88	296.980	16.799	37.721,71	6.276.365	26.013	61.348,94	10.207.605	44.809	118.245,24	19.674.353
Cartagena	59	35,12	5.843	0	0,00	0	283	42,64	7.094	680	570,44	94.913	1.029	675,26	112.354
Murcia	137	1.644,92	273.692	0	0,00	0	1.133	227,71	37.888	2.268	1.296,36	215.696	3.545	3.173,65	528.050
MURCIA	196	1.680,04	279.535	0	0,00	0	1.416	270,35	44.982	2.948	1.866,80	310.609	4.574	3.848,91	640.405
Navarra	29	76.175,60	12.674.553	1	4,89	813	804	234,96	39.094	1.246	409,64	68.158	2.083	76.830,75	12.783.561
NAVARRA	29	76.175,60	12.674.553	1	4,89	813	804	234,96	39.094	1.246	409,64	68.158	2.083	76.830,75	12.783.561
Alava	33	238.873,83	39.745.262	0	0,00	0	124	3,08	513	179	40,18	6.685	349	238.929,14	39.754.464
Gipúzcoa	17	51,44	8.559	0	0,00	0	341	141,38	23.524	566	151,47	25.203	919	361,78	60.195
Vizcaya	11	13,74	2.285	5	6,93	1.152	546	63,56	10.575	1.114	500,15	83.218	1.799	800,75	133.233
PAIS VASCO	61	238.939,01	39.756.106	5	6,93	1.152	1.011	208,02	34.612	1.849	691,80	115.106	3.067	240.091,67	39.947.892
La Rioja	35	1.092,46	181.771	0	0,00	0	380	28,41	4.727	903	298,75	49.707	1.327	1.425,01	237.102
LA RIOJA	35	1.092,46	181.771	0	0,00	0	380	28,41	4.727	903	298,75	49.707	1.327	1.425,01	237.102
Alicante	186	716,66	119.243	1	0,12	21	1.726	606,08	100.843	6.220	5.213,80	867.504	8.463	6.591,35	1.096.708
Castellón	82	132,49	22.045	1	0,50	82	586	66,30	11.032	1.487	547,83	91.151	2.171	762,79	126.918
Valencia	359	3.487,85	580.329	24	60,92	10.137	3.263	1.882,31	313.191	6.175	2.849,15	474.059	10.193	9.996,79	1.663.326
VAL ENCIA	627	4.337,01	721.617	26	61,54	10.240	5.575	2.554,70	425.066	13.882	8.610,79	1.432.714	20.827	17.350,93	2.886.952
Total Nacional	4.636	366.227,82	60.935.182	328	6.810,31	1.133.140	74.679	57.294,93	9.533.074	143.199	145.078,65	24.139.057	226.751	583.751,35	97.128.053

1.5. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1.5.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, y el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto. En contraste con los años posteriores en los que se había producido un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del I.V.A. o módulos del I.R.P.F., en los últimos años se ha producido un ligero crecimiento en el número de solicitudes, con la excepción de un descenso importante en 1996 contrarrestado con un crecimiento relativo en 1997 que se ha mantenido en 1998 y un nuevo descenso en 1999.

Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido

Se recogen aquí solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la AEAT: reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del Impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de las solicitudes presentadas por años:

Cuadro 4.15

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79

En los cuadros siguientes se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 1999 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los del ejercicio anterior.

Cuadro 4.16
NUMERO DE SOLICITUDES POR MATERIAS

Materias	1997	1998	1999
1 Facturación	62	68	55
I.V.A. incluido	2	1	-
Tickets	20	16	28
No facturar	33	45	24
No identificación del destinatario	1	3	1
Otros	6	3	2
2. Oblig. contables y registrales	11	11	4
Medios informáticos	-	-	2
Asientos resumen	11	2	-
Conservación de facturas	-	9	1
Otros	-	-	1
3. Declaración conjunta	1	2	0
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	11	6
5. Margen global de beneficio	8	3	2
6. Consultas sobre obligaciones formales	10	9	12
Total	103	104	79

Cuadro 4.17
NÚMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1997	1998	1999
Hostelería y restaurantes	11	6	-
Entidades no lucrativas	11	11	6
Comercio menor	6	6	9
Transportes y comunicaciones	3	1	-
Profesionales	3	5	4
Agricultura	2	-	-
Espectáculo	8	2	-
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	8	3	2
Copia de documentos	1	1	3
Coches	4	2	6
Máquinas automáticas	5	18	12
Panaderías	22	21	11
Hidrocarburos	-	3	-
Ordenadores y Equipos de Información	-	-	5
Actividades y Servicios no Clasificados	19	25	21
Total	103	104	79

1.6. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.6.1. Gestión Aduanera

En 1999 se presentaron un total de 640.157 declaraciones sumarias, 3.261.348 declaraciones de exportación y 1.167.744 de importación, utilizándose mayoritariamente la pre-

sentación por medios telemáticos.

En cuanto a los regímenes aduaneros, los documentos de tránsitos de entrada ascendieron a 437.156 y los de salida a 548.717

Cuadro 4.18
NUMERO DE DECLARACIONES DE ADUANAS EN 1999

- Procedimientos de importación y exportación	
* Declaraciones sumarias	640.157
* Declaraciones de importación	1.167.744
* Declaraciones de exportación	3.261.348
- Regímenes aduaneros	
* Tránsitos de entrada	437.156
* Tránsitos de salida	548.717

1.6.2. Gestión de los Impuestos Especiales de fabricación

La gestión de los impuestos especiales de fabricación, en el ejercicio 1999, se ha materializado en una serie de documentos tramitados por las Oficinas Gestoras, los más significativos de los cuales aparecen reflejados en el cuadro 4.19.

Tras un aumento interanual del 26,78%, las marcas fiscales entregadas en 1999 han ascendido a 5.124 millones. De esta cifra, 413 millones correspondieron a bebidas derivadas y 4.711 millones a cigarrillos, con un incremento del 4,3% en las primeras y del 29,2% en las segundas.

En 1999 se han expedido 5.657.960 documentos de acompañamiento, lo que representa un incremento del 17,8% con respecto al ejercicio anterior. En lo que se refiere a las relaciones de documentos de acompañamiento expedidos, en 1999 se han presentado 67.799, un 16,03% más que en el ejercicio precedente.

En lo que se refiere a la recepción de productos objeto de Impuestos Especiales procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (U.E.), en 1999 se han recibido 97.358 expediciones amparadas en documentos de acompañamiento, un 44,2% más que durante 1998, que se han plasmado en 7.340 relaciones de documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E., lo que representa un incremento del 9,8% respecto al ejercicio anterior.

Cuadro 4.19
**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE
 IMPUESTOS ESPECIALES EN 1999**

Tipo de documento	Número
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	5.124.320.659
Bebidas Derivadas	413.588.474
Cigarrillos	4.710.732.185
Relación documentos de acompañamiento expedidos:	67.799
Semanales -papel-	44.613
Mensuales - soportes magnéticos-	14.373
Por Teleproceso	8.813
Documentos de acompañamiento expedidos	5.657.960
Relación documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario:	7.340
Semanales -papel-	6.825
Mensuales - soportes magnéticos-	515
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.	97.358
Relación de notas de entrega: (Ventas en ruta)	53.460
Mensual	3.908
Por Teleproceso	49.552
Notas de entrega (ventas en ruta)	666.292
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial -TR-	4.297
Tarjetas de suministro de alcohol -TA-	2.823
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol 520	2.428
Resúmenes trimestrales de primeras materias -E-21-	3.725
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	24.532
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad -mod. 504-	3.229

Merece destacarse también el incremento que han experimentado las ventas en ruta, en especial de gasóleo bonificado. En 1999 se han expedido 666.292 notas de entrega, un 11,6% más que durante el ejercicio precedente. Estas notas de entrega han dado lugar a 3.908 relaciones mensuales, presentadas en soporte papel, y a 49.552 relaciones pre-

sentadas por teleproceso.

1.6.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte

Homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre determinados medios de Transporte

El artículo 65.1 a) 3º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales dispone la no sujeción a este impuesto, entre otros, de los "vehículos comerciales" homologados por la Administración Tributaria, regulando la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 6 de diciembre) el procedimiento y requisito para dicha homologación.

Hasta el momento, han sido homologados 167 vehículos tipo turismo comercial, habiéndose disminuido la tendencia en el número de homologaciones con respecto a años anteriores.

Cuadro 4.20

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Turismos Comerciales	17	15	15	25	9	22
Modelos						

2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA

La actuación inspectora durante el año 1999 se ha basado en el desarrollo de los objetivos de la Agencia Tributaria para el área de Inspección.

La Inspección de los Tributos durante el año 1999 ha realizado comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario y las previsiones del Plan General de Control Tributario, que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 1999.

Cualitativamente las actuaciones más significativas se han orientado hacia las siguientes áreas:

- Investigación y comprobación de tramas de fraude fiscal organizado.
- Ejecución de los programas referentes a la comprobación del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Fraude vinculado a operaciones de comercio exterior.
- Actividades y operaciones ocultas.
- Deslocalización de sujetos pasivos.
- Paraísos fiscales.
- Blanqueo de capitales.
- Actualización de balances.

Además se han continuado desarrollando las actuaciones de control en aquellos sectores sobre los que la Agencia viene actuando en los últimos años tales como el Sector Inmobiliario-Construcción, Profesionales, Sector Financiero-Valores Mobiliarios, Sociedades-Socios y Devoluciones, destacando en este año la incorporación de la inspección de transacciones financieras desde y hacia paraísos fiscales, y las comprobaciones sobre el abuso de beneficios fiscales normativamente recogidos.

En ejecución del Plan Nacional los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante 1999 han sido los siguientes: 38.084 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 97.449 actas (se incluyen 31.504 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 2.652,63 millones de € (441.360,14 millones de pesetas). Merece la pena destacar, por el efecto que ello tiene en la determinación de las cantidades señaladas, la bajada de los importes liquidados en concepto de intereses de demora, efecto motivado por la aproximación en el tiempo a los hechos imponibles comprobados (debida en parte a la reducción del plazo de prescripción a 4 años) y la bajada general de los tipos de interés que ha motivado una bajada igualmente significativa de los tipos de interés de demora del artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria. Dicha disminución a lo largo de 1999 ha ascendido a 120,2 millones de € (20.000 millones de pesetas) aproximadamente.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 737 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (691 correspondientes a delito fiscal y 46 a delito contable) con una cuota efectiva de 504,52 millones de € (83.945,43 millones de pesetas). La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir

la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente, asciende a 732,82 millones de € (121.931,40 millones de pesetas).

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude han sido las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imposables a compensar o ajustes en tributación consolidada, resultando de estas actuaciones un importe de 726,76 millones de € (120.923 millones de pesetas), que no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos anteriores determina un resultado global del área de Inspección en la lucha contra el fraude de 4.112,21 millones de € (684.214,54 millones de pesetas) en el ejercicio 1999.

Los resultados de 1999 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección y se produce un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado.

Especial mención merecen las actuaciones sobre tramas de fraude organizado que, si bien fue una de las áreas donde más se profundizó en 1998, se han incrementado las comprobaciones durante 1999, actuando la Inspección casi en tiempo real, evitando la creación de redes que operan mediante sociedades interpuestas y testaferros que desaparecen en breve espacio de tiempo, originando deudas de gran importe sin posibilidad de cobro.

Las innovaciones tecnológicas aplicadas a la Inspección de los Tributos han hecho posible una mejor selección de los contribuyentes, dejándose notar sobre todo en las actuaciones en materia de delito fiscal donde se produce un incremento en la cuota media por expediente que pasa de 0,59 millones de € (98,51 millones de pesetas) en 1998 a 0,7 millones de € (121,48 millones de pesetas) en 1999.

En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales se produce un incremento de un 3,92% frente a los obtenidos en 1998. Dicha variación por conceptos puede calificarse de positiva, oscilando desde el aumento de un 28,88% en la deuda equivalente de delito fiscal, hasta la leve disminución en un 3,28% de la deuda tributaria instruida.

La distribución porcentual de la deuda tributaria total entre cada uno de los conceptos tributarios sobre los que ha dirigido su actuación la Inspección de los Tributos se mantiene

en cifras similares a 1998. Esta distribución se encuentra encabezada por el Impuesto sobre Sociedades (47,51%) seguido del Impuesto sobre el Valor Añadido (29,63%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (12,54%) y en menor medida Retenciones del Trabajo Personal y Profesional (5,52%) y Retenciones del Capital Mobiliario (1,52%).

Se ha mantenido la intercomunicación con otros departamentos ministeriales, especialmente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constatando la conveniencia de coordinar las actuaciones de ambas inspecciones y muy especialmente el intercambio de información. A ello cabe sumar los contactos con la Intervención General de la Administración del Estado por lo que se refiere a las competencias de ésta en materia de coordinación del control de las ayudas y subvenciones agrarias procedentes de la Unión Europea.

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El número de efectivos de cada uno de los niveles organizativos de los Servicios de Inspección -provincial, regional y nacional- referido a su situación a final de 1999, ha sido el siguiente:

Cuadro 4.21
PERSONAL INSPECTOR POR DEPENDENCIAS DE INSPECCIÓN

	Inspectores	%	Subinspec.	%	Agentes Tributarios	%
Dependencias Provinciales de Inspección	337	41	1.539	72	725	62
Dependencias Regionales de Inspección	256	31	329	15	318	27
Oficina Nacional de Inspección	179	22	210	10	82	7
Oficina Nacional de Investigación del Fraude	18	2	30	1	39	3
Servicios centrales (*)	28	4	32	2	14	1
Total	818	100	2.140	100	1.178	100

(*) Incluye el Centro Directivo, Unidad de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública, Unidad de Auditoría Informática y Unidad de Coordinación de Grupos.

2.2. INSPECCIÓN TERRITORIAL

La Inspección Territorial está estructurada en dos niveles organizativos:

- a) En el ámbito geográfico de las Delegaciones Especiales de la A.E.A.T., actúan las Unidades Regionales de Inspección (URI's). Su competencia se extiende a aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación

Especial de la Agencia sobre los que la Oficina Nacional de Inspección (O.N.I.) no ejerza su competencia y reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que su volumen de operaciones supere la cifra de 6,01 millones de € (1.000 millones de pesetas) durante el año natural inmediato anterior calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2) Cuando así lo ordene el Delegado Especial de la Agencia, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva, o bien por su vinculación o relación con las anteriores o con los adscritos a dicha Dependencia.

La competencia de la Dependencia Regional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España, cuando en relación con dichos hechos imposables el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

- b) En el ámbito geográfico de las Delegaciones de la Agencia, la Inspección se organiza en Unidades Provinciales de Inspección (UPI's), cuyo ámbito de actuación se circunscribe a las personas físicas y entidades jurídicas domiciliadas fiscalmente en su respectivo territorio, y que no son competencia de las Unidades Regionales ni de la Oficina Nacional de Inspección.

La actuación de cada uno de estos niveles de los Servicios de Inspección se refleja en los siguientes cuadros:

Cuadro 4.22

ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN

	1998	1999
Número de contribuyentes inspeccionados	2.865	2.858
Número de actas con deuda *	8.259	6.522
Deuda Tributaria en millones de pesetas	129.700,81	94.017,80
Deuda Tributaria en millones de euros	779,52	565,06
Deuda por Acta en millones de pesetas	15,70	14,42
Deuda por Acta en millones de euros	0,09	0,09
Deuda por contribuyente en millones de pesetas	45,27	32,90
Deuda por contribuyente en millones de euros	0,27	0,20
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	45,51	40,19
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	17,74	13,49
Actasa modelo A51 expediente sancionador (porcentaje)	33,55	42,16
Otros modelos de actas (porcentaje)	3,20	4,16

* En 1999 se incluyen 2.750 actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por las URI's.

Cuadro 4.23

ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN

	1998	1999
Número de contribuyentes inspeccionados	32.882	34.758
Número de Actas con deuda*	69.626	59.760
Deuda Tributaria en millones de pesetas	191.858,78	209.041,17
Deuda Tributaria en millones de euros	1.153,09	1.256,36
Deuda por Acta en millones de pesetas	2,76	3,50
Deuda por Acta en millones de euros	0,02	0,02
Deuda por Contribuyente en millones de pesetas	5,83	6,01
Deuda por Contribuyente en millones de euros	0,04	0,04
Actas modelo 01 con deuda sobre el total (porcentaje)	47,54	38,84
Actas modelo 02 con deuda sobre el total (porcentaje)	9,19	11,19
Actas modelo A51 expediente sancionador (porcentaje)	38,29	46,78
Otros modelos de actas (porcentaje)	4,98	3,19

* En 1999 se incluyen 2.959 actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por las UPI's.

La distribución porcentual de la Deuda Tributaria Total entre cada uno de los conceptos tributarios sobre los que ha dirigido su actuación la Inspección de los Tributos es la siguiente:

Cuadro 4.24

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA
OBTENIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. RESULTADOS GLOBALES**

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria*		Porcentaje s/Deuda tributaria total
	en mill. de euros	en mill. de ptas.	
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	332,65	55.347,87	12,54
Impuesto sobre Sociedades	1.260,23	209.684,47	47,51
Impuesto sobre el Valor Añadido	786,04	130.786,79	29,63
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	146,44	24.365,21	5,52
Retenciones Capital Mobiliario	40,37	6.716,61	1,52
Otros Impuestos	86,90	14.459,19	3,28
Total	2.652,63	441.360,14	100,00

2.3. LA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE (ONIF)

La Oficina Nacional de Investigación del Fraude, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) El estudio del fraude fiscal y la adopción de iniciativas para la formulación de estrategias generales para la lucha contra el mismo, así como la propuesta al Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de las acciones de cualquier naturaleza precisas para el desarrollo de la misma.
- b) El estudio y análisis de los procedimientos de lucha contra el fraude utilizados por otras Administraciones Tributarias, en particular las relativas a los tributos de implantación en el ámbito de la Unión Europea, y su adecuación, en su caso, a los problemas específicos del fraude en España, así como la relación con los órganos y unidades equivalentes de los países de nuestro entorno económico y comercial.
- c) La realización de estudios económicos y sectoriales respecto de ámbitos o actividades determinadas para su aplicación por los distintos Departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) El establecimiento de métodos de investigación y comprobación tributaria y la elaboración de "Manuales de Inspección".
- e) La realización directa o la coordinación de actuaciones de obtención de información interna e internacional tendentes a la investigación de los incumplimientos tributarios, así como al diseño de estrategias de captación de datos por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria para la lucha contra el fraude.

- f) La realización directa o la coordinación de las actuaciones de comprobación e investigación que específicamente autorice el Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de Octubre de 1.998 de la Presidencia de la A.E.A.T. por la que se crea la O.N.I.F.
- g) El impulso y coordinación de las actuaciones y técnicas de investigación a desarrollar por los servicios centrales y territoriales dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
- h) Informar, a solicitud del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, acerca de la incidencia que las modificaciones normativas puedan tener respecto de las modalidades de realización del fraude, así como sobre sus mecanismos de control.

Las actividades más destacadas llevadas a cabo por la ONIF durante 1999 se desarrollan en los apartados siguientes:

2.3.1. Equipo Central de Información (E.C.I.)

Durante 1999 las actividades más importantes han sido las siguientes:

- A) Actuaciones de apoyo, colaborando en el cumplimiento de los objetivos de la Inspección de los Tributos, tanto a nivel de planificación de las actuaciones inspectoras a realizar, como en el campo de la comprobación e investigación directa. En total se han recibido y tramitado por esta Unidad 22.370 solicitudes de obtención de información en 1999.

En el ámbito internacional se han tramitado 459 expedientes de intercambio de información con las autoridades fiscales de otros estados, al amparo de los respectivos convenios de doble imposición y de las directivas comunitarias.

También en el ámbito internacional son de destacar las tareas desarrolladas por el E.C.I. como Órgano Central de enlace en la gestión de sistema de cooperación intracomunitaria para el control del I.V.A. en el marco del Mercado Único, lo que supone un total de 2.649 consultas.

- B) Actuaciones planificadas, encaminadas a la captación de forma sistematizada de información relativa a Mercados Financieros y Activos Financieros, grupos de contribuyentes y colectivos profesionales o empresariales, sobre la que se realizaron las correspondientes tareas de depuración y análisis, con el objeto de aplicar a la misma las técnicas de selección de candidatos para comprobación inspectora.
- C) Actuaciones de control de las obligaciones de suministro periódico de información por parte del Sector Financiero y del Sector Público y tratamiento preinformático de

la información explotable en el ámbito de la Inspección de los Tributos.

- D) Diseño y elaboración de distintos instrumentos informáticos para la explotación de datos, plasmados en diversos "clases" y cruces.
- E) Tramitación de 224 expedientes sancionadores por infracción simple.
- F) Coordinación en las secciones de información de las Dependencias Territoriales, en orden a la introducción de datos, mantenimiento y explotación de la Aplicación "Información Externa de la B.D.N."
- G) Contestación a 1076 solicitudes de información recibidas de la Dirección General de Incentivos Económicos y Regionales aportando información sobre 3.102 personas físicas y jurídicas.

En el cuadro 4.25 se resumen las actividades de información para su utilización por los servicios de Inspección.

Cuadro 4.25
DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO

A) Número total de datos a 31 - 12 - 98		60.234.943(*)		
B) Desglose:				
1) Según el Organo de captación:				
- Equipo Central de Información		60.016.425		
- Delegaciones de la Agencia		218.518		
2) Según el tipo de soporte de obtención:				
- Papel		1.355		
- Soporte magnético		60.233.588(*)		
C) Comparación años anteriores:				
	1.996	1.997	1.998	1.999
E.C.I	24.477.771	21.095.413	28.277.964	60.016.425 (*)
Delegaciones A.E.A.T.	220.465	153.641	415.647	218.518
Total	24.698.236	21.249.054	28.693.611	60.234.943(*)

(*) Hasta la fecha sólo han sido procesados los datos del Banco de España relativos al Tráfico de Divisas, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestre de 1999. El nº total de datos obtenidos correspondientes al Tráfico de Divisas del 4º trimestre de 1988 (que no fueron incluidos en el resumen de la memoria de dicho año) fue de 2.463.878.

El aumento de datos en 1999 se debe fundamentalmente a la información obtenida sobre Opciones y Futuros que suponen un total de 24.839.792 registros referidos a los años comprendidos entre 1995 y 1998, ambos inclusive. Así como a los datos obtenidos sobre cuentas bancarias de no residentes que suman un total de 6.902.448 registros.

A lo largo del ejercicio el Equipo Central de Información ha llevado a cabo su tarea como organismo central responsable del enlace con los demás Estados miembros en el ámbito de la cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA), asistiendo regularmente al "Comité Permanente de Cooperación Administrativa " en Bruselas (art. 10

del Reglamento 218/92/CEE), en representación de España.

Una de las funciones más importantes del Comité es el control del intercambio de información sobre las operaciones intracomunitarias entre los distintos Estados miembros, que se realiza de forma automática. Con la creación del Censo VIES (VAT Information Exchange System), las autoridades fiscales de cada Estado miembro pueden obtener en cualquier momento la confirmación de la validez del número de identificación a efectos del IVA de cualquier operador intracomunitario.

Cuadro 4.26

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES EN BASE A CONVENIOS Y DIRECTIVAS

a) Solicitudes de información

	A España	De España
Alemania	31	14
Argentina	-	-
Australia	-	1
Austria	-	1
Bélgica	12	2
Dinamarca	7	3
Eslovaquia	1	-
Finlandia	2	-
Francia	112	11
Holanda	5	9
Irlanda	1	6
Italia	2	3
Luxemburgo	-	6
México	-	12
Noruega	3	-
Polonia	1	-
Portugal	18	10
Reino Unido	17	9
Rusia	1	1
Suecia	6	1
Suiza	-	2
U.S.A.	2	7
Total	221	98

b) Suministro de información espontánea (expedientes)

	A España	De España
Alemania	9	1
Austria	-	-
Bélgica	3	1
Dinamarca	18	-
Finlandia	-	-
Francia	18	1
Holanda	3	1
Irlanda	-	-
Italia	5	-
Noruega	3	-
Reino Unido	21	2
Suecia	3	-
Total	83	6

c) Suministro de información automática (expedientes)

	A España
Alemania	17
Australia	1
Bélgica	1
Corea	1
Dinamarca	2
Finlandia	1
Francia	20
Japón	2
Noruega	2
Reino Unido	2
Suecia	1
USA	1
Total	51

Otro tipo de información que se puede obtener, a través del sistema VIES, son las entregas intercomunitarias efectuadas por los distintos operadores de todos los Estados miembros. Las cifras en el año 1999 son:

Cuadro 4.27a
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN V.I.E.S.

	Consultas a España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	Consultas de España sobre entregas intracomunitarias (Art. 5 Reglamento CEE) 218/92	"Su" información espontánea	"Nuestra" información espontánea
Alemania	186(1)	138	7(4)	1
Austria	3	4	0	0
Bélgica	40	51	1	0
Dinamarca	15	11	11	0
Finlandia	2	4	4(5)	0
Francia	133	141	14	6
Grecia	51	3	0	0
Holanda	39(2)	90	0(6)	0
Irlanda	1	5	0	0
Italia	240	142	0	2
Luxemburgo	4	6	0	0
Portugal	376	108	28	0
Reino Unido	57	124	8	0
Suecia	4(3)	6	4(7)	0
Total	1.151	833	77	9
Total consultas recibidas en base a las directivas 77/799/CEE y 79/1070 CEE				113
Total datos recibidos como información automática				1.255

(1) 7 consultas fueron efectuadas en base a la cobertura adicional de las Directivas 77/799/CEE y 79/1070/CEE.(2) 104 consultas fueron efectuadas en base a la cobertura adicional de las Directivas 77/799/CEE y 79/1070/CEE.(3) 2 consultas fueron efectuadas en base a la cobertura adicional de las Directivas 77/799/CEE y 79/1070/CEE.(4) 83 datos fueron enviados por Alemania como infracción automática.(5) 23 datos fueron enviados por Finlandia como infracción automática.(6) 968 datos fueron enviados por Holanda como infracción automática.(7) 181 datos fueron enviados por Suecia como infracción automática.

Cuadro 4.27b
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN V.I.E.S.

	Consultas a España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)	Consultas de España sobre nº IVA (artº 6 Reglamento (CEE) 218/92)
Alemania	91	2
Austria	1	0
Bélgica	12	0
Dinamarca	29	0
Finlandia	4	0
Francia	0	21
Grecia	2	5
Holanda	55	5
Irlanda	3	0
Italia	8	1
Luxemburgo	2	0
Portugal	26	9
Reino Unido	1	5
Suecia	7	0
Otra procedencia	177	0
Total	418	48

2.3.2. Equipo de Estudio del Fraude Fiscal

Las actividades más importantes han sido las siguientes:

- Estudio sobre el fraude en el sector de metales preciosos.
- Análisis de estrategias de fraude y mecanismos de lucha contra el mismo.
- Iniciación de estudios sobre Entidades de Cambio de Divisas y de determinadas actuaciones urbanísticas.
- Participación en la Comisión Interministerial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.

2.3.3. Equipo de Métodos y Procedimientos de Control

Las funciones encomendadas principalmente al Equipo son:

- Sentar las bases para perfeccionar el funcionamiento de la Inspección.

- Procurar la calidad de las actuaciones estableciendo unos mínimos estándar que de forma obligada se dan en cualquier comprobación inspectora.
- Canalizar la aportación de la ONIF al Plan Nacional de Inspección.

Durante 1999 las tareas se han centrado en la coordinación de la iniciativa de la ONIF para el Plan Nacional de Inspección del 2000.

2.3.4. Equipos Centrales de Investigación

Durante 1999 las actuaciones más destacables han sido las siguientes:

- Planificación y coordinación de los métodos de trabajo en las actuaciones de lucha contra el fraude en el I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades en el sector de material informático y metales preciosos.
- Establecimiento de contactos y fuentes de información duraderas y sistemáticas con órganos y entidades relacionados con los mercados organizados (MEFF, CNMV, Sociedades rectoras de las cuatro Bolsas, y Sociedad de Compensación y Liquidación de Valores).
- Elaboración de distintos proyectos de investigación que tendrán su culminación en el año 2000. En este apartado se han realizado múltiples actuaciones tanto inspectoras como de obtención de información.

2.4. OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN (O.N.I.)

La Oficina Nacional de Inspección, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia, tendrá atribuidas funciones de inspección tributaria y de gestión respecto de lo obligados tributarios en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional.
- b) Que presenten una posición destacada en un sector económico.
- c) Que tributen en Régimen de Tributación Consolidada.
- d) Que las operaciones que realicen revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- e) Que se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos.

La competencia de la Oficina Nacional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imponible, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Cuadro 4.28
DATOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LA O.N.I. EN 1999

	Madrid	Barcelona	Otras	Total
1. Empresas y Grupos				
- Empresas adscritas 1999	867	446	432	1.745
Permanentes				
Temporales	182	20	14	216
- Grupos en régimen de declaración consolidada	152	88	67	307
2. Equipos constituidos	29	13	15	57
3. Magnitudes expresivas de la dimensión de las empresas				
- Recursos Propios				179.427,46
- Capital y reservas (en millones de €)				29.854.219
- Capital y reservas (en millones de pesetas)				309.130,74
- Volumen de operaciones (en millones de €)				51.435.027
- Volumen de operaciones (en millones de pesetas)				1.591.142
- Número de empleados de las empresas adscritas				
		Bases	Cuotas	
4. Cifras tributarias				
- Retenciones RTP (en millones de €)		39.117,79	7.227,53	
- Retenciones RTP (en millones de pesetas)		6.508.652	1.202.559	
- Retenciones RCM (en millones de €)			4.306,94	
- Retenciones RCM (en millones de pesetas)			716.615	
- IVA				
Cuotas devengadas (en millones de €)			40.226,97	
Cuotas devengadas (en millones de pesetas)			6.693.204	
Cuotas soportadas (en millones de €)			35.160,69	
Cuotas soportadas (en millones de pesetas)			5.850.247	
Ingresado (en millones de €)			7.194,42	
Ingresado (en millones de pesetas)			1.197.050	
Devoluciones (en millones de €)			2.015,72	
Devoluciones (en millones de pesetas)			335.387	

Durante 1999 se ha continuado con el proceso de implantación en todo el territorio nacional, constituyendo nuevos equipos en las sedes de Valladolid, Pamplona, Sevilla y las Palmas de Gran Canaria. A su vez, se ha aprobado la existencia de una unidad en Murcia, dependiente jerárquicamente de un Inspector Jefe de Equipo radicado en Valencia.

La competencia territorial de la O.N.I. se extiende a todo el territorio nacional, contando con sedes en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Palma de Mallorca, La Coruña, Santander y Oviedo, además de las mencionadas anteriormente. Con esta ampliación en el número de equipos de inspección, la ONI tiene sedes territoriales en trece Comunidades Autónomas. La adscripción de empresas se realiza en función de su distribución sectorial.

Cuadro 4.29
**ACTUACIONES INSPECTORAS DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE LA O.N.I. EN
 1998 Y 1999**

Conceptos Tributarios	Año 1998		Año 1999	
	Deuda *	Nº Exp***	Deuda *	Nº Exp***
Impuesto sobre Sociedades	528,22	1.423	605,30	1.217
Retenciones Trabajo Personal	64,72	327	65,23	382
Retenciones Capital Mobiliario	32,18	79	16,31	66
I.G.T.E.	----	1	0,21	1
Licencia Fiscal e I.A.E.	----	7	-	0
I.R.P.F.	15,97	207	19,39	115
I.V.A.	62,96	363	76,52	366
Otros	105,71	309	48,12	211
Total	809,77	2.716	831,09	2.358

Conceptos Tributarios	Año 1998		Año 1999	
	Deuda **	Nº Exp***	Deuda **	Nº Exp***
Impuesto sobre Sociedades	87.888,88	1.423	100.714,07	1.217
Retenciones Trabajo Personal	10.769,33	327	10.854,02	382
Retenciones Capital Mobiliario	5.354,60	79	2.713,84	66
I.G.T.E.	----	1	35,36	1
Licencia Fiscal e I.A.E.	----	7	-	0
I.R.P.F.	2.657,89	207	3.226,84	115
I.V.A.	10.476,31	363	12.731,55	366
Otros	17.587,87	309	8.006,87	211
Total	134.734,88	2.716	138.282,55	2.358

* (En millones de euros)

** (En millones de pesetas).

*** Número de expedientes = Número de actas. En 1999 se incluyen 691 actas modelo A51 correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados por la O.N.I.

Cuadro 4.30
OTRAS ACTIVIDADES DE LA O.N.I. EN 1999

	Número	Importe (*)	Importe (**)
I.- Área de Inspección			
1. Informes, planes amortización y otros	51		
2. Informes, devolución y otros	135		
3. Informes de fusión			
4. Peticiones de información	85		
5. Decl./Liquid. paralelas			
6. Certificados cumplimiento obligaciones fiscales	1		
7. Otras actuaciones	82		
II.- Area de Gestión			
1. Liquidaciones Gestión			
-Liquidaciones manuales		48,80	8.120
-Liquidaciones paralelas Sociedades		0,38	64
- Liquidaciones paralelas IVA		3,94	656
- Liquidaciones paralelas IVA exportadores		1,82	302
- Recursos		7,65	1.273
- Recargo fuera de plazo		1,72	287
-Otras		0,85	142
2. Minoración de devoluciones/compensación		28,37	4.721
3. Autoliquidaciones previo requerimiento		1,15	191
4. Expedientes de rectificación base imponible IVA	79		
5. Recursos y expedientes devolución ingresos indebidos 1999	1.100		
6. Resoluciones Planes especiales de Reparaciones y de Amortización	41	1.766,83	293.975
7. Requerimientos declaraciones informativas			
- Modelo 347	254		
- Modelo 190	252		
- Modelo 193	160		
- Modelo 196	104		
Otros requerimientos	191		
8. Certificados	65.300		
III.- Unidad de Apoyo			
1. Informes de Recaudación	18		

* En millones de euros

** En millones de pesetas

Los cuadros 4.29 y 4.30 reflejan la gestión inspectora en número de expedientes, cuantía de la deuda, así como otras actuaciones realizadas por los Equipos de Inspección y por el área de Gestión con las empresas adscritas a la ONI.

La evolución de la deuda tributaria presenta un incremento del 2,63% con un aumento de 21,32 millones de € (3.547,67 millones de pesetas) respecto a 1998, a pesar del descenso producido en el número de expedientes tramitados (13,18%).

La variación interanual en la deuda tributaria instruida presenta incrementos en todos los impuestos a excepción de las Retenciones del Capital Mobiliario.

2.5. ACTUACIONES ESPECIALES

2.5.1. Actuaciones en materia de delito fiscal

La Resolución de la A.E.A.T. de 17 de febrero de 1998, por la que se modifica la estructura de determinados servicios y se atribuyen competencias a la Inspección de los Tributos en materia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, crea la Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública.

La nueva Unidad, que sustituye a la anterior Unidad Especial para la Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal, asume, bajo la dependencia directa del Director del Departamento, el marco competencial recogido en el apartado OCTAVO de la mencionada Resolución, correspondiéndole principalmente las siguientes funciones.

- a) La integración y comunicación a la Inspección de los Tributos de criterios en materia de delitos contra la Hacienda Pública.
- b) La elaboración de los criterios que deben seguirse en orden a la tramitación de los posibles delitos contra la Hacienda Pública.
- c) El Asesoramiento a los servicios de inspección en relación con los expedientes que éstos tramiten, cuando en los mismos pudieran apreciarse indicios de delito contra la Hacienda Pública.

Así, se han encontrado indicios de delito fiscal en 691 expedientes correspondientes a 449 contribuyentes, como se refleja en el cuadro 4.31

Por impuestos, es de destacar que la mayor parte de los expedientes analizados corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Cuadro 4.32)

En este año se han producido cuarenta y siete pronunciamientos de los tribunales, re-

sultando treinta y cinco casos con sentencia condenatoria y doce con absoluta.

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando los criterios utilizados por la Inspección tal y como se refleja en la evolución de las sentencias emitidas (cuadro 4.33), donde se observa que a lo largo de los años han ido aumentando el peso específico de las sentencias condenatorias.

Cuadro 4.31

EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO FISCAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

	1996	1997	1998	1999
Número de expedientes (1)	288	293	649	691
Número de contribuyentes (2)	178	191	405	449
Cuotas defraudadas (en millones de €)	98,56	149,62	384,25	504,52
Cuotas defraudadas (en millones de pesetas)	16.399	24.895	63.933	83.945
Cuota media por expediente (en millones de €)	0,34	0,51	0,60	0,73
Cuota media por expediente (en millones de pesetas)	57	85	99	121
Cuota media por contribuyente (en millones de €)	0,55	0,78	0,95	1,12
Cuota media por contribuyente (en millones de pesetas)	92	130	158	187

(1) No incluidos los expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva

(2) No incluidos los contribuyentes por delito contable

Cuadro 4.32

ACTUACIONES EN 1998 EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

	Número de Expedientes	Porcentaje	Cuotas defraudadas (*)	Cuotas defraudadas (**)	Porcentaje
Impuesto s/sociedades	140	19,00	126,98	21.128	25,17
IVA	458	62,14	300,96	50.075	59,65
IRPF.- Retenciones	9	1,22	9,63	1.602	1,91
IRPF	81	10,99	65,35	10.874	12,95
IGTE	-	-	--	--	--
Otros conceptos	3	0,41	1,60	266	0,32
Delito Contable:	46	6,24	0,00	0	0,00
Total	737	100,00	504,52	83.945	100,00

* En millones de euros.

** En millones de pesetas.

Cuadro 4.33

EVOLUCIÓN DE ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES SOBRE EL DELITO FISCAL

	1996	1997	1998 (*)	1999
Sentencias condenatorias	30	40	60	35
Sentencias absolutorias	13	19	12	12
Total Sentencias	43	59	72	47

(*) Estos datos pueden sufrir variaciones, motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la Memoria.* Se incluyen 13 sentencias condenatorias correspondientes a fallos emitidos por los tribunales en el ejercicio anterior, de las que se tuvo conocimiento con posterioridad a la confección de la Memoria 1998.

2.6. ACTUACIONES REALIZADAS POR UNIDADES DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS

2.6.1. Control realizado por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas

Desde la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 16 de diciembre de 1994, el control de las grandes empresas es competencia de la Unidad Central y de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Tales unidades centran su actividad en el control correspondiente al Censo de Grandes Empresas cuya adscripción inspectora corresponde respectivamente a la Oficina Nacional de Inspección (UCGGE) y a las Unidades Regionales de Inspección (URGGE). La Evolución del Censo de Contribuyentes de competencia de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas es la siguiente:

Cuadro 4.34

CENSO DE CONTRIBUYENTES

	1998	1999	Diferencia
URGGES	15.092	17.115	13,40
UCGGES	1.596	1.745	9,33
Total	16.668	18.860	13,15

Durante 1999 las Unidades de Grandes Empresas, han continuado la implantación de las declaraciones mensuales por medios telemáticos, ascendiendo el número de las presentadas a 395.552 en las URGGES y 32.303 en la UCGGE.

La importancia del ámbito al que extiende su control estas unidades queda reflejada en el cuadro de magnitudes declaradas por los conceptos tributarios de Impuesto sobre Sociedades e IVA (390 y 392), en el año 1999, por los sujetos pasivos de su censo. El importe, neto de devoluciones, ingresado por tales conceptos asciende a 12.758,48 millones de € (2.122.833 millones de pesetas).

Cuadro 4.35
CUOTAS DECLARADAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IVA (MODELOS 390 Y 392) EN 1.999
(En millones de €)

CONCEPTO	Importe de las declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades			Importe de las declaraciones sobre el IVA			Magnitudes totales Total Importes
	UCGGE	URGGE's	Total	UCGGE	URGGE's*	Total	
A ingresar	4.966,13	2.381,05	7.347,18	7.133,24	6.948,72	14.081,97	21.429,15
A compensar	0,00	0,00	0,00	-287,28	-2.765,06	-3.052,35	-3.052,35
A devolver	-2.516,72	-379,62	-2.896,34	-2.092,72	-629,23	-2.721,95	-5.618,29
Negativas	0			0	0	0	0
Renuncias y cuota cero	0	-0,02	-0,02	0	0	0	-0,02
Total	2.449,41	2.001,41	4.450,81	4.753,24	3.554,43	8.307,67	12.758,48

(*) Sólo se incluye Modelo 392

CUOTAS DECLARADAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IVA (MODELOS 390 Y 392) EN 1.999
(En millones de pesetas)

CONCEPTO	Importe de las declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades			Importe de las declaraciones sobre el IVA			Magnitudes totales Total Importes
	UCGGE	URGGE's	Total	UCGGE	URGGE's*	Total	
A ingresar	826.294	396.174	1.222.468	1.186.872	1.156.170	2.343.042	3.565.510
A compensar				- 47.800	- 460.068	- 507.868	- 507.868
A devolver	- 418.747	- 63.164	- 481.911	- 348.199	- 104.695	- 452.894	- 934.805
Negativas	0			0	0	0	0
Renuncias y cuota cero	0	- 4	- 4				- 4
Total	407.547	333.006	740.553	790.873	591.407	1.382.280	2.122.833

(*) Sólo se incluye Modelo 392

En sentido propio, los resultados de Control de Gestión de Grandes Empresas alcanzados durante el año 1999 son los siguientes:

- Liquidaciones generadoras de contraído previo 140,80 millones de € (23.427 millones de pesetas) en liquidaciones.

- Minoración de devoluciones y compensaciones solicitadas 88,08 millones de € (14.655 millones de pesetas).
- Autoliquidaciones presentadas previo requerimiento por incumplimiento de obligaciones tributarias, con un resultado de 17,11 millones de € (2.847 millones de pesetas).
- Un resumen comparativo con el ejercicio anterior se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.36

	1998 (millones de €)	1998 (millones de ptas.)	1999 (millones de €)	1999 (millones de ptas.)	Diferencia
Contraído previo	75,26	12.523	140,80	23.427	87,07%
Menores Dev/Comp	66,32	11.034	88,08	14.655	32,82%
Autoliq. Pre. Req.	6,67	1.110	17,11	2.847	156,49%
Totales	148,85	24.667	245,99	40.929	65,99%

Ello supone en total una mejora de los resultados del 65,99 por ciento respecto del año anterior.

2.7. ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN

El Plan Nacional de Inspección para 1999 señala las directrices en la Lucha contra el Fraude Fiscal en este ejercicio que ha tenido como ámbitos de especial incidencia, entre otros, las actuaciones de comprobación realizadas con especial atención al Impuesto sobre el Valor Añadido y las actuaciones de investigación y comprobación de las tramas de fraude fiscal organizado, en particular las que se refieren al fraude en introducción y comercialización de componentes microinformáticos.

Dos factores han contribuido en el curso del ejercicio a potenciar y completar las actuaciones inicialmente previstas en el Plan de Inspección. Por un lado, la aprobación en el seno de la AEAT del Programa Director del Control Tributario que señala grandes líneas estratégicas en la Lucha contra el Fraude Fiscal para los próximos 4 años. Por otro lado, de una forma más concreta los esfuerzos realizados desde el Departamento de Inspección para la mejora de lo que se ha dado en llamar "Gestión del Conocimiento" de la organización en materia de actuaciones de comprobación, que ha permitido compartir las experiencias en la lucha contra el fraude generando con ello efectos positivos en todo el

territorio.

La ejecución del Plan de Inspección ha continuado la mejora de la calidad de las actuaciones inspectoras, incidiendo en una pluralidad de actuaciones tendentes a dar un tratamiento específico distinto a contribuyentes con características diferentes.

Las importantes novedades del procedimiento sancionador introducidas por la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y el Real Decreto 1930/1998 de 11 de septiembre (la imposición de sanciones tributarias mediante un procedimiento distinto e independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria y la suspensión de la ejecución de las sanciones tributarias en tanto no sean firmes en vía administrativa, lo que entraña la presentación de los correspondientes recursos o reclamaciones sin necesidad de prestar garantía), han exigido la realización de labores de coordinación tanto en lo referente a aspectos técnicos, como en la sistematización de los nuevos procedimientos y las aplicaciones informáticas de ayuda.

En este sentido, se han aprobado las Instrucciones 1/1999 de 16 de julio, relativa a la aplicación del procedimiento sancionador por las infracciones graves, y 2/1999 sobre composición, funciones y actuación de los Equipos y Unidades de Inspección. Ambas pretenden la adaptación de la metodología de trabajo a las modificaciones que en lo funcional y en lo orgánico han afectado al modo de actuar de la Inspección en los dos últimos años.

En las actuaciones de planificación no hay que olvidar la mejora constante de las herramientas de selección de contribuyentes, que unida a la fiabilidad de los datos obrantes en las bases informáticas, constituyen el punto de arranque para que las comprobaciones que se inicien resulten satisfactorias. Destaca en el ejercicio de 1999 la puesta en funcionamiento de una herramienta de Estadística que permite el conocimiento de los contribuyentes que han completado cada epígrafe de Impuesto de Sociedades.

Además de estas actuaciones, los servicios centrales del Departamento realizan una importante tarea de coordinación, asistencia e impulso de las actuaciones de nivel territorial en ejecución del Plan de Inspección y el seguimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria en lo que se refiere al área inspectora.

Las labores de asistencia jurídico fiscal, llevadas a cabo desde la Subdirección de Ordenación Legal se han desarrollado principalmente en las siguientes materias: informes solicitados en relación con actuaciones inspectoras, interposición de recursos de alzada contra resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos, preparación de Instrucciones de aplicación de la normativa de procedimiento tributario (régimen sancionador), etc.

2.8. LA INSPECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

2.8.1. Comprobación en profundidad realizada por la inspección de Aduanas e Impuestos Especiales

La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, en sus dos vertientes, Inspección de los Tributos y Área Operativa, ha continuado con análoga tendencia de superación en el rendimiento de sus actuaciones.

La deuda instruida en actas asciende a 213,89 millones de € (35.588 millones de pesetas), lo que supone un incremento interanual del 26,68%. Al igual que sucedió en el año anterior, se ha superado el 90% de deuda liquidada respecto de la deuda instruida en actas, lo que expresa un alto porcentaje de calidad en las actas de la Inspección de los Tributos en el ámbito de las competencias del Departamento de Aduanas e II.EE.

Cuadro 4.37
ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Concepto	1998 en millones de €	1998 en millones de ptas.)	1999 en millones de €	1999 en millones de ptas.)	%
*Deuda instruida en actas	168,84	28.093	213,89	35.588	26,68
* Delito fiscal y de contrabando (Ponderación 1,5).	699,90	(*) 116.453	2.401,52	399.580	243,13
* Resto de actuaciones	112,07	18.647	116,42	19.370	3,88

(*) Para poder efectuar la adecuada comparación en términos de objetivos de la AEAT se hace preciso corregir el importe del Delito Fiscal y de Contrabando consignado en la Memoria de 1998, añadiendo a los 225,38 millones de € (37.500 millones de pesetas) denunciados por la Inspección de los tributos, 474,52 millones de € (78.953 millones de pesetas) objeto de las denuncias de contrabando de estupefacientes realizadas por el Área Operativa de Aduanas e Impuestos Especiales. El motivo de esta corrección es que en 1998 no se capturaron en objetivos las actuaciones de dicha Área.

Esta tendencia progresiva es consecuencia, como se indicaba en la Memoria del ejercicio anterior, de una mejor selección de los contribuyentes, actuando ante los mismos con criterios de profundidad en las tareas de investigación e inspección.

Asimismo, en relación con los delitos cabe distinguir la aprehensión de un cargamento de cocaína de 7.600 kilos efectuado en el mes de julio en una sola operación, así como los resultados de la investigación del blanqueo de capitales, innovación introducida en 1999. En total, una y otras operaciones han alcanzado los 964,62 millones de € (160.500 millones de pesetas).

2.8.2. Actuación de los laboratorios de Aduanas

La actividad analítica de los laboratorios en el ámbito del control de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, se resume en los cuadros 4.38 y 4.39.

Cuadro 4.38
ANÁLISIS REALIZADOS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

	Laboratorio					Total
	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	
Política Agrícola Común						
- Peticiones de análisis solicitadas	3.536	1.239	209	591	564	6.139
- Dictámenes emitidos	3.692	1.187	219	368	614	6.080
Impuestos Especiales						
Hidrocarburos						
- Peticiones de análisis solicitadas	2.407	756	53	623	63	3.902
- Dictámenes emitidos	2.301	713	54	587	59	3.714
Alcohol y bebidas alcohólicas						
- Peticiones de análisis solicitadas	1.893	1.434	47	656	220	4.250
- Dictámenes emitidos	1.637	1.367	46	548	226	3.824
Total II.EE.						
- Peticiones de análisis solicitadas	4.300	2.190	100	1.279	283	8.152
- Dictámenes emitidos	3.938	2.080	100	1.135	285	7.538
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior						
- Peticiones de análisis solicitadas	686	1.134	5	36	174	2.035
- Dictámenes emitidos	693	1.038	4	33	165	1.933
TOTAL						
- Peticiones de análisis	8.522	4.563	314	1.906	1.021	16.326
- Dictámenes emitidos	8.323	4.305	323	1.536	1.064	15.551

Cuadro 4.39
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ANÁLISIS SOLICITADOS

	1.997	1.998	1.999
CENTRAL	11.106	8.488	8.522
BARCELONA	3.943	4.519	4.563
IRUN	600	414	314
SEVILLA	1.847	1.685	1.906
VALENCIA	1.737	1.408	1.021
TOTAL	19.233	16.514	16.326

En relación con los datos que figuran en los cuadros anteriores, hay que señalar que, si bien el número de dictámenes emitidos es prácticamente coincidente con el correspondiente a 1998, el número de determinaciones y ensayos analíticos efectuados ha experimentado un aumento considerable, fundamentalmente en el campo de los controles relacionados con los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y los Hidrocarburos. Ello es consecuencia de la aplicación creciente de nuevas técnicas instrumentales de análisis que permiten obtener datos de composición necesarios para la detección de irregularidades y fraudes.

Con independencia de los análisis incluidos en los cuadros citados, el Laboratorio Central ha realizado durante 1999 un estudio analítico detallado sistemático de los carburantes fabricados por las refinerías españolas, elaborando un banco de datos de gran utilidad como referencia básica de composición de los productos de este tipo exentos de cualquier manipulación fraudulenta. Paralelamente, se ha continuado un trabajo análogo sobre los vinos de producción nacional basado en la aplicación de técnicas isotópicas con equipos instrumentales de reciente adquisición.

Por otra parte, en el marco de las funciones usuales de asesoramiento y apoyo técnico, ajenas al análisis químico, desempeñadas por los Laboratorios, se detallan en el cuadro 4.38 los informes emitidos a solicitud de otras unidades y servicios del Departamento, relacionados fundamentalmente con la clasificación arancelaria de mercancías, operaciones de régimen de perfeccionamiento, contingentes y suspensiones arancelarias, autorización de desnaturalizantes parciales específicos de alcohol y actuaciones de comprobación de procesos productivos en fábrica.

Cuadro 4.40
INFORMES TÉCNICOS. 1.999

Informes Técnicos emitidos en 1.999	
CLASIFICACION ARANCELARIA	199
REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO	58
DESNATURALIZANTES ESPECIFICOS DE ALCOHOL	7
CONTINGENTES Y SUSPENSIONES ARANCELARIAS	50
OTROS	9
TOTAL	323

2.8.3. Actuaciones de control del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales

En 1999 el valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por Vigilancia Aduanera ascendió a 1.246,72 millones de € (207.436 millones de pesetas), de las cuales la práctica totalidad correspondió a estupefacientes por un valor de 933,95 millones de € (155.397 millones de pesetas). Las intervenciones de estos últimos se refieren, fundamentalmente, a resina de hachís, con 117.355 kilogramos valorados en 461,98 millones de € (76.867 millones de pesetas), y a cocaína, con 7.851 kilogramos y un valor de 471,90 millones de € (78.518 millones de pesetas).

En la lucha contra el contrabando de tabaco se aprehendieron un total de 10.496.647 cajetillas, y se efectuaron diligencias de descubrimiento por un total de 13.320.394 cajetillas.

Las actuaciones en relación a presuntas infracciones administrativas se cifraron en 1.858, de las que 1.486 correspondieron a contrabando y 372 a otras infracciones.

Asimismo, se han realizado 16.217 actuaciones relativas a presuntas infracciones a la Ley de Impuestos Especiales, correspondiendo 88 a labores del tabaco, 7.357 a alcohol y bebidas alcohólicas, 7.269 a hidrocarburos y 1.503 a determinados medios de transporte.

El número de personas detenidas o inculpadas por el Area Operativa de Aduanas e Impuestos Especiales ascendió a 1.305, de las que 264 lo fueron por delito de contrabando, 785 por infracciones de contrabando y 256 por otros delitos o infracciones.

Finalmente, a través del sistema de "alerta previa", que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito, y vía SCENT-CIS, se han recibido 2.496 comuni-

caciones y se han enviado un total de 2.038 comunicaciones.

Cuadro 4.41

PRINCIPALES INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL AREA OPERATIVA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 1999

Operación	Concepto	Unidades
REGINA MARIS	- Estupefacientes	49,52 mill. de € 8.240 mill. Pts.
	- Hachis	12.580 Kg.
TAAMSAARE	- Estupefacientes	457,97 mill. de € 76.200 mill. Pts.
	- Cocaína	7.620 Kg.
DINARES	- Cheques y cartas de crédito en dinares	186,55 mill. de € 31.040 mill. Pts. (100 mill. Dinares)
	- Cheques en pesetas	0,09 mill. de € 15 mill. Pts.

3. CATASTRO E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3.1. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3.1.1. Gestión catastral

En el modelo establecido en la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales se distingue entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo al Estado la fijación de las bases imponible y liquidables del impuesto, y a los municipios la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

Es igualmente competencia de la Dirección General del Catastro el ejercicio de las fun-

ciones de inspección respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aspecto al que se destina un apartado específico.

3.1.1.1. Actuaciones generales

El año 1999 ha ofrecido unos resultados claramente satisfactorios en algunos tipos de expedientes, por lo que respecta a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, el pasado año se han producido los mejores resultados del período 1993-1999, especialmente en los siguientes expedientes:

Cambios de dominio en inmuebles urbanos (expediente 901): a pesar de que se han producido más declaraciones de cambio de dominio que en los 5 años anteriores (1.210.516 frente a los 861.542 presentados en 1998) las Gerencias han sido capaces de absorber la práctica totalidad de dicho importante incremento tramitándose 1.254.824 expedientes.

Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expediente 902 N.C.): se han tramitado 142.131 expedientes que incluyen 595.442 unidades urbanas, lo que supone una cifra record en relación con ejercicios anteriores. A pesar de ello, la cifra de expedientes pendientes se ha reducido significativamente en ambos tipos de expedientes.

Recursos: se ha logrado una cifra record en recursos pendientes de tramitar al haber quedado reducidos a 68.742 expedientes frente a los 85.605 existentes en igual fecha del pasado ejercicio. Por el contrario se han producido menores resultados que el año anterior en los siguientes expedientes:

Nuevas unidades urbanas por otro tipo de alteraciones (expediente 902 O.A.): se ha producido una menor entrada de expedientes de este tipo que en 1998 habiéndose dado por las Gerencias una respuesta adecuada a dicha carga de trabajo al haberse tramitado 68.201 expedientes, lo que supera la cifra de 61.584 documentos presentados.

Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): se han desgajado de este tipo de expedientes las segregaciones de parcelas que pasan a crear los expedientes 905, por lo que los resultados respecto al año anterior son necesariamente más bajos. No obstante se han presentado 158.884 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 165.941 cambios de dominio de fincas rústicas.

Otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904): Se ha producido asimismo

menor entrada que el año anterior (73.165 expedientes), habiéndose dado a ello la respuesta adecuada por las Gerencias Territoriales que han tramitado 89.730 expedientes.

Segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905): como señalábamos anteriormente este es el primer año de tramitación separada de esta clase de declaraciones, con unos resultados de 17.449 expedientes entrados y 14.242 expedientes resueltos.

El detalle de la tramitación de estos expedientes ordinarios durante 1999 queda recogido en el Cuadro 4.42, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos gestionados y su estructura porcentual.

Se han tramitado un total de 4.556.775 documentos, siendo el apartado numéricamente más importante el correspondiente a las declaraciones de altas o de alteraciones del orden físico, económico o jurídico, 1.735.069, que han experimentado un aumento del 23,55%, con respecto al año anterior.

El mayor incremento (50,18%) se produce en la tramitación de declaraciones de transmisiones de dominio de urbana, seguido por el experimentado por las de declaraciones de altas de urbana (9,7%). Las declaraciones de otras alteraciones de urbana, las de declaraciones de las transmisiones de dominio de rústica y de otras alteraciones de rústica han disminuido un 29,89%, un 18,95% y un 38,23% respectivamente. Cabe resaltar aquí la importante actualización de las bases de datos catastrales que supone la incorporación de 595.442 unidades urbanas derivadas de la tramitación de 142.131 altas por nuevas construcciones.

Con un 20,74% del número total de documentos tramitados, los certificados han experimentado una disminución del 0,57% en relación con 1998, aunque su número continúa siendo elevado, 944.853. Esta disminución se debe, en buena medida, a la mejor coordinación entre administraciones, lo que evita al ciudadano tener que aportar certificaciones al ser remitida directamente esta información por el Catastro al órgano gestor.

En cuanto a las notificaciones individuales de valores provenientes de revisión supusieron un 26,70% del total de los documentos tramitados. En 1999 se revisaron 159 municipios lo que dio origen a 1.216.515 notificaciones.

En relación con el apartado "Otros documentos", se han producido una disminución importante respecto a 1997, tanto respecto a los informes emitidos (T.E.A.R., Dirección General del Patrimonio del Estado), como en la tramitación de los expedientes que se incluyen en el epígrafe "Otros", que se refiere fundamentalmente a actuaciones a instancia de los particulares o declaraciones de instituciones, y que han disminuido un 61,84% y 18,61%, respectivamente.

Cuadro 4.42
TIPOS DE DOCUMENTOS GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL.
AÑO 1999

Tipos de documentos gestionados	Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos	218.253	4,79%
Declaraciones		
901 Declaraciones de transmisión de dominio. Urbana	1.254.824	27,54%
902 N. C. Declaraciones de alta. Urbana	142.131	3,12%
902 O.A. Declaraciones de otras alteraciones. Urbana	68.201	1,50%
903 Declaraciones de transmisión de dominio. Rústica	165.941	3,64%
904 Declaraciones de otras alteraciones. Rústica	89.730	1,97%
905 Segregaciones rústica	14.242	0,31%
Total declaraciones	1.735.069	38,08%
Notificaciones individuales de valores	1.216.515	26,70%
Certificaciones	944.853	20,74%
Otros documentos:		
Informes (T.E.A.R., D.G. Patrimonio del Estado, AEAT, otros)	35.060	0,77%
Otros (requerimientos, instancia particulares, Administraciones e instituciones, corrección de discrepancias (art. 77.4 L.R.H.L.))	407.025	8,93%
Total otros documentos	442.085	9,70%

Mención aparte merecen los recursos que, aunque numéricamente suponen sólo el 4,79% del total de los documentos tramitados, tienen gran importancia a la hora de afianzar la calidad de la información contenida en las bases de datos catastrales.

En 1999 ha disminuido un 10,40% el número de recursos resueltos con respecto a 1998, debido ello a la disminución en el nivel de litigiosidad en parte explicable por la consolidación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores, reducción que, determinada en función del aumento del valor catastral de cada inmueble, irá decreciendo en el tiempo durante un período de diez años, aumentando correlativamente la base liquidable, escalonándose así la incorporación a la tributación de los nuevos valores catastrales.

3.1.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre

colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, la Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral.

El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de Gestión Catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales. Estos convenios pueden desarrollarse a través de dos regímenes jurídicos diferentes: a) el de delegación de funciones, que implica un traslado de competencias del órgano delegante a aquél que recibe la delegación; b) el de prestación de servicios, que, por el contrario, no supone trasvase de competencias entre los entes colaborantes. Gran parte de los convenios suscritos están sujetos a un régimen mixto, por el que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 1999, se han firmado 381 convenios de colaboración, que afectan a 11.817.009 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 45,66% del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General. De estos convenios, se han firmado 15 con Diputaciones Provinciales además del suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife. Estos 16 convenios afectan a 1.937 municipios con 4.381.539 unidades.

Cuadro 4.43
CONVENIOS SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES EN 1999

Unidades urbanas por municipios	Municipios		Unidades urbanas	
Hasta 1.000	2	0,30%	1.468	0,09%
De 1001 a 15.000	66	12,86%	398.155	20,01%
De 15001 a 50000	43	8,38%	668.903	33,62%
Más de 50000	403	78,55%	920.723	46,28%
Total	513	100,00%	1.982.978	100,00%

Los 365 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 7.435.470 unidades urbanas.

En el Cuadro 4.43 se refleja la distribución en intervalos por unidades urbanas de los convenios firmados en 1999.

3.1.1.3. Convenios de Cartografía catastral.

En la línea de ejercicios anteriores la de la Dirección General del Catastro, ha firmado

a lo largo del año 1999 diversos Convenios en materia de Cartografía Catastral con los Organismos que se reflejan en el Cuadro 4.44.

Cuadro 4.44
CONVENIOS FIRMADOS EN MATERIA DE REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARTOGRAFÍA

Gerencia Regional	Gerencia Territorial	Organismo firmante
Cataluña	Girona	Calonge
Cataluña	Girona	Castello D'Empuries
Cataluña	Girona	Lloret de Mar
Cataluña	Girona	Olot
Cataluña	Varias	Inst. Carto. de Cataluña
Dirección General del Catastro	Madrid	D.G. Registros y Notariado
Galicia	A Coruña	Santiago de Compostela
Madrid	Madrid	Comunidad de Madrid

Estos convenios han venido a satisfacer las necesidades de las Instituciones firmantes para disponer de una buena cartografía en soporte informático que puede ser utilizada en la gestión propia por Ayuntamientos, Diputaciones o Comunidades Autónomas, así como por la Dirección General del Catastro, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo para las Administraciones.

3.1.1.4. *Implantación del procedimiento de coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad a través de la Referencia Catastral y comunicación de documentos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales.*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, dando así respuesta a la demanda social que, de forma creciente, viene exigiendo la aproximación entre dos Instituciones llamadas a cumplir diferentes misiones, pero que tienen un ámbito común de actuación que no es otro que el territorio.

La medida establecida consiste en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta esta información, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el pasado año la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro incluyen dicha referencia.

En supuestos transitorios, en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas que no ha sido declarada al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, todo ello con el fin de no paralizar ni poner trabas al tráfico inmobiliario. En el 4.45 puede apreciarse, de forma desglosada, el volumen de las mismas.

Por otra parte, dicha Ley 13/1996, citada, según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad remitirán a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales.

Cuadro 4.45
COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL

Tipo de documento solicitado	Nº de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la Referencia Catastral	32.364
Comunicaciones de referencia catastral	13.568

La Orden conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y Justicia de 23 de junio de 1999 regula el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de comunicación que se establece en la misma, delimitando, en el ámbito material, que sólo es aplicable, por el momento, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y, en el ámbito temporal, a los actos, negocios y documentos que contengan las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999.

Durante este año 1999 los Notarios y Registradores de la Propiedad han comunicado a las Gerencias Territoriales del Catastro 365.989 alteraciones catastrales, derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos.

3.1.1.5. Gestión de las Tasas por Inscripción y Acreditación Catastral

Como consecuencia de la creación por la citada Ley 13/1996, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social de las tasas por inscripción y por acreditación catastral, a lo largo del ejercicio 1999 se ha realizado la gestión y liquidación ordinaria de dichas figuras tributarias. Constituye el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc.

Por su parte, constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

Como consecuencia de la implantación de estas nuevas tasas, y atendiendo a los datos provisionales disponibles, cabe indicar que durante 1999 se ha recaudado por liquidaciones correspondientes a la tasa por inscripción catastral, la cantidad de 6,21 millones de € (1.034 millones de pesetas). Por su parte, como consecuencia de las liquidaciones practicadas de la tasa por acreditación catastral, se ha recaudado por este concepto 8,06 millones de € (1.341 millones de pesetas).

3.1.1.6. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.

Durante 1999 se procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 159 municipios. Los nuevos valores derivados de dicha revisión entraron en vigor el 1 de enero de 2000.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la emisión de 1.414.484 notificaciones individuales de valores, que, excepcionalmente, en virtud de la Disposición Transitoria primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, pudiesen notificarse individualmente hasta el 1 de marzo del año 2000. En el 4.46 puede apreciarse que dichas notificaciones han dado origen a 27.817 recursos de reposición, hasta el 1 de marzo de 2000, que suponen un porcentaje de sólo el 1,97% del total de unidades revisadas.

Cuadro 4.46
ACTUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN 1999 - EFECTOS 2000
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Nº municipios	Notif. impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía Occidental	11	189.497	2.450	1.848
Andalucía Oriental	19	120.078	2.398	1.186
Aragón	8	18.208	685	994
Asturias	4	54.295	126	0
Baleares	1	8.921	31	9
Canarias	10	119.561	2.165	1.437
Cantabria	8	54.759	915	1.204
Castilla y León	11	94.147	1.852	2.239
Castilla-La Mancha	18	47.538	1.997	727
Cataluña	19	286.347	3.273	1.391
Extremadura	8	29.488	1.147	926
Galicia	3	94.638	3.133	36
Madrid	18	125.979	4.000	835
Murcia	1	19.233	170	75
La Rioja	6	23.936	1.158	459
Valencia	14	127.859	2.317	2.839
Total	159	1.414.484	27.817	16.205

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, han actuado para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones se recogen en el 4.46 bajo el epígrafe de Otras actuaciones y, como puede observarse en el mismo, han supuesto, también hasta el 1 de marzo de 2000, 16.205 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 2000.

3.1.2. Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, son los propios Ayuntamientos quienes asumen la

gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual posibilita no obstante, la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados.

Cuadro 4.47a
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 1999

Total habitantes	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
37.220.906	12.231.123	32,86%	24.989.784	67,14%	
Población Habitantes	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 5.000 hab.	6.512	5.882	90,33%	630	9,67%
De 5.000 a 20.000 hab.	788	518	65,74%	270	34,26%
De 20.001 a 50.000 hab.	169	62	36,69%	107	63,31%
De 50.000 a 100.000 hab.	60	13	21,67%	47	78,33%
Más de 100.000 hab.	50	2	4,00%	48	96,00%
Total	7.579	6.477	85,46%	1.102	14,54%

En el Cuadro 4.47 se refleja la situación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 1999, en donde se aprecia el importante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obtenida de los propios municipios, gestionan ya el 38% de las unidades urbanas, situadas en municipios donde vive el 33% de la población. No cabe duda que las Diputaciones Provinciales se están convirtiendo en importantes interlocutores en lo que a gestión del I.B.I. se refiere, siendo esta presencia prácticamente única en lo que se refiere a pequeños municipios.

Cuadro 4.47b.
**GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE UNIDADES URBANAS .
AÑO 1999**

Total unidades urbanas	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
25.879.814	9.731.952	37,60%	16.147.862	62,40%	
Población Municipios	Total Municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 1.000 u.u.	4.616	4.306	93,28%	310	6,72%
De 1.001 a 15.000 u.u.	2.709	2.112	77,96%	597	22,04%
De 15.001 a 50.000 u.u.	194	55	28,35%	139	71,65%
Más de 50.000 u.u.	60	4	6,67%	56	93,33%
Total	7.579	6.477	85,46%	1.102	14,54%

3.1.3. Actuaciones de inspección

3.1.3.1. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Las actuaciones inspectoras formalizadas por las Gerencias Territoriales, durante el período de enero a diciembre del año 1.999 se resumen en las cantidades siguientes:

Cuadro 4.48
ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN URBANA 1999

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de €)	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de €)	Importe sanción (miles de ptas.)
29.479	1.336,05	222.300	166,39	169.531

Los resultados alcanzados se sitúan, respecto al número de actuaciones, en un 71% del total previsto por el Plan Nacional.

3.1.3.2. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica

Los resultados alcanzados por las actuaciones de Inspección de Rústica, reflejados en el Cuadro 4.49. respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, han supuesto un nivel de cumplimiento del 76% en cuanto al número de actuaciones.

Cuadro 4.49

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN RÚSTICA 1999

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de ptas.)	Valor catastral (millones de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)	Importe sanción (miles de ptas.)
16.980	103,21	17.172	102,89	17.119

El Plan de Inspección sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ha mantenido actuaciones de comprobación relacionadas con las declaraciones de alteraciones catastrales por cambio de cultivo que pueden dar lugar a la obtención de ayudas de la Política Agraria Común y actuaciones de investigación orientadas a aquellos casos en que las alteraciones no se han declarado.

La razón del incumplimiento está relacionada con las modificaciones legislativas habidas, pues debido a ellas hubo de cambiarse la aplicación informática, lo que ocasionó una demora de varios meses en la puesta en marcha del plan.

3.2. LOS CATASTROS INMOBILIARIOS URBANO Y RÚSTICO

3.2.1. El Catastro Urbano

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana.

3.2.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 51 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 159 Ponencias de Valores de los municipios en revisión. Se coordinaron además 72 modificaciones de ponencias por cambios en los planeamientos, 4 modificaciones de ponencia para incorporar presas y 9 ponencias especiales.

3.2.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 159 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos necesarios, de conformidad con las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado in-

mobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el primer semestre del año 2.000 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 1.999 se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencia.

3.2.1.3. Resultados de las revisiones catastrales

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 4.48. En él pueden observarse, como ya se ha dicho, que durante el año 1.999 se ha actuado sobre 159 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2.000. Entre dichos municipios figuran 12 municipios con más de 20.000 unidades; de acuerdo con los datos recogidos en el Cuadro 4.50.

Cuadro 4.50
SITUACIÓN DE LAS REVISIONES CATASTRALES

Año de revisión (1)	Número de municipios	Número de unidades urbanas
1.994	152	1.314.831
1.995	278	2.876.246
1.996	89	3.445.092
1.997	130	1.913.908
1.998	125	874.174
1.999	159	1.341.490

(1) Los trabajos de revisión realizados cada año tienen su entrada en vigor desde el 1 de enero del siguiente año.

Cuadro 4.51
MUNICIPIOS CON MÁS DE 20.000 u.u. REVISADOS EN 1999

Municipios con más de 20.000 U.U.	
Alcoy	Fuenlabrada
Algeciras	Hospitalet de H.
Arona	Igualada
Avilés	Laredo
Castell-Platja D'Aro	Santiago de Compostela
Cerdanyola del Vallés	Villafranca del Penedés

En el Cuadro 4.52 figuran los datos globales correspondientes a los 159 municipios revisados durante el ejercicio 1.999.

Cuadro 4.52
ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS VALORES CATASTRALES 1998-1999.
MUNICIPIOS REVISADOS.
(En €)

Número de Municipios	Datos padrón 99			Datos padrón 2000 (1)				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Medio	U.U.	V. Catastral	V. Medio	B. Liquidable	U.U.	V. C.	V. C. M	B.L.
159	1.341.490	4.696.220.997.275	3.501.181	1.413.366	8.383.507.570.056	5.931.590	5.080.269.953.943	5,37	78,52	69,42	8,18

(1) Datos previstos hasta el cierre de los Padrones de 2000

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS VALORES CATASTRALES 1998-1999.
MUNICIPIOS REVISADOS.
(En pesetas)

Número de Municipios	Datos padrón 99			Datos padrón 2000 (1)				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Medio	U.U.	V. Catastral	V. Medio	B. Liquidable	U.U.	V. C.	V. C. M	B.L.
159	1.341.490	28.224.856.642,24	21.042,52	1.413.366	50.385.895.267,97	35.649,57	30.533.037.358,57	5,37	78,52	69,42	8,18

(1) Datos previstos hasta el cierre de los Padrones de 2000

3.2.2. El Catastro Rústico

3.2.2.1. Renovación

Durante 1999 han continuado las tareas de renovación del Catastro Rústico previstas en el Programa Operativo de Actualización de datos del Territorio, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas de "Objetivo 1". Como en este año finalizaba el plazo para adquirir compromisos de gasto financiados con cargo al mencionado Programa ha sido necesario continuar con el esfuer-

zo realizado durante los años 1997 y 1998, lo que se ha traducido en el inicio de los procesos de renovación de los datos catastrales de mas de un millón de hectáreas que corresponden a 168 términos municipales cuyo catastro rústico no había sido sometido a este proceso desde antes de 1982.

Aunque en menor cuantía, también se ha abordado la renovación catastral en regiones no incluidas entre las de "objetivo 1" de los Fondos Estructurales. En este ámbito territorial, durante 1999 se han comenzado los procesos de renovación catastral rústica de 73 municipios que comprenden casi 360.000 hectáreas.

Cuadro 4.53
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL
CATASTRO RÚSTICO EN 1999**

Area geográfica	Nº de municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Zonas de "Objetivo 1"	168	1.143.009
Zonas fuera de "Objetivo 1"	73	358.511
Total	241	1.501.520

3.2.2.2. Cartografía rústica

Las tareas de renovación y actualización de la información catastral se basan en la existencia previa de ortofotoplanos, por lo que para continuar con este proceso de modernización es necesario contar con este tipo de cartografía antes de iniciar los correspondientes trabajos. Con este objeto, durante 1999 se ha efectuado la contratación de mas de un millón de hectáreas pertenecientes a 162 municipios.

A partir de esta base cartográfica se capturan datos mediante un proceso de digitalización que permite obtener un archivo informático de distintos elementos gráficos y que, esencialmente, contiene las coordenadas U.T.M. de las líneas, puntos y otros elementos definidos en la cartografía, codificando la identidad de cada uno de ellos. En la mayoría de las ocasiones, antes de iniciar las tareas de digitalización es necesario realizar una actualización de la información catastral existente para conseguir un producto final coherente y de calidad. Como puede observarse en el cuadro que se adjunta, durante 1999 se han iniciado las tareas de digitalización, con o sin actualización previa, en 852 municipios que comprenden casi cuatro millones y medio de hectáreas. El conjunto de esta actuación con la que, respecto de esta fase del proceso, está incluida en los procesos de renovación representa un aumento de aproximadamente 6 millones de hectáreas en la superficie digitalizada existente en la base de datos catastral.

Cuadro 4.54

OBTENCIÓN DE ORTOFOTOPLANOS Y DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL CATASTRO RÚSTICO EN 1998

	Nº Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Obtención de ortofotoplanos	162	1.059.481
Actualización de cartografía	574	3.174.975
Digitalización de cartografía	278	1.307.131

3.3. INFORMÁTICA CATASTRAL

La gestión del Sistema de Información de Catastral durante 1999 ha profundizado en las líneas de actuación que han venido marcando la Informatización del Catastro en los últimos años, dentro del Plan de Calidad puesto en marcha por la Dirección General. Dichas actuaciones, llevadas a cabo por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, se pueden sintetizar en los siguientes aspectos.

3.3.1. Plan de renovación y modernización de los sistemas informáticos del Catastro.

Dentro de este Plan, que ha centrado las inversiones realizadas en informática, las acciones más importantes han sido las siguientes:

- Renovación y ampliación de servidores alfanuméricos que den respuesta al incremento de usuarios y funciones del sistema, así como a las necesidades de fusión e las Gerencias Territoriales de capital y provincia, para adaptar su infraestructura informática al nuevo modelo de organización de los servicios periféricos del Catastro. Durante 1999, se adquirieron nuevos servidores para las Gerencias Territoriales de A Coruña (capital y provincia), Baleares (capital y provincia), Zaragoza (capital y provincia), Murcia (capital y provincia), Cartagena, Granada (capital y provincia), Valladolid (capital y provincia), León, Burgos, Toledo, Ciudad Real, Jaén, La Rioja y Huesca.
- Adquisición generalizada de ordenadores personales como herramienta básica en todos los usuarios: se ha realizado una inversión en ordenadores personales que se han distribuido entre las Gerencias Territoriales del Catastro.
- Modernización del parque de impresoras que mejoren los productos catastrales y la calidad de la información, etc. La inversión efectuada ha iniciado un proyecto de sustitución de todas las impresoras de sistema de las Gerencias, y de implan-

tación de impresoras láser de mayores prestaciones para las notificaciones, certificaciones y acuerdos derivados de la gestión catastral, así como plotters para el trazado de planos catastrales.

- Plan de Adaptación del Sistema de Información Catastral al "efecto 2000", que a través de sus diferentes fases (diagnóstico, inventario de dispositivos afectados, análisis del impacto, conversión y pruebas), y la puesta en marcha de un dispositivo de respaldo, con la aprobación de un Plan de Contingencia, no sólo ha permitido superar con pleno éxito el posible efecto del cambio de fecha en los sistemas informáticos, sino también ha obligado a modernizar la plataforma de sistemas operativos y software de base de datos en todos los servidores gráficos y alfanuméricos.

3.3.2. Aplicaciones de gestión catastral

Durante 1999 ha continuado la política de mejora y actualización de las aplicaciones informáticas existentes, así como el desarrollo de aplicaciones nuevas derivadas de los nuevos proyectos emprendidos por la Dirección General o del tratamiento de nuevos datos integrados al sistema de información. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas han sido:

3.3.2.1. SIGECA

- En el Sistema de Información de Gestión Catastral (SIGECA), que contiene las bases de datos catastrales alfanuméricas, y que informatiza todos los procesos de gestión catastral para toda la organización, se han implantado las siguientes aplicaciones o módulos nuevos:
- Sistema de recepción de información de alteraciones catastrales notificadas por Registros de la Propiedad y Notarías (RENO), derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial conjunta de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda de 19 de junio de 1999, dictada en desarrollo de la Ley 13/1996.
- Emisión y entrega a las Comunidades Autónomas de información catastral anual sobre todos los bienes inmuebles de su ámbito territorial, a través de los ficheros FINCARU y FINCAUR, aprobados por Resolución de la Dirección General del Catastro de 18 de abril de 1999.
- Módulo de inspección catastral para su adaptación a la Ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes y del Real Decreto 1930/1998, que desarrolla el régimen sancionador tributario.

- Sistema de seguimiento de expedientes, para su adaptación al parte de gestión de la inspección de los servicios, y al sistema de seguimiento de la actividad y los objetivos de las Gerencias Territoriales del Catastro.
- Aplicación para la gestión de los expedientes de ingresos indebidos derivados de la gestión de las tasas catastrales.
- Nuevo sistema de notificaciones catastrales, para la gestión informatizada de su entrega a través de correos, acuses de recibo, etc.
- Consultas a las bases de datos históricas del catastro para mejorar la gestión de determinadas solicitudes y expedientes.

3.3.2.2. SIGCA

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA), se ha continuado con el mantenimiento de la aplicación existente, en tanto se desarrolla el nuevo sistema informático de gestión de la cartografía catastral (SIGCA2) que permitirá una mayor facilidad de uso, generalizar el acceso a la cartografía en los procesos de gestión catastral y mejorar la integración con el subsistemas SIGECA.

3.3.2.3. BDNC

En el entorno de la Base de Datos Nacional de Catastro (BDNC), se han puesto en marcha los siguientes módulos y aplicaciones:

- Sistema de extracción y carga inicial de datos desde las bases de datos de las Gerencias Territoriales.
- Sistema de consulta y certificación centralizada.
- Sistema de depuración, cruce y consolidación de datos de los titulares catastrales con los de la AEAT.
- Sistema de generación de estadísticas catastral de ámbito nacional, de ayuda a soporte de decisiones.

3.3.2.4. MICROINFORMÁTICA

En el entorno microinformático se han realizado durante 1999 los siguientes desarrollos de cara a la gestión catastral:

- Aplicación "CATASTRO" para la captura de las alteraciones catastrales que han de comunicar los notarios a la Dirección General en cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 de junio citada.
- Aplicación "INDICAT" de seguimiento de actividad y objetivos de la Dirección General.

3.3.3. Planes de calidad de los datos catastrales

Dentro del Plan de Calidad del Catastro, y en el ámbito del tratamiento de la información se han emprendido dos planes de actuación:

Plan de Calidad en la identificación de titulares catastrales: a través del desarrollo de aplicaciones informáticas específicas como VERIPER, la adaptación de SIGECA para dotarla de herramientas de información y la consolidación, depuración y cruce de información con los datos facilitados por la AEAT y la gestión de candidatos, se ha logrado, en el primer año de funcionamiento del plan, mejorar la calidad de los identificadores de los titulares catastrales.

Los resultados del mismo, han sido los siguientes:

Cuadro 4.55
RESULTADOS DEL PLAN DE CALIDAD DE LOS DATOS CATASTRALES

	Nº total de titulares	Nº de titulares correctos a 1 de enero	%	Nº de titulares correctos a 1 de diciembre	%
URBANA	16.712.042	11.749.712	70	13.579.655	81
RÚSTICA	7.566.037	2.878.161	38	3.642.992	48

Plan de cruce y depuración de las bases de datos gráficas y alfanuméricas, a través del cual se ha cargado toda la cartografía catastral digitalizada disponible y se ha producido el cruce con los datos alfanuméricos, lo que ha permitido realizar labores de depuración, actualización y mejora de la calidad de los datos físicos, así como lograr la plena disponibilidad de las bases de datos cartográficas.

3.3.4. Area de estadística catastral

Como en viene siendo habitual desde 1990, se han elaborado durante 1999 las series estadísticas catastrales correspondientes a los datos catastrales y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 1998 siguientes:

- Catastro Inmobiliario urbano. Estadísticas básicas por municipios.

- Catastro Inmobiliario rústico. Estadísticas básicas por municipios.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de naturaleza rústica.
- Catastro Inmobiliario urbano. Estadística Nacional de Parcelas Catastrales.

Además de la habitual publicación de las series estadísticas a través del servicio de publicaciones del Ministerio, se ha procedido a la publicación electrónica de dichas series en formato CDROM y a través de Internet en la página web del Catastro.

4. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

Durante 1999 ha proseguido la labor de mejora y actualización de las aplicaciones informáticas. Las novedades más señaladas se concretaron en la adecuación de todo el sistema de información a la nueva Ley de IRPF, la puesta en marcha del nuevo procedimiento de presentación del IRPF y de determinadas declaraciones periódicas de las pequeñas y medianas empresas por Internet, y el nuevo sistema de Cuenta Corriente Tributaria. También se ha procedido a la adecuación de todas las aplicaciones para evitar el "efecto 2000" y a introducir los cambios necesarios para el seguimiento del Plan de Objetivos y del Plan General del Control Tributario.

Por otra parte, se han intensificado los procesos de centralización e integración de datos y aplicaciones de las Bases de Datos Provinciales, y la adaptación de las aplicaciones de la Base de Datos Nacional a la Base de Datos Consolidada. La práctica totalidad de las aplicaciones se encuentran inmersas en este proceso de centralización de datos que generará un nivel mayor de coherencia y fiabilidad. Destacan entre otras actuaciones:

- ?? La nueva aplicación para la gestión centralizada de autoliquidaciones, que incorpora las presentadas a través de Internet, los nuevos modelos de declaración en euros y las modificaciones en otras aplicaciones relacionadas (entidades colaboradoras, módulo de información contable, cajas, relaciones con SIR y RECLI, principalmente).
- ?? Sistema de Gestión Integral de los modelos de declaraciones informativas aprobados o modificados como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley del IRPF (modelos 181, 182, 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296 y 345). Durante los próximos años se integrarán en esta aplicación el resto de declaraciones informativas. Como principal novedad destaca la incorporación de las declaraciones presentadas por vía telemática (modelo 190 a través de Internet y modelo 181 a través de EDITRAN).
- ?? Gestión integral de la Cuenta Corriente Tributaria, que abarca la solicitud, resolución

estimatoria o desestimatoria, la contabilización de los saldos deudores o acreedores pendientes y los ingresos y las devoluciones acordados. Los datos a finales del año 1999 eran los siguientes:

Cuadro 4.56

SOLICITUDES PRESENTADAS	RESOLUCIONES ESTIMADAS	RESOLUCIONES DESESTIMADAS	OTRAS SOLUCIONES
3.729	1.192	2.055	482

- ?? Confección de las actas de Módulos y Aduanas e Impuestos Especiales por el mismo procedimiento que las de Inspección Financiera y Tributaria y envío automático, en su caso, al Sistema Centralizado de Gestión de Actas.
- ?? Identificación masiva de contribuyentes relacionados en las declaraciones anuales.
- ?? Centralización de tablas básicas: conceptos contables, conceptos de inspección y tipos de interés.

Los datos más significativos de contribuyentes en el IDEN único son:

Cuadro 4.57

Número registros de contribuyentes en las BDP's	41.537.537
Número registros de contribuyentes en IDEN-ÚNICO	38.969.899
Número total de contribuyentes con obligaciones tributarias	3.730.814
Número medio de movimientos diarios de actualización	32.000

4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS Y APOYO A LA INSPECCIÓN

4.1.1 Sistema Integrado de Recaudación (SIR)

Durante 1999 se llevó a cabo la adaptación de las aplicaciones a la Instrucción 1/99 de la Dirección de la Agencia en materia de ejecución de las resoluciones de los órganos económico-administrativos y judiciales, en la parte correspondiente a la reaplicación de ingresos procedentes de liquidaciones anuladas como consecuencia de la ejecución de recursos. También se efectuaron las adaptaciones necesarias para el tratamiento de las liquidaciones asociadas de sanción por pérdida de conformidad suspendidas por recurso y del nuevo modelo de ingreso de las actas de conformidad de sanciones.

Por su parte, se desarrolló el procedimiento de domiciliación del pago de aplazamientos en entidades de crédito, adaptando la aplicación al nuevo convenio con las Comunidades Autónomas en lo relativo al formato de entrada de deudas externas y a la liquidación periódica, y se ha centralizado la liquidación a otros Entes. Asimismo, se concluyó la regularización contable de las deudas de Aduanas en el SIR.

También se efectuaron numerosos ajustes en los procesos masivos de embargo, especialmente en la aplicación de embargo de fondos de inversión. Se adaptaron las aplicaciones a la nueva Resolución de reestructuración del Departamento de Recaudación que ha supuesto un cambio en los criterios de adscripción de deudores y en las competencias de resolución de aplazamientos. También se adaptaron los abonarés de voluntaria para su impresión por XGF y los documentos de ingreso asociados a diligencias de embargo de inmuebles, vehículos y fondos de inversión.

Durante el ejercicio se inició el desarrollo de la nueva aplicación de embargo de bienes inmuebles, la adaptación del SIR a la nueva aplicación de Gestión de Notificaciones, el embargo centralizado de cuentas bancarias en el entorno BDC y la generación de Gestión Recaudatoria por subunidades.

Con respecto a la información del SIR que se visualiza en BDN, se incorporó la información de responsabilidades solidarias y subsidiarias y las actuaciones de embargo. Se desarrollaron "clases" para la rehabilitación de fallidos, así como una ficha de control de asignación de fallidos.

4.1.2. BDP - Declaraciones Fiscales

Durante el año 99 se incidió en los siguientes aspectos:

- ?? Tratamiento de las declaraciones en euros de los modelos 320, 330 y 332.
- ?? Gestión de las declaraciones tanto en pesetas como en euros del nuevo modelo 349.
- ?? Normalización de las notificaciones remitidas a los contribuyentes desde las aplicaciones para la gestión de las declaraciones de IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, conforme a la instrucción de la Dirección de la AEAT.
- ?? Lectura e incorporación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades confeccionadas con código PDF.
- ?? Nuevo sistema de réplica diaria para el envío de datos de declaraciones fiscales desde BDP a BDN.
- ?? Nuevo mecanismo de envío de información entre BDP's y BDC, mediante fichero

asíncrono.

- ?? Control de accesos a opciones o menús de BDP.
- ?? Aplicación del menú de BDP de “favoritos”, consiste en que cada usuario puede definirse una especie de menú con las opciones que utiliza normalmente.
- ?? Módulos. Inclusión de dos nuevos tipos de Actas: Arrendamientos de Bienes Inmuebles y del IAE.
- ?? Aplicación de Depuración del Índice de Entidades.
- ?? Aplicación de Cuenta Corriente Tributaria. Gestión de solicitudes.
- ?? DOCUMENT. Desarrollo de funciones especiales para la administración on-line de ficheros y tablas.
- ?? Arquitectura de Impresión. Centralización de la infraestructura de impresión necesaria para la impresión XGF en MCS. Concretamente creación y mantenimiento del fichero de Cargos y del fichero de Firmas.
- ?? Implantación a nivel nacional de la aplicación de Gestión de Notificaciones. La aplicación que se ha incorporado a nivel Nacional ha sido la Cuenta Corriente Tributaria.
- ?? En el entorno BDP se grabaron 23.457.265 declaraciones, siendo el número de informativas de 3.934.352, con detalle contenido en los cuadros adjuntos:

Cuadro 4.58
DECLARACIONES GRABADAS BDP'S

	Nº de Declaraciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	15.459.227
Impuesto sobre el Patrimonio	950.641
Impuesto sobre Sociedades	765.263
IVA	2.569.209
IVA - Exportadores y Grandes Empresas	317.548
Modelo 347	1.335.912
Modelo 349	344.306
Modelo 190	1.555.289
Modelos 193/194	62.039
Modelos 210, 212 y 215	97.831
Total	23.457.265

Cuadro 4.59
DECLARACIONES INFORMATIVAS GRABADAS BDP'S

	Nº de Declaraciones	Nº de Registros
Modelo 347	1.335.922	35.051.779
Modelo 190	1.555.289	41.519.196
Modelo 193/194	62.039	12.590.603
Modelo 349	344.304	2.605.476
Modelo 180	636.798	896.756
Total	3.934.352	92.663.810

4.1.3. Base de Datos Nacional (B.D.N.)

Las principales novedades han sido las siguientes:

- ?? Durante la campaña de IRPF-1998, se han emitido de manera centralizada las más de 640.000 cartas remitidas a los contribuyentes que solicitaron el envío de sus datos fis-

cales relevantes para la declaración del IRPF, lo que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior superior al 90% que refleja la aceptación de este servicio por los ciudadanos.

- ?? Se ha desarrollado un entorno completo de simulación de trabajo para la formación del personal Inspector que realiza el curso en el Instituto de Estudios Fiscales. Este entorno se ha extendido para la Inspección de Módulos y lo va a ser para la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
- ?? Se han introducido en la aplicación de Exenciones del Impuesto de Matriculación un control generalizado en todas las transmisiones menores de cuatro años, así como la inclusión de licencias de taxi y cambios en las competencias de los acuerdos de concesión.
- ?? Se han incorporado los modelos de declaración 480 (Impuesto sobre las Primas de Seguros), 180 (retenciones sobre rendimientos de arrendamientos urbanos) y 191 (autorizados en cuentas bancarias).
- ?? Se ha desarrollado una aplicación para Vigilancia Aduanera que permite agrupar y comparar los patrimonios acumulados de grupos de personas y empresas interrelacionadas.
- ?? Se han efectuado cruces de información para el Plan de Inspección del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales centradas en información sobre consumidores de gasóleo, matriculaciones de vehículos en Ceuta y Melilla y transmisiones de vehículos con exenciones previas.
- ?? Se han desarrollado nuevos "clases" en relación al Impuesto sobre Sociedades, no residentes, sector informático, e ingresos y pagos 95-98, y se han actualizado los existentes. También se han desarrollado cruces y estudios sobre cuentas bancarias de no residentes, bonos brasileños y opciones y futuros.

Las cifras más significativas del año en el sistema de información BDN son:

Cuadro 4.60
DATOS BÁSICOS DE BDN EN 1999

DATOS BÁSICOS DE BDN EN 1999	
1. CONTRIBUYENTES, USUARIOS Y ACCESOS	
Contribuyentes en BDN	
Personas Físicas	36.921.908
Personas Jurídicas	3.308.441
Número de usuarios activos con acceso a información	16.124
Número de accesos a información	4.748.214
Número de accesos a identificación	8.519.182
Otros accesos	1.035.874
2. PRINCIPALES CONCEPTOS INCORPORADOS EN BDN DURANTE 1999	
Concepto – ejercicio	Nº Registros
- Retenciones de trabajo Personal – 1998	40.337.703
- Ingresos y Pagos – 1998	47.308.568
- IVA – 1998	2.541.977
- I. Sociedades – 1998	708.841
- IRPF – 1998	15.405.699
- I. Patrimonio – 1998	947.012
- Rentas de Capital – 1998	24.438.947
- Transmisiones Valores Mobiliarios – 1998	66.723.631
- Planes de Pensiones – 1998	3.485.016
- Cuentas Bancarias – 1998	120.210.430
- Letras del Tesoro – 1998	2.159.894
- IAE – 1999	3.589.358

Cuadro 4.61
DATOS ESTADÍSTICOS DE ALGUNOS PROCESOS REALIZADOS EN BDN

DATOS ESTADÍSTICOS DE ALGUNOS PROCESOS REALIZADOS EN BDN		
Contribuyentes finalizados en Plan de Inspección 1999		63.447
Censo de Grandes Empresas		18.310
Censo de operadores intracomunitarios de la AEAT		3.407.356
Preguntas consultables en el INFORMA		14.591
Datos enviados a las BDP's para cruce gestión de declaraciones anuales.		77.146.579
PRESENTACIONES EN SOPORTE MAGNÉTICO	DECLARANTES	Nº. REGISTROS
- Modelo 196-1998	568	116.651.898
- Modelo 193-1998	8.582	23.163.241
- Modelo 194-1998	120	1.246.885
- Modelo 199-1998	197	3.251.126
- Modelo 198-1998	844	45.060.737
- Modelo 192-1998	108	1.997.262
- Fondos Inversión – 1998	113	25.025.968
- Modelo 345-1998	707	3.480.338
- Modelo 346-1998	371	2.015.971

4.1.4. Procedimiento de inspección

Se ha establecido una conexión informática entre los Planes de Inspección Financiera y Tributaria y el Plan de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales para mejorar la coordinación entre ambas áreas.

Además, en aplicación de la Instrucción 15/1998 de la Dirección General de la Agencia sobre colaboración entre los Departamentos de Inspección y Recaudación, se ha diseñado una aplicación informática sobre contribuyentes de tratamiento específico a efectos recaudatorios.

Por su parte, se ha traspasado información sobre las actas de Inspección del Sistema

Centralizado de Gestión de Actas a la aplicación ZUJAR y se ha desarrollado una nueva opción en el INFO de actas que proporciona datos acumulados a nivel nacional. También se ha desarrollado un INFO de Documentos del Plan de Inspección.

Asimismo se ha incorporado un control de tiempos en el listado de expedientes, que permite controlar el plazo de las actuaciones de comprobación e investigación, así como los supuestos de ampliación a 24 meses.

Por último, se ha generalizado el procedimiento de traslado automático de expedientes de devoluciones entre Gestión e Inspección. El año 1998 se inició con la campaña del Impuesto sobre Sociedades 1997 y, en este ejercicio, se ha extendido a las campañas del Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 1998.

4.1.5. VIES

Los datos relativos al ejercicio 1999 en lo relativo a censo de alta y consultas de sujetos pasivos y datos económicos, tanto en modo cliente como en modo servidor, han sido los siguientes:

Cuadro 4.62

	CLIENTE	SERVIDOR
SUJETOS PASIVOS	71.868	264.483
DATOS ECONÓMICOS	66.995	1.038.455

4.2. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Durante 1999 se grabaron 6.626.332 declaraciones de Comercio Exterior y 6.069.127 declaraciones de Impuestos Especiales, lo que representa un incremento del 10% y 8% respectivamente con respecto al año anterior. La tabla anterior muestra el desglose por tipos de documentos gestionados en el sistema.

Cuadro 4.63

Comercio Exterior	1998	1999	% Incr.
DUAs Importación/Exportación	4.068.565	4.429.092	9%
DUAs tránsitos	614.044	693.084	13%
Intrastat	699.743	669.500	-4%
Declaraciones Sumarias	584.306	759.099	30%
Infracciones Adm. Contrabando	8.582	10.532	23%
C-7 Talón de cargo	5.262	10.238	95%
Multa Infracciones Tributarias	10.966	21.103	92%
Liq. Complementarias Importación	13.324	21.943	65%
IVA Asimilado Importación	10.090	11.741	16%
Total Comercio Exterior	6.014.882	6.626.332	10%
Impuestos Especiales	1998	1999	% Incr.
Doc. Acompañamiento	5.588.747	6.029.880	8%
Dec. Operaciones	28.687	30.189	5%
Autoliquidaciones	9.536	9.058	-5%
Total Impuestos Especiales	5.626.970	6.069.127	8%

4.2.1. BUDA – Base Unificada de Datos Aduanas

También en este ejercicio se experimentó un notable crecimiento en el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), llegando a alcanzar en el mes de diciembre el 85% del total de Documentos Únicos Administrativos (DUAs) de Exportación y el 64% del total de DUAs de Importación, lo que representa un incremento de 11 puntos con respecto al año anterior. En el caso de las declaraciones Intrastat, se alcanzó el 45% de declaraciones con un incremento de 12 puntos con respecto al año anterior.

Las actuaciones realizadas en este sistema han tenido como objetivos mejorar las aplicaciones para conseguir un mayor grado de integración y facilitar su utilización, establecer nuevos desarrollos que permitan la mecanización de procedimientos existentes o pendientes de implantar, y simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Asimismo, se incorporaron nuevos documentos al sistema E.D.I., tales como los Documentos de Acompañamiento modelo 500, los Documentos Únicos Administrativos de Tránsito y la Declaración Sumaria Aérea.

4.2.2. SCENT

SCENT es una aplicación de lucha contra el fraude de la Comisión Europea que posibilita por un lado el intercambio de mensajes estructurados entre los distintos Estados miembros y por otro el acceso a distintas bases de datos de Organismos externos (Lloyds, CELEX)

La implantación de dicho proyecto en España supone la instalación de una red de comunicaciones nacional para la conexión de 34 puestos (15 en unidades operativas de Vigilancia Aduanera y otros 19 en distintas Aduanas) y su posterior conexión a la Unión Europea.

4.2.3. Estadísticas de Comercio Exterior por Internet

Una de las ventajas de Internet es la facilidad para la difusión de información, pasando de procedimientos complejos y caros a procesos instantáneos y prácticamente gratuitos.

En el caso que nos ocupa, Estadísticas de Comercio Exterior, durante el año 1999 se ha procedido a simultanear la publicación de los datos consolidados de cada mes en los medios tradicionales con su puesta a disposición a través de Internet.

En una primera fase es posible descargar libremente los ficheros desde la página web de la A.E.A.T. (www.aeat.es) o recibirlos de manera automática por correo electrónico. En una segunda fase será posible el acceso a una base de datos en la que se podrán obtener series históricas que reflejen la evolución del Comercio Exterior.

4.2.4. Nueva aplicación de viajeros

Se ha creado una nueva aplicación para la gestión de movimientos y pagos producidos en recintos aduaneros de viajeros, integrada plenamente en la Base Unificada de Datos de Aduanas, que permite la anotación automática en la contabilidad general de Aduanas de los ingresos producidos, realizándose la liquidación on-line de los derechos de la mercancía declarada por el viajero en el mismo momento de la grabación del documento aduanero.

Además, los recintos con mayor tránsito de viajeros (La Línea de la Concepción, Algeciras, Barcelona Aeropuerto, Madrid Aeropuerto, Palma de Mallorca Aeropuerto y La Farga de Moles) han comenzado a utilizar una aplicación de control del paso de viajeros que cuenta con una opción de registro y posterior consulta del Número de Identificación Fiscal o pasaporte.

4.2.5. Dotación impresoras XGF

Estas impresoras proporcionan a la documentación generada a través de las aplicaciones corporativas la calidad exigida, en cuanto a forma, contenido y requerimientos legales, en el "Informe General del Grupo de Trabajo sobre Calidad del Diseño y de la Impresión de la Documentación Tributaria".

Para ello se dota a todas las unidades de impresoras láser que posibilitan la impresión de cualquier tipo de documento sobre papel blanco, y paulatinamente se adaptarán las aplicaciones corporativas para mejorar la calidad de sus impresos.

4.2.6. Dietas marítimas

La particular casuística de las dietas que cobran los funcionarios adscritos a la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera ha supuesto que durante 1999 se haya desarrollado una aplicación para su gestión específica, fuera de la aplicación general de Recursos Humanos para las dietas del resto de funcionarios de la Agencia.

Se trata básicamente de realizar dos registros principales: el diario de navegación de un buque y los partes de movimientos de la tripulación y sus integrantes. A partir de estas dos informaciones, se realiza el cálculo de las dietas no ordinarias o de manutención de cada tripulante, siguiendo un algoritmo específico para esta actividad.

4.2.7. Nueva gestión de documentos de acompañamiento (modelo 500) en Impuestos Especiales

La Resolución de 7 de Mayo de 1999 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales estableció nuevas normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, con el fin de garantizar una información más completa de la que se obtenía a través de las declaraciones recapitulativas.

Adicionalmente, en su título III estableció las condiciones para la transmisión telemática de los documentos, con el fin de garantizar una simplificación y una mayor seguridad a los obligados tributarios.

El cambio de la normativa ha ido acompañado de un cambio sustancial en la aplicación informática de gestión de los documentos de circulación para adaptarlo a las nuevas exigencias, así como a los nuevos medios de presentación, destacando la implantación del intercambio electrónico de datos (EDI) con los principales operadores del sector de Hidrocarburos.

Como elemento de apoyo a dichos cambios, la AEAT elaboró durante el último trimestre de 1999 un nuevo programa de ayuda para la confección del modelo 500/503 que permite el envío EDI del correspondiente mensaje EDIFACT.

4.2.8. Nuevo procedimiento de domiciliación para el despacho de mercancías

Se han adaptado las aplicaciones de gestión de importación, exportación, tránsitos, declaraciones sumarias, E.D.I., contabilidad y garantías al nuevo procedimiento de domiciliación para el despacho de mercancías, en el marco de la Orden de 21 de diciembre de 1998, con la finalidad de disponer de información más rica en tiempo real, utilizando para ello intercambio de mensajes EDIFACT con los operadores.

4.2.9. Traspaso automático de datos de la aplicación BUDA a la aplicación auditor

Durante 1999 se han desarrollado los procesos necesarios para la extracción periódica y automática de los datos agregados del área de Aduanas e Impuestos Especiales, la generación de un fichero de transferencia y la captura y almacenamiento final en la aplicación Auditor del Servicio de Auditoría Interna

4.2.10. Validación on-line intrastat

Con el fin de agilizar el tratamiento y validación de las declaraciones presentadas en soporte magnético y de disminuir los posteriores costes de gestión de requerimientos, se estableció en el año 1999 un sistema de validación on-line desde la oficina de presentación. Para ello se dotó a todas las oficinas provinciales de un ordenador con modem y un software que permite el envío del fichero Edifact en horario de mañana, obteniendo de forma inmediata el contribuyente el resultado de la validación de su declaración.

4.2.11. Otras aplicaciones

Creación de nuevos ficheros

Se ha creado un fichero automatizado de registro de sujetos sancionados por infracciones administrativas de contrabando, donde se anotan las sanciones firmes impuestas a personas y entidades, que sirve de base para graduar las sanciones por reincidencia.

También se ha creado un Censo de Infractores de Gasóleo Bonificado que permite completar las actuaciones de control del uso de productos acogidos a tipos de gravamen reducidos.

Finalmente se ha creado un fichero automatizado relativo a las comunicaciones de irregularidades en el ámbito de la Política Agrícola Común, en aplicación del Reglamento CEE 386/90 y de la Instrucción 50/1995 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Nuevo Sistema Integrado de Depuración Estadística (SIVA)

Se trata de un sistema de depuración de datos de comercio exterior, DUAs de exportación-importación y declaraciones Intrastat de expedición e introducción, basado en un sistema de avisos con el fin de incrementar la calidad de las estadísticas de la balanza comercial.

Vector fiscal para la creación del Plan de Inspección de Comercio Exterior

Se ha diseñado un Vector Fiscal con criterios de riesgo para la selección de contribuyentes a incorporar en el Plan de Inspección de Aduanas en materia de comercio exterior.

4.3. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES POR INTERNET

4.3.1. Presentación de declaraciones de grandes empresas

Al establecerse este sistema de forma obligatoria desde el 1 de enero, se ha incrementado de manera notable el número de declaraciones presentadas. A la presentación de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelos 320 y 332) se ha sumando la declaración de retenciones e ingresos a cuenta o pagos a cuenta de fondos de inversión (modelo 117). Además, se ha incorporado la posibilidad de acogerse al sistema de Cuenta Corriente Tributaria, debiendo utilizarse en este caso el certificado de identificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Durante 1999 presentaron telemáticamente sus declaraciones 18.437 grandes empresas.

Los datos principales del ejercicio han sido los siguientes:

Cuadro 4.64

Concepto	Nº Empresas	Presentaciones
111. Retenciones e ingresos a cuenta	18.212	220.457
117. Retenciones fondos de inversión	127	974
320. IVA	13.013	153.028
332. IVA Exportadores	4.603	53.714
TOTALES	18.437	428.173

Cuadro 4.65

Período	Nº Empresas	Presentaciones
Enero	18.239	35.755
Febrero	18.198	35.695
Marzo	18.171	35.638
Abril	18.127	35.546
Mayo	18.102	35.477
Junio	18.083	35.479
Julio	18.044	35.395
Agosto	18.036	35.484
Septiembre	18.026	35.290
Octubre	17.977	35.222
Noviembre	17.951	35.143
Diciembre	17.941	36.980
TOTAL	18.439	427.104

4.3.2. Gestión integral del IRPF por Internet

La aplicación de más calado social y técnico del año ha sido la que permitió la presentación de la declaración del IRPF por Internet, basada en la utilización del certificado de identificación expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real

de identificación expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. Además, asociados a dicho certificado, se ofrecen otros servicios como la consulta on-line de los propios datos fiscales, consulta detallada del estado de la devolución y notificación del cambio de domicilio fiscal.

Entre las ventajas que incorpora este sistema de declaración destaca la aceleración de la tramitación de la devolución al quedar las declaraciones directamente incorporadas al sistema de gestión del IRPF ya prevalidadas.

El resultado final de la campaña se muestra en el cuadro adjunto en el que se distingue entre las declaraciones presentadas por los propios contribuyentes y las presentadas en el ámbito de la colaboración social en la gestión de los tributos por presentadores autorizados a actuar en representación de terceras personas:

Cuadro 4.66

	Propias	Colectivas	Total
INDIVIDUALES	6.306	7.635	13.941
CONJUNTAS	2.150	5.468	7.618
TOTAL	8.456	13.103	21.559

4.3.3. Presentación de declaraciones de las pequeñas y medianas empresas

Debido al éxito alcanzado en la presentación telemática de declaraciones por las grandes empresas, se ha abierto la posibilidad a las pequeñas y medianas empresas de presentar por Internet, de manera totalmente voluntaria y utilizando el certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, las declaraciones-liquidaciones periódicas del IVA (modelos 300 y 330) y las correspondientes a retenciones y pagos fraccionados del IRPF (modelos 110 y 130). También se proporciona la posibilidad de acogerse al sistema de cuenta corriente tributaria.

La aceptación inicial ha sido muy positiva, con un total de 542 presentadores. Los resultados del último trimestre del año han sido los siguientes:

Cuadro 4.67

Concepto	Nº Empresas	Presentaciones
110. Rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas y ganaderas y premios.	991	1.076
130. Actividades económicas en estimación directa	834	944
300. IVA	286	313
330. IVA Exportadores	25	53
TOTAL	1.882	2.386

4.3.4. Presentación de declaraciones de Impuestos Especiales e IVA asimilado a la importación

En línea con el impulso de la presentación telemática de declaraciones, durante el año 1999 se implantó la presentación telemática de las autoliquidaciones de Impuestos Especiales y del IVA asimilado de importación.

El procedimiento a seguir es el mismo que para la presentación de las declaraciones de las Grandes Empresas.

4.4. OTRAS APLICACIONES Y ACTIVIDADES

4.4.1. Otras Aplicaciones

RECURSOS HUMANOS

Durante el ejercicio 1999 se adaptaron todas las aplicaciones a las distintas Resoluciones sobre delegación de competencias. Asimismo, se realizó la adaptación a la nueva aplicación de Gestión de Usuarios.

En lo referente a la Aplicación Nómina, se procedió a la adaptación de todos los módulos relacionados con el IRPF a la nueva Ley de este impuesto.

Se implantó el descuento automático de las retribuciones en los supuestos de incapacidad temporal. También se procedió a la actualización del Convenio del Personal Laboral de la AEAT y la regulación de sus retribuciones desde 1996. En el mismo sentido, se regularizaron las retribuciones de todos los empleados que ocupan puestos reclasificados. Y se realizó una nómina especial para atender el Plan de Contingencias del efecto 2000.

Otra adaptación importante fue la que se realizó a la nueva normativa de Seguridad Social.

AUDITOR

En esta aplicación las principales actuaciones consistieron en su integración con el Sistema Centralizado de Gestión de Actas, la realización de un modelo especial para la generación de ratios y el desarrollo de nuevos modelos del Área de Aduanas.

SINAI

Además de la revisión, adaptación y pruebas para prevenir el efecto 2000, se realizó el cruce de requerimientos con la información de la declaración de ingresos y pagos (modelo 347) y su impresión para ser incorporada en las carpetas fiscales del Equipo Central de Información.

CORREO ELECTRÓNICO

Se instaló una nueva versión 6.1.0 de Correo y 1.4.1 memoapi.

BASES DE DATOS DOCUMENTALES

Se han incorporado las consultas sobre el nuevo IRPF elaboradas por la Dirección General de Tributos y las consultas sobre la confidencialidad de los datos tributarios y cesión de información. Además de ello, se ha modificado el sistemas de transmisión de ficheros, habiéndose conseguido un tiempo de transmisión inferior a diez minutos.

SERVICIO JURÍDICO

En cuanto a las novedades producidas durante 1999 en el sistema de ayuda al Servicio Jurídico de la AEAT cabe diferenciar:

- los procesos batch para la carga de tablas auxiliares y, en Barcelona, de expedientes anteriores a 1999.
- los procesos on-line, donde las principales actuaciones se dirigieron al desarrollo y puesta en producción de:

✍ ✍ Gestión de Expedientes (Civil y Penal)

≪ ≪ Registro de Apoderados (Entidades del Banco de España).

≪ ≪ Desarrollo (Social y Contencioso-Administrativo).

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA (SIGEF)

Además de la revisión, adaptación y pruebas de todos los módulos en relación al efecto 2000, se adaptó la tramitación relativa a las variaciones presupuestarias a la nueva delegación de competencias aprobada por Resolución de 24 de junio de 1999.

Por otra parte, la tramitación de expedientes de obras de carácter plurianual se ha modificado para contemplar la reserva adicional de crédito prevista en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

También se ha mejorado el procedimiento de tramitación anticipada comprometiéndose el crédito automáticamente una vez que el presupuesto del ejercicio ha sido cargado.

Asimismo, se ha adaptado la aplicación para permitir las sustituciones temporales de usuarios, de tal manera que no sea necesario dar bajas y altas de autorizaciones cuando se produzcan ausencias por vacaciones, permisos, enfermedades, etc.

4.4.2. Otras Actividades

COOPERACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Durante 1999 continuó la colaboración estrecha con otros organismos de la Administración y se realizaron cruces de información para control de subvenciones y subsidios, becas, complementos a mínimos, prestaciones, etc. con el INEM, INSS, Instituto Social de la Marina, IMSERSO. En relación con los controles de prestación de complemento a mínimos, se desarrolló un sistema para que los perceptores indebidos a los que se les anuló la prestación pudieran obtener de forma cómoda la solicitud de ingresos indebidos de la declaración de IRPF de los ejercicios en los que se descontó la prestación. Incluyó una comunicación por carta a los afectados para que conocieran sus derechos.

Con las Comunidades Autónomas de régimen común se continuaron realizando intercambios de información en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Mixta para la Gestión Tributaria. En particular, la AEAT remite a las Comunidades Autónomas información del Impuesto sobre el Patrimonio, IAE, censo de contribuyentes y relación de fallecidos (según la información suministrada por la Dirección General de los Registros y del Notariado). Las Comunidades y Ciudades Autónomas remiten a la AEAT información del m-

puesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados. Dicha información se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.68

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INFORMACIÓN ENVIADA A LAS CC.AA. EN 1.999	INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS CC.AA. DEL EJERCICIO 1.998			
	PATRIMONIO 1.997	A.J.D.	TRANSMIS. PATRIM.	OPERAC. SOCIETARIAS	SUCES. Y DONACIONES
Andalucía	89.429	1.713	68.822	11.851	11.375
Aragón	39.936	11.811	5.661	1.258	
Asturias	24.236	106	32	7	4.707
Baleares	30.495	37.148	15.668	13	193
Canarias	30.223	38.982	20.780	7.865	
Cantabria	13.861	11.871	5.718	1.368	
Castilla-La Mancha	22.068	3.053	11.434	113	
Castilla-León	58.092	1.040	344	48	376
Cataluña	233.004	393	144	50	
Extremadura	10.454	25.221	10.206	1.526	
Galicia	53.369	53.779	27.220	7.455	11.661
Madrid	175.992	179.908	81.498	38.459	
Murcia	15.361	307	133	8	50
La Rioja	9.993	12.508	7.490	994	
Valencia	107.311	206.513	102.992	17.788	14.867
Ceuta	1.360				
Melilla	1.204				

En esta línea de colaboración en apoyo de la hspección de las CCAA, se siguieron desarrollando nuevas herramientas de análisis e investigación y cruces de información dirigidos a la selección de contribuyentes.

En cuanto a las CCAA de régimen foral, el intercambio de información sigue siendo fluido, realizándose por una parte un intercambio del censo de contribuyentes de cada Administración Tributaria, con las marcas de declaración del IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades e IAE, así como la remisión de los datos que cada Administración dispone de los demás contribuyentes, realizándose el intercambio en los formatos aprobados para los distintos modelos en el BOE. La información detallada puede observarse en los siguientes cuadros:

Cuadro 4.69
INFORMACIÓN INTERCAMBIADA CON LAS DIPUTACIONES FORALES. EJERCICIO 1999

Diputación Foral	Registros Recibidos	Registros Enviados
D.F. Álava	1.081.072	5.385.311
D.F. Guipúzcoa	59.424	2.182.596
D.F. Vizcaya	1.894.760	8.532.029
Gobierno de Navarra	865.566	1.891.215

Cuadro 4.70
INFORMACIÓN RECIBIDA DE LAS DIPUTACIONES FORALES Y GOBIERNO DE NAVARRA DEL EJERCICIO 1998

CONCEPTO	ÁLAVA	VIZCAYA	GUIPÚZCOA	NAVARRA
Urbana	10.762	27.493		38.277
Transm. Patrimoniales	11.161	16.468		
Transm. Valores	6.066	271.910	37.898	58.284
Ingresos y Pagos	971.679	1.219.844		627.762
Cuentas Bancarias	46.568	164.876		58.337
Letras Tesoro	883	1.074	379	3.826
Trabajo Personal	24.421	83.917	21.147	46.472
Imp. Matriculación	339	1.197		999
I.A.E.	1.654	5.049		2.740
Adm., Soc., Com.	3.976	14.302		4.336
Rentas Capital	2.057	88.630		23.187
Cheques Bancarios	1.506			
Modelo 180				1.346
TOTAL	1.081.072	1.894.760	59.424	865.566

ÁREA DE ESTUDIOS

En lo que respecta al Área de Estudios, en el pasado ejercicio las actividades desarrolladas se centraron en los siguientes aspectos:

- ?? Análisis de las declaraciones presentadas por vía telemática por las Grandes Empresas (declaraciones mensuales de IVA y Retenciones), en aras de la elaboración del

“Avance de Grandes Empresas”, publicación que permite a los dos días de finalizar el plazo de presentación conocer datos sobre crecimiento de empleo, salarios, ventas, comercio exterior, etc., situando a la AEAT en posición preeminente en relación con la disponibilidad de información sobre la evolución de estas variables.

- ?? Continuación de la publicación “Boletín de Grandes Empresas” que durante 1999 se ha desarrollado en forma de publicación electrónica.
- ?? Seguimiento de la aplicación del nuevo sistema de retenciones del trabajo y su correspondencia con las previsiones realizadas, con resultados plenamente satisfactorios.
- ?? Actualización anual de los Simuladores de IRPF, Impuesto sobre Sociedades y Retenciones del Trabajo.
- ?? Desarrollo de un nuevo Simulador del IVA.
- ?? Participación en el Grupo de Trabajo que elabora anualmente la Memoria de Gastos Fiscales (Anexo II del Informe Económico Financiero de los Presupuestos Generales del Estado).

En concreto, en el Área de Estudio se han elaborado los Presupuestos de Gastos Fiscales relativos a IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se ha colaborado extensamente en la redacción de la Memoria.

- ?? Colaboración en la elaboración del Presupuesto de Ingresos 2000, realizando previsiones de cuotas diferenciales de IRPF e Impuesto sobre Sociedades y de recaudación por retenciones del trabajo.
- ?? Elaboración de un análisis sobre la cuantificación y el perfil de los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF 1999, realizado a nivel territorial y en apoyo del diseño de la campaña de no obligados.
- ?? Depuración de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades 1997 y elaboración de la correspondiente estadística anual.
- ?? Desarrollo de un Sistema de Depuración de las declaraciones de IVA 1998, a efectos de disponer de una base de datos suficientemente fiable para futuros análisis.
- ?? Colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales en el diseño muestral y la correspondiente selección de la muestra a los efectos de la realización de la “Encuesta de Costes de Cumplimiento en IRPF”.

- ?? Colaboración con la Dirección General de Presupuestos en la elaboración de la Base Armonizada de IVA 1998 (Comisión Europea).
- ?? Colaboración con el Observatorio de la PYME, proporcionando información fiscal procedente de IVA, Impuesto sobre Sociedades, IRPF y retenciones para una muestra de 200.000 empresas.
- ?? Realización de un Informe sobre “El Efecto Inducido de la Actuación Inspectora”.
- ?? Evaluación e Incidencia de los cambios normativos contenidos en la Ley de Presupuestos y de Acompañamiento del ejercicio 2000.

MICROINFORMÁTICA

Durante 1999 se prosiguió con el mantenimiento del inventario y la actualización de los bienes microinformáticos de la AEAT, con un total de 42.728 componentes inventariados en el ejercicio y 13.957 componentes dados de baja, y un total de 3.993 averías atendidas.

Igualmente se llevó a cabo la gestión y coordinación de las inversiones microinformáticas de la AEAT por un importe global de 2.028.989.075 ptas.

INTERNET

Las nuevas aplicaciones desarrolladas han sido:

- IRPF-98 con las siguientes opciones:
 - Presentación de declaraciones con firma digital
 - Consulta de una presentación realizada
 - Consulta de datos de etiqueta de identificación fiscal
 - Solicitud de cambio de domicilio con firma digital
 - Estado detallado de la devolución de Renta 98
 - Consulta de datos fiscales
 - Aclaración de datos fiscales
 - Consulta de paralelas

- Encuesta Renta 98
- Petición de datos fiscales para recibir en el domicilio
- Presentación de declaraciones-liquidaciones con certificado y firma digital:
 - PYMES: modelos 110, 130, 300 y 330
 - Grandes Empresas: modelos 117, 380, 560, 561, 562, 563, 564 y 566.

En ambos casos se pueden presentar los siguientes tipos de declaración, señalándose entre paréntesis los modelos para los que es exclusivo ese tipo:

- A ingresar
- Solicitud de devolución (300 y 330)
- A compensar (300 y 330)

Resultado cero/Sin actividad (300 y 330) o Negativa (110 y 130) o Cuota cero (560, 561, 562, 563, 564 y 566)

- Solicitud de aplazamiento
- Reconocimiento de deuda
- Reconocimiento de deuda con solicitud de compensación
- Ingresos parciales
- Ingreso y compensación

En 1999 se recibieron 3.961.388 llamadas a transacciones CICS.

En otro orden, a finales del año 1998 y a raíz de un acuerdo de la Organización Mundial de Aduanas, se decidió potenciar la creación de grupos especializados en la persecución de delitos cometidos a través de Internet. Con este fin se creó en el Departamento de Informática Tributaria un grupo de apoyo técnico especializado en seguridad informática en Internet.

Durante el año 99 la labor de este Departamento ha sido fundamentalmente de tipo formativo a fin de dotar al grupo constituido en Madrid y a la unidad de Palma de Mallorca de los conocimientos técnicos y herramientas adecuadas para poder llevar a cabo su trabajo.

bajo.

En esta línea se diseñó un plan de formación en 3 etapas:

- Visión General de Internet.
- Conocimiento en profundidad del protocolo TCP/IP, protocolo de comunicaciones usado en Internet.
- Curso de seguridad informática en Internet. Este curso se diseñó con el fin de dar a conocer a los equipos operativos los principales ataques que se producen en la red, así como los medios y dispositivos de defensa actuales.

Igualmente se ha experimentado con diferentes herramientas de ataque y defensa en las plataformas operativas más comunes del mercado, Windows y Linux, siendo esta última objeto de una especial dedicación debido a la importancia que tiene dentro del mundo hacker debido a su carácter de gratuidad y código abierto.

DEVOLUCIONES EFECTIVAS

Durante 1999 se incidió en:

- ?? la generación del proceso batch para la información del plazo medio de las devoluciones efectivas, y
- ?? la generación e implantación on-line de la información de devoluciones para el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica:
 - retrocesión de devoluciones.
 - dotación a cuentas de Delegaciones de la AEAT
 - recuperación de fondos de Delegaciones.

ÁREA DE PROYECTOS ESPECIALES

Las actuaciones principales durante el ejercicio 1999 consistieron en:

- ?? Confección de programas de ayuda para la declaración del Impuesto sobre Sociedades 1998 y la declaración censal, así como para el cálculo de retenciones a cuenta del IRPF 2000 y retenciones de fondos de inversión mobiliarios e inmobiliarios.
- ?? Se editó un CD-ROM con consultas sobre el IAE de los años 1997 y 1998.

- ?? Se resolvió el concurso 39/99 para la implantación de dos Sistemas de Procesado Industrial de Sobres de Declaraciones mediante lectura automática con máquinas lector-clasificadoras.
- ?? Se redactaron las especificaciones funcionales del Sistema de Gestión Documental y se realizaron pruebas y certificación de dicho Sistema.

4.5. RECURSOS INFORMÁTICOS E INVERSIONES

4.5.1. Recursos informáticos

En cuanto a los recursos informáticos, nuevamente en 1999 presentaron un importante ascenso, fundamentalmente en el almacenamiento on-line (GB) que se vio incrementado en un 47'46% con respecto al ejercicio anterior. Del mismo modo, la velocidad de proceso siguió aumentando en casi un 10% pasando de 4.347 a 4.777 MIPS.

Reseñable resulta también el aumento de los microprocesadores portátiles con un incremento del 118'55% que sitúa las existencias en 1.119 unidades. El número de microprocesadores ha crecido igualmente, si bien lo ha hecho en una proporción inferior a los portátiles, situándose el crecimiento interanual en un 47'97%. También siguió creciendo el número de impresoras de terminal que pasaron de 26.751 a 33.549 lo que supone un incremento del 25'41% con respecto a 1998.

En el apartado del teleproceso es destacable la trayectoria ascendente de las líneas INTERLAN que pasan de 10 a 78, lo que supone un incremento del 680% con respecto a 1998.

En los siguientes cuadros se pueden ver más datos de interés al respecto.

Cuadro 4.71
HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades centrales de proceso	4	56	60
Veloc. de proceso (MIPS)	2.967	1.810	4.777
Memoria central (MB)	26.624	11.240	37.864
Almacenam. on-line (GB)	7.877	5.348	13.225
Cintas-cartuchos	70	188	258
Ud. Control Comunicaciones	3	56	59
Impresoras: sistema y remotas	29	366	395
Impresoras terminal	3.847	29.702	33.549
Pantallas 3270	1.221	19.313	20.534
Microprocesadores	4.182	13.459	17.641
Microprocesadores portátiles	483	636	1.119

Cuadro 4.72
LÍNEAS DE TELEPROCESO

	Velocidad	Número de líneas
Punto a punto	64.000	56
	19.200	174
	9.600	74
	4.800	18
	240	0
	TOTAL	322
X-25		115
INTERLAN		78
TOTALES		515

Cuadro 4.73
CRECIMIENTO DEL HARDWARE

	31/12/1998	31/12/1999	INCREM.(98-99) %
Unidades centrales de proceso	60	60	0,00%
Veloc. de proceso (MIPS)	4.347	4.777	9,89%
Memoria central (MB)	37.856	37.864	0,02%
Almacenam. on-line (GB)	8.968	13.225	47,46%
Cintas-cartuchos	258	258	0,00%
Ud. Control Comunicaciones	59	59	0,00%
Impresoras: sistema y remotas	395	395	0,00%
Impresoras terminal	26.751	33.549	25,41%
Pantallas 3270	20.410	20.534	0,61%
Microprocesadores	11.922	17.641	47,97%
Microprocesadores portátiles	512	1.119	118,55%

Cuadro 4.74
CRECIMIENTO DEL TELEPROCESO

	Número de líneas		
	1998	1999	Inc. %
LÍNEAS PUNTO A PUNTO	389	322	-17,22%
X - 25	118	115	-2,54%
INTERLAN	10	78	680,00%

4.5.2. Inversiones

Las inversiones durante el ejercicio 1999 ascendieron a 28,59 millones de € (4.757 millones de pesetas) siendo su desglose el siguiente:

4.5.2.1. Hardware

?? Equipos Informáticos 12.211.311,91 € (2.031.791.344 pes etas).

- Servicios Centrales 3.390.047,23 € (564.056.398 pes etas).
- Servicios Periféricos 8.821.264,69 € (1.467.734.946 pesetas).
- ?? Ofimática 13.183.964,40 € (2.193.627.101 pes etas).
- Servicios Centrales 4.024.929,42 € (669.691.906 pes etas).
- Servicios Periféricos 9.159.034,98 € (1.523.935.195 pesetas)

4.5.2.2. Software

- ?? Equipos Informáticos 1.212.766,94 € (201.787.440 pes etas).
- Servicios Centrales 549.684,94 € (91.459.879 pesetas).
- Servicios Periféricos 663.082,00 € (110.327.561 pesetas).
- ?? Ofimática 1.984.304,89 € (330.160.553 pes etas)
- Servicios Centrales 355.608,96 € (59.168.353 pesetas).
- Servicios Periféricos 1.628.695,92 € (270.992.200 pes etas)

4.6. TRATAMIENTO INFORMATICO DE LA GESTIÓN ADUANERA

Es de señalar que, durante el año 1999, fue necesario dedicar un gran esfuerzo en recursos y tiempo al estudio del impacto del efecto 2000 en las aplicaciones informáticas de gestión aduanera, así como al diseño de las medidas alternativas en previsión de fallo del sistema.

Como proyecto significativo en materia de gestión aduanera, cabe destacar el desarrollo del procedimiento simplificado de domiciliación, que ha supuesto la sustitución de un sistema de funcionamiento ya obsoleto, el cual afecta directamente a un escaso número de empresas, pero abarca un volumen de comercio exterior de aproximadamente un 6 por ciento del total. El nuevo sistema basado en transmisiones telemáticas supondrá la obtención de información en tiempo real y facilitará las tareas de control, a la vez que agilizará la tramitación aduanera de las empresas acogidas al procedimiento de domiciliación.

En relación con este proyecto, se han desarrollado las siguientes aplicaciones:

- Presentación vía EDI (transmisión telemática) de declaraciones de expedición de

tránsitos.

- Envío vía EDI del aviso de recepción de tránsito
- Mensaje de cambio de ubicación
- Contracción única de deudas devengadas durante un período.
- Garantías de ámbito nacional.

Durante este año se dio también un gran impulso al desarrollo de la aplicación comunitaria de tránsitos tanto en el ámbito comunitario/común como nacional. En este campo, España fue seleccionada como país piloto para su implantación.

5. ACTUACIONES DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN

Los órganos de recaudación ejercen una función conducente al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público, vinculada al deber constitucional del administrado de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. A continuación se exponen las actuaciones más destacadas realizadas en cumplimiento de dicha función en el año 1999.

5.1. ENTIDADES COLABORADORAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 78, 79, 80, y 181 del Reglamento General de Recaudación, el Área de Recaudación tiene atribuidas una serie de competencias en esta materia. Durante 1999, consolidando la reforma iniciada en 1995 con la centralización de los ingresos y aportación de información por parte de las Entidades colaboradoras aprobada por la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, se han fortalecido los sistemas de seguimiento y control de la actuación de dichas Entidades.

En este sentido las modificaciones introducidas por la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, y la Orden Ministerial de 26 de julio de 1999, por la que se establece el procedimiento de ingreso en Entidades colaboradoras de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, han supuesto que gran parte de los ingresos procedentes de tasas y aplazamientos se ingresen a través de Entidades colaboradoras.

En el ámbito del control de Entidades colaboradoras, y en virtud a lo dispuesto en el art. 78.5 de Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/95, de 24 de marzo, y en el apartado sexto de la Resolución de 26 de abril de 1995 de la AEAT, la gestión realizada durante 1999 arroja los siguientes resulta-

dos:

A) Autorizaciones, denegaciones y bajas de colaboración

En el transcurso del ejercicio 1999, se ha concedido una autorización, que conforme preceptúa el Reglamento General de Recaudación, se ha tramitado y resuelto partiendo de estudios económicos-financieros y de mercado tendentes a asegurar la viabilidad de la prestación del servicio de colaboración.

En cuanto a las cancelaciones de autorizaciones, motivadas por baja en el Registro de Bancos y Banqueros, o por fusión o absorción por otras Entidades, se han producido ocho bajas en la prestación del servicio de colaboración. A 31 de diciembre de 1999 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 215 Entidades.

B) Actuaciones de control y seguimiento

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Control, durante el ejercicio 1999, se practicaron actuaciones de comprobación sobre treinta y cinco Entidades, nueve de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. En el marco de dichas actuaciones de control y seguimiento, bien debido a irregularidades detectadas en el citado Plan de Control o por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se ha procedido a la apertura de nueve expedientes sancionadores a Entidades colaboradoras. Asimismo se han llevado a cabo, en ejecución del Plan citado, actuaciones en relación con diecisiete Entidades adicionales, con objeto de verificar la veracidad de los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas en ellas abiertas.

A lo largo del ejercicio 1999 se resolvieron nueve expedientes, con el resultado, en la mayoría de los casos, de la adopción de acuerdos de suspensión temporal de la autorización concedida a las Entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria. Cuatro de las Entidades afectadas por las medidas anteriormente citadas interpusieron recurso ordinario ante la Dirección General de la AEAT, solicitándose informe a la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras al objeto de dictar las correspondientes Resoluciones.

Asimismo, durante 1999 se han efectuado quincenalmente las siguientes operaciones en relación con las recaudaciones efectuadas por las Entidades colaboradoras:

- Seguimiento del cumplimiento de la obligación de tales Entidades de comunicar los saldos de las respectivas cuentas restringidas.
- Control de calidad de la información de detalle transmitida por las Entidades, en función de los documentos presentados a través de sus oficinas.

- Seguimiento de los ingresos realizados a favor del Tesoro Público en el Banco de España por las recaudaciones quincenales, así como el cuadro de estos ingresos con la información de detalle facilitada.

En relación con las actuaciones citadas se han efectuado requerimientos a todas aquellas Entidades que no habían cumplido las obligaciones señaladas en la Orden de 15 de junio de 1995 y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos para presentar la información exigida o, en su caso, a la transferencia de los fondos recaudados al Banco de España.

C) Recaudación por Entidades colaboradoras en el año 1999

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las Entidades colaboradoras ha sobrepasado los 0,10 billones de € (17 billones de pesetas), lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyeron más del 80 por ciento de los ingresos del Tesoro Público. Asimismo, a través de dichas Entidades se han gestionado casi 32 millones de documentos de ingreso.

La distribución entre los distintos tipos de Entidades de crédito se recoge en el cuadro número 4.75.

Cuadro 4.75

	En número	Importe en €	Importe en pesetas
BANCA PRIVADA	14.767.338	78.707.747.721,94	13.095.867.312.463
CAJAS DE AHORRO	15.084.321	22.736.618.079,82	3.783.054.935.829
COOP. CAJAS RURALES	1.824.569	1.694.268.301,76	281.902.525.657
TOTAL	31.676.228	103.138.634.103,52	17.160.824.773.949

Esta distribución viene a confirmar que el sector "BANCA PRIVADA" es el que más recaudación capta en importe, con un 76 por ciento del total, mientras que el sector "CAJAS DE AHORRO" capta el 22 por ciento del importe y las "COOPERATIVAS DE CREDITO" captan tan solo el 2 por ciento. El gráfico 4.1 refleja dicha distribución.

Gráfico 4.1
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 1999. IMPORTES

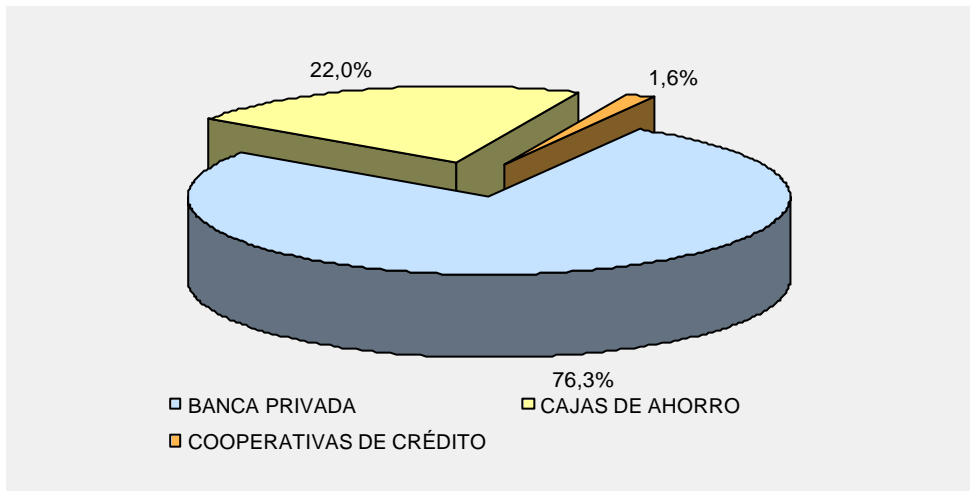
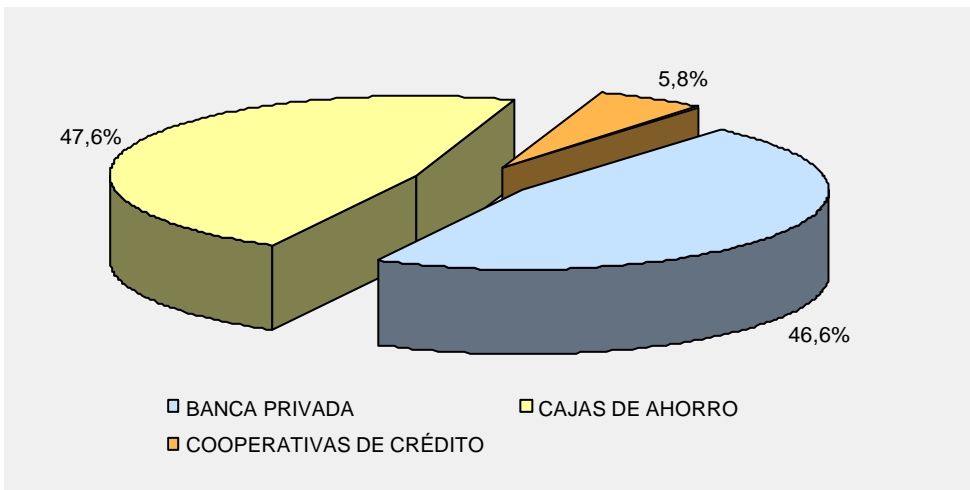


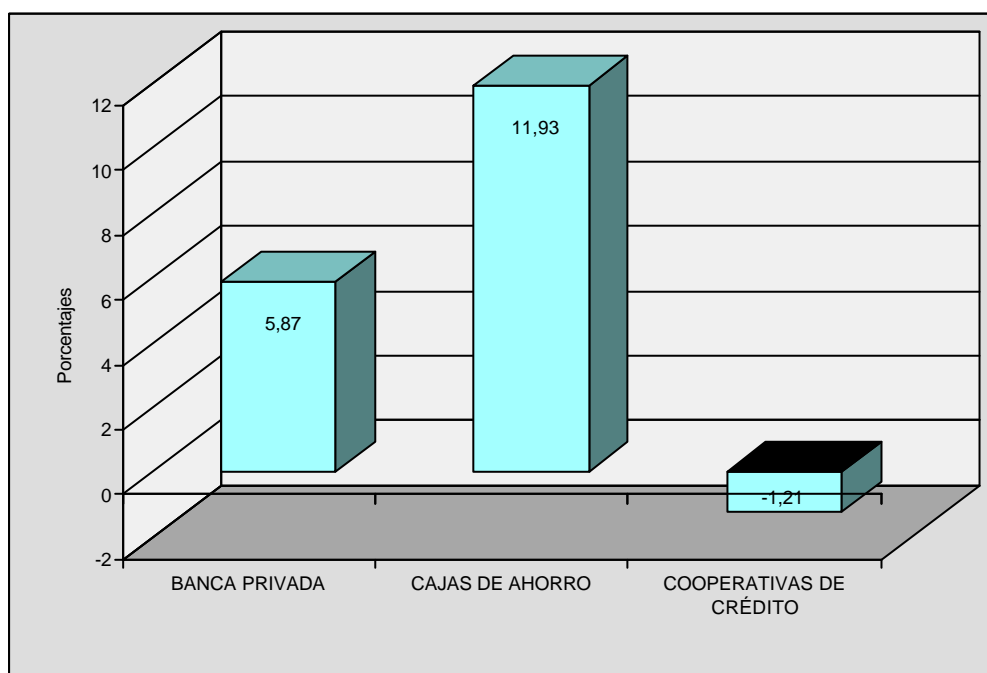
Gráfico 4.2
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 1999. NÚMERO DE DOCUMENTOS



En relación con el volumen de documentos gestionados, y teniendo en cuenta la división entre Autoliquidaciones y Autoliquidaciones Especiales que señala la Orden de 15 de junio de 1995, tanto el sector "BANCA PRIVADA" como el sector "CAJAS DE AHORRO" alcanzan el 47 por ciento, mientras las "COOPERATIVAS DE CREDITO" llegan al 6 por ciento. El Gráfico 4.2 refleja la información relativa a los documentos tratados a través de dichas entidades durante 1999.

En cuanto a la variación interanual, respecto al año 1998, se ha producido un incremento de un 7,62 por ciento en el total recaudado a través de Entidades colaboradoras. Por sectores, dicha variación interanual muestra un importante incremento en la recaudación realizada a través de "CAJAS DE AHORRO" como se puede apreciar en el Gráfico 4.3.

Gráfico 4.3
VARIACIÓN INTERANUAL 1998-1999 IMPORTES



D) Liquidación de intereses de demora

El Reglamento General de Recaudación señala en su artículo 178 que cuando las En-

tidades colaboradoras no efectúen los ingresos en los plazos establecidos, el órgano de recaudación competente exigirá el inmediato ingreso y practicará liquidación por intereses de demora, que será notificada para su ingreso en el Tesoro.

Por otra parte, el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria señala que el interés de demora aplicable será el legal del dinero vigente el día que venza el plazo señalado de ingreso.

Durante 1999 se han practicado por la Unidad de Control de Entidades colaboradoras 279 liquidaciones de intereses de demora a 112 Entidades por ingreso fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados se acerca a 0,16 millones de € (27 millones de pesetas).

E) Reembolso a Entidades

A través del procedimiento regulado en la Circular de 14 de noviembre de 1996, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el procedimiento de reembolso de ingresos a Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, han continuado tramitándose expedientes de ingresos duplicados o excesivos de Entidades colaboradoras en los que el importe ingresado había sido distribuido a las distintas Delegaciones de la AEAT y aplicado al contribuyente afectado en cada caso. Al finalizar el año 1999, el estado de los expedientes de reembolso a Entidades se recoge en la siguiente tabla.

	Nº de expedientes
Número de expedientes registrados	984
Número de expedientes tramitados	874
Propuestas de devolución por descuadre	41
Propuestas de reembolso a EE.CC.	666
Expedientes de devolución con acuerdo de denegación	167

5.2. ENTIDADES DE DEPÓSITO QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CAJA EN DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT.

Junto a las Entidades colaboradoras, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de que el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la AEAT sea prestado por Entidades de depósito, que a su vez pueden actuar como colaboradoras en la recaudación.

Durante 1999 los ingresos a través de las Entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria han ascendido a 0,01 billones de € (1,4 billones de pesetas). De estos ingresos corresponden a autoliquidaciones 1.826,05 millones de € (303.829 millones de pesetas) y a liquidaciones practicadas por la Administración 6.264,77 millones de € (1.042.370 millones de pesetas).

Finalmente, en cuanto a la forma de pago, debe destacarse que tras la aprobación de la Orden de 25 de abril de 1997 que vino a autorizar, en determinadas condiciones, el pago mediante tarjetas de crédito y débito de los ingresos a realizar a través de las Entidades que prestan el servicio de caja, durante 1999 el 0,36 por ciento de los ingresos se realizó mediante tarjeta, lo que en número de documentos ha supuesto el 2,38 por ciento.

5.2.1. Embargo centralizado Cuentas Corrientes.

En relación con el procedimiento de embargo de cuentas corrientes a la vista abiertas en Entidades de depósito para deudas inferiores a 3.005,06 € (500.000 ptas.), se han efectuado las siguientes actividades:

- Control de los envíos mensuales de diligencias de embargo nacional en soporte y seguimiento de los plazos de comunicación de trabas.
- Tramitación de las adhesiones al procedimiento y homologación (en colaboración con el Departamento de Informática) de los soportes informáticos correspondientes a 45 Entidades de depósito que se incorporaron a la modalidad de embargo nacional. En la modalidad de embargo provincial se encuentran adheridas 50 Entidades, 49 de ellas en modalidad de "papel" y una en la de "soporte". A 31 de diciembre de 1999 se encontraban adheridas a la modalidad de embargo nacional en soporte magnético 88 Entidades.
- La tramitación de diligencias por procedimiento de embargo centralizado y la correspondiente traba quedan reflejadas en el cuadro número 4.76.

Cuadro 4.76

	Diligencias Emitidas			
	Número	Importe (millones de €)	Importe (millones de ptas.)	Positivas
EMBARGO NACIONAL EN SOPORTE	723.051	263,07	43.771	7.214
EMBARGO NACIONAL EN PAPEL Y SOPORTE PROVINCIAL	239.204	83,26	13.853	1.927
TOTAL NACIONAL	962.255	346,33	57.624	9.141

5.3. GESTIÓN RECAUDATORIA A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS

Se incluye en este epígrafe la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la AEAT de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio, según establece el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Esta gestión se refiere a entidades que pueden agruparse en cuatro grandes sectores, según se detalla en el siguiente cuadro, con indicación del número de deudas que se han incorporado a la vía de apremio durante 1999 por los órganos de recaudación de la AEAT.

Cuadro 4.77

SECTORES	Nº DEUDAS
1. Departamentos Ministeriales	127.706
2. Organismos Autónomos	926.065
3. Comunidades Autónomas	120.717
4. Entes Públicos	535.352
TOTAL	1.709.840

Durante 1999 la recaudación se ha realizado para un conjunto de 111 Entes externos (comprendiendo en ellos 60 Organismos Autónomos, 17 Comunidades Autónomas y 34 Entes Públicos); además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes De-

partamentos Ministeriales incorporados a la vía de apremio.

La gestión de estas deudas se realiza por los órganos de recaudación de la AEAT, estando a cargo del Departamento de Recaudación la coordinación, seguimiento y control de actuaciones y resultados de la recaudación, así como la liquidación mensual centralizada de la gestión realizada por las Delegaciones de la AEAT y la expedición de las correspondientes propuestas de pago, conforme establece la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998.

La gestión de deudas de Comunidades Autónomas y Entes Públicos requiere la suscripción previa de un Convenio de prestación de servicios entre la AEAT y cada Comunidad o Ente Público, mientras que para deudas liquidadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos es la propia normativa legal la que así lo dispone.

A lo largo de 1999 se han negociado y finalmente suscrito 15 nuevos Convenios con Comunidades Autónomas, cuyo texto incorpora nuevas actuaciones en orden a una mayor adaptación de la gestión recaudatoria a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y a la obtención de una mejora en los resultados de dicha gestión.

A partir del mes de enero de 1999 se ha iniciado la realización efectiva de la liquidación y pago centralizados de los importes recaudados por cuenta de Entes Externos a la AEAT cuyas deudas se gestionan en virtud de Ley o Convenio. Procedimiento que se ha venido efectuando regularmente durante el ejercicio de 1999 conforme a lo previsto en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1998. El montante total de las propuestas de pago emitidas por el Departamento de Recaudación durante 1999 ha superado los 928,56 millones de € (154.500 millones de pesetas).

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, la Agencia Tributaria ha realizado la ordenación de pagos a favor de las Comunidades Autónomas de los importes líquidos obtenidos por la venta de efectos timbrados correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en dicha Orden, se ha asumido la realización de las devoluciones de ingresos indebidos que se originen por la recaudación de dicho impuesto mediante efectos timbrados. Todo lo anterior se realiza por el Departamento de Recaudación, Área de Relaciones con las Administraciones Públicas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

5.4. GESTIÓN DE TASAS

En relación con las tasas cuya gestión está atribuida a Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha desarrollado las siguientes actividades:

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las Tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, se efectúa por el Departamento de Recaudación el control y seguimiento quincenal de los ingresos realizados en concepto de tasas a través de las Entidades colaboradoras de la AEAT, así como la distribución a los órganos gestores de las diferentes tasas de la información de detalle de sus ingresos habidos en cada quincena.

Cuando se trata de tasas gestionadas por Organismos Autónomos y afectadas al respectivo presupuesto, se propone quincenalmente el pago a los mismos de la recaudación obtenida en la quincena correspondiente.

El número total de ingresos de tasas efectuados a través de Entidades colaboradoras y controlados por la AEAT durante 1999, en virtud de la referida Orden Ministerial, ha sido de 2.114.873 por un importe total de 233.625.954,82 € (38.872.088.119 pesetas). De los cuales, en número, se han gestionado por los Departamentos Ministeriales 2.064.128 y 50.745 por Organismos Autónomos, correspondiendo en importe a las gestionadas por los Departamentos Ministeriales 207.628.149,17 € (34.546.417.227 pesetas) y a los Organismos Autónomos 25.997.805,66 € (4.325.670.892 pesetas).

El importe total recaudado por tasas durante 1999, tanto por el procedimiento de ingresos a través de Entidades colaboradoras como por los canales de ingreso que se venían utilizando con anterioridad a la publicación de la Orden de 4 de junio de 1998, ha sido de 905.677.356,81 € (150.692.032.691 pesetas), cuyo desglose en función de la naturaleza de los Centros Gestores es de Tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales 293.504.553,46 € (48.835.048.632 pesetas), y de tasas gestionadas por Organismos Autónomos, afectadas a su propio presupuesto de 612.172.803,36 € (101.856.984.060 pesetas).

Los Ministerios a los que corresponden los mayores índices de recaudación son: Fomento, Interior, Asuntos Exteriores, Educación y Cultura, y Economía y Hacienda, cuyos porcentajes de recaudación sobre el total ingresado son, respectivamente: 51,97 por ciento, 18,02 por ciento, 6,83 por ciento, 5,28 por ciento y 4,70 por ciento.

En el cuadro número 4.78 se recoge el resumen de la recaudación de tasas del Presupuesto de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio de 1999, con el detalle de su distribución por Departamentos Ministeriales.

Cuadro 4.78
RESUMEN RECAUDACIÓN TASAS DURANTE 1999
 Detalle por departamentos ministeriales

MINISTERIO	TOTAL EN€	TOTAL EN PTAS.
ASUNTOS EXTERIORES	20.038.964,92	3.334.203.217
JUSTICIA	3.651.837,20	607.614.585
DEFENSA	1.153.223,29	191.880.211
ECONOMIA Y HACIENDA	13.781.861,58	2.293.108.821
INTERIOR	52.888.695,37	8.799.938.468
EDUCACION Y CULTURA	15.503.455,76	2.579.557.990
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	6.874.548,38	1.143.828.606
FOMENTO	152.533.711,81	25.379.474.173
INDUSTRIA Y ENERGIA	78.707,17	13.095.772
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	1.117.234,74	185.892.220
MEDIO AMBIENTE	10.790.850,97	1.795.446.530
SANIDAD Y CONSUMO	4.934.909,91	821.099.920
PRESIDENCIA	5.674,76	944.200
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10.556.399,85	1.756.437.145
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	48,08	8.000
TASAS PENDIENTES DE IDENTIFICACIÓN	21,04	3.500
TASAS EXTINGUIDAS	-405.591,37	- 67.484.726
TOTAL	293.504.553,46	48.835.048.632

Finalmente, se han tramitado 2.090 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas en periodo voluntario por un importe global de 2,20 millones de € (366,8 millones de pesetas), correspondiendo al Departamento de Recaudación la propuesta de ordenación de la devolución que se hace efectiva por los servicios territoriales de la AEAT, lo que ha supuesto un importante incremento tanto en número de expedientes (62,9 por ciento) como en importe (191,1 por ciento) de estas actuaciones respecto a 1998.

5.5. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

5.5.1. Actuaciones normativas

Durante 1999 el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha intervenido en la elaboración y desarrollo de un conjunto de medidas de carácter normativo; estas medidas se han traducido en la aprobación de las siguientes normas:

- a) Resolución de 6 de mayo de 1999 por la que se reestructuran los órganos de recaudación y les son atribuidas competencias, y se fijan las competencias en materia de aplazamientos de pago en función de la cuantía.
- b) Instrucción de 8 de junio, del Director del Departamento de Recaudación de la AEAT, relativa a los procedimientos de compensación y deducción.
- c) Real Decreto 1108/1999, de 26 de junio de 1999, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.
- d) Resolución de 8 de julio de 1999 del Departamento de Recaudación por la que se fijan las condiciones de utilización de tarjetas de crédito y débito como medio de pago admisible por las Entidades que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la A.E.A.T.
- e) Instrucción 1/99 de 12 de julio, el Director General de la A.E.A.T., en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los órganos económicos-administrativos y judiciales.
- f) Orden de 26 de julio de 1999, por la que se establece el procedimiento de ingreso de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
- g) Instrucción 3/99, de 29 de julio, del Director General de la A.E.A.T., por la que se establece el procedimiento para la adopción de medidas cautelares al amparo del artículo 128 de la Ley General Tributaria.
- h) Instrucción 4/99, de 29 de julio de 1999, del Director General de la A.E.A.T., sobre criterios jurídicos en materia de cesión de información.
- i) Resolución de 17 de septiembre de 1999 del Director de la A.E.A.T., por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 1995 del Director General de la AEAT por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- j) Instrucción 5/99, de 23 de diciembre, de la Dirección General de la AEAT, por la que se establece el procedimiento de autorización de actuaciones concretas de colaboración entre Unidades operativas de Aduanas e Impuestos Especiales, en misiones de investigación, y de los órganos de Inspección de los Tributos o de Recaudación.
- k) Instrucción 6/99, de 27 de diciembre, del Director General de la AEAT, por la que se regula el procedimiento de gestión de avales.

5.5.2. Procedimientos de gestión

A. INFORMÁTICA CORPORATIVA

Continuando los desarrollos realizados en años anteriores, se incorporaron al Sistema Informático de Recaudación (SIR) nuevos procesos, encaminados a mejorar determinados aspectos de la gestión recaudatoria. En particular, se ha participado en todas las tareas del Grupo de Trabajo de la AEAT de calidad del diseño de la documentación tributaria, presentándose por parte del Departamento de Recaudación determinados documentos, propuestas e informes al respecto.

1. Nuevo sistema de notificaciones

Una vez realizado el estudio y adaptación del proceso de notificaciones por Edicto/Boletín al cambio introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante 1998 se elaboró un Proyecto de Real Decreto por el que se determinan los supuestos de publicación exclusiva en el B.O.E. de las citaciones a que se refiere el apartado 6º del artículo 105 de la Ley General Tributaria, que durante 1999 se puso en funcionamiento mediante una experiencia piloto en la Delegación de la AEAT en Gijón, a través de una nueva aplicación de Notificaciones, mediante la cual se pretende notificar, con doble intento, todas las notificaciones de la AEAT.

Esa experiencia se realizó sobre notificaciones de providencias de apremio incorporando como novedad la captura automática del resultado de la notificación mediante la transmisión de ficheros entre la AEAT y Correos. Este resultado, en la prueba de Gijón, ha quedado reflejado en el Gestor de Notificaciones, previendo en un futuro su incorporación automática al SIR.

Además se han elaborado los modelos de notificaciones de embargos de acuerdo con las directrices del Grupo de Trabajo de la AEAT encargado del estudio de la Calidad del diseño y la impresión de la documentación. En este sentido, y como consecuencia de las decisiones adoptadas por el citado Grupo de Trabajo se implantarán los siguientes modelos de notificación ajustados al nuevo formato decidido en el Grupo:

- Comunicación a Tribunales Económico-Administrativos.
- Documento de pago en periodo voluntario.
- Documento de pago de aplazamientos/fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

2. Procesos de gestión automatizada

Se han impulsado y normalizado los procedimientos automáticos para el tratamiento masivo de información de los expedientes ejecutivos de deudores adscritos a la Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía con el objetivo de agilizar el tiempo medio de gestión, desarrollándose nuevas fases del procedimiento, que se detalla en el apartado de embargo.

Además se ha realizado la adscripción de deudores a las Unidades de Recaudación, incorporando la normativa contenida en la Resolución de 6 de mayo de 1999 por la que se reestructuran los órganos de Recaudación y les son atribuidas competencias.

3. Actuaciones de embargo

1. Dentro de este apartado, se han realizado las siguientes actuaciones encaminadas a mejorar el procedimiento de la gestión recaudatoria de deudas de menor cuantía:

- Embargo de vehículos. Para verificar el grado de efectividad de este tipo de actuación extendida a todas las Delegaciones como una nueva actuación masiva y automatizada para deudores adscritos a la Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía, en el último cuatrimestre de 1998 y continuada de forma generalizada en 1999, se efectúa un análisis de resultados en el conjunto de las 56 Delegaciones. Este análisis ha permitido determinar:
 - ?? Diligencias de embargo notificadas.
 - ?? Ingresos de embargo asociados a estas diligencias.
 - ?? Porcentajes sobre el total en número e importe.
- Mejoras en diversos procesos: Se modifican los procesos asociados a distintos tratamientos con objeto de mejorar la efectividad de los mismos. Estas mejoras han afectado en especial a:
 - ?? Embargo de Cuentas Bancarias, introduciendo filtros de depuración en las Cuentas Bancarias objeto de actuaciones de embargo.
 - ?? Embargo de Sueldos y Salarios, mejorando la información disponible con la finalidad de incrementar la utilidad de los requerimientos a las Entidades pagadoras.
 - ?? Embargo de Vehículos, posibilitando la obtención de listados de ingresos, mediante diligencia de efectivo, asociados a la notificación de diligencias de embargo de vehículos.

- ?? Control de fases de embargo, agilizando el paso de deudores de una fase de embargo a otra.
- Finalización de actuaciones. El proceso de finalización de actuaciones, orientado a una toma de decisión sobre los deudores que han pasado por las fases de embargo de cuentas bancarias, embargo de sueldos y salarios y embargo de vehículos, se modifica para dotar de mayores posibilidades de actuación por parte del usuario del sistema, en los tres ámbitos concretos de decisión:
 - ?? Readscripción del deudor a la Unidad de su domicilio fiscal.
 - ?? Propuesta y declaración de fallido.
 - ?? Mantenimiento del deudor en la Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía para proseguir actuaciones.
- Nuevos Procesos. Para incrementar la eficacia en la gestión recaudatoria de deudores adscritos a la Unidad de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía, se diseña una posible nueva fase de embargo para deudores que cumplen determinadas condiciones en cuanto a importe pendiente y situación patrimonial, con el fin de ampliar el campo de actuaciones de embargo a los deudores partícipes de fondos de inversión.

Además del diseño de la mencionada fase de embargo de fondos de inversión, se realizó en 1999 un cruce en la Base de Datos Nacional (BDN) de deudores adscritos a las Unidades de Recaudación de Deudas de Menor Cuantía y contribuyentes con fondos de inversión.

2. Dentro de este apartado y fuera del ámbito exclusivo de la mejora de los procedimientos para la gestión recaudatoria de deudas de menor cuantía, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Mejora del procedimiento de embargo de pagos de la Seguridad Social: Trabajos en estrecha colaboración con la Seguridad Social, para embargo de pagos cuando el acreedor del pago es, a su vez, deudor a la Hacienda Pública.
- Realización de embargo centralizado de Fondos de Inversión, en colaboración con las Entidades Gestoras de dichos fondos, para su embargo, a deudores a la Hacienda Pública. Este embargo se realizó en 1999 mediante dos campañas, en junio y noviembre.
- Se comienza el desarrollo del Sistema Integrado de Recaudación (SIR) de procedimiento de embargo de bienes inmuebles, comenzando por la emisión del

documento de embargo y la propuesta de aplicación de los documentos de pago para incluir en éstos el cálculo de los intereses de demora y las costas del procedimiento.

4. Aplazamientos

Se ha implantado un sistema de domiciliación bancaria de aplazamientos, conforme a lo regulado en la Orden Ministerial por la que se establece el procedimiento de ingreso de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Se han realizado las adaptaciones informáticas necesarias para la resolución de aplazamientos a las nuevas competencias en función de la cuantía establecidas en la Resolución de 6 de mayo de 1999 de la AEAT.

Se permite presentar a través de INTERNET solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, según determina la Orden Ministerial de 18 de noviembre para las PYMES, que han de gestionar los órganos de recaudación, mediante el acceso y consulta de declaraciones telemáticas en BDN y posterior grabación en SIR de las mismas. Por Resolución de 17 de septiembre de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, se han aprobado nuevos modelos de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento que se pondrán a disposición de los contribuyentes a través de INTERNET.

5. Compensaciones y devoluciones

Durante este ejercicio se han realizado trabajos, estudios e informes para el mejor funcionamiento de las compensaciones de pago, completando actuaciones y realizando adaptaciones a la nueva normativa de todo rango relacionada con compensaciones tanto de oficio como a instancia del deudor.

Se permite presentar mediante INTERNET solicitudes de compensación a instancia del deudor, según determina la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999 para las PYMES, que han de gestionar los órganos de recaudación, mediante el acceso y consulta de declaraciones telemáticas en BDN y posterior grabación en SIR de las mismas. Estos modelos de solicitudes estarán a disposición de los contribuyentes a través de INTERNET.

Asimismo, las devoluciones quedan retenidas automáticamente en las declaraciones presentadas por INTERNET con el fin de examinar si el contribuyente tiene deudas a compensar con las devoluciones.

6. Ingresos

Durante 1999 se han realizado estudios, mejoras e informes, relacionados con la apli-

cación de ingresos, para una adaptación correcta a situaciones que estaban dando errores y a las modificaciones normativas.

Se han enviado instrucciones a las Dependencias de Recaudación sobre las decisiones a tomar a efectos del cierre del ejercicio 1999 sobre los conceptos "Ingresos duplicados o excesivos" y "Varios a investigar", en la que se contienen medidas para minorar al máximo posible los saldos en los conceptos mencionados que se enmarcan en el cumplimiento del Plan de Actuaciones del Area de Recaudación para 1999.

7. Cancelaciones

Cancelación por incobrable. Se consolida la posibilidad de que se puedan cancelar por crédito incobrable determinadas deudas de un deudor, sin que sea necesario cancelarlas todas en el momento. A diferencia de lo que se venía exigiendo, una vez declarado fallido el deudor principal no será necesario que todos sus créditos sean cancelados por incobrables de una sola vez.

Relación previa de deudas a prescribir. Con el fin de poder relacionar las deudas presuntas a prescribir correspondientes al ejercicio 2000, se modifica este proceso de forma que contabilice cuatro años desde la última fecha que se toma como referencia para el cálculo del periodo para la prescripción de las deudas tributarias conforme a lo establecido en la Ley 1/98 de Derechos y Garantías del Contribuyente.

8. Recursos y suspensiones

Durante 1999 se han realizado las especificaciones técnicas para dos procesos referentes a recursos para los que el Departamento de Informática Tributaria ha realizado los correspondientes desarrollos en SIR.:

- Listado general parametrizado sobre recursos. Se proponen nuevos criterios de parametrización, de manera que se ofrezca una mayor flexibilidad.
- Se ha propuesto un nuevo proceso de gestión de solicitudes de suspensión, para las reclamaciones economico-administrativas, que ayude a controlar la gestión de dichas solicitudes.

Se han efectuado en el Departamento de Recaudación con el correspondiente traslado al Departamento de Informática Tributaria las especificaciones de adaptación a la Instrucción 1/99 del Director General de la AEAT, en materia de remisión de expedientes, suspensiones de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Órganos Económico-Administrativos y Judiciales.

Finalmente, se ha realizado un nuevo proceso para las actuaciones de desestimación presunta de recursos de reposición, cuando hayan transcurrido más de cuarenta días

desde la presentación del recurso ante el órgano competente sin resolución expresa.

9. Información adicional

Se continúa con la conexión entre el GEMA-BUDA (aduanas) y el S.I.R.. Como consecuencia de su integración que ha quedado completada en su primera fase, se han visto afectadas en su caso, y se han creado las siguientes aplicaciones del S.I.R.:

- Deuda en voluntaria
- Ingresos
- Aplazamientos
- Compensaciones
- Alta de liquidaciones (aduanas). Opción que permite dar de alta en el SIR individualmente liquidaciones de comercio exterior de aduanas, para su gestión en periodo voluntario, cuando para la liquidación exista una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento o de compensación a instancia del deudor. Al dar de alta la liquidación en el SIR, se marca la liquidación en el GEMA, como solicitada de aplazamiento/fraccionamiento o compensación a instancia, evitando así el pase a ejecutiva de la liquidación en el GEMA.

En otro orden de cosas, se ha realizado en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria, la definición de especificaciones, en los trabajos de consolidación de las bases de datos (B.D.C) en las áreas que tienen incidencia recaudatoria mediante la realización de un Documento-Marco que sirva de base para los requisitos mínimos que se tendrán que desarrollar en el Sistema Integrado de Recaudación Centralizado (SIR-C). Con el fin de impulsar dichos desarrollos se creó un Comité Permanente del SIR-C en el Departamento de Recaudación. Además se han definido los principales procesos para el SIR-C, mediante una herramienta informática y operativa que permitirá tomar decisiones para apremiar, notificar el apremio y embargar vencimientos de presuntos apremiables, presuntos notificables de apremio y presuntos embargables.

Finalmente, se permite realizar una consulta en BDC de una deuda relacionada con una autoliquidación, gracias a la consulta centralizada de autoliquidaciones.

B. APOYO Y ASISTENCIA A LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMA

Durante 1999 se ha seguido desarrollando la actividad de apoyo a la gestión recaudatoria de las Unidades de Recaudación, tanto en cuestiones jurídicas como meramente procedimentales, a través del "Sistema Informa" de Recaudación, que se escindió del Informa de "Asistencia al Contribuyente", comenzando a desarrollarse de forma autónoma.

El número de nuevas cuestiones planteadas ascendió a 345, existiendo 38 pendientes de 1998. Con anterioridad a 31 de diciembre se resolvieron 309 consultas. Por lo que se refiere al número de accesos o consultas, han aumentado considerablemente respecto al

ejercicio anterior ascendiendo en 1999 a 405.630 consultas frente a 200.636 efectuadas durante 1998.

5.6. ACTUACIONES ESPECIALES DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Durante el año 1999, la Unidad de Actuaciones Especiales de la Subdirección General de Procedimientos Especiales ha continuado el examen de los expedientes remitidos al Departamento de Recaudación con la propuesta de inicio de acciones civiles o penales, a la vez que se ha profundizado en las tareas de apoyo técnico, coordinación de actuaciones recaudatorias y establecimiento de criterios generales a seguir por los órganos de recaudación en relación con el fraude a la Hacienda Pública, respecto de conductas fraudulentas de especial trascendencia para la gestión recaudatoria, y en los supuestos en que el ejercicio de las acciones administrativas revistieron especial complejidad.

A uno de enero de 1999 se encontraban en tramitación en la Unidad de Actuaciones Especiales 19 expedientes, cada uno de ellos en diferentes situaciones según el grado de estudio de que habían sido objeto. Durante 1999 se recibieron en la unidad 20 nuevos expedientes procedentes de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Valencia y la Oficina Nacional de Recaudación.

De los 39 expedientes cargados se han tramitado 36, se han ultimado 24 y están pendientes de actuaciones o han sido remitidos al Servicio Jurídico de la A.E.A.T., 12. A finales de 1999 quedaban en la unidad 3 expedientes; 2 en fase de estudio y uno pendiente de notificar la autorización para el ejercicio de acciones.

Por otra parte, derivado de los expedientes en tramitación, se han realizado una serie de actuaciones complementarias que abarcan desde la solicitud de la investigación de las relaciones familiares o cualquier tipo de vinculación entre un deudor y los participantes en negocios realizados en fraude de los intereses de la Hacienda Pública, a la investigación de la titularidad Registral o real de determinados bienes, pasando por la determinación de los titulares de las participaciones sociales de las personas jurídicas que intervienen en dichos negocios.

5.7. GESTIÓN RECAUDATORIA

Los datos que a continuación se indican muestran los resultados de la gestión recaudatoria del ejercicio 1999. La información se ha agrupado en los dos grandes bloques, que constituyen la actividad principal de los órganos de recaudación: gestión de expedientes ejecutivos y gestión de expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas tanto en período voluntario como en ejecutiva.

5.7.1. RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Las obligaciones fundamentales de los contribuyentes se refieren a: presentar a tiempo las declaraciones, declarar correctamente y pagar oportunamente la deuda; en caso de no realizarse el pago de la deuda en el plazo del período voluntario se inicia el procedimiento de apremio.

5.7.1.1. Resumen general de la gestión realizada durante 1999

En el cuadro número 4.79 y Gráfico 4.4, se presenta resumida la gestión realizada en el año 1999, desagregada en función de los Entes emisores de las deudas a gestionar.

Cuadro 4.79

RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1999. TOTAL NACIONAL

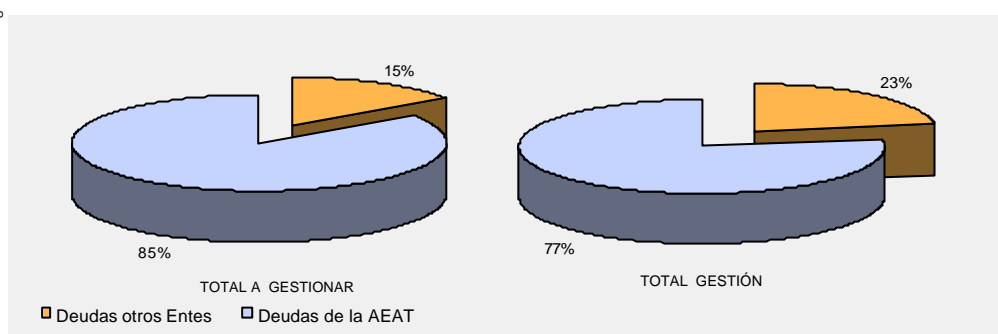
(Millones de €)

ENTES EMISORES	PENDIENTE 1/01/99	CARGADAS 1999	TOTAL A GESTIONAR	TOTAL GESTION	PENDIENTE DE GESTION
DEUDAS A.E.A.T.	6.009,53	2.617,37	8.626,90	2.025,19	6.601,70
DEUDAS OTROS ENTES	993,84	547,53	1.541,36	599,55	941,82
TOTAL	7.003,36	3.164,90	10.168,26	2.624,74	7.543,53

(Millones de pesetas)

ENTES EMISORES	PENDIENTE 1/01/99	CARGADAS 1999	TOTAL A GESTIONAR	TOTAL GESTION	PENDIENTE DE GESTION
DEUDAS A.E.A.T.	999.901	435.494	1.435.395	336.964	1.098.431
DEUDAS OTROS ENTES	165.360	91.101	256.461	99.756	156.706
TOTAL	1.165.261	526.595	1.691.857	436.720	1.255.137

Gráfico 4.4
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 1999 POR ORIGEN



Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 1999 alcanzaron el importe de 3.164,90 millones de € (526.595 millones de pesetas), frente a 2.975,68 millones de € (495.111 millones de pesetas) en 1998, experimentando un incremento del 6%. Del importe cargado en 1999, corresponde a deudas de la AEAT 2.617,37 millones de € (435.494 millones de pesetas) (83%), y a otros Entes 547,53 millones de € (91.101 millones de pesetas) (17%).

El importe total del cargo, obtenido de agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 10.168,27 millones de € (1.691.857 millones de pesetas), de los cuales se han gestionado 2.624,74 millones de € (436.720 millones de pesetas). La data por ingreso de 1999 ascendió a 1.204,85 millones de € (200.471 millones de pesetas), correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la AEAT 916,42 millones de € (152.480 millones de pesetas), y 288,43 millones de € (47.991 millones de pesetas) a ingresos por cuenta de otros Entes.

En el cuadro nº 4.80 se detalla la gestión realizada por las Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación.

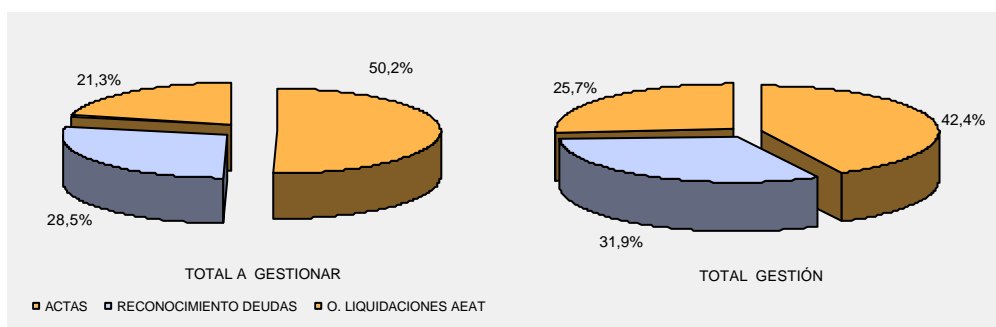
5.7.1.2. Gestión de deudas de la A.E.A.T.

Durante 1999 se han gestionado 2.025,19 millones de € (336.964 millones de pesetas) correspondientes a deudas de la AEAT, lo que ha supuesto el 77 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro 4.81 y Gráfico 5.

Cuadro 4.80
GESTION REALIZADA DURANTE 1999. TOTAL NACIONAL. DESGLOSE POR
DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E.A.T.

Delegaciones Especiales de la A.E.A.T.	Total gestión (mill. de €)	Total gestión (mill. de ptas.)	Total a gestionar mill. de €	Total a gestionar mill. de ptas.)	Pte. Gestión (millones de €)	Pte. Gestión (millones de ptas.)
ANDALUCIA	444,42	73.945	1.647,31	274.089	1.202,89	200.144
ARAGON	67,53	11.236	200,39	33.342	132,86	22.106
ASTURIAS	48,41	8.054	125,14	20.822	76,74	12.768
BALEARES	59,55	9.908	221,03	36.777	161,49	26.869
CANARIAS	64,22	10.686	244,65	40.706	180,42	30.020
CANTABRIA	26,46	4.403	72,00	11.979	45,53	7.576
CASTILLA -LA MANCHA	67,77	11.276	255,64	42.535	187,87	31.259
CASTILLA Y LEON	87,88	14.623	286,34	47.643	198,46	33.021
CATALUÑA	458,26	76.248	1.982,56	329.870	1.524,30	253.622
EXTREMADURA	52,91	8.804	127,93	21.286	75,02	12.482
GALICIA	98,20	16.339	396,06	65.899	297,86	49.560
MADRID	545,74	90.804	2.189,87	364.363	1.644,12	273.559
MURCIA	74,05	12.321	223,06	37.114	149,01	24.793
NAVARRA	5,48	911	11,09	1.846	5,62	935
PAIS VASCO	19,90	3.311	61,21	10.184	41,31	6.873
LA RIOJA	13,23	2.201	39,01	6.491	25,78	4.290
VALENCIA	330,60	55.007	941,55	156.660	610,95	101.653
O. N. RECAUDACIÓN	160,13	26.644	1.143,43	190.250	983,29	163.606
TOTAL NACIONAL	2.624,74	436.720	10.168,27	1.691.857	7.543,52	1.255.137

Gráfico 4.5
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS DE LA AEAT 1999 POR
ORIGEN



Cuadro 4.81
GESTION RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA A.E.A.T. 1999. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA.

(Millones de €)

	PTEA 1/01/99	CARGADO EN EL EJERCICIO	TOTAL CARGO	TOTAL GESTIÓN	PTE 31/12/1999
ACTAS	2.913,23	1.421,45	4.334,68	857,93	3.476,74
RECONOCIMIENTO DEUDAS	1.786,74	670,15	2.456,90	646,28	1.810,62
O. LIQUIDACIONES AEAT	1.309,55	525,77	1.835,32	520,98	1.314,34
TOTAL	6.009,53	2.617,37	8.626,90	2.025,19	6.601,70

(Millones de pesetas)

	PTEA 1/01/99	CARGADO EN EL EJERCICIO	TOTAL CARGO	TOTAL GESTIÓN	PTE 31/12/1999
ACTAS	484.721	236.509	721.230	142.748	578.481
RECONOCIMIENTO DEUDAS	297.289	111.504	408.794	107.532	301.261
O. LIQUIDACIONES AEAT	217.890	87.481	305.371	86.683	218.688
TOTAL	999.901	435.494	1.435.395	336.964	1.098.431

Como dato más significativo de la distribución de las deudas de la AEAT cargadas en 1999, conviene resaltar que el 54 por ciento del cargo procede de actas, el 26 por ciento de reconocimiento de deudas y el resto, 20 por ciento, de otras liquidaciones de la AEAT. Este porcentaje se altera ligeramente considerando el cargo total, aunque el porcentaje mayor sigue correspondiendo a actas. Por lo que respecta al nivel de gestión de estas deudas, desglosadas por su origen, el 42 por ciento corresponde a actas, el 32 por ciento a reconocimiento de deudas y el 26 por ciento a otras liquidaciones de la AEAT.

Cuadro 4.82
LIQUIDACIONES DE LA A.E.A.T. A GESTIONAR DURANTE 1999. DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E. A.T.

(Millones de €)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	PTE. DE GESTION AL 1/01/99	CARGADO 1999	TOTAL A GESTIONAR	PORCENTAJES
ANDALUCIA	977,07	373,56	1.350,64	15,66%
ARAGON	116,13	54,43	170,56	1,98%
ASTURIAS	61,32	47,15	108,47	1,26%
BALEARES	118,39	78,48	196,87	2,28%
CANARIAS	135,24	66,36	201,61	2,34%
CANTABRIA	35,95	27,77	63,72	0,74%
CASTILLA -LA MANCHA	134,35	56,53	190,88	2,21%
CASTILLA Y LEON	155,55	68,29	223,84	2,59%
CATALUÑA	1.207,22	542,96	1.750,18	20,29%
EXTREMADURA	49,82	25,56	75,38	0,87%
GALICIA	233,94	102,59	336,53	3,90%
MADRID	1.411,59	487,81	1.899,40	22,02%
MURCIA	128,23	52,74	180,97	2,10%
NAVARRA	2,39	1,33	3,73	0,04%
PAIS VASCO	19,91	9,32	29,23	0,34%
LA RIOJA	25,92	7,90	33,82	0,39%
VALENCIA	520,90	249,05	769,95	8,92%
O. N. R.	675,61	365,52	1.041,13	12,07%
TOTAL NACIONAL	6.009,53	2.617,37	8.626,90	100,00%

(Millones de pesetas)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	PTE. DE GESTION AL 1/01/99	CARGADO 1999	TOTAL A GESTIONAR	PORCENTAJES
ANDALUCIA	162.571	62.156	224.727	15,66%
ARAGON	19.322	9.057	28.378	1,98%
ASTURIAS	10.203	7.845	18.048	1,26%
BALEARES	19.699	13.058	32.757	2,28%
CANARIAS	22.503	11.042	33.545	2,34%
CANTABRIA	5.982	4.620	10.602	0,74%
CASTILLA -LA MANCHA	22.354	9.405	31.760	2,21%
CASTILLA Y LEON	25.882	11.363	37.245	2,59%
CATALUÑA	200.864	90.342	291.205	20,29%
EXTREMADURA	8.289	4.254	12.542	0,87%
GALICIA	38.924	17.070	55.994	3,90%
MADRID	234.869	81.165	316.034	22,02%
MURCIA	21.336	8.775	30.111	2,10%
NAVARRA	397	222	620	0,04%
PAIS VASCO	3.312	1.551	4.863	0,34%
LA RIOJA	4.313	1.315	5.628	0,39%
VALENCIA	86.671	41.438	128.109	8,92%
O. N. R.	112.412	60.817	173.229	12,07%
TOTAL NACIONAL	999.901	435.494	1.435.395	100,00%

El cuadro nº4.82 y Gráfico 4.6 muestran el cargo a gestionar durante 1999 referido a valores de la Agencia, con desglose por Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación. En la distribución regional del cargo, conviene resaltar que las Delegaciones Especiales de Cataluña y Madrid, concentraron el 42 por ciento del cargo total a gestionar, de liquidaciones de la AEAT, y el 79 por ciento del mismo se concentra en la Oficina Nacional de Recaudación y las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Gráfico 4.6
CARGO A GESTIONAR DURANTE 1999 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA AEAT
 (Millones de pesetas)

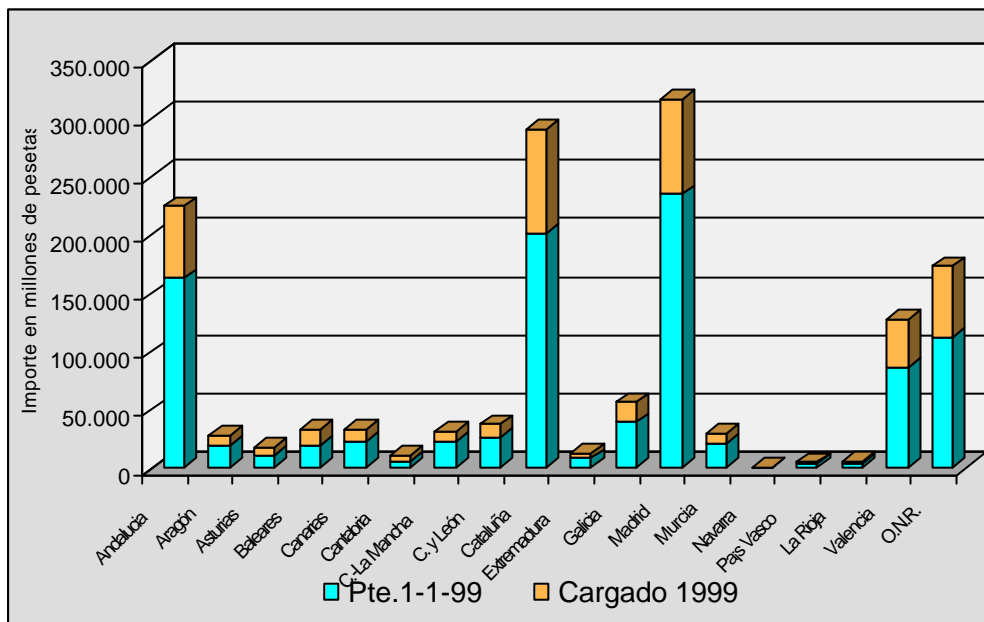
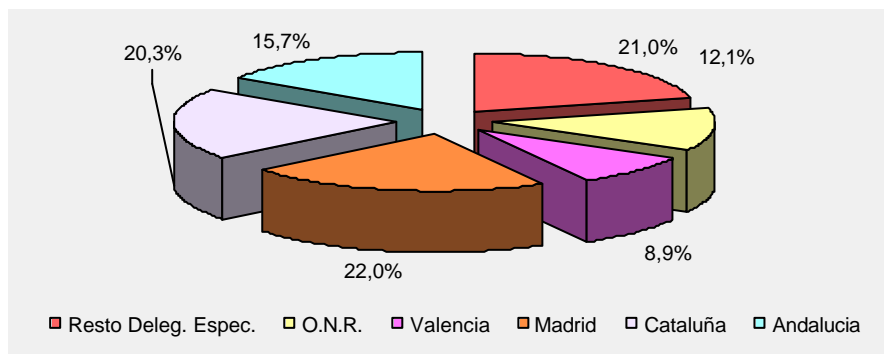


Gráfico 4.6 Bis
LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1999 CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE LA AEAT
 (Desglose por Delegaciones Especiales)



El cuadro nº 4.76 recoge la gestión durante 1999, desglosada por Delegaciones Especiales de la AEAT y Oficina Nacional de Recaudación, correspondiente a deudas de la Agencia.

Cuadro 4.83
GESTION REALIZADA DURANTE 1999 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE LA A.E.A.T. DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES DE LA A.E.A.T.

Delegaciones Especiales de la A.E.A.T.	Total gestión (mill. de €)	Total gestión (mill. de ptas.)	Total a gestionar mill. de €	Total a gestionar mill. de ptas.)	Pte. Gestión (millones de €)	Pte. Gestión (millones de ptas.)
ANDALUCIA	340,68	56.685	1.350,64	224.727	1.009,95	168.042
ARAGON	54,37	9.047	170,56	28.378	116,18	19.331
ASTURIAS	39,60	6.589	108,47	18.048	68,87	11.459
BALEARES	49,84	8.293	196,87	32.757	147,03	24.464
CANARIAS	47,85	7.962	201,61	33.545	153,75	25.583
CANTABRIA	22,17	3.689	63,72	10.602	41,55	6.913
CASTILLA -LA MANCHA	38,84	6.462	190,88	31.760	152,04	25.298
CASTILLA Y LEON	61,52	10.236	223,84	37.245	162,33	27.009
CATALUÑA	368,36	61.290	1.750,18	291.205	1.381,82	229.915
EXTREMADURA	28,31	4.711	75,38	12.542	47,07	7.831
GALICIA	73,58	12.242	336,53	55.994	262,96	43.752
MADRID	437,19	72.743	1.899,40	316.034	1.462,21	243.291
MURCIA	57,37	9.546	180,97	30.111	123,60	20.565
NAVARRA	0,58	96	3,72	620	3,15	524
PAIS VASCO	9,62	1.600	29,22	4.863	19,61	3.263
LA RIOJA	11,31	1.882	33,82	5.628	22,51	3.746
VALENCIA	255,37	42.490	769,95	128.109	514,58	85.619
O. N. R.	128,62	21.401	1.041,12	173.229	912,50	151.828
TOTAL NACIONAL	2.025,19	336.964	8.626,90	1.435.395	6.601,70	1.098.431

5.7.1.3. Gestión de deudas de otros Entes.

El resumen estadístico del cuadro 4.84 y Gráfico 4.7, pone de manifiesto la gestión recaudatoria realizada durante 1999, en vía ejecutiva, por cuenta de otros Entes.

Cuadro 4.84
GESTION REALIZADA DURANTE 1999 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES

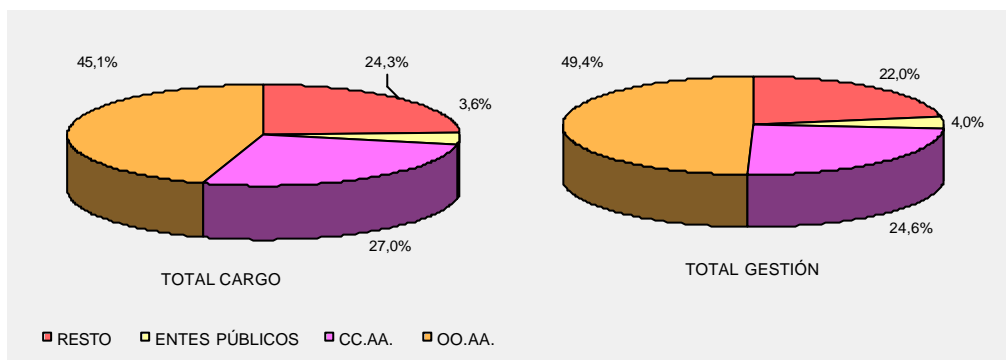
(Millones de €)

ENTES EMISORES	PENDIENTE A 1-1-99	CARGADO 1999	TOTAL CARGO	TOTAL GESTION	PTE. GESTION A 31-12-99
OO.AA	426,25	268,79	695,04	296,47	398,58
CC.AA.	282,55	133,27	415,82	147,40	268,41
ENTES PUBLICOS	35,69	20,09	55,78	23,73	32,05
RESTO	249,35	125,38	374,73	131,94	242,78
TOTAL ENTES	993,83	547,53	1.541,36	599,55	941,82

(Millones de pesetas)

ENTES EMISORES	PENDIENTE A 1-1-99	CARGADO 1999	TOTAL CARGO	TOTAL GESTION	PTE. GESTION A 31-12-99
OO.AA	70.922	44.723	115.645	49.328	66.318
CC.AA.	47.012	22.175	69.186	24.526	44.660
ENTES PUBLICOS	5.938	3.342	9.280	3.948	5.332
RESTO	41.488	20.861	62.349	21.953	40.396
TOTAL ENTES	165.360	91.101	256.461	99.756	156.706

Gráfico 4.7
GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 1999
 (Desglose por Entes Emisores)



Analizando el cargo por el origen de las deudas se observa que el mayor porcentaje de liquidaciones en vía de apremio corresponde al sector Organismos Autónomos (con un 49% sobre el total), seguido de las deudas incorporadas al procedimiento de apremio procedentes de Comunidades Autónomas, que alcanzan un 24 por ciento del total.

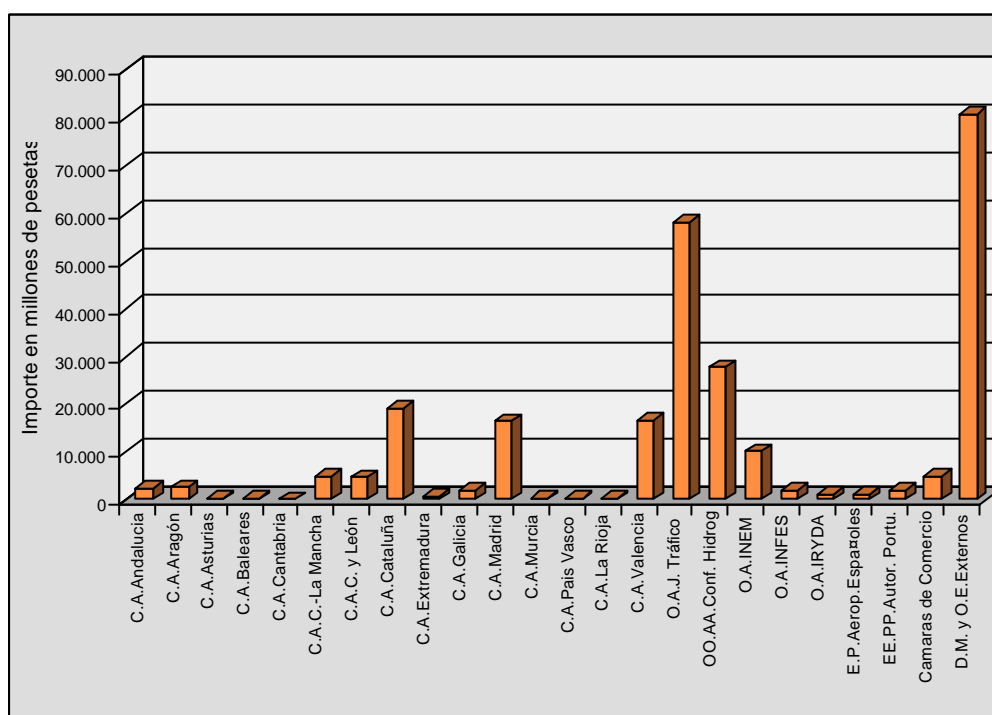
El cuadro nº 4.85, con reflejo en el Gráfico 8 muestra el detalle de aquellos entes con mayor importe de deudas a gestionar por la AEAT, destacando el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (22,63%) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo sensiblemente menor que el anterior (10,80%).

Asimismo, el referido cuadro muestra que las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid y Valencia, representan en conjunto un 20,21 por ciento del cargo total y un 75 por ciento del sector Comunidades Autónomas.

Cuadro 4.85
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 1999

Entes Emisores	Importe (mill. de €)	Importe (mill. de ptas.)	Porcentaje
C. A. DE ANDALUCIA	14,28	2.375	0,93%
C. A. DE ARAGON	15,18	2.526	0,98%
C. A. DE ASTURIAS	1,30	215	0,08%
C. A. DE BALEARES	1,43	238	0,09%
C. A. DE CANTABRIA	0,27	45	0,02%
C. A. DE CASTILLA -LA MANCHA	28,18	4.689	1,83%
C. A. DE CASTILLA Y LEON	27,69	4.608	1,80%
C. A. DE CATALUÑA	114,81	19.103	7,45%
C. A. DE EXTREMADURA	2,91	484	0,19%
C. A. DE GALICIA	10,50	1.747	0,68%
C. A. DE MADRID	97,87	16.284	6,35%
C. A. DE MURCIA	1,21	201	0,08%
C.A. DE PAIS VASCO	0,92	152	0,06%
C. A. DE LA RIOJA	0,42	70	0,03%
C. A. DE VALENCIA	98,86	16.449	6,41%
O.A. JEFATURA DE TRAFICO	348,79	58.033	22,63%
OO.AA. CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS	166,39	27.685	10,80%
O.A. I.N.E.M.	60,40	10.050	3,92%
O.A. I.N.F.E.S.	12,15	2.021	0,79%
O.A. IRYDA	5,54	923	0,36%
E.P. AEROPUERTOS ESPAÑOLES	7,08	1.178	0,46%
EE.PP. AUTORIDADES PORTUARIAS	11,60	1.930	0,75%
CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO	28,68	4.773	1,86%
D. MINISTERIALES Y O.E. EXTERNOS A LA AEAT	484,91	80.682	31,46%
TOTAL	1.541,36	256.461	100,00%

Gráfico 4.8
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES 1999
 (Importe en millones)



El cuadro número 4.86 y Gráfico 9 presentan el cargo a gestionar durante 1999 correspondiente a deudas de otros Entes, desglosados por Delegaciones gestoras del cargo. El mayor cargo en importe a gestionar correspondió a las Delegaciones Especiales de Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia, y a la Oficina Nacional de Recaudación, que concentraron en conjunto el 70,94 por ciento de dicho cargo, manteniéndose, pues, una distribución territorial similar a la correspondiente a las deudas de la AEAT (Gráfico 9 bis).

Cuadro 4.86
LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1999 CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE OTROS ENTES.

(Desglose por Delegaciones especiales de la AEAT)

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	PTE. DE GESTION AL 1-1-99	CARGADO 1999	TOTAL A GESTIONAR	FORCENTAJES
ANDALUCIA	34.587	14.775	49.362	19,25%
ARAGON	2.591	2.373	4.964	1,94%
ASTURIAS	1.500	1.274	2.774	1,08%
BALEARES	2.429	1.591	4.020	1,57%
CANARIAS	3.477	3.684	7.161	2,79%
CANTABRIA	725	652	1.377	0,54%
CASTILLA -LA MANCHA	6.979	3.796	10.775	4,20%
CASTILLA Y LEON	5.062	5.336	10.399	4,05%
CATALUÑA	23.935	14.730	38.665	15,08%
EXTREMADURA	4.456	4.288	8.744	3,41%
GALICIA	5.987	3.917	9.905	3,86%
MADRID	35.496	12.833	48.329	18,84%
MURCIA	4.440	2.563	7.003	2,73%
NAVARRA	421	806	1.226	0,48%
PAIS VASCO	3.744	1.578	5.322	2,07%
LA RIOJA	442	421	863	0,34%
VALENCIA	16.116	12.436	28.551	11,13%
O. N. R.	12.972	4.049	17.021	6,64%
TOTAL NACIONAL	165.360	91.101	256.461	100,00%

Gráfico 4.9
LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1999 CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE OTROS ENTES
 (Desglose por Delegaciones Especiales)

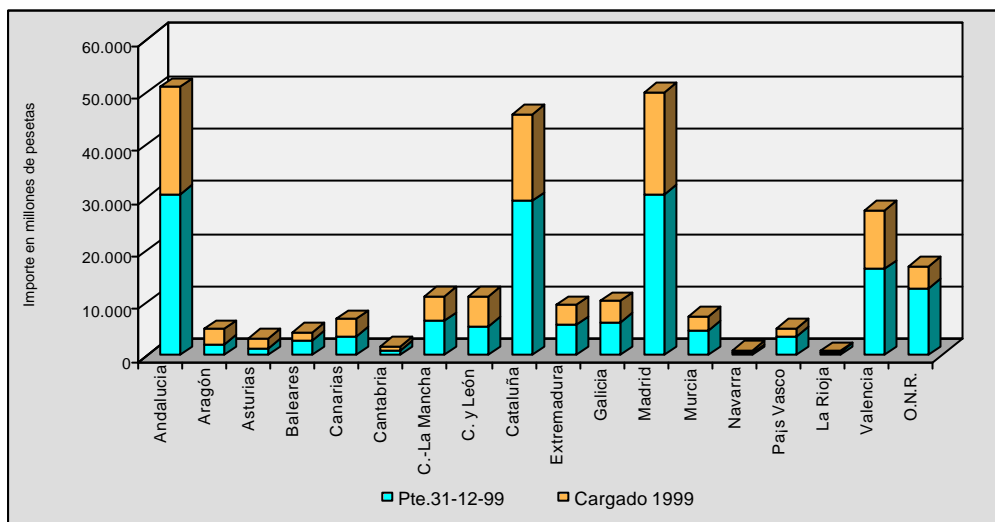
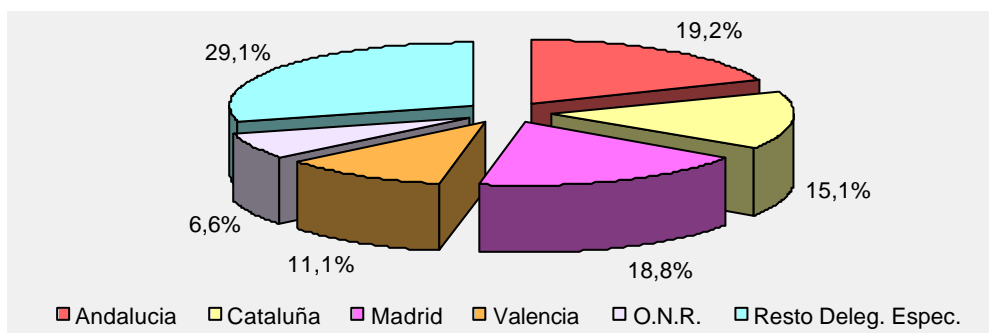


Gráfico 4.9 bis
LIQUIDACIONES A GESTIONAR EN 1999 CORRESPONDIENTES A DEUDAS DE OTROS ENTES
 (Desglose por Delegaciones Especiales)



El desglose de la gestión realizada durante 1999 de deudas de otros Entes, con detalle por Delegaciones Especiales, se representa en el cuadro nº 4.87

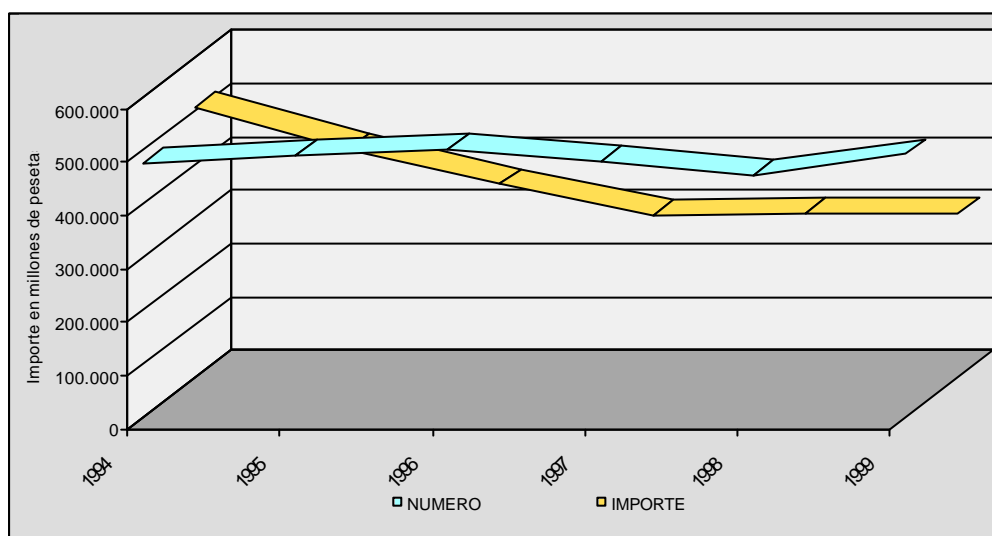
Cuadro 4.87
GESTIÓN REALIZADA DURANTE 1999 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES.

Delegaciones Especiales de la A.E.A.T.	Total gestión (mill. de €)	Total gestión (mill. de ptas.)	Total a gestionar (mill. de €)	Total a gestionar (mill. de ptas.)	Pendiente de gestión (mill. de €)	Pendiente de gestión (mill. de ptas.)
ANDALUCIA	103,74	17.261	296,67	49.362	192,94	32.102
ARAGON	13,16	2.189	29,83	4.964	16,68	2.775
ASTURIAS	8,80	1.465	16,67	2.774	7,87	1.309
BALEARES	9,71	1.615	24,16	4.020	14,45	2.405
CANARIAS	16,38	2.725	43,04	7.161	26,66	4.436
CANTABRIA	4,29	714	8,28	1.377	3,99	663
CASTILLA -LA MANCHA	28,93	4.814	64,76	10.775	35,83	5.961
CASTILLA Y LEON	26,36	4.386	62,50	10.399	36,14	6.012
CATALUÑA	89,90	14.958	232,38	38.665	142,48	23.707
EXTREMADURA	24,60	4.093	52,55	8.744	27,95	4.651
GALICIA	24,62	4.096	59,53	9.905	34,91	5.808
MADRID	108,54	18.060	290,47	48.329	181,92	30.269
MURCIA	16,68	2.775	42,09	7.003	25,41	4.228
NAVARRA	4,90	815	7,37	1.226	2,47	411
PAIS VASCO	10,28	1.711	31,98	5.322	21,70	3.611
LA RIOJA	1,92	319	5,19	863	3,27	544
VALENCIA	75,23	12.517	171,60	28.551	96,37	16.034
O. N. RECAUDACIÓN	31,51	5.243	102,30	17.021	70,79	11.778
TOTAL NACIONAL	599,55	99.756	1.541,36	256.461	941,82	156.706

5.7.2. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

Los aplazamientos o fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones; esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico 4.10 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1994 hasta 1999.

Gráfico 4.10
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 1994-1999
 (Detalle en número e importe en millones de pesetas)



5.7.2.1. Aplazamientos solicitados

Durante 1999 se han presentado 492.373 solicitudes de aplazamientos por un importe de 1.854,21 millones de € (308.514 millones de pesetas). En período voluntario el número de solicitudes presentadas asciende a 397.081, y 95.292 corresponden a deudas en ejecutiva. En importe, 1.528,52 millones de € (254.324 millones de pesetas) corresponden a deudas en período voluntario y 325,69 millones de € (54.191 millones de pesetas) a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago han aumentado en número, 8,54 por ciento, y han aumentado ligeramente en importe, 0,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La información sobre las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de pago del ejercicio 1999 se recoge en el cuadro nº 4.88 y los Gráficos 4.11 y 4.12.

Cuadro 4.88
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1998-1999 DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA. TOTAL NACIONAL

	NÚMERO DE SUBEXPEDIENTES			IMPORTE (Millones de €)		IMPORTE (Millones de pesetas)		% VAR.
	1998	1999	% VAR.	1998	1999	1998	1999	
VOLUNTARIA	385.236	397.081	3,07	1.476,84	1.528,52	245.725	254.324	3,50
EJECUTIVA	68.404	95.292	39,31	366,36	325,69	60.958	54.191	- 11,10
TOTAL	453.640	492.373	8,54	1.843,20	1.854,21	306.683	308.514	0,60

Gráfico 4.11
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1998-1999
 (Detalle en número de subexpedientes)

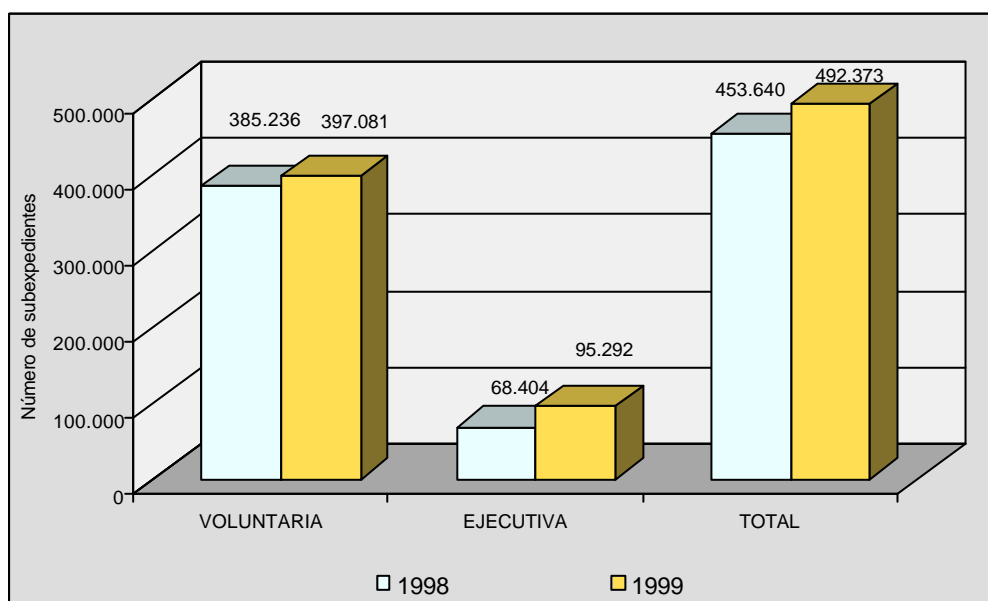
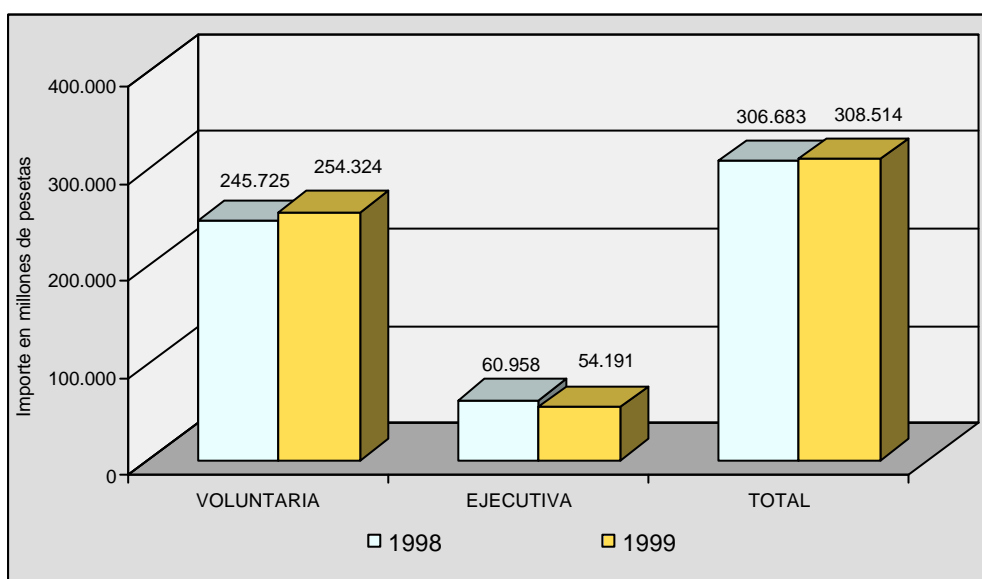


Gráfico 4.12
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1998-1999
 (Detalle en número e importe en millones de pesetas)

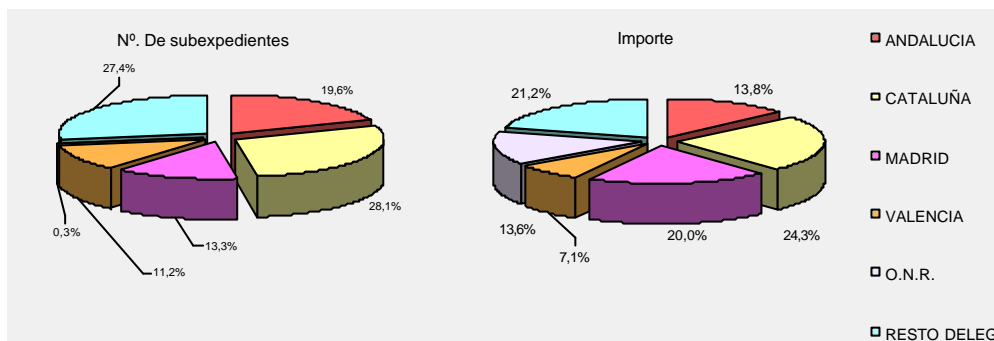


Por Delegaciones Especiales, Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia agrupan el 72,3 por ciento del número de solicitudes presentadas durante 1999, manteniéndose este porcentaje en los últimos ejercicios. En importe, el 78,8 por ciento del total solicitado en el periodo corresponde a las Delegaciones Especiales de la AEAT de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia y a la Oficina Nacional de Recaudación. Destaca especialmente esta última, cuyo volumen de solicitudes respecto al total en número no alcanza el 0,31 por ciento mientras que en importe es del 13,62 por ciento del total.

Cuadro 4.89
**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1998-1999 DESGLOSE POR DELEGACIONES
 ESPECIALES A.E.A.T.**

DELEGACIONES ESPECIALES DE LA AEAT	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de €)	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
ANDALUCIA	96.495	19,60	256,17	42.623	13,82%
ARAGON	12.178	2,47	44,19	7.353	2,38%
ASTURIAS	12.067	2,45	45,06	7.497	2,43%
BALEARES	10.998	2,23	30,66	5.102	1,65%
CANARIAS	8.025	1,63	18,50	3.078	1,00%
CANTABRIA	7.968	1,62	18,16	3.022	0,98%
CASTILLA -LA MANCHA	13.971	2,84	37,08	6.169	2,00%
CASTILLA Y LEON	17.487	3,55	54,49	9.066	2,94%
CATALUÑA	138.267	28,08	449,94	74.864	24,27%
EXTREMADURA	11.010	2,24	25,27	4.205	1,36%
GALICIA	25.176	5,11	76,88	12.791	4,15%
MADRID	65.730	13,35	370,87	61.707	20,00%
MURCIA	12.607	2,56	27,75	4.617	1,50%
NAVARRA	91	0,02	0,32	53	0,02%
PAIS VASCO	477	0,10	5,10	849	0,28%
LA RIOJA	2.956	0,60	9,33	1.553	0,50%
VALENCIA	55.342	11,24	131,97	21.958	7,12%
O. N. RECAUDACIÓN	1.528	0,31	252,46	42.006	13,62%
TOTAL NACIONAL	492.373	1,00	1.854,20	308.514	100,00%

Gráfico 4.13
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1999
 (Desglose por Delegaciones Especiales A.E.A.T.)

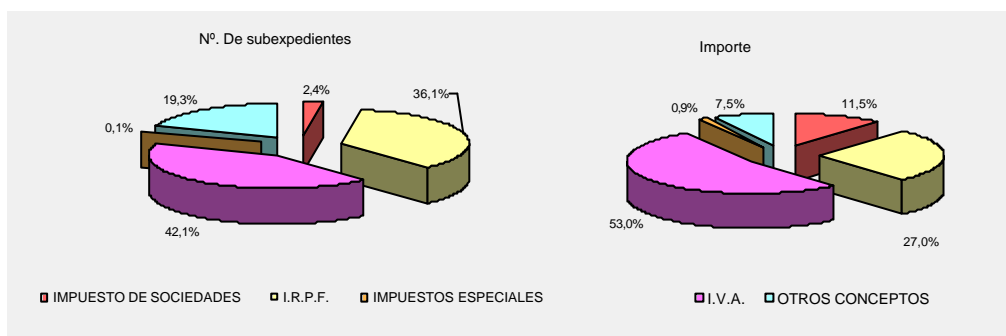


Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número de solicitudes corresponden a IVA (42,12%) e IRPF (36,09%). En importe los mayores porcentajes corresponden a IVA (52,99%) e IRPF (27,03%).

Cuadro 4.90
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 1998-1999 DESGLOSE POR DELEGACIONES ESPECIALES A.E.A.T.

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de €)	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
IMPUESTO DE SOCIEDADES	11.673	2,37%	213,20	35.473	11,50%
I.R.P.F.	177.712	36,09%	501,25	83.401	27,03%
I.V.A.	207.411	42,12%	982,53	163.479	52,99%
IMPUESTOS ESPECIALES	400	0,08%	17,59	2.926	0,95%
OTROS CONCEPTOS	95.177	19,33%	139,65	23.235	7,53%
TOTAL CONCEPTOS	492.373	100,00%	1.854,21	308.514	100,00%

Gráfico 4.14
APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE 1999
(Desglose por conceptos tributarios)



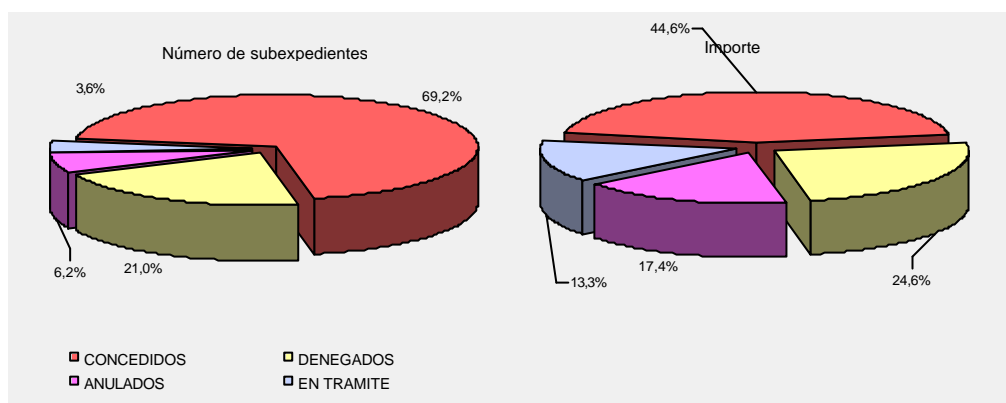
5.7.2.2. Resoluciones adoptadas

Durante el ejercicio 1999, del total solicitudes de aplazamientos se han resuelto, en número, el 96,4% y, en importe, el 86,7%, quedando en trámite el 3,6% en número y el 13,3% en importe. La distribución por tipo de resolución se recoge en el cuadro nº 4.91 y Gráfico 4.15.

Cuadro 4.91
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1999 Y EN TRAMITE. TOTAL NACIONAL

RESOLUCIONES	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de €)	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
CONCEDIDOS	349.892	69,21%	927,42	154.309	44,61%
DENEGADOS	106.164	21,00%	511,85	85.165	24,62%
ANULADOS	31.448	6,22%	362,49	60.313	17,43%
EN TRAMITE	18.020	3,56%	277,41	46.157	13,34%
TOTAL RESOLUCIONES	505.524	100,00%	2.079,17	345.944	100,00%

Gráfico 4.15
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1999



Los cuadros número 4.92 y 4.93, y Gráficos 4.16 y 4.17 muestran los aplazamientos concedidos y resueltos con indicación de los órganos de resolución. Tanto en número, (57,01%), como en importe (35,17%), los Delegados han resultado ser el órgano que más concesiones ha realizado durante 1999, con un significativo incremento respecto a ejercicios anteriores, derivado de las modificaciones competenciales introducidas por la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1998 y la Resolución de la AEAT de 6 de mayo de 1999.

Cuadro 4.92
APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1999. DESGLOSE POR ORGANO DE RESOLUCIÓN

(Detalle en número e importe en millones de € y millones de pesetas)

ORGANOS DE RESOLUCION	NUMERO DE SUBEXP.	PORCENTAJE	IMPORTE (Mill. de €)	IMPORTE (Mill. de ptas.)	PORCENTAJE
DIRECTOR DPTO. RECAUDACIÓN	1.187	0,34%	201,51	33.528	21,73%
DELEGADOS ESPECIALES DE LA AEAT	2.856	0,82%	158,83	26.427	17,13%
DELEGADOS	199.478	57,01%	326,19	54.274	35,17%
ADMINISTRADORES	146.371	41,83%	240,89	40.080	25,97%
TOTAL ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN	349.892	100,00%	927,42	154.309	100,00%

Cuadro 4.93
APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1999. DESGLOSE POR ORGANO DE RESOLUCION

(Detalle en número e importe en millones de € y millones de pesetas)

ORGANOS DE RESOLUCION	CONCEDIDOS	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS
DIRECTOR DPTO. RECAUDACION				
Número	1.187	361	258	1.806
Importe (millones de €)	201,51	80,13	26,04	307,68
Importe (millones de pesetas)	33.528	13.333	4.332	51.193
DELEGADOS ESPECIALES DE LA AEAT				
Número	2.856	3.121	2.195	8.172
Importe (millones de €)	158,83	107,98	90,93	357,73
Importe (millones de pesetas)	26.427	17.966	15.129	59.522
DELEGADOS				
Número	199.478	56.591	10.990	267.059
Importe (millones de €)	326,19	172,63	112,03	610,86
Importe (millones de pesetas)	54.274	28.723	18.641	101.638
ADMINISTRADORES				
Número	146.371	46.091	18.005	210.467
Importe (millones de €)	240,89	151,11	133,49	525,48
Importe (millones de pesetas)	40.080	25.142	22.211	87.433
TOTAL ORGANOS DE RESOLUCION				
Número	349.892	106.164	31.448	487.504
Importe (millones de €)	927,42	511,85	362,49	1.801,76
Importe (millones de pesetas)	154.309	85.165	60.313	299.787

Gráfico 4.16
APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS DURANTE 1999
 (Desglose por órganos de resolución)

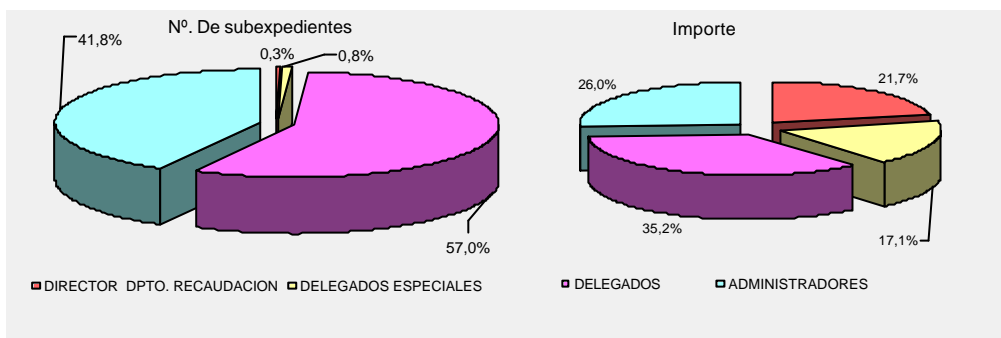
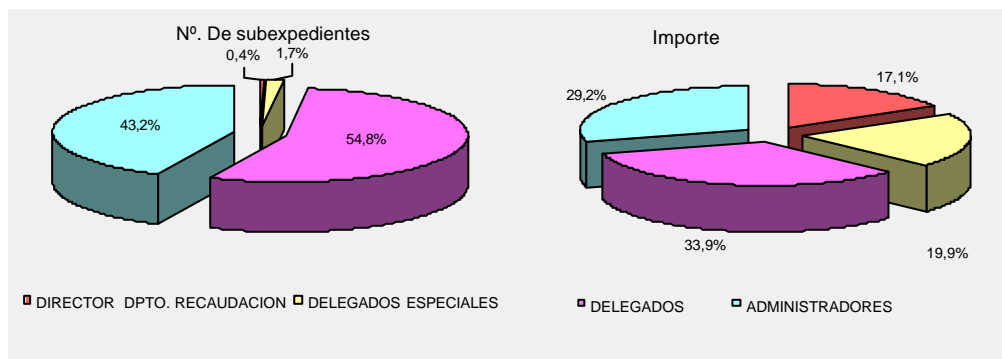


Gráfico 4.17
APLAZAMIENTOS RESUELTOS DURANTE 1999
 (Desglose por órganos de resolución)



Por conceptos tributarios, tanto en número como en importe, y en todos los tipos de resolución adoptada, IVA e IRPF representan más del 70 por ciento.

Cuadro 4.94
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE 1999. DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

(Detalle en número e importe en millones de € y millones de pesetas)

CONCEPTOS TRIBUTARIOS	CONCEDIDOS			DENEGADOS			ANULADOS		
	Número	Importe (mill. de €)	Importe (mill. de ptas.)	Número	Importe (mill. de €)	Importe (mill. de ptas.)	Número	Importe (mill. de €)	Importe (mill. de ptas.)
IMPUESTO DE SOCIEDADES	7.263	118,24	19.673	2.512	36,71	6.108	1.832	39,76	6.616
I.R.P.F.	123.500	231,86	38.578	45.703	206,42	34.345	7.381	57,10	9.501
I.V.A.	159.827	499,12	83.047	32.361	237,53	39.522	13.922	233,39	38.833
IMPUESTOS ESPECIALES	282	8,98	1.494	50	3,60	599	56	3,22	536
OTROS CONCEPTOS	59.020	69,22	11.517	25.538	27,59	4.591	8.257	29,01	4.827
TOTAL CONCEPTOS	349.892	927,42	154.309	106.164	511,85	85.165	31.448	362,49	60.313

Finalmente, el cuadro número 4.95 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondientes al ejercicio 1999, con desglose de la situación de la deuda.

Cuadro 4.95
RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE A 1999. TOTAL NACIONAL

(Detalle en número e importe en millones de € y millones de pesetas)

SITUACION DE LA DEUDA	DENEGADOS	ANULADOS	TOTAL RESUELTOS	PENDIENTES AL 31-12-99
VOLUNTARIA				
Número	89.341	24.405	394.860	9.167
Importe (millones de €)	456,24	332,68	1.474,35	231,93
Importe (millones de pesetas)	75.912	55.353	245.311	38.590
EJECUTIVA				
Número	16.823	7.043	92.644	8.853
Importe (millones de €)	55,61	29,80	327,41	45,48
Importe (millones de pesetas)	9.252	4.959	54.476	7.567
TOTAL				
Número	106.164	31.448	487.504	18.020
Importe (millones de €)	511,85	362,49	1.801,75	277,41
Importe (millones de pesetas)	85.165	60.313	299.787	46.157

* Se aplica un nuevo programa de cálculo de Estadísticas de Aplazamientos en la que se incluye incidencias que regularizan el "pendiente de inicio" que se arrastra del "pendiente fin de periodo" del año inmediato anterior.

5.8. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

5.8.1. *Tercerías*

En el curso de los procedimientos ejecutivos llevados a cabo por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, pueden verse afectados derechos e intereses legítimos de terceras personas sobre los bienes y derechos trabados como de titularidad del deudor por la información obtenida a través de Registros Públicos o de terceros.

La defensa de dichos derechos e intereses se articula en este caso, al ser la Administración Tributaria a la vez titular del crédito y órgano ejecutante, a través de la tramitación de una reclamación específica, previa al ejercicio por el interesado de las correspondientes acciones civiles ante los Juzgados y Tribunales de dicho orden, y con la finalidad primordial de evitar en lo posible aquéllas.

Tal reclamación es la de tercería que, atendiendo a la pretensión del reclamante, podrá ser de dominio, si se trata de liberar bienes indebidamente trabados como de titularidad del deudor, o de mejor derecho, si lo que se pretende es obtener la satisfacción de un crédito con preferencia al de la Hacienda Pública.

Hecha esta introducción cabe decir que, fruto de las medidas que se han venido adoptando en la materia (la última y más importante de ellas la atribución de competencias en la resolución de este tipo de reclamaciones realizada por la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1998, que viene a ampliar las que al respecto les habían sido conferidas a los Delegados de la AEAT por la Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1995), se ha producido, para el ejercicio que se analiza, un significativo descenso en el número de reclamaciones cuyo conocimiento corresponde al Director del Departamento de Recaudación. Ahora bien, este descenso, tras la entrada en vigor de la norma citada el día 1 de enero de 1999, ha implicado un importante incremento de aquellas reclamaciones cuya resolución venía correspondiendo a los Delegados de la A.E.A.T., e igualmente ha supuesto en tales casos una mayor intervención del Departamento de Recaudación en su vertiente de órgano directivo, atendiendo numerosas consultas e impartiendo frecuentemente instrucciones al respecto.

Por último, se está produciendo globalmente un constante aumento cada ejercicio en el planteamiento de esta clase de reclamaciones, motivado fundamentalmente por la intensificación en todos los órdenes de la labor de los órganos de recaudación, pero también por una mejora en la propia formación del ciudadano y en la mejor atención e información que éste recibe de los órganos de recaudación sobre los derechos que le asisten y el procedimiento adecuado para su defensa.

En el cuadro número 4.96 se ofrecen los resultados de la gestión realizada durante 1999, significándose que, dado que el importe de los expedientes carece de importancia

en cuanto al mayor o menor incremento de actividad y eficacia de aquélla, la información suministrada está referida sólo al número de expedientes.

Cuadro 4.96

**GESTIÓN DE TERCERÍA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.
AÑO 1999**

GESTION DE TERCERIAS COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION				
AÑO 1999				
PENDIENTES FIN AÑO ANTERIOR	RECIBIDAS EN EL AÑO	TOTAL A RESOLVER	RESUELTAS EN EL AÑO	PENDIENTES FIN DE AÑO
953	387	1.340	614	726

5.8.2. Compensación de deudas

El procedimiento de recaudación a Entidades Públicas mediante compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación, ha experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior tanto en el número como en el importe total de los acuerdos adoptados, habiéndose alcanzado la cifra de 79,99 millones de € (13.309 millones de pesetas) durante 1999.

El cuadro número 4.97 muestra los acuerdos de compensación de Entidades Públicas gestionados durante 1999. Puede observarse que este procedimiento de recaudación se ha mostrado eficaz sobre los créditos cuya titularidad ostentan los Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, fundamentalmente Confederaciones Hidrográficas y Mancomunidades de los Canales del Taibilla, principales acreedores de este procedimiento.

Cuadro 4.97
ESTADÍSTICA DE ACUERDOS DE COMPENSACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS GESTIONADOS DURANTE 1999
 (En millones de €)

	Acuerdos de compensación										Ejecución de los acuerdos					
	Propuestas recibidas		Propuestas rechazadas		Propuestas pendientes		Acuerdos dictados		Acuerdos anulados		Compensados parcialmente		Compensados totalmente		Ptes. en 31-12-99	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
C.H. GUADIANA	505	7.676,26	8	698,57	11	107,84	489	6.880,88	5	512,56	24	544,80	304	1.975,40	250	5.503,81
ESTADO	190	2.491,59	4	5,88	4	1,42	199	3.386,09	12	448,20	46	558,37	177	1.222,18	122	3.701,35
J. TRAFICO	106	23,08	2	0,15	5	0,81	115	26,99	1	0,21	15	1,61	107	23,97	67	15,29
C.H. TAJO	521	2.552,81	2	2,86	40	250,79	481	2.299,87	5	256,83	77	417,76	364	1.502,37	287	1.387,61
U. I. MEN. PELAYO	1	90,15	0	0,00	0	0,00	1	90,15	0	0,00	0	0,00	1	90,15	0	0,00
I.N.E.M.	595	6.041,97	6	55,03	8	23,92	616	6.799,49	34	566,84	132	1.646,27	460	3.044,19	402	7.150,90
A.E.A.T.	342	30.402,75	1	471,60	14	390,30	354	33.230,02	9	1.613,77	89	16.822,46	298	16.811,53	257	44.589,79
INSTITUTO NACIONAL ESTADIST.	2	0,45	0	0,00	0	0,00	2	0,45	0	0,00	0	0,00	2	0,45	0	0,00
INSTITUTO CINEMATOGRAFICO	3	1,33	0	0,00	0	0,00	4	2,11	0	0,00	0	0,00	4	1,89	1	0,42
C.H.S. ESPAÑA	140	732,70	1	1,15	0	0,00	145	896,50	3	27,10	14	66,37	194	1.354,64	40	688,51
C.H. SEGURA	57	710,32	0	0,00	0	0,00	57	710,32	0	0,00	10	23,35	57	335,86	48	687,04
M.C. TAIBILLA	31	5.007,32	0	0,00	0	0,00	37	5.232,59	0	0,00	16	1.088,24	32	2.956,00	29	4.226,57
NORTE ESPAÑA	170	1.638,77	4	98,05	0	0,00	166	1.540,73	4	55,79	11	30,94	133	1.090,68	76	637,50
C. H. GUADALQUIVIR	442	14.393,52	1	1,91	0	0,00	486	15.318,24	15	737,84	62	3.497,43	337	7.922,20	398	15.062,46
C.H. JUCAR	34	647,98	0	0,00	0	0,00	35	722,88	2	40,82	1	0,04	70	1.029,06	22	152,47
C.H. DUERO	301	1.546,13	1	0,44	0	0,00	300	1.545,69	2	4,20	18	79,59	477	1.494,52	30	226,16
C.H. EBRO	162	1.308,17	0	0,00	0	0,00	162	1.308,17	0	0,00	22	133,05	149	977,19	133	1.003,37
TOTALES	3.602	75.265,30	30	1.335,63	82	775,09	3.649	79.991,18	92	4.264,15	537	24.910,28	3.166	41.832,27	2.162	85.033,25

**ESTADÍSTICA DE ACUERDOS DE COMPENSACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS GESTIONADOS
DURANTE 1999**
(En millones de pesetas)

475

	Acuerdos de compensación										Ejecución de los acuerdos					
	Propuestas recibidas		Propuestas rechazadas		Propuestas pendientes		Acuerdos dictados		Acuerdos anulados		Compensados parcialmente		Compensados totalmente		Ptes. en 31-12-99	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
C.H. GUADIANA	505	1.277.222	8	116.231	11	17.943	489	1.144.881	5	85.282	24	90.647	304	328.679	250	915.756
ESTADO	190	414.565	4	978	4	236	199	563.397	12	74.573	46	92.905	177	203.353	122	615.852
J. TRAFICO	106	3.840	2	25	5	135	115	4.491	1	35	15	267	107	3.987	67	2.543
C.H. TAJO	521	424.752	2	475	40	41.728	481	382.666	5	42.732	77	69.509	364	249.973	287	230.879
U. I. MEN. PELAYO	1	15.000	0	0	0	0	1	15.000	0	0	0	0	1	15.000	0	0
I.N.E.M.	595	1.005.298	6	9.156	8	3.980	616	1.131.339	34	94.313	132	273.915	460	506.510	402	1.189.809
A.E.A.T.	342	5.058.592	1	78.467	14	64.940	354	5.529.010	9	268.508	89	2.799.022	298	2.797.202	257	7.419.117
INSTITUTO NACIONAL ESTADIST.	2	75	0	0	0	0	2	75	0	0	0	0	2	75	0	0
INSTITUTO CINEMATOGRAFICO	3	220	0	0	0	0	4	350	0	0	0	0	4	315	1	70
C.H.S. ESPAÑA	140	121.911	1	191	0	0	145	149.164	3	4.508	14	11.043	194	225.392	40	114.558
C.H. SEGURA	57	118.187	0	0	0	0	57	118.187	0	0	10	3.885	57	55.882	48	114.314
M.C. TAIBILLA	31	833.147	0	0	0	0	37	870.629	0	0	16	181.067	32	491.836	29	703.241
NORTE ESPAÑA	170	272.668	4	16.313	0	0	166	256.355	4	9.283	11	5.148	133	181.474	76	106.071
C. H. GUADALQUIVIR	442	2.394.879	1	317	0	0	486	2.548.741	15	122.765	62	581.923	337	1.318.142	398	2.506.182
C.H. JUCAR	34	107.814	0	0	0	0	35	120.277	2	6.792	1	7	70	171.220	22	25.369
C.H DUERO	301	257.254	1	72	0	0	300	257.181	2	698	18	13.243	477	248.667	30	37.630
C.H. EBRO	162	217.661	0	0	0	0	162	217.661	0	0	22	22.137	149	162.590	133	166.946
TOTALES	3.602	12.523.093	30	222.230	82	128.964	3.649	13.309.412	92	709.494	537	4.144.722	3.166	6.960.305	2.162	14.148.343

Por otra parte, los expedientes de compensación a solicitud del deudor de la Hacienda Pública, previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, en los que el propio deudor ofrece en contraprestación créditos frente al Estado cuya gestión no corresponde a la Agencia Tributaria, han experimentado un descenso moderado respecto del ejercicio anterior en número, siguiendo la tendencia descendente desde 1996, año en el que se produce un punto de inflexión. Sin embargo el importe de las solicitudes presentadas ha aumentado el 7,7 por ciento respecto a 1998 rompiendo la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, como pone de manifiesto en la siguiente tabla

Año	Número	Importe (mill. de €)	Importe (mill. de pesetas)
1992	279	320,17	53.272
1993	897	918,83	152.880
1994	1.052	858,08	142.773
1995	1.091	778,17	129.477
1996	1.157	706,79	117.600
1997	1.041	653,38	108.714
1998	718	562,24	93.549
1999	662	605,62	100.766

La gestión realizada durante 1999 puede observarse en el cuadro número 4.98

Cuadro 4.98

ACUERDOS DE COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO AL PAGO GESTIONADOS CENTRALIZADAMENTE DURANTE 1999

PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES		SOLICITUDES RECIBIDAS 1999		ACUERDOS DE COMPENSACION					
				CONCEDIDOS		DENEGADOS		PENDIENTES FIN PERIODO	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
320	140,10	662	605,62	586*	573,52	124*	24,70	286	147,50

Importe en millones de €.

* 35 Acuerdos parciales

PENDIENTE EJERCICIOS ANTERIORES		SOLICITUDES RECIBIDAS 1999		ACUERDOS DE COMPENSACION					
				CONCEDIDOS		DENEGADOS		PENDIENTES FIN PERIODO	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
320	23.311	662	100.766	586*	95.425	124*	4.110	286	24.542

Importe en millones de pesetas.

* 35 Acuerdos parciales

5.8.3. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, regulado en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, ha obtenido en el ejercicio 1999 un incremento moderado, 20 por ciento, en el número de peticiones, y un importante incremento, 300 por ciento, en el importe solicitado respecto del año 1998.

Cuadro 4.99

PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL 1999

(Resumen en número de solicitudes e importe en €)

Solicitudes ejerc. ant.			Solicitudes		ACUERDOS 1-1-99 A 31-12-99						Solicitudes		
PTE A 1-1-99			Recibidas		Concedidos			Denegados o archivados			PENDIENTES A 31-12-99		
Ejercicio	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe
1997	0	0			1998	1	504.850,17	1998	3	150.035,66	1998	4	1.569.060,00
1998	8	2.223.945,82			1999	12	15.362.569,14	1999	0	0	1999	6	1.100.287,36
TOTAL	8	2.223.945,82	18	16.462.856,50	TOTAL	13	15.867.419,31	TOTAL	3	150.035,66	TOTAL	10	2.669.347,35
Total sin resolver en 1999			26	18.686.802,32	Total Resueltos				16	16.017.454,97			

(Resumen en número de solicitudes e importe en pesetas)

Solicitudes ejerc. ant.			Solicitudes		ACUERDOS 1-1-99 A 31-12-99						Solicitudes		
PTE A 1-1-99			Recibidas		Concedidos			Denegados o archivados			PENDIENTES A 31-12-99		
Ejercicio	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe	Ejercicio	Núm.	Importe
1997	0	0			1998	1	84.000.000	1998	3	24.963.833	1998	4	261.069.617
1998	8	370.033.450			1999	12	2.556.116.429	1999	0	0	1999	6	183.072.412
TOTAL	8	370.033.450	18	2.739.188.841	TOTAL	13	2.640.116.429	TOTAL	3	24.963.833	TOTAL	10	444.142.028
Total sin resolver en 1999			26	3.109.222.290	Total Resueltos				16	2.665.080.262			

Durante 1999 se aprecia un importante incremento (se ha triplicado respecto a 1998) en el importe de los acuerdos concedidos y, por conceptos, continúa siendo el Impuesto sobre Sociedades el de mayor relevancia en cuanto al importe de las deudas tributarias satisfechas a través de esta forma de pago con un volumen total aceptado de 15,27 millones de € (2.540 millones de pesetas).

La gestión realizada se recoge en los cuadros nº 4.99 y 4.100

Cuadro 4.100
**PAGO DE DEUDAS CON BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
 ESPAÑOL 1999**
 (Desglose por conceptos. En €)

Solicitudes		Acuerdos 1-1-99 a 31-12-99				Solicitudes		
		Concedidos		Denegados o archivados		Pendientes a 31-12-99		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Observaciones
EJERCICIO 1998								
PENDIENTES A 1-1-99								
I.R.P.F.	331.919,01	I.R.P.F.		I.R.P.F.	150.035,66	I.R.P.F.	181.883,36	Pte. Valoración o Acuerdo
I.P.	3.714,48	I.P.		I.P.	-	I.P.	3.714,48	Pte. Acuerdo
I. Sociedades	1.888.312,33	I. Sociedades	504.850,17	I. Sociedades	-	I. Sociedades	1.383.462,17	Pte. Valoración
0								
EJERCICIO 1999								
I.R.P.F.	382.644,18	I.R.P.F.	115.824,69	I.R.P.F.	-	I.R.P.F.	266.819,49	Pte. Valoración o acuerdo
I. Sociedades	16.080.212,31	I. Sociedades	15.246.744,45	I. Sociedades	-	I. Sociedades	833.467,86	Pte. Acuerdo

(Desglose por conceptos. En pesetas)

Solicitudes		Acuerdos 1-1-99 a 31-12-99				Solicitudes		
		Concedidos		Denegados o archivados		Pendientes a 31-12-99		
Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe	Observaciones
EJERCICIO 1998								
PENDIENTES A 1-1-99								
I.R.P.F.	55.226.677	I.R.P.F.		I.R.P.F.	24.963.833	I.R.P.F.	30.262.844	Pte. Valoración o Acuerdo
I.P.	618.037	I.P.		I.P.	-	I.P.	618.037	Pte. Acuerdo
I. Sociedades	314.188.736	I. Sociedades	84.000.000	I. Sociedades	-	I. Sociedades	230.188.736	Pte. Valoración
0								
EJERCICIO 1999								
I.R.P.F.	63.666.635	I.R.P.F.	19.271.607	I.R.P.F.	-	I.R.P.F.	44.395.028	Pte. Valoración o acuerdo
I. Sociedades	2.675.522.206	I. Sociedades	2.536.844.822	I. Sociedades	-	I. Sociedades	138.677.384	Pte. Acuerdo

5.8.4. Asistencia mutua en materia de recaudación entre los Países Miembros de la Unión Europea

Las actuaciones que realizan los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea al amparo de lo dispuesto en las Directivas 76/308/CEE y 77/94/CEE, están incorporadas al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 1.068/1988, de 16 de septiembre, y en la Orden Ministerial de 9 de octubre de 1989.

La competencia en esta materia está atribuida al Departamento de Recaudación, y en el ejercicio de las mismas se realizan las siguientes actuaciones:

- Peticiones de información
- Peticiones de notificación
- Peticiones de cobro
- Peticiones de adopción de medidas cautelares

Durante 1999 se ha incrementado el número de peticiones de cobro recibidas de los países miembros de la Unión Europea en algo más del 10 por ciento, duplicándose el número de peticiones de información y reduciéndose a la tercera parte el número de peticiones de notificación, siendo de destacar de manera notable el incremento de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, respecto a 1998, como se refleja en los cuadros número 4.101 y 4.102. En relación con el resultado de la gestión se observa una notable disminución de los expedientes cobrados y un incremento del número de expedientes dados por otras causas.

Cuadro 4.101
GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE ASISTENCIA MUTUA UNIÓN EUROPEA 1999

A).- PETICIONES PAISES UNION EUROPEA

I.- PETICIONES DE COBRO RECIBIDAS

Detalle en número de expedientes e importe en €

A RESOLVER EN 1999						RESUELTAS EN 1999						PENDIENTES A	
PENDIENTES A 1-1-99		ENTRADA EN 1999		TOTAL		COBRADAS		DATA POR OTRAS CAUSAS		TOTAL		31/12/1999	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
231	56.843.662,36	139	6.241.023,90	370	63.084.686,26	13	214.697,14	94	38.769.949,11	107	38.984.646,26	263	24.100.040,00

Detalle en número de expedientes e importe en pesetas

A RESOLVER EN 1999						RESUELTAS EN 1999						PENDIENTES A	
PENDIENTES A 1-1-99		ENTRADA EN 1999		TOTAL		COBRADAS		DATA POR OTRAS CAUSAS		TOTAL		31/12/1999	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
231	9.457.989.605	139	1.038.419.003	370	10.496.408.608	13	35.722.599	94	6.450.776.753	107	6.486.499.352	263	4.009.909.256

II.- PETICIONES DE NOTIFICACIÓN RECIBIDAS

A RESOLVER EN 1999			RESUELTAS EN 1999			PENDIENTES A
PENDIENTES A 1-1-99	ENTRADA EN 1999	TOTAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL	31/12/1999
18	5	23	1	2	3	20

III.- PETICIONES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS

A RESOLVER EN 1999			RESUELTAS EN 1999			PENDIENTES A
PENDIENTES A 1-1-99	ENTRADA EN 1999	TOTAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL	31/12/1999
27	38	65	13	19	32	33

IV.- PETICIONES DE MEDIDAS CAUTELARES RECIBIDAS

A RESOLVER EN 1999			RESUELTAS EN 1999			PENDIENTES A
PENDIENTES A 1-1-99	ENTRADA EN 1999	TOTAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL	31/12/1999
3	5	8	1	0	1	7

Cuadro 4.101 bis

GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE ASISTENCIA MUTUA UNIÓN EUROPEA 1999

B).- PETICIONES españolas

I.- PETICIONES DE COBRO EMITIDAS

Detalle en número de expedientes e importe en €

A RESOLVER EN 1999						RESUELTAS EN 1999						PENDIENTES A				
PENDIENTES A 1-1-99		ENVIADAS EN 1999		TOTAL		COBRADAS			DATA POR OTRAS CAU			TOTAL (1)		31/12/1999		
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Dif. camb. nega	Dif. camb. posit.	Total recaudado	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
32	720.212.280	8	533.117.082	40	1.253.329.362	1	4.848.861	0	12.992	4.861.853	1	103.009	2	4.951.870	38	1.248.377.492

Detalle en número de expedientes e importe en pesetas

A RESOLVER EN 1999						RESUELTAS EN 1999						PENDIENTES A				
PENDIENTES A 1-1-99		ENVIADAS EN 1999		TOTAL		COBRADAS			DATA POR OTRAS CAU			TOTAL (1)		31/12/1999		
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Dif. camb. nega	Dif. camb. posit.	Total recaudado	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
32	4.328.562,98	8	3.204.098,19	40	7.532.661,17	1	29.142,24	0	12.992	42.134,24	1	619,10	2	29.761,34	38	7.502.899,84

Nota: (1) No se recogen las diferencias experimentadas en el cambio de moneda, unicamente el total importe de los expedientes concluidos.

II.- PETICIONES DE NOTIFICACIÓN EMITIDAS

A RESOLVER EN 1999			RESUELTAS EN 1999			PENDIENTES A
PENDIENTES A 1-1-99	ENVIADAS EN 1999	TOTAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL	31/12/1999
14	4	18	3	0	3	15

III.- PETICIONES DE INFORMACIÓN EMITIDAS

A RESOLVER EN 1999			RESUELTAS EN 1999			PENDIENTES A
PENDIENTES A 1-1-99	ENVIADAS EN 1999	TOTAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	TOTAL	31/12/1999
1	4	5	1	0	1	4

En cuanto las peticiones enviadas por España, se mantiene el menor número de solicitudes formuladas en comparación con las recibidas del exterior, disminuyendo notablemente el número de peticiones resueltas por las distintas Administraciones Europeas, si bien se ha incrementado el importe total recaudado.

5.8.5. Nulidades de pleno derecho

El Departamento de Recaudación es el órgano competente para tramitar las solicitudes de revisión de oficio de los actos dictados por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General Tributaria.

Las actuaciones realizadas durante el año 1999 se recogen en el cuadro número 4.102, en el que se observa que la mayoría de los expedientes han sido resueltos por archivo por la recalificación de las solicitudes o por inadmisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la reforma operada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cuadro 4.102
NULIDADES DE PLENO DERECHO 1999

SOLICITUDES EJERC. ANT. PDES. A 1/1/99	SOLICITUDES RECIBIDAS 1999	ACUERDOS 1/1/99 A 31/12/99			SOLICITUDES PENDIENTES A 31/12/99	
		INADMITIDAS O ARCHIVADAS	DENEGADAS	CONCEDIDAS	ANT. 99	1999
44	62	30	1	0	26	49
TOTAL A RESOLVER	106	TOTAL RESUELTAS		31	75	(*)

(*) OBSERVACIONES :

- . De aportar documentación por el interesado : 2.
- . De recibir informe del Servicio Jurídico de la AEAT: 6.
- . De realizar trámite de vista citados: 8.
- . De recibir informe de la Delegación de la AEAT: 12.
- . De elaborar la propuesta de resolución: 1.
- . De enviar o tramitar al órgano competente: 41.
- . De enviar al Servicio Jurídico de la AEAT: 5.

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

Para proceder al análisis de los servicios de información y asistencia que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes, los clasificaremos en dos grandes bloques, cuya diferenciación, si bien puede ser a veces ciertamente tenue, sirve para sistematizarlos mejor. Así, distinguimos:

- ?? La información tributaria, consistente en resolver las dudas que los contribuyentes plantean en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ?? La asistencia tributaria, dentro de la cual se incluyen todos aquellos servicios y medios que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente para facilitarle el cumplimiento de esas obligaciones tributarias.

6.1. SERVICIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los servicios de información tributaria persiguen que el cumplimiento voluntario de los contribuyentes responda a los requisitos de certeza y seguridad jurídica.

La información tributaria a los ciudadanos se facilita colectiva e individualmente, ya sea de forma personal, escrita o telefónica.

6.1.1. Información colectiva

6.1.1.1. Campañas de publicidad

Durante 1999 se llevaron a cabo actuaciones publicitarias resumidas en los apartados siguientes:

- a) Envío de Datos Fiscales-** A través de 151 pases de televisión, 51 cuñas publicitarias en radio y 56 inserciones en prensa, durante el mes de abril, se dio a conocer a los ciudadanos el servicio de envío de datos fiscales relevantes para la declaración de I.R.P.F. 98.
- b) Campaña de Renta 98.-** Se realizaron 316 pases de televisión, 125 cuñas publicitarias en radio y 172 inserciones en prensa, durante el período de 1 de mayo a 30 de junio, con el objeto de concienciar a los ciudadanos de la función solidaria del I.R.P.F., informar sobre plazos, modelos, etc., y de los servicios de ayuda que la Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes.

6.1.1.2. Publicaciones Informativas

La Administración Tributaria elabora diversas publicaciones cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les puedan afectar.

Estas publicaciones, en unos casos, son de información general, enviándose a un amplio colectivo de contribuyentes (por ejemplo, el "calendario del contribuyente", a todos los empresarios y profesionales), y, en otros, son más específicas, enviándose solamente a los contribuyentes a los que les puede afectar de forma directa (por ejemplo, aquellas en que se informa a determinados empresarios y profesionales sobre sus obligaciones tributarias).

Las publicaciones también están a disposición de todos los contribuyentes en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Durante el año 1999 se editaron las siguientes publicaciones:

Cuadro 4.103
PUBLICACIONES EDITADAS

Tema	Número
Novedades y Servicios de Ayuda Renta 98	14.000.000
Folleto Internet	300.000
La A.E.A.T. en Internet	4.000.000
Nuevo IRPF	16.000.000
Calendario del Contribuyente 2000	3.200.000
Calendario del Contribuyente 2000. Estimación Objetiva	800.000
Folleto Euro	4.000.000
Folleto "Efecto 2000"	4.000.000
Nuevo IRPF. Normativa discapacitados	1.250.000
Nuevo IRPF. No Declarante. Devolución rápida	20.000.000
Tributación No Residentes	100.000
TOTAL	67.650.000

6.1.1.3. Cartas Informativas

Estas cartas, aunque se emiten colectivamente, son personalizadas. Así:

- ?? A principios de año se envía una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas.
- ?? Antes de la Campaña de Renta, se envía a todos los posibles declarantes una carta recordándoles la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de la Campaña, junto con un juego de etiquetas identificativas para utilizar en las declaraciones de Renta y Patrimonio.
- ?? Durante la propia Campaña de Renta, se remiten "cartas - recordatorio" a determinados "contribuyentes de riesgo", sobre los que la Administración tributaria tiene información de sus rentas, recordándoles la obligación de declararlas y la forma de hacerlo. Estas cartas, en cierta medida, también refuerzan el control tributario, ya que si, por un lado, se informa sobre su tributación, por otro, se está recordando que se conoce la existencia de dichas rentas.

En 1999 se enviaron las siguientes cartas:

Cuadro 4.104
CARTAS ENVIADAS

Tema	Número
Calendario del Contribuyente	3.858.412
Carta Declaración de operaciones con terceros	1.549.692
Campaña de Renta	13.953.661
Letras del Tesoro	1.428
Transparencia Fiscal	79.136
Agricultores	73.831
Arrendadores de Locales	33.065
Fondos de Inversión	135.849
Euro / Efecto 2000	3.653.992
Modelos 190 CDROM	379.654
Nuevo IRPF	15.123.310
T O T A L	38.842.030

En este apartado también podrían citarse las Guías y Manuales prácticos de los diferentes Impuestos, básicamente Renta, Sociedades e I.V.A.

6.2. INFORMACIÓN INDIVIDUAL

Este tipo de información podemos subdividirlo en las siguientes clases:

6.2.1. Personal

Se puede obtener descentralizadamente en los **Servicios de Información** de todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estas Unidades se atiende la demanda de información de los contribuyentes sobre cuestiones de carácter general de los distintos tributos que afecten a su situación particular.

Las contestaciones que se producen tienen el carácter de "mera información", ya que no cumplen los requisitos exigidos por la Ley en lo relativo a las consultas tributarias.

Según las encuestas realizadas, un 20,4% de los mayores de 18 años han acudido a las oficinas de la Agencia Tributaria durante 1999 (aproximadamente 6 millones, de los cuales más de 2,5 millones lo hicieron durante la Campaña de Renta, es decir, concentrados en los meses de mayo y junio). A esta cifra hay que añadir el elevado grado de satisfacción de quienes acuden a dichas oficinas, que mejora año tras año y se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.105
ENCUESTAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN (1)

	1995	1996	1997	1998	1999
Ciudadanos atendidos (millones)	6,7	6,5	6,6	6,2	6,0
Satisfacción trato recibido	78%	80%	80%	84%	81%
Calidad del servicio	66%	68%	69%	73%	71%
Mejora respecto al año anterior	65%	69%	71%	72%	60%

1 Fuente: encuestas del CIS sobre fiscalidad.

Además, únicamente se muestran insatisfechos del trato recibido un 10,4% y consideran que reciben un mal servicio el 6,2%.

La disminución del número de personas atendidas en nuestras oficinas (el más bajo

de los últimos cinco años) resulta coherente con los "**servicios de información a distancia**" implantados por la Agencia Tributaria, como el servicio telefónico de información tributaria básica e Internet, así como con la participación de entidades colaboradoras en la confección de declaraciones con el Programa PADRE.

Lógicamente, esta demanda exige la potenciación de los citados servicios, dotándolos de los oportunos medios técnicos y materiales, y de una adecuada formación del personal que los presta. En este sentido y durante 1999, se han realizado los siguientes cursos de reciclaje:

- Nuevo IRPF. Se han formado 4000 personas.
- Monitores Campaña Renta 98, centralizado, para todos los jefes de los servicios de información de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se reciclaron 65 personas.
- Informadores Campaña de Renta 98, descentralizado, para el personal de las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que participa más directamente en dicha Campaña. Se reciclaron 2.750 personas.
- Curso de formación IVA, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se reciclaron 500 personas.
- Curso de formación Impuesto sobre Sociedades, descentralizado, para el personal de los servicios periféricos que desarrolla labores de información del Impuesto. Se reciclaron 500 personas.

6.2.2. Escrita

El cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia tributaria, así como instrumento técnico esencial de apoyo a los Servicios de Información, es el **Programa INFORMA**.

Consiste este Programa en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a la que pueden acceder todos los usuarios de la Base de Datos Nacional. Se encuentra estructurado en TÍTULOS (Impuestos), CAPÍTULOS (principales conceptos dentro de cada Impuesto) y CUESTIONES (preguntas concretas identificadas por una referencia o reseña breve), estas últimas ordenadas alfabéticamente dentro de cada Capítulo.

Cada CUESTIÓN se compone de su correspondiente referencia (resumen del conte-

nido), una pregunta, una respuesta y la normativa, jurisprudencia o doctrina administrativa en la que se basa la respuesta.

Dicho Programa informático se puso en marcha a mediados de 1991 con los objetivos de formar y ayudar técnicamente al personal de los Servicios de Información y de proporcionar a los contribuyentes una información tributaria de calidad y, además, con rapidez, precisión, claridad y uniformidad. Asimismo, los funcionarios pueden solicitar a través del Programa, el criterio aplicable en los casos no contemplados en la base de datos.

Las estadísticas del Programa se recogen a continuación en el siguiente cuadro y son lo suficientemente ilustrativas:

Cuadro 4.106
ESTADÍSTICAS PROGRAMA INFORMA

Año	Accesos consultorio	Preguntas introducidas	Preguntas planteadas	Preguntas contestadas	Preguntas pendientes
1991 (*)	79.107	1.912	2.448	2.409	39
1992	294.720	2.000	3.665	3.295	409
1993	1.813.799	2.740	5.005	4.668	746
1994	1.558.368	1.075	4.739	4.841	644
1995	1.856.640	903	4.790	4.885	549
1996	2.068.397	1.325	5.407	5.458	498
1997	2.615.930	1.227	6.445	6.399	545
1998	3.027.517	1.126	6.663	6.464	744
1999	2.630.592	1.113	5.298	5.152	889
TOTAL		13.421			

Como puede observarse, en 1999 los accesos al consultorio se redujeron un 13% respecto a 1998. Se introdujeron 1.113 nuevas preguntas, para un total de 13.421 introducidas en la base de datos, se plantearon 5.298 (un 21% menos que en 1998) y se contestaron 5.152. Durante 1999, se dedicaron al Programa INFORMA 9 funcionarios, lo que implica una media de casi **589** preguntas contestadas por cada uno. Finalmente, de dichas estadísticas se deduce que en un **99,80%** de los casos, los accesos realizados encontraron respuesta inmediata a la cuestión buscada.

En cuanto a la utilización del Programa por Impuestos destaca el IRPF, con un 34% del total de consultas y un 25% de las preguntas planteadas. Sin embargo, en cuanto a estas últimas, es proporcionalmente mayor el número de preguntas que generan los Módulos (11%), el IVA (20%), el IAE (7%), el Procedimiento de Gestión (8%) y el nuevo Im-

puesto sobre Sociedades (7%).

El 1 de enero de 1999 se crearon dos nuevos capítulos: Nuevo Impuesto sobre la Renta y Nuevo Régimen de Retenciones 1999, que han recibido en conjunto el 11% de las consultas realizadas y el 12% de las planteadas.

En la utilización por tipo de usuarios prevalecen los usuarios de Gestión (72%) y los de Inspección (23%).

Durante 1999 se ha generalizado el acceso a la opción consultas del Programa INFORMA en Internet para todos los interesados sin restricción alguna.

Por otra parte, siendo los órganos competentes para la interpretación administrativa de las normas la Dirección General de Tributos y la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, hay que compaginar la rapidez con que la Agencia Tributaria necesita dar respuesta a las cuestiones planteadas por los contribuyentes con la demora en la contestación que a veces se producen en los Centros directivos aludidos.

Para solucionar el problema, la Agencia Tributaria cuenta con una Unidad Central integrada en el Departamento de Gestión Tributaria, con facultades para difundir los criterios mantenidos por la misma respecto de las cuestiones tributarias planteadas por los contribuyentes en los servicios periféricos. Su difusión a toda la organización se realiza precisamente a través del Programa INFORMA.

Esta Unidad Central actúa con el apoyo y asesoramiento de personas de otros Departamentos con competencias respecto de las materias consultadas. Asimismo existe una **Comisión de Estudios** (creada y regulada por Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 2 de junio de 1994), cuya función es la fijación del criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en aquellas cuestiones que surjan en torno a la aplicación del sistema tributario y que así lo exijan por su especial trascendencia, importancia o complejidad técnica. Asimismo, acuden regularmente a la Comisión representantes de las Direcciones Generales con competencia interpretativa citadas.

Los criterios adoptados son comunicados a toda la organización a través del Programa Informa y, a partir de ese momento, constituyen el criterio oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante los contribuyentes.

Lógicamente, la Unidad no lleva a la Comisión las cuestiones que previamente han sido aclaradas o interpretadas por las Direcciones Generales de Tributos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales, cuya discusión no se plantea en ningún momento.

La actividad de dicha Comisión se refleja en el Cuadro siguiente:

Cuadro 4.107
COMISIÓN DE ESTUDIOS PROGRAMA INFORMA

Año	Reuniones celebradas	Cuestiones planteadas
1994	6	23
1995	18	99
1996	17	93
1997	17	97
1998	14	71
1999	12	74

Como puede observarse, 1995 fue el año de consolidación de la Comisión, tras su creación en 1994. Durante 1999, la Comisión ha reducido sus servicios.

6.2.3. Telefónica

El aumento de la demanda de información telefónica que se produce en determinados períodos de tiempo (vencimientos trimestrales, Campañas de Renta) no siempre se puede atender con los medios materiales y humanos existentes en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esto hizo que se estudiase la forma de implantar un servicio de información telefónica centralizado e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones. De esta manera, se podría atender adecuadamente la demanda telefónica de información de los contribuyentes, reduciendo al mismo tiempo las llamadas que se efectúan a los propios Servicios de Información y pudiendo éstos, en consecuencia, atender mejor la demanda de información personalizada que en estos períodos también aumenta de forma considerable.

La información telefónica, centralizada en un único número para todo el territorio nacional, se implantó como experiencia piloto en 1993 (Campaña de Renta 92) y se mantuvo en 1994 (Renta 93), siendo en ambos años una línea 902 (entonces coste compartido entre la Administración y los contribuyentes). Los buenos resultados obtenidos en dichas Campañas (cerca de un millón de llamadas en cada una de ellas) y las indudables ventajas que un servicio de estas características comporta (evita desplazamientos y molestias innecesarias para los ciudadanos y favorece el desahogo y la uniformidad de la información para la Administración) ha dado lugar a la potenciación del mismo, manteniéndolo con carácter permanente a partir de la Campaña de Renta 93 (julio de 1994), ampliándolo a los impuestos más comunes (Sociedades, IVA, IAE) y a la información tributaria de carácter general (NIF, declaración censal), además del IRPF, convirtiéndolo, a partir del 1

de enero de 1995, en una **línea 900** (gratuita para los contribuyentes). No obstante, la necesidad de limitar el constante crecimiento de los costes del servicio que, debido a su gratuidad, se venía produciendo, motivó su vuelta en julio de 1997 a un teléfono de coste compartido (actualmente, línea 901).

Los resultados obtenidos durante estos años indican la consolidación del servicio de información telefónica y se reflejan en el cuadro adjunto:

Cuadro 4.108
LLAMADAS TELÉFONO DE INFORMACIÓN

	1993 (902)	1994 (902)	1995 (900)	1996 (900)	1997(900/901)	1998 (901)	1999 (901)	VARIACION 99/98
Llamadas recibidas (1)	1.176.741	918.482	2.040.976	3.677.075	4.913.256	3.886.185	4.522.151	16%
Llamadas atendidas (2)	976.695	892.863	1.875.450	2.852.835	3.197.197	3.211.253	4.040.539	26%
Cobertura (2)/(1)	83%	97%	92%	78%	65%	83%	89%	7%
Intentos (1)/(2)	1,21	1,03	1,09	1,29	1,54	1,21	1,12	- 7%

Como puede apreciarse, tras un cierto retroceso en las llamadas recibidas y atendidas en 1994 respecto a 1993, se produjo una auténtica explosión en 1995, con más del doble de llamadas recibidas y atendidas que en el año anterior, coincidiendo con una mayor publicidad del servicio y con su conversión en un teléfono 900 (gratuito para los contribuyentes).

En 1999, la entrada en vigor del Nuevo Impuesto sobre la Renta, fue acompañada de un incremento sustancial en el servicio, que nos ha permitido atender 800.000 llamadas más que en 1998 (el 26%) mejorando el nivel de cobertura, que prácticamente roza el 90%.

Durante la Campaña de Renta se utilizaron 5 plataformas, ubicadas estratégicamente, desde las que se atendieron las llamadas recibidas por criterios de proximidad y de idioma, pues se contesta en castellano, catalán, valenciano y gallego, a voluntad del ciudadano. El horario de atención fue de lunes a viernes, de 9 a 21 horas, y los sábados de 9 a 14 horas, y se utilizaron 640 teleoperadores.

Fuera de la Campaña de Renta, el servicio se presta desde dos únicas plataformas (Madrid y Barcelona) y la distribución por meses es bastante uniforme, si bien destacan los meses de vencimiento trimestral (enero, abril, julio y octubre), y en general, los cinco primeros meses del año por la entrada en vigor del Nuevo Impuesto sobre la Renta. También la distribución por materias se reparte aunque con un claro predominio del IRPF (61%) y el IVA (19%), siendo la menor incidencia cuantitativa para el Impuesto sobre Sociedades (9%) y el IAE (7%), si bien las preguntas de Sociedades suelen tener una tipología más compleja. El horario de atención fue de lunes a viernes de 9 a 19 horas y se utilizaron 145 teleoperadores.

Es evidente que un servicio de estas características, contratado con una empresa externa, exige un importante esfuerzo de formación y control por la propia Agencia Tributaria para que no se vea menoscabada la calidad de la información y la necesaria unidad de criterio. Las medidas tomadas en este sentido son las siguientes:

- ?? Riguroso proceso de selección y formación del personal que va a prestar el servicio, que debe pasar las correspondientes pruebas de aptitud, controlado todo ello por la propia Agencia Tributaria.
- ?? Elaboración y distribución de unas Instrucciones básicas de actuación para dicho personal.
- ?? Cursos permanentes de actualización y reciclaje en las diversas materias tributarias, impartidas por funcionarios de la Agencia Tributaria.
- ?? Apoyo constante por los funcionarios de la Agencia Tributaria al personal de las plataformas, que se convierte en permanente durante la Campaña de Renta.
- ?? Finalmente, las plataformas se encuentran conectadas informáticamente al Programa INFORMA.

Para terminar con este apartado, hay que tener siempre presente que se trata de un teléfono de **información tributaria básica** y que para cuestiones específicas o de cierta complejidad, ha de acudir personalmente a las oficinas de la Agencia Tributaria o incluso plantear la cuestión formalmente a través de una consulta por escrito a los Centros Directivos competentes.

6.2.4 Internet (www.aeat.es)

Desde el mes de mayo de 1996, se ofrece a los ciudadanos la posibilidad de conectarse a la Agencia Tributaria a través de INTERNET.

A través de INTERNET se vienen ofreciendo una serie de servicios de carácter general (Direcciones y Teléfonos de interés, e-mails de las oficinas de la A.E.A.T. información tributaria básica, Programa PADRE, Calendario del Contribuyente,...) y otros más específicos para profesionales tributarios y entes públicos (emisión de etiquetas) que, de acuerdo con los datos que se recogen en el siguiente CUADRO, han tenido una considerable aceptación.

Cuadro 4.109
INTERNET. ACCESOS WEB AEAT. 1999

MES	PROGRAMAS DE AYUDA	INFORMACION TRIBUTARIA	AUTOSERVICIO	TOTAL VISITAS	ACCESO DIRECTO AUTOSERVICIO	TOTAL AEAT
Enero	92.606	50.194	31.915	230.877	85.178	316.055
Febrero	57.089	33.047	26.679	176.651	110.764	287.415
Marzo	71.102	37.049	26.161	191.808	109.747	301.555
Abril	350.271	76.182	146.664	572.904	293.594	866.498
Mayo	250.266	62.402	105.340	542.562	140.671	683.233
Junio	106.520	61.824	210.790	425.739	398.454	824.193
Julio	18.941	27.719	85.939	172.265	582.969	755.234
Agosto	-	1.439	3.165	21.312	264.640	285.952
Septiembre	-	1.566	4.053	27.692	472.437	500.129
Octubre	1.063	1.433	3.562	32.696	419.407	452.103
Noviembre	1.053	1.354	2.895	36.175	243.644	279.819
Diciembre	1.890	1.224	2.195	36.281	189.047	225.328
Total	951.101	355.433	649.358	2.466.962	3.310.552	5.777.514

6.3. SERVICIOS DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

A continuación, vamos a analizar los servicios que se ponen a disposición de los ciudadanos para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.3.1. Los Programas Informáticos de Ayuda

El más conocido es el Programa de Ayuda a la Declaración de la Renta (PADRE), que tiene como finalidad ayudar anónima y gratuitamente a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este Impuesto. El Programa PADRE ofrece al contribuyente seguridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria, y sencillez, ya que no precisa cálculos previos sino sólo facilitar los datos económicos necesarios. Este servicio puede recibirse en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, en las de entidades colaboradoras, por teléfono y a través de disquetes informáticos. Vamos a ver cada una de estas posibilidades, haciendo hincapié en las novedades introducidas para la Campaña de Renta 98.

6.3.2. Programa PADRE en las oficinas de la A.E.A.T.

Esta modalidad ha tenido tradicionalmente una gran acogida entre los contribuyentes. Basta recordar su evolución anual:

Cuadro 4.110
EVOLUCIÓN ANUAL PADRE AEAT.

Campaña	Número de declaraciones	Incremento anual	Incremento acumulado
RENTA 87	289.814	0	0
RENTA 88	430.834	49%	49%
RENTA 89	732.026	70%	153%
RENTA 90	1.203.022	64%	315%
RENTA 91	1.428.228	19%	393%
RENTA 92	1.968.901	38%	579%
RENTA 93	2.103.105	7%	626%
RENTA 94	2.382.115	13%	722%
RENTA 95	2.431.456	2%	739%
RENTA 96	2.766.099	14%	854%
RENTA 97	2.930.205	6%	901%
RENTA 98	2.860.210	- 3%	885%

Es decir, en la última Campaña se ha reducido un 2% el número de declaraciones respecto a la anterior y entre 1988 (Renta 87) y 1999 (Renta 98) se ha multiplicado casi por 10 el número de declaraciones realizadas con el Programa.

El desglose de las declaraciones realizadas por Delegaciones Especiales y su comparación con la Campaña anterior se recogen en el cuadro adjunto:

Cuadro 4.111
PADRE AEAT. RENTA 98. CUADRO COMPARATIVO

Delegación especial	Renta 98		Renta 97		Variación	
	Declaraciones	% s/T. Nacional	Declaraciones	% s/T. Nacional	Absoluta	Porcentual
ANDALUCÍA	422.383	15	439.193	15	- 16.810	- 4
ARAGÓN	48.651	2	57.748	2	- 9.097	- 16
ASTURIAS	78.308	3	94.189	3	- 15.881	- 17
BALEARES	59.011	2	57.376	2	1.635	3
CANARIAS	132.279	5	123.871	4	8.408	7
CANTABRIA	56.904	2	61.004	2	- 4.100	- 7
CAST.-LA MANCHA	79.913	3	84.096	3	- 4.183	- 5
CASTILLA Y LEÓN	162.834	6	179.776	6	- 16.942	- 9
CATALUÑA	513.261	18	517.920	18	- 4.659	- 1
EXTREMADURA	75.262	3	78.609	3	- 3.347	- 4
GALICIA	245.244	8	255.910	9	- 10.666	- 4
MADRID	551.161	19	547.470	19	3.691	1
MURCIA	34.128	1	36.976	1	- 2.848	- 8
LA RIOJA	16.134	0	16.856	0	- 722	- 4
VALENCIA	383.168	13	377.734	13	5.434	1
NAVARRA/PAIS VASCO	1.570	0	1.477	0	93	6
TOTAL	2.860.211	100	2.930.205	100	- 69.994	- 2

Como puede apreciarse, se ha producido una disminución del 2% respecto a Renta 1997, sobresaliendo Asturias, Aragón y Castilla y León con un -17%, -16% y -9% respectivamente. Por el contrario, los mayores porcentajes de incremento corresponden a Canarias y Baleares con un 7% y 3% respectivamente. El descenso global experimentado se debe al incremento que se sigue produciendo en las declaraciones realizadas por las Entidades Colaboradoras.

En la Campaña de Renta 98, podemos destacar, en relación con esta modalidad del Programa, las siguientes circunstancias:

?? Mantenimiento del teléfono centralizado de Cita Previa, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El sistema de cita previa se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad. Tiene las siguientes ventajas:

- Permite atender al ciudadano en el momento previsto y sin tiempos significativos de espera, con lo que eso supone de mejor imagen y calidad del servicio

que se presta al mismo.

- Posibilita programar adecuadamente los medios materiales y personales necesarios, al conocerse previamente el número de personas que van a ser atendidas en cada punto de atención.
- Suaviza la "presión psicológica" que sobre los funcionarios tiene la aglomeración de público, mejorando las condiciones de trabajo de los mismos.
- El teléfono utilizado fue de coste compartido (línea 901) y los datos de utilización del mismo son elocuentes, recogiéndose en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.112
UTILIZACIÓN CITA PREVIA. 1998

Delegación especial	Solicitudes PADRE (1)	Citas concertadas (2)	(2)/(1)	Renta 97	Citas emitidas (3)	(3)/(1)
ANDALUCÍA	380.038	363.894	96%	93%	3.571	1%
ARAGÓN	49.438	43.008	87%	84%	1.272	3%
ASTURIAS	82.314	71.737	87%	82%	854	1%
BALEARES	47.999	45.585	95%	84%	355	1%
CANARIAS	126.323	119.213	94%	91%	741	1%
CANTABRIA	48.859	40.843	84%	84%	236	1%
CASTILLA - LA MANCHA	72.216	64.614	89%	84%	1.296	2%
CASTILLA Y LEÓN	177.972	148.555	83%	83%	4.244	3%
CATALUÑA	429.006	431.501	101%	90%	12.516	3%
EXTREMADURA	67.325	58.576	87%	81%	661	1%
GALICIA	212.828	202.203	95%	89%	1.982	1%
MADRID	501.840	501.733	100%	91%	24.457	5%
MURCIA	42.248	36.306	86%	85%	167	0%
LA RIOJA	14.209	12.439	88%	78%	212	2%
VALENCIA	325.498	298.663	92%	87%	12.577	4%
NAVARRA/PAIS VASCO	351	945	269%	44%	10	1%
T O T A L	2.578.464	2.439.815	95%	89%	65.151	3%

?? En el cuadro anterior se pone de manifiesto que el 95% de las declaraciones realizadas lo fueron previa petición de cita. En cuanto a las citas concertadas al margen de la plataforma telefónica centralizada, se han mantenido en un 3%, lo que también pone de manifiesto la plena consolidación del servicio.

?? En segundo lugar, se han confeccionado con el Programa algunas declaraciones ordinarias, básicamente con incrementos de patrimonio derivados de fondos de inversión mobiliaria y de vivienda habitual.

De las declaraciones realizadas, un 75,76% fueron abreviadas, un 7,81% simplificadas y un 16,43% ordinarias. Los porcentajes más altos de declaraciones ordinarias corresponden a Aragón y la Rioja, que alcanzaron un 28%.

- ?? Como el año anterior, el Programa PADRE permitió realizar las declaraciones de Renta con impresoras láser o de inyección sobre papel blanco, imprimiendo el modelo que resultaba en cada caso (ordinario, simplificado o abreviado), apto para su presentación, lo cual reduce los tiempos de cumplimentación y facilita también su procesamiento posterior.
- ?? Como el año anterior se desplazó personal de la AEAT a aquellos lugares en que resultó de interés prestar el servicio fuera de nuestras oficinas mediante equipos móviles, debido fundamentalmente a la concentración de demanda potencial que se produce en los mismos. Estos equipos confeccionaron 6.288 declaraciones.

6.3.3. El Programa PADRE en Entidades Colaboradoras

Para evitar la saturación de las oficinas de la Agencia Tributaria en Campaña de Renta, consecuencia del constante crecimiento de la utilización del Programa PADRE en las mismas, en la Campaña de Renta 93 se acordó, por primera vez, que determinadas entidades colaboraran en la prestación del servicio, iniciándose este mismo año los acuerdos con 73 entidades financieras.

La evolución de estos acuerdos de colaboración desde 1993, se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.113

EVOLUCIÓN DE ACUERDOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROGRAMA PADRE

	ENTIDADES	LOCALES O PUNTOS DE SERVICIO	NUMERO DE PERSONAS FORMADAS	DECLARACIONES RECUPERADAS	DECLARACIONES REALIZADAS
RENTA 93	73	3.216	2.756	-	377.662
RENTA 96	165	18.079	13.302	1.384.721	1.722.644
RENTA 97	214	22.516	14.019	1.833.337	2.245.425
RENTA 98	229	22.743	15.143	2.141.020	2.627.679
%VARIACIÓN 98/97	7%	1%	8%	17%	17%
%VARIACIÓN 98/93	214%	607%	449%	-	596%

Del cuadro adjunto se observa que en la Campaña de Renta 98 han colaborado 229 entidades, con 22.743 locales, realizando 2.627.679 declaraciones, el 17% más que el año anterior.

Si computamos desde la primera Campaña en que colaboran estas entidades, el número de entidades colaboradoras se ha multiplicado por 3, el número de declaraciones

realizadas por 7, el número de locales puestos a disposición de los ciudadanos por 7 y el número de personas formadas por 5.

Los resultados obtenidos, desglosados por Delegaciones Especiales, son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.114
PADRE RENTA EE.CC. DECLARACIONES POR DELEGACIONES ESPECIALES

DELEGACION ESPECIAL	RENTA 98 ¹ (1)	RENTA 97	RENTA 96	VARIACION 98/97
ANDALUCÍA	404.349	323.805	222.294	25%
ARAGÓN	256.808	234.794	207.702	9%
ASTURIAS	137.422	119.627	106.762	15%
BALEARES	76.342	64.291	49.482	19%
CANARIAS	77.727	63.900	33.311	22%
CANTABRIA	45.867	41.024	37.148	12%
CASTILLA-LA MANCHA	209.378	175.901	135.368	19%
CASTILLA Y LEÓN	323.251	286.352	220.765	13%
CATALUÑA	355.410	307.151	242.360	16%
EXTREMADURA	72.824	57.926	45.320	26%
GALICIA	101.902	95.538	64.943	7%
MADRID	270.743	227.906	181.470	19%
MURCIA	89.673	73.406	46.402	22%
LA RIOJA	55.147	49.379	40.652	12%
VALENCIA	150.686	124.356	89.098	21%
PAÍS VASCO/ NAVARRA	150	69	39	217%
T O T A L	2.627.679	2.245.425	1.723.116	17%

(1) Datos estimados en base a las declaraciones recuperadas.

El incremento total (17%) tiene un desigual reparto territorial, pero con un denominador común: en todas las Delegaciones Especiales se ha producido un incremento, destacando Extremadura (26%), Andalucía (25%), Canarias y Murcia (ambas con 22%).

Si comparamos, también por Delegaciones Especiales, las declaraciones realizadas en nuestras oficinas y en las entidades colaboradoras, obtenemos los resultados del cuadro adjunto en el que puede apreciarse cómo las entidades colaboradoras, en su sexto año de participación, han hecho el 87% de las declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria. Si tenemos en cuenta la evolución temporal, vemos que en la Campaña de Renta 94 realizaron el 27% de las declaraciones y que este porcentaje fue sólo del 18%

en la primera campaña de colaboración (Renta 93). Es decir, **han multiplicado por más de cuatro su participación**. Si entramos en el análisis territorial, vemos que en siete Delegaciones Especiales (Aragón, Asturias, Baleares, Castilla la Mancha, Castilla y León, Murcia y La Rioja) las entidades colaboradoras realizan más declaraciones que la AEAT, destacando especialmente Aragón y La Rioja. En los dos primeros años de colaboración, sólo en Aragón se daba esta circunstancia. Por el contrario, en Madrid y Valencia el porcentaje indicado no llega al 50%, si bien en todas ellas se ha incrementado considerablemente a lo largo de los años.

Cuadro 4.115
COMPARACIÓN PADRE AEAT. /EE.CC. RENTA 98

DELEGACION ESPECIAL	AEAT* (1)	EE.CC.** (2)	RENDA 98 (2)/(1)	RENDA 97 (2)/(1)	RENDA 96	RENDA 95
ANDALUCÍA	449.125	404.349	90%	70%	50%	32%
ARAGÓN	50.667	256.808	507%	394%	340%	286%
ASTURIAS	81.554	137.422	169%	123%	114%	126%
BALEARES	61.671	76.342	124%	108%	83%	28%
CANARIAS	138.466	77.727	56%	49%	27%	14%
CANTABRIA	58.726	45.867	78%	65%	61%	47%
CASTILLA-LA MANCHA	84.159	209.378	249%	200%	152%	92%
CASTILLA Y LEÓN	170.232	323.251	190%	153%	106%	85%
CATALUÑA	551.515	355.410	64%	56%	49%	39%
EXTREMADURA	79.824	72.824	91%	71%	60%	45%
GALICIA	258.982	101.902	39%	37%	26%	14%
MADRID	596.242	270.743	45%	39%	35%	23%
MURCIA	36.609	89.673	245%	186%	91%	65%
LA RIOJA	16.521	55.147	334%	285%	231%	146%
VALENCIA	400.177	150.686	38%	32%	25%	19%
PAÍS VASCO/NAVARRA	1.607	150	9%	5%	3%	71%
TOTAL	3.036.077	2.627.679	87%	73%	59%	44%

* Incluye las realizadas por teléfono.

** Datos estimados en base a las declaraciones recuperadas.

Si acumulamos las declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria y las entidades colaboradoras, vemos que se ha producido un incremento global del 6% en las declaraciones realizadas con el Programa respecto a la Campaña anterior, habiendo aumentado en todas las Delegaciones Especiales y destacando Canarias y Murcia con un aumento del 12 %.

Cuadro 4.116
PADRE AEAT + EE.CC.

DELEGACIÓN ESPECIAL	RENTA 98	RENTA 97	VARIACIÓN 98/97
ANDALUCÍA	853.474	784.291	9%
ARAGÓN	307.475	294.427	4%
ASTURIAS	218.976	217.071	1%
BALEARES	138.013	124.008	11%
CANARIAS	216.193	193.803	12%
CANTABRIA	104.593	103.689	1%
CASTILLA-LA MANCHA	293.537	263.776	11%
CASTILLA Y LEÓN	493.483	473.551	4%
CATALUÑA	906.925	852.418	6%
EXTREMADURA	152.648	139.740	9%
GALICIA	360.884	356.969	1%
MADRID	866.985	818.320	6%
MURCIA	126.282	112.906	12%
LA RIOJA	71.668	66.710	7%
VALENCIA	550.863	519.134	6%
PAÍS VASCO/NAVARRA	1.757	1.556	13%
TOTAL	5.663.756	5.322.369	6%

Relacionando los datos con las declaraciones simplificadas (101) y abreviadas (103) presentadas, que constituyen el "universo objetivo" del servicio, tenemos los siguientes resultados: el 45% del total de las declaraciones simplificadas y abreviadas se confeccionan con el Programa PADRE (correspondiendo un 22,2% a la Agencia Tributaria y un 23% a las entidades colaboradoras).

De las 5.663.756 declaraciones realizadas con el Programa PADRE en la Agencia Tributaria, entidades colaboradoras y por teléfono, 4.396.400 fueron **recuperadas automáticamente (un 78%)**, lo que implica que este servicio no sólo supone una ayuda para los contribuyentes, sino también una vía para disminuir las tareas posteriores de grabación y comprobación en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Los resultados obtenidos alcanzan un elevado grado de satisfacción entre los usuarios del servicio (7,7 puntos sobre 10).

6.3.4. El Programa PADRE por teléfono

Este servicio, se introdujo como experiencia piloto en la Campaña de Renta 95 y se ha consolidado en las campañas sucesivas. Se presta un servicio de gran calidad para los ciudadanos, siendo de especial utilidad para quienes, por algún impedimento físico o laboral, no pueden desplazarse.

Cuadro 4.117
CONFECCIÓN TELEFÓNICA DECLARACIONES REALIZADAS

Delegación Especial	Declaraciones recuperadas	Declaraciones realizadas		
		Renta 98 (*)	Renta 97	Variación
Andalucía	14.498	26.742	21.293	26%
Aragón	1.093	2.016	1.885	7%
Asturias	1.760	3.246	3.255	0%
Baleares	1.442	2.660	2.341	14%
Canarias	3.354	6.187	6.032	3%
Cantabria	988	1.822	1.661	10%
Castilla - la Mancha	2.302	4.246	3.779	12%
Castilla y León	4.011	7.398	7.423	0%
Cataluña	20.739	38.254	27.347	40%
Extremadura	2.473	4.562	3.205	42%
Galicia	7.448	13.738	5.521	149%
Madrid	24.440	45.081	42.944	5%
Murcia	1.345	2.481	2.524	- 2%
La Rioja	210	387	475	- 19%
Valencia	9.221	17.009	17.044	0%
País Vasco/ Navarra	20	37	10	270%
TOTAL	95.344	175.866	146.739	20%

(*) Datos estimados en base a las declaraciones recuperadas hasta la fecha

En esta última Campaña se han realizado 175.866 declaraciones, un 20% más que el año anterior, habiéndose recuperado 95.344, un 6% más.

Por Delegaciones Especiales, los mayores incrementos se han producido en Galicia (149%), Extremadura (42%) Cataluña (40%), como se aprecia en el cuadro 4.117.

6.3.5. El Programa PADRE en disquete

Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, también en 1999 se comercializaron los disquetes o CD ROM que contienen el Programa de Ayuda. Estos disquetes permiten al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes, sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras.

Se comercializaron dos versiones, DOS y WINDOWS.

Ambas versiones permiten imprimir las declaraciones resultantes en papel blanco, con código PDF, el cual posibilita recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilita a los gestores y asesores el módulo de impresión del programa, que también permite imprimir sobre papel blanco y con código PDF.

En **RESUMEN**, las declaraciones realizadas con el Programa PADRE, en todas las modalidades, fueron:

Cuadro 4.118
CONFECCIÓN TELEFÓNICA DECLARACIONES REALIZADAS

MODALIDAD	DECLARACIONES		
	RENTA 98	RENTA 97	VARIACION
AEAT + TELÉFONO	3.036.077	3.076.944	-1,3%
EE. COLABORADORAS	2.627.679	2.245.425	17,0%
DISQUETE Y M. IMPRESIÓN	7.713.524	5.553.769	38,9%
TOTAL	13.377.280	10.876.138	23,0%

Los 13,37 millones de declaraciones realizadas en total, suponen un incremento del 23% sobre la campaña pasada, y un 87% de los 15,4 millones de declaraciones presentadas. Por otra parte, los 5,6 millones de declaraciones realizadas por la Agencia Tributaria y las diversas entidades colaboradoras, alcanzan el 49% de las declaraciones abreviadas y simplificadas (usuarios tipo del programa en dichas entidades).

6.3.6. Envío de datos fiscales

Teniendo en cuenta los excelentes resultados de este servicio el año pasado, tanto de

ayuda al contribuyente como preventivos, así como su buena acogida por los ciudadanos, se ha potenciado al máximo el mismo y se ha desarrollado una campaña informativa en prensa, radio y televisión.

Se ha ampliado la información que se facilita, incluyendo la correspondiente a arrendamiento de inmuebles, activos financieros en general y aportaciones a planes y fondos de pensiones.

El esquema de funcionamiento se ha mantenido básicamente como el año pasado, es decir:

?? Ofrecimiento a todos los ciudadanos a través de la campaña de publicidad indicada.

?? Peticiones en el mes de abril, vía teléfono automatizado y, por primera vez, por Internet (medio que ha alcanzado ya la tercera parte del total), manteniéndose también la posibilidad de petición directa en las oficinas de la Agencia Tributaria para quienes no pudieran hacerlo por teléfono habiéndolo intentado o prefirieran recoger los datos en las mismas. Si se poseía certificado de usuario de Internet podía obtenerse la información en tiempo real durante toda la Campaña de Renta.

En cuanto a las peticiones telefónicas, conviene resaltar que un 66% de las llamadas concluyeron en petición efectiva (frente al 50% del año pasado), que un 59% se cursó mediante diálogo digital (44% el año pasado) y que la duración media de la llamada fue de 2'35".

?? Exigencia del DNI y la cuota íntegra (casilla 73) de la declaración del año anterior, así como envío al domicilio fiscal del interesado, nunca del peticionario, para asegurar la confidencialidad.

?? Envío de la información por correo, en el mes de mayo, junto con una carta explicativa, acompañada de una hoja para posibles rectificaciones y aclaraciones, que se podía incluir en el sobre de la declaración o enviarse por INTERNET para quienes presenten la declaración por este medio, al objeto de ser tenidas en cuenta en posteriores actuaciones de comprobación.

En cuanto a los resultados, el servicio lo han utilizado 640.900 ciudadanos, casi el doble que el año anterior.

Cuadro 4.119
CAMPAÑA DE RENTA 98. PETICIÓN DE DATOS FISCALES

Delegación Especial	Usuarios		Variación
	Renta 98	Renta 97	
Andalucía	84.987	43.298	96%
Aragón	27.437	16.811	63%
Asturias	16.109	9.000	79%
Baleares	12.474	6.611	89%
Canarias	13.629	6.525	109%
Cantabria	6.356	3.806	67%
Castilla - la Mancha	25.131	13.952	80%
Castilla y León	50.846	26.841	89%
Cataluña	109.987	49.238	123%
Extremadura	16.073	7.365	118%
Galicia	37.038	15.836	134%
Madrid	145.187	88.764	64%
Murcia	14.392	7.169	101%
La Rioja	5.175	3.065	69%
Valencia	76.065	37.647	102%
Navarra	5	4	25%
País Vasco	9	14	- 36%
TOTAL	640.900	335.946	91%

6.3.7. Otros Programas Informáticos de Ayuda

Además del programa PADRE, en todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden confeccionar informáticamente las declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y, a los empresarios en Estimación Objetiva por Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y trimestrales del IVA. Se trata también de servicios gratuitos.

Igualmente, existen disquetes informáticos de ayuda a disposición de los interesados para la presentación de las declaraciones siguientes: resúmenes anuales de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, decla-

ración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del IVA y declaración del Impuesto sobre Sociedades (simplificada).

6.4. APARTADO DE CORREOS 993

Este Apartado realiza actualmente las siguientes funciones: resolución de dudas tributarias, facilitando al contribuyente la información solicitada; tramitación de quejas del funcionamiento de los distintos servicios de la Administración Tributaria; información sobre el estado de cualquier expediente administrativo en el que se sea interesado; recepción y tramitación oportuna de escritos relativos a cualquier sugerencia o problema en la aplicación e interpretación de las normas tributarias; y elaboración de informes y propuestas de contestación solicitados por la propia Dirección General de la Agencia Tributaria u otros órganos de la Administración (Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, Presidencia del Gobierno, etc.).

Los datos sobre el funcionamiento de este servicio en los últimos años se reflejan en el cuadro adjunto. De acuerdo con los mismos y a pesar del funcionamiento del Consejo para la Defensa del contribuyente que absorbió algunas funciones que ostentaba el apartado, el número de expedientes recibidos se ha incrementado considerablemente (un 27%) respecto a 1998. No obstante, se ha hecho un considerable esfuerzo en la resolución de expedientes (144 más que el año anterior).

Cuadro 4.120
APARTADO DE CORREOS 993. DATOS CUANTITATIVOS

Año	Recibidos en el año			Resueltos en el año
	993	Otros	Total	
1.991	274	288	562	602
1.992	358	289	647	638
1.993	137	403	540	455
1.994	51	506	557	628
1.995	70	368	438	376
1.996	113	385	498	500
1.997	57	368	425	486
1.998	97	530	627	647
1.999	112	684	796	791

Si analizamos cualitativamente los expedientes de 1999, obtenemos los datos que se

reflejan en el siguiente cuadro, como puede apreciarse, las cartas recibidas dirigidas directamente al Apartado (112) son minoría frente a otro tipo de cartas dirigidas a diversas autoridades del Ministerio (684). Por materias, prevalecen las consultas (227) y las quejas recibidas (380).

Cuadro 4.121
APARTADO DE CORREOS 993. ESTADÍSTICA 1999

Apartado		
Materia	Recibidos 1999	Contestado 1999
Consultas	9	8
Denuncias	4	4
Quejas	37	37
Peticiones	9	9
Sugerencias	6	6
Otros	47	47
Total	112	111
Otros		
Consultas	227	233
Denuncias	4	4
Quejas	380	370
Peticiones	45	45
Sugerencias	19	19
Otros	9	9
Total cartas	684	680
Total	796	791

6.5. UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Estas Unidades se implantaron como prueba piloto en 1992, continuaron funcionando en 1993 y 1994 y se consolidaron en 1995. Durante 1997 se amplió la cobertura a todo el territorio nacional.

En 1999 se prestaron, a través de estas Unidades, tres servicios diferentes:

- Información automática sobre devoluciones de Renta.
- Servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas.
- Solicitud de datos fiscales para la declaración de la Renta.

Al tratarse de un servicio automatizado, su horario de funcionamiento puede llegar a las 24 horas al día, evita desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conlleva detracción de recursos humanos de otros servicios.

Cuadro 4.122
UNIDADES DE RECONOCIMIENTO DE VOZ

Mes	Devoluciones		Etiquetas		Preimputaciones	
	1999	1998	1999	1998	1999	1998
ENERO	24.850	191.281	25.997	25.045		
FEBRERO	8.972	41.840	9.017	9.440		
MARZO	3.412	10.758	4.092	7.466		
ABRIL	-	4.760	38.567	13.550	534.700	644.073
MAYO	47.108	(*)	61.113	44.179		
JUNIO	317.036	15.529	25.855	12.735		
JULIO	506.725	366.075	21.626	16.462		
AGOSTO	366.924	348.170	4.722	3.546		
SEPTIEMBRE	478.688	615.848	8.482	7.362		
OCTUBRE	332.304	640.864	23.134	17.645		
NOVIEMBRE	166.803	261.284	8.844	6.699		
DICIEMBRE	89.036	46.581	7.986	6.904		
TOTAL	2.341.858	2.542.990	239.435	171.033	534.700	644.073

(*) No se dispone de datos en 1998.

1999 : Plataforma Digital (901.12.12.24).

1998 :Plataforma Descentralizadas, Centralizadas y Digital.

Su utilización se refleja en los datos del cuadro expuesto a continuación, prescindiendo de la solicitud de datos fiscales, que ya ha sido analizada con anterioridad. En ellos se ve un considerable incremento en la utilización de ambos servicios. Comparando los datos, se aprecia claramente el efecto de anticipo de **devoluciones** de renta al mes de junio, puesto que es a partir de junio cuando comienza a utilizarse masivamente el servicio,

mientras que el año pasado fue a partir de septiembre. Asimismo, y al haberse terminado prácticamente las devoluciones en diciembre y haberse llevado a cabo gran parte de las mismas antes de fin de octubre, a partir de este mes, baja considerablemente su utilización.

En cuanto a las **etiquetas**, el incremento respecto al año anterior es elevado, centrándose su utilización básicamente en los meses de vencimiento trimestral (enero, abril, julio y octubre), así como en la Campaña de Renta (meses de mayo y junio).

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RECURSOS RESUELTOS

Durante al año 1999 se han resuelto 446.516 recursos, 28.959 más que el año anterior, lo que supone un incremento del 6,94%.

Cuadro 4.123
RECURSOS RESUELTOS

	1.999	1.998	%
I.R.P.F.	243.489	225.050	8,19
Resto	203.027	192.507	5,46
Total	446.516	417.557	6,94

Cuadro 4.124

Recursos resueltos de todas clases	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	243.489
Impuesto sobre Sociedades	11.982
Otros Capítulo I Presupuesto	8.377
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	263.848
Impuesto sobre el Valor Añadido	30.161
Impuestos Especiales	4.837
Otros Capítulo II Presupuesto	1.848
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	36.846
Otros conceptos	145.822
TOTAL	446.516

Por cifras absolutas y conceptos impositivos destaca el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, con 243.489 recursos resueltos, experimenta un aumento del 8,19% respecto al año 1998 y supone el 54,53% del total.

El desglose de recursos resueltos por conceptos impositivos se recoge en el cuadro 4.124.

La distribución territorial, el mayor número de recursos resueltos se produjo en Madrid, con 62.372 recursos (el 13,97%), seguido de Barcelona con 54.078 (12,11%) y, a mayor distancia Valencia con 32.737 (el 7,33%) y Sevilla 23.463 (el 5, 25%).

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

La actual organización periférica de los Tribunales Económico-Administrativos data de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre. Entró en funcionamiento el 1 de julio de 1989 y es la siguiente:

- Diecisiete Tribunales Económico-Administrativos Regionales, uno en cada Comunidad Autónoma.
- Los Tribunales Económico-Administrativos Locales de Ceuta y Melilla.

Cuando el número de asuntos, la extensión geográfica y demás circunstancias concu- rrentes lo han aconsejado, se han creado Salas Desconcentradas en los Tribunales Re- gionales. Es el caso del Tribunal de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), del de Ca- narias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y del de Castilla y León (Sala de Burgos).

Además, en todas las ciudades con Delegación de la Agencia Tributaria, salvo las de las sedes de los Tribunales y Salas Desconcentradas, hay Secretarías Delegadas de- pendientes del Secretario del correspondiente Tribunal Regional.

El resultado de la actividad de los Tribunales Regionales y Locales en el ejercicio de 1999, en lo que se refiere a flujo de expedientes, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.125

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
235.845	144.588	164.735	215.698

Las notas más destacadas de la evolución en 1999 son las siguientes:

Primera

El número de expedientes ingresados en el año es inferior en un 10% al del ejercicio anterior, siendo también menor que el de los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997.

Segunda

El número de despachos es algo mayor que el de 1998 (2%), aunque menor que el de 1997 (4%), y supera las cifras registradas en los años 1996 y anteriores. Del total del ejercicio, el 95% de los despachos lo fueron en única instancia y el restante 5% en primera instancia (susceptibles de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central).

Tercera

La cifra de expedientes pendientes a 31 de diciembre ha disminuido un 9% respecto a la de comienzo del ejercicio.

Cuarta

Un índice orientativo de la actividad realizada en 1999 viene dado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año, y que es de 1'31. Refleja el tiempo medio de tramitación de las reclamaciones.

Quinta

El número de reclamaciones con fallo estimatorio, en todo o en parte, representa el 36% respecto del total de reclamaciones despachadas en 1999.

La evolución, durante 1999, de los distintos Tribunales Regionales y Locales, es la que figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.126

TEAR o TEAL	Existencias a 1 de enero	Ingresos	Despachos	Existencias a 31 de dic.
ANDALUCÍA	47.583	28.824	42.802	33.605
ARAGÓN	7.229	4.756	5.653	6.332
ASTURIAS	5.085	3.797	4.738	4.144
BALEARES	2.092	1.918	1.608	2.402
CANARIAS	5.327	5.820	5.666	5.481
CANTABRIA	3.174	2.023	2.038	3.159
CASTILLA-LA MANCHA	6.770	6.707	5.793	7.684
CASTILLA-LEON	25.208	9.389	10.634	23.963
CATALUÑA	20.553	20.689	18.430	22.812
EXTREMADURA	3.987	2.141	2.449	3.679
GALICIA	11.962	9.654	9.087	12.529
LA RIOJA	291	875	974	192
MADRID	38.832	20.145	24.714	34.263
MURCIA	3.792	3.980	3.558	4.214
NAVARRA	563	1.520	1.247	836
PAÍS VASCO	1.142	2.030	1.717	1.455
VALENCIA	52.119	20.200	23.622	48.697
CEUTA	92	77	5	164
MELILLA	44	43	0	87
TOTALES	235.845	144.588	164.735	215.698

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

La actividad del Tribunal Económico-Administrativo Central durante el año 1999 en lo que se refiere a número de expedientes ingresados, despachados y pendientes, es la que figura a continuación:

Cuadro 4.127

Existencias a 1 de enero	Ingresos en el año	Despachos en el año	Pendientes a 31 de diciembre
12.298	9.788	8.476	13.610

Las notas características de esta evolución son las siguientes:

Primera

El número de ingresos en 1999 se ha incrementado en un 12% respecto al ejercicio anterior. El número de expedientes despachados ha sido superior en un 4% al de 1998.

Segunda

El pendiente a 31 de diciembre es superior en un 11% al del inicio de 1999.

Tercera

La relación entre los asuntos pendientes a final de ejercicio y la de despachos en el año es de 1'61.

Cuarta

Las reclamaciones y recursos ultimados con fallo estimatorio o desestimatorio se distribuyen en la siguiente proporción: estimados total o parcialmente, el 36%; desestimados el 64%. Si hacemos referencia exclusivamente a las resoluciones dictadas en asuntos relativos a materia tributaria, es decir excluyendo las que se refieren a otras materias económico-administrativas como son Clases Pasivas, entre otras, los fallos estimatorios y desestimatorios se distribuyen de la siguiente forma: estimados total o parcialmente, el 27 por ciento; desestimados, el 73%.

Según el grado de instancia, se han despachado 4.695 expedientes en única instancia, (reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros Departamentos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por órganos superiores de la Administración de las CC.AA. más los de órganos periféricos en los que el contribuyente puede optar y opta por la instancia única), que suponen un 55% del total de expedientes despachados, y 3.781 en segunda instancia, (recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales) que suponen el 45% restante.

Los datos, desagregados por Vocalías, de los recursos y reclamaciones ingresados, despachados y pendientes durante el ejercicio 1999 son los siguientes:

Cuadro 4.128

TEAC	Ingresos	Despachos	Pendiente
Vocalía 1ª	621	598	1.695
Vocalía 2ª	1.075	519	2.586
Vocalía 3ª	679	765	902
Vocalía 4ª	678	603	489
Vocalía 5ª	663	563	930
Vocalía 6ª	713	490	942
Vocalía 7ª	2.477	1.879	2.623
Vocalía 8ª	338	308	544
Vocalía 9ª	379	791	322
Vocalía 10ª	1.310	1.240	1.766
Vocalía 11ª	740	605	811
Secretaría General	115	115	0
Totales	9.788	8.476	13.610

Por Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Presidencia del TEAC, se fija la composición de las Salas de Reclamaciones y se distribuyen las materias entre las Secciones del Tribunal

Capítulo V

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas	519
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	519
1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2000.....	519
1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2000	526
1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 “Entes Territoriales de los Presupuestos Generales del Estado para 1999	528
1.1.4. Normativa	531
1.1.5. Gestión	535
1.2. Comunidades Autónomas de régimen foral	536
1.2.1. País Vasco.....	536
1.2.1.1. Cupo.....	537
1.2.1.2. I.V.A.	537
1.2.2. Navarra.....	539
1.2.2.1. Aportación.....	539
1.2.2.2. I.V.A.	540
1.2.3. Normativa	541
1.2.4. Gestión	542
1.3. Ciudades Autónomas.	542
1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla	542
1.3.2. Normativa.	543
1.3.3. Gestión	544
1.4. El Fondo de Compensación Interterritorial.....	544

	<u>Página</u>
1.4.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación.....	544
1.4.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo.....	545
1.4.3. Gestión	545
2. Haciendas Locales	546
2.1. Normativa	546
2.2. Actuaciones de gestión	546
2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado	546
2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales	548
2.2.3. Crédito Local.....	551
2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	551
3. Administración Institucional.....	552
3.1. Seguridad Social.....	552
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos	555

CAPITULO V

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

La financiación de las Comunidades Autónomas que han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se produce en 1999 a través de los siguientes mecanismos de financieros:

Cuadro 5.1

ANTICIPOS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DE SU TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 1999

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	1.204.769,05	200.456.703
Galicia	293.889,04	48.899.021
Asturias	157.594,70	26.221.552
Cantabria	71.681,22	11.926.751
La Rioja	39.616,05	6.591.556
Murcia	104.229,92	17.342.399
Valencia	502.132,35	83.547.794
Aragón	194.100,22	32.295.560
Canarias	184.859,66	30.758.059
Baleares	119.336,25	19.855.882
Madrid	1.260.976,97	209.808.914
Castilla y León	315.271,39	52.456.746
Total	4.448.456,82	740.160.937

a) Anticipos en concepto de entregas a cuenta de la Tarifa autonómica del IRPF

Habida cuenta que el importe del rendimiento recaudatorio de la Tarifa complementaria del IRPF y la consiguiente liquidación solamente se podrán determinar finalizado el año al que se refiera, las Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo participarán en la recaudación líquida que se obtenga durante cada ejercicio mediante anticipos, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva.

Para el ejercicio 1999 el importe de dichos anticipos, determinados de conformidad con lo establecido en la regla 7ª del epígrafe 3.7. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, es para cada Comunidad Autónoma el que figura en el cuadro 5.1.

Dichos anticipos se han instrumentado mediante la concesión a las Comunidades Autónomas de anticipos de tesorería en el concepto de "Operaciones del Tesoro-Deudores-Anticipos a Comunidades Autónomas a cuenta del IRPF"

b) Participación en los ingresos del Estado

b.1) Tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF

Según las reglas contenidas en el epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, se atribuye a las Comunidades Autónomas un tramo de participación en los ingresos del Estado correspondientes a la recaudación territorial del IRPF, si bien sujetas a dos condiciones: una de subsidiariedad y otra de suficiencia.

Para las Comunidades Autónomas que cumplan las dos condiciones anteriores, el importe de este tramo se define, en el año base del quinquenio, como un 15 por ciento de la recaudación líquida del IRPF ingresada por sus residentes, determinada con iguales criterios que los utilizados para la determinación, en el año base, del valor de su Tarifa complementaria del IRPF.

No obstante, cuando para alguna Comunidad Autónoma no se cumpla la condición de suficiencia, el valor de este tramo en el año base se fijará aplicando un coeficiente reductor de $2/3$ ó $1/3$, según proceda, siempre que la participación en los ingresos generales del Estado de la Comunidad Autónoma no resulte negativa.

Cuando, con la aplicación del coeficiente reductor $1/3$, el valor resultante para la participación en los ingresos generales del Estado sea negativo, no será procedente la fijación de este tramo de la participación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las respectivas Comisiones Mixtas procedieron a fijar para el año base 1996, el valor definitivo de este tramo de la participación de cada Comunidad Autónoma.

Cuadro 5.2

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1999. PORCENTAJES
DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1999**

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996		Porcentaje de participación en 1-1-99
	miles de euros	miles de pesetas	
Cataluña	1.029.985,11	171.375.102	15
Galicia	251.588,82	41.860.857	15
Asturias	44.951,31	7.479.268	5
Cantabria	61.173,82	10.178.468	15
La Rioja	34.122,77	5.677.551	15
Murcia	59.250,41	9.858.439	10
Valencia	428.755,41	71.338.898	15
Aragón	165.207,90	27.488.282	15
Canarias	158.726,51	26.409.869	15
Baleares	102.837,38	17.110.700	15
Madrid	0,00	0	0
Castilla y León	270.268,83	44.968.950	15
Total	2.606.868,26	433.746.382	

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, aprueba en el apartado a) de su artículo 84, el porcentaje definitivo representativo de este tramo de la participación para cada Comunidad Autónoma, en 1 de enero de 1999. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.2.

Respecto a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF, determinada de conformidad con la regla 8ª del epígrafe 3.8.1. del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, el importe correspondiente a cada Comunidad Autónoma es el que figura en el cuadro 5.3.

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su artículo 85, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación.

b.2) Tramo de la participación en los ingresos generales del Estado

La participación en los ingresos generales del Estado es el mecanismo de cierre del Modelo.

Cuadro 5.3
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF DE 1999
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA**

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	1.067.929,76	177.688.561
Galicia	260.857,35	43.403.011
Asturias	46.607,31	7.754.804
Cantabria	63.427,46	10.553.442
La Rioja	35.379,85	5.886.712
Murcia	61.433,20	10.221.624
Valencia	444.550,76	73.967.023
Aragón	171.294,16	28.500.950
Canarias	164.573,99	27.382.808
Baleares	106.625,91	17.741.058
Madrid	0,00	0
Castilla y León	280.225,54	46.625.606
Total	2.702.905,29	449.725.599

Cuadro 5.4
**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS
GENERALES DEL ESTADO DE 1999 PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN,
APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 1999**

Comunidad Autónoma	Porcentaje de participación en 1-1-99
Cataluña	0,5961664
Galicia	0,9659995
Asturias	0,0051549
Cantabria	0,0322703
La Rioja	0,0693822
Murcia	0,0114805
Valencia	0,6091167
Aragón	0,2355364
Canarias	0,5263135
Baleares	0,0898044
Madrid	-0,1794822
Castilla y León	0,1569314
Total	3,1186740

IITAE definitivos de 1996 19.585.003.759,3 miles de pesetas

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 1999, son los aprobados en el apartado b) del artículo 84 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. Dichos porcentajes se recogen en el cuadro 5.4.

Respecto al porcentaje definitivo de participación de la Comunidad Autónoma de Madrid, que resulta negativo, éste representa la compensación que la Comunidad Autónoma debe abonar a favor del Estado como consecuencia del exceso de financiación recibido por los mecanismos del sistema.

El importe correspondiente a las entregas a cuenta de la participación en los ingresos generales del Estado, determinado conforme a la regla 6ª del epígrafe 3.8.2. del Modelo, es para cada Comunidad Autónoma la que figura en el cuadro 5.5.

Cuadro 5.5

**TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS
INGRESOS GENERALES DEL ESTADO DE 1999
IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA**

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	887.404,86	147.651.745
Galicia	1.437.908,36	239.247.820
Asturias	7.673,16	1.276.707
Cantabria	48.034,95	7.992.343
La Rioja	103.276,71	17.183.798
Murcia	17.088,94	2.843.360
Valencia	906.681,62	150.859.128
Aragón	350.600,34	58.334.989
Canarias	783.427,51	130.351.369
Baleares	133.675,53	22.241.737
Madrid	-267.162,62	-44.452.119
Castilla y León	233.596,07	38.867.116
Total	4.642.205,43	772.397.993

IITAE provisionales de 1999 25.272.314.152,0

El importe correspondiente a la entrega a cuenta de la compensación de la Comunidad Autónoma de Madrid al Estado, se eleva a 314,60 millones de € (52.344,8 millones de pesetas), y se aplica al Capítulo IV del Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, en el concepto creado a este efecto.

Al igual que en el caso del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su artículo 85, contiene las reglas para la práctica de la liquidación definitiva de este tramo de la participación y, en su caso, de la compensación.

c) Anticipo a cuenta de la garantía del límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF

El artículo 89 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en su apartado Dos, regula la concesión en el ejercicio 1999 de un anticipo de tesorería a aquellas Comunidades Autónomas que han adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, a cuenta de la garantía en dicho año del "Límite mínimo de evolución de los recursos del IRPF", recogiendo las reglas para su cálculo, la forma de hacerlo efectivo a las Comunidades Autónomas así como la de su cancelación.

El importe para cada Comunidad, del citado anticipo de tesorería se recoge en el cuadro 5.6

Cuadro 5.6

ANTICIPO A CUENTA DE LA GARANTÍA DEL "LÍMITE MÍNIMO DE EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS POR LOS MECANISMOS DEL IRPF" DE 1999

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	107.835,73	17.942.356
Galicia	26.733,74	4.448.120
Asturias	3.583,78	596.291
Cantabria	6.278,21	1.044.607
La Rioja	3.869,74	643.870
Murcia	5.513,70	917.402
Valencia	44.270,10	7.365.925
Aragón	16.439,40	2.735.286
Canarias	17.420,14	2.898.467
Baleares	11.718,87	1.949.856
Madrid	0,00	0
Castilla y León	29.157,04	4.851.324
Total	272.820,45	45.393.504

d) Tributos cedidos

La financiación de las Comunidades Autónomas a través de este mecanismo, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede evaluar considerando igual crecimiento que el experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado. La estimación de la recaudación por tributos cedidos a obtener por las Comunidades Autónomas en 1999, según el citado criterio, se recoge en el cuadro 5.7.

Cuadro 5.7
**ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS.
EJERCICIO 1999**

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	1.334.917,38	222.111.563,0
Galicia	298.064,68	49.593.789,2
Asturias	148.403,28	24.692.227,5
Cantabria	56.031,57	9.322.868,8
La Rioja	42.580,82	7.084.852,8
Murcia	113.091,13	18.816.781,1
Valencia	754.684,46	125.568.929,0
Aragón	218.996,08	36.437.882,5
Canarias	251.645,44	41.870.277,4
Baleares	134.673,58	22.407.798,6
Madrid	889.857,37	148.059.809,0
Castilla y León	306.927,99	51.068.520,8
Total	4.549.873,79	757.035.299,7

e) Tasas afectas a los servicios traspasados

Respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse tampoco de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1999, puede evaluarse, asimismo, mediante la aplicación del criterio utilizado en el caso de los tributos cedidos, reflejándose su importe en el cuadro 5.8.

Cuadro 5.8
**ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRASPASADOS. EJERCICIO 1999**

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Cataluña	91.690,91	15.256.083,9
Galicia	39.441,17	6.562.458,3
Asturias	20.782,39	3.457.898,1
Cantabria	7.321,60	1.218.212,4
La Rioja	2.753,75	458.186,2
Murcia	8.908,91	1.482.317,6
Valencia	37.517,93	6.242.458,7
Aragón	17.763,97	2.955.676,1
Canarias	21.960,18	3.653.866,6
Baleares	10.707,14	1.781.518,1
Madrid	88.336,57	14.697.968,9
Castilla y León	47.486,04	7.901.011,6
Total	394.670,56	65.667.656,5

El cuadro 5.9 recoge el resumen de la financiación provisional de estas Comunidades Autónomas en 1999 por los mecanismos financieros antes mencionados, así como el porcentaje que cada uno de ellos representa sobre el total.

Cuadro 5.9
**RESUMEN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN 1999**

Mecanismos financieros	Importe		Porcentaje
	miles de euros	miles de pesetas	
Anticipo Tarifa autonómica IRPF	4.448.456,82	740.160.937,0	26,15
Part. ingresos territ. Estado IRPF	2.702.905,29	449.725.599,0	15,89
Part. ingresos generales Estado	4.642.205,43	772.397.993,0	27,29
Anticipo a cuenta garantía recursos IRPF	272.820,45	45.393.504,0	1,60
Tributos cedidos (estimación recaudación)	4.549.873,79	757.035.299,7	26,75
Tasas (estimación recaudación)	394.670,56	65.667.656,5	2,32
Total	17.010.932,35	2.830.380.989,2	100,00

1.1.2. Comunidades Autónomas que no han adoptado como propio el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

Las Comisiones Mixtas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se pronunciaron en contra de la adopción del Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, sin que hayan adoptado acuerdo sobre el sistema de financiación que les es de aplicación en el ejercicio 1999. Por ello, su financiación en 1999 se efectúa de la siguiente forma:

- a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 5.10.

Cuadro 5.10
**IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS
 INGRESOS DEL ESTADO EN 1999**

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Andalucía	4.476.137,20	744.766.564
Castilla-La Mancha	507.949,95	84.515.760
Extremadura	391.751,25	65.181.923
Total	5.375.838,39	894.464.247

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 86 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que, en su día, se adopte para estas Comunidades Autónomas, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos

Al igual que en el caso del resto de las Comunidades Autónomas, la financiación de estas Comunidades a través de los tributos cedidos, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se puede estimar considerando igual crecimiento que el aplicado para determinar las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado. La recaudación estimada por tributos cedidos a obtener por las mismas en 1999, según dicho criterio, se recoge en el cuadro 5.11.

Cuadro 5.11
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS. EJERCICIO 1999

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Andalucía	749.370,52	124.684.763,4
Castilla-La Mancha	149.309,10	24.842.943,1
Extremadura	74.845,49	12.453.240,9
Total	973.525,10	161.980.947,4

c) Tasas afectas a los servicios traspasados

Asimismo, respecto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 1999, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio que el utilizado para los Tributos cedidos, reflejándose el mismo en el cuadro 5.12.

Cuadro 5.12
ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 1999

Comunidad Autónoma	Importe	
	miles de euros	miles de pesetas
Andalucía	116.615,57	19.403.198,5
Castilla-La Mancha	24.067,76	4.004.538,8
Extremadura	14.711,47	2.447.782,9
Total	155.394,81	25.855.520,2

1.1.3. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

En la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para 1999, figuran dotaciones presupuestarias a favor de diversas Comunidades Autónomas, como es el caso de:

Cuadro 5.13
OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROGRAMA 458 C		PROGRAMA 513 A		PROGRAMA 513 B		PROGRAMA 513 D		PROGRAMA 911 D		TOTAL	
	Miil. €	Miil. Ptas.	Miil. €	Miil. Ptas.	Miil. €	Miil. Ptas.	Miil. €	Miil. Ptas.	Miil. €	Miil. Ptas.	Miil. €	Miil. Ptas.
Cataluña	0,00	0	27,47	4.571	101,56	16.898	0,00	0	147,87	24.603	276,90	46.072
Galicia	12,41	2.065	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	12,41	2.065
Andalucía	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Asturias	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Cantabria	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
La Rioja	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Murcia	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Valencia	0,00	0	85,76	14.270	16,48	2.742	0,00	0	0,00	0	102,24	17.012
Aragón	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	10,82	1.800	10,82	1.800
Castilla-La Mancha	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Canarias	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Extremadura	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Baleares	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Madrid	0,00	0	82,63	13.749	143,59	23.891	0,00	0	49,81	8.288	276,03	45.928
Castilla y León	0,00	0	0,00	0	0,00	0	3,85	640	0,00	0	3,85	640
TOTAL GENERAL	12,41	2.065	195,87	32.590	261,63	43.531	3,85	640	208,50	34.691	682,25	113.517

?? Financiación del coste provisional de la Policía Autonómica de Cataluña.

?? Obras de infraestructura del ferrocarril metropolitano, en los casos de Cataluña, Valencia y Madrid.

- ?? Obras para la construcción de la autovía León-Burgos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ?? Inversiones en la provincia de Teruel, según el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ?? Acuerdo de la Comisión Mixta de 19 de septiembre de 1997, sobre traspaso de servicios en materia de Universidades a la Comunidad de Madrid.

El importe de las transferencias realizadas por el citado año se reflejan en el cuadro 5.13.

Por otra parte, durante el ejercicio 1999 se han producido diversos traspasos de servicios a distintas Comunidades Autónomas. El coste efectivo de estos servicios traspasados ha sido situado en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades Autónomas correspondientes. Los importes de las citadas modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 5.14.

Cuadro 5.14

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 1999 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI

Comunidad Autónoma	Programa 911A	
	Miles de Euros	Miles de Pesetas
Cataluña	3.747,50	623.530,8
Galicia	0,00	0,0
Andalucía	0,00	0,0
Asturias	0,00	0,0
Cantabria	177.205,02	29.484.434,3
La Rioja	0,00	0,0
Murcia	238.303,02	39.650.285,6
Valencia	19.742,29	3.284.840,8
Aragón	16,74	2.785,5
Castilla-La Mancha	0,00	0,0
Canarias	4.251,37	707.368,8
Extremadura	1.553,85	258.539,3
Baleares	1,96	325,5
Madrid	741.369,12	123.353.443,2
Castilla y León	5.680,15	945.098,2
Total	1.191.871,02	198.310.652,0

Finalmente, el cuadro 5.15 resume, por conceptos, una estimación de la financiación de las Comunidades Autónomas en 1999.

Cuadro 5.15

FINANCIACIÓN PROVISIONAL EN 1999 DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR

EL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(miles de €)

Comunidad Autónoma	Anticipo tarifa autonómica IRPF	Participación ingresos territoriales Estado por el IRPF	Participación ingresos generales del Estado	Anticipo a cuenta Fondo Garantía 1999 (mecanismos IRPF)	Participación ingresos del Estado	Tributos cedidos	Tasas afectas servicios traspasados	Otras transferencias	Coste efectivo nuevos servicios traspasados	Total
Cataluña	1.204.769,05	1.067.929,76	887.404,86	107.835,73	0,00	1.334.917,38	91.690,91	276.898,30	3.747,50	4.975.193,48
Galicia	293.889,04	260.857,35	1.437.908,36	26.733,74	0,00	298.064,68	39.441,17	12.410,90	0,00	2.369.305,23
Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	4.476.137,20	749.370,52	116.615,57	0,00	0,00	5.342.123,29
Asturias	157.594,70	46.607,31	7.673,16	3.583,78	0,00	148.403,28	20.782,39	0,00	0,00	384.644,62
Cantabria	71.681,22	63.427,46	48.034,95	6.278,21	0,00	56.031,57	7.321,60	0,00	177.205,02	429.980,04
La Rioja	39.616,05	35.379,85	103.276,71	3.869,74	0,00	42.580,82	2.753,75	0,00	0,00	227.476,92
Murcia	104.229,92	61.433,20	17.088,94	5.513,70	0,00	113.091,13	8.908,91	0,00	238.303,02	548.568,81
Valencia	502.132,35	444.550,76	906.681,62	44.270,10	0,00	754.684,46	37.517,93	102.246,59	19.742,29	2.811.826,12
Aragón	194.100,22	171.294,16	350.600,34	16.439,40	0,00	218.996,08	17.763,97	10.818,22	16,74	980.029,14
Castilla-La Mancha	0,00	0,00	0,00	0,00	507.949,95	149.309,10	24.067,76	0,00	0,00	681.326,81
Canarias	184.859,66	164.573,99	783.427,51	17.420,14	0,00	251.645,44	21.960,18	0,00	4.251,37	1.428.138,28
Extremadura	0,00	0,00	0,00	0,00	391.751,25	74.845,49	14.711,47	0,00	1.553,85	482.862,06
Baleares	119.336,25	106.625,91	133.675,53	11.718,87	0,00	134.673,58	10.707,14	0,00	1,96	516.739,24
Madrid	1.260.976,97	0,00	-267.162,62	0,00	0,00	889.857,37	88.336,57	276.031,48	741.369,12	2.989.408,90
Castilla y León	315.271,39	280.225,54	233.596,07	29.157,04	0,00	306.927,99	47.486,04	3.844,53	5.680,15	1.222.188,76
Total	4.448.456,82	2.702.905,29	4.642.205,43	272.820,45	5.375.838,39	5.523.398,89	550.065,37	682.250,02	1.191.871,02	25.389.811,68

(miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Anticipo tarifa autonómica IRPF	Participación ingresos territoriales Estado por el IRPF	Participación ingresos generales del Estado	Anticipo a cuenta Fondo Garantía 1999 (mecanismos IRPF)	Participación ingresos del Estado	Tributos cedidos	Tasas afectas servicios traspasados	Otras transferencias	Coste efectivo nuevos servicios traspasados	Total
Cataluña	200.456.703	177.688.561	147.651.745	17.942.356	0	222.111.563,0	15.256.083,9	46.072.000,0	623.530,8	827.802.542,7
Galicia	48.899.021	43.403.011	239.247.820	4.448.120	0	49.593.789,2	6.562.458,3	2.065.000,0	0,0	394.219.219,5
Andalucía	0	0	0	0	744.766.564	124.684.763,4	19.403.198,5	0,0	0,0	888.854.525,9
Asturias	26.221.552	7.754.804	1.276.707	596.291	0	24.692.227,5	3.457.898,1	0,0	0,0	63.999.479,6
Cantabria	11.926.751	10.553.442	7.992.343	1.044.607	0	9.322.868,8	1.218.212,4	0,0	29.484.434,3	71.542.658,5
La Rioja	6.591.556	5.886.712	17.183.798	643.870	0	7.084.852,8	458.186,2	0,0	0,0	37.848.975,0
Murcia	17.342.399	10.221.624	2.843.360	917.402	0	18.816.781,1	1.482.317,6	0,0	39.650.285,6	91.274.169,3
Valencia	83.547.794	73.967.023	150.859.128	7.365.925	0	125.568.929,0	6.242.458,7	17.012.401,8	3.284.840,8	467.848.500,3
Aragón	32.295.560	28.500.950	58.334.989	2.735.286	0	36.437.882,5	2.955.676,1	1.800.000,0	2.785,5	163.063.129,1
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	84.515.760	24.842.943,1	4.004.538,8	0,0	0,0	113.363.241,9
Canarias	30.758.059	27.382.808	130.351.369	2.898.467	0	41.870.277,4	3.653.866,6	0,0	707.368,8	237.622.215,8
Extremadura	0	0	0	0	65.181.923	12.453.240,9	2.447.782,9	0,0	258.539,3	80.341.486,1
Baleares	19.855.882	17.741.058	22.241.737	1.949.856	0	22.407.798,6	1.781.518,1	0,0	325,5	85.978.175,2
Madrid	209.808.914	0	-44.452.119	0	0	148.059.809,0	14.697.968,9	45.927.773,0	123.353.443,2	497.395.789,1
Castilla y León	52.456.746	46.625.606	38.867.116	4.851.324	0	51.068.520,8	7.901.011,6	639.676,2	945.098,2	203.355.098,8
Total	740.160.937	449.725.599	772.397.993	45.393.504	894.464.247	919.016.247,1	91.523.176,7	113.516.851,0	198.310.652,0	4.224.509.206,8

1.1.4.- Normativa

Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante 1999, han sido los siguientes:

?? Comunidad Autónoma de Cataluña

Real Decreto 575/1999, de 9 de abril, sobre ampliación de medios personales, materiales y presupuestarios del R.D. 391/1998, de 13 de marzo, en materia de Tráfico y circulación de vehículos a motor.

Real Decreto 773/1999, de 7 de mayo sobre ampliación de medios patrimoniales del R.D. 2809/1980, de 3 de octubre en materia de Enseñanza.

Real Decreto, 774/1999, de 7 de mayo sobre ampliación y modificación de medios del R.D. 1050/1997, de 27 de junio, en materia de Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 775/1999, de 7 de mayo, sobre medios personales adscritos al Hospital militar de Barcelona.

?? Comunidad Autónoma de Galicia

Real Decreto 372/1999, de 5 de marzo, traspaso complementario al aprobado por R.D. 2166/1994, de 4 de noviembre sobre provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de justicia.

Real Decreto 373/1999, de 5 de marzo sobre funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de Asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM).

Real Decreto 1748/1999, de 19 de noviembre en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 1749/1999, de 19 de noviembre sobre ampliación de funciones y servicios de los RR.DD. 1283/1987, de 2 de octubre y 1378/1997, de 29 de agosto, en materia de Enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Real Decreto 1750/1999, de 19 de noviembre sobre ampliación de medios de R.D. 1375/1997, de 29 de agosto en materia de Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 1751/1999, de 19 de noviembre sobre ampliación de medios del R.D. 1763/1982, de 24 de julio, en materia de Educación.

Real Decreto 1752/1999, de 19 de noviembre sobre ampliación de servicios del R.D. 1763/1982, de 24 de julio, en materia de Educación.

Real Decreto 1838/1999, de 3 de diciembre sobre ampliación de medios del R.D. 1763/82, de 24 de julio en materia de Educación.

?? Comunidad Autónoma de Cantabria

Real Decreto. 2671/1998, de 11 de diciembre en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto. 2672/1998, de 11 de diciembre en materia de Gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto 572/1999, de 9 de abril sobre ampliación de medios patrimoniales en materia de casinos, juegos y apuestas.

Real Decreto 573/1999, de 9 de abril, en materia de Enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Real Decreto 574/1999, de 9 de abril sobre ampliación de medios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

?? Comunidad Autónoma de la Rioja

Real Decreto. 41/1999, de 15 de enero, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto. 42/1999, de 15 de enero sobre ampliación de medios en materia de Agricultura (desarrollo rural).

?? Comunidad Autónoma de Murcia

Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de Gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto 523/1999, de 26 de marzo, en materia de Enseñanzas profesionales náutico pesqueras.

Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto 1596/99, de 15 de octubre, sobre ampliación de medios del R.D. 522/99, de 26 de marzo, en materia de Gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto 1597/1999, de 15 de octubre en materia de Transporte marítimo.

?? Comunidad Autónoma de Valencia

Real Decreto 846/1999, de 21 de mayo en materia educativa, de Asistencia y servicios sociales, empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendadas al Instituto Social de la Marina (ISM)

Real Decreto 847/1999, de 21 de mayo, en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 848/1999, de 21 de mayo en materia de Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.

Real Decreto 849/1999, de 21 de mayo, en materia de Transporte marítimo.

Real Decreto 850/1999, de 21 de mayo, en materia de Ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

Real Decreto 851/1999, de 21 de mayo en materia de Ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

?? Comunidad Autónoma de Aragón

Real Decreto 611/1999, de 16 de abril, en materia de Ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

Real Decreto 612/1999, de 16 de abril, en materia de Ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

Real Decreto 613/1999, de 16 de abril, en materia de Buceo profesional.

?? Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Real Decreto 1842/1999, de 3 de diciembre, en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 1843/1999, de 3 de diciembre sobre ampliación de medios del R.D. 852/1984, de 22 de febrero, en materia de Protección a la mujer.

Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre en materia de Enseñanza no universitaria.

?? Comunidad Autónoma de Canarias

Real Decreto 35/1999, de 15 de enero, en materia de Asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM).

Real Decreto 36/1999, de 15 de enero, en materia de Buceo profesional.

Real Decreto 37/1999, de 15 de enero, sobre ampliación de funciones y servicios del R.D. 1939/1985, de 9 de octubre en materia de Enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Real Decreto 38/1999, de 15 de enero sobre ampliación de medios en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto 39/1999, de 15 de enero, sobre medios adscritos al Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Real Decreto 40/1999, de 15 de enero, en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 939/1999, de 4 de junio de modificación del traspaso del R.D. 150/1999, de 29 de enero en materia de Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación

?? Comunidad Autónoma de Extremadura

Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero sobre medios adscritos a la gestión encomendada en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Real Decreto 334/1999, de 26 de febrero, sobre ampliación de medios en materia de Cultura.

Real Decreto 335/1999, de 26 de febrero, sobre ampliación de medios patrimoniales en materia de Turismo.

Real Decreto 336/1999, de 26 de febrero sobre ampliación de medios en materia de Conservación de la naturaleza.

Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, en materia de Enseñanza no universitaria.

?? Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Real Decreto 999/1999, de 11 de junio, en materia de Tasas y demás exacciones sobre el juego.

Real Decreto 1000/1999, de 11 de junio en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 1001/1999, de 11 de junio sobre ampliación de medios en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto 1002/1999, de 11 de junio en materia de Buceo profesional.

Real Decreto 1003/1999, de 11 de junio, en materia de Enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

Real Decreto 1004/1999, de 11 de junio, en materia de Ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos.

Real Decreto 1005/1999, de 11 de junio, sobre ampliación de medios en materia de Conservación de la naturaleza.

?? Comunidad Autónoma de Madrid

Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto 1839/1999, de 3 de diciembre sobre ampliación de medios del R.D. 926/1999, de 28 de mayo, en materia de Enseñanza no universitaria.

Real Decreto 1840/1999, de 3 de diciembre en materia de Enseñanzas de turismo (Escuela Oficial de Turismo).

Real Decreto 1841/1999, de 3 de diciembre, en materia de Mediadores de seguros.

Real Decreto 1894/1999, de 10 de diciembre en materia de Buceo profesional.

?? Comunidad Autónoma de Castilla y León

Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, en materia de Gestión de la formación profesional ocupacional.

Real Decreto 149/1999, de 29 de enero sobre ampliación de medios en materia encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, en materia de Enseñanza no universitaria.

1.1.5. Gestión

Durante 1999, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes de gasto a fin de poner a disposición de las Comunidades Autónomas el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron atendiendo la naturaleza y finalidad de los mismos.

Asimismo, se han tramitado las correspondientes Propuestas de concesión de anticipos de tesorería.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Constitución en su Disposición Adicional Primera "ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales" y en base a ello se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regulan a través del sistema tradicional de Concerto o

Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra respectivamente, "pactado" entre el Estado y los respectivos territorios históricos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados.

Cuadro 5.16
CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 1999

	IMPORTE	
	mill. Euros	mill. Ptas.
Cupo líquido año base 1997	686,94	114.296,6
Nuevas competencias traspasadas en 1997	-3,35	-558,0
Nuevas competencias traspasadas en 1998	-0,02	-2,9
Cupo líquido año base revisado	683,57	113.735,7
Policia Autónoma y Miñones 1997	344,26	57.279,3
- Base de actualización	1.027,82	171.015,0
- Índice de actualización		1,1545198
Cupo líquido actualizado 1999 (antes de ajustes)	1.186,64	197.440,2
Policia Autónoma 1999 (*)	-378,39	-62.959,6
Ajuste INSALUD E INSERSO (ajuste 11.4)	-72,00	-11.979,6
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL PARA 1999	736,25	122.501,0
- Compensaciones Clases Pasivas Alava: 410,1 x 1,05	-2,59	-430,6
LIQUIDO A PAGAR EN 1999	733,66	122.070,4

Queda pendiente de reflejar en la forma que se acuerde la compensación de la supresión del recargo sobre la facturación eléctrica en concepto de "Coste específico asignado a la minería del carbón".

(*) La valoración queda pendiente de revisión y, en su caso, acuerdo entre el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco y de la D. Gral de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

1.2.1. País Vasco

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales. En el caso de Navarra la Diputación Foral coincide con la Comunidad Autónoma, no así en el País Vasco en el que las Diputaciones Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya son las que ostentan la potestad tributaria y, por tanto, las que deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Autónoma 14/1997, de 10 de octubre.

1.2.1.1. Cupo

- a) Cupo Provisional 1999
- b) Liquidación Cupo 1998

La Liquidación del Cupo Provisional de 1998, ascendió a 32,78 millones de € (5.453,5 millones de pesetas) a favor de la Administración Central.

1.2.1.2. I.V.A.

La Ley 49/1985, de 27 de diciembre de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 51, posteriormente modificada por Ley 11/1993, de 13 de diciembre y por Ley 38/1997 de 4 de agosto, recoge los ajustes que la Comunidad Autónoma tiene derecho a percibir.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1998 asciende a 683,08 millones de € (113.654,9 millones de pesetas).

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1999, ascienden a 795,30 millones de € (132.327,0 millones de pesetas); dicho importe no incluye la liquidación definitiva de 1998, que se muestra en el cuadro 5.17.

Cuadro 5.17
LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE IVA EN EL PAÍS VASCO

AÑO		IMPORTE	
		mill. Euros	mill. Ptas.
1998	A favor del Gobierno Vasco	32,36	5.385,0

En virtud de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma del País Vasco concertó los Impuestos Especiales de Fabricación. Consecuencia de esta concertación son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

El importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1998 asciende a 78,16 millones de € (13.004,2 millones de pesetas).

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 1999 ascienden a 68,24 millones de € (11.353,7 millones de pesetas), dicho importe no incluye la liquidación de 1998 cuyo importe fue de 9,21 millones de € (1.532,5 millones de pesetas) a favor del País Vasco.

La Ley 37/1997, de 4 de agosto, en su Disposición Adicional Primera, establece las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las compensaciones financieras del año 1999, son las que se recogen en el cuadro 5.18.

Cuadro 5.18
COMPENSACIONES FINANCIERAS II.EE. DEL PAÍS VASCO PARA 1999

	mill. Euros	mill. Ptas.
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	-6,71	-1.116,7
Cerveza	-1,71	-284,5
Hidrocarburos	-30,79	-5.123,6
Tabaco	68,47	11.392,9
TOTAL	29,26	4.868,1

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco.

La liquidación de las compensaciones financieras del año 1998, según prevé la Ley, son las del cuadro 5.19.

Cuadro 5.19
LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DEL PAÍS VASCO PARA 1998

	mill. Euros	mill. Ptas.
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	-0,30	-50,3
Cerveza	-0,15	-25,3
Hidrocarburos	-0,85	-141,2
Tabaco	6,97	1.158,9
TOTAL	5,66	942,1

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

La norma fundamental para las relaciones acogidas a Convenio es la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y que modificó profundamente el vigente hasta entonces. El nuevo Convenio establece un renovado método de determinación de la aportación económica de Navarra al Estado como contribución al sostenimiento de las cargas generales del mismo. Se establece un índice de imputación determinado básicamente en función de la renta relativa de Navarra. La cantidad que resulte de aplicar a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral dicho índice, constituirá la aportación íntegra a realizar por Navarra, de la que habrá que deducir las llamadas compensaciones que quedan fijadas en el artículo 50 de la Ley.

Posteriormente, la Ley 19/1998, de 15 de junio, aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, que recoge como principal novedad la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco.

1.2.2.1. Aportación

a) Aportación provisional 1999

En 1999 se fijó para esta Comunidad una Aportación provisional según los datos que a continuación se indican, expresadas en millones de € y pesetas.

Cuadro 5.20
APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 1999

	mill. Euros	mill. Ptas.
APORTACION AÑO BASE INICIAL 1995	133,49	22.211,53
NUEVAS COMPETENCIAS EN 1997	-3,93	-653,86
EFEECTO HIDROCARBUROS, TABACOS Y OTROS IMPUESTOS CONVENIDOS 1998 (1,23690005)	179,66	29.892,28
EFEECTO CORPORACIONES LOCALES (1,23690005)	-6,60	-1.098,79
APORTACION AÑO BASE 1995	302,62	50.351,16
S. SOCIAL (la que resultó de liquidación 1995)	263,77	43.887,46
BASE ACTUALIZADA	566,39	94.238,62
INDICE DE ACTUALIZACION	0,01	1,31011939
APORTACION ACTUALIZADA	742,03	123.463,84
- INSALUD	-382,43	-63.631,20
- IMSERSO	-28,18	-4.689,18
APORTACION PROVISIONAL 1999	331,42	55.143,46

b) Liquidación Aportación 1998

La Liquidación de la Aportación provisional de 1998, ascendió a 19,08 millones de € (3.174,6 millones de pesetas) a favor del Estado.

1.2.2.2. I.V.A.

La Ley 18/1986, de 5 de Mayo de Adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, en su Capítulo IV, artículo 6º, recoge los ajustes que es necesario practicar por el Impuesto sobre el Valor Añadido a esta Comunidad Autónoma, posteriormente, modificada por la Ley 12/1993, y por el Acuerdo segundo de la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 61 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 28 de octubre de 1997.

En consecuencia, el importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1998, asciende a 177,16 millones de € (29.476,9 millones de pesetas).

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 1999, ascienden a 206,38 millones de € (34.338,6 millones de pesetas); no incluyendo la liquidación definitiva de 1998, cuyo detalle se muestra en el cuadro 5.21.

Cuadro 5.21
LIQUIDACION DEFINITIVA DE IVA EN NAVARRA

AÑO		IMPORTE	
		mill. Euros	mill. Ptas.
1998	A favor de Navarra	8,04	1.337,5

En virtud de la Ley 19/1998, de 15 de junio, la Comunidad Foral de Navarra convino los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco, ya que el Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios y Cerveza los tenía ya convenidos desde el año 1990.

Consecuencia de esta armonización y convenio son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (Central y Foral).

El importe de las liquidaciones de los ajustes trimestrales para 1998 ascienden a 25,29 millones de € (4.207,7 millones de pesetas), a favor del Estado.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 1999, ascienden a 27,65 millones de € (4.600,3 millones de pesetas), a favor del Estado, dicho importe no incluye la liquidación definitiva de 1998, cuyo importe fue de 4,94 millones de € (821,2 millones de pesetas) a favor de Navarra.

La Ley 19/1998, de 15 de junio, en su Disposición Transitoria Décima y el Acuerdo Décimo de la Comisión Coordinadora antes citada, de fecha 28 de octubre de 1997, establecen las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las Compensaciones financieras del año 1999, son las que se recogen en el cuadro 5.22

Cuadro 5.22
COMPENSACIONES FINANCIERAS II. EE. DE NAVARRA PARA 1999

	mill. Euros	mill. Ptas.
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	34,54	5.746,9
Cerveza	0,98	163,7
Hidrocarburos	-38,49	-6.404,5
Tabaco	-2,60	-433,4
TOTAL	-5,57	-927,3

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor de Navarra.

La Liquidación de las Compensaciones Financieras del año 1998, según prevé la Ley, son las del cuadro 5.23

Cuadro 5.23
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE NAVARRA PARA 1998

	mill. Euros	mill. Ptas.
Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios	1,69	280,7
Cerveza	0,09	14,9
Hidrocarburos	-1,06	-176,3
Tabaco	-0,27	-44,1
TOTAL	0,45	75,2

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las de signo positivo a favor de Navarra.

1.2.3. Normativa

Durante 1999 se han publicado los siguientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Forales:

?? Gobierno Vasco:

R.D. 1837/99, de 3 de diciembre, en materia de carreteras.

?? Comunidad Autónoma de Navarra:

R.D. 811/99, de 14 de mayo, en materia de gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

R.D. 812/99, de 14 de mayo, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

R.D. 813/99, de 14 de mayo, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

R.D. 814/99, de 14 de mayo, en materia de mediadores de seguros.

R.D. 815/99, de 14 de mayo, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.

R.D. 816/99, de 14 de mayo, en materia de medio ambiente.

1.2.4. Gestión

Trimestralmente, durante el año, se efectúan la Liquidaciones de los ajustes de los Impuestos sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales de Fabricación a cada una de las dos Comunidades Forales.

En el primer trimestre del año siguiente se les practica las liquidaciones definitivas del Ajuste de IVA, y por los Impuestos Especiales de Fabricación, al conocerse la recaudación real de estos Impuestos a 31 de diciembre del año anterior.

Igualmente, se practican las liquidaciones de las Compensaciones Financieras provisionales sobre los Impuestos Especiales de Fabricación, a ambas Comunidades Forales.

Por otro lado se comprueban los ingresos cuatrimestrales del Cupo provisional para el año en curso, del País Vasco y los ingresos trimestrales de la Aportación Provisional de Navarra.

Anualmente, y por años vencidos, se calcula la valoración a costes reales de la Policía Autónoma del País Vasco.

1.3. CIUDADES AUTÓNOMAS

1.3.1. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Los Estatutos de Autonomía de las ciudades de Ceuta y Melilla, recogen como recursos de las mismas, entre otros, las transferencias que reciban en aplicación de la participación en los ingresos estatales, por competencias traspasadas del Estado y los rendimientos de los tributos del Estado que les sean cedidos por éste, con el alcance y los términos que se determinen por Ley.

La Disposición Adicional Tercera de los citados Estatutos, recoge que el porcentaje de participación en la recaudación en los ingresos estatales tendrá su base inicial en el

coste de los servicios transferidos, su carácter quinquenal, las causas de su revisión, la forma de determinar la financiación, tanto provisional como definitiva, correspondiente a dicho porcentaje por aplicación de iguales reglas que las utilizadas para las Comunidades Autónomas y, finalmente, que debe ser aprobado por la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año del quinquenio al que se refiera.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en la citada Disposición Adicional Tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

Las Comisiones Mixtas de Transferencias de Ceuta y de Melilla, respectivamente, aprobaron, con la finalidad de darles un tratamiento similar al dado en su día a las CCAA, sendos acuerdos sobre Subvención Institucional para Organos de autogobierno. El importe a percibir en 1999 por dicha subvención por ambas ciudades figura otada en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado.

La financiación de las Ciudades en 1999, a través de la Sección 32, se recoge en el cuadro 5.24.

Cuadro 5.24
FINANCIACIÓN DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS EN 1999 A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32

Ciudad	Coste efectivo servicios traspasados (Programa 911A)		Transferencia de cto. Coste efectivo servicios traspasados (Programa 911A)		Subvención Órganos autogobierno		Total financiación	
	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.	miles Euros	miles Ptas.
Ceuta	2.132,07	354.746,0	4.146,89	689.984,8	571,20	95.040,0	6.850,16	1.139.770,8
Melilla	5.816,78	967.830,0	31,96	5.318,3	729,39	121.360,0	6.578,13	1.094.508,3
Total	7.948,84	1.322.576,0	4.178,86	695.303,1	1.300,59	216.400,0	13.428,29	2.234.279,1

1.3.2. Normativa

Durante el ejercicio 1999, las Comisiones Mixtas han acordado el traspaso de los siguientes servicios a estas Ciudades

?? Ciudad Autónoma de Ceuta

Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, en materia de Asistencia social.

Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, en materia de Cultura y deporte.

Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, en materia de Sanidad.

Real Decreto 33/1999, de 15 de enero, en materia de Defensa del consumidor y del usuario.

Real Decreto 34/1999, de 15 de enero, en materia de Enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

1.3.3. Gestión

Durante 1999, se procedió a la tramitación de los oportunos expedientes de gasto a fin de poner a disposición de las Ciudades el importe de aquellos recursos de financiación que deben percibir a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado, que han sido comentadas anteriormente. Las entregas financieras se efectuaron de acuerdo con la naturaleza y finalidad de las mismas.

1.4. EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

1.4.1. El Fondo de Compensación Interterritorial y el nuevo sistema de financiación

El Fondo se rige actualmente por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

La promulgación de la citada Ley supuso un cambio sustancial con respecto a la anterior norma que lo regulaba, pues delimitó con mayor claridad el cometido del citado Fondo, el cual quedó perfilado nítidamente como un instrumento de desarrollo regional destinado a hacer efectivo el principio de solidaridad y lo desvinculó de la financiación de los servicios traspasados por el Estado.

Siendo ya España miembro de la Comunidad Europea cuando se abordó la reforma de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, se consideró entonces la conveniencia de practicar una política regional acorde con la comunitaria; de esta forma se pretendió que, las dos vías financieras de carácter solidario y redistributivo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Interterritorial, se complementasen en sus objetivos y a la vez se impulsasen mutuamente.

Las Comunidades Autónomas receptoras de los recursos del Fondo son las de menor desarrollo económico dentro del Estado. En este sentido conviene destacar que todas las Comunidades Autónomas beneficiarias del mismo están consideradas, asimismo, como objetivo 1 de la Comunidad Europea.

La citada Ley regula todos los aspectos del mencionado Fondo, tales como base de cálculo y forma de determinar su cuantía, variables de reparto y ponderación, destino de los recursos, administración y percepción de los mismos por las Comunidades Autónomas, etc.

Finalmente, y respecto a la ejecución de las inversiones que, con cargo al Fondo, se acuerden entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma perceptora, se establece un mecanismo de control parlamentario atribuido al Senado y encauzado con la intermediación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

1.4.2. Determinación de la cuantía del F.C.I. y la distribución del mismo

La dotación del F.C.I. de 1999 en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para ese año importa 833,59 millones de € (138.697,0 millones de pesetas).

El cuadro 5.25 recoge la distribución del F.C.I. de 1998 y 1999, así como el índice de variación de este último respecto al del año anterior.

Cuadro 5.25
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE 1999 Y 1998

COMUNIDAD AUTÓNOMA	F.C.I. 1999		F.C.I. 1998		F.C.I. 1999/1998
	Miles Euros	Miles Ptas.	Miles Euros	Miles Ptas.	
GALICIA	145.944,37	24.283.100	147.490,96	24.540.431	0,990
ANDALUCÍA	344.962,92	57.397.000	332.689,89	55.354.940	1,037
ASTURIAS	27.458,44	4.568.700	27.537,87	4.581.916	0,997
CANTABRIA	7.744,04	1.288.500	7.541,60	1.254.816	1,027
MURCIA	30.367,34	5.052.700	27.447,80	4.566.929	1,106
VALENCIA	53.657,76	8.927.900	46.682,55	7.767.322	1,149
CASTILLA-LA MANCHA	60.543,56	10.073.600	59.915,13	9.969.039	1,010
CANARIAS	35.202,48	5.857.200	35.963,82	5.983.876	0,979
EXTREMADURA	63.194,02	10.514.600	61.274,42	10.195.206	1,031
CASTILLA Y LEÓN	64.510,84	10.733.700	72.304,31	12.030.425	0,892
TOTAL GENERAL	833.585,76	138.697.000	818.848,34	136.244.900	1,018

1.4.3. Gestión

Las entregas financieras del F.C.I. de 1999 y de los remanentes de crédito correspondientes a Fondos de años anteriores, han sido realizadas de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 7 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre del Fondo de Compensación Interterritorial.

La gestión de la Sección 33 durante el ejercicio 1999, ha supuesto una serie de tareas entre las que cabe citar: expedientes de incorporación de remanentes, propuestas de gasto, propuestas de anticipos de tesorería, expedición de documentos contables, RC, AD y OK y seguimiento informático de ejecución de los proyectos de inversión.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. NORMATIVA

- ?? Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.
- ?? Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- ?? Orden de 8 de septiembre de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 20 de septiembre de 1989 que regula la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

Esta norma adapta la estructura de los presupuestos de las Entidades locales a la nueva regulación de las tasas y precios públicos locales, introducida por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público

2.2. ACTUACIONES DE GESTIÓN

2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado.

A) Municipios

El crédito presupuestario, incluido en la Sección 32 "Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales", destinado a la financiación de los Municipios mediante entregas a cuenta en el año 1999, correspondiente al 95 por 100 de la financiación total prevista para dicho ejercicio, se elevó a 5.113,46 millones de € (850.807,4 millones de pesetas).

Estas entregas a cuenta se abonan a los Ayuntamientos mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del crédito.

La liquidación definitiva de la Participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado para 1999 se realizará, una vez concluido el ejercicio, según los siguientes criterios:

A los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y La Linea de la Concepción se les atribuirá, respectivamente, la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 115.1A. de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, a los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Me-

tropolitana de Barcelona, se les atribuirán, respectivamente, unas dotaciones en concepto de asignación compensatoria correspondiente a la diferencia entre las cantidades que les correspondería en caso de aplicar a cada Municipio un coeficiente de población igual al de la población total de la respectiva Entidad supramunicipal a que pertenezcan y las cantidades que les correspondería de aplicarle a cada Municipio su propio coeficiente de población.

La restante cantidad se distribuye entre todos los Municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de los criterios señalados en el artículo 73.Dos.Tercero. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999

B) Provincias

El crédito presupuestario incluido en la Sección 32 “Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales”, destinado al pago de las entregas mensuales a cuenta de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado, correspondiente al 95 por 100 de la financiación total, en el ejercicio 1999, alcanzó la cifra de 2.819,66 millones de € (469.151,9 millones de pesetas), de los que 252,69 millones de € (42.043,7 millones de pesetas) corresponden a la participación ordinaria y 2.566,97 millones de € (427.108,2 millones de pesetas) a la participación extraordinaria compensatoria por la supresión del Canon de producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales de Fabricación a consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó la cantidad de 364,29 millones de € (60.612,6 millones de pesetas), cuya dotación se realiza mediante la afectación de una parte del crédito correspondiente a la participación extraordinaria

Estas entregas a cuenta se abonan a las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas, mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del crédito.

La liquidación definitiva de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado para 1999, se realizará, una vez concluido el ejercicio, según los criterios establecidos en el artículo 74.Cuatro. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999

El Cuadro 5.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1998 y 1999 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (Municipios y Provincias) en los Tributos del Estado,

Cuadro 5.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS
AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN**
(según Leyes de Presupuestos)

CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS				DIPUTACIONES			
	1998		1999		1998		1999	
	millones €	millones ptas.	millones €	millones ptas.	millones €	millones ptas.	millones €	millones ptas.
Participación en Tributos del Estado	4.828,43	803.382,9	5.113,45	850.807,0	2.627,63	437.201,0	2.819,65	469.151,0

Por último, en el año 1999 se abonaron a los Municipios y Provincias, respectivamente, en concepto de liquidación definitiva de su Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 1998 la cantidad de 203,98 millones de € (33.939,1 millones de pesetas) y 119,36 millones de € (19.860,6 millones de pesetas) respectivamente.

En la cantidad percibida por los Municipios no se incluyen 39,39 millones de € (6.554,2 millones de pesetas), correspondientes a reintegros resultantes de la liquidación definitiva correspondientes a Corporaciones que habían recibido entregas a cuenta superiores a la financiación definitiva resultante, y que fueron condonados por el Estado, lo que se tradujo en un incremento en la financiación total del ejercicio 1997 por la cuantía citada.

2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales

A) Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 39,35 millones de € (6.548 millones de pesetas), recogido en el artículo 76 de la Ley de Presupuestos para 1999, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano, prestado por Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes (no incluidas en el Area Metropolitana de Madrid, ni en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona) y aquellas otras que teniendo más de 20.000 habitantes superaban las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano.

Han participado de la referida subvención al transporte un total de 77 Entidades, de las 96 con opción a la misma según la normativa vigente.

B) Compensaciones a Ayuntamientos por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

1.- Cooperativas.

En aplicación del artículo 33 y s.s. de la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, por el que se conceden beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de

Transformación, se han realizado transferencias a Ayuntamientos por valor de 11,56 millones de € (1.923,8 millones de pesetas), para compensar la reducción producida en los ingresos.

2.- Centros Educativos concertados.

Según los datos de que se dispone, existen 779 Municipios en cuyo término municipal se ubican centros educativos concertados con derecho a exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con el artículo 64. I. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, según esta misma información,

El procedimiento de compensación fue regulado por el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre. Durante 1999 se reconocieron y abonaron compensaciones por importe de 8,40 millones de € (1.397,9 millones de pesetas).

3.- Sequía.

Se han abonado a lo largo de 1999, en aplicación de diversos Reales Decretos- Leyes que regulan los beneficios fiscales concedidos por el Estado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para reparar los efectos producidos por la sequía, la cantidad de 0,99 millones de € (165,3 millones de pesetas) como compensación a los 135 Ayuntamientos afectados.

4.- Inundaciones.

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes que se han dictado para remediar las inundaciones producidas en los años 1994 a 1999, por los que se han concedido beneficios fiscales en tributos locales a los afectados por dichas catástrofes, en todo el territorio nacional, ha tenido como consecuencia la disminución de ingresos en las Corporaciones Locales afectadas.

Esta disminución de ingresos en las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica y urbana como del Impuesto de Actividades Económicas se compensa por el Estado. Durante 1999 dichas compensaciones han alcanzado la cifra de 20,06 millones de € (3.338 millones de pesetas).

5.- Bases americanas

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos, por el que gozan de exención en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos por importe de 0,40 millones de € (65,9 millones de pesetas).

El cuadro 5.27 recoge los datos referentes a número de municipios y cantidades compensadas en 1999 por los conceptos citados

Cuadro 5.27
**COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS
 LOCALES. EJERCICIO 1999**

CONCEPTO	IMPORTE COMPENSADO		NUMERO DE MUNICIPIOS
	millones Euros	millones Ptas.	
Inundaciones	20,06	3.338	613
Cooperativas	11,56	1.924	2.050
Centros Concertados	8,40	1.398	213
Sequía	0,99	165	135

C) Contratos Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias.

En 1999 se han suscrito siete Contratos-Programa entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los siete Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Estado contribuye a financiar una parte de los déficit de explotación así como de las inversiones tanto de renovación como de ampliación de los servicios.

En 1999 se han realizado pagos a los distintos Cabildos Insulares por importe de 24,11 millones de € (4.011,7 millones de pesetas).

D) Otras ayudas y subvenciones. Compensaciones a Ayuntamientos por reducción de cuotas tributarias de Centrales Hidroeléctricas.

Se han realizado transferencias a Entidades Locales por importe de 5,48 millones de € (911,2 millones de pesetas) para paliar las reducciones en las cuotas tributarias de Licencias Fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas, durante los ejercicios de 1989-95, motivadas por paradas en la producción de energía eléctrica.

2.2.3. Crédito Local

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se concreta en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades dependientes, se han autorizado operaciones de endeudamiento local por importe de 251,59 millones de € (41.861,5 millones de pesetas) tal y como se indica en el Cuadro 5.28.

Cuadro 5.28
ACTUACIONES EN MATERIA DE CRÉDITO LOCAL EN 1999

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS		NUMERO DE OPERACIONES TRAMITADAS
millones Euros	millones Ptas.	
251,59	41.861,5	138

2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.

En aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la que se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para compensar deudas firmes que estos tengan con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en el año 1999 se han realizado las actuaciones referidas en el Cuadro 5.29

Cuadro 5.29
RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 1998

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES		IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS		NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
millones Euros	millones Ptas.	millones Euros	millones Ptas.	
121,36	20.192,2	190,73	31.735,5	12.307

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

Los datos de la Seguridad Social que se presentan a continuación, se refieren a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones tanto sanitarias como económicas, y cuyos recursos están constituidos por cotizaciones sociales obligatorias, cubriendo la diferencia entre ingresos y gastos mediante aportaciones del Estado, y a partir del año 1988 por aportaciones y anticipos de las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de sanidad y servicios sociales.

Las unidades institucionales que componen el agente Administraciones de Seguridad Social son:

?? Sistema de Seguridad Social.

?? Otras Administraciones de Seguridad Social.

El Sistema de Seguridad Social incluye tanto la parte transferida a Comunidades Autónomas como la parte no transferida. El Sistema de Seguridad Social central lo componen las unidades gestoras del Sistema: Tesorería General, INSALUD, INSERSO, INSS, INEM, FOGASA e Instituto Social de la Marina. La parte transferida la componen: los Organismos que gestionan los servicios sociales en todas las Comunidades autónomas y los servicios sanitarios en Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra.

Las otras Administraciones de Seguridad Social están constituidas por distintas Mutualidades que cubren prestaciones al colectivo de funcionarios, no integrado en los regímenes de Seguridad Social: MUFACE, ISFAS Y MUGEJU.

La información estadística que aparece en los Cuadros 5.30, 5.31 y 5.32 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95.

En el cuadro 5.30 se presenta, para los años 1998 y 1999, en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administraciones de Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Cuadro 5.30
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Administraciones de Seguridad Social	1998(P)		1999(A)		2000		1999/1998
	Obligaciones Reconocidas 1		Obligaciones Reconocidas 2		Créditos Iniciales 3		
	Miles de millones de euros	Miles de millones de pesetas	Miles de millones de euros	Miles de millones de pesetas	Miles de millones de euros	Miles de millones de pesetas	
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	23,9	3.982,2	26,0	4.333,0	29,0	4.823,4	8,8
INEM	1,3	208,4	0,9	148,7	0,3	45,8	-28,6
MUFACE, ISFAS Y MUGEJU	0,1	17,0	0,1	15,3	0,1	16,4	-10,0
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,3	4.207,6	27,0	4.497,0	29,4	4.885,6	6,9
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	0,2	41,1	0,4	65,4	0,5	76,6	59,1
INEM	0,0	4,6	0,0	3,8	0,0	1,0	-17,4
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,3	45,7	0,4	69,2	0,5	77,6	51,4

(P) Provisional

(A) Avance

En el ejercicio 1999, la transferencia corriente dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 6,9 por ciento respecto al año anterior. La transferencia corriente a Entidades Gestoras y Servicios comunes ha aumentado un 8,8 por ciento respecto a la de 1998 estando, fundamentalmente, esta transferencia destinada a financiar las operaciones corrientes del INSALUD, el complemento de pensiones mínimas y las prestaciones no contributivas como son las pensiones no contributivas, subsidios LISMI y prestaciones familiares. Por el contrario, la transferencia al INEM ha disminuido un 28,6 por ciento.

Por otra parte, la transferencia de capital del ejercicio 1999 dada por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social aumenta un 51,4 por ciento respecto a la de 1998.

El cuadro 5.31 recoge, para la serie 1995-1999, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado otorga a las Administraciones de Seguridad Social. En el ejercicio 1999, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 27,03 miles de millones de € (4.497,0 miles de millones de pesetas). Dentro de esta transferencia destacan en primer lugar, la aportación del Estado al INSALUD para atender a operaciones corrientes por un importe de 23,55 miles de millones de € (3.917,8 miles de millones de pesetas), seguido la transferencia para cubrir prestaciones socio-

económicas de carácter no contributivo que alcanzan un total de 2,10 miles de millones de € (349,6 miles de millones de pesetas).

Cuadro 5.31
EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado		Incremento			Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
	Miles de millones de euros	Miles de millones de pesetas	Importe		Porcentaje	
			Miles de millones de euros	Miles de millones de pesetas		
1995	23,57	3.921,3				24,7
1996	23,19	3.858,3	-0,38	-63,0	-1,6	23,5
1997	23,82	3.962,6	0,63	104,3	2,7	24,5
1998 (P)	25,29	4.207,6	1,47	245,0	6,2	24,9
1999 (A)	27,03	4.497,0	1,74	289,4	6,9	26,1

(P) Provisional

(B) Avance

En el ejercicio 1999, el porcentaje de participación de las transferencias dadas a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional es del 26,1 por ciento, porcentaje ligeramente superior al de los últimos años.

Cuadro 5.32
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(en miles de millones de €)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias del Estado	Transferencias de CC.AA.	Otros Ingresos	Ingresos de la Seguridad Social	Tasa de Variación		
						5=1 a 4	1/5	2/5
	1	2	3	4	5=1 a 4	1/5	2/5	
1995	52,13	23,84	0,96	2,12	79,06		65,9	30,2
1996	56,17	23,41	1,20	2,54	83,32		67,4	28,1
1997	59,61	24,00	1,30	2,76	87,67		68,0	27,4
1998(P)	63,43	25,56	1,27	2,23	92,50		68,6	27,6
1999(A)	68,29	27,44	1,59	2,25	99,58		68,6	27,6

(en miles de millones de pesetas)

Años	Cotizaciones 1	Transferencias del Estado 2	Transferencias de CCAA. 3	Otros Ingresos 4	Ingresos de la Seguridad Social 5=1 a 4	Tasa de Variación	
						1/5	2/5
1995	8.674,4	3.967,1	159,0	353,3	13.153,8	65,9	30,2
1996	9.345,9	3.894,8	199,5	422,7	13.862,9	67,4	28,1
1997	9.918,0	3.993,7	216,6	458,5	14.586,8	68,0	27,4
1998(P)	10.554,2	4.253,3	211,8	371,3	15.390,6	68,6	27,6
1999(A)	11.362,9	4.566,2	265,2	374,0	16.568,3	68,6	27,6

(P) Provisional

(B) Avance

El cuadro 5.32 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social constituidos, fundamentalmente, por cotizaciones y transferencias corrientes del Estado.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 1999 representa el 68,6 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social, porcentaje igual al ejercicio 1998. Las transferencias de Comunidades Autónomas en 1999 aumentan un 25,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

La columna de Otros ingresos recoge la aportación de la Comunidad Económica para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el INEM, por un importe, para el ejercicio 1999 de 0,86 miles de millones de € (143,9 miles de millones de pesetas).

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, aprueba los presupuestos de un total de 70 organismos autónomos y 6 organismos públicos (artº 1.d.), cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Respecto al contenido concreto del articulado de dicha Ley, se resalta por su importancia que, en el Título I, Capítulo I, clasifica los organismos teniendo en cuenta la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y agrupa como consecuencia, los organismos autónomos, sin distinguir su carácter administrativo o comercial, industrial, financiero o análogo.

Las diferencias producidas respecto a los organismos existentes en 1998 son las siguientes:

- 1) Se crea el "Comisionado para el Mercado de Tabacos" con naturaleza de organismo autónomo según artº 5 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, y comprendido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

- 2) La "Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras" en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre que modifica el artº 29 de la Ley 30/1995 la configura como organismo autónomo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/1997.
- 3) El "Consejo de la Juventud" según Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto y 2614/1996, de 26 de diciembre se transforma en organismo autónomo como consecuencia de la reestructuración del Instituto de la Juventud. Igualmente queda adaptado a la Ley 6/1997, de 14 de abril en su disposición adicional décima, apartado 2 y Ley 50/1998, de 30 de diciembre, artículo 68.
- 4) El "Consejo de Administración del Patrimonio Nacional" se regirá por las disposiciones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, aplicables a los organismos autónomos, sin perjuicio de las especialidades vigentes establecidas en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, y en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Respecto a los organismos autónomos se reconocen derechos por un total de 1.001,05 millones de € (166.560 millones de pesetas), frente a 868,70 millones de € (144.539 millones de pesetas) en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 15,24%. Se destaca fundamentalmente la "Jefatura de Tráfico" que en tasas tiene 401,56 millones de € (66.814 millones de pesetas), frente a 323,02 millones de € (53.746 millones de pesetas) en el ejercicio anterior y en otros ingresos presenta 191,95 millones de € (31.938 millones de pesetas) frente a 186,62 millones de € (31.051 millones de pesetas) en 1998. Igualmente sobresale el "Instituto Nacional de Empleo" el cual reconoce derechos en reintegro de operaciones corriente por 172,18 millones de € (28.648 millones de pesetas) frente a 151,30 millones de € (25.175 millones de pesetas) en el ejercicio anterior.

En otros organismos públicos (artº 1.d) se han reconocido derechos por un total de 70,51 millones de € (11.732 millones de pesetas), frente a 62,63 millones de € (10.421 millones de pesetas) en 1998, lo que supone una tasa de variación del 12,58%. Destaca en prestación de servicios la Agencia Estatal de Administración Tributaria" con 17,55 millones de € (2.920 millones de pesetas) frente a 18,29 millones de € (3.043 millones de pesetas) en el ejercicio anterior, y en tasas sobresale el "Consejo de Seguridad Nuclear" que presenta 26,17 millones de € (4.354 millones de pesetas), frente a 30,23 millones de € (5.030 millones de pesetas) en 1998.

Cuadro 5.33

DERECHOS RECONOCIDOS DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	AÑO 1999		AÑO 1998		Tasas variación
	mill. Euros	mill. Ptas	mill. Euros	mill. Ptas	
Artº 30 - Tasas	518,87	86.333	405,63	67.491	27,92
Artº 31 - Precios Públicos	17,76	2.955	17,69	2.943	0,41
Artº 32 - Prestación de Servicios	6,26	1.042	10,48	1.744	-40,25
Artº 33 - Venta de Bienes	10,02	1.668	7,76	1.291	29,20
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	184,10	30.632	169,49	28.200	8,62
Artº 39 - Otros ingresos	264,02	43.930	257,65	42.870	2,47
TOTAL	1.001,05	166.560	868,70	144.539	15,24

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Artículo 1. D. de la Ley 49/1998)

	AÑO 1999		AÑO 1998		Tasas variación
	mill. Euros	mill. Ptas	mill. Euros	mill. Ptas	
Artº 30 - Tasas	26,26	4.369	30,32	5.045	-13,40
Artº 31 - Precios Públicos	-	-	-	-	-
Artº 32 - Prestación de Servicios	26,31	4.378	18,31	3.046	43,73
Artº 33 - Venta de Bienes	6,89	1.146	6,58	1.094	4,75
Artº 38 - Reintegros de operaciones corrientes	0,54	90	0,19	32	181,25
Artº 39 - Otros ingresos	10,51	1.749	7,24	1.204	45,27
TOTAL	70,51	11.732	62,63	10.421	12,58

Capítulo VI

Recaudación del año 1999:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comentario global	563
2. Impuestos directos	575
2.1. Recaudación total	575
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	581
2.3. Impuesto sobre Sociedades	584
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	586
2.5. Impuesto sobre el Patrimonio	586
3. Impuestos indirectos	588
3.1. Recaudación total	588
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	591
3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido	594
3.4. Impuestos Especiales	596
3.5. Tráfico Exterior.....	599
3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros	601
4. Tasas y otros ingresos	601
4.1. Recaudación total	601
4.2. Tasas de Juego.....	603
4.3. Otras Tasas.....	605
4.4. Recargo de apremio	605
4.5. Intereses de demora.....	606
4.6. Sanciones tributarias	606
4.7. Otros ingresos	606
5. Transferencias corrientes	607
6. Ingresos Patrimoniales	609

7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital	610
8. Operaciones financieras.....	611
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	611
10. Gestión y recaudación de los recursos propios comunitarios.....	618

CAPITULO VI

Recaudación del año 1999: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 1999, capítulos I al VIII, ha sido de 111.503,81 millones de € (18.552.673 millones de pesetas), 5.273,92 millones de € (877.506 millones de pesetas) más que en el año anterior, lo que supone un porcentaje de incremento del 5,0 por 100, recaudación que se ha visto afectada por modificaciones normativas tanto en la imposición directa como en la indirecta.

A efectos de su comparación, es necesario tener en cuenta los siguientes factores en relación con la recaudación tributaria de los años 1999 y 1998:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (2.493,73 millones de € (414.922 millones de pesetas) en 1999 y 2.156,42 millones de € (358.798 millones de pesetas) en 1998).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas (3.016,36 millones de € (501.880 millones de pesetas) en 1999 frente a 2.009,74 millones de € (334.392 millones de pesetas) en 1998).
- c) La rebaja de las retenciones del trabajo y del capital introducida desde enero de 1999 por el R.D. 2717/1998, 18 de diciembre. En concreto, el nuevo sistema de cálculo de las retenciones del trabajo reproduce el esquema que sigue la Ley para determinar la base liquidable y la cuota del IRPF (minoración de gastos deducibles y reducciones previstos en la Ley, detracción de los mínimos personal y familiar, tipo de retención calculado a partir de la tarifa), con el propósito de reducir el importe de las devoluciones a realizar, ajustando la retención a la cuota líquida y rebajando así el importe detraído vía retenciones.

Por otra parte, el citado R.D. rebaja el tipo de retención sobre las rentas de capital derivadas de la cesión a terceros de capitales propios del 25% al 18%.

- d) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, que en los primeros meses de 1998 no registran recaudación y que además elevan su tipo de retención del 15% al 18%.

- e) Los ingresos por Retenciones sobre fondos de inversión sin contrapartida en el año anterior.
- f) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- g) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por las privatizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- h) La introducción del nuevo concepto tributario del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, concepto que integra recaudación que, en su mayor parte, aparecía recogida anteriormente en el IS y en el IRPF.
- i) Las devoluciones de retenciones sobre rendimientos procedentes de Deuda Pública contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- j) Las distintas devoluciones y minoraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes e Impuesto sobre el Valor Añadido.
- k) Los ajustes con las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en los conceptos de Impuestos Especiales e Impuesto sobre el Valor Añadido, con distinta incidencia en los años 1999 y 1998.
- l) Los ingresos realizados por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, sin recaudación en enero de 1998.
- m) La recaudación de 1998 correspondiente a la Tasa sobre el Juego de la Delegación de Baleares, tributo cedido a dicha Comunidad desde el 1 de enero.

Si a efectos de homogeneidad comparativa se tienen en cuenta los factores antes citados, salvo lo referente a la rebaja de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, la tasa de variación de la recaudación líquida del Estado pasa del 5,0 por 100 al 3,9 por 100.

De otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado han sido equivalentes al 19,9 por 100 del P.I.B. estimado para 1999, inferior en 0,4 puntos porcentuales al alcanzado en 1998.

La tasa de variación de los Impuestos Directos ha sido del 4,8 por 100. Dicha tasa es superior a la alcanzada en el año anterior en 10,3 puntos porcentuales, y en ella han incidido fundamentalmente los factores citados anteriormente en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

Teniendo en cuenta dichos factores, salvo lo referente a la rebaja del tipo de retenciones del trabajo y del capital la tasa de variación de los Impuestos Directos sería del 2,9 por 100.

Cuadro 6.1

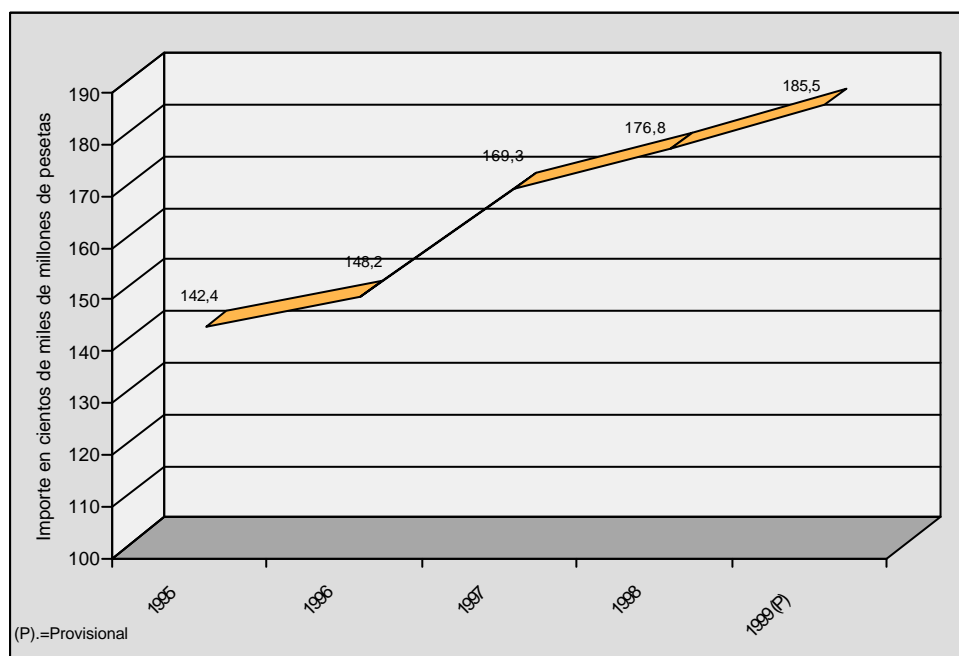
SERIE DE RECAUDACIÓN CON Y SIN INCLUSIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

Años	Recaudación excluidos Tributos Cedidos en millones de €	Recaudación excluidos Tributos Cedidos en millones de pesetas	% ^	Recaudación incluidos Tributos Cedidos en millones de €	Recaudación incluidos Tributos Cedidos en millones de pesetas	% ^
1995	85.592,53	14.241.399	9,5	90.300,24	15.024.695	8,9
1996	89.059,72	14.818.291	4,0	93.861,59	15.617.255	3,9
1997	101.741,59	16.928.376	14,2	107.619,20	17.906.328	14,7
1998	106.229,89	17.675.167	4,4	112.977,34	18.797.847	5,0
1999 (p)	111.503,81	18.552.673	5,0	118.976,51	19.796.026	5,3

(P) Provisional

Gráfico 6.1

EVOLUCION DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
(en cientos de miles de millones de pesetas)



El crecimiento experimentado por los Impuestos Indirectos ha sido del 13,4 por 100,

frente al 11,5 por 100 del año anterior, porcentaje que se sitúa en el 11,2 por 100 si se tienen en cuenta los factores recogidos en los apartados j) (referido a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido), k) y l).

La recaudación del Capítulo III - Tasas y otros ingresos ha sido inferior a la del año precedente, con una tasa de variación del -34,9 por 100.

La evolución de la recaudación aplicada a Presupuesto en el período 1995-1999, excluido el Capítulo IX - Variación de Pasivos Financieros, se refleja en el cuadro 6.1 y gráfico 6.1. Los datos correspondientes al último año tienen carácter provisional.

Cuadro 6.2
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN 1999

	Presupuesto 1999 millones de €	Presupuesto 1999 millones de pesetas	Recaudación 1999 millones de €	Recaudación 1999 millones de pesetas	%
Capítulo I	44.662,41	7.431.200	47.042,01	7.827.132	105,3
Capítulo II	45.218,11	7.523.660	47.782,80	7.950.389	105,7
Capítulo III	2.435,18	405.180	2.679,84	445.888	110,0
Capítulo IV	5.760,97	958.544	4.316,53	718.210	74,9
Capítulo V	4.633,59	770.965	6.691,16	1.113.315	144,4
Total ingresos corrientes	102.710,26	17.089.549	108.512,34	18.054.934	105,6
Capítulo VI	141,75	23.586	86,46	14.385	61,0
Capítulo VII	1.995,10	331.956	1.731,44	288.087	86,8
Total ingresos de capital	2.136,85	355.542	1.817,89	302.472	85,1
Total ingresos no financieros	104.847,11	17.445.091	110.330,23	18.357.406	105,2
Capítulo VIII	652,39	108.548	1.173,58	195.267	179,9
Total ingresos presupuestarios excepto el Capítulo IX	105.499,50	17.553.639	111.503,81	18.552.673	105,7

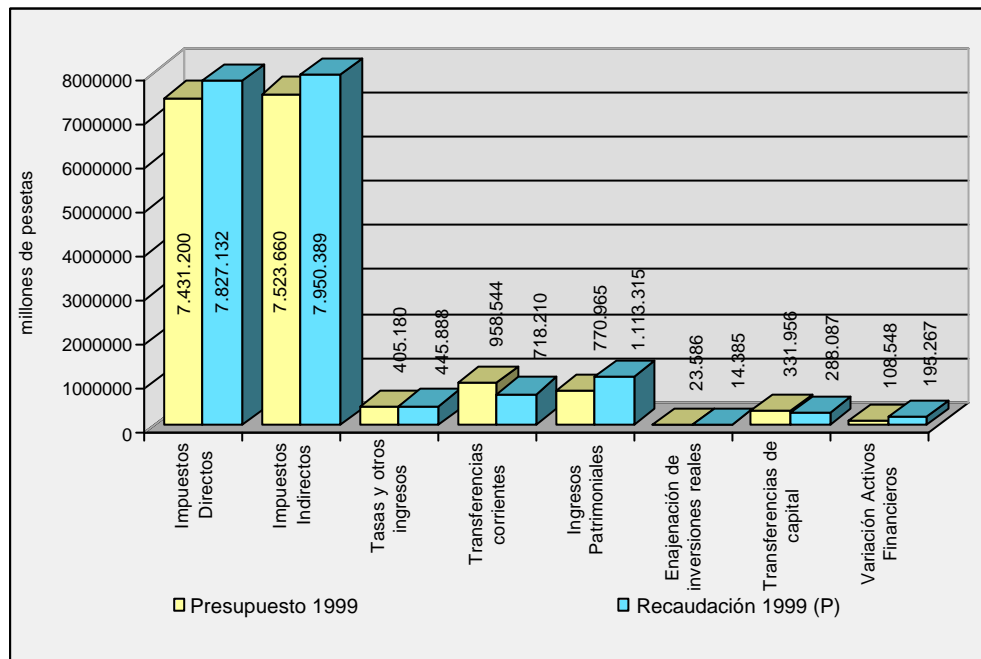
(P) Provisional

Los 111.503,81 millones de € (18.552.673 millones de pesetas) recaudados durante el año 1999, suponen el 105,7 por 100 del Presupuesto de Ingresos del Estado, según figura en el cuadro 6.2 y gráfico 6.2, en los que se compara, por capítulos, Presupuesto y Recaudación. Dentro de los ingresos corrientes, que abarcan el 97,3 por 100 del total, destacan los Impuestos Directos e Indirectos con un grado de cumplimiento del 105,3 por 100 y del 105,7 por 100, respectivamente.

Durante 1999 la participación de los ingresos impositivos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 85,0 por 100, frente al 81,9 por 100 del año anterior. El Capítulo II aumenta su peso específico en 3,1 puntos, así como el Capítulo IV en 0,4 puntos mientras que el Capítulo III, el Capítulo V y los Capítulos VI-VIII disminuyen su peso específico en 1,5, 1,7 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente, como se refleja en el cuadro 6.3 y gráfico 6.3, que recoge la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado en los últimos cinco años. En el gráfico 6.4 se representa esta

estructura, por Capítulos, para el año 1999.

Gráfico 6.2
RECAUDACIÓN (P)/PRESUPUESTO EN EL AÑO 1999



(P) Provisional

Cuadro 6.3
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
POR CAPÍTULO

	1995	1996	1997	1998	1999 (P)
Capítulo I	46,5	45,7	46,7	42,2	42,2
Capítulo II	38,4	39,3	37,1	39,7	42,8
Capítulo III	2,4	2,8	2,8	3,9	2,4
Capítulo IV	2,8	2,2	2,6	3,5	3,9
Capítulo V	6,1	6,3	7,6	7,7	6,0
Capítulo VI al VIII	3,8	3,7	3,2	3,0	2,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

(P) Provisional

Gráfico 6.3
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS**

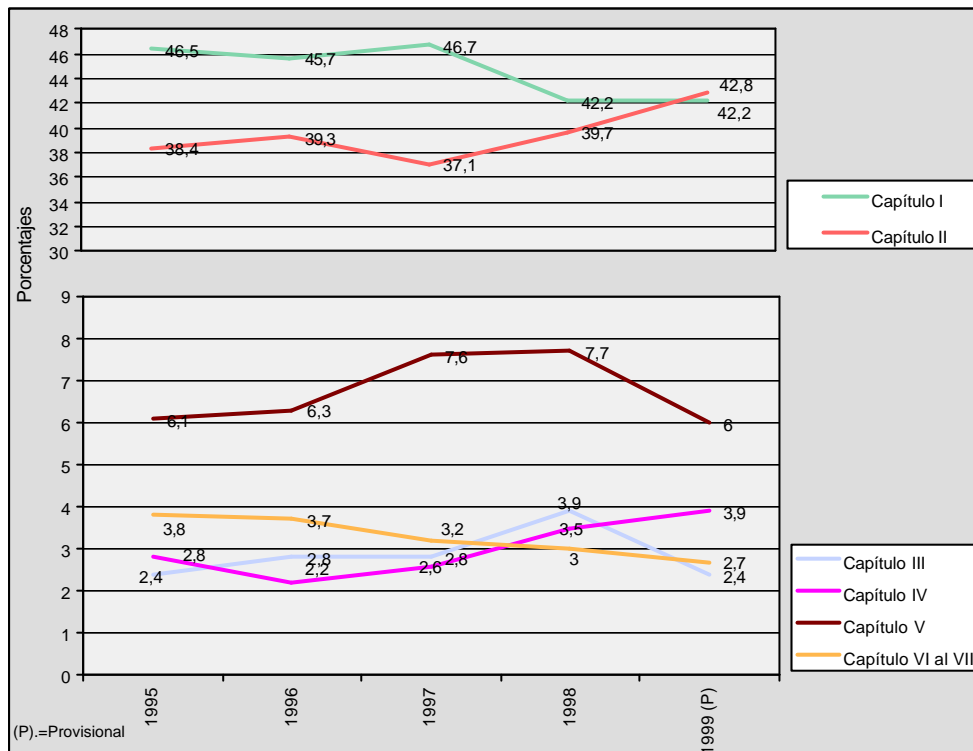
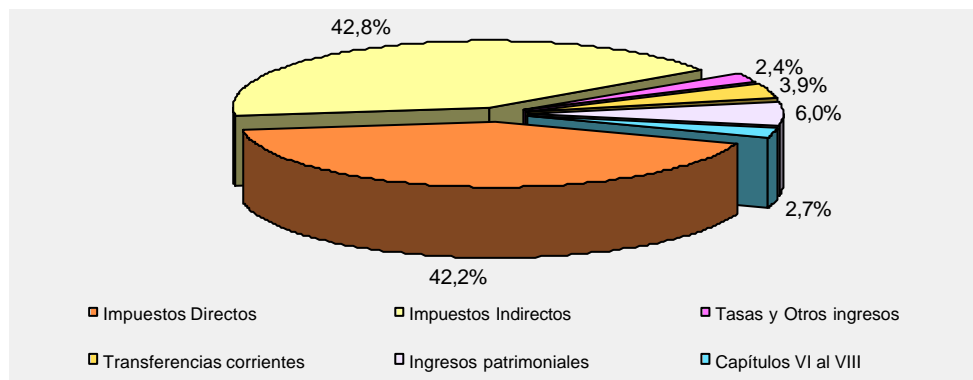


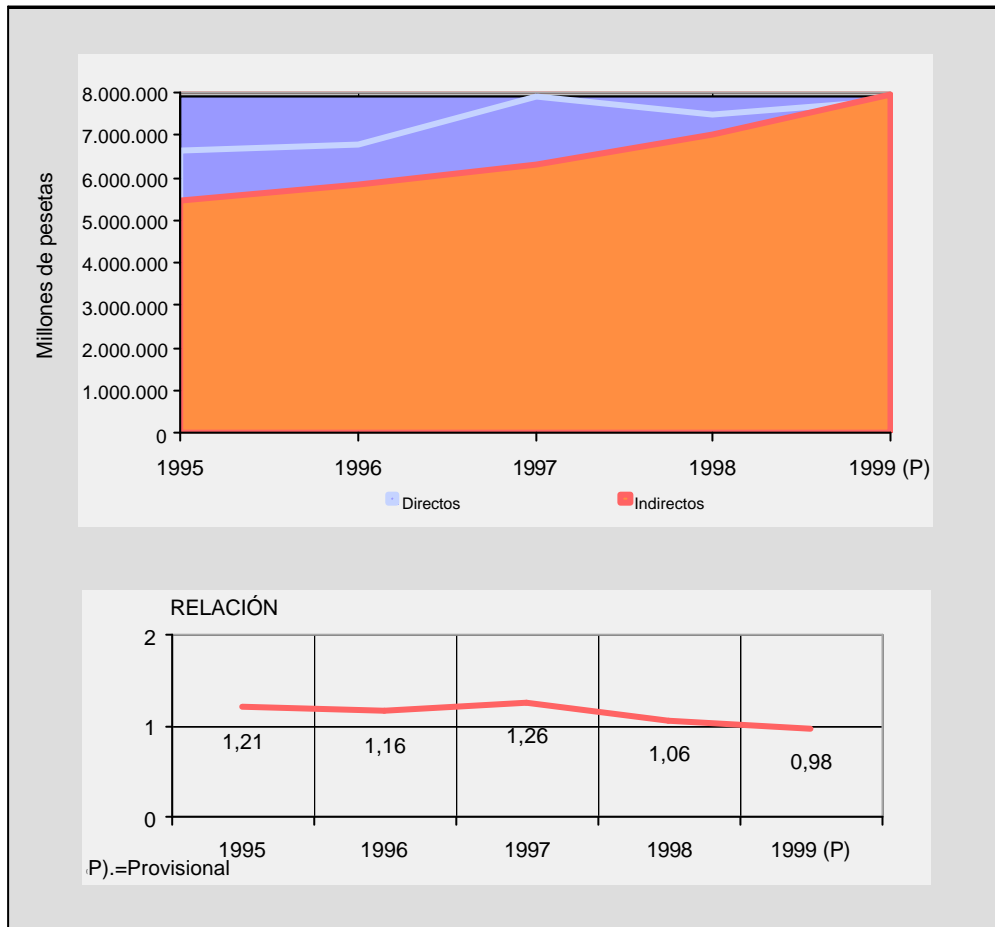
Gráfico 6.4
**ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO
 POR CAPITULOS AÑO 1999 (P)**



La relación Impuestos Directos-Indirectos se encuentra recogida en el cuadro 6.4 y en el gráfico 6.5.

Gráfico 6.5

RELACION ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS



En 1995 se observa un mayor crecimiento de los Impuestos Directos, incidido por la evolución positiva del beneficio empresarial, un ligero crecimiento del empleo y por los ingresos extraordinarios realizados en Retenciones de Capital y en Cuota Diferencial de Sociedades. El menor crecimiento de los Impuestos Indirectos se debe a la atonía del consumo privado, a la supresión del decalaje producido por los efectos de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, que estableció la posibilidad de deducir en las cuotas de I.V.A., las Adquisiciones Intracomunitarias, en la declaración correspondiente al período en que se realicen, que tuvo un efecto recaudatorio negativo en su mayor parte en el mes de enero, con un ligero desplazamiento a los meses siguientes y el incremento de las devoluciones de Exportadores y de los Nuevos Operadores.

Cuadro 6.4

RELACIÓN ENTRE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Años	Impuestos directos millones de € (1)	Impuestos directos millones de pesetas (1)	Impuestos indirectos millones de € (2)	Impuestos indirectos millones de pesetas (2)	(1)/(2) (3)
1995	39.777,05	6.618.345	32.890,79	5.472.567	1,21
1996	40.726,18	6.776.267	34.973,90	5.819.167	1,16
1997	47.478,73	7.899.796	37.790,87	6.287.872	1,26
1998	44.874,51	7.466.490	42.146,32	7.012.557	1,06
1999 (p)	47.042,01	7.827.132	47.782,80	7.950.389	0,98

(P) Provisional

En 1996 continúa la tendencia ligeramente descendente de la participación de los Impuestos Directos en la recaudación, y se produce una recuperación de los Indirectos cuyo crecimiento está incidido por un despegue lento del consumo privado. En 1997 se aprecia la reactivación del predominio de los Impuestos Directos sobre los Indirectos en la que inciden el crecimiento de los ingresos del Impuesto sobre Sociedades tanto de la declaración anual como de los Pagos Fraccionados, el Gravamen de revalorización de activos que han motivado mayores ingresos en la Cuota diferencial del Impuesto, los realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales por diversas privatizaciones, los menores ingresos en el concepto de Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados por haber sido cedidos sus rendimientos a la Comunidad Autónoma de Madrid con efectos desde el 1 de enero de 1997, y de los Impuestos Especiales de Fabricación, como consecuencia de las devoluciones realizadas al País Vasco según se establece en la Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En 1998 se aprecia un gran retroceso en el crecimiento de los Impuestos Directos sobre los Indirectos, en el que influye, de una parte, la nueva minoración de los ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de la participación de las Comunidades Autónomas en dicho Impuesto y, de otra parte, la favorable evolución de las importaciones con terceros países, el consumo y las ventas interiores, la introducción de una nueva figura impositiva (el Impuesto Especial sobre la Electricidad) y el incremento en un 2,1% de la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos. En 1999 continúa acentuándose el retroceso en el crecimiento de los Impuestos Directos por efecto principalmente de la rebaja de los pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como por el mantenimiento de la favorable evolución del Impuesto sobre el Valor Añadido y los crecimientos de los consumos de productos sujetos a Impuestos Especiales.

La distribución de los ingresos, según su procedencia, figura en el cuadro 6.5. Durante el año 1999 las Delegaciones de la A.E.A.T. han contabilizado 99.800,45 millones de € (16.605.398 millones de pesetas), lo que supone el 89,5 por 100 de los Ingresos Presupuestarios, 4,0 puntos porcentuales superior a la participación del año anterior. Los Impuestos Directos gestionados por las Delegaciones de la Agencia Tributaria han sido del 96,2 por 100 del total (sin minorar la participación de las CC.AA. en el I.R.P.F.)

y los Indirectos del 99,9 por 100.

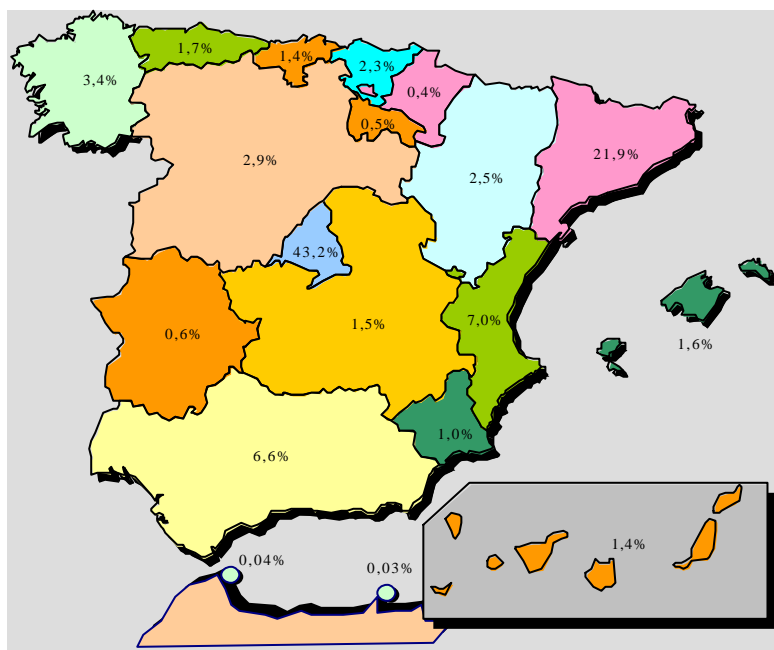
Cuadro 6.5
DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR AGENTES GESTORES. AÑO 199

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Delegaciones de la A.E.A.T.	99.800,45	16.605.398	89,5	9,8
D.G. del Tesoro y Política Financiera	11.703,36	1.947.275	10,5	-23,9
Total	111.503,81	18.552.673	100,0	4,9

(P) Provisional

En los cuadros 6.6 y 6.7 y en el gráfico 6.6 se refleja la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos y capítulos, así como por Comunidades Autónomas.

Gráfico 6.6
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS CAPITULOS I AL VIII. AÑO 1.999 (P)



(P) Provisional

En la Comunidad Autónoma de Madrid se han recaudado 43.136,75 millones de € (7.177.351 millones de pesetas), lo que supone el 43,2 por 100 del total contabilizado por las Delegaciones de la A.E.A.T., y el 38,7 por 100 de los ingresos totales presupuestarios del Estado. Hay que tener en cuenta que en esta Delegación se recauda la mayor parte de los ingresos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (85,7 por 100), y se centralizan los procedentes del Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco y los

realizados por Grandes Empresas multilocalizadas cuya sede social se encuentra en Madrid.

Le sigue en orden de importancia la Comunidad Autónoma de Cataluña con 21.906,04 millones de € (3.644.859 millones de pesetas) ingresados, 21,9 por 100 de la recaudación de las Delegaciones de la A.E.A.T., y 19,6 por 100 de la recaudación total incluida la procedente de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Las Comunidades Autónomas con menor capacidad recaudatoria son las de Navarra, La Rioja y Extremadura, con ingresos inferiores a los 601,01 millones de € (100.000 millones de pesetas). Su recaudación, conjuntamente con la de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, asciende a 1.484,51 millones de € (247.002 millones de pesetas), lo que significa el 1,5 por 100 del total aplicado a Presupuesto por las Delegaciones de la A.E.A.T. y el 1,3 por 100 de los ingresos del Estado en el año 1999.

Cuadro 6.6
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR CONCEPTOS Y CAPITULOS

	millones de €		millones de pesetas		% ^A
	Recaudación 1999 (P)	Recaudación 1998	Recaudación 1999 (P)	Recaudación 1998	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	30.707,67	30.049,20	5.109.326	4.999.767	2,2
Impuesto sobre Sociedades	14.640,30	13.976,74	2.435.941	2.325.534	4,7
Impuesto sobre la renta de no residentes	723,14	0,00	120.320		---
Impuesto sobre el Patrimonio	271,12	239,66	45.110	39.876	13,1
Otros conceptos	699,79	608,90	116.435	101.313	14,9
I. Total Impuestos Directos	47.042,01	44.874,51	7.827.132	7.466.490	4,8
Trans. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	10,47	9,65	1.742	1.606	8,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	30.734,96	26.241,86	5.113.867	4.366.278	17,1
Impuestos Especiales	15.425,05	14.371,55	2.566.512	2.391.225	7,3
Tráfico Exterior	866,17	799,55	144.118	133.034	8,3
Impuesto sobre Primas de Seguros	688,16	666,25	114.501	110.854	3,3
Cotización, producción y almacenamiento de azúcar	47,96	42,71	7.980	7.106	12,3
Otros Impuestos Indirectos extinguidos	10,03	14,75	1.669	2.454	-32,0
II. Total Impuestos Indirectos	47.782,80	42.146,32	7.950.389	7.012.557	13,4
III. Total Tasas y Otros ingresos	2.679,84	4.117,62	445.888	685.114	-34,9
IV. Total Transferencias Corrientes	4.316,53	3.701,05	718.210	615.803	16,6
V. Total Ingresos Patrimoniales	6.691,16	8.180,51	1.113.315	1.361.123	-18,2
VI. Total Enajenación de Inversiones Reales	86,46	151,62	14.385	25.227	-43,0
VII. Total Transferencias de Capital	1.731,44	1.960,32	288.087	326.169	-11,7
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	110.330,23	105.131,94	18.357.406	17.492.483	4,9
VIII. Total Variación de Activos Financieros	1.173,58	1.097,95	195.267	182.684	6,9
TOTAL INGRESOS (excepto capítulo IX)	111.503,81	106.229,89	18.552.673	17.675.167	5,0
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del interior	42.119,66	59.560,32	7.008.121	9.910.004	-29,3
Emisión deuda pública y préstamos recibidos del exterior	1.233,34	7.975,51	205.210	1.327.013	-84,5
Beneficio acuñación de moneda y otros	36,99	40,26	6.155	6.698	-8,1
Depositos y fianzas recibidos	0,00	0,04	0	6	-100,0
IX. Total Variación de Pasivos Financieros	43.389,98	67.576,12	7.219.486	11.243.721	-35,8
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	44.563,56	68.674,08	7.414.753	11.426.405	-35,1
TOTAL PRESUPUESTO	154.893,80	173.806,02	25.772.159	28.918.888	-10,9

(P) Provisional

Cuadro 6.7
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1999 (P) DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CAPÍTULOS**
(en millones de €)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	3.924,19	2.580,72	92,27	0,00	0,63	10,61	0,00	2,93	6.611,35
Aragón	1.541,16	919,59	17,89	0,01	0,04	0,14	0,00	0,41	2.479,24
Asturias	1.037,43	635,87	15,16	0,03	0,05	0,47	0,00	3,40	1.692,41
Baleares	1.068,14	537,05	17,63	0,00	0,03	2,09	0,00	0,05	1.624,99
Canarias	1.231,11	101,91	19,88	0,00	0,24	2,19	15,63	3,25	1.374,20
Cantabria	915,65	496,09	23,64	0,02	0,03	0,38	0,09	0,05	1.435,96
Castilla-León	1.792,58	1.033,77	26,68	0,54	0,08	4,36	0,20	1,05	2.859,26
Castilla-La Mancha	873,62	554,38	18,55	0,64	0,04	0,64	0,00	0,12	1.448,00
Cataluña	11.958,21	9.791,92	140,29	0,00	0,11	13,00	0,00	2,52	21.906,04
Extremadura	418,45	155,28	10,73	0,13	0,04	2,93	0,00	0,14	587,69
Galicia	2.082,75	1.316,86	26,48	0,22	11,22	2,31	0,00	0,77	3.440,61
Madrid	16.538,15	26.199,93	382,81	0,00	1,16	8,32	0,01	6,38	43.136,75
Murcia	718,79	248,80	17,39	0,07	0,04	0,78	0,00	0,32	986,19
Navarra	101,88	-143,24	9,94	393,20	0,01	1,10	0,00	0,49	363,37
País Vasco	1.125,97	407,26	7,51	779,38	0,10	2,07	0,00	2,54	2.324,82
La Rioja	295,75	153,18	3,74	0,00	0,00	0,34	0,00	0,35	453,36
Valencia	4.170,42	2.779,95	41,87	0,00	0,04	2,42	0,00	1,40	6.996,10
Ceuta	29,23	7,74	8,56	0,01	0,08	0,00	0,00	0,08	45,72
Melilla	26,32	4,82	2,88	0,13	0,02	0,04	0,00	0,17	34,37
D.G. Tesoro	-2.807,77	0,92	1.795,94	3.142,15	6.677,21	32,25	1.715,52	1.147,15	11.703,36
TOTAL	47.042,01	47.782,80	2.679,84	4.316,53	6.691,16	86,46	1.731,44	1.173,58	111.503,81

(P) Provisional

(en millones de pesetas)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	652.931	429.396	15.353	0	104	1.765	0	487	1.100.036
Aragón	256.427	153.007	2.976	2	7	23	0	69	412.511
Asturias	172.613	105.800	2.523	5	9	78	0	566	281.594
Baleares	177.724	89.358	2.933	0	5	348	0	8	270.376
Canarias	204.839	16.957	3.307	0	40	364	2.600	541	228.648
Cantabria	152.352	82.542	3.933	4	5	64	15	9	238.924
Castilla-León	298.260	172.005	4.439	90	13	726	33	175	475.741
Castilla-La Mancha	145.358	92.241	3.087	107	7	107	0	20	240.927
Cataluña	1.989.678	1.629.238	23.343	0	18	2.163	0	419	3.644.859
Extremadura	69.624	25.836	1.785	21	6	488	0	24	97.784
Galicia	346.541	219.107	4.406	37	1.867	384	0	128	572.470
Madrid	2.751.716	4.359.301	63.695	0	193	1.384	1	1.061	7.177.351
Murcia	119.597	41.397	2.893	11	6	130	0	54	164.088
Navarra	16.951	-23.833	1.654	65.423	1	183	0	81	60.460
País Vasco	187.345	67.762	1.250	129.678	16	345	0	422	386.818
La Rioja	49.208	25.487	622	0	0	57	0	58	75.432
Valencia	693.899	462.545	6.966	0	7	403	0	233	1.164.053
Ceuta	4.864	1.288	1.425	2	14	0	0	14	7.607
Melilla	4.379	802	479	21	3	7	0	28	5.719
D.G. Tesoro	-467.174	153	298.819	522.809	1.110.994	5.366	285.438	190.870	1.947.275
TOTAL	7.827.132	7.950.389	445.888	718.210	1.113.315	14.385	288.087	195.267	18.552.673

575

(P) Provisional

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. RECAUDACIÓN TOTAL

La serie histórica de la recaudación por Impuestos Directos en el período 1995-1999 figura en el cuadro 6.8.

Cuadro 6.8
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR
IMPUESTOS DIRECTOS. AÑOS 1995 A 1999**

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	39.777,05	6.618.345	8,5
1996	40.726,18	6.776.267	2,4
1997	47.478,73	7.899.796	16,6
1998	44.874,51	7.466.490	-5,5
1999 (P)	47.042,01	7.827.132	4,8

(P) Provisional

Puede observarse cómo los ingresos aplicados al Presupuesto del Estado en el año 1999 por el Capítulo I han sido de 47.042,01 millones de € (7.827.132 millones de pesetas), 2.167,50 millones de € (360.642 millones de pesetas) más que en el año 1998, lo que equivale a una tasa de variación del 4,8 por 100. Tal tasa de variación es superior a la alcanzada en el último año en 10,3 puntos porcentuales, y en ella han incidido, fundamentalmente, los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por la Seguridad Social (2.493,73 millones de € (414.922 millones de pesetas) en 1999 y 2.156,42 millones de € (358.798 millones en 1998).
- b) Los ingresos por Retenciones de trabajo efectuados por las Comunidades Autónomas 3.016,36 de millones de € (501.880 millones de pesetas) en 1999 frente a 2.009,74 millones de € (334.392 millones de pesetas) en 1998).
- c) La rebaja de las retenciones del trabajo y del capital introducida desde enero de 1999 por el R.D. 2717/1998, 18 de diciembre. En concreto, el nuevo sistema de cálculo de las retenciones del trabajo reproduce el esquema que sigue la Ley para determinar la base liquidable y la cuota del IRPF (minoración de gastos dedu-

cibles y reducciones previstos en la Ley, detracción de los mínimos personal y familiar, tipo de retención calculado a partir de la tarifa), con el propósito de reducir el importe de las devoluciones a realizar, ajustando la retención a la cuota líquida y rebajando así el importe detruido vía retenciones.

Por otra parte, el citado R.D. rebaja el tipo de retención sobre las rentas de capital derivadas de la cesión a terceros de capitales propios del 25% al 18%.

- d) Los ingresos por Retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, que en los primeros meses de 1998 no registran recaudación y que además elevan su tipo de retención del 15% al 18%.
- e) Los ingresos por Retenciones sobre fondos de inversión sin contrapartida en el año anterior.
- f) Los ingresos por Retenciones de capital mobiliario contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- g) Los ingresos realizados en el Impuesto sobre Sociedades por las privatizaciones, con distinta incidencia en ambos años.
- h) La introducción del nuevo concepto tributario del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, concepto que integra recaudación que, en su mayor parte, aparecía recogida anteriormente en el IS y en el IRPF.
- i) Las devoluciones de retenciones sobre rendimientos procedentes de Deuda Pública contabilizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- j) Las distintas devoluciones y minoraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Si, a efectos de la obtención de tasas de variación más significativas, salvo lo referente a la rebaja de las retenciones del trabajo y del capital, no se tienen en cuenta los factores anteriormente mencionados, el incremento pasaría a ser del 2,9 por 100.

En el gráfico 6.7 se reflejan en diagrama de barras los ingresos presupuestarios del Estado por el Capítulo I para el período 1995-1999 y en el gráfico 6.8 la estructura de la recaudación presupuestaria del Estado por conceptos del Capítulo I en 1999. En el cuadro 6.9 y gráfico 6.9 figura la distribución de esta recaudación por Delegaciones de la A.E.A.T., distinguiendo entre Comunidades Autónomas y la Dirección General del Teso-

ro y Política Financiera.

Gráfico 6.7
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS DIRECTOS

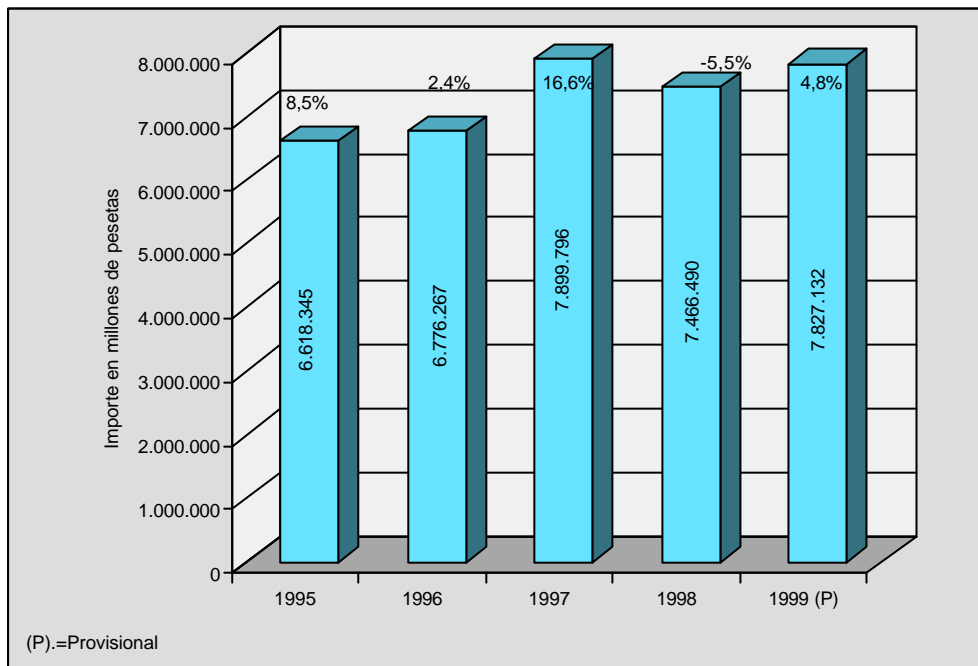
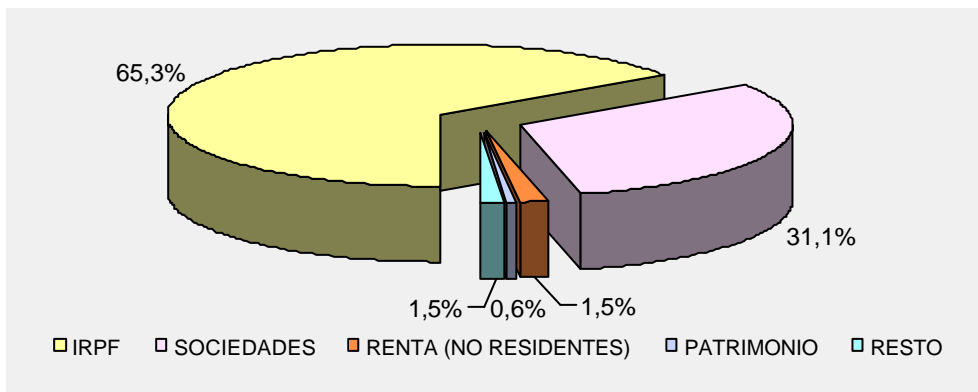


Gráfico 6.8
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS AÑO 1999(P)



(P) Provisional

Cuadro 6.9

**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1.999 POR
COMUNIDADES AUTONOMAS (P) CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**
(en millones de €)

	I.R.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	2.826,28	983,37	3,74	110,80	3.924,19
Aragón	942,21	575,70	0,01	23,24	1.541,16
Asturias	749,95	271,98	0,41	15,09	1.037,43
Baleares	711,85	328,57	2,40	25,33	1.068,14
Canarias	993,48	198,86	2,04	36,73	1.231,11
Cantabria	780,23	127,01	0,13	8,28	915,65
Castilla-León	1.303,43	453,82	0,01	35,31	1.792,58
Castilla-La Mancha	608,60	245,36	0,02	19,64	873,62
Cataluña	8.186,34	3.604,76	1,26	165,84	11.958,21
Extremadura	326,55	79,26	0,01	12,63	418,45
Galicia	1.403,21	639,97	0,94	38,63	2.082,75
Madrid	11.179,76	4.753,77	252,08	352,54	16.538,15
Murcia	459,26	245,05	0,23	14,26	718,79
Navarra	48,05	47,43	1,23	5,16	101,88
País Vasco	662,26	432,85	0,77	30,08	1.125,97
La Rioja	187,59	105,00	0,01	3,14	295,75
Valencia	2.663,04	1.392,71	3,52	111,15	4.170,42
Ceuta	16,27	8,34	1,27	3,35	29,23
Melilla	14,47	6,94	1,03	3,88	26,32
D.G. Tesoro	-3.355,17	139,54	0,00	407,86	-2.807,77
TOTAL	30.707,67	14.640,30	271,12	1.422,93	47.042,01

(P) Provisional

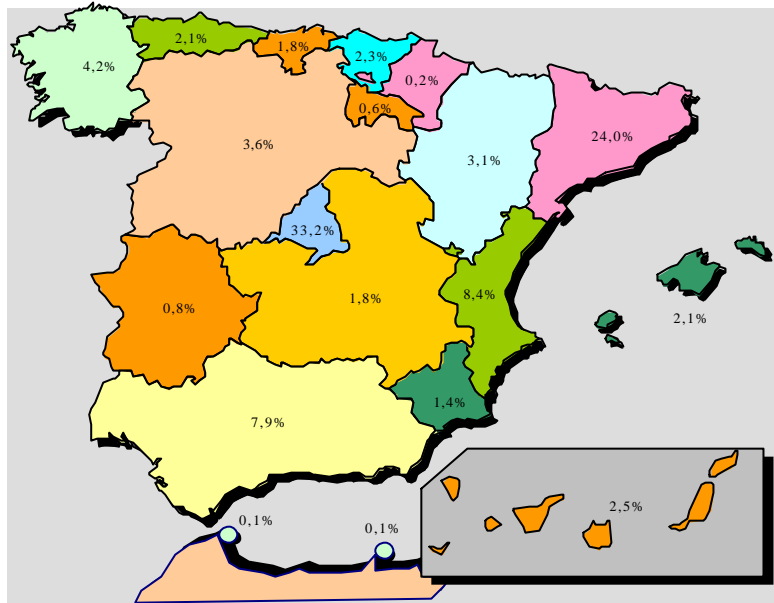
Cuadro 6.9 (continuación)

**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1.999 POR
COMUNIDADES AUTONOMAS (P) CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**
(en millones de pesetas)

	I.R.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	470.253	163.619	623	18.436	652.931
Aragón	156.770	95.789	2	3.866	256.427
Asturias	124.781	45.253	69	2.510	172.613
Baleares	118.442	54.669	399	4.214	177.724
Canarias	165.301	33.088	339	6.111	204.839
Cantabria	129.819	21.133	22	1.378	152.352
Castilla-León	216.873	75.510	2	5.875	298.260
Castilla-La Mancha	101.263	40.825	3	3.267	145.358
Cataluña	1.362.092	599.782	210	27.594	1.989.678
Extremadura	54.334	13.187	2	2.101	69.624
Galicia	233.475	106.482	156	6.428	346.541
Madrid	1.860.156	790.960	41.943	58.657	2.751.716
Murcia	76.414	40.773	38	2.372	119.597
Navarra	7.995	7.892	205	859	16.951
País Vasco	110.191	72.021	128	5.005	187.345
La Rioja	31.213	17.471	1	523	49.208
Valencia	443.093	231.728	585	18.493	693.899
Ceuta	2.707	1.388	211	558	4.864
Melilla	2.407	1.154	172	646	4.379
D.G. Tesoro	-558.253	23.217	0	67.862	-467.174
TOTAL	5.109.326	2.435.941	45.110	236.755	7.827.132

(P) Provisional

Gráfico 6.9
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR
 COMUNIDADES AUTONOMAS. IMPUESTOS DIRECTOS. AÑO 1.999 (P)**



(P) Provisional

La estructura del Capítulo I se expone en el cuadro 6.10. De su observación se desprende que los Impuestos sobre la Renta abarcan el 96,4 por 100 del total ingresado por Impuestos Directos, correspondiendo el 65,3 por 100 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 31,1 por 100 al Impuesto sobre Sociedades. Frente a estos tributos, el resto de los conceptos tienen una entidad relativa considerablemente menor, debiendo resaltar que bajo el concepto de Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas sólo se recoge la recaudación generada por la Comunidad Autónoma de Madrid, Ceuta y Melilla (únicas a las que todavía no ha sido cedido).

Cuadro 6.10
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS EN 1999

	%	% ^
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	65,3	2,2
Impuesto sobre Sociedades	31,1	4,7
Impuesto sobre la Renta de no residentes	1,5	
Impuesto sobre el Patrimonio	0,6	13,1
Restantes conceptos	1,5	14,9
Total	100,0	4,8

Para los subconceptos impositivos cuyos ingresos se distribuyen entre varios impuestos (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes), el análisis se realiza sobre la recaudación total del mismo, incluyéndose dicho análisis en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La evolución de sus ingresos en el último quinquenio se expone en el cuadro 6.11 y gráfico 6.10

Cuadro 6.11

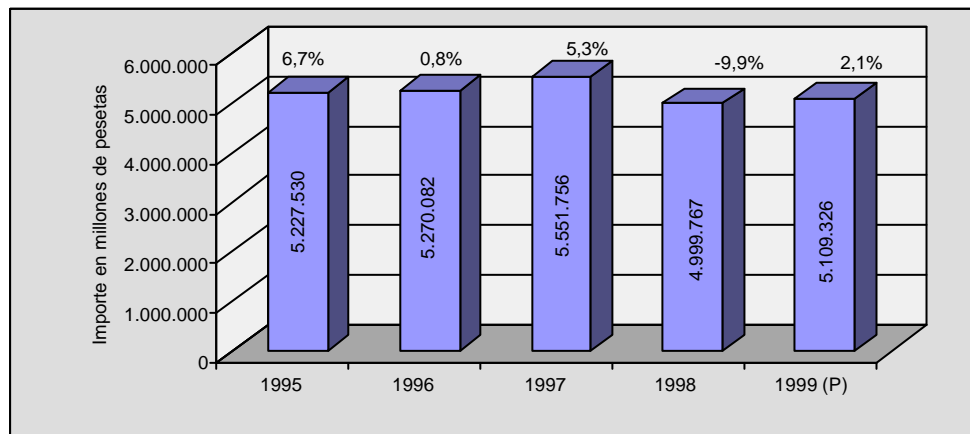
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	31.418,09	5.227.530	6,7
1996	31.673,83	5.270.082	0,8
1997	33.366,73	5.551.756	5,3
1998	30.049,20	4.999.767	-9,9
1999 (P)	30.707,67	5.109.326	2,2

(P) Provisional

Gráfico 6.10

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



La recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el

año 1999 ha sido de 30.707,67 millones de € (5.109.326 millones de pesetas), 658,46 millones de € (109.559 millones de pesetas) más que en el año anterior, lo que supone una tasa del 2,2 por 100.

Por lo que al último año se refiere, conviene destacar que los 30.707,67 millones de € (5.109.326 millones de pesetas) aplicados a Presupuesto por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son equivalentes al:

65,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

27,8 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

5,5 por 100 del P.I.B. estimado para 1999.

2,2 por 100 de incremento sobre el año 1998.

La estructura del Impuesto para el año 1999 figura en el cuadro 6.12.

Cuadro 6.12

ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL AÑO 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Retenciones sobre rendimientos de trabajo y otros	30.868,17	5.136.032	100,5	3,5
Retenciones sobre arrendamientos	846,86	140.905	2,8	114,2
Retenciones sobre rendimientos de capital.	2.973,12	494.685	9,7	-19,1
Retenciones sobre fondos de inversión	541,92	90.168	1,8	
Pagos fraccionados.	2.404,39	400.057	7,8	-3,0
Cuota Diferencial Neta	-2.049,14	-340.948	-6,7	5,5
Participación CC.AA. en IRPF	-4.752,21	-790.702	-15,5	17,7
Asignación tributaria a la Iglesia Católica	-125,44	-20.871	-0,4	1,8
Total impuesto	30.707,67	5.109.326	100,0	2,2

(P) Provisional

Retenciones sobre rendimiento de trabajo, actividades profesionales, agrícolas y ganaderas, y premios es el subconcepto de mayor capacidad recaudatoria, suponiendo sus ingresos de 30.868,17 millones de € (5.136.032 millones de pesetas) el:

100,5 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

65,6 por 100 del Capítulo Impuestos Directos.

28,0 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

3,5 por 100 de incremento sobre el año anterior.

La recaudación de este subconcepto está afectada por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre que establece un nuevo sistema de cálculo para las retenciones del trabajo considerando, entre otras cuestiones, mínimos vitales, reducción de rendimientos del trabajo, minoración de gastos de Seguridad Social; por los ingresos de las Comunidades Autónomas 3.016,36 millones de € (501.880 millones de pesetas) en 1999 y 2.009,74 millones de € (334.392 millones de pesetas) en 1998 y por los ingresos de la Seguridad Social 2.493,73 millones de € (414.922 millones de pesetas) y 2.156,42 millones de € (358.798 millones de pesetas) en 1999 y 1998, respectivamente).

Los ingresos por Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario para el conjunto de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y no Residentes se han situado durante el año 1999 en 4.371,03 millones de € (727.279 millones de pesetas), lo que supone una tasa de variación respecto al año anterior del -15,4 por 100, y 793,80 millones de € (132.077 millones de pesetas) menos que en el año 1998, influida por unas devoluciones extraordinarias por retenciones indebidamente practicadas a no residentes por un importe de 141,04 millones de € (23.467 millones de pesetas) en 1998 y de 47,56 millones de € (7.914 millones de pesetas) en 1999 y por las retenciones de rendimientos procedentes de la Deuda Pública. Sin tener en cuenta estos factores la tasa pasaría a ser del -19,1 por 100, afectada por la rebaja del tipo del 25% al 18% (excepto para los dividendos), y porque se someten a retención del 25% los rendimientos procedentes de seguros de vida.

La recaudación conjunta de retenciones sobre arrendamientos de inmuebles urbanos, con entrada en vigor a partir del día 15 de febrero de 1998 ha sido de 1.207,23 millones de € (200.866 millones de pesetas), 642,81 millones de € (106.954 millones de pesetas) más que en 1998 influida por la elevación del tipo de retención del 15% al 18% y porque en los primeros meses del año anterior no hubo recaudación por este concepto.

El R.D. 2717/1998, de 18 de diciembre establece una retención del 20% sobre los rendimientos procedentes de fondos de inversión que entró en vigor el 1 de enero, pero con recaudación a partir de febrero. En el primer año de aplicación de esta figura, la recaudación conjunta ha sido de 774,18 millones de € (128.812 millones de pesetas).

Los ingresos contabilizados por Pagos fraccionados de actividades empresariales, agrarias y pesqueras se han elevado a 2.404,39 millones de € (400.057 millones de pesetas), 74,36 millones de € (12.373 millones de pesetas) menos que en el año anterior, lo que equivale a una tasa del -3,0 por 100, influida por:

- a) La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que modifica la reducción aplicable a los pagos fraccionados de ac-

tividades en estimación objetiva correspondientes al ejercicio 1999 al 7% (en 1998 se aplicaba el 15%).

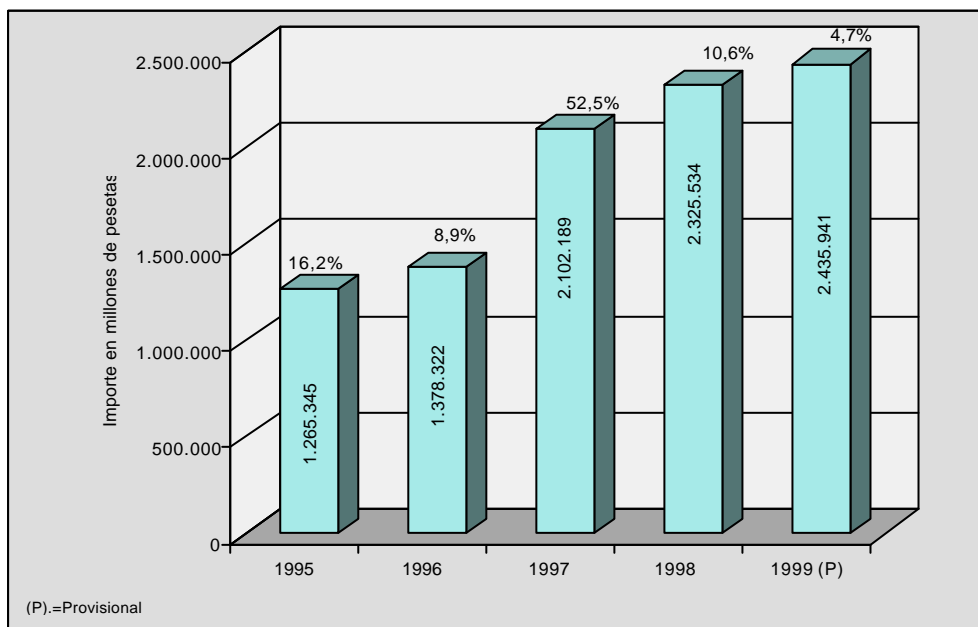
- b) El R.D. 2717/1998, de 18 de diciembre, que reduce los tipos aplicables a los pagos fraccionados de actividades en estimación objetiva al 4%, 3% y 2% (anteriormente el 5%, 4% y 2,5%).

Por Cuota diferencial neta la recaudación ha sido negativa en 2.049,14 millones de € (340.948 millones de pesetas), que suponen 119,04 millones de € (19.807 millones de pesetas) más que en el año anterior, diferencia incidida fundamentalmente por las menores devoluciones realizadas por este concepto, que en 1998 fueron de 7.300,31 millones de € (1.214.670 millones de pesetas) frente a 7.185,83 millones de € (1.195.621 millones de pesetas) en 1999.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La evolución de la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades en el período 1995-1999 figura en el cuadro 6.13 y gráfico 6.11, con las respectivas tasas de crecimiento anual.

Gráfico 6.11
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Cuadro 6.13
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL
 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. AÑOS 1995 A 1999**

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	7.604,88	1.265.345	16,2
1996	8.283,88	1.378.322	8,9
1997	12.634,41	2.102.189	52,5
1998	13.976,74	2.325.534	10,6
1999 (P)	14.640,30	2.435.941	4,7

(P) Provisional

Durante el último año los ingresos contabilizados por el Impuesto sobre Sociedades han sido de 14.640,30 millones de € (2.435.941 millones de pesetas), 663,56 millones de € (110.407 millones de pesetas) más que en 1998, lo que supone una tasa de variación del 4,7 por 100, influida por las devoluciones y los ingresos de carácter extraordinario comentados posteriormente al analizar los distintos subconceptos. Estos ingresos suponen el:

31,1 por 100 de la recaudación por Impuestos Directos.

13,3 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

2,6 por 100 del P.I.B. estimado para 1999.

4,7 por 100 sobre el año 1998.

La estructura por subconceptos del Impuesto sobre Sociedades se refleja en el cuadro 6.14, en el que puede apreciarse como los Pagos fraccionados suponen un 57,6 por 100 de los ingresos totales del tributo.

Por Pagos fraccionados se han recaudado 8.425,71 millones de € (1.401.921 millones de pesetas), un 4,7 por 100 menos que en 1998, tasa influida por los ingresos realizados por las Sociedades Estatales de Participaciones Patrimoniales e Industriales que han sido de 90,60 millones de € (15.075 millones de pesetas) en 1999 y de 1.620,92 millones de € (269.699 millones de pesetas) en 1998; eliminados estos ingresos, la tasa pasa a ser positiva del 15,3 por 100.

Por Cuota diferencial neta se han recaudado 4.412,11 millones de € (734.114 millones de pesetas), 938,01 millones de € (156.071 millones de pesetas) más que en 1998 lo que representa una tasa de variación del 27,0 por 100, incidida por:

Cuadro 6.14
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Retenciones sobre arrendamientos	358,53	59.654	2,4	112,0
Retenciones sobre fondos de inversión	230,81	38.403	1,6	
Retenciones del capital	1.213,14	201.849	8,3	-18,6
Pagos fraccionados	8.425,71	1.401.921	57,6	-4,7
Cuota diferencial neta	4.412,11	734.114	30,1	27,0
Total impuesto	14.640,30	2.435.941	100,0	4,7

(P) Provisional

- a) Los ingresos realizados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, que han sido de 326,82 millones de € (54.379 millones de pesetas) en 1999 frente a los 400,98 millones de € (66.717 millones de pesetas) de 1998.
- b) Las devoluciones realizadas, que en 1999 han sido de 2.363,11 millones de € (393.188 millones de pesetas) frente a 2.988,76 millones de € (497.287 millones de pesetas) en 1998.
- c) Los ingresos que han pasado a contabilizarse en la nueva figura del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Si se establece la comparación eliminando dichos factores la tasa pasaría a ser del 12,2 por 100.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

La Ley 41/1998, de 9 de diciembre, crea esta nueva figura que recoge fundamentalmente los ingresos que anteriormente se contabilizaban en otros conceptos, principalmente en la Cuota Diferencial del Impuesto sobre Sociedades. La recaudación por este concepto ha sido de 723,14 millones de € (120.320 millones de pesetas).

2.5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

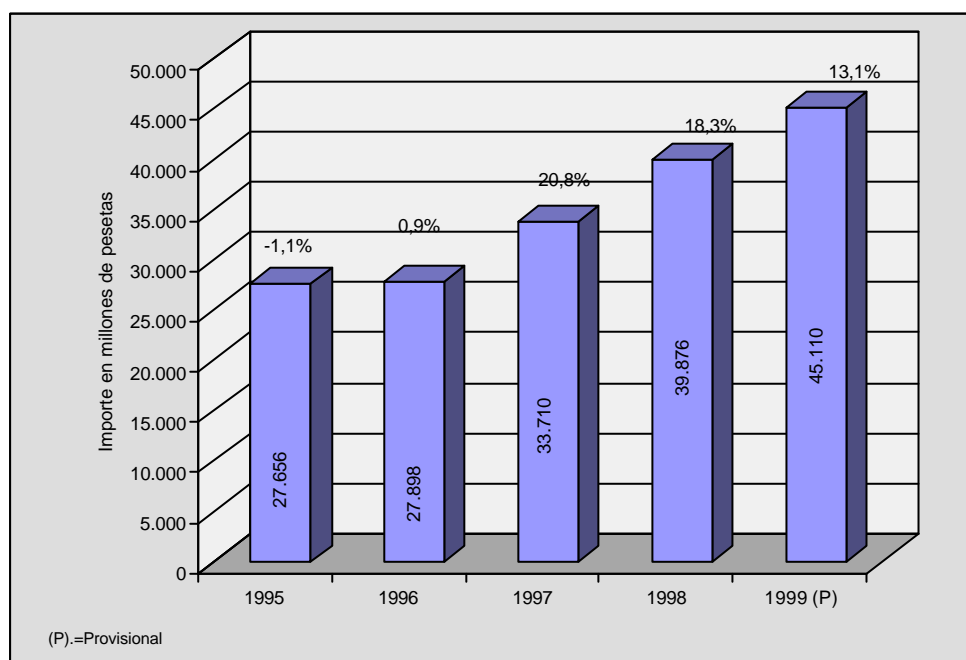
La evolución de los ingresos presupuestarios del Estado a partir del año 1995 se refleja en el cuadro 6.15 y el gráfico 6.12.

Cuadro 6.15
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	166,22	27.656	-1,1
1996	167,67	27.898	0,9
1997	202,60	33.710	20,8
1998	239,66	39.876	18,3
1999 (P)	271,12	45.110	13,1

(P) Provisional

Gráfico 6.12
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO



La recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio procede en su mayor parte (93,0 por 100), de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid, Comunidad Autónoma en la que aún no se ha producido la cesión de este tributo, correspondiendo el 7,0 por 100 restante a Ceuta, Melilla y a autoliquidaciones por obligación real de contribuir.

Durante el último año la recaudación ha sido de 271,12 millones de € (45.110 millo-

nes de pesetas), lo que supone un aumento del 13,1 por 100.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. RECAUDACIÓN TOTAL

El cuadro 6.16 y el gráfico 6.13 muestran la evolución seguida por los ingresos del Capítulo II-Impuestos Indirectos aplicados a Presupuesto durante el período 1995-1999

Cuadro 6.16

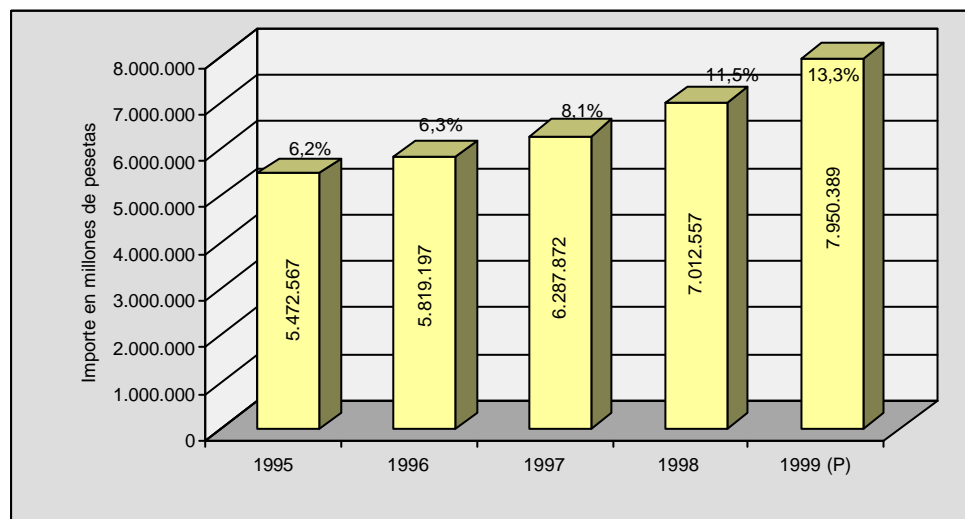
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	32.890,79	5.472.567	6,2
1996	34.974,08	5.819.197	6,3
1997	37.790,87	6.287.872	8,1
1998	42.146,32	7.012.557	11,5
1999 (P)	47.782,80	7.950.389	13,4

(P) Provisional

Gráfico 6.13

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS INDIRECTOS



Durante el año 1999 los ingresos por Impuestos Indirectos han sido de 47.782,80 millones de € (7.950.389 millones de pesetas), 5.636,48 millones de € (937.832 millones de pesetas) más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 13,4 por 100, porcentaje que se sitúa en un 10,7 por 100, si se eliminan los factores que se

detallan a continuación:

- a) Las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Los ajustes realizados con el País Vasco y Navarra en materia de Impuestos Especiales de Fabricación y Primas de Seguros, consecuencia del Concierto y Convenio con esas Comunidades.

La participación en términos porcentuales de los Impuestos Indirectos respecto de la recaudación total (excluido el Capítulo IX- Variación de Pasivos Financieros) ha sido del 42,8 por 100, que supone 3,1 puntos más que en 1998.

La estructura del Capítulo II- Impuestos Indirectos se refleja en el cuadro 6.17 y el gráfico 6.14. Destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el 64,3 por 100 del total del Capítulo, habiendo aumentado su peso específico en 2,0 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales con el 32,3 por 100, siendo su peso específico 0,2 puntos porcentuales inferior al del año 1998. El Tráfico Exterior, con una tasa de variación del 8,3 por 100, representa un 1,8 por 100, influida tanto por los ingresos habidos en el subconcepto de Tarifa Exterior Común, que presentan una tasa positiva del 6,8 por 100 como por las de las Exacciones Agrícolas con una tasa del 37,0 por 100. El Impuesto sobre las Primas de Seguros tiene menor significación recaudatoria, siendo su peso específico en el Capítulo II del 1,4 por 100, 0,5 puntos porcentuales inferior al de 1998.

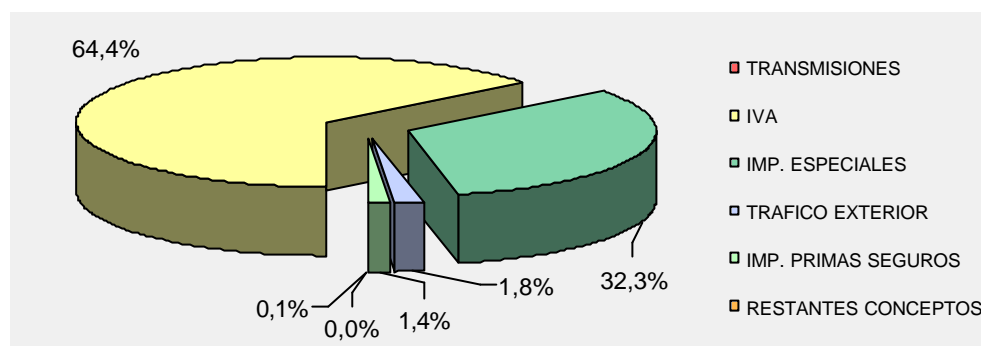
Cuadro 6.17
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EN 1999

	%	% ^
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	0,0	8,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	64,3	17,1
Impuestos Especiales	32,3	7,3
Tráfico Exterior	1,8	8,3
Impuesto Primas de Seguros	1,5	3,3
Otros	0,1	0,9
Total	100,0	13,4

La recaudación de los conceptos del Capítulo II: Impuestos Indirectos, distinguiendo entre Comunidades Autónomas y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se refleja en el cuadro 6.18 y gráfico 6.15.

Gráfico 6.14

ESTRUCTURA DE LA RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR CONCEPTOS DEL CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS AÑO 1.999 (P)



(P) Provisional

Cuadro 6.18

RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1999 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS (P) CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS
(en millones de €)

	Trans.Patrim.	Actos Juríd.	I.V.A.	Imp. Esp.	Tráf. Ext.	P.Seguros	Azúcar	Otros	Total
Andalucía	0,00	0,02	1.900,92	624,96	46,97	7,58	0,00	0,30	2.580,75
Aragón	0,00	0,00	843,35	55,17	16,93	4,60	0,00	-0,46	919,59
Asturias	0,00	0,00	520,83	113,21	2,10	0,98	0,00	-1,25	635,87
Baleares	0,00	0,00	434,57	64,58	1,27	36,82	0,00	-0,19	537,05
Canarias	0,00	0,00	5,42	68,98	18,67	5,82	0,00	3,02	101,91
Cantabria	0,00	0,00	373,28	64,99	58,38	0,02	0,00	-0,59	496,09
Castilla-León	0,00	0,01	895,06	135,20	2,92	0,47	0,00	0,10	1.033,77
Castilla-La Mancha	0,00	0,01	423,65	129,02	0,26	1,41	0,00	0,04	554,38
Cataluña	0,00	0,00	8.038,45	1.146,62	392,98	211,53	0,00	2,34	9.791,92
Extremadura	0,00	0,00	133,59	21,53	0,01	0,00	0,00	0,14	155,28
Galicia	0,00	0,00	1.158,93	110,50	46,85	0,58	0,00	-0,01	1.316,86
Madrid	0,00	1,20	13.413,92	12.252,58	92,82	384,88	47,96	6,57	26.199,93
Murcia	0,00	0,00	170,29	68,97	9,33	0,11	0,00	0,10	248,80
Navarra	0,01	0,05	-171,81	22,86	4,03	1,62	0,00	0,00	-143,24
País Vasco	0,00	0,40	212,10	133,76	44,34	16,55	0,00	0,10	407,26
La Rioja	0,00	0,00	132,16	20,60	0,83	0,01	0,00	-0,41	153,18
Valencia	0,00	0,11	2.246,10	390,84	127,46	15,21	0,00	0,23	2.779,95
Ceuta	4,42	0,04	2,61	0,65	0,00	0,00	0,00	0,00	7,72
Melilla	3,74	0,00	1,06	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	4,82
D.G. Tesoro	0,03	0,42	0,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92
TOTAL	8,20	2,27	30.734,96	15.425,05	866,17	688,16	47,96	10,03	47.782,80

Cuadro 6.18 (continuación)
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 1999 POR
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS (P) CAPITULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS**
 (en millones de pesetas)

	Trans.Patrim.	Actos Juríd.	I.V.A.	Imp. Esp.	Tráf. Ext.	P.Seguros	Azúcar	Otros	Total
Andalucía	0	3	316.286	103.985	7.815	1.261	0	50	429.400
Aragón	0	0	140.322	9.180	2.817	765	0	-77	153.007
Asturias	0	0	86.658	18.837	350	163	0	-208	105.800
Baleares	0	0	72.307	10.746	211	6.126	0	-32	89.358
Canarias	0	0	902	11.477	3.107	968	0	503	16.957
Cantabria	0	0	62.109	10.814	9.714	3	0	-98	82.542
Castilla-León	0	2	148.925	22.496	486	79	0	17	172.005
Castilla-La Mancha	0	1	70.490	21.467	43	234	0	6	92.241
Cataluña	0	0	1.337.486	190.782	65.386	35.195	0	389	1.629.238
Extremadura	0	0	22.228	3.582	2	0	0	24	25.836
Galicia	0	0	192.830	18.385	7.796	97	0	-1	219.107
Madrid	0	200	2.231.888	2.038.658	15.444	64.038	7.980	1.093	4.359.301
Murcia	0	0	28.334	11.475	1.553	18	0	17	41.397
Navarra	2	9	-28.586	3.803	670	269	0	0	-23.833
País Vasco	0	67	35.290	22.256	7.378	2.754	0	17	67.762
La Rioja	0	0	21.990	3.427	138	1	0	-69	25.487
Valencia	0	19	373.720	65.030	21.208	2.530	0	38	462.545
Ceuta	736	6	434	108	0	0	0	0	1.284
Melilla	622	0	176	4	0	0	0	0	802
D.G. Tesoro	5	70	78	0	0	0	0	0	153
TOTAL	1.365	377	5.113.867	2.566.512	144.118	114.501	7.980	1.669	7.950.389

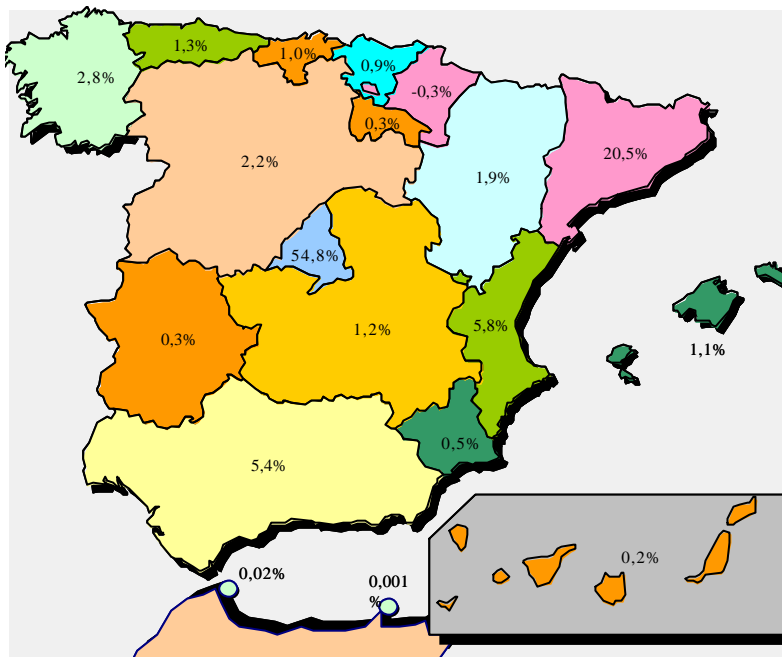
(P) Provisional

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Los ingresos por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han ascendido a 10,47 millones de € (1.742 millones de pesetas), con una tasa de variación del 8,5 por 100.

La evolución correspondiente al período de 1995 a 1999 se detalla en el cuadro 6.19 y en el gráfico 6.16. El desglose por cada concepto para 1999 se recoge en el cuadro 6.20.

Gráfico 6.15
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTONOMAS. IMPUESTOS INDIRECTOS. AÑO 1.999 (P)



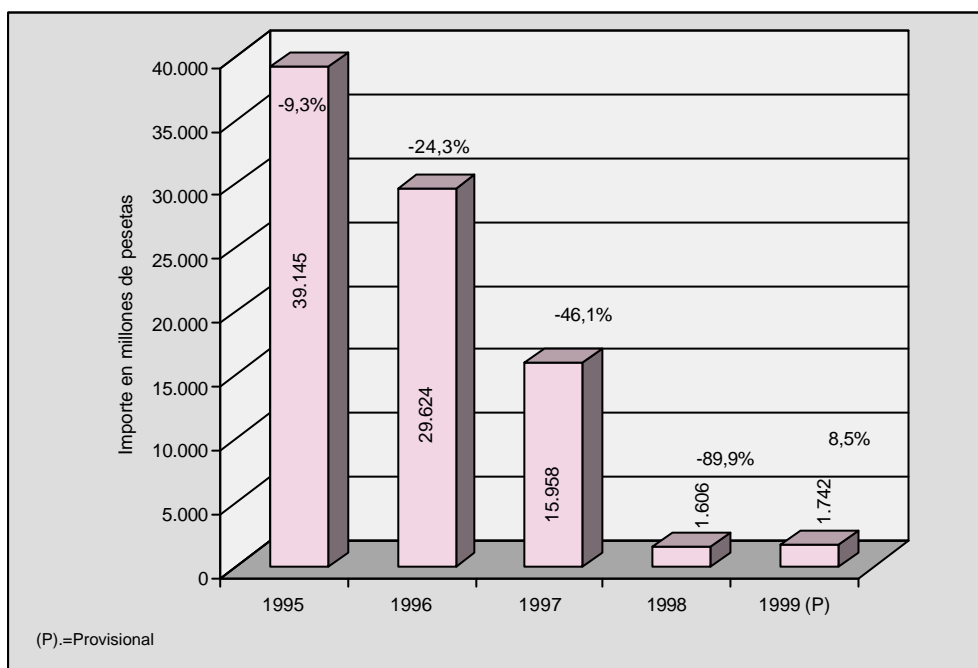
(P) Provisional

Cuadro 6.19
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^
1995	235,27	39.145	-9,3
1996	178,04	29.624	-24,3
1997	95,91	15.958	-46,1
1998	9,65	1.606	-89,9
1999 (P)	10,47	1.742	8,5

(P) Provisional

Gráfico 6.16
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE
 TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**



Cuadro 6.20
**ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AÑO 1999**

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Transmisiones "inter vivos".	8,20	1.365	78,4	25,5
Actos Jurídicos Documentados.	2,27	377	21,6	-27,2
Total.	10,47	1.742	100,0	8,5

(P) Provisional

El desarrollo recaudatorio de los conceptos integrantes, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ha sido muy dispar como se pone de manifiesto en el cuadro 6.19. En el año 1999 los ingresos por Transmisiones Patrimoniales han ascendido a 8,20 millones de € (1.365 millones de pesetas). Por lo que se refiere al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, la recaudación ha sido de 2,27 millones de € (377 millones de pesetas). Ambas cifras carecen de significación por ser un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, procediendo los ingresos exclusivamente de la

recaudación de Transmisiones Patrimoniales en Ceuta y Melilla. En Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados en Madrid.

3.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En el cuadro 6.21 y gráfico 6.17 figura la evolución de la recaudación presupuestaria del Estado en el último quinquenio.

Cuadro 6.21

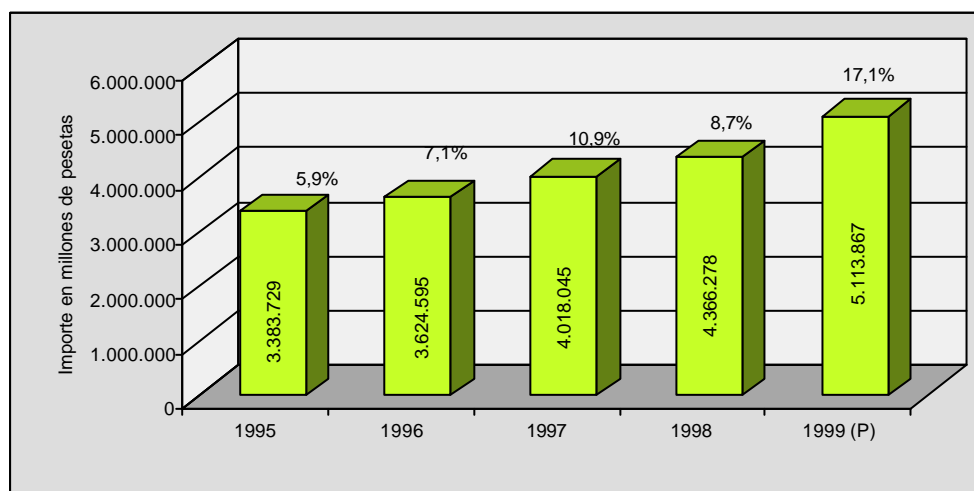
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	20.336,62	3.383.729	5,9
1996	21.784,25	3.624.595	7,1
1997	24.148,94	4.018.045	10,9
1998	26.241,86	4.366.278	8,7
1999 (P)	30.734,96	5.113.867	17,1

(P) Provisional

Gráfico 6.17

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



En 1995, la tasa de variación fue del 5,9 por 100, influida por las mayores devoluciones realizadas en 1995 y por un ingreso extraordinario de una gran empresa en el año

1994 por importe de 66,56 millones de € (11.074 millones de pesetas). En el año 1996, la tasa de variación fue del 7,1 por 100, a causa del inicio de la recuperación de las ventas interiores. En 1997 la tasa del 10,9 por 100 estuvo influida fundamentalmente por la evolución de las importaciones con terceros países, por un crecimiento sostenido del consumo privado y de las exportaciones. En 1998, la tasa es del 8,7 por 100, influida principalmente por el mayor esfuerzo realizado para agilizar las devoluciones (en términos brutos la recaudación crece un 13,1 por 100). La tasa en 1999 es del 17,1 por 100, la tasa más alta de todo el periodo por el efecto de las mayores devoluciones realizadas en 1998.

La recaudación por I.V.A. ha sido de 30.734,96 millones de € (5.113.867 millones de pesetas). Tales ingresos son superiores a los del año 1998 en 4.493,10 millones de € (747.589 millones de pesetas), y suponen el:

64,3 por 100 de la recaudación por Impuestos Indirectos.

27,9 por 100 del total de Ingresos no Financieros.

17,1 por 100 de crecimiento sobre el año anterior.

5,5 por 100 P.I.B. estimado para 1999.

La estructura del impuesto figura en el cuadro 6.22.

Cuadro 6.22
ESTRUCTURA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. AÑO 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
I.V.A. - Importaciones	7.972,19	1.326.460	25,9	16,6
I.V.A. - Operaciones Interiores	22.762,77	3.787.407	74,1	17,3
Total Impuesto.	30.734,96	5.113.867	100,0	17,1

(P) Provisional

I.V.A.-Importaciones

La recaudación del año 1999 ha sido de 7.972,19 millones de € (1.326.460 millones de pesetas), siendo su tasa de variación del 16,6 por 100. Dicha recaudación está influida por la favorable evolución de las Importaciones de terceros países (con un crecimiento del 9,4 por 100 en el año 1999), por la elevación desde mediados de año del precio del crudo y por el efecto de una Gran Empresa que ha trasladado sus ingresos desde el IVA-Operaciones interiores a este concepto.

I.V.A.-Operaciones interiores

En el año 1999 se han ingresado por este subconcepto 22.762,77 millones de € (3.787.407 millones de pesetas), lo que equivale a un incremento del 17,3 por 100, que disminuye al 12,5 por 100 en términos brutos.

Las devoluciones contabilizadas han sido de 9.692,53 millones de € (1.612.702 millones de pesetas) en 1999 frente a 9.431,06 millones de € (1.569.197 millones de pesetas) en 1998, devoluciones que incluyen 1.042,08 millones de € (173.387 millones de pesetas) y 1.035,71 millones de € (172.328 millones de pesetas), respectivamente, deducidos por ajustes del I.V.A. con el País Vasco y Navarra.

La recaudación del año 1999 recoge los ingresos del 4º trimestre de 1998 y del 1º, 2º y 3º trimestre de 1999 de pequeñas y medianas empresas, así como los del mes de diciembre de 1998 y los del período enero-noviembre de 1999 de "Grandes Empresas y Exportadores".

En cuanto a la estructura de los ingresos realizados, cabe señalar que el 25,9 por 100 del total corresponde a I.V.A.-Importaciones, distribuyéndose el restante 74,1 por 100 entre Grandes Empresas y Exportadores (autoliquidaciones mensuales) un 39,5 por 100, Pequeñas y Medianas Empresas y otros (liquidaciones trimestrales, fundamentalmente) un 40,2 por 100. Esta distribución difiere bastante de la correspondiente a 1998 debido principalmente a una Gran Empresa que, como consecuencia de una escisión, ha cambiado la periodicidad de sus autoliquidaciones (ha tributado como pequeña empresa), y otra que ha trasladado sus ingresos desde Operaciones interiores a Importaciones (en el subconcepto Operaciones asimiladas a la importación)

3.4. IMPUESTOS ESPECIALES

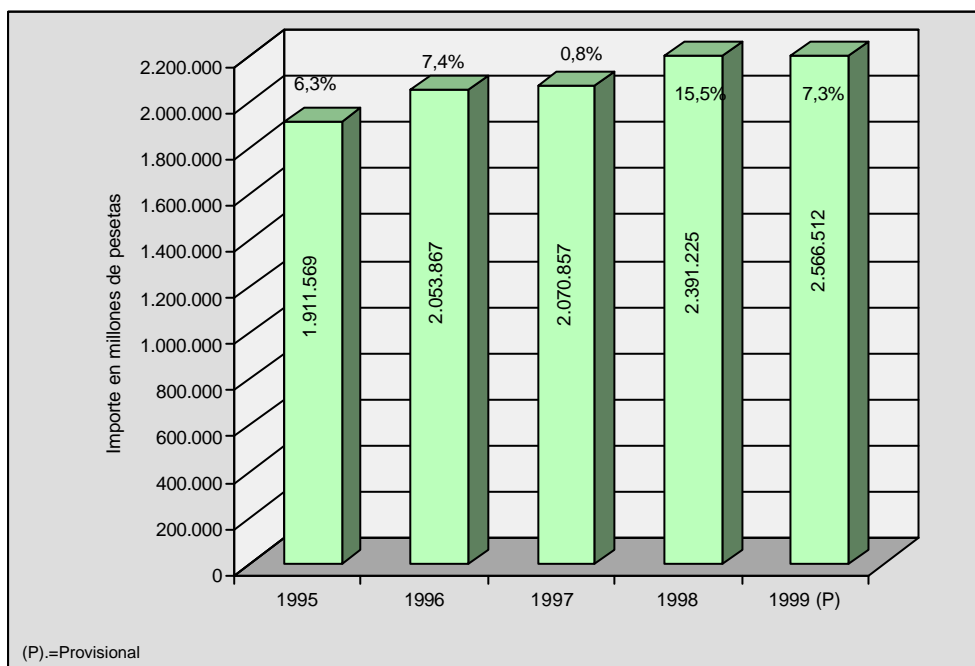
En el cuadro 6.23 y el gráfico 6.18 figuran los ingresos por Impuestos Especiales en el período 1995-1999. En el cuadro 6.24 se detalla la estructura para el año 1999.

Cuadro 6.23
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	%
1995	11.488,76	1.911.569	6,3
1996	12.343,99	2.053.867	7,4
1997	12.446,10	2.070.857	0,8
1998	14.371,55	2.391.225	15,5
1999 (P)	15.425,05	2.566.512	7,3

(P) Provisional

Gráfico 6.18
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DE ESTADO POR IMPUESTOS ESPECIALES



Cuadro 6.24
ESTRUCTURA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES EN 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Alcohol y Bebidas Derivadas.	715,16	118.992	4,6	5,4
Cerveza.	181,11	30.135	1,2	2,2
Productos Intermedios.	19,82	3.298	0,1	-8,4
Hidrocarburos.	8.942,65	1.487.932	58,0	6,5
Labores del Tabaco.	3.811,44	634.171	24,7	3,6
Determinados Medios de Transporte.	1.156,41	192.411	7,5	27,0
Electricidad	598,45	99.573	3,9	18,4
Total impuesto	15.425,05	2.566.512	100,0	7,3

(P) Provisional

Los ingresos por estos conceptos, 15.425,05 millones de € (2.566.512 millones de pesetas), suponen un incremento respecto del año 1998 del 7,3 por 100 y una participación del 32,3 por 100 sobre la recaudación por Impuestos Indirectos y del 14,0 por 100 sobre los Ingresos no Financieros.

La recaudación de los Impuestos Especiales está influida por:

- a) La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 por la cual se elevan los tipos del Impuesto sobre Hidrocarburos en un 1,8%.
- b) La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la cual se someten a tributación en el Impuesto sobre determinados medios de transporte los vehículos con altura superior a 1800 metros (monovolumenes).
- c) El R.D.-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el cual pasan a tributar a tipo 0 en el Impuesto sobre Hidrocarburos los gases licuados del petróleo, con efecto desde el 3 de octubre.

Destaca por su capacidad recaudatoria el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos con 8.942,65 millones de € (1.487.932 millones de pesetas), que equivalen al 58,0 por 100 del total ingresado por Impuestos Especiales durante el último año y al 18,7 por 100 del conjunto de la imposición indirecta. Tales ingresos han tenido una tasa de variación respecto al año 1998 del 6,5 por 100, influida por los factores comentados anteriormente. Los ajustes con las Comunidades Forales en 1999 han sido de 43,10 millones de € (7.172 millones de pesetas) de la Diputación Foral de Navarra y 159,31 millo-

nes de € (26.507 millones de pesetas) del País Vasco, ambos a favor de la Administración del Estado.

Por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco se han recaudado en el transcurso de 1999, 3.811,44 millones de € (634.171 millones de pesetas), lo que equivale al 24,7 por 100 de los ingresos totales por Impuestos Especiales y a un incremento del 3,6 por 100. Los ajustes efectuados han sido de 63,05 millones de € (10.490 millones de pesetas) a favor de la Diputación Foral de Navarra y 186,91 millones de € (31.099 millones de pesetas) a favor del País Vasco.

Por el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se han aplicado a Presupuesto 715,16 millones de € (118.992 millones de pesetas), lo que equivale a un 4,6 por 100 de los ingresos totales de Impuestos Especiales y a un 5,4 por 100 más que en 1998. Los ajustes efectuados han sido de 41,76 millones de € (6.949 millones de pesetas) a favor de la Administración del Estado por Navarra y 38,73 millones de € (6.444 millones de pesetas) a favor del País Vasco.

El Impuesto sobre la Cerveza, con 181,11 millones de € (30.135 millones de pesetas) contabilizados, representa el 1,2 por 100 del total recaudado por Impuestos Especiales en el año 1999. Su recaudación ha aumentado un 2,2 por 100 respecto al año anterior. En 1999 el ajuste con la Comunidad de Navarra ha sido de 0,90 millones de € (149 millones de pesetas) a favor de la Administración del Estado y de 8,95 millones de € (1.489 millones de pesetas) a favor de las Diputaciones Forales del País Vasco.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte ha sido de 1.156,41 millones de € (192.411 millones de pesetas), representando el 7,5 por 100 de la recaudación total por Impuestos Especiales y con una tasa de variación del 27,0 por 100, influida por el incremento del número de matriculaciones del 18,4 por 100, el más alto desde 1994, y un aumento conjunto de los precios medios franco fábrica y del tipo efectivo del 7,2 por 100.

Por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se han recaudado 598,45 millones de € (99.573 millones de pesetas) (el 3,9 por 100 de la recaudación de Impuestos Especiales). Su tasa de variación es del 18,4 por 100, influida porque en los dos primeros meses de 1998 no hubo recaudación significativa.

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

El cuadro 6.25 y el gráfico 6.19 reflejan la recaudación por Tráfico Exterior en los años 1995 a 1999. En el cuadro 6.26, figura su estructura para el año 1999.

Cuadro 6.25
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRÁFICO EXTERIOR. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	733,39	122.025	28,6
1996	596,90	99.316	-18,6
1997	676,39	112.542	13,3
1998	799,55	133.034	18,2
1999 (P)	866,17	144.118	8,3

(P) Provisional

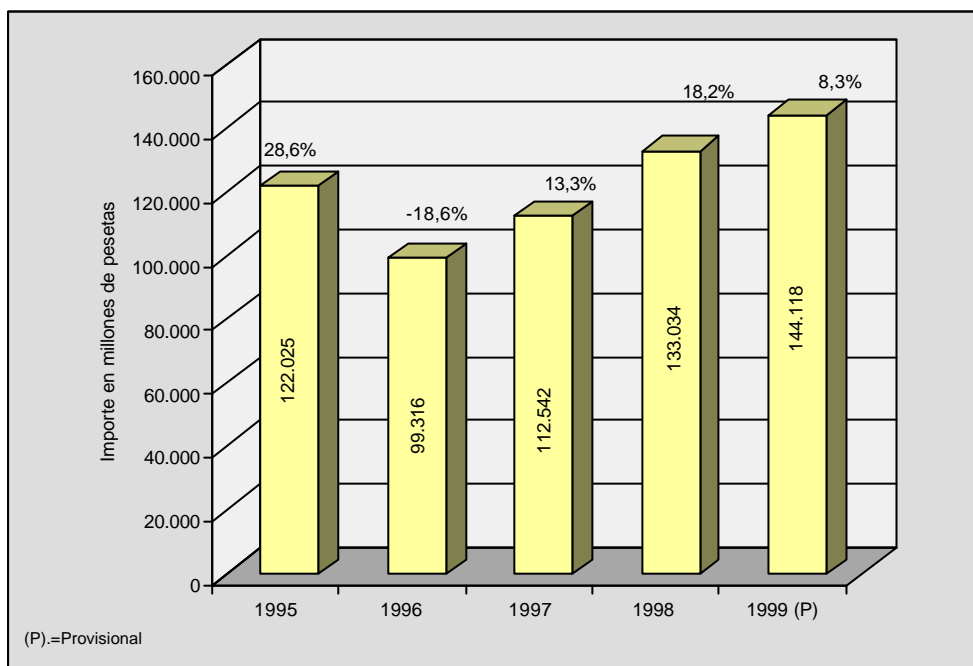
Cuadro 6.26
ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN POR TRÁFICO EXTERIOR EN 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% [^]
Tarifa Exterior Común y Otros Derechos Arancelarios.	813,04	135.279	93,9	6,8
Exacciones Agrícolas.	53,12	8.839	6,1	38,0
Total.	866,17	144.118	100,0	8,3

(P) Provisional

Gráfico 6.19

RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TRAFICO EXTERIOR



El año 1995 presenta una tasa positiva, debida en parte a los ingresos del subconcepto de Exacciones Agrícolas que duplicaron la recaudación del año 1994.

Para 1996 la recaudación fue de 596,90 millones de € (99.316 millones de pesetas), 136,48 millones de € (22.709 millones de pesetas) menos que en 1995. La evolución negativa del Impuesto se debe, principalmente, a los ingresos del subconcepto de Exacciones Agrícolas, que presentaron una tasa negativa del 75,5 por 100.

En 1997 la recaudación ascendió a 676,39 millones de € (112.542 millones de pesetas), 79,49 millones de € (13.226 millones de pesetas) más que en 1996, incremento debido fundamentalmente a la positiva evolución de la Tarifa Exterior Común con una tasa positiva del 14,3 por 100.

En 1998 se han recaudado 799,55 millones de € (133.034 millones de pesetas), 123,16 millones de € (20.492 millones de pesetas) más que en 1997 con una tasa de variación del 18,2 por 100 influida tanto por la evolución de la Tarifa Exterior Común con una tasa del 17,2 por 100 como por la de la Exacciones Agrícolas que han experimentado un incremento del 41,8 por 100. La evolución de la Tarifa Exterior Común está en línea con la evolución del I.V.A.-Importaciones y con la que presentan las Importaciones de productos procedentes de países no comunitarios. En 1999 presenta una tasa del

8,3 por 100, inferior en casi 10 puntos a la del año anterior debido a un crecimiento más suave de la Tarifa Exterior Común y otros derechos arancelarios que representan el 93,9 por 100 del total de la recaudación por este concepto.

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

La recaudación por este concepto en 1999 asciende a 688,16 millones de € (114.501 millones de pesetas), lo que representa el 1,4 por 100 del total de ingresos del Capítulo II. Se han recaudado 21,92 millones de € (3.647 millones de pesetas) más que en 1998, lo que supone una tasa de variación del 3,3 por 100, tasa muy inferior a la del año anterior que estaba influida por la elevación del tipo aplicable del 4% al 6% a partir el 1 de enero de 1998 y porque la recaudación de 1997 sólo incluía ingresos de once meses.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

4.1. RECAUDACIÓN TOTAL

En el cuadro 6.27 y en el gráfico 6.20 figura la evolución de la recaudación del Estado por el Capítulo III-Tasas y otros ingresos en el último quinquenio, pudiendo observarse el carácter errático de sus tasas de variación.

Cuadro 6.27
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS. AÑOS 1995 A 1999

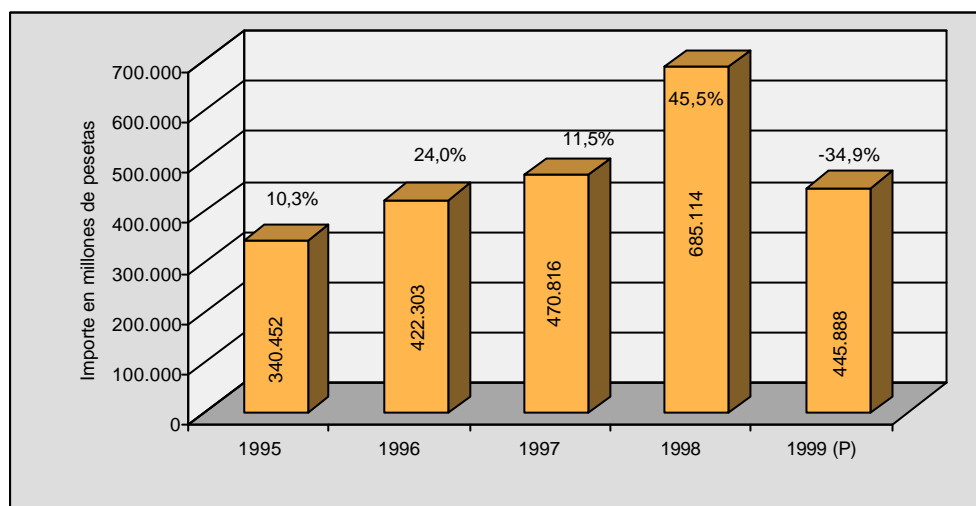
Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	2.046,16	340.452	10,3
1996	2.538,09	422.303	24,0
1997	2.829,66	470.816	11,5
1998	4.117,62	685.114	45,5
1999 (P)	2.679,84	445.888	-34,9

(P) Provisional

Para 1999, los ingresos de este capítulo han ascendido a 2.679,84 millones de € (445.888 millones de pesetas), 1.437,78 millones de € (239.226 millones de pesetas) menos que en el año 1998, lo que equivale a una tasa de variación del -34,9 por 100, siendo su peso sobre el total de Ingresos no Financieros del 2,4 por 100.

La estructura de los conceptos tributarios, gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se expresa en el cuadro 6.28 siguiente:

Gráfico 6.20
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS Y OTROS INGRESOS



Cuadro 6.28
ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS DEL CAPÍTULO III - TASAS Y OTROS INGRESOS EN 1999

	Recaudación (P) millones de €	Recaudación (P) millones de pesetas	%	% ^
Tasas de Juego.	270,12	44.945	25,0	-13,7
Otras tasas.	333,82	55.543	30,9	6,9
Recargo de Apremio.	136,72	22.748	12,6	-0,6
Intereses de Demora.	204,54	34.033	18,9	-9,1
Sanciones Tributarias.	79,93	13.300	7,4	-14,4
Otros ingresos.	56,62	9.421	5,2	-10,7
Total.	1.081,76	179.990	100,0	-5,5

(P) Provisional

4.2. TASAS DE JUEGO

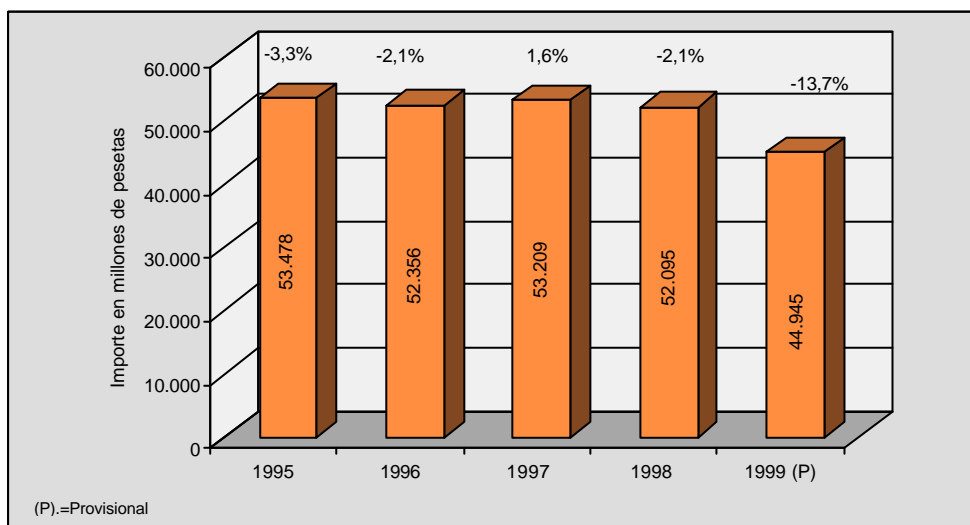
Los ingresos del año 1999 por Tasas de Juego han sido 270,12 millones de € (44.945 millones de pesetas) con una disminución del 13,7 por 100, como puede apreciarse en el cuadro 6.29 y en el gráfico 6.21, significando el 25,0 por 100 del total recaudado por el Capítulo III que ha gestionado la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al 27,7 por 100 en el año 1998.

Cuadro 6.29
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% ^A
1995	321,41	53.478	-3,3
1996	314,67	52.356	-2,1
1997	319,79	53.209	1,6
1998	313,10	52.095	-2,1
1999 (P)	270,12	44.945	-13,7

(P) Provisional

Gráfico 6.21
RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO



Este concepto recoge la recaudación procedente de Casinos, Bingos y Máquinas recreativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, así como de Ceuta y Melilla como se aprecia en el cuadro 6.30, por estar cedido, convenido o concertado con el resto de las Comunidades Autónomas. Hasta este año contenía además la procedente de Baleares, que ha sido cedida con efectos desde el 1 de enero.

Cuadro 6.30
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR TASAS DE JUEGO Y
 COMUNIDADES AUTONOMAS. AÑO 1999 (P)**

Comunidades Autónomas	Importe en miles de €	Importe en millones de pesetas
Andalucía	312,53	52
Aragón	60,10	10
Asturias	18,03	3
Baleares	54,09	9
Canarias	12,02	2
Cantabria	15.920,81	2.649
Castilla-León	60,10	10
Castilla-La Mancha	6,01	1
Cataluña	673,13	112
Extremadura	0,00	0
Galicia	12,02	2
Madrid	244.846,32	40.739
Murcia	12,02	2
Navarra	-162,27	-27
País Vasco	895,51	149
La Rioja	6,01	1
Valencia	48,08	8
Ceuta	5.913,96	984
Melilla	1.436,42	239
TOTAL	270.124,89	44.945

(P) Provisional

La fuente de ingresos más importante, desde el punto de vista recaudatorio es el Bingo, con una participación del 65,8 por 100 de los ingresos totales por Tasas de Juego, seguida de las Máquinas recreativas y de azar que representan un 23,1 por 100, el 7,5 por 100 corresponde a los Casinos, y el restante 3,6 por 100 a Rifas y Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

4.3. OTRAS TASAS

En septiembre de 1998 la Agencia Estatal de Administración Tributaria, asumió la gestión recaudatoria de las Otras Tasas del Capítulo III. Los ingresos por este concepto figuran en el cuadro 6.31, en 1999 han sido de 333,82 millones de € (55.543 millones de pesetas), un 6,9 por 100 más que el año anterior y representan el 30,9 del total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.31

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR OTRAS TASAS. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	208,11	34.626	180,9
1996	139,24	23.167	-33,1
1997	182,76	30.409	31,3
1998	312,21	51.948	70,8
1999 (P)	333,82	55.543	6,9

(P) Provisional

4.4. RECARGO DE APREMIO

La recaudación en el año 1999 figura en el Cuadro 6.32 y ha sido de 136,72 millones de € (22.748 millones de pesetas), siendo su tasa de variación del -0,6 por 100. Dicha recaudación representa el 12,6 por 100 de los conceptos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.32

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR RECARGO DE APREMIO. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	134,63	22.401	21,1
1996	124,06	20.642	-7,9
1997	125,87	20.943	1,5
1998	137,52	22.881	9,3
1999 (P)	136,72	22.748	-0,6

(P) Provisional

4.5. INTERESES DE DEMORA

Los ingresos por Intereses de Demora figuran en el cuadro 6.33, en el año 1999 ascienden a 204,54 millones de € (34.033 millones de pesetas), con una tasa de variación con respecto al año anterior del -9,1 por 100.

Cuadro 6.33

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR INTERESES DE DEMORA. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	227,33	37.824	-13,1
1996	248,74	41.387	9,4
1997	193,59	32.211	-22,2
1998	225,00	37.437	16,2
1999 (P)	204,54	34.033	-9,1

(P) Provisional

4.6. SANCIONES TRIBUTARIAS

La recaudación por este concepto figura en el Cuadro 6.34, ha sido de 79,93 millones de € (13.300 millones de pesetas), siendo su tasa de variación con respecto al año 1998 del -14,4 por 100 y del 7,4 por 100 su participación sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuadro 6.34

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR SANCIONES TRIBUTARIAS. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	73,61	12.248	-16,2
1996	88,69	14.757	20,5
1997	92,69	15.422	4,5
1998	93,42	15.544	0,8
1999 (P)	79,93	13.300	-14,4

(P) Provisional

4.7. OTROS INGRESOS

Su recaudación, que asciende a 56,62 millones de € (9.421 millones de pesetas), ha supuesto una disminución sobre el año 1998 del 10,7 por 100, siendo su participación

sobre el total de ingresos del Capítulo III gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del 5,2 por 100. Dicha recaudación se expresa en el

Cuadro 6.35
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO POR OTROS INGRESOS. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% [^]
1995	65,05	10.824	-21,3
1996	88,06	14.652	35,5
1997	66,27	11.026	-24,7
1998	63,44	10.555	-4,3
1999 (P)	56,62	9.421	-10,7

(P) Provisional

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 6.36 muestra la evolución del capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.36
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% Variación n/n-1
1995	2.389,65	397.604	37,7
1996	1.922,96	319.953	-19,5
1997	2.602,69	433.051	35,3
1998	3.701,11	615.813	42,2
1999 (P)	4.316,53	718.210	16,6

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos aumentan entre 1998 y 1999 en 615,42 millones de € (102.397 millones de pesetas). Este incremento se debe, principalmente, a que en 1999 se efectuaron ingresos procedentes de las Loterías y apuestas del Estado de 174,29 millones de € (29.000 millones de pesetas) más que en el año anterior.

La composición de este capítulo puede verse en el cuadro 6.38, donde destacan por su volumen de recaudación los ingresos procedentes de las Loterías y apuestas del Estado, cuya evolución desde 1995 se presenta en el cuadro 6.38, y la recaudación de ingresos procedentes de Comunidades Autónomas cuyo detalle se presenta en el cuadro 6.39.

Cuadro 6.37
ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 1999 (P)

	Recaudación 1999 millones de €	Recaudación 1999 millones de pesetas	% Variación 99/98
Loterías y apuestas del Estado	1.833,09	305.000	13,0
Otras transferencias de OO.AA.	344,79	57.368	14,9
Transferencias corrientes de la S.Social	-	-	-
Transferencias corrientes de CC.LL, CC.AA. y otras	2.138,65	355.842	20,6
TOTAL	4.316,53	718.210	42,2

(P) Provisional

Cuadro 6.38
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO. AÑO 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% Variación n/n-1
1995	1.274,15	212.000	-2,3
1996	1.448,44	241.000	13,7
1997	1.442,43	240.000	-0,4
1998	1.622,73	270.000	12,5
1999 (P)	1.833,09	305.000	13,0

(P) Provisional

Dentro de las transferencias efectuadas por las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros destacan las transferencias de Comunidades Autónomas, cuya evolución se presenta en cuadro 6.38. Del mismo se deduce que los ingresos aumentan entre 1998 y 1999 en un 6,0% debiéndose principalmente a que la Comunidad Autónoma de Madrid ha ingresado por aplicación del modelo de financiación autonómica 384,74 millones de € (64.015 millones de pesetas) mientras que en el año 1998 ingresó 208,58 millones de € (34.704 millones de pesetas).

Cuadro 6.39
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑOS 1995 A 1999
(en millones de €)

Años	Pais Vasco	Navarra	Otras CC.AA.	Total	% Variación n/n-1
1995	106,66	127,20	105,69	339,55	47,8
1996	-	81,45	97,60	179,05	-47,3
1997	628,24	76,92	162,60	867,75	384,6
1998	817,85	449,56	333,53	1.600,94	84,5
1999 (P)	779,38	393,20	522,60	1.695,18	6,0

(en millones de pesetas)

Años	Pais Vasco	Navarra	Otras CCAA.	Total	% Variación n/n-1
1995	17.747	21.164	17.586	56.497	47,8
1996	-	13.552	16.239	29.791	- 47,3
1997	104.530	12.798	27.054	144.382	384,6
1998	136.079	74.801	55.494	266.374	84,5
1999 (P)	129.678	65.423	86.954	282.055	6,0

(P) Provisional

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 6.40 muestra la evolución del capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.40

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DEL ESTADO. AÑOS 1995 A 1999

Años	Recaudación millones de €	Recaudación millones de pesetas	% Variación n/n-1
1995	5.229,72	870.152	-3,0
1996	5.599,55	931.687	7,1
1997	7.718,14	1.284.191	37,8
1998	8.216,39	1.367.092	6,5
1999 (P)	6.691,16	1.113.315	-18,6

(P) Provisional

De los totales de 1999, que ascienden a 6.691,16 millones de € (1.113.315 millones de pesetas) y representan un descenso del 18,6% sobre los de 1998 destacan fundamentalmente:

?? La recaudación en concepto de “dividendos y participaciones en beneficios” que ascendió a 6.357,30 millones de € (1.057.766 millones de pesetas) en 1999 y a 7.272,64 millones de € (1.210.065 millones de pesetas) en 1998, siendo los más significativos, los ingresos por dividendos del Banco de España que ascendieron a 6.117,49 millones de € (1.017.865 millones de pesetas) en 1999 y a 4.311,64 millones de € (717.396 millones de pesetas) en 1998, sin embargo, los ingresos efectuados por la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales han disminuido pasando de 2.541,53 millones de € (422.875 millones de pesetas) en 1998 a 204,68 millones de € (34.056 millones de pesetas) en 1999, también han descendido los ingresos realizados por

Retevisión pasando de 270,46 millones de € (45.000 millones de pesetas) a 24,04 millones de € (4.000 millones de pesetas) en 1999 y 1998 respectivamente.

?? La recaudación en concepto de “intereses de anticipos y préstamos concedidos” que ascendió a 220,38 millones de € (36.668 millones de pesetas) en 1999 y a 206,54 millones de € (34.365 millones de pesetas) en 1998, destacando los derivados de operaciones de intercambio financiero por 145,69 millones de € (24.240 millones de pesetas) en 1999 y por 101,83 millones de € (16.943 millones de pesetas) en 1998, así como los intereses de préstamos al I.C.O. por 50,90 millones de € (8.469 millones de pesetas) en 1999 y por 93,84 millones de € (15.613 millones de pesetas) en 1998.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 6.41 muestra la evolución de los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.41
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS
CAPÍTULOS VI Y VII. AÑOS 1995 A 1999**
(en millones de €)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1995	52,14	2.222,51	2.274,65	83,3
1996	62,23	2.015,61	2.077,84	-8,7
1997	135,22	1.692,12	1.827,34	-12,1
1998	151,62	1.960,32	2.111,93	15,6
1999 (P)	86,46	1.731,44	1.817,89	-13,9

(en millones de pesetas)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1995	8.675	369.795	378.470	83,3
1996	10.354	335.369	345.723	-8,7
1997	22.499	281.545	304.044	-12,1
1998	25.227	326.169	351.396	15,6
1999 (P)	14.385	288.087	302.472	-13,9

(P) Provisional

Dentro del capítulo VII, el descenso de los ingresos entre 1998 y 1999 en 228,88 mi-

liones de € (38.082 millones de pesetas), es debido principalmente a la menor aplicación de fondos procedentes de la Unión Europea.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 6.42 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII, Activos Financieros, y capítulo IX, Pasivos Financieros, desde 1995.

Cuadro 6.42
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS. AÑOS 1995 A 1999
(en millones de €)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1995	984,51	31.459,69	32.444,20	5,4
1996	1.221,02	47.849,45	49.070,47	51,2
1997	1.494,15	76.856,02	78.350,17	59,7
1998	1.097,95	67.576,12	68.674,08	-12,3
1999 (P)	1.173,58	43.389,98	44.563,56	-35,1

(en millones de pesetas)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1995	163.809	5.234.452	5.398.261	5,4
1996	203.161	7.961.478	8.164.639	51,2
1997	248.606	12.787.766	13.036.372	59,7
1998	182.684	11.243.721	11.426.405	-12,3
1999 (P)	195.267	7.219.486	7.414.753	-35,1

(P) Provisional

En el capítulo VIII cabe señalar el incremento en la recaudación entre los años 1998 y 1999 de 75,63 millones de € (12.583 millones de pesetas), debida principalmente a los ingresos de "reintegro de préstamos concedidos" que han disminuido en 74,73 millones de € (12.434 millones de pesetas).

También es destacable el descenso de los ingresos en capítulo IX entre los mismos años citados anteriormente y que asciende a 24.186,14 millones de € (4.024.235 millones de pesetas), consecuencia de la menor recaudación por emisión de Deuda Pública interior de 17.440,67 millones de € (2.901.883 millones de pesetas) y de los menores ingresos de Deuda Pública exterior por importe de 6.742,17 millones de € (1.121.803 millones de pesetas).

9. ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS

La recaudación obtenida en 1999 por los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas ha sido de 7.845,00 millones de € (1.305.298 millones de pesetas), 1.026,99 millones de € (170.876 millones de pesetas) mas que en 1998.

El cuadro 6.43 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas.

Los tributos que gravan el capital, Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, suponen conjuntamente el 21,9 por 100 de la recaudación total obtenida por las Comunidades Autónomas, el 14,2% el primero y el 7,7% el segundo. El concepto Transmisiones Patrimoniales representa el 42,1 por 100 del total, Actos Jurídicos Documentados el 21,2 por 100, y las Tasas sobre el Juego el 13,3. La columna "Otros conceptos" recoge los ingresos por el extinguido Impuesto sobre el Lujo y las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto.

Cuadro 6.43

RECAUDACIÓN EN 1999 POR TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES (en millones de €)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	95,89	61,75	506,71	240,54	192,89	43,06	1.140,84
Aragón	59,73	33,37	89,66	44,05	54,77	2,87	284,45
Asturias	35,61	22,16	60,91	33,81	29,65	0,00	182,14
Baleares	38,03	25,51	127,47	56,28	43,19	0,00	290,48
Canarias	20,81	3,64	100,56	75,73	86,34	0,00	287,07
Cantabria	25,24	15,36	51,06	24,84	0,00	2,03	118,53
C. y León	81,20	49,07	155,10	81,33	61,51	20,48	448,68
C. la Mancha	29,00	13,49	83,55	46,02	30,24	6,62	208,92
Cataluña	263,93	225,80	754,38	380,99	214,69	17,53	1.857,33
Extremadura	11,76	6,19	37,24	19,46	25,93	0,23	100,81
Galicia	71,95	36,70	125,32	81,18	55,23	0,01	370,39
Madrid	253,93	0,00	755,48	325,75	0,00	14,65	1.349,81
Murcia	16,11	12,43	82,27	42,66	36,22	0,04	189,73
La Rioja	14,30	8,44	23,99	13,65	10,49	0,00	70,88
Valencia	99,12	89,56	346,89	199,04	205,24	5,07	944,92
TOTAL	1.116,64	603,48	3.300,58	1.665,33	1.046,39	112,58	7.845,00

(en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	15.954	10.274	84.309	40.023	32.095	7.165	189.820
Aragón	9.939	5.553	14.918	7.329	9.113	477	47.329
Asturias	5.925	3.687	10.134	5.625	4.934	0	30.305
Baleares	6.328	4.245	21.209	9.364	7.186	0	48.332
Canarias	3.463	605	16.732	12.600	14.365	0	47.765
Cantabria	4.199	2.556	8.496	4.133	0	338	19.722
C. y León	13.510	8.164	25.806	13.532	10.235	3.407	74.654
C. la Mancha	4.826	2.245	13.901	7.657	5.031	1.102	34.762
Cataluña	43.915	37.570	125.519	63.392	35.722	2.916	309.034
Extremadura	1.957	1.030	6.197	3.238	4.314	38	16.774
Galicia	11.972	6.106	20.851	13.508	9.190	1	61.628
Madrid	42.251	0	125.702	54.200	0	2.437	224.590
Murcia	2.681	2.069	13.688	7.098	6.026	6	31.568
La Rioja	2.380	1.405	3.991	2.272	1.745	0	11.793
Valencia	16.493	14.902	57.717	33.117	34.149	844	157.222
TOTAL	185.793	100.411	549.170	277.088	174.105	18.731	1.305.298

Cuadro 6.44

PARTICIPACIÓN EN 1999 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO POR LOS MISMOS CONCEPTOS
(en millones de €)

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	12,01	1.116,64	1.128,65	98,8
Patrimonio	271,12	603,48	874,60	69,0
Transmisiones Patrimoniales	8,20	3.300,58	3.308,78	99,8
Actos Jurídicos Documentados	2,27	1.665,33	1.667,60	99,9
Juego	270,12	1.046,39	1.316,52	79,5
Otros conceptos	---	112,58	112,58	100,0
TOTAL	563,72	7.845,00	8.408,72	93,3

(en millones de pesetas)

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	1.998	185.793	187.791	98,8
Patrimonio	45.110	100.411	145.521	69,0
Transmisiones Patrimoniales	1.365	549.170	550.535	99,8
Actos Jurídicos Documentados	377	277.088	277.465	99,9
Juego	44.945	174.105	219.050	79,5
Otros conceptos	----	18.731	18.731	100,0
TOTAL	93.795	1.305.298	1.399.093	93,3

En el cuadro 6.44 se relacionan, por Comunidades Autónomas, los ingresos obtenidos por el Estado y por aquéllas por los conceptos cedidos, con expresión del porcentaje que los Tributos Cedidos representan de la suma de ambos.

La columna Ingresos del Estado por los conceptos cedidos recoge la recaudación en Ceuta y Melilla y la de tributos susceptibles de cesión aún no cedidos a algunas Comunidades, además de ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre el Patrimonio, ingresos de liquidaciones efectuadas en años anteriores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e ingresos derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el cuadro 6.45 se compara, por Comunidades Autónomas, la recaudación por Tributos Cedidos con la totalidad de la Recaudación Tributaria del Estado (Capítulos I a III) en el mismo ámbito territorial. La comparación Tributos Cedidos e ingresos de los Capítulos I al III, responde a la escasa cuantía que representan los ingresos de los restantes Capítulos fuera del ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro 6.45
PARTICIPACIÓN EN 1999 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL
(en millones de €)

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	6.468,27	1.140,84	7.609,11	15,0
Aragón	2.462,27	284,45	2.746,72	10,4
Asturias	1.668,28	182,14	1.850,41	9,8
Baleares	1.612,17	290,48	1.902,65	15,3
Canarias	1.325,05	287,07	1.612,12	17,8
Cantabria	1.428,99	118,53	1.547,52	7,7
C. y León	2.818,30	448,68	3.266,98	13,7
C. la Mancha	1.411,66	208,92	1.620,59	12,9
Cataluña	21.833,04	1.857,33	23.690,38	7,8
Extremadura	569,44	100,81	670,25	15,0
Galicia	3.391,63	370,39	3.762,02	9,8
Madrid	43.061,72	1.349,81	44.411,53	3,0
Murcia	963,81	189,73	1.153,53	16,4
La Rioja	449,00	70,88	519,88	13,6
Valencia	6.913,78	944,92	7.858,70	12,0
TOTAL	96.377,40	7.845,00	104.222,40	7,5

(millones de pesetas)

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	1.076.230	189.820	1.266.050	15,0
Aragón	409.687	47.329	457.016	10,4
Asturias	277.578	30.305	307.883	9,8
Baleares	268.242	48.332	316.574	15,3
Canarias	220.469	47.765	268.234	17,8
Cantabria	237.764	19.722	257.486	7,7
C. y León	468.925	74.654	543.579	13,7
C. la Mancha	234.881	34.762	269.643	12,9
Cataluña	3.632.713	309.034	3.941.747	7,8
Extremadura	94.747	16.774	111.521	15,0
Galicia	564.320	61.628	625.948	9,8
Madrid	7.164.867	224.590	7.389.457	3,0
Murcia	160.364	31.568	191.932	16,4
La Rioja	74.707	11.793	86.500	13,6
Valencia	1.150.356	157.222	1.307.578	12,0
TOTAL	16.035.850	1.305.298	17.341.148	7,5

Los ingresos concertados con las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra

figuran por capítulos y conceptos en el cuadro 6.46.

La recaudación cedida a las Comunidades Autónomas en virtud de las Leyes de cesión de tributos respectivas, unida a la obtenida por las Diputaciones Forales por Tributos Concertados, ha sido en 1999 de 17.074,38 millones de € (2.840.937 millones de pesetas). Su distribución por Comunidades y Capítulos se refleja en el cuadro 6.47.

Cuadro 6.46
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 1999

	millones de pesetas			millones de €		
	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	389.060	81.444	470.504	2.338,30	489,49	2.827,79
Retenciones Rendimientos de Capital	32.593	10.108	42.701	195,89	60,75	256,64
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	24.528	5.053	29.581	147,42	30,37	177,79
Cuota Diferencial Neta	-32.314	-3.204	-35.518	-194,21	-19,26	-213,47
Renta de las Personas Físicas	413.867	93.401	507.268	2.487,39	561,35	3.048,74
Sociedades	137.807	39.618	177.425	828,24	238,11	1.066,35
Extinguidos por supresión	-5	0	-5	-0,03	0,00	-0,03
Sucesiones y Donaciones	4.996	1.482	6.478	30,03	8,91	38,93
Patrimonio	16.609	5.441	22.050	99,82	32,70	132,52
TOTAL CAPITULO I	573.274	139.942	713.216	3.445,45	841,07	4.286,51
Transmisiones Patrimoniales	31.161	7.862	39.023	187,28	47,25	234,53
Actos Jurídicos Documentados	15.945	5.119	21.064	95,83	30,77	126,60
Impuesto sobre el Valor Añadido	416.500	116.623	533.123	2.503,22	700,92	3.204,13
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	10.217	3.347	13.564	61,41	20,12	81,52
Impuestos Indirectos Extinguidos	153.895	44.507	198.402	924,93	267,49	1.192,42
TOTAL CAPITULO II	627.718	177.458	805.176	3.772,66	1.066,54	4.839,21
Juego y otras tasas fiscales	11.105	2.157	13.262	66,74	12,96	79,71
Recargo apremio y prórroga e intereses de demora	2.878	635	3.513	17,30	3,82	21,11
Restantes conceptos	454	15	469	2,73	0,09	2,82
TOTAL CAPITULO III	14.437	2.807	17.244	86,77	16,87	103,64
SUMA CAPÍTULOS I AL III	1.215.429	320.207	1.535.636	7.304,88	1.924,48	9.229,36
OTROS CONCEPTOS	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECAUDACIÓN CAPÍTULOS I AL III	1.215.429	320.207	1.535.636	7.304,88	1.924,48	9.229,36

Cuadro 6.47
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS EN 1999
(millones de €)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	157,63	747,29	192,89	43,06	1.140,88
Aragón	93,11	133,71	54,77	2,87	284,45
Asturias	57,77	94,71	29,65	0,00	182,14
Baleares	63,55	183,75	43,19	0,00	290,48
Canarias	24,45	176,29	86,34	0,00	287,07
Cantabria	40,60	75,90	0,00	2,03	118,53
C. y León	130,26	236,43	61,51	20,48	448,68
C. la Mancha	42,50	129,57	30,24	6,62	208,93
Cataluña	489,73	1.135,37	214,69	17,53	1.857,32
Extremadura	17,95	56,71	25,93	0,23	100,81
Galicia	108,65	206,50	55,23	0,01	370,39
Madrid	253,93	1.081,23	0,00	14,65	1.349,81
Murcia	28,55	124,93	36,22	0,04	189,73
La Rioja	22,75	37,64	10,49	0,00	70,88
Valencia	188,69	545,92	205,24	5,07	944,92
País Vasco	3.445,45	3.772,66	86,77	0,00	7.304,88
Navarra	841,07	1.066,54	16,87	0,00	1.924,48
TOTAL	6.006,64	9.805,15	1.150,03	112,58	17.074,39

(millones de pesetas)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	26.228	124.338	32.095	7.165	189.826
Aragón	15.492	22.247	9.113	477	47.329
Asturias	9.612	15.759	4.934	0	30.305
Baleares	10.573	30.573	7.186	0	48.332
Canarias	4.068	29.332	14.365	0	47.765
Cantabria	6.755	12.629	0	338	19.722
C. y León	21.674	39.338	10.235	3.407	74.654
C. la Mancha	7.071	21.559	5.031	1.102	34.763
Cataluña	81.485	188.909	35.722	2.916	309.032
Extremadura	2.987	9.435	4.314	38	16.774
Galicia	18.078	34.359	9.190	1	61.628
Madrid	42.251	179.902	0	2.437	224.590
Murcia	4.750	20.786	6.026	6	31.568
La Rioja	3.785	6.263	1.745	0	11.793
Valencia	31.395	90.834	34.149	844	157.222
País Vasco	573.274	627.718	14.437	0	1.215.429
Navarra	139.942	177.458	2.807	0	320.207
TOTAL	999.420	1.631.439	191.349	18.731	2.840.939

Mensualmente, la Inspección General publica la recaudación de los Tributos Cedidos y Concertados en el "Resumen Informativo de Recaudación. Tributos Cedidos y Concertados". Con ocasión de las visitas de inspección anuales a los servicios territoriales y centrales de las Comunidades Autónomas que gestionan los Tributos Cedidos, se verifican los datos de su recaudación, incorporándose, en su caso, las variaciones que procedan en las bases de datos mensuales y agregadas; las cifras recogidas en la presen-

te "Memoria" incorporan dichas variaciones.

10. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS.

En 1999 el montante de los Recursos Propios de la Unión Europea puestos a disposición de la Comisión aumentó un 10,54% respecto al pasado ejercicio, totalizando 909,71 millones de € (151.363 millones de pesetas).

La partida más importante ha sido la correspondiente a los derechos de aduana no agrícolas que, tras incrementarse un 7,99%, se situó en 805,15 millones de € (133.966 millones de pesetas). Por su parte, las exacciones agrícolas experimentaron un notable crecimiento, el 67,23%, cifrándose en 57,33 millones de € (9.539 millones de pesetas), siendo el concepto más relevante el de los derechos de aduana del sector agrícola con 54,53 millones de € (9.073 millones de pesetas), cuantía un 70,07% superior a la del año anterior.

Por lo que se refiere a la cotización del azúcar e isoglucosa, la variación se situó en un 9,47%, contabilizándose 47,23 millones de € (7.858 millones de pesetas). En este epígrafe destacan los conceptos de almacenamiento de azúcar (19,87 millones de € (3.306 millones de pesetas) y producción de azúcar (25,92 millones de € (4.313 millones de pesetas)).

Cuadro 6.48

**RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESPAÑOLA**

CONCEPTOS	millones de pesetas		millones de €		% var 99/98
	1999	1998	1999	1998	
Arancel Importación U.E.	133.307	123.270	801,19	740,87	8,14
Derecho Antidumping U.E.	657	2	3,95	0,01	-14,79
Exacción compensatoria Rég. Perfeccionamiento Activo	2	9	0,01	0,05	-77,78
Derechos de Aduana (excluidos derechos agrícolas)	133.966	124.050	805,15	745,56	7,99
Derechos de Aduana Sector Agrícola	9.073	5.335	54,53	32,06	70,07
Exacciones reguladoras (Importación)	463	360	2,78	2,16	28,61
Exacciones reguladoras (Exportación)	0	7	0,00	0,04	100,00
Montantes compensatorios de adhesión	2	2	0,01	0,01	0,00
Montantes compensatorios monetarios	1	0	0,01	0,00	-
Exacciones agrícolas	9.539	5.704	57,33	34,28	67,23
Cotización almacenamiento azúcar	3.306	3.296	19,87	19,81	0,30
Cotización producción azúcar	4.313	3.677	25,92	22,10	17,30
Cotización producción isoglucosa	239	205	1,44	1,23	16,59
Cotización azúcar e isoglucosa	7.858	7.178	47,23	43,14	9,47
Total Recursos Propios Unión Europea (1)	151.363	136.932	909,71	822,98	10,54

Capítulo VII

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	623
1.1. Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública.....	623
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública	627
2. Control interno	629
2.1. Modalidades de control.....	629
2.1.1. Función Interventora	629
2.1.2. Control Financiero	632
3. Inspección de los Servicios	647
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	647
3.1.1. Objetivos básicos	647
3.1.2. Actuaciones realizadas en 1999	648
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	658
3.2.1. Introducción	658
3.2.2. Actuaciones de Inspección de los Servicios	658

CAPITULO VII

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

Dentro de este ámbito la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), lleva a cabo funciones como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección de la contabilidad pública. Dicha competencia conlleva el desarrollo de toda una serie de actividades que se extienden a todas las Administraciones Públicas dentro de las siguientes áreas de trabajo:

1. Principios y Normas Contables Públicas

Aprobación de los siguientes proyectos normativos por los que se dictan normas contables de aplicación durante el período transitorio de introducción del euro:

- ?? Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1999 por la que se dictan instrucciones de contabilidad pública para el periodo transitorio de introducción del euro y se modifica el Plan General de Contabilidad Pública.
- ?? Resolución de 23 de febrero de 1999 por la que se modifican las normas de contabilidad de las cajas pagadoras y los modelos normalizados de cuentas justificativas para el periodo transitorio de introducción al euro.
- ?? Resolución de 23 de febrero de 1999 por la que se regulan los efectos de la entrada en vigor del euro en la tramitación de expedientes de gasto y la información a obtener en euros distinta de la que deba rendirse al Tribunal de Cuentas y por la que se modifica el contenido y formato de los documentos contables del Presupuesto de Gastos.
- ?? Resolución de 23 de febrero de 1999 por la que se regula la contabilización de

las diferencias por redondeo que se produzcan como consecuencia de la existencia de cuentas bancarias en euros y registros contables en pesetas.

- ?? Resolución de 23 de febrero de 1999 por la que se regulan las implicaciones contables de la introducción del euro en la Deuda del Estado.
- ?? Elaboración de un borrador de Orden Ministerial por la que se regula el procedimiento para la formación de la Cuenta General consolidada de las Administraciones Públicas Estatales.
- ?? Elaboración de un borrador de Orden Ministerial por la que se regula la obtención y rendición de las cuentas de la Administración Institucional del Estado a través de soporte informático.
- ?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 14 de diciembre de 1999 de la Resolución por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.
- ?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 28 de diciembre de 1999 de Circular, conjunta con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento excepcional a seguir en el pago de obligaciones en el caso de que se produzcan incidencias en el funcionamiento del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado que impidan la ejecución de los pagos.
- ?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 28 de diciembre de 1999 de la Resolución por la que se modifica la adaptación a la Administración General de Contabilidad Pública y por la que se modifica el documento contable "Control de Pagos a Justificar".
- ?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 30 de diciembre de 1999 de la Resolución por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado.
- ?? Elaboración del Proyecto de Resolución por la que se regula la información que deben remitir los distintos organismos a la IGAE y se describen los ajustes y eliminaciones que se deben realizar para la obtención de la Cuenta General de las Administraciones Públicas.
- ?? Trabajos necesarios para la modificación de la normativa contable que pudiera verse afectada por la centralización del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- ?? Elaboración de informes a las diversas consultas planteadas por diferentes órganos y entes acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan

General de Contabilidad Pública y del resto de la normativa contable.

- ?? Se han impartido diversos cursos sobre la contabilidad pública y sobre los efectos contables de la introducción del euro dentro del Plan de Formación de la IGAE y de los cursos de oferta voluntaria del Instituto de Estudios Fiscales.
- ?? Se ha realizado el seguimiento de las investigaciones contratadas a través del Instituto de Estudios Fiscales sobre los siguientes temas relacionados con la contabilidad pública: a) indicadores de gestión; b) consolidación en el sector público; c) comparabilidad de la información económico-financiera del Estado y de las Comunidades Autónomas; d) análisis de la información económico-financiera de las entidades locales.

2. Sistemas de información contable

- ?? Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'2.
- ?? Asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC'2.
- ?? Implantación de las modificaciones necesarias en el SIC'2 como consecuencia de la introducción al Euro.
- ?? Se han continuado los trabajos de diseño de nuevas funcionalidades con el fin de potenciar el modelo básico del SIC'2.
- ?? Se han iniciado los trabajos de estudio y análisis para la centralización del SIC'2 en el ámbito de la Administración General del Estado.
- ?? Se han iniciado los trabajos de estudio y análisis para la consolidación de las cuentas de las Administraciones Públicas estatales.
- ?? Se han continuado los trabajos de estudio y análisis para la descentralización de la gestión contable en el ámbito de la Administración General del Estado.
- ?? Se han realizado los siguientes trabajos en relación con el "Proyecto Sorolla" (sistema complementario al SIC'2 para la descentralización de la información y la gestión operativa en los entes públicos):
 - ?? Trabajos de implantación y asistencia técnica en algunos Organismos públicos.
 - ?? Diseño de nuevos módulos y prestaciones que mejoren y completen el Proyecto básico: Documenta.

?? Adaptación del aplicativo del Proyecto a los requerimientos de la implantación del euro como moneda nacional.

3. Contabilidad Analítica

?? Se han desarrollado trabajos de revisión del módulo informático de CANOA con el fin de incluir nuevas funcionalidades. En los últimos días del año se ha comenzado a probar una nueva versión de la aplicación.

?? Se ha continuado prestando asesoramiento y apoyo para la implantación de CANOA en los siguientes Organismos Públicos:

?? Instituto Nacional de Meteorología.

?? Consejo de Seguridad Nuclear.

?? MUFACE.

?? Se han calculado los costes en el Instituto Nacional de Meteorología correspondientes al ejercicio 1998, habiéndose realizado una revisión conjunta, con la mencionada entidad, sobre los criterios de reparto entre centros y actividades para el cálculo de los costes correspondientes al ejercicio 1999.

?? Se ha continuado con la asistencia y asesoramiento a los integrantes del equipo de la Universidad de Oviedo que están llevando a cabo el Proyecto Escudo dirigido a la personalización del modelo CANOA en dicha Universidad.

?? Se han impartido cursos sobre el modelo CANOA, dirigido a centros que tienen implantados SOROLLA, dentro del plan de formación de la IGAE.

4. Contabilidad de las Administraciones Territoriales

?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 17 de junio de 1999 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se modifican las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local para su adaptación al régimen legal de las tasas y precios públicos locales establecidos en la Ley 25/1998.

?? Elaboración del proyecto definitivo y aprobación con fecha 18 de noviembre de 1999 de la Orden por la que se dictan normas contables para la Administración Local de aplicación durante el período transitorio de introducción del euro y se modifican las Órdenes de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban la instrucción de contabilidad para la Administración Local y la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.

?? Asesoramiento y consultoría permanente a las Corporaciones Locales, me-

diante la resolución de las consultas planteadas en relación con la normativa contable local, fundamentalmente. Dichas consultas, así como sus contestaciones, se publican en el Boletín Informativo de la IGAE para su conocimiento por los profesionales de la Administración Local.

?? Continuación de los trabajos para la preparación de las nuevas Instrucciones de contabilidad de la Administración Local.

?? Colaboración con los órganos de la Administración que tienen competencias en materia de Administración Local.

1.2. ACTIVIDADES DE LA I.G.A.E. COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1. Cuenta General del Estado

El artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria designa a la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la contabilidad pública atribuyéndole, entre otras funciones, la de formar la Cuenta General del Estado.

El artículo 132 del mismo texto legal establece que dicha Cuenta se integra por la Cuenta de la Administración General del Estado, las Cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y las de los Comerciales, Industriales, Financieros y análogos. A la misma se acompaña las Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

El artículo 135 de dicha Ley establece que la IGAE elaborará, con las cuentas rendidas por los OO.AA., estados anuales agregados para ofrecer una visión de conjunto de la gestión de los mismos.

En cumplimiento de dichos preceptos legales, la IGAE confeccionó durante 1999 la Cuenta de la Administración General del Estado correspondiente al año 1998, remitiéndola al Tribunal de Cuentas en el mes de octubre.

También, en el año 1999 se han elaborado los estados agregados de OO.AA. correspondientes a 1998 que incluían a los 28 Organismos Autónomos Administrativos (respecto a los 30 existentes a fin de dicho año) y a 30 Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos (respecto a los 34 existentes a fin de dicho año), respectivamente.

En relación también con este punto, se ha elaborado y remitido al Tribunal de Cuentas un estado de transferencias que permite conciliar las habidas entre el Estado y los Organismos Autónomos, y entre estos últimos.

Junto con la Cuenta General del Estado se han remitido al Tribunal de Cuentas las

14 Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

En el ámbito de esta función, las actuaciones de la IGAE, durante 1999 se han concretado, entre otros, en los siguientes aspectos:

A) Remisión de cuentas al Tribunal de Cuentas.

El artículo 126 de la Ley General Presupuestaria en su apartado b) atribuye a la IGAE la tarea de "preparar las cuentas que deben rendirse al Tribunal de Cuentas".

Así, durante el año 1999, se han recibido en la IGAE los estados contables de los distintos órganos, organismos y otras entidades del sector público estatal, correspondientes al año 1998.

Tras su comprobación y la solución de los defectos que, en su caso, pudieran contener, son remitidos al Tribunal de Cuentas.

B) Inspección y seguimiento de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y en Departamentos Ministeriales.

Mensualmente, se efectúa un seguimiento de la contabilidad que realizan estos órganos mediante acceso a sus propias bases de datos. También se verifica que los datos existentes en esas bases de datos coinciden con las que han transmitido a la Central Contable.

C) Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables y resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

La IGAE en el ámbito de sus facultades y, en concreto, de las relativas a procedimientos contables elabora las instrucciones necesarias para la implantación de nuevos procedimientos y resuelve multitud de consultas de todos los centros implicados como son las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Departamentos Ministeriales, los Organismos Autónomos, las Sociedades Estatales y demás Entes Públicos.

D) Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y avance de liquidación de los del ejercicio corriente.

El artículo 54 de la Ley General Presupuestaria en su regla tercera establece que como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presentará, entre otras, la liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

En cumplimiento de dicha función, la IGAE ha remitido a la Dirección General de Presupuestos en el mes de septiembre del año 1999 la liquidación de los presupuestos del año 1998 y un avance de la liquidación de los del propio año 1999 al objeto de que ambos sean remitidos a las Cortes Generales.

E) Actividades de control de operaciones contables.

En este apartado se incluyen todas aquellas tareas que consisten en el seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas.

2. CONTROL INTERNO

El control interno se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad. La primera de éstas es la función interventora o control previo de legalidad. Su ámbito de aplicación incluye a los Departamentos Ministeriales y a los Organismos autónomos. Pretende verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La segunda de estas áreas de control es el control financiero que se aplica al conjunto del Sector público estatal con independencia de la naturaleza del órgano o ente controlado. También se aplica a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos. El control financiero, básicamente mediante la aplicación de técnicas de auditoría, pretende enjuiciar la gestión integral del órgano o ente público en todos los aspectos que configuran una administración eficaz, eficiente y racional del conjunto de la actividad financiera pública.

2.1. MODALIDADES DE CONTROL

2.1.1. Función interventora

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Real Decreto 2188/95, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, modificado parcialmente y ampliado por el Real Decreto 339/1998.

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

a) Fiscalización previa

?? Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en 1999 a 170.116, suponiendo un importe de 49.738,05 millones de € (8.275.716 millones de pesetas). De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 10.929, lo que representó un 6,4% del total examinado.

?? Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos, durante 1999, ascendió a 303.800, suponiendo un importe de 15.947,60 millones de € (2.653.457 millones de pesetas). El número de reparos suspensivos fue de 1.356, representando el 0,4% del total examinado.

?? Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos autónomos fue durante 1999 de 180.266. Dichos expedientes han representado un importe de 12.495,18 millones de € (2.079.023 millones de pesetas), habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 1,1% de ellos.

?? Intervención General

Durante 1999 se han tramitado 1.855 expedientes, siendo su distribución por áreas, la siguiente:

?? Se han sometido a fiscalización un total de 1.090 expedientes, correspondiendo 316 al área de Contratación, 670 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 104 al área de Subvenciones por importe de 654,35 millones de € (108.874 millones de pesetas), 5.429,13 millones de € (903.332 millones de pesetas) y 1.008,37 millones de € (167.778 millones de pesetas), respectivamente.

?? Se han emitido un total de 624 informes, y dentro de éstos los más numerosos han sido los volantes emitidos, 261.

?? Se han contestado 75 consultas y 66 discrepancias.

Entre las actuaciones realizadas destacan, por la importancia de su significado, los informes que han de emitirse en relación con los expedientes de gastos en los que se ha omitido la fiscalización previa y que han de someterse a la decisión del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995. A este respecto, cabe señalar que el número de expedientes tramitados ascendió a 225, por un importe global de 385,19 millones de € (64.090 millones de pesetas), sobre un total de 678 propuestas presentadas.

?? Intervenciones Delegadas en otros Organismos

Dentro de este apartado se encuadra la Intervención Delegada en el Consejo de Estado, cuyo volumen de expedientes fiscalizados durante 1999 ha sido de 1.162, por importe de 6,60 millones de € (1.098 millones de pesetas).

Por último, hay que señalar que la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha fiscalizado durante 1999, 318 expedientes que han supuesto un importe de 81,45 millones de € (13.552 millones de pesetas).

b) Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado, y las Intervenciones Territoriales respecto de las ordenaciones de pagos que son competencia de los Delegados de Economía y Hacienda.

En el ámbito de los Organismos autónomos del Estado, la intervención formal de la ordenación del pago se realiza por las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos.

El número de propuestas de pago recibidas fue de 286.534 por un importe de 291.211,56 millones de € (48.453.527 millones de pesetas). El número de órdenes de pago expedidas fue de 292.176 por 292.240,94 millones de € (48.624.801 millones de pesetas).

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado.

Durante 1999 se produjeron 453 recepciones en Ministerios, 89 en Organismos autónomos y 1.355 en el ámbito territorial. De las cifras anteriores se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Territorial del Estado supone, en este aspecto, el 71,4% del total.

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones de los Interventores Delegados en Ministerios, Organismos y Dependencias territoriales, que sin ser propiamente función interventora, vienen determinadas en la legislación vigente, básicamente en la Ley de Contratos de la Administración Pública y que completarían dicha función. Entre estas actuaciones se encuentran las de asistencia a subastas (218), juntas de compras (162) y mesas de contratación (4.392).

Por último, ha de dejarse constancia de otras actuaciones llevadas a cabo por la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como es la asistencia durante 1999 a 67 subastas de Deuda Pública.

c) Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El control de la inversión de los fondos librados con el carácter de "a justificar" y de los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija, se realiza por la Intervención General a través de sus Oficinas Delegadas en Ministerios, Organismos autónomos y Dependencias territoriales. Los resultados de la verificación de los justificantes del gasto o de la inversión realizados se reflejan en los informes correspondientes sobre las cuentas dirigidos a las Unidades competentes.

El número total de cuentas justificativas, durante 1999, ha sido, de 32.589 de las que el 49,6% corresponden a las cuentas de reposición de anticipos de caja fija.

Los informes sobre las cuentas justificativas han de pronunciarse sobre la conformidad o no de la cuenta rendida. Durante 1999, el número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas ha sido de 6.926 (el 21,3% del total informes emitidos), correspondiendo 3.711 a Departamentos Ministeriales (18,4% de informes emitidos en Ministerios), 1.981 a Organismos autónomos (33,9% de informes emitidos en Organismos) y 1.234 a Dependencias territoriales (18,7% de los informes emitidos por las Intervenciones Territoriales).

2.1.2. Control Financiero

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLGP, el control financiero se ejercerá respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos Estatales, cualesquiera que sean su denominación y forma jurídica. En cuanto a las Sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus Organismos Autónomos o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a Fondos de la Unión Europea, así como respecto de las Entidades colaboradoras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del Sector público estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto, comprobar la adecuada y correcta obtención y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como, la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

La finalidad del control financiero es, a través de las propuestas y recomendaciones contenidas en los informes, promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera y extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Durante 1999 entró en vigor el artículo 52.6 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden social, que modifica el capítulo II del Título III del TRLGP, relativo al control interno de la gestión económico-financiera de los Organismos autónomos del Estado, Entidades públicas empresariales, otros Entes públicos y Sociedades estatales. Así mismo, cabe destacar la publicación de la Circula

1/1999, de 26 de marzo de control financiero que ha reforzado el marco normativo en materia de control financiero.

Por otra parte, el artículo 17 del TRLGP, en su apartado tercero, establece la elaboración por la IGAE de un Plan anual de actuaciones de control financiero, previéndose la progresiva inclusión en este plan de la totalidad de los sujetos que conforman el Sector Público Estatal.

En base a ello y mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 8 de marzo de 1999, se aprobó el Plan de Auditorías y de Actuaciones de Control Financiero para 1999. Estas actuaciones se desarrollan en las modalidades y sectores que a continuación se indican:

1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la Oficina Nacional de Auditoría utilizando técnicas de auditoría. De acuerdo con los objetivos que se persiguen utilizan alguno de los siguientes modelos de auditoría: financiera, de cumplimiento, operativa y de sistemas y procedimientos.

Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tiene en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas, así como la existencia de otros controles, distintos del financiero.

Respecto de las auditorías incluidas en el presente apartado, su ejecución implica la necesidad de realizar una programación de las actividades anuales, teniendo en cuenta una serie de variables:

?? Objetivos que se pretenden conseguir.

?? Prioridades existentes en cada ejercicio.

?? Medios disponibles para la realización de los trabajos.

Ello exige que, previamente, se evalúen las circunstancias existentes en los sectores objeto de control financiero y la adopción de criterios objetivos de selección, de forma que se consiga una utilización más racional de los recursos disponibles en orden a alcanzar los objetivos que se persiguen.

Los aspectos más destacables de las auditorías y controles financieros realizados durante el ejercicio, agrupados por Sectores, son los siguientes:

1.1. Auditorías en el Sector Público Estatal

En el ámbito de la Administración Pública Estatal, las auditorías se han centrado en trabajos específicos, tanto por la modalidad de auditoría utilizada, como por el ente controlado.

Respecto a las Sociedades estatales, hay que tener en cuenta la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la cual las sociedades que reúnan determinados requisitos están obligadas a someterse a una auditoría de cuentas realizada por auditores externos independientes. Por lo que, las auditorías se han centrado básicamente en aquellas sociedades no sujetas a dicha Ley y en aquellas auditorías que requieren unos conocimientos específicos como sería la auditoría operativa.

Por otra parte, en relación con las Entidades públicas, los objetivos han sido ambiciosos ya que además de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 129 del TRLGP que establece que el informe de auditoría se emitirá en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores dicho trabajo se ha completado en muchos casos con la emisión de un informe de control financiero en el que se ponen de manifiesto determinados hechos o actuaciones que no tienen un efecto directo o indirecto sobre la representatividad de las Cuentas anuales pero afectan a la gestión realizada.

Por último, habría que incluir los resultados de los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales, ya que aunque el ámbito de actuación se extiende fuera del Sector Público Estatal, los resultados de los controles se comunican al órgano gestor de la línea de ayuda o subvención a fin de que conozca los mismos y, en su caso, inicie el correspondiente expediente de reintegro de los fondos incorrectamente justificados o no aplicados a la finalidad para los que fueron concedidos.

Durante 1999, se han concluido un total de 135 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1999, en la fase de elaboración del informe 55 controles y en la fase de trabajo de campo 19 controles.

1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, supone la referencia normativa para cualquier trabajo, informe o estudio que se refiera al proceso privatizador actualmente en marcha en España.

El citado Acuerdo establece los principios y requisitos a los que deben someterse las concretas operaciones de privatización que se lleven a cabo y, como forma de comprobación de su adecuado cumplimiento, se prevé que, una vez concluido cada proceso privatizador, la Intervención General de la Administración del Estado lleve a cabo una auditoría respecto a su desarrollo.

Con base en la anterior previsión la Oficina Nacional de Auditoría, a través de sus Divisiones, ha abordado la realización de las auditorías correspondientes a las operaciones privatizadoras concluidas desde la adopción del Acuerdo. En cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, ha sido objeto de estudio el desarrollo de la operación, adaptándose este trabajo, en lo que le ha sido de aplicación, tanto a las Normas de Auditoría del Sector público, como a las más específicas normas metodológicas elaboradas en febrero de 1997.

No obstante lo anterior se ha considerado necesario complementar los trabajos referidos a cada operación concreta con otro que abordase globalmente el desarrollo del proceso privatizador, pretendiendo con ello por una parte aportar una idea del proceso en sí y sus principales resultados y, por otra, recapitular las principales conclusiones de las auditorías realizadas con el fin de poder reconocer los principales aspectos y circunstancias comunes al proceso privatizador en su conjunto.

Durante 1999, se han emitido 6 informes, encontrándose, a 31 de diciembre de 1999, en la fase de elaboración 3 informes y en la fase de trabajo de campo 4 auditorías.

1.3. Control financiero de programas presupuestarios

Estos trabajos se enmarcan dentro del sistema de seguimiento especial previsto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 37/1988, y tiene por finalidad suministrar información objetiva para la toma de decisiones a la Comisión de Análisis de Programas como órgano encargado en última instancia de la asignación de recursos públicos.

Esta modalidad de control se desarrolla generalmente de forma descentralizada por lo que tiene especial relevancia los trabajos dirigidos a la coordinación de actuaciones, así como la normalización técnica y la adaptación de procedimientos.

La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento. Como resultado del control financiero y en base a los informes de auditoría emitidos por las Intervenciones actuantes, la Intervención General elabora un informe resumen anual que es enviado al Ministro de Economía y Hacienda para su elevación al Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 1999, se auditaron los 15 programas y actuaciones previstos en la Disposición adicional primera de la ley 65/1997 de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y correspondientes al Plan de actuaciones de control financiero para 1999, cuyo importe total asciende a 16.230,28 millones de € (2.700.492 millones de pesetas). Estos programa fueron los siguientes:

- 142. A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
- 144. A Centros e instituciones penitenciarias
- 222. B Seguridad Vial
- 212. 2 Atención primaria de salud INSALUD gestión directa
- 222. 3 Atención especializada de salud INSALUD gestión directa
- 324. B Escuelas Taller y Casas de Oficio

- 512. A Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
- 513. A Infraestructura del Transporte Ferroviario
- 513. D Creación de Infraestructura de Carreteras
- 531. A Mejora Infraestructura Agraria
- 541. A Investigación Científica
- 542. A Investigación Técnica
- 542. E Investigación y Desarrollo Tecnológico
- 514. B Infraestructura Portuaria
- 515. A Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación aérea

2. Control sobre Fondos Comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretan:

- ?? Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones financiadas en todo o en parte con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- ?? Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la IGAE y la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea. Dichos controles se realizan en el ámbito de los fondos Estructurales y Fondo de Cohesión y consisten, fundamentalmente, en una verificación de los sistemas y procedimientos de gestión de estas ayudas.
- ?? Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

En el año 1999, la IGAE tenía previsto la realización de más de 439 controles sobre beneficiarios de subvenciones o ayudas financiadas total o parcialmente con cargo a Fondos comunitarios. Dichos controles se ejecutan en el marco de los distintos Planes Nacionales de Control de estos Fondos que deben ser aprobados, de acuerdo con la resolución de la IGAE de 26 de julio de 1991, por las distintas Comisiones para la Coordinación de Controles sobre Fondos comunitarios.

La realización de los citados controles recae sobre las Intervenciones delegadas Re-

gionales y Territoriales y sobre la División de Control financiero de Fondos comunitarios de la ONA, donde, a su vez, se supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes.

Además a la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, le corresponde el desarrollo de las funciones que, como Organismo Nacional de Coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios le otorga a la IGAE el artículo 18.2 del TRLGP y que son tratadas en el apartado "Otras actuaciones en materia de control financiero".

La distribución de los controles prevista en el Plan de Actuaciones de la IGAE para el ejercicio 1999, por Fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización le corresponde a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, es la siguiente:

2.1. Controles en el ámbito del FEOGA-GARANTÍA

El plan de controles FEOGA-garantía a desarrollar por la IGAE se ejecuta de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4045/89.

La programación de controles a realizar durante 1999, asciende a 275 controles. El incremento del número de controles a realizar obligatoriamente por España de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) 4045/89, ha supuesto que la IGAE haya asumido más controles que en planes anteriores debido al traspaso a las Comunidades Autónomas del personal del FEGA que venía realizando labores de control.

Las distribuciones de controles entre la Oficina Nacional de Auditoría y las distintas Intervenciones Delegadas ha obedecido tanto a la concentración del número de beneficiarios en las líneas de actuación como a la concentración regional de productos agrarios.

Durante 1999, se han concluido un total de 228 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1999, en la fase de elaboración del informe 118 controles y en la fase de trabajo de campo 68 controles.

2.2. Controles en el ámbito de las Acciones Estructurales

En este apartado se incluyen tanto, los controles programados por ayudas concedidas con cargo a los Fondos estructurales como al Fondo de Cohesión, cuyo número asciende a 164 controles, como los controles efectuados sobre estos Fondos en el marco del protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea, que ascienden a 32 controles y por un importe de 392,11 millones de € (65.242 millones de pesetas).

La planificación y ejecución de estos controles, ha estado condicionada por la entrada en vigor del Reglamento (CE) 2064/97 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo y por el ajuste temporal que se

producía entre el año natural y la aprobación de los Planes Nacionales de Control (que abarca dos ejercicios).

Durante 1999, se han concluido un total de 165 controles financieros, encontrándose, a 31 de diciembre de 1999, en la fase de elaboración del informe 110 controles y en la fase de trabajo de campo 44 controles.

2.3. Participación en Controles Comunitarios

Los Reglamentos 729/70, 4253/86 y 4028/86 con relación al FEOGA-Garantía, Fondos Estructurales y Fondo para la Pesca, respectivamente, señalan la competencia de los órganos de gestión y control de la Comisión de la Unión Europea, para la realización de controles "in situ" en los Estados miembros sobre las actuaciones financiadas con cargo a Fondos comunitarios, contemplando la posibilidad de que funcionarios nacionales se asocien en la ejecución de los mismos.

Durante 1999, la IGAE ha realizado 5 actuaciones de control solicitadas por otros Estados miembros y 22 actuaciones de coordinación, en el ámbito del FEOGA-Garantía, con otras Unidades españolas de control y los distintos Estados miembros. Así mismo, respecto a Acciones Estructurales, se ha participado en 7 misiones de control efectuadas por la Comisión de la Unión Europea.

3. Actuaciones en relación con el Efecto 2000.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, sobre medidas en relación con el efecto 2000, en su apartado séptimo, encomienda a la IGAE, en el marco de las competencias que le atribuye la normativa sobre control interno, que efectúe una evaluación de la situación de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera en orden a su adaptación para el año 2000.

A estos efectos, en el citado Acuerdo se establece que en todas las auditorías que se efectúen en ejecución del correspondiente Plan anual se verificará si los sistemas informáticos de la gestión económico-financiera están preparados para el año 2000.

Por otra parte, el apartado primero del citado Acuerdo, establece, en los procedimientos y sistemas de información de naturaleza horizontal, que extiendan su ámbito de actuación a unidades y órganos de diferentes Ministerios, el Organismo u Organismos directivos responsables de su definición y ejecución serán los responsables de adaptación al año 2000.

Para dar cumplimiento a los mandatos anteriores se realizaron las siguientes actuaciones:

- ?? Elaboración de un cuestionario de identificación de los sistemas informáticos de gestión económica-financiera.
- ?? Elaboración de un Manual del impacto del efecto 2000 en los sistemas informá-

ticos: causas y consecuencias.

?? Publicación de una Guía de evaluación del impacto del efecto 2000 en los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

Como resultado final de las evaluaciones efectuadas se emitieron 210 informes sobre la adecuación de los sistemas de gestión económico-financiera al efecto 2000 y dos informes resumen que de forma global refleje los resultados de la evaluación, uno referido a junio y el otro a noviembre de 1999.

4. Control financiero permanente

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente cuando se realice por la Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo autónomo, Entidad Pública Empresarial o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por la Oficina Nacional de Auditoría.

Cuando la gestión del ente controlado sea descentralizada, con independencia de las actuaciones que realicen las Intervenciones Delegadas a nivel central, las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales efectuarán el control financiero de aquellos servicios periféricos cuya sede radique en su ámbito territorial. La Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, realiza la coordinación y supervisión del control financiero permanente.

A continuación se exponen las actividades realizadas durante el año 1999, diferenciando de acuerdo con su ámbito subjetivo, los siguientes apartados:

4.1. En Departamentos Ministeriales.

La promulgación del Real Decreto 2188/1995, por el que se regula el control interno a ejercer por la IGAE y la Circular 2/1996, supuso un avance e impulso del control financiero en el ámbito de los Ministerios.

Este tipo de control se articula como complementario de la función interventora y su finalidad es emitir opinión en relación con el grado de cumplimiento de la legalidad, así como sobre los aspectos de eficacia y eficiencia.

Durante 1999, en el ámbito de los Departamentos Ministeriales se emitieron 181 informes de control financiero.

4.2. En Organismos Autónomos.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé la adecuación de los actuales Organismos Autónomos cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo Autónomo previsto en dicha Ley, en el plazo máximo de dos años.

De acuerdo con esta previsión, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede, en su título IV, capítulo II, a la adaptación de determinados Organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público.

De forma genérica, se establece que para estos Organismos autónomos, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero será el establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

La propia Ley 50/1998, de 30 de diciembre, regula en su artículo 52, apartado 6, el Capítulo II del TRLGP. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLGP, los Organismos autónomos del Estado, como complemento a la función interventora, estarán sometidos a control financiero permanente.

A los efectos de esta Ley se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente cuando se realiza por una Intervención delegada destacada ante el Centro, Organismo o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por los servicios centrales de la propia IGAE.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y a iniciativa de la IGAE, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, como único sistema de control, en aquellos Organismos autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justifique. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de enero de 1999, aprobó el Acuerdo sobre el régimen de control económico-financiero aplicable por la IGAE a determinados Organismos públicos.

Durante 1999, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 211/1998, de 28 de diciembre, que establece la obligación de realizar anualmente una auditoría financiera de los Organismos autónomos, los trabajos de control financiero se han concretado en dos tipos de informes:

- ?? Un informe sobre las Cuentas anuales del Organismo que deberá acompañar a las cuentas cuando estas se rindan al Tribunal de Cuentas (durante 1999, se emitieron 57 informes de Cuentas anuales), y
- ?? Un informe de control financiero en el que se analiza la gestión económico-financiera desarrollada y, en su caso, se proponen recomendaciones o medidas a fin de mejorar la misma (durante 1999, se emitieron 178 informes de control financiero).

4.3. En Entes Públicos

4.3.1. Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En la A.E.A.T., se establece el régimen de control financiero permanente en el artí-

culo 103 de la Ley de Presupuestos de 1991, para el doble ámbito de gestión tributaria y la gestión interna.

El control financiero de la Agencia se desarrolla tanto por la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite el Informe global, como por las Intervenciones delegadas Regionales que realizan los trabajos de campo en las Delegaciones Especiales de la A.E.A.T. Para la emisión del informe de gestión interna, se tienen en cuenta las actuaciones realizadas por los Interventores Delegados Regionales que se concretaron en la emisión de 17 informes relativos a la Gestión interna desarrollada en Servicios periféricos.

4.3.2. Radiotelevisión Española

El régimen de control financiero, ejercido con carácter permanente, aplicable al Ente Público y a sus sociedades estatales se estableció en el Real Decreto 3327/1998, de 7 de diciembre.

Durante el ejercicio 1999, se ha emitido un informe global anual, referido al ejercicio presupuestario de 1998 del Ente público y Consolidado y un informe por cada una de las sociedades Televisión Española, S.A., y TVE Temática, S.A. Así mismo se ha emitido un informe parcial relativo a las relaciones entre RTVE y Via Digital.

4.3.3. Agencia de Protección de Datos

El control de las actividades económicas y financieras de la Agencia de Protección de Datos, se ejerce con carácter permanente según dispone su Estatuto aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Durante el ejercicio 1999 se han emitido dos informes parciales, un informe anual correspondiente al ejercicio 1997 y un informe anual de 1998.

4.3.4. Gestor de Infraestructura Ferroviarias

El Ente público Gestor de Infraestructura Ferroviarias (GIF), fue creado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y su Estatuto se probó por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto el GIF estará sometido al control financiero a realizar con carácter permanente. Durante el año 1999, se ha emitido el informe anual de control financiero correspondiente al ejercicio 1998.

4.3.5. Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

La ONLAE hasta 1999 era un Organismo autónomo de carácter comercial adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se ha procedido a su adaptación como Entidad pública empresarial sujeta a control financiero permanente. Durante el ejercicio 1999, se ha emitido un informe anual correspondiente al ejercicio 1998 y un informe parcial del ejercicio 1999.

4.4. De la gestión del sistema tributario, aduanero y de los recursos de otras Administraciones o Entes públicos.

El control de la gestión del sistema tributario, aduanero y de los recursos de otras Administraciones o Entes públicos, gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se realizará de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio, agrupándose en áreas de trabajo. La Intervención Delegada en la AEAT propone, para cada una de las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, las áreas que les corresponde examinar.

El control financiero permanente de la Agencia se ejerce sobre los siguientes ámbitos: Gestión Tributaria, Gestión Aduanera e Impuestos Especiales, Gestión Interna y Base de cálculo. Respecto a la Gestión interna, Gestión tributaria y Gestión Aduanera e Impuestos Especiales, desarrollada por el ente público, se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 1997, así como el de Gestión Interna del ejercicio 1998.

La Intervención Delegada en la AEAT, sobre la base de los informes recibidos de las Intervenciones delegadas regionales y territoriales, que ascendieron a 542 informes y de sus propias actuaciones de control, elabora el Informe anual de la gestión del sistema tributario y aduanero.

Así mismo, la Intervención delegada en la A.E.A.T., ha emitido un informe de auditoría sobre la Cuenta de los Tributos estatales y recursos de otras administraciones y Entes públicos con objeto de determinar si la misma expresa el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios que le son de aplicación.

4.5. En los Servicios periféricos del Estado

Como se ha comentado en los apartados anteriores los Interventores Delegados Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece, a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero de los Servicios Periféricos de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos.

Durante el año 1999, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, en los ámbitos anteriormente citados, han ascendido a 542.

5. Otras actuaciones en materia de control financiero

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados, como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la IGAE. En concreto, se destacan:

5.1. Elaboración de informes de actuación

El Real Decreto 2188/1995, en sus artículos 38 y 38 bis, establece para el supuesto que el órgano controlado no adoptará las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero, la elaboración de un informe de

actuación dirigido al titular del Departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada y que en el supuesto de disconformidad se sometería a la consideración del Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 1999 se han elaborado 11 informes de actuación dirigidos al titular del departamento. Así mismo, se ha efectuado el correspondiente seguimiento con objeto de evaluar las contestaciones recibidas y, en caso de disconformidad o ausencia de contestación, su posible elevación, vía Ministro de Economía y Hacienda, al Consejo de Ministros.

5.2. Elaboración de informes trimestrales

El artículo 39.1 del Real decreto 2188/1995, establece que la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe trimestral con los resultados más relevantes que se hayan puesto de manifiesto en las actuaciones de control financiero.

Durante el ejercicio 1999, se han emitido los siguientes informes dirigidos al Consejo de Ministros:

- ?? Informe sobre la problemática de los Fondos de Promoción de Empleo.
- ?? Informe con los principales resultados del Control financiero de Programas.
- ?? Informe global sobre el proceso y sus principales resultados de las operaciones de privatización efectuadas.

Así mismo, se está elaborando un informe sobre las ayudas dedicadas a la formación cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y gestionadas por el INEM.

5.3. Funciones como Órgano Nacional de coordinación

El artículo 18.2 del TRLGP, otorga a este Centro directivo la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CEE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la A.E.A.T. y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones, se puede incluir, las comunicaciones efectuadas a la Unidad de Coordinación de Lucha Antifraude (UCLAF), previo estudio y elaboración de las fichas correspondientes, exigida por la reglamentación comunitaria, relativa a la información de las irregularidades detectadas en los controles.

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 1999 agrupadas por Fondos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.1

Fondo	Reglamento	Nº Comunicaciones. Capítulo 3	Nº Comunicaciones. Capítulo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	391	200
FEDER	(CE) 1681/94	15	12
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	25	18
IFOP	(CE) 1681/94	1	3
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94	1	
FSE	(CE) 1681/94	101	42
TOTAL		534	275

5.4. Actuaciones específicas relativas a Fondos comunitarios

Dentro de las mismas, durante el ejercicio 1999, han tenido un carácter relevante las siguientes:

- ?? Certificación de la Cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía. Se han efectuado las necesarias funciones de coordinación con los Servicios de Certificación de los Organismos Pagadores (Intervenciones delegadas en el FEAGA y en el FROM e Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas), y elaborado dos documentos de trabajo para uso por dichos Servicios que desarrollan las Orientaciones de la Comisión Europea en materia de riesgos informáticos y control de existencias.
- ?? Se ha elaborado el Informe anual sobre la aplicación en España del Reglamento (CE) 2064/97 relativo al control financiero de las operaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, teniendo en cuenta la información relativa a las actuaciones de la IGAE y la correspondiente a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- ?? Desarrollo del proyecto Audit-Trail, relativo a los procedimientos de gestión y control de los Fondos estructurales dependientes de la Administración del Estado y de todas las Comunidades Autónomas, y a los flujos financieros y documentales relativos a las actuaciones de gestión de dichos Fondos.

5.5. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control

Comprende las bases de datos y los sistemas informáticos que permiten alcanzar una mayor eficacia en la realización de los diferentes controles y auditorías, así como el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes a fin de permitir una mejor programación y ejecución.

Por su especial relevancia se destacan las siguientes actuaciones:

- ?? Desarrollo de una Base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TESEO). Sus características se encuentran recogidas en el artículo séptimo del Real Decreto 339/1998 y permitirá una mejor planificación y seguimiento de las actuaciones de control y de las medidas adoptadas por el órgano gestor como consecuencia de las mismas.

Con objeto de desarrollar dicho artículo, se ha elaborado un proyecto de Orden ministerial, en la que se determina la obligación de suministrar información, los plazos de remisión, y las especificaciones técnicas de los soportes y formatos utilizados para presentar dicha información.

- ?? Implantación de un Sistema de Planificación y Seguimiento (AUDITOR). Dicho proyecto se encuentra en su fase final y supone un avance en el desarrollo de los trabajos de control financiero y auditoría realizados por las diferentes Divisiones integradas en la Oficina Nacional de Auditoría por los Interventores Delegados.
- ?? Análisis funcional de una herramienta de auditoría asistida por ordenador (proyecto AURIGA). Dicho proyecto, partiendo de las herramientas más usuales (incluido el Auditools que fue desarrollada por la propia IGAE), tiene por objeto elaborar un instrumento propio, actualizado, que contemple las especialidades del sector público administrativo y, de la contabilidad pública.
- ?? Mantenimiento de las Bases de datos actuales. Dentro de este apartado se incluye el AUDI, que refleja los resultados de los informes de control financiero permanente emitidos en la A.E.A.T., la aplicación FONDOS, relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de control de Fondos comunitarios a las Bases de Datos de perceptores de los diferentes Fondos comunitarios.

5.6. Actuaciones generales de coordinación

En este apartado se incluyen todas aquellas actuaciones que se derivan del ejercicio de las funciones de seguimiento y coordinación en materia de control financiero. Entre ellas, destacamos.

- ?? Elaboración de Guías y manuales de control financiero y de auditoría, cuyo ámbito de aplicación se puede extender fuera de la propia Intervención General, siendo en muchos casos utilizados por el propio órgano gestor o por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- ?? Propuesta de desarrollo normativo, resolución de consultas y en, su caso formulación de consultas ante los órganos competentes de la Unión Europea, en materia o como consecuencia de las actuaciones de control financiero.

- ?? Actuaciones de consultoría relativas a estudios concretos y propuestas de colaboración con los gestores, relativos al desarrollo o modificación de procedimientos de gestión. Por su amplitud y envergadura, destacamos el Sistema Integrado de Gestión en el Exterior (SIGEX), realizado a petición del Director General del Servicio Exterior (MAE).
- ?? Celebración de jornadas de coordinación con Intervenciones Delegadas y con Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- ?? Participación en unas 80 reuniones, grupos de trabajo y jornadas, tanto de carácter nacional como internacional, con objeto de conseguir una mayor homogeneidad y eficacia en la aplicación de la normativa comunitaria en el ámbito de las subvenciones y ayudas concedidas.
- ?? Participación e impartición de Cursos de formación en materia de control financiero. Los destinatarios han sido, el personal de la propia Intervención General, personal funcionario de nuevo ingreso, personal de la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social y personal de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- ?? En desarrollo de las tareas de apoyo a los órganos judiciales, durante 1999 se designaron a funcionarios como peritos judiciales en nueve expedientes judiciales. Junto a ello, se realizaron tareas de coordinación y apoyo de los cinco equipos periciales constituidos en años anteriores.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Objetivos básicos*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, desarrollado por la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1998, ha regulado los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus funciones de inspección permanente sobre todos los servicios del Ministerio que corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y, bajo la superior coordinación de ésta, al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las competencias que definen los objetivos básicos del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1733/98, de 31 de julio estructuran el Plan de Actuaciones en las siguientes tareas:

- ?? Inspecciones de Servicios a Organos Centrales para atender las propuestas formuladas tanto por las Autoridades del Ministerio como por los diversos

Centros directivos.

- ?? Inspecciones de Servicios a Organos Territoriales: Delegaciones del Departamento y TEAR's así como inspecciones monográficas a diversas áreas y servicios.
- ?? Inspecciones de Servicios a Oficinas españolas de Turismo y Oficinas Comerciales en el exterior.
- ?? Inspecciones anuales a CC.AA. con un análisis sobre el modo y la eficacia de la gestión de tributos cedidos.
- ?? Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios, a través de los mecanismos implantados: Sistema de Índices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), perfeccionamiento de otras modalidades de control y seguimiento (TEAR's, Tributos cedidos y concertados, Instrucciones y Mociones, Plan de Modernización de la Administración, etc.), el Sistema de Información de Medios y Objetivos de los Centros de la Subsecretaría (SIMO) y el impulso, coordinación y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- ?? Asesoramiento, apoyo técnico, participación en Comisiones y Coordinación de Grupos de Trabajo.
- ?? Emisión de dictámenes e Informes relativos a proyectos de normas y disposiciones.
- ?? Seguimiento de situaciones susceptibles de haber producido perjuicios económicos a la Hacienda Pública, puestas de manifiesto en actuaciones de control económico-financiero, inspecciones de servicios, traslado de diligencias iniciadas en el Tribunal de Cuentas y otras vías, a efectos de la posible exigencia de responsabilidades contables en vía administrativa.
- ?? Informes y propuestas de autorización de compatibilidad a empleados públicos destinados en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- ?? Análisis y seguimiento del cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas por funcionarios de este Departamento.
- ?? Informes previos a la resolución de expedientes disciplinarios, orientados principalmente a comprobar si en la instrucción de los expedientes se respetaron tanto los trámites de procedimiento esenciales, que garantizan la defensa de los derechos de los expedientados, como los preceptos de carácter sustantivo previstos en la normativa aplicable en cada caso.

3.1.2. Actuaciones realizadas en 1999

Los siguientes apartados describen las actuaciones de mayor significación realizadas durante el ejercicio 1999 clasificadas de acuerdo con los grupos de objetivos del Plan anual.

1. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Centrales

A solicitud del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda se realizaron Visitas de Inspección a los siguientes Centros de la Secretaría Estado:

- a) *En la Dirección General de Tributos* se visitaron las Subdirecciones Generales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos, que revistieron carácter integral. Se redactó el Informe final correspondiente a la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos con 38 conclusiones y 4 Anexos, quedando pendiente de publicar el Informe de la visita a la Subdirección General del Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) *En la Dirección General del Catastro* se inspeccionó la Subdirección General de Catastros Inmobiliarios, de carácter Integral, habiéndose extendido aunque de forma limitada, a otras Unidades en tanto en cuanto llevan a cabo actuaciones que corresponden a competencias normativamente atribuidas a aquélla. Se elaboró un Informe final con 21 conclusiones, que recoge los principales extremos y situaciones verificadas y se cursaron 6 Mociones al Ilmo. Sr. Director General del Catastro.

Por Orden de la Excma. Sra. Secretaria de Estado de Comercio, Turismo y Pymes se realizaron Visitas de Inspección a los siguientes Centros directivos:

- c) *Dirección General de Comercio Interior* que revistió carácter integral, comprensiva de todas las actividades y unidades adscritas. Como resultado de la Visita se elaboró un Informe con 51 conclusiones y una Separata que contiene 33 conclusiones y recomendaciones más significativas. También se redactó un Informe, de carácter previo, sobre la Política de Subvenciones dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior con 4 conclusiones.
- d) *Instituto de Estudios Turísticos*. Se verificó todo el sistema de contratación, créditos, procedimientos, adjudicaciones, obligaciones y derechos a cargo del Instituto, etc. Concluyó esta Visita con la elaboración de un Informe con 14 conclusiones.
- e) *Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores*. Se realizaron dos Visitas en relación con el procedimiento de otorgamiento de créditos con cargo a los Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD) y sobre la ejecución y seguimiento de determinados proyectos financiados con cargo a los FAD a determinadas empresas. Como resultado de las Visitas se elaboraron los Informes corres-

pondientes acompañados de 2 separatas con un total de 11 conclusiones y 17 recomendaciones.

Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda se realizaron las siguientes Visitas de Inspección:

- f) *Tribunal de Defensa de la Competencia*. Se ha efectuado esta Visita destinada a la verificación de la adecuación de sus sistemas y trámites registrales a la Ley 30/1992 de 28 de Noviembre y a la comprobación de posibles carencias en relación con los locales ocupados. Se elaboró un Informe que recoge los principales resultados y consideraciones derivados de la Visita y se cursó una Moción al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia.
- g) *Dirección General de Patrimonio*. Visita de Inspección a la Subdirección General de Empresas comprensiva de todas sus actividades. Los objetivos de la Visita han sido analizar la eficacia y calidad en el ejercicio de las funciones de la Subdirección consistentes en la gestión, tramitación e informes sobre los asuntos relacionados con las acciones y participaciones representativas del capital del Estado en empresas mercantiles y la actividad comercial e industrial del Sector Público y observar la evolución reciente y la situación actual de las empresas que componen el Grupo Patrimonio. Se elaboró un Informe que recoge las principales situaciones verificadas con 15 conclusiones y 6 recomendaciones.
- h) *Mesa Única de Contratación del Ministerio de Economía*. Esta Visita tuvo como objetivo examinar el funcionamiento de la Mesa durante el ejercicio de 1998 hasta el 23 de marzo de 1999, como consecuencia de la misma se redactó el correspondiente Informe y se elaboraron 2 Instrucciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente por Delegación de la Mesa Unica de Contratación.

2. Inspección de Unidades y procesos de los Servicios Territoriales

Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizaron Visitas de Inspección a los Servicios Territoriales que se señalan a continuación:

2.1. Inspecciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda

- a) Durante el año 1999 fueron giradas Visitas de Inspección Integral a las *Delegaciones de Economía y Hacienda en: León, Sevilla, Gerona, Gijón y Oviedo* que concluyeron con la elaboración de los respectivos Informes y se cursaron un total de 40 Instrucciones y 10 Mociones.

Con carácter complementario, durante la visita a la Delegación en Sevilla se realizó, otra, al *Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales* en Andalucía.

- b) Visitas de Inspección a las Gerencias Territoriales del Catastro

Además de las actuaciones realizadas en todas las Gerencias adscritas a las Dele-

gaciones de Economía y Hacienda, fueron visitadas *las Gerencias Territoriales en La Coruña y Segovia*. Se elaboró el Informe correspondiente a la Visita en la Gerencia Territorial de Segovia, que se extendió a todas sus áreas, con 30 conclusiones y se cursaron 19 Instrucciones al Ilmo. Sr. Delegado de Economía Hacienda de Segovia, quedando pendiente de publicar el Informe de la Visita a la Gerencia Territorial de La Coruña que revistió carácter monográfico.

c) Visitas Institucionales a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Establecidas como instrumento para las funciones de control, seguimiento y apoyo a las Delegaciones de Economía y Hacienda, y con el fin de mejorar el conocimiento de la problemática específica de cada Delegación, en el Plan de Actuaciones para 1999 se incluyó este nuevo programa de Visitas, que cada Inspector de los Servicios efectuó sobre los órganos territoriales ubicados en su Zona de Inspección, y en cuya cumplimiento han sido visitadas 26 Delegaciones redactándose los Informes correspondientes y cursándose 3 Instrucciones al Ilmo. Sr. Delegado de Valladolid.

2.2. Visitas de Inspección a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales

En colaboración con el Tribunal Económico Administrativo Central, se ha mantenido la línea permanente de actuación sobre los Tribunales Económico Administrativos. En su cumplimiento, durante el año 1999 fueron revisados los *Tribunales de: Aragón: Sede Central en Zaragoza y Secretaría Delegada en Huesca; Baleares: Sede Central y Extremadura: Sede Central y Secretaría Delegada en Cáceres*.

Como resultado de las mismas se han elaborado los Informes de las Visitas a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Extremadura con una Separata con 40 conclusiones y recomendaciones más significativas y el correspondiente al de Baleares con una Separata con 31 conclusiones, quedando pendiente de publicar el Informe de la Visita al Tribunal de Aragón. Se cursaron un total de 26 Instrucciones dirigidas a los respectivos Presidentes de los TEAR's y 6 Mociones al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central.

Junto a estas inspecciones, previstas en el Plan anual, se efectuó otra de carácter monográfico sobre determinados aspectos de las resoluciones dictadas por el *TEAR de Cataluña*, redactándose un Informe al efecto.

2.3. Visitas de Inspección a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Estas Visitas se realizaron por Ordenes del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y del Ilmo. Sr. Subsecretario, para analizar y valorar el conjunto de las tareas y actividades realizadas por estas unidades, tanto en cuanto a su gestión como a la elaboración de sus estadísticas, y con particular atención a los aspectos sugeridos desde la Presidencia del Organismo, durante 1999 se realizaron visitas a las *Delegaciones Provinciales del INE en Albacete, Alicante, Lugo, Murcia y Orense*, quedando pen-

diente de publicar los informes correspondientes y se cursaron un total de 29 Instrucciones a los respectivos Delegados Regionales y 5 Mociones a la Ilma. Sra. Presidenta del INE.

2.4. Visitas de Inspección a las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y CATICEs.

Incorporadas a la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda por los Reales Decretos 765/96 y 1884/96, el Plan de la Inspección de 1999 incluyó, en sus programas de actuación, la revisión de estas unidades y se giraron las siguientes Visitas de carácter integral:

- a) Visita de Inspección a las Direcciones Regionales de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y de Castilla la Mancha en Toledo

Concluyeron las Visitas a las Direcciones Regionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife con la elaboración de los Informes correspondientes que recogen los principales extremos y situaciones verificadas junto con un total de 8 conclusiones para cada una de ellas y se cursaron 20 Instrucciones a los respectivos Delegados y 3 Mociones dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, al Ilmo. Sr. Vicepresidente Ejecutivo del ICEX, sobre la Dirección de las Palmas y 1 a la Excm. Sra. Secretaria de Estado de Comercio, Turismo y PYMES sobre Tenerife.

La Visita a la Dirección Regional de Comercio de Castilla La Mancha, en Toledo, se realizó a solicitud de la Ilma. Sra. Directora General de POLCO y se ultimó con la redacción del Informe con 7 conclusiones, cursándose 4 Instrucciones a la Ilma. Sra. Delegada Especial en Toledo y 4 Mociones a los Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Secretario General de Comercio Exterior, Vicepresidente Ejecutivo del ICEX y a la Ilma. Sra. Directora General de POLCO.

- b) Visita de Inspección a los CATICEs de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife

Se realizaron los Informes correspondientes con 7 conclusiones para cada uno de ellos y se cursaron 11 Instrucciones al Ilmo. Sr. Delegado Especial en Santa Cruz de Tenerife y 10 al de las Palmas y 1 Moción al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio del Estado sobre Tenerife y otra al Ilmo. Sr. Secretario General de Comercio Exterior respecto de las Palmas.

Fue agregado al programa un conjunto de visitas circunscritas al seguimiento de los CATICEs de: *Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Figueras, Sevilla, Toledo, Valencia y Vigo.*

3. Visitas de Inspección a las Oficinas Comerciales y Oficinas Españolas de Turismo en el Exterior

Por Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario se realizaron las Visitas de Inspección a las

Oficinas Comerciales en Buenos Aires, Nueva Delhi y Milán y a las Oficinas Españolas de Turismo en Bruselas y Copenhague. Estas visitas tuvieron carácter integral, extendiéndose al conjunto de las funciones realizadas por las indicadas Oficinas.

Se redactaron los Informes de las Visitas a las Oficinas Comerciales en Buenos Aires y Nueva Delhi y Milán, con un total de 123, 120 y 59 conclusiones, respectivamente y se cursaron 50 Instrucciones dirigidas a los respectivos Sres. Consejeros Económicos y Comerciales y se diligenciaron 8 Mociones a la Oficina Comercial de Milán, 5 Mociones en relación con la Visita a la Oficina Comercial de Buenos Aires y respecto a la Visita a la Oficina Comercial de Nueva Delhi 3 Mociones.

Con relación a las Visitas de Inspección, realizadas a finales del año 1998, a las Oficinas Comerciales en Ankara y Estambul (Turquía), se elaboró el informe con 139 conclusiones y se han cursado 37 Instrucciones: 18 dirigidas al Sr. Consejero Jefe de la Oficina Comercial de Ankara y 19 al Sr. Agregado Comercial de Estambul y 8 Mociones: 6 al Ilmo. Sr. Director General de POLCO y 2 al Ilmo. Sr. Vicepresidente Ejecutivo del ICEX.

La Visita de Inspección a la Oficina de Turismo en Bruselas, que se realizó a solicitud del Ilmo. Sr. Director de TURESPAÑA, se ultimó con la redacción del Informe correspondiente con 51 conclusiones y recomendaciones y se cursaron 5 Instrucciones a la Ilma. Sra. Directora de la Oficina de Turismo en Bruselas.

En relación con la Visita a la Oficina de Turismo en Copenhague se cursaron 19 Instrucciones al Ilmo. Sr. Director de la Oficina de Turismo y se enviaron 2 Mociones al Ilmo. Sr. Director General de TURESPAÑA. Está pendiente de ultimar el Informe correspondiente.

4. Inspección de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas

En virtud de lo dispuesto en las Leyes 30/1983 de 28 de diciembre y 14/1996 de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias, la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, desarrolla inspecciones anuales para comprobar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por las Comunidades Autónomas respecto de los tributos cedidos. En el ejercicio 1999 se realizaron 44 Visitas de Inspección, de las que 15 correspondieron a los servicios centrales y 29 a servicios territoriales.

Como consecuencia de dichas Visitas se elabora la correspondiente Memoria-Informe de cada Comunidad que se remite a las Cortes como documentación complementaria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los aspectos esenciales abordados en dichas Memorias-Informe son los referidos a su organización y medios (personales, locales e informáticos); análisis de la gestión tributaria desarrollada y de los procedimientos de valoración, gestión inspectora, contabilidad, fiscalización y recaudación de los tributos cedidos y, por último, la colaboración

mutua en materia tributaria entre la Administración del Estado y de la Comunidad correspondiente.

Las referidas Memorias-Informe recogen datos estadísticos de la gestión desarrollada por las Comunidades en materia de tributos cedidos y, en sus conclusiones, las sugerencias o propuestas técnicas de mejora de dicha gestión además de la problemática general que las mismas puedan plantear.

También fueron elaborados cinco informes monográficos que resumen las áreas funcionales consideradas de interés preferente: Gestión del Impuesto sobre el Patrimonio, Tasa del Juego, artículo 14.7 del TR de la Ley ITP y Actos Jurídicos Documentados, Inspección Tributaria y Comprobación de Valores.

A solicitud de las Direcciones Generales de Tributos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales y del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT se elaboraron diversos informes destinados a la coordinación de actuaciones con las comunidades gestoras.

Por otra parte, junto a la participación de dos miembros de la Inspección General en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2451/1998, de 23 de noviembre, por Orden de 26 de febrero de 1999, un Inspector de los Servicios asume las funciones de la Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de Tributos del Estado Cedidos a las Comunidades Autónomas, para la que se vienen realizando diversas actividades de apoyo en las tareas de gestión.

5. Control permanente, seguimiento y coordinación de servicios

Se resumen las diversas actuaciones dentro de los Programas incluidos en este Grupo.

- a) SIECE (Sistema de Indices para la Evaluación de la Eficiencia, Calidad y Eficacia) de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
 - ?? Acuerdos de Modificación MIES (Manual de Información y Estadística de Servicios). Incorporación al MIES de la nueva normativa relativa a la recogida de billetes devueltos directamente por el ONLAE y de las Direcciones Territoriales de Comercio y Centros de Asistencia Técnica y Comercio Exterior (CATICES).
 - ?? Valoración de tareas en los Gabinetes Técnicos y las Gerencias Territoriales del Catastro a efectos de la confección de nuevos partes de actividad para estas áreas.
- b) Seguimiento de la gestión de los Tribunales Económico Administrativos Regionales.

?? Elaboración cuatrimestral de informes de actividad con diversos indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, apoyado por la Subdirección General de Estadística y a partir de la información facilitada por los TEAR's según la metodología MIES.

?? Memoria anual de gestión de los Tribunales Económicos Administrativos, ejercicio 1998.

c) Actividad de impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Se ha proseguido con la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones, según encomienda del Ilmo. Sr. Subsecretario, destacando:

?? Memoria Anual de Gestión de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

?? Colaboración con la Dirección General de Patrimonio del Estado en la instrumentación del Plan de Seguimiento de Unidades territoriales de Patrimonio del Estado e impulso de la actividad de sus Unidades gestoras ubicadas en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Extremadura, Galicia y Valencia.

?? Borrador de la Instrucción para la realización del "Plan de fijación de objetivos y seguimiento en las Secciones de Patrimonio del Estado para el año 2000".

?? Plan de Gestión de Calidad de Servicios en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

?? Coordinación de la participación de los distintos Centros directivos en el Curso para directivos dirigidos a Delegados de Economía y Hacienda que desarrolla la Secretaría General Técnica.

d) Superior coordinación del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT.

Refleja la aplicación de las acciones derivadas del apartado 10 del artículo 103 de la Ley 31/1990, apartado Decimosexto de la Orden de 8 de octubre de 1998 y Circular de 24 de mayo de 1993 y que se manifiestan en las funciones de coordinación, intercambio de información de actividades interconexiónadas y recíprocas, etc.

?? V Curso de Inspectores de los Servicios.

Curso selectivo para la obtención del correspondiente Diploma con el fin de optimizar el proceso de selección y capacitación de nuevos Inspectores, coordinados por un Inspector de los Servicios

e) Seguimiento de la recaudación por tributos cedidos y concertados

Materializándose en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores y la subsiguiente elaboración de informes mensuales y acumulados con incorporación de diversos parámetros, índices y ratios de especial significación.

f) Seguimiento de la recaudación de ingresos presupuestarios no gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En cumplimiento de la Resolución de 14 de mayo de 1997 se realiza:

?? Informe mensual y trimestral del seguimiento de la recaudación de estos ingresos. Estos informes se envían a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Comisión de Ingresos y al Gabinete del Vicepresidente; a su vez el Informe trimestral, también, se remite a los Centros directivos del Ministerio relacionados directamente con dicha recaudación.

?? Elaboración de un informe sobre previsión de ingresos para el ejercicio posterior con vistas a la formulación de los Presupuestos del Estado que se remite a la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Comisión de Ingresos y al Gabinete del Vicepresidente.

g) Seguimiento de la efectividad de las medidas y recomendaciones contenidas en las Instrucciones y Mociones derivadas de las inspecciones de los servicios.

Se ha mantenido el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas y recomendaciones contenidas en las Instrucciones y Mociones resultantes de las Visitas de Inspección, que conlleva la anotación y registro de éstas, el control de las respuestas de unidades y centros y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 1999 se produjeron 61 Instrucciones y 82 Mociones.

h) Coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas.

?? Asistencia a las reuniones de Inspecciones Generales, presencia activa en las mesas de trabajo sobre calidad en la prestación de servicios públicos y apoyo técnico e información a dicho Ministerio.

?? Constitución de una base de datos actualizada sobre procedimientos administrativos accesible vía INTERNET.

i) Programas de Calidad

Elaboración y coordinación de Cartas de Servicios de las áreas de Catastro, Clases Pasivas, Comercio y Subsecretaría, en las que se detallan los compromisos e indicadores de calidad utilizados para la evaluación de su cumplimiento.

- j) Seguimiento y asesoramiento de los Consorcios de las Zonas Francas, incluyendo el Consorcio de la Zona Especial de Canarias.

Apoyo jurídico y técnico a dichos Consorcios, seguimiento económico y financiero, además de la elaboración de la legislación relativa a su organización, funcionamiento y actualización de sus estatutos.

- k) Control estadístico horario.

Junto con la elaboración de la correspondiente información estadística mensual respecto del cumplimiento horario de Centros y Unidades dependientes de la Subsecretaría se efectúa, asimismo de forma mensual, un seguimiento del mismo de acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 1994 del Subsecretario de Economía y Hacienda, sobre Sistema de Control Horario en las Unidades centrales del Departamento.

- l) Proyecto Ceres.

Además de haber participado con un representante en el Comité Jurídico encargado de la redacción inicial, la Inspección General ha estado presente en los grupos de trabajo con los Ministerios de Administraciones Públicas y de Fomento para la elaboración de la versión final del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las Administraciones Públicas (Proyecto CERES) y de la O.M. de 13 de abril de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones sobre el I.R.P.F.

6. Responsabilidades Administrativas

El resumen de cuantificación de las tareas de sus áreas funcionales (compatibilidad, responsabilidad contable, expedientes disciplinarios y quejas y sugerencias) es el siguiente:

- a) Expedientes de solución de autorización de compatibilidad.

Se han tramitado 45 expedientes de compatibilidad. Esta gestión comporta el análisis de las posibles incompatibilidades conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y su normativa de desarrollo.

- b) Expedientes de Responsabilidad contable.

Regulado por el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, durante el ejercicio 1999 tuvieron entrada 133 nuevos asuntos para análisis de posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación por el procedimiento administrativo.

- c) Expedientes disciplinarios y otros informes.

Se emitieron 72 informes sobre asuntos relativos al régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración del Estado conforme al Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado por los que se requirió asesoramiento a la Inspección General y 28 quejas y sugerencias.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.2.1. Introducción

La Orden de 4 de abril de 1997 por la que se crea la Dirección Adjunta de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Corresponsabilidad Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se reordenan determinadas unidades de la misma, dio nueva redacción al apartado undécimo de la Orden de 2 de junio de 1994 por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y establecieron las funciones que desarrollará el Servicio de Auditoría Interna que abarcan los siguientes aspectos:

3.2.2. Actuaciones de Inspección de los Servicios

El Servicio de Auditoría Interna tiene asignado “el control de todos los Servicios de la Agencia, mediante la realización de auditorías de cualquier clase y naturaleza y del desarrollo de instrumentos de control permanente que permitan evaluar su eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones, formulando las propuestas o recomendaciones que deriven de dicha función en la forma en que establezcan las disposiciones reguladoras de su actuación”, según establece la Orden de 4 de abril de 1997.

En el ejercicio de esta función el Servicio de Auditoría Interna realizó durante 1999 una serie de actuaciones dentro del Plan de Actuaciones del propio Servicio y otras que respondieron a requerimientos de otros Centros directivos de la Agencia.

A) ACTUACIONES CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Durante el primer trimestre de 1999 se efectúan los informes de las visitas de control efectuadas, en 1998, por funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo que tuvieron por objeto la fiscalización de las garantías para el pago de la deuda aduanera y el funcionamiento del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a efectos del control de los recursos propios de la Unión Europea.

B) ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS TERRITORIALES DE LA AGENCIA

Las actuaciones de Inspección de los Servicios Territoriales fueron las siguientes:

1. Inspección integral de Administraciones

Se realizaron visitas de inspección a las Administraciones de La Latina (Madrid), Arrabal-Puente Santiago (Zaragoza), Igualada (Barcelona), Medina del Campo (Valladolid) y Plasencia (Cáceres).

El objeto de estas visitas fue comprobar el funcionamiento de la totalidad de los servicios de la Administración: Área General, Informática, Gestión Tributaria y Recaudación.

2. Dependencias y Unidades de Inspección Financiera y Tributaria

Se ha realizado una visita integral a los servicios de Inspección de Cataluña (Dependencias Regional y Provincial de Inspección) para comprobar la organización y su funcionamiento, fundamentalmente en lo que se refiere a la tramitación de actas.

Además se ha girado visita de inspección a la Oficina Nacional de Inspección en sus Dependencias de Cataluña a los efectos de comprobar los mismos extremos que en el caso anterior.

Se han realizado tres visitas de inspección a los servicios encargados de la gestión tributaria de grandes empresas efectuadas a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, incardinadas en las Dependencias Regionales de Inspección Financiera y Tributaria; las unidades visitadas fueron las de las Delegaciones Especiales de Aragón, Castilla-León y Valencia, a los efectos de verificar la gestión llevada a cabo en las mismas.

Además se ha girado visitas de inspección a las Dependencias Provincial y Regional de Valencia a los efectos de evaluar las medidas adoptadas en cumplimiento de las Instrucciones cursadas como consecuencia de los informes efectuados sobre el estado de la gestión de estos servicios en el año 1997.

Se realizaron también visitas de inspección a la Dependencia Regional de Cataluña y Provincial de Barcelona para verificar determinadas actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria de Cataluña. En el mismo sentido se ha girado también visita de inspección a la Dependencia Regional de Inspección Financiera y Tributaria de Cantabria y a la Dependencia de Inspección Financiera y Tributaria de Soria.

3. Dependencias Regionales y Provinciales de Recaudación.

Se realizaron actuaciones para efectuar la comprobación de compensaciones de entes apremiables y analizar las devoluciones obtenidas en vía de recaudación.

Se visitaron la Dependencia Regional de Recaudación de Aragón y la Dependencia Provincial de Ávila, Zaragoza y León.

También en el ámbito funcional de Recaudación, se llevaron a cabo visitas de inspección de los servicios para examinar actuaciones de recaudación ejecutivas de liquidaciones procedentes de actas de inspección y de la gestión de venta de bienes embargados. Estas actuaciones se comprobaron en la Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña, Aragón y Castilla-León, y en las Dependencias Provinciales de Recaudación de Barcelona, Zaragoza y Valladolid.

El programa de actuaciones del Servicio de Auditoría Interna contempló también la verificación de las unidades de deuda de menor cuantía, a los efectos de analizar su organización y eficacia, visitándose las Dependencias de Recaudación de Alicante, Murcia y Segovia.

Además se visitaron, a los efectos de verificar la gestión de las Dependencias de Recaudación, la Dependencia Provincial de Valladolid y los Servicios de Recaudación de la Administración de El Escorial.

4. Dependencia de Gestión Tributaria

Se visitó la Delegación de Murcia para comprobar la gestión integral del Impuesto sobre el Valor Añadido y se completó mediante la emisión de un informe refundido las de las visitas efectuadas sobre el mismo objeto a las Delegaciones de Lérida, Cantabria, Tarragona, Vigo, Salamanca y Administración de Reus.

5. Actuaciones sobre devoluciones

Se ha completado mediante la emisión del informe final de las actuaciones efectuadas durante 1998 de seguimiento de devoluciones habiéndose visitado las URGES de Andalucía, Baleares, Castilla-La Mancha, Madrid, el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la ONI) y la Dependencia Provincial de Gestión de Toledo, verificando el cumplimiento del plan de devoluciones del ejercicio 98 del Impuesto sobre Sociedades e IVA tanto, general como de exportadores.

También se efectuaron visitas para el seguimiento del programa de devoluciones 98 en las Delegaciones Especiales de Cataluña, Valencia, Andalucía y Madrid donde se analizaron los datos de devoluciones emitidas y pendientes por el IRPF, IVA anual, IVA exportadores e Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo se visitaron las Delegaciones de Alicante, Lugo y Orense y las Administraciones de Avilés, Betanzos, Mérida y Zafra donde se procedió a la verificación del proceso de comprobación de devoluciones tributarias de IVA e IRPF.

Por otra parte, se hicieron visitas a las Administraciones de Puertollano (Ciudad-Real), Alcoy, Villena, Elche y Elda (todas ellas pertenecientes a la Delegación de Alicante) y Talavera de la Reina (Toledo) para la comprobación en el Área de Gestión de la tramitación de las devoluciones retenidas por discrepancias en IRPF e IVA.

6. Delegaciones Especiales

Se visitó la Delegación Especial de Cataluña así como las Delegaciones Provinciales de La Coruña, Almería, Badajoz y Tarragona para efectuar comprobaciones sobre el grado de cumplimiento de Objetivos de la AEAT y aspectos de Seguridad.

7. Dependencias de Informática y Seguridad Informática

Se realizaron visitas de inspección, para analizar la estructura y funcionamiento en la Dependencia Provincial de Informática de Cádiz, y, adicionalmente, se han efectuado distintas actuaciones de comprobación de la seguridad en el control de accesos en distintas Delegaciones Especiales y Departamentos de la Agencia, así como por usuarios externos.

8. Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales y Servicio de Vigilancia Aduanera

Se visitaron las Dependencias Regionales de Andalucía (Málaga), Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid y Murcia y las Dependencias Provinciales de Cartagena, Lugo, Orense y por último la Oficina Nacional de Inspección para efectuar el seguimiento y control de las actas en destino de comercio exterior que figuraban como pendientes en el Plan de Inspección.

También se efectuó una visita a la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Cataluña y a la Aduana Principal de Barcelona para comprobar el procedimiento en la tramitación de las actas en destino y su contabilización así como el procedimiento inspector.

Se visitaron las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales de Galicia, Andalucía para efectuar la comprobación del procedimiento seguido en la tramitación de las actas incoadas en las Dependencias Regionales tanto de comercio exterior como de impuestos especiales.

También se visitaron las Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de El Ferrol, El Abroñigal y recinto habilitado del Centro de Transportes de Madrid, Almería, Alicante, Vizcaya y Palamós, en esta última se verificaron además los servicios que tiene encomendada la jefatura adjunta de vigilancia Aduanera. En todas ellas se revisaron distintos procedimientos de la gestión aduanera y la documentación de determinados expedientes.

En materia de impuestos especiales se visitaron las oficinas gestoras de Santa Cruz de Tenerife, Lugo, Las Palmas, Orense, Jaén, Cáceres, Burgos, Salamanca y Huesca, analizándose el funcionamiento de las mismas.

Se visitaron las Aduanas de Tenerife, Huelva, Bilbao (recinto marítimo y carretera), la Administración de Fuentes de Oñoro (Salamanca) y la Estación de Ferrocarril de Chamartín (Madrid) donde se analizaron diversos procedimientos y distinta documentación.

Por último, se realizó una visita integral a los servicios de Aduanas, Impuestos Especiales y Servicio de Vigilancia Aduanera de Tarragona así como se inspeccionó el Servicio de Vigilancia Aduanera de Albacete donde se realizaron diversas comprobaciones.

9. Otras actuaciones

Se han realizado estudios sobre incompatibilidad del personal y análisis de las actividades docentes y de producción literaria.

En el ámbito de la gestión económica de la Agencia se han efectuado visitas de inspección al Departamento de Administración Económica tanto servicios centrales como en distintas unidades periféricas a los efectos de verificar los procedimientos de contratación administrativa.

Se ha visitado el Reino Unido y los Estados Unidos de América, para estudiar la organización y funcionamiento de los Servicios Tributarios y específicamente el Treasury Inspector General for Tax Administration (TIGTA) y el Internal Revenue Service (IRS).

Se ha asistido a las reuniones que la Comisión de la Unión Europea ha efectuado dentro del Grupo ad-hoc de lucha antifraude constituido en el Consejo de la misma y que ha culminado con la creación de la Oficina de Lucha Antifraude OLAF.

También en el ámbito de las relaciones internacionales comunitarias, se ha asistido a las reuniones de los Servicios de Auditoría Interna de Aduanas e Impuestos Indirectos integrados en el grupo de trabajo informal de Jefes de Servicios de Auditoría Interna de la Unión Europea Joint Audit Group.

C) CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El Servicio de Auditoría Interna cumplió esta función durante 1999 mediante un seguimiento mensual del cumplimiento de los Objetivos de la Agencia, la realización de una publicación mensual del mismo y un anexo estadístico con los resultados finales del año, que ha sido publicado en 2000.

A lo largo del año 1999 se han puesto a punto las herramientas informáticas de análisis desarrolladas durante 1998, que han permitido un seguimiento puntual del cumplimiento de los objetivos.

D) DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Se llevaron a cabo durante 1999 diversas actuaciones motivadas por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de presuntas actuaciones irregulares.

E) SEGURIDAD Y CONTROL

La Resolución de 26 de enero de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su redacción de 7 de abril de 1998 creó las siguientes comisiones sectoriales de seguridad y control:

- ?? Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Gestión Tributaria.
- ?? Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Inspección Financiera y Tributaria.
- ?? Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Recaudación.
- ?? Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Aduanas, Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera.
- ?? Comisión Sectorial de Seguridad General y Gestión Económica.

El Grupo de Coordinación de Seguridad Informática, regulado en la norma segunda de la Instrucción número 2/1996, de 1 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria pasó a denominarse Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria regulándose de acuerdo a la Resolución de 26 de enero de 1998.

En todas estas comisiones tiene una participación muy activa el Servicio de Auditoría interna a través de los Inspectores de los Servicios que son Vicepresidentes de cada una de ellas.

Estas comisiones han celebrado un total de 28 reuniones de pleno y han analizado las áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, han establecido las áreas y puntos de riesgo prioritarios con los que han iniciado sus trabajos y han adoptado medidas para corregirlos, recogidas en el "Informe ejecutivo de actividades 1999".

Cada comisión sectorial ha elaborado un plan anual de actuaciones y ha participado en la elaboración del Plan de Seguridad de la AEAT 1999/2000.

El Plan de Seguridad es el principal instrumento de la Comisión de Seguridad y Control para alcanzar los objetivos de vigilancia y seguridad en la Agencia; el correspondiente al ejercicio 1999, con vigencia bianual, fue aprobado por la Comisión de Seguridad y Control en fecha 27-7-99. Representa un impulso decisivo para que las Comisiones Sectoriales y los diversos Departamentos y Servicios afronten algunos de los retos actuales más importantes para la seguridad del ente y la defensa de la integridad de los intereses de la Hacienda Pública.

El contenido del Plan está en sintonía con lo dispuesto en el apartado 5.3.3 del Plan de Modernización de la Agencia Tributaria, y adopta, entre otros, los cometidos básicos establecidos por la Orden de 11 de julio de 1997 y la Resolución de 26 de enero de

1998.

F) EXPEDIENTES DE COMPATIBILIDAD

A 31 de diciembre de 1998, de las 122 solicitudes presentadas en dicho año, quedaron pendientes de emisión de propuesta 22 expedientes, a la espera de ultimar el procedimiento administrativo requerido al efecto.

Durante el año 1999, se han presentado 233 solicitudes de compatibilidad por parte del personal de la Agencia Tributaria, quedando, a 31 de diciembre del mismo año, 20 expedientes pendientes de emisión de propuesta, a la espera de completar la documentación que conlleva el procedimiento administrativo.

Entre los aspectos más significativos destacan los siguientes:

El número de solicitudes de compatibilidad presentadas durante 1999 ha aumentado un 90,1% en relación con las presentadas el año anterior. Dicho incremento se debe fundamentalmente al seguimiento de las compatibilidades concedidas desde la constitución efectiva de la Agencia Tributaria, realizado a finales de 1998.

1. En cuanto a los informes emitidos y propuestas elaboradas por el SAI en 1999, el 83% corresponden a funcionarios y el 17% a personal laboral (frente al 82,7% y 17,3%, respectivamente, en el año 1998).
2. Del total de informes y propuestas emitidas el 2,1% corresponden a desistimientos y el 1,7% a actividades excluidas junto con otras causas de terminación de aquél.
3. Las propuestas denegatorias suponen el 11,5% del total de propuestas emitidas, de las cuales el 85,2% corresponden a funcionarios.
4. Las propuestas favorables aumentan con respecto al año anterior, pasando a significar el 73,6% del total de las emitidas (68% en 1998). De ellas, el 81,5% corresponden a funcionarios y el 18,5% a personal laboral (frente al 79,7% y 20,3%, respectivamente, en el año 1998).

G) PREVISIONES, SEGUIMIENTOS DE INGRESOS, PROGRAMA DE DEVOLUCIONES Y ESTUDIOS DE RECAUDACIÓN

Entre las funciones del Servicio de Auditoría Interna encomendadas por la Orden de 4 de abril de 1997 está "la presupuestación, análisis, seguimiento, asignación de objetivos y realización de estudios de los ingresos tributarios, así como la realización de los estudios económicos de apoyo a los trabajos anteriores".

Para el cumplimiento de esta función durante 1999 se ha realizado un gran número de informes y documentos que se pueden agrupar en cinco áreas:

- a) Previsiones de ingresos y de derechos reconocidos. Se recogen las perspectivas de recaudación y de reconocimiento de derechos en función de la evolución económica y de las modificaciones normativas. Se realizaron un total de 48 documentos a lo largo del año.
- b) Seguimiento y control de la recaudación. Se hicieron 12 informes mensuales y 12 avances de recaudación por conceptos y capítulos del Presupuesto de Ingresos del Estado, así como el informe anual del ejercicio 1998. Además se elaboraron otros 20 documentos, a lo largo del año, sobre este tema.
- c) Fijación de objetivos recaudatorios. En 1999 se hicieron 94 documentos sobre los objetivos recaudatorios de las Delegaciones de la Agencia.
- d) Programa de devoluciones. Se realizaron 8 documentos sobre el plan de devoluciones. Se realizó un seguimiento mensual del mismo.
- e) Estudio de ingresos tributarios. En esta área se han elaborado 64 documentos y se han confeccionado 4 notas de coyuntura económica y recaudación tributaria.

H) GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

A lo largo de 1999 se ha seguido avanzando en el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información.

Se implementaron los programas para obtener directamente de las bases de datos de la Agencia la información relativa a la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.

Se desarrollaron nuevas opciones para el análisis de la información, entre otras: Contraído Previo y Situación Recaudatoria dentro del área de Recaudación, Acceso desde cualquier nivel territorial a la información de actas de inspección dentro del área de Inspección y generación de ficheros, con datos básicos de Gestión de la AEAT extraídos del Sistema Auditor.

Se iniciaron los contactos con el Departamento de Informática Tributaria con el objetivo de reestructurar la información disponible para hacerla más operativa desde el punto de vista funcional.

I) UNIDAD OPERATIVA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

La Orden Ministerial de 4 de abril de 1997 en la que se reordenan determinadas unidades de la Agencia Tributaria, establece en su apartado segundo 6 punto e) que corresponde al Servicio de Auditoría Interna la coordinación y desarrollo de las funciones que le están atribuidas por el Real Decreto 2.458/1996 a la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del contribuyente.

La Unidad Operativa es una unidad con rango de Subdirección General, integrada en el Servicio de Auditoría Interna, a las órdenes inmediatas del Director del mismo y bajo

la superior dirección del Presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Al frente de la misma se adscribe a un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna, que es el responsable directo del funcionamiento de la misma y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa. La adscripción o desadscripción se efectuará por el Director del Servicio de Auditoría Interna.

Dependiendo de la misma existen dos Unidades Regionales, la Unidad Regional 1 y la Unidad Regional 2, con competencia en la tramitación de quejas y reclamaciones presentadas ante actuaciones de los Servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda de sus demarcaciones respectivas y una Unidad Central competente en la tramitación de las sugerencias y en las quejas presentadas contra actuaciones de los servicios centrales.

El número de quejas/sugerencias tramitadas durante 1999 ha sido de 4.043 de las que el 51% corresponde a la Unidad Regional 1, el 29% a la Unidad Regional 2 y el restante 20% a la Unidad Central.

Anexo estadístico

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de presupuestos	671
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.....	709
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1998.....	711
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio	763
II.3. Impuesto sobre Sociedades	779
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	809
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales	823
IV. Inspección.....	839
V. Haciendas Territoriales	845

I. Liquidación de presupuestos

NOTAS METODOLÓGICAS

En todos los cuadros en que figuran datos de 1999 debe tenerse en cuenta que son datos provisionales (P) de recaudación, es decir, que todavía no han sido objeto de liquidación.

Las cifras que figuran para los años posteriores a 1989, en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1998 y datos provisionales en 1999.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 1998 y provisionales en 1999 distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 a 1.14.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 1999 de impuestos directos y cotizaciones sociales con detalle del I.R.P.F. e indirectos, distribuidos por Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro I.1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic.y otros ingres.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1981	5.953,48	5.590,12	885,26	621,84	874,08	0,41	7,55	26,11	1.165,58	15.124,43
1982	6.967,61	6.027,49	966,29	753,06	1.120,35	1,03	6,41	15,25	2.076,38	17.933,88
1983	8.604,06	7.896,27	1.205,31	850,58	1.129,75	0,50	6,91	16,02	8.285,44	27.994,83
1984	10.036,83	9.221,71	1.338,18	1.104,49	672,20	608,86	15,97	62,28	8.721,15	31.781,67
1985	11.623,10	10.952,87	1.191,95	1.134,92	1.290,22	69,35	150,28	30,08	9.415,12	35.857,88
1986	13.025,95	16.716,47	1.380,30	1.083,37	992,54	21,82	171,51	279,56	10.450,53	44.122,05
1987	18.857,85	18.881,46	1.505,09	1.065,80	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,30
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,80	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,63
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,98	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,96
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,89
1999 (p)	47.042,01	47.782,80	2.679,84	4.316,53	6.691,16	86,46	1.731,44	1.173,58	43.389,98	154.893,80
1998										
Enero	- 1.309,27	- 140,03	148,04	224,36	35,87	12,99	19,89	8,23	4.117,65	3.117,72
Febrero	6.129,01	6.501,27	259,85	117,23	2.887,89	6,96	374,69	128,22	3.413,47	19.818,58
Marzo	2.224,93	2.415,72	334,21	223,11	25,39	2,57	212,08	6,79	4.390,13	9.834,94
Abril	1.394,20	2.132,30	366,06	116,16	326,27	22,96	93,63	21,69	4.864,66	9.337,92
Mayo	6.828,22	5.182,76	470,70	518,26	12,23	16,62	262,26	183,70	6.183,46	19.658,21
Junio	947,50	2.285,19	425,14	225,23	1.101,85	6,54	80,31	77,26	8.051,97	13.200,99
Julio	3.993,69	1.680,98	1.142,88	448,46	216,89	28,36	142,24	113,13	7.291,76	15.058,38
Agosto	10.328,45	5.716,91	180,99	91,94	543,09	7,93	32,32	47,10	3.214,16	20.162,90
Septiembre	- 998,15	1.344,16	204,91	476,84	139,56	3,02	300,25	17,98	3.076,70	4.565,25
Octubre	657,56	3.951,85	288,95	138,96	56,92	4,93	47,01	128,18	4.345,46	9.619,82
Noviembre	11.362,45	5.991,01	- 61,78	122,25	2.621,43	25,89	264,57	18,67	5.041,96	25.386,45
Diciembre	3.315,92	5.084,20	357,67	998,26	249,01	12,85	131,09	347,00	13.584,74	24.080,73
1999(p)										
Enero	- 5,34	261,03	447,97	197,20	29,00	2,63	117,02	92,86	3.775,56	4.917,93
Febrero	7.584,40	7.713,79	291,88	131,10	3.579,13	14,56	294,68	31,97	3.594,23	23.235,72
Marzo	2.284,59	2.433,39	280,34	211,94	45,89	4,84	319,13	52,97	3.740,78	9.373,87
Abril	1.416,95	2.045,31	296,73	180,11	45,50	3,55	43,88	123,68	3.533,56	7.689,26
Mayo	7.040,78	6.195,14	231,67	517,10	182,94	7,52	8,99	7,25	4.305,05	18.496,43
Junio	711,02	2.276,45	183,90	398,22	28,35	10,43	157,79	232,01	1.929,27	5.927,44
Julio	2.579,24	1.739,80	231,22	281,42	109,73	6,58	146,98	90,07	2.898,90	8.083,94
Agosto	9.984,03	6.746,37	146,91	135,94	652,43	3,63	72,72	16,99	3.122,25	20.881,26
Septiembre	- 786,36	1.336,87	126,90	460,68	9,50	6,33	78,47	7,22	4.731,64	5.971,25
Octubre	1.943,62	4.286,11	119,73	410,86	17,04	7,46	171,97	146,10	3.962,32	11.065,22
Noviembre	10.342,01	6.913,11	141,98	266,01	1.935,91	9,56	133,36	18,90	4.005,08	23.765,92
Diciembre	3.947,09	5.835,43	180,63	1.125,94	55,74	9,37	186,45	353,56	3.791,34	15.485,56

(En millones de pesetas)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1981	990.575	930.118	147.295	103.466	145.434	69	1.256	4.344	193.937	2.516.494
1982	1.159.312	1.002.890	160.777	125.299	186.411	172	1.067	2.538	345.480	2.983.946
1983	1.431.595	1.313.828	200.547	141.524	187.975	83	1.149	2.666	1.378.581	4.657.948
1984	1.669.988	1.534.363	222.654	183.772	111.845	101.306	2.657	10.362	1.451.078	5.288.025
1985	1.933.921	1.822.405	198.323	188.834	214.674	11.539	25.004	5.005	1.566.544	5.966.249
1986	2.167.335	2.781.386	229.663	180.258	165.145	3.631	28.537	46.515	1.738.822	7.341.292
1987	3.137.682	3.141.610	250.426	177.335	99.129	958	18.943	47.187	7.198.376	14.071.646
1988	3.518.384	3.512.540	262.552	196.952	215.576	779	207.067	30.492	2.336.940	10.281.282
1989	4.655.288	3.777.306	281.552	294.138	278.554	2.410	240.334	134.247	3.326.863	12.990.692
1990	4.991.898	4.020.913	280.204	420.490	320.711	30.302	143.029	23.449	4.591.407	14.822.403
1991	5.537.635	4.241.579	435.150	280.137	551.077	3.756	191.283	58.203	4.108.918	15.407.738
1992	5.982.466	4.843.689	262.127	299.628	768.153	1.349	120.077	91.178	5.840.739	18.209.406
1993	5.995.213	4.518.639	331.134	345.259	1.320.892	5.284	196.556	57.499	8.860.119	21.630.595
1994	6.099.779	5.151.247	308.631	288.842	896.744	9.122	197.095	59.694	5.059.690	18.070.844
1995	6.618.345	5.472.567	340.452	397.604	870.152	8.675	369.795	163.809	5.234.452	19.475.851
1996	6.776.267	5.819.197	422.303	319.953	931.687	10.354	335.369	203.161	7.961.478	22.779.769
1997	7.899.796	6.287.872	470.816	433.051	1.284.191	22.499	281.545	248.606	12.787.766	29.716.142
1998	7.466.490	7.012.557	685.114	615.803	1.367.092	25.227	326.169	182.684	11.243.721	28.924.857
1999 (p)	7.827.132	7.950.389	445.888	718.210	1.113.315	14.385	288.087	195.267	7.219.486	25.772.159
1998										
Enero	-217.845	-23.299	24.631	37.330	5.969	2.161	3.309	1.369	685.120	518.745
Febrero	1.019.781	1.081.720	43.235	19.505	480.504	1.158	62.343	21.334	567.954	3.297.534
Marzo	370.197	401.942	55.608	37.123	4.225	428	35.287	1.130	730.456	1.636.396
Abril	231.975	354.785	60.907	19.327	54.286	3.820	15.579	3.609	809.411	1.553.699
Mayo	1.136.121	862.338	78.318	86.231	2.035	2.766	43.636	30.565	1.028.841	3.270.851
Junio	157.651	380.223	70.738	37.475	183.333	1.088	13.362	12.855	1.339.735	2.196.460
Julio	664.494	279.692	190.160	74.617	36.087	4.718	23.666	18.824	1.213.246	2.505.504
Agosto	1.718.510	951.214	30.115	15.297	90.362	1.320	5.377	7.837	534.792	3.354.824
Septiembre	-166.078	223.650	34.094	79.339	23.220	502	49.957	2.991	511.919	759.594
Octubre	109.409	657.532	48.077	23.121	9.471	821	7.821	21.328	723.024	1.600.604
Noviembre	1.890.553	996.821	-10.280	20.341	436.169	4.307	44.021	3.106	838.912	4.223.950
Diciembre	551.722	845.939	59.511	166.097	41.431	2.138	21.811	57.736	2.260.311	4.006.696
1999(p)										
Enero	-889	43.432	74.536	32.811	4.825	437	19.471	15.451	628.200	818.274
Febrero	1.261.938	1.283.466	48.564	21.813	595.517	2.422	49.030	5.320	598.029	3.866.099
Marzo	380.123	404.882	46.644	35.264	7.636	806	53.099	8.813	622.414	1.559.681
Abril	235.760	340.311	49.371	29.968	7.571	590	7.301	20.578	587.935	1.279.385
Mayo	1.171.488	1.030.785	38.546	86.038	30.438	1.251	1.495	1.206	716.300	3.077.547
Junio	118.303	378.769	30.599	66.259	4.717	1.736	26.254	38.603	321.003	986.243
Julio	429.150	289.479	38.471	46.825	18.257	1.095	24.455	14.986	482.337	1.345.055
Agosto	1.661.202	1.122.502	24.443	22.618	108.555	604	12.100	2.827	519.499	3.474.350
Septiembre	-130.840	222.436	21.115	76.651	1.581	1.053	13.056	1.202	787.278	993.532
Octubre	323.391	713.148	19.922	68.361	2.835	1.242	28.614	24.309	659.275	1.841.097
Noviembre	1.720.765	1.150.245	23.623	44.261	322.108	1.590	22.190	3.144	666.390	3.954.316
Diciembre	656.741	970.934	30.054	187.341	9.275	1.559	31.022	58.828	630.826	2.576.580

(P) Provisional

Cuadro I.2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y
ANTERIORES
(En millones de €)

	I.R.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1981	4.361,09	1.145,64		105,09	77,18	264,47	5.953,48
1982	5.214,09	1.336,46		95,10	80,66	241,29	6.967,61
1983	6.386,01	1.739,59		131,27	79,53	267,65	8.604,06
1984	7.653,62	1.975,53		74,55	52,78	280,35	10.036,83
1985	8.783,18	2.410,18		59,52	58,20	312,02	11.623,10
1986	9.396,96	3.159,38		39,37	54,15	376,10	13.025,95
1987	13.780,83	4.561,53		41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58		113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28		99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20		81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16		- 78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05		2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19		0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56		1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24		1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46		1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03		1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74		2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999 (p)	30.707,67	14.640,30	723,14	12,01	271,12	687,78	47.042,01
1998							
Enero	- 681,20	- 674,52		0,02	0,54	45,88	- 1.309,27
Febrero	5.835,81	234,42		0,12	0,32	58,33	6.129,01
Marzo	1.803,84	380,31		0,38	0,28	40,12	2.224,93
Abril	1.258,82	88,49		0,53	0,63	45,73	1.394,20
Mayo	4.393,16	2.391,07		0,17	- 0,02	43,84	6.828,22
Junio	642,31	231,82		0,07	12,91	60,39	947,50
Julio	3.505,52	223,69		0,23	209,00	55,26	3.993,69
Agosto	5.228,73	5.049,25		0,08	1,26	49,13	10.328,45
Septiembre	- 1.080,81	45,00		0,06	0,70	36,90	- 998,15
Octubre	280,83	322,12		0,47	2,35	51,79	657,56
Noviembre	6.454,50	4.856,69		0,04	3,71	47,50	11.362,45
Diciembre	2.407,70	828,40		0,63	7,98	71,22	3.315,92
1999(p)							
Enero	- 67,45	11,67		0,14	0,43	49,87	- 5,34
Febrero	6.887,00	557,79	79,27	0,73	0,23	59,37	7.584,40
Marzo	2.041,82	120,50	71,89	0,32	0,91	49,14	2.284,59
Abril	990,74	170,22	214,39	0,27	0,81	40,52	1.416,95
Mayo	4.476,45	2.594,79	- 110,97	5,28	0,41	74,82	7.040,78
Junio	355,97	186,03	74,55	1,39	23,28	69,79	711,02
Julio	2.033,57	218,52	39,79	1,18	230,51	55,68	2.579,24
Agosto	4.138,29	5.691,84	111,55	1,00	0,38	40,96	9.984,03
Septiembre	- 884,32	86,93	- 35,01	0,16	1,53	44,35	- 786,36
Octubre	1.605,99	223,99	73,58	0,34	0,62	39,09	1.943,62
Noviembre	5.935,71	4.168,33	175,94	0,49	1,53	60,00	10.342,01
Diciembre	3.193,87	609,68	28,16	0,70	10,49	104,18	3.947,09

(En millones de pesetas)

	I.R.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1981	725.625	190.618		17.486	12.842	44.004	990.575
1982	867.552	222.369		15.823	13.421	40.147	1.159.312
1983	1.062.542	289.444		21.842	13.233	44.534	1.431.595
1984	1.273.455	328.700		12.404	8.782	46.647	1.669.988
1985	1.461.398	401.021		9.904	9.683	51.915	1.933.921
1986	1.563.522	525.676		6.550	9.009	62.578	2.167.335
1987	2.292.938	758.975		6.916	12.131	66.722	3.137.682
1988	2.609.811	804.073		18.922	16.537	69.041	3.518.384
1989	3.300.083	1.263.582		16.572	16.285	58.766	4.655.288
1990	3.464.358	1.433.282		13.514	18.870	61.874	4.991.898
1991	4.092.614	1.368.885		-13.030	20.137	69.029	5.537.635
1992	4.629.029	1.256.555		375	21.822	74.685	5.982.466
1993	4.753.048	1.132.621		8	25.330	84.206	5.995.213
1994	4.899.088	1.089.256		255	27.969	83.211	6.099.779
1995	5.227.530	1.265.905		227	27.656	97.027	6.618.345
1996	5.270.082	1.378.917		217	27.898	99.153	6.776.267
1997	5.551.756	2.206.949		208	33.710	107.173	7.899.796
1998	4.999.767	2.325.534		468	39.876	100.845	7.466.490
1999 (p)	5.109.326	2.435.941	120.320	1.998	45.110	114.437	7.827.132
1998							
Enero	-113.342	-112.230		4	90	7.633	-217.845
Febrero	970.997	39.004		20	54	9.706	1.019.781
Marzo	300.133	63.278		64	46	6.676	370.197
Abril	209.450	14.723		89	105	7.608	231.975
Mayo	730.960	397.841		28	-3	7.295	1.136.121
Junio	106.871	38.572		12	2.148	10.048	157.651
Julio	583.269	37.219		38	34.774	9.194	664.494
Agosto	869.988	840.125		13	209	8.175	1.718.510
Septiembre	-179.831	7.487		10	117	6.139	-166.078
Octubre	46.726	53.596		79	391	8.617	109.409
Noviembre	1.073.939	808.085		7	618	7.904	1.890.553
Diciembre	400.607	137.834		104	1.327	11.850	551.722
1999(p)							
Enero	-11.223	1.942		23	71	8.298	-889
Febrero	1.145.901	92.809	13.189	122	38	9.879	1.261.938
Marzo	339.731	20.050	11.962	53	151	8.176	380.123
Abril	164.845	28.322	35.672	45	134	6.742	235.760
Mayo	744.819	431.737	-18.464	879	68	12.449	1.171.488
Junio	59.229	30.953	12.404	232	3.873	11.612	118.303
Julio	338.358	36.358	6.620	196	38.353	9.265	429.150
Agosto	688.554	947.042	18.561	166	63	6.816	1.661.202
Septiembre	-147.138	14.464	-5.826	26	255	7.379	-130.840
Octubre	267.215	37.269	12.243	57	103	6.504	323.391
Noviembre	987.619	693.552	29.274	82	255	9.983	1.720.765
Diciembre	531.416	101.443	4.685	117	1.746	17.334	656.741

(P) Provisional

Cuadro 1.3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1981	333,67	395,70		1.719,59	1.069,19		1.035,15	1.036,82	5.590,12
1982	373,21	354,64		1.446,64	1.354,30		1.385,37	1.113,33	6.027,49
1983	363,71	455,02		1.783,92	1.624,86		1.860,00	1.808,76	7.896,27
1984	237,28	415,31		2.517,10	1.755,53		2.819,84	1.476,64	9.221,71
1985	209,43	464,76		2.668,05	2.142,67		3.473,68	1.994,30	10.952,87
1986	172,57	450,54	8.389,40	2.989,44	1.312,53		1.131,70	2.270,28	16.716,47
1987	188,01	591,52	10.818,95	4.217,55	2.116,40		189,20	759,82	18.881,46
1988	242,71	307,20	12.341,66	4.599,52	2.297,85		293,34	1.028,52	21.110,79
1989	317,55	176,92	14.029,21	5.038,39	2.273,21		204,25	662,54	22.702,07
1990	323,78	222,54	14.955,68	5.913,19	2.020,11		169,82	561,06	24.166,17
1991	- 319,55	251,46	16.108,40	7.455,50	1.741,13		141,18	114,29	25.492,40
1992	1,35	257,83	18.698,65	8.634,41	1.257,11		153,61	108,21	29.111,16
1993	2,12	240,32	16.649,43	9.483,36	611,93		57,41	113,00	27.157,57
1994	3,35	256,00	19.208,97	10.807,32	570,29		32,08	81,62	30.959,62
1995	4,09	231,18	20.336,62	11.488,76	733,39		22,65	74,10	32.890,79
1996	6,64	171,41	21.784,25	12.343,99	596,90		24,07	46,82	34.974,08
1997	6,39	89,51	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	14,47	29,79	37.790,87
1998	6,54	3,11	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	0,00	57,46	42.146,32
1999 (p)	8,20	2,27	30.734,96	15.425,05	866,17	688,16	0,00	57,99	47.782,80
1998									
Enero	0,38	0,10	- 227,08	46,03	39,81	0,23	0,00	0,50	- 140,03
Febrero	0,42	0,14	5.213,32	1.194,28	44,44	43,45	0,00	5,22	6.501,27
Marzo	0,42	0,15	1.207,66	1.087,39	70,22	45,97	0,00	3,91	2.415,72
Abril	0,46	0,17	909,27	1.108,18	64,06	49,01	0,00	1,16	2.132,30
Mayo	0,84	0,53	3.880,18	1.190,95	51,19	58,05	0,00	1,02	5.182,76
Junio	0,51	0,41	952,26	1.172,94	81,88	61,06	0,00	16,13	2.285,19
Julio	0,75	0,18	488,71	1.067,56	64,81	58,53	0,00	0,45	1.680,98
Agosto	0,58	0,31	4.365,48	1.229,20	56,65	60,62	0,00	4,07	5.716,91
Septiembre	0,38	0,20	- 38,28	1.293,99	82,19	2,40	0,00	3,28	1.344,16
Octubre	0,37	0,19	2.449,18	1.309,91	76,48	115,24	0,00	0,47	3.951,85
Noviembre	0,85	0,64	4.580,51	1.290,57	58,29	57,25	0,00	2,90	5.991,01
Diciembre	0,56	0,10	2.460,66	2.380,57	109,54	114,42	0,00	18,34	5.084,20
1999(p)									
Enero	0,93	0,13	146,06	53,02	59,07	- 0,07	0,00	1,90	261,03
Febrero	0,43	0,10	6.124,21	1.455,40	61,44	68,79	0,00	3,42	7.713,79
Marzo	0,72	1,15	1.274,93	1.026,03	70,28	52,40	0,00	7,89	2.433,39
Abril	0,59	0,32	849,83	1.065,20	76,02	52,21	0,00	1,15	2.045,31
Mayo	0,66	0,07	4.710,59	1.358,35	64,57	58,71	0,00	2,20	6.195,14
Junio	0,91	0,08	874,51	1.265,05	67,34	56,77	0,00	11,79	2.276,45
Julio	0,79	0,07	347,27	1.249,11	85,50	54,75	0,00	2,32	1.739,80
Agosto	0,78	0,04	5.261,73	1.349,26	72,52	60,00	0,00	2,06	6.746,37
Septiembre	0,64	0,08	- 135,72	1.392,56	75,13	2,33	0,00	1,84	1.336,87
Octubre	0,37	0,07	2.817,39	1.279,06	77,09	109,89	0,00	2,24	4.286,11
Noviembre	0,76	0,06	5.395,81	1.386,18	71,56	56,83	0,00	1,91	6.913,11
Diciembre	0,65	0,12	3.068,35	2.545,83	85,64	115,56	0,00	19,29	5.835,43

(En millones de pesetas)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1981	55.518	65.839		286.115	177.899		172.234	172.513	930.118
1982	62.097	59.007		240.701	225.337		230.506	185.242	1.002.890
1983	60.516	75.709		296.819	270.354		309.478	300.952	1.313.828
1984	39.480	69.102		418.811	292.095		469.182	245.693	1.534.363
1985	34.846	77.329		443.926	356.510		577.971	331.823	1.822.405
1986	28.714	74.964	1.395.878	497.401	218.387		188.299	377.743	2.781.386
1987	31.282	98.421	1.800.121	701.742	352.140		31.480	126.424	3.141.610
1988	40.383	51.113	2.053.480	765.295	382.330		48.808	171.131	3.512.540
1989	52.836	29.437	2.334.264	838.318	378.230		33.984	110.237	3.777.306
1990	53.872	37.027	2.488.416	983.872	336.118		28.256	93.352	4.020.913
1991	-53.169	41.839	2.680.213	1.240.490	289.699		23.490	19.017	4.241.579
1992	224	42.899	3.111.193	1.436.645	209.165		25.559	18.004	4.843.689
1993	353	39.986	2.770.232	1.577.898	101.816		9.553	18.801	4.518.639
1994	557	42.594	3.196.103	1.798.187	94.888		5.338	13.580	5.151.247
1995	680	38.465	3.383.729	1.911.569	122.025		3.769	12.330	5.472.567
1996	1.104	28.520	3.624.595	2.053.867	99.316		4.005	7.790	5.819.197
1997	1.064	14.894	4.018.045	2.070.857	112.542	63.107	2.407	4.956	6.287.872
1998	1.088	518	4.366.278	2.391.225	133.034	110.854		9.560	7.012.557
1999 (p)	1.365	377	5.113.867	2.566.512	144.118	114.501		9.649	7.950.389
1998									
Enero	64	16	-37.783	7.659	6.623	39		83	-23.299
Febrero	70	23	867.423	198.712	7.395	7.229		868	1.081.720
Marzo	70	25	200.938	180.926	11.683	7.649		651	401.942
Abril	77	28	151.289	184.385	10.658	8.155		193	354.785
Mayo	140	89	645.607	198.157	8.517	9.659		169	862.338
Junio	85	68	158.443	195.160	13.623	10.160		2.684	380.223
Julio	125	30	81.314	177.627	10.783	9.738		75	279.692
Agosto	97	52	726.354	204.521	9.426	10.086		678	951.214
Septiembre	63	34	-6.369	215.301	13.675	400		546	223.650
Octubre	61	31	407.509	217.951	12.726	19.175		79	657.532
Noviembre	142	106	762.133	214.732	9.699	9.526		483	996.821
Diciembre	94	16	409.420	396.094	18.226	19.038		3.051	845.939
1999(p)									
Enero	154	21	24.302	8.822	9.828	-11		316	43.432
Febrero	71	16	1.018.983	242.158	10.223	11.446		569	1.283.466
Marzo	119	191	212.130	170.717	11.694	8.718		1.313	404.882
Abril	98	53	141.399	177.234	12.649	8.687		191	340.311
Mayo	110	11	783.777	226.010	10.743	9.768		366	1.030.785
Junio	151	13	145.506	210.487	11.205	9.446		1.961	378.769
Julio	131	11	57.781	207.835	14.226	9.109		386	289.479
Agosto	129	6	875.478	224.498	12.066	9.983		342	1.122.502
Septiembre	106	14	-22.582	231.703	12.501	388		306	222.436
Octubre	62	11	468.775	212.817	12.826	18.284		373	713.148
Noviembre	126	10	897.788	230.641	11.907	9.456		317	1.150.245
Diciembre	108	20	510.530	423.590	14.250	19.227		3.209	970.934

(P) Provisional

Cuadro I.4
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS,
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES**
 (En millones de €)

	Tasas	Precios públicos	Prestaciones o servicios	Venta de bienes	Prestación corr. telég	Reintegros	Otros ingresos	Total
1981	460,23		20,37	45,18	246,76	57,81	54,90	885,26
1982	485,70		24,58	59,73	262,82	55,73	77,73	966,29
1983	613,12		24,17	59,58	283,51	91,55	133,38	1.205,31
1984	502,27		52,06	127,78	309,99	234,48	111,59	1.338,18
1985	445,36		59,34	63,87	324,07	147,39	151,92	1.191,95
1986	456,02		100,74	126,40	324,41	181,22	191,51	1.380,30
1987	395,38		93,40	79,89	411,40	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18		141,51	107,78	512,07	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84		103,62	113,66	472,26	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82		86,76	82,07	470,24	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32		92,92	123,11	619,07	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64		79,09	94,90	47,77	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01		146,66	66,35	0,55	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44		156,87	19,95	0,60	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	10,07	11,31	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	18,75	0,65	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,13	0,02	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45		164,73	2.945,77	4.117,62
1999 (p)	603,95	204,61	208,38	43,02		139,48	1.480,39	2.679,84
1998								
Enero	16,94	10,21	20,75	3,80		0,19	96,13	148,04
Febrero	40,81	31,92	5,31	5,10		10,63	166,07	259,85
Marzo	38,28	25,63	16,20	2,66		10,64	240,80	334,21
Abril	21,35	20,37	15,54	2,21		18,60	287,99	366,06
Mayo	44,47	10,18	19,17	2,36		6,89	387,63	470,70
Junio	15,23	24,44	22,51	5,63		14,36	342,97	425,14
Julio	186,18	14,41	341,80	1,92		10,22	588,34	1.142,88
Agosto	43,31	12,70	10,31	0,81		6,24	107,62	180,99
Septiembre	23,02	9,22	10,33	3,71		7,34	151,28	204,91
Octubre	52,23	10,66	4,38	2,79		7,29	211,59	288,95
Noviembre	75,96	18,17	- 300,71	1,30		5,99	137,50	- 61,78
Diciembre	67,52	- 24,68	19,51	1,14		66,33	227,84	357,67
1999(p)								
Enero	64,05	13,09	21,76	3,65		6,44	338,98	447,97
Febrero	69,00	12,09	14,02	5,13		8,47	183,15	291,88
Marzo	51,77	49,64	11,34	3,56		25,37	138,65	280,34
Abril	40,80	32,88	24,67	5,39		7,70	185,29	296,73
Mayo	44,40	11,11	19,71	4,76		13,68	138,00	231,67
Junio	29,77	19,94	20,94	2,18		15,91	95,16	183,90
Julio	42,03	12,87	31,73	7,70		22,76	114,11	231,22
Agosto	79,07	11,49	8,97	1,57		4,22	41,58	146,91
Septiembre	41,59	7,89	14,35	3,35		9,36	50,37	126,90
Octubre	28,91	11,04	15,10	2,78		9,33	52,58	119,73
Noviembre	53,17	12,19	9,56	1,94		7,55	57,57	141,98
Diciembre	59,38	10,38	16,23	1,01		8,68	84,94	180,63

(En millones de pesetas)

	Tasas	Precios públicos	Prestaciones o servicios	Venta de bienes	Prestación corr. telég	Reintegros	Otros ingresos	Total
1981	76.576		3.390	7.518	41.058	9.618	9.135	147.295
1982	80.814		4.090	9.938	43.729	9.273	12.933	160.777
1983	102.014		4.022	9.914	47.172	15.232	22.193	200.547
1984	83.571		8.662	21.261	51.578	39.015	18.567	222.654
1985	74.102		9.873	10.627	53.921	24.523	25.277	198.323
1986	75.875		16.762	21.032	53.978	30.152	31.864	229.663
1987	65.785		15.541	13.292	68.451	50.203	37.154	250.426
1988	66.085		23.545	17.933	85.202	28.747	41.040	262.552
1989	64.697		17.241	18.912	78.578	53.454	48.670	281.552
1990	72.515		14.435	13.656	78.242	29.071	72.285	280.204
1991	82.747		15.460	20.484	103.005	90.900	122.554	435.150
1992	76.810		13.160	15.790	7.949	30.694	117.724	262.127
1993	74.044		24.402	11.040	91	71.389	150.168	331.134
1994	67.958		26.101	3.319	100	43.938	167.215	308.631
1995	88.311	20.708	27.691	1.676	1.881	21.077	179.108	340.452
1996	76.213	23.145	25.118	3.119	108	29.042	265.558	422.303
1997	83.618	27.557	26.927	4.681	3	42.932	285.098	470.816
1998	104.043	27.160	30.801	5.566		27.409	490.135	685.114
1999 (p)	100.488	34.045	34.672	7.158		23.208	246.317	445.888
1998								
Enero	2.819	1.699	3.453	633		32	15.995	24.631
Febrero	6.790	5.311	884	849		1.769	27.632	43.235
Marzo	6.370	4.265	2.695	442		1.770	40.066	55.608
Abril	3.552	3.390	2.586	368		3.094	47.917	60.907
Mayo	7.399	1.693	3.190	393		1.147	64.496	78.318
Junio	2.534	4.066	3.745	937		2.390	57.066	70.738
Julio	30.978	2.398	56.871	320		1.701	97.892	190.160
Agosto	7.206	2.113	1.716	135		1.038	17.907	30.115
Septiembre	3.830	1.534	1.719	618		1.222	25.171	34.094
Octubre	8.691	1.774	729	464		1.213	35.206	48.077
Noviembre	12.639	3.024	-50.034	217		996	22.878	-10.280
Diciembre	11.235	-4.107	3.247	190		11.037	37.909	59.511
1999(p)								
Enero	10.657	2.178	3.620	608		1.071	56.402	74.536
Febrero	11.481	2.012	2.333	854		1.410	30.474	48.564
Marzo	8.614	8.260	1.886	592		4.222	23.070	46.644
Abril	6.788	5.470	4.105	897		1.282	30.829	49.371
Mayo	7.387	1.849	3.280	792		2.276	22.962	38.546
Junio	4.954	3.318	3.484	363		2.647	15.833	30.599
Julio	6.994	2.142	5.280	1.281		3.787	18.987	38.471
Agosto	13.156	1.912	1.493	261		702	6.919	24.443
Septiembre	6.920	1.312	2.387	558		1.557	8.381	21.115
Octubre	4.811	1.837	2.512	462		1.552	8.748	19.922
Noviembre	8.846	2.028	1.591	322		1.257	9.579	23.623
Diciembre	9.880	1.727	2.701	168		1.445	14.133	30.054

(P) Provisional

Cuadro I.5
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	De otros	Total
	Loterías	Otros				
1981	376,50	0,63	0,00	244,31	0,40	621,84
1982	379,80	12,67	0,00	330,15	30,45	753,06
1983	568,70	15,37	0,00	258,19	8,32	850,58
1984	460,04	50,85	0,00	592,89	0,70	1.104,49
1985	555,21	102,51	0,00	477,17	0,03	1.134,92
1986	739,79	49,46	0,00	292,89	1,24	1.083,37
1987	864,08	49,08	0,00	148,19	4,46	1.065,80
1988	923,45	66,14	78,79	93,75	21,57	1.183,71
1989	991,65	122,50	0,00	616,84	36,81	1.767,80
1990	1.057,64	77,89	795,87	554,13	41,67	2.527,20
1991	1.092,81	98,12	0,00	459,05	33,69	1.683,66
1992	1.180,59	101,83	88,93	308,82	120,64	1.800,80
1993	1.178,43	94,95	251,86	528,17	21,64	2.075,05
1994	1.304,20	149,57	0,00	229,76	52,44	1.735,98
1995	1.274,15	241,84	569,86	339,57	- 35,77	2.389,65
1996	1.448,44	279,02	0,00	179,06	16,44	1.922,96
1997	1.442,43	230,42	0,00	867,75	62,09	2.602,69
1998	1.622,73	299,99	5,59	1.601,19	171,55	3.701,05
1999 (p)	1.833,09	344,79	0,00	1.695,40	443,25	4.316,53
1998						
Enero	191,25	1,46	3,47	27,24	0,94	224,36
Febrero	82,64	0,19	0,00	30,53	3,87	117,23
Marzo	69,85	0,01	1,82	150,16	1,28	223,11
Abril	87,45	0,01	0,00	26,88	1,83	116,16
Mayo	82,29	97,71	0,29	337,74	0,23	518,26
Junio	86,97	24,40	0,00	27,03	86,83	225,23
Julio	253,11	10,68	0,00	183,04	1,62	448,46
Agosto	64,72	0,25	0,00	26,87	0,10	91,94
Septiembre	96,55	30,32	0,00	347,65	2,33	476,84
Octubre	79,32	10,73	0,00	48,63	0,27	138,96
Noviembre	87,98	0,10	0,00	32,82	1,36	122,25
Diciembre	440,61	124,15	0,00	362,60	70,90	998,26
1999(p)						
Enero	140,97	22,70	0,00	33,20	0,33	197,20
Febrero	95,73	0,46	0,00	33,04	1,88	131,10
Marzo	70,88	3,98	0,00	136,71	0,37	211,94
Abril	103,46	32,88	0,00	43,71	0,07	180,11
Mayo	84,32	2,38	0,00	295,19	135,20	517,10
Junio	115,82	130,69	0,00	149,50	2,21	398,22
Julio	246,41	0,87	0,00	33,03	1,12	281,42
Agosto	85,37	0,37	0,00	50,08	0,11	135,94
Septiembre	108,57	0,64	0,00	351,27	0,19	460,68
Octubre	98,65	10,08	0,00	150,66	151,47	410,86
Noviembre	111,42	6,09	0,00	64,81	83,70	266,01
Diciembre	571,47	133,66	0,00	354,20	66,61	1.125,94

(En millones de pesetas)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	De otros	Total
	Loterías	Otros				
1981	62.645	105		40.650	66	103.466
1982	63.193	2.108		54.932	5.066	125.299
1983	94.623	2.557		42.959	1.385	141.524
1984	76.545	8.461		98.649	117	183.772
1985	92.379	17.056		79.394	5	188.834
1986	123.090	8.229		48.732	207	180.258
1987	143.771	8.166		24.656	742	177.335
1988	153.649	11.005	13.110	15.599	3.589	196.952
1989	164.996	20.383		102.634	6.125	294.138
1990	175.976	12.960	132.422	92.199	6.933	420.490
1991	181.828	16.325		76.379	5.605	280.137
1992	196.433	16.943	14.796	51.383	20.073	299.628
1993	196.075	15.798	41.906	87.880	3.600	345.259
1994	217.000	24.887		38.229	8.726	288.842
1995	212.000	40.239	94.817	56.500	-5.952	397.604
1996	241.000	46.425		29.793	2.735	319.953
1997	240.000	38.338		144.382	10.331	433.051
1998	270.000	49.914	930	266.415	28.544	615.803
1999 (p)	305.000	57.368		282.091	73.751	718.210
1998						
Enero	31.821	243	578	4.532	156	37.330
Febrero	13.750	31		5.080	644	19.505
Marzo	11.622	1	303	24.984	213	37.123
Abril	14.550	1		4.472	304	19.327
Mayo	13.692	16.257	49	56.195	38	86.231
Junio	14.471	4.060		4.497	14.447	37.475
Julio	42.114	1.777		30.456	270	74.617
Agosto	10.768	41		4.471	17	15.297
Septiembre	16.064	5.044		57.844	387	79.339
Octubre	13.198	1.786		8.092	45	23.121
Noviembre	14.638	17		5.460	226	20.341
Diciembre	73.312	20.656		60.332	11.797	166.097
1999(p)						
Enero	23.455	3.777		5.524	55	32.811
Febrero	15.928	76		5.497	312	21.813
Marzo	11.794	662		22.746	62	35.264
Abril	17.215	5.470		7.272	11	29.968
Mayo	14.030	396		49.116	22.496	86.038
Junio	19.271	21.745		24.875	368	66.259
Julio	41.000	144		5.495	186	46.825
Agosto	14.205	62		8.333	18	22.618
Septiembre	18.065	107		58.447	32	76.651
Octubre	16.414	1.677		25.068	25.202	68.361
Noviembre	18.538	1.013		10.784	13.926	44.261
Diciembre	95.085	22.239		58.934	11.083	187.341

(P) Provisional

Cuadro I.6
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V
INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y prestamos concedidos	de O.O.A.A.	De empresas públicas y otros entes públicos		
1981			103,33	32,62	737,93	0,20	874,08
1982			10,73	182,76	926,76	0,10	1.120,35
1983			230,25	37,83	861,41	0,25	1.129,75
1984			0,47	303,26	368,22	0,25	672,20
1985			615,57	30,60	643,77	0,26	1.290,22
1986			345,13	0,00	647,10	0,31	992,54
1987			313,81	40,63	240,49	0,85	595,78
1988			369,98	36,34	887,32	2,00	1.295,64
1989			384,47	33,58	1.253,16	2,93	1.674,14
1990			325,12	35,91	1.562,49	3,99	1.927,51
1991			303,28	40,22	2.962,78	5,76	3.312,04
1992			280,55	21,11	4.302,78	12,25	4.616,69
1993	67,66		257,70		7.608,27	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65		4.759,66	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13		4.379,70	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08		5.204,39	5,96	5.599,55
1997	96,64	150,10	224,77		7.239,11	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54		7.272,64	327,25	8.216,39
1999 (p)	99,85	8,91	220,38		6.357,30	4,72	6.691,16
1998							
Enero	21,43	0,38	0,37		13,46	0,23	35,87
Febrero	0,40	3,41	1,04		2.882,41	0,63	2.887,89
Marzo	0,18	24,87	0,13		0,00	0,22	25,39
Abril	20,90	31,66	2,67		270,46	0,58	326,27
Mayo	0,04	11,36	0,22		0,00	0,61	12,23
Junio	0,16	26,60	46,79		1.027,94	0,36	1.101,85
Julio	20,27	23,54	0,35		171,91	0,83	216,89
Agosto	0,01	20,21	3,26		517,42	2,19	543,09
Septiembre	0,30	54,46	83,70		0,47	0,62	139,56
Octubre	19,90	36,11	0,67		0,00	0,23	56,92
Noviembre	0,30	43,05	0,62		2.256,82	320,64	2.621,43
Diciembre	0,28	50,17	66,72		131,74	0,10	249,01
1999(p)							
Enero	27,95	0,12	0,84		0,01	0,08	29,00
Febrero	0,28	0,38	12,81		3.564,80	0,87	3.579,13
Marzo	8,02	0,75	36,96		0,00	0,16	45,89
Abril	19,68	0,84	0,84		24,05	0,11	45,50
Mayo	1,12	2,76	1,98		176,44	0,64	182,94
Junio	2,88	1,44	22,95		0,81	0,26	28,35
Julio	14,50	0,97	90,70		3,46	0,09	109,73
Agosto	0,42	0,03	5,10		646,85	0,04	652,43
Septiembre	0,52	0,26	6,66		0,55	1,52	9,50
Octubre	13,13	0,84	2,98		0,00	0,09	17,04
Noviembre	1,40	0,16	0,21		1.933,32	0,82	1.935,91
Diciembre	9,93	0,36	38,36		7,04	0,05	55,74

(En millones de pesetas)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	de O.O.A.A.	De empresas públicas y otros entes públicos		
1981			17.192	5.427	122.782	33	145.434
1982			1.785	30.409	154.200	17	186.411
1983			38.311	6.295	143.327	42	187.975
1984			79	50.458	61.267	41	111.845
1985			102.423	5.092	107.115	44	214.674
1986			57.425		107.669	51	165.145
1987			52.214	6.760	40.014	141	99.129
1988			61.559	6.046	147.638	333	215.576
1989			63.971	5.587	208.508	488	278.554
1990			54.095	5.975	259.977	664	320.711
1991			50.461	6.692	492.965	959	551.077
1992			46.679	3.513	715.922	2.039	768.153
1993	11.258		42.878		1.265.909	847	1.320.892
1994	9.181	32.323	62.669		791.941	630	896.744
1995	12.151	6.075	37.458		728.720	85.748	870.152
1996	15.456	9.023	40.279		865.938	991	931.687
1997	16.080	24.975	37.398		1.204.487	1.251	1.284.191
1998	14.002	54.211	34.365		1.210.065	54.449	1.367.092
1999 (p)	16.613	1.482	36.668		1.057.766	786	1.113.315
1998							
Enero	3.566	64	62		2.239	38	5.969
Febrero	66	567	173		479.593	105	480.504
Marzo	30	4.138	21			36	4.225
Abril	3.477	5.267	444		45.001	97	54.286
Mayo	7	1.890	36			102	2.035
Junio	26	4.426	7.786		171.035	60	183.333
Julio	3.372	3.916	58		28.603	138	36.087
Agosto	1	3.362	543		86.092	364	90.362
Septiembre	50	9.062	13.926		79	103	23.220
Octubre	3.311	6.009	112			39	9.471
Noviembre	50	7.163	103		375.503	53.350	436.169
Diciembre	46	8.347	11.101		21.920	17	41.431
1999(p)							
Enero	4.651	20	139		2	13	4.825
Febrero	46	63	2.132		593.132	144	595.517
Marzo	1.335	124	6.150		0	27	7.636
Abril	3.274	139	139		4.001	18	7.571
Mayo	187	459	329		29.357	106	30.438
Junio	480	240	3.819		134	44	4.717
Julio	2.413	162	15.092		575	15	18.257
Agosto	70	5	848		107.626	6	108.555
Septiembre	86	43	1.108		91	253	1.581
Octubre	2.185	140	495		0	15	2.835
Noviembre	233	27	35		321.677	136	322.108
Diciembre	1.653	60	6.382		1.171	9	9.275

(P) Provisional

Cuadro I.7
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	Enajenación inversiones	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
	reales Capítulo VI	De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1981	0,41	7,55	0,00	7,55	14,52	11,59	26,11
1982	1,03	6,41	0,00	6,41	1,56	13,69	15,25
1983	0,50	6,91	0,00	6,91	0,03	15,99	16,02
1984	608,86	15,97	0,00	15,97	43,08	19,20	62,28
1985	69,35	150,28	0,00	150,28	6,46	23,62	30,08
1986	21,82	171,51	0,00	171,51	16,06	263,50	279,56
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999 (p)	86,46	20,30	1.711,14	1.731,44	150,79	1.022,79	1.173,58
1998							
Enero	12,99	0,01	19,88	19,89	0,42	7,81	8,23
Febrero	6,96	0,59	374,10	374,69	0,27	127,95	128,22
Marzo	2,57	10,63	201,45	212,08	0,00	6,79	6,79
Abril	22,96	0,28	93,35	93,63	0,00	21,69	21,69
Mayo	16,62	0,56	261,69	262,26	0,00	183,70	183,70
Junio	6,54	3,55	76,76	80,31	0,00	77,26	77,26
Julio	28,36	- 10,05	152,29	142,24	0,00	113,13	113,13
Agosto	7,93	0,31	32,01	32,32	0,00	47,10	47,10
Septiembre	3,02	0,28	299,97	300,25	0,00	17,98	17,98
Octubre	4,93	0,32	46,69	47,01	0,01	128,18	128,18
Noviembre	25,89	6,44	258,13	264,57	0,01	18,66	18,67
Diciembre	12,85	- 5,82	136,90	131,09	- 0,27	347,27	347,00
1999(p)							
Enero	2,63	1,12	115,90	117,02	0,00	92,86	92,86
Febrero	14,56	0,33	294,35	294,68	0,01	31,97	31,97
Marzo	4,84	0,61	318,52	319,13	0,00	52,97	52,97
Abril	3,55	0,29	43,59	43,88	0,00	123,68	123,68
Mayo	7,52	0,41	8,58	8,99	0,00	7,25	7,25
Junio	10,43	12,30	145,49	157,79	147,27	84,74	232,01
Julio	6,58	0,31	146,67	146,98	0,00	90,07	90,07
Agosto	3,63	0,28	72,44	72,72	0,00	16,99	16,99
Septiembre	6,33	0,28	78,19	78,47	3,51	3,71	7,22
Octubre	7,46	3,78	168,19	171,97	0,00	146,10	146,10
Noviembre	9,56	0,29	133,08	133,36	0,00	18,90	18,90
Diciembre	9,37	0,29	186,15	186,45	0,00	353,56	353,56

(En millones de pesetas)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1981	69	1.256		1.256	2.416	1.928	4.344
1982	172	1.067		1.067	260	2.278	2.538
1983	83	1.149		1.149	5	2.661	2.666
1984	101.306	2.657		2.657	7.168	3.194	10.362
1985	11.539	25.004		25.004	1.075	3.930	5.005
1986	3.631	28.537		28.537	2.672	43.843	46.515
1987	958	18.800	143	18.943	40.602	6.585	47.187
1988	779	87.872	119.195	207.067	600	29.892	30.492
1989	2.410	28.232	212.102	240.334	159	134.088	134.247
1990	30.302	110	142.919	143.029	1.059	22.390	23.449
1991	3.756	9.346	181.937	191.283	103	58.100	58.203
1992	1.349	3.052	117.025	120.077	2.061	89.117	91.178
1993	5.284	359	196.197	196.556	7.834	49.665	57.499
1994	9.122	1.464	195.631	197.095	7.925	51.769	59.694
1995	8.675	3.451	366.344	369.795	1	163.808	163.809
1996	10.354	1.287	334.082	335.369	3.531	199.630	203.161
1997	22.499	654	280.891	281.545	7	248.599	248.606
1998	25.227	1.181	324.988	326.169	72	182.612	182.684
1999 (p)	14.385	3.377	284.710	288.087	25.089	170.178	195.267
1998							
Enero	2.161	1	3.308	3.309	70	1.299	1.369
Febrero	1.158	98	62.245	62.343	45	21.289	21.334
Marzo	428	1.768	33.519	35.287		1.130	1.130
Abril	3.820	47	15.532	15.579		3.609	3.609
Mayo	2.766	94	43.542	43.636		30.565	30.565
Junio	1.088	591	12.771	13.362		12.855	12.855
Julio	4.718	-1.673	25.339	23.666		18.824	18.824
Agosto	1.320	51	5.326	5.377		7.837	7.837
Septiembre	502	47	49.910	49.957		2.991	2.991
Octubre	821	53	7.768	7.821	1	21.327	21.328
Noviembre	4.307	1.072	42.949	44.021	1	3.105	3.106
Diciembre	2.138	-968	22.779	21.811	-45	57.781	57.736
1999(p)							
Enero	437	187	19.284	19.471		15.451	15.451
Febrero	2.422	55	48.975	49.030	1	5.319	5.320
Marzo	806	101	52.998	53.099	0	8.813	8.813
Abril	590	48	7.253	7.301	0	20.578	20.578
Mayo	1.251	68	1.427	1.495	0	1.206	1.206
Junio	1.736	2.047	24.207	26.254	24.504	14.099	38.603
Julio	1.095	51	24.404	24.455	0	14.986	14.986
Agosto	604	47	12.053	12.100	0	2.827	2.827
Septiembre	1.053	47	13.009	13.056	584	618	1.202
Octubre	1.242	629	27.985	28.614	0	24.309	24.309
Noviembre	1.590	48	22.142	22.190	0	3.144	3.144
Diciembre	1.559	49	30.973	31.022	0	58.828	58.828

(P) Provisional

Cuadro 1.8
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX
PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Depósitos y fianzas	Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior			
1981	758,19	365,32		42,07	1.165,58
1982	1.351,74	718,62		6,01	2.076,38
1983	7.070,07	1.065,12		150,25	8.285,44
1984	6.789,81	1.678,92		252,43	8.721,15
1985	8.234,29	1.084,66		96,16	9.415,12
1986	9.632,58	817,95			10.450,53
1987	42.658,62	604,49			43.263,11
1988	13.438,80	606,49			14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31			19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03			27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62		692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81		97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79		18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67		48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66		113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02		58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	0,15	70,16	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	0,04	40,26	67.576,12
1999 (p)	42.119,66	1.233,34		36,99	43.389,98
1998					
Enero	4.117,62	0,00	0,04		4.117,65
Febrero	3.413,47	0,00			3.413,47
Marzo	3.396,42	993,71			4.390,13
Abril	4.864,66	0,00			4.864,66
Mayo	6.183,46	0,00			6.183,46
Junio	6.997,72	1.054,25			8.051,97
Julio	5.114,17	2.177,59			7.291,76
Agosto	2.592,93	621,24			3.214,16
Septiembre	2.580,60	496,10			3.076,70
Octubre	4.047,77	297,69			4.345,46
Noviembre	3.520,00	1.521,97			5.041,96
Diciembre	12.731,52	812,97		40,26	13.584,74
1999(p)					
Enero	3.775,56				3.775,56
Febrero	3.594,23				3.594,23
Marzo	3.740,78				3.740,78
Abril	3.238,79	294,77			3.533,56
Mayo	3.366,49	938,56			4.305,05
Junio	1.929,27				1.929,27
Julio	2.898,90				2.898,90
Agosto	3.122,25				3.122,25
Septiembre	4.731,64				4.731,64
Octubre	3.962,32				3.962,32
Noviembre	4.005,08				4.005,08
Diciembre	3.754,35			36,99	3.791,34

(En millones de pesetas)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Depósitos y fianzas	Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior			
1981	126.153	60.784		7.000	193.937
1982	224.911	119.569		1.000	345.480
1983	1.176.360	177.221		25.000	1.378.581
1984	1.129.729	279.349		42.000	1.451.078
1985	1.370.071	180.473		16.000	1.566.544
1986	1.602.727	136.095			1.738.822
1987	7.097.797	100.579			7.198.376
1988	2.236.029	100.911			2.336.940
1989	3.101.691	225.172			3.326.863
1990	4.317.863	273.544			4.591.407
1991	3.661.589	332.044		115.285	4.108.918
1992	5.200.688	623.750		16.301	5.840.739
1993	8.320.060	537.059		3.000	8.860.119
1994	4.490.225	561.331		8.134	5.059.690
1995	4.668.637	546.855		18.960	5.234.452
1996	7.517.932	433.771		9.775	7.961.478
1997	12.160.031	616.036	25	11.674	12.787.766
1998	9.910.004	1.327.013	6	6.698	11.243.721
1999 (p)	7.008.121	205.210		6.155	7.219.486
1998					
Enero	685.114		6		685.120
Febrero	567.954				567.954
Marzo	565.117	165.339			730.456
Abril	809.411				809.411
Mayo	1.028.841				1.028.841
Junio	1.164.323	175.412			1.339.735
Julio	850.926	362.320			1.213.246
Agosto	431.427	103.365			534.792
Septiembre	429.375	82.544			511.919
Octubre	673.492	49.532			723.024
Noviembre	585.678	253.234			838.912
Diciembre	2.118.346	135.267		6.698	2.260.311
1999(p)					
Enero	628.200				628.200
Febrero	598.029				598.029
Marzo	622.414				622.414
Abril	538.889	49.046			587.935
Mayo	560.136	156.164			716.300
Junio	321.003				321.003
Julio	482.337				482.337
Agosto	519.499				519.499
Septiembre	787.278				787.278
Octubre	659.275				659.275
Noviembre	666.390				666.390
Diciembre	624.671			6.155	630.826

(P) Provisional

Cuadro 1.9
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Alava	12,34	16,08	23,22	18,59	25,63	20,96	25,72
Albacete	37,90	39,73	59,71	64,42	82,30	79,28	101,89
Alicante	202,28	235,18	331,92	369,26	486,71	450,82	496,81
Almería	36,14	40,24	62,73	73,23	88,88	76,81	90,06
Ávila	21,02	22,54	31,95	32,72	40,38	38,48	47,89
Badajoz	60,92	68,03	89,66	108,34	125,26	119,45	161,55
Illes Balears	219,99	222,69	333,97	388,13	493,72	506,74	496,86
Barcelona	1.869,78	2.129,39	3.337,10	3.743,21	5.137,77	5.727,47	6.271,76
Burgos	102,35	101,49	133,17	148,89	196,22	191,04	216,48
Cáceres	45,43	45,92	59,52	63,68	79,03	78,50	106,46
Cádiz	97,29	101,78	123,08	149,84	183,32	150,33	150,34
Castellón	96,47	95,06	153,84	192,17	244,29	231,80	251,11
Ciudad Real	44,20	43,30	65,79	75,23	96,19	81,40	108,67
Córdoba	95,22	84,00	120,59	134,65	155,79	128,41	179,65
A Coruña	253,96	267,55	363,74	395,39	494,60	537,86	673,82
Cuenca	22,66	24,88	35,69	39,67	50,41	46,08	63,78
Girona	104,52	111,33	177,03	203,27	284,54	270,43	299,42
Granada	89,60	102,36	141,35	155,97	188,84	165,03	221,48
Guadalajara	43,57	29,92	45,30	48,86	66,32	54,51	68,11
Guipúzcoa	22,54	29,79	33,25	33,95	46,84	52,94	52,55
Huelva	40,52	44,04	69,72	73,16	89,02	68,40	76,02
Huesca	34,71	34,11	53,95	57,68	75,35	69,36	82,72
Jaén	50,92	54,43	74,47	78,28	101,96	64,71	93,02
León	84,03	89,76	128,06	132,47	172,03	153,15	206,69
Lleida	47,76	51,48	89,02	94,62	126,71	130,94	141,63
Logroño	57,26	60,01	97,32	112,26	140,23	143,22	155,63
Lugo	37,49	33,18	55,30	55,42	72,13	57,51	65,49
Madrid	3.886,47	4.468,69	6.351,42	7.123,46	9.766,58	11.384,74	12.256,45
Málaga	170,59	183,96	281,03	300,57	372,07	343,68	373,21
Murcia	117,36	131,01	177,58	203,67	263,63	271,40	331,85
Navarra	32,36	38,62	43,97	53,12	60,24	73,62	74,33
Ourense	38,71	38,00	52,05	53,17	64,57	59,49	71,36
Oviedo	278,55	269,28	372,01	380,10	478,01	478,70	542,08
Palencia	29,72	29,17	43,96	45,68	59,94	47,25	52,87
Palmas (Las)	161,71	180,16	259,34	285,39	331,80	319,07	340,62
Pontevedra	49,86	53,38	75,91	73,91	96,19	92,01	107,39
Salamanca	68,53	76,89	104,92	117,79	139,89	140,36	178,06
Sta. C. Tenerife	121,80	131,92	175,49	218,71	273,14	254,05	297,89
Santander	203,20	221,26	336,28	323,60	538,87	618,13	597,85
Segovia	23,66	25,30	37,32	38,36	52,52	50,62	62,71
Sevilla	351,76	389,40	554,34	596,49	861,93	1.014,84	978,08
Soria	21,47	24,31	40,23	40,21	78,57	58,29	38,45
Tarragona	92,61	93,43	143,74	163,03	238,02	211,24	215,62
Teruel	20,91	21,15	34,07	32,83	40,03	32,30	39,88
Toledo	59,36	64,57	97,60	111,35	141,93	143,80	185,94
Valencia	478,74	526,00	850,55	1.038,27	1.202,44	1.064,82	1.402,96
Valladolid	134,11	141,09	196,37	255,47	279,64	257,89	296,82
Vizcaya	220,93	301,76	395,56	462,73	536,63	623,85	577,61
Zamora	23,88	24,34	34,54	37,68	49,48	32,82	42,72
Zaragoza	267,98	288,04	424,98	476,28	664,24	641,97	901,93
Cartagena	33,26	34,67	35,23	37,82	52,27	37,95	43,78
Gijón	46,12	44,53	63,71	72,49	92,38	82,05	110,25
Jerez Frontera	39,14	35,74	50,77	51,22	66,76	61,96	68,68
Vigo	97,24	105,40	153,29	162,72	189,67	211,49	233,20
Ceuta	14,21	14,59	16,95	19,07	24,23	20,25	22,48
Melilla	8,79	9,20	10,90	12,48	14,38	11,11	15,03
D.G. Tesoro y P.F.	699,22	881,81	1.153,30	1.314,91	1.604,31	1.666,53	1.916,19
Total	11.623,10	13.025,95	18.857,85	21.145,91	27.978,84	30.001,91	33.281,86

(En millones de pesetas)

Oficinas	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
Alava	2.053	2.675	3.863	3.093	4.264	3.487	4.280
Albacete	6.306	6.611	9.935	10.719	13.693	13.191	16.953
Alicante	33.656	39.131	55.227	61.439	80.982	75.010	82.663
Almería	6.014	6.696	10.438	12.185	14.788	12.780	14.984
Ávila	3.498	3.751	5.316	5.444	6.719	6.402	7.968
Badajoz	10.136	11.319	14.918	18.026	20.842	19.875	26.879
Illes Balears	36.603	37.053	55.568	64.579	82.148	84.315	82.670
Barcelona	311.106	354.300	555.247	622.817	854.853	952.971	1.043.533
Burgos	17.030	16.887	22.157	24.773	32.648	31.787	36.020
Cáceres	7.559	7.641	9.904	10.596	13.150	13.062	17.713
Cádiz	16.187	16.935	20.478	24.932	30.502	25.012	25.014
Castellón	16.051	15.816	25.596	31.975	40.646	38.569	41.781
Ciudad Real	7.354	7.204	10.946	12.517	16.005	13.544	18.081
Córdoba	15.843	13.976	20.064	22.404	25.922	21.366	29.891
A Coruña	42.255	44.516	60.521	65.788	82.294	89.493	112.115
Cuenca	3.771	4.139	5.939	6.600	8.387	7.667	10.612
Girona	17.390	18.524	29.455	33.822	47.344	44.995	49.819
Granada	14.909	17.032	23.518	25.952	31.420	27.459	36.851
Guadalajara	7.249	4.978	7.538	8.129	11.035	9.069	11.333
Guipúzcoa	3.750	4.957	5.533	5.648	7.794	8.808	8.743
Huelva	6.742	7.327	11.600	12.172	14.811	11.381	12.648
Huesca	5.775	5.676	8.977	9.597	12.537	11.541	13.763
Jaén	8.473	9.057	12.390	13.025	16.964	10.767	15.478
León	13.981	14.935	21.307	22.041	28.623	25.482	34.390
Lleida	7.946	8.565	14.811	15.743	21.083	21.786	23.565
Logroño	9.528	9.985	16.193	18.678	23.333	23.829	25.894
Lugo	6.238	5.521	9.201	9.221	12.002	9.569	10.896
Madrid	646.655	743.527	1.056.787	1.185.244	1.625.023	1.894.261	2.039.302
Málaga	28.384	30.609	46.760	50.011	61.908	57.183	62.097
Murcia	19.527	21.798	29.547	33.888	43.864	45.157	55.215
Navarra	5.385	6.426	7.316	8.838	10.023	12.249	12.368
Ourense	6.440	6.323	8.660	8.847	10.743	9.899	11.873
Oviedo	46.347	44.805	61.897	63.244	79.535	79.649	90.194
Palencia	4.945	4.854	7.315	7.601	9.973	7.861	8.797
Palmas (Las)	26.906	29.976	43.151	47.485	55.207	53.088	56.675
Pontevedra	8.296	8.882	12.630	12.297	16.004	15.309	17.869
Salamanca	11.402	12.794	17.458	19.598	23.276	23.354	29.626
Sta. C. Tenerife	20.266	21.950	29.199	36.390	45.446	42.270	49.564
Santander	33.809	36.814	55.953	53.842	89.661	102.849	99.474
Segovia	3.937	4.210	6.210	6.382	8.738	8.423	10.434
Sevilla	58.528	64.790	92.235	99.247	143.413	168.855	162.738
Soria	3.573	4.045	6.693	6.690	13.073	9.699	6.398
Tarragona	15.409	15.546	23.916	27.126	39.604	35.147	35.876
Teruel	3.479	3.519	5.668	5.462	6.661	5.375	6.635
Toledo	9.876	10.743	16.240	18.527	23.615	23.927	30.937
Valencia	79.656	87.519	141.519	172.754	200.069	177.171	233.433
Valladolid	22.314	23.475	32.674	42.506	46.529	42.909	49.386
Vizcaya	36.759	50.208	65.815	76.992	89.288	103.800	96.106
Zamora	3.973	4.050	5.747	6.270	8.233	5.461	7.108
Zaragoza	44.588	47.926	70.711	79.246	110.520	106.814	150.068
Cartagena	5.534	5.768	5.862	6.292	8.697	6.315	7.284
Gijón	7.673	7.409	10.601	12.062	15.371	13.652	18.344
Jerez Frontera	6.512	5.946	8.447	8.523	11.108	10.310	11.427
Vigo	16.179	17.537	25.505	27.074	31.559	35.189	38.802
Ceuta	2.364	2.428	2.820	3.173	4.031	3.370	3.740
Melilla	1.462	1.530	1.813	2.076	2.393	1.848	2.500
D.G. Tesoro y P.F.	116.340	146.721	191.893	218.782	266.934	277.287	318.828
Total	1.933.921	2.167.335	3.137.682	3.518.384	4.655.288	4.991.898	5.537.635

(P) Provisional

Cuadro I.9 (Continuación)
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999(p)
Alava	25,12	28,41	29,64	42,27	45,34	37,77	51,09	56,52
Albacete	115,59	114,10	120,36	135,26	127,75	157,12	161,55	173,05
Alicante	588,80	533,68	575,45	685,08	698,95	738,84	883,48	970,13
Almería	115,77	106,84	123,54	135,60	166,01	176,95	199,27	219,95
Avila	56,05	62,02	60,34	68,98	70,87	75,60	69,37	69,74
Badajoz	189,69	211,21	208,59	220,77	207,14	257,77	254,55	266,90
Illes Balears	552,40	535,42	558,11	675,93	736,53	859,04	931,35	1.068,14
Barcelona	6.845,49	6.744,58	6.899,85	7.521,36	7.541,91	9.170,68	9.014,57	10.718,65
Burgos	221,83	224,84	263,25	266,58	265,26	311,02	280,81	305,51
Cáceres	120,20	126,71	130,41	137,79	135,56	158,54	150,51	151,55
Cádiz	188,48	165,52	150,88	188,19	182,21	231,93	244,22	247,09
Castellón	284,96	305,63	321,81	391,54	417,79	488,19	543,34	603,06
Ciudad Real	126,68	130,08	135,09	138,67	137,33	172,63	173,45	191,39
Córdoba	246,16	231,68	250,66	255,96	254,71	286,51	287,80	293,96
A Coruña	816,75	856,26	918,21	944,38	1.050,62	1.148,26	1.190,17	1.256,30
Cuenca	90,82	120,99	126,16	128,42	121,03	127,71	115,98	118,42
Girona	327,66	298,38	319,15	348,67	395,57	441,78	469,02	516,70
Granada	274,53	247,47	259,58	281,67	290,37	266,45	280,64	305,76
Guadalajara	77,38	80,11	81,02	83,47	79,96	98,55	85,84	98,55
Guipúzcoa	50,74	51,10	56,15	60,23	63,07	74,39	80,84	78,14
Huelva	100,29	79,83	85,91	105,51	104,08	122,41	123,28	144,69
Huesca	102,05	107,85	103,33	114,60	114,01	138,63	137,18	131,76
Jaén	133,09	118,68	125,84	141,60	124,37	140,99	163,81	174,65
León	243,96	240,10	272,19	291,78	273,68	293,85	285,59	307,96
Lleida	178,50	166,20	160,32	177,70	195,08	229,14	223,73	247,83
Logroño	173,00	175,11	181,01	205,94	207,14	253,66	258,95	295,75
Lugo	87,35	77,10	82,45	90,31	95,95	108,16	108,11	116,28
Madrid	11.964,96	12.245,00	12.219,10	12.845,47	13.098,35	15.952,86	17.248,00	16.538,15
Málaga	420,64	355,94	367,62	431,96	456,58	495,64	528,38	599,31
Murcia	372,43	397,81	399,68	451,86	477,31	564,63	593,69	632,97
Navarra	61,79	63,64	68,83	84,76	90,30	95,46	100,29	101,88
Ourense	86,06	85,12	98,13	100,48	113,71	119,75	122,46	125,83
Oviedo	610,41	647,63	666,14	718,15	782,34	821,72	803,23	857,75
Palencia	58,63	62,32	67,42	75,31	70,31	79,12	79,99	94,02
Palmas (Las)	346,66	439,46	467,56	484,33	533,94	598,28	716,89	793,43
Pontevedra	150,79	140,61	143,37	165,73	173,03	191,00	197,04	227,18
Salamanca	206,09	224,11	219,86	243,27	243,43	264,47	234,32	263,65
Sta. C. Tenerife	338,69	406,52	394,59	387,96	450,55	482,81	413,39	437,68
Santander	650,75	626,05	647,12	620,70	603,18	562,62	659,05	915,65
Segovia	69,05	74,10	73,26	77,81	86,38	97,72	94,95	92,05
Sevilla	1.587,38	1.359,78	1.375,40	1.528,69	1.588,82	1.657,27	1.757,06	1.855,62
Soria	44,13	46,56	53,37	56,40	50,55	60,71	60,16	62,75
Tarragona	275,71	251,15	262,56	299,69	327,19	369,45	392,39	475,02
Teruel	53,33	58,67	58,69	62,86	58,12	79,98	78,10	81,14
Toledo	213,77	202,85	202,44	223,11	220,35	254,49	265,74	292,21
Valencia	1.718,07	1.631,54	1.606,96	1.816,25	1.914,99	2.051,73	1.936,61	2.597,23
Valladolid	313,72	367,01	324,14	344,61	362,48	425,20	465,10	524,79
Vizcaya	755,24	745,45	635,77	678,06	663,16	924,40	796,64	991,30
Zamora	49,76	54,40	59,46	64,46	59,27	66,74	67,36	72,12
Zaragoza	918,99	889,54	902,83	1.122,28	1.145,34	1.313,66	1.334,59	1.328,26
Cartagena	52,59	40,71	44,62	48,82	50,08	70,26	69,50	85,82
Gijón	137,60	122,11	120,09	129,80	127,58	152,84	147,29	179,67
Jerez Frontera	83,13	58,73	41,22	47,59	48,15	60,47	67,78	83,16
Vigo	246,69	254,70	258,01	275,62	288,53	335,64	336,12	357,17
Ceuta	27,90	22,68	20,42	25,06	27,01	24,35	25,43	29,23
Melilla	17,95	17,34	18,19	18,18	21,14	20,10	21,74	26,32
D.G. Tesoro y P.F.	1.789,09	2.000,49	2.244,27	2.509,49	2.491,75	2.718,80	- 1.507,24	- 2.807,77
Total	35.955,34	36.031,96	36.660,41	39.777,05	40.726,18	47.478,73	44.874,51	47.042,01

(En millones de pesetas)

Oficinas	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999(p)
Alava	4.179	4.727	4.931	7.033	7.544	6.285	8.500	9.404
Albacete	19.233	18.984	20.026	22.506	21.255	26.143	26.879	28.793
Alicante	97.968	88.797	95.746	113.987	116.296	122.932	146.998	161.416
Almería	19.262	17.776	20.556	22.562	27.622	29.442	33.156	36.596
Ávila	9.326	10.320	10.040	11.478	11.791	12.578	11.542	11.603
Badajoz	31.562	35.143	34.707	36.733	34.465	42.890	42.353	44.408
Illes Balears	91.912	89.087	92.862	112.466	122.549	142.932	154.964	177.724
Barcelona	1.138.994	1.122.203	1.148.039	1.251.449	1.254.869	1.525.873	1.499.899	1.783.434
Burgos	36.909	37.410	43.801	44.356	44.136	51.749	46.723	50.832
Cáceres	19.999	21.082	21.698	22.926	22.555	26.379	25.042	25.216
Cádiz	31.360	27.541	25.104	31.313	30.318	38.590	40.634	41.112
Castellón	47.414	50.853	53.545	65.146	69.514	81.228	90.404	100.340
Ciudad Real	21.077	21.643	22.477	23.072	22.849	28.723	28.859	31.845
Córdoba	40.957	38.548	41.706	42.588	42.380	47.671	47.886	48.911
A Coruña	135.896	142.470	152.778	157.131	174.808	191.054	198.028	209.031
Cuenca	15.112	20.131	20.991	21.367	20.138	21.249	19.297	19.703
Girona	54.518	49.647	53.102	58.014	65.817	73.506	78.039	85.971
Granada	45.678	41.176	43.190	46.866	48.314	44.334	46.695	50.875
Guadalajara	12.875	13.329	13.481	13.889	13.305	16.397	14.283	16.397
Guipúzcoa	8.443	8.502	9.343	10.021	10.494	12.377	13.451	13.002
Huelva	16.687	13.282	14.294	17.556	17.317	20.367	20.512	24.075
Huesca	16.979	17.945	17.192	19.068	18.969	23.066	22.825	21.923
Jaén	22.144	19.747	20.938	23.560	20.693	23.458	27.255	29.060
León	40.592	39.949	45.288	48.548	45.537	48.893	47.518	51.241
Lleida	29.700	27.654	26.675	29.567	32.458	38.125	37.225	41.236
Logroño	28.784	29.136	30.118	34.266	34.465	42.206	43.086	49.208
Lugo	14.534	12.829	13.719	15.026	15.964	17.997	17.988	19.347
Madrid	1.990.802	2.037.397	2.033.088	2.137.307	2.179.382	2.654.332	2.869.826	2.751.716
Málaga	69.988	59.224	61.167	71.872	75.968	82.468	87.915	99.716
Murcia	61.967	66.190	66.501	75.183	79.417	93.946	98.782	105.317
Navarra	10.281	10.588	11.453	14.103	15.024	15.884	16.687	16.951
Ourense	14.319	14.163	16.327	16.719	18.919	19.925	20.375	20.936
Oviedo	101.564	107.756	110.836	119.490	130.171	136.723	133.647	142.718
Palencia	9.756	10.370	11.218	12.531	11.699	13.164	13.310	15.644
Palmas (Las)	57.679	73.120	77.795	80.586	88.840	99.545	119.281	132.016
Pontevedra	25.089	23.396	23.855	27.575	28.789	31.779	32.784	37.799
Salamanca	34.290	37.289	36.581	40.477	40.503	44.004	38.988	43.868
Sta. C. Tenerife	56.354	67.640	65.654	64.551	74.966	80.333	68.782	72.823
Santander	108.276	104.166	107.671	103.276	100.360	93.612	109.656	152.352
Segovia	11.489	12.330	12.189	12.947	14.372	16.260	15.798	15.315
Sevilla	264.118	226.248	228.847	254.353	264.357	275.747	292.351	308.749
Soria	7.343	7.747	8.880	9.385	8.411	10.101	10.009	10.440
Tarragona	45.875	41.788	43.687	49.865	54.440	61.471	65.288	79.037
Teruel	8.874	9.762	9.765	10.459	9.671	13.308	12.994	13.500
Toledo	35.568	33.752	33.684	37.123	36.663	42.343	44.215	48.620
Valencia	285.863	271.466	267.376	302.198	318.628	341.379	322.224	432.143
Valladolid	52.198	61.066	53.932	57.338	60.311	70.747	77.386	87.317
Vizcaya	125.662	124.033	105.783	112.820	110.341	153.808	132.549	164.939
Zamora	8.279	9.051	9.894	10.726	9.862	11.105	11.207	12.000
Zaragoza	152.907	148.007	150.218	186.731	190.568	218.574	222.057	221.004
Cartagena	8.751	6.773	7.424	8.123	8.332	11.690	11.564	14.280
Gijón	22.894	20.317	19.981	21.597	21.228	25.431	24.507	29.895
Jerez Frontera	13.832	9.772	6.859	7.918	8.011	10.062	11.277	13.837
Vigo	41.045	42.378	42.929	45.859	48.007	55.845	55.925	59.428
Ceuta	4.643	3.774	3.397	4.170	4.494	4.051	4.231	4.864
Melilla	2.986	2.885	3.026	3.025	3.518	3.344	3.617	4.379
D.G. Tesoro y P.F.	297.680	332.854	373.415	417.544	414.593	452.371	-250.783	-467.174
Total	5.982.466	5.995.213	6.099.779	6.618.345	6.776.267	7.899.796	7.466.490	7.827.132

(P) Provisional

Cuadro I.10
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991
Alava	9,41	5,52	4,32	13,28	- 537,36	- 571,73	- 607,09
Albacete	17,64	26,16	28,32	29,43	32,27	38,30	48,57
Alicante	136,93	154,33	139,10	163,65	203,48	197,95	214,17
Almería	13,40	28,26	32,95	23,36	38,68	37,98	43,89
Ávila	3,92	7,44	8,52	9,14	10,52	12,13	14,39
Badajoz	25,22	39,37	44,95	53,63	58,27	71,91	86,66
Illes Balears	133,12	138,35	156,26	176,40	172,79	171,39	183,37
Barcelona	2.303,75	2.812,85	3.181,78	3.805,42	4.117,23	4.323,20	4.600,90
Burgos	40,54	50,17	57,82	69,31	85,25	113,44	117,98
Cáceres	9,17	16,46	18,40	19,59	23,28	24,19	28,64
Cádiz	102,79	279,04	404,17	421,39	406,33	369,94	383,69
Castellón	54,07	95,57	111,32	113,24	116,06	131,47	132,29
Ciudad Real	31,34	63,51	79,00	78,97	72,85	75,67	78,52
Córdoba	27,65	45,91	48,92	51,69	55,45	61,86	75,00
A Coruña	94,18	198,88	194,15	209,36	231,82	267,14	285,16
Cuenca	11,97	14,48	18,35	21,85	24,68	18,88	28,27
Girona	295,52	473,95	680,62	856,60	927,19	1.019,45	1.001,74
Granada	29,86	46,31	52,88	58,74	68,61	72,21	78,19
Guadalajara	12,48	20,46	22,81	21,41	25,28	30,08	32,62
Guipúzcoa	344,11	494,74	573,14	663,47	787,94	806,59	821,73
Huelva	28,59	81,87	107,48	124,07	118,06	125,44	140,75
Huesca	11,65	21,37	23,49	24,83	28,53	33,46	37,20
Jaén	16,17	33,99	35,91	41,83	45,82	52,52	67,66
León	27,90	45,02	54,51	57,28	64,80	67,63	74,12
Lleida	26,54	48,43	46,73	52,94	58,20	77,19	76,52
Logroño	49,54	44,20	44,29	53,03	83,51	111,25	128,50
Lugo	16,23	28,13	31,19	33,26	37,13	41,73	47,11
Madrid	2.851,99	6.640,10	7.742,85	8.421,81	9.847,00	10.971,55	12.403,01
Málaga	108,42	206,65	254,96	275,95	299,20	300,64	300,31
Murcia	71,73	60,17	46,70	51,45	70,46	78,39	92,37
Navarra	24,77	23,90	30,62	69,77	149,72	159,63	- 109,92
Ourense	13,15	20,21	22,45	23,56	25,49	32,00	37,09
Oviedo	126,75	96,56	44,14	100,58	155,07	185,32	178,38
Palencia	15,11	16,88	13,11	15,52	16,43	17,13	19,83
Palmas (Las)	43,46	54,76	74,53	76,55	72,10	65,72	63,83
Pontevedra	31,17	48,51	51,42	65,75	70,39	82,80	103,15
Salamanca	23,18	32,43	41,70	42,86	50,85	65,05	78,35
Sta. C. Tenerife	29,07	33,09	47,07	50,98	52,15	51,72	53,70
Santander	119,98	144,06	153,03	140,51	166,50	166,13	179,92
Segovia	18,62	29,11	38,39	44,32	53,48	55,38	61,96
Sevilla	147,58	307,48	346,37	385,96	406,86	386,74	418,79
Soria	9,32	8,72	9,38	8,71	9,31	9,99	9,96
Tarragona	101,88	208,70	269,37	282,81	293,07	315,39	340,99
Teruel	6,27	12,28	13,29	14,13	16,64	17,72	20,25
Toledo	25,77	40,79	48,56	51,76	58,50	69,78	83,99
Valencia	388,61	637,21	779,48	863,40	986,24	1.029,53	1.109,34
Valladolid	131,10	343,61	503,85	451,33	485,88	396,67	326,89
Vizcaya	256,75	308,47	341,50	393,52	400,27	382,32	437,25
Zamora	6,09	10,14	12,24	13,40	14,95	16,08	18,13
Zaragoza	176,23	317,61	494,15	545,23	577,48	537,09	496,55
Cartagena	39,94	91,99	136,07	121,80	112,64	115,05	130,72
Gijón	59,68	76,03	78,76	92,12	92,12	98,97	118,86
Jerez Frontera	63,18	63,67	53,80	71,62	73,46	81,03	76,65
Vigo	87,43	174,85	193,17	237,92	237,59	227,93	248,81
Ceuta	9,12	12,88	4,09	3,41	3,30	4,39	4,86
Melilla	1,16	2,76	1,72	1,48	1,59	1,94	2,28
D.G. Tesoro y P.F.	2.091,67	1.378,10	833,27	945,40	546,70	462,79	- 34,45
Total	10.952,87	16.716,47	18.881,46	21.110,79	22.702,07	24.166,17	25.492,40

(En millones de pesetas)

Oficinas	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991
Alava	1.566	919	719	2.209	-89.409	-95.128	-101.012
Albacete	2.935	4.352	4.712	4.897	5.370	6.373	8.081
Alicante	22.784	25.679	23.145	27.229	33.857	32.936	35.635
Almería	2.230	4.702	5.483	3.887	6.435	6.319	7.302
Ávila	652	1.238	1.418	1.520	1.750	2.019	2.395
Badajoz	4.196	6.550	7.479	8.923	9.695	11.965	14.419
Illes Balears	22.150	23.020	26.000	29.351	28.750	28.517	30.511
Barcelona	383.312	468.019	529.403	633.168	685.049	719.320	765.526
Burgos	6.745	8.347	9.620	11.532	14.184	18.875	19.630
Cáceres	1.525	2.738	3.061	3.260	3.874	4.025	4.765
Cádiz	17.103	46.428	67.249	70.114	67.607	61.553	63.841
Castellón	8.996	15.902	18.522	18.841	19.311	21.875	22.012
Ciudad Real	5.215	10.568	13.145	13.139	12.122	12.591	13.064
Córdoba	4.601	7.638	8.140	8.601	9.226	10.292	12.479
A Coruña	15.670	33.091	32.304	34.834	38.571	44.448	47.447
Cuenca	1.992	2.409	3.054	3.635	4.106	3.142	4.703
Girona	49.170	78.859	113.245	142.527	154.271	169.622	166.675
Granada	4.969	7.706	8.799	9.774	11.416	12.015	13.009
Guadalajara	2.076	3.404	3.795	3.562	4.206	5.005	5.428
Guipúzcoa	57.255	82.318	95.363	110.392	131.103	134.205	136.725
Huelva	4.757	13.622	17.883	20.644	19.643	20.872	23.419
Huesca	1.938	3.555	3.908	4.132	4.747	5.567	6.189
Jaén	2.691	5.655	5.975	6.960	7.623	8.739	11.258
León	4.642	7.491	9.070	9.530	10.782	11.253	12.332
Lleida	4.416	8.058	7.776	8.808	9.683	12.844	12.732
Logroño	8.242	7.354	7.369	8.824	13.895	18.510	21.381
Lugo	2.700	4.681	5.190	5.534	6.178	6.943	7.839
Madrid	474.532	1.104.820	1.288.302	1.401.271	1.638.403	1.825.512	2.063.687
Málaga	18.039	34.383	42.421	45.915	49.783	50.023	49.968
Murcia	11.935	10.011	7.771	8.561	11.724	13.043	15.369
Navarra	4.121	3.976	5.094	11.609	24.911	26.560	-18.289
Ourense	2.188	3.363	3.736	3.920	4.241	5.324	6.171
Oviedo	21.089	16.066	7.345	16.735	25.801	30.835	29.680
Palencia	2.514	2.808	2.182	2.583	2.733	2.851	3.299
Palmas (Las)	7.231	9.111	12.401	12.737	11.996	10.935	10.620
Pontevedra	5.186	8.071	8.556	10.940	11.712	13.777	17.162
Salamanca	3.856	5.396	6.938	7.132	8.460	10.824	13.036
Sta. C. Tenerife	4.837	5.506	7.832	8.483	8.677	8.606	8.935
Santander	19.963	23.969	25.462	23.379	27.703	27.642	29.936
Segovia	3.098	4.844	6.388	7.375	8.898	9.215	10.310
Sevilla	24.555	51.160	57.631	64.218	67.696	64.348	69.681
Soria	1.551	1.451	1.561	1.450	1.549	1.663	1.657
Tarragona	16.951	34.724	44.820	47.055	48.763	52.477	56.736
Teruel	1.044	2.044	2.212	2.351	2.768	2.948	3.370
Toledo	4.288	6.787	8.079	8.612	9.733	11.610	13.974
Valencia	64.660	106.023	129.694	143.657	164.096	171.299	184.578
Valladolid	21.813	57.172	83.834	75.095	80.843	66.001	54.390
Vizcaya	42.720	51.325	56.820	65.477	66.599	63.612	72.752
Zamora	1.013	1.687	2.036	2.230	2.487	2.675	3.017
Zaragoza	29.323	52.846	82.220	90.718	96.084	89.364	82.619
Cartagena	6.646	15.306	22.640	20.266	18.742	19.143	21.750
Gijón	9.930	12.651	13.104	15.327	15.328	16.467	19.776
Jerez Frontera	10.512	10.593	8.952	11.917	12.223	13.483	12.754
Vigo	14.547	29.092	32.140	39.586	39.532	37.925	41.399
Ceuta	1.518	2.143	680	567	549	731	809
Melilla	193	459	287	246	264	322	380
D.G. Tesoro y P.F.	348.024	229.296	138.645	157.301	90.963	77.001	-5.732
Total	1.822.405	2.781.386	3.141.610	3.512.540	3.777.306	4.020.913	4.241.579

(P) Provisional

Cuadro 1.10 (Continuación)
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1999(p)
Alava	- 714,44	- 448,27	- 460,62	- 494,86	- 556,75	- 1.156,88	- 770,08	- 884,31
Albacete	53,06	54,23	58,82	61,01	60,01	70,12	59,47	81,94
Alicante	247,85	264,80	283,77	270,21	283,49	303,91	294,75	441,92
Almería	42,41	52,12	31,01	48,86	40,76	34,99	41,02	58,88
Avila	15,65	19,04	22,68	25,38	18,39	26,79	24,49	28,39
Badajoz	109,80	106,01	105,50	87,67	84,62	73,99	74,07	84,32
Illes Balears	198,03	227,99	283,40	300,03	312,52	355,25	434,54	537,05
Barcelona	4.976,01	4.581,24	5.431,62	5.553,42	5.845,10	6.627,27	7.498,24	8.838,67
Burgos	146,44	116,69	114,15	115,36	131,84	136,00	157,56	177,38
Cáceres	34,76	44,19	49,36	54,17	58,57	59,15	63,33	70,96
Cádiz	420,08	348,93	379,09	383,22	379,06	458,75	411,71	434,73
Castellón	155,99	153,63	126,91	88,90	93,82	108,19	107,06	359,83
Ciudad Real	128,39	129,03	108,20	116,46	92,76	144,96	128,23	113,99
Córdoba	84,44	106,38	117,77	114,34	129,84	135,77	122,19	150,87
A Coruña	304,37	330,67	352,22	387,06	358,74	412,49	429,01	518,62
Cuenca	48,90	39,65	46,10	41,18	61,47	97,97	100,90	68,38
Girona	1.055,40	323,77	297,19	284,56	294,85	327,43	399,92	447,48
Granada	90,06	95,36	105,53	136,21	114,29	127,14	138,96	161,68
Guadalajara	36,41	42,29	45,15	55,13	61,71	72,47	93,35	98,45
Guipúzcoa	775,54	236,69	188,32	140,65	140,33	169,61	156,65	169,64
Huelva	133,75	128,57	134,00	154,04	154,15	248,84	252,26	256,37
Huesca	42,29	24,98	45,81	49,41	50,30	45,71	46,49	49,64
Jaén	72,56	77,63	82,71	92,60	100,12	110,90	108,63	121,41
León	82,01	95,86	107,94	129,75	124,82	139,85	138,64	165,75
Lleida	95,73	96,70	102,76	115,46	122,81	132,51	131,09	163,23
Logroño	155,61	153,39	198,79	115,77	130,60	134,83	145,41	153,18
Lugo	54,51	64,04	67,18	78,30	86,37	98,89	101,66	104,28
Madrid	14.739,57	14.849,01	17.011,95	18.906,66	20.411,19	21.873,45	24.187,10	26.199,93
Málaga	319,10	286,21	298,26	296,74	315,65	344,71	425,14	492,45
Murcia	103,32	129,58	121,42	104,40	101,58	95,84	102,62	157,39
Navarra	19,34	- 48,45	- 62,78	- 83,19	- 66,54	- 68,58	- 331,33	- 143,24
Ourense	44,29	54,33	63,26	69,15	65,85	65,56	74,13	83,75
Oviedo	229,11	247,14	308,40	205,66	247,12	247,86	312,00	345,50
Palencia	22,83	28,25	36,94	38,45	37,33	37,90	41,00	44,13
Palmas (Las)	73,96	36,45	31,41	35,23	45,91	46,74	72,72	78,04
Pontevedra	125,34	134,83	137,57	149,18	150,06	149,40	168,68	192,89
Salamanca	105,75	87,64	92,54	98,15	91,01	87,53	99,12	103,28
Sta. C. Tenerife	60,52	27,00	18,95	22,41	18,05	19,37	20,21	23,88
Santander	189,17	194,12	265,61	286,36	326,63	364,18	427,67	496,09
Segovia	64,84	58,22	57,56	64,86	83,79	79,64	96,55	84,11
Sevilla	478,98	480,17	628,63	538,43	532,73	625,06	625,88	767,84
Soria	13,58	17,06	19,88	21,55	20,42	20,28	22,70	21,41
Tarragona	374,93	301,08	328,77	376,66	324,26	316,79	312,48	342,53
Teruel	24,33	26,65	30,47	32,99	34,82	43,63	45,57	47,63
Toledo	86,05	96,22	99,00	112,67	121,58	151,02	189,38	191,63
Valencia	1.230,72	1.067,72	1.170,43	1.155,52	1.207,75	1.431,17	1.636,38	1.978,20
Valladolid	382,06	114,58	172,47	118,26	168,34	231,52	286,18	371,73
Vizcaya	405,12	507,48	651,08	829,21	827,04	889,27	1.061,99	1.121,93
Zamora	20,58	28,21	27,34	27,83	30,54	34,11	33,45	37,59
Zaragoza	540,21	413,89	417,79	417,76	494,08	558,96	631,20	822,32
Cartagena	126,24	81,49	67,69	74,55	75,81	67,73	69,16	91,41
Gijón	128,81	129,14	146,58	159,56	193,83	218,73	243,36	290,37
Jerez Frontera	80,18	89,80	120,90	103,58	106,98	110,93	117,76	136,48
Vigo	286,80	161,52	192,17	144,06	164,35	226,78	274,72	417,33
Ceuta	4,69	5,61	5,75	6,79	6,78	6,39	6,25	7,74
Melilla	2,98	3,17	4,09	4,65	5,01	4,45	4,12	4,82
D.G. Tesoro y P.F.	- 17,86	83,83	70,16	68,40	57,50	13,55	0,56	0,92
Total	29.111,16	27.157,57	30.959,62	32.890,79	34.974,08	37.790,87	42.146,32	47.782,80

(En millones de pesetas)

Oficinas	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1999(p)
Alava	-118.872	-74.586	-76.641	-82.338	-92.635	-192.488	-128.131	-147.136
Albacete	8.828	9.023	9.787	10.152	9.985	11.667	9.895	13.633
Alicante	41.239	44.059	47.216	44.959	47.168	50.566	49.043	73.530
Almería	7.057	8.672	5.160	8.129	6.782	5.822	6.825	9.797
Ávila	2.604	3.168	3.773	4.223	3.060	4.458	4.075	4.724
Badajoz	18.269	17.638	17.554	14.587	14.080	12.311	12.325	14.030
Illes Balears	32.950	37.934	47.154	49.920	51.999	59.109	72.301	89.358
Barcelona	827.939	762.255	903.745	924.012	972.543	1.102.685	1.247.602	1.470.631
Burgos	24.366	19.416	18.993	19.194	21.936	22.628	26.216	29.513
Cáceres	5.783	7.353	8.213	9.013	9.745	9.842	10.537	11.806
Cádiz	69.896	58.057	63.076	63.762	63.070	76.329	68.503	72.333
Castellón	25.955	25.562	21.116	14.791	15.611	18.002	17.814	59.870
Ciudad Real	21.362	21.468	18.003	19.378	15.434	24.119	21.336	18.966
Córdoba	14.049	17.700	19.596	19.024	21.604	22.591	20.331	25.103
A Coruña	50.643	55.019	58.604	64.401	59.690	68.632	71.381	86.291
Cuenca	8.137	6.598	7.671	6.851	10.227	16.301	16.788	11.378
Girona	175.603	53.871	49.448	47.347	49.059	54.480	66.541	74.455
Granada	14.984	15.867	17.558	22.663	19.017	21.155	23.121	26.902
Guadalajara	6.058	7.036	7.513	9.173	10.268	12.058	15.532	16.380
Guipúzcoa	129.039	39.382	31.333	23.403	23.349	28.220	26.064	28.225
Huelva	22.254	21.393	22.296	25.630	25.649	41.404	41.973	42.657
Huesca	7.037	4.156	7.622	8.221	8.369	7.606	7.736	8.259
Jaén	12.073	12.916	13.762	15.408	16.658	18.452	18.075	20.201
León	13.646	15.950	17.959	21.588	20.769	23.269	23.067	27.579
Lleida	15.928	16.090	17.097	19.211	20.434	22.048	21.811	27.160
Logroño	25.892	25.522	33.076	19.263	21.730	22.433	24.194	25.487
Lugo	9.070	10.656	11.178	13.028	14.371	16.454	16.915	17.350
Madrid	2.452.458	2.470.668	2.830.550	3.145.803	3.396.137	3.639.436	4.024.395	4.359.301
Málaga	53.094	47.621	49.626	49.373	52.520	57.355	70.737	81.937
Murcia	17.191	21.561	20.202	17.371	16.901	15.946	17.074	26.188
Navarra	3.218	-8.062	-10.445	-13.842	-11.071	-11.410	-55.128	-23.833
Ourense	7.369	9.039	10.526	11.505	10.957	10.909	12.335	13.934
Oviedo	38.120	41.120	51.313	34.219	41.117	41.240	51.912	57.487
Palencia	3.798	4.701	6.146	6.397	6.212	6.306	6.822	7.343
Palmas (Las)	12.306	6.065	5.226	5.862	7.638	7.777	12.099	12.984
Pontevedra	20.855	22.433	22.890	24.821	24.968	24.858	28.066	32.094
Salamanca	17.595	14.582	15.398	16.330	15.143	14.564	16.493	17.184
Sta. C. Tenerife	10.070	4.492	3.153	3.728	3.003	3.223	3.362	3.973
Santander	31.475	32.299	44.193	47.646	54.347	60.594	71.158	82.542
Segovia	10.789	9.687	9.577	10.792	13.942	13.251	16.065	13.995
Sevilla	79.695	79.893	104.595	89.588	88.638	104.001	104.137	127.757
Soria	2.259	2.839	3.307	3.585	3.397	3.375	3.777	3.562
Tarragona	62.383	50.095	54.702	62.671	53.953	52.709	51.993	56.992
Teruel	4.049	4.434	5.069	5.489	5.794	7.260	7.582	7.925
Toledo	14.317	16.009	16.472	18.747	20.230	25.127	31.510	31.884
Valencia	204.775	177.653	194.743	192.263	200.953	238.126	272.271	329.145
Valladolid	63.569	19.065	28.696	19.676	28.009	38.522	47.617	61.851
Vizcaya	67.406	84.438	108.331	137.969	137.608	147.962	176.700	186.673
Zamora	3.424	4.694	4.549	4.631	5.082	5.676	5.566	6.254
Zaragoza	89.883	68.866	69.514	69.510	82.208	93.003	105.023	136.823
Cartagena	21.005	13.558	11.262	12.404	12.613	11.269	11.507	15.209
Gijón	21.432	21.487	24.389	26.548	32.251	36.393	40.492	48.313
Jerez Frontera	13.341	14.942	20.116	17.235	17.800	18.457	19.594	22.709
Vigo	47.720	26.875	31.974	23.970	27.345	37.733	45.709	69.438
Ceuta	780	934	957	1.130	1.128	1.063	1.040	1.288
Melilla	496	528	681	773	834	740	686	802
D.G. Tesoro y P.F.	-2.972	13.948	11.673	11.380	9.568	2.254	93	153
Total	4.843.689	4.518.639	5.151.247	5.472.567	5.819.197	6.287.872	7.012.557	7.950.389

(P) Provisional

Cuadro I.11
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de €)

Oficinas	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991
Alava	78,22	51,59	41,41	120,80	- 428,69	- 430,76	- 450,06
Albacete	56,92	67,20	89,54	95,57	116,45	119,83	153,67
Alicante	342,76	394,81	475,64	537,97	698,76	658,60	720,27
Almería	50,55	69,77	97,25	98,60	129,47	116,25	136,68
Ávila	25,40	30,59	41,50	42,93	52,48	51,69	65,96
Badajoz	87,78	109,97	137,40	166,14	186,73	194,82	251,83
Illes Balears	375,71	387,52	520,29	600,24	705,43	727,09	727,19
Barcelona	4.215,40	4.977,89	6.570,28	7.592,98	9.308,22	10.109,00	10.969,16
Burgos	144,34	154,29	194,72	220,71	283,52	309,06	340,41
Cáceres	56,10	64,28	79,75	85,49	104,22	104,76	138,00
Cádiz	203,27	385,83	532,30	574,33	594,86	526,07	543,29
Castellón	151,57	192,50	268,10	307,77	363,80	367,09	387,68
Ciudad Real	76,82	108,56	146,86	155,72	171,04	159,29	190,17
Córdoba	124,73	133,39	172,35	189,53	214,92	196,19	260,26
A Coruña	352,02	471,34	565,74	613,54	734,11	812,85	971,96
Cuenca	35,59	40,64	55,38	62,75	76,85	66,48	93,69
Girona	403,05	590,00	862,39	1.065,13	1.216,72	1.294,92	1.310,21
Granada	121,49	151,00	196,55	217,55	262,23	241,87	305,36
Guadalajara	56,53	51,28	69,34	71,78	92,89	87,16	103,87
Guipúzcoa	521,97	622,81	664,35	738,19	1.049,54	1.035,87	1.009,05
Huelva	70,25	127,49	179,58	199,92	209,84	199,13	220,39
Huesca	50,83	56,48	78,28	83,90	105,10	104,74	122,00
Jaén	68,28	90,25	113,13	121,83	149,96	120,47	164,16
León	113,77	136,80	184,88	191,63	239,91	224,66	287,22
Lleida	75,24	101,21	137,84	150,08	186,79	212,57	222,57
Logroño	112,31	105,51	143,78	168,44	227,92	258,52	287,54
Lugo	54,57	63,56	87,99	90,48	110,97	101,13	114,76
Madrid	6.898,95	11.298,46	14.319,23	15.798,21	19.889,16	22.709,52	25.372,62
Málaga	283,14	395,16	540,66	581,86	676,46	650,49	682,65
Murcia	200,57	212,04	228,48	259,58	341,06	356,64	443,17
Navarra	110,24	98,21	88,86	140,52	226,18	252,35	- 30,95
Ourense	52,99	60,31	75,96	78,23	92,10	93,84	111,01
Oviedo	419,79	370,36	421,34	485,71	641,30	672,36	731,42
Palencia	45,85	47,10	58,47	62,48	77,45	65,61	74,59
Palmas (Las)	212,31	237,69	337,08	365,28	407,88	388,33	410,06
Pontevedra	82,59	103,98	129,55	144,86	168,72	178,16	213,89
Salamanca	93,81	111,87	148,82	162,91	193,29	208,57	261,59
Sta. C. Tenerife	155,82	168,06	225,77	272,53	327,87	310,20	355,61
Santander	334,27	378,63	504,64	480,92	724,23	805,79	803,60
Segovia	43,19	55,49	77,67	83,65	107,39	107,45	126,43
Sevilla	503,79	702,94	908,06	990,55	1.280,38	1.417,11	1.408,08
Soria	31,21	33,75	50,46	49,76	88,55	69,39	49,64
Tarragona	195,99	304,29	415,47	447,72	533,66	532,75	560,85
Teruel	28,33	34,08	48,17	47,85	57,50	50,91	61,15
Toledo	86,62	107,34	148,35	168,10	203,99	216,46	276,74
Valencia	876,91	1.174,82	1.640,61	1.914,55	2.204,34	2.111,21	2.533,78
Valladolid	267,51	487,19	702,85	710,34	769,46	658,49	629,41
Vizcaya	709,23	760,60	823,90	911,92	1.269,62	1.278,59	1.223,53
Zamora	31,32	35,98	47,92	52,32	66,12	50,17	62,66
Zaragoza	468,02	610,44	924,47	1.028,30	1.247,60	1.187,85	1.411,55
Cartagena	76,98	127,88	172,68	160,69	166,21	155,31	176,99
Gijón	112,35	121,74	144,03	166,28	185,77	183,98	231,91
Jerez Frontera	105,59	101,20	105,99	126,51	142,34	146,08	147,84
Vigo	187,44	281,57	348,88	402,84	433,08	442,45	485,21
Ceuta	25,62	30,33	24,52	26,43	32,74	30,28	33,01
Melilla	11,35	13,29	14,42	15,66	17,84	15,33	20,10
D.G. Tesoro y P.F.	15.180,62	15.920,69	48.188,35	21.091,18	28.339,31	35.769,42	34.086,92
Total	35.857,88	44.122,05	84.572,30	61.791,75	78.075,63	89.084,44	92.602,37

(En millones de pesetas)

Oficinas	1.985	1.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991
Alava	13.015	8.584	6.890	20.100	-71.328	-71.673	-74.883
Albacete	9.470	11.181	14.899	15.902	19.375	19.938	25.568
Alicante	57.030	65.691	79.140	89.510	116.264	109.581	119.843
Almería	8.411	11.609	16.181	16.405	21.542	19.342	22.742
Ávila	4.227	5.090	6.905	7.143	8.732	8.601	10.974
Badajoz	14.606	18.298	22.861	27.644	31.069	32.415	41.901
Illes Balears	62.513	64.478	86.569	99.872	117.374	120.977	120.995
Barcelona	701.384	828.252	1.093.202	1.263.366	1.548.757	1.681.996	1.825.114
Burgos	24.016	25.671	32.398	36.723	47.173	51.423	56.639
Cáceres	9.335	10.696	13.270	14.224	17.340	17.431	22.962
Cádiz	33.821	64.197	88.567	95.561	98.976	87.530	90.396
Castellón	25.219	32.030	44.608	51.208	60.531	61.078	64.505
Ciudad Real	12.781	18.063	24.435	25.910	28.458	26.504	31.642
Córdoba	20.754	22.195	28.676	31.535	35.760	32.643	43.303
A Coruña	58.571	78.425	94.131	102.085	122.146	135.247	161.721
Cuenca	5.922	6.762	9.215	10.441	12.786	11.062	15.588
Girona	67.062	98.167	143.490	177.223	202.446	215.457	218.001
Granada	20.215	25.124	32.704	36.198	43.632	40.244	50.807
Guadalajara	9.406	8.533	11.538	11.944	15.456	14.502	17.282
Guipúzcoa	86.848	103.627	110.539	122.825	174.628	172.354	167.891
Huelva	11.688	21.212	29.880	33.264	34.915	33.132	36.670
Huesca	8.457	9.397	13.024	13.959	17.488	17.427	20.299
Jaén	11.361	15.016	18.823	20.270	24.952	20.045	27.314
León	18.929	22.761	30.762	31.885	39.917	37.380	47.790
Lleida	12.519	16.840	22.935	24.971	31.079	35.368	37.032
Logroño	18.687	17.556	23.923	28.026	37.922	43.014	47.843
Lugo	9.079	10.575	14.641	15.054	18.464	16.827	19.094
Madrid	1.147.889	1.879.905	2.382.520	2.628.601	3.309.277	3.778.547	4.221.649
Málaga	47.110	65.749	89.958	96.813	112.553	108.233	113.584
Murcia	33.372	35.281	38.016	43.191	56.748	59.340	73.737
Navarra	18.342	16.340	14.785	23.380	37.634	41.988	-5.149
Ourense	8.817	10.035	12.638	13.017	15.324	15.614	18.471
Oviedo	69.847	61.623	70.105	80.815	106.703	111.872	121.698
Palencia	7.629	7.837	9.729	10.395	12.886	10.917	12.411
Palmas (Las)	35.325	39.549	56.085	60.777	67.865	64.613	68.229
Pontevedra	13.742	17.301	21.556	24.102	28.073	29.643	35.588
Salamanca	15.608	18.614	24.762	27.106	32.160	34.703	43.525
Sta. C. Tenerife	25.926	27.962	37.565	45.345	54.553	51.613	59.168
Santander	55.618	62.999	83.965	80.018	120.501	134.072	133.707
Segovia	7.187	9.232	12.923	13.919	17.868	17.878	21.036
Sevilla	83.823	116.959	151.088	164.814	213.038	235.788	234.285
Soria	5.193	5.616	8.396	8.280	14.734	11.546	8.259
Tarragona	32.610	50.630	69.129	74.495	88.793	88.642	93.317
Teruel	4.714	5.670	8.014	7.961	9.567	8.470	10.175
Toledo	14.413	17.860	24.684	27.970	33.941	36.016	46.046
Valencia	145.906	195.473	272.974	318.555	366.771	351.275	421.586
Valladolid	44.510	81.061	116.945	118.191	128.028	109.563	104.725
Vizcaya	118.006	126.554	137.085	151.730	211.247	212.739	203.579
Zamora	5.211	5.986	7.974	8.705	11.002	8.348	10.426
Zaragoza	77.872	101.568	153.819	171.095	207.584	197.642	234.862
Cartagena	12.809	21.278	28.731	26.736	27.655	25.842	29.449
Gijón	18.694	20.255	23.964	27.666	30.910	30.612	38.587
Jerez Frontera	17.569	16.838	17.636	21.049	23.683	24.306	24.599
Vigo	31.188	46.849	58.049	67.027	72.058	73.617	80.732
Ceuta	4.262	5.047	4.080	4.398	5.448	5.039	5.493
Melilla	1.888	2.211	2.399	2.606	2.969	2.550	3.345
D.G. Tesoro y P.F.	2.525.843	2.648.980	8.017.866	3.509.277	4.715.265	5.951.530	5.671.586
Total	5.966.249	7.341.292	14.071.646	10.281.282	12.990.692	14.822.403	15.407.738

(P) Provisional

Cuadro I.11 (Continuación)
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (En millones de €)

Oficinas	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1999(p)
Alava	- 425,91	- 130,07	- 430,33	- 363,74	- 492,28	- 472,74	100,21	- 46,43
Albacete	170,84	171,08	182,67	200,55	191,36	231,25	224,51	258,94
Alicante	845,25	810,48	877,38	971,02	997,01	1.057,25	1.192,40	1.425,22
Almería	160,61	162,06	158,51	188,65	211,39	216,39	245,21	284,41
Avila	72,75	82,87	85,65	95,53	90,72	104,18	95,99	99,65
Badajoz	303,88	322,05	320,74	314,62	298,99	340,23	335,56	358,97
Illes Balears	789,89	804,57	892,36	1.026,42	1.100,13	1.274,10	1.420,85	1.624,99
Barcelona	11.899,22	11.428,21	12.449,09	13.211,00	13.565,84	15.919,99	16.639,98	19.692,50
Burgos	372,51	345,90	384,65	387,57	405,36	452,18	445,85	489,81
Cáceres	157,33	173,60	183,73	196,86	198,75	222,86	219,24	228,72
Cádiz	616,46	526,43	546,65	584,74	572,12	703,74	669,58	694,78
Castellón	445,22	465,47	455,08	485,95	516,47	602,89	658,68	970,86
Ciudad Real	257,77	264,01	247,96	258,59	233,90	321,72	305,51	309,84
Córdoba	335,71	344,31	374,57	376,33	390,18	428,53	418,06	452,32
A Coruña	1.132,25	1.201,02	1.290,77	1.356,10	1.421,26	1.573,41	1.632,12	1.799,77
Cuenca	141,14	162,20	174,79	172,08	185,29	228,58	219,14	188,71
Girona	1.389,67	628,23	626,15	641,99	698,97	779,24	880,03	973,09
Granada	369,31	348,29	372,07	427,41	415,05	401,82	428,91	477,34
Guadalajara	115,69	124,96	130,70	140,68	143,63	173,07	181,41	199,35
Guijúzcoa	817,12	906,17	250,30	212,88	206,68	247,05	243,13	252,09
Huelva	237,11	212,33	224,89	265,68	263,28	377,33	381,70	407,88
Huesca	146,15	134,48	151,88	165,97	166,70	186,61	187,03	183,77
Jaén	209,37	201,73	214,77	239,67	229,88	260,93	278,06	304,26
León	330,27	341,19	387,15	426,64	403,30	439,00	430,64	479,70
Lleida	278,31	268,11	266,96	297,70	322,65	365,32	359,09	416,47
Logroño	331,34	332,46	384,18	325,29	341,91	393,03	408,28	453,36
Lugo	143,52	143,35	152,42	171,38	185,18	210,19	212,40	223,35
Madrid	27.102,15	27.497,10	29.771,28	32.170,36	33.925,57	38.223,42	41.913,84	43.136,75
Málaga	748,29	666,32	680,48	746,17	786,89	859,07	970,94	1.114,39
Murcia	483,99	536,12	534,71	566,14	594,56	674,20	707,84	804,05
Navarra	163,37	217,73	100,77	133,36	111,52	113,09	220,03	363,37
Ourense	132,52	142,13	165,47	173,45	183,06	189,29	201,37	212,75
Oviedo	846,77	910,15	997,82	938,71	1.044,12	1.080,41	1.129,86	1.217,07
Palencia	82,80	92,71	107,80	116,66	110,85	119,58	124,25	140,35
Palmas (Las)	426,54	483,51	588,96	635,55	593,54	656,60	803,22	903,00
Pontevedra	278,68	278,51	285,47	319,64	327,66	345,81	371,31	425,52
Salamanca	315,27	315,09	317,18	345,98	339,15	356,31	337,48	370,66
Sta. C. Tenerife	402,66	442,58	421,89	418,45	476,97	512,39	457,52	471,21
Santander	863,91	844,61	938,95	931,18	955,56	949,81	1.112,23	1.435,96
Segovia	135,38	133,92	132,63	144,00	176,20	179,63	193,48	178,41
Sevilla	2.078,31	1.857,07	2.039,16	2.088,02	2.144,39	2.319,66	2.407,28	2.652,68
Soria	58,92	64,49	74,46	79,60	72,17	82,22	83,96	85,43
Tarragona	654,15	559,00	597,95	682,12	657,91	693,27	713,40	823,99
Teruel	78,38	86,05	90,40	97,03	94,13	125,05	125,04	130,51
Toledo	303,03	306,98	306,99	341,52	349,07	413,76	461,23	491,16
Valencia	2.968,35	2.730,87	2.814,05	3.015,77	3.150,80	3.516,23	3.602,39	4.600,02
Valladolid	700,87	486,84	503,79	468,81	539,46	664,61	758,19	903,35
Vizcaya	1.144,04	1.286,14	1.292,96	1.524,09	1.497,06	1.822,67	1.864,50	2.119,16
Zamora	72,40	84,61	89,23	94,20	92,09	102,70	102,80	111,90
Zaragoza	1.467,33	1.314,80	1.338,06	1.552,68	1.657,38	1.886,96	1.983,63	2.164,97
Cartagena	181,33	125,28	115,12	126,02	128,80	141,20	142,23	182,14
Gijón	270,13	255,17	271,30	294,09	326,37	375,33	396,91	475,35
Jerez Frontera	165,58	151,39	164,53	153,73	157,92	174,94	189,80	223,28
Vigo	538,95	420,19	454,54	424,36	457,46	567,36	615,72	779,22
Ceuta	38,54	33,52	32,41	38,00	40,74	36,79	38,40	45,72
Melilla	24,07	24,32	25,93	26,64	30,45	28,09	28,67	34,37
D.G. Tesoro y P.F.	45.071,26	67.479,78	41.997,90	45.628,30	62.623,62	94.348,98	82.970,79	55.093,34
Total	109.440,73	130.002,49	108.607,96	117.052,22	136.909,17	178.597,61	173.841,89	154.893,80

(En millones de pesetas)

Oficinas	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1999(p)
Alava	-70.866	-21.641	-71.601	-60.522	-81.908	-78.657	16.673	-7.726
Albacete	28.425	28.466	30.393	33.369	31.840	38.477	37.356	43.084
Alicante	140.638	134.853	145.983	161.564	165.889	175.912	198.398	237.136
Almería	26.724	26.965	26.374	31.389	35.172	36.004	40.799	47.322
Avila	12.104	13.788	14.251	15.895	15.094	17.334	15.972	16.581
Badajoz	50.562	53.584	53.367	52.349	49.748	56.610	55.833	59.728
Illes Balears	131.426	133.869	148.477	170.782	183.046	211.993	236.410	270.376
Barcelona	1.979.864	1.901.494	2.071.355	2.198.126	2.257.166	2.648.863	2.768.659	3.276.557
Burgos	61.980	57.553	64.000	64.486	67.447	75.236	74.184	81.498
Cáceres	26.177	28.885	30.570	32.754	33.070	37.081	36.479	38.056
Cádiz	102.571	87.591	90.955	97.292	95.193	117.093	111.408	115.602
Castellón	74.078	77.448	75.719	80.855	85.934	100.312	109.595	161.538
Ciudad Real	42.889	43.927	41.257	43.026	38.917	53.529	50.832	51.553
Córdoba	55.857	57.289	62.323	62.616	64.920	71.301	69.560	75.259
A Coruña	188.390	199.833	214.766	225.636	236.477	261.794	271.562	299.457
Cuenca	23.483	26.987	29.082	28.631	30.830	38.033	36.462	31.399
Girona	231.222	104.528	104.183	106.818	116.299	129.654	146.424	161.908
Granada	61.448	57.951	61.907	71.115	69.059	66.858	71.364	79.423
Guadalajara	19.249	20.791	21.747	23.407	23.898	28.796	30.184	33.169
Guipúzcoa	135.957	50.943	41.647	35.421	34.388	41.106	40.453	41.945
Huelva	39.452	35.328	37.419	44.205	43.806	62.783	63.509	67.866
Huesca	24.318	22.376	25.270	27.615	27.737	31.049	31.120	30.576
Jaén	34.837	33.565	35.735	39.877	38.248	43.415	46.265	50.625
León	54.952	56.769	64.417	70.987	67.103	73.044	71.652	79.815
Lleida	46.307	44.609	44.418	49.533	53.685	60.784	59.748	69.294
Logroño	55.130	55.317	63.923	54.123	56.889	65.395	67.932	75.432
Lugo	23.879	23.851	25.360	28.516	30.812	34.972	35.341	37.162
Madrid	4.509.419	4.575.132	4.953.525	5.352.697	5.644.740	6.359.842	6.973.877	7.177.351
Málaga	124.505	110.867	113.223	124.153	130.927	142.937	161.550	185.419
Murcia	80.529	89.203	88.969	94.198	98.927	112.178	117.774	133.783
Navarra	27.182	36.227	16.767	22.189	18.556	18.817	36.610	60.460
Ourense	22.050	23.649	27.532	28.860	30.459	31.495	33.505	35.399
Oviedo	140.891	151.437	166.023	156.189	173.727	179.765	187.993	202.503
Palencia	13.777	15.425	17.937	19.411	18.444	19.897	20.673	23.352
Palmas (Las)	70.971	80.449	97.995	105.747	98.756	109.249	133.645	150.246
Pontevedra	46.368	46.340	47.499	53.184	54.518	57.538	61.781	70.800
Salamanca	52.456	52.427	52.774	57.567	56.429	59.285	56.152	61.672
Sta. C. Tenerife	66.997	73.639	70.196	69.625	79.361	85.254	76.125	78.402
Santander	143.743	140.532	156.228	154.935	158.991	158.035	185.060	238.924
Segovia	22.525	22.282	22.067	23.960	29.318	29.888	32.192	29.685
Sevilla	345.801	308.991	339.287	347.417	356.796	385.959	400.538	441.369
Soria	9.803	10.731	12.389	13.245	12.008	13.681	13.969	14.215
Tarragona	108.841	93.010	99.491	113.496	109.467	115.351	118.700	137.100
Teruel	13.041	14.318	15.042	16.144	15.662	20.807	20.805	21.715
Toledo	50.420	51.078	51.079	56.824	58.080	68.844	76.743	81.722
Valencia	493.892	454.379	468.218	501.782	524.249	585.052	599.387	765.379
Valladolid	116.615	81.004	83.824	78.004	89.758	110.582	126.153	150.304
Vizcaya	190.352	213.995	215.131	253.587	249.089	303.267	310.226	352.599
Zamora	12.047	14.078	14.846	15.674	15.323	17.088	17.105	18.619
Zaragoza	244.144	218.764	222.635	258.345	275.764	313.964	330.049	360.220
Cartagena	30.170	20.845	19.155	20.968	21.430	23.494	23.665	30.305
Gijón	44.946	42.457	45.141	48.933	54.303	62.450	66.041	79.091
Jerez Frontera	27.551	25.190	27.375	25.579	26.275	29.108	31.580	37.151
Vigo	89.673	69.913	75.629	70.608	76.115	94.401	102.448	129.652
Ceuta	6.412	5.577	5.393	6.322	6.779	6.121	6.389	7.607
Melilla	4.005	4.047	4.315	4.433	5.066	4.673	4.770	5.719
D.G. Tesoro y P.F.	7.499.227	11.227.690	6.987.862	7.591.910	10.419.693	15.698.349	13.805.178	9.166.761
Total	18.209.406	21.630.595	18.070.844	19.475.851	22.779.769	29.716.142	28.924.857	25.772.159

(P) Provisional

Cuadro I.12
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1999 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
Alava	36,08	4,20	0,06	4,67	0,04	11,46	56,52
Albacete	120,21	48,20	0,18	0,00	0,00	4,46	173,05
Alicante	581,82	367,37	16,58	0,03	3,19	1,14	970,13
Almería	148,57	69,71	1,09	0,02	0,08	0,47	219,95
Avila	54,47	13,53	0,07	0,00	0,00	1,66	69,74
Badajoz	205,98	52,85	0,46	0,00	0,01	7,60	266,90
Illes Balears	711,85	328,57	17,98	0,11	2,40	7,23	1.068,14
Barcelona	7.397,26	3.169,17	92,95	0,01	- 0,29	59,55	10.718,65
Burgos	209,75	91,79	0,53	0,00	0,01	3,43	305,51
Cáceres	120,57	26,41	0,31	0,00	0,01	4,26	151,55
Cádiz	172,77	69,98	2,33	0,17	0,20	1,63	247,09
Castellón	323,66	274,81	3,92	0,00	0,17	0,49	603,06
Ciudad Real	137,80	48,03	0,29	0,00	0,00	5,27	191,39
Córdoba	202,28	89,82	0,50	0,00	0,02	1,34	293,96
A Coruña	859,53	364,77	3,77	0,01	0,28	27,94	1.256,30
Cuenca	87,63	28,84	0,11	0,00	0,00	1,83	118,42
Girona	339,07	168,51	7,50	0,00	1,23	0,40	516,70
Granada	208,11	93,30	1,10	0,00	0,08	3,17	305,76
Guadalajara	65,12	31,67	0,36	0,00	0,02	1,38	98,55
Guipúzcoa	51,76	25,63	0,13	0,25	0,19	0,19	78,14
Huelva	105,96	37,77	0,19	0,00	0,01	0,77	144,69
Huesca	96,48	34,87	0,28	0,02	0,01	0,10	131,76
Jaén	133,60	39,88	0,23	0,00	0,00	0,94	174,65
León	236,85	65,73	0,50	0,01	0,00	4,88	307,96
Lleida	166,70	80,01	0,63	0,00	0,13	0,37	247,83
Logroño	187,59	105,00	0,63	0,00	0,01	2,51	295,75
Lugo	79,87	35,77	0,28	0,00	0,01	0,34	116,28
Madrid	11.179,76	4.753,77	282,88	3,96	252,08	65,70	16.538,15
Málaga	387,33	185,64	21,34	0,52	3,37	1,11	599,31
Murcia	407,44	212,63	1,62	0,00	0,13	11,15	632,97
Navarra	48,05	47,43	1,17	0,01	1,23	3,98	101,88
Ourense	85,44	39,56	0,40	0,00	0,22	0,20	125,83
Oviedo	630,89	212,28	2,55	0,02	0,19	11,83	857,75
Palencia	68,03	24,05	0,12	0,00	0,00	1,83	94,02
Palmas (Las)	650,76	115,85	8,61	0,08	0,85	17,27	793,43
Pontevedra	142,90	82,79	1,09	0,00	0,13	0,26	227,18
Salamanca	180,81	77,99	0,37	0,00	0,00	4,48	263,65
Sta. C. Tenerife	342,72	83,01	7,60	0,02	1,18	3,14	437,68
Santander	780,23	127,01	1,77	0,00	0,13	6,51	915,65
Segovia	68,94	21,19	0,21	0,00	0,00	1,71	92,05
Sevilla	1.425,12	356,83	4,42	0,00	- 0,01	69,25	1.855,62
Soria	45,05	16,53	0,13	0,00	0,00	1,03	62,75
Tarragona	283,32	187,08	3,98	0,00	0,20	0,44	475,02
Teruel	55,11	25,49	0,43	0,00	0,00	0,11	81,14
Toledo	197,84	88,63	0,37	0,00	0,00	5,39	292,21
Valencia	1.757,56	750,54	18,97	0,02	0,16	69,99	2.597,23
Valladolid	382,54	129,68	3,53	0,00	0,01	9,02	524,79
Vizcaya	574,42	403,02	10,93	0,00	0,54	2,39	991,30
Zamora	56,98	13,33	0,06	0,00	0,00	1,75	72,12
Zaragoza	790,61	515,34	11,49	0,00	0,00	10,81	1.328,26
Cartagena	51,81	32,42	1,38	0,02	0,10	0,08	85,82
Gijón	119,06	59,70	0,67	0,00	0,23	0,02	179,67
Jerez Frontera	42,52	40,44	0,13	0,00	0,00	0,08	83,16
Vigo	235,48	117,08	3,52	0,00	0,29	0,80	357,17
Ceuta	16,27	8,34	0,13	0,78	1,27	2,45	29,23
Melilla	14,47	6,94	0,38	1,27	1,03	2,23	26,32
D.G. Tesoro y P.F.	- 3.355,17	139,54	179,90	0,00	0,00	227,96	- 2.807,77
Total	30.707,67	14.640,30	723,14	12,01	271,12	687,78	47.042,01

(En millones de pesetas)

Oficinas	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
Alava	6.004	699	10	777	7	1.907	9.404
Albacete	20.002	8.019	30	0	0	742	28.793
Alicante	96.807	61.125	2.759	5	530	190	161.416
Almería	24.720	11.599	182	4	13	78	36.596
Ávila	9.063	2.252	12	0	0	276	11.603
Badajoz	34.273	8.793	77	0	1	1.264	44.408
Illes Balears	118.442	54.669	2.992	19	399	1.203	177.724
Barcelona	1.230.800	527.305	15.466	2	-48	9.909	1.783.434
Burgos	34.900	15.273	88	0	1	570	50.832
Cáceres	20.061	4.394	51	0	1	709	25.216
Cádiz	28.747	11.644	388	28	33	272	41.112
Castellón	53.853	45.724	653	0	28	82	100.340
Ciudad Real	22.928	7.992	48	0	0	877	31.845
Córdoba	33.657	14.945	83	0	3	223	48.911
A Coruña	143.013	60.693	628	2	46	4.649	209.031
Cuenca	14.581	4.799	19	0	0	304	19.703
Girona	56.416	28.037	1.248	0	204	66	85.971
Granada	34.627	15.524	183	0	14	527	50.875
Guadalajara	10.835	5.269	60	0	3	230	16.397
Guipúzcoa	8.612	4.265	21	41	31	32	13.002
Huelva	17.631	6.284	31	0	1	128	24.075
Huesca	16.053	5.802	47	3	2	16	21.923
Jaén	22.230	6.635	39	0	0	156	29.060
León	39.409	10.936	83	1	0	812	51.241
Lleida	27.736	13.312	105	0	21	62	41.236
Logroño	31.213	17.471	105	0	1	418	49.208
Lugo	13.290	5.951	47	0	2	57	19.347
Madrid	1.860.156	790.960	47.067	659	41.943	10.931	2.751.716
Málaga	64.447	30.888	3.551	86	560	184	99.716
Murcia	67.793	35.378	270	0	21	1.855	105.317
Navarra	7.995	7.892	194	2	205	663	16.951
Ourense	14.216	6.583	66	0	37	34	20.936
Oviedo	104.971	35.320	424	3	31	1.969	142.718
Palencia	11.319	4.001	20	0	0	304	15.644
Palmas (Las)	108.278	19.276	1.433	14	142	2.873	132.016
Pontevedra	23.776	13.775	182	0	22	44	37.799
Salamanca	30.085	12.977	61	0	0	745	43.868
Sta. C. Tenerife	57.023	13.812	1.265	4	197	522	72.823
Santander	129.819	21.133	295	0	22	1.083	152.352
Segovia	11.470	3.525	35	0	0	285	15.315
Sevilla	237.120	59.372	736	0	-1	11.522	308.749
Soria	7.496	2.751	21	0	0	172	10.440
Tarragona	47.140	31.128	663	0	33	73	79.037
Teruel	9.170	4.241	71	0	0	18	13.500
Toledo	32.917	14.746	61	0	0	896	48.620
Valencia	292.433	124.879	3.156	3	27	11.645	432.143
Valladolid	63.650	21.577	588	0	1	1.501	87.317
Vizcaya	95.575	67.057	1.819	0	90	398	164.939
Zamora	9.481	2.218	10	0	0	291	12.000
Zaragoza	131.547	85.746	1.912	0	0	1.799	221.004
Cartagena	8.621	5.395	230	3	17	14	14.280
Gijón	19.810	9.933	111	0	38	3	29.895
Jerez Frontera	7.074	6.728	21	0	0	14	13.837
Vigo	39.180	19.480	586	0	49	133	59.428
Ceuta	2.707	1.388	21	130	211	407	4.864
Melilla	2.407	1.154	63	212	172	371	4.379
D.G. Tesoro y P.F.	-558.253	23.217	29.933	0	0	37.929	-467.174
Total	5.109.326	2.435.941	120.320	1.998	45.110	114.437	7.827.132

Provisional

Cuadro I.13
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 1999 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(En millones de €)

Oficinas	Trans. P.	AA.JJ.	I.V.A.	Imp. Espec.	Tráf. Exte	P. Seguros	Azúcar	Otros	Total
Alava	0,00	0,00	- 813,39	- 79,14	8,22	0,00	0,00	0,00	- 884,31
Albacete	0,00	0,00	73,79	8,14	0,00	0,00	0,00	0,00	81,94
Alicante	0,00	0,00	372,75	57,44	8,91	2,73	0,00	0,10	441,92
Almería	0,00	0,00	43,11	15,43	0,34	0,00	0,00	0,00	58,88
Ávila	0,00	0,00	25,13	3,26	0,00	0,00	0,00	0,00	28,39
Badajoz	0,00	0,00	70,99	13,17	0,01	0,00	0,00	0,15	84,32
Illes Balears	0,00	0,00	434,57	64,58	1,27	36,82	0,00	- 0,19	537,05
Barcelona	0,00	0,00	7.269,42	982,77	373,08	210,89	0,00	2,51	8.838,67
Burgos	0,00	0,01	156,29	20,33	0,63	0,02	0,00	0,09	177,38
Cáceres	0,00	0,00	62,61	8,35	0,00	0,00	0,00	- 0,01	70,96
Cádiz	0,00	0,00	323,46	82,04	29,16	0,01	0,00	0,05	434,73
Castellón	0,00	0,00	335,73	21,05	2,96	0,08	0,00	0,01	359,83
Ciudad Real	0,00	0,00	101,49	12,34	0,10	0,02	0,00	0,03	113,99
Córdoba	0,00	0,00	126,80	21,65	2,16	0,13	0,00	0,13	150,87
A Coruña	0,00	0,00	453,05	52,50	12,98	0,05	0,00	0,04	518,62
Cuenca	0,00	0,00	25,56	42,72	0,08	0,02	0,00	0,00	68,38
Girona	0,00	0,00	341,65	102,92	2,74	0,04	0,00	0,13	447,48
Granada	0,00	0,00	139,01	22,02	0,68	0,00	0,00	- 0,02	161,68
Guadalajara	0,00	0,00	70,16	28,28	0,01	0,00	0,00	0,00	98,45
Guipúzcoa	0,00	0,16	162,06	0,31	6,53	0,58	0,00	0,00	169,64
Huelva	0,00	0,00	135,79	117,44	3,10	0,00	0,00	0,04	256,37
Huesca	0,00	0,00	43,54	6,09	0,00	0,01	0,00	0,00	49,64
Jaén	0,00	0,00	102,42	18,71	0,00	0,00	0,00	0,28	121,41
León	0,00	0,00	152,16	13,59	0,00	0,00	0,00	0,00	165,75
Lleida	0,00	0,00	135,35	27,54	0,14	0,25	0,00	- 0,06	163,23
Logroño	0,00	0,00	132,16	20,60	0,83	0,01	0,00	- 0,41	153,18
Lugo	0,00	0,00	88,47	14,39	1,45	0,00	0,00	- 0,04	104,28
Madrid	0,00	1,20	13.413,92	12.252,58	92,82	384,88	47,96	6,57	26.199,93
Málaga	0,00	0,02	369,18	114,84	7,49	1,05	0,00	- 0,12	492,45
Murcia	0,00	0,00	116,93	37,21	3,07	0,11	0,00	0,08	157,39
Navarra	0,01	0,05	- 171,81	22,86	4,03	1,62	0,00	0,00	- 143,24
Ourense	0,00	0,00	72,77	10,96	0,01	0,01	0,00	0,00	83,75
Oviedo	0,00	0,00	308,53	36,10	1,38	0,97	0,00	- 1,47	345,50
Palencia	0,00	0,00	33,15	11,00	- 0,01	0,00	0,00	- 0,01	44,13
Palmas (Las)	0,00	0,00	7,84	53,25	10,92	4,50	0,00	1,52	78,04
Pontevedra	0,00	0,00	166,27	20,39	6,20	0,02	0,00	0,00	192,89
Salamanca	0,00	0,00	88,63	13,61	1,03	0,00	0,00	0,01	103,28
Sta. C. Tenerife	0,00	0,00	- 2,42	15,73	7,75	1,32	0,00	1,50	23,88
Santander	0,00	0,00	373,28	64,99	58,38	0,02	0,00	- 0,59	496,09
Segovia	0,00	0,00	35,78	48,33	0,00	0,00	0,00	0,00	84,11
Sevilla	0,00	0,00	599,16	158,33	4,03	6,39	0,00	- 0,08	767,84
Soria	0,00	0,00	19,36	2,05	0,00	0,00	0,00	0,00	21,41
Tarragona	0,00	0,00	292,03	33,39	17,01	0,34	0,00	- 0,25	342,53
Teruel	0,00	0,00	44,60	2,96	0,00	0,00	0,00	0,07	47,63
Toledo	0,00	0,01	152,65	37,53	0,08	1,36	0,00	0,01	191,63
Valencia	0,00	0,11	1.537,63	312,35	115,59	12,39	0,00	0,12	1.978,20
Valladolid	0,00	0,00	351,59	18,42	1,26	0,45	0,00	0,01	371,73
Vizcaya	0,00	0,25	863,43	212,59	29,59	15,97	0,00	0,10	1.121,93
Zamora	0,00	0,00	32,97	4,62	0,00	0,00	0,00	0,00	37,59
Zaragoza	0,00	0,00	755,21	46,13	16,93	4,59	0,00	- 0,53	822,32
Cartagena	0,00	0,00	53,36	31,76	6,27	0,00	0,00	0,02	91,41
Gijón	0,00	0,00	212,30	77,12	0,72	0,01	0,00	0,22	290,37
Jerez Frontera	0,00	0,00	61,99	74,49	0,00	0,00	0,00	0,00	136,48
Vigo	0,00	0,00	378,36	12,26	26,22	0,49	0,00	0,00	417,33
Ceuta	4,42	0,04	2,61	0,65	0,00	0,00	0,00	0,02	7,74
Melilla	3,74	0,00	1,06	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	4,82
D.G. Tesoro y P.F.	0,03	0,42	0,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,92
Total	8,20	2,27	30.734,96	15.425,05	866,17	688,16	47,96	10,03	47.782,80

(En millones de pesetas)

Oficinas	Trans. P.	AA.JJ.	I.V.A.	Imp. Espec.	Tráf. Exte	P. Seguros	Azúcar	Otros	Total
Alava	0	0	-135.337	-13.167	1.368	0	0	0	-147.136
Albacete	0	0	12.278	1.355	0	0	0	0	13.633
Alicante	0	0	62.020	9.557	1.482	454	0	17	73.530
Almería	0	0	7.173	2.567	57	0	0	0	9.797
Avila	0	0	4.182	542	0	0	0	0	4.724
Badajoz	0	0	11.811	2.192	2	0	0	25	14.030
Illes Balears	0	0	72.307	10.746	211	6.126	0	-32	89.358
Barcelona	0	0	1.209.530	163.519	62.075	35.089	0	418	1.470.631
Burgos	0	2	26.005	3.382	105	4	0	15	29.513
Cáceres	0	0	10.417	1.390	0	0	0	-1	11.806
Cádiz	0	0	53.819	13.651	4.852	2	0	9	72.333
Castellón	0	0	55.860	3.502	493	14	0	1	59.870
Ciudad Real	0	0	16.887	2.054	16	4	0	5	18.966
Córdoba	0	0	21.098	3.603	360	21	0	21	25.103
A Coruña	0	0	75.382	8.735	2.159	9	0	6	86.291
Cuenca	0	0	4.253	7.108	13	4	0	0	11.378
Girona	0	0	56.846	17.124	456	7	0	22	74.455
Granada	0	0	23.129	3.664	113	0	0	-4	26.902
Guadalajara	0	0	11.673	4.706	1	0	0	0	16.380
Guipúzcoa	0	26	26.965	51	1.087	96	0	0	28.225
Huelva	0	0	22.593	19.541	516	0	0	7	42.657
Huesca	0	0	7.245	1.013	0	1	0	0	8.259
Jaén	0	0	17.041	3.113	0	0	0	47	20.201
León	0	0	25.318	2.261	0	0	0	0	27.579
Lleida	0	0	22.521	4.583	24	42	0	-10	27.160
Logroño	0	0	21.990	3.427	138	1	0	-69	25.487
Lugo	0	0	14.721	2.394	242	0	0	-7	17.350
Madrid	0	200	2.231.888	2.038.658	15.444	64.038	7.980	1.093	4.359.301
Málaga	0	3	61.426	19.108	1.246	174	0	-20	81.937
Murcia	0	0	19.455	6.191	510	18	0	14	26.188
Navarra	2	9	-28.586	3.803	670	269	0	0	-23.833
Ourense	0	0	12.108	1.823	1	2	0	0	13.934
Oviedo	0	0	51.335	6.006	230	161	0	-245	57.487
Palencia	0	0	5.515	1.830	-1	0	0	-1	7.343
Palmas (Las)	0	0	1.305	8.860	1.817	749	0	253	12.984
Pontevedra	0	0	27.665	3.393	1.032	4	0	0	32.094
Salamanca	0	0	14.746	2.265	172	0	0	1	17.184
Sta. C. Tenerife	0	0	-403	2.617	1.290	219	0	250	3.973
Santander	0	0	62.109	10.814	9.714	3	0	-98	82.542
Segovia	0	0	5.953	8.042	0	0	0	0	13.995
Sevilla	0	0	99.692	26.344	671	1.064	0	-14	127.757
Soria	0	0	3.221	341	0	0	0	0	3.562
Tarragona	0	0	48.589	5.556	2.831	57	0	-41	56.992
Teruel	0	0	7.421	492	0	0	0	12	7.925
Toledo	0	1	25.399	6.244	13	226	0	1	31.884
Valencia	0	19	255.840	51.971	19.233	2.062	0	20	329.145
Valladolid	0	0	58.500	3.064	210	75	0	2	61.851
Vizcaya	0	41	143.662	35.372	4.923	2.658	0	17	186.673
Zamora	0	0	5.485	769	0	0	0	0	6.254
Zaragoza	0	0	125.656	7.675	2.817	764	0	-89	136.823
Cartagena	0	0	8.879	5.284	1.043	0	0	3	15.209
Gijón	0	0	35.323	12.831	120	2	0	37	48.313
Jerez Frontera	0	0	10.315	12.394	0	0	0	0	22.709
Vigo	0	0	62.954	2.040	4.362	82	0	0	69.438
Ceuta	736	6	434	108	0	0	0	4	1.288
Melilla	622	0	176	4	0	0	0	0	802
D.G. Tesoro y P.F.	5	70	78	0	0	0	0	0	153
Total	1.365	377	5.113.867	2.566.512	144.118	114.501	7.980	1.669	7.950.389

Provisional

Cuadro I.14
**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
EN 1999(P) POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIO CORRIENTE Y ANTERIORES**
(En millones de €)

Oficinas	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Frac. Activ. empr.,prof y artis.	Cuota diferenc. neta y otros	Partic. CC.AA	Asig. Trib. A Iglesia Católica	Total
1. Alava	35,74	0,12	0,05	0,02	0,16	0,00	0,00	36,08
2. Albacete	112,24	3,49	0,00	21,28	- 16,80	0,00	0,00	120,21
3. Alicante	457,00	41,02	4,48	100,69	- 21,37	0,00	0,00	581,82
4. Almería	122,49	7,94	0,00	28,51	- 10,37	0,00	0,00	148,57
5. Avila	46,79	3,42	0,00	13,05	- 8,79	0,00	0,00	54,47
6. Badajoz	187,71	5,90	0,00	32,17	- 19,80	0,00	0,00	205,98
7. Illes Balears	558,59	34,99	0,07	84,61	33,59	0,00	0,00	711,85
8. Barcelona	6.596,31	460,93	90,50	371,19	- 121,67	0,00	0,00	7.397,26
9. Burgos	195,18	11,49	0,00	26,01	- 22,92	0,00	0,00	209,75
10. Cáceres	110,10	7,01	0,00	19,70	- 16,23	0,00	0,00	120,57
11. Cádiz	221,58	3,79	0,00	35,42	- 88,01	0,00	0,00	172,77
12. Castellón	281,36	13,02	0,01	39,07	- 9,79	0,00	0,00	323,66
13. Ciudad Real	135,63	2,43	0,00	24,20	- 24,46	0,00	0,00	137,80
14. Córdoba	179,81	13,35	0,00	37,28	- 28,16	0,00	0,00	202,28
15. A Coruña	757,10	53,59	0,00	73,67	- 24,84	0,00	0,00	859,53
16. Cuenca	71,03	11,29	0,00	12,76	- 7,44	0,00	0,00	87,63
17. Girona	271,87	12,52	0,35	56,28	- 1,95	0,00	0,00	339,07
18. Granada	188,14	14,68	0,00	45,14	- 39,85	0,00	0,00	208,11
19. Guadalajara	66,21	2,35	0,00	11,02	- 14,47	0,00	0,00	65,12
20. Guipúzcoa	46,09	3,27	1,16	0,01	1,23	0,00	0,00	51,76
21. Huelva	107,10	2,98	0,00	20,34	- 24,46	0,00	0,00	105,96
22. Huesca	77,39	2,81	0,00	18,48	- 2,20	0,00	0,00	96,48
23. Jaén	100,01	5,10	0,00	36,06	- 7,57	0,00	0,00	133,60
24. León	221,64	14,67	0,00	30,79	- 30,24	0,00	0,00	236,85
25. Lleida	145,41	4,56	0,00	29,13	- 12,40	0,00	0,00	166,70
26. Logroño	152,21	7,39	0,00	26,88	1,11	0,00	0,00	187,59
27. Lugo	63,11	2,21	0,00	24,95	- 10,40	0,00	0,00	79,87
28. Madrid	9.504,93	1.034,15	407,83	265,63	- 32,77	0,00	0,00	11.179,76
29. Málaga	359,77	17,69	2,48	70,85	- 63,45	0,00	0,00	387,33
30. Murcia	368,83	16,81	0,00	54,80	- 33,00	0,00	0,00	407,44
31. Navarra	43,62	2,09	0,39	- 0,04	1,98	0,00	0,00	48,05
32. Ourense	69,57	3,39	0,00	19,76	- 7,28	0,00	0,00	85,44
33. Oviedo	602,00	35,83	0,00	52,14	- 59,08	0,00	0,00	630,89
34. Palencia	62,75	0,80	0,00	11,74	- 7,26	0,00	0,00	68,03
35. Palmas (Las)	585,63	16,53	0,01	58,94	- 10,34	0,00	0,00	650,76
36. Pontevedra	114,58	5,22	0,00	33,92	- 10,83	0,00	0,00	142,90
37. Salamanca	147,80	13,82	0,00	23,54	- 4,35	0,00	0,00	180,81
38. Sta. C. Tenerife	303,01	15,16	0,00	51,28	- 26,73	0,00	0,00	342,72
39. Santander	521,48	230,07	10,23	39,81	- 21,36	0,00	0,00	780,23
40. Segovia	59,38	4,55	0,00	12,41	- 7,40	0,00	0,00	68,94
41. Sevilla	1.389,16	57,98	0,01	76,39	- 98,41	0,00	0,00	1.425,12
42. Soria	39,34	1,77	0,00	7,46	- 3,52	0,00	0,00	45,05
43. Tarragona	251,65	10,54	0,14	47,88	- 26,90	0,00	0,00	283,32
44. Teruel	49,19	1,48	0,00	11,08	- 6,64	0,00	0,00	55,11
45. Toledo	194,39	4,89	0,00	30,12	- 31,55	0,00	0,00	197,84
46. Valencia	1.583,61	85,37	11,17	148,52	- 71,11	0,00	0,00	1.757,56
47. Valladolid	374,93	10,67	0,00	29,99	- 33,05	0,00	0,00	382,54
48. Vizcaya	362,56	207,44	2,22	0,05	2,15	0,00	0,00	574,42
49. Zamora	50,86	1,45	0,00	12,26	- 7,58	0,00	0,00	56,98
50. Zaragoza	702,72	54,80	10,82	63,78	- 41,51	0,00	0,00	790,61
51. Cartagena	58,75	0,82	0,00	11,18	- 18,94	0,00	0,00	51,81
52. Gijón	110,36	3,68	0,00	18,48	- 13,46	0,00	0,00	119,06
53. Jerez Frontera	44,28	1,36	0,01	9,99	- 13,13	0,00	0,00	42,52
54. Vigo	216,90	11,44	0,00	18,54	- 11,40	0,00	0,00	235,48
55. Ceuta	22,86	1,38	0,00	2,21	- 10,17	0,00	0,00	16,27
56. Melilla	18,04	1,02	0,00	2,98	- 7,57	0,00	0,00	14,47
57. D.G. Tesoro y P.F.	1.147,40	374,59	0,00	0,00	0,49	- 4.752,21	- 125,44	- 3.355,17
Total	30.868,17	2.973,12	541,92	2.404,39	- 1.202,28	- 4.752,21	- 125,44	30.707,67

(En millones de pesetas)

Oficinas	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. Activ. empr.,prof y artis.	Cuota diferenc. neta y otros	Partic. CC.AA	Asig. Trib. A Iglesia Católica	Total
1. Alava	5.946	20	8	3	27	0	0	6.004
2. Albacete	18.675	581	0	3.541	-2.795	0	0	20.002
3. Alicante	76.039	6.825	746	16.753	-3.556	0	0	96.807
4. Almería	20.381	1.321	0	4.743	-1.725	0	0	24.720
5. Avila	7.785	569	0	2.172	-1.463	0	0	9.063
6. Badajoz	31.233	982	0	5.352	-3.294	0	0	34.273
7. Illes Balears	92.941	5.822	12	14.078	5.589	0	0	118.442
8. Barcelona	1.097.534	76.693	15.058	61.760	-20.245	0	0	1.230.800
9. Burgos	32.475	1.911	0	4.328	-3.814	0	0	34.900
10. Cáceres	18.319	1.166	0	3.277	-2.701	0	0	20.061
11. Cádiz	36.867	631	0	5.893	-14.644	0	0	28.747
12. Castellón	46.815	2.166	1	6.500	-1.629	0	0	53.853
13. Ciudad Real	22.567	404	0	4.027	-4.070	0	0	22.928
14. Córdoba	29.918	2.222	0	6.203	-4.686	0	0	33.657
15. A Coruña	125.971	8.917	0	12.258	-4.133	0	0	143.013
16. Cuenca	11.818	1.878	0	2.123	-1.238	0	0	14.581
17. Girona	45.235	2.083	58	9.365	-325	0	0	56.416
18. Granada	31.304	2.442	0	7.511	-6.630	0	0	34.627
19. Guadalajara	11.017	391	0	1.834	-2.407	0	0	10.835
20. Guipúzcoa	7.669	544	193	2	204	0	0	8.612
21. Huelva	17.820	496	0	3.385	-4.070	0	0	17.631
22. Huesca	12.876	468	0	3.075	-366	0	0	16.053
23. Jaén	16.641	849	0	6.000	-1.260	0	0	22.230
24. León	36.877	2.441	0	5.123	-5.032	0	0	39.409
25. Lleida	24.194	759	0	4.847	-2.064	0	0	27.736
26. Logroño	25.326	1.230	0	4.472	185	0	0	31.213
27. Lugo	10.501	367	0	4.152	-1.730	0	0	13.290
28. Madrid	1.581.487	172.068	67.857	44.197	-5.453	0	0	1.860.156
29. Málaga	59.861	2.943	413	11.788	-10.558	0	0	64.447
30. Murcia	61.368	2.797	0	9.118	-5.490	0	0	67.793
31. Navarra	7.258	348	65	-6	330	0	0	7.995
32. Ourense	11.575	564	0	3.288	-1.211	0	0	14.216
33. Oviedo	100.165	5.961	0	8.675	-9.830	0	0	104.971
34. Palencia	10.441	133	0	1.953	-1.208	0	0	11.319
35. Palmas (Las)	97.441	2.750	1	9.806	-1.720	0	0	108.278
36. Pontevedra	19.065	869	0	5.644	-1.802	0	0	23.776
37. Salamanca	24.592	2.300	0	3.917	-724	0	0	30.085
38. Sta. C. Tenerife	50.417	2.522	0	8.532	-4.448	0	0	57.023
39. Santander	86.767	38.280	1.702	6.624	-3.554	0	0	129.819
40. Segovia	9.880	757	0	2.065	-1.232	0	0	11.470
41. Sevilla	231.136	9.647	1	12.710	-16.374	0	0	237.120
42. Soria	6.546	294	0	1.241	-585	0	0	7.496
43. Tarragona	41.871	1.754	23	7.967	-4.475	0	0	47.140
44. Teruel	8.184	247	0	1.844	-1.105	0	0	9.170
45. Toledo	32.343	813	0	5.011	-5.250	0	0	32.917
46. Valencia	263.490	14.205	1.858	24.712	-11.832	0	0	292.433
47. Valladolid	62.383	1.776	0	4.990	-5.499	0	0	63.650
48. Vizcaya	60.325	34.515	369	8	358	0	0	95.575
49. Zamora	8.462	241	0	2.040	-1.262	0	0	9.481
50. Zaragoza	116.922	9.118	1.801	10.612	-6.906	0	0	131.547
51. Cartagena	9.776	136	0	1.861	-3.152	0	0	8.621
52. Cijón	18.362	612	0	3.075	-2.239	0	0	19.810
53. Jerez Frontera	7.367	227	2	1.662	-2.184	0	0	7.074
54. Vigo	36.089	1.904	0	3.084	-1.897	0	0	39.180
55. Ceuta	3.803	229	0	367	-1.692	0	0	2.707
56. Melilla	3.001	170	0	495	-1.259	0	0	2.407
57. D.G. Tesoro y P.F.	190.911	62.327	0	0	82	-790.702	-20.871	-558.253
Total	5.136.032	494.685	90.168	400.057	-200.043	-790.702	-20.871	5.109.326

Provisional

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1998. Declaraciones presentadas en 1999. Clasificación por tramos de base liquidable

Cuadro II.1.1
RENDIMIENTOS NETOS 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Trabajo		Capital inmobiliario urbano, propio		Capital Inmobiliario urbano y rústico arrendado		Capital mobiliario		
	(miles ptas.)	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €
< 0	18.227		53,59	36.313	- 35,24	3.330	- 5,53	16.941	1,09
1 - 400	293.880		487,18	236.164	- 38,11	19.992	24,78	220.816	126,09
401 - 600	336.205		1.011,74	204.589	- 50,35	26.288	49,80	139.016	108,07
601 - 800	639.109		2.653,25	415.869	- 84,59	39.324	87,90	266.913	162,48
801 - 1000	925.420		4.725,03	661.605	- 145,55	59.600	129,94	444.903	286,98
1001 - 1400	2.174.559		15.092,09	1.476.153	- 502,84	146.683	364,19	800.036	636,85
1401 - 1800	2.228.489		20.383,75	1.526.865	- 468,41	131.512	388,67	774.858	570,14
1801 - 2200	1.605.104		18.122,02	1.230.668	- 361,20	116.554	379,74	629.171	530,52
2201 - 2600	1.177.969		15.911,30	940.268	- 314,16	100.762	366,33	486.484	469,71
2601 - 3000	906.829		14.332,33	741.762	- 272,72	84.104	327,23	387.445	405,46
3001 - 3400	710.297		12.870,66	595.217	- 227,66	71.955	299,47	316.126	350,47
3401 - 3800	556.332		11.299,83	480.653	- 160,13	62.236	269,47	262.565	312,00
3801 - 4200	421.728		9.416,49	373.182	- 100,37	53.884	241,05	215.487	280,01
4201 - 4600	286.005		6.887,15	259.936	- 73,73	44.428	214,47	158.878	248,26
4601 - 5000	207.154		5.364,48	191.328	- 60,16	35.759	192,33	118.761	210,74
5001 - 5400	155.245		4.307,46	146.197	- 49,34	28.377	165,77	91.613	176,17
5401 - 5800	122.312		3.628,81	116.103	- 42,65	23.117	149,07	74.051	154,34
5801 - 6200	98.163		3.091,44	94.368	- 35,32	19.514	133,66	60.643	135,55
6201 - 6600	79.217		2.639,95	76.877	- 29,35	16.177	115,70	50.372	120,15
6601 - 7000	65.363		2.296,35	63.704	- 24,88	13.817	101,83	42.267	107,74
7001 - 7400	53.741		1.985,50	52.877	- 21,66	11.696	91,68	35.609	96,43
7401 - 7800	45.641		1.757,74	45.066	- 17,83	10.198	84,25	31.006	90,48
7801 - 8200	38.778		1.556,88	38.559	- 15,86	8.917	75,34	26.661	82,61
8201 - 8600	32.082		1.335,66	32.451	- 13,28	7.680	69,68	22.628	77,14
8601 - 9000	27.037		1.166,64	27.373	- 10,65	6.630	60,26	19.445	70,10
9001 - 9400	23.039		1.027,44	23.435	- 8,36	5.932	56,85	16.989	65,04
9401 - 9800	19.860		907,92	20.393	- 7,01	5.223	50,16	14.853	62,13
9801 - 11000	44.104		2.134,49	45.919	- 16,14	12.306	127,04	34.642	159,19
11001 - 12000	25.305		1.312,45	26.653	- 8,77	7.527	84,90	20.561	112,45
12001 - 13000	18.440		1.014,95	19.486	- 5,47	5.715	69,01	15.406	100,05
13001 - 14000	13.920		808,30	14.838	- 4,02	4.477	56,90	11.998	86,20
14001 - 15000	10.432		634,53	11.213	- 3,03	3.462	46,77	9.192	76,83
15001 - 20000	27.528		1.916,89	30.223	- 5,28	9.842	141,75	25.832	277,93
20001 - 25000	11.685		984,09	12.950	- 0,11	4.387	74,50	11.561	178,03
25001 - 30000	5.487		539,55	6.261	0,25	2.311	39,13	5.844	119,42
> 30000	10.758		1.736,01	13.608	7,18	5.137	107,95	13.589	749,69
Totales	13.415.444		175.393,91	10.289.126	- 3.206,78	1.208.853	5.232,06	5.873.162	7.796,55

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Trabajo		Capital inmobiliario urbano, propio		Capital Inmobiliario urbano y rústico arrendado		Capital mobiliario	
	(miles ptas.)	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes
< 0	18.227	8.916	36.313	- 5.863	3.330	- 919	16.941	182
1 - 400	293.880	81.059	236.164	- 6.341	19.992	4.124	220.816	20.980
401 - 600	336.205	168.340	204.589	- 8.377	26.288	8.286	139.016	17.982
601 - 800	639.109	441.463	415.869	- 14.075	39.324	14.625	266.913	27.034
801 - 1000	925.420	786.179	661.605	- 24.217	59.600	21.620	444.903	47.749
1001 - 1400	2.174.559	2.511.113	1.476.153	- 83.665	146.683	60.596	800.036	105.964
1401 - 1800	2.228.489	3.391.571	1.526.865	- 77.936	131.512	64.670	774.858	94.864
1801 - 2200	1.605.104	3.015.250	1.230.668	- 60.098	116.554	63.183	629.171	88.271
2201 - 2600	1.177.969	2.647.417	940.268	- 52.272	100.762	60.953	486.484	78.152
2601 - 3000	906.829	2.384.698	741.762	- 45.376	84.104	54.447	387.445	67.463
3001 - 3400	710.297	2.141.498	595.217	- 37.879	71.955	49.828	316.126	58.314
3401 - 3800	556.332	1.880.134	480.653	- 26.644	62.236	44.836	262.565	51.912
3801 - 4200	421.728	1.566.772	373.182	- 16.699	53.884	40.107	215.487	46.590
4201 - 4600	286.005	1.145.926	259.936	- 12.268	44.428	35.686	158.878	41.307
4601 - 5000	207.154	892.574	191.328	- 10.009	35.759	32.000	118.761	35.064
5001 - 5400	155.245	716.700	146.197	- 8.209	28.377	27.581	91.613	29.312
5401 - 5800	122.312	603.784	116.103	- 7.097	23.117	24.804	74.051	25.679
5801 - 6200	98.163	514.372	94.368	- 5.876	19.514	22.240	60.643	22.554
6201 - 6600	79.217	439.250	76.877	- 4.883	16.177	19.250	50.372	19.991
6601 - 7000	65.363	382.080	63.704	- 4.140	13.817	16.943	42.267	17.927
7001 - 7400	53.741	330.359	52.877	- 3.603	11.696	15.255	35.609	16.045
7401 - 7800	45.641	292.463	45.066	- 2.966	10.198	14.018	31.006	15.055
7801 - 8200	38.778	259.043	38.559	- 2.639	8.917	12.535	26.661	13.746
8201 - 8600	32.082	222.235	32.451	- 2.209	7.680	11.594	22.628	12.834
8601 - 9000	27.037	194.113	27.373	- 1.772	6.630	10.027	19.445	11.664
9001 - 9400	23.039	170.951	23.435	- 1.391	5.932	9.460	16.989	10.822
9401 - 9800	19.860	151.065	20.393	- 1.167	5.223	8.346	14.853	10.338
9801 - 11000	44.104	355.149	45.919	- 2.686	12.306	21.138	34.642	26.488
11001 - 12000	25.305	218.373	26.653	- 1.460	7.527	14.126	20.561	18.710
12001 - 13000	18.440	168.874	19.486	- 910	5.715	11.483	15.406	16.646
13001 - 14000	13.920	134.490	14.838	- 669	4.477	9.468	11.998	14.343
14001 - 15000	10.432	105.577	11.213	- 504	3.462	7.782	9.192	12.783
15001 - 20000	27.528	318.943	30.223	- 878	9.842	23.586	25.832	46.243
20001 - 25000	11.685	163.738	12.950	- 18	4.387	12.395	11.561	29.621
25001 - 30000	5.487	89.773	6.261	42	2.311	6.510	5.844	19.870
> 30000	10.758	288.847	13.608	1.195	5.137	17.961	13.589	124.739
Totales	13.415.444	29.183.091	10.289.126	- 533.563	1.208.853	870.541	5.873.162	1.297.236

Cuadro II.1.1(Continuación)
RENDIMIENTOS NETOS 1998
(Millones de €)

Tamaño de base liquidable (reg+ ireg)	Profesionales, estimación directa		Profesionales, estimación directa simplificada		Empresarios, estimación directa		Empresarios, estimación directa simplificada		Empresarios, estimación módulos		Agricultores, estimación módulos	
	(miles ptas)	Declarantes	Mil de €	Declarantes	Mil de €	Declarantes	Mil de €	Declarantes	Mil de €	Declarantes	Mil de €	Declarantes
< 0	3.362	- 10,63	8.121	- 38,08	10.076	- 151,96	38.274	- 270,82	2.159	- 0,91	3.132	- 2,39
1 - 400	5.780	6,59	17.625	19,47	10.163	9,18	50.864	48,93	11.571	23,09	77.059	80,29
401 - 600	3.228	7,27	11.543	26,78	6.045	8,33	34.818	78,38	12.661	40,38	56.971	108,60
601 - 800	3.556	10,39	13.220	41,20	6.567	18,68	40.498	128,14	20.133	85,37	79.462	159,39
801 - 1000	4.029	14,33	15.793	59,38	7.386	27,18	45.141	179,14	32.289	171,40	118.301	209,03
1001 - 1400	8.819	38,92	33.492	154,08	14.574	68,42	88.755	453,62	133.782	933,88	204.647	459,37
1401 - 1800	8.643	48,01	33.037	187,91	12.154	71,34	72.823	475,01	158.727	1.393,05	142.550	440,81
1801 - 2200	8.224	53,64	30.591	208,27	9.864	68,32	56.018	438,24	126.672	1.311,39	101.861	373,92
2201 - 2600	7.786	59,56	28.066	219,43	7.979	63,98	42.805	388,34	80.746	943,77	69.861	306,62
2601 - 3000	7.239	59,56	25.164	219,18	6.251	55,84	32.031	330,94	51.515	670,39	47.873	232,05
3001 - 3400	6.976	60,71	22.993	218,16	5.233	53,44	23.795	275,13	33.362	469,11	33.744	179,61
3401 - 3800	6.434	62,82	20.459	209,20	4.300	48,53	18.336	234,37	21.951	332,59	25.094	134,52
3801 - 4200	5.786	59,97	18.301	202,30	3.629	44,60	14.364	200,70	15.170	244,23	19.267	106,87
4201 - 4600	5.398	63,08	16.191	195,59	3.067	42,77	11.200	171,05	10.517	179,89	13.971	81,41
4601 - 5000	4.804	60,43	14.361	186,28	2.640	41,31	8.740	148,24	7.443	131,98	10.027	63,33
5001 - 5400	4.397	62,27	12.453	175,63	2.225	38,14	7.172	132,92	5.349	100,33	7.461	50,64
5401 - 5800	4.007	57,96	10.833	163,59	2.033	37,25	5.827	114,22	3.981	76,99	5.473	40,21
5801 - 6200	3.420	55,05	9.951	162,16	1.732	33,72	4.866	103,16	3.042	59,81	4.266	32,37
6201 - 6600	3.148	54,42	8.804	151,41	1.577	34,13	4.134	93,46	2.297	46,25	3.350	26,68
6601 - 7000	2.916	53,40	7.772	140,56	1.364	31,35	3.431	82,81	1.663	35,02	2.736	21,79
7001 - 7400	2.532	49,53	6.911	131,20	1.266	30,85	2.930	72,95	1.260	25,60	2.203	18,24
7401 - 7800	2.370	48,68	6.294	124,71	1.089	27,77	2.527	68,93	1.070	21,84	1.957	17,81
7801 - 8200	2.188	45,88	5.708	121,54	1.074	29,94	2.226	62,86	927	19,50	1.654	14,77
8201 - 8600	1.865	42,77	5.059	113,65	982	28,80	2.011	60,22	707	14,97	1.302	10,85
8601 - 9000	1.688	42,57	4.401	105,18	841	25,95	1.674	53,84	557	11,50	1.090	10,43
9001 - 9400	1.444	35,89	3.891	98,90	791	25,89	1.481	48,12	458	8,64	935	9,44
9401 - 9800	1.326	35,44	3.376	89,25	734	27,01	1.348	45,95	383	7,56	799	7,80
9801 - 11000	3.183	94,85	7.953	234,52	1.897	71,81	3.144	116,12	822	17,25	1.786	18,90
11001 - 12000	1.878	63,86	4.657	155,07	1.234	52,19	1.923	78,88	445	9,24	971	10,27
12001 - 13000	1.432	52,14	3.215	113,86	931	42,51	1.481	66,05	331	6,61	790	9,39
13001 - 14000	1.081	44,77	2.472	97,39	793	39,68	1.163	53,69	237	4,84	626	7,14
14001 - 15000	843	37,53	1.881	84,03	645	35,28	844	43,00	186	3,84	410	4,72
15001 - 20000	2.253	119,91	4.845	258,59	2.349	161,89	2.410	139,79	481	9,99	1.241	14,96
20001 - 25000	989	69,75	1.990	141,14	1.337	127,75	840	55,53	183	4,17	508	6,13
25001 - 30000	555	47,39	1.058	98,09	815	96,62	342	18,53	74	2,31	237	2,19
> 30000	2.523	868,17	2.296	352,77	1.659	279,12	663	45,80	133	4,38	468	5,99
Totales	136.102	2.576,85	424.777	5.222,39	137.306	1.747,62	630.889	4.836,26	743.284	7.420,21	1.044.083	3.273,14

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + íreg)	Profesionales, estimación directa		Profesionales, estimación directa simplificada		Empresarios, estimación directa		Empresarios, estimación directa simplificada		Empresarios, estimación módulos		Agricultores, estimación módulos	
	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.
< 0	3.362	- 1.769	8.121	- 6.335	10.076	- 25.284	38.274	- 45.061	2.159	- 152	3.132	- 398
1 - 400	5.780	1.097	17.625	3.239	10.163	1.527	50.864	8.141	11.571	3.842	77.059	13.359
401 - 600	3.228	1.209	11.543	4.456	6.045	1.386	34.818	13.041	12.661	6.718	56.971	18.069
601 - 800	3.556	1.728	13.220	6.854	6.567	3.109	40.498	21.321	20.133	14.204	79.462	26.521
801 - 1000	4.029	2.384	15.793	9.880	7.386	4.522	45.141	29.807	32.289	28.519	118.301	34.780
1001 - 1400	8.819	6.476	33.492	25.637	14.574	11.384	88.755	75.475	133.782	155.384	204.647	76.432
1401 - 1800	8.643	7.988	33.037	31.266	12.154	11.871	72.823	79.036	158.727	231.784	142.550	73.345
1801 - 2200	8.224	8.924	30.591	34.654	9.864	11.368	56.018	72.918	126.672	218.197	101.861	62.214
2201 - 2600	7.786	9.911	28.066	36.509	7.979	10.646	42.805	64.614	80.746	157.030	69.861	51.017
2601 - 3000	7.239	9.909	25.164	36.468	6.251	9.291	32.031	50.064	51.515	111.543	47.873	38.610
3001 - 3400	6.976	10.102	22.993	36.298	5.233	8.891	23.795	45.778	33.362	78.054	33.744	29.885
3401 - 3800	6.434	10.453	20.459	34.807	4.300	8.075	18.336	38.996	21.951	55.338	25.094	22.382
3801 - 4200	5.786	9.978	18.301	33.660	3.629	7.421	14.354	33.394	15.170	40.636	19.267	17.615
4201 - 4600	5.398	10.496	16.191	32.544	3.067	7.116	11.200	28.460	10.517	29.932	13.971	13.545
4601 - 5000	4.804	10.055	14.361	30.995	2.640	6.873	8.740	24.664	7.443	21.959	10.027	10.538
5001 - 5400	4.397	10.361	12.453	29.222	2.225	6.347	7.172	22.116	5.349	16.694	7.461	8.425
5401 - 5800	4.007	9.644	10.833	27.220	2.033	6.198	5.827	19.004	3.981	12.810	5.473	6.691
5801 - 6200	3.420	9.160	9.951	26.981	1.732	5.611	4.866	17.165	3.042	9.951	4.266	5.386
6201 - 6600	3.148	9.055	8.804	25.192	1.577	5.679	4.134	15.551	2.297	7.696	3.350	4.439
6601 - 7000	2.916	8.884	7.772	23.387	1.364	5.217	3.431	13.779	1.663	5.827	2.736	3.625
7001 - 7400	2.532	8.240	6.911	21.830	1.266	5.134	2.930	12.138	1.260	4.259	2.203	3.035
7401 - 7800	2.370	8.100	6.294	20.750	1.099	4.621	2.527	11.469	1.070	3.633	1.957	2.964
7801 - 8200	2.188	7.633	5.708	20.222	1.074	4.982	2.226	10.460	927	3.245	1.654	2.457
8201 - 8600	1.865	7.117	5.059	18.910	982	4.792	2.011	10.020	707	2.491	1.302	1.806
8601 - 9000	1.688	7.083	4.401	17.501	841	4.318	1.674	8.958	557	1.913	1.090	1.736
9001 - 9400	1.444	5.971	3.891	16.456	791	4.307	1.481	8.007	458	1.437	935	1.570
9401 - 9800	1.326	5.896	3.376	14.850	734	4.494	1.348	7.646	383	1.258	799	1.297
9801 - 11000	3.183	15.781	7.953	39.021	1.897	11.948	3.144	19.320	822	2.871	1.786	3.145
11001 - 12000	1.878	10.625	4.657	25.802	1.234	8.683	1.923	13.125	445	1.537	971	1.708
12001 - 13000	1.432	8.675	3.215	18.944	931	7.073	1.481	10.990	331	1.099	790	1.562
13001 - 14000	1.081	7.449	2.472	16.205	793	6.602	1.163	8.934	237	805	626	1.188
14001 - 15000	843	6.244	1.881	13.982	645	5.869	844	7.154	186	639	410	785
15001 - 20000	2.253	19.951	4.845	43.026	2.349	26.937	2.410	23.260	481	1.662	1.241	2.489
20001 - 25000	989	11.605	1.990	23.483	1.337	21.255	840	9.239	183	693	508	1.019
25001 - 30000	555	7.886	1.058	16.321	815	16.076	342	3.084	74	385	237	364
> 30000	2.523	144.451	2.296	58.696	1.659	46.441	663	7.621	133	729	468	996
Totales	136.102	428.752	424.777	868.932	137.306	290.779	630.889	804.685	743.284	1.234.620	1.044.083	544.604

Cuadro II.1.2.
BASE IMPONIBLE REGULAR 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base imponible regular			Base imponible regular declarada				
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	74.319	0,48%	0,48%		- 457,85	- 0,21%	- 0,21%	- 6.160,63
1 - 400	594.905	3,87%	4,35%		805,12	0,38%	0,16%	1.353,36
401 - 600	465.271	3,02%	7,37%		1.408,23	0,66%	0,82%	3.026,68
601 - 800	770.512	5,01%	12,38%		3.292,82	1,54%	2,37%	4.273,55
801 - 1000	1.057.228	6,87%	19,25%		5.704,28	2,67%	5,04%	5.395,51
1001 - 1400	2.453.058	15,94%	35,20%		17.826,63	8,36%	13,40%	7.267,10
1401 - 1800	2.478.480	16,11%	51,31%		23.642,83	11,09%	24,49%	9.539,25
1801 - 2200	1.788.815	11,63%	62,93%		21.288,75	9,98%	34,47%	11.901,04
2201 - 2600	1.299.797	8,45%	71,38%		18.573,47	8,71%	43,18%	14.289,52
2601 - 3000	990.719	6,44%	77,82%		16.508,54	7,74%	50,92%	16.663,19
3001 - 3400	769.898	5,00%	82,83%		14.685,48	6,89%	57,80%	19.074,58
3401 - 3800	599.618	3,90%	86,72%		12.868,80	6,03%	63,84%	21.461,66
3801 - 4200	454.239	2,95%	89,68%		10.807,32	5,07%	68,90%	23.792,13
4201 - 4600	311.206	2,02%	91,70%		8.111,29	3,80%	72,71%	26.064,04
4601 - 5000	226.873	1,47%	93,17%		6.430,82	3,02%	75,72%	28.345,45
5001 - 5400	171.230	1,11%	94,29%		5.242,33	2,46%	78,18%	30.615,71
5401 - 5800	135.368	0,88%	95,17%		4.453,06	2,09%	80,27%	32.895,97
5801 - 6200	109.112	0,71%	95,88%		3.840,12	1,80%	82,07%	35.194,33
6201 - 6600	88.454	0,57%	96,45%		3.312,07	1,55%	83,62%	37.443,95
6601 - 7000	73.029	0,47%	96,93%		2.901,47	1,36%	84,98%	39.730,33
7001 - 7400	60.211	0,39%	97,32%		2.530,47	1,19%	86,17%	42.026,74
7401 - 7800	51.356	0,33%	97,65%		2.273,31	1,07%	87,23%	44.265,78
7801 - 8200	43.747	0,28%	97,93%		2.037,21	0,96%	88,19%	46.567,90
8201 - 8600	36.532	0,24%	98,17%		1.781,43	0,84%	89,02%	48.763,46
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%		1.573,04	0,74%	89,76%	51.021,24
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%		1.400,92	0,66%	90,42%	53.202,14
9401 - 9800	22.800	0,15%	98,69%		1.259,81	0,59%	91,01%	55.254,84
9801 - 11000	51.191	0,33%	99,02%		3.042,81	1,43%	92,44%	59.440,25
11001 - 12000	29.576	0,19%	99,22%		1.928,86	0,90%	93,34%	65.217,23
12001 - 13000	21.595	0,14%	99,36%		1.521,52	0,71%	94,05%	70.457,27
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%		1.237,24	0,58%	94,63%	75.400,26
14001 - 15000	12.415	0,08%	99,54%		998,31	0,47%	95,10%	80.411,78
15001 - 20000	33.457	0,22%	99,76%		3.158,82	1,48%	96,58%	94.414,42
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%		1.721,40	0,81%	97,39%	119.708,10
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%		1.017,24	0,48%	97,87%	144.988,73
> 30000	15.223	0,10%	100,00%		4.548,11	2,13%	100,00%	298.765,58
Totales	15.385.202	100,00%			213.276,09	100,00%		13.862,42

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base imponible regular			Base imponible regular declarada			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	74.319	0,48%	0,48%	- 76.180	- 0,21%	- 0,21%	- 1.025.042
1 - 400	594.905	3,87%	4,35%	133.961	0,38%	0,16%	225.180
401 - 600	465.271	3,02%	7,37%	234.309	0,66%	0,82%	503.597
601 - 800	770.512	5,01%	12,38%	547.880	1,54%	2,37%	711.060
801 - 1000	1.057.228	6,87%	19,25%	949.113	2,67%	5,04%	897.737
1001 - 1400	2.453.058	15,94%	35,20%	2.966.101	8,36%	13,40%	1.209.144
1401 - 1800	2.478.480	16,11%	51,31%	3.933.837	11,09%	24,49%	1.587.197
1801 - 2200	1.788.815	11,63%	62,93%	3.542.151	9,98%	34,47%	1.980.166
2201 - 2600	1.299.797	8,45%	71,38%	3.090.366	8,71%	43,18%	2.377.576
2601 - 3000	990.719	6,44%	77,82%	2.746.790	7,74%	50,92%	2.772.522
3001 - 3400	769.898	5,00%	82,83%	2.443.458	6,89%	57,80%	3.173.743
3401 - 3800	599.618	3,90%	86,72%	2.141.188	6,03%	63,84%	3.570.921
3801 - 4200	454.239	2,95%	89,68%	1.798.186	5,07%	68,90%	3.958.678
4201 - 4600	311.206	2,02%	91,70%	1.349.605	3,80%	72,71%	4.336.692
4601 - 5000	226.873	1,47%	93,17%	1.069.998	3,02%	75,72%	4.716.285
5001 - 5400	171.230	1,11%	94,29%	872.250	2,46%	78,18%	5.094.026
5401 - 5800	135.368	0,88%	95,17%	740.927	2,09%	80,27%	5.473.429
5801 - 6200	109.112	0,71%	95,88%	638.943	1,80%	82,07%	5.855.844
6201 - 6600	88.454	0,57%	96,45%	551.082	1,55%	83,62%	6.230.149
6601 - 7000	73.029	0,47%	96,93%	482.763	1,36%	84,98%	6.610.571
7001 - 7400	60.211	0,39%	97,32%	421.035	1,19%	86,17%	6.992.662
7401 - 7800	51.356	0,33%	97,65%	378.248	1,07%	87,23%	7.365.206
7801 - 8200	43.747	0,28%	97,93%	338.963	0,96%	88,19%	7.748.247
8201 - 8600	36.532	0,24%	98,17%	296.404	0,84%	89,02%	8.113.557
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%	261.731	0,74%	89,76%	8.489.219
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%	233.093	0,66%	90,42%	8.852.092
9401 - 9800	22.800	0,15%	98,69%	209.615	0,59%	91,01%	9.193.632
9801 - 11000	51.191	0,33%	99,02%	506.280	1,43%	92,44%	9.890.026
11001 - 12000	29.576	0,19%	99,22%	320.936	0,90%	93,34%	10.851.234
12001 - 13000	21.595	0,14%	99,36%	253.160	0,71%	94,05%	11.723.104
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%	205.860	0,58%	94,63%	12.545.548
14001 - 15000	12.415	0,08%	99,54%	166.105	0,47%	95,10%	13.379.394
15001 - 20000	33.457	0,22%	99,76%	525.584	1,48%	96,58%	15.709.238
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%	286.417	0,81%	97,39%	19.917.751
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	169.255	0,48%	97,87%	24.124.094
> 30000	15.223	0,10%	100,00%	756.742	2,13%	100,00%	49.710.410
Totales	15.385.202	100,00%		35.486.155	100,00%		2.306.512

Cuadro II.1.3
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de aportaciones a planes de pensiones			Aportaciones a planes de pensiones			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado
< 0	2.188	0,10%	0,10%	1,57	0,05%	0,05%	717,77
1 - 400	18.003	0,84%	0,95%	8,85	0,30%	0,36%	491,55
401 - 600	18.733	0,88%	1,83%	7,45	0,26%	0,61%	397,92
601 - 800	31.007	1,45%	3,28%	14,79	0,51%	1,12%	476,83
801 - 1000	48.484	2,27%	5,56%	26,20	0,90%	2,02%	540,43
1001 - 1400	162.635	7,63%	13,19%	99,98	3,43%	5,44%	614,77
1401 - 1800	212.488	9,97%	23,16%	145,85	5,00%	10,44%	686,39
1801 - 2200	204.390	9,59%	32,75%	154,81	5,31%	15,75%	757,42
2201 - 2600	187.599	8,80%	41,55%	158,36	5,43%	21,18%	844,15
2601 - 3000	174.173	8,17%	49,72%	165,59	5,68%	26,86%	950,71
3001 - 3400	163.546	7,67%	57,39%	181,87	6,23%	33,09%	1.112,05
3401 - 3800	149.210	7,00%	64,39%	192,67	6,60%	39,69%	1.291,25
3801 - 4200	125.036	5,87%	70,26%	177,37	6,08%	45,77%	1.418,54
4201 - 4600	97.496	4,57%	74,83%	153,70	5,27%	51,04%	1.576,45
4601 - 5000	77.442	3,63%	78,47%	133,01	4,56%	55,60%	1.717,56
5001 - 5400	62.242	2,92%	81,39%	115,48	3,96%	59,56%	1.855,37
5401 - 5800	51.886	2,43%	83,82%	102,56	3,52%	63,08%	1.976,68
5801 - 6200	43.522	2,04%	85,86%	91,70	3,14%	66,22%	2.106,96
6201 - 6600	36.428	1,71%	87,57%	81,70	2,80%	69,02%	2.242,84
6601 - 7000	30.821	1,45%	89,02%	73,51	2,52%	71,54%	2.384,99
7001 - 7400	26.389	1,24%	90,26%	66,65	2,28%	73,82%	2.525,81
7401 - 7800	22.771	1,07%	91,33%	61,24	2,10%	75,92%	2.689,26
7801 - 8200	20.136	0,94%	92,27%	56,37	1,93%	77,86%	2.799,32
8201 - 8600	16.887	0,79%	93,06%	49,42	1,69%	79,55%	2.926,76
8601 - 9000	14.580	0,68%	93,75%	45,00	1,54%	81,09%	3.086,44
9001 - 9400	12.717	0,60%	94,34%	41,13	1,41%	82,50%	3.234,24
9401 - 9800	11.209	0,53%	94,87%	37,83	1,30%	83,80%	3.375,02
9801 - 11000	26.003	1,22%	96,09%	92,48	3,17%	86,97%	3.556,65
11001 - 12000	15.561	0,73%	96,82%	59,60	2,04%	89,01%	3.830,30
12001 - 13000	11.575	0,54%	97,36%	47,36	1,62%	90,64%	4.091,89
13001 - 14000	9.007	0,42%	97,79%	38,43	1,32%	91,95%	4.266,59
14001 - 15000	6.890	0,32%	98,11%	30,26	1,04%	92,99%	4.391,35
15001 - 20000	19.217	0,90%	99,01%	91,18	3,13%	96,12%	4.744,82
20001 - 25000	8.463	0,40%	99,41%	43,14	1,48%	97,59%	5.096,97
25001 - 30000	4.065	0,19%	99,60%	21,67	0,74%	98,34%	5.330,28
> 30000	8.569	0,40%	100,00%	48,50	1,66%	100,00%	5.660,08
Totales	2.131.368	100,00%		2.917,29	100,00%		1.368,74

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de aportaciones a planes de pensiones			Aportaciones a planes de pensiones			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	2.188	0,10%	0,10%	261	0,05%	0,05%	119.428
1 - 400	18.003	0,84%	0,95%	1.472	0,30%	0,36%	81.786
401 - 600	18.733	0,88%	1,83%	1.240	0,26%	0,61%	66.208
601 - 800	31.007	1,45%	3,28%	2.460	0,51%	1,12%	79.338
801 - 1000	48.484	2,27%	5,56%	4.360	0,90%	2,02%	89.919
1001 - 1400	162.635	7,63%	13,19%	16.636	3,43%	5,44%	102.290
1401 - 1800	212.488	9,97%	23,16%	24.267	5,00%	10,44%	114.205
1801 - 2200	204.390	9,59%	32,75%	25.758	5,31%	15,75%	126.023
2201 - 2600	187.599	8,80%	41,55%	26.349	5,43%	21,18%	140.455
2601 - 3000	174.173	8,17%	49,72%	27.552	5,68%	26,86%	158.185
3001 - 3400	163.546	7,67%	57,39%	30.261	6,23%	33,09%	185.030
3401 - 3800	149.210	7,00%	64,39%	32.057	6,60%	39,69%	214.846
3801 - 4200	125.036	5,87%	70,26%	29.512	6,08%	45,77%	236.025
4201 - 4600	97.496	4,57%	74,83%	25.573	5,27%	51,04%	262.300
4601 - 5000	77.442	3,63%	78,47%	22.131	4,56%	55,60%	285.778
5001 - 5400	62.242	2,92%	81,39%	19.215	3,96%	59,56%	308.708
5401 - 5800	51.886	2,43%	83,82%	17.065	3,52%	63,08%	328.892
5801 - 6200	43.522	2,04%	85,86%	15.257	3,14%	66,22%	350.568
6201 - 6600	36.428	1,71%	87,57%	13.594	2,80%	69,02%	373.178
6601 - 7000	30.821	1,45%	89,02%	12.231	2,52%	71,54%	396.828
7001 - 7400	26.389	1,24%	90,26%	11.090	2,28%	73,82%	420.259
7401 - 7800	22.771	1,07%	91,33%	10.189	2,10%	75,92%	447.455
7801 - 8200	20.136	0,94%	92,27%	9.379	1,93%	77,86%	465.768
8201 - 8600	16.887	0,79%	93,06%	8.223	1,69%	79,55%	486.971
8601 - 9000	14.580	0,68%	93,75%	7.487	1,54%	81,09%	513.540
9001 - 9400	12.717	0,60%	94,34%	6.843	1,41%	82,50%	538.133
9401 - 9800	11.209	0,53%	94,87%	6.294	1,30%	83,80%	561.556
9801 - 11000	26.003	1,22%	96,09%	15.388	3,17%	86,97%	591.777
11001 - 12000	15.561	0,73%	96,82%	9.917	2,04%	89,01%	637.309
12001 - 13000	11.575	0,54%	97,36%	7.881	1,62%	90,64%	680.833
13001 - 14000	9.007	0,42%	97,79%	6.394	1,32%	91,95%	709.902
14001 - 15000	6.890	0,32%	98,11%	5.034	1,04%	92,99%	730.659
15001 - 20000	19.217	0,90%	99,01%	15.171	3,13%	96,12%	789.471
20001 - 25000	8.463	0,40%	99,41%	7.177	1,48%	97,59%	848.065
25001 - 30000	4.065	0,19%	99,60%	3.605	0,74%	98,34%	886.884
> 30000	8.569	0,40%	100,00%	8.070	1,66%	100,00%	941.757
Totales	2.131.368	100,00%		485.396	100,00%		227.739

Cuadro II.1.4
PENSIONES COMPENSATORIAS AL CONYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS
1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	664	1,17%	1,17%	4,59	2,01%	2,01%	6.912,24
1 - 400	1.300	2,29%	3,46%	9,54	4,17%	6,18%	7.339,95
401 - 600	805	1,42%	4,87%	2,43	1,06%	7,24%	3.019,93
601 - 800	1.467	2,58%	7,45%	4,30	1,88%	9,12%	2.928,65
801 - 1000	2.204	3,88%	11,33%	6,20	2,71%	11,83%	2.812,32
1001 - 1400	6.254	11,00%	22,34%	16,46	7,20%	19,03%	2.631,36
1401 - 1800	6.231	10,96%	33,30%	16,98	7,43%	26,45%	2.725,40
1801 - 2200	5.547	9,76%	43,06%	16,26	7,11%	33,56%	2.932,09
2201 - 2600	5.014	8,82%	51,88%	15,48	6,77%	40,33%	3.088,19
2601 - 3000	4.277	7,53%	59,41%	14,18	6,20%	46,53%	3.315,79
3001 - 3400	3.537	6,22%	65,63%	11,76	5,14%	51,68%	3.324,93
3401 - 3800	2.897	5,10%	70,73%	10,41	4,55%	56,23%	3.593,93
3801 - 4200	2.126	3,74%	74,47%	8,15	3,57%	59,79%	3.835,26
4201 - 4600	1.775	3,12%	77,59%	7,27	3,18%	62,97%	4.097,08
4601 - 5000	1.404	2,47%	80,06%	6,11	2,67%	65,64%	4.349,19
5001 - 5400	1.245	2,19%	82,25%	5,49	2,40%	68,04%	4.407,19
5401 - 5800	1.040	1,83%	84,08%	4,99	2,18%	70,22%	4.799,31
5801 - 6200	893	1,57%	85,65%	4,30	1,88%	72,10%	4.815,10
6201 - 6600	797	1,40%	87,06%	4,24	1,85%	73,96%	5.318,66
6601 - 7000	692	1,22%	88,27%	3,66	1,60%	75,56%	5.284,49
7001 - 7400	635	1,12%	89,39%	3,56	1,56%	77,11%	5.600,90
7401 - 7800	532	0,94%	90,33%	3,13	1,37%	78,48%	5.887,19
7801 - 8200	492	0,87%	91,19%	3,18	1,39%	79,87%	6.464,32
8201 - 8600	421	0,74%	91,93%	2,70	1,18%	81,05%	6.402,95
8601 - 9000	394	0,69%	92,63%	2,65	1,16%	82,21%	6.726,17
9001 - 9400	335	0,59%	93,22%	2,32	1,01%	83,22%	6.912,48
9401 - 9800	284	0,50%	93,72%	2,09	0,92%	84,14%	7.376,65
9801 - 11000	705	1,24%	94,96%	5,18	2,26%	86,40%	7.340,71
11001 - 12000	436	0,77%	95,72%	3,40	1,49%	87,89%	7.795,06
12001 - 13000	325	0,57%	96,29%	3,00	1,31%	89,20%	9.225,38
13001 - 14000	277	0,49%	96,78%	2,31	1,01%	90,21%	8.339,14
14001 - 15000	209	0,37%	97,15%	1,92	0,84%	91,05%	9.187,63
15001 - 20000	681	1,20%	98,35%	7,48	3,27%	94,32%	10.983,36
20001 - 25000	367	0,65%	98,99%	4,69	2,05%	96,37%	12.775,05
25001 - 30000	169	0,30%	99,29%	2,06	0,90%	97,27%	12.189,72
> 30000	403	0,71%	100,00%	6,25	2,73%	100,00%	15.501,24
Totales	56.834	100,00%		228,71	100,00%		4.024,12

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	664	1,17%	1,17%	764	2,01%	2,01%	1.150.101
1 - 400	1.300	2,29%	3,46%	1.588	4,17%	6,18%	1.221.265
401 - 600	805	1,42%	4,87%	404	1,06%	7,24%	502.474
601 - 800	1.467	2,58%	7,45%	715	1,88%	9,12%	487.286
801 - 1000	2.204	3,88%	11,33%	1.031	2,71%	11,83%	467.931
1001 - 1400	6.254	11,00%	22,34%	2.738	7,20%	19,03%	437.822
1401 - 1800	6.231	10,96%	33,30%	2.826	7,43%	26,45%	453.468
1801 - 2200	5.547	9,76%	43,06%	2.706	7,11%	33,56%	487.859
2201 - 2600	5.014	8,82%	51,88%	2.576	6,77%	40,33%	513.832
2601 - 3000	4.277	7,53%	59,41%	2.360	6,20%	46,53%	551.701
3001 - 3400	3.537	6,22%	65,63%	1.957	5,14%	51,68%	553.222
3401 - 3800	2.897	5,10%	70,73%	1.732	4,55%	56,23%	597.980
3801 - 4200	2.126	3,74%	74,47%	1.357	3,57%	59,79%	638.134
4201 - 4600	1.775	3,12%	77,59%	1.210	3,18%	62,97%	681.696
4601 - 5000	1.404	2,47%	80,06%	1.016	2,67%	65,64%	723.645
5001 - 5400	1.245	2,19%	82,25%	913	2,40%	68,04%	733.295
5401 - 5800	1.040	1,83%	84,08%	830	2,18%	70,22%	798.538
5801 - 6200	893	1,57%	85,65%	715	1,88%	72,10%	801.165
6201 - 6600	797	1,40%	87,06%	705	1,85%	73,96%	884.950
6601 - 7000	692	1,22%	88,27%	608	1,60%	75,56%	879.265
7001 - 7400	635	1,12%	89,39%	592	1,56%	77,11%	931.912
7401 - 7800	532	0,94%	90,33%	521	1,37%	78,48%	979.547
7801 - 8200	492	0,87%	91,19%	529	1,39%	79,87%	1.075.573
8201 - 8600	421	0,74%	91,93%	449	1,18%	81,05%	1.065.362
8601 - 9000	394	0,69%	92,63%	441	1,16%	82,21%	1.119.140
9001 - 9400	335	0,59%	93,22%	385	1,01%	83,22%	1.150.141
9401 - 9800	284	0,50%	93,72%	349	0,92%	84,14%	1.227.372
9801 - 11000	705	1,24%	94,96%	861	2,26%	86,40%	1.221.392
11001 - 12000	436	0,77%	95,72%	565	1,49%	87,89%	1.296.989
12001 - 13000	325	0,57%	96,29%	499	1,31%	89,20%	1.534.974
13001 - 14000	277	0,49%	96,78%	384	1,01%	90,21%	1.387.517
14001 - 15000	209	0,37%	97,15%	319	0,84%	91,05%	1.528.693
15001 - 20000	681	1,20%	98,35%	1.245	3,27%	94,32%	1.827.478
20001 - 25000	367	0,65%	98,99%	780	2,05%	96,37%	2.125.590
25001 - 30000	169	0,30%	99,29%	343	0,90%	97,27%	2.028.199
> 30000	403	0,71%	100,00%	1.039	2,73%	100,00%	2.579.189
Totales	56.834	100,00%		38.054	100,00%		669.558

Cuadro II.1.5
BASE LIQUIDABLE REGULAR 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de base liquidable regular			Base liquidable regular declarada			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	74.399	0,48%	0,48%	- 463,69	- 0,22%	- 0,22%	- 6.232,45
1 - 400	594.069	3,86%	4,35%	792,05	0,38%	0,16%	1.333,27
401 - 600	465.284	3,02%	7,37%	1.403,11	0,67%	0,82%	3.015,59
601 - 800	770.520	5,01%	12,38%	3.274,46	1,56%	2,38%	4.249,67
801 - 1000	1.057.245	6,87%	19,25%	5.672,87	2,70%	5,08%	5.365,71
1001 - 1400	2.453.091	15,95%	35,19%	17.712,75	8,43%	13,51%	7.220,59
1401 - 1800	2.478.507	16,11%	51,31%	23.483,26	11,17%	24,68%	9.474,76
1801 - 2200	1.788.832	11,63%	62,93%	21.121,83	10,05%	34,73%	11.807,61
2201 - 2600	1.299.811	8,45%	71,38%	18.402,96	8,75%	43,48%	14.158,18
2601 - 3000	990.724	6,44%	77,82%	16.334,47	7,77%	51,25%	16.487,41
3001 - 3400	769.901	5,00%	82,83%	14.494,33	6,90%	58,15%	18.826,23
3401 - 3800	599.624	3,90%	86,72%	12.667,99	6,03%	64,17%	21.126,56
3801 - 4200	454.244	2,95%	89,68%	10.624,03	5,05%	69,23%	23.388,38
4201 - 4600	311.209	2,02%	91,70%	7.952,97	3,78%	73,01%	25.555,09
4601 - 5000	226.875	1,47%	93,17%	6.293,31	2,99%	76,00%	27.739,12
5001 - 5400	171.231	1,11%	94,29%	5.123,38	2,44%	78,44%	29.920,88
5401 - 5800	135.368	0,88%	95,17%	4.347,30	2,07%	80,51%	32.114,67
5801 - 6200	109.113	0,71%	95,88%	3.745,71	1,78%	82,29%	34.328,73
6201 - 6600	88.455	0,57%	96,45%	3.227,88	1,54%	83,83%	36.491,77
6601 - 7000	73.029	0,47%	96,92%	2.825,70	1,34%	85,17%	38.692,91
7001 - 7400	60.215	0,39%	97,32%	2.461,24	1,17%	86,34%	40.874,19
7401 - 7800	51.356	0,33%	97,65%	2.210,03	1,05%	87,39%	43.033,48
7801 - 8200	43.747	0,28%	97,93%	1.978,65	0,94%	88,34%	45.229,36
8201 - 8600	36.533	0,24%	98,17%	1.730,26	0,82%	89,16%	47.361,69
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%	1.526,75	0,73%	89,88%	49.519,84
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%	1.358,39	0,65%	90,53%	51.587,19
9401 - 9800	22.799	0,15%	98,69%	1.220,73	0,58%	91,11%	53.543,16
9801 - 11000	51.195	0,33%	99,02%	2.947,90	1,40%	92,51%	57.581,88
11001 - 12000	29.575	0,19%	99,22%	1.867,51	0,89%	93,40%	63.144,94
12001 - 13000	21.596	0,14%	99,36%	1.472,65	0,70%	94,10%	68.190,82
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%	1.197,16	0,57%	94,67%	72.957,68
14001 - 15000	12.416	0,08%	99,54%	967,42	0,46%	95,13%	77.917,19
15001 - 20000	33.457	0,22%	99,76%	3.062,56	1,46%	96,59%	91.537,06
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%	1.675,13	0,80%	97,39%	116.490,22
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	994,00	0,47%	97,86%	141.675,74
> 30000	15.223	0,10%	100,00%	4.499,54	2,14%	100,00%	295.575,14
Totales	15.384.611	100,00%		210.206,61	100,00%		13.663,43

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base liquidable regular			Base liquidable regular declarada			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	74.399	0,48%	0,48%	- 77.151	- 0,22%	- 0,22%	- 1.036.993
1 - 400	594.069	3,86%	4,35%	131.787	0,38%	0,16%	221.837
401 - 600	465.284	3,02%	7,37%	233.457	0,67%	0,82%	501.752
601 - 800	770.520	5,01%	12,38%	544.824	1,56%	2,38%	707.086
801 - 1000	1.057.245	6,87%	19,25%	943.887	2,70%	5,08%	892.779
1001 - 1400	2.453.091	15,95%	35,19%	2.947.154	8,43%	13,51%	1.201.404
1401 - 1800	2.478.507	16,11%	51,31%	3.907.285	11,17%	24,68%	1.576.467
1801 - 2200	1.788.832	11,63%	62,93%	3.514.376	10,05%	34,73%	1.964.621
2201 - 2600	1.299.811	8,45%	71,38%	3.061.996	8,75%	43,48%	2.355.724
2601 - 3000	990.724	6,44%	77,82%	2.717.827	7,77%	51,25%	2.743.274
3001 - 3400	769.901	5,00%	82,83%	2.411.654	6,90%	58,15%	3.132.420
3401 - 3800	599.624	3,90%	86,72%	2.107.776	6,03%	64,17%	3.515.163
3801 - 4200	454.244	2,95%	89,68%	1.767.690	5,05%	69,23%	3.891.499
4201 - 4600	311.209	2,02%	91,70%	1.323.263	3,78%	73,01%	4.252.009
4601 - 5000	226.875	1,47%	93,17%	1.047.119	2,99%	76,00%	4.615.401
5001 - 5400	171.231	1,11%	94,29%	852.459	2,44%	78,44%	4.978.416
5401 - 5800	135.368	0,88%	95,17%	723.330	2,07%	80,51%	5.343.432
5801 - 6200	109.113	0,71%	95,88%	623.234	1,78%	82,29%	5.711.821
6201 - 6600	88.455	0,57%	96,45%	537.074	1,54%	83,83%	6.071.720
6601 - 7000	73.029	0,47%	96,92%	470.158	1,34%	85,17%	6.437.958
7001 - 7400	60.215	0,39%	97,32%	409.516	1,17%	86,34%	6.800.893
7401 - 7800	51.356	0,33%	97,65%	367.718	1,05%	87,39%	7.160.169
7801 - 8200	43.747	0,28%	97,93%	329.219	0,94%	88,34%	7.525.533
8201 - 8600	36.533	0,24%	98,17%	287.892	0,82%	89,16%	7.880.321
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%	254.029	0,73%	89,88%	8.239.409
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%	226.018	0,65%	90,53%	8.583.387
9401 - 9800	22.799	0,15%	98,69%	203.112	0,58%	91,11%	8.908.833
9801 - 11000	51.195	0,33%	99,02%	490.490	1,40%	92,51%	9.580.818
11001 - 12000	29.575	0,19%	99,22%	310.728	0,89%	93,40%	10.506.434
12001 - 13000	21.596	0,14%	99,36%	245.028	0,70%	94,10%	11.345.998
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%	199.191	0,57%	94,67%	12.139.136
14001 - 15000	12.416	0,08%	99,54%	160.965	0,46%	95,13%	12.964.330
15001 - 20000	33.457	0,22%	99,76%	509.566	1,46%	96,59%	15.230.485
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%	278.718	0,80%	97,39%	19.382.341
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	165.387	0,47%	97,86%	23.572.860
> 30000	15.223	0,10%	100,00%	748.661	2,14%	100,00%	49.179.566
Totales	15.384.611	100,00%		34.975.436	100,00%		2.273.404

Cuadro II.1.6
BASE LIQUIDABLE REGULAR NEGATIVA DE LOS EJERCICIOS 1993 A 1997 QUE SE COMPENSA EN EL EJERCICIO 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de B. L. regular negativa de 1993 a 1997 que se compensa en el ejercicio 1998			Base liquidable regular negativa de 1993 a 1997 que se compensa en 1998			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado
< 0	472	2,64%	2,64%	8,52	7,82%	7,82%	18.041,07
1 - 400	6.463	36,09%	38,72%	46,64	42,85%	50,67%	7.215,73
401 - 600	1.141	6,37%	45,09%	3,76	3,46%	54,13%	3.298,10
601 - 800	940	5,25%	50,34%	3,15	2,89%	57,02%	3.346,48
801 - 1000	989	5,52%	55,86%	3,73	3,43%	60,45%	3.771,69
1001 - 1400	1.587	8,86%	64,72%	5,95	5,46%	65,91%	3.747,63
1401 - 1800	1.215	6,78%	71,51%	5,17	4,75%	70,66%	4.251,42
1801 - 2200	909	5,08%	76,58%	3,33	3,06%	73,72%	3.663,70
2201 - 2600	689	3,85%	80,43%	3,40	3,12%	76,84%	4.930,21
2601 - 3000	562	3,14%	83,57%	2,37	2,18%	79,02%	4.217,94
3001 - 3400	413	2,31%	85,87%	1,93	1,77%	80,79%	4.674,07
3401 - 3800	380	2,12%	88,00%	1,68	1,54%	82,33%	4.410,35
3801 - 4200	285	1,59%	89,59%	1,80	1,65%	83,98%	6.304,76
4201 - 4600	244	1,36%	90,95%	1,52	1,40%	85,38%	6.223,98
4601 - 5000	175	0,98%	91,93%	1,17	1,07%	86,45%	6.680,72
5001 - 5400	200	1,12%	93,04%	1,03	0,94%	87,39%	5.126,33
5401 - 5800	150	0,84%	93,88%	1,21	1,11%	88,50%	8.041,41
5801 - 6200	118	0,66%	94,54%	0,64	0,59%	89,09%	5.454,92
6201 - 6600	139	0,78%	95,32%	1,29	1,18%	90,28%	9.275,71
6601 - 7000	88	0,49%	95,81%	0,49	0,45%	90,73%	5.548,22
7001 - 7400	77	0,43%	96,24%	0,52	0,47%	91,20%	6.689,78
7401 - 7800	74	0,41%	96,65%	0,47	0,43%	91,63%	6.371,01
7801 - 8200	58	0,32%	96,97%	0,28	0,26%	91,89%	4.801,21
8201 - 8600	48	0,27%	97,24%	0,49	0,45%	92,34%	10.300,75
8601 - 9000	49	0,27%	97,52%	1,00	0,92%	93,26%	20.358,83
9001 - 9400	38	0,21%	97,73%	0,50	0,46%	93,72%	13.229,22
9401 - 9800	41	0,23%	97,96%	0,48	0,45%	94,17%	11.818,38
9801 - 11000	62	0,35%	98,30%	0,46	0,42%	94,59%	7.447,99
11001 - 12000	41	0,23%	98,53%	0,36	0,33%	94,92%	8.763,74
12001 - 13000	42	0,23%	98,77%	0,59	0,54%	95,46%	14.042,00
13001 - 14000	28	0,16%	98,92%	0,36	0,33%	95,79%	12.725,65
14001 - 15000	26	0,15%	99,07%	0,48	0,44%	96,24%	18.627,32
15001 - 20000	75	0,42%	99,49%	1,49	1,37%	97,60%	19.810,17
20001 - 25000	30	0,17%	99,65%	0,71	0,65%	98,26%	23.727,63
25001 - 30000	14	0,08%	99,73%	0,98	0,90%	99,16%	70.132,24
> 30000	48	0,27%	100,00%	0,92	0,84%	100,00%	19.111,07
Totales	17.910	100,00%		108,84	100,00%		6.076,86

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de B. L. regular negativa de 1993 a 1997 que se compensa en el ejercicio 1998			Base liquidable regular negativa de 1993 a 1997 que se compensa en 1998			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	472	2,64%	2,64%	1.417	7,82%	7,82%	3.001.781
1 - 400	6.463	36,09%	38,72%	7.759	42,85%	50,67%	1.200.597
401 - 600	1.141	6,37%	45,09%	626	3,46%	54,13%	548.758
601 - 800	940	5,25%	50,34%	523	2,89%	57,02%	556.807
801 - 1000	989	5,52%	55,86%	621	3,43%	60,45%	627.556
1001 - 1400	1.587	8,86%	64,72%	990	5,46%	65,91%	623.554
1401 - 1800	1.215	6,78%	71,51%	859	4,75%	70,66%	707.377
1801 - 2200	909	5,08%	76,58%	554	3,06%	73,72%	609.588
2201 - 2600	689	3,85%	80,43%	565	3,12%	76,84%	820.318
2601 - 3000	562	3,14%	83,57%	394	2,18%	79,02%	701.807
3001 - 3400	413	2,31%	85,87%	321	1,77%	80,79%	777.701
3401 - 3800	380	2,12%	88,00%	279	1,54%	82,33%	733.821
3801 - 4200	285	1,59%	89,59%	299	1,65%	83,98%	1.049.023
4201 - 4600	244	1,36%	90,95%	253	1,40%	85,38%	1.035.584
4601 - 5000	175	0,98%	91,93%	195	1,07%	86,45%	1.111.578
5001 - 5400	200	1,12%	93,04%	171	0,94%	87,39%	852.950
5401 - 5800	150	0,84%	93,88%	201	1,11%	88,50%	1.337.979
5801 - 6200	118	0,66%	94,54%	107	0,59%	89,09%	907.622
6201 - 6600	139	0,78%	95,32%	215	1,18%	90,28%	1.543.348
6601 - 7000	88	0,49%	95,81%	81	0,45%	90,73%	923.146
7001 - 7400	77	0,43%	96,24%	86	0,47%	91,20%	1.113.085
7401 - 7800	74	0,41%	96,65%	78	0,43%	91,63%	1.060.047
7801 - 8200	58	0,32%	96,97%	46	0,26%	91,89%	798.853
8201 - 8600	48	0,27%	97,24%	82	0,45%	92,34%	1.713.901
8601 - 9000	49	0,27%	97,52%	166	0,92%	93,26%	3.387.425
9001 - 9400	38	0,21%	97,73%	84	0,46%	93,72%	2.201.157
9401 - 9800	41	0,23%	97,96%	81	0,45%	94,17%	1.966.414
9801 - 11000	62	0,35%	98,30%	77	0,42%	94,59%	1.239.240
11001 - 12000	41	0,23%	98,53%	60	0,33%	94,92%	1.458.163
12001 - 13000	42	0,23%	98,77%	98	0,54%	95,46%	2.336.392
13001 - 14000	28	0,16%	98,92%	59	0,33%	95,79%	2.117.371
14001 - 15000	26	0,15%	99,07%	81	0,44%	96,24%	3.099.326
15001 - 20000	75	0,42%	99,49%	247	1,37%	97,60%	3.296.135
20001 - 25000	30	0,17%	99,65%	118	0,65%	98,26%	3.947.945
25001 - 30000	14	0,08%	99,73%	163	0,90%	99,16%	11.669.024
> 30000	48	0,27%	100,00%	153	0,84%	100,00%	3.179.814
Totales	17.910	100,00%		18.109	100,00%		1.011.105

Cuadro II.1.7
BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base liquidable regular sujeta a gravamen			Base liquidable regular sujeta a gravamen			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado
< 0	74.407	0,48%	0,48%	- 472,20	- 0,22%	- 0,22%	- 6.346,22
1 - 400	589.836	3,84%	4,32%	745,42	0,35%	0,13%	1.263,77
401 - 600	465.240	3,02%	7,34%	1.399,34	0,67%	0,80%	3.007,79
601 - 800	770.485	5,01%	12,35%	3.271,31	1,56%	2,35%	4.245,78
801 - 1000	1.057.224	6,87%	19,23%	5.669,14	2,70%	5,05%	5.362,29
1001 - 1400	2.453.048	15,95%	35,18%	17.706,81	8,43%	13,48%	7.218,29
1401 - 1800	2.478.477	16,11%	51,29%	23.478,09	11,17%	24,65%	9.472,79
1801 - 2200	1.788.819	11,63%	62,92%	21.118,50	10,05%	34,71%	11.805,83
2201 - 2600	1.299.795	8,45%	71,37%	18.399,57	8,76%	43,46%	14.155,75
2601 - 3000	990.710	6,44%	77,82%	16.332,10	7,77%	51,24%	16.485,25
3001 - 3400	769.891	5,01%	82,82%	14.492,40	6,90%	58,14%	18.823,96
3401 - 3800	599.620	3,90%	86,72%	12.666,31	6,03%	64,16%	21.123,90
3801 - 4200	454.239	2,95%	89,67%	10.622,23	5,06%	69,22%	23.384,68
4201 - 4600	311.206	2,02%	91,70%	7.951,45	3,78%	73,00%	25.550,45
4601 - 5000	226.870	1,48%	93,17%	6.292,14	2,99%	76,00%	27.734,58
5001 - 5400	171.227	1,11%	94,28%	5.122,36	2,44%	78,44%	29.915,59
5401 - 5800	135.363	0,88%	95,16%	4.346,09	2,07%	80,51%	32.106,95
5801 - 6200	109.109	0,71%	95,87%	3.745,07	1,78%	82,29%	34.324,09
6201 - 6600	88.452	0,58%	96,45%	3.226,59	1,54%	83,82%	36.478,44
6601 - 7000	73.027	0,47%	96,92%	2.825,22	1,34%	85,17%	38.687,28
7001 - 7400	60.213	0,39%	97,32%	2.460,72	1,17%	86,34%	40.866,99
7401 - 7800	51.354	0,33%	97,65%	2.209,56	1,05%	87,39%	43.025,97
7801 - 8200	43.745	0,28%	97,93%	1.978,37	0,94%	88,33%	45.225,06
8201 - 8600	36.531	0,24%	98,17%	1.729,77	0,82%	89,16%	47.350,74
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%	1.525,75	0,73%	89,88%	49.487,49
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%	1.357,89	0,65%	90,53%	51.568,10
9401 - 9800	22.798	0,15%	98,69%	1.220,25	0,58%	91,11%	53.524,26
9801 - 11000	51.194	0,33%	99,02%	2.947,44	1,40%	92,51%	57.573,98
11001 - 12000	29.574	0,19%	99,22%	1.867,15	0,89%	93,40%	63.134,93
12001 - 13000	21.596	0,14%	99,36%	1.472,06	0,70%	94,10%	68.163,51
13001 - 14000	16.408	0,11%	99,46%	1.196,81	0,57%	94,67%	72.940,41
14001 - 15000	12.414	0,08%	99,54%	966,94	0,46%	95,13%	77.890,73
15001 - 20000	33.452	0,22%	99,76%	3.061,07	1,46%	96,59%	91.506,32
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%	1.674,42	0,80%	97,39%	116.440,72
25001 - 30000	7.014	0,05%	99,90%	993,02	0,47%	97,86%	141.576,16
> 30000	15.221	0,10%	100,00%	4.498,62	2,14%	100,00%	295.553,71
Totales	15.380.102	100,00%		210.097,77	100,00%		13.660,36

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base liquidable regular sujeta a gravamen			Base liquidable regular sujeta a gravamen			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	74.407	0,48%	0,48%	- 78.568	- 0,22%	- 0,22%	- 1.055.923
1 - 400	589.836	3,84%	4,32%	124.027	0,35%	0,13%	210.274
401 - 600	465.240	3,02%	7,34%	232.831	0,67%	0,80%	500.454
601 - 800	770.485	5,01%	12,35%	544.301	1,56%	2,35%	706.439
801 - 1000	1.057.224	6,87%	19,23%	943.266	2,70%	5,05%	892.210
1001 - 1400	2.453.048	15,95%	35,18%	2.946.165	8,43%	13,48%	1.201.022
1401 - 1800	2.478.477	16,11%	51,29%	3.906.426	11,17%	24,65%	1.576.140
1801 - 2200	1.788.819	11,63%	62,92%	3.513.822	10,05%	34,71%	1.964.325
2201 - 2600	1.299.795	8,45%	71,37%	3.061.430	8,76%	43,46%	2.355.318
2601 - 3000	990.710	6,44%	77,82%	2.717.433	7,77%	51,24%	2.742.914
3001 - 3400	769.891	5,01%	82,82%	2.411.332	6,90%	58,14%	3.132.044
3401 - 3800	599.620	3,90%	86,72%	2.107.497	6,03%	64,16%	3.514.722
3801 - 4200	454.239	2,95%	89,67%	1.767.391	5,06%	69,22%	3.890.883
4201 - 4600	311.206	2,02%	91,70%	1.323.011	3,78%	73,00%	4.251.238
4601 - 5000	226.870	1,48%	93,17%	1.046.925	2,99%	76,00%	4.614.646
5001 - 5400	171.227	1,11%	94,28%	852.289	2,44%	78,44%	4.977.536
5401 - 5800	135.363	0,88%	95,16%	723.129	2,07%	80,51%	5.342.146
5801 - 6200	109.109	0,71%	95,87%	623.127	1,78%	82,29%	5.711.048
6201 - 6600	88.452	0,58%	96,45%	536.860	1,54%	83,82%	6.069.501
6601 - 7000	73.027	0,47%	96,92%	470.076	1,34%	85,17%	6.437.022
7001 - 7400	60.213	0,39%	97,32%	409.430	1,17%	86,34%	6.799.696
7401 - 7800	51.354	0,33%	97,65%	367.639	1,05%	87,39%	7.158.920
7801 - 8200	43.745	0,28%	97,93%	329.173	0,94%	88,33%	7.524.818
8201 - 8600	36.531	0,24%	98,17%	287.810	0,82%	89,16%	7.878.501
8601 - 9000	30.831	0,20%	98,37%	253.863	0,73%	89,88%	8.234.025
9001 - 9400	26.332	0,17%	98,54%	225.934	0,65%	90,53%	8.580.210
9401 - 9800	22.798	0,15%	98,69%	203.032	0,58%	91,11%	8.905.687
9801 - 11000	51.194	0,33%	99,02%	490.413	1,40%	92,51%	9.579.505
11001 - 12000	29.574	0,19%	99,22%	310.668	0,89%	93,40%	10.504.768
12001 - 13000	21.596	0,14%	99,36%	244.930	0,70%	94,10%	11.341.454
13001 - 14000	16.408	0,11%	99,46%	199.132	0,57%	94,67%	12.136.263
14001 - 15000	12.414	0,08%	99,54%	160.885	0,46%	95,13%	12.959.927
15001 - 20000	33.452	0,22%	99,76%	509.319	1,46%	96,59%	15.225.371
20001 - 25000	14.380	0,09%	99,86%	278.600	0,80%	97,39%	19.374.105
25001 - 30000	7.014	0,05%	99,90%	165.224	0,47%	97,86%	23.556.290
> 30000	15.221	0,10%	100,00%	748.508	2,14%	100,00%	49.176.000
Totales	15.380.102	100,00%		34.957.328	100,00%		2.272.893

Cuadro II.1.8
BASE LIQUIDABLE IRREGULAR 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreq) (miles ptas.)	Declarantes de base liquidable irregular			Base liquidable irregular			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	3.504	0,21%	0,21%	6,30	0,09%	0,09%	1.798,32
1 - 400	29.445	1,79%	2,00%	17,46	0,25%	0,34%	593,02
401 - 600	22.963	1,40%	3,40%	20,98	0,30%	0,64%	913,83
601 - 800	37.676	2,29%	5,69%	31,32	0,45%	1,09%	831,17
801 - 1000	59.011	3,59%	9,27%	49,31	0,70%	1,79%	835,67
1001 - 1400	146.830	8,92%	18,20%	159,75	2,28%	4,07%	1.087,96
1401 - 1800	166.818	10,14%	28,34%	219,96	3,14%	7,22%	1.318,54
1801 - 2200	156.865	9,53%	37,87%	257,86	3,68%	10,90%	1.643,81
2201 - 2600	138.654	8,43%	46,29%	278,69	3,98%	14,88%	2.009,96
2601 - 3000	123.136	7,48%	53,78%	283,87	4,06%	18,94%	2.305,37
3001 - 3400	109.680	6,67%	60,44%	279,10	3,99%	22,92%	2.544,63
3401 - 3800	96.615	5,87%	66,32%	271,02	3,87%	26,80%	2.805,18
3801 - 4200	84.725	5,15%	71,46%	265,65	3,80%	30,59%	3.135,38
4201 - 4600	69.897	4,25%	75,71%	256,78	3,67%	34,26%	3.673,73
4601 - 5000	56.615	3,44%	79,15%	240,13	3,43%	37,69%	4.241,54
5001 - 5400	46.017	2,80%	81,95%	220,95	3,16%	40,85%	4.801,40
5401 - 5800	38.221	2,32%	84,27%	203,95	2,91%	43,76%	5.336,09
5801 - 6200	31.572	1,92%	86,19%	185,22	2,65%	46,41%	5.866,58
6201 - 6600	26.578	1,62%	87,81%	172,33	2,46%	48,87%	6.483,90
6601 - 7000	22.453	1,36%	89,17%	157,04	2,24%	51,11%	6.994,21
7001 - 7400	19.099	1,16%	90,33%	142,69	2,04%	53,15%	7.471,25
7401 - 7800	16.653	1,01%	91,34%	134,88	1,93%	55,08%	8.099,26
7801 - 8200	14.493	0,88%	92,22%	123,30	1,76%	56,84%	8.507,51
8201 - 8600	12.484	0,76%	92,98%	113,12	1,62%	58,45%	9.060,89
8601 - 9000	10.811	0,66%	93,64%	104,13	1,49%	59,94%	9.632,02
9001 - 9400	9.455	0,57%	94,21%	97,27	1,39%	61,33%	10.287,46
9401 - 9800	8.397	0,51%	94,72%	94,76	1,35%	62,68%	11.284,69
9801 - 11000	19.378	1,18%	95,90%	239,70	3,42%	66,11%	12.369,77
11001 - 12000	11.821	0,72%	96,62%	172,39	2,46%	68,57%	14.582,99
12001 - 13000	8.962	0,54%	97,17%	147,37	2,11%	70,68%	16.444,00
13001 - 14000	7.143	0,43%	97,60%	132,65	1,90%	72,57%	18.570,13
14001 - 15000	5.415	0,33%	97,93%	113,55	1,62%	74,19%	20.969,34
15001 - 20000	15.253	0,93%	98,86%	377,07	5,39%	79,58%	24.721,26
20001 - 25000	7.070	0,43%	99,29%	244,67	3,50%	83,08%	34.606,16
25001 - 30000	3.562	0,22%	99,50%	156,57	2,24%	85,31%	43.955,38
> 30000	8.195	0,50%	100,00%	1.028,02	14,69%	100,00%	125.445,11
Totales	1.645.466	100,00%		6.999,79	100,00%		4.253,99

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de base liquidable irregular			Base liquidable irregular				
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	3.504	0,21%	0,21%		1.048	0,09%	0,09%	299.215
1 - 400	29.445	1,79%	2,00%		2.905	0,25%	0,34%	98.671
401 - 600	22.963	1,40%	3,40%		3.492	0,30%	0,64%	152.049
601 - 800	37.676	2,29%	5,69%		5.210	0,45%	1,09%	138.296
801 - 1000	59.011	3,59%	9,27%		8.205	0,70%	1,79%	139.044
1001 - 1400	146.830	8,92%	18,20%		26.579	2,28%	4,07%	181.021
1401 - 1800	166.818	10,14%	28,34%		36.598	3,14%	7,22%	219.387
1801 - 2200	156.865	9,53%	37,87%		42.904	3,68%	10,90%	273.506
2201 - 2600	138.654	8,43%	46,29%		46.370	3,98%	14,88%	334.430
2601 - 3000	123.136	7,48%	53,78%		47.233	4,06%	18,94%	383.581
3001 - 3400	109.680	6,67%	60,44%		46.438	3,99%	22,92%	423.392
3401 - 3800	96.615	5,87%	66,32%		45.094	3,87%	26,80%	466.743
3801 - 4200	84.725	5,15%	71,46%		44.200	3,80%	30,59%	521.683
4201 - 4600	69.897	4,25%	75,71%		42.725	3,67%	34,26%	611.258
4601 - 5000	56.615	3,44%	79,15%		39.955	3,43%	37,69%	705.733
5001 - 5400	46.017	2,80%	81,95%		36.762	3,16%	40,85%	798.886
5401 - 5800	38.221	2,32%	84,27%		33.935	2,91%	43,76%	887.850
5801 - 6200	31.572	1,92%	86,19%		30.818	2,65%	46,41%	976.117
6201 - 6600	26.578	1,62%	87,81%		28.673	2,46%	48,87%	1.078.829
6601 - 7000	22.453	1,36%	89,17%		26.129	2,24%	51,11%	1.163.739
7001 - 7400	19.099	1,16%	90,33%		23.742	2,04%	53,15%	1.243.112
7401 - 7800	16.653	1,01%	91,34%		22.442	1,93%	55,08%	1.347.603
7801 - 8200	14.493	0,88%	92,22%		20.515	1,76%	56,84%	1.415.531
8201 - 8600	12.484	0,76%	92,98%		18.821	1,62%	58,45%	1.507.606
8601 - 9000	10.811	0,66%	93,64%		17.326	1,49%	59,94%	1.602.633
9001 - 9400	9.455	0,57%	94,21%		16.184	1,39%	61,33%	1.711.690
9401 - 9800	8.397	0,51%	94,72%		15.766	1,35%	62,68%	1.877.614
9801 - 11000	19.378	1,18%	95,90%		39.883	3,42%	66,11%	2.058.157
11001 - 12000	11.821	0,72%	96,62%		28.683	2,46%	68,57%	2.426.406
12001 - 13000	8.962	0,54%	97,17%		24.520	2,11%	70,68%	2.736.051
13001 - 14000	7.143	0,43%	97,60%		22.071	1,90%	72,57%	3.089.809
14001 - 15000	5.415	0,33%	97,93%		18.893	1,62%	74,19%	3.489.004
15001 - 20000	15.253	0,93%	98,86%		62.740	5,39%	79,58%	4.113.272
20001 - 25000	7.070	0,43%	99,29%		40.709	3,50%	83,08%	5.757.981
25001 - 30000	3.562	0,22%	99,50%		26.051	2,24%	85,31%	7.313.561
> 30000	8.195	0,50%	100,00%		171.049	14,69%	100,00%	20.872.310
Totales	1.645.466	100,00%			1.164.667	100,00%		707.804

Cuadro II.1.9
CUOTA ÍNTEGRA: PARTE ESTATAL 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota íntegra estatal			Cuota íntegra estatal			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	1.715	0,01%	0,01%	0,70	0,00%	0,00%	406,99
1 - 400	12.805	0,09%	0,10%	1,39	0,00%	0,01%	108,85
401 - 600	254.959	1,79%	1,89%	19,35	0,05%	0,06%	75,91
601 - 800	608.789	4,28%	6,17%	153,67	0,43%	0,49%	252,42
801 - 1000	939.195	6,60%	12,77%	352,03	0,99%	1,48%	374,82
1001 - 1400	2.450.692	17,21%	29,98%	1.536,32	4,32%	5,81%	626,89
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	2.523,43	7,10%	12,91%	1.018,41
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,95%	2.554,01	7,19%	20,10%	1.428,09
2201 - 2600	1.299.519	9,13%	69,07%	2.452,42	6,90%	27,00%	1.887,18
2601 - 3000	990.759	6,96%	76,03%	2.401,69	6,76%	33,76%	2.424,09
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	2.297,25	6,47%	40,23%	2.983,67
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	2.136,29	6,01%	46,24%	3.562,62
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	1.892,16	5,33%	51,57%	4.165,32
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	1.484,31	4,18%	55,75%	4.769,28
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	1.227,17	3,45%	59,20%	5.408,69
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	1.040,22	2,93%	62,13%	6.074,60
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	919,01	2,59%	64,72%	6.788,70
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	820,64	2,31%	67,03%	7.520,35
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	731,87	2,06%	69,09%	8.273,01
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	660,90	1,86%	70,95%	9.049,20
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	593,89	1,67%	72,62%	9.862,33
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	548,64	1,54%	74,16%	10.682,08
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	503,48	1,42%	75,58%	11.508,75
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	451,61	1,27%	76,85%	12.361,77
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	408,66	1,15%	78,00%	13.254,39
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	372,98	1,05%	79,05%	14.163,41
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	343,48	0,97%	80,02%	15.063,40
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	865,80	2,44%	82,45%	16.909,46
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	581,97	1,64%	84,09%	19.677,18
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	480,24	1,35%	85,44%	22.235,49
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	406,15	1,14%	86,59%	24.748,37
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	339,53	0,96%	87,54%	27.344,13
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	1.146,19	3,23%	90,77%	34.251,44
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	681,38	1,92%	92,69%	47.374,10
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	425,16	1,20%	93,88%	60.598,09
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	2.172,90	6,12%	100,00%	142.700,30
Totales	14.236.977	100,00%		35.526,90	100,00%		2.495,40

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de cuota íntegra estatal			Cuota íntegra estatal			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	1.715	0,01%	0,01%	116	0,00%	0,00%	67.718
1 - 400	12.805	0,09%	0,10%	232	0,00%	0,01%	18.111
401 - 600	254.959	1,79%	1,89%	3.220	0,05%	0,06%	12.630
601 - 800	608.789	4,28%	6,17%	25.569	0,43%	0,49%	42.000
801 - 1000	939.195	6,60%	12,77%	58.573	0,99%	1,48%	62.365
1001 - 1400	2.450.692	17,21%	29,98%	255.621	4,32%	5,81%	104.306
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	419.863	7,10%	12,91%	169.449
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,95%	424.952	7,19%	20,10%	237.615
2201 - 2600	1.299.519	9,13%	69,07%	408.049	6,90%	27,00%	314.000
2601 - 3000	990.759	6,96%	76,03%	399.607	6,76%	33,76%	403.334
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	382.231	6,47%	40,23%	496.441
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	355.449	6,01%	46,24%	592.770
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	314.829	5,33%	51,57%	693.051
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	246.968	4,18%	55,75%	793.541
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	204.184	3,45%	59,20%	899.931
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	173.078	2,93%	62,13%	1.010.728
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	152.910	2,59%	64,72%	1.129.545
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	136.544	2,31%	67,03%	1.251.282
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	121.773	2,06%	69,09%	1.376.513
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	109.964	1,86%	70,95%	1.505.660
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	98.815	1,67%	72,62%	1.640.953
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	91.286	1,54%	74,16%	1.777.348
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	83.773	1,42%	75,58%	1.914.895
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	75.142	1,27%	76,85%	2.056.826
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	67.995	1,15%	78,00%	2.205.346
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	62.059	1,05%	79,05%	2.356.593
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	57.150	0,97%	80,02%	2.506.338
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	144.057	2,44%	82,45%	2.813.497
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	96.832	1,64%	84,09%	3.274.008
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	79.906	1,35%	85,44%	3.699.674
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	67.577	1,14%	86,59%	4.117.781
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	56.493	0,96%	87,54%	4.549.680
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	190.710	3,23%	90,77%	5.698.960
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	113.372	1,92%	92,69%	7.882.387
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	70.740	1,20%	93,88%	10.082.673
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	361.540	6,12%	100,00%	23.743.333
Totales	14.236.977	100,00%		5.911.179	100,00%		415.199

Cuadro II.1.10
CUOTA ÍNTEGRA: PARTE AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irrec)	Declarantes de cuota íntegra autonómica o complementaria			Cuota íntegra autonómica o complementaria			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado
< 0	1.715	0,01%	0,01%	0,12	0,00%	0,00%	71,81
1 - 400	12.800	0,09%	0,10%	0,25	0,00%	0,01%	19,23
401 - 600	254.910	1,79%	1,89%	3,41	0,05%	0,06%	13,40
601 - 800	608.787	4,28%	6,17%	27,12	0,43%	0,49%	44,54
801 - 1000	939.158	6,60%	12,77%	62,12	0,99%	1,48%	66,14
1001 - 1400	2.450.683	17,21%	29,98%	271,11	4,32%	5,81%	110,62
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	445,30	7,10%	12,91%	179,71
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,94%	450,70	7,19%	20,10%	252,01
2201 - 2600	1.299.509	9,13%	69,07%	432,77	6,90%	27,00%	333,03
2601 - 3000	990.755	6,96%	76,03%	423,82	6,76%	33,76%	427,77
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	405,39	6,47%	40,23%	526,52
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	376,99	6,01%	46,24%	628,69
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	333,91	5,33%	51,57%	735,04
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	261,93	4,18%	55,75%	841,62
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	216,56	3,45%	59,20%	954,46
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	183,56	2,93%	62,13%	1.071,96
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	162,17	2,59%	64,72%	1.197,98
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	144,82	2,31%	67,03%	1.327,09
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	129,15	2,06%	69,09%	1.459,91
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	116,63	1,86%	70,95%	1.596,88
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	104,80	1,67%	72,62%	1.740,37
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	96,82	1,54%	74,16%	1.885,03
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	88,85	1,42%	75,58%	2.030,90
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	79,69	1,27%	76,85%	2.181,43
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	72,11	1,15%	78,00%	2.338,95
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	65,82	1,05%	79,05%	2.499,36
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	60,61	0,97%	80,02%	2.658,17
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	152,78	2,44%	82,45%	2.983,94
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	102,70	1,64%	84,09%	3.472,34
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	84,75	1,35%	85,44%	3.923,79
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	71,67	1,14%	86,59%	4.367,22
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	59,92	0,96%	87,54%	4.825,27
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	202,26	3,23%	90,77%	6.044,19
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	120,24	1,92%	92,69%	8.359,87
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	75,03	1,20%	93,88%	10.693,44
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	383,45	6,12%	100,00%	25.181,92
Totales	14.236.861	100,00%		6.269,32	100,00%		440,36

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de cuota íntegra autonómica o complementaria			Cuota íntegra autonómica o complementaria			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	1.715	0,01%	0,01%	20	0,00%	0,00%	11.948
1 - 400	12.800	0,09%	0,10%	41	0,00%	0,01%	3.199
401 - 600	254.910	1,79%	1,89%	568	0,05%	0,06%	2.229
601 - 800	608.787	4,28%	6,17%	4.512	0,43%	0,49%	7.411
801 - 1000	939.158	6,60%	12,77%	10.336	0,99%	1,48%	11.006
1001 - 1400	2.450.683	17,21%	29,98%	45.108	4,32%	5,81%	18.406
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	74.092	7,10%	12,91%	29.902
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,94%	74.990	7,19%	20,10%	41.931
2201 - 2600	1.299.509	9,13%	69,07%	72.007	6,90%	27,00%	55.411
2601 - 3000	990.755	6,96%	76,03%	70.518	6,76%	33,76%	71.176
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	67.451	6,47%	40,23%	87.606
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	62.725	6,01%	46,24%	104.605
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	55.557	5,33%	51,57%	122.301
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	43.582	4,18%	55,75%	140.034
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	36.032	3,45%	59,20%	158.808
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	30.543	2,93%	62,13%	178.360
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	26.983	2,59%	64,72%	199.327
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	24.095	2,31%	67,03%	220.809
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	21.489	2,06%	69,09%	242.908
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	19.405	1,86%	70,95%	265.698
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	17.437	1,67%	72,62%	289.573
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	16.109	1,54%	74,16%	313.642
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	14.783	1,42%	75,58%	337.914
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	13.260	1,27%	76,85%	362.960
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	11.999	1,15%	78,00%	389.168
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	10.951	1,05%	79,05%	415.859
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	10.085	0,97%	80,02%	442.283
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	25.421	2,44%	82,45%	496.486
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	17.088	1,64%	84,09%	577.749
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	14.101	1,35%	85,44%	652.863
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	11.925	1,14%	86,59%	726.644
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	9.969	0,96%	87,54%	802.858
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	33.654	3,23%	90,77%	1.005.669
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	20.006	1,92%	92,69%	1.390.965
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	12.483	1,20%	93,88%	1.779.239
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	63.800	6,12%	100,00%	4.189.918
Totales	14.236.861	100,00%		1.043.126	100,00%		73.269

Cuadro II.1.11
CUOTA ÍNTEGRA 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de cuota íntegra			Cuota íntegra			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado
< 0	1.715	0,01%	0,01%	0,82	0,00%	0,00%	478,80
1 - 400	12.805	0,09%	0,10%	1,64	0,00%	0,01%	128,07
401 - 600	254.959	1,79%	1,89%	22,77	0,05%	0,06%	89,30
601 - 800	608.789	4,28%	6,17%	180,79	0,43%	0,49%	296,97
801 - 1000	939.195	6,60%	12,77%	414,15	0,99%	1,48%	440,97
1001 - 1400	2.450.692	17,21%	29,98%	1.807,42	4,32%	5,81%	737,51
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	2.968,73	7,10%	12,91%	1.198,12
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,95%	3.004,71	7,19%	20,10%	1.680,10
2201 - 2600	1.299.519	9,13%	69,07%	2.885,20	6,90%	27,00%	2.220,20
2601 - 3000	990.759	6,96%	76,03%	2.825,51	6,76%	33,76%	2.851,86
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	2.702,64	6,47%	40,23%	3.510,19
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	2.513,28	6,01%	46,24%	4.191,31
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	2.226,07	5,33%	51,57%	4.900,36
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	1.746,24	4,18%	55,75%	5.610,90
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	1.443,73	3,45%	59,20%	6.363,15
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	1.223,78	2,93%	62,13%	7.146,56
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	1.081,18	2,59%	64,72%	7.986,68
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	965,46	2,31%	67,03%	8.847,44
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	861,02	2,06%	69,09%	9.732,92
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	777,53	1,86%	70,95%	10.646,08
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	698,69	1,67%	72,62%	11.602,69
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	645,46	1,54%	74,16%	12.567,10
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	592,33	1,42%	75,58%	13.539,65
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	531,31	1,27%	76,85%	14.543,20
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	480,77	1,15%	78,00%	15.593,34
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	438,80	1,05%	79,05%	16.662,77
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	404,09	0,97%	80,02%	17.721,57
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	1.018,58	2,44%	82,45%	19.893,40
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	684,67	1,64%	84,09%	23.149,53
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	564,99	1,35%	85,44%	26.159,28
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	477,82	1,14%	86,59%	29.115,58
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	399,45	0,96%	87,54%	32.169,40
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	1.348,45	3,23%	90,77%	40.295,63
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	801,62	1,92%	92,69%	55.733,97
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	500,18	1,20%	93,88%	71.291,53
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	2.556,34	6,12%	100,00%	167.882,22
Totales	14.236.977	100,00%		41.796,22	100,00%		2.935,75

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Declarantes de cuota íntegra			Cuota íntegra			
	(miles ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado
< 0	1.715	0,01%	0,01%	137	0,00%	0,00%	79.666
1 - 400	12.805	0,09%	0,10%	273	0,00%	0,01%	21.309
401 - 600	254.959	1,79%	1,89%	3.788	0,05%	0,06%	14.858
601 - 800	608.789	4,28%	6,17%	30.081	0,43%	0,49%	49.411
801 - 1000	939.195	6,60%	12,77%	68.909	0,99%	1,48%	73.371
1001 - 1400	2.450.692	17,21%	29,98%	300.730	4,32%	5,81%	122.712
1401 - 1800	2.477.819	17,40%	47,38%	493.955	7,10%	12,91%	199.351
1801 - 2200	1.788.408	12,56%	59,95%	499.942	7,19%	20,10%	279.546
2201 - 2600	1.299.519	9,13%	69,07%	480.056	6,90%	27,00%	369.411
2601 - 3000	990.759	6,96%	76,03%	470.125	6,76%	33,76%	474.510
3001 - 3400	769.941	5,41%	81,44%	449.682	6,47%	40,23%	584.047
3401 - 3800	599.640	4,21%	85,65%	418.174	6,01%	46,24%	697.375
3801 - 4200	454.266	3,19%	88,84%	370.387	5,33%	51,57%	815.352
4201 - 4600	311.223	2,19%	91,03%	290.550	4,18%	55,75%	933.575
4601 - 5000	226.889	1,59%	92,62%	240.216	3,45%	59,20%	1.058.739
5001 - 5400	171.241	1,20%	93,83%	203.621	2,93%	62,13%	1.189.088
5401 - 5800	135.373	0,95%	94,78%	179.893	2,59%	64,72%	1.328.872
5801 - 6200	109.123	0,77%	95,54%	160.639	2,31%	67,03%	1.472.091
6201 - 6600	88.465	0,62%	96,16%	143.262	2,06%	69,09%	1.619.421
6601 - 7000	73.034	0,51%	96,68%	129.369	1,86%	70,95%	1.771.358
7001 - 7400	60.218	0,42%	97,10%	116.252	1,67%	72,62%	1.930.526
7401 - 7800	51.361	0,36%	97,46%	107.395	1,54%	74,16%	2.090.990
7801 - 8200	43.748	0,31%	97,77%	98.556	1,42%	75,58%	2.252.809
8201 - 8600	36.533	0,26%	98,02%	88.402	1,27%	76,85%	2.419.785
8601 - 9000	30.832	0,22%	98,24%	79.994	1,15%	78,00%	2.594.514
9001 - 9400	26.334	0,18%	98,43%	73.010	1,05%	79,05%	2.772.451
9401 - 9800	22.802	0,16%	98,59%	67.234	0,97%	80,02%	2.948.621
9801 - 11000	51.202	0,36%	98,95%	169.478	2,44%	82,45%	3.309.983
11001 - 12000	29.576	0,21%	99,15%	113.920	1,64%	84,09%	3.851.757
12001 - 13000	21.598	0,15%	99,31%	94.006	1,35%	85,44%	4.352.538
13001 - 14000	16.411	0,12%	99,42%	79.502	1,14%	86,59%	4.844.425
14001 - 15000	12.417	0,09%	99,51%	66.462	0,96%	87,54%	5.352.538
15001 - 20000	33.464	0,24%	99,74%	224.364	3,23%	90,77%	6.704.629
20001 - 25000	14.383	0,10%	99,84%	133.379	1,92%	92,69%	9.273.352
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,89%	83.223	1,20%	93,88%	11.861.912
> 30000	15.227	0,11%	100,00%	425.340	6,12%	100,00%	27.933.251
Totales	14.236.977	100,00%		6.954.306	100,00%		488.468

Cuadro II.1.12
DEDUCCIONES 1998
(Millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Descendientes solteros que convivan		Ascendientes de edad inferior a 75 años		Ascendientes de 75 años o más años de edad		Sujtos pasivos de 65 o más años de edad		Invidentes, mutilados o inválidos		Enfermedad		Alquiler vivienda habitual	
	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €
< 0	714	0,20	36	0,00	42	0,01	156	0,02	142	0,05	805	0,10	79	0,03
1 - 400	2.252	0,49	387	0,04	328	0,06	2.466	0,36	2.089	0,72	3.620	0,29	295	0,08
401 - 600	30.411	4,62	9.720	0,96	4.111	1,11	33.207	3,96	10.037	3,49	46.108	2,30	5.637	1,41
601 - 800	100.320	14,29	20.429	2,04	10.558	1,72	153.500	18,73	24.365	7,90	131.901	6,58	14.896	3,73
801 - 1000	243.802	49,07	36.308	5,37	18.871	4,83	311.265	41,98	51.839	17,62	257.402	14,35	30.699	8,46
1001 - 1400	908.771	217,51	148.928	16,25	68.225	14,74	496.518	75,95	178.284	62,23	927.238	59,02	131.549	41,54
1401 - 1800	1.087.623	278,72	163.312	17,84	92.061	17,43	395.543	62,27	178.401	63,36	1.162.110	87,08	160.287	55,70
1801 - 2200	870.004	227,35	87.660	9,30	78.313	14,65	288.609	47,17	133.001	47,53	952.942	74,82	110.761	41,93
2201 - 2600	660.817	173,38	51.344	5,41	57.439	10,84	201.633	33,38	93.189	33,18	737.554	61,83	76.648	31,13
2601 - 3000	530.833	138,01	33.825	3,50	43.255	8,11	134.385	22,09	65.359	23,11	593.415	58,08	56.950	24,66
3001 - 3400	430.518	109,78	22.464	2,30	33.001	6,12	90.499	14,59	47.796	16,80	477.474	50,04	41.358	19,13
3401 - 3800	351.253	89,90	14.327	1,44	26.524	4,80	70.538	11,05	35.951	12,46	384.865	38,31	15.946	7,68
3801 - 4200	266.926	69,33	9.016	0,90	20.848	3,73	62.705	9,81	25.055	8,56	297.353	32,18	8.212	4,10
4201 - 4600	188.033	49,48	5.547	0,56	13.726	2,47	37.644	5,85	17.136	5,86	207.404	23,85	5.219	2,73
4601 - 5000	140.136	37,36	3.747	0,38	9.647	1,74	25.310	3,81	12.343	4,20	152.997	18,78	3.401	1,84
5001 - 5400	107.469	28,69	2.765	0,27	6.898	1,24	17.602	2,58	8.628	2,91	116.383	15,01	0	0,00
5401 - 5800	86.123	23,08	1.944	0,19	5.225	0,94	13.432	1,94	6.490	2,19	92.932	12,62	0	0,00
5801 - 6200	70.223	18,97	1.497	0,15	4.141	0,74	10.520	1,51	4.746	1,59	75.450	10,83	0	0,00
6201 - 6600	57.368	15,56	1.077	0,10	3.158	0,57	8.432	1,20	3.633	1,20	61.598	9,25	0	0,00
6601 - 7000	47.688	12,92	886	0,09	2.566	0,46	6.913	0,98	2.772	0,90	51.055	7,94	0	0,00
7001 - 7400	39.499	10,81	710	0,07	2.126	0,38	5.646	0,79	2.297	0,75	42.470	6,93	0	0,00
7401 - 7800	33.715	9,28	585	0,06	1.803	0,32	4.962	0,70	1.916	0,62	36.540	6,38	0	0,00
7801 - 8200	28.935	8,09	442	0,04	1.481	0,26	4.158	0,58	1.597	0,51	31.371	5,60	0	0,00
8201 - 8600	24.298	6,80	389	0,04	1.175	0,21	3.560	0,50	1.268	0,41	26.332	4,83	0	0,00
8601 - 9000	20.458	5,77	318	0,03	990	0,18	3.124	0,44	1.067	0,34	22.307	4,12	0	0,00
9001 - 9400	17.504	5,03	245	0,02	899	0,16	2.795	0,39	952	0,32	19.366	3,74	0	0,00
9401 - 9800	15.077	4,35	216	0,02	733	0,13	2.364	0,33	794	0,25	16.805	3,34	0	0,00
9801 - 11000	33.609	9,74	447	0,04	1.581	0,30	5.418	0,76	1.758	0,58	38.242	7,92	0	0,00
11001 - 12000	19.236	5,62	241	0,02	845	0,15	3.406	0,47	1.008	0,36	22.434	4,97	0	0,00
12001 - 13000	13.919	4,11	148	0,01	589	0,11	2.607	0,35	735	0,23	16.474	3,87	0	0,00
13001 - 14000	10.544	3,11	113	0,01	498	0,09	2.040	0,28	569	0,18	12.584	3,00	0	0,00
14001 - 15000	7.817	2,33	71	0,01	321	0,07	1.665	0,23	392	0,14	9.567	2,39	0	0,00
15001 - 20000	20.692	6,19	189	0,02	858	0,15	4.543	0,61	1.099	0,35	25.679	6,99	0	0,00
20001 - 25000	8.579	2,58	75	0,01	353	0,06	2.137	0,28	451	0,15	11.119	3,30	0	0,00
25001 - 30000	4.099	1,25	26	0,00	170	0,03	1.119	0,15	184	0,06	5.326	1,65	0	0,00
> 30000	8.368	2,71	53	0,01	248	0,04	2.663	0,34	382	0,14	11.690	4,34	0	0,00
Totales	6.487.633	1.646,48	619.487	67,51	513.607	98,95	2.413.084	366,43	917.725	321,25	7.078.912	656,63	661.937	244,15

(Millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Descendientes solteros que convivan		Ascendientes de edad inferior a 75 años		Ascendientes de 75 años o más años de edad		Sujetos pasivos de 65 o más años de edad		Invidentes, mutilados o inválidos		Enfermedad		Alquiler vivienda habitual	
	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.
< 0	714	33	36	1	42	2	156	4	142	8	805	17	79	5
1 - 400	2.252	81	387	6	328	10	2.466	59	2.089	120	3.620	48	295	13
401 - 600	30.411	769	9.720	160	4.111	184	33.207	659	10.037	580	46.108	383	5.637	235
601 - 800	100.320	2.378	20.429	339	10.558	286	153.500	3.116	24.365	1.315	131.901	1.095	14.896	620
801 - 1000	243.802	8.164	36.308	894	18.871	804	311.265	6.985	51.839	2.932	257.402	2.387	30.699	1.407
1001 - 1400	908.771	36.190	148.928	2.703	68.225	2.453	496.518	12.638	178.284	10.354	927.238	9.821	131.549	6.912
1401 - 1800	1.087.623	46.376	163.312	2.969	92.061	2.900	395.543	10.361	178.401	10.543	1.162.110	14.489	160.287	9.267
1801 - 2200	870.004	37.828	87.660	1.548	78.313	2.438	288.609	7.849	133.001	7.909	952.942	12.449	110.761	6.977
2201 - 2600	660.817	28.847	51.344	900	57.439	1.804	201.633	5.554	93.189	5.520	737.554	10.288	76.648	5.179
2601 - 3000	530.833	22.964	33.825	582	43.255	1.349	134.385	3.675	65.359	3.845	593.415	9.663	56.950	4.103
3001 - 3400	430.518	18.266	22.464	382	33.001	1.018	90.499	2.427	47.796	2.795	477.474	8.325	41.358	3.183
3401 - 3800	351.253	14.958	14.327	240	26.524	798	70.538	1.839	35.951	2.073	384.865	6.375	15.946	1.278
3801 - 4200	266.926	11.536	9.016	150	20.848	620	62.705	1.632	25.055	1.424	297.353	5.354	8.212	683
4201 - 4600	188.033	8.232	5.547	93	13.726	411	37.644	974	17.136	976	207.404	3.969	5.219	455
4601 - 5000	140.136	6.215	3.747	63	9.647	290	25.310	635	12.343	699	152.997	3.125	3.401	306
5001 - 5400	107.469	4.773	2.765	45	6.898	207	17.602	429	8.628	484	116.383	2.497	0	0
5401 - 5800	86.123	3.841	1.944	32	5.225	157	13.432	323	6.490	364	92.932	2.100	0	0
5801 - 6200	70.223	3.156	1.497	25	4.141	122	10.520	251	4.746	264	75.450	1.802	0	0
6201 - 6600	57.368	2.589	1.077	17	3.158	94	8.432	200	3.633	199	61.598	1.539	0	0
6601 - 7000	47.688	2.149	886	15	2.566	76	6.913	163	2.772	149	51.055	1.321	0	0
7001 - 7400	39.499	1.798	710	11	2.126	63	5.646	132	2.297	124	42.470	1.152	0	0
7401 - 7800	33.715	1.544	585	9	1.803	53	4.962	116	1.916	104	36.540	1.061	0	0
7801 - 8200	28.935	1.347	442	7	1.481	44	4.158	96	1.597	85	31.371	932	0	0
8201 - 8600	24.298	1.132	389	7	1.175	35	3.560	83	1.268	68	26.332	804	0	0
8601 - 9000	20.458	959	318	5	990	29	3.124	72	1.067	57	22.307	685	0	0
9001 - 9400	17.504	837	245	4	899	27	2.795	65	952	52	19.366	622	0	0
9401 - 9800	15.077	725	216	4	733	22	2.364	54	794	42	16.805	556	0	0
9801 - 11000	33.609	1.621	447	7	1.581	50	5.418	126	1.758	97	38.242	1.318	0	0
11001 - 12000	19.236	934	241	4	845	24	3.406	78	1.008	59	22.434	827	0	0
12001 - 13000	13.919	683	148	2	589	18	2.607	59	735	39	16.474	644	0	0
13001 - 14000	10.544	518	113	2	498	15	2.040	46	569	30	12.584	499	0	0
14001 - 15000	7.817	388	71	1	321	12	1.665	38	392	24	9.567	397	0	0
15001 - 20000	20.692	1.030	189	3	858	25	4.543	101	1.099	59	25.679	1.163	0	0
20001 - 25000	8.579	429	75	1	353	10	2.137	47	451	24	11.119	549	0	0
25001 - 30000	4.099	208	26	0	170	5	1.119	24	184	9	5.326	275	0	0
> 30000	8.368	451	53	1	248	7	2.663	57	382	24	11.690	723	0	0
Totales	6.487.633	273.951	619.487	11.232	513.607	16.464	2.413.084	60.968	917.725	53.451	7.078.912	109.254	661.937	40.624

Cuadro II.1.12
DEDUCCIONES 1998
(continuación) (En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Custodia de hijos menores de 3 años		Primas de seguros de vida, muerte o invalidez		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual		Cantidades depositadas en cuentas vivienda		Adquisición de otras viviendas antes de 1990		Inversiones o gastos en bienes de interés		Incentivos a la inversión empresarial	
	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €
< 0	14	0,00	294	0,01	442	0,04	13	0,00	6	0,00	1	0,00	9	0,00
1 - 400	25	0,00	1.281	0,04	1.241	0,09	55	0,01	22	0,00	3	0,00	5	0,00
401 - 600	437	0,03	20.073	0,55	31.819	3,23	1.542	0,19	183	0,01	22	0,00	79	0,00
601 - 800	2.209	0,15	54.725	1,64	81.866	10,10	3.776	0,56	506	0,04	68	0,00	158	0,01
801 - 1000	7.329	0,60	109.540	3,60	177.347	27,92	7.780	1,47	1.134	0,12	120	0,01	226	0,02
1001 - 1400	32.640	3,18	417.019	15,14	641.130	128,43	40.428	10,15	3.696	0,46	434	0,03	589	0,07
1401 - 1800	45.825	4,96	547.238	22,51	696.494	172,17	62.703	20,06	5.126	0,74	555	0,03	744	0,12
1801 - 2200	37.930	4,48	473.233	21,91	537.729	154,55	51.254	20,25	5.425	0,85	536	0,03	706	0,16
2201 - 2600	28.836	3,60	385.849	18,98	424.951	139,61	42.729	20,01	5.024	0,85	539	0,03	587	0,16
2601 - 3000	23.351	2,99	322.915	16,48	350.291	129,27	38.684	21,19	4.780	0,85	520	0,04	525	0,17
3001 - 3400	17.247	2,30	273.857	14,60	289.483	118,39	32.125	20,05	4.647	0,83	506	0,03	518	0,23
3401 - 3800	5.688	0,82	227.733	12,83	223.534	100,06	23.251	16,19	4.595	0,87	497	0,04	430	0,21
3801 - 4200	2.362	0,37	180.022	10,90	161.207	78,57	16.364	12,49	4.069	0,80	477	0,03	356	0,18
4201 - 4600	1.616	0,26	130.497	8,47	114.385	61,01	11.904	9,99	2.943	0,62	374	0,03	341	0,19
4601 - 5000	1.059	0,19	100.387	6,94	87.338	50,21	8.620	7,73	2.396	0,52	297	0,02	284	0,19
5001 - 5400	0	0,00	79.121	5,71	68.513	41,67	6.659	6,39	1.852	0,42	224	0,02	239	0,16
5401 - 5800	0	0,00	64.947	4,90	55.787	35,83	5.311	5,45	1.665	0,38	226	0,02	225	0,16
5801 - 6200	0	0,00	53.623	4,24	45.712	31,01	4.336	4,76	1.422	0,33	165	0,01	214	0,16
6201 - 6600	0	0,00	44.739	3,75	37.475	27,16	3.602	4,12	1.165	0,30	126	0,01	162	0,13
6601 - 7000	0	0,00	38.002	3,32	31.262	23,75	2.943	3,57	984	0,24	130	0,01	158	0,13
7001 - 7400	0	0,00	31.971	2,95	26.102	20,91	2.448	3,13	972	0,28	104	0,01	137	0,15
7401 - 7800	0	0,00	27.666	2,61	22.199	18,74	2.070	2,80	766	0,20	104	0,01	123	0,11
7801 - 8200	0	0,00	23.908	2,35	19.007	16,68	1.774	2,45	794	0,23	92	0,01	100	0,08
8201 - 8600	0	0,00	20.072	2,07	15.954	14,59	1.401	2,08	636	0,18	72	0,01	111	0,11
8601 - 9000	0	0,00	17.095	1,82	13.343	12,86	1.205	1,88	510	0,15	54	0,01	109	0,12
9001 - 9400	0	0,00	14.721	1,62	11.255	11,17	1.077	1,72	496	0,16	52	0,01	113	0,13
9401 - 9800	0	0,00	12.596	1,41	9.677	10,08	834	1,39	387	0,12	49	0,00	78	0,07
9801 - 11000	0	0,00	28.970	3,51	21.685	23,87	1.893	3,38	938	0,31	94	0,01	200	0,24
11001 - 12000	0	0,00	16.697	2,21	12.390	15,07	1.040	2,09	576	0,19	56	0,01	122	0,13
12001 - 13000	0	0,00	12.086	1,65	8.817	11,81	778	1,63	426	0,17	35	0,01	99	0,16
13001 - 14000	0	0,00	9.161	1,34	6.593	9,46	580	1,28	299	0,11	34	0,01	57	0,09
14001 - 15000	0	0,00	6.868	1,06	4.933	7,67	491	1,17	232	0,09	25	0,01	59	0,08
15001 - 20000	0	0,00	18.443	3,04	12.694	23,01	1.263	3,63	621	0,25	70	0,01	214	0,39
20001 - 25000	0	0,00	8.031	1,50	5.049	11,26	536	1,97	275	0,14	37	0,03	96	0,28
25001 - 30000	0	0,00	3.742	0,77	2.369	6,77	284	1,31	99	0,06	17	0,00	77	0,25
> 30000	0	0,00	8.314	2,79	4.605	27,18	596	6,05	229	0,19	37	0,04	292	2,48
Totales	206.568	23,95	3.785.436	209,23	4.254.678	1.574,21	382.349	222,59	59.896	12,06	6.752	0,59	8.542	7,31

(continuación) (En millones de pesetas)

740

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Custodia de hijos menores de 3 años		Primas de seguros de vida, muerte o invalidez		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual		Cantidades depositadas en cuentas vivienda		Adquisición de otras viviendas antes de 1990		Inversiones o gastos en bienes de interés		Incentivos a la inversión empresarial	
	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.
< 0	14	0	294	2	442	7	13	0	6	0	1	0	9	1
1 - 400	25	1	1.281	6	1.241	15	55	1	22	0	3	0	5	0
401 - 600	437	6	20.073	92	31.819	538	1.542	31	183	2	22	0	79	0
601 - 800	2.209	26	54.725	272	81.866	1.681	3.776	93	506	7	68	1	158	2
801 - 1000	7.329	100	109.540	600	177.347	4.646	7.780	245	1.134	19	120	1	226	3
1001 - 1400	32.640	530	417.019	2.520	641.130	21.369	40.428	1.689	3.696	77	434	4	589	11
1401 - 1800	45.825	825	547.238	3.746	696.494	28.646	62.703	3.338	5.126	123	555	5	744	20
1801 - 2200	37.930	745	473.233	3.645	537.729	25.715	51.254	3.369	5.425	141	536	5	706	26
2201 - 2600	28.836	599	385.849	3.157	424.951	23.229	42.729	3.330	5.024	141	539	6	587	26
2601 - 3000	23.351	498	322.915	2.742	350.291	21.508	38.684	3.526	4.780	141	520	6	525	29
3001 - 3400	17.247	383	273.857	2.428	289.483	19.698	32.125	3.336	4.647	138	506	5	518	38
3401 - 3800	5.688	137	227.733	2.135	223.534	16.649	23.251	2.694	4.595	144	497	6	430	34
3801 - 4200	2.362	62	180.022	1.814	161.207	13.073	16.364	2.078	4.069	133	477	6	356	30
4201 - 4600	1.616	43	130.497	1.409	114.385	10.152	11.904	1.662	2.943	102	374	5	341	32
4601 - 5000	1.059	31	100.387	1.155	87.338	8.354	8.620	1.286	2.396	87	297	4	284	32
5001 - 5400	0	0	79.121	950	68.513	6.934	6.659	1.064	1.852	71	224	3	239	26
5401 - 5800	0	0	64.947	816	55.787	5.962	5.311	906	1.665	64	226	4	225	26
5801 - 6200	0	0	53.623	706	45.712	5.159	4.336	792	1.422	56	165	2	214	27
6201 - 6600	0	0	44.739	624	37.475	4.519	3.602	686	1.165	51	126	1	162	21
6601 - 7000	0	0	38.002	552	31.262	3.951	2.943	594	984	40	130	2	158	22
7001 - 7400	0	0	31.971	490	26.102	3.479	2.448	521	972	46	104	2	137	25
7401 - 7800	0	0	27.666	434	22.199	3.119	2.070	465	766	34	104	2	123	18
7801 - 8200	0	0	23.908	391	19.007	2.775	1.774	408	794	38	92	2	100	14
8201 - 8600	0	0	20.072	345	15.954	2.428	1.401	346	636	30	72	1	111	18
8601 - 9000	0	0	17.095	303	13.343	2.140	1.205	312	510	25	54	1	109	20
9001 - 9400	0	0	14.721	269	11.255	1.859	1.077	286	496	27	52	2	113	21
9401 - 9800	0	0	12.596	234	9.677	1.677	834	231	387	19	49	0	78	12
9801 - 11000	0	0	28.970	584	21.685	3.972	1.893	563	938	51	94	2	200	39
11001 - 12000	0	0	16.697	368	12.390	2.507	1.040	347	576	32	56	1	122	21
12001 - 13000	0	0	12.086	275	8.817	1.965	778	271	426	27	35	1	99	26
13001 - 14000	0	0	9.161	223	6.593	1.574	580	214	299	19	34	1	57	14
14001 - 15000	0	0	6.868	177	4.933	1.275	491	194	232	15	25	1	59	14
15001 - 20000	0	0	18.443	507	12.694	3.829	1.263	604	621	42	70	2	214	64
20001 - 25000	0	0	8.031	250	5.049	1.873	536	327	275	24	37	5	96	47
25001 - 30000	0	0	3.742	128	2.369	1.126	284	217	99	9	17	1	77	42
> 30000	0	0	8.314	465	4.605	4.523	596	1.007	229	32	37	7	292	413
Totales	206.568	3.985	3.785.436	34.813	4.254.678	261.927	382.349	37.036	59.896	2.006	6.752	98	8.542	1.216

Cuadro II.1.12
DEDUCCIONES 1998
(continuación) (En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Incentivos a la inversión empresarial en Canarias		Inversiones empresariales en acontecimientos 1993		Creación de empleo		Rendimientos bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Donaciones a determinadas entidades		Impuestos satisfechos cesión derechos de imagen	
	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €
< 0	1	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	104	0,00	0	0,00
1 - 400	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	497	0,01	0	0,00
401 - 600	10	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,00	7	0,00	4.042	0,10	2	0,00
601 - 800	37	0,00	4	0,00	1	0,00	7	0,00	11	0,00	12.072	0,28	3	0,00
801 - 1000	41	0,01	4	0,00	2	0,00	1	0,00	17	0,01	23.128	0,60	5	0,00
1001 - 1400	139	0,04	9	0,00	9	0,01	11	0,00	36	0,02	81.821	2,82	14	0,00
1401 - 1800	195	0,08	10	0,00	3	0,00	15	0,01	26	0,01	113.745	4,22	23	0,00
1801 - 2200	197	0,09	11	0,00	8	0,01	26	0,01	50	0,03	113.241	4,27	16	0,00
2201 - 2600	226	0,16	9	0,00	2	0,00	22	0,02	28	0,02	104.853	4,19	24	0,00
2601 - 3000	213	0,14	8	0,00	4	0,00	38	0,03	48	0,04	101.628	4,32	20	0,00
3001 - 3400	188	0,16	6	0,00	7	0,01	31	0,02	46	0,05	98.618	4,55	18	0,00
3401 - 3800	165	0,17	9	0,00	5	0,00	20	0,02	43	0,04	92.180	4,26	15	0,00
3801 - 4200	171	0,19	8	0,00	3	0,00	27	0,04	36	0,05	80.061	4,02	24	0,00
4201 - 4600	164	0,17	6	0,00	7	0,02	18	0,03	34	0,05	58.241	3,00	11	0,00
4601 - 5000	158	0,21	5	0,00	2	0,00	19	0,02	39	0,08	45.736	2,44	12	0,00
5001 - 5400	136	0,20	5	0,00	1	0,00	19	0,03	32	0,07	36.267	1,98	7	0,00
5401 - 5800	124	0,21	4	0,00	3	0,00	11	0,02	37	0,10	29.770	1,72	14	0,00
5801 - 6200	129	0,24	1	0,00	2	0,00	12	0,02	33	0,09	25.127	1,51	6	0,00
6201 - 6600	116	0,19	2	0,00	1	0,00	19	0,06	31	0,11	21.126	1,27	4	0,00
6601 - 7000	112	0,21	2	0,00	4	0,00	29	0,08	37	0,12	17.992	1,20	6	0,00
7001 - 7400	116	0,23	3	0,00	3	0,00	21	0,08	41	0,23	15.603	1,07	8	0,00
7401 - 7800	87	0,20	2	0,00	3	0,01	16	0,05	27	0,13	13.535	1,01	0	0,00
7801 - 8200	98	0,22	1	0,00	2	0,00	15	0,06	23	0,09	11.718	0,87	9	0,00
8201 - 8600	77	0,22	1	0,00	3	0,00	9	0,03	25	0,12	10.121	0,79	8	0,00
8601 - 9000	69	0,18	2	0,00	0	0,00	12	0,04	28	0,16	8.511	0,68	1	0,00
9001 - 9400	67	0,16	1	0,00	1	0,00	10	0,04	33	0,21	7.406	0,61	2	0,00
9401 - 9800	64	0,16	1	0,00	1	0,00	11	0,05	41	0,26	6.387	0,56	5	0,00
9801 - 11000	199	0,62	5	0,01	1	0,00	26	0,15	81	0,56	15.122	1,39	8	0,00
11001 - 12000	113	0,39	4	0,01	2	0,01	15	0,10	59	0,56	8.836	0,91	5	0,00
12001 - 13000	103	0,35	2	0,00	0	0,00	17	0,15	41	0,41	6.695	0,71	5	0,00
13001 - 14000	70	0,27	1	0,00	1	0,00	8	0,09	46	0,50	5.154	0,59	1	0,00
14001 - 15000	59	0,42	0	0,00	1	0,00	9	0,06	35	0,50	3.876	0,50	5	0,00
15001 - 20000	158	0,78	5	0,00	1	0,01	49	0,55	154	2,88	10.966	1,65	3	0,00
20001 - 25000	92	0,61	2	0,00	2	0,00	24	0,42	101	2,74	4.977	0,87	1	0,00
25001 - 30000	48	0,37	2	0,00	3	0,00	13	0,27	50	1,56	2.516	0,56	0	0,00
> 30000	166	2,45	5	0,00	2	0,00	39	1,37	162	16,27	5.903	3,21	3	0,02
Totales	4.108	10,09	140	0,06	90	0,10	621	3,94	1.538	28,06	1.197.575	62,73	288	0,05

(continuación) (En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Incentivos a la inversión empresarial en Canarias		Inversiones empresariales en acontecimientos 1993		Creación de empleo		Rendimientos bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Donaciones a determinaas entidades		Impuestos satisfechos cesión derechos de imagen	
	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.
< 0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104	1	0	0
1 - 400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	497	2	0	0
401 - 600	10	0	0	0	0	0	2	0	7	0	4.042	16	2	0
601 - 800	37	1	4	0	1	0	7	0	11	0	12.072	46	3	0
801 - 1000	41	1	4	0	2	0	1	0	17	2	23.128	100	5	0
1001 - 1400	139	6	9	0	9	1	11	1	36	3	81.821	470	14	0
1401 - 1800	195	13	10	0	3	0	15	1	26	2	113.745	701	23	0
1801 - 2200	197	16	11	0	8	1	26	2	50	4	113.241	710	16	0
2201 - 2600	226	26	9	0	2	0	22	3	28	3	104.853	697	24	1
2601 - 3000	213	24	8	0	4	1	38	6	48	6	101.628	718	20	0
3001 - 3400	188	26	6	0	7	2	31	4	46	8	98.618	757	18	0
3401 - 3800	165	29	9	1	5	0	20	4	43	7	92.180	709	15	0
3801 - 4200	171	32	8	0	3	0	27	6	36	9	80.061	670	24	0
4201 - 4600	164	28	6	1	7	3	18	4	34	9	58.241	499	11	0
4601 - 5000	158	35	5	1	2	0	19	4	39	13	45.736	406	12	0
5001 - 5400	136	34	5	1	1	1	19	6	32	12	36.267	329	7	0
5401 - 5800	124	36	4	0	3	0	11	4	37	17	29.770	286	14	0
5801 - 6200	129	39	1	0	2	0	12	4	33	15	25.127	251	6	0
6201 - 6600	116	32	2	0	1	0	19	9	31	19	21.126	212	4	0
6601 - 7000	112	35	2	1	4	0	29	13	37	20	17.992	199	6	0
7001 - 7400	116	38	3	0	3	1	21	13	41	38	15.603	178	8	0
7401 - 7800	87	33	2	0	3	1	16	9	27	22	13.535	168	0	0
7801 - 8200	98	36	1	0	2	0	15	9	23	15	11.718	145	9	0
8201 - 8600	77	36	1	0	3	0	9	5	25	20	10.121	131	8	0
8601 - 9000	69	30	2	0	0	0	12	6	28	26	8.511	113	1	0
9001 - 9400	67	26	1	0	1	0	10	7	33	35	7.406	101	2	0
9401 - 9800	64	27	1	0	1	1	11	8	41	43	6.387	93	5	0
9801 - 11000	199	102	5	1	1	0	26	26	81	93	15.122	232	8	1
11001 - 12000	113	65	4	2	2	1	15	17	59	93	8.836	151	5	0
12001 - 13000	103	58	2	0	0	0	17	25	41	68	6.695	119	5	0
13001 - 14000	70	45	1	0	1	0	8	15	46	82	5.154	98	1	0
14001 - 15000	59	70	0	0	1	0	9	10	35	82	3.876	84	5	0
15001 - 20000	158	130	5	1	1	1	49	91	154	480	10.966	275	3	0
20001 - 25000	92	101	2	0	2	0	24	69	101	456	4.977	144	1	0
25001 - 30000	48	62	2	0	3	1	13	46	50	260	2.516	93	0	0
> 30000	166	407	5	0	2	0	39	228	162	2.707	5.903	535	3	3
Totales	4.108	1.679	140	10	90	17	621	655	1.538	4.668	1.197.575	10.438	288	8

Cuadro II.1.12
DEDUCCIONES 1998
(continuación) (En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Impuesto incremento valor terrenos urbanos		Trabajo dependiente		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Dividendos		SUMA DE DEDUCCIONES		Ded. autonómicas sin límite 30% de la base		Ded. autonómicas con límite 30% de la base	
	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €	Declarantes	Mill. de €
< 0	43	0,01	28	0,01	0	0,00	380	0,06	6.128	2,16	20	0,00	0	0,00
1 - 400	100	0,02	275	0,07	5	0,00	2.886	0,15	189.825	50,40	118	0,01	1	0,00
401 - 600	207	0,05	185.932	19,97	376	0,02	13.313	0,67	308.051	65,43	591	0,04	23	0,00
601 - 800	495	0,12	507.952	148,52	1.223	0,18	32.218	1,75	660.368	248,91	3.266	0,20	114	0,00
801 - 1000	812	0,20	819.278	286,31	1.345	0,29	53.783	3,15	978.704	489,46	17.992	1,18	394	0,01
1001 - 1400	3.003	0,76	2.161.961	683,24	4.928	1,61	176.444	11,43	2.415.136	1.345,06	93.329	6,97	3.251	0,08
1401 - 1800	4.039	1,01	2.220.083	555,05	6.283	3,36	219.005	16,61	2.452.314	1.383,85	72.658	7,09	4.560	0,16
1801 - 2200	4.371	1,48	1.598.962	318,26	5.357	4,00	209.859	19,49	1.772.304	1.012,95	46.097	5,01	4.179	0,17
2201 - 2600	4.242	1,08	1.173.054	225,14	4.145	3,99	186.922	20,64	1.289.979	787,89	31.835	3,56	3.548	0,17
2601 - 3000	3.965	1,10	902.959	166,16	3.531	4,27	168.175	21,35	984.872	646,20	24.309	2,78	3.220	0,17
3001 - 3400	3.657	1,12	707.255	125,88	3.498	5,28	152.897	21,83	766.044	534,30	17.805	1,97	2.629	0,16
3401 - 3800	3.417	1,06	553.938	97,09	2.988	5,42	137.934	22,08	596.951	427,16	12.222	1,43	2.275	0,15
3801 - 4200	2.918	0,97	419.542	72,87	2.359	4,96	120.882	22,07	452.301	337,41	8.788	1,04	1.830	0,12
4201 - 4600	2.577	1,04	284.421	49,65	1.520	3,60	95.377	21,88	309.777	250,99	6.005	0,73	1.366	0,10
4601 - 5000	2.255	0,86	205.911	35,70	1.208	3,24	75.273	21,06	225.882	197,66	4.465	0,54	1.107	0,08
5001 - 5400	1.853	0,84	154.265	26,51	903	2,68	60.531	19,82	170.468	157,33	3.017	0,37	832	0,07
5401 - 5800	1.553	0,71	121.505	20,84	713	2,42	49.784	18,96	134.794	132,81	2.285	0,28	677	0,05
5801 - 6200	1.436	0,66	97.512	16,68	540	2,00	41.840	17,67	108.632	113,24	1.880	0,23	574	0,05
6201 - 6600	1.183	0,57	78.680	13,40	421	1,64	35.237	16,44	88.091	97,12	1.477	0,18	441	0,04
6601 - 7000	998	0,48	64.890	11,05	343	1,54	29.928	15,26	72.716	84,30	1.212	0,15	365	0,03
7001 - 7400	880	0,52	53.356	9,07	299	1,36	25.580	14,58	59.968	74,33	1.018	0,13	335	0,02
7401 - 7800	820	0,46	45.312	7,70	255	1,26	22.238	14,05	51.153	66,73	889	0,11	301	0,02
7801 - 8200	702	0,42	38.489	6,55	197	1,09	19.560	13,37	43.569	59,58	723	0,09	229	0,02
8201 - 8600	652	0,39	31.802	5,41	162	0,94	16.550	12,64	36.383	52,40	579	0,07	204	0,02
8601 - 9000	591	0,35	26.811	4,56	125	0,78	14.411	11,93	30.716	46,41	454	0,06	163	0,01
9001 - 9400	498	0,31	22.865	3,88	121	0,76	12.575	11,47	26.238	41,92	452	0,06	155	0,02
9401 - 9800	464	0,32	19.703	3,35	108	0,71	11.194	11,45	22.709	38,42	359	0,04	121	0,02
9801 - 11000	1.069	0,93	43.692	7,49	244	1,84	26.063	30,14	50.989	93,83	772	0,09	279	0,03
11001 - 12000	702	0,56	25.065	4,25	118	0,98	15.676	22,43	29.469	61,54	443	0,05	169	0,01
12001 - 13000	564	0,53	18.244	3,09	86	0,73	11.941	20,48	21.507	50,58	330	0,04	134	0,01
13001 - 14000	438	0,43	13.767	2,35	75	0,86	9.279	17,94	16.346	42,02	231	0,03	120	0,01
14001 - 15000	362	0,44	10.336	1,75	52	0,60	7.200	16,39	12.376	35,93	196	0,02	77	0,01
15001 - 20000	975	1,10	27.199	4,59	160	2,22	20.257	61,58	33.350	120,05	454	0,05	205	0,02
20001 - 25000	451	0,78	11.554	1,94	89	1,78	9.178	42,21	14.327	72,91	154	0,02	80	0,01
25001 - 30000	237	0,45	5.397	0,90	52	1,48	4.662	29,13	6.985	47,03	98	0,01	45	0,01
> 30000	564	2,53	10.568	1,77	111	5,48	10.854	195,16	15.175	274,63	175	0,02	115	0,01
Totales	53.093	24,65	12.662.563	2.941,06	43.940	73,36	2.099.886	817,32	14.454.597	9.542,95	356.698	34,64	34.118	1,87

(continuación) (En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Impuesto incremento valor terrenos urbanos		Trabajo dependiente		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Dividendos		SUMA DE DEDUCCIONES		Ded. autonómicas sin límite 30% de la base		Ded. autonómicas con límite 30% de la base	
	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.	Declarantes	Mill. Ptas.
< 0	43	2	28	1	0	0	380	9	6.128	360	20	0	0	0
1 - 400	100	4	275	11	5	0	2.886	25	189.825	8.385	118	2	1	0
401 - 600	207	9	185.932	3.323	376	4	13.313	111	308.051	10.886	591	6	23	0
601 - 800	495	20	507.952	24.711	1.223	30	32.218	292	660.368	41.415	3.266	33	114	1
801 - 1000	812	33	819.278	47.638	1.345	48	53.783	525	978.704	81.440	17.992	196	394	2
1001 - 1400	3.003	126	2.161.961	113.682	4.928	267	176.444	1.902	2.415.136	223.800	93.329	1.160	3.251	13
1401 - 1800	4.039	168	2.220.083	92.352	6.283	560	219.005	2.764	2.452.314	230.253	72.658	1.180	4.560	26
1801 - 2200	4.371	246	1.598.962	52.955	5.357	665	209.859	3.243	1.772.304	168.541	46.097	833	4.179	28
2201 - 2600	4.242	180	1.173.054	37.460	4.145	663	186.922	3.435	1.289.979	131.094	31.835	593	3.548	28
2601 - 3000	3.965	183	902.959	27.647	3.531	711	168.175	3.552	984.872	107.519	24.309	462	3.220	29
3001 - 3400	3.657	186	707.255	20.944	3.498	879	152.897	3.633	766.044	88.900	17.805	328	2.629	26
3401 - 3800	3.417	176	553.938	16.154	2.988	902	137.934	3.674	596.951	71.074	12.222	238	2.275	25
3801 - 4200	2.918	161	419.542	12.125	2.359	825	120.882	3.672	452.301	56.141	8.788	173	1.830	20
4201 - 4600	2.577	173	284.421	8.260	1.520	599	95.377	3.640	309.777	41.762	6.005	121	1.366	17
4601 - 5000	2.255	143	205.911	5.940	1.208	538	75.273	3.503	225.882	32.888	4.465	91	1.107	14
5001 - 5400	1.853	140	154.265	4.412	903	447	60.531	3.298	170.468	26.177	3.017	61	832	11
5401 - 5800	1.553	118	121.505	3.468	713	402	49.784	3.155	134.794	22.097	2.285	46	677	8
5801 - 6200	1.436	110	97.512	2.775	540	333	41.840	2.940	108.632	18.842	1.880	38	574	8
6201 - 6600	1.183	95	78.680	2.230	421	274	35.237	2.735	88.091	16.160	1.477	30	441	7
6601 - 7000	998	80	64.890	1.839	343	256	29.928	2.538	72.716	14.027	1.212	24	365	5
7001 - 7400	880	87	53.356	1.510	299	226	25.580	2.425	59.968	12.367	1.018	21	335	4
7401 - 7800	820	76	45.312	1.281	255	209	22.238	2.338	51.153	11.104	889	18	301	4
7801 - 8200	702	70	38.489	1.090	197	182	19.560	2.224	43.569	9.914	723	15	229	4
8201 - 8600	652	65	31.802	899	162	156	16.550	2.103	36.383	8.718	579	11	204	3
8601 - 9000	591	59	26.811	759	125	129	14.411	1.985	30.716	7.722	454	9	163	2
9001 - 9400	498	51	22.865	646	121	126	12.575	1.909	26.238	6.976	452	9	155	3
9401 - 9800	464	54	19.703	558	108	119	11.194	1.905	22.709	6.393	359	7	121	3
9801 - 11000	1.069	154	43.692	1.246	244	306	26.063	5.014	50.989	15.611	772	15	279	5
11001 - 12000	702	93	25.065	708	118	163	15.676	3.732	29.469	10.239	443	9	169	2
12001 - 13000	564	88	18.244	515	86	121	11.941	3.407	21.507	8.415	330	7	134	2
13001 - 14000	438	71	13.767	390	75	143	9.279	2.985	16.346	6.991	231	5	120	2
14001 - 15000	362	74	10.336	291	52	100	7.200	2.728	12.376	5.978	196	4	77	2
15001 - 20000	975	182	27.199	763	160	369	20.257	10.246	33.350	19.975	454	9	205	4
20001 - 25000	451	130	11.554	322	89	296	9.178	7.023	14.327	12.132	154	3	80	1
25001 - 30000	237	74	5.397	151	52	247	4.662	4.847	6.985	7.825	98	2	45	1
> 30000	564	420	10.568	294	111	912	10.854	32.472	15.175	45.695	175	4	115	2
Totales	53.093	4.102	12.662.563	489.352	43.940	12.206	2.099.886	135.991	14.454.597	1.587.814	356.698	5.763	34.118	311

Cuadro II.1.13
CUOTA LÍQUIDA: PARTE ESTATAL 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida estatal			Cuota íntegra estatal			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	856	0,01%	0,01%	0,43	0,00%	0,00%	507,29
1 - 400	5.804	0,05%	0,05%	0,59	0,00%	0,00%	102,47
401 - 600	112.751	0,93%	0,98%	3,02	0,01%	0,01%	26,76
601 - 800	240.321	1,98%	2,96%	17,01	0,06%	0,08%	70,78
801 - 1000	379.366	3,12%	6,08%	48,27	0,17%	0,25%	127,24
1001 - 1400	1.744.260	14,36%	20,45%	555,15	1,99%	2,24%	318,27
1401 - 1800	2.233.566	18,39%	38,83%	1.401,55	5,02%	7,25%	627,49
1801 - 2200	1.743.537	14,35%	53,19%	1.702,72	6,10%	13,35%	976,59
2201 - 2600	1.290.776	10,63%	63,81%	1.787,91	6,40%	19,75%	1.385,15
2601 - 3000	987.900	8,13%	71,95%	1.859,06	6,66%	26,41%	1.881,83
3001 - 3400	768.433	6,33%	78,27%	1.848,30	6,62%	33,02%	2.405,29
3401 - 3800	598.705	4,93%	83,20%	1.774,03	6,35%	39,37%	2.963,12
3801 - 4200	453.680	3,74%	86,94%	1.605,98	5,75%	45,12%	3.539,90
4201 - 4600	310.717	2,56%	89,50%	1.271,33	4,55%	49,68%	4.091,61
4601 - 5000	226.536	1,87%	91,36%	1.059,32	3,79%	53,47%	4.676,15
5001 - 5400	170.967	1,41%	92,77%	906,67	3,25%	56,71%	5.303,16
5401 - 5800	135.146	1,11%	93,88%	806,23	2,89%	59,60%	5.965,65
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,78%	724,46	2,59%	62,19%	6.648,69
6201 - 6600	88.350	0,73%	95,51%	649,37	2,32%	64,52%	7.350,02
6601 - 7000	72.938	0,60%	96,11%	589,27	2,11%	66,63%	8.079,09
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,60%	530,80	1,90%	68,53%	8.822,03
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	492,07	1,76%	70,29%	9.585,77
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	452,88	1,62%	71,91%	10.356,88
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,69%	407,18	1,46%	73,37%	11.153,05
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,94%	369,22	1,32%	74,69%	11.979,43
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,16%	337,37	1,21%	75,90%	12.816,49
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	310,82	1,11%	77,01%	13.638,28
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	786,15	2,81%	79,83%	15.360,58
11001 - 12000	29.566	0,24%	99,01%	529,68	1,90%	81,72%	17.915,10
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,19%	437,30	1,57%	83,29%	20.253,00
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	370,45	1,33%	84,61%	22.588,62
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	309,07	1,11%	85,72%	24.907,06
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	1.044,16	3,74%	89,46%	31.220,22
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	619,44	2,22%	91,68%	43.097,81
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	385,18	1,38%	93,06%	54.931,64
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	1.939,62	6,94%	100,00%	127.430,51
Totales	12.146.440	100,00%		27.932,07	100,00%		2.299,61

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida estatal			Cuota íntegra estatal			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	856	0,01%	0,01%	72	0,00%	0,00%	84.407
1 - 400	5.804	0,05%	0,05%	99	0,00%	0,00%	17.049
401 - 600	112.751	0,93%	0,98%	502	0,01%	0,01%	4.452
601 - 800	240.321	1,98%	2,96%	2.830	0,06%	0,08%	11.777
801 - 1000	379.366	3,12%	6,08%	8.032	0,17%	0,25%	21.171
1001 - 1400	1.744.260	14,36%	20,45%	92.369	1,99%	2,24%	52.956
1401 - 1800	2.233.566	18,39%	38,83%	233.198	5,02%	7,25%	104.406
1801 - 2200	1.743.537	14,35%	53,19%	283.309	6,10%	13,35%	162.491
2201 - 2600	1.290.776	10,63%	63,81%	297.484	6,40%	19,75%	230.469
2601 - 3000	987.900	8,13%	71,95%	309.321	6,66%	26,41%	313.109
3001 - 3400	768.433	6,33%	78,27%	307.532	6,62%	33,02%	400.206
3401 - 3800	598.705	4,93%	83,20%	295.174	6,35%	39,37%	493.021
3801 - 4200	453.680	3,74%	86,94%	267.213	5,75%	45,12%	588.990
4201 - 4600	310.717	2,56%	89,50%	211.532	4,55%	49,68%	680.786
4601 - 5000	226.536	1,87%	91,36%	176.256	3,79%	53,47%	778.046
5001 - 5400	170.967	1,41%	92,77%	150.857	3,25%	56,71%	882.372
5401 - 5800	135.146	1,11%	93,88%	134.146	2,89%	59,60%	992.601
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,78%	120.540	2,59%	62,19%	1.106.248
6201 - 6600	88.350	0,73%	95,51%	108.047	2,32%	64,52%	1.222.940
6601 - 7000	72.938	0,60%	96,11%	98.047	2,11%	66,63%	1.344.248
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,60%	88.318	1,90%	68,53%	1.467.862
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	81.873	1,76%	70,29%	1.594.938
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	75.352	1,62%	71,91%	1.723.240
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,69%	67.748	1,46%	73,37%	1.855.712
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,94%	61.433	1,32%	74,69%	1.993.209
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,16%	56.133	1,21%	75,90%	2.132.484
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	51.716	1,11%	77,01%	2.269.219
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	130.805	2,81%	79,83%	2.555.786
11001 - 12000	29.566	0,24%	99,01%	88.131	1,90%	81,72%	2.980.822
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,19%	72.761	1,57%	83,29%	3.369.815
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	61.638	1,33%	84,61%	3.758.429
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	51.425	1,11%	85,72%	4.144.187
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	173.734	3,74%	89,46%	5.194.607
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	103.067	2,22%	91,68%	7.170.873
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	64.089	1,38%	93,06%	9.139.856
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	322.726	6,94%	100,00%	21.202.654
Totales	12.146.440	100,00%		4.647.506	100,00%		382.623

Cuadro II.1.14
CUOTA LÍQUIDA: PARTE AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida autonómica o complementaria			Cuota líquida autonómica o complementaria			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	841	0,01%	0,01%	0,08	0,00%	0,00%	89,75
1 - 400	5.703	0,05%	0,05%	0,10	0,00%	0,00%	18,12
401 - 600	112.190	0,93%	0,98%	0,53	0,01%	0,01%	4,71
601 - 800	239.030	1,97%	2,95%	2,98	0,06%	0,07%	12,48
801 - 1000	376.349	3,11%	6,06%	8,45	0,17%	0,25%	22,46
1001 - 1400	1.732.747	14,30%	20,36%	97,38	1,98%	2,22%	56,20
1401 - 1800	2.225.952	18,37%	38,74%	246,49	5,01%	7,23%	110,74
1801 - 2200	1.739.274	14,36%	53,10%	299,65	6,09%	13,32%	172,29
2201 - 2600	1.288.471	10,64%	63,73%	314,74	6,39%	19,71%	244,27
2601 - 3000	986.923	8,15%	71,88%	327,32	6,65%	26,36%	331,66
3001 - 3400	768.084	6,34%	78,22%	325,56	6,61%	32,98%	423,86
3401 - 3800	598.602	4,94%	83,16%	312,58	6,35%	39,33%	522,19
3801 - 4200	453.631	3,74%	86,90%	283,02	5,75%	45,08%	623,91
4201 - 4600	310.691	2,56%	89,47%	224,06	4,55%	49,63%	721,17
4601 - 5000	226.520	1,87%	91,34%	186,70	3,79%	53,42%	824,19
5001 - 5400	170.961	1,41%	92,75%	159,84	3,25%	56,67%	934,93
5401 - 5800	135.144	1,12%	93,87%	142,15	2,89%	59,56%	1.051,81
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,77%	127,74	2,60%	62,15%	1.172,32
6201 - 6600	88.349	0,73%	95,49%	114,51	2,33%	64,48%	1.296,16
6601 - 7000	72.936	0,60%	96,10%	103,91	2,11%	66,59%	1.424,72
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,59%	93,61	1,90%	68,49%	1.555,79
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	86,78	1,76%	70,26%	1.690,45
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	79,87	1,62%	71,88%	1.826,67
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,68%	71,82	1,46%	73,34%	1.967,21
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,93%	65,13	1,32%	74,66%	2.113,04
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,15%	59,51	1,21%	75,87%	2.260,69
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	54,83	1,11%	76,98%	2.405,93
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	138,68	2,82%	79,80%	2.709,66
11001 - 12000	29.565	0,24%	99,01%	93,44	1,90%	81,70%	3.160,55
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,18%	77,15	1,57%	83,27%	3.572,96
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	65,36	1,33%	84,59%	3.985,27
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	54,53	1,11%	85,70%	4.394,74
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	184,23	3,74%	89,45%	5.508,52
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	109,30	2,22%	91,67%	7.604,42
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	67,97	1,38%	93,05%	9.692,79
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	342,27	6,95%	100,00%	22.486,64
Totales	12.114.228	100,00%		4.922,28	100,00%		406,32

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida autonómica o complementaria			Cuota líquida autonómica o complementaria			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	841	0,01%	0,01%	13	0,00%	0,00%	14.934
1 - 400	5.703	0,05%	0,05%	17	0,00%	0,00%	3.015
401 - 600	112.190	0,93%	0,98%	88	0,01%	0,01%	784
601 - 800	239.030	1,97%	2,95%	496	0,06%	0,07%	2.077
801 - 1000	376.349	3,11%	6,06%	1.406	0,17%	0,25%	3.737
1001 - 1400	1.732.747	14,30%	20,36%	16.202	1,98%	2,22%	9.350
1401 - 1800	2.225.952	18,37%	38,74%	41.013	5,01%	7,23%	18.425
1801 - 2200	1.739.274	14,36%	53,10%	49.858	6,09%	13,32%	28.666
2201 - 2600	1.288.471	10,64%	63,73%	52.368	6,39%	19,71%	40.644
2601 - 3000	986.923	8,15%	71,88%	54.462	6,65%	26,36%	55.184
3001 - 3400	768.084	6,34%	78,22%	54.169	6,61%	32,98%	70.525
3401 - 3800	598.602	4,94%	83,16%	52.010	6,35%	39,33%	86.885
3801 - 4200	453.631	3,74%	86,90%	47.091	5,75%	45,08%	103.810
4201 - 4600	310.691	2,56%	89,47%	37.281	4,55%	49,63%	119.993
4601 - 5000	226.520	1,87%	91,34%	31.063	3,79%	53,42%	137.133
5001 - 5400	170.961	1,41%	92,75%	26.594	3,25%	56,67%	155.559
5401 - 5800	135.144	1,12%	93,87%	23.651	2,89%	59,56%	175.006
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,77%	21.254	2,60%	62,15%	195.057
6201 - 6600	88.349	0,73%	95,49%	19.054	2,33%	64,48%	215.663
6601 - 7000	72.936	0,60%	96,10%	17.290	2,11%	66,59%	237.054
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,59%	15.575	1,90%	68,49%	258.861
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	14.438	1,76%	70,26%	281.268
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	13.290	1,62%	71,88%	303.932
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,68%	11.950	1,46%	73,34%	327.317
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,93%	10.836	1,32%	74,66%	351.580
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,15%	9.901	1,21%	75,87%	376.148
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	9.123	1,11%	76,98%	400.312
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	23.074	2,82%	79,80%	450.849
11001 - 12000	29.565	0,24%	99,01%	15.547	1,90%	81,70%	525.871
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,18%	12.836	1,57%	83,27%	594.491
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	10.875	1,33%	84,59%	663.094
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	9.074	1,11%	85,70%	731.223
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	30.654	3,74%	89,45%	916.540
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	18.186	2,22%	91,67%	1.265.270
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	11.309	1,38%	93,05%	1.612.744
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	56.949	6,95%	100,00%	3.741.461
Totales	12.114.228	100,00%		818.998	100,00%		67.606

Cuadro II.1.15
CUOTA LÍQUIDA 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida			Cuota líquida			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	856	0,01%	0,01%	0,51	0,00%	0,00%	595,47
1 - 400	5.805	0,05%	0,05%	0,70	0,00%	0,00%	120,25
401 - 600	112.751	0,93%	0,98%	3,55	0,01%	0,01%	31,45
601 - 800	240.321	1,98%	2,96%	19,99	0,06%	0,08%	83,20
801 - 1000	379.366	3,12%	6,08%	56,72	0,17%	0,25%	149,52
1001 - 1400	1.744.260	14,36%	20,45%	652,52	1,99%	2,23%	374,10
1401 - 1800	2.233.566	18,39%	38,83%	1.648,04	5,02%	7,25%	737,85
1801 - 2200	1.743.537	14,35%	53,19%	2.002,37	6,09%	13,34%	1.148,45
2201 - 2600	1.290.776	10,63%	63,81%	2.102,65	6,40%	19,74%	1.628,98
2601 - 3000	987.900	8,13%	71,95%	2.186,38	6,65%	26,40%	2.213,16
3001 - 3400	768.433	6,33%	78,27%	2.173,86	6,62%	33,02%	2.828,96
3401 - 3800	598.705	4,93%	83,20%	2.086,62	6,35%	39,37%	3.485,22
3801 - 4200	453.680	3,74%	86,94%	1.889,01	5,75%	45,12%	4.163,74
4201 - 4600	310.717	2,56%	89,50%	1.495,39	4,55%	49,67%	4.812,72
4601 - 5000	226.536	1,87%	91,36%	1.246,01	3,79%	53,46%	5.500,28
5001 - 5400	170.967	1,41%	92,77%	1.066,50	3,25%	56,71%	6.238,06
5401 - 5800	135.146	1,11%	93,88%	948,38	2,89%	59,59%	7.017,44
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,78%	852,20	2,59%	62,19%	7.821,00
6201 - 6600	88.350	0,73%	95,51%	763,89	2,33%	64,51%	8.646,16
6601 - 7000	72.938	0,60%	96,11%	693,19	2,11%	66,62%	9.503,78
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,60%	624,41	1,90%	68,52%	10.377,81
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	578,84	1,76%	70,29%	11.276,23
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	532,75	1,62%	71,91%	12.183,55
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,69%	478,99	1,46%	73,36%	13.120,27
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,94%	434,34	1,32%	74,69%	14.092,47
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,16%	396,88	1,21%	75,89%	15.077,18
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	365,65	1,11%	77,01%	16.044,21
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	924,83	2,81%	79,82%	18.070,24
11001 - 12000	29.566	0,24%	99,01%	623,12	1,90%	81,72%	21.075,54
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,19%	514,45	1,57%	83,29%	23.825,96
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	435,81	1,33%	84,61%	26.573,89
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	363,61	1,11%	85,72%	29.301,80
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	1.228,39	3,74%	89,46%	36.728,74
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	728,74	2,22%	91,68%	50.702,24
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	453,15	1,38%	93,05%	64.624,43
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	2.281,89	6,95%	100,00%	149.917,15
Totales	12.146.441	100,00%		32.854,35	100,00%		2.704,85

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota líquida			Cuota líquida			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	856	0,01%	0,01%	85	0,00%	0,00%	99.079
1 - 400	5.805	0,05%	0,05%	116	0,00%	0,00%	20.008
401 - 600	112.751	0,93%	0,98%	590	0,01%	0,01%	5.232
601 - 800	240.321	1,98%	2,96%	3.327	0,06%	0,08%	13.843
801 - 1000	379.366	3,12%	6,08%	9.438	0,17%	0,25%	24.878
1001 - 1400	1.744.260	14,36%	20,45%	108.571	1,99%	2,23%	62.245
1401 - 1800	2.233.566	18,39%	38,83%	274.211	5,02%	7,25%	122.768
1801 - 2200	1.743.537	14,35%	53,19%	333.167	6,09%	13,34%	191.087
2201 - 2600	1.290.776	10,63%	63,81%	349.852	6,40%	19,74%	271.040
2601 - 3000	987.900	8,13%	71,95%	363.783	6,65%	26,40%	368.238
3001 - 3400	768.433	6,33%	78,27%	361.701	6,62%	33,02%	470.699
3401 - 3800	598.705	4,93%	83,20%	347.184	6,35%	39,37%	579.891
3801 - 4200	453.680	3,74%	86,94%	314.304	5,75%	45,12%	692.788
4201 - 4600	310.717	2,56%	89,50%	248.812	4,55%	49,67%	800.769
4601 - 5000	226.536	1,87%	91,36%	207.319	3,79%	53,46%	915.170
5001 - 5400	170.967	1,41%	92,77%	177.451	3,25%	56,71%	1.037.925
5401 - 5800	135.146	1,11%	93,88%	157.797	2,89%	59,59%	1.167.604
5801 - 6200	108.963	0,90%	94,78%	141.794	2,59%	62,19%	1.301.305
6201 - 6600	88.350	0,73%	95,51%	127.100	2,33%	64,51%	1.438.600
6601 - 7000	72.938	0,60%	96,11%	115.337	2,11%	66,62%	1.581.295
7001 - 7400	60.168	0,50%	96,60%	103.893	1,90%	68,52%	1.726.723
7401 - 7800	51.333	0,42%	97,02%	96.311	1,76%	70,29%	1.876.206
7801 - 8200	43.727	0,36%	97,38%	88.642	1,62%	71,91%	2.027.172
8201 - 8600	36.508	0,30%	97,69%	79.698	1,46%	73,36%	2.183.029
8601 - 9000	30.821	0,25%	97,94%	72.269	1,32%	74,69%	2.344.790
9001 - 9400	26.323	0,22%	98,16%	66.035	1,21%	75,89%	2.508.632
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	60.839	1,11%	77,01%	2.669.532
9801 - 11000	51.180	0,42%	98,76%	153.880	2,81%	79,82%	3.006.635
11001 - 12000	29.566	0,24%	99,01%	103.678	1,90%	81,72%	3.506.675
12001 - 13000	21.592	0,18%	99,19%	85.597	1,57%	83,29%	3.964.306
13001 - 14000	16.400	0,14%	99,32%	72.513	1,33%	84,61%	4.421.523
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	60.499	1,11%	85,72%	4.875.410
15001 - 20000	33.445	0,28%	99,70%	204.387	3,74%	89,46%	6.111.147
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	121.253	2,22%	91,68%	8.436.143
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	75.397	1,38%	93,05%	10.752.600
> 30000	15.221	0,13%	100,00%	379.674	6,95%	100,00%	24.944.115
Totales	12.146.441	100,00%		5.466.504	100,00%		450.050

Cuadro II.1.16
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL E INCREMENTO POR DEDUCCIONES INDEBIDAS 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Deducción por doble imposición internacional		Incremento por deducciones indebidas		Intereses de deomora por deducciones indebidas	
	Declarantes	Millones de €	Declarantes	Millones de €	Declarantes	Millones de €
< 0	2	0,00	26	0,05	24	0,01
1 - 400	16	0,03	111	0,07	106	0,02
401 - 600	17	0,00	60	0,03	58	0,00
601 - 800	31	0,02	141	0,06	136	0,01
801 - 1000	95	0,01	223	0,10	213	0,01
1001 - 1400	560	0,16	736	0,33	696	0,05
1401 - 1800	807	0,43	973	0,48	930	0,08
1801 - 2200	810	0,63	895	0,57	857	0,10
2201 - 2600	698	0,80	754	0,55	724	0,10
2601 - 3000	598	0,85	741	0,67	713	0,12
3001 - 3400	524	0,82	631	0,63	615	0,12
3401 - 3800	403	0,74	524	0,58	499	0,11
3801 - 4200	312	0,69	360	0,47	344	0,08
4201 - 4600	278	0,75	264	0,36	250	0,06
4601 - 5000	240	0,65	199	0,31	188	0,06
5001 - 5400	157	0,47	128	0,23	120	0,05
5401 - 5800	169	0,58	132	0,21	126	0,04
5801 - 6200	114	0,34	114	0,19	105	0,03
6201 - 6600	104	0,32	79	0,16	77	0,03
6601 - 7000	91	0,32	73	0,16	72	0,04
7001 - 7400	89	0,29	67	0,12	60	0,02
7401 - 7800	67	0,33	43	0,14	45	0,03
7801 - 8200	87	0,28	32	0,08	32	0,02
8201 - 8600	73	0,31	28	0,07	23	0,01
8601 - 9000	50	0,27	26	0,04	25	0,01
9001 - 9400	59	0,24	26	0,09	26	0,02
9401 - 9800	55	0,28	19	0,05	19	0,01
9801 - 11000	120	0,58	46	0,13	42	0,02
11001 - 12000	79	0,45	17	0,05	17	0,01
12001 - 13000	77	0,55	20	0,07	19	0,01
13001 - 14000	62	0,46	23	0,09	23	0,02
14001 - 15000	52	0,33	13	0,04	11	0,01
15001 - 20000	176	1,29	28	0,21	27	0,04
20001 - 25000	109	0,71	23	0,08	23	0,02
25001 - 30000	72	0,51	10	0,07	10	0,01
> 30000	419	9,66	30	0,32	25	0,05
Totales	7.672	25,14	7.615	7,84	7.280	1,40

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Deducción por doble imposición internacional		Incremento por deducciones indebidas		Intereses de deomora por deducciones indebidas	
	Declarantes	Millones ptas.	Declarantes	Millones ptas.	Declarantes	Millones ptas.
< 0	2	0	26	8	24	2
1 - 400	16	5	111	12	106	3
401 - 600	17	1	60	5	58	1
601 - 800	31	3	141	9	136	1
801 - 1000	95	2	223	16	213	2
1001 - 1400	560	26	736	55	696	8
1401 - 1800	807	72	973	79	930	13
1801 - 2200	810	105	895	95	857	16
2201 - 2600	698	132	754	92	724	16
2601 - 3000	598	142	741	112	713	20
3001 - 3400	524	136	631	106	615	20
3401 - 3800	403	123	524	96	499	18
3801 - 4200	312	115	360	78	344	13
4201 - 4600	278	125	264	59	250	11
4601 - 5000	240	108	199	52	188	10
5001 - 5400	157	78	128	38	120	8
5401 - 5800	169	97	132	35	126	6
5801 - 6200	114	57	114	31	105	5
6201 - 6600	104	53	79	27	77	4
6601 - 7000	91	52	73	26	72	6
7001 - 7400	89	49	67	20	60	4
7401 - 7800	67	54	43	23	45	5
7801 - 8200	87	46	32	14	32	3
8201 - 8600	73	51	28	11	23	2
8601 - 9000	50	45	26	7	25	1
9001 - 9400	59	40	26	15	26	4
9401 - 9800	55	46	19	8	19	2
9801 - 11000	120	96	46	21	42	4
11001 - 12000	79	76	17	8	17	1
12001 - 13000	77	91	20	12	19	2
13001 - 14000	62	76	23	14	23	3
14001 - 15000	52	54	13	7	11	1
15001 - 20000	176	214	28	35	27	7
20001 - 25000	109	118	23	14	23	3
25001 - 30000	72	85	10	12	10	2
> 30000	419	1.608	30	53	25	8
Totales	7.672	4.182	7.615	1.305	7.280	232

Cuadro II.1.17
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota resultante de la autoliquidación			Cuota resultante de la autoliquidación			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	882	0,01%	0,01%	0,57	0,00%	0,00%	647,39
1 - 400	5.917	0,05%	0,06%	0,79	0,00%	0,00%	133,11
401 - 600	112.797	0,93%	0,98%	3,58	0,01%	0,02%	31,72
601 - 800	240.400	1,98%	2,96%	20,06	0,06%	0,08%	83,43
801 - 1000	379.464	3,12%	6,09%	56,82	0,17%	0,25%	149,75
1001 - 1400	1.744.324	14,36%	20,45%	652,77	1,99%	2,24%	374,23
1401 - 1800	2.233.528	18,39%	38,84%	1.648,20	5,02%	7,26%	737,94
1801 - 2200	1.743.475	14,35%	53,19%	2.002,43	6,10%	13,35%	1.148,53
2201 - 2600	1.290.706	10,63%	63,82%	2.102,53	6,40%	19,76%	1.628,98
2601 - 3000	987.841	8,13%	71,95%	2.186,34	6,66%	26,41%	2.213,25
3001 - 3400	768.392	6,33%	78,28%	2.173,82	6,62%	33,03%	2.829,05
3401 - 3800	598.677	4,93%	83,20%	2.086,58	6,35%	39,39%	3.485,32
3801 - 4200	453.648	3,73%	86,94%	1.888,87	5,75%	45,14%	4.163,74
4201 - 4600	310.692	2,56%	89,50%	1.495,07	4,55%	49,69%	4.812,07
4601 - 5000	226.519	1,86%	91,36%	1.245,75	3,79%	53,49%	5.499,52
5001 - 5400	170.955	1,41%	92,77%	1.066,31	3,25%	56,73%	6.237,36
5401 - 5800	135.134	1,11%	93,88%	948,11	2,89%	59,62%	7.016,07
5801 - 6200	108.960	0,90%	94,78%	852,08	2,59%	62,21%	7.820,10
6201 - 6600	88.346	0,73%	95,51%	763,76	2,33%	64,54%	8.645,14
6601 - 7000	72.934	0,60%	96,11%	693,07	2,11%	66,65%	9.502,69
7001 - 7400	60.165	0,50%	96,60%	624,27	1,90%	68,55%	10.375,91
7401 - 7800	51.330	0,42%	97,03%	578,69	1,76%	70,31%	11.273,87
7801 - 8200	43.725	0,36%	97,39%	532,57	1,62%	71,94%	12.180,10
8201 - 8600	36.505	0,30%	97,69%	478,76	1,46%	73,39%	13.115,04
8601 - 9000	30.817	0,25%	97,94%	434,13	1,32%	74,72%	14.087,22
9001 - 9400	26.321	0,22%	98,16%	396,75	1,21%	75,92%	15.073,51
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	365,43	1,11%	77,04%	16.034,65
9801 - 11000	51.179	0,42%	98,77%	924,43	2,82%	79,85%	18.062,64
11001 - 12000	29.565	0,24%	99,01%	622,72	1,90%	81,75%	21.062,73
12001 - 13000	21.591	0,18%	99,19%	513,99	1,57%	83,31%	23.805,53
13001 - 14000	16.397	0,13%	99,32%	435,46	1,33%	84,64%	26.557,27
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	363,33	1,11%	85,75%	29.279,16
15001 - 20000	33.441	0,28%	99,70%	1.227,36	3,74%	89,48%	36.702,13
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	728,13	2,22%	91,70%	50.659,82
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	452,72	1,38%	93,08%	64.563,45
> 30000	15.220	0,13%	100,00%	2.272,60	6,92%	100,00%	149.316,59
Totales	12.146.431	100,00%		32.838,84	100,00%		2.703,58

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota resultante de la autoliquidación			Cuota resultante de la autoliquidación			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	882	0,01%	0,01%	95	0,00%	0,00%	107.717
1 - 400	5.917	0,05%	0,06%	131	0,00%	0,00%	22.148
401 - 600	112.797	0,93%	0,98%	595	0,01%	0,02%	5.278
601 - 800	240.400	1,98%	2,96%	3.337	0,06%	0,08%	13.882
801 - 1000	379.464	3,12%	6,09%	9.455	0,17%	0,25%	24.916
1001 - 1400	1.744.324	14,36%	20,45%	108.612	1,99%	2,24%	62.266
1401 - 1800	2.233.528	18,39%	38,84%	274.238	5,02%	7,26%	122.783
1801 - 2200	1.743.475	14,35%	53,19%	333.176	6,10%	13,35%	191.099
2201 - 2600	1.290.706	10,63%	63,82%	349.832	6,40%	19,76%	271.039
2601 - 3000	987.841	8,13%	71,95%	363.777	6,66%	26,41%	368.254
3001 - 3400	768.392	6,33%	78,28%	361.693	6,62%	33,03%	470.715
3401 - 3800	598.677	4,93%	83,20%	347.177	6,35%	39,39%	579.908
3801 - 4200	453.648	3,73%	86,94%	314.282	5,75%	45,14%	692.787
4201 - 4600	310.692	2,56%	89,50%	248.759	4,55%	49,69%	800.661
4601 - 5000	226.519	1,86%	91,36%	207.275	3,79%	53,49%	915.043
5001 - 5400	170.955	1,41%	92,77%	177.419	3,25%	56,73%	1.037.809
5401 - 5800	135.134	1,11%	93,88%	157.752	2,89%	59,62%	1.167.377
5801 - 6200	108.960	0,90%	94,78%	141.774	2,59%	62,21%	1.301.155
6201 - 6600	88.346	0,73%	95,51%	127.080	2,33%	64,54%	1.438.431
6601 - 7000	72.934	0,60%	96,11%	115.317	2,11%	66,65%	1.581.115
7001 - 7400	60.165	0,50%	96,60%	103.869	1,90%	68,55%	1.726.406
7401 - 7800	51.330	0,42%	97,03%	96.286	1,76%	70,31%	1.875.815
7801 - 8200	43.725	0,36%	97,39%	88.613	1,62%	71,94%	2.026.598
8201 - 8600	36.505	0,30%	97,69%	79.660	1,46%	73,39%	2.182.159
8601 - 9000	30.817	0,25%	97,94%	72.232	1,32%	74,72%	2.343.916
9001 - 9400	26.321	0,22%	98,16%	66.014	1,21%	75,92%	2.508.021
9401 - 9800	22.790	0,19%	98,34%	60.802	1,11%	77,04%	2.667.942
9801 - 11000	51.179	0,42%	98,77%	153.812	2,82%	79,85%	3.005.371
11001 - 12000	29.565	0,24%	99,01%	103.612	1,90%	81,75%	3.504.543
12001 - 13000	21.591	0,18%	99,19%	85.520	1,57%	83,31%	3.960.908
13001 - 14000	16.397	0,13%	99,32%	72.454	1,33%	84,64%	4.418.758
14001 - 15000	12.409	0,10%	99,42%	60.452	1,11%	85,75%	4.871.642
15001 - 20000	33.441	0,28%	99,70%	204.215	3,74%	89,48%	6.106.720
20001 - 25000	14.373	0,12%	99,82%	121.151	2,22%	91,70%	8.429.084
25001 - 30000	7.012	0,06%	99,87%	75.326	1,38%	93,08%	10.742.455
> 30000	15.220	0,13%	100,00%	378.129	6,92%	100,00%	24.844.190
Totales	12.146.431	100,00%		5.463.923	100,00%		449.838

Cuadro II.1.18
SUMA DE PAGOS A CUENTA 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de pagos a cuenta			Pagos a cuenta			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	59.774	0,39%	0,39%	28,81	0,08%	0,08%	482,00
1 - 400	602.524	3,94%	4,34%	109,23	0,31%	0,39%	181,28
401 - 600	451.230	2,95%	7,29%	111,81	0,32%	0,71%	247,80
601 - 800	753.103	4,93%	12,22%	189,39	0,54%	1,25%	251,48
801 - 1000	1.039.215	6,80%	19,03%	314,74	0,89%	2,14%	302,87
1001 - 1400	2.423.081	15,86%	34,89%	1.185,22	3,36%	5,50%	489,14
1401 - 1800	2.465.004	16,14%	51,03%	2.116,49	6,01%	11,51%	858,62
1801 - 2200	1.783.912	11,68%	62,71%	2.488,03	7,06%	18,57%	1.394,70
2201 - 2600	1.297.667	8,50%	71,21%	2.609,46	7,41%	25,98%	2.010,89
2601 - 3000	989.500	6,48%	77,68%	2.649,56	7,52%	33,50%	2.677,68
3001 - 3400	769.126	5,04%	82,72%	2.589,73	7,35%	40,85%	3.367,11
3401 - 3800	599.073	3,92%	86,64%	2.417,22	6,86%	47,71%	4.034,94
3801 - 4200	453.819	2,97%	89,61%	2.119,06	6,01%	53,73%	4.669,39
4201 - 4600	310.869	2,04%	91,65%	1.644,76	4,67%	58,39%	5.290,84
4601 - 5000	226.614	1,48%	93,13%	1.350,55	3,83%	62,23%	5.959,69
5001 - 5400	171.054	1,12%	94,25%	1.139,42	3,23%	65,46%	6.661,17
5401 - 5800	135.212	0,89%	95,14%	1.000,10	2,84%	68,30%	7.396,57
5801 - 6200	108.995	0,71%	95,85%	882,02	2,50%	70,80%	8.092,32
6201 - 6600	88.371	0,58%	96,43%	775,63	2,20%	73,00%	8.776,96
6601 - 7000	72.943	0,48%	96,91%	692,54	1,97%	74,97%	9.494,21
7001 - 7400	60.150	0,39%	97,30%	613,63	1,74%	76,71%	10.201,62
7401 - 7800	51.294	0,34%	97,64%	560,30	1,59%	78,30%	10.923,24
7801 - 8200	43.694	0,29%	97,92%	511,26	1,45%	79,75%	11.700,95
8201 - 8600	36.485	0,24%	98,16%	453,49	1,29%	81,04%	12.429,58
8601 - 9000	30.790	0,20%	98,36%	407,47	1,16%	82,20%	13.233,94
9001 - 9400	26.298	0,17%	98,54%	367,81	1,04%	83,24%	13.986,36
9401 - 9800	22.771	0,15%	98,68%	334,78	0,95%	84,19%	14.702,24
9801 - 11000	51.120	0,33%	99,02%	829,97	2,36%	86,55%	16.235,68
11001 - 12000	29.526	0,19%	99,21%	538,90	1,53%	88,08%	18.251,59
12001 - 13000	21.558	0,14%	99,35%	431,59	1,22%	89,30%	20.019,91
13001 - 14000	16.382	0,11%	99,46%	359,31	1,02%	90,32%	21.933,13
14001 - 15000	12.402	0,08%	99,54%	293,39	0,83%	91,15%	23.656,42
15001 - 20000	33.398	0,22%	99,76%	958,55	2,72%	93,87%	28.700,82
20001 - 25000	14.353	0,09%	99,85%	546,21	1,55%	95,42%	38.055,47
25001 - 30000	6.999	0,05%	99,90%	321,65	0,91%	96,34%	45.956,00
> 30000	15.183	0,10%	100,00%	1.290,61	3,66%	100,00%	85.003,46
Totales	15.273.489	100,00%		35.232,70	100,00%		2.306,79

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de pagos a cuenta			Pagos a cuenta			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	59.774	0,39%	0,39%	4.794	0,08%	0,08%	80.197
1 - 400	602.524	3,94%	4,34%	18.174	0,31%	0,39%	30.163
401 - 600	451.230	2,95%	7,29%	18.604	0,32%	0,71%	41.230
601 - 800	753.103	4,93%	12,22%	31.512	0,54%	1,25%	41.843
801 - 1000	1.039.215	6,80%	19,03%	52.369	0,89%	2,14%	50.393
1001 - 1400	2.423.081	15,86%	34,89%	197.204	3,36%	5,50%	81.386
1401 - 1800	2.465.004	16,14%	51,03%	352.155	6,01%	11,51%	142.862
1801 - 2200	1.783.912	11,68%	62,71%	413.973	7,06%	18,57%	232.059
2201 - 2600	1.297.667	8,50%	71,21%	434.178	7,41%	25,98%	334.584
2601 - 3000	989.500	6,48%	77,68%	440.850	7,52%	33,50%	445.528
3001 - 3400	769.126	5,04%	82,72%	430.895	7,35%	40,85%	560.240
3401 - 3800	599.073	3,92%	86,64%	402.192	6,86%	47,71%	671.358
3801 - 4200	453.819	2,97%	89,61%	352.581	6,01%	53,73%	776.921
4201 - 4600	310.869	2,04%	91,65%	273.665	4,67%	58,39%	880.322
4601 - 5000	226.614	1,48%	93,13%	224.712	3,83%	62,23%	991.609
5001 - 5400	171.054	1,12%	94,25%	189.584	3,23%	65,46%	1.108.326
5401 - 5800	135.212	0,89%	95,14%	166.403	2,84%	68,30%	1.230.685
5801 - 6200	108.995	0,71%	95,85%	146.756	2,50%	70,80%	1.346.448
6201 - 6600	88.371	0,58%	96,43%	129.054	2,20%	73,00%	1.460.363
6601 - 7000	72.943	0,48%	96,91%	115.228	1,97%	74,97%	1.579.703
7001 - 7400	60.150	0,39%	97,30%	102.099	1,74%	76,71%	1.697.408
7401 - 7800	51.294	0,34%	97,64%	93.226	1,59%	78,30%	1.817.474
7801 - 8200	43.694	0,29%	97,92%	85.067	1,45%	79,75%	1.946.874
8201 - 8600	36.485	0,24%	98,16%	75.455	1,29%	81,04%	2.068.109
8601 - 9000	30.790	0,20%	98,36%	67.798	1,16%	82,20%	2.201.942
9001 - 9400	26.298	0,17%	98,54%	61.199	1,04%	83,24%	2.327.134
9401 - 9800	22.771	0,15%	98,68%	55.703	0,95%	84,19%	2.446.247
9801 - 11000	51.120	0,33%	99,02%	138.095	2,36%	86,55%	2.701.390
11001 - 12000	29.526	0,19%	99,21%	89.665	1,53%	88,08%	3.036.809
12001 - 13000	21.558	0,14%	99,35%	71.810	1,22%	89,30%	3.331.033
13001 - 14000	16.382	0,11%	99,46%	59.784	1,02%	90,32%	3.649.366
14001 - 15000	12.402	0,08%	99,54%	48.815	0,83%	91,15%	3.936.097
15001 - 20000	33.398	0,22%	99,76%	159.489	2,72%	93,87%	4.775.415
20001 - 25000	14.353	0,09%	99,85%	90.882	1,55%	95,42%	6.331.897
25001 - 30000	6.999	0,05%	99,90%	53.517	0,91%	96,34%	7.646.435
> 30000	15.183	0,10%	100,00%	214.739	3,66%	100,00%	14.143.385
Totales	15.273.489	100,00%		5.862.228	100,00%		383.817

Cuadro II.1.19
CUOTA DIFERENCIAL 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota diferencial			Cuota diferencial			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	59.831	0,39%	0,39%	- 28,24	1,18%	1,18%	- 471,99
1 - 400	603.214	3,94%	4,33%	- 108,44	4,53%	5,71%	- 179,77
401 - 600	454.023	2,96%	7,29%	- 108,23	4,52%	10,23%	- 238,39
601 - 800	757.260	4,94%	12,23%	- 169,34	7,07%	17,30%	- 223,62
801 - 1000	1.044.070	6,81%	19,04%	- 257,92	10,77%	28,08%	- 247,03
1001 - 1400	2.440.504	15,92%	34,97%	- 532,45	22,24%	50,32%	- 218,17
1401 - 1800	2.475.768	16,15%	51,12%	- 468,29	19,56%	69,88%	- 189,15
1801 - 2200	1.788.442	11,67%	62,79%	- 485,60	20,29%	90,17%	- 271,52
2201 - 2600	1.299.743	8,48%	71,27%	- 506,93	21,18%	111,34%	- 390,02
2601 - 3000	990.711	6,46%	77,74%	- 463,22	19,35%	130,69%	- 467,57
3001 - 3400	769.913	5,02%	82,76%	- 415,91	17,37%	148,07%	- 540,21
3401 - 3800	599.623	3,91%	86,67%	- 330,65	13,81%	161,88%	- 551,42
3801 - 4200	454.242	2,96%	89,64%	- 230,19	9,62%	171,50%	- 506,75
4201 - 4600	311.201	2,03%	91,67%	- 149,69	6,25%	177,75%	- 480,99
4601 - 5000	226.869	1,48%	93,15%	- 104,80	4,38%	182,13%	- 461,96
5001 - 5400	171.230	1,12%	94,26%	- 73,11	3,05%	185,18%	- 426,98
5401 - 5800	135.366	0,88%	95,15%	- 51,99	2,17%	187,35%	- 384,10
5801 - 6200	109.120	0,71%	95,86%	- 29,94	1,25%	188,60%	- 274,41
6201 - 6600	88.462	0,58%	96,44%	- 11,86	0,50%	189,10%	- 134,12
6601 - 7000	73.029	0,48%	96,91%	0,53	- 0,02%	189,08%	7,30
7001 - 7400	60.214	0,39%	97,31%	10,64	- 0,44%	188,63%	176,68
7401 - 7800	51.358	0,34%	97,64%	18,39	- 0,77%	187,87%	358,10
7801 - 8200	43.747	0,29%	97,93%	21,31	- 0,89%	186,98%	487,21
8201 - 8600	36.531	0,24%	98,16%	25,27	- 1,06%	185,92%	691,77
8601 - 9000	30.832	0,20%	98,37%	26,65	- 1,11%	184,81%	864,46
9001 - 9400	26.333	0,17%	98,54%	28,94	- 1,21%	183,60%	1.098,87
9401 - 9800	22.801	0,15%	98,69%	30,65	- 1,28%	182,32%	1.344,02
9801 - 11000	51.200	0,33%	99,02%	94,46	- 3,95%	178,37%	1.844,92
11001 - 12000	29.575	0,19%	99,21%	83,82	- 3,50%	174,87%	2.834,26
12001 - 13000	21.597	0,14%	99,35%	82,40	- 3,44%	171,43%	3.815,16
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%	76,15	- 3,18%	168,25%	4.640,81
14001 - 15000	12.417	0,08%	99,54%	69,94	- 2,92%	165,33%	5.632,45
15001 - 20000	33.461	0,22%	99,76%	268,81	- 11,23%	154,10%	8.033,40
20001 - 25000	14.382	0,09%	99,85%	181,92	- 7,60%	146,50%	12.649,38
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	131,07	- 5,48%	141,02%	18.682,00
> 30000	15.227	0,10%	100,00%	981,99	- 41,02%	100,00%	64.490,11
Totales	15.325.721	100,00%		- 2.393,87	100,00%		- 156,20

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	Declarantes de cuota diferencial			Cuota diferencial			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	59.831	0,39%	0,39%	- 4.699	1,18%	1,18%	- 78.533
1 - 400	603.214	3,94%	4,33%	- 18.043	4,53%	5,71%	- 29.911
401 - 600	454.023	2,96%	7,29%	- 18.009	4,52%	10,23%	- 39.665
601 - 800	757.260	4,94%	12,23%	- 28.175	7,07%	17,30%	- 37.207
801 - 1000	1.044.070	6,81%	19,04%	- 42.914	10,77%	28,08%	- 41.103
1001 - 1400	2.440.504	15,92%	34,97%	- 88.592	22,24%	50,32%	- 36.301
1401 - 1800	2.475.768	16,15%	51,12%	- 77.916	19,56%	69,88%	- 31.472
1801 - 2200	1.788.442	11,67%	62,79%	- 80.798	20,29%	90,17%	- 45.178
2201 - 2600	1.299.743	8,48%	71,27%	- 84.346	21,18%	111,34%	- 64.894
2601 - 3000	990.711	6,46%	77,74%	- 77.074	19,35%	130,69%	- 77.797
3001 - 3400	769.913	5,02%	82,76%	- 69.202	17,37%	148,07%	- 89.883
3401 - 3800	599.623	3,91%	86,67%	- 55.015	13,81%	161,88%	- 91.749
3801 - 4200	454.242	2,96%	89,64%	- 38.300	9,62%	171,50%	- 84.316
4201 - 4600	311.201	2,03%	91,67%	- 24.906	6,25%	177,75%	- 80.031
4601 - 5000	226.869	1,48%	93,15%	- 17.438	4,38%	182,13%	- 76.863
5001 - 5400	171.230	1,12%	94,26%	- 12.165	3,05%	185,18%	- 71.044
5401 - 5800	135.366	0,88%	95,15%	- 8.651	2,17%	187,35%	- 63.909
5801 - 6200	109.120	0,71%	95,86%	- 4.982	1,25%	188,60%	- 45.659
6201 - 6600	88.462	0,58%	96,44%	- 1.974	0,50%	189,10%	- 22.316
6601 - 7000	73.029	0,48%	96,91%	89	- 0,02%	189,08%	1.215
7001 - 7400	60.214	0,39%	97,31%	1.770	- 0,44%	188,63%	29.397
7401 - 7800	51.358	0,34%	97,64%	3.060	- 0,77%	187,87%	59.583
7801 - 8200	43.747	0,29%	97,93%	3.546	- 0,89%	186,98%	81.064
8201 - 8600	36.531	0,24%	98,16%	4.205	- 1,06%	185,92%	115.102
8601 - 9000	30.832	0,20%	98,37%	4.435	- 1,11%	184,81%	143.834
9001 - 9400	26.333	0,17%	98,54%	4.815	- 1,21%	183,60%	182.837
9401 - 9800	22.801	0,15%	98,69%	5.099	- 1,28%	182,32%	223.626
9801 - 11000	51.200	0,33%	99,02%	15.717	- 3,95%	178,37%	306.968
11001 - 12000	29.575	0,19%	99,21%	13.947	- 3,50%	174,87%	471.581
12001 - 13000	21.597	0,14%	99,35%	13.710	- 3,44%	171,43%	634.789
13001 - 14000	16.409	0,11%	99,46%	12.670	- 3,18%	168,25%	772.166
14001 - 15000	12.417	0,08%	99,54%	11.637	- 2,92%	165,33%	937.161
15001 - 20000	33.461	0,22%	99,76%	44.726	- 11,23%	154,10%	1.336.646
20001 - 25000	14.382	0,09%	99,85%	30.270	- 7,60%	146,50%	2.104.681
25001 - 30000	7.016	0,05%	99,90%	21.809	- 5,48%	141,02%	3.108.423
> 30000	15.227	0,10%	100,00%	163.390	- 41,02%	100,00%	10.730.252
Totales	15.325.721	100,00%		- 398.306	100,00%		- 25.989

Cuadro II.1.20
CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER Y A INGRESAR 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER							CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR						
	Declarantes de cuota diferencial a devolver		Importe de la cuota diferencial a devolver					Declarantes de cuota diferencial a ingresar			Importe de la cuota diferencial a ingresar			
	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)	Número	%	% acumulado	Millones de €	%	% acumulado	Media (€)
< 0	59.393	0,53%	0,53%	28,55	0,40%	0,40%	480,62	438	0,01%	0,01%	0,31	0,01%	0,01%	697,49
1 - 400	599.792	5,36%	5,89%	109,00	1,52%	1,91%	181,73	3.422	0,08%	0,09%	0,56	0,01%	0,02%	163,82
401 - 600	444.760	3,97%	9,86%	109,08	1,52%	3,43%	245,26	9.263	0,22%	0,32%	0,85	0,02%	0,04%	91,30
601 - 800	730.967	6,53%	16,39%	172,07	2,39%	5,82%	235,40	26.293	0,64%	0,95%	2,74	0,06%	0,09%	104,03
801 - 1000	987.795	8,83%	25,22%	264,73	3,68%	9,50%	268,00	56.275	1,36%	2,31%	6,81	0,14%	0,23%	121,05
1001 - 1400	1.754.885	15,68%	40,90%	671,65	9,34%	18,84%	382,73	685.619	16,59%	18,90%	139,20	2,90%	3,13%	203,03
1401 - 1800	1.528.308	13,66%	54,56%	765,71	10,64%	29,48%	501,02	947.460	22,92%	41,82%	297,42	6,20%	9,33%	313,92
1801 - 2200	1.165.851	10,42%	64,97%	747,42	10,39%	39,87%	641,10	622.591	15,06%	56,88%	261,82	5,45%	14,79%	420,54
2201 - 2600	913.526	8,16%	73,13%	713,10	9,91%	49,78%	780,61	386.217	9,34%	66,23%	206,18	4,30%	19,08%	533,83
2601 - 3000	722.607	6,46%	79,59%	647,75	9,00%	58,79%	896,40	268.104	6,49%	72,71%	184,52	3,84%	22,93%	688,26
3001 - 3400	580.168	5,18%	84,77%	575,18	8,00%	66,78%	991,41	189.745	4,59%	77,30%	159,27	3,32%	26,24%	839,40
3401 - 3800	448.005	4,00%	88,78%	473,96	6,59%	73,37%	1.057,95	151.618	3,67%	80,97%	143,32	2,99%	29,23%	945,26
3801 - 4200	327.209	2,92%	91,70%	366,10	5,09%	78,46%	1.118,86	127.033	3,07%	84,04%	135,92	2,83%	32,06%	1.069,93
4201 - 4600	216.790	1,94%	93,64%	267,03	3,71%	82,17%	1.231,73	94.411	2,28%	86,33%	117,34	2,44%	34,51%	1.242,86
4601 - 5000	151.429	1,35%	94,99%	210,73	2,93%	85,10%	1.391,58	75.440	1,83%	88,15%	105,92	2,21%	36,71%	1.404,05
5001 - 5400	112.238	1,00%	95,99%	168,74	2,35%	87,45%	1.503,39	58.992	1,43%	89,58%	95,62	1,99%	38,70%	1.620,98
5401 - 5800	86.470	0,77%	96,77%	141,28	1,96%	89,41%	1.633,85	48.896	1,18%	90,76%	89,28	1,86%	40,56%	1.826,02
5801 - 6200	68.376	0,61%	97,38%	113,64	1,58%	90,99%	1.662,01	40.744	0,99%	91,75%	83,70	1,74%	42,31%	2.054,24
6201 - 6600	53.370	0,48%	97,85%	90,04	1,25%	92,24%	1.687,04	35.092	0,85%	92,60%	78,17	1,63%	43,94%	2.227,65
6601 - 7000	42.208	0,38%	98,23%	72,58	1,01%	93,25%	1.719,67	30.821	0,75%	93,34%	73,12	1,52%	45,46%	2.372,31
7001 - 7400	32.359	0,29%	98,52%	58,56	0,81%	94,07%	1.809,75	27.855	0,67%	94,02%	69,20	1,44%	46,90%	2.484,31
7401 - 7800	26.583	0,24%	98,76%	50,28	0,70%	94,76%	1.891,51	24.775	0,60%	94,62%	68,67	1,43%	48,33%	2.771,88
7801 - 8200	21.663	0,19%	98,95%	43,55	0,61%	95,37%	2.010,22	22.084	0,53%	95,15%	64,86	1,35%	49,68%	2.937,03
8201 - 8600	17.181	0,15%	99,11%	37,09	0,52%	95,89%	2.158,91	19.350	0,47%	95,62%	62,36	1,30%	50,98%	3.222,91
8601 - 9000	14.440	0,13%	99,23%	32,61	0,45%	96,34%	2.258,32	16.392	0,40%	96,02%	59,26	1,23%	52,22%	3.615,37
9001 - 9400	11.849	0,11%	99,34%	28,42	0,40%	96,73%	2.398,81	14.484	0,35%	96,37%	57,36	1,20%	53,41%	3.960,24
9401 - 9800	9.787	0,09%	99,43%	25,03	0,35%	97,08%	2.557,68	13.014	0,31%	96,68%	55,68	1,16%	54,57%	4.278,24
9801 - 11000	21.290	0,19%	99,62%	56,96	0,79%	97,87%	2.675,26	29.910	0,72%	97,40%	151,42	3,15%	57,73%	5.062,39
11001 - 12000	11.239	0,10%	99,72%	31,10	0,43%	98,31%	2.767,07	18.336	0,44%	97,85%	114,92	2,39%	60,12%	6.267,57
12001 - 13000	7.258	0,06%	99,78%	21,17	0,29%	98,60%	2.916,10	14.339	0,35%	98,19%	103,56	2,16%	62,28%	7.222,33
13001 - 14000	5.207	0,05%	99,83%	16,53	0,23%	98,83%	3.173,85	11.202	0,27%	98,47%	92,68	1,93%	64,21%	8.273,28
14001 - 15000	3.739	0,03%	99,86%	12,15	0,17%	99,00%	3.250,85	8.678	0,21%	98,68%	82,09	1,71%	65,92%	9.459,91
15001 - 20000	9.241	0,08%	99,95%	37,14	0,52%	99,51%	4.019,27	24.220	0,59%	99,26%	305,95	6,37%	72,29%	12.632,03
20001 - 25000	3.736	0,03%	99,98%	19,70	0,27%	99,79%	5.272,57	10.646	0,26%	99,52%	201,62	4,20%	76,49%	18.938,73
25001 - 30000	1.438	0,01%	99,99%	7,14	0,10%	99,89%	4.965,70	5.578	0,13%	99,65%	138,21	2,88%	79,37%	24.778,34
> 30000	916	0,01%	100,00%	8,07	0,11%	100,00%	8.812,01	14.311	0,35%	100,00%	990,06	20,63%	100,00%	69.181,94
Totales	11.192.073	100,00%		7.193,85	100,00%		642,76	4.133.648	100,00%		4.799,99	100,00%		1.161,20

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg) (miles ptas.)	CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER							CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR						
	Declarantes de cuota diferencial a devolver			Importe de la cuota diferencial a devolver				Declarantes de cuota diferencial a ingresar			Importe de la cuota diferencial a ingresar			
	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)	Número	%	% acumulado	Millones ptas.	%	% acumulado	Media (ptas.)
< 0	59.393	0,53%	0,53%	4.750	0,40%	0,40%	79.968	438	0,01%	0,01%	51	0,01%	0,01%	116.052
1 - 400	599.792	5,36%	5,89%	18.136	1,52%	1,91%	30.238	3.422	0,08%	0,09%	93	0,01%	0,02%	27.258
401 - 600	444.760	3,97%	9,86%	18.149	1,52%	3,43%	40.807	9.263	0,22%	0,32%	141	0,02%	0,04%	15.191
601 - 800	730.967	6,53%	16,39%	28.630	2,39%	5,82%	39.168	26.293	0,64%	0,95%	455	0,06%	0,09%	17.310
801 - 1000	987.795	8,83%	25,22%	44.048	3,68%	9,50%	44.592	56.275	1,36%	2,31%	1.133	0,14%	0,23%	20.141
1001 - 1400	1.754.885	15,68%	40,90%	111.753	9,34%	18,84%	63.681	685.619	16,59%	18,90%	23.162	2,90%	3,13%	33.782
1401 - 1800	1.528.308	13,66%	54,56%	127.403	10,64%	29,48%	83.362	947.460	22,92%	41,82%	49.487	6,20%	9,33%	52.231
1801 - 2200	1.165.851	10,42%	64,97%	124.361	10,39%	39,87%	106.670	622.591	15,06%	56,88%	43.563	5,45%	14,79%	69.971
2201 - 2600	913.526	8,16%	73,13%	118.651	9,91%	49,78%	129.882	386.217	9,34%	66,23%	34.305	4,30%	19,08%	88.823
2601 - 3000	722.607	6,46%	79,59%	107.776	9,00%	58,79%	149.149	268.104	6,49%	72,71%	30.702	3,84%	22,93%	114.516
3001 - 3400	580.168	5,18%	84,77%	95.702	8,00%	66,78%	164.956	189.745	4,59%	77,30%	26.501	3,32%	26,24%	139.665
3401 - 3800	448.005	4,00%	88,78%	78.861	6,59%	73,37%	176.027	151.618	3,67%	80,97%	23.846	2,99%	29,23%	157.279
3801 - 4200	327.209	2,92%	91,70%	60.914	5,09%	78,46%	186.163	127.033	3,07%	84,04%	22.614	2,83%	32,06%	178.021
4201 - 4600	216.790	1,94%	93,64%	44.429	3,71%	82,17%	204.942	94.411	2,28%	86,33%	19.524	2,44%	34,51%	206.795
4601 - 5000	151.429	1,35%	94,99%	35.062	2,93%	85,10%	231.539	75.440	1,83%	88,15%	17.624	2,21%	36,71%	233.614
5001 - 5400	112.238	1,00%	95,99%	28.076	2,35%	87,45%	250.143	58.992	1,43%	89,58%	15.911	1,99%	38,70%	269.709
5401 - 5800	86.470	0,77%	96,77%	23.507	1,96%	89,41%	271.850	48.896	1,18%	90,76%	14.856	1,86%	40,56%	303.824
5801 - 6200	68.376	0,61%	97,38%	18.908	1,58%	90,99%	276.536	40.744	0,99%	91,75%	13.926	1,74%	42,31%	341.796
6201 - 6600	53.370	0,48%	97,85%	14.981	1,25%	92,24%	280.700	35.092	0,85%	92,60%	13.007	1,63%	43,94%	370.650
6601 - 7000	42.208	0,38%	98,23%	12.077	1,01%	93,25%	286.129	30.821	0,75%	93,34%	12.166	1,52%	45,46%	394.719
7001 - 7400	32.359	0,29%	98,52%	9.744	0,81%	94,07%	301.118	27.855	0,67%	94,02%	11.514	1,44%	46,90%	413.355
7401 - 7800	26.583	0,24%	98,76%	8.366	0,70%	94,76%	314.721	24.775	0,60%	94,62%	11.426	1,43%	48,33%	461.203
7801 - 8200	21.663	0,19%	98,95%	7.246	0,61%	95,37%	334.473	22.084	0,53%	95,15%	10.792	1,35%	49,68%	488.680
8201 - 8600	17.181	0,15%	99,11%	6.172	0,52%	95,89%	359.212	19.350	0,47%	95,62%	10.376	1,30%	50,98%	536.248
8601 - 9000	14.440	0,13%	99,23%	5.426	0,45%	96,34%	375.752	16.392	0,40%	96,02%	9.861	1,23%	52,22%	601.547
9001 - 9400	11.849	0,11%	99,34%	4.729	0,40%	96,73%	399.129	14.484	0,35%	96,37%	9.544	1,20%	53,41%	658.929
9401 - 9800	9.787	0,09%	99,43%	4.165	0,35%	97,08%	425.561	13.014	0,31%	96,68%	9.264	1,16%	54,57%	711.839
9801 - 11000	21.290	0,19%	99,62%	9.477	0,79%	97,87%	445.126	29.910	0,72%	97,40%	25.194	3,15%	57,73%	842.311
11001 - 12000	11.239	0,10%	99,72%	5.174	0,43%	98,31%	460.402	18.336	0,44%	97,85%	19.121	2,39%	60,12%	1.042.837
12001 - 13000	7.258	0,06%	99,78%	3.522	0,29%	98,60%	485.198	14.339	0,35%	98,19%	17.231	2,16%	62,28%	1.201.695
13001 - 14000	5.207	0,05%	99,83%	2.750	0,23%	98,83%	528.084	11.202	0,27%	98,47%	15.420	1,93%	64,21%	1.376.558
14001 - 15000	3.739	0,03%	99,86%	2.022	0,17%	99,00%	540.895	8.678	0,21%	98,68%	13.659	1,71%	65,92%	1.573.996
15001 - 20000	9.241	0,08%	99,95%	6.180	0,52%	99,51%	668.750	24.220	0,59%	99,26%	50.905	6,37%	72,29%	2.101.793
20001 - 25000	3.736	0,03%	99,98%	3.278	0,27%	99,79%	877.281	10.646	0,26%	99,52%	33.547	4,20%	76,49%	3.151.140
25001 - 30000	1.438	0,01%	99,99%	1.188	0,10%	99,89%	826.223	5.578	0,13%	99,65%	22.997	2,88%	79,37%	4.122.769
> 30000	916	0,01%	100,00%	1.343	0,11%	100,00%	1.466.195	14.311	0,35%	100,00%	164.733	20,63%	100,00%	11.510.907
Totales	11.192.073	100,00%		1.196.956	100,00%		106.947	4.133.648	100,00%		798.651	100,00%		193.207

Cuadro II.1.21
TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO DE GRAVAMEN 1998
(En millones de €)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Base liquidable (regular + irregular) (millones de €)	Cuota íntegra (estatal + autonómica) (millones de €)	Cuota líquida (estatal + autonómica) (millones de €)	Tipo medio % (CI/BL)	Tipo efectivo % (CL/BL)
< 0	- 465,90	0,82	0,51	- 0,18%	- 0,11%
1 - 400	762,88	1,64	0,70	0,22%	0,09%
401 - 600	1.420,33	22,77	3,55	1,60%	0,25%
601 - 800	3.302,63	180,79	19,99	5,47%	0,61%
801 - 1000	5.718,46	414,15	56,72	7,24%	0,99%
1001 - 1400	17.866,55	1.807,42	652,52	10,12%	3,65%
1401 - 1800	23.698,05	2.968,73	1.648,04	12,53%	6,95%
1801 - 2200	21.376,35	3.004,71	2.002,37	14,06%	9,37%
2201 - 2600	18.678,26	2.885,19	2.102,65	15,45%	11,26%
2601 - 3000	16.615,97	2.825,51	2.186,38	17,00%	13,16%
3001 - 3400	14.771,50	2.702,64	2.173,86	18,30%	14,72%
3401 - 3800	12.937,34	2.513,28	2.086,62	19,43%	16,13%
3801 - 4200	10.887,88	2.226,07	1.889,01	20,45%	17,35%
4201 - 4600	8.208,24	1.746,24	1.495,39	21,27%	18,22%
4601 - 5000	6.532,28	1.443,73	1.246,01	22,10%	19,07%
5001 - 5400	5.343,30	1.223,79	1.066,50	22,90%	19,96%
5401 - 5800	4.550,04	1.081,18	948,38	23,76%	20,84%
5801 - 6200	3.930,29	965,46	852,20	24,56%	21,68%
6201 - 6600	3.398,92	861,02	763,89	25,33%	22,47%
6601 - 7000	2.982,26	777,52	693,19	26,07%	23,24%
7001 - 7400	2.603,42	698,69	624,41	26,84%	23,98%
7401 - 7800	2.344,43	645,46	578,84	27,53%	24,69%
7801 - 8200	2.101,67	592,33	532,75	28,18%	25,35%
8201 - 8600	1.842,89	531,31	478,99	28,83%	25,99%
8601 - 9000	1.629,88	480,77	434,34	29,50%	26,65%
9001 - 9400	1.455,16	438,80	396,88	30,15%	27,27%
9401 - 9800	1.315,00	404,08	365,65	30,73%	27,81%
9801 - 11000	3.187,14	1.018,58	924,83	31,96%	29,02%
11001 - 12000	2.039,54	684,67	623,12	33,57%	30,55%
12001 - 13000	1.619,43	564,99	514,45	34,89%	31,77%
13001 - 14000	1.329,45	477,82	435,81	35,94%	32,78%
14001 - 15000	1.080,48	399,44	363,61	36,97%	33,65%
15001 - 20000	3.438,14	1.348,45	1.228,39	39,22%	35,73%
20001 - 25000	1.919,08	801,62	728,74	41,77%	37,97%
25001 - 30000	1.149,58	500,18	453,15	43,51%	39,42%
> 30000	5.526,65	2.556,34	2.281,89	46,25%	41,29%
Totales	217.097,56	41.796,22	32.854,35	19,25%	15,13%

(En millones de pesetas)

Tramos de base liquidable (reg + irreg)	Base liquidable (regular + irregular) (millones de pesetas)	Cuota íntegra (estatal + autonómica) (millones de pesetas)	Cuota líquida (estatal + autonómica) (millones de pesetas)	Tipo medio % (CI/BL)	Tipo efectivo % (CL/BL)
< 0	- 77.520	137	85	- 0,18%	- 0,11%
1 - 400	126.932	273	116	0,22%	0,09%
401 - 600	236.323	3.788	590	1,60%	0,25%
601 - 800	549.511	30.081	3.327	5,47%	0,61%
801 - 1000	951.471	68.909	9.438	7,24%	0,99%
1001 - 1400	2.972.744	300.730	108.571	10,12%	3,65%
1401 - 1800	3.943.023	493.955	274.211	12,53%	6,95%
1801 - 2200	3.556.726	499.942	333.167	14,06%	9,37%
2201 - 2600	3.107.800	480.056	349.852	15,45%	11,26%
2601 - 3000	2.764.665	470.125	363.783	17,00%	13,16%
3001 - 3400	2.457.770	449.682	361.701	18,30%	14,72%
3401 - 3800	2.152.592	418.174	347.184	19,43%	16,13%
3801 - 4200	1.811.591	370.387	314.304	20,45%	17,35%
4201 - 4600	1.365.736	290.550	248.812	21,27%	18,22%
4601 - 5000	1.086.880	240.216	207.319	22,10%	19,07%
5001 - 5400	889.051	203.621	177.451	22,90%	19,96%
5401 - 5800	757.063	179.893	157.797	23,76%	20,84%
5801 - 6200	653.945	160.639	141.794	24,56%	21,68%
6201 - 6600	565.533	143.262	127.100	25,33%	22,47%
6601 - 7000	496.206	129.369	115.337	26,07%	23,24%
7001 - 7400	433.172	116.252	103.893	26,84%	23,98%
7401 - 7800	390.081	107.395	96.311	27,53%	24,69%
7801 - 8200	349.688	98.556	88.642	28,18%	25,35%
8201 - 8600	306.630	88.402	79.698	28,83%	25,99%
8601 - 9000	271.189	79.994	72.269	29,50%	26,65%
9001 - 9400	242.118	73.010	66.035	30,15%	27,27%
9401 - 9800	218.798	67.234	60.839	30,73%	27,81%
9801 - 11000	530.296	169.478	153.880	31,96%	29,02%
11001 - 12000	339.351	113.920	103.678	33,57%	30,55%
12001 - 13000	269.451	94.006	85.597	34,89%	31,77%
13001 - 14000	221.202	79.502	72.513	35,94%	32,78%
14001 - 15000	179.777	66.462	60.499	36,97%	33,65%
15001 - 20000	572.059	224.364	204.387	39,22%	35,73%
20001 - 25000	319.309	133.379	121.253	41,77%	37,97%
25001 - 30000	191.275	83.223	75.397	43,51%	39,42%
> 30000	919.556	425.340	379.674	46,25%	41,29%
Totales	36.121.995	6.954.306	5.466.504	19,25%	15,13%

II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio

Declaraciones modelo 714 del período impositivo 1998, presentadas en 1999. Clasificación por tramos de base imponible.

Cuadro II.2.1
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(En millones de €)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos exentos afectos a act. empres. o prof.		Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales		Depósitos en c/c o de ahorro, a la vista o a plazo		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores negociados en mdos. org.	
	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)
	Hasta 6	17.057	446,90	1.223	20,45	443	121,90	329	14,94	5.785	31,86	121
6 a 8	3.884	170,31	297	5,44	163	32,07	126	5,02	1.477	11,21	43	170,31
8 a 10	3.133	173,67	317	6,55	177	33,27	121	4,18	1.533	16,50	74	173,67
10 a 15	7.370	508,31	1.014	21,65	649	95,62	493	16,98	5.018	71,23	402	508,31
15 a 20	78.680	4.902,52	12.786	169,46	4.354	316,88	5.799	154,53	79.914	1.920,11	9.425	4.902,52
20 a 50	519.783	46.436,58	107.387	1.938,08	26.267	2.132,60	45.549	1.715,61	531.325	18.285,07	85.758	46.436,58
50 a 250	247.626	49.382,08	73.273	2.528,39	15.471	2.544,00	27.675	2.284,76	252.924	15.409,14	52.826	49.382,08
250 a 1.000	14.029	7.144,19	5.291	397,45	697	354,01	1.659	360,16	14.553	2.391,11	4.028	7.144,19
1.000 a 5.000	890	729,26	381	80,33	19	31,52	103	95,96	940	420,20	276	729,26
Mas de 5.000	40	85,52	19	4,81	1	4,87	10	13,65	42	242,20	16	85,52
Totales	892.492	109.979,36	201.988	5.172,60	48.241	5.666,74	81.864	4.665,79	893.511	38.798,64	152.969	109.979,36

(En millones de pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos exentos afectos a act. empres. o prof.		Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales		Depósitos en c/c o de ahorro, a la vista o a plazo		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores negociados en mdos. org.	
	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)	Decla- rantes	Cantidad (mill. pts)
	Hasta 6	17.057	74.358	1.223	3.402	443	20.283	329	2.486	5.785	5.301	121
6 a 8	3.884	28.338	297	905	163	5.336	126	835	1.477	1.866	43	119
8 a 10	3.133	28.897	317	1.090	177	5.536	121	695	1.533	2.745	74	175
10 a 15	7.370	84.576	1.014	3.602	649	15.910	493	2.826	5.018	11.852	402	1.353
15 a 20	78.680	815.711	12.786	28.196	4.354	52.724	5.799	25.712	79.914	319.480	9.425	34.934
20 a 50	519.783	7.726.397	107.387	322.469	26.267	354.834	45.549	285.453	531.325	3.042.380	85.758	461.705
50 a 250	247.626	8.216.487	73.273	420.689	15.471	423.286	27.675	380.152	252.924	2.563.865	52.826	492.846
250 a 1.000	14.029	1.188.693	5.291	66.130	697	58.902	1.659	59.925	14.553	397.847	4.028	113.811
1.000 a 5.000	890	121.338	381	13.365	19	5.245	103	15.966	940	69.916	276	27.681
Mas de 5.000	40	14.230	19	800	1	810	10	2.272	42	40.299	16	4.262
Totales	892.492	18.299.025	201.988	860.648	48.241	942.866	81.864	776.322	893.511	6.455.551	152.969	1.137.199

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(En millones de €)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Certif. de depósitos, pagarés, oblig., bonos y demás valores no negociados		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd., negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, no negociadas		Acciones y particip. exentas en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd., no negociadas		Total accs. y partic. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd. no negociadas	
	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)	Decla- rantes	Cantidad (mill. €)
	Hasta 6	84	4,69	665	24,80	475	10,62	398	16,02	689	661,99	630
6 a 8	52	1,23	286	5,33	178	1,95	113	2,51	191	93,91	157	4,88
8 a 10	61	0,84	373	6,89	245	2,07	161	4,18	235	83,91	221	10,59
10 a 15	246	4,72	1.658	38,68	970	10,31	658	20,23	752	303,99	803	23,40
15 a 20	7.153	152,63	32.745	1.107,64	23.358	323,34	15.679	500,21	3.846	798,05	10.805	279,75
20 a 50	55.502	1.684,62	275.500	16.322,47	191.675	4.875,98	119.002	6.197,52	27.186	6.379,20	98.635	4.489,45
50 a 250	35.779	2.174,15	156.630	26.587,83	127.988	11.399,82	75.731	10.969,02	26.237	15.424,34	92.451	14.127,76
250 a 1.000	2.893	688,67	10.354	8.627,54	9.682	5.055,33	5.176	3.260,89	3.235	7.140,65	8.875	5.982,48
1.000 a 5.000	213	199,25	739	3.293,93	663	1.828,72	316	864,06	305	2.696,19	675	1.837,23
Mas de 5.000	15	88,98	31	519,43	31	516,70	18	274,10	18	1.472,08	33	492,90
Totales	101.998	4.999,78	478.981	56.534,54	355.265	56.534,53	217.252	22.108,75	62.694	35.054,32	213.285	27.308,57

(En millones de pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Certif. de depósitos, pagarés, oblig, bonos y demás valores no negociados		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd, negociadas		Acciones y particip. en cap. soc. o fondos propios de soc. y fondos, no negociadas		Acciones y particip. exentas en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd, no negociadas		Total accs. y partic. en cap. soc. o fondos propios de ent. juríd. no negociadas	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
	Hasta 6	84	781	665	4.127	475	1.767	398	2.666	689	110.146	630
6 a 8	52	205	286	887	178	324	113	418	191	15.626	157	812
8 a 10	61	139	373	1.147	245	344	161	695	235	13.962	221	1.762
10 a 15	246	785	1.658	6.435	970	1.715	658	3.366	752	50.579	803	3.893
15 a 20	7.153	25.395	32.745	184.295	23.358	53.800	15.679	83.228	3.846	132.785	10.805	46.547
20 a 50	55.502	280.298	275.500	2.715.831	191.675	811.295	119.002	1.031.180	27.186	1.061.410	98.635	746.981
50 a 250	35.779	361.748	156.630	4.423.842	127.988	1.896.770	75.731	1.825.092	26.237	2.566.395	92.451	2.350.661
250 a 1.000	2.893	114.585	10.354	1.435.502	9.682	841.136	5.176	542.566	3.235	1.188.104	8.875	995.401
1.000 a 5.000	213	33.153	739	548.064	663	304.273	316	143.768	305	448.608	675	305.689
Mas de 5.000	15	14.805	31	86.426	31	85.971	18	45.607	18	244.933	33	82.011
Totales	101.998	831.894	478.981	9.406.556	355.265	9.406.555	217.252	3.678.586	62.694	5.832.548	213.285	4.543.763

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(En millones de €)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Seguros de vida		Rentas temporales o vitalicias		Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)
Hasta 6	327	3,50	16	0,10	503	4,29	14	0,16	226	4,43
6 a 8	149	1,24	4	0,02	220	1,57	0	0,00	30	0,80
8 a 10	170	1,62	7	0,04	276	1,63	5	0,01	28	0,74
10 a 15	763	7,78	34	0,41	1.124	7,61	18	0,24	91	2,17
15 a 20	12.050	167,77	798	15,96	10.285	58,72	114	1,42	1.327	20,63
20 a 50	97.961	1.949,97	5.862	170,69	88.596	571,38	836	12,64	11.606	234,68
50 a 250	53.416	1.931,68	2.957	162,86	50.651	500,15	813	24,97	9.249	385,47
250 a 1.000	2.723	278,24	153	24,18	3.596	72,04	126	11,91	774	100,18
1.000 a 5.000	136	34,04	8	3,14	297	16,93	37	17,18	49	19,50
Mas de 5.000	6	32,00	1	5,45	22	4,45	5	11,73	4	76,80
Totales	167.701	4.407,83	9.840	382,85	155.570	1.238,78	1.968	80,26	23.384	845,38

(En millones de pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Seguros de vida		Rentas temporales o vitalicias		Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	327	582	16	16	503	714	14	27	226	737
6 a 8	149	206	4	4	220	262	0	0	30	133
8 a 10	170	270	7	7	276	272	5	2	28	123
10 a 15	763	1.294	34	69	1.124	1.266	18	40	91	361
15 a 20	12.050	27.914	798	2.655	10.285	9.771	114	236	1.327	3.432
20 a 50	97.961	324.448	5.862	28.401	88.596	95.069	836	2.103	11.606	39.048
50 a 250	53.416	321.404	2.957	27.097	50.651	83.218	813	4.154	9.249	64.136
250 a 1.000	2.723	46.295	153	4.023	3.596	11.986	126	1.981	774	16.668
1.000 a 5.000	136	5.663	8	523	297	2.817	37	2.859	49	3.244
Mas de 5.000	6	5.325	1	906	22	741	5	1.952	4	12.778
Totales	167.701	733.401	9.840	63.701	155.570	206.116	1.968	13.354	23.384	140.660

Cuadro II.2.1 (Continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(En millones de €)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)	Declarantes	Cantidad (mill. €)
Hasta 6	28	0,24	5	0,05	23	0,24	500	34,27
6 a 8	8	0,11	0	0,00	10	0,11	146	2,76
8 a 10	7	0,12	3	0,01	3	0,04	174	3,10
10 a 15	29	0,34	8	0,11	18	0,56	734	17,51
15 a 20	121	1,25	45	0,58	158	3,27	8.910	172,92
20 a 50	1.071	12,22	458	11,43	1.689	56,14	76.862	2.251,00
50 a 250	1.014	13,18	321	17,54	1.580	111,69	66.087	4.806,14
250 a 1.000	123	1,72	15	3,11	151	28,55	6.056	1.588,12
1.000 a 5.000	11	0,37	6	0,20	10	3,49	463	463,27
Mas de 5.000	2	0,13	0	0,00	0	0,00	25	65,99
Totales	2.414	29,68	861	33,01	3.642	204,10	159.957	9.405,07

(En millones de pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)	Declarantes	Cantidad (mill. pts)
Hasta 6	28	40	5	8	23	40	500	5.702
6 a 8	8	18	0	0	10	18	146	459
8 a 10	7	20	3	1	3	7	174	516
10 a 15	29	56	8	18	18	93	734	2.913
15 a 20	121	208	45	96	158	544	8.910	28.771
20 a 50	1.071	2.033	458	1.901	1.689	9.341	76.862	374.535
50 a 250	1.014	2.193	321	2.919	1.580	18.584	66.087	799.675
250 a 1.000	123	287	15	517	151	4.751	6.056	264.241
1.000 a 5.000	11	62	6	33	10	581	463	77.081
Mas de 5.000	2	21	0	0	0	0	25	10.979
Totales	2.414	4.938	861	5.493	3.642	33.959	159.957	1.564.872

Cuadro II.2.2
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total	Media (miles de €)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.784	1,98%	1,98%	686,93	0,21%	36,57
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	215,47	0,06%	51,57
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	233,87	0,07%	69,77
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	83,00%	0,83%	760,99	0,23%	96,71
15 a 20	84.883	8,97%	84.883	8,97%	8,97%	10.169,00	3,20%	119,80
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,32%	110.054,83	34,68%	199,55
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,41%	145.858,97	45,96%	562,72
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	36.761,53	11,58%	2.488,59
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	10.100,71	3,18%	10.666,01
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	2.460,45	0,77%	57.219,82
Totales	945.577	100,00%	945.543	100,00%	99,99%	317.302,78	100,00%	335,58

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total	Media (miles de pesetas)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.784	1,98%	1,98%	114.295	0,21%	6.085
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	35.852	0,06%	8.581
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	38.913	0,07%	11.609
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	83,00%	0,83%	126.620	0,23%	16.091
15 a 20	84.883	8,97%	84.883	8,97%	8,97%	1.691.979	3,20%	19.933
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,32%	18.311.583	34,68%	33.202
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,41%	24.268.892	45,96%	93.630
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	6.116.605	11,58%	414.067
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	1.680.617	3,18%	1.774.675
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	409.385	0,77%	9.520.577
Totales	945.577	100,00%	945.543	100,00%	99,99%	52.794.740	100,00%	55.835

Cuadro II.2.3
DEUDAS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					Media (miles de €)
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total de esta partida	
Hasta 6	18.818	1,99%	2.084	0,22%	0,65%	527,12	3,65%	252,94
6 a 8	4.178	0,44%	564	0,05%	0,17%	40,30	0,27%	71,46
8 a 10	3.352	0,35%	739	0,07%	0,23%	52,62	0,36%	71,20
10 a 15	7.869	0,83%	2.225	0,26%	0,80%	167,27	1,16%	65,54
15 a 20	84.883	8,97%	23.956	2,53%	7,51%	739,23	5,12%	30,86
20 a 50	551.514	58,32%	167.107	17,67%	52,39%	5.343,14	37,07%	31,97
50 a 250	259.201	27,41%	111.160	11,75%	34,85%	5.660,92	39,27%	50,92
250 a 1.000	14.772	1,56%	9.950	1,05%	3,11%	1.343,77	9,32%	135,05
1.000 a 5.000	947	0,10%	768	0,08%	0,24%	409,48	2,84%	533,18
Más de 5.000	43	0,00%	39	0,00%	0,89%	128,43	0,89%	3.293,07
Totales	945.577	100,00%	318.919	33,72%	100,00%	14.412,30	100,00%	45,19

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					Media (miles pesetas)
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total de esta partida	
Hasta 6	18.818	1,99%	2.084	0,22%	0,65%	87.705	3,65%	42.085
6 a 8	4.178	0,44%	564	0,05%	0,17%	6.706	0,27%	11.890
8 a 10	3.352	0,35%	739	0,07%	0,23%	8.755	0,36%	11.847
10 a 15	7.869	0,83%	2.225	0,26%	0,80%	27.831	1,16%	10.906
15 a 20	84.883	8,97%	23.956	2,53%	7,51%	122.998	5,12%	5.134
20 a 50	551.514	58,32%	167.107	17,67%	52,39%	889.024	37,07%	5.320
50 a 250	259.201	27,41%	111.160	11,75%	34,85%	941.899	39,27%	8.473
250 a 1.000	14.772	1,56%	9.950	1,05%	3,11%	223.585	9,32%	22.471
1.000 a 5.000	947	0,10%	768	0,08%	0,24%	68.133	2,84%	88.714
Más de 5.000	43	0,00%	39	0,00%	0,89%	21.369	0,89%	547.922
Totales	945.577	100,00%	318.919	33,72%	100,00%	2.398.005	100,00%	7.519

Cuadro II.2.4
BASE IMPONIBLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total	Media (miles €)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.746	1,98%	1,98%	159,79	0,05%	8,52
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	175,17	0,05%	41,93
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	181,25	0,05%	54,07
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	0,83%	0,83%	593,73	0,19%	75,45
15 a 20	84.883	8,97%	84.883	8,97%	8,97%	9.429,77	3,11%	111,09
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,32%	104.711,69	34,57%	189,86
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,41%	140.198,05	46,28%	540,88
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	35.417,76	11,69%	2.397,63
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	9.691,23	3,19%	10.233,61
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	2.332,02	0,76%	54.233,08
Totales	945.577	100,00%	945.505	99,99%	99,99%	302.890,48	100,00%	320,35

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total	Media (miles pesetas)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.746	1,98%	1,98%	26.586	0,05%	1.418
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	29.146	0,05%	6.976
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	30.157	0,05%	8.997
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	0,83%	0,83%	98.788	0,19%	12.554
15 a 20	84.883	8,97%	84.883	8,97%	8,97%	1.568.982	3,11%	18.484
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,32%	17.422.560	34,57%	31.590
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,41%	23.326.993	46,28%	89.996
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	5.893.020	11,69%	398.932
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	1.612.485	3,19%	1.702.729
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	388.016	0,76%	9.023.625
Totales	945.577	100,00%	945.505	99,99%	99,99%	50.396.736	100,00%	53.301

Cuadro II.2.5
BASE LIQUIDABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total partida	Media (miles €)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.009	1,90%	1,90%	73,30	0,03%	4,07
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	65,64	0,03%	15,71
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	48,12	0,02%	14,35
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	0,83%	0,83%	92,27	0,04%	11,73
15 a 20	84.883	8,97%	84.877	8,97%	8,98%	917,10	0,43%	10,81
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,37%	48.673,28	23,22%	88,25
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,43%	113.838,58	54,32%	439,19
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	33.917,77	16,18%	2.296,09
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	9.595,08	4,57%	10.132,09
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	2.327,63	1,11%	54.130,91
Totales	945.577	100,00%	944.762	99,91%	100,00%	209.548,78	100,00%	221,80

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total partida	Media (miles pesetas)
Hasta 6	18.818	1,99%	18.009	1,90%	1,90%	121.967	0,03%	677
6 a 8	4.178	0,44%	4.178	0,44%	0,44%	10.922	0,03%	2.614
8 a 10	3.352	0,35%	3.352	0,35%	0,35%	8.006	0,02%	2.389
10 a 15	7.869	0,83%	7.869	0,83%	0,83%	15.352	0,04%	1.951
15 a 20	84.883	8,97%	84.877	8,97%	8,98%	152.593	0,43%	1.798
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	58,37%	8.098.553	23,22%	14.684
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,43%	18.941.146	54,32%	73.075
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,56%	5.643.443	16,18%	382.036
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	1.596.488	4,57%	1.685.837
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	387.285	1,11%	9.006.625
Totales	945.577	100,00%	944.762	99,91%	100,00%	34.865.985	100,00%	36.904

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					Media (€)
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total de esta partida	
Hasta 6	18.818	1,99%	15.372	1,62%	1,65%	0,58	0,05%	37,70
6 a 8	4.178	0,44%	3.106	0,32%	0,33%	0,26	0,02%	83,62
8 a 10	3.352	0,35%	2.049	0,21%	0,21%	0,22	0,02%	107,89
10 a 15	7.869	0,83%	2.961	0,31%	0,31%	0,44	0,04%	147,93
15 a 20	84.883	8,97%	81.649	8,63%	8,76%	0,19	0,17%	22,90
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	59,19%	98,50	9,10%	178,60
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,82%	423,58	39,13%	1.634,16
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,58%	331,11	30,62%	22.437,35
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	170,75	15,77%	180.303,75
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	51,72	5,05%	1.272.636,15
Totales	945.577	100,00%	931.614	98,52%	100,00%	1.082,36	100,00%	1.161,81

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					Media (pesetas)
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total de esta partida	
Hasta 6	18.818	1,99%	15.372	1,62%	1,65%	96	0,05%	6.273
6 a 8	4.178	0,44%	3.106	0,32%	0,33%	43	0,02%	13.913
8 a 10	3.352	0,35%	2.049	0,21%	0,21%	37	0,02%	17.951
10 a 15	7.869	0,83%	2.961	0,31%	0,31%	73	0,04%	24.614
15 a 20	84.883	8,97%	81.649	8,63%	8,76%	31	0,17%	3.810
20 a 50	551.514	58,32%	551.514	58,32%	59,19%	16.389	9,10%	29.716
50 a 250	259.201	27,41%	259.201	27,41%	27,82%	70.477	39,13%	271.901
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.772	1,56%	1,58%	55.148	30,62%	3.733.261
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	28.410	15,77%	30.000.020
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	9.105	5,05%	211.748.838
Totales	945.577	100,00%	931.614	98,52%	100,00%	180.090	100,00%	193.309

Cuadro II.2.7
LÍMITE CONJUNTO DE CUOTAS 70% SOBRE BASE IMPONIBLE IRPF
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total	Media (miles €)
Hasta 6	18.818	1,99%	73	0,00%	0,01%	0,09	0,00%	1,17
6 a 8	4.178	0,44%	25	0,00%	0,00%	0,06	0,00%	2,28
8 a 10	3.352	0,35%	9	0,00%	0,00%	0,01	0,00%	0,59
10 a 15	7.869	0,83%	19	0,00%	0,00%	0,03	0,00%	1,57
15 a 20	84.883	8,97%	61.485	6,50%	9,48%	950,50	5,84%	15,46
20 a 50	551.514	58,32%	387.258	40,95%	59,71%	7.320,96	45,04%	18,90
50 a 250	259.201	27,41%	186.340	19,70%	28,73%	6.364,13	39,15%	34,15
250 a 1.000	14.772	1,56%	12.364	1,30%	1,90%	1.286,20	7,91%	104,03
1.000 a 5.000	947	0,10%	916	0,09%	0,14%	282,39	1,73%	308,28
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	47,91	0,29%	1.114,09
Totales	945.577	100,00%	648.532	68,58%	100,00%	16.252,25	100,00%	25,06

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total	Media (miles pesetas)
Hasta 6	18.818	1,99%	73	0,00%	0,01%	14	0,00%	195
6 a 8	4.178	0,44%	25	0,00%	0,00%	94	0,00%	379
8 a 10	3.352	0,35%	9	0,00%	0,00%	0,9	0,00%	98
10 a 15	7.869	0,83%	19	0,00%	0,00%	5	0,00%	262
15 a 20	84.883	8,97%	61.485	6,50%	9,48%	158.149	5,84%	2.572
20 a 50	551.514	58,32%	387.258	40,95%	59,71%	1.218.104	45,04%	3.145
50 a 250	259.201	27,41%	186.340	19,70%	28,73%	1.058.902	39,15%	5.683
250 a 1.000	14.772	1,56%	12.364	1,30%	1,90%	214.005	7,91%	17.309
1.000 a 5.000	947	0,10%	916	0,09%	0,14%	46.985	1,73%	51.294
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	7.971	0,29%	185.369
Totales	945.577	100,00%	648.532	68,58%	100,00%	2.704.147	100,00%	4.170

Cuadro II.2.8
CUOTA A INGRESAR
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones €)	% s/ importe total	Media (miles €)
Hasta 6	18.818	1,99%	15.372	1,62%	1,65%	0,56	0,06%	0,04
6 a 8	4.178	0,44%	3.105	0,32%	0,33%	0,25	0,02%	0,08
8 a 10	3.352	0,35%	2.049	0,21%	0,21%	0,21	0,02%	0,10
10 a 15	7.869	0,83%	2.961	0,31%	0,31%	0,42	0,04%	0,14
15 a 20	84.883	8,97%	81.647	8,63%	8,76%	1,84	0,20%	0,02
20 a 50	551.514	58,32%	551.510	58,32%	59,19%	97,52	11,06%	0,18
50 a 250	259.201	27,41%	259.192	27,41%	27,82%	416,29	47,23%	1,61
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.771	1,56%	1,58%	276,15	31,33%	18,69
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	71,91	8,16%	75,94
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	16,09	1,82%	374,17
Totales	945.577	100,00%	931.597	98,52%	100,00%	881,25	100,00%	0,95

(Pesetas)

Tramos de Base Imponible (en millones de ptas.)	Declarantes		Declarantes de esta partida					
	Número	% s/ total	Número	% s/ total de declarantes	% s/ total de declarantes de esta partida	Importe partida (millones pesetas)	% s/ importe total	Media (miles pesetas)
Hasta 6	18.818	1,99%	15.372	1,62%	1,65%	94	0,06%	6
6 a 8	4.178	0,44%	3.105	0,32%	0,33%	41	0,02%	13
8 a 10	3.352	0,35%	2.049	0,21%	0,21%	35	0,02%	17
10 a 15	7.869	0,83%	2.961	0,31%	0,31%	70	0,04%	24
15 a 20	84.883	8,97%	81.647	8,63%	8,76%	307	0,20%	4
20 a 50	551.514	58,32%	551.510	58,32%	59,19%	16.226	11,06%	29
50 a 250	259.201	27,41%	259.192	27,41%	27,82%	69.264	47,23%	267
250 a 1.000	14.772	1,56%	14.771	1,56%	1,58%	45.947	31,33%	3.111
1.000 a 5.000	947	0,10%	947	0,10%	0,10%	11.965	8,16%	12.635
Más de 5.000	43	0,00%	43	0,00%	0,00%	2.677	1,82%	62.256
Totales	945.577	100,00%	931.597	98,52%	100,00%	146.628	100,00%	157

II.3. Impuesto sobre Sociedades

Cuadro II.3.1.
NÚMERO DE DECLARANTES.
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes		
	Número	% sobre total	% acumulado
0	55.938	7,50	7,50
De 0 a 1	57.951	7,77	15,27
De 1 a 10	152.972	20,51	35,78
De 10 a 25	135.678	18,19	53,97
De 25 a 50	103.749	13,91	67,88
De 50 a 100	86.421	11,59	79,47
De 100 a 250	79.764	10,69	90,16
De 250 a 1.000	55.080	7,38	97,54
De 1.000 a 2.000	9.006	1,21	98,75
De 2.000 a 5.000	5.719	0,77	99,52
De 5.000 a 7.000	1.100	0,15	99,67
De 7.000 a 10.000	764	0,10	99,77
De 10.000 a 15.000	577	0,08	99,85
De 15.000 a 30.000	587	0,08	99,93
De 30.000 a 50.000	241	0,03	99,96
De 50.000 a 100.000	179	0,02	99,98
Más de 100.000	127	0,02	100,00
Totales	745.853	100,00	

Cuadro II.3.2.
RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe					
	Número	% sobre T. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones de €)	Cuantía partida (millones pts)	% sobre importe. Total partida	Porcentaje acumulado	Media (miles pesetas)	Media (miles €)
0	409	0,05	0,06	- 1,71	- 284	0,00	0,00	- 694	- 4,17
De 0 a 1	55.668	7,46	8,15	- 25,90	- 4.309	-0,05	-0,05	- 77	- 0,47
De 1 a 10	151.221	20,27	22,14	- 267,09	- 44.440	-0,50	-0,56	- 294	- 1,77
De 10 a 25	134.680	18,05	19,72	69,79	11.612	0,13	-0,43	86	0,52
De 25 a 50	103.033	13,81	15,08	442,59	73.641	0,84	0,41	715	4,30
De 50 a 100	85.909	11,51	12,58	1.000,20	166.419	1,89	2,30	1.937	11,64
De 100 a 250	79.285	10,63	11,61	2.500,61	416.066	4,73	7,03	5.248	31,54
De 250 a 1.000	54.732	7,33	8,01	6.333,69	1.053.837	11,97	19,00	19.254	115,72
De 1.000 a 2.000	8.927	1,19	1,31	3.704,93	616.448	7,00	26,00	69.054	415,02
De 2.000 a 5.000	5.664	0,75	0,83	6.370,70	1.059.995	12,04	38,05	187.146	124,77
De 5.000 a 7.000	1.092	0,14	0,16	2.191,04	364.558	4,14	42,19	333.844	2.006,45
De 7.000 a 10.000	757	0,10	0,11	2.130,26	354.445	4,03	46,21	468.223	2.814,08
De 10.000 a 15.000	567	0,07	0,08	2.896,28	481.900	5,47	51,69	849.912	5.108,07
De 15.000 a 30.000	578	0,07	0,08	4.259,90	708.787	8,05	59,74	1.226.275	7.370,06
De 30.000 a 50.000	237	0,03	0,03	1.935,87	322.101	3,66	63,40	1.359.076	8.168,23
De 50.000 a 100.000	179	0,02	0,03	4.346,30	723.164	8,22	71,62	4.040.022	24.281,02
Más de 100.000	126	0,01	0,02	15.015,57	2.498.381	28,38	100,00	19.828.421	119.171,19
Totales	683.064	91,58	100	52.903,01	8.802.320	100,00		12.887	77,45

Cuadro II.3.3.
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Importe			
	Cuantía partida (millones de €)	Cuantía partida (millones de pesetas)	% sobre importe Total partida	% Acumulado
0	9,15	1.523	0,02	0,02
De 0 a 1	18,57	3.089	0,04	0,06
De 1 a 10	174,07	28.963	0,36	0,42
De 10 a 25	332,52	55.326	0,69	1,10
De 25 a 50	466,16	77.563	0,96	2,07
De 50 a 100	734,05	122.136	1,52	3,59
De 100 a 250	1.510,09	251.258	3,12	6,71
De 250 a 1.000	3.502,18	582.714	7,24	13,95
De 1.000 a 2.000	2.068,33	344.141	4,28	18,23
De 2.000 a 5.000	2.936,79	488.640	6,07	24,30
De 5.000 a 7.000	1.457,23	242.462	3,01	27,32
De 7.000 a 10.000	1.213,27	201.871	2,51	29,82
De 10.000 a 15.000	1.755,54	292.097	3,63	33,45
De 15.000 a 30.000	2.987,22	497.032	6,18	39,63
De 30.000 a 50.000	2.958,82	492.307	6,12	45,75
De 50.000 a 100.000	3.298,65	548.850	6,82	52,57
Más de 100.000	22.934,93	3.816.051	47,43	100,00
Totales	48.357,57	8.046.023	100	

Cuadro II.3.4.
AUMENTOS POR TRANSPARENCIA FISCAL
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre total declarantes partida	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	34	0,00	0,93	2,65	0,33	0,33	77,78
De 0 a 1	221	0,02	6,02	4,89	0,61	0,95	22,14
De 1 a 10	781	0,10	21,26	21,05	2,64	3,59	26,95
De 10 a 25	495	0,06	13,48	30,99	3,89	7,48	62,60
De 25 a 50	340	0,04	9,26	27,62	3,47	10,95	81,24
De 50 a 100	306	0,04	8,33	35,75	4,49	15,44	116,82
De 100 a 250	380	0,05	10,35	45,59	5,72	21,16	119,97
De 250 a 1.000	523	0,07	14,24	72,85	9,15	30,31	139,29
De 1.000 a 2.000	147	0,01	4,00	27,36	3,44	33,74	186,11
De 2.000 a 5.000	150	0,02	4,08	63,24	7,94	41,68	421,63
De 5.000 a 7.000	37	0,00	1,01	24,89	3,13	44,81	672,81
De 7.000 a 10.000	51	0,00	1,39	20,85	2,62	47,43	408,81
De 10.000 a 15.000	41	0,00	1,12	16,25	2,04	49,47	396,23
De 15.000 a 30.000	52	0,00	1,42	19,64	2,47	51,93	377,60
De 30.000 a 50.000	33	0,00	0,90	11,70	1,47	53,40	354,42
De 50.000 a 100.000	40	0,00	1,09	36,52	4,59	57,99	913,09
Más de 100.000	42	0,00	1,14	334,60	42,01	100,00	7.966,70
Totales	3.673	0,49	100	796,43	100,00		216,83

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre total declarantes partida	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles pesetas)
0	34	0,00	0,93	441	0,33	0,33	12.941
De 0 a 1	221	0,02	6,02	814	0,61	0,95	3.683
De 1 a 10	781	0,10	21,26	3.502	2,64	3,59	4.484
De 10 a 25	495	0,06	13,48	5.156	3,89	7,48	10.416
De 25 a 50	340	0,04	9,26	4.596	3,47	10,95	13.518
De 50 a 100	306	0,04	8,33	5.948	4,49	15,44	19.438
De 100 a 250	380	0,05	10,35	7.585	5,72	21,16	19.961
De 250 a 1.000	523	0,07	14,24	12.121	9,15	30,31	23.176
De 1.000 a 2.000	147	0,01	4,00	4.552	3,44	33,74	30.966
De 2.000 a 5.000	150	0,02	4,08	10.523	7,94	41,68	70.153
De 5.000 a 7.000	37	0,00	1,01	4.142	3,13	44,81	111.946
De 7.000 a 10.000	51	0,00	1,39	3.469	2,62	47,43	68.020
De 10.000 a 15.000	41	0,00	1,12	2.703	2,04	49,47	65.927
De 15.000 a 30.000	52	0,00	1,42	3.267	2,47	51,93	62.827
De 30.000 a 50.000	33	0,00	0,90	1.946	1,47	53,40	58.970
De 50.000 a 100.000	40	0,00	1,09	6.077	4,59	57,99	151.925
Más de 100.000	42	0,00	1,14	55.673	42,01	100,00	1.325.548
Totales	3.673	0,49	100	132.515	100,00		36.078

Cuadro II.3.5
AUMENTO POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes				Importe				
	Número	% sobre Total. declarantes	% declarantes partida	Cuantía partida (€)	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles pesetas)	Media (miles €)
0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00
De 0 a 1	39	0,00	0,25	0,03	5,00	0,00	0,00	128	0,86
De 1 a 10	611	0,08	3,85	1,10	183,00	0,11	0,11	300	1,80
De 10 a 25	1.432	0,19	9,03	3,19	530,00	0,31	0,42	370	2,23
De 25 a 50	1.857	0,24	11,71	5,89	980,00	0,57	0,99	528	3,17
De 50 a 100	2.227	0,29	14,05	10,84	1.803,00	1,05	2,04	810	4,87
De 100 a 250	3.365	0,45	21,22	30,15	5.017,00	2,93	4,97	1.491	8,96
De 250 a 1.000	3.346	0,44	21,10	71,41	11.881,00	6,94	11,91	3.551	2,34
De 1.000 a 2.000	1.049	0,14	6,62	56,67	9.429,00	5,50	17,41	8.989	59,02
De 2.000 a 5.000	947	0,12	5,97	84,89	14.124,00	8,24	25,66	14.914	89,66
De 5.000 a 7.000	248	0,03	1,56	27,06	4.502,00	2,63	28,28	18.153	109,11
De 7.000 a 10.000	189	0,02	1,19	39,85	6.631,00	3,87	32,15	35.085	210,85
De 10.000 a 15.000	147	0,01	0,93	48,66	8.096,00	4,73	36,88	55.075	331,00
De 15.000 a 30.000	169	0,02	1,07	79,83	13.282,00	7,75	44,63	78.592	472,34
De 30.000 a 50.000	82	0,01	0,52	125,11	20.816,00	12,15	56,78	253.854	1.525,71
De 50.000 a 100.000	74	0,00	0,47	41,87	6.966,00	4,07	60,85	94.135	565,77
Más de 100.000	73	0,00	0,46	403,12	67.074,00	39,15	100,00	918.822	5.522,22
Totales	15.855	2,12	100	1.029,65	171.319,00	100,00		10.805	64,94

Cuadro II.3.6
AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones de €)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	6	0,00	0,02	1,26	0,20	0,20	210,35
De 0 a 1	78	0,01	0,22	0,25	0,04	0,24	3,24
De 1 a 10	1.047	0,14	2,98	3,83	0,62	0,86	3,66
De 10 a 25	2.507	0,33	7,14	9,14	1,48	2,34	3,64
De 25 a 50	4.024	0,53	11,46	16,33	2,64	4,98	4,06
De 50 a 100	5.576	0,74	15,88	29,23	4,73	9,71	5,24
De 100 a 250	8.342	1,11	23,75	66,49	10,75	20,45	7,97
De 250 a 1.000	9.257	1,24	26,36	146,77	23,72	44,18	15,85
De 1.000 a 2.000	2.105	0,28	5,99	63,26	10,23	54,40	30,05
De 2.000 a 5.000	1.434	0,19	4,08	71,68	11,59	65,99	49,98
De 5.000 a 7.000	259	0,03	0,74	30,62	4,95	70,94	118,23
De 7.000 a 10.000	184	0,02	0,52	50,76	8,20	79,15	275,84
De 10.000 a 15.000	117	0,01	0,33	16,14	2,61	81,75	137,92
De 15.000 a 30.000	113	0,01	0,32	31,01	5,01	86,77	274,39
De 30.000 a 50.000	37	0,00	0,11	12,56	2,03	88,80	339,49
De 50.000 a 100.000	20	0,00	0,06	10,57	1,71	90,50	528,29
Más de 100.000	16	0,00	0,05	58,74	9,50	100,00	3.671,43
Totales	35.122	4,70	100	618,63	100,00		17,61

**AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Pesetas)**

Número	Declarantes		Cuantía partida (millones)	Importe		
	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida		% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
6	0,00	0,02	210	0,20	0,20	35.000
78	0,01	0,22	42	0,04	0,24	538
1.047	0,14	2,98	638	0,62	0,86	609
2.507	0,33	7,14	1.520	1,48	2,34	606
4.024	0,53	11,46	2.717	2,64	4,98	675
5.576	0,74	15,88	4.864	4,73	9,71	872
8.342	1,11	23,75	11.063	10,75	20,45	1.326
9.257	1,24	26,36	24.420	23,72	44,18	2.638
2.105	0,28	5,99	10.526	10,23	54,40	5.000
1.434	0,19	4,08	11.926	11,59	65,99	8.317
259	0,03	0,74	5.095	4,95	70,94	19.672
184	0,02	0,52	8.445	8,20	79,15	45.897
117	0,01	0,33	2.685	2,61	81,75	22.949
113	0,01	0,32	5.159	5,01	86,77	45.655
37	0,00	0,11	2.090	2,03	88,80	56.486
20	0,00	0,06	1.758	1,71	90,50	87.900
16	0,00	0,05	9.774	9,50	100,00	610.875
35.122	4,70	100	102.932	100,00		2.931

Cuadro II.3.7
**AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES NO DEDUCIBLES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)**

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones €)	% sobre importe Total partida	% acumula do	Media (miles €)
0	4	0,00	0,05	0,20	0,00	0,00	49,58
De 0 a 1	60	0,00	0,22	0,66	0,00	0,01	11,02
De 1 a 10	262	0,03	3,36	1,05	0,01	0,01	4,01
De 10 a 25	371	0,04	4,76	3,52	0,02	0,03	9,48
De 25 a 50	422	0,05	5,42	5,98	0,04	0,07	14,17
De 50 a 100	527	0,07	6,76	13,79	0,09	0,16	26,17
De 100 a 250	852	0,11	10,93	45,73	0,29	0,45	53,67
De 250 a 1.000	1.585	0,21	20,34	171,69	1,08	1,53	108,32
De 1.000 a 2.000	966	0,12	12,40	207,25	1,30	2,83	214,54
De 2.000 a 5.000	1.160	0,15	14,89	464,22	2,92	5,75	400,19
De 5.000 a 7.000	328	0,04	4,21	254,15	1,60	7,35	774,85
De 7.000 a 10.000	272	0,03	3,49	250,53	1,58	8,93	921,05
De 10.000 a 15.000	279	0,03	3,58	454,98	2,86	11,79	1.630,77
De 15.000 a 30.000	326	0,04	4,18	1.098,06	6,91	18,70	3.368,29
De 30.000 a 50.000	149	0,01	1,91	1.285,34	8,09	26,79	8.626,42
De 50.000 a 100.000	122	0,01	1,57	952,71	6,00	32,79	7.809,12
Más de 100.000	107	0,01	1,37	10.680,93	67,21	100,00	99.821,82
Totales	7.792	1,04	100	15.890,79	100,00		2.039,37

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media (miles ptas.)
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
0	6	0,00	0,02	210	0,20	0,20	35.000
De 0 a 1	78	0,01	0,22	42	0,04	0,24	538
De 1 a 10	1.047	0,14	2,98	638	0,62	0,86	609
De 10 a 25	2.507	0,33	7,14	1.520	1,48	2,34	606
De 25 a 50	4.024	0,53	11,46	2.717	2,64	4,98	675
De 50 a 100	5.576	0,74	15,88	4.864	4,73	9,71	872
De 100 a 250	8.342	1,11	23,75	11.063	10,75	20,45	1.326
De 250 a 1.000	9.257	1,24	26,36	24.420	23,72	44,18	2.638
De 1.000 a 2.000	2.105	0,28	5,99	10.526	10,23	54,40	5.000
De 2.000 a 5.000	1.434	0,19	4,08	11.926	11,59	65,99	8.317
De 5.000 a 7.000	259	0,03	0,74	5.095	4,95	70,94	19.672
De 7.000 a 10.000	184	0,02	0,52	8.445	8,20	79,15	45.897
De 10.000 a 15.000	117	0,01	0,33	2.685	2,61	81,75	22.949
De 15.000 a 30.000	113	0,01	0,32	5.159	5,01	86,77	45.655
De 30.000 a 50.000	37	0,00	0,11	2.090	2,03	88,80	56.486
De 50.000 a 100.000	20	0,00	0,06	1.758	1,71	90,50	87.900
Más de 100.000	16	0,00	0,05	9.774	9,50	100,00	610.875
Totales	35.122	4,70	100	102.932	100,00		2.931

Cuadro II.3.8
AUMENTOS POR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
 (Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media (miles €)
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumula do	
0	125	0,01	0,04	1,92	0,01	0,01	15,39
De 0 a 1	6.618	0,88	0,22	4,70	0,03	0,04	0,71
De 1 a 10	51.001	6,83	14,79	89,35	0,49	0,53	1,75
De 10 a 25	62.761	8,41	18,20	201,30	1,11	1,64	3,21
De 25 a 50	56.972	7,63	16,52	302,69	1,67	3,32	5,31
De 50 a 100	54.241	7,27	15,73	468,28	2,59	5,91	8,63
De 100 a 250	56.210	7,53	16,30	970,65	5,37	11,28	17,27
De 250 a 1.000	42.843	5,74	12,42	2.257,16	12,49	23,77	52,68
De 1.000 a 2.000	6.995	0,93	2,03	1.156,87	6,40	30,17	165,39
De 2.000 a 5.000	4.455	0,59	1,29	1.642,15	9,09	39,26	368,61
De 5.000 a 7.000	852	0,11	0,25	632,69	3,50	42,76	742,59
De 7.000 a 10.000	587	0,07	0,17	603,52	3,34	46,09	1.028,15
De 10.000 a 15.000	411	0,05	0,12	680,70	3,77	49,86	1.656,21
De 15.000 a 30.000	420	0,05	0,12	1.146,99	6,35	56,21	2.730,93
De 30.000 a 50.000	164	0,02	0,05	804,39	4,45	60,66	4.904,81
De 50.000 a 100.000	136	0,01	0,04	1.521,03	8,42	69,07	11.183,99
Más de 100.000	102	0,01	0,03	5.589,89	30,93	100,00	54.802,82
Totales	344.893	46,24	100,00	18.074,27	100		52,41

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mil. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuántia partida (millones)	% sobre importe Total partida	%acumulad	Media (miles ptas.)
0	125	0,01	0,04	320	0,01	0,01	2.560
De 0 a 1	6.618	0,88	0,22	782	0,03	0,04	118
De 1 a 10	51.001	6,83	14,79	14.866	0,49	0,53	291
De 10 a 25	62.761	8,41	18,20	33.494	1,11	1,64	534
De 25 a 50	56.972	7,63	16,52	50.363	1,67	3,32	884
De 50 a 100	54.241	7,27	15,73	77.915	2,59	5,91	1.436
De 100 a 250	56.210	7,53	16,30	161.502	5,37	11,28	2.873
De 250 a 1.000	42.843	5,74	12,42	375.560	12,49	23,77	8.766
De 1.000 a 2.000	6.995	0,93	2,03	192.487	6,40	30,17	27.518
De 2.000 a 5.000	4.455	0,59	1,29	273.230	9,09	39,26	61.331
De 5.000 a 7.000	852	0,11	0,25	105.271	3,50	42,76	123.556
De 7.000 a 10.000	587	0,07	0,17	100.418	3,34	46,09	171.070
De 10.000 a 15.000	411	0,05	0,12	113.259	3,77	49,86	275.569
De 15.000 a 30.000	420	0,05	0,12	190.843	6,35	56,21	454.388
De 30.000 a 50.000	164	0,02	0,05	133.839	4,45	60,66	816.091
De 50.000 a 100.000	136	0,01	0,04	253.078	8,42	69,07	1.860.860
Más de 100.000	102	0,01	0,03	930.079	30,93	100,00	9.118.422
Totales	344.893	46,24	100,00	3.007.306	100		8.720

Cuadro II.3.9
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE RESULTADO CONTABLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			
	Cuantía partida (millones de €)	Cuantía partida (millones de pesetas)	% sobre importeTotal partida	% acumulado
0	6,89	1.147	0,02	0,02
De 0 a 1	28,84	4.798	0,08	0,10
De 1 a 10	148,85	24.767	0,43	0,54
De 10 a 25	276,86	46.066	0,81	1,35
De 25 a 50	383,97	63.887	1,12	2,47
De 50 a 100	635,79	105.786	1,86	4,33
De 100 a 250	1.265,96	210.638	3,70	8,03
De 250 a 1.000	2.495,46	415.210	7,29	15,32
De 1.000 a 2.000	1.428,06	237.609	4,17	19,49
De 2.000 a 5.000	2.010,19	334.467	5,87	25,37
De 5.000 a 7.000	1.086,62	180.798	3,18	28,54
De 7.000 a 10.000	810,60	134.873	2,37	30,91
De 10.000 a 15.000	1.449,31	241.145	4,23	35,14
De 15.000 a 30.000	2.060,91	342.906	6,02	41,17
De 30.000 a 50.000	1.902,37	316.527	5,56	46,72
De 50.000 a 100.000	2.269,39	377.595	6,63	53,35
Más de 100.000	15.963,69	2.656.134	46,65	100,00
Totales	34.223,75	5.694.353	100	

Cuadro II.3.10
DISMINUCIONES POR TRANSPARENCIA FISCAL
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total	% acumulado	Media (miles €)
0	8	0,00	0,51	2,05	0,43	0,43	256,18
De 0 a 1	42	0,00	0,22	0,52	0,11	0,54	12,45
De 1 a 10	213	0,02	13,50	13,18	2,78	3,33	61,88
De 10 a 25	178	0,02	11,28	5,01	1,06	4,39	28,16
De 25 a 50	141	0,01	8,94	19,14	4,04	8,43	135,76
De 50 a 100	138	0,01	8,75	8,41	1,78	10,21	60,97
De 100 a 250	217	0,02	13,75	20,93	4,42	14,63	96,44
De 250 a 1.000	287	0,03	18,19	64,10	13,54	28,17	223,34
De 1.000 a 2.000	89	0,01	5,64	17,59	3,72	31,88	197,66
De 2.000 a 5.000	91	0,01	5,77	16,64	3,51	35,40	182,81
De 5.000 a 7.000	21	0,00	1,33	5,16	1,09	36,49	245,27
De 7.000 a 10.000	38	0,00	2,41	18,63	3,94	40,42	490,14
De 10.000 a 15.000	32	0,00	2,03	39,61	8,37	48,79	1.237,71
De 15.000 a 30.000	22	0,00	1,39	23,21	4,90	53,69	1.054,51
De 30.000 a 50.000	20	0,00	1,27	16,14	3,41	57,10	807,16
De 50.000 a 100.000	18	0,00	1,14	55,47	11,72	68,82	3.081,52
Más de 100.000	23	0,00	1,46	147,61	31,18	100,00	6.417,76
Totales	1.578	0,21	100,00	473,39	100		299,99

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	8	0,00	0,51	341	0,43	0,43	42.625
De 0 a 1	42	0,00	0,22	87	0,11	0,54	2.071
De 1 a 10	213	0,02	13,50	2.193	2,78	3,33	10.296
De 10 a 25	178	0,02	11,28	834	1,06	4,39	4.685
De 25 a 50	141	0,01	8,94	3.185	4,04	8,43	22.589
De 50 a 100	138	0,01	8,75	1.400	1,78	10,21	10.145
De 100 a 250	217	0,02	13,75	3.482	4,42	14,63	16.046
De 250 a 1.000	287	0,03	18,19	10.665	13,54	28,17	37.160
De 1.000 a 2.000	89	0,01	5,64	2.927	3,72	31,88	32.888
De 2.000 a 5.000	91	0,01	5,77	2.768	3,51	35,40	30.418
De 5.000 a 7.000	21	0,00	1,33	858	1,09	36,49	40.810
De 7.000 a 10.000	38	0,00	2,41	3.100	3,94	40,42	81.553
De 10.000 a 15.000	32	0,00	2,03	6.590	8,37	48,79	205.938
De 15.000 a 30.000	22	0,00	1,39	3.861	4,90	53,69	175.455
De 30.000 a 50.000	20	0,00	1,27	2.686	3,41	57,10	134.300
De 50.000 a 100.000	18	0,00	1,14	9.229	11,72	68,82	512.722
Más de 100.000	23	0,00	1,46	24.560	31,18	100,00	1.067.826
Totales	1.578	0,21	100,00	78.765	100		49.914

Cuadro II.3.11
DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total	% acumulado	Media (miles €)
0	5	0,00	0,03	0,05	0,01	0,01	10,82
De 0 a 1	76	0,01	0,22	0,50	0,05	0,05	6,56
De 1 a 10	1.418	0,19	8,27	5,58	0,54	0,59	3,94
De 10 a 25	2.371	0,31	13,82	15,36	1,48	2,07	6,48
De 25 a 50	2.713	0,36	15,82	27,42	2,64	4,71	10,11
De 50 a 100	3.130	0,41	18,25	50,14	4,83	9,54	16,02
De 100 a 250	4.127	0,55	24,06	135,25	13,02	22,56	32,77
De 250 a 1.000	1.879	0,25	10,96	108,69	10,46	33,02	57,84
De 1.000 a 2.000	444	0,05	2,59	39,44	3,80	36,82	88,84
De 2.000 a 5.000	428	0,05	2,50	62,90	6,06	42,87	146,97
De 5.000 a 7.000	123	0,01	0,72	21,22	2,04	44,91	172,53
De 7.000 a 10.000	108	0,01	0,63	52,78	5,08	50,00	488,71
De 10.000 a 15.000	77	0,01	0,45	15,90	1,53	51,53	206,53
De 15.000 a 30.000	100	0,01	0,58	46,66	4,49	56,02	466,63
De 30.000 a 50.000	47	0,00	0,27	34,14	3,29	59,31	726,46
De 50.000 a 100.000	53	0,00	0,31	32,96	3,17	62,48	621,88
Más de 100.000	52	0,00	0,30	389,77	37,52	100,00	7.495,55
Totales	17.151	2,29	100,00	1.038,78	100		60,57

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	5	0,00	0,03	9	0,01	0,01	1.800
De 0 a 1	76	0,01	0,22	83	0,05	0,05	1.092
De 1 a 10	1.418	0,19	8,27	929	0,54	0,59	655
De 10 a 25	2.371	0,31	13,82	2.555	1,48	2,07	1.078
De 25 a 50	2.713	0,36	15,82	4.563	2,64	4,71	1.682
De 50 a 100	3.130	0,41	18,25	8.342	4,83	9,54	2.665
De 100 a 250	4.127	0,55	24,06	22.504	13,02	22,56	5.453
De 250 a 1.000	1.879	0,25	10,96	18.084	10,46	33,02	9.624
De 1.000 a 2.000	444	0,05	2,59	6.563	3,80	36,82	14.782
De 2.000 a 5.000	428	0,05	2,50	10.466	6,06	42,87	24.453
De 5.000 a 7.000	123	0,01	0,72	3.531	2,04	44,91	28.707
De 7.000 a 10.000	108	0,01	0,63	8.782	5,08	50,00	81.315
De 10.000 a 15.000	77	0,01	0,45	2.646	1,53	51,53	34.364
De 15.000 a 30.000	100	0,01	0,58	7.764	4,49	56,02	77.640
De 30.000 a 50.000	47	0,00	0,27	5.681	3,29	59,31	120.872
De 50.000 a 100.000	53	0,00	0,31	5.484	3,17	62,48	103.472
Más de 100.000	52	0,00	0,30	64.852	37,52	100,00	1.247.154
Totales	17.151	2,29	100,00	172.839	100		10.077

Cuadro II.3.12
DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	7	0,00	0,01	0,30	0,04	0,04	42,93
De 0 a 1	84	0,01	0,22	0,18	0,02	0,06	2,15
De 1 a 10	1.930	0,25	4,02	6,55	0,81	0,87	3,39
De 10 a 25	4.456	0,59	9,28	18,48	2,28	3,15	4,15
De 25 a 50	6.285	0,84	13,09	30,14	3,72	6,88	4,80
De 50 a 100	8.187	1,09	17,05	53,27	6,58	13,46	6,51
De 100 a 250	11.297	1,51	23,53	110,54	13,66	27,11	9,78
De 250 a 1.000	11.446	1,53	23,84	222,25	27,46	54,57	19,42
De 1.000 a 2.000	2.254	0,30	4,69	82,60	10,20	64,77	36,64
De 2.000 a 5.000	1.412	0,18	2,94	77,36	9,56	74,33	54,79
De 5.000 a 7.000	245	0,03	0,51	28,14	3,48	77,81	114,85
De 7.000 a 10.000	158	0,02	0,33	66,89	8,26	86,07	423,33
De 10.000 a 15.000	85	0,01	0,18	15,24	1,88	87,95	179,24
De 15.000 a 30.000	94	0,01	0,20	32,91	4,07	92,02	350,06
De 30.000 a 50.000	29	0,00	0,06	20,88	2,58	94,60	719,97
De 50.000 a 100.000	25	0,00	0,05	9,39	1,16	95,76	375,75
Más de 100.000	21	0,00	0,04	34,34	4,24	100,00	1.635,33
Totales	48.015	6,43	100,00	809,46	100		16,86

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	7	0,00	0,01	50	0,04	0,04	7.143
De 0 a 1	84	0,01	0,22	30	0,02	0,06	357
De 1 a 10	1.930	0,25	4,02	1.090	0,81	0,87	565
De 10 a 25	4.456	0,59	9,28	3.075	2,28	3,15	690
De 25 a 50	6.285	0,84	13,09	5.015	3,72	6,88	798
De 50 a 100	8.187	1,09	17,05	8.864	6,58	13,46	1.083
De 100 a 250	11.297	1,51	23,53	18.392	13,66	27,11	1.628
De 250 a 1.000	11.446	1,53	23,84	36.979	27,46	54,57	3.231
De 1.000 a 2.000	2.254	0,30	4,69	13.743	10,20	64,77	6.097
De 2.000 a 5.000	1.412	0,18	2,94	12.872	9,56	74,33	9.116
De 5.000 a 7.000	245	0,03	0,51	4.682	3,48	77,81	19.110
De 7.000 a 10.000	158	0,02	0,33	11.129	8,26	86,07	70.437
De 10.000 a 15.000	85	0,01	0,18	2.535	1,88	87,95	29.824
De 15.000 a 30.000	94	0,01	0,20	5.475	4,07	92,02	58.245
De 30.000 a 50.000	29	0,00	0,06	3.474	2,58	94,60	119.793
De 50.000 a 100.000	25	0,00	0,05	1.563	1,16	95,76	62.520
Más de 100.000	21	0,00	0,04	5.714	4,24	100,00	272.095
Totales	48.015	6,43	100,00	134.682	100		2.805

Cuadro II.3.13
DISMINUCIONES POR REVERSIÓN DE PROVISIONES NO DEDUCIBLES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	8	0,00	0,17	3,32	0,05	0,05	414,70
De 0 a 1	32	0,00	0,22	2,54	0,04	0,09	79,26
De 1 a 10	134	0,01	2,77	3,89	0,06	0,15	29,06
De 10 a 25	168	0,02	3,47	11,38	0,18	0,33	67,72
De 25 a 50	198	0,02	4,09	5,57	0,09	0,42	28,11
De 50 a 100	278	0,03	5,74	33,15	0,52	0,93	119,23
De 100 a 250	480	0,06	9,91	54,15	0,84	1,78	112,80
De 250 a 1.000	899	0,12	18,55	109,44	1,71	3,49	121,74
De 1.000 a 2.000	630	0,08	13,00	93,38	1,46	4,94	148,22
De 2.000 a 5.000	815	0,10	16,82	302,05	4,71	9,66	370,61
De 5.000 a 7.000	242	0,03	4,99	159,11	2,48	12,14	657,46
De 7.000 a 10.000	205	0,02	4,23	115,94	1,81	13,95	565,56
De 10.000 a 15.000	210	0,02	4,33	258,10	4,03	17,98	1.229,04
De 15.000 a 30.000	245	0,03	5,06	572,57	8,93	26,91	2.337,00
De 30.000 a 50.000	118	0,01	2,43	356,59	5,56	32,47	3.021,92
De 50.000 a 100.000	99	0,01	2,04	474,91	7,41	39,88	4.797,11
Más de 100.000	85	0,01	1,75	3.852,79	60,12	100,00	45.326,99
Totales	4.846	0,64	100,00	6.408,88	100		1.322,50

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	8	0,00	0,17	553	0,05	0,05	69.000
De 0 a 1	32	0,00	0,22	422	0,04	0,09	13.188
De 1 a 10	134	0,01	2,77	648	0,06	0,15	4.836
De 10 a 25	168	0,02	3,47	1.893	0,18	0,33	11.268
De 25 a 50	198	0,02	4,09	926	0,09	0,42	4.677
De 50 a 100	278	0,03	5,74	5.515	0,52	0,93	19.838
De 100 a 250	480	0,06	9,91	9.010	0,84	1,78	18.769
De 250 a 1.000	899	0,12	18,55	18.210	1,71	3,49	20.256
De 1.000 a 2.000	630	0,08	13,00	15.537	1,46	4,94	24.662
De 2.000 a 5.000	815	0,10	16,82	50.257	4,71	9,66	61.665
De 5.000 a 7.000	242	0,03	4,99	26.473	2,48	12,14	109.393
De 7.000 a 10.000	205	0,02	4,23	19.292	1,81	13,95	94.102
De 10.000 a 15.000	210	0,02	4,33	42.944	4,03	17,98	204.495
De 15.000 a 30.000	245	0,03	5,06	95.267	8,93	26,91	388.845
De 30.000 a 50.000	118	0,01	2,43	59.331	5,56	32,47	502.805
De 50.000 a 100.000	99	0,01	2,04	79.019	7,41	39,88	798.172
Más de 100.000	85	0,01	1,75	641.051	60,12	100,00	7.541.776
Totales	4.846	0,64	100,00	1.066.348	100		220.046

Cuadro II.3.14
DISMINUCIONES POR IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	40	0,00	0,05	0,25	0,01	0,01	6,16
De 0 a 1	10.503	1,40	0,22	9,02	0,41	0,42	0,86
De 1 a 10	22.209	2,97	29,37	65,28	2,94	3,36	2,94
De 10 a 25	16.116	2,16	21,31	76,62	3,45	6,81	4,75
De 25 a 50	10.145	1,36	13,42	73,74	3,32	10,13	7,27
De 50 a 100	7.142	0,95	9,44	74,00	3,33	13,46	10,36
De 100 a 250	5.471	0,73	7,24	98,51	4,44	17,90	18,01
De 250 a 1.000	2.776	0,37	3,67	144,01	6,49	24,39	51,88
De 1.000 a 2.000	530	0,07	0,70	135,91	6,12	30,51	256,44
De 2.000 a 5.000	358	0,04	0,47	124,02	5,59	36,10	346,42
De 5.000 a 7.000	68	0,00	0,09	65,55	2,95	39,05	964,01
De 7.000 a 10.000	53	0,00	0,07	46,60	2,10	41,15	879,29
De 10.000 a 15.000	57	0,00	0,08	80,33	3,62	44,77	1.409,22
De 15.000 a 30.000	59	0,00	0,08	190,05	8,56	53,33	3.221,12
De 30.000 a 50.000	41	0,00	0,05	326,32	14,70	68,03	7.959,01
De 50.000 a 100.000	29	0,00	0,04	164,47	7,41	75,44	5.671,27
Más de 100.000	21	0,00	0,03	545,31	24,56	100,00	25.967,16
Totales	75.618	10,13	100,00	2.219,98	100		29,36

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	40	0,00	0,05	41	0,01	0,01	1.025
De 0 a 1	10.503	1,40	0,22	1.500	0,41	0,42	143
De 1 a 10	22.209	2,97	29,37	10.861	2,94	3,36	489
De 10 a 25	16.116	2,16	21,31	12.749	3,45	6,81	791
De 25 a 50	10.145	1,36	13,42	12.269	3,32	10,13	1.209
De 50 a 100	7.142	0,95	9,44	12.313	3,33	13,46	1.724
De 100 a 250	5.471	0,73	7,24	16.391	4,44	17,90	2.996
De 250 a 1.000	2.776	0,37	3,67	23.962	6,49	24,39	8.632
De 1.000 a 2.000	530	0,07	0,70	22.614	6,12	30,51	42.668
De 2.000 a 5.000	358	0,04	0,47	20.635	5,59	36,10	57.640
De 5.000 a 7.000	68	0,00	0,09	10.907	2,95	39,05	160.397
De 7.000 a 10.000	53	0,00	0,07	7.754	2,10	41,15	146.302
De 10.000 a 15.000	57	0,00	0,08	13.365	3,62	44,77	234.474
De 15.000 a 30.000	59	0,00	0,08	31.621	8,56	53,33	535.949
De 30.000 a 50.000	41	0,00	0,05	54.295	14,70	68,03	1.324.268
De 50.000 a 100.000	29	0,00	0,04	27.365	7,41	75,44	943.621
Más de 100.000	21	0,00	0,03	90.732	24,56	100,00	4.320.571
Totales	75.618	10,13	100,00	369.374	100		4.885

Cuadro II.3.15
DISMINUCIONES POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De 0 a 1	3	0,00	0,22	0,44	0,01	0,01	146,25
De 1 a 10	83	0,01	2,23	2,47	0,07	0,08	29,76
De 10 a 25	187	0,02	5,02	9,97	0,28	0,36	53,32
De 25 a 50	231	0,03	6,20	24,02	0,68	1,04	103,97
De 50 a 100	291	0,03	7,82	41,39	1,16	2,20	142,20
De 100 a 250	489	0,06	13,13	120,81	3,40	5,60	247,05
De 250 a 1.000	1.246	0,16	33,47	365,16	10,27	15,87	293,06
De 1.000 a 2.000	389	0,05	10,45	209,71	5,90	21,77	539,10
De 2.000 a 5.000	335	0,04	9,00	222,51	6,26	28,03	664,20
De 5.000 a 7.000	94	0,01	2,52	238,30	6,70	34,73	2.535,06
De 7.000 a 10.000	79	0,01	2,12	135,44	3,81	38,54	1.714,40
De 10.000 a 15.000	64	0,00	1,72	136,98	3,85	42,39	2.140,35
De 15.000 a 30.000	84	0,01	2,26	285,18	8,02	50,41	3.395,00
De 30.000 a 50.000	48	0,00	1,29	168,55	4,74	55,15	3.511,41
De 50.000 a 100.000	48	0,00	1,29	287,58	8,09	63,24	5.991,34
Más de 100.000	52	0,00	1,40	1.306,93	36,76	100,00	25.133,29
Totales	3.723	0,49	100,00	3.555,43	100		954,99

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0
De 0 a 1	3	0,00	0,22	73	0,01	0,01	24.333
De 1 a 10	83	0,01	2,23	411	0,07	0,08	4.952
De 10 a 25	187	0,02	5,02	1.659	0,28	0,36	8.872
De 25 a 50	231	0,03	6,20	3.996	0,68	1,04	17.299
De 50 a 100	291	0,03	7,82	6.886	1,16	2,20	23.660
De 100 a 250	489	0,06	13,13	20.101	3,40	5,60	41.106
De 250 a 1.000	1.246	0,16	33,47	60.757	10,27	15,87	48.762
De 1.000 a 2.000	389	0,05	10,45	34.893	5,90	21,77	89.699
De 2.000 a 5.000	335	0,04	9,00	37.022	6,26	28,03	110.513
De 5.000 a 7.000	94	0,01	2,52	39.650	6,70	34,73	421.798
De 7.000 a 10.000	79	0,01	2,12	22.535	3,81	38,54	285.252
De 10.000 a 15.000	64	0,00	1,72	22.792	3,85	42,39	356.125
De 15.000 a 30.000	84	0,01	2,26	47.450	8,02	50,41	564.881
De 30.000 a 50.000	48	0,00	1,29	28.044	4,74	55,15	584.250
De 50.000 a 100.000	48	0,00	1,29	47.850	8,09	63,24	996.875
Más de 100.000	52	0,00	1,40	217.455	36,76	100,00	4.181.827
Totales	3.723	0,49	100,00	591.574	100		158.897

Cuadro II.3.16
DISMINUCIONES POR COMPENSACIÓN BASES IMPONIBLES NEGATIVAS
EJERCICIOS ANTERIORES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	20	0,00	0,04	0,33	0,01	0,01	16,53
De 0 a 1	676	0,09	1,32	0,61	0,02	0,03	0,90
De 1 a 10	8.225	1,10	16,05	14,47	0,50	0,53	1,76
De 10 a 25	10.524	1,41	20,53	32,32	1,11	1,64	3,07
De 25 a 50	9.278	1,24	18,10	41,96	1,44	3,07	4,52
De 50 a 100	8.332	1,11	16,26	61,37	2,10	5,18	7,37
De 100 a 250	7.679	1,02	14,98	112,25	3,85	9,02	14,62
De 250 a 1.000	4.792	0,64	9,35	212,04	7,27	16,29	44,25
De 1.000 a 2.000	763	1,48	1,49	117,75	4,04	20,33	154,32
De 2.000 a 5.000	580	1,13	1,13	223,96	7,68	28,01	386,14
De 5.000 a 7.000	95	0,18	0,19	77,54	2,66	30,66	816,17
De 7.000 a 10.000	74	0,14	0,14	66,12	2,27	32,93	893,56
De 10.000 a 15.000	66	0,12	0,13	243,82	8,36	41,29	3.694,22
De 15.000 a 30.000	73	0,14	0,14	280,88	9,63	50,92	3.847,71
De 30.000 a 50.000	32	0,06	0,06	177,38	6,08	57,00	5.543,21
De 50.000 a 100.000	26	0,05	0,05	289,94	9,94	66,93	11.151,55
Más de 100.000	19	0,03	0,04	964,70	33,07	100,00	50.773,50
Totales	51.254	6,87	100,00	2.917,43	100		56,92

(En millones de pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	20	0,00	0,04	55	0,01	0,01	2.750
De 0 a 1	676	0,09	1,32	101	0,02	0,03	149
De 1 a 10	8.225	1,10	16,05	2.407	0,50	0,53	293
De 10 a 25	10.524	1,41	20,53	5.377	1,11	1,64	511
De 25 a 50	9.278	1,24	18,10	6.982	1,44	3,07	753
De 50 a 100	8.332	1,11	16,26	10.211	2,10	5,18	1.226
De 100 a 250	7.679	1,02	14,98	18.676	3,85	9,02	2.432
De 250 a 1.000	4.792	0,64	9,35	35.281	7,27	16,29	7.362
De 1.000 a 2.000	763	1,48	1,49	19.592	4,04	20,33	25.676
De 2.000 a 5.000	580	1,13	1,13	37.264	7,68	28,01	64.248
De 5.000 a 7.000	95	0,18	0,19	12.901	2,66	30,66	135.800
De 7.000 a 10.000	74	0,14	0,14	11.002	2,27	32,93	148.676
De 10.000 a 15.000	66	0,12	0,13	40.568	8,36	41,29	614.667
De 15.000 a 30.000	73	0,14	0,14	46.735	9,63	50,92	640.205
De 30.000 a 50.000	32	0,06	0,06	29.514	6,08	57,00	922.313
De 50.000 a 100.000	26	0,05	0,05	48.242	9,94	66,93	1.855.462
Más de 100.000	19	0,03	0,04	160.512	33,07	100,00	8.448.000
Totales	51.254	6,87	100,00	485.420	100		9.471

Cuadro II.3.17
BASE IMPONIBLE
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	254	0,03	0,07	7,61	0,01	0,01	29,98
De 0 a 1	6.805	0,91	2,01	21,82	0,03	0,04	3,21
De 1 a 10	50.234	6,73	14,82	335,22	0,44	0,48	6,67
De 10 a 25	60.874	8,16	17,96	728,51	0,96	1,45	11,97
De 25 a 50	54.991	7,37	16,23	1.037,74	1,37	2,82	18,87
De 50 a 100	52.885	7,09	15,61	1.603,91	2,12	4,94	30,33
De 100 a 250	55.527	7,44	16,39	3.364,82	4,45	9,40	60,60
De 250 a 1.000	42.973	5,76	12,68	8.176,64	10,82	20,22	190,27
De 1.000 a 2.000	7.042	0,94	2,08	4.829,71	6,39	26,61	685,84
De 2.000 a 5.000	4.549	0,60	1,34	7.851,39	10,39	37,00	1.725,96
De 5.000 a 7.000	858	0,11	0,25	2.876,55	3,81	40,81	3.352,62
De 7.000 a 10.000	598	0,08	0,18	2.925,87	3,87	44,68	4.892,76
De 10.000 a 15.000	419	0,05	0,12	3.472,79	4,60	49,28	8.288,27
De 15.000 a 30.000	437	0,05	0,13	6.041,97	8,00	57,28	13.826,02
De 30.000 a 50.000	182	0,02	0,05	4.085,48	5,41	62,68	22.447,67
De 50.000 a 100.000	143	0,01	0,04	5.862,40	7,76	70,44	40.995,79
Más de 100.000	105	0,01	0,03	22.331,21	29,56	100,00	212.678,21
Totales	338.876	45,43	100,00	75.553,64	100		222,95

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media (miles ptas.)
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
0	254	0,03	0,07	1.267	0,01	0,01	4.988
De 0 a 1	6.805	0,91	2,01	3.630	0,03	0,04	533
De 1 a 10	50.234	6,73	14,82	55.776	0,44	0,48	1.110
De 10 a 25	60.874	8,16	17,96	121.214	0,96	1,45	1.991
De 25 a 50	54.991	7,37	16,23	172.665	1,37	2,82	3.140
De 50 a 100	52.885	7,09	15,61	266.868	2,12	4,94	5.046
De 100 a 250	55.527	7,44	16,39	559.859	4,45	9,40	10.083
De 250 a 1.000	42.973	5,76	12,68	1.360.479	10,82	20,22	31.659
De 1.000 a 2.000	7.042	0,94	2,08	803.596	6,39	26,61	114.115
De 2.000 a 5.000	4.549	0,60	1,34	1.306.362	10,39	37,00	287.176
De 5.000 a 7.000	858	0,11	0,25	478.618	3,81	40,81	557.830
De 7.000 a 10.000	598	0,08	0,18	486.824	3,87	44,68	814.087
De 10.000 a 15.000	419	0,05	0,12	577.823	4,60	49,28	1.379.053
De 15.000 a 30.000	437	0,05	0,13	1.005.299	8,00	57,28	2.300.455
De 30.000 a 50.000	182	0,02	0,05	679.766	5,41	62,68	3.734.978
De 50.000 a 100.000	143	0,01	0,04	975.421	7,76	70,44	6.821.126
Más de 100.000	105	0,01	0,03	3.715.601	29,56	100,00	35.386.676
Totales	338.876	45,43	100,00	12.571.068	100		37.096

Cuadro II.3.18
CUOTA ÍNTEGRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media (miles €)
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
0	207	0,02	0,06	2,11	0,01	0,01	10,19
De 0 a 1	6.197	0,83	1,88	5,41	0,02	0,03	0,87
De 1 a 10	48.528	6,50	14,69	82,89	0,38	0,42	1,71
De 10 a 25	59.124	7,92	17,90	188,68	0,87	1,29	3,19
De 25 a 50	53.731	7,20	16,27	278,99	1,29	2,58	5,19
De 50 a 100	51.854	6,95	15,70	445,77	2,06	4,63	8,60
De 100 a 250	54.531	7,31	16,51	944,29	4,36	8,99	17,32
De 250 a 1.000	42.206	5,65	12,78	2.310,32	10,67	19,66	54,74
De 1.000 a 2.000	6.860	0,91	2,08	1.240,90	5,73	25,39	180,89
De 2.000 a 5.000	4.436	0,59	1,34	1.934,07	8,93	34,32	435,99
De 5.000 a 7.000	830	0,11	0,25	629,90	2,91	37,23	758,91
De 7.000 a 10.000	579	0,07	0,18	671,43	3,10	40,33	1.159,63
De 10.000 a 15.000	406	0,05	0,12	791,97	3,66	43,98	1.950,67
De 15.000 a 30.000	423	0,05	0,13	1.391,88	6,43	50,41	3.290,51
De 30.000 a 50.000	176	0,02	0,05	1.056,40	4,88	55,28	6.002,30
De 50.000 a 100.000	141	0,01	0,04	1.912,94	8,83	64,12	13.566,93
Más de 100.000	103	0,01	0,03	7.772,75	35,88	100,00	75.463,60
Totales	330.332	44,28	100,00	21.660,70	100		65,57

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			Media (miles ptas.)
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	
0	207	0,02	0,06	351	0,01	0,01	1.696
De 0 a 1	6.197	0,83	1,88	900	0,02	0,03	145
De 1 a 10	48.528	6,50	14,69	13.792	0,38	0,42	284
De 10 a 25	59.124	7,92	17,90	31.393	0,87	1,29	531
De 25 a 50	53.731	7,20	16,27	46.420	1,29	2,58	864
De 50 a 100	51.854	6,95	15,70	74.170	2,06	4,63	1.430
De 100 a 250	54.531	7,31	16,51	157.116	4,36	8,99	2.881
De 250 a 1.000	42.206	5,65	12,78	384.405	10,67	19,66	9.108
De 1.000 a 2.000	6.860	0,91	2,08	206.468	5,73	25,39	30.097
De 2.000 a 5.000	4.436	0,59	1,34	321.802	8,93	34,32	72.543
De 5.000 a 7.000	830	0,11	0,25	104.806	2,91	37,23	126.272
De 7.000 a 10.000	579	0,07	0,18	111.716	3,10	40,33	192.946
De 10.000 a 15.000	406	0,05	0,12	131.773	3,66	43,98	324.564
De 15.000 a 30.000	423	0,05	0,13	231.590	6,43	50,41	547.494
De 30.000 a 50.000	176	0,02	0,05	175.771	4,88	55,28	998.699
De 50.000 a 100.000	141	0,01	0,04	318.287	8,83	64,12	2.257.348
Más de 100.000	103	0,01	0,03	1.293.277	35,88	100,00	12.556.087
Totales	330.332	44,28	100,00	3.604.037	100		10.910

Cuadro II.3.19
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN INTERSOCIETARIA DIVIDENDOS AL 100%
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	3	0,00	0,09	0,03	0,00	0,00	10,02
De 0 a 1	28	0,00	0,81	0,03	0,00	0,00	1,07
De 1 a 10	278	0,03	8,01	1,26	0,06	0,06	4,50
De 10 a 25	342	0,04	9,86	4,76	0,22	0,28	13,92
De 25 a 50	309	0,04	8,90	7,22	0,33	0,60	23,38
De 50 a 100	351	0,04	10,12	17,36	0,79	1,39	49,47
De 100 a 250	454	0,06	13,08	43,36	1,96	3,35	95,51
De 250 a 1.000	613	0,08	17,67	114,47	5,18	8,53	186,74
De 1.000 a 2.000	276	0,03	7,95	99,67	4,51	13,05	361,11
De 2.000 a 5.000	292	0,03	8,41	217,37	9,84	22,89	744,43
De 5.000 a 7.000	90	0,01	2,59	39,64	1,79	24,68	440,41
De 7.000 a 10.000	71	0,00	2,05	34,59	1,57	26,25	487,24
De 10.000 a 15.000	70	0,00	2,02	60,11	2,72	28,97	858,67
De 15.000 a 30.000	100	0,01	2,88	148,31	6,71	35,68	1.483,12
De 30.000 a 50.000	66	0,00	1,90	151,23	6,85	42,53	2.291,31
De 50.000 a 100.000	61	0,00	1,76	249,70	11,30	53,83	4.093,39
Más de 100.000	66	0,00	1,90	1.019,82	46,17	100,00	15.451,75
Totales	3.470	0,46	100,00	2.208,93	100		636,57

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	3	0,00	0,09	6	0,00	0,00	1.667
De 0 a 1	28	0,00	0,81	5	0,00	0,00	179
De 1 a 10	278	0,03	8,01	209	0,06	0,06	748
De 10 a 25	342	0,04	9,86	792	0,22	0,28	2.316
De 25 a 50	309	0,04	8,90	1.202	0,33	0,60	3.890
De 50 a 100	351	0,04	10,12	2.889	0,79	1,39	8.231
De 100 a 250	454	0,06	13,08	7.215	1,96	3,35	15.892
De 250 a 1.000	613	0,08	17,67	19.046	5,18	8,53	31.070
De 1.000 a 2.000	276	0,03	7,95	16.583	4,51	13,05	60.083
De 2.000 a 5.000	292	0,03	8,41	36.168	9,84	22,89	123.863
De 5.000 a 7.000	90	0,01	2,59	6.595	1,79	24,68	73.278
De 7.000 a 10.000	71	0,00	2,05	5.756	1,57	26,25	81.070
De 10.000 a 15.000	70	0,00	2,02	10.001	2,72	28,97	142.871
De 15.000 a 30.000	100	0,01	2,88	24.677	6,71	35,68	246.770
De 30.000 a 50.000	66	0,00	1,90	25.162	6,85	42,53	381.242
De 50.000 a 100.000	61	0,00	1,76	41.546	11,30	53,83	681.082
Más de 100.000	66	0,00	1,90	169.683	46,17	100,00	2.570.955
Totales	3.470	0,46	100,00	367.535	100		105.917

Cuadro II.3.20
DEDUCCIÓN DOBLE IMPOSICIÓN PLUSVALÍAS FUENTE INTERNA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De 0 a 1	1	0,00	0,46	0,00	0,00	0,00	0,00
De 1 a 10	11	0,00	5,05	0,02	0,00	0,00	2,19
De 10 a 25	10	0,00	4,59	0,05	0,01	0,01	4,81
De 25 a 50	13	0,00	5,96	0,36	0,04	0,05	27,74
De 50 a 100	19	0,00	8,72	0,24	0,03	0,08	12,65
De 100 a 250	25	0,00	11,47	1,36	0,17	0,25	54,09
De 250 a 1.000	45	0,00	20,64	6,69	0,82	1,07	148,65
De 1.000 a 2.000	11	0,00	5,05	1,34	0,16	1,24	121,84
De 2.000 a 5.000	21	0,00	9,63	6,86	0,84	2,08	326,55
De 5.000 a 7.000	5	0,00	2,29	1,25	0,15	2,24	250,02
De 7.000 a 10.000	6	0,00	2,75	2,55	0,31	2,55	425,72
De 10.000 a 15.000	4	0,00	1,83	9,70	1,19	3,74	2.423,58
De 15.000 a 30.000	10	0,00	4,59	32,45	3,99	7,74	3.245,47
De 30.000 a 50.000	10	0,00	4,59	2,76	0,34	8,08	276,47
De 50.000 a 100.000	9	0,00	4,13	10,29	1,27	9,34	1.143,26
Más de 100.000	18	0,00	8,26	736,61	90,66	100,00	40.922,91
Totales	218	0,02	100,00	812,54	100		3.727,21

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	%acumulado	Media(miles ptas.)
0	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0
De 0 a 1	1	0,00	0,46	0	0,00	0,00	0
De 1 a 10	11	0,00	5,05	4	0,00	0,00	364
De 10 a 25	10	0,00	4,59	8	0,01	0,01	800
De 25 a 50	13	0,00	5,96	60	0,04	0,05	4.615
De 50 a 100	19	0,00	8,72	40	0,03	0,08	2.105
De 100 a 250	25	0,00	11,47	226	0,17	0,25	9.000
De 250 a 1.000	45	0,00	20,64	1.113	0,82	1,07	24.733
De 1.000 a 2.000	11	0,00	5,05	223	0,16	1,24	20.273
De 2.000 a 5.000	21	0,00	9,63	1.141	0,84	2,08	54.333
De 5.000 a 7.000	5	0,00	2,29	208	0,15	2,24	41.600
De 7.000 a 10.000	6	0,00	2,75	425	0,31	2,55	70.833
De 10.000 a 15.000	4	0,00	1,83	1.614	1,19	3,74	403.250
De 15.000 a 30.000	10	0,00	4,59	5.400	3,99	7,74	540.000
De 30.000 a 50.000	10	0,00	4,59	460	0,34	8,08	46.000
De 50.000 a 100.000	9	0,00	4,13	1.712	1,27	9,34	190.222
Más de 100.000	18	0,00	8,26	122.562	90,66	100,00	6.809.000
Totales	218	0,02	100,00	135.196	100		620.156

Cuadro II.3.21
TOTAL DEDUCCIONES DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONES
PERÍODO IMPOSITIVO 1998

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Importe			
	Cuantía partida (millones de €)	Cuantía partida (millones de pesetas)	% sobre importe Total partida	% acumulado
0	0,00	0	0,00	0,00
De 0 a 1	0,12	20	0,05	0,05
De 1 a 10	0,05	8	0,02	0,06
De 10 a 25	0,26	44	0,10	0,17
De 25 a 50	0,34	56	0,13	0,29
De 50 a 100	0,40	67	0,15	0,45
De 100 a 250	2,09	348	0,80	1,25
De 250 a 1.000	5,97	994	2,28	3,53
De 1.000 a 2.000	9,95	1.655	3,80	7,33
De 2.000 a 5.000	10,52	1.751	4,02	11,36
De 5.000 a 7.000	3,49	580	1,33	12,69
De 7.000 a 10.000	3,54	589	1,35	14,04
De 10.000 a 15.000	13,02	2.167	4,98	19,02
De 15.000 a 30.000	6,49	1.080	2,48	21,50
De 30.000 a 50.000	23,72	3.947	9,07	30,57
De 50.000 a 100.000	17,17	2.857	6,56	37,14
Más de 100.000	164,43	27.359	62,86	100,00
Totales	261,57	43.522	100,00	

Cuadro II.3.22
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuántia partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	204	0,02	0,06	2,03	0,01	0,01	9,96
De 0 a 1	6.101	0,81	1,86	5,14	0,03	0,04	0,84
De 1 a 10	48.228	6,46	14,67	80,63	0,44	0,48	1,67
De 10 a 25	58.820	7,88	17,90	181,17	0,99	1,48	3,08
De 25 a 50	53.515	7,17	16,28	265,57	1,46	2,93	4,96
De 50 a 100	51.670	6,92	15,72	419,16	2,30	5,23	8,11
De 100 a 250	54.327	7,28	16,53	880,13	4,83	10,06	16,20
De 250 a 1.000	42.028	5,63	12,79	2.145,40	11,77	21,84	51,05
De 1.000 a 2.000	6.803	0,91	2,07	1.110,46	6,09	27,93	163,23
De 2.000 a 5.000	4.379	0,58	1,33	1.658,82	9,10	37,03	378,81
De 5.000 a 7.000	820	0,10	0,25	584,41	3,21	40,24	712,69
De 7.000 a 10.000	570	0,07	0,17	641,74	3,52	43,76	1.125,86
De 10.000 a 15.000	399	0,05	0,12	698,24	3,83	47,60	1.749,98
De 15.000 a 30.000	411	0,05	0,13	1.173,21	6,44	54,03	2.854,52
De 30.000 a 50.000	169	0,02	0,05	879,34	4,83	58,86	5.203,20
De 50.000 a 100.000	132	0,01	0,04	1.597,74	8,77	67,63	12.104,11
Más de 100.000	97	0,01	0,03	5.898,84	32,37	100,00	60.812,82
Totales	328.673	44,06	100	18.222,03	100		55,44

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuántia partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	204	0,02	0,06	338	0,01	0,01	1.657
De 0 a 1	6.101	0,81	1,86	855	0,03	0,04	140
De 1 a 10	48.228	6,46	14,67	13.415	0,44	0,48	278
De 10 a 25	58.820	7,88	17,90	30.144	0,99	1,48	512
De 25 a 50	53.515	7,17	16,28	44.187	1,46	2,93	826
De 50 a 100	51.670	6,92	15,72	69.742	2,30	5,23	1.350
De 100 a 250	54.327	7,28	16,53	146.441	4,83	10,06	2.696
De 250 a 1.000	42.028	5,63	12,79	356.964	11,77	21,84	8.493
De 1.000 a 2.000	6.803	0,91	2,07	184.765	6,09	27,93	27.159
De 2.000 a 5.000	4.379	0,58	1,33	276.005	9,10	37,03	63.029
De 5.000 a 7.000	820	0,10	0,25	97.237	3,21	40,24	118.582
De 7.000 a 10.000	570	0,07	0,17	106.777	3,52	43,76	187.328
De 10.000 a 15.000	399	0,05	0,12	116.178	3,83	47,60	291.173
De 15.000 a 30.000	411	0,05	0,13	195.205	6,44	54,03	474.951
De 30.000 a 50.000	169	0,02	0,05	146.310	4,83	58,86	865.740
De 50.000 a 100.000	132	0,01	0,04	265.842	8,77	67,63	2.013.955
Más de 100.000	97	0,01	0,03	981.485	32,37	100,00	10.118.402
Totales	328.673	44,06	100	3.031.890	100		9.225

Cuadro II.3.23
DEDUCCIÓN INVERSIONES: SALDOS ANTERIORES A 1998
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	6	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	2,00
De 0 a 1	51	0,00	0,12	0,10	0,02	0,03	2,00
De 1 a 10	2.303	0,30	5,24	0,56	0,12	0,15	0,24
De 10 a 25	5.502	0,73	12,53	1,96	0,43	0,58	0,36
De 25 a 50	7.043	0,94	16,04	3,38	0,74	1,32	0,48
De 50 a 100	8.095	1,08	18,43	6,26	1,37	2,69	0,77
De 100 a 250	9.757	1,30	22,22	14,75	3,23	5,92	1,51
De 250 a 1.000	8.299	1,11	18,90	38,38	8,40	14,32	4,62
De 1.000 a 2.000	1.349	0,18	3,07	20,41	4,47	18,79	15,13
De 2.000 a 5.000	942	0,12	2,14	31,25	6,84	25,63	33,18
De 5.000 a 7.000	190	0,02	0,43	14,38	3,15	28,78	75,70
De 7.000 a 10.000	132	0,01	0,30	16,04	3,51	32,29	121,48
De 10.000 a 15.000	69	0,00	0,16	11,71	2,56	34,86	169,76
De 15.000 a 30.000	93	0,01	0,21	27,92	6,11	40,97	300,90
De 30.000 a 50.000	31	0,00	0,07	19,54	4,28	45,25	630,48
De 50.000 a 100.000	24	0,00	0,05	8,37	1,83	47,09	348,84
Más de 100.000	31	0,00	0,07	241,65	52,91	100,00	7.795,13
Totales	43.917	5,88	100	456,69	100		10,40

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	6	0,00	0,01	2	0,00	0,00	333
De 0 a 1	51	0,00	0,12	17	0,02	0,03	333
De 1 a 10	2.303	0,30	5,24	93	0,12	0,15	40
De 10 a 25	5.502	0,73	12,53	326	0,43	0,58	59
De 25 a 50	7.043	0,94	16,04	562	0,74	1,32	80
De 50 a 100	8.095	1,08	18,43	1.041	1,37	2,69	129
De 100 a 250	9.757	1,30	22,22	2.454	3,23	5,92	252
De 250 a 1.000	8.299	1,11	18,90	6.386	8,40	14,32	769
De 1.000 a 2.000	1.349	0,18	3,07	3.396	4,47	18,79	2.517
De 2.000 a 5.000	942	0,12	2,14	5.200	6,84	25,63	5.520
De 5.000 a 7.000	190	0,02	0,43	2.393	3,15	28,78	12.595
De 7.000 a 10.000	132	0,01	0,30	2.669	3,51	32,29	20.212
De 10.000 a 15.000	69	0,00	0,16	1.949	2,56	34,86	28.246
De 15.000 a 30.000	93	0,01	0,21	4.646	6,11	40,97	50.065
De 30.000 a 50.000	31	0,00	0,07	3.252	4,28	45,25	104.903
De 50.000 a 100.000	24	0,00	0,05	1.393	1,83	47,09	58.042
Más de 100.000	31	0,00	0,07	40.207	52,91	100,00	1.297.000
Totales	43.917	5,88	100	75.986	100		1.730

Cuadro II.3.24
**DEDUCCIONES: ACTIVIDADES EXPORTACIÓN, BIENES INTERÉS CULTURAL,
PRODUCCIONES CINEMATOGRAFÍCAS, EDICIÓN LIBROS, PROTECCIÓN MEDIO
AMBIENTE, FORMACIÓN PROFESIONAL Y CREACIÓN EMPLEO TRABAJADORES
MINUSVÁLIDOS**
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	3	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
De 0 a 1	5	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00
De 1 a 10	176	0,02	1,28	0,05	0,01	0,01	0,27
De 10 a 25	544	0,07	3,95	0,53	0,13	0,14	0,97
De 25 a 50	774	0,10	5,62	0,44	0,10	0,24	0,56
De 50 a 100	1.132	0,15	8,21	1,26	0,30	0,54	1,11
De 100 a 250	2.306	0,30	16,73	4,86	1,15	1,69	2,11
De 250 a 1.000	4.450	0,59	32,28	28,44	6,73	8,42	6,39
De 1.000 a 2.000	1.563	0,20	11,34	22,43	5,31	13,72	14,35
De 2.000 a 5.000	1.484	0,19	10,77	44,77	10,59	24,32	30,16
De 5.000 a 7.000	337	0,04	2,44	18,57	4,39	28,71	55,09
De 7.000 a 10.000	261	0,03	1,89	19,84	4,69	33,40	76,01
De 10.000 a 15.000	224	0,03	1,63	30,98	7,33	40,73	138,29
De 15.000 a 30.000	235	0,03	1,70	44,86	10,61	51,35	190,89
De 30.000 a 50.000	109	0,01	0,79	37,11	8,78	60,13	340,48
De 50.000 a 100.000	100	0,01	0,73	57,63	13,64	73,76	576,31
Más de 100.000	81	0,01	0,59	110,88	26,24	100,00	1.368,90
Totales	13.784	1,84	100	422,64	100		30,66

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	3	0,00	0,02	0	0,00	0,00	0
De 0 a 1	5	0,00	0,04	0	0,00	0,00	0
De 1 a 10	176	0,02	1,28	8	0,01	0,01	45
De 10 a 25	544	0,07	3,95	88	0,13	0,14	162
De 25 a 50	774	0,10	5,62	73	0,10	0,24	93
De 50 a 100	1.132	0,15	8,21	209	0,30	0,54	184
De 100 a 250	2.306	0,30	16,73	809	1,15	1,69	351
De 250 a 1.000	4.450	0,59	32,28	4.732	6,73	8,42	1.063
De 1.000 a 2.000	1.563	0,20	11,34	3.732	5,31	13,72	2.388
De 2.000 a 5.000	1.484	0,19	10,77	7.449	10,59	24,32	5.019
De 5.000 a 7.000	337	0,04	2,44	3.090	4,39	28,71	9.166
De 7.000 a 10.000	261	0,03	1,89	3.301	4,69	33,40	12.648
De 10.000 a 15.000	224	0,03	1,63	5.154	7,33	40,73	23.009
De 15.000 a 30.000	235	0,03	1,70	7.464	10,61	51,35	31.762
De 30.000 a 50.000	109	0,01	0,79	6.175	8,78	60,13	56.651
De 50.000 a 100.000	100	0,01	0,73	9.589	13,64	73,76	95.890
Más de 100.000	81	0,01	0,59	18.449	26,24	100,00	227.765
Totales	13.784	1,84	100	70.322	100		5.101

Cuadro II.3.25
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total declarantes	% sobre declarantes partida	Cuántia partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	204	0,02	0,06	2,01	0,01	0,01	9,87
De 0 a 1	6.098	0,81	1,86	5,03	0,03	0,04	0,82
De 1 a 10	48.159	6,45	14,70	79,43	0,46	0,51	1,65
De 10 a 25	58.676	7,86	17,91	177,86	1,04	1,54	3,03
De 25 a 50	53.352	7,15	16,28	259,69	1,52	3,06	4,87
De 50 a 100	51.512	6,90	15,72	408,02	2,38	5,44	7,92
De 100 a 250	54.149	7,26	16,53	852,60	4,98	10,42	15,75
De 250 a 1.000	41.840	5,60	12,77	2.059,27	12,03	22,45	49,22
De 1.000 a 2.000	6.751	0,90	2,06	1.054,22	6,16	28,61	156,16
De 2.000 a 5.000	4.336	0,58	1,32	1.565,89	9,15	37,75	361,14
De 5.000 a 7.000	814	0,10	0,25	544,41	3,18	40,93	668,81
De 7.000 a 10.000	563	0,07	0,17	579,19	3,38	44,32	1.028,76
De 10.000 a 15.000	394	0,05	0,12	645,79	3,77	48,09	1.635,82
De 15.000 a 30.000	406	0,05	0,12	1.087,57	6,35	54,44	2.678,74
De 30.000 a 50.000	166	0,02	0,05	805,79	4,71	59,15	4.854,19
De 50.000 a 100.000	129	0,01	0,04	1.526,28	8,91	68,06	11.831,60
Más de 100.000	96	0,01	0,03	5.468,69	31,94	100,00	56.965,55
Totales	327.645	43,92	100	17.121,75	100		52,26

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total declarantes	% sobre declarantes partida	Cuántia partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	204	0,02	0,06	335	0,01	0,01	1.642
De 0 a 1	6.098	0,81	1,86	837	0,03	0,04	137
De 1 a 10	48.159	6,45	14,70	13.216	0,46	0,51	274
De 10 a 25	58.676	7,86	17,91	29.594	1,04	1,54	504
De 25 a 50	53.352	7,15	16,28	43.209	1,52	3,06	810
De 50 a 100	51.512	6,90	15,72	67.888	2,38	5,44	1.318
De 100 a 250	54.149	7,26	16,53	141.860	4,98	10,42	2.620
De 250 a 1.000	41.840	5,60	12,77	342.633	12,03	22,45	8.189
De 1.000 a 2.000	6.751	0,90	2,06	175.408	6,16	28,61	25.983
De 2.000 a 5.000	4.336	0,58	1,32	260.542	9,15	37,75	60.088
De 5.000 a 7.000	814	0,10	0,25	90.583	3,18	40,93	111.281
De 7.000 a 10.000	563	0,07	0,17	96.369	3,38	44,32	171.171
De 10.000 a 15.000	394	0,05	0,12	107.451	3,77	48,09	272.178
De 15.000 a 30.000	406	0,05	0,12	180.956	6,35	54,44	445.704
De 30.000 a 50.000	166	0,02	0,05	134.073	4,71	59,15	807.669
De 50.000 a 100.000	129	0,01	0,04	253.951	8,91	68,06	1.968.612
Más de 100.000	96	0,01	0,03	909.914	31,94	100,00	9.478.271
Totales	327.645	43,92	100	2.848.819	100		8.695

Cuadro II.3.26
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	303	0,04	0,11	3,02	0,11	0,11	9,96
De 0 a 1	13.056	1,75	4,53	6,09	0,22	0,32	0,47
De 1 a 10	45.448	6,09	15,78	47,07	1,67	1,99	1,04
De 10 a 25	45.804	6,14	15,90	61,19	2,17	4,16	1,34
De 25 a 50	41.320	5,53	14,34	51,85	1,84	6,00	1,25
De 50 a 100	40.885	5,48	14,19	54,03	1,92	7,91	1,32
De 100 a 250	46.320	6,21	16,08	86,06	3,05	10,96	1,86
De 250 a 1.000	39.537	5,30	13,72	189,74	6,73	17,69	4,80
De 1.000 a 2.000	7.356	0,98	2,55	156,59	5,55	23,24	21,29
De 2.000 a 5.000	4.903	0,65	1,70	186,45	6,61	29,85	38,03
De 5.000 a 7.000	957	0,12	0,33	77,86	2,76	32,61	81,36
De 7.000 a 10.000	672	0,09	0,23	77,95	2,76	35,37	116,00
De 10.000 a 15.000	506	0,06	0,18	94,22	3,34	38,71	186,21
De 15.000 a 30.000	511	0,06	0,18	252,52	8,95	47,66	494,16
De 30.000 a 50.000	217	0,02	0,08	289,09	10,25	57,91	1.332,20
De 50.000 a 100.000	167	0,02	0,06	416,45	14,76	72,67	2.493,70
Más de 100.000	119	0,01	0,04	771,10	27,33	100,00	6.479,87
Totales	288.081	38,62	100	2.821,29	100		9,79

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	%acumulado	Media (miles ptas.)
0	303	0,04	0,11	502	0,11	0,11	1.657
De 0 a 1	13.056	1,75	4,53	1.014	0,22	0,32	78
De 1 a 10	45.448	6,09	15,78	7.832	1,67	1,99	172
De 10 a 25	45.804	6,14	15,90	10.181	2,17	4,16	222
De 25 a 50	41.320	5,53	14,34	8.627	1,84	6,00	209
De 50 a 100	40.885	5,48	14,19	8.990	1,92	7,91	220
De 100 a 250	46.320	6,21	16,08	14.320	3,05	10,96	309
De 250 a 1.000	39.537	5,30	13,72	31.570	6,73	17,69	798
De 1.000 a 2.000	7.356	0,98	2,55	26.055	5,55	23,24	3.542
De 2.000 a 5.000	4.903	0,65	1,70	31.023	6,61	29,85	6.327
De 5.000 a 7.000	957	0,12	0,33	12.955	2,76	32,61	13.537
De 7.000 a 10.000	672	0,09	0,23	12.970	2,76	35,37	19.301
De 10.000 a 15.000	506	0,06	0,18	15.677	3,34	38,71	30.982
De 15.000 a 30.000	511	0,06	0,18	42.015	8,95	47,66	82.221
De 30.000 a 50.000	217	0,02	0,08	48.100	10,25	57,91	221.659
De 50.000 a 100.000	167	0,02	0,06	69.291	14,76	72,67	414.916
Más de 100.000	119	0,01	0,04	128.301	27,33	100,00	1.078.160
Totales	288.081	38,62	100	469.423	100		1.629

Cuadro II.3.27
CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR EXCLUIDOS PAIS VASCO Y NAVARRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	160	0,02	0,05	1,77	0,01	0,01	11,04
De 0 a 1	4.681	0,62	1,52	2,99	0,02	0,03	0,64
De 1 a 10	41.596	5,57	13,49	55,14	0,37	0,40	1,33
De 10 a 25	55.201	7,40	17,90	139,52	0,94	1,35	2,53
De 25 a 50	51.487	6,90	16,70	226,95	1,53	2,88	4,41
De 50 a 100	49.929	6,69	16,19	374,22	2,52	5,40	7,50
De 100 a 250	52.473	7,03	17,02	801,20	5,41	10,81	15,27
De 250 a 1.000	40.290	5,40	13,06	1.949,08	13,15	23,96	48,38
De 1.000 a 2.000	6.330	0,84	2,05	979,25	6,61	30,56	154,70
De 2.000 a 5.000	3.996	0,53	1,30	1.456,17	9,82	40,39	364,41
De 5.000 a 7.000	726	0,09	0,24	492,30	3,32	43,71	678,09
De 7.000 a 10.000	508	0,06	0,16	536,00	3,62	47,32	1.055,12
De 10.000 a 15.000	348	0,04	0,11	570,97	3,85	51,17	1.640,71
De 15.000 a 30.000	344	0,04	0,11	910,55	6,14	57,32	2.646,93
De 30.000 a 50.000	135	0,01	0,04	590,94	3,99	61,30	4.377,33
De 50.000 a 100.000	111	0,01	0,04	1.114,32	7,52	68,82	10.038,96
Más de 100.000	77	0,01	0,02	4.621,58	31,18	100,00	60.020,50
Totales	308.392	41,34	100	14.822,95	100		48,07

(Pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles ptas.)
0	160	0,02	0,05	294	0,01	0,01	1.838
De 0 a 1	4.681	0,62	1,52	497	0,02	0,03	106
De 1 a 10	41.596	5,57	13,49	9.174	0,37	0,40	221
De 10 a 25	55.201	7,40	17,90	23.215	0,94	1,35	421
De 25 a 50	51.487	6,90	16,70	37.761	1,53	2,88	733
De 50 a 100	49.929	6,69	16,19	62.265	2,52	5,40	1.247
De 100 a 250	52.473	7,03	17,02	133.309	5,41	10,81	2.541
De 250 a 1.000	40.290	5,40	13,06	324.300	13,15	23,96	8.049
De 1.000 a 2.000	6.330	0,84	2,05	162.934	6,61	30,56	25.740
De 2.000 a 5.000	3.996	0,53	1,30	242.287	9,82	40,39	60.632
De 5.000 a 7.000	726	0,09	0,24	81.911	3,32	43,71	112.825
De 7.000 a 10.000	508	0,06	0,16	89.183	3,62	47,32	175.557
De 10.000 a 15.000	348	0,04	0,11	95.001	3,85	51,17	272.991
De 15.000 a 30.000	344	0,04	0,11	151.502	6,14	57,32	440.413
De 30.000 a 50.000	135	0,01	0,04	98.324	3,99	61,30	728.326
De 50.000 a 100.000	111	0,01	0,04	185.408	7,52	68,82	1.670.342
Más de 100.000	77	0,01	0,02	768.966	31,18	100,00	9.986.571
Totales	308.392	41,34	100	2.466.331	100		7.997

Cuadro II.3.28
CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER EXCLUIDOS PAIS VASCO Y NAVARRA
PERÍODO IMPOSITIVO 1998
(Euros)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles €)
0	288	0,03	0,24	2,95	0,23	0,23	10,25
De 0 a 1	11.262	1,50	9,53	3,57	0,27	0,50	0,32
De 1 a 10	30.651	4,10	25,94	27,54	2,11	2,60	0,90
De 10 a 25	22.276	2,98	18,86	29,64	2,27	4,87	1,33
De 25 a 50	15.637	2,09	13,24	23,21	1,77	6,64	1,48
De 50 a 100	12.857	1,72	10,88	28,57	2,18	8,83	2,22
De 100 a 250	12.063	1,61	10,21	45,00	3,44	12,27	3,73
De 250 a 1.000	8.638	1,15	7,31	103,98	7,95	20,21	12,04
De 1.000 a 2.000	1.964	0,26	1,66	78,68	6,01	26,22	40,06
De 2.000 a 5.000	1.360	0,18	1,15	121,31	9,27	35,50	89,20
De 5.000 a 7.000	316	0,04	0,27	49,00	3,74	39,24	155,06
De 7.000 a 10.000	221	0,02	0,19	44,11	3,37	42,61	199,61
De 10.000 a 15.000	195	0,02	0,17	53,09	4,06	46,67	272,27
De 15.000 a 30.000	210	0,02	0,18	122,40	9,35	56,02	582,84
De 30.000 a 50.000	94	0,01	0,08	147,15	11,25	67,27	1.565,44
De 50.000 a 100.000	63	0,00	0,05	113,70	8,69	75,96	1.804,75
Más de 100.000	45	0,00	0,04	314,57	24,04	100,00	6.990,44
Totales	118.140	15,83	100	1.308,48	100		11,08

(En millones de pesetas)

Tramos ingresos totales (mill. pts)	Declarantes			Importe			
	Número	% sobre Total. declarantes	% sobre declarantes partida	Cuantía partida (millones)	% sobre importe Total partida	% acumulado	Media (miles pts.)
0	288	0,03	0,24	491	0,23	0,23	1.705
De 0 a 1	11.262	1,50	9,53	594	0,27	0,50	53
De 1 a 10	30.651	4,10	25,94	4.583	2,11	2,60	150
De 10 a 25	22.276	2,98	18,86	4.932	2,27	4,87	221
De 25 a 50	15.637	2,09	13,24	3.862	1,77	6,64	247
De 50 a 100	12.857	1,72	10,88	4.754	2,18	8,83	370
De 100 a 250	12.063	1,61	10,21	7.487	3,44	12,27	621
De 250 a 1.000	8.638	1,15	7,31	17.300	7,95	20,21	2.003
De 1.000 a 2.000	1.964	0,26	1,66	13.092	6,01	26,22	6.666
De 2.000 a 5.000	1.360	0,18	1,15	20.184	9,27	35,50	14.841
De 5.000 a 7.000	316	0,04	0,27	8.153	3,74	39,24	25.801
De 7.000 a 10.000	221	0,02	0,19	7.340	3,37	42,61	33.213
De 10.000 a 15.000	195	0,02	0,17	8.834	4,06	46,67	45.303
De 15.000 a 30.000	210	0,02	0,18	20.365	9,35	56,02	96.976
De 30.000 a 50.000	94	0,01	0,08	24.484	11,25	67,27	260.468
De 50.000 a 100.000	63	0,00	0,05	18.918	8,69	75,96	300.286
Más de 100.000	45	0,00	0,04	52.340	24,04	100,00	1.163.111
Totales	118.140	15,83	100	217.713	100		1.843

II.4 Impuesto sobre el Valor Añadido

NOTA PREVIA

Al igual que en la Memoria de la Administración Tributaria del ejercicio anterior, se incorpora al presente ANEXO ESTADISTICO referido al I.V.A. Al tratarse del segundo tributo por importancia en el volumen de ingresos dentro de nuestro sistema impositivo, parece imprescindible aportar información estadística sobre el mismo.

La fuente de todos los cuadros que se muestran a continuación, es el documento "Estadísticas I.V.A.-1999. Julio de 2000", emitido por el Departamento de Informática Tributaria de la A.E.A.T.

Cuadro II.4.1
NUMERO DE DECLARANTES I.V.A. EJERCICIO 1999

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.216.784	1.312.212	904.572
Régimen simplificado	366.471	349.237	17.234
Régimen Gral. y simplificado	16.055	15.590	465
Total	2.599.310	1.677.039	922.271

Cuadro II.4.2
I.V.A. 1999. RESUMEN GENERAL
(En €)

	99	98	Diferencia		Medias		
			Total	%98	99	98	%98
Declarantes							
Empresarios	7.830,90	7.276,91	553,99	7,61			
Profesionales	1.806,62	1.717,34	89,27	5,19			
Arrendadores	3.038,98	3.091,53	- 52,55	-1,69			
Agrícolas Gan. o Pes.	442,22	366,61	75,61	20,62			
Emp. Prof. Sin. IAE	300,91	294,22	6,70	2,27			
Total	13.419,63	12.746,61	673,02	5,27			
Importes							
Base Imponible	1.021.945,77	888.028,58	133.917,18	15,08	457.688,96	418.711,95	9,30
Cuota sin recargo	137.787,59	118.797,73	18.989,86	15,98	61.709,60	56.013,99	10,16
Recargo equivalencia	560,61	531,16	29,45	5,54	251,07	250,44	0,25
IVA Devengado INVERS. S. P.	989,52	856,01	133,51	15,59	443,16	403,61	9,79
IVA Devengado AD. INT.	13.907,08	12.365,28	1.541,79	12,46	6.228,43	5.830,32	6,82
IVA Soportado OP. INT.	93.806,72	79.958,69	13.848,03	17,31	42.012,31	37.701,10	11,43
IVA Soportado import.	7.369,50	6.114,56	1.254,93	20,52	3.300,50	2.883,06	14,47
IVA Soportado AD. INT.	13.914,81	12.201,69	1.713,12	14,04	6.231,89	5.753,18	8,32
Régimen simplificado							
Declarantes	2.202,54	2.298,96	- 96,43	-4,19			
Resultado	487,46	607,15	- 119,69	-19,71	1.330,15	1.587,28	-16,20
Liquidación							
Suma resultados	23.154,34	20.932,62	2.221,72	10,61	10.369,91	9.869,88	5,06
Compensación	4.613,87	3.109,10	1.504,77	48,39	2.066,36	1.465,96	40,95
Resultado	18.540,47	17.823,52	716,95	4,02	8.303,54	8.403,92	-1,20

La media está calculada sobre el total de declarantes.

Importes totales en millones de €. Media en €

(En pesetas)

	99	98	Diferencia		Medias		
			Total	%98	99	98	%98
Declarantes							
Empresarios	1.302.952	1.210.776	92.176	7,61			
Profesionales	300.596	285.742	14.854	5,19			
Arrendadores	505.644	514.388	-8.744	-1,69			
Agrícolas Gan. o Pes.	73.579	60.998	12.581	20,62			
Emp. Prof. Sin. IAE	50.068	48.954	1.114	2,27			
Total	2.232.839	2.120.858	111.981	5,27			
Importes							
Base Imponible	170.037.469	147.755.524	22.281.944	15,08	76.153.036	69.667.806	9,30
Cuota sin recargo	22.925.926	19.766.279	3.159.647	15,98	10.267.613	9.319.944	10,16
Recargo equivalencia	93.277	88.377	4.900	5,54	41.775	41.670	0,25
IVA Devengado INVERS. S. P.	164.642	142.428	22.214	15,59	73.736	67.155	9,79
IVA Devengado AD. INT.	2.313.944	2.057.410	256.533	12,46	1.036.323	970.084	6,82
IVA Soportado OP. INT.	15.608.125	13.304.007	2.304.118	17,31	6.990.260	6.272.936	11,43
IVA Soportado import.	1.226.181	1.017.377	208.803	20,52	549.157	479.700	14,47
IVA Soportado AD. INT.	2.315.229	2.030.190	285.039	14,04	1.036.899	957.249	8,32
Régimen simplificado							
Declarantes	366.471	382.515	-16.044	-4,19			
Resultado	81.106	101.022	-19.915	-19,71	221.318	264.101	-16,20
Liquidación							
Suma resultados	3.852.558	3.482.895	369.663	10,61	1.725.408	1.642.210	5,06
Compensación	767.683	517.310	250.372	48,39	343.814	243.915	40,95
Resultado	3.084.875	2.965.584	119.290	4,02	1.381.593	1.398.294	-1,20

La media está calculada sobre el total de declarantes.

Importes totales en millones. Media en pesetas

Cuadro II.4.3
(En millones de €)

Tramos de base imponible (en millones)	Declarantes de IVA		IVA soportado		IVA satisfecho		IVA satisfecho		Cuota		(*)
	soporta. y satisfe.		(ope-interiores)		(importaciones)		(ad. intracomun.)		IVA		
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
Cero	61.224	3,74	735,57	0,78	5,90	0,08	0,04	0,00	- 12,30	0,00	-0,04
Hasta 0,5	90.044	5,50	132,60	0,14	0,34	0,00	0,18	0,00	65,58	0,04	0,14
De 0,5-1,5	186.731	11,42	299,04	0,31	0,57	0,00	0,69	0,00	337,21	0,24	0,24
De 1,5-2,5	146.485	8,95	220,42	0,23	0,60	0,00	0,72	0,00	366,21	0,26	0,23
De 2,5-5	235.913	14,42	555,00	0,59	1,51	0,02	2,27	0,01	871,38	0,63	0,17
De 5-10	237.176	14,50	1.037,55	1,10	3,11	0,04	5,57	0,04	1.504,94	1,09	0,14
De 10-25	259.240	15,85	2.532,09	2,69	9,54	0,12	22,82	0,16	3.371,34	2,44	0,06
De 25-50	146.181	8,94	3.183,67	3,39	18,77	0,25	46,54	0,33	4.126,54	2,99	0,03
De 50-100	106.667	6,52	4.695,47	5,00	42,15	0,57	96,29	0,69	5.992,38	4,34	0,03
De 100-250	89.568	5,47	8.657,40	9,22	130,26	1,76	305,39	2,19	11.094,46	8,05	0,02
De 250-500	37.230	2,27	7.950,70	8,47	175,15	2,37	438,50	3,15	10.255,80	7,44	0,02
De 500-1.000	20.635	1,26	8.671,52	9,24	293,58	3,98	687,77	4,94	11.351,23	8,23	0,01
De 1.000-5.000	14.539	0,88	17.353,79	18,49	835,85	11,34	2.195,62	15,77	23.421,65	16,99	-0,04
De 5.000-25.000	2.697	0,16	13.727,40	14,63	1.039,62	14,10	2.808,26	20,18	20.804,95	15,09	0,04
De 25.000-50.000	292	0,01	4.933,11	5,25	472,14	6,40	1.336,42	9,60	8.176,39	5,93	-0,06
Mayor de 50.000	262	0,01	19.121,34	20,38	4.340,36	58,89	5.967,66	42,88	36.059,78	26,17	
Totales	1.634.884	100,00	93.806,72	100,00	7.369,50	100,00	13.914,81	100,00	137.787,59	100,00	

(En millones de pesetas)
I.V.A. 1999. RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (en millones)	Declarantes de IVA soporta. y satisfe.		IVA soportado (ope-interiores)		IVA satisfecho (importaciones)		IVA satisfecho (ad. intracomun.)		Cuota IVA		(*) %
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
	Cero	61.224	3,74	122.389	0,78	982	0,08	6	0,00	-2.046	
Hasta 0,5	90.044	5,50	22.063	0,14	57	0,00	30	0,00	10.912	0,04	0,14
De 0,5-1,5	186.731	11,42	49.756	0,31	95	0,00	115	0,00	56.107	0,24	0,24
De 1,5-2,5	146.485	8,95	36.675	0,23	99	0,00	120	0,00	60.932	0,26	0,23
De 2,5-5	235.913	14,42	92.344	0,59	252	0,02	378	0,01	144.985	0,63	0,17
De 5-10	237.176	14,50	172.633	1,10	517	0,04	927	0,04	250.401	1,09	0,14
De 10-25	259.240	15,85	421.305	2,69	1.587	0,12	3.797	0,16	560.944	2,44	0,06
De 25-50	146.181	8,94	529.718	3,39	3.123	0,25	7.743	0,33	686.598	2,99	0,03
De 50-100	106.667	6,52	781.261	5,00	7.013	0,57	16.022	0,69	997.048	4,34	0,03
De 100-250	89.568	5,47	1.440.470	9,22	21.674	1,76	50.812	2,19	1.845.963	8,05	0,02
De 250-500	37.230	2,27	1.322.885	8,47	29.143	2,37	72.961	3,15	1.706.422	7,44	0,02
De 500-1.000	20.635	1,26	1.442.819	9,24	48.848	3,98	114.436	4,94	1.888.686	8,23	0,01
De 1.000-5.000	14.539	0,88	2.887.427	18,49	139.074	11,34	365.321	15,77	3.897.034	16,99	-0,04
De 5.000-25.000	2.697	0,16	2.284.048	14,63	172.978	14,10	467.255	20,18	3.461.653	15,09	0,04
De 25.000-50.000	292	0,01	820.800	5,25	78.557	6,40	222.362	9,60	1.360.437	5,93	-0,06
Mayor de 50.000	262	0,01	3.181.523	20,38	722.175	58,89	992.935	42,88	5.999.842	26,17	
Totales	1.634.884	100,00	15.608.125	100,00	1.226.181	100,00	2.315.229	100,00	22.925.926	100,00	

Importes en millones de pesetas.

(*) Cociente de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje.

Cuadro II. 4.4.
CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 1999. DATOS RESUMEN
(En €)

Contribuyentes					
		BASE IMPONIBLE TIPO %		CUOTA	
1. Base Imponible y Cuota					
1. Régimen Ordinario	1	696,78	4 02	696,78	
	3	2.696,78	7 04	2.696,78	
	5	11.084,54	16 06	11.084,54	
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección					
	7	2,93	4 08	2,93	
	9	2,37	7 10	2,37	
	11	39,39	16 12	39,39	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje					
	13	9,02	16 14	9,02	
4. Régimen Especial Determinación Proporcional					
	15	16,53	4 16	16,53	
	17	38,01	7 18	38,01	
	19	280,94	16 20	280,94	
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.					
	21	24,03	4 22	24,03	
	23	60,53	7 24	60,53	
	25	512,86	16 26	512,86	
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo					
	27	30,16	28	30,16	
7. Modificación Bases y Cuotas					
	29	7,09	30	7,09	
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión					
	31	5,00	32	5,00	
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.					
	33	12.477,97	34	12.478,00	
10. Recargo equivalencia					
	35	120,66	0,50 36	120,66	
	37	213,00	1 38	213,00	
	39	380,07	4 40	380,07	
	41	1,91	1,75 42	1,91	
11. Modificación Recargo Equivalencia					
	43	1,85	44	3,25	
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión					
	45	2,39	46	0,97	
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+ 40+42+44+46)					
			47	12.478,55	
2. DEDUCCIONES					
		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	6.941,23	49	9.757,40	
	50	1.580,69	51	1.699,40	
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	126,90	53	154,03	
	54	10,66	55	11,03	
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	444,04	57	524,86	
	58	45,90	59	47,98	
Compensaciones en Régimen Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	89,70	61	115,06	
Rectificación de deducciones			62	20,22	
Regularización de Inversiones			63	45,55	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	9.831,78	
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	12.823,39
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1		66	0,00	
" " "	2		67	0,00	
Cuota Derivada	1		68	2.139,77	
" " "	2		69	101,25	
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					
				CUOTAS ANUALES	
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1		70	155,39	
" " " " " "	2		71	15,48	
" " " " " "	3		72	2,27	
" " " " " "	4		73	0,40	
" " " " " "	5		74	0,11	
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)			75	2.295,94	
5. I.V.A. DEVENGADO					
				CUOTAS ANUALES	
Adquisición Intracomunitaria de Bienes			76	7,78	
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo			77	6,75	
Entrega de activos fijos			78	85,51	
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)			79	2.296,70	
6. DEDUCCIONES					
				CUOTAS DEDUCIBL.	
Adquisición de activos fijos			80	528,78	
Regularización de bienes de inversión			81	256,86	
Suma de Deducciones (80+81)			82	715,57	
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	2.298,59
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resutados (65+83)				84	15.025,91
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	2.499,32
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	15.088,81

(En pesetas)

Contribuyentes					
1. Base Imponible y Cuota					
		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	1	115.935	4 02		115.935
	3	448.706	7 04		448.706
	5	1.844.312	16 06		1.844.312
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	487	4 08		487
	9	394	7 10		394
	11	6.554	16 12		6.554
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.500	16 14		1.500
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	2.750	4 16		2.750
	17	6.325	7 18		6.325
	19	46.745	16 20		46.745
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	3.998	4 22		3.998
	23	10.071	7 24		10.071
	25	85.332	16 26		85.332
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	5.018	28		5.018
7. Modificación Bases y Cuotas	29	1.180	30		1.180
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	832	32		832
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	2.076.160	34		2.076.164
10. Recargo equivalencia	35	20.076	0,50 36		20.076
	37	35.441	1 38		35.441
	39	63.238	4 40		63.238
	41	317	1,75 42		317
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	308	44		541
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	397	46		161
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+ 40+42+44+46)			47		2.076.256
2. DEDUCCIONES					
		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	1.154.924	49		1.623.495
(Bienes de Inversión)	50	263.004	51		282.757
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	21.115	53		25.629
(Bienes de Inversión)	54	1.773	55		1.836
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	73.882	57		87.330
(Bienes de Inversión)	58	7.637	59		7.984
Compensaciones en Régimen Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	14.924	61		19.145
Rectificación de deducciones			62		3.364
Regularización de Inversiones			63		7.579
Suma de Deduciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64		1.635.871
3. RESULTADO					
					RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)
			65		2.133.632
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1		66		0
" " "	2		67		0
Cuota Derivada	1		68		356.028
" " "	2		69		16.847
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					
					CUOTAS ANUALES
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1		70		25.855
" " " " " "	2		71		2.576
" " " " " "	3		72		377
" " " " " "	4		73		67
" " " " " "	5		74		18
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)			75		382.012
5. I.V.A. DEVENGADO					
					CUOTAS ANUALES
Adquisición Intracomunitaria de Bienes			76		1.294
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo			77		1.123
Entrega de activos fijos			78		14.227
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)			79		382.138
6. DEDUCCIONES					
					CUOTAS DEDUCIBL.
Adquisición de activos fijos			80		87.982
Regularización de bienes de inversión			81		42.738
Suma de Deduciones (80+81)			82		119.060
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83		382.454
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)			84		2.500.101
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior			85		415.852
Resultado de la Liquidación (84-85)			86		2.510.567

Cuadro II. 4.5.
IMPORTE DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 1999
(En €)

Importes					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	1	60.138.177.889,97	4	2	2.405.527.115,60
	3	190.042.406.159,27	7	4	13.302.968.500,87
	5	663.976.500.806,04	16	6	106.236.240.594,34
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	14.056.304,47	4	8	562.252,18
	9	45.938.082,99	7	10	3.215.665,87
	11	725.829.234,20	16	12	116.132.679,45
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	541.206.180,08	16	14	86.592.989,31
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	378.882.677,33	4	16	15.155.307,09
	17	1.481.399.188,98	7	18	103.697.944,20
	19	3.851.171.280,16	16	20	616.187.414,87
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	4.713.364.406,71	4	22	188.534.576,27
	23	7.070.787.973,54	7	24	494.955.159,80
	25	82.617.431.948,04	16	26	13.218.789.139,43
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	6.277.991.474,79		28	989.519.642,05
7. Modificación Bases y Cuotas	29	8.418.678,65		30	980.859,48
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	79.049.739,47		32	10.498.014,25
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	1.021.945.774.667,36		34	137.787.596.136,12
10. Recargo equivalencia	35	8.152.593.218,18	0,50	36	40.762.966,09
	37	6.469.292.101,50		38	64.692.921,01
	39	8.462.868.956,67		40	338.514.758,27
	41	5.788.029.221,47	1,75	42	101.290.511,39
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	103.925.115,91		44	15.350.822,65
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	87.147.920,92		46	13.697.374,02
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	138.361.905.489,55
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	631.292.480.664,98		49	88.105.451.964,82
(Bienes de Inversión)	50	46.322.714.210,44		51	5.701.270.482,31
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	50.670.680.585,00		53	7.234.406.250,55
(Bienes de Inversión)	54	815.796.057,72		55	135.090.392,15
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	91.367.994.084,66		57	13.452.042.198,81
(Bienes de Inversión)	58	2.944.263.390,80		59	462.769.837,68
Compensaciones en Régimen Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	9.041.720.315,74		61	465.447.361,59
Rectificación de deducciones				62	8.098.482,43
Regularización de Inversiones				63	4.061.619,70
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	115.720.017.762,92
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)		65	
					22.641.887.726,64
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1			66	0,00
" " " " " "	2			67	0,00
Cuota Derivada	1			68	666.124.956,86
" " " " " "	2			69	18.203.571,78
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS				CUOTAS ANUALES	
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			70	18.806.291,90
" " " " " "	2			71	1.315.891,28
" " " " " "	3			72	159.375,03
" " " " " "	4			73	26.518,19
" " " " " "	5			74	7.119,48
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)				75	704.643.724,53
5. I.V.A. DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	4.807.551,52
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				77	2.468.674,47
Entrega de activos fijos				78	23.295.998,65
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)				79	735.215.949,18
6. DEDUCCIONES					
Adquisición de activos fijos				80	189.079.381,29
Regularización de bienes de inversión				81	33.679.553,20
Suma de Deducciones (80+81)				82	222.758.934,48
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	512.457.014,69
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)				84	23.154.344.741,33
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	4.613.870.563,08
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	18.540.474.178,25

(En pesetas)

Importes					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	Tipo %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario		10.006.150.866.400	4	2	400.246.034.656
		31.620.395.791.216	7	4	2.213.427.716.986
		110.476.394.063.113	16	6	17.676.223.127.530
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección		2.338.772.275	4	8	93.550.891
		7.643.453.877	7	10	535.041.782
		120.767.822.962	16	12	19.322.852.003
3. Régimen Especial Agencias de Viaje		90.049.131.479	16	14	14.407.861.120
4. Régimen Especial Determinación Proporcional		63.040.773.150	4	16	2.521.630.926
		246.484.085.457	7	18	17.253.886.144
		640.780.984.620	16	20	102.524.959.211
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.		784.237.850.175	4	22	31.369.514.007
		1.176.480.127.765	7	24	82.353.609.218
		13.746.384.032.106	16	26	2.199.421.449.754
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo		1.044.569.889.524		28	164.642.215.162
7. Modificación Bases y Cuotas		1.400.750.266		30	163.201.285
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión		13.152.769.951		32	1.746.722.599
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.		170.037.469.663.804		34	22.925.926.970.704
10. Recargo equivalencia		1.356.477.375.200	0,50	36	6.782.386.876
		1.076.399.635.600	1	38	10.763.996.356
		1.408.102.914.225	4	40	56.324.116.569
		963.047.030.044	1,75	42	16.853.323.028
11. Modificación Recargo Equivalencia		17.291.684.335		44	2.554.161.978
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión		14.500.193.971		46	2.279.051.274
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	23.021.484.006.785
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES		
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv. (Bienes de Inversión)		105.038.230.687.923	48	49	14.659.513.730.618
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv. (Bienes de Inversión)		7.707.451.126.618	50	51	948.611.590.470
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv. (Bienes de Inversión)		8.430.891.859.815	52	53	1.203.703.918.404
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca		135.737.042.860	54	55	22.477.149.988
Rectificación de deducciones		15.202.355.063.771	56	57	2.238.231.493.292
Regularización de Inversiones		489.884.208.542	58	59	76.998.422.213
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)		1.504.415.676.455	60	61	77.443.924.706
				62	1.347.474.097
				63	675.796.655
				64	19.254.190.875.501
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)		65	3.767.293.131.284
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad		1		66	0
" " " "		2		67	0
Cuota Derivada		1		68	110.833.867.072
" " " "		2		69	3.028.819.495
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS				CUOTAS ANUALES	
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad		1		70	3.129.103.684
" " " " " "		2		71	218.945.886
" " " " " "		3		72	26.517.774
" " " " " "		4		73	4.412.256
" " " " " "		5		74	1.184.582
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)				75	117.242.850.749
5. I.V.A. DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	799.909.268
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				77	410.752.871
Entrega de activos fijos				78	3.876.128.032
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)				79	122.329.640.920
6. DEDUCCIONES					
Adquisición de activos fijos				80	31.460.161.935
Regularización de bienes de inversión				81	5.603.806.138
Suma de Deducciones (80+81)				82	37.063.968.073
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	85.265.672.847
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)				84	3.852.558.804.131
Compensación de Cuotas del ejercicio anterior				85	767.683.467.509
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	3.084.875.336.622

Cuadro II. 4.6.
DATOS DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 1999
(En €)

Medias: sobre Total Declarantes						
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE Tipo %			CUOTA	
1. Régimen Ordinario	1	23.136,21	4	2	925,44	
	3	73.112,64	7	4	5.117,88	
	5	255.443,37	16	6	40.870,94	
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	5,40	4	8	0,21	
	9	17,67	7	10	1,23	
	11	279,24	16	12	44,67	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	208,21	16	14	33,31	
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	145,76	4	16	5,83	
	17	569,92	7	18	39,89	
	19	1.481,61	16	20	237,06	
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	1.813,31	4	22	72,53	
	23	2.720,25	7	24	190,41	
	25	31.784,37	16	26	5.085,49	
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	2.415,25		28	380,68	
7. Modificación Bases y Cuotas	29	3,23		30	0,37	
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	30,41		32	4,03	
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	393.160,40		34	53.009,29	
10. Recargo equivalencia	35	3.136,44	0,50	36	15,68	
	37	2.488,85	1	38	24,89	
	39	3.255,81	4	40	130,23	
	41	2.226,76	1,75	42	38,96	
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	39,98		44	5,90	
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	33,52		46	5,26	
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	53.230,24	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES			
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv., (Bienes de Inversión)	48	242.869,25	49		33.895,71	
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv. (Bienes de Inversión)	50	17.821,16	51		2.193,38	
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.) (Bienes de Inversión)	52	19.493,89	53		2.783,20	
	54	313,85	55		51,97	
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca Regularización de deducciones	56	35.150,86	57		5.175,23	
Regularización de Inversiones	58	1.132,71	59		178,03	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	60	3.478,51	61		179,07	
			62		3,11	
			63		1,56	
			64		44.519,51	
3. RESULTADO						
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	8.710,73	
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					0,00	
Cuota Anual por Actividad	1		66		0,00	
" " " " " "	2		67		0,00	
Cuota Derivada	1		68		256,27	
" " " " " "	2		69		7,00	
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES	
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1		70		7,23	
" " " " " "	2		71		0,50	
" " " " " "	3		72		0,06	
" " " " " "	4		73		0,01	
" " " " " "	5		74		0,00	
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)			75		271,09	
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES	
Adquisición Intracomunitaria de Bienes			76		1,85	
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo			77		0,95	
Entrega de activos fijos			78		8,96	
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)			79		282,85	
6. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBL.	
Adquisición de activos fijos			80		72,74	
Regularización de bienes de inversión			81		12,95	
Suma de Deducciones (80+81)			82		85,70	
7. RESULTADO						
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83		197,15	
8. LIQUIDACIÓN ANUAL						
Suma de Resultados (65+83)			84		8.907,88	
Compensación de Cuotas años anteriores			85		1.775,04	
Resultado de la Liquidación (84-85)			86		7.132,84	

(En pesetas)

Medias: sobre Total Declarantes					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA			BASE IMPONIBLE	Tipo %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	1		3.849.541	4	2 153.981
	3		12.164.919	7	4 851.544
	5		42.502.200	16	6 6.800.352
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección	7	899		4	8 35
	9	2.940		7	10 205
	11	46.461		16	12 7.433
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	34.643		16	14 5.542
4. Régimen Especial Determinación Proporcional	15	24.252		4	16 970
	17	94.826		7	18 6.637
	19	246.519		16	20 39.443
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	301.710		4	22 12.068
	23	452.612		7	24 31.682
	25	5.288.474		16	26 846.155
6. I.V.A. devengado por inversión sujeto pasivo	27	401.864			28 63.340
7. Modificación Bases y Cuotas	29	538			30 62
8. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensión	31	5.060			32 671
9. Total Bases y Cuotas I.V.A.	33	65.416.387			34 8.820.004
10. Recargo equivalencia	35	521.860		0,50	36 2.609
	37	414.109		1	38 4.141
	39	541.721		4	40 21.668
	41	370.501		1,75	42 6.483
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	6.652			44 982
12. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensión	45	5.578			46 876
13. Total Cuotas I.V.A. y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)					47 8.856.767
2. DEDUCCIONES			BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES
I.V.A. Deducible Operaciones Interiores, (Bienes ctes. y Serv.)	48	40.410.043		49	5.639.771
(Bienes de Inversión)	50	2.965.191		51	364.947
I.V.A. Deducible en Importaciones (Bienes ctes. y Serv.)	52	3.243.511		53	463.085
(Bienes de Inversión)	54	52.220		55	8.647
I.V.A. Deducible en Adq. Intracomunitarias (Bienes ctes. y Serv.)	56	5.848.611		57	861.086
(Bienes de Inversión)	58	188.467		59	29.622
Compensaciones en Régimen Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	578.775		61	29.794
Rectificación de deducciones				62	518
Regularización de Inversiones				63	259
Suma de Deduciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)				64	7.407.423
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	1.449.343
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO					
Cuota Anual por Actividad	1			66	0
" " " " " "	2			67	0
Cuota Derivada	1			68	42.639
" " " " " "	2			69	1.165
4. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS					CUOTAS ANUALES
Cuotas Anuales a Ingresar por Actividad	1			70	1.203
" " " " " "	2			71	84
" " " " " "	3			72	10
" " " " " "	4			73	1
" " " " " "	5			74	0
Total Cuotas Anuales (68+69+70+71+72+73+74)				75	45.105
5. I.V.A. DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Adquisición Intracomunitaria de Bienes				76	307
I.V.A. Devengado por Inversión del Sujeto Pasivo				77	158
Entrega de activos fijos				78	1.491
Total I.V.A. Devengado (75+76+77+78)				79	47.062
6. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBL.
Adquisición de activos fijos				80	12.103
Regularización de bienes de inversión				81	2.155
Suma de Deduciones (80+81)				82	14.259
7. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	32.803
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de Resultados (65+83)				84	1.482.146
Compensación de Cuotas años anteriores				85	295.341
Resultado de la Liquidación (84-85)				86	1.186.805

III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro III. 1
I.V.A. A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS AÑO 1999
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T.
(En millones de €)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	25,86	Madrid	3.416,10
Albacete	0,63	Málaga	44,92
Alicante	45,57	Murcia	12,89
Almería	19,50	Navarra	23,85
Ávila	0,40	Orense	0,73
Badajoz	2,25	Oviedo	34,35
Baleares	15,79	Palencia	0,43
Barcelona	1.788,38	Pontevedra	0,77
Burgos	10,67	La Palmas	22,54
Cáceres	0,12	Salamanca	5,16
Cádiz	260,30	Santa Cruz de Tenerife	0,03
Castellón	240,81	Santander	133,85
Ciudad Real	14,72	Segovia	0,11
Córdoba	8,32	Sevilla	34,86
La Coruña	74,44	Soria	0,00
Cuenca	3,10	Tarragona	69,61
Gerona	96,67	Teruel	0,04
Granada	7,25	Toledo	4,77
Guadalajara	1,54	Valencia	540,59
Guipúzcoa	142,60	Valladolid	13,50
Huelva	73,23	Vizcaya	432,52
Huesca	0,04	Zamora	0,30
Jaén	2,33	Zaragoza	60,11
León	1,75	Cartagena	41,16
Lérida	5,61	Gijón	101,10
La Rioja	18,32	Jerez de la Frontera	17,83
Lugo	19,02	Vigo	78,37

(En millones de pesetas)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	4.302	Madrid	568.392
Albacete	104	Málaga	7.474
Alicante	7.583	Murcia	2.144
Almería	3.244	Navarra	3.969
Ávila	66	Orense	122
Badajoz	375	Oviedo	5.715
Baleares	2.628	Palencia	72
Barcelona	297.561	Pontevedra	128
Burgos	1.776	La Palmas	3.751
Cáceres	20	Salamanca	859
Cádiz	43.310	Santa Cruz de Tenerife	5
Castellón	40.068	Santander	22.271
Ciudad Real	2.449	Segovia	18
Córdoba	1.384	Sevilla	5.801
La Coruña	12.385	Soria	0
Cuenca	515	Tarragona	11.582
Gerona	16.084	Teruel	6
Granada	1.206	Toledo	793
Guadalajara	257	Valencia	89.946
Guipúzcoa	23.726	Valladolid	2.246
Huelva	12.184	Vizcaya	71.966
Huesca	6	Zamora	50
Jaén	388	Zaragoza	10.001
León	291	Cartagena	6.849
Lérida	934	Gijón	16.821
La Rioja	3.048	Jerez de la Frontera	2.967
Lugo	3.164	Vigo	13.039

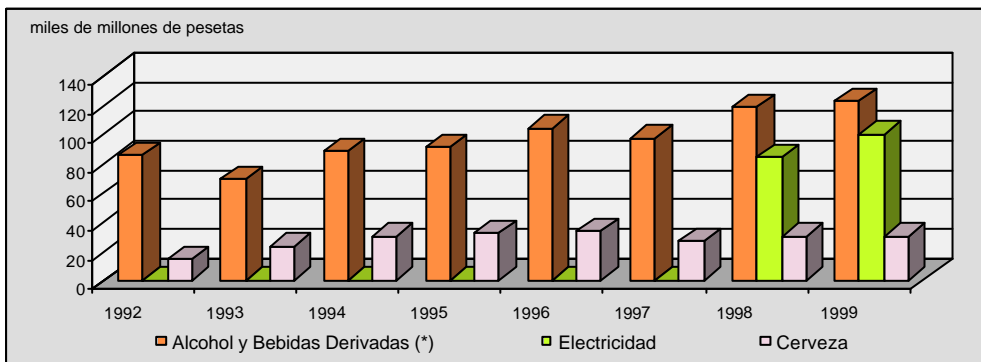
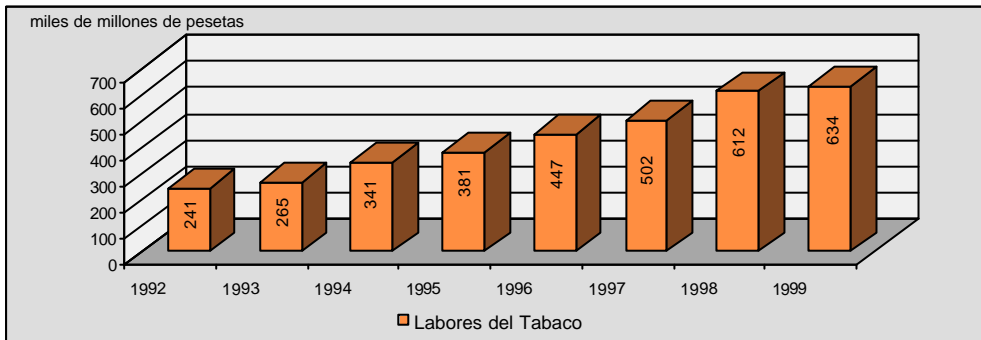
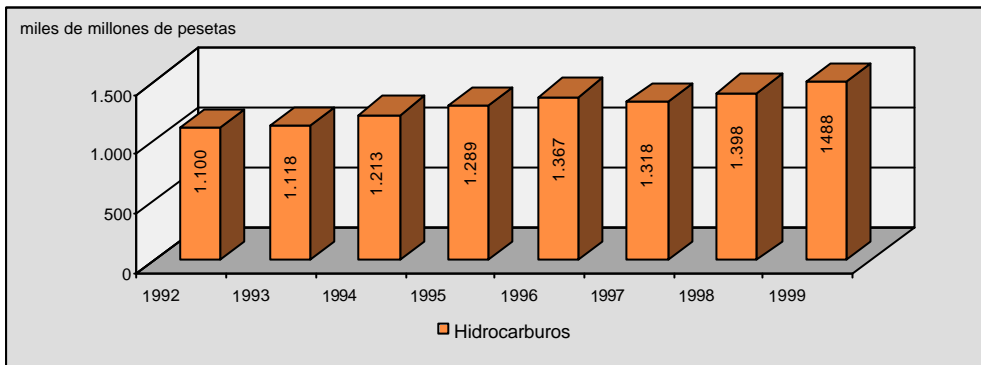
Cuadro III.2
RECAUDACIÓN LIQUIDA POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 1.999
(En miles de €)

Delegaciones A.E.A.T.	Alcoholes y beb. deriv.	Cerveza	Productos intermedios	Hidrocarburos	Labores del tabaco	Det.medios transporte	Electricidad	Total
1. Álava	- 38.730,01	- 8.946,51	0,00	159.312,05	- 189.080,88	- 1.826,58	4,28	- 79.267,65
2. Albacete	- 55,71	0,00	0,00	54,89	0,00	8.088,66	152,01	8.239,85
3. Alicante	4.917,29	162,02	84,23	- 18,86	3,45	51.750,93	645,02	57.544,09
4. Alicante	1,31	9,66	0,00	106,02	0,11	14.803,66	135,12	15.055,89
5. Ávila	0,00	0,00	0,00	11,60	0,00	3.162,83	111,99	3.286,42
6. Badajoz	1.030,32	- 48,36	0,00	44,60	2,16	11.384,40	690,75	13.103,86
7. Baleares	12.776,44	702,73	49,36	132,84	53,14	33.480,78	17.181,65	64.376,93
5. Barcelona	121.124,18	36.625,20	9.930,79	525.834,80	3.742,43	185.739,35	112.271,34	995.268,09
9. Burgos	4.347,39	5.031,17	0,49	136,33	0,08	10.041,00	152,83	19.709,30
10. Cáceres	153,80	0,67	0,00	47,60	0,00	7.222,60	883,76	8.308,43
11. Cádiz	55.691,35	31,23	2.118,54	2.426,29	60,49	17.118,05	2.041,15	79.487,10
12. Castellón	645,08	0,02	36,57	240,45	0,00	19.348,30	738,99	21.009,41
13. Ciudad Real	248,48	0,00	51,63	1.637,43	0,00	9.121,13	1.267,64	12.326,31
14. Córdoba	2.584,14	813,19	666,70	34,13	0,00	16.498,07	660,76	21.256,99
15. A Coruña	1.031,88	4.988,99	0,85	19.331,18	0,26	26.018,35	1.318,82	52.690,34
16. Cuenca	38.344,28	0,00	4,60	58,80	0,00	3.841,99	614,72	42.864,39
17. Girona	13.680,50	1.872,03	254,70	58.126,63	0,00	24.171,33	4.625,65	102.730,85
18. Granada	869,03	2.848,14	0,16	124,04	0,00	18.665,54	259,88	22.766,78
19. Guadalajara	- 118,90	23.725,84	4,41	0,00	568,07	4.020,29	81,09	28.280,80
20. Guipúzcoa	145,40	40,15	2,02	- 8,15	0,00	225,84	0,00	405,25
21. Huelva	1.508,63	- 0,37	65,97	96.266,78	0,03	9.806,86	222,69	107.870,60
22. Huesca	16,62	0,00	0,00	10,13	0,00	5.712,05	335,29	6.074,08
23. Jaén	411,21	5.150,84	0,00	52,25	1,23	12.900,51	91,68	18.607,73
24. León	187,73	0,00	0,55	1.326,60	0,00	11.578,87	489,66	13.583,41
25. Lérica	108,23	5.110,16	0,02	7.666,56	207,73	12.729,66	823,29	26.645,66
26. La Rioja	6.369,35	0,50	177,62	3.060,10	2.382,20	8.472,92	133,74	20.596,43
27. Lugo	157,41	0,29	0,00	3.587,39	0,00	7.855,11	2.730,07	14.330,27
29. Madrid	175.835,54	25.060,04	348,23	7.663.875,57	4.052.966,66	267.171,53	91.792,92	12.277.050,49
29. Málaga	70.163,11	4.427,67	987,34	50,61	1,93	38.550,86	650,53	114.832,05
30. Murcia	3.558,15	5.078,44	53,01	- 116,87	0,00	28.695,05	70,37	37.338,15
31. Navarra	41.761,57	892,76	0,00	43.106,73	- 63.047,59	87,48	23,41	22.824,35
32. Ourense	3.348,74	0,21	0,00	126,84	0,01	7.314,67	51,12	10.841,59
33. Oviedo	640,41	1,03	0,00	39,52	968,46	16.917,63	17.877,97	36.445,01
34. Palencia	2.584,83	0,00	0,00	4.151,36	0,00	4.020,62	145,59	10.902,40
35. Las Palmas	24.462,89	6.008,48	40,41	0,00	0,00	0,00	22.740,52	53.252,30
36. Pontevedra	370,99	- 7,37	0,00	6.527,50	0,00	12.376,59	641,48	19.909,20
37. Salamanca	11,08	9.732,28	0,05	4,12	0,00	6.954,40	45,73	16.747,66
38. Sta. Cruz de Te	9.763,00	4.922,21	29,76	0,00	0,00	- 0,67	902,70	15.616,99
39. Santander	275,23	0,00	0,00	41.376,06	0,19	14.609,56	8.720,39	64.981,43
40. Segovia	45.042,35	0,00	0,00	36,88	0,00	3.156,50	130,47	48.366,20
41. Sevilla	2.183,42	20.685,35	86,04	13,52	1.063,04	40.564,34	91.138,11	155.733,82
42. Soria	0,00	0,00	0,00	3,38	0,00	2.045,88	0,00	2.049,26
43. Tarragona	408,47	12,06	975,34	10.221,11	0,00	21.150,93	314,09	33.082,01
44. Teruel	- 3,64	0,00	0,00	6,21	0,00	2.903,80	69,36	2.975,74
45. Toledo	21.988,66	0,00	66,18	2,55	0,00	13.167,21	0,00	35.224,60
46. Valencia	9.231,25	22.791,68	955,35	206.142,05	1.600,71	70.603,03	619,76	311.943,84
47. Valladolid	4.177,30	1,65	61,21	- 27,91	0,38	13.899,94	288,96	18.401,52
48. Vizcaya	361,20	2,38	45,23	17,46	1,47	623,14	193.991,71	195.042,58
49. Zamora	769,03	0,00	0,00	4,21	0,00	3.850,63	4,03	4.627,90
50. Zaragoza	- 10,16	3.283,97	144,14	- 253,94	0,01	24.257,54	18.676,68	46.098,24
51. Cartagena	8.808,60	5,84	2,18	16.361,57	0,00	6.368,82	21,45	31.568,46
52. Gijón	442,80	0,00	0,00	65.649,66	0,00	6.422,90	0,00	72.515,36
53. Jerez de la Fron	61.400,51	0,00	2.555,00	4.529,88	2,39	5.785,75	102,20	74.375,73
54. Vigo	20,27	43,66	22,15	- 29,01	0,00	12.708,03	159,60	12.924,71
55. Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	43,12	602,21	645,54
56. Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,84	0,00	25,84
57. Servicios Centra	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	715.041,04	181.059,96	19.820,81	8.941.421,54	3.811.498,37	1.156.207,64	598.445,24	15.423.494,60

(En miles de pesetas)

Delegaciones A.E.A.T.	Alcoholes y beb. deriv.	Cerveza	Productos intermedios	Hidrocarburos	Labores del tabaco	Det.medios transporte	Electricidad	Total
1. Álava	-6.444.131	-1.488.574	0	26.507.294	-31.460.411	-303.917	712	-13.189.027
2. Albacete	-9.270	0	0	9.133	0	1.345.840	25.293	1.370.996
3. Alicante	818.169	26.958	14.015	-3.138	574	8.610.631	107.322	9.574.531
4. Alicante	218	1.608	0	17.640	19	2.463.122	22.482	2.505.089
5. Ávila	0	0	0	1.930	0	526.251	18.634	546.815
6. Badajoz	171.431	-8.047	0	7.420	359	1.894.205	114.931	2.180.299
7. Baleares	2.125.820	116.925	8.213	22.102	8.841	5.570.733	2.858.786	10.711.420
5. Barcelona	20.153.368	6.093.921	1.652.344	87.491.549	622.688	30.904.427	18.680.380	165.598.677
9. Burgos	723.345	837.117	82	22.684	14	1.670.681	25.429	3.279.352
10. Cáceres	25.590	111	0	7.920	0	1.201.740	147.045	1.382.406
11. Cádiz	9.266.261	5.196	352.495	403.700	10.065	2.848.204	339.619	13.225.540
12. Castellón	107.332	4	6.085	40.007	0	3.219.286	122.958	3.495.672
13. Ciudad Real	41.344	0	8.590	272.446	0	1.517.628	210.918	2.050.926
14. Córdoba	429.965	135.303	110.930	5.678	0	2.745.048	109.941	3.536.865
15. A Coruña	171.691	830.098	141	3.216.438	44	4.329.090	219.433	8.766.935
16. Cuenca	6.379.951	0	765	9.784	0	639.254	102.281	7.132.035
17. Girona	2.276.244	311.480	42.379	9.671.458	0	4.021.771	769.643	17.092.975
18. Granada	144.594	473.890	26	20.639	0	3.105.684	43.240	3.788.073
19. Guadalupe	-19.784	3.947.648	733	0	94.519	668.920	13.493	4.705.529
20. Guipúzcoa	24.192	6.680	336	-1.356	0	37.576	0	67.428
21. Huelva	251.015	-61	10.976	16.017.445	5	1.631.724	37.053	17.948.157
22. Huesca	2.765	0	0	1.685	0	950.405	55.787	1.010.642
23. Jaén	68.419	857.028	0	8.693	205	2.146.465	15.255	3.096.065
24. León	31.236	0	91	220.728	0	1.926.562	81.472	2.260.089
25. Lérida	18.008	850.259	3	1.275.609	34.564	2.118.038	136.984	4.433.465
26. La Rioja	1.059.770	84	29.554	509.157	396.364	1.409.775	22.253	3.426.957
27. Lugo	26.190	49	0	596.892	0	1.306.980	454.246	2.384.357
29. Madrid	29.256.572	4.169.640	57.940	1.275.161.600	674.356.910	44.453.603	15.273.057	2.042.729.322
29. Málaga	11.674.160	736.702	164.280	8.421	321	6.414.323	108.239	19.106.446
30. Murcia	592.027	844.982	8.820	-19.445	0	4.774.454	11.708	6.212.546
31. Navarra	6.948.541	148.542	0	7.172.357	-10.490.237	14.555	3.895	3.797.653
32. Ourense	557.184	35	0	21.105	2	1.217.058	8.505	1.803.889
33. Oviedo	106.556	171	0	6.575	161.138	2.814.856	2.974.644	6.063.940
34. Palencia	430.080	0	0	690.728	0	668.975	24.224	1.814.007
35. Las Palmas	4.070.283	999.727	6.723	0	0	0	3.783.704	8.860.437
36. Pontevedra	61.728	-1.226	0	1.086.085	0	2.059.292	106.733	3.312.612
37. Salamanca	1.844	1.619.315	8	686	0	1.157.114	7.609	2.786.576
38. Sta. Cruz de Tenerife	1.624.426	818.987	4.951	0	0	-112	150.197	2.598.449
39. Santander	45.795	0	0	6.884.397	32	2.430.826	1.450.950	10.812.000
40. Segovia	7.494.417	0	0	6.137	0	525.197	21.708	8.047.459
41. Sevilla	363.290	3.441.753	14.316	2.250	176.875	6.749.339	15.164.105	25.911.928
42. Soria	0	0	0	562	0	340.406	0	340.968
43. Tarragona	67.964	2.007	162.283	1.700.650	0	3.519.219	52.260	5.504.383
44. Teruel	-605	0	0	1.033	0	483.152	11.541	495.121
45. Toledo	3.658.606	0	11.011	425	0	2.190.839	0	5.860.881
46. Valencia	1.535.950	3.792.217	158.957	34.299.151	266.336	11.747.356	103.120	51.903.087
47. Valladolid	695.044	274	10.184	-4.644	63	2.312.756	48.079	3.061.756
48. Vizcaya	60.098	396	7.526	2.905	244	103.682	32.277.504	32.452.355
49. Zamora	127.956	0	0	700	0	640.691	671	770.018
50. Zaragoza	-1.691	546.407	23.983	-42.252	2	4.036.115	3.107.538	7.670.102
51. Cartagena	1.465.627	972	362	2.722.336	0	1.059.683	3.569	5.252.549
52. Gijón	73.676	0	0	10.923.184	0	1.068.681	0	12.065.541
53. Jerez de la Frontera	10.216.185	0	425.117	753.708	398	962.668	17.005	12.375.081
54. Vigo	3.373	7.264	3.686	-4.827	0	2.114.439	26.555	2.150.490
55. Ceuta	0	0	0	0	34	7.174	100.200	107.408
56. Melilla	0	0	0	0	0	4.300	0	4.300
57. Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	118.972.819	30.125.842	3.297.905	1.487.727.364	634.179.968	192.376.764	99.572.910	2.566.253.572

Gráfico III.1
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS
 ESPECIALES DE FABRICACIÓN PERÍODO 1992-1999**



Cuadro III.3.1
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –1999
(En miles de millones de €)

Años	Importaciones Terceros Países +		Exportaciones Terceros Países +	
	Introducción Unión Europea		Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de €	Índice (base 1981)	Miles de Millones de €	Índice (base 1981)
1.981	17,89	100,00	11,36	100,00
1.982	20,87	116,71	13,58	119,58
1.983	25,10	140,34	17,06	150,19
1.984	27,83	155,58	22,78	200,56
1.985	30,49	170,47	24,67	217,15
1.986	29,39	164,34	22,84	201,07
1.987	36,24	202,61	25,42	223,75
1.988	42,01	234,86	28,00	246,53
1.989	50,46	282,14	30,86	271,67
1.990	53,48	299,01	33,84	297,92
1.991	57,92	323,82	36,45	320,88
1.992	61,33	342,88	40,00	352,15
1.993	60,89	340,42	46,61	410,30
1.994	74,22	414,94	58,88	518,32
1.995	86,05	481,12	68,65	604,40
1.996	92,77	518,67	77,73	684,34
1.997	107,98	603,71	91,76	807,81
1.998	122,86	686,88	99,85	879,02
1.999 (P)	135,87	759,62	103,34	909,78

(En miles de millones de pesetas)

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de pesetas	Indice (base 1981)	Miles de Millones de pesetas	Indice (base 1981)
	1.981	2.976,00	100,00	1.890,00
1.982	3.473,20	116,71	2.260,00	119,58
1.983	4.176,50	140,34	2.838,60	150,19
1.984	4.630,20	155,58	3.790,50	200,56
1.985	5.073,20	170,47	4.104,10	217,15
1.986	4.890,70	164,34	3.800,20	201,07
1.987	6.029,80	202,61	4.228,80	223,75
1.988	6.989,40	234,86	4.659,50	246,53
1.989	8.396,40	282,14	5.134,50	271,67
1.990	8.898,40	299,01	5.630,60	297,92
1.991	9.636,80	323,82	6.064,70	320,88
1.992	10.204,00	342,88	6.655,60	352,15
1.993	10.131,00	340,42	7.754,60	410,30
1.994	12.348,73	414,94	9.796,34	518,32
1.995	14.318,26	481,12	11.423,09	604,40
1.996	15.435,69	518,67	12.934,00	684,34
1.997	17.966,45	603,71	15.267,64	807,81
1.998	20.441,54	686,88	16.613,55	879,02
1.999 (P)	22.606,25	759,62	17.194,86	909,78

(P) Provisional

Cuadro III.3.2
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –1999

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Millones de Toneladas	Índice (base 1981)	Millones de Toneladas	Índice (base 1981)
	1.981	92,50	100,00	40,30
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1.998	194,65	210,43	92,17	228,71
1999 (p)	201,42	217,75	88,40	219,35

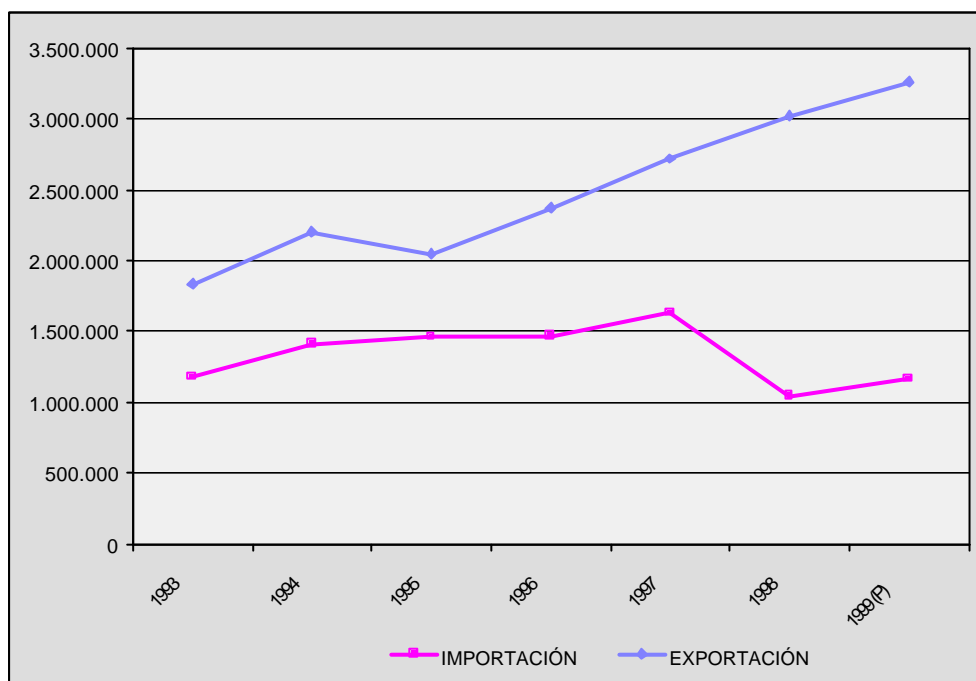
(P) Provisional

Cuadro III.3.3
DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (D.U.A.S COMPLETOS)
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS
PERIODO 1993-1999

Años	Importación	Exportación
1.993	1.179.994	1.833.048
1.994	1.411.557	2.204.508
1.995	1.462.094	2.047.287
1.996	1.468.704	2.370.719
1.997	1.631.532	2.722.233
1.998	1.045.023	3.022.054
1.999 (P)	1.167.744	3.261.348

(P) Provisional

Gráfico III.2
NÚMERO DE DECLARACIONES ADUANERAS (DUAS,s COMPLETOS)
(PERÍODO 1993 –1999)



Cuadro III.3.4
RECAUDACIÓN TOTAL
(En millones de €)

CONCEPTO	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 (P)
Recursos UE	677,28	597,47	637,90	790,69	649,36	725,88	844,34	916,48
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	654,68	86,05	39,01	23,28	19,15	20,09	18,43	12,57
IVA Importación (2)	7.815,51	3.432,95	4.537,03	5.307,57	5.480,55	6.287,21	6.841,72	7.969,68
Impuestos Especiales	8.634,65	8.784,39	10.038,71	11.502,77	12.404,29	12.440,95	14.380,81	15.423,49
Total Recaudación	17.782,12	12.900,86	15.252,64	17.624,31	18.553,35	19.474,13	22.085,30	24.322,23

(En millones de pesetas)

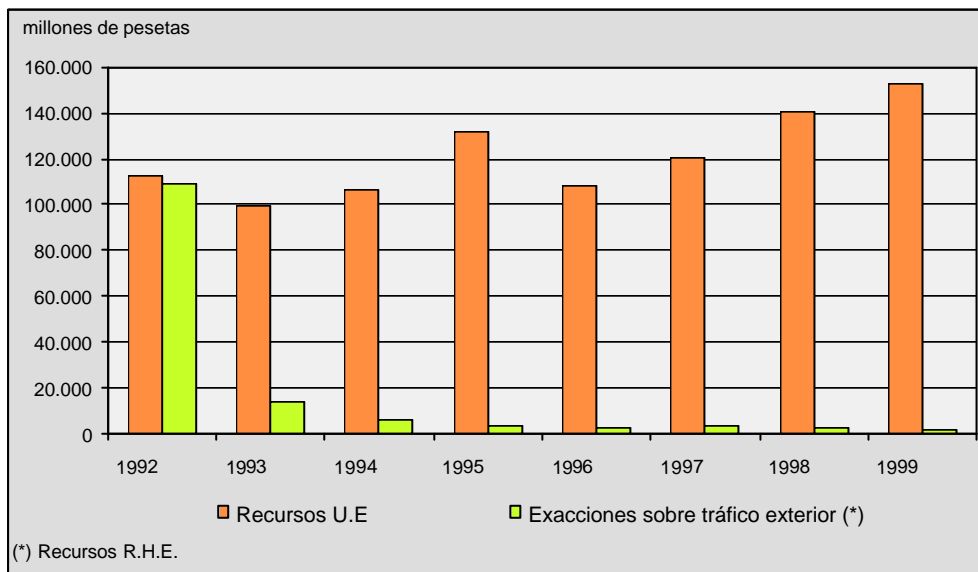
CONCEPTO	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999 (P)
Recursos UE	112.690	99.410	106.138	131.560	108.045	120.777	140.486	152.490
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	108.929	14.318	6.490	3.873	3.187	3.343	3.067	2.092
IVA Importación (2)	1.300.391	571.194	754.898	883.106	911.886	1.046.103	1.138.367	1.326.044
Impuestos Especiales	1.436.685	1.461.600	1.670.300	1.913.900	2.063.900	2.070.000	2.392.765	2.566.253
Total Recaudación	2.958.695	2.146.522	2.537.826	2.932.439	3.087.018	3.240.223	3.674.685	4.046.879

(1) Recursos R.H.E.

(2) Importación + Operaciones asimiladas

(P) Datos provisionales

Gráfico III.3.
RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 1992-1999



Cuadro III.3.5
RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
(Millones de €)

Años (1)	Valor CIF Importaciones	Recaudación IVA
1.991	58.130,49	6.679,76
1.992	61.333,36	7.815,51
1.993	24.559,21	3.432,95
1.994	29.054,48	4.537,03
1.995	29.782,88	5.308,30
1.996	31.305,70	5.480,55
1.997	37.625,61	6.287,21
1.998	39.355,31	6.841,72
1.999	43.942,33	7.969,68

(Millones de pesetas)

Años (1)	Valor CIF Importaciones	Recaudación IVA
1.991	9.672.100	1.111.418
1.992	10.205.013	1.300.391
1.993	4.086.308	571.194
1.994	4.834.258	754.898
1.995	4.955.454	883.226
1.996	5.208.830	911.886
1.997	6.260.374	1.046.103
1.998	6.548.173	1.138.367
1.999	7.311.389	1.326.044

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

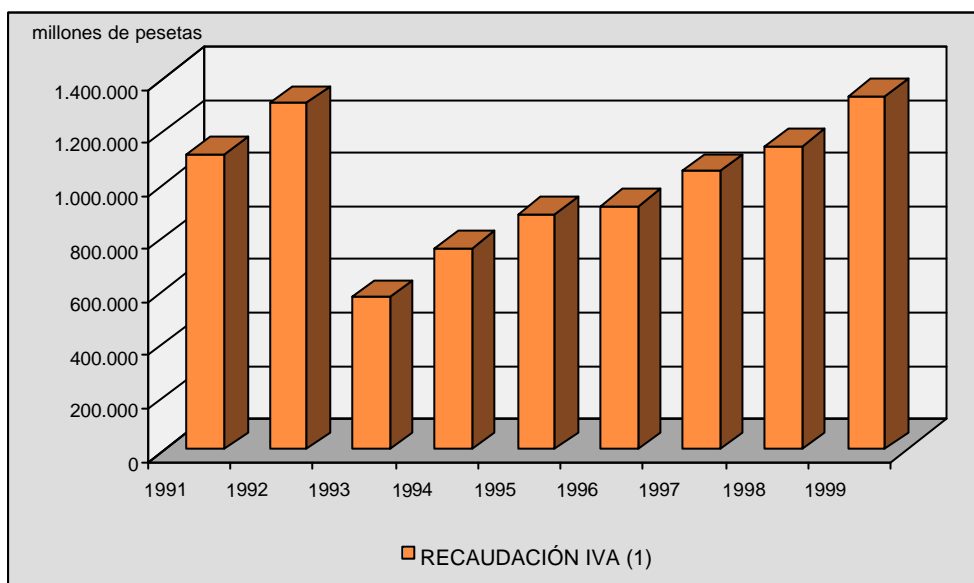
Cuadro III.3.6
RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR
PERIODO 1987-1999
(En millones de €)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.		Ingresos extrapresupuestarios C.E.	Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Tributos suprimidos	IVA.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa							
1.987	247,82	148,56	5,87	8,56	13,27	1.830,30	4.294,09	391,76	6.940,24
1.988	303,32	229,91	3,56	9,21	15,84	1.827,85	4.957,60	511,18	7.858,48
1.989	359,96	155,39	12,53	8,97	10,01	1.836,36	5.945,10	380,00	8.708,32
1.990	370,94	157,54	10,96	8,76	6,42	1.540,95	6.337,43	478,04	8.911,05
1.991	447,65	218,10	22,88	9,63	6,99	1.128,71	6.679,76	591,43	9.105,14
1.992	479,96	186,07	11,24	11,21	11,83	631,63	7.815,51	834,48	9.981,94
1.993	449,02	147,34	1,11	9,26	10,53	66,26	3.432,95	552,88	4.669,35
1.994	500,78	132,65	0,13	10,39	8,69	18,37	4.547,74	524,26	5.743,00
1.995	601,58	193,29	0,04	6,85	8,81	7,63	5.313,18	29,02	6.160,38
1.996	563,08	86,28	0,82	7,55	7,64	3,97	5.480,55	27,91	6.177,80
1.997	648,81	75,43	1,12	7,47	7,90	4,72	6.287,21	21,25	7.053,90
1.998	762,73	81,43	0,18	7,44	8,22	2,78	6.841,72	21,84	7.726,34
1999 (P)	805,13	104,56	0,31	5,10	5,90	1,58	7.969,68	23,04	8.915,29

(En millones de pesetas)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.		Ingresos extrapresupuestarios C.E.	Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción TPA.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa							
1.987	41.234	24.718	976	1.425	2.208	304.536	714.477	65.184	1.154.758
1.988	50.469	38.254	592	1.533	2.635	304.129	824.876	85.053	1.307.541
1.989	59.892	25.855	2.084	1.492	1.666	305.545	989.182	63.227	1.448.943
1.990	61.720	26.213	1.823	1.458	1.069	256.392	1.054.460	79.539	1.482.674
1.991	74.482	36.288	3.807	1.602	1.163	187.802	1.111.418	98.405	1.514.967
1.992	79.859	30.960	1.871	1.865	1.969	105.095	1.300.391	138.845	1.660.855
1.993	74.710	24.516	184	1.541	1.752	11.025	571.194	91.992	776.914
1.994	83.323	22.071	21	1.728	1.446	3.056	756.681	87.229	955.555
1.995	100.094	32.161	6	1.139	1.466	1.269	884.038	4.828	1.025.001
1.996	93.689	14.356	137	1.256	1.271	660	911.886	4.644	1.027.899
1.997	107.953	12.551	186	1.243	1.315	785	1.046.103	3.535	1.173.671
1.998	126.908	13.548	30	1.238	1.367	462	1.138.367	3.634	1.285.554
1999 (P)	133.962	17.397	52	848	981	263	1.326.044	3.833	1.483.380

Gráfico III.4.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN (PERIODO 1991- 1999)
I.V.A. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
(En millones de pesetas)



IV. Inspección

Cuadro IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Provinciales de Inspección
 (En millones de €)

	1998	1999
Deuda media por contribuyente*	0,03	0,04
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,03	0,03
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,06	0,05
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,025	0,026
Deuda media por acta*	0,02	0,02
Indice de fraude en bases**	34,43	21,19
Indice de fraude en cuotas**	73,78	73,78

* En millones de €

**En porcentaje.

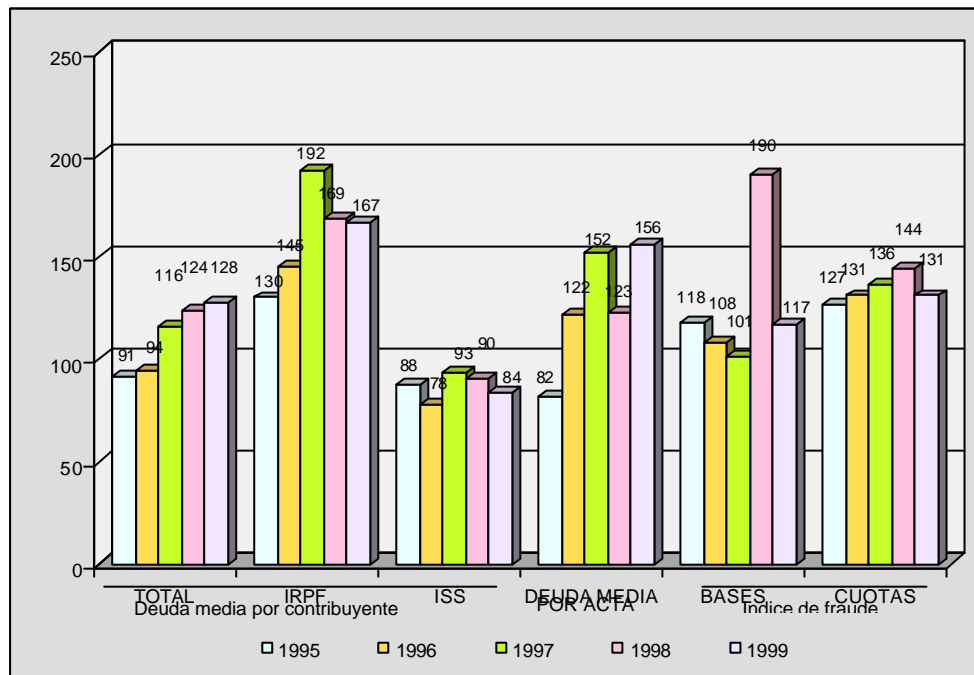
(En millones de pesetas)

	1998	1999
Deuda media por contribuyente*	5,83	6,01
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	4,29	4,25
Deuda media por contribuyente en I.S.*	9,71	9,06
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	4,21	4,4
Deuda media por acta*	2,76	3,5
Indice de fraude en bases**	34,43	21,19
Indice de fraude en cuotas**	73,78	73,78

* En millones de pesetas

**En porcentaje.

Gráfico IV.1.
EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS UPIS
 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999 (1993 = 100)



Cuadro IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Regionales de Inspección
 (En millones de €)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Deuda media por acta	0,080 (85%)	0,060 (68%)	0,080 (88%)	0,090 (99%)	0,090 (103%)	0,080 (112%)
Deuda media por contribuyente	0,180 (79%)	0,180 (80%)	0,180 (80%)	0,210 (93%)	0,270 (118%)	0,190 (109%)

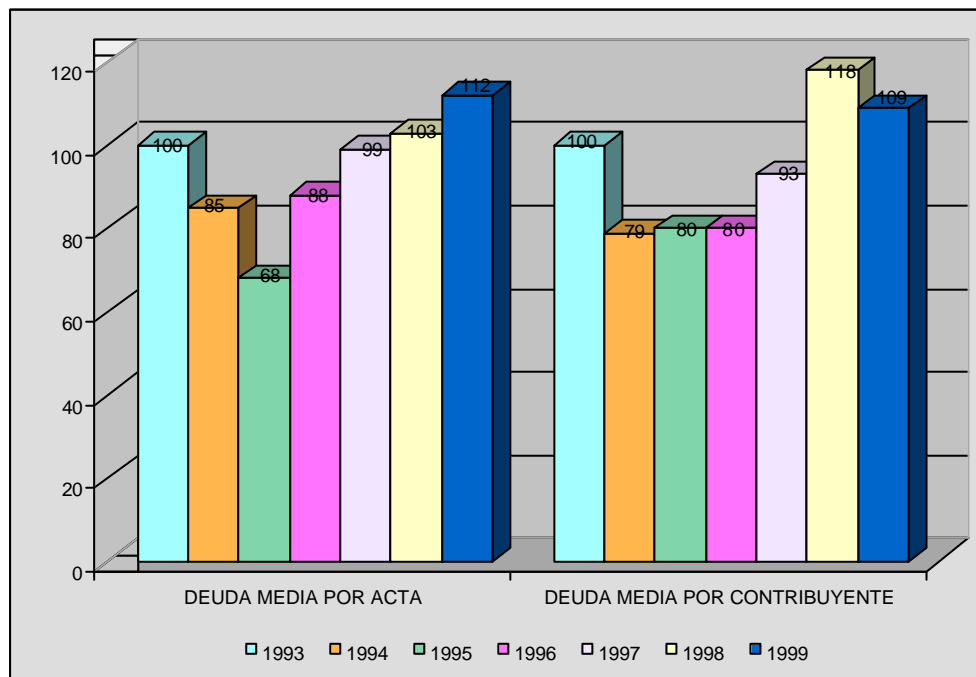
* (En millones de €).

(En millones de pesetas)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Deuda media por acta	12,92 (85%)	10,33 (68%)	13,42 (88%)	14,97 (99%)	15,70 (103%)	14,42 (112%)
Deuda media por contribuyente	30,26 (79%)	30,58 (80%)	30,58 (80%)	35,74 (93%)	45,27 (118%)	32,90 (109%)

* (En millones de pesetas).

Gráfico IV.2.
EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS EN LAS URIS
1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999 (1993 = 100)



V. Haciendas Territoriales

Cuadro V.1
PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 1999
(Miles de €)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.lig..	Cap. IV Transferen. Corrientes	Cap.V Ingresos Patrimon..	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferenc. de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	178.164,03	610.323,97	357.167,38	12.256.685,91	43.703,41	24.749,68	1.296.009,10	14.328,13	731.233,40	15.512.364,99
Aragón	266.248,36	108.482,68	93.352,55	1.067.204,79	13.546,81	1.803,04	181.937,34	3.215,41	179.466,88	1.915.257,86
Asturias	194.676,84	81.828,40	64.207,14	240.653,50	7.226,79	44.772,01	150.734,88	134.164,61	68.515,38	966.779,54
Baleares	194.757,97	199.836,54	59.794,69	290.148,75	1.886,96	0,01	58.096,47	153,58	3.231,43	807.906,40
Canarias	233.445,12	667.317,05	177.105,96	2.128.883,74	11.678,69	1.929,25	269.277,04	5.421,85	21.876,84	3.516.935,55
Cantabria	104.977,58	71.694,79	22.576,46	164.872,60	2.256,51	2.127,58	143.446,91	36.041,81	37.841,13	585.835,38
Castilla y León	413.454,26	174.293,51	162.969,71	1.513.527,81	12.990,89	46.202,35	581.029,80	4.249,11	59.978,62	2.968.696,06
Castilla-Mancha	35.910,47	126.227,03	86.296,93	1.794.557,43	11.569,70	24.745,41	399.500,86	4.210,97	69.344,89	2.552.363,69
Cataluña	1.645.859,63	1.010.397,51	520.399,27	7.925.219,00	52.468,80	95.296,52	216.962,68	59.452,68	704.781,49	12.230.837,58
Extremadura	37.268,76	45.583,78	53.206,67	994.313,97	12.080,34	15.626,31	394.576,78	15.659,37	76.542,59	1.644.858,58
Galicia	393.476,61	203.172,14	152.684,05	4.339.395,94	10.156,60	46.565,67	497.086,14	36,06	245.615,18	5.888.188,41
Madrid	1.683.921,12	1.108.266,32	357.736,19	417.712,59	55.844,19	169.001,57	313.822,62	66.323,21	263.348,16	4.435.975,98
Murcia	144.324,28	124.598,69	63.336,16	347.448,88	4.034,94	4.507,60	142.416,24	1.939,40	85.190,88	917.797,06
Navarra	800.194,86	1.058.107,65	52.975,96	40.880,98	17.812,45	10.012,86	16.673,33	22.091,02	23.800,08	2.042.549,19
Pais Vasco	0,00	7.813,16	53.039,35	3.978.938,31	27.956,89	18.614,11	107.401,76	10.100,34	252.425,08	4.456.289,00
Rioja	60.377,68	30.501,36	24.627,01	192.785,62	1.553,74	6.911,64	24.324,13	972,94	49.334,33	391.388,45
C. Valenciana	725.252,54	558.759,16	431.847,67	4.466.213,79	25.770,80	78.897,86	264.300,10	5.012,74	189.001,13	6.745.055,80
Total	7.112.310,12	6.187.203,75	2.733.323,15	42.159.443,63	312.538,51	591.763,48	5.057.596,19	383.373,23	3.061.527,48	67.599.079,53

(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.lg.	Cap. IV Transferen. Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimon.	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferenc. de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	29.644.000	101.549.364	59.427.651	2.039.340.942	7.271.635	4.118.000	215.637.770	2.384.000	121.667.000	2.581.040.362
Aragón	44.300.000	18.050.000	15.532.557	177.567.936	2.254.000	300.000	30.271.826	535.000	29.860.776	318.672.095
Asturias	32.391.500	13.615.100	10.683.169	40.041.374	1.202.437	7.449.435	25.080.173	22.323.112	11.400.000	164.186.300
Baleares	32.405.000	33.250.003	9.949.000	48.276.690	313.963	1	9.666.440	25.553	537.665	134.424.315
Canarias	38.842.000	111.032.215	29.467.952	354.216.450	1.943.171	321.000	44.803.930	902.120	3.640.000	585.168.838
Cantabria	17.466.800	11.929.010	3.756.407	27.432.493	375.451	354.000	23.867.558	5.996.852	6.296.235	97.474.806
Castilla y León	68.793.000	29.000.000	27.115.878	251.829.838	2.161.502	7.687.424	96.675.225	706.993	9.979.602	493.949.462
Castilla-Manch	5.975.000	21.002.410	14.358.601	298.589.233	1.925.036	4.117.290	66.471.350	700.646	11.538.019	424.677.585
Cataluña	273.848.000	168.116.000	86.587.153	1.318.645.489	8.730.073	15.856.007	36.099.553	9.892.094	117.265.773	2.035.040.142
Extremadura	6.201.000	7.584.502	8.852.845	165.439.925	2.010.000	2.600.000	65.652.052	2.605.500	12.735.615	273.681.439
Galicia	65.469.000	33.805.000	25.404.489	722.014.733	1.689.916	7.747.876	82.708.175	6.000	40.866.927	979.712.116
Madrid	280.180.900	184.400.000	59.522.293	69.501.527	9.291.691	28.119.496	52.215.691	11.035.254	43.817.447	738.084.299
Murcia	24.013.540	20.731.477	10.538.251	57.810.629	671.358	750.001	23.696.068	322.689	14.174.569	152.708.582
Navarra	133.141.222	176.054.300	8.814.458	6.802.022	2.963.743	1.666.000	2.774.208	3.675.636	3.960.000	339.851.589
País Vasco		1.300.000	8.825.005	662.039.629	4.651.635	3.097.128	17.870.149	1.680.556	42.000.000	741.464.102
Rioja	10.046.000	5.075.000	4.097.589	32.076.829	258.521	1.150.000	4.047.195	161.884	8.208.541	65.121.559
C. Valenciana	120.671.869	92.969.702	71.853.407	743.115.448	4.287.901	13.127.500	43.975.837	834.049	31.447.142	1.122.282.855
Total	1.183.388.831	1.029.464.083	454.786.705	7.014.741.187	52.002.033	98.461.158	841.513.200	63.787.938	509.395.311	11.247.540.446

Cuadro V.2
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 1999.
(Miles de €)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos de personal	Cap. II Gastos ctes. bien y serv.	Cap. III Gastos financieros	Cap. IV Transferencias corrientes	Cap. V Dotación para amortizaciones	Cap. VI Inversiones reales	Cap. VII Transferencias de capital	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total gastos
Andalucía	5.195.589,82	1.380.733,73	507.589,20	5.410.213,47	0,00	1.102.538,17	1.339.622,20	14.541,27	561.537,14	15.512.364,99
Aragón	543.154,97	115.599,70	55.504,67	667.425,56	0,00	217.304,85	224.574,09	4.547,26	87.146,76	1.915.257,86
Asturias	119.787,51	52.708,85	34.257,69	188.176,88	0,00	282.161,10	177.641,54	81.560,95	50.485,02	986.779,54
Baleares	293.477,56	46.052,13	28.319,46	161.373,38	0,00	144.657,53	129.261,70	1.533,20	3.231,43	807.906,40
Canarias	1.405.127,04	478.417,27	44.398,50	866.310,63	0,00	363.083,35	350.104,82	9.493,94	0,00	3.516.935,55
Cantabria	92.297,64	45.964,47	34.660,37	108.869,71	0,00	176.579,70	97.293,13	9.873,19	20.297,18	585.835,38
Castilla y León	516.713,05	124.732,95	74.196,27	1.155.591,25	0,00	616.211,61	454.316,31	1.522,86	25.411,75	2.968.696,06
Castilla-Mancha	300.379,59	81.984,20	31.666,32	1.414.236,19	0,00	366.417,18	304.558,76	8.269,34	44.852,11	2.552.363,69
Cataluña	3.301.049,76	2.421.561,46	570.320,24	4.098.557,75	2.701,45	853.329,84	300.614,41	251.569,29	431.133,38	12.230.837,58
Extremadura	221.410,46	58.027,80	43.122,62	598.972,83	0,00	324.579,03	324.385,62	17.714,83	56.645,39	1.644.858,58
Galicia	1.992.274,10	728.174,65	184.616,79	1.598.610,60	0,00	658.338,14	554.801,97	33.939,15	137.433,00	5.888.188,41
Madrid	844.054,96	518.303,23	239.440,24	1.279.647,08	0,00	811.231,52	564.658,48	6.759,46	171.881,01	4.435.975,98
Murcia	134.977,79	38.725,53	38.605,60	295.285,11	0,00	163.198,32	168.529,00	96,16	78.379,54	917.797,06
Navarra	562.182,15	166.717,46	47.587,11	812.763,90	0,00	214.682,51	219.513,19	19.060,20	42,67	2.042.549,19
País Vasco	1.790.152,07	492.991,95	148.306,94	1.145.456,18	0,00	269.893,57	366.453,42	51.913,03	191.121,85	4.456.289,00
Rioja	135.712,88	37.637,75	7.404,44	64.165,47	0,00	62.647,35	75.634,58	922,50	7.263,48	391.388,45
C. Valenciana	2.482.900,00	669.518,36	203.794,84	1.979.136,95	0,00	778.167,10	500.630,95	5.012,74	125.894,86	6.745.055,80
Total	19.931.241,35	7.457.851,49	2.293.791,29	21.844.792,96	2.701,45	7.405.020,87	6.152.594,18	518.329,37	1.992.756,55	67.599.079,53

(Miles de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos de personal	Cap. II Gastos ctes. bien y sav.	Cap. III Gastos financieros	Cap. IV Transferencias corrientes	Cap. V Dotación para amortizaciones	Cap. VI Inversiones reales	Cap. VII Transferencias de capital	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total gastos
Andalucía	864.473.407	229.734.763	84.456.736	900.183.778		183.446.916	222.894.380	2.419.464	93.431.918	2.581.040.362
Aragón	90.373.383	19.234.172	9.235.200	111.050.270		36.156.485	37.365.985	756.600	14.500.000	318.672.095
Asturias	19.930.965	8.770.015	5.700.000	31.309.998		46.947.657	29.557.065	13.570.600	8.400.000	164.186.300
Baleares	48.830.558	7.662.429	4.711.962	26.850.272		24.068.988	21.507.338	255.103	537.665	134.424.315
Canarias	233.793.468	79.601.936	7.387.288	144.141.961		60.411.986	58.252.540	1.579.659		585.168.838
Cantabria	15.357.035	7.647.844	5.767.000	18.114.396		29.380.390	16.188.215	1.642.760	3.377.166	97.474.806
Castilla y León	85.973.818	20.753.816	12.345.220	192.274.206		102.528.985	75.591.874	253.383	4.228.160	493.949.462
Castilla-Mancha	49.978.959	13.641.023	5.268.832	235.309.103		60.966.689	50.674.314	1.375.902	7.462.763	424.677.585
Cataluña	549.248.466	402.913.925	94.893.303	681.942.629	449.484	141.982.139	50.018.030	41.857.608	71.734.558	2.035.040.142
Extremadura	36.839.600	9.655.014	7.175.000	99.660.694		54.005.406	53.973.225	2.947.500	9.425.000	273.681.439
Galicia	331.486.519	121.158.068	30.717.650	265.986.423		109.538.249	92.311.280	5.647.000	22.866.927	979.712.116
Madrid	140.438.928	86.238.401	39.839.503	212.915.359		134.977.568	93.951.266	1.124.680	28.598.594	738.084.299
Murcia	22.458.414	6.443.386	6.423.432	49.131.309		27.153.916	28.040.867	16.000	13.041.258	152.708.582
Navarra	93.539.239	27.739.451	7.917.829	135.232.535		35.720.164	36.523.921	3.171.350	7.100	339.851.589
País Vasco	297.856.242	82.026.958	24.676.199	190.587.872		44.906.512	60.972.718	8.637.601	31.800.000	741.464.102
Rioja	22.580.723	6.262.395	1.231.995	10.676.236		10.423.642	12.584.536	153.491	1.208.541	65.121.559
C. Valenciana	413.119.800	111.398.482	33.908.609	329.300.681		129.476.111	83.297.981	834.049	20.947.142	1.122.282.855
Total	3.316.279.524	1.240.882.078	381.654.758	3.634.667.722	449.484	1.232.091.803	1.023.705.535	86.242.750	331.566.792	11.247.540.446

Cuadro V.3
**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN
 FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1999.**
 (Miles de €)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de carácter general	1.916.715,58	2,84
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	325.392,52	0,48
1.2 Administración General	811.737,39	1,20
1.3 Relaciones Exteriores	97.208,23	0,14
1.4 Justicia	682.377,44	1,01
2. Protección civil y seguridad ciudadana	739.087,05	1,09
2.2 Seguridad y Protección Civil	739.087,05	1,09
3. Seguridad, protección y promoción social	4.810.762,01	7,12
3.1 Seguridad y Protección Social	3.125.018,90	4,62
3.2 Promoción Social	1.685.743,11	2,49
4. Producción de bienes públicos de carácter social	35.429.397,10	52,41
4.1. Sanidad	17.166.022,45	25,39
4.2. Educación	13.717.921,15	20,29
4.3. Vivienda y Urbanismo	1.713.285,68	2,53
4.4. Bienestar Comunitario	1.322.173,30	1,96
4.5. Cultura	1.479.708,95	2,19
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	30.285,57	0,04
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	5.268.128,62	7,79
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	3.641.696,18	5,39
5.2. Comunicaciones	27.240,21	0,04
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.191.758,99	1,76
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	346.060,57	0,51
5.5. Información Básica y Estadística	61.372,67	0,09
6. Regulación económica de carácter general	1.249.263,07	1,85
6.1. Regulación Económica	748.864,15	1,11
6.2. Regulación Comercial	143.174,92	0,21
6.3. Regulación Financiera	357.224,00	0,53
7. Regulación económica de sectores productivos	7.318.741,59	10,83
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	5.928.464,41	8,77
7.2. Industria	990.350,80	1,47
7.3. Energía	87.296,58	0,13
7.4. Minería	41.915,55	0,06
7.5. Turismo	270.714,25	0,40
9. Transferencias a otras administraciones públicas	6.606.709,68	9,77
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	6.606.709,68	9,77
0. Deuda pública	4.260.274,83	6,30
0.1. Deuda Pública	4.260.274,83	6,30
Total gastos	67.599.079,53	100,00

(Miles de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de carácter general	318.914.638	2,84
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	54.140.760	0,48
1.2 Administración General	135.061.738	1,20
1.3 Relaciones Exteriores	16.174.088	0,14
1.4 Justicia	113.538.052	1,01
2. Protección civil y seguridad ciudadana	122.973.738	1,09
2.2 Seguridad y Protección Civil	122.973.738	1,09
3. Seguridad, protección y promoción social	800.443.447	7,12
3.1 Seguridad y Protección Social	519.959.394	4,62
3.2 Promoción Social	280.484.053	2,49
4. Producción de bienes públicos de carácter social	5.894.955.666	52,41
4.1. Sanidad	2.856.185.812	25,39
4.2. Educación	2.282.470.028	20,29
4.3. Vivienda y Urbanismo	285.066.751	2,53
4.4. Bienestar Comunitario	219.991.127	1,96
4.5. Cultura	246.202.853	2,19
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	5.039.095	0,04
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	876.542.849	7,79
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	605.927.260	5,39
5.2. Comunicaciones	4.532.390	0,04
5.3. Infraestructuras Agrarias	198.292.012	1,76
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	57.579.634	0,51
5.5. Información Básica y Estadística	10.211.553	0,09
6. Regulación económica de carácter general	207.859.885	1,85
6.1. Regulación Económica	124.600.510	1,11
6.2. Regulación Comercial	23.822.302	0,21
6.3. Regulación Financiera	59.437.073	0,53
7. Regulación económica de sectores productivos	1.217.736.138	10,83
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	986.413.480	8,77
7.2. Industria	164.780.509	1,47
7.3. Energía	14.524.928	0,13
7.4. Minería	6.974.160	0,06
7.5. Turismo	45.043.061	0,40
9. Transferencias a otras administraciones públicas	1.099.263.997	9,77
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	1.099.263.997	9,77
0. Deuda pública	708.850.088	6,30
0.1. Deuda Pública	708.850.088	6,30
Total gastos	11.247.540.446	100,00

Cuadro V.4.a
PRESUPUESTO DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 1999.
(millones de €)

Capítulo de ingresos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	6,39	3,00	6,39	2,98
2. Impuestos Indirectos	132,60	62,26	132,60	61,95
3. Tasas y otros Ingresos	7,77	3,65	8,38	3,92
4. Transferencias Corrientes	44,71	20,99	45,10	21,07
5. Ingresos Patrimoniales	0,89	0,42	0,90	0,42
Operaciones Corrientes	192,35	90,32	193,38	90,34
6. Enajenación de Inversiones Reales	5,06	2,38	5,06	2,36
7. Transferencias de Capital	6,98	3,28	6,98	3,26
Operaciones de Capital	12,04	5,66	12,04	5,62
Operaciones no Financieras	204,40	95,98	205,42	95,96
8. Activos Financieros	0,96	0,45	1,00	0,47
9. Pasivos Financieros	7,63	3,58	7,63	3,56
Operaciones Financieras	8,58	4,03	8,62	4,03
Total Ingresos	212,97	100,00	214,04	100,00

(millones de ptas.)

Capítulo de ingresos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	1.063	3,00	1.063	2,98
2. Impuestos Indirectos	22.063	62,26	22.063	61,95
3. Tasas y otros Ingresos	1.292	3,65	1.395	3,92
4. Transferencias Corrientes	7.439	20,99	7.504	21,07
5. Ingresos Patrimoniales	148	0,42	150	0,42
Operaciones Corrientes	32.005	90,32	32.175	90,34
6. Enajenación de Inversiones Reales	842	2,38	842	2,36
7. Transferencias de Capital	1.162	3,28	1.162	3,26
Operaciones de Capital	2.004	5,66	2.004	5,62
Operaciones no Financieras	34.009	95,98	34.179	95,96
8. Activos Financieros	159	0,45	166	0,47
9. Pasivos Financieros	1.269	3,58	1.269	3,56
Operaciones Financieras	1.428	4,03	1.435	4,03
Total Ingresos	35.436	100,00	35.613	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(millones de €)

Capítulos de gastos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	63,94	30,02	66,90	31,26
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	61,72	28,98	64,06	29,93
3. Gastos Financieros	4,29	2,01	4,29	2,00
4. Transferencias Corrientes	27,65	12,98	23,27	10,87
Operaciones Corrientes	157,60	73,99	158,53	74,06
6. Inversiones Reales	37,95	17,82	38,04	17,77
7. Transferencias de Capital	4,41	2,07	4,41	2,06
Operaciones de Capital	42,37	19,89	42,45	19,83
Operaciones no Financieras	199,96	93,88	200,98	93,89
8. Activos Financieros	0,96	0,45	1,00	0,47
9. Pasivos Financieros	12,06	5,66	12,06	5,64
Operaciones Financieras	13,02	6,11	13,06	6,11
Total Gastos	212,97	100,00	214,04	100,00

(millones de ptas.)

Capítulos de gastos	Administración General		Ciudades Autónomas (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	10.638	30,02	11.132	31,26
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	10.270	28,98	10.659	29,93
3. Gastos Financieros	713	2,01	714	2,00
4. Transferencias Corrientes	4.601	12,98	3.872	10,87
Operaciones Corrientes	26.222	73,99	26.377	74,06
6. Inversiones Reales	6.315	17,82	6.329	17,77
7. Transferencias de Capital	734	2,07	734	2,06
Operaciones de Capital	7.049	19,89	7.063	19,83
Operaciones no Financieras	33.271	93,88	33.440	93,89
8. Activos Financieros	159	0,45	166	0,47
9. Pasivos Financieros	2.007	5,66	2.007	5,64
Operaciones Financieras	2.166	6,11	2.173	6,11
Total Gastos	35.436	100,00	35.613	100,00

Cuadro V.4.b
PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1999
(millones de €)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	36,05	16,85
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	11,85	5,54
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	23,84	11,14
3.1- Seguridad y Protección Social	20,31	9,49
3.2- Promoción Social	3,53	1,65
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	86,57	40,45
4.1- Sanidad	7,99	3,73
4.2- Educación	6,68	3,12
4.3- Vivienda y Urbanismo	18,13	8,47
4.4- Bienestar Comunitario	32,76	15,30
4.5- Cultura	18,84	8,80
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2,18	1,02
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	22,96	10,73
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	19,89	9,29
5.2- Comunicaciones	1,80	0,84
5.3- Infraestructura Agraria	0,07	0,03
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,00	
5.5- Información Básica y Estadística	1,21	0,56
6. Regulación Económica de Carácter General	9,21	4,31
6.1- Regulación Económica	7,68	3,59
6.2- Regulación Comercial	1,53	0,72
6.3- Regulación Financiera	0,00	
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	7,31	3,41
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00	
7.2- Industria	1,91	0,89
7.3- Energía	3,21	1,50
7.4- Minería	0,00	
7.5- Turismo	2,19	1,02
9. Transferencias Administraciones Públicas	0,00	
0. Deuda Pública	16,23	7,58
Total Gasto	214,04	100,00

(millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	5.999	16,85
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.972	5,54
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	3.967	11,14
3.1- Seguridad y Protección Social	3.379	9,49
3.2- Promoción Social	588	1,65
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	14.404	40,45
4.1- Sanidad	1.329	3,73
4.2- Educación	1.111	3,12
4.3- Vivienda y Urbanismo	3.016	8,47
4.4- Bienestar Comunitario	5.450	15,30
4.5- Cultura	3.135	8,80
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	363	1,02
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	3.821	10,73
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	3.309	9,29
5.2- Comunicaciones	300	0,84
5.3- Infraestructura Agraria	11	0,03
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
5.5- Información Básica y Estadística	201	0,56
6. Regulación Económica de Carácter General	1.533	4,31
6.1- Regulación Económica	1.278	3,59
6.2- Regulación Comercial	255	0,72
6.3- Regulación Financiera		
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	1.216	3,41
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca		
7.2- Industria	317	0,89
7.3- Energía	534	1,50
7.4- Minería		
7.5- Turismo	365	1,02
9. Transferencias Administraciones Públicas		
0. Deuda Pública	2.701	7,58
Total Gasto	35.613	100,00

Cuadro V.5.a
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
EJERCICIO 1999. INGRESOS.
(Millones de €)

Capítulos de ingresos	Ayuntam.	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total consolidado	%
1. Impuestos Directos	7.710,98	3.381,21	0,00	22,33	0,00	11.114,52	0,18
2. Impuestos Indirectos	936,48	3.977,98	0,00	0,00	0,00	4.914,46	0,08
3. Tasas y otros Ingresos	4.421,33	585,06	18,61	88,04	0,00	5.113,04	0,08
4. Transferencias Corrientes	7.554,94	3.117,91	133,03	47,68	1.066,84	9.786,72	0,16
5. Ingresos Patrimoniales	532,31	79,16	1,79	1,32	0,00	614,58	0,01
Operaciones Corrientes	21.156,04	11.141,32	153,43	159,38	1.066,84	31.543,32	0,50
6. Enajenación Inversiones Reales	1.042,11	71,30	0,93	0,96	0,00	1.115,30	0,02
7. Transferencias de Capital	2.199,28	644,15	72,60	12,57	615,41	2.313,19	0,04
Operaciones de Capital	3.241,40	715,45	73,52	13,53	615,41	3.428,50	0,05
Operaciones no Financieras	24.397,44	11.856,77	226,95	172,91	1.682,26	34.971,82	0,55
8. Activos Financieros	77,87	56,07	0,10	0,00	0,00	134,03	0,00
9. Pasivos Financieros	2.052,26	717,63	4,15	0,85	0,00	2.774,90	0,04
Operaciones Financieras	2.130,13	773,69	4,25	0,85	0,00	2.908,93	0,05
Total Ingresos	26.527,56	12.630,46	231,20	173,76	1.682,26	37.880,74	0,60

(Millones de pesetas)

Capítulos de ingresos	Ayuntam.	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total consolidado	%
1. Impuestos Directos	1.282.999	562.586		3.715		1.849.300	29,34
2. Impuestos Indirectos	155.817	661.881				817.698	12,97
3. Tasas y otros Ingresos	735.647	97.345	3.097	14.649		850.738	13,50
4. Transferencias Corrientes	1.257.037	518.777	22.135	7.934	177.508	1.628.374	25,84
5. Ingresos Patrimoniales	88.569	13.171	297	220		102.257	1,62
Operaciones Corrientes	3.520.069	1.853.760	25.529	26.518	177.508	5.248.367	83,27
6. Enajenación Inversiones Reales	173.393	11.864	154	160		185.571	2,94
7. Transferencias de Capital	365.930	107.177	12.079	2.092	102.396	384.883	6,11
Operaciones de Capital	539.323	119.041	12.233	2.252	102.396	570.454	9,05
Operaciones no Financieras	4.059.392	1.972.801	37.762	28.770	279.904	5.818.821	92,32
8. Activos Financieros	12.956	9.329	16			22.301	0,35
9. Pasivos Financieros	341.468	119.403	691	142		461.704	7,33
Operaciones Financieras	354.424	128.732	707	142		484.005	7,68
Total Ingresos	4.413.815	2.101.532	38.469	28.912	279.904	6.302.824	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de €)

Capítulos de gastos	Ayuntam.	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferencias internas	Total consolidado	%
1. Gastos de Personal	8.247,85	1.781,66	41,22	9,16	0,00	10.079,89	0,16
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	6.930,80	881,62	74,36	60,37	0,00	7.947,15	0,13
3. Gastos Financieros	1.057,46	281,99	1,34	10,96	0,00	1.351,76	0,02
4. Transferencias Corrientes	1.625,10	6.849,81	29,79	77,69	1.099,34	7.483,05	0,12
Operaciones Corrientes	17.861,21	9.795,08	146,72	158,18	1.099,34	26.861,84	0,43
6. Inversiones Reales	6.434,34	1.421,63	33,92	10,15	0,00	7.900,05	0,13
7. Transferencias de Capital	573,41	789,48	47,13	3,62	645,80	767,84	0,01
Operaciones de Capital	7.007,75	2.211,12	81,05	13,78	645,80	8.667,89	0,14
Operaciones no Financieras	24.868,96	12.006,20	227,77	171,96	1.745,14	35.529,73	0,57
8. Activos Financieros	98,28	80,35	0,14	0,00	0,00	178,77	0,00
9. Pasivos Financieros	1.393,78	536,84	3,46	1,81	0,00	1.935,88	0,03
Operaciones Financieras	1.492,05	617,19	3,60	1,81	0,00	2.114,65	0,03
Total Gastos	26.361,02	12.623,38	231,36	173,76	1.745,14	37.644,38	0,60

(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Ayuntam.	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferencias internas	Total consolidado	%
1. Gastos de Personal	1.372.326	296.443	6.859	1.524		1.677.152	26,78
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.153.188	146.689	12.373	10.044		1.322.294	21,11
3. Gastos Financieros	175.947	46.920	223	1.824		224.914	3,59
4. Transferencias Corrientes	270.394	1.139.712	4.957	12.927	182.915	1.245.074	19,88
Operaciones Corrientes	2.971.855	1.629.764	24.412	26.319	182.915	4.469.434	71,36
6. Inversiones Reales	1.070.584	236.540	5.644	1.689		1.314.457	20,99
7. Transferencias de Capital	95.408	131.359	7.841	603	107.452	127.758	2,04
Operaciones de Capital	1.165.992	367.899	13.485	2.292	107.452	1.442.215	23,03
Operaciones no Financieras	4.137.847	1.997.663	37.897	28.611	290.367	5.911.649	94,38
8. Activos Financieros	16.352	13.369	24			29.744	0,48
9. Pasivos Financieros	231.905	89.323	575	301		322.104	5,14
Operaciones Financieras	248.257	102.692	599	301		351.848	5,62
Total Gastos	4.386.104	2.100.354	38.495	28.912	290.367	6.263.497	100,00

Cuadro V.5.b
PRPRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1999
(Millones de €)

Grupos de función y funciones	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Areas Metropolitanas	Total
1. Servicios de Carácter General	3.451,74	672,57	31,67	8,37	4.164,35
1.1- Organos de Gobierno	435,23	160,69	4,10	1,15	601,16
1.2- Administración General	3.016,50	511,88	27,58	7,22	3.563,19
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.868,67	114,95	0,43	0,09	1.984,14
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	2.390,93	874,89	24,09	1,17	3.291,08
3.1- Seguridad y Protección Social	1.753,05	698,55	12,75	1,06	2.465,42
3.2- Promoción Social	637,88	176,34	11,34	0,11	825,66
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	12.032,08	1.579,66	89,48	67,51	13.768,74
4.1- Sanidad	318,04	476,40	1,20	0,00	795,64
4.2- Educación	1.133,70	154,70	41,82	0,00	1.330,22
4.3- Vivienda y Urbanismo	4.138,50	146,06	6,14	0,00	4.290,70
4.4- Bienestar Comunitario	3.315,63	277,33	31,64	67,51	3.692,11
4.5- Cultura	2.649,31	455,27	6,27	0,00	3.110,85
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	476,90	69,90	2,42	0,00	549,21
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	2.384,75	1.178,58	22,04	65,46	3.650,83
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	2.226,67	1.016,61	14,18	65,41	3.322,88
5.2- Comunicaciones	39,04	2,60	0,36	0,00	42,00
5.3- Infraestructura Agraria	83,89	139,90	6,09	0,00	229,88
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5,17	3,81	0,62	0,00	9,60
5.5- Información Básica y Estadística	29,98	15,67	0,79	0,04	46,48
6. Regulación Económica de Carácter General	881,46	283,91	3,50	0,13	1.168,99
6.1- Regulación Económica	750,08	235,09	2,51	0,13	987,81
6.2- Regulación Comercial	127,31	31,88	0,99	0,00	160,18
6.3- Regulación Financiera	4,08	16,93	0,00	0,00	21,01
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	347,72	240,30	7,00	0,00	595,02
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	47,74	66,63	1,53	0,00	115,90
7.2- Industria	147,78	90,49	1,24	0,00	239,51
7.3- Energía	32,45	1,60	0,49	0,00	34,55
7.4- Minería	0,82	0,06	0,00	0,00	0,88
7.5- Turismo	118,92	81,52	3,74	0,00	204,18
9. Transferencias Administraciones Públicas	549,93	6.853,65	48,42	18,27	(*) 5.725,12
0. Deuda Pública	2.453,73	824,87	4,71	12,76	3.296,07
Total Gastos	26.361,02	12.623,38	231,36	173,76	37.644,35

(*) Agregación de datos, eliminando las transferencias entre los distintos tipos de Entidades Locales – 1.745,15 millones de euros.

(Millones de pesetas)

Grupos de función y funciones	Ayuntamientos	Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Total
1. Servicios de Carácter General	574.321	111.906	5.270	1.393	692.890
1.1- Organos de Gobierno	72.416	26.736	682	191	100.025
1.2- Administración General	501.904	85.170	4.589	1.202	592.865
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	310.920	19.126	72	15	330.133
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	397.818	145.569	4.009	195	547.590
3.1- Seguridad y Protección Social	291.683	116.229	2.122	177	410.211
3.2- Promoción Social	106.134	29.340	1.887	18	137.379
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.001.969	262.833	14.889	11.233	2.290.925
4.1- Sanidad	52.917	79.267	199		132.383
4.2- Educación	188.631	25.740	6.959		221.330
4.3- Vivienda y Urbanismo	688.589	24.303	1.021		713.913
4.4- Bienestar Comunitario	551.675	46.144	5.264	11.233	614.316
4.5- Cultura	440.808	75.750	1.044		517.602
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	79.349	11.630	402		91.381
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	396.789	196.100	3.667	10.891	607.447
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	370.487	169.150	2.359	10.884	552.880
5.2- Comunicaciones	6.496	432	60		6.988
5.3- Infraestructura Agraria	13.958	23.277	1.014		38.249
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	860	634	103		1.597
5.5- Información Básica y Estadística	4.988	2.607	131	7	7.733
6. Regulación Económica de Carácter General	146.663	47.238	582	21	194.504
6.1- Regulación Económica	124.802	39.116	418	21	164.357
6.2- Regulación Comercial	21.182	5.305	164		26.651
6.3- Regulación Financiera	679	2.817			3.496
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	57.856	39.983	1.165		99.003
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	7.943	11.087	254		19.284
7.2- Industria	24.588	15.057	206		39.851
7.3- Energía	5.400	266	82		5.748
7.4- Minería	137	10			147
7.5- Turismo	19.787	13.564	622		33.973
9. Transferencias Administraciones Públicas	91.501	1.140.351	8.056	3.040	(*) 952.581
0. Deuda Pública	408.267	137.246	784	2.123	548.420
Total Gastos	4.386.104	2.100.354	38.495	28.912	6.263.493

(*) Agregación de datos, eliminando las transferencias entre los distintos tipos de Entidades Locales – 290.369 millones de pesetas.

Cuadro V.6.a
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 1999.
INGRESOS CONSOLIDADOS
(Millones de €)

Capitulo de ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	7.710,98	29,92	7.710,98	29,07
2. Impuestos Indirectos	936,48	3,63	936,48	3,53
3. Tasas y otros Ingresos	4.093,42	15,88	4.421,33	16,67
4. Transferencias Corrientes	7.400,56	28,71	7.554,94	28,48
5. Ingresos Patrimoniales	489,60	1,90	532,31	2,01
Operaciones Corrientes	20.631,03	80,04	21.156,04	79,76
6. Enajenación de Inversiones Reales	896,85	3,48	1.042,11	3,93
7. Transferencias de Capital	2.179,03	8,45	2.199,28	8,29
Operaciones de Capital	3.075,88	11,93	3.241,40	12,22
Operaciones no Financieras	23.706,91	91,97	24.397,44	91,98
8. Activos Financieros	61,12	0,24	77,87	0,29
9. Pasivos Financieros	2.004,84	7,78	2.052,26	7,74
Operaciones Financieras	2.065,96	8,02	2.130,13	8,03
Total Ingresos	25.772,87	100,00	26.527,56	100,00

(Millones de pesetas)

Capitulo de ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	1.282.999	29,92	1.282.999	29,07
2. Impuestos Indirectos	155.817	3,63	155.817	3,53
3. Tasas y otros Ingresos	681.087	15,88	735.647	16,67
4. Transferencias Corrientes	1.231.349	28,71	1.257.037	28,48
5. Ingresos Patrimoniales	81.463	1,90	88.569	2,01
Operaciones Corrientes	3.432.715	80,04	3.520.069	79,76
6. Enajenación de Inversiones Reales	149.223	3,48	173.393	3,93
7. Transferencias de Capital	362.560	8,45	365.930	8,29
Operaciones de Capital	511.783	11,93	539.323	12,22
Operaciones no Financieras	3.944.498	91,97	4.059.392	91,98
8. Activos Financieros	10.169	0,24	12.956	0,29
9. Pasivos Financieros	333.577	7,78	341.468	7,74
Operaciones Financieras	343.746	8,02	354.424	8,03
Total Ingresos	4.288.244	100,00	4.413.815	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de €)

Capítulos de gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gra+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	7.483,30	29,22	8.247,85	31,29
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	6.481,26	25,31	6.930,80	26,29
3. Gastos Financieros	1.024,44	4,00	1.057,46	4,01
4. Transferencias Corrientes	2.422,06	9,46	1.625,10	6,16
Operaciones Corrientes	17.411,07	67,99	17.861,21	67,75
6. Inversiones Reales	6.019,37	23,50	6.434,34	24,41
7. Transferencias de Capital	723,10	2,82	573,41	2,18
Operaciones de Capital	6.742,47	26,32	7.007,75	26,59
Operaciones no Financieras	24.153,53	94,31	24.868,96	94,34
8. Activos Financieros	81,49	0,32	98,28	0,37
9. Pasivos Financieros	1.377,47	5,38	1.393,78	5,29
Operaciones Financieras	1.458,96	5,70	1.492,05	5,66
Total Gastos	25.612,50	100,00	26.361,02	100,00

(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gra+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	1.245.117	29,22	1.372.326	31,29
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.078.391	25,31	1.153.188	26,29
3. Gastos Financieros	170.453	4,00	175.947	4,01
4. Transferencias Corrientes	402.997	9,46	270.394	6,16
Operaciones Corrientes	2.896.958	67,99	2.971.855	67,75
6. Inversiones Reales	1.001.539	23,50	1.070.584	24,41
7. Transferencias de Capital	120.313	2,82	95.408	2,18
Operaciones de Capital	1.121.852	26,32	1.165.992	26,59
Operaciones no Financieras	4.018.810	94,31	4.137.847	94,34
8. Activos Financieros	13.558	0,32	16.352	0,37
9. Pasivos Financieros	229.192	5,38	231.905	5,29
Operaciones Financieras	242.750	5,70	248.257	5,66
Total Gastos	4.261.561	100,00	4.386.104	100,00

Cuadro V.6.b
**PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
 POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1999.**
 (Millones de €)

Grupo de función y funciones	<5.000	%	> 5.000	%	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	883,76	20,90	2.567,97	11,60	3.451,74	13,09
1.1- Organos de Gobierno	89,09	2,11	346,14	1,56	435,23	1,65
1.2- Administración General	794,68	18,80	2.221,83	10,04	3.016,50	11,44
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	58,20	1,38	1.810,47	8,18	1.868,67	7,09
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	292,99	6,93	2.097,94	9,48	2.390,93	9,07
3.1- Seguridad y Protección Social	222,45	5,26	1.530,61	6,92	1.753,05	6,65
3.2- Promoción Social	70,55	1,67	567,33	2,56	637,88	2,42
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	1.867,67	44,18	10.164,41	45,92	12.032,08	45,64
4.1- Sanidad	53,36	1,26	264,67	1,20	318,04	1,21
4.2- Educación	169,21	4,00	964,48	4,36	1.133,70	4,30
4.3- Vivienda y Urbanismo	550,75	13,03	3.587,75	16,21	4.138,50	15,70
4.4- Bienestar Comunitario	559,21	13,23	2.756,42	12,45	3.315,63	12,58
4.5- Cultura	393,13	9,30	2.256,18	10,19	2.649,31	10,05
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	142,00	3,36	334,90	1,51	476,90	1,81
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	692,26	16,37	1.692,49	7,65	2.384,75	9,05
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	645,57	15,27	1.581,10	7,14	2.226,67	8,45
5.2- Comunicaciones	7,14	0,17	31,90	0,14	39,04	0,15
5.3- Infraestructura Agraria	31,89	0,75	52,00	0,23	83,89	0,32
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1,80	0,04	3,37	0,02	5,17	0,02
5.5- Información Básica y Estadística	5,86	0,14	24,12	0,11	29,98	0,11
6. Regulación Económica de Carácter General	44,28	1,05	837,19	3,78	881,46	3,34
6.1- Regulación Económica	37,29	0,88	712,79	3,22	750,08	2,85
6.2- Regulación Comercial	5,40	0,13	121,91	0,55	127,31	0,48
6.3- Regulación Financiera	1,59	0,04	2,49	0,01	4,08	0,02
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	68,95	1,63	278,77	1,26	347,72	1,32
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	16,02	0,38	31,72	0,14	47,74	0,18
7.2- Industria	31,73	0,75	116,06	0,52	147,78	0,56
7.3- Energía	8,32	0,20	24,13	0,11	32,45	0,12
7.4- Minería	0,00		0,82	0,00	0,82	0,00
7.5- Turismo	12,88	0,30	106,04	0,48	118,92	0,45
9. Transferencias Administraciones Públicas	133,59	3,16	416,34	1,88	549,93	2,09
0. Deuda Pública	186,03	4,40	2.267,71	10,25	2.453,73	9,31
Total Gasto	4.227,72	100,00	22.133,30	100,00	26.361,02	100,00

(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	< 5.000	%	> 5.000	%	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	147.046	20,90	427.275	11,60	574.321	13,09
1.1- Organos de Gobierno	14.823	2,11	57.593	1,56	72.416	1,65
1.2- Administración General	132.223	18,80	369.682	10,04	501.904	11,44
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	9.683	1,38	301.237	8,18	310.920	7,09
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	48.750	6,93	349.068	9,48	397.818	9,07
3.1- Seguridad y Protección Social	37.012	5,26	254.672	6,92	291.683	6,65
3.2- Promoción Social	11.738	1,67	94.396	2,56	106.134	2,42
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	310.754	44,18	1.691.215	45,92	2.001.969	45,64
4.1- Sanidad	8.879	1,26	44.038	1,20	52.917	1,21
4.2- Educación	28.155	4,00	160.476	4,36	188.631	4,30
4.3- Vivienda y Urbanismo	91.637	13,03	596.952	16,21	688.589	15,70
4.4- Bienestar Comunitario	93.045	13,23	458.630	12,45	551.675	12,58
4.5- Cultura	65.411	9,30	375.397	10,19	440.808	10,05
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	23.627	3,36	55.723	1,51	79.349	1,81
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	115.182	16,37	281.607	7,65	396.789	9,05
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	107.414	15,27	263.073	7,14	370.487	8,45
5.2- Comunicaciones	1.188	0,17	5.308	0,14	6.496	0,15
5.3- Infraestructura Agraria	5.306	0,75	8.652	0,23	13.958	0,32
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	299	0,04	561	0,02	860	0,02
5.5- Información Básica y Estadística	975	0,14	4.013	0,11	4.988	0,11
6. Regulación Económica de Carácter General	7.367	1,05	139.296	3,78	146.663	3,34
6.1- Regulación Económica	6.204	0,88	118.598	3,22	124.802	2,85
6.2- Regulación Comercial	898	0,13	20.284	0,55	21.182	0,48
6.3- Regulación Financiera	264	0,04	415	0,01	679	0,02
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	11.472	1,63	46.384	1,26	57.856	1,32
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	2.665	0,38	5.278	0,14	7.943	0,18
7.2- Industria	5.279	0,75	19.310	0,52	24.588	0,56
7.3- Energía	1.385	0,20	4.015	0,11	5.400	0,12
7.4- Minería			137	0,00	137	0,00
7.5- Turismo	2.143	0,30	17.644	0,48	19.787	0,45
9. Transferencias Administraciones Públicas	22.228	3,16	69.273	1,88	91.501	2,09
0. Deuda Pública	30.952	4,40	377.315	10,25	408.267	9,31
Total Gasto	703.433	100,00	3.682.671	100,00	4.386.104	100,00

Cuadro V.7a
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 1999.
INGRESOS CONSOLIDADOS
(Millones de €)

Capítulo de ingresos	Administración General		Diputaciones (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	3.381,21	27,57	3.381,21	26,77
2. Impuestos Indirectos	3.977,98	32,44	3.977,98	31,50
3. Tasas y otros Ingresos	365,05	2,98	585,06	4,63
4. Transferencias Corrientes	3.063,69	24,98	3.117,91	24,69
5. Ingresos Patrimoniales	68,46	0,56	79,16	0,63
Operaciones Corrientes	10.856,39	88,53	11.141,32	88,22
6. Enajenación de Inversiones Reales	71,30	0,58	71,30	0,56
7. Transferencias de Capital	637,36	5,20	644,15	5,10
Operaciones de Capital	708,67	5,78	715,45	5,66
Operaciones no Financieras	11.565,06	94,31	11.856,77	93,88
8. Activos Financieros	46,47	0,38	56,07	0,44
9. Pasivos Financieros	652,04	5,32	717,63	5,68
Operaciones Financieras	698,51	5,70	773,69	6,12
Total Ingresos	12.263,57	100,00	12.630,46	100,00

(Millones de pesetas)

Capítulo de ingresos	Administración General		Diputaciones (Admon Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Impuestos Directos	562.586	27,57	562.586	26,77
2. Impuestos Indirectos	661.881	32,44	661.881	31,50
3. Tasas y otros Ingresos	60.739	2,98	97.345	4,63
4. Transferencias Corrientes	509.755	24,98	518.777	24,69
5. Ingresos Patrimoniales	11.391	0,56	13.171	0,63
Operaciones Corrientes	1.806.352	88,53	1.853.760	88,22
6. Enajenación de Inversiones Reales	11.864	0,58	11.864	0,56
7. Transferencias de Capital	106.048	5,20	107.177	5,10
Operaciones de Capital	117.912	5,78	119.041	5,66
Operaciones no Financieras	1.924.264	94,31	1.972.801	93,88
8. Activos Financieros	7.732	0,38	9.329	0,44
9. Pasivos Financieros	108.490	5,32	119.403	5,68
Operaciones Financieras	116.222	5,70	128.732	6,12
Total Ingresos	2.040.487	100,00	2.101.532	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS
(Millones de €)

Capítulos de gastos	Administración General		Diputaciones (Admón.Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	1.448,64	11,82	1.781,66	14,11
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	709,60	5,79	881,62	6,98
3. Gastos Financieros	272,12	2,22	281,99	2,23
4. Transferencias Corrientes	7.093,98	57,87	6.849,81	54,26
Operaciones Corrientes	9.524,35	77,70	9.795,08	77,58
6. Inversiones Reales	1.362,39	11,11	1.421,63	11,26
7. Transferencias de Capital	830,21	6,77	789,48	6,25
Operaciones de Capital	2.192,59	17,88	2.211,12	17,51
Operaciones no Financieras	11.716,94	95,58	12.006,20	95,09
8. Activos Financieros	69,16	0,56	80,35	0,64
9. Pasivos Financieros	472,07	3,85	536,84	4,25
Operaciones Financieras	541,23	4,41	617,19	4,89
Total Gastos	12.258,16	100,00	12.623,38	100,00

(Millones de pesetas)

Capítulos de gastos	Administración General		Diputaciones (Admón.Gral+OO.AA.)	
	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de Personal	241.034	11,82	296.443	14,11
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	118.068	5,79	146.689	6,98
3. Gastos Financieros	45.277	2,22	46.920	2,23
4. Transferencias Corrientes	1.180.339	57,87	1.139.712	54,26
Operaciones Corrientes	1.584.718	77,70	1.629.764	77,58
6. Inversiones Reales	226.682	11,11	236.540	11,26
7. Transferencias de Capital	138.135	6,77	131.359	6,25
Operaciones de Capital	364.817	17,88	367.899	17,51
Operaciones no Financieras	1.949.535	95,58	1.997.663	95,09
8. Activos Financieros	11.507	0,56	13.369	0,64
9. Pasivos Financieros	78.546	3,85	89.323	4,25
Operaciones Financieras	90.053	4,41	102.692	4,89
Total Gastos	2.039.587	100,00	2.100.354	100,00

Cuadro V.7b

PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS

DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 1999.
(Millones de €)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	672,57	5,33
1.1- Organos de Gobierno	160,69	1,27
1.2- Administración General	511,88	4,06
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	114,95	0,91
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	874,89	6,93
3.1- Seguridad y Protección Social	698,55	5,53
3.2- Promoción Social	176,34	1,40
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	1.579,66	12,51
4.1- Sanidad	476,40	3,77
4.2- Educación	154,70	1,23
4.3- Vivienda y Urbanismo	146,06	1,16
4.4- Bienestar Comunitario	277,33	2,20
4.5- Cultura	455,27	3,61
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	69,90	0,55
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	1.178,58	9,34
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.016,61	8,05
5.2- Comunicaciones	2,60	0,02
5.3- Infraestructura Agraria	139,90	1,11
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	3,81	0,03
5.5- Información Básica y Estadística	15,67	0,12
6. Regulación Económica de Carácter General	283,91	2,25
6.1- Regulación Económica	235,09	1,86
6.2- Regulación Comercial	31,88	0,25
6.3- Regulación Financiera	16,93	0,13
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	240,30	1,90
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	66,63	0,53
7.2- Industria	90,49	0,72
7.3- Energía	1,60	0,01
7.4- Minería	0,06	0,00
7.5- Turismo	81,52	0,65
9. Transferencias Administraciones Públicas	6.853,65	54,29
0. Deuda Pública	824,87	6,53
Total Gasto	12.623,38	100,00

(Millones de pesetas)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. Servicios de Carácter General	111.906	5,33
1.1- Organos de Gobierno	26.736	1,27
1.2- Administración General	85.170	4,06
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana	19.126	0,91
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	145.569	6,93
3.1- Seguridad y Protección Social	116.229	5,53
3.2- Promoción Social	29.340	1,40
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	262.833	12,51
4.1- Sanidad	79.267	3,77
4.2- Educación	25.740	1,23
4.3- Vivienda y Urbanismo	24.303	1,16
4.4- Bienestar Comunitario	46.144	2,20
4.5- Cultura	75.750	3,61
4.6- Otros Servicios Comunitarios y Sociales	11.630	0,55
5. Producción de Bienes de Carácter Económico	196.100	9,34
5.1- Infraestructuras Básicas y Transportes	169.150	8,05
5.2- Comunicaciones	432	0,02
5.3- Infraestructura Agraria	23.277	1,11
5.4- Investigación Científica, Técnica y Aplicada	634	0,03
5.5- Información Básica y Estadística	2.607	0,12
6. Regulación Económica de Carácter General	47.238	2,25
6.1- Regulación Económica	39.116	1,86
6.2- Regulación Comercial	5.305	0,25
6.3- Regulación Financiera	2.817	0,13
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	39.983	1,90
7.1- Agricultura, Ganadería y Pesca	11.087	0,53
7.2- Industria	15.057	0,72
7.3- Energía	266	0,01
7.4- Minería	10	0,00
7.5- Turismo	13.564	0,65
9. Transferencias Administraciones Públicas	1.140.351	54,29
0. Deuda Pública	137.246	6,53
Total Gasto	2.100.354	100,00

Cuadro V.8
PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1999. AVANCE
 (€)

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
01	Alava	268.899,26	253.834,30	17.394,61	2.329,65	16.124,05	269.958,35	0,00	269.958,35
02	Albacete	41.155.483,32	39.031.504,37	2.287.515,88	163.536,93	2.120.427,47	41.151.931,84	- 0,01	41.151.931,83
03	Alicante	172.758.416,89	158.449.300,52	14.746.823,33	437.706,96	13.669.662,09	172.118.962,61	0,01	172.118.962,62
04	Almería	58.546.411,09	54.884.107,64	3.799.087,28	136.783,83	3.521.588,23	58.405.695,86	0,04	58.405.695,90
05	Avila	17.801.486,84	17.282.121,83	895.855,56	376.490,56	830.419,03	18.112.540,86	- 0,07	18.112.540,78
06	Badajoz	73.773.708,82	69.912.408,80	4.536.202,80	674.902,77	4.204.862,14	74.117.270,94	- 0,01	74.117.270,93
07	Baleares	100.627.014,86	86.726.098,37	13.904.129,24	3.212,75	12.888.521,41	99.614.619,78	0,00	99.614.619,78
08	Barcelona	388.574.600,86	363.613.877,03	27.764.200,09	2.803.476,25	25.736.202,61	389.350.079,64	- 0,02	389.350.079,62
09	Burgos	40.171.417,84	38.294.680,33	2.178.036,93	301.299,43	2.018.945,24	40.313.625,58	0,03	40.313.625,61
10	Cáceres	42.285.907,79	41.635.195,53	1.856.856,72	1.206.144,47	1.721.225,22	43.356.420,76	0,05	43.356.420,80
11	Cádiz	129.737.886,18	124.701.777,28	5.432.699,07	396.590,18	5.035.875,12	129.737.652,40	0,01	129.737.652,40
12	Castellón	55.371.587,86	50.972.311,95	4.524.348,35	125.072,45	4.193.873,60	55.166.185,54	- 0,04	55.166.185,50
13	Ciudad Real	53.705.846,99	51.142.478,14	2.782.580,15	219.211,30	2.579.330,44	53.721.808,58	- 0,03	53.721.808,55
14	Córdoba	90.473.365,62	85.661.585,01	5.301.028,04	489.247,44	4.913.821,80	90.575.406,81	- 0,01	90.575.406,80
15	Coruña (la)	125.372.065,62	117.521.523,60	8.189.377,98	338.835,95	7.591.196,21	125.112.719,80	- 0,02	125.112.719,78
16	Cuenca	20.688.765,77	20.144.450,58	833.092,93	288.777,73	772.240,80	20.916.691,37	- 0,03	20.916.691,34
17	Gerona	66.433.944,54	58.850.724,74	7.726.738,86	143.519,06	7.162.349,94	66.013.074,68	0,02	66.013.074,70
18	Granada	89.929.140,58	86.479.521,68	3.930.762,68	481.143,79	3.643.645,58	90.123.167,26	0,01	90.123.167,27
19	Guadalajara	17.702.967,77	16.252.782,74	1.754.449,83	304.264,80	1.626.298,45	17.879.081,19	- 0,02	17.879.081,17
20	Guipúzcoa	599.537,67	591.865,45	17.635,29	9.963,06	16.347,13	608.212,58	0,00	608.212,58
21	Huelva	52.655.917,87	50.443.042,02	2.988.824,65	775.948,81	2.770.510,09	53.213.552,11	0,01	53.213.552,12
22	Huesca	22.535.322,52	21.570.287,94	1.177.131,48	212.096,90	1.091.149,52	22.661.437,46	0,01	22.661.437,47
23	Jaén	71.710.054,74	66.969.781,33	4.840.795,82	100.522,41	4.487.206,62	71.456.987,94	0,01	71.456.987,95
24	León	56.389.483,41	55.802.710,40	1.793.211,27	1.206.438,26	1.662.228,63	57.464.939,03	- 0,06	57.464.938,97
25	Lérida	40.515.770,85	37.907.318,75	2.761.978,72	153.526,62	2.560.233,84	40.467.552,59	0,01	40.467.552,60
26	Rioja	31.046.970,29	28.891.040,71	2.311.497,30	155.567,72	2.142.657,18	31.033.697,89	- 0,05	31.033.697,84

(Pesetas)

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
01	Alava	44.741.073	42.234.474	2.894.220	387.621	2.682.816	44.917.290	-	44.917.290
02	Albacete	6.847.696.248	6.494.295.886	380.610.618	27.210.256	352.809.445	6.847.105.331	-1	6.847.105.330
03	Alicante	28.744.581.953	26.363.745.316	2.453.664.947	72.828.310	2.274.440.397	28.638.185.713	2	28.638.185.715
04	Almería	9.741.303.155	9.131.947.133	632.114.937	22.758.915	585.942.979	9.717.890.112	6	9.717.890.118
05	Avila	2.961.918.189	2.875.503.123	149.057.824	62.642.758	138.170.100	3.013.673.223	-12	3.013.673.211
06	Badajoz	12.274.912.316	11.632.446.050	754.760.639	112.294.373	699.630.192	12.332.076.242	-1	12.332.076.241
07	Baleares	16.742.926.494	14.430.008.604	2.313.452.447	534.557	2.144.469.523	16.574.478.127	-	16.574.478.127
08	Barcelona	64.653.373.539	60.500.258.543	4.619.574.196	466.459.200	4.282.143.808	64.782.402.351	-4	64.782.402.347
09	Burgos	6.683.961.528	6.371.698.682	362.394.853	50.132.007	335.924.223	6.707.622.905	5	6.707.622.910
10	Cáceres	7.035.783.054	6.927.513.644	308.954.963	200.685.553	286.387.780	7.213.901.424	8	7.213.901.432
11	Cádiz	21.586.567.930	20.748.629.915	903.925.068	65.987.053	837.899.117	21.586.529.032	1	21.586.529.033
12	Castellón	9.213.057.017	8.481.079.096	752.788.225	20.810.304	697.801.852	9.178.880.948	-7	9.178.880.941
13	Ciudad Real	8.935.901.058	8.509.392.368	462.982.381	36.473.691	429.164.475	8.938.556.843	-5	8.938.556.838
14	Córdoba	15.053.501.412	14.252.888.484	882.016.852	81.403.924	817.591.154	15.070.479.638	-2	15.070.479.636
15	Coruña (la)	20.860.156.510	19.553.936.225	1.362.597.844	56.377.559	1.263.068.772	20.817.004.997	-3	20.817.004.994
16	Cuenca	3.442.320.982	3.351.754.554	138.615.000	48.048.572	128.490.057	3.480.244.611	-5	3.480.244.606
17	Gerona	11.053.678.296	9.791.936.686	1.285.621.172	23.879.562	1.191.714.757	10.983.651.443	4	10.983.651.447
18	Granada	14.962.949.984	14.388.981.694	654.023.880	80.055.590	606.251.614	14.995.233.308	1	14.995.233.309
19	Guadalajara	2.945.525.996	2.704.235.509	291.915.890	50.625.403	270.593.294	2.974.828.803	-4	2.974.828.799
20	Guipúzcoa	99.754.675	98.478.124	2.934.265	1.657.714	2.719.934	101.198.058	-	101.198.058
21	Huelva	8.761.207.550	8.393.015.990	497.298.579	129.107.019	460.974.092	8.853.990.082	1	8.853.990.083
22	Huesca	3.749.562.173	3.588.993.930	195.858.198	35.289.955	181.552.004	3.770.545.934	1	3.770.545.935
23	Jaén	11.931.549.168	11.142.834.036	805.440.654	16.725.522	746.608.360	11.889.442.396	1	11.889.442.397
24	León	9.382.420.586	9.284.789.773	298.365.250	200.734.437	276.571.573	9.561.361.346	-10	9.561.361.336
25	Lérida	6.741.257.048	6.307.247.137	459.554.591	25.544.680	425.987.068	6.733.234.205	2	6.733.234.207
26	Rioja	5.165.781.199	4.807.064.699	384.600.790	25.884.290	356.508.158	5.163.572.857	-8	5.163.572.849

Cuadro V.8 (Continuación)

PARTICIPACIÓN ORDINARIA DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 1999. AVANCE
(€)

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
27	Lugo	38.841.930,81	37.516.731,31	1.962.927,96	637.728,45	1.819.548,60	39.336.279,91	0,02	39.336.279,93
28	Madrid	269.196.704,92	248.126.527,10	21.392.983,82	322.806,00	19.830.363,04	267.956.890,13	- 0,01	267.956.890,13
29	Málaga	200.258.413,07	187.187.638,18	13.510.487,26	439.712,37	12.523.632,46	199.711.270,64	0,05	199.711.270,68
30	Murcia	135.736.152,51	123.566.741,76	12.207.297,39	37.886,64	11.315.632,29	134.882.374,05	0,01	134.882.374,05
31	Navarra	443.308,33	433.346,03	18.360,20	8.397,91	17.019,11	450.365,14	0,00	450.365,14
32	Orense	36.782.662,78	36.261.249,16	1.883.690,08	1.362.276,45	1.746.098,56	38.007.347,72	0,01	38.007.347,73
33	Asturias	127.854.182,14	121.134.197,60	7.269.308,24	549.323,70	6.738.331,71	127.872.529,31	0,00	127.872.529,31
34	Palencia	19.527.086,20	18.571.290,32	1.268.582,79	312.786,91	1.175.920,94	19.747.211,26	0,03	19.747.211,29
35	Las Palmas	96.137.069,40	80.787.938,10	15.363.757,13	14.625,83	14.241.532,80	95.029.470,91	0,00	95.029.470,91
36	Pontevedra	103.246.132,51	96.681.375,61	6.885.284,97	320.528,07	6.382.358,91	103.063.734,53	- 0,01	103.063.734,51
37	Salamanca	38.947.760,17	38.273.160,64	1.781.133,73	1.106.534,20	1.651.033,28	39.924.193,93	- 0,05	39.924.193,87
38	S.C.Tenerife	86.998.492,74	73.966.720,39	13.275.896,39	244.124,04	12.306.176,97	86.272.897,36	- 0,01	86.272.897,35
39	Cantabria	61.287.678,51	58.676.365,69	2.815.664,22	204.351,40	2.609.997,94	61.286.363,62	0,01	61.286.363,64
40	Segovia	16.137.303,06	15.386.908,80	899.650,36	149.256,10	833.936,65	16.220.845,45	- 0,03	16.220.845,42
41	Sevilla	268.273.348,32	247.594.626,93	20.688.601,71	9.880,33	19.177.431,48	266.772.058,42	0,00	266.772.058,42
42	Soria	9.749.902,11	9.456.791,00	514.486,32	221.375,21	476.906,37	9.933.697,37	0,02	9.933.697,39
43	Tarragona	70.762.441,81	64.977.000,67	6.586.770,28	801.329,14	6.105.648,78	71.082.649,45	0,02	71.082.649,47
44	Teruel	14.242.845,07	13.988.754,58	588.834,45	334.743,97	545.823,87	14.534.578,45	- 0,02	14.534.578,43
45	Toledo	55.544.352,54	51.429.094,49	4.251.553,25	136.295,21	3.941.004,48	55.370.098,97	- 0,02	55.370.098,95
46	Valencia	326.022.948,70	301.324.463,00	25.085.861,98	387.376,28	23.253.499,95	324.577.962,94	0,01	324.577.962,95
47	Valladolid	59.296.603,58	56.984.669,22	2.539.313,65	227.379,29	2.353.833,01	59.338.502,24	0,01	59.338.502,25
48	Vizcaya	1.023.854,95	1.098.940,79	6.799,46	81.885,30	6.302,80	1.105.243,59	0,00	1.105.243,59
49	Zamora	21.392.959,62	21.086.014,98	801.883,90	494.939,26	743.311,41	21.829.326,39	- 0,01	21.829.326,37
50	Zaragoza	156.463.277,78	143.470.828,00	13.549.597,24	557.147,46	12.559.885,71	156.030.713,71	0,00	156.030.713,71
51	Ceuta	8.312.119,08	8.824.290,74	0,00	512.171,66	0,00	8.824.290,74	0,00	8.824.290,74
52	Melilla	6.924.195,71	8.111.532,60	0,00	1.187.336,89	0,00	8.111.532,60	0,00	8.111.532,60
	Total Nacional	4.090.235.702,26	3.808.903.528,70	303.500.981,69	22.168.808,13	281.332.173,56	4.090.235.702,26	- 0,14	4.090.235.702,13

(Pesetas)

Código	Ayuntamientos	Reparto de variables	Mínimo garantizado	Diferencias positivas	Diferencias negativas	Resto de participación	Total participación previa	Otros gastos	Total participación
27	Lugo	6.462.753.500	6.242.258.855	326.603.731	106.109.086	302.747.414	6.545.006.269	4	6.545.006.273
28	Madrid	44.790.562.945	41.284.780.338	3.559.493.006	53.710.399	3.299.494.784	44.584.275.122	-1	44.584.275.121
29	Málaga	33.320.196.317	31.145.402.366	2.247.955.934	73.161.983	2.083.757.110	33.229.159.476	8	33.229.159.484
30	Murcia	22.584.595.472	20.559.775.894	2.031.123.384	6.303.806	1.882.762.794	22.442.538.688	1	22.442.538.689
31	Navarra	73.760.300	72.102.713	3.054.881	1.397.294	2.831.741	74.934.454	-	74.934.454
32	Orense	6.120.120.130	6.033.364.202	313.419.658	226.663.730	290.526.355	6.323.890.557	2	6.323.890.559
33	Asturias	21.273.145.950	20.155.034.602	1.209.511.121	91.399.773	1.121.164.060	21.276.198.662	-	21.276.198.662
34	Palencia	3.249.033.764	3.090.002.711	211.074.416	52.043.363	195.656.782	3.285.659.493	5	3.285.659.498
35	Las Palmas	15.995.862.429	13.441.981.869	2.556.314.094	2.433.534	2.369.591.677	15.811.573.546	-	15.811.573.546
36	Pontevedra	17.178.711.004	16.086.427.363	1.145.615.025	53.331.384	1.061.935.170	17.148.362.533	-2	17.148.362.531
37	Salamanca	6.480.362.024	6.368.118.107	296.355.716	184.111.799	274.708.824	6.642.826.931	-9	6.642.826.922
38	S.C.Tenerife	14.475.331.213	12.307.026.738	2.208.923.297	40.618.822	2.047.575.562	14.354.602.300	-1	14.354.602.299
39	Cantabria	10.197.411.676	9.762.925.781	468.487.107	34.001.212	434.267.117	10.197.192.898	2	10.197.192.900
40	Segovia	2.685.021.307	2.560.166.208	149.689.225	24.834.126	138.755.383	2.698.921.591	-5	2.698.921.586
41	Sevilla	44.636.929.333	41.196.279.597	3.442.293.684	1.643.948	3.190.856.115	44.387.135.712	-	44.387.135.712
42	Soria	1.622.247.212	1.573.477.627	85.603.321	36.833.736	79.350.543	1.652.828.170	4	1.652.828.174
43	Tarragona	11.773.879.643	10.811.263.233	1.095.946.360	133.329.950	1.015.894.478	11.827.157.711	4	11.827.157.715
44	Teruel	2.369.810.019	2.327.532.920	97.973.809	55.696.710	90.817.450	2.418.350.370	-3	2.418.350.367
45	Toledo	9.241.802.641	8.557.081.316	707.398.939	22.677.614	655.727.971	9.212.809.287	-3	9.212.809.284
46	Valencia	54.245.654.342	50.136.172.100	4.173.936.232	64.453.990	3.869.056.842	54.005.228.942	1	54.005.228.943
47	Valladolid	9.866.124.684	9.481.451.173	422.506.241	37.832.730	391.644.860	9.873.096.033	2	9.873.096.035
48	Vizcaya	170.355.129	182.848.362	1.131.335	13.624.568	1.048.698	183.897.060	-	183.897.060
49	Zamora	3.559.488.980	3.508.417.688	133.422.255	82.350.963	123.676.612	3.632.094.300	-2	3.632.094.298
50	Zaragoza	26.033.298.936	23.871.537.187	2.254.463.286	92.701.537	2.089.789.144	25.961.326.331	-	25.961.326.331
51	Ceuta	1.383.020.246	1.468.238.439	-	85.218.193	-	1.468.238.439	-	1.468.238.439
52	Melilla	1.152.089.228	1.349.645.463	-	197.556.235	-	1.349.645.463	-	1.349.645.463
	Total Nacional	680.557.957.557	633.748.222.527	50.498.314.340	3.688.579.310	46.809.735.030	680.557.957.557	-23	680.557.957.534

Nota: No incluye la PTE de los municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción, ni la compensación a los municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid y en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

Cuadro V.9

**PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS –
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 1999**
(Euros)

	Participación por variables	Finan.Incondi. Año 1998	Parti. Garantí. (Excluida. A. Sani.) Año 1999	Diferen. positi. Finan. Incond. - Partici. Garant.	Resto Participación	Total Finan.Incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder:1988	Aport. sanita. Año 1999	Parti. Total Año 1999
Pais Vasco	119.915,46	106.484,66	109.572,72	10.342,75	8.692,39	118.265,11	0,00	0,00	0,00	118.265,11
Alava	17.563,17	15.333,20	15.777,86	1.785,31	1.500,44	17.278,30	0,00	0,00	0,00	17.278,30
Guipúzcoa	40.213,46	35.595,05	36.627,31	3.586,16	3.013,92	39.641,23	0,00	0,00	0,00	39.641,23
Vizcaya	62.138,83	55.556,41	57.167,55	4.971,28	4.178,03	61.345,58	0,00	0,00	0,00	61.345,58
Cataluña	435.274.441,50	401.974.125,29	413.631.374,93	23.634.810,71	19.863.485,17	433.494.860,09	20.783.343,62	20.783.343,62	45.347.456,60	478.842.316,69
Barcelona	301.739.862,55	275.350.071,74	283.335.223,82	18.404.638,73	15.467.873,76	298.803.097,57	12.887.041,82	12.887.041,82	28.118.409,64	326.921.507,22
Gerona	44.929.956,79	40.352.188,39	41.522.401,85	3.407.554,94	2.863.823,10	44.386.224,95	2.761.383,87	2.761.383,87	6.025.100,56	50.411.325,51
Lerida	38.102.774,57	35.257.684,67	36.280.157,53	1.822.617,04	1.531.788,30	37.811.945,83	4.081.016,58	4.081.016,58	8.904.424,89	46.716.370,72
Tarragona	50.501.847,59	51.014.180,50	52.493.591,73	0,00	0,00	52.493.591,73	1.053.901,35	1.053.901,35	2.299.521,51	54.793.113,24
Galicia	226.997.826,58	211.358.950,99	217.488.360,57	9.509.466,01	7.992.073,19	225.480.433,76	20.727.181,14	20.727.181,14	45.224.914,94	270.705.348,70
Coruña, la	87.421.114,32	81.170.443,78	83.524.386,64	3.896.727,68	3.274.940,23	86.799.326,87	6.561.772,02	6.561.772,02	14.317.218,52	101.116.545,39
Lugo	37.403.505,78	34.787.084,98	35.795.910,45	1.607.595,33	1.351.076,87	37.146.987,32	1.757.465,86	1.757.465,86	3.834.638,36	40.981.625,68
Orense	35.513.098,15	33.482.904,17	34.453.908,40	1.059.189,75	890.178,48	35.344.086,88	4.957.724,02	4.957.724,02	10.817.324,64	46.161.411,51
Pontevedra	66.660.108,33	61.918.518,05	63.714.155,08	2.945.953,25	2.475.877,61	66.190.032,69	7.450.219,24	7.450.219,24	16.255.733,43	82.445.766,12
Andalucía	565.040.948,68	519.134.118,81	534.189.008,25	30.851.940,44	25.929.002,30	560.118.010,55	0,00	0,00	0,00	560.118.010,55
Almería	44.475.335,35	39.999.470,39	41.159.455,04	3.315.880,31	2.786.776,68	43.946.231,72	0,00	0,00	0,00	43.946.231,72
Cádiz	78.888.986,92	72.413.163,07	74.513.144,80	4.375.842,13	3.677.604,03	78.190.748,83	0,00	0,00	0,00	78.190.748,83
Córdoba	63.889.408,22	58.908.224,60	60.616.563,11	3.272.845,11	2.750.608,46	63.367.171,57	0,00	0,00	0,00	63.367.171,57
Granada	67.052.989,44	62.094.227,46	63.894.960,06	3.158.029,39	2.654.113,49	66.549.073,55	0,00	0,00	0,00	66.549.073,55
Huelva	43.299.421,57	39.850.898,42	41.006.574,48	2.292.847,09	1.926.985,36	42.933.559,84	0,00	0,00	0,00	42.933.559,84
Jaen	57.586.072,70	53.238.438,94	54.782.353,67	2.803.719,03	2.356.339,22	57.138.692,88	0,00	0,00	0,00	57.138.692,88
Málaga	86.395.744,38	79.852.017,92	82.167.726,44	4.228.017,93	3.553.367,64	85.721.094,08	0,00	0,00	0,00	85.721.094,08
Sevilla	123.452.990,11	112.777.678,01	116.048.230,67	7.404.759,44	6.223.207,42	122.271.438,09	0,00	0,00	0,00	122.271.438,09
Asturias	83.930.181,66	78.206.621,10	80.474.613,12	3.455.568,54	2.904.175,34	83.378.788,46	12.298.091,09	12.298.091,09	26.833.370,14	110.212.158,60
Asturias	83.930.181,66	78.206.621,10	80.474.613,12	3.455.568,54	2.904.175,34	83.378.788,46	12.298.091,09	12.298.091,09	26.833.370,14	110.212.158,60
La Rioja	23.642.891,67	21.918.858,64	22.554.505,54	1.088.386,13	914.716,09	23.469.221,64	2.448.812,30	2.448.812,30	5.343.096,44	28.812.318,08
Rioja, la	23.642.891,67	21.918.858,64	22.554.505,54	1.088.386,13	914.716,09	23.469.221,64	2.448.812,30	2.448.812,30	5.343.096,44	28.812.318,08
Murcia	81.866.526,56	74.128.831,84	76.278.567,96	5.587.958,60	4.696.307,25	80.974.875,21	9.213.911,74	9.213.911,74	20.103.957,78	101.078.832,98
Murcia	81.866.526,56	74.128.831,84	76.278.567,96	5.587.958,60	4.696.307,25	80.974.875,21	9.213.911,74	9.213.911,74	20.103.957,78	101.078.832,98
Valencia	290.136.898,52	265.226.951,35	272.918.532,94	17.218.365,58	14.470.890,14	287.389.423,08	35.454.115,97	35.454.115,97	77.357.811,87	364.747.234,95
Alicante	96.083.768,41	87.523.172,20	90.061.344,20	6.022.424,21	5.061.446,67	95.122.790,87	6.306.744,71	6.306.744,71	13.760.770,99	108.883.561,86
Castellón	39.532.426,43	36.022.468,39	37.067.119,97	2.465.306,46	2.071.925,97	39.139.045,95	5.478.269,59	5.478.269,59	11.953.110,00	51.092.155,95
Valencia	154.520.703,68	141.681.310,76	145.790.068,77	8.730.634,92	7.337.517,50	153.127.586,27	23.669.101,67	23.669.101,67	51.643.930,87	204.771.517,14
Aragón	121.733.676,06	116.296.267,25	119.668.859,00	4.811.937,59	4.044.113,24	123.712.972,24	8.050.154,19	8.050.154,19	17.564.739,55	141.277.711,79
Huesca	29.330.418,38	27.254.411,72	28.044.789,66	1.285.628,72	1.080.485,36	29.125.275,02	1.791.195,19	1.791.195,19	3.908.232,84	33.033.507,86
Teruel	24.127.916,58	26.117.625,96	26.875.037,11	0,00	0,00	26.875.037,11	964.840,81	964.840,81	2.105.199,12	28.980.236,23
Zaragoza	68.275.341,11	62.924.229,57	64.749.032,23	3.526.308,87	2.963.627,88	67.712.660,11	5.294.118,19	5.294.118,19	11.551.307,59	79.263.967,70

**PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS –
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 1999.**
(Euros) (Continuación)

	Participación por variables	Finan.Incondi. Año 1998	Parti. Garantí. (Excluida. A. Sani.) Año 1999	Diferen. posití. Finan. Incondicion. Partici. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.Incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder:1988	Aport. sanita. Año 1999	Parti. Total Año 1999
Castilla-Mancha	193.184.796,88	177.002.912,76	182.135.997,23	11.048.799,64	9.285.780,64	191.421.777,87	11.312.764,76	11.312.764,76	24.683.473,38	216.105.251,25
Albacete	36.937.724,05	34.040.696,75	35.027.876,95	1.909.847,10	1.605.099,36	36.632.976,31	2.147.281,96	2.147.281,96	4.685.183,36	41.318.159,67
Ciudad Real	50.859.464,66	46.780.770,70	48.137.413,05	2.722.051,60	2.287.703,18	50.425.116,23	6.077.631,18	6.077.631,18	13.260.865,10	63.685.981,33
Cuenca	29.475.295,75	27.447.528,21	28.243.506,53	1.231.789,22	1.035.236,85	29.278.743,37	43.153,10	43.153,10	94.156,32	29.372.899,69
Guadalajara	23.448.633,14	20.802.635,04	21.405.911,45	2.042.721,70	1.716.771,61	23.122.683,06	498.160,07	498.160,07	1.086.942,16	24.209.625,22
Toledo	52.463.679,28	47.931.282,07	49.321.289,25	3.142.390,03	2.640.969,65	51.962.258,89	2.546.538,45	2.546.538,45	5.556.326,44	57.518.585,33
Canarias	112.844.556,14	87.196.729,95	89.725.435,12	23.119.121,03	19.430.082,32	109.155.517,43	24.140.227,06	22.113.147,00	48.248.972,47	157.404.489,90
Fuenteventura	6.695.223,14	4.881.439,40	5.023.001,14	1.672.222,00	1.405.391,28	6.428.392,42	0,00	0,00	0,00	6.428.392,42
Gran Canaria	42.404.626,45	32.923.253,93	33.878.028,29	8.526.598,16	7.166.038,18	41.044.066,47	12.063.890,82	11.050.873,32	24.112.048,93	65.156.115,40
Lanzarote	8.027.727,21	5.841.026,22	6.010.415,98	2.017.311,23	1.695.415,81	7.705.831,79	868.325,56	795.411,36	1.735.518,73	9.441.350,52
Gomera, la	3.477.613,51	2.729.423,31	2.808.576,59	669.036,93	562.281,00	3.370.857,59	0,00	0,00	0,00	3.370.857,59
Hierro, el	2.793.185,10	2.220.494,04	2.284.888,37	508.296,73	427.189,57	2.712.077,93	0,00	0,00	0,00	2.712.077,93
Palma, la	7.929.355,39	6.371.080,97	6.555.842,32	1.373.513,07	1.154.346,31	7.710.188,63	1.559.085,19	1.428.167,18	3.116.137,16	10.826.325,78
Tenerife	41.516.825,35	32.230.012,08	33.164.682,43	8.352.142,92	7.019.420,17	40.184.102,60	9.648.925,49	8.838.695,14	19.285.267,65	59.469.370,25
Navarra	37.330,67	32.694,19	33.642,32	3.688,36	3.099,82	36.742,14	0,00	0,00	0,00	36.742,14
Navarra	37.330,67	32.694,19	33.642,32	3.688,36	3.099,82	36.742,14	0,00	0,00	0,00	36.742,14
Extremadura	116.515.358,85	118.101.340,44	121.526.279,32	3.771.576,95	3.169.759,37	124.696.038,69	10.496.374,00	10.496.374,00	22.902.179,43	147.598.218,12
Badajoz	65.459.734,56	59.949.618,68	61.688.157,62	3.771.576,95	3.169.759,37	64.857.916,99	5.601.564,01	5.601.564,01	12.222.127,75	77.080.044,74
Cáceres	51.055.624,28	58.151.721,77	59.838.121,70	0,00	0,00	59.838.121,70	4.894.810,00	4.894.810,00	10.680.051,68	70.518.173,38
Baleares	62.454.540,83	55.120.560,98	56.719.057,25	5.735.483,58	4.820.292,17	61.539.349,42	0,00	0,00	0,00	61.539.349,42
Ibiza-Formentera	8.549.373,56	7.804.156,02	8.030.476,55	518.897,02	436.098,40	8.466.574,95	0,00	0,00	0,00	8.466.574,95
Mallorca	46.383.226,49	40.998.541,46	42.187.499,16	4.195.727,33	3.526.229,53	45.713.728,69	0,00	0,00	0,00	45.713.728,69
Menorca	7.521.940,78	6.317.863,50	6.501.081,55	1.020.859,24	857.964,24	7.359.045,78	0,00	0,00	0,00	7.359.045,78
Castilla y León	265.369.827,45	259.982.980,66	267.522.487,10	6.812.795,31	5.725.700,97	273.248.188,07	22.847.521,14	22.847.521,14	49.851.313,26	323.099.501,33
Avila	20.364.637,52	19.015.554,19	19.567.005,26	797.632,25	670.356,81	20.237.362,08	2.279.748,52	2.279.748,52	4.974.213,93	25.211.576,01
Burgos	35.157.241,85	32.741.107,17	33.690.599,28	1.466.642,57	1.232.615,45	34.923.214,73	2.791.129,52	2.791.129,52	6.090.002,99	41.013.217,72
León	51.934.144,79	49.002.810,77	50.423.892,28	1.510.252,51	1.269.266,70	51.693.158,98	6.421.197,32	6.421.197,32	14.010.496,69	65.703.655,67
Palencia	21.051.379,47	19.586.981,37	20.155.003,83	896.375,63	753.344,05	20.908.347,89	3.942.842,34	3.942.842,34	8.602.940,66	29.511.288,55
Salamanca	38.463.248,56	39.432.523,24	40.576.066,42	0,00	0,00	40.576.066,42	1.913.529,71	1.913.529,71	4.175.156,19	44.751.222,60
Segovia	17.468.653,45	18.030.363,13	18.553.243,66	0,00	0,00	18.553.243,66	0,00	0,00	0,00	18.553.243,66
Soria	15.717.469,09	18.030.363,13	18.553.243,66	0,00	0,00	18.553.243,66	719.453,75	719.453,75	1.569.785,81	20.123.029,47
Valladolid	39.437.397,63	36.244.417,18	37.295.505,28	2.141.892,35	1.800.117,95	39.095.623,23	0,00	0,00	0,00	39.095.623,23
Zamora	25.775.655,10	27.898.860,47	28.707.927,42	0,00	0,00	28.707.927,42	4.779.619,97	4.779.619,97	10.428.717,00	39.136.644,42
Ceuta	2.866.021,91	3.242.625,74	3.336.661,89	0,00	0,00	3.336.661,88	0,00	0,00	0,00	3.336.661,88
Melilla	2.578.970,39	2.938.371,41	3.023.584,18	0,00	0,00	3.023.584,18	0,00	0,00	0,00	3.023.584,17
Total	2.584.594.709,82	2.391.969.426,07	2.461.336.539,43	146.660.241,22	123.258.170,39	2.584.594.709,80	177.772.497,00	175.745.416,94	383.461.285,86	2.968.055.995,65

(*) Participaciones calculadas con anterioridad a las modificaciones del Concierto y Convenio con el País Vasco y Navarra.

**PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS –
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 1999
(Pesetas)**

	Participación por variables	Finan.incondi. Año 1998	Parti. Garantí. (Excluida. A. Sani.) Año 1999	Diferen. positi. Finan. Incondicion. - Parti. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.Incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder.1988	Aport. sanita. Año 1999	Parti. Total Año 1999
Pais Vasco	19.952.254	17.717.557	18.231.366	1.720.888	1.446.292	19.677.658	0	0	0	19.677.658
Alava	2.922.266	2.551.229	2.625.215	297.051	249.652	2.874.867	0	0	0	2.874.867
Guipúzcoa	6.690.957	5.922.518	6.094.271	596.686	501.475	6.595.746	0	0	0	6.595.746
Vizcaya	10.339.031	9.243.809	9.511.880	827.151	695.165	10.207.045	0	0	0	10.207.045
Cataluña	72.423.573.223	66.882.866.811	68.822.469.949	3.932.501.615	3.305.005.843	72.127.475.791	3.458.057.411	3.458.057.411	7.545.181.914	79.672.657.705
Barcelona	50.205.288.770	45.814.397.036	47.143.014.550	3.062.274.220	2.573.637.643	49.716.652.193	2.144.223.340	2.144.223.340	4.678.509.707	54.395.161.900
Gerona	7.475.715.790	6.714.039.217	6.908.746.354	566.969.436	476.500.071	7.385.246.425	459.455.617	459.455.617	1.002.492.382	8.387.738.807
Lerida	6.339.768.250	5.866.385.122	6.036.510.291	303.257.959	254.868.128	6.291.378.419	679.024.024	679.024.024	1.481.571.639	7.772.950.058
Tarragona	8.402.800.413	8.488.045.436	8.734.198.754	0	0	8.734.198.754	175.354.430	175.354.430	382.608.186	9.116.806.940
Galicia	37.769.260.373	35.167.170.419	36.187.018.361	1.582.242.012	1.329.769.090	37.516.787.451	3.448.712.761	3.448.712.761	7.524.792.697	45.041.580.148
Coruña, la	14.545.649.527	13.505.625.458	13.897.288.596	648.360.931	544.904.205	14.442.192.801	1.091.787.000	1.091.787.000	2.382.184.720	16.824.377.521
Lugo	6.223.419.713	5.788.083.922	5.955.938.356	267.481.357	224.800.276	6.180.738.632	292.417.714	292.417.714	638.030.138	6.818.768.770
Orense	5.908.882.348	5.571.086.494	5.732.648.002	176.234.346	148.113.237	5.880.761.239	824.895.869	824.895.869	1.799.851.377	7.680.612.616
Pontevedra	11.091.308.785	10.302.374.545	10.601.143.407	490.165.378	411.951.373	11.013.094.779	1.239.612.178	1.239.612.178	2.704.726.462	13.717.821.241
Andalucía	94.014.903.288	86.376.649.492	88.881.572.327	5.133.330.962	4.314.222.976	93.195.795.304	0	0	0	93.195.795.304
Almería	7.400.073.147	6.655.351.881	6.848.357.086	551.716.062	463.680.625	7.312.037.711	0	0	0	7.312.037.711
Cádiz	13.126.022.978	12.048.536.550	12.397.944.110	728.078.868	611.901.824	13.009.845.934	0	0	0	13.009.845.934
Córdoba	10.630.303.076	9.801.503.858	10.085.747.470	544.555.606	457.662.739	10.543.410.209	0	0	0	10.543.410.209
Granada	11.156.678.702	10.331.610.130	10.631.226.824	525.451.878	441.607.327	11.072.834.151	0	0	0	11.072.834.151
Huelva	7.204.417.557	6.630.631.585	6.822.919.901	381.497.656	320.623.386	7.143.543.287	0	0	0	7.143.543.287
Jaén	9.581.516.292	8.858.130.901	9.115.016.697	466.499.595	392.061.857	9.507.078.554	0	0	0	9.507.078.554
Málaga	14.375.042.324	13.286.257.854	13.671.559.332	703.482.992	591.230.628	14.262.789.960	0	0	0	14.262.789.960
Sevilla	20.540.849.213	18.764.626.733	19.308.800.908	1.232.048.305	1.035.454.590	20.344.255.498	0	0	0	20.344.255.498
Asturias	13.964.807.205	13.012.486.859	13.389.848.978	574.958.227	483.214.118	13.873.063.096	2.046.230.184	2.046.230.184	4.464.697.124	18.337.760.220
Asturias	13.964.807.205	13.012.486.859	13.389.848.978	574.958.227	483.214.118	13.873.063.096	2.046.230.184	2.046.230.184	4.464.697.124	18.337.760.220
La Rioja	3.933.846.173	3.646.991.214	3.752.753.959	181.092.214	152.195.952	3.904.949.911	407.448.083	407.448.083	889.016.445	4.793.966.356
Rioja, la	3.933.846.173	3.646.991.214	3.752.753.959	181.092.214	152.195.952	3.904.949.911	407.448.083	407.448.083	889.016.445	4.793.966.356
Murcia	13.621.443.889	12.333.999.814	12.691.685.809	929.758.080	781.399.777	13.473.085.586	1.533.065.918	1.533.065.918	3.345.017.119	16.818.102.705
Murcia	13.621.443.889	12.333.999.814	12.691.685.809	929.758.080	781.399.777	13.473.085.586	1.533.065.918	1.533.065.918	3.345.017.119	16.818.102.705
Valencia	48.274.717.997	44.130.051.527	45.409.823.021	2.864.894.976	2.407.753.527	47.817.576.549	5.899.068.540	5.899.068.540	12.871.256.885	60.688.833.434
Alicante	15.986.993.890	14.562.630.530	14.984.946.815	1.002.047.075	842.153.866	15.827.100.681	1.049.354.025	1.049.354.025	2.289.599.642	18.116.700.323
Castellón	6.577.642.303	5.993.634.425	6.167.449.823	410.192.480	344.739.475	6.512.189.299	911.507.364	911.507.364	1.988.830.161	8.501.019.460
Valencia	25.710.081.803	23.573.786.572	24.257.426.383	1.452.655.421	1.220.860.186	25.478.286.569	3.938.207.151	3.938.207.151	8.592.827.082	34.071.113.651
Aragón	20.254.779.426	19.350.070.723	19.911.222.774	800.639.048	672.883.826	20.584.106.599	1.339.432.955	1.339.432.955	2.922.526.755	23.506.633.354
Huesca	4.880.170.992	4.534.752.548	4.666.260.372	213.910.620	179.777.637	4.846.038.009	298.029.803	298.029.803	650.275.230	5.496.313.239
Teruel	4.014.547.528	4.345.607.313	4.471.629.925	0	0	4.471.629.925	160.536.003	160.536.003	350.275.661	4.821.905.586
Zaragoza	11.360.060.905	10.469.710.862	10.773.332.477	586.728.428	493.106.188	11.266.438.665	880.867.149	880.867.149	1.921.975.864	13.188.414.529

**PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS –
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 1999
(Pesetas) (Continuación)**

	Participación por variables	Finan.incondi. Año 1988	Parti. Garantí. (Excluida. A. Sani.) Año 1988	Diferen. positi. Finan. Incondicion. Partici. Garantizada	Resto Participación	Total Finan.Incondi.	Aport.sanita. Año 1988	Aport. sanita. Ponder.1988	Aport. sanita. Año 1999	Parti. Total Año 1999
Castilla-Mancha	32.143.245.613	29.450.806.643	30.304.880.036	1.838.365.577	1.545.023.898	31.849.903.932	1.882.285.677	1.882.285.677	4.106.984.402	35.956.888.334
Albacete	6.145.920.154	5.663.895.369	5.828.148.335	317.771.819	267.066.062	6.095.214.396	357.277.657	357.277.657	779.548.919	6.874.763.315
Ciudad Real	8.462.302.886	7.783.665.314	8.009.391.608	452.911.278	380.641.781	8.390.033.389	1.011.232.741	1.011.232.741	2.206.422.301	10.596.455.690
Cuenca	4.904.276.558	4.566.884.429	4.699.324.077	204.952.481	172.248.918	4.871.572.995	7.180.071	7.180.071	15.666.293	4.887.239.288
Guadalajara	3.901.524.274	3.461.267.233	3.561.643.983	339.880.292	285.646.761	3.847.290.744	82.886.862	82.886.862	180.851.958	4.028.142.702
Toledo	8.729.221.740	7.975.094.298	8.206.372.033	522.849.707	439.420.376	8.645.792.408	423.708.346	423.708.346	924.494.931	9.570.287.339
Canarias	18.775.754.318	14.508.315.109	14.929.056.247	3.846.698.072	3.232.893.676	18.161.949.923	4.016.595.820	3.679.318.077	8.027.953.533	26.189.903.456
Fuenteventura	1.113.991.397	812.203.176	835.757.068	278.234.329	233.837.433	1.069.594.501	0	0	0	1.069.594.501
Gran Canaria	7.055.536.176	5.477.968.528	5.636.829.615	1.418.706.561	1.192.328.429	6.829.158.044	2.007.262.538	1.838.710.608	4.011.907.373	10.841.065.417
Lanzarote	1.335.701.419	971.864.989	1.000.049.074	335.652.346	282.093.454	1.282.142.528	144.477.217	132.345.314	288.766.019	1.570.908.547
Gomera, la	578.626.202	454.137.827	467.307.824	111.318.378	93.555.687	560.863.511	0	0	0	560.863.511
Hierro, el	464.746.895	369.459.121	380.173.436	84.573.460	71.078.364	451.251.799	0	0	0	451.251.799
Palma, la	1.319.333.726	1.060.058.678	1.090.800.380	228.533.346	192.067.065	1.282.867.445	259.409.949	237.627.025	518.481.597	1.801.349.042
Tenerife	6.907.818.502	5.362.622.790	5.518.138.851	1.389.679.652	1.167.933.244	6.686.072.095	1.605.446.116	1.470.635.130	3.208.798.544	9.894.870.639
Navarra	6.211.301	5.439.855	5.597.610	613.691	515.766	6.113.377	0	0	0	6.113.377
Navarra	6.211.301	5.439.855	5.597.610	613.691	515.766	6.113.377	0	0	0	6.113.377
Extremadura	19.386.524.497	19.650.409.631	20.220.271.510	627.537.602	527.403.583	20.747.675.093	1.746.449.685	1.746.449.685	3.810.602.027	24.558.277.120
Badajoz	10.891.583.395	9.974.777.253	10.264.045.793	627.537.602	527.403.583	10.791.449.376	932.021.829	932.021.829	2.033.590.948	12.825.040.324
Cáceres	8.494.941.102	9.675.632.378	9.956.225.717	0	0	9.956.225.717	814.427.856	814.427.856	1.777.011.079	11.733.236.796
Baleares	10.391.561.231	9.171.289.660	9.437.257.060	954.304.171	802.029.133	10.239.286.193	0	0	0	10.239.286.193
Ibiza-Formentera	1.422.496.070	1.298.502.304	1.336.158.871	86.337.199	72.560.669	1.408.719.540	0	0	0	1.408.719.540
Mallorca	7.717.519.523	6.821.583.319	7.019.409.235	698.110.287	586.715.227	7.606.124.462	0	0	0	7.606.124.462
Menorca	1.251.545.639	1.051.204.037	1.081.688.954	169.856.685	142.753.237	1.224.442.191	0	0	0	1.224.442.191
Castilla y León	44.153.824.110	43.257.528.220	44.511.996.538	1.133.553.761	952.676.482	45.464.673.020	3.801.507.652	3.801.507.652	8.294.560.608	53.759.233.628
Ávila	3.388.390.578	3.163.922.000	3.255.675.738	132.714.840	111.537.989	3.367.213.727	379.318.238	379.318.238	827.639.559	4.194.853.286
Burgos	5.849.672.842	5.447.661.858	5.605.644.052	244.028.790	205.089.954	5.810.734.006	464.404.876	464.404.876	1.013.291.237	6.824.025.243
León	8.641.114.614	8.153.381.672	8.389.829.740	251.284.874	211.188.210	8.601.017.950	1.068.397.338	1.068.397.338	2.331.150.503	10.932.168.453
Palencia	3.502.654.824	3.258.999.483	3.353.510.468	149.144.356	125.345.904	3.478.856.372	656.033.765	656.033.765	1.431.408.884	4.910.265.256
Salamanca	6.399.746.075	6.561.019.812	6.751.289.387	0	0	6.751.289.387	318.384.555	318.384.555	694.687.537	7.445.976.924
Segovia	2.906.539.373	3.000.000.000	3.087.000.000	0	0	3.087.000.000	0	0	0	3.087.000.000
Soria	2.615.166.811	3.000.000.000	3.087.000.000	0	0	3.087.000.000	119.707.032	119.707.032	261.190.381	3.348.190.381
Valladolid	6.561.830.842	6.030.563.597	6.205.449.941	356.380.901	299.514.425	6.504.964.366	0	0	0	6.504.964.366
Zamora	4.288.708.150	4.641.979.798	4.776.597.212	0	0	4.776.597.212	795.261.848	795.261.848	1.735.192.507	6.511.789.719
Ceuta	476.865.922	539.527.527	555.173.825	0	0	555.173.824	0	0	0	555.173.824
Melilla	429.104.568	488.903.866	503.082.078	0	0	503.082.077	0	0	0	503.082.076
Total	430.040.375.388	397.990.224.926	409.531.941.449	24.402.210.896	20.508.433.939	430.040.375.384	29.578.854.686	29.241.576.943	63.802.589.509	493.842.964.892

(*) Participaciones calculadas con anterioridad a las modificaciones del Concierto y Convenio con el País Vasco y Navarra.

ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 1999

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Normativa general.....	881
II. Activos y mercados financieros	886
III. Organización Hacienda Pública.....	888
IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	890
V. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.....	894
VI. Impuesto sobre el Patrimonio.....	896
VII. Impuesto sobre Sociedades	896
VIII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	899
IX. Impuesto sobre el Valor Añadido	899
X. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	900
XI. Aduanas e Impuestos Especiales.....	901
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales	904
XIII. Comunidades Autónomas	905
XIV. Haciendas Locales.....	906
XV. Recaudación	907

I. NORMATIVA GENERAL

- ?? **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre**, de Protección de Datos de Carácter Personal (*BOE* de 14 de diciembre).
- ?? **Ley 4/1999, de 13 de enero**, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 14 de enero). (Corrección de errores *BOE* de 19 de enero y 4 de febrero).
- ?? **Ley 54/1999, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (*BOE* de 30 de diciembre).
- ?? **Ley 55/1999, de 29 de diciembre**, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (*BOE* de 30 de diciembre). (Corrección de errores: *BOE* 3 de marzo de 2000).
- ?? **Instrumento de Ratificación** del Convenio relativo a la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia al Convenio relativo a la supresión de los beneficios de empresas asociadas, hecho en Bruselas el 21 de diciembre de 1999 (*BOE* de 25 de noviembre).
- ?? **Real Decreto-Ley 4/1999, de 9 de abril**, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en enero de 1999 en la Comunidad autónoma de Canarias (*BOE* de 10 de abril).
- ?? **Real Decreto-Ley 9/1999, de 21 de mayo**, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos, durante el mes de febrero de 1999, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*BOE* de 22 de mayo). (Corrección de errores *BOE* de 1 de junio).
- ?? **Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio**, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía (*BOE* de 12 de junio).
- ?? **Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre**, sobre firma electrónica (*BOE* de 18 de septiembre).
- ?? **Real Decreto-Ley 20/1999, de 3 de diciembre**, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos (*BOE* de 4 de diciembre).
- ?? **Real Decreto Legislativo 1/1999, de 23 de diciembre**, por el que se adecua la normativa del recurso previsto en el párrafo tercero de la base 9.^a del

Real Decreto-Ley de 11 de junio de 1929, de bases de puertos, zonas y depósitos francos al sistema tributario vigente (*BOE* de 28 de diciembre).

- ?? **Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero**, por el que se modifican los Reglamentos de Planes y Fondos de Pensiones, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras normas tributarias (*BOE* de 9 de febrero).
- ?? **Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio**, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria (*BOE* de 7 de julio). (Corrección de errores *BOE* de 4 de septiembre y 22 de diciembre).
- ?? **Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de las partes y piezas de dichos vehículos (*BOE* de 21 de julio).
- ?? **Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre**, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio (*BOE* de 30 de diciembre).
- ?? **Real Decreto 1967/1999, de 23 de diciembre**, que comprende las exenciones en los impuestos indirectos relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte y a los Estados Partes de dicho Tratado y establece el procedimiento para su aplicación (*BOE* de 13 de enero).
- ?? **Real Decreto 1968/1999, de 23 de diciembre**, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información (*BOE* de 20 de enero de 2000).
- ?? **Orden de 20 de enero de 1999** por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332 (*BOE* de 22 de enero). (Corrección de errores *BOE* 11 de febrero).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión co-

lectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 24 de febrero). (Corrección de errores BOE de 5 de marzo).

- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se desarrollan para 1999 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 24 de febrero).
- ?? **Orden de 12 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1998, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (BOE de 17 de marzo).
- ?? **Orden de 29 de abril de 1999**, por la que se determinan los términos municipales y el núcleo de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/1999 de 9 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en enero de 1999 en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE de 12 de mayo).
- ?? **Orden de 14 de junio de 1999**, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos (BOE de 24 de junio). (Corrección de errores BOE de 8 de julio).
- ?? **Orden de 23 de junio de 1999**, por la que se regula el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sobre suministro de información a la Dirección General del Catastro por los Notarios y Registradores de la Propiedad (BOE de 30 de junio).
- ?? **Orden de 20 de septiembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 036 y 037 de declaración censal y se modifica la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se aprueban los modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios (BOE de 30 de septiembre).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (BOE de 1 de octubre).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria,

se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria (*BOE* de 1 de octubre). (Corrección de errores *BOE* de 27 de octubre).

- ?? **Orden de 17 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 20 de noviembre).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (*BOE* de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999** por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de la declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje de conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador (*BOE* de 19 de noviembre). (Corrección de errores *BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se dictan normas contables para la Administración Local de aplicación durante el período transitorio de introducción del euro y se modifican las Ordenes de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban la instrucción de contabilidad para la Administración Local y la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (*BOE* de 3 de diciembre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos

126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 30 de noviembre).

- ?? **Orden de 13 de diciembre de 1999**, por la que se fija para el año 2000 la renta de referencia (*BOE* de 30 de diciembre).
- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros (*BOE* de 23 de diciembre).
- ?? **Orden de 17 de diciembre de 1999**, por la que se delimitan los ámbitos territoriales en que serán de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 20/1999, de 3 de diciembre, por el que se adoptan nuevas medidas para paliar los efectos de la sequía en algunos cultivos leñosos (*BOE* de 21 de diciembre). (Corrección de errores *BOE* de 30 de diciembre).
- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra *q)* del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en relación con los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a excepción de determinados intereses derivados de valores de la Deuda Pública (*BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria (*BOE* de 29 de diciembre).

- ?? **Resolución de 4 de enero de 1999**, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los impresos en que deberán realizarse las declaraciones-liquidaciones en pesetas y en euros de los recargos recaudados por su cuenta (BOE 16 de enero). (Corrección de errores BOE 19 de enero).

II. ACTIVOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- ?? **Ley 1/1999, de 5 de enero**, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras (BOE de 6 de enero).
- ?? **Real Decreto 845/1999, de 21 de mayo**, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva en relación con las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y se disponen otras medidas financieras (BOE de 4 de junio).
- ?? **Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre**, por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre (BOE de 26 de octubre). (Corrección de errores BOE de 24 de noviembre).
- ?? **Orden de 18 de febrero de 1999** por la que se aprueba el modelo 191 de Declaración Anual de Personas Autorizadas en Cuentas Bancarias, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador (BOE de 20 de febrero). (Corrección de errores BOE de 12 de marzo).
- ?? **Orden de 28 de mayo de 1999**, por la que se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (BOE de 4 de junio).
- ?? **Orden de 30 de junio de 1999**, por la que se aprueba el modelo de letra de cambio (BOE de 16 de julio). (Corrección de erratas BOE de 6 de octubre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 30 de noviembre).

- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros (*BOE* de 23 de diciembre).

- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 198, en pesetas y en euros, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 29 de diciembre). (Corrección de errores, *BOE* 11-1-2000).

- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual que deben presentar las entidades gestoras de fondos de pensiones, los promotores de planes de pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones y las mutualidades de previsión social, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador (*BOE* de 29 de diciembre).

- ?? **Resolución de 4 de enero de 1999**, de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (*BOE* de 14 de enero).

- ?? **Resolución de 16 de marzo de 1999**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (*BOE* de 24 de marzo).

- ?? **Resolución de 30 de junio de 1999**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (*BOE* de 2 de julio).

- ?? **Resolución de 20 de septiembre de 1999**, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (*BOE* de 24 de septiembre).

III. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- ?? **Real Decreto 999/1999, de 11 de junio**, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de Tasas y demás Exacciones sobre el juego (*BOE* de 30 de junio).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 23 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (*BOE* de 24 de noviembre) (Corrección de errores *BOE* de 17 de diciembre).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se delega la competencia para autorizar a entidades cooperativas fiscalmente protegidas la toma de participaciones superiores al 40 por 100 del capital en otras entidades no cooperativas (*BOE* de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 13 de diciembre de 1999** por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma que se citan (*BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 21 de diciembre de 1999**, por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se citan (*BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Resolución de 25 de febrero de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la constitución efectiva de la Administración de Vila-Real, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón (*BOE* de 10 de marzo).
- ?? **Resolución de 26 de febrero de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la Unidad de Coordinación con otros Organos de la Secretaría de Estado de Hacienda (*BOE* de 20 de marzo).
- ?? **Resolución de 16 de abril de 1999**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992 sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (*BOE* de 29 de abril).
- ?? **Resolución de 16 de abril de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (*BOE* de 29 de abril). (Corrección de

errores *BOE* 26 de mayo).

- ?? **Resolución de 11 de mayo de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de reestructuración del servicio jurídico de la Agencia (*BOE* de 20 de mayo).
- ?? **Resolución de 14 de mayo de 1999**, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delega la competencia para el reconocimiento de determinadas obligaciones económicas así como su propuesta de pago al Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (*BOE* 24 de mayo).
- ?? **Resolución de 21 de mayo de 1999**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publican las directrices generales del Plan General de Control Tributario de 1999, de conformidad con la Resolución de 27 de octubre de 1998, de la Presidencia de la Agencia (*BOE* de 25 de mayo).
- ?? **Resolución de 18 de junio de 1999**, de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en el Delegado Especial Adjunto Ejecutivo una serie de competencias (*BOE* de 16 de julio).
- ?? **Resolución de 24 de junio de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización atribución de funciones en el ámbito de competencia del Departamento de Gestión Tributaria (*BOE* de 9 de julio). (Corrección de errores *BOE* de 17 de julio).
- ?? **Resolución de 24 de junio de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en determinados órganos directivos (*BOE* de 9 de julio).
- ?? **Resolución de 24 de junio 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en el Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (*BOE* de 9 de julio).
- ?? **Resolución de 29 de junio de 1999**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias en determinados órganos directivos (*BOE* de 9 de julio).

IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ?? **Ley 32/1999, de 8 de octubre**, de solidaridad con las víctimas del terrorismo (*BOE* de 9 de octubre).
- ?? **Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*BOE* de 9 de fe-

brero). (Corrección de errores *BOE* de 5 de marzo).

- ?? **Real Decreto 1012/1999 de 17 de diciembre de 1999**, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo (*BOE* de 22 de diciembre).
- ?? **Orden de 20 de enero de 1999** por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332 (*BOE* de 22 de enero). (Corrección de errores *BOE* 11 de febrero).
- ?? **Orden de 10 de febrero de 1999** por la que se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1998 a las actividades ganaderas de explotación de ganado porcino de carne y de ganado porcino de cría, y se prorroga, para 1998, lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 11 de mayo de 1998 (*BOE* de 23 de febrero).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE* de 24 de febrero). (Corrección de errores *BOE* de 5 de marzo).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se desarrollan para 1999 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (*BOE* de 24 de febrero).
- ?? **Orden de 12 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1998, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (*BOE* de 17 de marzo).
- ?? **Orden de 18 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva (*BOE* de 25 de marzo).
- ?? **Orden de 13 de abril de 1999**, por la que se establecen las condiciones ge-

nerales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 19 de abril).

- ?? **Orden de 6 de mayo de 1999**, por la que se reducen los índices de rendimiento neto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previstos para 1998, para determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 7 de mayo). (Corrección de errores BOE de 18 de mayo).
- ?? **Orden de 8 de junio de 1999**, por la que se amplían los términos municipales o núcleos de población contenidos en el apartado segundo de la Orden de 6 de mayo de 1999, por la que se reduce el índice de rendimiento neto de la actividad agrícola del cultivo del tomate en determinadas zonas de la provincia de Almería (BOE de 9 de junio).
- ?? **Orden de 30 de julio de 1999**, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas (BOE de 5 de agosto).
- ?? **Orden de 30 de julio de 1999**, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donaciones que den derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 5 de agosto).
- ?? **Orden de 31 de julio de 1999**, por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como de los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador (BOE de 6 de agosto).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (BOE de 1 de octubre).
- ?? **Orden de 17 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 20 de noviembre).

- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 190 (BOE de 22 de noviembre).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999** por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de la declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje de conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador (BOE de 19 de noviembre). (Corrección de errores BOE de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros (BOE de 23 de diciembre).
- ?? **Resolución de 15 de diciembre de 1999**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se

aprueban modelos de certificación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a rendimientos del trabajo, premios por participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias y rentas exentas, rendimientos de determinadas actividades económicas, imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen y de notificación a los socios residentes de las imputaciones realizadas por las sociedades en régimen de transparencia fiscal (*BOE* de 22 de diciembre).

- ?? **Resolución de 30 de diciembre de 1999**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1999, que deben utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos (*BOE* de 31 de diciembre).

V. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- ?? **Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (*BOE* de 27 de febrero).
- ?? **Orden de 26 de enero de 1999** por la que se aprueba el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con rentas obtenidas sin mediación del establecimiento permanente, por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (*BOE* de 27 de enero).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE* de 24 de febrero). (Corrección de errores *BOE* de 5 de marzo).
- ?? **Orden de 17 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitaliza-

ción y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 20 de noviembre).

- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999** por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de la declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje de conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador (*BOE* de 19 de noviembre). (Corrección de errores *BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 9 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y el resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas, así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes (*BOE* de 16 de diciembre).
- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganan-

cias patrimoniales obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros (BOE de 23 de diciembre).

- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 212, 215, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y otras normas referentes a la tributación de no residentes (BOE de 30 de diciembre).
- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra *q*) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en relación con los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a excepción de determinados intereses derivados de valores de la Deuda Pública (BOE de 29 de diciembre).

VI. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- ?? **Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre**, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 6 de noviembre).
- ?? **Orden de 12 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1998, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos (BOE de 17 de marzo).
- ?? **Orden de 17 de marzo de 1999** por la que se aprueba la relación de valores negociados en bolsa, con su valor de negociación o liquidación media correspondiente al cuarto trimestre de 1998, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1998 (BOE de 25 de marzo).

VII. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- ?? **Ley 27/1999, de 16 de julio**, de Cooperativas (*BOE* de 17 de julio).
- ?? **Real Decreto 2060/1999, de 30 de diciembre**, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de inscripción en el índice de entidades, pagos a cuenta y valoración previa de gastos correspondientes a proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica (*BOE* de 31 de diciembre).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta y del pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (*BOE* de 24 de febrero). (Corrección de errores *BOE* de 5 de marzo).
- ?? **Orden de 10 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del citado impuesto y a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a los establecimientos permanentes, que deben realizarse durante 1999 (*BOE* de 12 de marzo). (Corrección de errores *BOE* de 19 de marzo).
- ?? **Orden de 26 de julio de 1999**, por la que se delega la competencia para la concesión del incentivo fiscal para la renovación de la flota mercante previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y se determina el tipo para valorar el importe de la ventaja fiscal correspondiente (*BOE* de 31 de julio).
- ?? **Orden de 17 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 20 de noviembre).

- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999** por la que se aprueban los modelos 123, en pesetas y en euros, de la declaración-documento de ingreso y los modelos 193, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y los modelos 124, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 194, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los citados impuestos derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje de conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 193 y 194 por soportes directamente legibles por ordenador (*BOE* de 19 de noviembre). (Corrección de errores *BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 196, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (*BOE* de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidos como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 187 por soporte directamente legible por ordenador, y se modifica la Orden de 22 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos 117, en pesetas y en euros (*BOE* de 23 de diciembre).
- ?? **Orden de 22 de diciembre de 1999**, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra *q)* del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en relación con los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a ex-

cepción de determinados intereses derivados de valores de la Deuda Pública (BOE de 29 de diciembre).

VIII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999** por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 23 de diciembre).
- ?? **Resolución 2/1999, de 23 de marzo**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación de las reducciones en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en materia de vivienda habitual y empresa familiar (BOE de 10 de abril).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- ?? **Real Decreto-Ley 10/1999, de 11 de junio**, por el que se deroga la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de las entregas de bienes efectuadas en las tiendas libres de impuestos a viajeros con destino a otros Estados miembros de la Comunidad Europea (BOE de 12 de junio).
- ?? **Orden de 20 de enero de 1999** por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332 (BOE de 22 de enero). (Corrección de errores BOE 11 de febrero).
- ?? **Orden de 20 de enero de 1999** por la que se aprueban los modelos 300 y 330 de la declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros y se adaptan a la presentación en euros las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 320 y 332 (BOE de 22 de enero) (Corrección de errores BOE de 12 de febrero).
- ?? **Orden de 20 de enero de 1999** por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, su presentación en euros, y la presentación por vía telemática para las grandes empresas (BOE de 27 de enero).
- ?? **Orden de 22 de febrero de 1999** por la que se desarrollan para 1999 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 24 de febrero).

- ?? **Orden de 26 de marzo de 1999** por la que se aprueban los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (*BOE* de 1 de abril).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (*BOE* de 1 de octubre).
- ?? **Orden de 26 de noviembre de 1999**, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (*BOE* de 30 de noviembre).
- ?? **Orden de 21 de diciembre de 1999**, por la que se fijan los límites para la eliminación de la obligatoriedad de puntualizar el valor estadístico en la declaración Intrastat, en aplicación del Reglamento (CE) número 860/97 de la Comisión (*BOE* de 28 de diciembre).
- ?? **Orden de 21 de diciembre de 1999**, por la que se fijan los umbrales estadísticos de asimilación definidos en el artículo 28 del Reglamento (CEE) 3330/91 del Consejo y se autoriza la presentación de declaraciones Intrastat por vía telemática (*BOE* de 28 de diciembre).
- ?? **Resolución 1/1999, de 9 de marzo de 1999**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con los Convenios de colaboración en actividades de interés general, regulados por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (*BOE* de 23 de marzo).
- ?? **Resolución 3/1999, de 23 de julio**, sobre aplicación del tipo impositivo a las operaciones relativas a los animales para el consumo, para el engorde, para la reproducción y otros usos diferentes (*BOE* de 5 de agosto).
- ?? **Resolución 4/1999, de 3 de diciembre de 1999**, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los casos en que las comunidades titulares de montes vecinales en mano común suscriben un determinado convenio con la Xunta de Galicia para el desarrollo de la explotación forestal de dichos montes (*BOE* de 14 de enero).

X. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- ?? **Orden de 4 de octubre de 1999**, por la que se aprueba el modelo del contrato de arrendamiento de fincas urbanas, contemplado en el artículo 12.1 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

dicos Documentados (*BOE* de 27 de octubre).

- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999** por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (*BOE* de 23 de diciembre).

XI. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

- ?? **Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre**, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos (*BOE* de 2 de octubre). (Corrección de errores *BOE* de 9 de octubre).
- ?? **Real Decreto 1109/1999, de 25 de junio**, por el que se prorroga por tres meses el plazo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 2718/1998, de 18 de diciembre, relativo al despacho aduanero de mercancías en los recintos de los propios interesados (*BOE* de 26 de junio).
- ?? **Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio**, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre (*BOE* de 13 de julio). (Corrección de errores *BOE* de 13 de septiembre).
- ?? **Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de las partes y piezas de dichos vehículos (*BOE* de 21 de julio).
- ?? **Real Decreto 1889/1999, de 13 de diciembre**, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones de aduana (*BOE* de 28 de diciembre).
- ?? **Real Decreto 1965/1999 de 23 de diciembre**, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales (*BOE* de 30 de diciembre).
- ?? **Orden de 2 de febrero de 1999**, por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación y la presentación por vía telemática de declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas (*BOE* de 4 de febrero). (Corrección de errores *BOE* 26 de febrero).
- ?? **Orden de 17 de febrero de 1999** por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos, automóviles, remolques, semirre-

molques, motocicletas, ciclomotores y vehículo agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos (*BOE* de 26 de febrero).

- ?? **Orden de 25 de junio de 1999**, por la que se sustituye la precinta de circulación por una marca especial respecto de ciertos bienes objeto de Impuestos Especiales (*BOE* de 29 de junio).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se prorroga, en cuanto a los cigarrillos, la vigencia de la Orden de 25 de junio de 1999 por la que se sustituye la precinta de circulación por una marca especial respecto de ciertos bienes objeto de Impuestos Especiales (*BOE* de 1 de octubre).
- ?? **Orden de 15 de diciembre de 1999** por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (*BOE* de 23 de diciembre).
- ?? **Orden de 21 de diciembre de 1999**, por la que se aprueba una marca especial para su incorporación a cigarrillos destinados a la venta a viajeros en determinados desplazamientos (*BOE* de 29 de diciembre).
- ?? **Resolución de 11 de enero de 1999**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1 a) 3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (*BOE* de 1 de febrero).
- ?? **Resolución de 19 de enero de 1999**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dejan sin efecto los modelos de actas de recintos aduaneros (*BOE* de 30 de enero).
- ?? **Resolución de 26 de enero de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 30 de enero).
- ?? **Resolución de 9 de febrero de 1999**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre utilización de los modelos de actas de la Inspección de Hacienda del Estado, en el ámbito del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (*BOE* de 17 de febrero).
- ?? **Resolución de 10 de febrero de 1999**, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre competencia territorial en el procedimiento sancionador por infracciones administrativas de contrabando (*BOE* de 20 de febrero). (Corrección de errores *BOE* de 21 de abril).

- ?? **Resolución de 16 de febrero de 1999**, sobre modificación de los precios de importación en productos de la pesca (*BOE* de 5 de marzo).
- ?? **Resolución de 24 de febrero de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 9 de marzo).
- ?? **Resolución de 25 de marzo de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 6 de abril).
- ?? **Resolución de 22 de abril de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 30 de abril).
- ?? **Resolución de 3 de mayo de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que modifica la Resolución de 16 de febrero de 1999, sobre notificación de los precios de importación de productos de la pesca (*BOE* de 12 de mayo).
- ?? **Resolución de 7 de mayo de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y los diseños de sus relaciones recapitulativas (*BOE* de 28 de mayo) (Corrección de errores *BOE* de 16 de julio).
- ?? **Resolución de 26 de mayo de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 2 de junio).
- ?? **Resolución de 25 de junio de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 3 de julio).
- ?? **Resolución de 25 de agosto de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (*BOE* de 2 de septiembre).
- ?? **Resolución de 24 de septiembre de 1999**, del Departamento de Aduanas e

Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 13 de octubre).

- ?? **Resolución de 25 de octubre de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 10 de noviembre).
- ?? **Resolución de 10 de diciembre de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (BOE de 28 de diciembre).
- ?? **Resolución de 16 de diciembre de 1999**, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 1998 en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA) (BOE de 24 de diciembre).

XII. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- ?? **Ley 14/1999, de 4 de mayo**, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear (BOE de 5 de mayo). (Corrección de errores BOE de 2 de junio).
- ?? **Ley 46/1999, de 13 de diciembre**, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE de 14 de diciembre).
- ?? **Real Decreto 1338/1999, de 31 de julio**, por el que se regulan determinadas tasas postales y el fondo de compensación del Servicio Postal Universal creados por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (BOE de 24 de agosto).
- ?? **Real Decreto 1498/1999, de 24 de septiembre**, por el que se actualizan las tasas por controles de sanidad exterior realizados a productos de origen animal de países no comunitarios (BOE de 25 de septiembre).
- ?? **Real Decreto 1595/1999, de 15 de octubre**, por el que se establecen determinados plazos para el pago de las tasas en materia de propiedad industrial (BOE de 4 de noviembre).
- ?? **Real Decreto 1599/1999, de 15 de octubre**, por el que se crea la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro-Guadalete y se señalan los criterios para la determinación del canon que deben pagar los usuarios (BOE de 26 de octubre).

- ?? **Orden de 12 de febrero de 1999** por la que se modifican las cuantías de las tasas percibidas por determinados servicios de la Oficina Española de Patentes y Marcas y de reclasificación de los precios públicos y tasas percibidos por los servicios de información (*BOE* de 23 de febrero).
- ?? **Orden de 5 de marzo de 1999**, por la que se establece la forma y plazos para la liquidación e ingreso por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente en la tasa por anotación del resultado (*BOE* de 11 de marzo de 1999).
- ?? **Orden de 9 de abril de 1999**, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (*BOE* de 17 de abril). (Corrección de errores *BOE* de 11 de mayo).
- ?? **Orden de 17 de junio de 1999**, por la que se modifican las instrucciones de contabilidad de la Administración Local, para su adaptación al régimen legal de las tasas y precios públicos locales establecido en la Ley 25/1998, de 13 de julio (*BOE* de 9 de julio).
- ?? **Orden de 30 de septiembre de 1999**, por la que se establecen las cuantías fijas exigibles por la tasa por publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y por la tasa por publicación de actos y anuncios en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (*BOE* de 4 de octubre).
- ?? **Orden de 14 de octubre de 1999**, por la que se aprueban los modelos de impresos de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas establecidas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (*BOE* de 26 de octubre).

XIII. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- ?? **Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo**, de Reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura (*BOE* de 7 de mayo).
- ?? **Orden de 29 de abril de 1999**, por la que se determinan los términos municipales y el núcleo de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/1999 de 9 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y el temporal acaecidos en enero de 1999 en la Comunidad Autónoma de Canarias (*BOE* de 12 de mayo).
- ?? **Orden de 21 de diciembre de 1999**, por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se citan (*BOE* de 29 de diciembre).

- ?? **Resolución de 5 de abril de 1999**, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas de los ficheros de información catastral de bienes de naturaleza rústica y urbana, así como su estructura, contenido y formato informático (BOE de 15 de abril). (Corrección de errores BOE de 29 de abril).

XIV. HACIENDAS LOCALES

- ?? **Real Decreto 1677/1999, de 29 de octubre**, por el que se modifica el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, creados por la Ley 20/1991, de 7 de junio (BOE de 30 de octubre). (Corrección de errores BOE de 22 de diciembre).
- ?? **Orden de 10 de febrero de 1999** por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles (BOE de 19 de febrero).
- ?? **Orden de 18 de noviembre de 1999**, por la que se dictan normas contables para la Administración Local de aplicación durante el período transitorio de introducción del euro y se modifican las Ordenes de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban la instrucción de contabilidad para la Administración Local y la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes (BOE de 3 de diciembre).
- ?? **Resolución de 30 de junio de 1999**, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativas al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a efectos, se deberá utilizar (BOE de 14 de septiembre).
- ?? **Resolución de 1 de julio de 1999**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1999, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 22 de julio).

XV. RECAUDACIÓN

- ?? **Ley 52/1999, de 28 de diciembre**, de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE de 29 de diciembre).
- ?? **Orden de 26 de julio de 1999**, por la que se establece el procedimiento de

ingreso de aplazamientos y fraccionamientos de deudas (*BOE* de 31 de julio).

- ?? **Resolución de 20 de enero de 1999**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en el Subdirector General de Procedimientos Especiales de dicho Departamento competencias en materia de compensación de deudas y de pago mediante bienes del Patrimonio Histórico Español (*BOE* de 9 de enero).
- ?? **Resolución de 6 de mayo de 1999**, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se reestructuran los órganos de recaudación y les son atribuidas competencias y se fijan las competencias en materia de aplazamientos de pago en función de la cuantía (*BOE* de 3 de junio).
- ?? **Resolución de 1 de julio de 1999**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1999, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (*BOE* de 22 de julio).
- ?? **Resolución de 6 de septiembre de 1999**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 14 de julio de 1999, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de ésta última (*BOE* de 30 de septiembre).
- ?? **Resolución de 15 de noviembre de 1999**, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de ésta última (*BOE* de 2 de diciembre).